

DIZIONARIO POLITICO.

NOMBRES DE LOS REDACTORES DEL DICCIONARIO POLITICO.

ALTAROCHE.
BARÈRE.
BASTIDE.
BILLIARD.
BLAIZE.
BLANC—CH.
BLANC—L.
BONNIAS.
CHAPUIS—MONTLAVILLE.
CORMENIN. (TIMON)
CORNE.
CELLIEZ.
CLAVEL.
COURCELLE—SENUÉIL.
DAVID. (D' ANGERS)
DEGEORGE.
DEGOUVE—DENUNCQUES.
DIDIER.
DUBOSC.

DUCHATELET.
DUCLERC.
DUFEL.
DUMONT.
DUPOTY.
DURAS.
DUSSART.
FELIX AURIL.
GALLOIS.
GUILBERT.
HAUREAU.
HETTMANN.
KAUFTMANN.
LACROIX.
LAGARDE.
LAMENNAIS.
LEGOUVÉ.
LÉOPARDI.
MARTIN.

MARRAST.
MARTIN (DE MOUSY).
MAURAT—BALLANGE.
PAGNERRE.
PANCE.
PARFAIT.
PELLION.
GENERAL PEPE.
PETETIN.
PYAT.
REGNAULT.
REYBAUD.
ROMEY (CARLOS).
SCHOELCHER.
SAINT—ALBIN.
TEISSIER.
THIBAUD.
THORÉ.
VAULABELLE.

4-2-18

2. d. 24

13

DICCIONARIO POLITICO

ó

ENCICLOPEDIA

DEL

LENGUAGE Y CIENCIA POLITICA.

POR

UNA REUNION DE DIPUTADOS Y PUBLICISTAS FRANCESES.

TRADUCIDO AL CASTELLANO

Y ADICIONADO CON VARIOS ARTICULOS DE IMPORTANTE APLICACION Á NUESTRO PAIS.



CADIZ: 1845.

IMPRESA Y LITOGRAFIA DE LA SOCIEDAD ARTISTICA Y LITERARIA A CARGO
DE D. J. MARTINEZ; CALLE DE LA ZANJA NÚM. 110.

18



ADVERTENCIA DEL EDITOR.

Si las ciencias exactas han formado y definido su lenguaje, no sucede así á la política. Las palabras cuyo uso es mas frecuente en las discusiones parlamentarias, en los debates de la prensa y en las conversaciones privadas, carecen de significacion fija y general.

Graves son los peligros que de aquí resultan: nada influye en los destinos de la humanidad que Buffon y Cuvier no esten perfectamente acordes en la descripcion anatómica del elefante ó del arador; pero en política, como en moral, produce fatales consecuencias la menor incertidumbre en el valor de las palabras, pues de la confusion de estas nace la de las ideas. Desprovisto de unidad el lenguaje, hábilmente explotado por la intriga y mal interpretado por la ignorancia, es manantial fecundo de preocupaciones, errores y sofismas; de manera que, lejos de ser un medio de civilizacion y progreso, se convierte en instrumento de desorganizacion y mentira. ¡Cuántas disensiones, guerras civiles y religiosas son resultado de palabras mal comprendidas! Pudiera decirse que la ambigüedad de los términos ha derramado mas sangre humana que el antagonismo de las ideas.

Nunca ha sido mas temible que hoy esta especie de anarquia, por lo mismo que la política es el alma de la moderna sociedad, el origen de las teorías, proyectos y sistemas que discute incesantemente la opinion pública, y el objeto constante de la literatura, de los movimientos tumultuosos de los pueblos y de los regulares esfuerzos de la industria que asocia, organiza, produce y distribuye.

La necesidad de estudiar la ciencia política es ya universal, por lo mismo que á todos interesa. Los que poseen exclusivamente los derechos políticos están obligados á ejercerlos con inteligencia en beneficio propio y de sus conciudadanos; y los que de ellos carecen, mucho mas numerosos, deben estudiarlos para ponerlos en práctica útilmente cuando logren conquistarlos.

Pero ¿donde estan los elementos de este estudio? ¿Qué publicista los ha reunido, espuesto y formulado metódica y sencillamente, con claridad y exactitud? Ninguno.

Encuétranse estos esparcidos materiales en voluminosas colecciones, ó en tratados especiales inaccesibles para el mayor número, ya por la sublimidad de sus especulaciones metafísicas, ya por su estension y elevado precio.

Se dirá que existen periódicos; pero sin desconocer la poderosa utilidad de esta irresistible palanca, confesamos que no se encuentra en ellos la teoría positiva y racional de la ciencia política. El periódico es mas bien propagador que pensador; deduce los principios de la ciencia, pero no los enseña; se resiente mas que otras publicaciones de la inexactitud del lenguaje político; y en sus polémicas, dirigidas á veces por las pasiones, se espresan con idénticas palabras ideas enteramente opuestas. Agréguese á esto que para comprender bien ciertas materias, es indispensable conocer algunos precedentes; por ejemplo, en las cuestiones internacionales preciso es estar iniciado en la historia de los demas países, al menos en lo concerniente

á su constitucion y relaciones diplomáticas, y comprender las palabras propias de sus leyes y costumbres. Para leer con utilidad los periódicos se requieren tambien estudios preliminares vastísimos y complicados.

Convencidos de estos inconvenientes, nos proponemos reunir en una obra los principios fundamentales de la ciencia política enriquecida ya con innumerables axiomas en muchos puntos, pudiéndose afirmar que el descubrimiento de la verdad será tanto mas fácil y seguro, cuanto mas exacto sea el instrumento de las ideas ó el language; siendo este correcto, comunicará al entendimiento fuerzas incalculables para dar un paso inmenso y decisivo en dicha ciencia.

Hé aquí nuestro objeto en la publicacion del *Diccionario político*.

Claro es que nuestro fin es complejo. Proporcionar á cualquiera el medio de formar su opinion sobre todas las cuestiones que se agitan diariamente, ora en la prensa, ora en la tribuna; esclarecer las verdades que por mucho tiempo fueron exclusivas á un corto número de hombres; apresurar el momento en que la voluntad nacional pueda manifestarse clara y perfectamente; suplir en algun modo los beneficios de una educacion pública, actualmente nula; desenvolver mas y mas los principios del deber y del derecho, que nadie se atreve ya á negar; por último, fijar el valor de las palabras, constituir y popularizar la ciencia política, tal es el trabajo que hemos emprendido.

Para desempeñarlo bien hemos convocado á todos los hombres que en la vida pública, en el parlamento ó en la prensa, han conquistado por medio del trabajo, de la probidad, del talento y del amor por el bien público, el derecho de ser considerados como las autoridades naturales de la ciencia política en punto á democracia. Todos reconocen y profesan el principio de la soberania nacional, porque, fuerza es decirlo, esta es á nuestros ojos la fuente de la certeza moral y política.

El dogma de la soberania nacional es, pues, el que domina en este trabajo, ya porque dirige el desarrollo intelectual de la época, ya por ser el único que se adapta á la severa exactitud de las definiciones y á la unidad de los principios.

Pero en las diversas cuestiones que abraza este *Diccionario* se hace entera abstraccion de las luchas apasionadas, útiles algunas veces, pero siempre pasajeras. Espónese de un modo completo, aunque sucinto, el estado actual de las cuestiones dogmáticas, filosóficas, de derecho natural, inter-nacional y público, de organizacion política, social y militar, de economía política, de administracion, hacienda, aduanas, geografia política, &c. Traza, en fin, el cuadro imparcial y sincero de la ciencia política en el siglo XIX, indicando sus recursos y las esperanzas que se pueden abrigar sobre su próximo porvenir.

El orden alfabético que hemos adoptado es el que mas convenia en un trabajo que debe ser á la vez *DICCIONARIO político* Y *ENCICLOPEDIA de la ciencia política*: la forma de vocabulario ofrece mucha facilidad en las indagaciones y permite fijar el valor relativo de todos los términos empleados en el language. Aunque este orden tiene á veces el inconveniente de diseminar nociones que debieran estar reunidas, lo hemos evitado en lo posible por medio de llamadas.

Una obra concebida bajo este plan y ejecutada con tales medios, está naturalmente destinada para todos los que, por eleccion de carrera, por aficion á los asuntos públicos, ó por posicion social, necesitan ó deben adquirir los conocimientos generales de la política. Púedese por tanto, considerar á la vez como *Manual* y *Guia* del ciudadano, del funcionario público,

del diplomático, del publicista, del elector, del hombre del pueblo lo mismo que de los primeros magistrados de la nación; en una palabra, esperamos que este *Diccionario* será, respecto á la ciencia política, aunque de un modo mas compendiado, lo que fué para las exactas y filosóficas la grande Enciclopedia del siglo XVIII.

Séanos ahora permitido consignar aquí el testimonio público de nuestra gratitud, primero al hombre ilustre que concibió la idea y trazó el plan del *Diccionario Politico*; al hombre honrado cuya pérdida prematura llorará eternamente la democracia, á GARNIER PAGÉS; y despues á los escritores que con tan generosa constancia han dedicado sus talentos á la realizacion de esta obra. Les damos las mas sinceras gracias, particularmente á nuestro amigo M. E. Duclerc, que con el mayor celo ha contribuido á esta larga y difícil publicacion.

PAGNERRE.



DICCIONARIO POLITICO

ENCICLOPEDIA

DEL LENGUAGE Y CIENCIA POLITICA

ABDICACION.—Renuncia de un cargo, calidad ó título y particularmente de la autoridad soberana.

Llamaban así los antiguos á la accion del que renunciaba los derechos de ciudadano, ó se hacia voluntariamente esclavo. Esta última práctica ha suministrado á algunos publicistas, partidarios del despotismo, un singular argumento. «Si un particular, dice Grotius, puede enagenar su libertad y hacerse esclavo de un señor, ¿no podrá un pueblo entero vender la suya y hacerse vasallo de un rey?» El autor del *Contrato social* ha hecho justicia á tan extraño racionio.

El que actualmente repudia los derechos y deberes que le imponen las instituciones de su pais, *abdica* la calidad de ciudadano. El ejemplo mas reciente de esta especie de abdicacion, ó el único al menos que merece citarse, es el de Juan Jacobo Rousseau. Condenado el *Emilio* por el magnifico Consejo de la república de Ginebra sin oír, ni aun citar al autor, y sin que ninguno de sus conciudadanos reclamase contra esta manifiesta violacion de las leyes, abdicó Rousseau su derecho despues de esperar diez meses una debida reparacion. Un ultraje hecho injusta y públicamente puede en ciertos casos excusar semejante determinacion, porque la ingratitude de la patria no basta á justificarla.

Entre los griegos tenia un padre la facultad de segregar á su hijo del seno de su familia y llamábase abdicacion esta renuncia. Han pretendido algunos justificar este derecho y esten-

derlo hasta privar del alimento al indigno hijo: pero concibese fácilmente que solo pudieran pensar así los fervientes apóstoles de la tirania, que viendo en la familia el primer modelo de las sociedades políticas, en el gefe la imágen del padre, y en el pueblo la de los hijos, exageraban de intento la autoridad paterna para declarar sin límites la de los reyes.

Un ministro *dimite* sus funciones; un dignatario *renuncia* su dignidad, y *abdican* el príncipe, el rey y el emperador. No obstante tambien han abdicado algunos pueblos. No sabiendo los dinamarqueses como sustraerse á la anarquia fomentada y sostenida por las disensiones de la nobleza en el siglo XVII, abdicaron en favor de la corona todos los derechos que les daba la constitucion (18 de Octubre 1660). No necesita probarse la nulidad de este acto.

Los historiadores latinos refieren que los pueblos de Campania se entregaron á Roma con sus bienes, templos y leyes; pero esto, propiamente hablando, no fué abdicacion; llamariase mejor agregacion.

Aplicase hoy la palabra *abdicacion* á la autoridad soberana.

Este acto, sea voluntario ó forzado, produce casi siempre gravísimas consecuencias. Sin embargo, no han examinado los publicistas si es permitido á un rey abdicar, ni las ventajas é inconvenientes que de aquí se siguen.

Para probar la legitimidad de las abdicaciones, se ha dicho que son á veces necesarias por la incapacidad ó los vicios del rey. «Nadie pue-

de renunciar por sí mismo,» dice Grotius sin discutir. Un moderno mas esplicito que Grotius agrega: «no puede ponerse en duda el derecho de abdicar que tienen los príncipes.» Otros publicistas enemigos de los reyes, han visto en las abdicaciones un medio de desembarazarse de los tiranos, y sin discutir su valor se han contentado con proclamar el derecho. «El rey que se presenta como enemigo del pueblo, abdica por este solo hecho la corona,» dice Barclay; y Milton en su famoso folleto, *Defensa del pueblo ingles*: «el rey puede abdicar cuando le plazca.» Los pueblos son generalmente de igual opinion que Milton y Barclay. Sin embargo, parécenos inconsiderada esta opinion.

Segun el derecho natural carece el rey del de abdicar, por la sencilla razon que no lo tiene para reinar; pero no es menos ilegítima la abdicacion, si atendemos á los principios del derecho divino, porque investido el príncipe del poder supremo por un acto independiente de su voluntad, comete un crimen despojándose de él: Dios lo hizo rey y es el único que puede autorizarlo para dejar de serlo: esto es lo que se deduce de estas últimas palabras de Luis el Gordo á su hijo Luis VII: «no olvides, hijo mio, que el reinar es un cargo público de que darás rigurosa cuenta al UNICO que puede disponer de los cetros y coronas.»

Veamos las instituciones humanas.

Saumaise define el rey, «un ser en quien reside el poder soberano, que solo responde á Dios de todas sus acciones, que puede hacer lo que le place y no está sometido á ninguna ley.» Milton y otros publicistas han destruido esta insensata doctrina, demostrando que es absurdo fundar los derechos de la corona en los excesos de la tirania. Los mismos reyes, mas sagaces que sus aduladores, han comprendido bien que «el mas fuerte no lo es nunca bastante para mandar, si no transforma su fuerza en derecho, y la obediencia en deber.» Han establecido ó aceptado, por consiguiente, leyes fundamentales, que constituyen á la vez el título y límite de su poder. La primera ley fundamental de las monarquías hereditarias y absolutas es la que arregla la sucesion al trono. Si se niega al príncipe el derecho de abolir esta ley ¿como se le permitirá suprimir sus efectos? Por otra parte, en estas monarquias le está prohibido al rey, no solo enagenar, sino disponer la trasmision: limitase su poder á delegar su cargo, y aun esto es inválido si no lo cede al que la ley designa. *Inquilino* de la corona, ligado á ella eternamente, no puede cederla á nadie. En fin, la abdicacion, cualquiera que sea

la voluntad del que abdica, constituye de hecho una verdadera donacion. ¿Y puede hacerse esta de lo que no es propiedad? claro es que nó.

Pero admítase por un momento este derecho y veamos á donde nos conduce. Si el rey puede abdicar todo su poder, con mayor razon puede abdicar una parte, y en este último caso fracciona el Estado.

En las monarquias constitucionales y hereditarias debemos distinguir los reyes de derecho divino de los que reinan en virtud de un convenio ó contrato político. Ya hemos hablado de los primeros. Los segundos no abdican sin el formal consentimiento de la nacion ó de sus delegados; no pueden alterar las condiciones que aquel encierre, ni aumentar ó disminuir espontáneamente su poder.

Ademas, las constituciones de ciertos pueblos han negado á los reyes el derecho de abdicar y así sucedia en Persia. Artaxerces Demon fué el primero que destruyó esta costumbre. Aunque la historia de Polonia refiere muchos ejemplos de abdicaciones, estaban prohibidas por las leyes del pais; y en Venecia, queriendo abdicar el dux Juan Cornaro, se lo negó la república considerando que «no es el particular el que debe abandonar al público, sino este al particular cuando deja de serle útil.»

No se equivoque esto con una tésis académica; es una cuestion práctica, positiva y de suma gravedad: parécenos poco cuerdo un célebre escritor contemporáneo, Mr. Juan Reynaud, cuando dice que «estas cuestiones, que tan graves fueron en otro tiempo, no son hoy mas que frívolos debates.» Mientras subsista la forma monárquica, será importantísimo todo lo que se refiera á la trasmision del poder real.

En efecto, la historia y el raciocinio enseñan que las abdicaciones voluntarias ó forzadas han producido casi siempre desastrosas complicaciones. Los que renunciaron el poder supremo, no tenian la fuerza de espíritu de Sylla ni la sublime filosofia que hizo decir á Diocleciano á los siete años de su abdicacion: «he pasado 67 años en la tierra, y he vivido siete.» La vanidad, el tedio, la tristeza, el disgusto, el orgullo de una falsa gloria, la pereza y el temor de un peligro mayor, son ordinariamente causa de estas resoluciones, heróicas en apariencia. «Desciende del trono el príncipe por no verse precipitado; pero apenas descende desea subir de nuevo.» Hoy hace un año que vuestro padre abdicó, decia el cardenal de Granvelle á Felipe II, y este responde: hoy hace un año que se arrepintió.» Es muy cierto que aquel rey orgulloso se veia lleno de pesares en su monasterio

de Yuste, y es de creer que la grandeza de su pasada vida le impidió acabar como aventurero.

Cristina abdica la corona de Suecia, cansada de reinar (1654); deja su país y recorre la Europa. Pero, como dice Montaigne, «la ambición, la avaricia, la irresolución, el miedo y la concupiscencia nunca nos abandonan. «Cristina pretende recobrar el cetro que voluntariamente habia cedido, y mezclada en todas las intrigas diplomáticas de Europa, se esfuerza en alterar la paz de Suecia.

Victor Amadeo II de Saboya cede á su hijo la corona en 1739, y al siguiente año no perdona medios para conquistarla de nuevo; el rey destronado se convierte en revolucionario y queda preso por orden de su hijo hasta el día de su muerte.

No son menos graves los peligros que ofrecen las abdicaciones forzadas. Nunca las consideran enteramente obligatorias los príncipes que á su pesar las hacen; ceden á la necesidad y contemplan el porvenir.

Ningun príncipe abdicó jamás la corona de mejor fé, con mayor solemnidad y aparente resignación que Federico Augusto II, rey de Polonia (1706). Había renunciado á todos sus derechos y pretensiones en el tratado de Alt-Ranstadt; hizo mas, reconoció á su competidor Estanislao por rey legítimo; le habia escrito felicitándole por su advenimiento; notificó su abdicación á los estados de la república, y, en fin, hizo publicar el tratado en sus estados hereditarios de Sajonia.... Tres años despues, en 1709 entraba en Polonia con las armas en la mano, y subió al trono despues de vencer á Estanislao, que á su vez abdicó.

No dejaba Napoleon de dirigir á la Francia sus ardientes miradas desde la isla de Elba. Diez meses despues de la despedida de *Fontainebleau*, reapareció el emperador en las Tullerías y vuelve á abdicar á los cien días; queda proscrito, huye y la Francia alevosamente vendida, sufrió nueva invasión.

Era demasiado viejo Carlos X para hacer algo por sí mismo despues de la revolución de Julio; pero la madre de su nieto procuraba encender la guerra civil desde la Vendée en 1832.

No han bastado los años á desvanecer los pesares y esperanzas que siguieron á aquellos acontecimientos; todavía no está garantida la seguridad de los nuevos poseedores, ni la paz de los pueblos.

Hacia 57 años que pesaban sobre los Stuardos las consecuencias de la abdicación forzada de 1688, cuando en 1745 desembarca el pretendiente en Inglaterra, subleva los partida-

rios de su familia y llega hasta las puertas de Londres.

Hace ya 34 años que Gustavo IV abdicó la corona de Suecia, y es de esperar que cuando muera el príncipe reinante quedará en duda la sucesión y espuesta la Suecia á ser el teatro de una guerra dinástica.

Déjese también crecer al joven descendiente de los Borbones, y téngase por cierto que no se resignará á morir sin haber hecho alguna tentativa.

Aunque el príncipe que abdica no altere directa ó personalmente la tranquilidad de los pueblos que ha gobernado, deja en ellos, si continúan rigiéndose por instituciones monárquicas, constantes motivos de turbulencias, vejaciones y opresión: su influencia y nombre ayudan poderosamente á combatir y derribar al sucesor, al paso que este, amenazado por un formidable enemigo, aumenta su rigor con todos los que teme y acaba por ser tirano.

Cautivo Napoleon en Santa Elena y separado de la Europa por un abismo inmenso, inspiraba todavía á los reyes pánicos terrores. Su nombre sustentaba esperanzas funestas para la libertad de los pueblos.

Hallábase Carlos IV en Roma en 1816 viviendo en la soledad y muy distante de disputar á su hijo la corona. Pero la facción que á este dominaba y pretendía conducirle mas rápidamente por la senda del despotismo, le representaba sin cesar la posible nulidad de la abdicación de Aranjuez. «Los consejos de clemencia, de paz y de sana política que Carlos IV dirigía á su hijo con el único objeto de atraerle el amor de sus súbditos, quedaban envenenados por un arte pérfido; se fingía no ver en ellos mas que traiciones profundamente meditadas &c. Logróse inspirar á Fernando VII serios temores sobre la estabilidad de su trono y precipitarlo violentamente al abismo en que él mismo sepultó su memoria, con la fortuna y libertad de España.

Dedúcese, pues, de lo que precede: 1.º, que están prohibidas las abdicaciones á los reyes de derecho divino; 2.º, que los constitucionales no pueden abdicar sin el formal consentimiento de la nación ó de sus representantes, y 3.º que las abdicaciones voluntarias ó forzadas tienen para los pueblos gravísimos inconvenientes.

He aquí sin duda una de las razones que sugerian á Maquiavelo estas terribles palabras: «Los reyes solo deben ceder el trono para bajar al sepulcro.»

Los estados constituidos democráticamente-

te están exentos de estas peligrosas complicaciones.

E. DUCLERC.

ABJURACION.—«Te prohibo confesar tu religion ó tu fè política; te mando confesar una religion ó una fé política que no sea la tuya y si no obedeces, te mato.» Necesario es convenir en que esta lógica es algo brutal; es la de todas las facciones y sectas reaccionarias. Los paganos quemaban á los cristianos para obligarlos á abjurar de su fé, y despues los cristianos ortodoxos quemaban á los Arrianos, á los Nestorianos, á los Vanduenses á los Albigenses, á los Husitas, á los Wiclefistas, á los anabaptistas, protestantes y judios: Carlo Magno quemaba á los Sajones; Catalina de Médicis y Luis XIV degollaban y quemaban á los Calomistas, y los Españoles convidaban á los desgraciados Americanos á abjurar de sus cultos al resplandor de las hogueras inquisitoriales. No hicieron menos los protestantes con los disidentes, y sobre todo con los católicos, cuando se apoderaron del mando.

La historia está llena de estas reacciones detestables, y la política las ofrece en tan considerable número como la religion. Las abjuraciones religiosas han sido casi siempre medios de gobierno; así es que Carlo-Magno obligaba á los bárbaros vencidos á optar entre la muerte y el bautismo, para poner á la Europa á cubierto de nuevas invasiones. Luis XIV queria lavar las manchas de su vida, con la abjuracion de los heréticos, y olvidando que la libertad es la base de la moral y de las acciones humanas, provocó las abjuraciones por medio de la violencia y de la corrupcion. Sabido es el ministerio que encargó al convertido calvinista Pelisson.

Estas famosas palabras *¡Bien vale Paris una misa!* reasumen enérgicamente la historia política de las abjuraciones. Enrique VI abjuraba el protestantismo por la invencible resistencia que la masa católica de la nacion oponia al advenimiento de un rey hugonote (1503). Clovis (498) y Constantino (311) habian repudiado el paganismo por razones puramente políticas y Pedro III, Catalina II y Federico Augusto de Sajonia han abjurado en los tiempos modernos para escalar los tronos.

En estos ejemplos de ambicion y debilidad es donde buscar debemos la causa del poco valor que hoy tienen las abjuraciones, y del desprecio que las acompaña. No sucedía así primitivamente, tomándose siempre en

buen sentido la palabra *abjuracion*. El que abjuraba, renunciaba voluntaria y sinceramente á una falsa doctrina ó dogma equivocado. Pero cuando se han visto tiranos, cuya última razon era la muerte, sacrificar al capricho de su voluntad lo mas santo y sagrado de la inteligencia humana; cuando se han visto tímidos corazones y almas débiles renunciar á lo que creian justo, porque era peligroso confesarlo, y útil para ellos el negarlo, se ha reflexionado acerca de la justicia, de la verdad y de la virtud y se ha dudado hasta de Dios, haciéndose desde entonces la abjuracion sinónima de apostasía. Sin embargo, hállase esta caracterizada por la audacia y aquella por la hipocresia.

Es increíble que la esperiencia de tantos siglos no haya enseñado á los gobernantes lo absurdo de este medio político. ¿De que han servido y sirven, pregunto, las abjuraciones forzadas? ¿Cuándo han impedido la violencia y la corrupcion el triunfo de las sanas ideas? Por el contrario, solo han servido para difundirlas mas. *Sanguis martyrum semen christianorum*, decian los primeros cristianos; y en efecto, esta enérgica semilla fecundó todo el mundo.

La inquisicion conocia tres especies de abjuraciones: *de levi*, leve sospecha; *de vehementi*, sospecha vehemente; *de formali*, heregía formal. Ha derramado torrentes de sangre con estas tres formas de acusacion y, sin embargo, solo consiguió retardar los progresos del catolicismo.

El gobierno ingles en 1688 obligó á todos los funcionarios públicos civiles, militares y eclesiásticos, á que jurasen no reconocer nunca la autoridad real en la persona del príncipe fugitivo ó de sus descendientes: llamábase este acto, *abjuracion*.

Esta palabra ha recibido ademas otras acepciones en diversas épocas.

Segun la ley romana, significaba la denegacion con falso juramento de una prenda, de un depósito &c.

Una persona acusada de felonía ó un condenado á muerte que lograba refugiarse en una iglesia, obtenia en Inglaterra el perdón, obligándose por medio de juramento á *abjurar* del reino, es decir, á abandonarlo. La abjuracion era absoluta ó limitada segun el grado del crimen y siempre la acompañaban singulares costumbres. El penitente, despues de abjurar, debia llevar una cruz por todo el camino hasta salir del reino. ¡Tan grande era el poder eclesiástico ántes de la reforma! Pero

cuando se humilló ante los progresos del poder civil, decayó naturalmente la práctica de estas abjuraciones: el estatuto 21 de Jacobo I abolió estos destierros y por consiguiente la abjuracion.

ABOLICION.—Es ya indisputable y por todos reconocida la poderosa influencia que ejercen en el hombre las instituciones, y la que las costumbres é índole particular de los pueblos tienen en la formacion de las leyes.

De aquí la importancia de que las primeras no solo sean la espresion de la justicia y del derecho, sino que esten en armonia con el carácter y necesidades de los estados que hayan de regir.

Estas varian sobremanera, pues vemos á un mismo pueblo pasar del estado despótico á la monarquía templada, de la monarquía templada á la oligarquía, de esta á la democrácia, y convertirse de agrícola en industrial y de guerrero en mercantil.

Pero si subsistiesen las antiguas leyes, á pesar de estas diversas transformaciones, se hallarian en contradiccion con las nuevas costumbres y la sociedad política no seria mas que un caos. Y, en efecto, ¿cómo podría sufrir la Francia del siglo XIX, tan profundamente impregnada del espíritu democrático, el yugo de la antigua gerarquía feudal?

Es necesario, pues, en ciertas épocas abolir las instituciones que caducan en virtud de las razones enunciadas. Digo abolir y no derogar, por no confundir estas dos palabras, como indebidamente se hace.

Abolir se dice de las instituciones, usos y costumbres; y *derogar* se aplica únicamente á las leyes. Por eso *queda abolido* el principio que da origen á una ley, y *se deroga* la que es resultado de aquel principio. La palabra *abolition* encierra una idea general y absoluta; pero *derogacion* espresa una idea especial y relativa; la una destruye, anonada; la otra anula la aplicacion del principio, dejándolo intacto. Para mayor claridad diremos que hay entre *derogacion* y *abolition* la misma diferencia que la establecida por los jurisconsultos entre *gracia* y *amnistia*.

¿Se pueden abolir las antiguas instituciones? Ridícula parece la pregunta vistas nuestras actuales costumbres y las ideas que tenemos de la soberanía. Pero nuestras costumbres no son iguales á las de los pueblos que nos precedieran, y aun difieren de las de los que nos rodean; pues unos y otros han tenido y aun conservan todavía distintas opiniones sobre el derecho social

y político.

En Esparta estaba prohibido severamente cambiar en lo mas mínimo las leyes de Licurgo.

Carondas, legislador de Catania y de Thuria, imaginó un medio raro y eficaz para contener el espíritu de innovacion. El ciudadano que queria abolir cualquiera ley antigua ó establecer alguna nueva, debia presentarse ante el pueblo con una cuerda liada á la garganta, para que se le ahorcase inmediatamente si no se admitia la proposicion:

En Roma se formulaban de este modo los edictos: «Por este decreto perpetuo é irrevocable &c.»

La misma idea espresaba la espada mohosa con que se ha representado la justicia de Marsella.

En nuestros dias, dejando á un lado la muchedumbre interesada que no vé en la perpetuidad de las instituciones mas que la continuacion de los abusos, hay jurisconsultos que piensan que no debe tocarse á las reglas consagradas por el tiempo. «Las leyes fundamentales, dice Domat, son tan esenciales á los pactos que mantienen el orden de la sociedad, que no podrían variarse sin destruir este equilibrio.»

Los ingleses no acostumbran abolir ninguna de sus instituciones, ni derogar las leyes. No está vigente entre ellos el principio *Posteriora derogant prioribus*.

Sin embargo, la doctrina de perpetuar las leyes no fué universal, ni se admitió sin restricciones en las antiguas sociedades, á pesar de ser sus intereses menos movibles que los nuestros.

Plutarco alaba á Filomeno porque, nacido para mandar, no solo sabia ejecutarlo segun las leyes, sino sobreponerse á ellas cuando la salud pública lo requeria. Los atenienses reconocieron el mismo principio; mas para proponer una ley nueva, necesitaban consultar previamente al Areópago, y obtener su consentimiento.

Hay además un gran número de constituciones modernas que admiten la revision, es decir, la facultad de abolir. Al establecer Loke la legislacion de la Carolina, previno que no estuviera vigente mas que un siglo, y que espirado este plazo, quedase nula sino era examinada de nuevo y confirmada por la nacion. Esto era restringir y proclamar al mismo tiempo el derecho de abolition.

Aunque la carta es en Francia un contrato legalmente perpetuo, no se discute ya el derecho de que hablamos; pues todos comprenden que privar al soberano de la facultad de

ABOLICION.

abolir las instituciones anticuadas, seria negarle el ejercicio de la soberania; y la conveniencia pública ha sancionado de una manera irrevocable la legitimidad de este principio, apoyándose en acontecimientos decisivos.

En efecto la Asamblea nacional abolió el feudalismo en la inmortal noche del 4 de Agosto de 1780; siendo de notar la particular circunstancia de este hecho á consecuencia de la declaracion siguiente: «la asamblea declara que las leyes antiguas subsisten y deben obedecerse hasta que la autoridad de la nacion las haya derogado.»

Esta abolicion está reasumida en estos artículos votados por la Asamblea Nacional en medio de una violenta é irresistible inspiracion de justicia:

Abolicion de la esclavitud y de mano muerta, bajo cualquiera denominacion;

Facultad de redimir los derechos de señorío.

Indemnizacion en plata, representacion del diezmo;

Redencion posible (es decir abolicion convencional) de todos los diezmos de cualquier especie;

Igualdad de impuestos de todo género;

Admision de todos los ciudadanos á los empleos civiles y militares;

Declaracion del establecimiento próximo de una justicia gratuita y de suprimir la venalidad de los oficios;

Abandono de los privilegios particulares de las provincias y ciudades;

Supresion del derecho de vacantes, anatas, y pluralidad de beneficios;

Destruccion de las pensiones obtenidas sin título;

Reforma de las veedurias (es decir, abolicion del monopolio industrial).

En esta famosa noche triunfó la democracia francesa.

La abolicion del trono se decretó por unanimidad en la primera sesion celebrada por la convencion nacional el 21 de Setiembre de 1792.

La cámara de diputados, y hasta la de los Pares, abolió en 1831 la herencia de la dignidad de par.

Otras aboliciones menos importantes han consagrado igualmente el principio que resalta en dichas disposiciones. La Asamblea constituyente abolió el arresto y con él los derechos adquiridos por terceros.

El artículo 66 de la carta de 1814, abolió la confiscacion.

ABOLICIONISTA.

La ley de 8 Mayo de 1816, abolió la institucion del divorcio y todos los hombres ilustrados están acordes en la necesidad de abolir la pena de muerte.

Es, pues, superflua la discusion sobre la indicada facultad. Las cuestiones de abolicion no pueden girar ya sino sobre la oportunidad, porque cambiar fuera de tiempo los hábitos morales de un pueblo, es intentar una obra imposible y fecunda en gravísimos males. Pero cuando llega el momento de estas grandes alteraciones, inútil y hasta peligrosa es la resistencia y aun la duda, y solo debe pensarse en la formacion de nuevas instituciones.

Agreguemos como complemento de lo que precede, que en el antiguo régimen se entendia por *Abolicion* el acto por el que anulaba el monarca cualquiera condena ó procedimiento judicial. En virtud de este pretendido derecho dió Luis XVII en 1314 los dos decretos siguientes: «se declaran sin efecto todas las sentencias contra los franceses que han estado al servicio de Austria y Rusia.» (Decreto del 9 de Junio de 1814)

«Todos los franceses ejercen los derechos políticos y civiles, sin exceptuar á los inscriptos en la lista de emigrados, las cuales quedan *abolidas* desde el dia en que se publique la carta constitucional» (decreto de 21 de Agosto de 1814).

Las constituciones de los Países Bajos, Wuttemberg, Babiera &c. consagran este derecho en la persona del monarca. Lo mismo hacen en Francia los cortesanos; pero esta pretension es tan contraria á la letra como al espíritu de la carta, y las mejores autoridades están de acuerdo en que solo debe ejercerlo el poder legislativo.

E. D.

ABOLICIONISTA y ANTI-ABOLICIONISTA.—Esta palabra no tiene hoy aplicacion sino en los Estados-Unidos.

En Europa se ha juzgado y condenado universalmente la esclavitud, y por tanto son superfluas las denominaciones espresadas.

No sucede lo mismo en los Estados-Unidos, donde la esclavitud está tan íntima y fatalmente ligada á la organizacion social y política. Si está seriamente amenazada la existencia social de los americanos, y si entre los Estados del Norte y el Mediodia se dejan entrever funestas colisiones, aunque mas ó menos lejanas, la esclavitud es indudablemente el origen de todas ellas y la única que hará accesibles los Estados-Unidos á estrañas agresiones.

El día que la Inglaterra concedió la libertad á los negros de sus Antillas, demostró que comprendia bien la situacion de aquel pais. Una profunda política y no la humanidad les dictaba esta conducta. Despues de haber armado las tribus salvages vecinas al Canadá y enemigas naturales de los americanos, esparcieron en las antiguas colonias emancipadas los terribles gérmenes de una guerra civil.

Estas diversas circunstancias dieron origen al Abolicionismo, secta insignificante al principio y hoy muy poderosa. Los Abolicionistas quieren extirpar la esclavitud en el seno de la Union. Los anti-Abolicionistas pretenden lo contrario, y sin otras miras que viles y odiosos intereses, tienden de grado ó por fuerza, á fraccionar la Union, mientras que los Abolicionistas concilian las ideas de humanidad, justicia y política con las del interés comun y el sostenimiento de la unidad.

Los poseedores de esclavos, ántes de 1829, miraban como declamaciones de ningun valor los argumentos de los Abolicionistas. Pero algunos hechos muy significativos y los progresos manifiestos de espíritu público, les demostraron despues el peligro que corrian. Entonces organizaron un sistema terrible de defensa. El senado y la cámara de los representantes de la Luisiana en sesion general decretaron, segun acta de 16 de marzo de 1830, las siguientes disposiciones: el que escriba, imprima, publique ó reparta algo que tienda á producir descontento en la poblacion de color libre ó insubordinacion entre los esclavos; el que en discursos públicos, en el foro, en los juzgados, en el teatro, en la cátedra, ó en conversaciones particulares, use de palabras, signos ó demostraciones que puedan producir descontento &c. será condenado, despues de convicto, á prision perpetua, á trabajos forzados por toda su vida ó á pena de muerte, segun el gobierno lo determine.

El código de Tenesea declara legítimo el asesinato de un esclavo fugitivo, una vez intimada su presentacion; se le permite al hombre libre que mate al esclavo en este caso del modo que le plazca. En la Carolina del Sud es condenado á muerte todo esclavo fugitivo, asi como cualquiera persona que favorezca la fuga; el blanco que hiere á un esclavo, incurre en la multa de 50 francos; pero el esclavo negro que hiere á un hombre libre, sufre la pena de muerte.

Tal es la lógica de la esclavitud.

La legislacion de los otros estados donde

hay esclavos de hecho, no es menos rigurosa; en ellos se ha restringido la libertad de la prensa á pesar de lo prescripto formalmente en la constitucion. ¿Quién tendrá bastante valor para atacar de frente la injusticia cuando está protegida, no solo por las leyes, sino por las costumbres, y cuando un simple equívoco podria conducirle al patíbulo? A la amenaza seguiria la egecucion. El Sud y el Oeste de los Estados Unidos fueron teatro de abominables escenas, violencias increíbles y crueldades inauditas que ensangrentaron las ciudades. Se responde á los abolicionistas con el asesinato, el incendio, torturas y egecuciones. En Wichsburg, en las márgenes del Mississipi, subieron al patíbulo sin formacion de causa 20 personas, por sospechas únicamente de querer insurreccionar á los esclavos; á otras las quemaron vivas. «Se sabe, dice miss Martineau, que en el sud y oeste de los Estados Unidos es donde se han cometido las violencias mas atroces que imaginarse pueden; solo allí se han visto hombres quemados vivos, corazones arrancados y fijos en la punta de un cuchillo y otras acciones infernales hijas de la crueldad mas espantosa.»

De cualquier modo que sea, este rigorismo ha adelantado estraordinariamente la obra de los Abolicionistas. La indignacion contra los verdugos ha escitado al mismo tiempo la piedad en favor de las víctimas, y el mundo americano jamás olvidará los nombres de Willans Lloyd Garrison, de May, de Goodell, de Hnapp, de Mac-Yutoshs, d'Élijah Lovejoy, de Walker, de Birney, de Tappan, d'Angelina Asarah Grimke, de Maria Chapman, &c. apóstoles y mártires del abolicionismo.

Sus esfuerzos han prevalecido á pesar del furor de los contrarios.

Todos los que han visitado recientemente los Estados Unidos observan una tendencia general hácia la libertad de la raza negra. Las mugeres sobre todo, esas angélicas heroínas de todas las causas santas, muestran un entusiasmo, una decision estraordinaria por la gran obra de la abolicion. Se citan plantadores que han dado libertad á los esclavos, ya por temor al peligro, ya por un móvil mas honroso. En Tenesea no es muy unánime la opinion en favor de la esclavitud y los habitantes de Kentucky parecen dispuestos á emanciparse. Poco há nadie se atrevia en el congreso á presentar esta cuestion que preocupaba no obstante todos los ánimos; los abolicionistas cuentan actualmente con un gran número de vo-

tos en la cámara de los representantes. Por consiguiente, en los Estados-Unidos es ya cuestión de tiempo la abolición de la esclavitud.

Conseguida esta no se habrá completado desgraciadamente la obra de los abolicionistas, porque igual será la posición de los libertos para con sus antiguos amos? ¿Qué mano sofocará en el corazón del blanco el desprecio hacia el negro y en el de este los resentimientos profundos de la esclavitud? ¿Cómo se trasladará de las leyes á las costumbres el espíritu de igualdad?

Si se raciocina por inducción, parece irresoluble el problema. En esta cuestión delicada, las costumbres son más fuertes que las leyes, y ejemplos muy tristes inclinan á probar que es imposible una fusión entre ambas razas. En los estados de la Union, donde ha desaparecido ya la esclavitud, sufren quizás peor suerte los hombres libres de color que los esclavos.

No pueden compararse las vejaciones impuestas á los negros, ni aun con los padecimientos morales con que se atormentaba á los judíos durante la barbarie de la edad media. Casi no se les permiten otros goces que los domésticos; se encuentran oprimidos aunque se llaman libres; tienen derechos políticos pero con la condición de no ejercerlos. Se les separa de los blancos en los teatros, tribunales, hospicios, prisiones y hasta en la misma iglesia; y cuando la muerte no ha dejado de estos seres tan profundamente diferenciados sino huesos idénticos á los de aquellos, la preocupación separa todavía en las entrañas de la tierra los pálidos restos de la miseria y la vanidad. En la Luisiana consiste el mayor rango de las negras en prostituirse con los blancos, llegando su depravación al extremo de preferir tan indigno comercio al enlace con un hombre de su color. Las madres inculcan á las hijas estas ideas lastimosas, y cuando son púberas ofrecen la virginidad de estas al libertinaje de los ricos plantadores.

Se ha visto ¡quien lo creyera! vivir los blancos matrimonialmente con mugeres de color no libertas á fin de procrear esclavos. ¿Qué puede esperarse de los que convierten la paternidad en especulación mercantil?

En el norte han intentado algunos celosos abolicionistas la fusión de las razas por casamientos mistos; pero es tan terrible la fuerza de las preocupaciones y se hallan tan arraigadas aun en la clase proletaria, que se ha insurreccionado contra los *Amalgamistas* la aristocracia del color. Tumultos espantosos pusieron en peligro las propiedades y hasta las mismas vidas de los innovadores en Nueva-York y en

Filadelfia. Baste decir que quedaria deshonrado por la opinión pública el blanco que en la calle diese el brazo á una muger de color.

Asegurarse puede que destruida la esclavitud no lo estaria la antipatía de las razas, ese germen fecundo y tenaz de enconos y resentimientos, y por mucho tiempo, «dos estados del Sud de la Union verán dos razas enemigas, distintas en el color, separadas por una preocupación invencible, una de las cuales pagará con su odio el desprecio que recibe de la otra.»

¿Cómo evitar tan grandes peligros? Telfer son queria que, abolida la esclavitud, se asignase á los libertos una porción distinta de territorio; no comprendia que esto era crear á la puerta misma de la Union naciones forzosamente enemigas.

Otros han propuesto trasladar á Africa toda la población de color, obteniendo de este modo un doble resultado igualmente favorable, á saber; evitar luchas sangrientas en América, y arrojar en el interior del Africa gérmenes poderosos de civilización. Pero cálculos positivos demuestran que esta deportación filantrópica no es realizable, ni aun parcialmente.

¿Qué hacer, pues, en este asunto? Caestión es esta aun no resuelta; y parece en verdad que la esclavitud del hombre por el mismo hombre es un crimen tan detestable, que consigo lleva el castigo y debe ser vengado por las generaciones futuras.

De.

ABSOLUTISMO—Por absolutismo sé entiendo el sistema de aquellos que quieren conceder á los reyes el pleno ejercicio de la soberanía.

Aunque el régimen representativo ha producido resultados muy poco favorables para los pueblos, sus débiles triunfos son sin embargo causa de inquietudes y pesares. En efecto, las constituciones, á pesar de todos sus defectos, han consignado los derechos de la nación y estos no pueden borrarlos. Por más que los hechos hayan querido desacreditarlos, nada prueban, porque son productos de la fuerza material, y esta puede perderse.

El derecho de los pueblos siempre queda, pues, imprescriptible: este nuevo derecho es el representativo, al cual se quiere oponer el antiguo ó monárquico puro, es decir el absolutismo. Por consiguiente, este en su acepción más general, es la antigua forma gubernativa en que el monarca reasume en sí todos los poderes; mientras que, en el gobierno verdaderamente representativo, el monar-

ca no es mas que el gefe de un solo poder y se le considera como un funcionario empleado por la nacion. Asi es, que los diputados son empleados legislativos, los magistrados lo son judiciales y los reyes egecutivos. Gobernada la nacion por si misma, no necesita gefe superior; por el contrario, en el sistema absoluto el monarca es gefe único de una nacion de empleados.

E. R.

ABSOLUTISTA.—Partidario del absolutismo.

ABSOLUTO.—(poder absoluto) Absoluto significa lo que no depende de otra cosa y carece de vínculos y de límites. Considerado lo absoluto bajo este punto de vista, no puede esplicarse ni aplicarse humanamente, pues es una pura abstraccion; por eso todas las escuelas filosóficas que han formulado sobre esta palabra volúmenes de argumentos no han sacado nada en claro. Las unas han dicho: «el absoluto es Dios»; respondiendo las otras: «Dios es el absoluto:» y todas proclamaban su impotencia, la que iquivalia á decir: «absoluto es lo que no comprendemos». Lo cierto en esta cuestion es que respecto al hombre y las cosas humanas no existe lo absoluto; porque el hombre es un ser dependiente por esencia, limitado y relativo; por tanto, la palabra absoluto no puede aplicarse en rigor á ninguno de los actos é instituciones humanas.

Sin embargo, se usa en el language político por habersele dado un sentido especial, llamándose *poder absoluto* al que no tiene límites.

De la inexactitud de las palabras resulta la de las definiciones, porque es indudable que no hay poder alguno sin límites. La espada pretoriana refrenaba el depotismo de los Césares, asi como el de los sultanes está contenido por los decretos de los Molabs y de los Ulemas que pueden decapitarlos. Y obsérvese que mientras mayor es el poder de los soberanos mas tienen que respetar las creencias, costumbres y aun preocupaciones de la multitud. Asi es que los mismos Sultanes, que á su antojo disponen de la vida de sus vasallos, se guardarian bien de no ir los viernes á la mezquita. Luego si hay poder absoluto, es solo en cierto círculo trazado por las leyes fundamentales y creencias de los pueblos, círculo de que no puede salir el soberano. De aquí se deduce naturalmente que el poder absoluto no

puede significar mas que el pleno ejercicio de la soberanía: esta comprende los poderes legislativo, judicial y egecutivo que forman reunidos el poder soberano.

Distínguese este del poder real en que siempre tiene igual fuerza, porque no habiendo nada superior á él, jamas puede aumentarse; ni tampoco reducirse, porque dejaria entones de existir; al paso que el segundo no reconoce límites en uno ni en otro sentido. Se dirá quizás que al lado de los tres poderes que constituyen el soberano se levanta otro que refrena su carácter absoluto; hablamos del poder religioso. Pero preciso es no olvidar que nada es este cuando no egerce el poder legislativo, judicial ó egecutivo, y que no se opone al soberano porque representa uno ó muchos de sus elementos. Los únicos derechos de que suele apoderarse ó que puede cercenar son los de los reyes; pero esto ya es diferente.

Infiérese de lo que precede que la esencia del poder soberano consiste en ser absoluto; pero tambien se comprende facilmente que el absolutismo no debe ser nunca la esencia del poder real.

Rey absoluto es aquel, que como gefe del estado reune los tres poderes, al mismo tiempo que como gefe de la religion dirige las creencias y las costumbres. Pero es bastante raro que tan inmenso poder permanezca por mucho tiempo concentrado en las manos de uno solo; porque si bastar suele un hombre de talento para sobrellevar tan molesta carga, sucumben inmediatamente bajo su peso los sucesores, faltos de las fuerzas necesarias, y se ven obligados á dividir con otros sus funciones.

Así, pues, el poder absoluto de uno solo, no ha sido mas que una escepcion, sobre la cual se ha querido fundar un derecho.

Es una verdad que los reyes solo se dejan escatimar las atribuciones que no pueden conservar; así es que á medida que por el desarrollo del comercio se han multiplicado las relaciones, al paso que la inteligencia, por medio de sus conquistas, creó nuevas necesidades y nuevos derechos, fué para los reyes muy difícil de ejercer la parte de la soberania encargada de juzgar estos últimos, porque les eran necesarios para esto estudios especiales y profundos que sus diversas preocupaciones les impedían emprender. Fuéles preciso, por tanto, delegar en otros esta parte de sus atribuciones, y de aquí nació la magistratura, parte inherente del poder soberano.

El poder judicial se hizo de dia en dia mas independiente, no porque la corona quisiese de

buen grado abdicar una de sus funciones, sino por la fuerza de los acontecimientos; y, limitándonos á la Francia, debemos advertir que desde los *missi dominici* hasta los parlamentos del siglo XVIII, no se ha detenido en sus conquistas la magistratura.

Al empezar la época de la revolucion, no poseia la corona mas que los poderes ejecutivo y legislativo, pero este último se encontraba amenazado por la resistencia de los parlamentos. Pasa el año de 1789 y queda en manos de la nacion el poder absoluto; mas muy pronto se lo arrebató Napoleon, que no contento con mandar los ejércitos, se hizo legislador supremo, y muchas veces supremo juez, reasumiendo los tres elementos del poder soberano.

Llegó la restauracion, y este fué el momento de las transacciones. La corona se reservó todo el poder ejecutivo, cedió el judicial y conservó, en apariencia, una tercera parte del legislativo, y decimos en apariencia, porque hacia tambien el nombramiento de los Pares.

La corona, por tanto, recuperó casi todo lo perdido en 1789. Pero en el seno de uno de los poderes quedó establecido el principio electivo. principio que tarde ó temprano será universal. Modificada así la monarquia, se denominó representativa, para diferenciarla de las antiguas llamadas absolutas. Sin embargo, en las primeras no es el poder en sí mismo menos absoluto, si bien no reside exclusivamente en una sola persona. Antes el monarca podia hacer por sí solo lo que hoy exige la concurrencia de las cámaras, de la magistratura y de la corona reunidas. Pero este conjunto ejerce un poder tan absoluto como el de los reyes mas despóticos. Nuestros adelantos políticos han consistido hasta ahora, no en disminuir el poder soberano, sino en variarlo, quitándolo de las manos de uno para ponerlo en las de varios. Nuestros progresos futuros consistirán en quitarlo de las manos de muchos para depositarla en las de TODOS.

Si se hubiese comprendido bien el espíritu de las revoluciones, y deseado sinceramente fundar un gobierno representativo, bastára haber concedido al príncipe el poder ejecutivo, haciendo al legislativo y judicial productos de la eleccion, es decir, del pueblo. Pero en vez de esto, no ha hecho la corona mas que concesiones de formas y simulacros de abdicacion, reservándose el nombramiento de todos los empleados judiciales; facultad que pone á su disposicion uno de los poderes que se querian hacer independientes. En cuanto al legislativo, ha restringido de tal modo el número de ciudadanos que pueden ser nombrados, y conserva sobre es-

tos una influencia tan poderosa por los medios directos é indirectos de corrupcion de que dispone, que las cámaras no pueden moverse en una esfera de accion propia: trabajan para el trono y por el trono de tal modo, que puede asegurarse que en las monarquias que se llaman representativas, poseen los reyes una parte tan considerable de poder soberano, que nada ó muy poco tienen que envidiar á los monarcas absolutos.

Así es que se encontraba viciado el principio representativo al tiempo mismo de proclamarse. De esta falta de claridad y de lógica debian necesariamente nacer continuas disidencias entre los diversos elementos del gobierno y, segun la espresion de Montesquieu, quiso el poder contrarrestar al poder. Nació de aquí una deplorable anarquia, que solo cesó por un instante despues de la revolucion de 1830, y que hoy toca á su apogeo. Todos la confiesan, pero todos acusan de ella á sus contrarios. El tema ordinario de las declamaciones monárquicas es, que los demócratas comprometen el poder quitándole el prestigio y haciendo imposible todo gobierno: esta es una acusacion gratuita, que no deja de producir efecto, seduciendo á las gentes sencillas que solo examinan la superficie de las cosas. Desengañense, pues, y sepan que no es el poder lo que la democrácia pretende atacar; lo son, sí, sus viciosas combinaciones, porque ellas le impiden que sea fuerte, y sobre todo que sea puro.

Hay gran diferencia entre destruir el poder y combatir ciertas formas de que se reviste, y conviene insistir mucho en esta distincion, porque reduce á la nada las declamaciones de los hipócritas ó ignorantes.

La democrácia, lejos de querer que se destruya el poder, quiere que sea absoluto, pero que no quede concentrado en manos de uno solo ó de pocos; debe pues quererlo, y á ella únicamente compete este derecho, porque desea que el gobierno tenga por base la voluntad general, y esta en política es una ley absoluta.

ELIAS REGNAULT.

ABUSO.—El uso escesivo de una facultad, el goce inmoderado de la posesion, el ejercicio esclusivo de un derecho, el acto arbitrario de una autoridad, la accion despótica de un poder, la consecuencia exagerada de un principio, todo acto, en fin, que traspasa los límites de la ley, de la justicia y de la razon, tiene el nombre genérico de abuso.

La tendencia á abusar es inherente á nuestra organizacion: el abuso es contemporáneo

del primer paso del hombre en la vida social; aparece en todas las épocas del mundo, y no refiere la historia costumbre, ley, forma de gobierno, institucion civil, religiosa ó política, que no esté marcada con su sello.

Infiérese, por consiguiente, que no es nuestro objeto hablar aquí de todos los abusos. «El mundo se ha gobernado casi siempre con abusos, ha dicho Rousseau, y su nomenclatura sola exigiría una estensa biblioteca.» Por otra parte, las diversas materias que se tratan en este diccionario, ofrecerán muy á menudo la ocasion de señalar los funestos efectos de los abusos políticos, limitándonos por tanto en este artículo á algunas consideraciones generales.

Los pueblos han llamado abuso á todo lo que ha inventado el genio de la tiranía para subyugarlos y mantenerlos en la esclavitud, al paso que los tiranos dan el mismo nombre á todo lo que ha sugerido á los pueblos el genio de la libertad para romper sus cadenas.

Creyendo los gobernantes que ciertos derechos concedidos á los ciudadanos podrian degenerar en abuso, han dicho: «cerenemos el derecho por medio del abuso;» interpretando seguidamente la misma doctrina en favor del despotismo agregaban: «transformemos el abuso en derecho,» erigiendo asi en derecho lo que no fué mas que un abuso de su poder. Para consolidar despues la usurpacion, imaginaron la famosa doctrina del respeto á *los derechos adquiridos*, como si la antigüedad del mal legitimase su existencia, como si el abuso no fuese tanto mas odioso, cuanto mas tiempo pesa sobre sus víctimas y cuanto mayores son las desgracias y miserias que ocasiona.

Pero nuestros padres sentaron en 1789 esta eterna verdad, «no existe derecho contra el derecho,» y confundieron justamente con el nombre de abuso y con una misma y universal reprobacion, los privilegios, los monopolios, la venalidad, los diezmos, los derechos feudales, los gravámenes de toda especie, todo género de vejaciones y los actos abominables á que sucesivamente recurrió el antiguo régimen monárquico y feudal para explotar y oprimir al pueblo. En el profundo resentimiento de su continua esclavitud, es donde la nacion francesa supo encontrar el secreto de la formidable energía con que, despues de herir de muerte á una aristocracia dueña del mundo, y á un clero temible por la autoridad que egercia en las conciencias, alcanzó innumerables victorias, impuso respeto á los reyes y difundió por toda la tierra el gérmen de los principios de-

mocráticos.

Asi es que las naciones que han sufrido el yugo de los abusos, han debido á veces á estos mismos su libertad y su gloria.

Las tiránicas instituciones proclamadas como eternas por sus fundadores, hubieran subsistido siglos enteros; pero sordamente minadas por los abusos que les eran inherentes, cayeron tan pronto como estos se hicieron intolerables.

El abuso, por su accion violenta y destructora, producía iguales resultados que el medio pacífico y regular que la democracia quiere introducir en las constituciones populares.

Los abusos nacen unas veces de las excepciones de las leyes, otras de su omision, y otras finalmente de la estension de los deberes que prescriben, y son siempre la principal causa de la anarquía y de las revoluciones. En los estados que reconocen el principio de la division de los poderes, el abuso de la administracion entorpece las funciones del gobierno; el de este, paraliza la administracion, y el de las leyes destruye tanto á esta última como al gobierno.

El abuso es inherente á las instituciones humanas, debiéndose por tanto buscar los medios de sofocarlo en su origen, porque si la previsora sabiduria del legislador logra á veces contenerlo, no le es siempre posible impedir su aparicion. El voto universal, la movilidad de las funciones y de las leyes, el límite y responsabilidad de los poderes, la reforma periódica de las constituciones, los famosos principios de la democracia moderna, he aquí lo que la ciencia política puede oponer en adelante á la invasion de los abusos.

Pero para evitar el peligro de conjurarlos á espensas de los derechos políticos, menester es una regla segura que diferencie el derecho del abuso, lo legitimo y justo de lo injusto é ilegítimo. Hé aqui la regla: es abuso todo lo que se practica en beneficio de un ciudadano ó de una nacion y en menoscabo de los derechos de alguno ó de todos los ciudadanos, de una ó de todas las naciones; el carácter general del abuso es, por consiguiente, la violacion de la igualdad.

Un ministro formuló en la tribuna esta sentencia que ya se ha hecho célebre; «todos los gobiernos han caído por el abuso de su principio.» Mejor diriamos por el de su objeto. «Si bien tienen todos los estados un mismo objeto, que es el de sostenerse, dice Montesquieu, «cada cual, sin embargo, tiene otro particular. «El engrandecimiento era el objeto de Roma



«la guerra, el de Lacedemonia; la religion el «de las leyes judáicas; la libertad natural el «de la policía de los salvages; las delicias del príncipe el de los estados despóticos; y el de las «monarquias su gloria y la del estado.» Pero aunque no debemos investigar aquí los principios políticos de estos diversos estados, ¿no puede asegurarse que todos perecieron sobre todo por el abuso de su objeto? La historia moderna ofrece ejemplos mas patentes de esta verdad. El objeto de la restauracion era el absolutismo ¿y cuales fueron las disposiciones de Carlos X? Los gobiernos constitucionales de nuestra época, cuyo objeto es la supremacia social y la libertad política de una minoria privilegiada, á espensas de la esclavitud de una mayoría sin derechos ¿deberán pues su caída al abuso de su principio? No, porque no lo tienen.

Conocemos un gobierno exento de esta ley fatal, gobierno que fundado en la soberania del pueblo, se propone el bienestar de todos y la igualdad.

PAGNERRE.

ABUSO DE AUTORIDAD.—Es la omision ó el exceso en el ejercicio de los poderes confiados por la ley á los funcionarios públicos.

La legislacion actual divide este delito en dos clases: *abuso de autoridad contra los particulares; y abuso de autoridad contra la causa pública.*

Segun el código penal frances, los funcionarios se hacen culpables de abuso de autoridad contra las personas, 1.º cuando, con el pretexto de ejercer sus funciones, se introducen en el domicilio de un ciudadano fuera de los casos previstos por la ley y sin las formalidades que esta prescribe; 2.º cuando se niegan á hacer la justicia debida á las partes despues de haber sido requeridos y recibido la advertencia ú orden de sus superiores; 3.º cuando, hallándose ejerciendo sus funciones, usan ó hacen usar de la violencia con las personas, sin motivo legítimo; 4.º en fin, cuando estraen ó abren cartas confiadas al correo (código penal, 184, 193, 186, 187).

Al jurisconsulto toca examinar las circunstancias por las cuales el funcionario público debe ó nó ser comprendido en los casos anteriormente dichos, así como á nosotros incumbe esponer las causas y resultados de esta clase de delito, é indicar los medios de evitarlo.

Los abusos de autoridad provienen siempre de las pasiones innobles que, envileciendo al hombre, le hacen traspasar los límites de la justicia y de la razon.

La primera y mas funesta consecuencia de estos hechos es quizás el menosprecio de todo género de autoridades. Cuando estas dejan de ser respetadas y en el momento mismo en que pierden el suficiente prestigio para proteger los intereses de todos y garantir las relaciones civiles, políticas y sociales, nace forzosamente la anarquia.

Quando es general el abuso de que hablamos, se crean partidos y pasa la fuerza popular á manos de hombres ardientes, cuyas buenas ó malas pasiones deciden de la suerte de la sociedad, salvándola si son honrados, ó conduciéndola á una servidumbre sellada con sangre y esterminio, si desgraciadamente fuesen ambiciosos.

Estos abusos son siempre numerosos é inevitables en todas las monarquias, porque solo es dado ejercer la autoridad con moderacion al que ha sufrido su yugo. Pero los principes, rodeados constantemente de aduladores, carecen de ideas exactas sobre los deberes que los unen á los que deben gobernar. La continuacion de la autoridad suprema durante largos siglos en una misma raza, favorece la concentracion de poderes en una sola mano, y produce los abusos de autoridad que son consiguientes á la confusion de aquellos. Bajo el antiguo régimen formaban los abusos la base del gobierno. Los ciudadanos no tenian garantia alguna contra los excesos de los reyes y de los señores y estos obligaban á los tribunales á juzgar segun su voluntad y no con arreglo á las leyes.

Quando Roma creó los decenviros, los invistió del poder consular, tribunicio, legislativo, ejecutivo y judicial, y «entonces, dice Montesquieu, se vió sujeta á una tirania tan cruel como la de Tarquino.» En la capital, la autoridad de los tribunos en tiempos normales equilibraba la de los cósules y aseguraba la libertad de los ciudadanos; pero los proconsules reunian en las provincias todos los poderes y gobernaban despóticamente.

Estos abusos son aun mucho mas frecuentes en los estados en que el gobierno y la sociedad no son una misma y sola cosa; entonces la autoridad se vé insultada y aborrecida. Síguese de aquí que los medios de destruir la causa de tantos y tan terribles males, residen en la fuerza misma de los poderes legítimos, en la exactitud y precision de las leyes administrativas y criminales, en la rigurosa demarcion de las atribuciones encargadas á los diversos funcionarios, y por último, en una seria y severa responsabilidad.

En efecto, cuando el poder descansa en su

legitimidad y fuerza, no necesita obrar inmoderadamente para hacerse respetar: cuando las leyes son terminantes, no es posible interpretarlas siniestramente y maliciosamente en perjuicio de los ciudadanos: la rigurosa demarcación de las atribuciones de los funcionarios, es el mayor obstáculo que se puede oponer á sus demasías; en fin, cuando existe una verdadera responsabilidad, nadie traspasa su deber por temor al castigo.

Refrénense, pues, las malas pasiones; concédase un recurso legal á los ciudadanos contra los abusos del poder, y de este modo se asegurará la dignidad de este y la libertad de aquellos. Pero aun todavía es medio mas duradero y eficaz promover la rectitud y energía en las costumbres. Ejemplos numerosos hay de esta verdad. Hampden no se hubiera atrevido á reusar el pago de la tasa de buques, si el pueblo inglés hubiese estado corrompido en tiempo de las grandes luchas entre el trono y el parlamento; y Armand Carrel y Rodde, Raspail y Kersausie, contaban con la simpatía del pueblo, cuando llenos de valor amenazaron á un poder reaccionario de repeler la fuerza con la fuerza. Pero siempre es peligroso que los ciudadanos se limiten á protestas individuales, porque en este caso se necesita, para contener los abusos del poder, un vigor de carácter que rara vez se encuentra, y es fácil el triunfo de la tiranía. Para contener los progresos del despotismo, es, pues, necesario que el pueblo posea medios regulares de defensa.

A la prensa pertenece preparar estos medios. Hoy, que la responsabilidad no es mas que una palabra vana, la prensa es la única que puede intimidar á los malos funcionarios, la única que puede evitar y reprimir sus atentados. «Sentada en la puerta de la cabaña, impide la entrada á las arbitrariedades del poder, y puesta de continuo en las gradas de los palacios, turba el sueño de los ministros prevaricadores» (Cormenin). Pero la prensa, por mas vasta que sea su acción, no es suficiente; es necesario que la ayuden enérgicas instituciones, y estamos profundamente convencidos de que solo el régimen democrático es capaz de ponerlas en práctica.

E. DUCLERC.

ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS. La palabra Academia encierra hoy en sí misma la idea de una institución, pero no sucedía así en la antigüedad y en la edad media.

La escuela de Platon en Atenas tomó el nombre de Academia, porque este filósofo daba sus lecciones bajo los plátanos de un jardín que legó á la República un ciudadano llamado Academicus.

El objeto de las Academias ha sido posteriormente reunir los hombres mas distinguidos en las artes y ciencias, á fin de aumentar los descubrimientos de estas y poner de manifiesto su estado y sus progresos. Pero reglamentadas del modo que hoy lo están ¿pueden desempeñar cumplidamente la misión para que han sido establecidas? ¿No son muchas veces ellas mismas las que impiden los adelantos en lugar de promoverlos? Toda vez que sea vitalicio el nombramiento de los miembros que las componen, habrán de sufrir forzosamente la ley que á todos los cuerpos inamovibles cabe, ya toque al gobierno designar los individuos que las hayan de constituir, ya resulten elegidos por votación. Pasados algunos años, deben quedar atrasados con respecto al movimiento general, bien por efecto de la edad, bien por la limitación del número.

Podrá ser muy bien que los hombres de que se forme un cuerpo Académico sean los mas famosos de su época, pero ¿no es justo que despues de cierto tiempo dejen su puesto á los que aparezcan mas capaces y con mérito mas eminente? Esto es indispensable para dar impulso á las artes y á las ciencias, así como para el mando de los ejércitos se eligen los generales mas activos y emprendedores cuando por la edad quedan inválidos los que les precedieron. Enhorabuena que la patria conceda honorífico retiro á los ciudadanos que le han servido con su inteligencia ó con sus brazos, porque esta es una deuda sagrada que es justo satisfacer; pero no se confundan los hombres del progreso con los del reposo; los que caminan con los que se paran. Pocas veces tenemos simpatías con aquellos que nos adelantan.

Si el nombramiento valiese por diez ó cinco años, si la elección se hiciese de otro modo, en vez de ser las Academias un retiro ó mansión de descanso, que algunos comparan á la tumba, sería por el contrario un foco constante de luz y actividad, habria entre sus miembros una provechosa emulación, celosos de obtener de nuevo los sufragios de sus conciudadanos y se les consideraría, no como sòcios de una junta domiciliaria, sino como de un cuerpo nacional, capaz de escitar las mas nobles ambiciones.

Si las Academias no dan el fruto que era de esperar, no por eso deja de ser útil y grande la institución. Al restablecerlas la república por

la ley de 3 brumario del año IV, manifestó suma inteligencia, reuniéndolas en un mismo cuerpo con el nombre de *Instituto nacional*. La república, esencialmente progresista, no tardó en comprender y rectificar lo que en su organización había de contrario al objeto que se propusiera. No esperamos de la monarquía mejoras que no puede conceder sin que peligran sus principios.

Convencida la república de que la ciencia más interesante es la del gobierno, creó la clase de *ciencias morales y políticas*, suprimida después por el despotismo imperial. Napoleón miraba como *ideólogos* peligrosos, sirviéndonos de su misma expresión, á los que buscaban los medios de asegurar el poder del pueblo y el bienestar de los ciudadanos.

La clase de ciencias morales y políticas quedó restablecida el 26 de Octubre de 1832; pero, cualquiera que sea el mérito de los individuos que la componen, no puede inquietar seriamente á los monarcas, por hallarse fundada en los mismos principios que las demás academias.

Se le deben, sin embargo, útiles trabajos, pero ¿cuántos mayores prestaría cimentada sobre principios más democráticos y conforme con las demás instituciones que se diese la Francia? Encargada de recoger y cotejar los documentos que la antigüedad y los tiempos modernos pueden suministrar á la ciencia social, sería consultada con fruto, tanto por los ministros que necesitasen datos y aun consejos para los proyectos que tuviesen que preparar, como por el mismo cuerpo legislativo para la formación de las leyes.

La Francia es hasta el día el único país donde hay *Academia de ciencias morales y políticas*. La componen 30 individuos en cinco secciones, á saber: Filosofía, Moral, Legislación, Derecho público y Jurisprudencia; Economía Política, Estadística; Historia general y filosófica. Nombra por votación un secretario perpétuo y tiene además cinco miembros honorarios, cinco asociados y treinta ó cuarenta corresponsales. Cada año propone un premio al menos, pero puede además proponer algunos extraordinarios. Si estuviese mejor organizada esta Academia y llamara en su ayuda el concurso de los extranjeros, trataría por sí misma una porción de cuestiones importantes, cuya discusión difundiría por toda la Francia y los demás países una vibrante luz, dedicando para esto cierto tiempo que comunemente falta á las asambleas legislativas.

AUG. BILLIARD.

ACCESION.—En materia de derecho internacional es el acto por el que uno ó más estados aceptan absoluta ó condicionalmente un tratado ya concluido entre dos ó más naciones.

Así es que, en nuestra época, el Rey de los Belgas y el de los Países—Bajos han accedido al tratado llamado de los 24 artículos, concluido en 1831 entre los gobiernos de Francia, Inglaterra, Prusia, Austria y Rusia. En el siglo XVIII accedieron al tratado de *la cuádruple alianza* el rey de Sicilia y el de España (1718). En 1726, el Emperador, los Estados Generales y la Suecia accedieron el primero al tratado de Stockolmo, y los otros dos al de Hannover. El gran Duque de Toscana accedió, en 1731, al tratado de Viena.

La accesión es, como hemos dicho, absoluta ó condicional y puede ser voluntaria ó forzada. Las voluntarias no presentan ninguna objeción, por ser el resultado lógico de la soberanía. En cuanto á las forzadas, si bien dependen á veces de la violencia y la opresión, no son, sin embargo, ilegítimas en la mayoría de casos. Los pueblos, lo mismo que los individuos, están espuestos á extravíos que se deben reprimir, y el derecho de obligar á un gobierno á acceder á ciertas condiciones, no es en sustancia sino el de hacer la guerra. Toda la cuestión se reduce á saber distinguir lo justo de lo injusto. Por ejemplo, nadie ha pensado en censurar á los gobiernos de Francia, España é Inglaterra porque, después de concluido el tratado de Aix—la—Chapelle, convinieron en obligar á las demás potencias beligerantes á que accediesen; y por el contrario, todas las personas ilustradas han vituperado á las cinco potencias signatarias del tratado de los 24 artículos, por la violencia moral que ejercieron con la nación Belga, reduciéndola á sufrir condiciones injustas, cuya aceptación no se le imponía conforme á la letra ni al espíritu de las reglas del derecho de gentes.

No serán de temer estas violencias luego que el estado de la Europa permita regularizar el ejercicio del derecho, y establezca un tribunal internacional. (V. Alianza.)

No creemos necesario añadir que las Accesiones son tan obligatorias como los mismos tratados, y juzgamos inútil transcribir aquí el formulario de estos actos, porque solo interesa á los aprendices de diplomacia y á los empleados de cancillerías.

E. D.

ACEPTACION.—Consentimiento explícito y definitivo, que hace moral y legalmente

válida una promesa, un convenio ó un donativo. Aplicada esta voz á la política, espresa mas particularmente la accion de aceptar un cargo, una comision, una constitucion ó una corona.

Así se dice, que Cromwel reusó aceptar la corona, despues de haber hecho que se la ofrecieran; y al contrario, que el príncipe que actualmente reina en Francia se apresuró á aceptarla, despues de haber dejado que se la ofreciesen.

Aunque sea implícita la aceptacion de las condiciones que tengan á bien imponer los príncipes, liga los pueblos á sussagradas personas, segun dicen los escritores monárquicos; pero en cuanto á ellos, nunca falta una razon de estado que los exima de los pactos y compromisos mas solemnes.

Los casuistas y jurisconsultos han discutido largamente la cuestion de saber cuando y como es irrevocable la Aceptacion; nosotros no citaremos aquí sus argumentos, que solo son argucias, contentándonos con recomendar á las personas que desean tener conocimiento de estas disputas, á Grotius, *Derecho de la paz y de la guerra*, L. 2, cap. 6, 11 y 16; á Puffendorff, *Derecho de la naturaleza y de gentes*, L. 3, cap. 6, y 7 y 9, y las notas de su traductor y comentador Barbeyrac.

E. D.

ACLAMACION.—Esta palabra, en su sentido gramatical, significa *grito de entusiasmo en favor de alguna persona ó cosa*. Esta simple definicion basta para indicar las diversas aplicaciones que puede darle el language político.

La mas general se refiere á la eleccion de los príncipes y de los altos magistrados. Así es que entre los romanos, se elegian casi siempre por aclamacion los emperadores; infiriéndose de aquí, que este fué tambien el modo de votar que tuvieron los antiguos estados donde el pueblo, reunido en las plazas, discutia los negocios públicos. Igual método de elegir ó aprobar se ha usado en los cuerpos deliberantes, y mas de una vez ha elegido asi en el senado.

Se llamaba tambien aclamacion al asentimiento popular dado á los actos de los magistrados.

La aclamacion ha estado en uso en los concilios, los cuales la empleaban, ya como simple homenaje para desear larga vida á los emperadores, ya como fórmula oficial para manifestar la unanimidad en favor de cualquiera mocion. En este sentido hubo aclamaciones en

los concilios de Calcedonia y Trento. La aclamacion tiene en Portugal un significado especial en el sentido histórico. Dan este nombre al medio de que se valieron el 1.º de diciembre de 1640, para elevar al duque de Braganza al tronc que fundaron sobre los despojos de la dominacion española, y se sirven de esta época como de punto de partida para fijar sus citas; así es que vulgarmente dicen: «Tal hecho aconteció antes, despues, ó en tiempo de la aclamacion.

Esta palabra no tiene valor oficial en la política moderna; de manera que solo de hecho, y nõ de derecho, puede apoyar ó corroborar una promocion ó medida.

Obsérvase á veces en Inglaterra, en la eleccion de los representantes de la cámara de los comunes, un método que se asemeja mucho á la aclamacion. Cuando un candidato no encuentra resistencia en los *meetings*, ó parece decisivo á los electores el número de brazos levantados sin necesidad de hacer el escrutinio de los votos, se proclama inmediatamente el candidato designado. Así es que en las elecciones de 1832, de los 658 miembros de la cámara de los comunes resultaron 55 elegidos por aclamacion.

La Inglaterra es la que ha usado mas frecuentemente la aclamacion en su vida política. En sus inmensos *meetings* ó reuniones populares, los concurrentes aclaman con *bravos* ò vituperan con rumores á cualquier persona ó medida. Las resoluciones de los *meetings* se adoptan tambien por aclamacion.

La historia de Francia cuenta sus aclamaciones. En tiempo de los primeros reyes, la aclamacion y el acto de pasearlos sobre un paves hacian mas legítimo un poder esencialmente débil. Los cambios de dinastías tambien han fundado sus derechos en la aclamacion.

El trono que nació de la revolucion de 1830, debe su origen legal al voto del 7 de agosto. Pero los publicistas que antes de las leyes de setiembre se propusieron defenderse contra las objeciones que se le hacian respecto al valor de aquel voto, se apoyaban en la fuerza moral que le habia dado lo que ellos llamaban *voto nacional*, es decir, la aclamacion que tuvo lugar en 1830 por medio de los consejos municipales y de las diputaciones de la guardia nacional.

A propósito de esto y sin hacer ninguna aplicacion especial que no permite el carácter del *Diccionario Político*, es necesario distinguir dos clases de Aclamaciones, cuya confusion es peligrosa para los principios. Suélese decir: «tal príncipe fué elegido por Aclamacion», sin mani-

estar la importancia que este hecho pueda dar á la eleccion. Esto trae graves inconvenientes, porque hay una Aclamacion que constituye, por decirlo asi, la misma eleccion, y otra que tiene lugar despues. Nótase, por consiguiente, una diferencia esencial en el valor de estos dos actos. La primera tiene mucho mas, por ser un medio mas ó menos acertado, una espresion mas ó menos segura de la eleccion directa, y la segunda es solamente un aplauso despues del voto. Y ¿á qué poder establecido le han faltado nunca Aclamaciones? La Aclamacion es mas comun despues de concluidas las elecciones, porque el príncipe agraciado ejerce la doble seducción del poder y del *hecho consumado*. Además, este género de aclamacion posterior al entronizamiento, es tanto menos significativo, cuanto que nunca tiene lugar la demostracion en sentido contrario, porque seria reprimida con el título de sedicion. Es, pues, útil y necesario en materia de sufragio nacional distinguir cuidadosamente la aclamacion propiamente dicha, que es el mismo voto, y la aclamacion mas ó menos sincera que puede seguirle y que los nuevos poderes no dejan nunca de citar como señal de una dichosa consagracion.

Esto nos recuerda la acepcion mas usual de la palabra Aclamacion en el lenguaje político. Cuando un rey se presenta en público un día festivo ó viaja por sus estados, no queda boletín de la córte que no diga que ha sido recibido por todas partes *con las mas vivas aclamaciones* &c. Estas podrán ser en ciertos casos un saludo entusiasta de los pueblos, mas por lo comun provienen de alguna orden dada por los cortesanos á sus asalariados, á espensas de los fondos de policía. Hay señales ciertas para diferenciar las dos especies de aclamacion de que hemos hablado; pero juzgamos inútil enumerar las, porque nunca se engaña el buen sentido público.

ALTAROCHE.

ACREDITAR.—Es el acto por el que un agente diplomático se dá á conocer legal y oficialmente en una nacion estrangera. De el uso de enviar embajadores emana naturalmente la necesidad de investirlos de un carácter público que sea al mismo tiempo su salvaguardia y la garantia de la nacion á que se envian. De otro modo serian muy fáciles los fraudes y lo hubieran sido mas en la época en que eran muy poco frecuentes las comunicaciones.

Martin de Bellay refiere en sus memorias, que queriendo Francisco I intervenir indirectamente en los asuntos de Italia, de donde lo habian espulsado recientemente, envió cerca del Duque de Milan á uno de sus escuderos llamado Mervelle. Llevaba este consigo instrucciones y credenciales de embajador, pero eran secretas unas y otras y solo podia hacer públicas las cartas de recomendacion; de manera que Mervelle era embajador para el rey, mientras que para el Duque no era legalmente mas que una persona privada. Celoso el Duque de perder el favor del embajador, á quien inquietaba la presencia de Mervelle en Milan, hizo prender á este como culpable de homicidio y le mandó cortar la cabeza. Si el embajador secreto en vez de tener este carácter hubiera estado pública y oficialmente reconocido, no es probable que Francisco Sforzia se hubiese atrevido á condenarlo á muerte.

Es indispensable registrar los anales del absolutismo moderno para ver ejemplos de agentes diplomáticos asesinados por orden de los gobiernos á cuyo lado residían oficialmente; preséntase en primer lugar la muerte de Basseville, asesinado en Roma en una sedicion fomentada por el gobierno del Papa, y en seguida el cobarde é hipócrita atentado cometido por las órdenes del Austria en las personas de Bonnier, Roderfot y Juan Debry, embajadores de la República francesa en el congreso de Rastadt (V, credenciales.)

ACTA—Cumplimiento ó testificacion de un hecho cualquiera en la vida pública. En jurisprudencia *dar Acta* significa testimoniar una circunstancia en un documento escrito; asi es que hay *Actas firmadas en papel comn*, *Actas auténticas*, y *Actas de autoridad*, &c. Se sabe que una persona cuya nacionalidad no está averiguada suficientemente puede suplir cualquiera duda que haya sobre su nacimiento con un *Acta de notoriedad*.

Los Romanos llamaban *Acta Senatus* los procesos verbales de las sesiones y trabajos del Senado, y *Acta consistoria* los edictos y decisiones del consejo de los emperadores.

En Inglaierra sirve la palabra *Acta* para designar todas las resoluciones emanadas del poder legislativo de las dos cámaras del Parlamento. Todo proyecto de ley adoptado por las cámaras inglesas recibe en seguida el nombre de *Bill* y no toma el de *Acta* hasta que lo sanciona la corona. En fin las diversas leyes de cada sesion reunidas por orden de capitulos ó de números forman lo que se llama un *Estaiuto*. Cuando se trate, por ejemplo, de manifestar la época, el reinado ó la sesion en que se trató la declaracion de los derechos, se escribirá

1. W. y M. St. 2. c. 2., lo que quiere decir, que este Acta pertenece al primer año del reinado de María y Guillermo, y corresponde al segundo capítulo del segundo Estatuto.

Los tres primeros compendios de las Actas del Parlamento que se vieron en Inglaterra, los publicaron sucesivamente Rastal, en 1559, Palton, en 1606 y Wingate, en 1641. Posteriormente Hughes, Manby, Washington, Boulton, Nelson y Cáy, han hecho compilaciones del mismo género.

La famosa constitucion francesa de 1791 recibió de todos los poderes públicos el nombre de *Acta constitucional*, y el mismo título dió despues á la constitucion del año segundo la Convencion nacional. Pero no vemos inscrita esta simple fórmula en las constituciones que han regido á la Francia durante las distintas épocas del directorio, del consulado, del imperio y de la restauracion. Inútil es advertir que el *Acta adicional* de los cien días, no tiene nada de comun con el *Acta constitucional* de 1791, ni con la del segundo año de la República. El consejero áulico Federico Schæl publicó en 1815 *Las actas del congreso de Viena*, con arreglo á los documentos auténticos depositados en los archivos de la corte de Berlin. Es una recopilacion voluminosa que comprende veinte y seis pliegos de impresion, por lo que la Francia tendrá bastante que hacer el día que piense ocuparse seriamente en romper y arrojar al aire estas actas de los reyes.

A. GILBERT.

ACTA ADICIONAL.—Cuando Napoleon, despues de algunos meses de destierro, reconquistó por algunos instantes la corona imperial, encontróse en una posicion que puede llamarse única en los fastos del mundo. Hijo de la revolucion y elevado por los servicios que la prestara, se separó despues de aquellos que fundaron la república, que derribaron el antiguo régimen, que arrojaron á los enemigos del territorio nacional y que hicieron resonar en toda Europa el eco de los principios democráticos. Las injustas persecuciones del gobierno imperial, y su carácter despótico y contra revolucionario, le atrajeron el ódio de los patriotas mas puros y fervientes. La corrupcion que el emperador habia propagado en 1814 combatiendo las ideas republicanas, se convirtió en causa de su ruina. Cesó de ser el representante de un partido y se vió vendido y sacrificado. Solo los patriotas mas ilustrados comprendieron que todavía era posible que el nombre de Napoleon sostuviese

la bandera revolucionaria, y lo apoyaron; pero los que solo veian en él un instrumento de contra-revolucion, no vacilaron en preferir á los Borbones.

La carta que publicó Luis XVIII en 1814, reunió bajo la bandera blanca á los liberales, es decir, á todos aquellos que aspiraban á la libertad que Bonaparte les habia robado. Dar á la Francia un régimen representativo, por muy imperfecto que fuese, haciéndole admitir al propio tiempo el dominio de una familia real justamente proscripta, era un paso tanto mas hábil, cuanto que presentaba al nuevo rey como mas adicto que Napoleon á los actos é intereses revolucionarios; era hacer oportunamente una concesion que quitaba el único punto de apoyo al vencedor de Rivoli y de Marengo.

En efecto, subió Napoleon al trono en 1815, y cuando procuró atraerse los hombres mas influyentes, cuando quiso dirigir las pasiones é identificar sus intereses con los de la revolucion, halló la carta interpuesta entre la Francia y él. Tenian todos muy presente que habia sido sucesivamente general y magistrado de la república, pero desconfiaban de él como emperador, y nadie creia ya en sus lisongeras promesas. Le pidieron una constitucion que impidiese un nuevo triunfo del despotismo, pero negóse, para desgracia suya, á tan justa exigencia. Por una parte, conocia que se intentaba proseguir la revolucion en vez de organizar el país; y por otra, no queria renunciar á sus derechos imperiales. No se habia descuidado en llamar á su lado á los prohombres de aquella época, pero se indignaba contra la opinion general que exigia el sacrificio de sus tendencias despóticas y el de su sincera adhesion á los principios revolucionarios. Desdeñó los consejos de los patriotas que le rodeaban, reusando ser lo que él mismo se habia proclamado, esto es, *un nuevo hombre*. Sin embargo, le fué necesario ceder y preparar la constitucion reclamada tan ardientemente. Napoleon manifestó su disgusto en las discusiones y defendió palmo á palmo sus antiguas ideas. «Me quitan cuanto he adquirido, decia á sus consejeros, y quiero conservarlo. Despues de mis once años de reinado, la Europa sabe si tengo derechos. Si la nueva Constitucion asegura mas las antiguas, llevará la sancion de muchos años de gloria, porque aquellas fueron aceptadas por el pueblo.» De esta lucha entre el emperador y las exigencias de la opinion, resultó el *Acta adicional á las constituciones del Imperio*.

Notábanse muchos defectos en esta constitución que solo era un plagio mal hecho de la carta de Luis XVIII. Colocado Napoleon entre los recuerdos de lo pasado y las necesidades del momento, perdió la iniciativa, dejando que la tomaran los Borbones. Las atribuciones que daba á las dos cámaras, eran las mismas que la carta les había conferido; los miembros de la cámara hereditaria no se llamaban *senadores* como antes de 1814, sino *Pares de Francia*, como aquella los apellidaba; y los de la cámara electiva, aunque es verdad que les daba el nombre de *Representantes* que anteriormente les había negado, tenían las mismas atribuciones que los *Diputados* de Luis XVIII.

Hé aquí los principales puntos que distinguan estas constituciones.

1.º En el acta adicional no estaban definidas las funciones del emperador; en la carta lo estaban las del rey por el artículo 14.

2.º El acta adicional no tiene, como la carta, escepciones en favor de los tribunales de los prebostes.

3.º El acta adicional prometia la derogacion del artículo 73 del acta constitucional del 22 febrero del año 8. Este artículo, que aun hoy consagra la impunidad de los agentes del poder, no era tal vez conocido de los emigrados que redactaron la carta.

4.º En fin, lo mas importante de la constitucion, el gran resorte, si se puede llamar así, de todo sistema representativo, la ley electoral, faltaba en la carta. Con esta cautelosa omision, de la que posteriormente se ha vuelto á hacer uso, se reservó implícitamente Luis XVIII la facultad de reducir á la nada todas las ventajas y beneficios que en apariencia prodigaba. Napoleon no fué tan prudente; proclamó, salvo algunas modificaciones, la conservacion de las elecciones en dos grados. Pero todo el mundo conocia las decepciones de este sistema, que mucho tiempo despues se juzgó y quedó condenado.

Así es que el Acta adicional, discutida misteriosa y precipitadamente por comisiones insignificantes y publicada con demasiada tardanza, produjo inmediatamente un descontento universal. Todos conocieron que estaba hecha por el emperador, y que este, lo mismo que los Borbones, nada había olvidado ni aprendido. Los patriotas recordaban con dolor las buenas constituciones que organizaron á la Francia Republicana y cuya primera página era una esposicion de los principios democráticos; encontrándose en vísperas de ser invadido el territorio, se quejaban de ver codiciada la patria

por dos pretendientes al trono, que concedian constituciones y se llamaban libertadores, al mismo tiempo que alimentaban proyectos liberticidas y hacian mezquinas concesiones obligados por la imperiosa necesidad de las circunstancias, pero sin propósito de cumplirlas.

Los representantes de 1815 fueron sin duda injustos al calificar los designios del emperador. La mayoría obraba con sentimientos honrados, pero sin conocer desgraciadamente que la independencian nacional es la primera condicion de la libertad. La historia pedirá cuenta á los que al dia siguiente de Waterloo se sublevaron contra el emperador; pero será severa al mismo tiempo con Napoleon y con el Acta adicional, obra incoherente y propia de la vejez política de un hombre grande.

COURCELLE SENEUIL.

ACUSADOR PÚBLICO.—Segun la ley romana, cualquiera que hiciese parte de la sociedad podia denunciar públicamente las acciones contrarias á los derechos de muchos ó de uno solo. Todo ciudadano podia ser acusador, ya en nombre de la moral pública, ya en el del interés privado. En el origen de las sociedades modernas, los invasores de la raza Germánica que se amalgamaron y confundieron con el antiguo mundo Romano en casi toda la Europa, se ocuparon esclusivamente de los intereses individuales. El ofendido pedia la reparacion ó castigo de la ofensa, pero si callaba, permanecia muda la sociedad. En esta legislacion viciosa, por ser demasiado sencilla, había siempre la alternativa de ver impune el crimen por falta de perseguidores, ó de esponer al acusado y al acusador á un odio personal, quedando así anulada la accion de la justicia.

Así es que debemos considerar como una de las mas hermosas creaciones del genio moderno, la institucion de una magistratura encargada de representar la ley en lo concerniente al castigo. De este modo ha dejado la acusacion de ser una voz aislada, y de provocar nuevos desórdenes en venganza de lo pasado: tal es el parecer general, la decision de la sociedad resignada á hacer un sacrificio doloroso para garantía de todos.

En el ejercicio de *acusador público* se descubre algo sublime, y aun me atrevo á decir religioso; de suerte que no hay que admirarse de que no lo hayan comprendido los individuos que lo ejercen, ni el poder que lo encarga. En la palabra *Ministerio público* diremos lo que es y debe ser el acusador público. En este punto se necesitan muchas reformas.

Cuando los reyes eran los gefes de la gerarquía judicial, llamábase con alguna razon abogado del rey al encargado de la acusacion; durante la revolucion tomó el nombre de Acusador público. Hoy se pretende separar el poder ejecutivo del judicial, y es un contrasentido conservar á los individuos del foro las antiguas denominaciones; pero el régimen constitucional comete á cada paso los mismos defectos de lógica y no puede resolverse á chocar con lo pasado. E. R.

ACUSACION.—Es la accion de someter un hecho punible á la severidad de la opinion ó á la sentencia de los tribunales. Acusar, en el lenguaje puramente judicial, es poner un crimen en conocimiento del juez y provocar la vindicta pública contra el que lo ha cometido.

La sociedad tiene leyes destinadas á proteger el órden y los derechos de todos contra las pasiones individuales. La infraccion de estas leyes es un crimen cuando compromete gravemente la existencia social ó la de los ciudadanos, y la fortuna publica ó las propiedades particulares. De aquí la institucion de los tribunales, que en todas las naciones y edades del mundo se encuentran bajo formas y nombres diferentes; de aquí tambien la necesidad de una accion individual ó pública que conduzca al presunto reo ante su juez, presente contra él los cargos que le acriminen y reclame la aplicacion de la ley penal.

En las sociedades primitivas, caracterizadas todavia por las costumbres de las primeras familias ó tribus, é irresistiblemente dominadas por las ideas religiosas, era la acusacion un riguroso deber de conciencia para el que habia visto derramar sangre ó tomar lo ageno. Todos se creian obligados á expiar la falta de pureza en las costumbres domésticas cometida por un miembro de la sociedad, y cada cual, temeroso de un Dios que la imaginacion de los primitivos pueblos pintaba siempre sediento de venganza, se juzgaba vivamente interesado en desarmar con el castigo del culpable la cólera divina atraida sobre toda la tribu.

El gobierno y las costumbres democráticas contuvieron con una civilizacion mas avanzada los usos de la era patriarcal. Cuando el poder gubernativo, legislativo y judicial está en manos del pueblo, justo es que el derecho de acusar pertenezca directamente á cada ciudadano.

Este derecho debe conservarse cuidadosamente como salvaguardia de la libertad, cualquiera que sea el abuso que de él resulte, por-

que la administracion pública es para algunos en los gobiernos populares objeto de ambicion y de concupiscencia, y para otros, ó casi todos, de afanes y desvelos: obligado el pueblo á encargar á algunos ciudadanos el manejo de las rentas, las negociaciones mas importantes y el mando de los buques ó ejércitos, no se creería seguro de restablecer la igualdad y salvar las libertades, sino se reserva él mismo el derecho de acusar de traicion y tiranía á los que habia confiado una parte de su poder.

En los estados monárquicos que se formaron de las fracciones del imperio Romano, tuvieron lugar distintos hechos que debieron conducir á instituciones enteramente opuestas. Concentrado el poder militar y feudal en una sola persona, que carecia del tiempo necesario para ejercerlo cómoda y debidamente, pasaron á otras manos los poderes secundarios. Al lado de los tribunales, que hacian justicia en nombre del rey, creóse despues de una larga série de transformaciones un cuerpo de empleados públicos encargados de los intereses del soberano, de abogar por su tesoro y de impedir la usurpacion de su dominio; y como segun las ideas monárquicas, todos los intereses sociales se confunden con los del rey, convirtióse el abogado de las causas de este en defensor del órden y en acusador oficial de todos los que infringian las leyes. Encuéntrase en embrion la idea de un ministerio público en las ordenanzas de Carlo-Magno y posteriormente se vé ya instituida en la época de los parlamentos.

Esta institucion se juzgó conveniente y quedó intacta en la gran reforma de 1789, considerándose como un progreso en las ideas de las sociedades antiguas, y como una necesidad que emanaba del estado de las costumbres públicas en las sociedades modernas.

En efecto, acusar á un ciudadano, es ocuparse en menoscabo y perjuicio de su tranquilidad y de su honor, puesto que atrae sobre él la animadversion, el desprecio público y todo el rigor de las leyes; siendo útil, por tanto, que la funcion de acusar sea propia de todos en vez de convertirse en licencia individual. A cualquiera estremece con razon la idea de que la envidia, el ódio y todas las pasiones mas bajas del corazon del hombre pudieran cubrirse con el manto del interés social, para perseguir y á veces arruinar á un ciudadano honrado, culpable solamente por haber sido útil á su pais ó severo con los malvados. Caton, uno de los romanos mas austeros, se vió acusado cuarenta y dos veces. Si hay en la historia de las repúblicas antiguas una sola página que debilite la

vibrante luz que han esparcido por el mundo, es la que refiere los crímenes de los delatores, que dominados por la venganza ó el dinero, sabian convertir en crimen la virtud, desacreditando las mismas leyes de que se hacian cómplices y defensores.

No quiere esto decir que la institucion del ministerio público haya siempre evitado que las pasiones personales se mezclen y desfiguren con los motivos de órden general que imponen el deber de acusar. La autoridad política es principalmente la que ha descubierto vergonzosas y deplorables preocupaciones en agentes encargados de una mision terrible; el hombre de partido aparecia como magistrado haciendo el papel de acusador, del mismo modo que el enemigo político aprovecha la ocasion para satisfacer una venganza; pero dejando á un lado estas escepciones, debemos reconocer que ordinariamente hay mas garantías é imparcialidad en el empleado público que en el hombre que se da á sí mismo la mision de acusar, inspirado las mas veces por una ciega y ardiente pasion.

Por otra parte, lo que de esperar era de la severidad de las costumbres republicanas y de las inclinaciones de los ciudadanos que se hallaban dominados por el sentimiento del deber, no se puede exigir de nuestros hábitos, opuestos á las incomodidades y peligros. El crimen quedaría mil veces impune ántes que se levantasen en nuestras sociedades modernas tantos acusadores como culpables, y acusadores sobre todo movidos por el amor desinteresado al órden y á las leyes. En fin, la proteccion que la justicia debe hacer extensiva á todos los intereses, será siempre mas uniforme, mas completa y segura, cuando esté confiada á una magistratura especial, que tenga en todas partes el mismo espíritu y las mismas tradiciones y que observe con todos iguales reglas, que cuando dependa de la voluntad y de la accion libre é irregular de algunos ciudadanos que obrarian las mas de las veces por interés personal.

En las repúblicas antiguas no se comprendia que la simple sospecha pudiese colocar á un ciudadano en tan dura condicion, como si estuviese probada su culpabilidad. En Atenas y Roma no dejaba de ser libre el acusado hasta despues de convencido y condenado.

En Francia, tierra generosa mas por las costumbres que por las leyes, ha preferido el legislador tratar como culpable al inocente antes que esponerse ha dejar impune un crimen; pero debiera la magistratura al ménos rodear al acusado de las consideraciones á que no ha cesado de tener derecho, y dejar á la acusacion la

dignidad de una obra de justicia, haciéndola siempre grave en su fuerza y humana en su severidad.

H. CORNE.

ADJUDICACION.—Es una venta hecha al mejor postor, con publicidad y concurrencia.

Las hay de tres clases: voluntarias, judiciales y administrativas, pero solo estas últimas se refieren á la política. Las ventas hechas á particulares por el Estado, por las corporaciones ó establecimientos públicos carecieron por mucho tiempo de forma especial, porque lo que hoy llamamos propiedad comun era entonces privativo del príncipe; y guiada la Francia por la exacta sentencia de Mezerayn, se gobernaba por el regimen feudal, llamándose monarquía. El príncipe era dueño de arrendar sus tierras y las rentas que producian los impuestos; y subastaba con la misma libertad que un simple particular, todas las provisiones necesarias para los ejércitos permanentes. La concesion directa era la forma ordinaria en esta clase de adjudicaciones; y como era estensísima y complicada la administracion del príncipe, proporcionó ilícitamente cuantiosas sumas á los ministros y administradores, los cuales recibian casi diariamente, bajo la forma de agasajo, una buena parte de los precios.

La revolucion modificó al fin tan deplorable estado. Cambiando el título del poder del príncipe y la base del derecho público, determinó las formas de las adjudicaciones administrativas. Las hechas con publicidad y concurrencia estaban conformes con el derecho comun, y en casos escepcionales tenia lugar la concesion directa. Quedaron, sin embargo, fuera de la regla muchas adjudicaciones administrativas, y la historia refiere los robos que en perjuicio del Estado se cometian con el título de subastas. Posteriormente, y á medida que ganaba terreno el espíritu de la revolucion, llegó á ser condicion necesaria la forma del derecho comun en la mayor parte de las adjudicaciones administrativas.

Hoy comprenden estas:

- 1.º Las ventas de muebles pertenecientes al Estado, á los departamentos y al procomun.
- 2.º Las de córtas de maderas reales ó del comun.
- 3.º Los objetos pertenecientes al patrimonio de la corona.
- 4.º Los abastos ó provisiones, las obras públicas, las de los distritos y establecimientos públicos.
- 6.º Las ventas de frutos y los alquileres ó

arrendamientos de las propiedades públicas.

No entra en nuestro propósito enumerar las formas generales de las adjudicaciones administrativas y mucho menos las reglas especiales de algunas de ellas. Casi todo el mundo está hoy familiarizado con esta clase de procedimientos, por lo que solo nos limitaremos á algunas observaciones sobre la índole y resultado de la legislación que instituyó en Francia las adjudicaciones administrativas.

Estas leyes han sido dictadas por un espíritu de desconfianza respecto á los agentes de la administracion, desconfianza que los hechos han justificado repetidas veces, y que inspiró á dos de los mas famosos administradores que ha tenido la Francia, Sully y Colbert, la idea de emplear la adjudicacion con preferencia á otro cualquier medio en el arriendo de las rentas del tesoro real. Método que nunca podremos censurar, porque la esperiencia de tantos años lo recomienda como el mejor, el mas económico y propio para preservar de la corrupcion á los funcionarios públicos. Pero notamos en nuestras leyes una disposicion que se encuentra tambien en la legislación municipal, que forma la base de la electoral, que designa el magistrado ante quien debe efectuarse la adjudicacion, sirviendo de regla la importancia pecuniaria, en lugar de la naturaleza de la venta y la situacion de los objetos vendidos. ¿Habrá tal vez algun peligro en permitir á un sub-prefecto que adjudique las obras ó provisiones cuyo precio sea de 20.000 francos ó mas? ¿Y será esta tambien la causa de no permitir á un corregidor (maire) de un distrito rural que decida en las adjudicaciones que pasan de 1000 francos?

Desde que se emplea generalmente este método de contratar, se conoce que es útil para el Estado, y para los distritos y establecimientos públicos, sobre todo cuando se trata de objetos de mediano valor para los cuales hay un considerable número de postores. Así es que cuando la importancia de la contrata solo permite hacer proposiciones á un pequeño número de capitalistas, casi siempre se ponen estos de acuerdo anticipadamente, para impedir que la subasta produzca su legítimo resultado. El interés del Estado, de los distritos y establecimientos públicos exigiria, pues, que las provisiones y obras se fraccionasen todo lo posible, aunque lo contrario enseñan las leyes de economía,

Por lo demas, por mucho que nuestras adjudicaciones administrativas dejen todavia que desear en este y otros puntos, no quisiéramos

verlas sustituidas con el régimen de las concesiones y del capricho de los administradores. Los abusos que de aquí nacerian bastan, á falta de otros, para justificar la preferencia que al sistema de adjudicaciones se concede á pesar de los numerosos defectos y de las graves dificultades de su aplicacion, y lo saludable que ha sido para la moral y la consideracion de los funcionarios públicos la sabia desconfianza que dió lugar á la reforma.

HENRI CELLIEZ.

ADMINISTRACION.—El gobierno es la voluntad que dirige. La administracion, se reduce y debe reducirse á la accion pura y simple del poder ejecutivo, con el que se confunde á veces, tomándose la causa por el efecto. Dando mas latitud á esta palabra, significa la aplicacion de las leyes hechas y de los principios adoptados por el gobierno; asi es que se dice la Administracion de justicia, lo mismo que la Administracion de ejército ó de hacienda.

En un gobierno regular, la Administración, propiamente dicha, no puede mezclarse en la confeccion de las leyes á no ser para prepararlas, ni en la aplicacion de la justicia, si no es para darle la fuerza y proteccion que necesita.

Nadie, ciertamente, debe conocer mejor el espíritu y las necesidades de un país, que los funcionarios encargados de administrarle; por consiguiente, nadie es mas capaz que ellos de hacer las leyes, ó de apreciar al menos las dificultades que puede encontrar su ejecucion. La Administración es una ciencia positiva, fundada en la esperiencia y en las obsevaciones, y enemiga de los principios cuya aplicacion directa no sea evidente. Inútil es demostrar el objeto que se quiere conseguir, si al mismo tiempo no se indican los medios oportunos.

Sin embargo, nada es mas peligroso para la libertad, que el confundir en manos de unos mismos magistrados el poder de hacer las leyes y el de aplicarlas. La Administración tiende naturalmente al despotismo, por lo mismo que dispierta la ambicion y el amor propio. Los agentes son esencialmente amovibles y apenas se encargasen del poder ejecutivo, tendrian buen cuidado de no dejar á los ciudadanos el ejercicio del poder legislativo. Ademas, la mayor parte de los empleos exigen para ser bien desempeñados, una continua vigilancia y actividad, incompatibles con otros cuidados y trabajos.

Es muy esencial separar la Administracion.

propriadamente dicha, de la distribución de la justicia. La Asamblea constituyente decretó esta medida, conociendo que jamás deben confundirse la administración y la justicia, como se había visto en Francia y se vé todavía en varios países. Pero marcadas las atribuciones de los tribunales y las de la administración ¿no quedan aun por establecer otros límites?

La Administración, según está hoy organizada en todas las monarquías de Europa, es una amalgama monstruosa de poderes incompatibles, reúne dos especies de funciones, la de aplicar las leyes, y la de resolver las cuestiones de derecho y de interés público que de esta aplicación resultan. Hay mas; ella es la que resuelve las cuestiones que proceden de los negocios que hace como particular con otros particulares, valiéndose del principio que los tribunales ordinarios no deben mezclarse en los asuntos del gobierno ni de la Administración,

En casi todas partes ha comprendido esta que son exorbitantes sus poderes. En Francia instituyó una magistratura llamada *Consejo de Estado*, á quien está obligada á consultar en ciertas materias de interés público y á la que se elevan las apelaciones de sus acuerdos. Pero la Administración se reserva el derecho de aprobar ó deshechar el parecer del consejo, harto limitado en sus atribuciones, y es además juez soberano en las cuestiones importantes de orden público.

Se dice que la Administración de un país debe ser fuerte, á fin de que no encuentre trabas en su acción, y se cita como ejemplo la Administración imperial, cuya marcha rápida y segura consistía en la inteligencia que disponía y la fuerza que ejecutaba. Es un gran error considerar la solución de las cuestiones de orden político como inherentes á la acción del poder ejecutivo ó como propias de la administración, procediendo este error del poco cuidado con que se examinan las causas que influyen en la decadencia ó prosperidad de los pueblos y de los gobiernos.

La administración imperial debió su fuerza al valor personal del hombre que la dirigía, mas bien que á la constitución del país.

La República no solo se distingue de la monarquía en el derecho que al pueblo concede de hacer las leyes, sino en el de intervenir siempre que alguna dificultad ocurre ó cuando es necesario resolver alguna cuestión de orden público. El pueblo no administra y deja este cuidado á los agentes del poder ejecutivo, pero no les permite interpretar la ley cuyo sentido sea dudoso, porque no quiere que estos mismos

agentes se conviertan en jueces de las faltas que su ignorancia ó sus pasiones les hicieran cometer.

Son infinitos los abusos y desgracias que resultan de que la Administración conserve ó se apropie el derecho de juzgar en causa propia. De aquí nacen los desórdenes, las injusticias y la falta de uniformidad en los movimientos del cuerpo político.

Ningun poder ha mostrado mas constancia y energía en el cumplimiento de sus designios que la República romana. Pero era esto debido á que la aristocracia romana formaba un gran jurado, á cuyo cargo estaba el decidir en todas las cuestiones de derecho público. El Senado no administraba, era solamente juez en las dificultades que en la acción y marcha del gobierno ocurrían; y por mas odioso que fuese el objeto y carácter de esta jurisdicción superior, Roma le debió una grandeza que ninguna nación pudo jamás alcanzar.

Para que se conserve pura é irreprochable la administración, para que la acción de la justicia política sea constante y regular, para que el Estado no esté espuesto á continuas fluctuaciones y trastornos, es muy necesario que aquella se reduzca al simple ejercicio del poder ejecutivo.

Encerrada en estos límites, tiene por objeto administrar los negocios generales del país, y los locales que se relacionan mas ó menos directamente con los intereses de la sociedad entera. Aquí se presenta otra especie de incompatibilidad. Los encargados de administrar intereses particulares no deben jamás intervenir en los asuntos de orden general, porque el interés de todos quedaria infaliblemente sacrificado al de algunos. Así es que en un país donde haya libertad de cultos ó que la religion sea independiente del gobierno, se cometeria la mayor imprudencia entregando el manejo de los negocios públicos á un cuerpo religioso.

Lo mismo sucede con respecto á una provincia, si tiene intereses exclusivos, en cuyo caso no se le debe permitir la intervención en los intereses generales. Claro es que el peligro será mucho mayor aun si la administración de esta provincia no tiene el mismo origen que la de todo el país.

La unidad administrativa, resultado de la ley, es uno de los mayores beneficios de la revolución francesa. Antes de 1789 estaba la Francia dividida en provincias desiguales en extensión, de modo que no podia el gobierno ejercer su acción en todas partes con la misma

prontitud y regularidad. Otro inconveniente habia mas grave; administrábanse algunas provincias por sí mismas ó, como se decia entonces, eran *Paises del estado*; otras estaban sometidas al poder inmediato y absoluto del rey y de sus ministros. Estas obedecian, aquellas resistian, no á causa del carácter ó de las necesidades particulares de sus habitantes, sino por la diferencia de sus instituciones. A estas dificultades se agregaba la de hallarse á la cabeza de la administracion del pais en unas partes un militar, en otras un magistrado civil, aquí un prelado, mas allá un funcionario amovible, acullá un gefe perpetuo.

En tiempo de Luis XIV introdujo Colbert grandes reformas en la administracion; dividió la Francia con bastante uniformidad en intendencias de igual estension. Así es que la Normandia, perteneciente á la administracion real, tenia tres intendencias, mientras que cada pais de los estados, por ejemplo, la Bretaña ó el Languedoc, la mas estensa de nuestras provincias, no tenia mas que una. Pero no pudo dividir la administracion sin separarla de la representacion provincial, ó sin romper enteramente el lazo que unia las provincias á la corona.

Hoy está dividida la Francia en departamentos casi iguales y cuya estension se ha calculado admirablemente, á fin de que el poder ejerza su accion con la latitud conveniente y con la simultaneidad y prontitud que le son necesarias.

La Asamblea constituyente que fijó las atribuciones de los ministros, organizó imperfectamente la administracion en lo respectivo á las subdivisiones políticas del territorio. Un administrador no debe entenderse sino con los empleados de su ramo, con los que tienen un mismo origen y una misma responsabilidad, con los que formando una misma gerarquía no tienen miras ni intereses encontrados.

La administracion central establecida por la asamblea constituyente, se entendia con los magistrados y con los cuerpos independientes que no pertenecian al Estado y que eran el producto de las elecciones locales. En este sistema son imposibles la administracion y el gobierno.

La esperiencia demostró la necesidad de rectificar la obra de la asamblea constituyente. Por la constitucion del año III, la administracion central nombraba en cada departamento un comisario temporal, encargado de la ejecucion de las leyes. A estos comisarios han sucedido los prefectos.

Nadie negará que bajo el gobierno del Con-

sulado y del Imperio llegó la administracion, propiamente dicha, á un grado de union y regularidad desconocido en los demas paises. Pero aprovechando las conquistas de la revolucion y perfeccionando sus obras, no se debió, lo repetimos, confiar á las mismas manos el poder administrativo y el del juzgar las faltas de la administracion, ni desmembrar la Francia, privándola de su fuerza ó inteligencia. En una palabra, en vez de fundar la tiranía, hubiérase pensado en establecer la justicia, base del verdadero poder y compañera inseparable de la libertad.

Se dice fundadamente que es muy complicada la administracion francesa. Para que sea buena, debe ejercer su accion de un modo imperceptible, bien así como la providencia que solo se dá á conocer por sus beneficios.

ANG. BILLIARD.

ADMINISTRADOR.—Funcionario encargado de los negocios públicos. Los administradores se forman generalmente con la práctica de los negocios mismos. Con razon se exigen conocimientos teóricos y prácticos á las personas que se dedican á la carrera de la medicina ó del foro; pero no se encuentra dificultad alguna en dejar sin estos requisitos á los que aspiran á los empleos de la administracion pública. Verdad es que en ciertos ramos se efectuan por grados los ascensos y están subordinados á condiciones de tiempo y capacidad; pero la única instruccion que se puede adquirir, así en estos ramos como en los demas del servicio público, consiste en el estudio de las formas y reglamentos que rigen en la materia. Esto es causa, sin duda, de que la mayor parte de nuestros mas hábiles administradores no sean sino meros prácticos ó rutinarios, que no ven nada mas allá del trabajo mecánico á que están habituados. Por otra parte, los puestos mas elevados, como los de ministro, se encuentran de ordinario ocupados por metafísicos, abogados ó publicistas que carecen de la necesaria aptitud, y que no son los mas habituados á la práctica de los negocios: de aquí resulta que no pueden comprenderlos ni unos ni otros; que los subalternos se conviertan en maestros de sus superiores y que sea imposible toda clase de progreso durante el curso de este aprendizaje. Las personas encargadas de llevar á cabo las mejoras ahogan ó desvirtuan las revoluciones hechas por instintos generosos, si no se les presentan bajo las mismas formas que la rutina habia impreso en su imaginacion. A la ignorancia del derecho privado se deben atribuir las muchas injusticias de que son víc-

timas los particulares por consecuencia de transacciones que hacen con el gobierno; de la ignorancia del derecho público comparado nace la desigualdad en el reparto de las cargas, y la continuacion de las mismas faltas, y abusos; al descuido en que se ha tenido la ciencia económica se debe el poco conocimiento de los intereses generales, siempre sacrificados á consideraciones privadas. La ciencia de la administracion que algunos creen tan sencilla y limitada, es por el contrario, la mas estensa y la que mas estudios requiere: su única realidad consiste en la aplicacion que de ella pueda hacerse á las necesidades de la sociedad. Nuestros Administradores mas ilustrados, L'Hópital, Colbert, d'Aguesseau, Poyvre, Turgot y los miembros de la Asamblea constituyente que concurrieron con la mayor actividad á la construccion del nuevo edificio social, eran hombres que con la esperiencia y el ejercicio habian perfeccionado los estudios filosóficos.

En los paises sometidos al despotismo, reduce la ciencia de la administracion y del gobierno á la imitacion servil de lo que otros hicieron. Todo cambio ó mejora es arriesgado para el despotismo, y el mérito de sus administradores consiste únicamente en la energía ó benevolencia con que desempeñan sus funciones. En los Estados modernos, en los que participan de la soberanía el rey y los ciudadanos, está este interesado en que no tome demasiado vuelo la instruccion política, y tal es la causa de que haya en Francia tan pocos medios de formar hombres á propósito para la Administracion del pais. Debiérase exigir para los empleos de cierto orden, no solo algun tiempo de práctica, sino un exacto conocimiento del derecho privado y un profundo estudio de las leyes políticas que han regido y rigen en todas las naciones: sería además necesario que los candidatos no ignorasen ninguno de los sistemas económicos que sucesivamente se han propuesto ó ensayado. De este modo tendríamos administradores que, en vez de hallarse encadenados por la rutina, caminarian al frente de la nacion, cuyas diferentes necesidades comprenderian y sabrian satisfacer.

Colocados los administradores entre la sociedad y los ciudadanos, deben multiplicar cuanto posible sea las relaciones con el público. No existe pais alguno cuyos agentes del poder ejecutivo sean menos accesibles que los nuestros: es mas fácil en los Estados-Unidos tratar un negocio con el Presidente de la República, que acercarse en Francia á un ministro ó á un empleado de primera categoría.

Quando la Francia era República, cada Administrador, cualquiera que fuese su rango, tenia obligacion de dar audiencia en ciertos dias y horas para admitir á todos sin distincion y sin que lo solicitasen como favor.

AUG. BILLIARD.

ADMISION.—Si todos los ciudadanos fuesen elegibles para cualquiera funcion, como prescribe el principio democrático, serian por lo mismo admisibles; porque el derecho de ser elegido supone el de ser admitido: en efecto, toda vez que cualquiera sea admisible en la candidatura de una funcion. lo es tambien para el ejercicio de ella, y despues de electo, segun creemos, nada puede impedir que sea admitido. Por consiguiente, la admisibilidad y elegibilidad se confunden en un solo derecho, que es el de ser admitido en la candidatura.

Hoy, no obstante, por la confusion de los principios, se ha dividido en dos derechos distintos. Examinemos lo que sucede respecto á las elecciones mas importantes, es decir, en las legislativas.

Se presenta el candidato á la autoridad con sus títulos ó derecho de elegibilidad. Si estos estan conformes con lo que la ley exige, se declara admisible al elegido, y por este solo hecho debiera permitirsele el ejercicio de la funcion; pero no sucede así. A la apertura de la sesion, la cámara se ocupa de revisar los poderes; de modo que el derecho de ser admitido en la candidatura parece distinto del que se requiere para el ejercicio de la funcion. Esta, mas bien que falta de lógica, es una violacion de los principios fundamentales de la ley electoral y de la soberania del pueblo, porque habiendo este aprobado la admisibilidad de un ciudadano, por el solo hecho de haberlo elegido, no pertenece á sus delegados anular sus decisiones. La suposicion de error no debe admitirse, porque el soberano no puede nunca engañarse. La infalibilidad es el primer carácter del gobierno de la mayoría, y contradecirla es oponerse á los deseos de la sociedad entera y proclamar la insurreccion.

La revision que hace la cámara es un contra sentido y una ilegalidad, primero, porque es señalar á la admisibilidad dos grados diferentes, uno para la candidatura y otro para la funcion; y segundo, porque es examinar una cuestion juzgada y sobreponerse al soberano.

Obligados á dar algunas aclaraciones en la palabra **ELEGIBILIDAD**, creemos suficiente decir aquí, que la comprobacion debe preceder á la

eleccion, que una vez hecha esta, no reconocemos en ninguna autoridad el derecho de deshacer lo aprobado por el pueblo y, en fin, que no hay otra admisibilidad que la de la candidatura, la cual lleva consigo el derecho de admision á las funciones que en ella se designan.

E. R.

ADRIÁTICO—(MAR). Se llama así el gran golfo situado entre el N. E. de la península Itálica y el litoral S. O. de la Iliria, de la Dalmacia, de la Herzegovinia y de la Albania. La estrecha entrada de este pequeño mar interior tiene el nombre de *Canal de Otranto*. En la estremidad opuesta se encuentran los dos principales puertos de la monarquía austriaca, Venecia y Trieste.

El mar Adriático, aunque abierto al comercio de todas las naciones, está sometido á la influencia esclusiva de la corte de Viena. Las demas potencias confinantes, el rey de las dos Sicilias, el Papa y la Turquía, no intentan contrarrestar el poder que el Austria se ha apropiado. Inglaterra se apoderó en 1824 de las llaves del golfo Adriático, y desde las islas Jónicas vigila el canal de Otranto, siempre dispuesta á permitir ó negar su entrada. Numerosas fuerzas navales británicas cruzan sin cesar en estos sitios, y los arsenales de Corfú abundan en toda clase de municiones.

Pero el Austria se asusta poco de ver á la Inglaterra á sus puertas; porque sabe que la Gran Bretaña no quiere perjudicarle, sino que, por el contrario, su interés le conduce á dar impulso al poder comercial y político del imperio. Apreciando su posicion en el centro de las potencias Europeas, conoce que su natural aliado es el Reino Unido, cuya marina no puede ser mas que el complemento de la armada austriaca.

La avanzada de las islas Jónicas, en vez de inquietar al Austria, amenaza á la Francia y á la Rusia. En efecto ¿la línea de vapores establecida desde Trieste á las diversas escalas de Levante, no debe considerarse como un medio empleado por la Gran Bretaña para rivalizar con nuestros paquêtes de Marsella, y oponerse á la influencia que alcanzaremos necesariamente con tan útil empresa?

La marina militar austriaca pertenece enteramente á los puertos del Adriático: se compone de tres navíos de línea, diez fragatas, dos corbetas, diez bergantines, cinco goletas, siete barcos de transporte, algunos vapores y un gran número de chalupas ó barcos peque-

ños, armados y tripulados por audaces Dalmatas.

Por lo demas, todos los puertos de la costa itálica se obstruyen mas cada año, por el légamo que en ellos se deposita; mientras que la costa opuesta, defendida por un gran número de islas, presenta infinitas ventajas á sus poseedores.

Inliérese de lo que precede lo importante que era para nuestro pais la ocupacion de Ancona y cuan funesta ha sido la política que la abandonó.

Hace pocos años que una porcion de piratas albaneses recorrian el mar Adriático; el Austria con su continua vigilancia y con la humillacion de la Turquía, ha logrado alejarlos de aquellas aguas.

J. M. M.

ADUANA.—Los venecianos y los genoveses llamaban *Dogana* al derecho que en nombre del dux imponian á los efectos del comercio á la entrada y á la salida del territorio, y de aqui se deriva la palabra Aduana, que designa entre nosotros el establecimiento por cuyo medio se percibe tambien aquel impuesto.

Durante el régimen feudal, todo señor podia imponer un derecho arbitrario á las mercaderias que se condujesen por sus tierras, y la misma práctica se observó en ciertas provincias hasta el primer año de la revolucion. Esta multiplicidad de derechos hacia difícil y dispendiosa la circulacion interior.

Por mucho tiempo se careció de método en las tarifas de aduanas: el poder no veia en estos impuestos sino un medio de recaudacion sin comprender su naturaleza. Henrique IV concedió á un cortesano el privilegio de percibir quince *suelos* por cada fardo de mercancías que saliese del reino. Felicítábanse posteriormente los financieros de que el impuesto no suscitaria importunas reclamaciones, porque confundíendose con el precio de los objetos, pasaria desapercibido para el consumidor.

Sin embargo, los hombres que en los siglos XVII y XVIII investigaban el origen y distribucion de las riquezas, comprendieron la influencia que los derechos de aduanas ejercian en la produccion, en el consumo y en el comercio exterior, y publicaron con este motivo varios sistemas que algo han influido en la formacion de las tarifas.

La revolucion destruyó las aduanas interiores, y desde entónces se ha emprendido y abandonado sucesivamente la reforma de la tarifa de las aduanas exteriores. Estas diversas tenta-

tivas, que hubieron de chocar con intereses particulares y sistemas económicos opuestos, han promovido repetidas discusiones y dado origen á la tarifa actual.

Sábase ya generalmente que los derechos de aduana tienen dos objetos: 1.º, asegurar una renta al tesoro: 2.º, dar al gobierno los medios de favorecer ó reprimir el desarrollo de tal ó cual industria, ó de este ó aquel género de comercio.

El gobierno ejerce esta accion de varios modos.

Prohibe la entrada á ciertas mercaderías extranjeras, asegurando así el monopolio de las de igual naturaleza que producen las fábricas ó el territorio nacional. Impone á ciertos productos extranjeros derechos mas ó menos exorbitantes, que añadidos á su precio natural, impiden su venta en el país á precio mas bajo que los productos nacionales.

Invita á la importacion ó esportacion de ciertos productos, concediendo á cualquiera que la efectue una cantidad ó prima; en fin, restituye al esportador de ciertos artículos el derecho que se le impuso á la entrada de las primeras materias que sirvieron para la confeccion de aquellos.

Mirados estos medios bajo el punto de vista económico, se advierte que las prohibiciones, los derechos de entrada, las primas y restituciones de esportacion producen la subida de precio de ciertas mercaderías en perjuicio de los consumidores nacionales. El resultado de las primas de importacion es hacer pagar al Estado, es decir, á todos los consumidores, una parte del precio natural de la mercancia, cuya importacion se favorece por este medio.

Así es que los economistas ingleses y J. B. Say y sus discípulos han criticado á los gobiernos, que con las tarifas de aduana se han propuesto fomentar la riqueza pública. «*Dejad obrar! Dejad pasar!*» han exclamado; y en apoyo de sus doctrinas han citado á la Suecia, que sin derechos de aduana y con un suelo estéril, ha llevado su industria á un alto grado de prosperidad: conocieron que el sistema prohibitivo debilitaba la actividad de los industriales protegidos, privándoles del estímulo de la competencia de los extranjeros: manifestaron la sensible influencia del contrabando en la moralidad de los pueblos y los tristes accidentes que ocasiona; conocieron la insuficiencia de los medios empleados para reprimir el fraude, y han dicho: «¿No ha dado el gobierno en un solo año y sobre el único artículo de los azúcares refinados, á título de restitucion de derechos,

ocho millones mas de lo que habia percibido? ¿No se han visto fabricantes de tejidos de algodón dar por cualquier medio á sus productos un peso excesivo, y fabricar solamente con el objeto de recibir una prima igual al precio de una mercancia que no tiene consumo? Casi nadie desconoce los numerosos inconvenientes que traen consigo las tarifas de aduanas, ni los abusos que del sistema actual resultan. Pero creemos que en el estado actual de la industria y de las relaciones inter-nacionales, es útil que el gobierno ejerza, por medio de las aduanas, una influencia directa y regularizadora en los productos y consumos generales.

La accion de las aduanas produce ciertamente la subida en el precio de ciertas mercancias; pero este inconveniente no tiene toda la gravedad que los economistas le atribuyen. Muchas de las restricciones que imponen las tarifas de aduanas tienden á fomentar la marina nacional.

El comercio establece entre los pueblos lazos de recíproca dependencia, que adelantan prodigiosamente la civilizacion. Un Estado esposto con frecuencia á hacer ó sufrir la guerra, no puede depender de las naciones rivales en la provision de los objetos que consume en gran cantidad. En tiempo de guerra no puede causar graves trastornos la subida repentina en el precio de estos productos, ó la baja en el de los que el extranjero tomaba en cambio. Las privaciones que el sistema continental ocasionó á la Europa y sobre todo á la Francia, lo hicieron impopular y de imposible aplicacion. Las relaciones comerciales convienen mas particularmente á los pueblos que por su situacion ó por causas naturales están destinados á hacerse la guerra.

Si todas las naciones tuviesen igual carácter, si se hallasen sometidas á un mismo gobierno y á unas mismas leyes, se deberia, sin duda, renunciar á las aduanas y al sistema de proteccion; pero mientras exista desigualdad en la aptitud industrial, mientras que la diferencia en las leyes y en los gobiernos y el sentimiento de nacionalidad se opongan al transporte de los capitales y de la industria, como suponen las teorías de los economistas, se pueden disculpar ciertas restricciones de las tarifas, con la necesidad de conservar la riqueza nacional de los pueblos menos industriosos.

«No se puede comprar un producto sino con otro equivalente» dicen los economistas, y de aquí deducen que un pueblo no puede empobrecerse por la accion libre del comercio, por-

que recibe diariamente un valor análogo al de lo que dá.

Este argumento es especioso, pero falto de exactitud. Se sabe que el valor de las mercancías no es absoluto, sino que resulta de varias causas: pero estas son mas justas en unos pueblos que en otros, se fundan en un deseo inmoderado de goces, en la pereza &c. Es fácil á un pueblo, lo mismo que á un particular, disminuir sus riquezas con contratos que supongan un consumo considerable é improductivo. Un pueblo que cambia los artículos de primera necesidad y los capitales disponibles bajo la forma de numerario, por productos destinados á un consumo inmediato é improductivo, se empobrece infaliblemente; consume los elementos de su trabajo y se arruina como el pródigo. Adviértase que la concentracion de los capitales empobrece la sociedad, porque el rico holgazan nada produce y por lo comun consume abundantemente.

Las restricciones de las Aduanas, sabiamente combinadas, tienden á corregir los errores de que hablamos y que por tantas causas suelen cometer los pueblos. Haciendo subir el precio de los productos de la industria extranjera, disminuyen su consumo y proporcionan al Estado un tributo pagado solamente por los consumidores. Si estos empobrecen es en beneficio del Estado, es decir, de todos los contribuyentes; el establecimiento de la tasa les obliga á pagar mayor suma que antes por obtener igual cantidad de objetos de consumo improductivo. El efecto inmediato es estimularlos á trabajar, á producir, ó al menos á economizar. La elevacion aparente de los productos de la industria extranjera, escita la ambicion del trabajador y del capitalista; los induce á llevar á cabo las mas benéficas empresas y á vender á mejores precios que el extranjero; por último, trabajan y producen. Así es que las sabias restricciones en materia de Aduanas, conservan á la nacion los elementos del trabajo, los capitales acumulados en manos de los ricos y destierran la ociosidad, así para el que produce, como para el consumidor.

Al suponer que el consumidor fuese rico, hemos procurado indicar una riqueza relativa, porque creemos tambien que las restricciones atacan mas directamente á los objetos cuyo consumo es menos indispensable.

Los economistas modernos que han proclamado la doctrina de *dejad obrar*, no han tenido en cuenta el carácter y las pasiones de los pueblos; han considerado al hombre como una

materia bruta que sigue el movimiento fatal de los capitales en lugar de producirlos; han creído equivocadamente que lo mismo trabajaria un pueblo con el comercio libre que con el régimen restrictivo.

Su sistema está fundado en la hipótesis de que, para que prospere la industria de un país, bastan las condiciones materiales que favorecen el desarrollo de tal ó cual ramo. Este es un error. La ignorancia, la apatia, el mayor interés de los capitales, consecuencia de la escasez de estos, pueden impedir su nacimiento. La aplicacion de los capitales y del trabajo á tal ó cual especie de industria, depende mas bien de las preocupaciones y de la rutina que de las circunstancias económicas; y al gobierno toca contener estos trastornos, subiendo el precio de los productos de la industria que intenta fomentar, á fin de estimular á los productores, ofreciéndoles la indemnizacion de las pérdidas que causan siempre los primeros ensayos, de modo que no queden improductivos los elementos de la riqueza nacional.

¿Y cuál de estos es mas importante y fecundo que el trabajo? Todo sistema protector bien entendido debe tener por objeto fomentar la industria y el trabajo, favorecer la libre introduccion de las primeras materias y prohibir los productos del trabajo extranjero. Pero cuando este puede convertirse en elemento de otra industria, claro es que debe ser admitido con mas facilidad que los susceptibles de inmediato consumo é inútiles para la produccion.

Debemos contar los capitales disponibles entre las materias primeras, como el principal y mas enérgico instrumento del trabajo. Las importaciones de numerario son muy favorables al desarrollo de la riqueza nacional, porque producen la baja del interés y la subida de los precios; circunstancias sumamente útiles para todos. Así es que las falsas teorías de los antiguos economistas sobre el equilibrio del comercio, conducian á resultados prácticos mas ventajosos y exactos que las doctrinas de los economistas modernos.

Las tarifas de Aduanas protectoras tienden principalmente á proporcionar á los pueblos, cuya educacion industrial y mercantil está mas atrasada, los medios y el tiempo necesario para instruirse, sin que les perjudique la superioridad de sus vecinos.

Si se admitiese en toda su ostension la libertad del comercio, los pueblos menos industriales, quedarian inevitablemente empobrecidos y arruinados por sus hábiles vecinos.

Llegaria, al fin, á establecerse el equilibrio, dicen los economistas. No hay duda; pero seria sobre las ruinas de los pueblos menos industrioses.

Las tarifas protectoras son un arma ofensiva para las naciones mas industriosas, y defensiva para las que lo son menos. No es posible renunciar á ellas, en vista principalmente de la restriccion y prohibiciones de todo género establecidas y conservadas por la Inglaterra. Ya hemos referido el fervor y el entusiasmo con que los misioneros de esta nacion predicán la libertad mercantil; pero se halla muy léjos de admitirla á pesar de su superioridad en la industria. Invita á las demas potencias á que se desarmen, mientras que, mas fuerte y usurpadora, permanece armada.

La influencia que ha ejercido en los destinos de Portugal, manifiesta mejor que todas las teorías, el resultado de las relaciones comerciales entre un pueblo industrial y otro que no lo es. La Inglaterra, aunque rica ya por su industria antes del tratado de Methuen, carecia de capitales. Portugal, por el contrario, considerablemente rica, sobre todo en numerario, vivia con sus ganancias del siglo diez y seis. Empezó á comprar objetos de consumo, cuyo principal valor consistia en el trabajo inglés y daba en cambio algunos comestibles, pero especialmente materias primeras y numerario.

Poco se tardó en conocer que este comercio empobrecia á Portugal, enriqueciendo á la Inglaterra. La baja del interés suministró nuevos recursos á los productores ingleses é hizo subir el precio de sus inmuebles. Los capitales disponibles de Portugal se disminuían, al mismo tiempo bajaba el valor de sus inmuebles, y subiendo siempre el interés del dinero, aumentábanse las dificultades que impedían el desarrollo de la industria nacional. Las primeras materias y el metálico producian á la Inglaterra nuevas riquezas, mientras que se disminuían en Portugal, reducida á comprar objetos de simple consumo.

Verdad es que causas políticas han contribuido tambien á empobrecer esta nacion. Los grandes capitalistas han preferido comprar los productos de las manufacturas inglesas á utilizar sus riquezas en provecho de los trabajadores de su país. Bien conocida es la pereza natural del pueblo Portugués, y la influencia del clero católico ha ejercido una accion funesta, principalmente en lo perteneciente al interés pecuniario. Pero mientras mas poderosas eran estas causas, mas necesitaban los

portugueses un sistema prohibitivo enérgico. Era preciso enseñarles á pagar al extranjero con los productos de su trabajo y no con las riquezas que sus padres les legaron: así lo comprendió el marqués de Pombal.

Las demas naciones de Europa, á fin de conjurar la desgracia que cupo á Portugal, han contestado con prohibiciones á las prohibiciones de Inglaterra, y han renovado con lentitud y bajo una forma pacífica el sistema continental (V. ADUANAS ALEMANAS). Conocieron que la Inglaterra habia adoptado el sistema de escitar á los pueblos al lujo y á la dilapidacion, como un usurero escita á los jóvenes á la prodigalidad; y pronto comprendieron la necesidad de reducir sus gastos y de pagarlos con el producto de su trabajo. La guerra que hacia la Inglaterra al gobierno chino para obligarle á que dejase envenenar á sus pueblos, manifiesta hasta donde llega el cinismo de la política británica y cuan sabias son las tarifas de Aduanas que rechazan los productos de su industria.

La Suiza ha podido pasar sin Aduanas, tanto por hallarse escudada con su primitiva pobreza, como porque su poblacion sóbria en gustos de consumo, laboriosa y acostumbrada desde mucho tiempo á la industria, no ofrecia ventajas á la concurrencia de los extranjeros.

La Francia, cuya situacion es tan diferente de la de Suiza, debe conservar sus aduanas: como potencia esencialmente política y militar, debe reconcentrar sus medios de prosperidad, establecer su industria con las materias primeras que produce su agricultura, y no servirse del trabajo de las naciones rivales. Pero debe antes de todo reformar una tarifa, cuyas diversas disposiciones se contradicen ó son contrarias á la reparticion viciosa del impuesto. Al establecer el gobierno sus tarifas, no debe conceder ninguna proteccion ciega y excesiva, ni dejarse dominar por las exigencias apasionadas, casi siempre injustas, del interés particular; no debe perder de vista que cualquiera proteccion impone un tributo al consumidor y debe, por último, fomentar la industria.

La cuestion de la tarifa de aduanas envuelve otras muchas, y principalmente las relativas al comercio exterior, á la distribucion de las riquezas á los sueldos etc. Pero como estas no tienen conexion directa con nuestro asunto, creemos oportuno omitirlas. No intentaremos criticar ni aun superficialmente la actual tarifa de las aduanas francesas, porque solo ha sido nuestro objeto refutar las teorías que, aunque gozan hoy del favor público, son falsas en nuestra opinion y susceptibles de causar erro-

res funestos para los verdaderos intereses de la Francia.

CO URCELLE.—SENEUIL.

ADUANAS ALEMANAS.—De todos los acontecimientos mercantiles que han acaecido en los diez últimos años, es sin duda el mas importante la union de las Aduanas Alemanas. El congreso de Viena habia sembrado la semilla de la asociacion de Aduanas en el mismo pacto federal, cuyo articulo 19 dice, que «dos Estados confederados se reservan la facultad de arreglar, desde la primera reunion de la dieta en Francfort, sus relaciones recíprocas de comercio y navegacion.» Han sido necesarios 13 años para realizar este proyecto, y solo despues de la Revolucion de Julio es cuando la Union se ha organizado formalmente: el fraccionamiento comercial de la Alemania participó hasta entonces de la division política de aquellos Estados; hallábanse separados por líneas de Aduanas y cada príncipe tenia su sistema de hacienda, de impuestos y de monopolios; medidas fiscales tan variadas como numerosas, ponian trabas á todo, paralizando las mas simples transacciones y haciendo de la Alemania una especie de ajedrez en el que cada casa estaba, por decirlo así, cerrada herméticamente con semejante sistema; los capitales no circulaban, los cambios solo podian hacerse á costa de los mayores sacrificios y el transporte de las mercancías experimentaba dificultades interminables. Este estado de cosas fué menos sensible durante las largas guerras de 1793 á 1814; pero apenas dió la paz mejor direccion y mayor energía al trabajo, se conoció la necesidad de la esportacion, y tanto el gobierno como los particulares comprendieron debian desaparecer las antiguas trabas, á fin de no quedar atrasados en el movimiento industrial de los demas pueblos. La prensa de los antiguos Estados constitucionales se ocupó desde luego del asunto y en seguida se formaron congresos mercantiles en Viena y Stuttgart. El problema fué difícil de resolver: la divergencia de intereses descubrió multitud de obstáculos, y el horror que profesaban los gobiernos del otro lado del Rin á todo género de innovaciones, hubiera mantenido la situacion mercantil de la Alemania en el mas deplorable *Statu-quo*, si las leyes de Aduanas francesas, promulgadas á fines de 1820, no hubiesen quitado á algunos Estados de la confederacion germánica una gran parte de sus medios de esportacion. El rey de Wurtemberg vino a Paris en 1824, con la esperanza de obtener algunas concesiones en fa-

vor del comercio y de la industria de su reino, amenazado de muerte por las leyes recientes de Aduanas francesas. Despues de haber solicitado en vano, vióse precisado á buscar entre sus vecinos de Alemania lo que la Francia le negaba. A su vuelta de Paris entabló inmeditamente negociaciones con el rey de Baviera, el 28 de Julio de 1824 se firmó el primer tratado de union comercial entre los gobiernos de Baviera y de Wurtemberg, y de los principados de Hohenzollern-Sigmaringen y Hohenzollern-Hechingen. La Baviera y Wurtemberg invitaron á los Estados vecinos á que se adhiriesen á él con la idea de unir de este modo los Estados del Mediodia y del centro de la Alemania en una sola liga comercial. No era ya ocasion de comunicar este tratado á los Estados del Norte con la invitacion de que se adhirisen; los reyes de Baviera y de Wurtemberg se lisongearon con el crecimiento de su poder y creian oponer una barrera á la ambicion de la Prusia.

El tratado de 28 de Julio de 1824 produjo un gran entusiasmo en el mediodia de la Alemania, causando al mismo tiempo vivas inquietudes en el Norte, porque se sospechó en Berlin que el Austria habia incitado á esta alianza comercial para unirse mas estrechamente con los dos Estados secundarios, los mas importantes de la confederacion, y quitar á la Prusia toda su influencia en los destinos de la Alemania central. El gabinete de Berlin concibió desde entonces el pensamiento de su liga comercial; hizo proposiciones á algunos pequeños Estados alemanes comprendidos en su territorio, y en 1827 pusieron la Prusia y la Hesse-Electoral los primeros fundamentos de una asociacion comercial, que se llamó *Union Prusiana*. Uniéronse muchos Estados pequeños, señaladamente los ducados de Anhalt-Köthen, Anhalt-Dessau, et Hesse-Hombourg. La asociacion Bávaro-Wurtembergesa se aumentó con los reinos de Sajonia, el gran ducado de Hesse-Darmstadt, los de Sajonia Weimar, Sajonia-Meiningen, Sajonia-Altembourg, Sajonia-Cobourg, y otros Estados menos importantes del centro de Alemania.

Despues de infinitas dudas y disidencias, debidas á la hábil política del gabinete de Berlin, se refundieron las dos ligas en una sola asociacion, y firmaron el 22 de Marzo de 1833, el acta que constituyó la actual union de las Aduanas Alemanas, cuyo principal móvil es la Prusia. Los territorios de Turinga, Bade-Nassau y la ciudad libre de Francfort completaron despues la Union que hoy comprende la mayoría de la confederacion germánica. El Austria

permaneció estraña á la Union y quedó burlada por la Prusia con el mayor arte. Metternich no vió mas que una medida de policia en las proposiciones que la Prusia hizo á algunos pequeños Estados, y cuatro años despues comprendió que la monarquía de Federico destruye lentamente la de María Teresa para separarla de la Union germánica. Hannover y Brusswick se abstuvieron igualmente de adherirse á la Union, porque los soberanos de ambos paises, unidos por vínculos estrechos de parentesco con la casa reinante de Inglaterra, no querian perjudicar al comercio de esta nacion. El ducado de Holstein y los dos grandes ducados de Meklemburgo que bañan en el mar parte de sus fronteras, que no tienen manufacturas y cambian los productos de su agricultura por los de las fábricas inglesas y francesas, permanecieron y permanecerán, mientras les sea posible, fuera de la asociacion. Asi sucedió y sucederá tambien á las tres ciudades Anseáticas de Breme, Hamburgo y Lubeck. Fuera de estos Estados, el resto de la confederacion germánica entró en la Union, colocándose por tanto bajo el protectorado de la Prusia.

La Union está dividida en diez *circulos* (1) de Aduanas, regidos por los mismos principios y las mismas tarifas y reglamentos. Comprende mas de veinte y cinco millones de almas y ocho mil leguas cuadradas de Alemania. Acaba de unirse con la Holanda por un convenio firmado en Berlin el 21 de Enero de 1839, trabaja para atraerse por otros convenios á Suiza y Bélgica, y no perderá de vista á los Estados disidentes hasta conseguir las accesiones que le faltan.

Los límites exteriores de la asociacion, es decir, las fronteras guardadas por un cuerpo de Aduaneros, ofrece una estension de 1.664 leguas de Prusia. Los paises que rodean esta frontera son: Bélgica, Dinamarca, Polonia,

Mecklembourg, Rusia, Brunswick, Hannver, Austria, Suiza y Francia. La asociacion llega y tiene ademas 130 leguas de costa regadas por el mar Báltico.

Conócese á primera vista que la fusion de estos Estados ha favorecido extraordinariamente el servicio administrativo de las Aduanas. El Estado que antes de la Union tenia á su cargo un cuerpo de Aduaneros, hoy cubre este servicio con un dispendio módico; y otros que se encuentran completamente encerrados en el interior de la asociacion, no sufren ninguna carga. Seis de los circulos de la Union tocan con la frontera general, los otros están en el interior y por consiguiente no participan del servicio de Aduanas. Esta division se adoptó para no complicar la unidad del sistema. Han desaparecido los Estados pequeños de Alemania, porque se han unido á la asociacion bajo el patrocinio de uno de los grandes paises; por ejemplo, Wurtemberg ha absorbido á los dos Heheniollern, y el círculo de Turinga comprende los cuatro ducados de Sajonia, el principado de Reuss y otras muchas soberanías pequeñas; mas apesar de estas agregaciones, la Turinga lo mismo que Wintembrug, no tiene mas que un voto en las decisiones. Ninguna medida es válida sin que los diez Estados principales, ó por mejor decir, las diez unidades la aprueben; la resistencia de uno solo lo paraliza todo. La asociacion fué obligatoria para todos los Estados hasta 1842; pero ya son de doce años los plazos.

La administracion de estas aduanas es en extremo sencilla. Cada pais asociado recibe para resguardar sus fronteras una cantidad fija, procedente del producto de las aduanas, y los ingresos se reparten segun la poblacion de los Estados de la Union. Si los gastos de aduanas estuviese á cargo de los gobiernos situados en las fronteras, no guardarian proporcion con las ren-

(1) HÉ AQUI LA TABLA DE ESTOS CÍRCULOS, CON SU POBLACION Y SUPERFICIE.

Prusia.....	13.690,653 habitantes.	5,167 leguas cuadradas.
Baviera.....	4.251,118	1,477 „
Sajonia.....	1.505,688	280 „
Wurtemberg.....	1.631,779	385 „
Baden.....	1.232,185	280 „
Hesse Electoral..	640,674	182 „
Hesse-G.-Ducal.	769,691	119 „
Turinga.....	908,478	233 „
Nassau.....	373,601	83 „
Francfort.....	60,000	4 „
	<hr/>	<hr/>
	25,153,867	8,200

tas de estos, mientras que otros, por ejemplo, Wintemberg, que solo tiene que guardar tres leguas de frontera, recibiria una parte excesiva de los productos. El reparto de los ingresos se hace despues de formar cuentas generales arregladas en la oficina central de registro, y al fin de cada ejercicio los Estados se pagan entre sí las cuentas. Los que han recibido mucho satisfacen la asignacion de los que no han percibido lo que les corresponde con arreglo á su poblacion; de modo que no hay caja central que complique el movimiento de los fondos. Para la revision de las cuentas hay conferencias anuales, en donde se proponen y discuten las mejoras que se pueden introducir en el sistema, y las instrucciones que se han de dar á todos los agentes de las Aduanas de la Union.

La tarifa se fija regularmente por dos años; tiene muchas conexiones con la antigua de Prusia, la mas subida de todos los Estados de la Confederacion germánica, y no admite prohibiciones de ningun género.

Los artículos que gozan de franquicia son veinte y ocho, entre los cuales se cuenta la Ulla.

Todos los objetos que no figuran en la tarifa están comprendidos en una misma tasa de 1 franco 85 céntimos por quintal prusiano (467, 66 gramos). Todos los derechos están establecidos segun el peso, volúmen ó unidades, pero nunca se tiene en cuenta su valor. Se ha favorecido la importacion de todo lo que se llama materias primeras, y se han recargado con exorbitantes derechos los productos manufacturados, la quincalla fina, la relojeria, plateria, pastas cerámicas y los espejos. Las cintas, la pasamanería y el lienzo de batista pagan cerca de 80 francos por quintal y el doble los encajes. Los caballos y mulos pagan 5 francos 30 centimos por cabeza. Los bueyes, 18 francos 65 céntimos, y las bacas 11 francos 15 céntimos: los aguardientes y vinos sufren un derecho de 57 francos 50 céntimos por cada 100 litros, lo que equivale á 144 francos por barrica. Esto perjudica á las bodegas de Medoc de la Champagne y de Borgoña. Los azúcares antes de estar refinados pagan 18 francos 55 céntimos por quintal. Cuando van directamente para el consumo sin estar refinados, pagan 24 francos 40 céntimos, y la blanca refinada 40 francos 80 céntimos. El quintal de hierro satisface á la entrada 3 francos 71 céntimos, y todas las fundiciones entran con franquicia completa, lo mismo que las lanas y algodones en bruto y las pieles y cueros.

Con la union de las aduanas ha alcanzado la Alemania un alto grado de prosperidad: el

acopio interior ha llegado á ser muy fácil, y hoy se producen en los Estados asociados una porcion de objetos que antes se compraban en el extranjero. Los capitales de Baviera y de Wurtemberg circulan prodigiosamente de un punto á otro; los obreros no están obligados á permanecer en un mismo lugar, la industria puede tambien escoger el mas conveniente para sus manufacturas sin temor de verse rodeado de cien líneas de Aduanas y sujeto á mil leyes contradictorias. El resultado general que ha obtenido la asociacion, es el admirable desarrollo de las facultades productivas, el aumento de las riquezas y del bienestar, y una libertad de accion que producirá felices resultados para el porvenir de la Alemania.

Bajo el punto de vista político, la reforma de estos paises ha ocasionado una completa revolucion, destruyendo en beneficio de la Prusia, la monstruosa complicacion que estableció el congreso de Viena, y que hacia imposible no solo el comercio y la industria, sino la unidad Alemana.

Una convencion concluida el 30 de Julio de 1838 entre los gobiernos asociados, ha arreglado las bases de un sistema monetario comun á todos los Estados de la Union, y ha dado curso en todas partes á la moneda y al papel prusianos. En las conferencias tenidas en Berlin el año último, se ha adoptado un sistema unitario de pesos y medidas. Todas estas disposiciones han aumentado la importancia de la Prusia, y el artículo 32 de la ley de 22 de Marzo de 1833, que establece entre los Estados asociados el derecho recíproco de intervencion, somete de hecho á su voluntad la mayor parte de los actos exteriores en lo concerniente á los intereses materiales. De aqui se infiere que casi toda la Alemania llegará á confundirse con la Prusia. La union de los pueblos alemanes, profetizada por Napoleon en Santa Elena, se encuentra realizada, y la Alemania está próxima á adquirir de nuevo una fuerza que la colocará entre las naciones mas poderosas. Estaba reservado á una asociacion de Aduanas el realizar lo que no pudo hacer la religion ni el entusiasmo político.

A. HETTMANN.

AFRICA.—Al tratar aquí del Africa en particular, no es nuestro objeto referir detalladamente las instituciones y costumbres de todos los pueblos diseminados en tan vasto continente. Son muy pocos los que tienen importancia política respecto á Europa, y en cuanto á los demás, como los Egipcios,

Abismos, Marroquies, Berberiscos, &c. ocuparán especiales artículos en este Diccionario, contentándonos por ahora con hechar una rápida ojeada sobre el estado moral, la fisonomía política y la posición social de estos pueblos, y muy señaladamente sobre todo lo que ofrezca interés á los publicistas ó tenga analogía con la civilización europea.

Sábese que el Africa fué conocida por los antiguos, y que su parte setentrional llegó al mayor grado de civilización bajo el dominio de los cartagineses y de sus vencedores los romanos. Unos y otros, pero sobre todo los primeros, penetraron á distancias considerables en el interior, y nadie ignora la expedición dirigida por Hannon, la cual, no pudiendo doblar el cabo de Buena Esperanza, formó establecimientos á lo largo de la costa occidental. A la caída de Cartago siguió la de aquellos, faltos del apoyo de la metrópoli, y en poco tiempo desaparecieron hasta sus últimos vestigios. Invadida posteriormente por los romanos, por los vándalos y en fin por los árabes, no pudo arraigarse en ella la civilización, y la débil luz que por un momento la iluminó, volvió á dejarla en una profunda oscuridad: desde entonces ha disminuido considerablemente su población, si son verídicos sus antiguos historiadores.

Su mayor longitud desde el cabo Bugaroni, en el Estado de Argel, hasta el cabo de las Águjas en el Africa Austral, es de 4.380 millas; su mayor latitud relativa, desde el cabo verde hasta las cercanías del cabo Calmez en el mar Rojo, es de 3.170 millas. La superficie total de este inmenso territorio es de 8.500, 000 millas cuadradas de 60 en cada grado ecuatorial y se gradúa su población en 60, 000, 000 de almas. Esta es menos numerosa que la de Europa y Asia, pues se cuentan por cada milla cuadrada 82 habitantes en Europa, 32 en Asia y 7 solamente en Africa. Dejando á un lado ciertas circunstancias, como el comercio de esclavos, los actos antropófagos, la poligamia &c, notemos que la principal causa de la diferencia en los datos que acabamos de presentar es el calor que abrasa aquellas comarcas, casi todas situadas entre los trópicos y espuestas á influencias perniciosas del clima. En un suelo, cuya temperatura sube á sesenta grados, nada puede vivir; plantas, animales, y hombres, todos perecen, privados de la nutrición que la tierra les debe ofrecer. Agréguese á esto que el Africa es poco montuosa, y consta solamente de dos inmensas llanuras, que sin protección al-

guna contra la furia destructora de los vientos, están convertidas en vastísimos desiertos.

Estas circunstancias confirman la opinión de los que sostienen con Montesquieu, que todas las formas de gobierno no son á propósito para todos los países, que debiendo variar aquel según el número de la población, son favorables al despotismo los países poco habitados, mientras que los otros son esencialmente democráticos, y que por consiguiente, la libertad es fruto de los climas templados ó frios, así como la tiranía lo es de las regiones meridionales. Antítesis especiosa que nos ha valido este precioso apóstrofe de Juan Jacobo á los tiranos: »las bestias feroces solo reinan en los desiertos.»

Nosotros no podemos creer que sea justo, razonado, ni conforme á los decretos de la providencia, el condenar una parte del mundo á una inevitable opresión. Son tan contradictorios los hechos que se pueden presentar, y es tan difícil, ó por mejor decir, imposible distinguir las leyes generales de las causas particulares que pueden modificar su efecto, que es menester al menos en esta duda no decidirse. Los habitantes de algunos puntos de Asia y Africa son mil veces mas dichosos y libres que los del país de Europa que mas civilizado se considere.

En ninguna parte han tenido las extravagancias y los gustos depravados menos límites que en Africa. Algunos pueblos están sometidos á un despotismo teocrático, monárquico ú oligárquico superior á cuanto puede concebir la imaginación. En tal punto son propiedad del monarca todos los varones primogénitos, los mismo que todas las mugeres; y si alguno de sus vasallos quiere casarse con una de ellas, tiene que comprarla y hacer hijos ó esclavos para el rey. En otras partes entran en las casas las guardias de S. M. para robar los hombres y venderlos. En otras, fija el príncipe á sus vasallos el tiempo en que pueden divertirse. Matar ciertos animales, comer ciertos manjares y poseer tierras, son privilegios exclusivos á la nobleza. »Miles de negros, dice M. Balbi, perecen anualmente sobre la tumba de sus reyes. El rey de Lagos envia de vez en cuando un hombre enmascarado y bien armado, que representa al diablo, para que recorra todas las calles de la ciudad y mate á cuantos encuentre al paso.» En otros Estados se mezcla la sangre humana con la arcilla para construir templos en honor de los príncipes.

No son menos extravagantes estos pueblos

en punto á religion. Los unos adoran la serpiente, otros el gallo, estos á un animal feroz, aquellos á un rio ó á una cascada. El sol, la luna y otros astros tienen sus fieles; los árboles y las piedras sus partidarios. Algunos, mas estúpidos, adoran á su rey, otros, en fin, indiferentemente, al rey ó á un lagarto.

Sin embargo, no todos los pueblos de Africa están sumergidos en tan triste embrutecimiento. El gobierno de Mandingo ofrece alguna analogía con la constitucion de la antigua Roma: es republicano en el interior y monárquico en los países que conquista. Los Sousouss, Cavallyes, Lahon-Borny, los pueblos del Troglodítico, los Antavartes y otras poblaciones de la Nigricia ó de la Arabia africana, forman repúblicas democráticas, oligárquicas, teocrática ó patriarcales. En Sennaar, que ántes de la última revolucion estaba gobernado por un príncipe absoluto, el consejo de los grandes del Estado tenia sin embargo el derecho de depouer al rey y el de condenarlo á muerte. Suelen tambien encontrarse algunos sultanes ó reyezuelos, cuya autoridad es nula ó muy limitada. En la Nigricia meridional, reunido el pueblo puede separar del trono al monarca que infrinje las leyes del país. Entre los Dembos es legalmente hereditaria la corona; pero si al príncipe que debe suceder se le juzga indigno de ella, escoje otro sucesor el pueblo. La nobleza es personal y solo se adquiere por alguna accion esclarecida. «Las mugeres de los nobles, dice M. Donville, á quien debemos todos estos detalles, trabajan para mantener á sus maridos. Por otra parte, los nobles no adquieren con su título, el derecho de vejar al pueblo ni la posesion perpetua de las tierras. Segun el gobierno de casi todos estos países, el derecho de eleccion pertenece al pueblo.» En algunos, son las mugeres las que transmiten la nobleza, costumbre que conceptuamos muy racional. Los Fantees conceden á su gefe una autoridad limitada, toda vez que se deje amputar el brazo izquierdo en testimonio de su sumision al pueblo; este acto es un saludable aviso que se da al brazo derecho.

Por lo demas, si el Africa está sumergida en una profunda desmoralizacion, no se culpe al genio de sus habitantes, supuesto que este es muy susceptible de mejorarse, sino á la codicia de los mercaderes de la Europa. La primera fuente de la corrupcion moral é intelectual de los africanos ha sido hasta ahora el comercio de esclavos. La Europa es la culpable y aun puede reparar su crimen. Ya el islamismo ha introducido en algunos puntos del interior gé-

menes de civilizacion, y ha abolido en algunas naciones los gustos antropófagos y el uso abominable de los sacrificios humanos. Ahora corresponde á la democrácia cristiana llevar á cabo la obra incompleta de los misioneros musulmanes. A la Francia sobre todo está reservada tan noble empresa, y supuesto que de la Argelia turca y árabe partió el movimiento, la Argelia francesa debe continuarlo y concluirlo. Los resultados obtenidos ya por las escuelas de Bordon, de Borghon, de Argel, de Free Town, de Gorea y de S. Luis, prueban, de un modo terminante, que los africanos son capaces de entender y practicar un sistema social ménos imperfecto que el de sus antepasados.

Dueños de establecimientos en Africa los franceses, españoles, portugueses, ingleses, holandeses, dinamarqueses y anglo-americanos, es deber de todos ellos propagar la civilizacion cristiana, sin imitar ó convertir en comercio su propaganda.

Es inútil añadir que la Inglaterra posee directa ó inmediatamente todos los puntos de la costa de Africa que interesan á su comercio y á su poder marítimo. Mientras que la Francia no tiene en estos parages mas que el Senegal y Gorea, hay seiscientos cañones distribuidos en los fuertes de Bathunts, Sierra Leona, Diecove, Cap-coap, Annamabou, Alva, Fernando-Pò, que manifiestan la superioridad de nuestros rivales. Desde Lóndres á Calcuta, pasando por Gersey, Guernesey, Azores, Madera, las Islas Canarias, las de cabo verde, la Ascencion, Santa-Elena, el cabo de Buena-Esperanza, la isla de Francia ó Mauricio, y las Seychelles, no hay un punto importante, ni un abrigo que no esté en manos de la Inglaterra, de Portugal que es su agregada, ó de España que ya no tiene marina. En el Oceano indio nos ha dejado á Borbon, que carece de puertos. La Inglaterra domina en todos estos mares y si consentimos en no disputarle hoy este imperio, sea nuestro al menos el Mediterráneo.

E DUCLERC.

AGIOTAJE.—«El agiotaje es una ganancia escesiva, usuraria,» dice el *Diccionario de la Academia* francesa. Pero es mas todavía. Es un medio de enriquecersé pronto, como por encanto, sin trabajo, con intrigas y engaños; es el comercio en su estado de frenesí. La especulacion termina donde empieza la mala fé; no recurre á los hechos que la ley castiga, pero se vale de los que deshonran la moral. El agiotista no es mas que un escamo-

teador hábil, que engaña con descaro y roba con inteligencia.

No era tan peligrosa la lotería, abolida ya por las Cámaras, y en la que el pobre trabajador, atraído por una esperanza falaz, perdía su último escudo. En la lotería se exigía al menos una puesta, era preciso poseer algo para jugar, y la pérdida, por consiguiente, se limitaba á la cantidad colocada en el número. El Agiotaje, por el contrario, no exige mas que una promesa de satisfacer la pérdida ó utilidad cualquiera que sea; todo es incierto y pueden aquellas ascender á sumas enormes. Es un juego en el que solo se empeña la palabra, que puede destruir en un dia las fortunas mas colosales y las mas sólidas reputaciones.

La influencia del juego de la bolsa en la moral pública es incalculable; ¡cuantos hombres han sepultado sus fortunas, las de sus hijos y mas que todo, el honor y probidad de su vida entera en un garito abierto á la codicia é imbecilidad!

El Agiotaje es sin contradiccion una de las plagas de nuestra época, es una plaga que invade y corroe el corazon de la sociedad y la amenaza con un grave y próximo peligro. No solo es un premio para la intriga y la mala fé, sino un estímulo para la pereza y un obstáculo para el trabajo.

Los gobiernos modernos le han dado otra estension y ha llegado á ser en manos de algunos hombres un medio de llenar el déficit de ciertas arcas, y de recompensar servicios reservados. Los cortesanos de ámbos sexos, seres privilegiados, especulan con la alta y baja, y como tienen en su mano el medio de hacer subir ó bajar los valores con la publicacion de tal ó cual decreto, juegan sin riesgo alguno.

En pocas palabras puede hacerse la historia del agiotaje. Es un presente de la monarquía ó mas bien de la alta aristocracia cortesana que infestó los reinados de Luis XIV y de Luis XV. El primero dejó á la Francia á las puertas de su ruina. No existia agricultura, el comercio era casi nulo, la hacienda incomprendible, la deuda habia subido á tres mil millones y la bancarrota parecia inevitable. Llegó entonces á Paris un hombre desconocido y se presentó al regente: este hombre era Juan Law. Conibió un plan reasumido en esta frase de sublime laconismo: «No olvideis, decia al regente, que la introduccion del crédito ha ocasionado mas trastornos en las potencias de Europa, que el descubrimiento de las Indias; *el soberano puede darlo, pero no recibirlo.*» Mas la cabeza del regente no tenia suficiente capacidad para tan

vastos pensamientos, y solo vió una cosa en el sistema del escocés: el medio de reunir dinero aumentando la disolucion que le rodeaba. Para establecer su banco, se vió obligado Law á comprar con buen dinero contante al regente, á sus favoritos y á sus damas.

Establecido el banco, reapareció el crédito, el nuevo establecimiento obtuvo inmediatamente un inmenso favor, y todos querian tener sus billetes. La corte y la nobleza se apresuraron á apoderarse de los nuevos valores, y lo que obtenian de Law al precio de 5000 libras, lo vendian al instante por 18.000 en aquella especie de bolsa que se llamaba *Campo de Condé*. Pero al poco tiempo desapareció la confianza, porque llegaron las pretensiones de reembolso y el dinero que una corte codiciosa y venal habia sacado violentamente, faltaba en las arcas para hacer frente á los compromisos contraidos. Por consiguiente, tras la pérdida del prestigio vino la bancarrota.

Mas no se desacreditaron por eso las ideas de Law y aun pudo sobrevivir el crédito al agiotaje.

Durante los años gloriosos de la República solo se especuló á intervalos cortos y con miedo. El comité de salud pública reprimió muchos ensayos de especulacion sobre los bienes nacionales y las provisiones de los ejércitos. En medio de las grandezas de esta época, y entre los activos trabajadores que se ocupaban en desembarazar al pais de las ruinas que le servian de estorbo, no podia tener cabida el agiotaje.

Bajo el directorio, en aquella corte bastarda, rodeada de ambiciosos, de emigrados realistas y de transfugas de la revolucion, recibió nuevo impulso el agiotaje, se especuló impunemente con las necesidades de nuestros ejércitos y el alimento del soldado engordó á los proveedores.

Ejemplos muy severos contuvieron algo el agiotaje durante el Imperio, pero vino la restauracion y recobró mas fuerza. La bolsa fué entonces testigo de miles desgracias.

Desde 1830 se ha estendido prodigiosamente esta plaga, invadiendo las provincias, las ciudades manufactureras y hasta los escritorios de los mas antiguos y honrados representantes del comercio francés.

Tantos y tan terribles males son propios de una época en que el oro es *todo*; en que los esfuerzos de la inteligencia tienden únicamente á conseguirlo sin atender á los medios; en que *todo* ha venido á ser mercancia, en que los sabios de ayer, corrompidos hoy con infames ejem-

plos, quieren ser millonarios para satisfacer las necesidades artificiales que nuestra civilización ha creado; la detestable política que solo atiende á los intereses materiales se ha sobrepuesto á la sana política que considera la satisfacción material de un país como la deducción lógica de sus leyes y de su moral.

CHAPUIS-MONTLAVILLE, diputado.

AGITADOR.—Las agitaciones de las repúblicas antiguas han producido infinitos males, pero también abrieron la senda á las virtudes más eminentes; ¡desgraciados los pueblos que caen en aquella parálisis moral que tan cuidadosamente conservan las monarquías! La felicidad de la nación no consiste en el silencio, cuando este está sostenido por el egoísmo y la corrupción. El pueblo puede sufrir sosegadamente y en una completa inmovilidad, cuando se ve oprimido, y en vista de esto gritan los filósofos con insolencia: «Ningún ruido se oye, luego reina el orden.» Tampoco se oye ruido en los cementerios.

Cuando el hombre vive aislado, deja de existir para la sociedad; en cuyo caso no es extraño que esta aparezca indiferente á los males que en su seno pasan, y que los sublimes actos de virtud pierdan el poder magnético que ejercen en los pueblos exentos de la opresión: todo se reduce entonces á miserables proposiciones; el talento queda oscurecido, sin teatro donde realizar sus inspiraciones, y falto de espectadores y jueces que elogien y estimulen sus progresos. Pero entre tanto, la intriga dispone de todos los empleos y prepara nuevos triunfos á la ignorancia. Esta situación, si no es la más funesta, es al menos la más humillante.

Una sociedad entregada á las agitaciones populares, es capaz de acometer y llevar á cabo las más brillantes y colosales empresas. Podrá suceder que caiga el poder en manos de algún ambicioso, hábil en el arte fatal de estraviar las pasiones del pueblo; pero cuando están prevenidos los ánimos, encuentra la tiranía mil obstáculos para triunfar y mantenerse, porque para esto sería necesario más talento que el que todos los hombres juntos poseen. Ante el formidable obstáculo de un pueblo entero que juzgue, nadie puede sostenerse si al genio no reúne la audacia. Servicios esclarecidos hechos á la patria, elocuencia persuasiva y seductora, voluntad firme, conocimiento profundo del corazón; hé aquí las condiciones que en semejante estado social se necesitan para ejercer el poder. Pero la cuestión es esta. «La tiranía puede salir de las agitaciones populares, toda vez

que el que ambicione dominar tenga la habilidad de Sylla ó el genio de Cesar.» Pero antes de encontrar tales hombres, las repúblicas viven setecientos años.

Por otra parte, las pasiones violentas producen resultados menos sensibles y funestos que las viles y despreciables, y usurpación por usurpación, quiero mejor la de la audacia y de la inteligencia que la de la bajeza.

Téngase presente que las agitaciones que más han turbado las sociedades republicanas, coinciden precisamente con los hechos que más honran su historia. Nunca llevó Roma tan lejos el poder de sus armas y la gloria de su nombre, sino cuando las luchas de los graccos contra el patriciado romano, y en tiempo de las sangrientas rivalidades de Mario y Sylla, de Cesar y Pompeyo. Mientras que los partidos se disputaban el foro de Atenas, los atenienses se ilustraban con las victorias de Milciades y Timon, de Temístocles y Alcibiades. ¿Y las repúblicas italianas de la edad media tienen una época más gloriosa que la de la batalla de Lignano, que fué la de sus más violentas agitaciones? Sin remontarnos más en la historia, acordémonos de la convención que oscurecía el ruido de las discordias intestinas con el de gigantescas batallas que destruyeron la fuerza y el odio de tantos pueblos coaligados contra nosotros. «Un pueblo en revolución, decía Danton, puede más fácilmente conquistar que ser conquistado.» Pensamiento profundo, justificado con todas las páginas de la historia.

¿Y qué deducir de aquí? ¿que las agitaciones populares son en sí buenas? No ciertamente; es necesario reconocer que patentizan los vicios de una civilización imperfecta; pero confesaremos también que al lado de un principio de desorden se encuentra en estos casos un principio de fuerza. Investiguemos los actos fecundos que tuvieron lugar en los movimientos de las sociedades republicanas, y para no calumniarlas, estudiemos bien las borrascas de su existencia.

En nuestra época, la palabra agitador solo tiene aplicación en la Gran Bretaña, porque nadie ignora que este es el nombre que han dado á O'Connell sus amigos y enemigos. Pero no hay que engañarse, O'Connell no es un agitador como Cayo y Tiberio Graco. Estos agitaban al pueblo con un fin heroico, querían cambiar las bases de un sistema social que juzgaban malo; querían que aquellos proletarios á quienes irónicamente se les llamaba señores del mundo, tuviesen al menos una piedra en que descascar y apoyar la cabeza. En Dublin y Limerick

hay millares de irlandeses que carecen hasta de una poca de paja para dormir y espirar. En los verdes campos de la Irlanda anda errante una muchedumbre hambrienta á quien la tiranía del clero tasa el alimento y los harapos. ¿Y qué hace entre tanto O'Connel con éste tropel de desgraciados, á quienes una señal de su mano, un movimiento de sus ojos podria sublevar y hacer libres? ¿Porqué, supuesto que puede, no ordena á esas bestias humanas que se vuelvan y batan á sus cazadores? Quiere mejor, como héroe de los *meetings*, mezclar su voz tronante al tumulto de esas asambleas cuyas estériles tempestades dirige. Pero ¿qué importan á la destrozada y palpitante Irlanda esas agitaciones regulares que solo producen ruido, esos incendios sistemáticos que se apagan por sí mismos? Ah! si ese hombre tuviera audacia! Si su alma fuese tan vasta como su cabeza!

Oh! agitador de la Irlanda, tú puedes fácilmente llegar á ser un hombre grande..... Aun es tiempo. Es verdad que tienes setenta años, pero perteneces á una dilatadísima familia.

LUIS BLANC.

AGREGACION.—Hay tres grados en la formacion de las sociedades: la aglomeracion, la agregacion y la asociacion.

Cuando algunos hombres aislados se reunen con el objeto de protegerse y defenderse mutuamente efectuan lo que se llama aglomeracion. Pero crecen despues en número, y forman familias que se unen con lazos civiles y políticos, constituyendo la agregacion. En fin, se estienden, complican y perfeccionan estos lazos, y tal es la asociacion. Esta es mas ó menos perfecta, segun se encuentran unidas las diversas Agregaciones que la componen, y segun la mayor ó menor exactitud con que los lazos sociales, civiles y políticos corresponden al origen de su objeto, el cual no es otro que la defensa y proteccion comun.

La Agregacion es una imágen imperfecta de la civilizacion, que espresa á un mismo tiempo la union y el aislamiento; esto es lo que sucede en un partido, que sin embargo de hallarse fraccionado por las pasiones é intereses, marcha bien ó mal á un objeto, es decir, á una Agregacion de ambiciones, de vanidades &c.

La palabra aglomeracion se aplica especialmente á las cosas materiales, y la Agregacion á las morales y á las personas. Se dice, por ejemplo, la aglomeracion de tierras, lo cual espresa una idea opuesta á la division

de las propiedades, una Agregacion de individualidades ó de individuos &c.

«En un número mas ó menos considerable da hombres que sirven á uno solo, ha dicho Rousseau, solo veo un amo y esclavos y nó un pueblo y su gefe: será, si se quiere, una Agregacion, pero no una asociacion, porque en semejante caso no existe bien público ni cuerpo político.»

Los gobiernos monárquicos tienden á conservar á los pueblos en el estado de Agregacion, fundando y manteniendo entre ellos diversas gerarquías y numerosas intereses y relaciones hostiles. Los gobiernos democráticos, por el contrario, se proponen cuidadosamente desarraigar del seno de las sociedades las distinciones convencionales, unir mas y mas los miembros del cuerpo político con lazos de igualdad, y, por último, formar verdaderas asociaciones.

E. D.

AGRICULTURA.—El cultivo del terreno y el modo de poseerlo son cuestiones de alta importancia para el hombre de Estado. En las pocas líneas que siguen no pretendemos desenvolver todas las proposiciones que consigo trae esta materia, y solo nos limitaremos á esponer sencilla y sucintamente algunas de las verdades mas incontestables.

Nadie ignora que para que la riqueza de un pais se desarrolle de un modo normal y permanente, necesario es que la Agricultura prospere. Aumentando esta prosperidad los bienes territoriales de cada individuo, es claro que queda asegurado el sustento y el bien estar de todos. Pero en lo que no se conviene generalmente, y de un modo tan positivo, es en que para fomentar la Agricultura, es decir, para que el trabajo del terreno dé un producto mas considerable, es preciso que la prosperidad industrial le haya multiplicado los medios de engrandecerse, suministrándole mas abundantemente uno de los mas indispensables para la produccion, es decir, los capitales. Asi es que ademas de la produccion necesaria para la subsistencia del labrador, subsistencia casi asegurada con su trabajo, toda vez que conserve los productos de un año para otro, el progreso de la Agricultura tiene sus elementos en el de la industria manufacturera y mercantil; y esto es lo que nunca debe perderse de vista. Los estímulos de todo género, las primas, si bien son útiles, no aumentan sensiblemente el total de los productos, para los cuales se requieren medios mas poderosos; los capitales son tambien necesarios, y como solo el

trabajo puede crearlos, es preciso pedirlos al trabajo productivo.

Por mas que diga M. Sismondi, no deja de ser cierto que una nacion, lo mismo que un propietario, debe buscar asi en la Agricultura, como en toda clase de trabajo, *el mayor producto liquido*; es decir, procurar obtener mayor cantidad de productos con poco tiempo, dinero y trabajo. Si un solo hombre pudiese labrar la tierra, todos convendrán seguramente en que el resto del género humano se encontraria en el caso de confeccionar desahogadamente otros productos. Lo mas difícil para todo emprendedor es asegurar su subsistencia y la de los obreros que emplea mientras se entrega á la produccion de otras cosas útiles. Esta acumulacion es la mas lenta, porque los que la poseen no dejan gozar de ellas á los demas, á no ser con descuento usurario sobre el producto neto de su trabajo. Asi es que el que fabrica casas ú obras semejantes, lo mismo que el arrendador presta á sus obreros una parte del capital que ha acumulado, los auxilia á fin de ponerlos en estado de producir inmediatamente, pero hácelo á menudo con un interés excesivo, dando lugar á las *cuestiones de salarios*. ¿Se encuentra la Francia en buena posicion para este apetecible resultado? Creo que nó, porque en Francia es muy cara la produccion agrícola, porque antes que nada tiene que satisfacer el salario del trabajador; de suerte que, entre nosotros, las dos terceras partes del producto de la tierra se consumen en el trabajo de la reproduccion, y solo queda la otra tercera para distribuirla entre el emprendedor y el jornalero, los cuales la destinan para cambiarla por otros productos. Asi no es extraño que nuestros agricultores anden á menudo sin zapatos, sin medias, sin los vestidos convenientes, y en fin que vivan en la miseria; esto es tanto mas inevitable, cuanto que esa tercera parte, producto líquido de la tierra, pertenece á los propietarios bajo la forma de *renta, interés de los capitales &c.*

En Inglaterra obtiene el cultivador un producto triple del que emplea. Júzguese cual seria el total de los productos de la Francia, si nuestros veinte y cinco millones de agricultores produjesen en la misma proporcion. Pero ¿qué se necesita en Francia para conseguir este resultado? Una cosa sola, el dinero, el cual no se invierte en máquinas, porque lo único que necesita el labrador son los medios de transporte y el estiércol. Se gradua que para poner en producto dos fanegas y media de tierra son indispensables al ménos 1.500 reales. ¿Qué pe-

sesion hay en Francia en que se haya gastado este capital? Qué labrador frances está en el caso de emplearlo anticipadamente en sus tierras? ¿Cual es el arrendatario que puede hacerlo?

Ha aparecido recientemente una escuela, que condolida de los males que á los jornaleros de las fábricas afligen, quisiera enviar al campo esta parte de la poblacion; esto depende seguramente de un buen deseo, pero no debemos nunca perder de vista los resultados. Veamos que sucederia si se pusiesen en ejecucion estos proyectos. Un labrador, sobre todo como lo serian estos labradores improvisados, produciria lo que gastase; ahora pregunto ¿quien proveeria de vestidos, calzados, abrigo &c., si se hiciesen cultivadores los obreros de las fábricas? ¿cual seria la fortuna de la Francia en medio del crecimiento de las riquezas de la Europa entera, si gastase precisamente lo que ganara sin reservar nada para el porvenir? Así es que nuestro suelo no pide ahora obreros, sino proteccion y capital. En estas pocas palabras se encuentra resuelta la cuestion de las colonias agrícolas.

He dicho que al *progreso* de la agricultura debe preceder el de las manufacturas y hé aquí la razon: en el trabajo industrial se emplean las máquinas y produce una ganancia considerable al capital, por lo que todos los que lo tienen empiezan de este modo. En la Agricultura es limitada la ganancia y lento el reembolso, por lo que es mas difícil encontrar capitales para el cultivo. Mas cuando el crecimiento de las riquezas disminuya el interés del dinero, se nivelarán las ganancias y entonces prosperará indudablemente la agricultura. ¿Donde se encuentra esta en buen estado? En Inglaterra y en Escocia, donde se han desarrollado prodigiosamente las manufacturas; en Francia, en el Norte y en Normandia, países todos adelantados en la industria.

La estension de terreno influye considerablemente en los productos. El cultivo en pequeño es mas caro que el que se hace en grande y apenas bastan sus productos para el pago de salarios. Téngase por un axioma esta proposicion, y faltándonos espacio para desarrollarla, protestamos de antemano contra las inducciones que de ella puedan sacarse en favor de la escesiva propiedad. Esta y el abundante cultivo pueden ser cosas distintas: ¿qué importa, en efecto, el producto líquido al bienestar de todos, si no aprovecha á todos?

De cualquier modo que se mire la cuestion agrícola, importa no perder vista este principio. *El suelo del país es la propiedad comun.* Ninguna conexion tiene esto con la ley agraria ó

reparto de tierras, ni con la comunidad de bienes, dos cosas igualmente mortales para el progreso. Lo que hemos querido decir es que *todos* (el gobierno por otro nombre, y hablo de un gobierno bien organizado) tienen el derecho de dirigir la producción del terreno según más convenga á los intereses generales. Verdad es esta reconocida por todos los publicistas, y los alemanes, que por cierto no son muy revolucionarios, la admiten explícitamente. Thaër, entre otros, declara que los actuales propietarios deben ser considerados como simples usufructuarios, y Puffendorf es del mismo parecer. Cito á estos dos hombres para que no se me llame anarquista. Los mismos torys ingleses lo han reconocido en la discusión y aplicación de la ley de pobres y en la de los *bills de repartos*. El clero lo ha admitido en la imposición de los diezmos, destinados en su origen á pagar la educación nacional y alimentar á los que no tenían tierras ni trabajo. El terreno pertenecía á la nación; los reyes lo prestaron á los feudatarios, á fin de que lo cultivaran y guardasen; así lo han hecho estos, pero en compensación se constituyó el diezmo. El derecho preexiste y todos los pueblos de Europa lo reconocen hoy en sus códigos explícita ó implícitamente.

En Francia confirmaba el rey á los poseedores los títulos de propiedad después de algún acontecimiento notable. Las leyes sobre minas y explotación de bosques, prueban que nunca se ha tenido por dueño al propietario rural.

En las Indias inglesas no hay más que un solo propietario, el Estado. Esta nos parece que es la posición más libre, la más moral, la más ventajosa para todos, y es sensible que la Europa se la haya dejado arrebatar. En la India se aplican directamente á las cargas del país los productos de la tierra. No hay más contribución que la rural. Contribución ó renta es una misma palabra en la India; nadie se queja allí de los derechos de granos, porque los paga el Estado.

En Francia es imposible alcanzar los mismos beneficios, pero la asociación remediará un día los actuales abusos.

En Inglaterra pertenece el territorio á cerca de seiscientas familias, y el remedio parece allí más fácil. Se dice que con el tiempo se inscribirán todos los propietarios de este país en el gran libro de los fondos públicos por el valor de las rentas rurales, dándose por satisfechos y contentos de que se les desembarace de sus cuidados actuales.

Es de suma importancia en el actual estado

de la Francia el estudio de las leyes sobre cereales; los arrendamientos, la corta de árboles y la administración de los bienes del común, deben ser también el objeto de las profundas meditaciones del economista (véase Cereales).

H. DUSSARD.

AGUILA.—Los inteligentes en la ciencia heráldica señalan al águila, entre los pájaros, el rango que ocupa el león entre los animales, y entre los peces el delfín. Fuerte, valiente, generosa, rápida y magestuosa, se remonta en el aire á distancias infinitas donde el ojo poco firme del hombre no puede seguirle, y eleva su nido á las regiones etéreas: ¿no era justo, por tanto, que fuese el símbolo del poder soberano y de la majestad real?

Así es que el muy ilustre Marcos de Wilson, señor de la Colombière, caballero de la orden del rey, gentil-hombre ordinario de cámara de S. M., y á más autor de un sábio y voluminoso tratado de la ciencia *heróica*, dice, después de describir las raras y eminentes cualidades que caracterizan á este rey de los pájaros: «cuyas prerogativas hacen que la figura del águila sea una de las piezas más excelentes que entran en la composición de los escudos de armas y que solo la concedan los Heraldos á los que se distinguen por su valor, denuedo y generosidad.»

Los antiguos veneraban apasionadamente el águila: decoraban con ella el cetro, las armas y las enseñas del señor de los Dioses, en razón sin duda, de los buenos y leales servicios prestados por el pájaro en la gran batalla, que el Dios sostuvo con los Titanes y los Gigantes. Los Troyanos que descendían en línea más ó menos directa de Júpiter, por Dardano, uno de sus hijos, representaban con el águila su primera insignia.

Los Romanos, pretendiendo quizás descender de los troyanos, tomaron el águila por símbolo de su poder y de la universal dominación con que quisieron agobiar al mundo; lo cierto es, que la respetaban hasta el extremo de prosternarse ante sus imágenes, como si fuesen las del mismo Júpiter.

Julio Cesar, que también descendía de este último, llevaba un águila de oro sobre campo de gules, y Carlomagno, rey de Francia y emperador de Alemania, llevaba un águila con dos cabezas de oro, *diademada, lampasada, rostrada, armada* de quibus y con un escudo de Francia en el mestágo.

En las armas del Santo Imperio es de oro el águila, y las dos cabezas negras, que figuran

el imperio de Oriente y el de Occidente, estan vueltas la una á la derecha y la otra á la izquierda, segun una antigua divisa atribuida á los emperadores: *A dextris et sinistris*.

En la edad media era costumbre de los reyes y príncipes soberanos que no dependian del Imperio, dar águilas á los que habian deshecho las tropas imperiales. Las armas de la casa de Montmorency traen de aquí su origen.

La desgraciada suerte de la Polonia ha hecho popular su águila blanca de plata coronada de oro. Lechus, primer rey de Polonia, segun Cromer, encontró en el lugar en que echó los cimientos de su primera ciudad, un nido de águilas entre las cuales habia una blanca, y de aquí toman origen las armas de Polonia.

La casa de Austria ha heredado las armas del Santo Imperio, y el águila negra de Prusia le disputa hoy su antigua supremacia. La Rusia tiene como el Austria, un águila con dos cabezas, y pronto, sin duda, añadirá una cabeza de águila blanca, con el cuello atravesado por una flecha y goteando sangre.

Los Estados Unidos, en la guerra de la independencia, adornaron sus banderas con un águila sobre campo azul sembrado de estrellas.

Napoleon Bonaparte, hecho emperador de los Franceses por la gracia de Dios, las constituciones del imperio y el 18 Brumario, desdénó el gallo «porque los pájaros domésticos no se tienen por tan nobles en las armas como los feroces, y porque no hay ninguno que al Águila iguale.» Sabido es que la hizo volar sobre los campanarios de todas las capitales de Europa, hasta el momento en que le faltaron las fuerzas al glorioso pájaro y bajó á posarse en una isla desierta en medio del oceano. Murió, y por mas que se haga, no renacerá de sus cenizas.

E. D.

AHORROS. (Caja de)—Una caja de ahorros es un lugar destinado para imponer ó depositar en él sumas pequeñas. Es el banco de los capitalistas pobres, es decir, de los trabajadores.

La institucion de las cajas de ahorros es muy reciente en Francia, pues la primera disposicion legislativa que habla de ellas es el decreto de 18 de Junio de 1829.

El objeto de estos establecimientos es regularizar y llevar á cabo la imposicion de cortas cantidades, desde el mínimun de 4 reales hasta 1200. Los hombres bienhechores que los han fundado, casi siempre á su costa, se propusieron facilitar á los obreros los medios de capitalizar el fruto de sus economías, y ligar á esta

clase tan interesante á la gran familia social por el poderoso lazo de la propiedad. Su intencion era honrosa y justa, y probaba que habian comprendido uno de los mas profundos males de las sociedades modernas, cual es la distancia enorme que actualmente separa al capitalista del obrero.

Las cajas de ahorros han obtenido una proteccion merecida y los elogios del famoso publicista popular M. Cormenin; pero tienen la desgracia de ser el tema de todos los discursos solemnes y una especie de mina para ciertos filántropos.

Sin embargo, á pesar de haberlas protegido la misma legislacion hace mas de diez años, no han producido el resultado que se esperaba. Una sexta parte de la clase obrera es la que hasta ahora ha podido colocar algunas sumas en la caja de ahorros, porque son tan reducidos los salarios, y se encuentra tan agobiada la industria, que solo á fuerza de privaciones puede el trabajador atender á su sustento y al de su familia; de manera que casi todos los fondos depositados en la caja pertenecen á individuos que gozan de sueldo.

No obstante, seria injusto deducir de esta circunstancia un argumento contra las cajas de ahorros; su utilidad es incontestable, pero tambien lo es que no deben considerarse como el único remedio que reclama la sociedad.

La organizacion actual de estos establecimientos ofrece ademas muchas dificultades. Los depósitos hechos en la caja de ahorros son los mas sagrados y por lo tanto deben asegurarse de modo que nunca sea de temer su pérdida. La ley de 5 de Julio de 1835 prohíbe la formacion de cajas de ahorros que no estén autorizadas por el gobierno, y permite que los fondos de las que lo están se unan en cuenta corriente al tesoro público. Esta facultad y el abono de un interes de cuatro por ciento habia sido ya concedido por un decreto en 1839.

Por consiguiente, el gobierno es responsable moralmente de las operaciones de las cajas de Ahorros cuyos estatutos autoriza, y es responsable directa y materialmente de los fondos entregados en cuenta corriente al tesoro por estos establecimientos, que pueden reclamarlos de un momento á otro, ascediendo aquellos á mas de cien millones.

En tiempos normales, y hoy principalmente, embaraza esta cantidad al tesoro, el cual, no pudiendo darle un destino progresivo, tiene sin embargo que pagar el interés en perjuicio del Estado.

En tiempo de crisis política ¿no podia el te-

soro ser sorprendido y mortificado con peticiones repentinas de reembolso por cantidades considerables? ¿Se puede calcular lo que acontecería en caso de invasión ó de revolución? ¿conviene dejar el crédito público espuesto á los accidentes, que solo á fuerza de precauciones y cuidados evitan los bancos de circulación?

No lo creemos: sin embargo, el crédito del Estado es afortunadamente bastante bueno para pasar sin los depósitos de las cajas de ahorros, y puede serle fácil encontrar capitales menos exigentes que reembolsará ó conservará según su voluntad y cuyo interés será menos caro.

Pero ¿que será entonces de los fondos de las cajas de ahorro? Se depositarian en cada pueblo de modo que fuesen directamente útiles á la producción; servirían para establecer el crédito privado, mas á propósito mil veces que las cajas de ahorros para hacer al obrero inteligente y activo poseedor de un capital, ó se impondrían en hipotecas. En efecto así sucede en los Estados-Unidos, en Inglaterra, en Meclenburgo, y en Suiza á pesar de todas las teorías de los economistas; pero están mejor colocadas en rentas, en acciones de banco y de canales.

C. S.

ALCALDE.—Es una de las muchas voces españolas compuestas del artículo árabe *al* y de una voz de la misma lengua, mas ó menos alterada por la pronunciación castellana. Empleáanse en España casi todas las palabras de este género como se usaba entre nosotros la de Alcoran, ántes que conociésemos las lenguas orientales; así es que descomponiendo Alcoran, significa literalmente el Coran. Esta reforma no ha podido hacerse en España, porque habria que cambiar la ortografía de toda la serie de voces del diccionario que empiezan con la sílaba *al*.

Alcalde viene del árabe *Alcadh*, el *cadi*. Este es entre los Musulmanes un oficial religioso y civil, cuyo cargo participa de las tres funciones de cura, juez de paz y comisario de policía; pero el alcalde cristiano no ha conservado en España el primero de estos caracteres. Luego que el cristianismo conquistaba una ciudad ó pueblo de alguna importancia, quedaba reemplazado el Alcalde musulman por dos hombres que se dividían sus funciones: encargábase un clérigo de las religiosas, con el nombre de *curador* y un lego desempeñaba las otras con el antiguo nombre árabe, españolizado como otros muchos por el preciso contacto de las dos naciones.

Las atribuciones de los actuales Alcaldes son, con corta diferencia, las mismas que tenían en el origen de esta magistratura, es decir, una mezcla del orden civil y judicial. Defínese hoy en España el Alcalde: un juez ordinario que administra justicia en alguna ciudad ó pueblo. Los hay de varias clases. Los principales, según la nueva constitución del país, son los llamados *Alcaldes de barrio*. Son estos una especie de jueces ó oficiales municipales, elegidos cada año en las grandes ciudades por los habitantes de cada barrio en la forma observada para la elección de diputados á cortes, regidores ó síndicos. Llevan por insignia un bastón de determinada altura, adornado con una mano de marfil, y lo usan del mismo modo que los *constables* ingleses.

El Alcalde ordinario, es decir, el único que hay en las poblaciones de corto vecindario, tiene las mismas atribuciones y los mismos deberes que llenar que el *Alcalde de Barrio*; también recibe sus poderes por elección y á su magistratura pertenece el orden y la policía municipal.

Además de los Alcaldes ordinarios, hay el *Alcalde alamin*, juez para las artes y oficios; *Alcalde de casa, corte y rastro*, Alcalde de la casa y corte del rey; *Alcalde de noche*, cuyo solo nombre espresa suficientemente sus funciones; *Alcaldes de obras y bosques*, con jurisdicción civil y criminal sobre las casas y bosques reales fuera de Madrid; en fin, *Alcalde de la Mesta*, esto es, de los ganados y pastos, nombrado por la asamblea de los propietarios y mercaderes de ganado lanar, y confirmado por el gobierno para conocer de las causas y de los motivos de contestaciones que pueden nacer entre ellos á causa de su comercio. Este Alcalde se llama en las primeras cartas latinas ó Fueros de la Mesta, *judex rei pecuariæ præpositus*.

C. ROMÉY.

Escrito el artículo que antecede en una nación estraña, y dedicado para el *Diccionario político*, que solo trata de un modo general las diversas cuestiones que son comunes á todos los Estados, no es estraño que el ilustrado historiador Roméy se haya limitado á presentar la acepción de la palabra alcalde, sin entrar en otras consideraciones que creemos oportunas en nuestro país, ya para juzgar y fallar con acierto sobre los hechos que hoy son del dominio de la historia, ya para censurar con mas ó menos criterio los que á nuestra vista pasan, ya, en fin, para poder preparar los medios de alcanzar un porvenir de estable y venturosa libertad.

Una de las cosas que mas llaman nuestra

atencion en esta materia, es el método indirecto de elegir los alcaldes, admitido en la Constitucion del año 12; método que ofrece tantos y tan manifiestos obstáculos, que son pocos los publicistas que no los han reprobado con reflexiones justas y evidentes. En efecto, si es fácil á un pueblo elegir un determinado número de ciudadanos que posean las cualidades indispensables para vigilar y fomentar sus intereses, proteger sus derechos, comprender y remediar sus necesidades, dirigir con inteligencia los negocios públicos y desempeñar satisfactoriamente sus funciones, le es casi siempre imposible estudiar bien el corazón del hombre, y conocer las verdaderas inclinaciones y creencias de aquellos á quienes va á transmitir el derecho de nombrar uno ó mas funcionarios que reúnan las dotes anteriormente dichas. Y ¿podrá decirse en este caso que la eleccion hecha conforme al capricho y á las afecciones particulares de un número mas ó menos considerable de compromisarios es la voluntad de los ciudadanos? Claro es que nó. Pero si este defecto se encuentra en el código citado, cuyas gloriosas páginas no quedan por eso manchadas, hay en la ley del 18 de Enero de 43 otros tan fecundos en fatales resultados, que bastan por sí solos para caracterizar el espíritu y la tendencia de sus autores: nos referimos á los siguientes artículos que dicen:

«9. Los alcaldes y tenientes de alcaldes serán nombrados por el rey en todas las capitales de provincia y en las cabezas de partido judicial, cuya poblacion llegue á 2.000 vecinos.»

«En los demas pueblos los nombrará el gefe político por delegacion del rey.»

«En ambos casos se hará el nombramiento entre los concejales elegidos por los pueblos.»

«10. El rey, sin embargo, podrá nombrar libremente un alcalde corregidor en lugar del ordinario, en las poblaciones donde lo conceptue conveniente.»

«La duracion del alcalde corregidor será ilimitada: su sueldo se incluirá en el presupuesto municipal.»

«13. Son electores todos los vecinos del pueblo, concejo ó término municipal que paguen mayores cuotas de contribucion hasta el número de individuos que determina la escala siguiente.

«En los pueblos que no pasen de 60 vecinos, todos serán electores, á escepcion de los pobres de solemnidad. &c.»

Vemos, por una parte, que el rey se arroga una facultad que exclusivamente pertenece al pueblo, y por otra, que á este se le cercenan sus derechos imprescriptibles: lo prime-

ro es tan característico de los gobiernos absolutos, y tan opuesto al espíritu de las constituciones que rigen los países libres, que no necesita comentarios: lo segundo es un vicio de que forzosamente adolecen los gobiernos representativos, porque puestos en continua lucha los poderes del Estado, á causa del distinto origen que reconocen, tiende cada uno de ellos á sobreponerse y á usurpar las atribuciones de los demas, por medio de la fuerza, de las concesiones y privilegios; y como quiera que tales recursos están en manos del poder ejecutivo que reside en el monarca, le es á este muy fácil triunfar de los otros y hacer completamente ilusorias las garantías y la libertad que creian los pueblos disfrutar con semejante sistema de gobierno. Y si no pareciesen á primera vista bastante lógicas estas razones, véase prácticamente si están conformes con los artículos que acabamos de citar.

La ley de 3 de febrero de 1823 consignaba el sufragio universal para la eleccion de Alcalde, y ha regido hasta el 30 de diciembre de 1843, en que apareció una nueva ley de ayuntamientos, tan viciosa como la que hoy nos rige. Inútil parece demostrar que en un país en que esté reconocida la soberanía de la nacion, debe ser admitido el sufragio universal: este no es mas que la soberanía del pueblo puesta en práctica, es su agente y su garantía, y mientras existan en una sociedad clases enteras de ciudadanos escluidas del derecho de votar, será por su parte la obediencia un acto de sumision, pero no una consecuencia necesaria de su libertad. Sin embargo, no falta quien despues de invocar la soberanía de la nacion, niegue la necesidad del voto universal por las dificultades que, segun se dice, ofrece su aplicacion y los peligros á que espone. Sin detenernos ahora en consideraciones que serán objeto de un artículo especial, bástenos decir que la historia política de muchos Estados prueba terminantemente lo fácil que es y ha sido en todas épocas, el ejercicio del derecho de que hablamos y los resultados saludables y mas ó menos evidentes que constantemente ha ofrecido.

Las atribuciones que la citada ley de 3 de febrero concedia á los Alcaldes, son tan justas y se hallan tan de acuerdo con los principios establecidos en la Constitucion del año 12, como nulas y contrarias á la organizacion política de un verdadero sistema representativo, son las que les dá el decreto de 30 de diciembre de 1843. Parte de estas atribuciones han pasado á los Gefes políticos, en quienes el poder ejecutivo influye mas segura y directamente.

Las atribuciones que hoy tienen los alcaldes son: publicar, ejecutar y hacer ejecutar las leyes, reglamentos, reales órdenes y disposiciones de la administracion superior: adoptar, donde no hubiere delegado del gobierno para este objeto, todas las medidas protectoras de la seguridad personal, de la propiedad y de la tranquilidad pública, con arreglo à las leyes y disposiciones de las autoridades superiores: activar el cobro y recaudacion de las contribuciones, presidir las subastas y remates públicos de ventas y arrendamientos de bienes propios: &c.

La influencia que los alcaldes pueden ejercer en la estabilidad y en los actos del gobierno, en virtud de las atribuciones que les concedia la ley de 3 de febrero, sugiere varias reflexiones de suma importancia. En efecto, el poder de que se hallan investidos en muchos paises libres ¿puede en ciertos casos comprometer las instituciones? Parece à primera vista que concentradas ciertas facultades en manos de un solo hombre, es fácil se conviertan en medios seguros de llevar à cabo fines ambiciosos y opuestos à los deseos de los mismos que tuvieron parte en la eleccion municipal. Pero si atendemos à que estas facultades pasarian à manos de otros agentes de la administracion, que nombrados por la corona no ofrecerian à los ciudadanos las garantías y seguridad necesarias, habremos de convenir en que nunca serán muchas las atribuciones que se concedan à los gefes inmediatos de los pueblos, que siendo producto de una eleccion libre, deben estar adornados de las cualidades propias para dirigir con acierto los bienes del procomun y provistos de los medios convenientes para contrarestar las arbitrariedades del gobierno y de sus agentes. Asi es que cuando un alcalde dispone de la milicia nacional activa y aun de la fuerza del ejército permanente, cuando está à su cargo la tranquilidad y el órden público, y cuando interviene en el reparto de las contribuciones, puede con resolucion firme contener y oponerse à los abusos ó medidas arbitrarias, é imponer al mismo gobierno que procura escatimar los derechos de los ciudadanos, porque en vez de encontrar este en los alcaldes un ciego instrumento de sus tiránicos decretos, solo vé en ellos los gefes del pueblo con medios y con la influencia necesaria para poner à todos sus comitentes en estado de derrocar los abusos que se deseara poner en práctica. (Véase AYUNTAMIENTO Y SUFRAGIO UNIVERSAL.)

M. CH.

ALDERMAN.—Se conoce por el carácter

y significacion de esta palabra, que pertenece à un órden social y político anterior à la conquista de Inglaterra por los normandos. En efecto, se deriva del sajón *Ealdorman*, que es un compuesto del calificativo *aldor* y del sustantivo *man*. Manifestando la doble dignidad de la edad (*old*) y del carácter del hombre (*man*), reasume evidentemente las ideas de una época, que respetaba, sobre todas las demas cosas, la autoridad moral de la esperiencia y de la vejez.

Durante la dominacion sajona se componia la nobleza de tres clases distintas; tenia la primera el título de *Atheling*, la segunda el de *Ealdorman* y la tercera el de *Thane*. La palabra *Ealdorman* no manifestaba solo el nacimiento noble, sino que ademas era un signo de muchas é importantes funciones y habia *Aldermannus regis, comitatus, civitatis, burgi, castelli, &c.* El gran dignatario conocido con el nombre de *Aldermannus totius Angliæ*, estaba encargado de la administracion general de justicia, como el *Capitalis justitiarius Angliæ* de los tiempos posteriores, y el *Lord chief justice of England* de nuestra época.

Se daba tambien el título de Alderman à los condes (*comes*) ó gobernadores de las provincias. Estos forman una magistratura poderosa investida de casi todos los poderes políticos, civiles y militares. Representan à sus gobiernos en el Wittenagemot, ó gran consejo del Estado, participan de la administracion de justicia y conducen à la guerra las milicias provinciales. Así es que tienen que tomar à menudo la cualidad de príncipes ó vireyes (*Kub-Nnigo*) en los actos públicos.

Hoy el Alderman es una especie de regidor (*Echevin*) nombrado por vida por los electores municipales para ayudar al corregidor (*maire*) en el ejercicio de sus funciones. Cada *ward* ó cuartel tiene derecho à hacerse representar por un magistrado de este órden, y el número varia segun la mayor ó menor importancia de los lugares, pero rara vez se cuentan menos de siete ni mas de veinte y seis en las diferentes ciudades de Inglaterra. Una ley del reinado de Jorge I, concede à los *Alderman* las funciones de jueces de paz. En Lóndres están encargados ademas, como oficiales de la municipalidad y miembros de sus tribunales, de hacer observar los reglamentos de policia y de evitar ó contener los delitos y los desórdenes. En fin, en calidad de delegados de los *wards* ó barrios, se sientan en los bancos del *common conneil* ó del consejo comun de esta gran ciudad.

El lord-maire (corregidor), es escogido siempre en el cuerpo de los *Aldermen*, en donde hace, por decirlo así, el aprendizaje de los negocios públicos. Cuando concluye su magistratura anual, vuelve á ocupar su lugar en medio de sus antiguos cólegas. Por lo demas, al título y funciones que acabamos de referir, acompaña el mayor respeto y popularidad. Son muy estimados los que se encuentran investidos de los honores de la representación nacional. En nuestra época los *Aldermen Wood* y *Waithman*, han sido elegidos muchas veces diputados de la ciudad de Londres en la cámaras de los comunes.

A. GUILBERT.

ALEMANIA.—Este es uno de los nombres mas célebres en la geografía, en la historia y en la política europea. Esta importante comarca se extiende desde los 23° á los 37° de longitud septentrional, ocupando casi enteramente por su ventajosa posición el centro de la Europa. El punto mas central de este vasto continente se encuentra no lejos de Varsovia, al Este de los Estados germánicos; por lo que las razas del Norte y del mediodía han tenido que atravesar la Alemania, cada vez que un interés material ó moral les ha obligado á hacerse la guerra.

Rodean á la Alemania por el Este, la Prusia oriental, el Gran ducado de Posen, el territorio de la ciudad libre de Cracovia, Galitzia, Hungría y Croacia, y señalan sus límites, por el Sud, el mar Adriático, el reino Lombardo--Veneto y Suiza. Francia y sobre todo los Países Bajos, que pueden considerarse como aluvion de los rios germánicos, la rodean al Oeste. En fin, el mar del Norte, Dinamarca, especie de apéndice de la Germania, y el mar Báltico, forman sus límites septentrionales.

Lo primero que se advierte en la circunscripción general de la Alemania es que, casi todas sus fronteras confinan con las demas naciones europeas, y que solo baña el mar una de sus estremidades; así es que, á pesar de estar dotada de las ventajas que caracterizan á una potencia continental de primer orden, le faltan las necesarias para constituir un Estado marítimo. De modo que, no obstante la ambición de Austria y Prusia, carece de escuadra, de marina mercante, de puerto militar y de colonias. La pasada grandeza de las ciudades anseáticas, de que hablaremos luego, nada prueba contra nuestra observación, porque aquella era el resultado de una política

hábil y descansaba en un estado de cosas esencialmente transitorio. Cuando le faltaron á la Hanse, los auxilios que sacaba del exterior, se encontró sin fuerzas para luchar ventajosamente con las naciones extranjeras.

Alemania presenta una superficie de 20000 leguas cuadradas, atravesada en diversos sitios por inmensas cadenas de montañas que se unen á los Alpes y al grupo de montes Hereyno-Karpatiens; una de ellas, el Thüringer-Wald (bosque de Thuringa) divide la Alemania en dos regiones: la del Norte y la del Mediodía. El terreno, aunque ocupado en algunos sitios por arenales y pantanos, principalmente en las provincias Septentrionales, es por lo regular muy fértil: alimenta numerosos rebaños, excelentes razas de caballos, y produce cereales en bastante cantidad para atender al consumo local. La cadena de montañas situada entre Bohemia y las llanuras de Sajonia, abunda tanto en depósitos de minerales de plata, cobre y hierro, que ha merecido el sobre nombre de *metálica*: hay otros sitios que producen abundante azogue, vitriolo, estaño, plomo, zinc, salitre, azufre, ulla, sal-fósil etc. Las estensísimas selvas que cubren casi las dos terceras partes de la superficie del país, sostienen la construcción, las fábricas, las minas, y el comercio de esportación; y quinientos rios mas ó menos caudalosos, entre los cuales hay sesenta navegables, abren numerosas vías á la conducción de las balsas y á las relaciones del interior. Dos de estos rios, el Rhin y el Danubio, tienen notable importancia política, militar y mercantil: el primero corre entre Francia y Alemania, y el segundo pone al Austria en comunicación con el mar Negro.

Encuétrase repartida con desigualdad en los diferentes Estados germánicos una población de 34. 300,000 almas, compuesta de 27.700,000 Alemanes, 5.323,000 Slavos, 290,000 Indios, 188,000 Italianos, y 300,000 Franceses y Walones. Los católicos figuran en el número total de los habitantes por mas de 18.000,000, los Luteranos por 12.000,000, y los reformados por cerca de 3.000,000. Hay además en muy corto número Hernhutos, Menonitas, Griegos, etc. Se cuentan en Alemania 2,390 ciudades, entre las cuales hay 100 que tienen mas de 8,000 habitantes; 2,340 villas, 38,619 aldeas y 100,000 lugarejos y alquerías aisladas.

Por poco que se examine la configuración física de este país y el carácter moral de sus habitantes, se advierte el sello comun que caracteriza las numerosas fracciones del terreno y

las diversas partes de la poblacion. Sin embargo, la Alemania, á pesar de esta doble afinidad de la tierra y de los hombres, no ha podido todavía llevar á cabo la obra de su nacionalidad y unidad política, como Francia, Inglaterra y España. Hay en esto un problema interesante, cuya solucion debe buscarse en la antigua constitucion del imperio germánico, en sus guerras con el papa y en sus divisiones religiosas. Harto débiles los sucesores de Carlomagno para conservar la dignidad imperial, llegó á ser patrimonio de los monarcas teutones, los cuales no tardaron en agregarle la corona de Italia y en formar lo que llamaron el santo Imperio romano de la nacion alemana, *das heilige Römische Reich deutscher Nation*. Pero los honores acumulados en sus manos no eran mas que un vano simulacro de poder. Los grandes feudatarios del imperio, á fin de mantener mejor bajo su dependencia á los nuevos Césares, los sujetaron al principio de eleccion, al mismo tiempo que trabajaban para hacer sus feudos hereditarios en sus familias (912-967): de este modo aseguraron mil medios de influir en la autoridad soberana en cada periodo de su renovacion. Llegaron á tal extremo las exigencias por una parte y la debilidad por otra, que seria difícil añadir algo á las concesiones enumeradas en las *capitulaciones* de los emperadores. Pronto se traficó con la dignidad imperial como con una mercancia, y cuando la intriga y la codicia no pudieron triunfar en una misma eleccion, decidió la guerra civil,

Dominados por las dificultades de su posicion y absorvidos en la preocupacion egoista de sus intereses personales, no podian los emperadores concebir el pensamiento ni los medios de dar á Alemania una unidad territorial. La lucha deplorable en que se empeñaron contra la corte de Roma, con el objeto de asegurar su dominacion en Italia, no contribuyó menos á aumentar los desórdenes; y las divisiones religiosas y la terrible guerra de Treinta años, ocasionada despues por la reforma de Lutero y el fanatismo de la corte imperial, tuvieron resultados no menos funestos. Bueno es advertir que, si los príncipes y los señores se aprovecharon de aquellas circunstancias para arrancar á la corona la sancion de todas sus usurpaciones, tambien sacó la democracia algunas ventajas de la debilidad del poder central; los emperadores quisieron crearse un apoyo contra la nobleza feudal por medio de la franquicia de un gran número de siervos, y entre las ciudades que mudaron de señores eclesiásticos, hubo muchas que se constituyeron ó erigieron

en ciudades libres ó imperiales.

La intervencion de la política estranjera en los negocios de Alemania data principalmente de las guerras religiosas. Francia fué la que impuso á la casa de Austria el tratado de Westfalia (1648), que es una poderosa garantía de la independencia de los Estados germánicos, y de la igualdad religiosa. A todos los intereses locales, ligados mucho tiempo hacia contra la fusion alemana, se mezcló desde entonces un principio extraño al pais. Durante las guerras de los siglos XVII y XVIII se aumentaron las disidencias de los diferentes Estados de Alemania. La formacion del reino de Prusia, su poder, su política y sus invasiones, multiplicaron mas los trastornos interiores: cada príncipe queria sustraerse de la autoridad de los Estados generales del imperio: entonces se estipuló en el tratado de Presburgo la independencia de Baviera y de Wurtemberg (1745). Austria, Sajonia y Prusia desconocieron tambien la misma autoridad bajo diferentes pretextos; en fin, las guerras de la revolucion francesa, trastornando los hábitos de la otra parte del Rhin, y sobretudo desorganizando los Estados generales con la secularizacion de los dominios eclesiásticos, acabaron la obra del desmembramiento general. Cuando Napoleon, por el decreto del 6 de agosto de 1806, separó del número de los Estados europeos el imperio germánico, carecia este de vida moral y su muerte natural habia procedido á la muerte política

La antigua Alemania no contenia menos de trescientos Estados de diversa estension, y el pueblo elegia con las demas clases el gefe de la asociacion germánica; los aristócratas tardaron poco en escluirlo de la eleccion y la confiaron á diez comisarios escogidos entre ellos. Pero los siete primeros oficiales del imperio, á los que el tratado de Westphalia añadia un octavo elector, se arrogaron definitivamente, por otra usurpacion, el derecho de dar un soberano á los Estados confederados (1197—1272). Se escogia ordinariamente el emperador en la familia del último César (Kaiser), y si viviendo se le asociaba su hijo, tomaba el título de rey de los romanos. La eleccion, lo mismo que la coronacion, se hacia en *Francfort del Mein*. Los Estados generales, compuestos de los miembros inmediatos del imperio, electores, arzobispos, prelados, abades, abadesas, duques, príncipes, landgraves, markgraves, burgraves, condes y ciudades imperiales, debian ser convocados dos veces al año, para deliberar sobre el bien general en presencia del emperador ó de su comisario. La asamblea se

reunia en Ratisbona y se formaba en tres colegios diferentes. Además del poder legislativo y del voto de los subsidios extraordinarios, tenían derecho de declarar la guerra y de concluir la paz, de recibir y enviar embajadores y de hacer alianzas y tratados. Los tres círculos de Franconia, de Suabia y del Rin eran divisiones territoriales representativas y judiciales, instituidas en favor de la *caballería inmediata* del imperio, es decir, de los nobles que no se sentaban en los Estados generales.

Hoy solo cuenta Alemania treinta y nueve Estados. Los lazos de una asociación general, que daremos á conocer en el artículo *confederación germánica*, ha reemplazado los del antiguo imperio. Si este estado de cosas es un progreso bajo algunos puntos de vista, no descansa en el bien estar de todos y será corta su duración, porque ataca directamente los intereses de los pueblos. Hay siempre el gran inconveniente de dejar á los débiles sin defensa contra la opresión de los fuertes; aunque Austria y Prusia no figuran en la lista de los pueblos confederados sino con ocho ó nueve millones de súbditos, agobian á los demás Estados con el peso de su irresistible poder.

A pesar de la calma aparente que ha recobrado la Alemania, hay un justo y general descontento. Si diez y seis de los principales germanos han dado á sus súbditos una constitución representativa, con arreglo á la promesa consignada en el acta federal de Viena del 8 de Junio de 1815, (In allen Bundesstaaten wird eine landständische Verfassung statt finden), hay otros, en mayor número, que no han tenido en cuenta su compromiso: de manera que, si examinamos la situación política de Alemania, advertimos un poder despótico en algunos Estados, y en otros una libertad incompleta y sin cesar amenazada. Sin embargo, el honroso y excelente uso que estos últimos han hecho de sus franquicias, prueba que la democracia está suficientemente ilustrada en el otro lado del Rin para participar de la dirección de los negocios públicos; y en efecto, todo debe aguardarse del espíritu naturalmente grave, profundo, meditador é inteligente de la nación alemana.

Este pueblo que tan grandes cosas ha hecho en los campos de batalla y en los trabajos intelectuales, no conoce el orden moral, ni la dicha material. Mientras cada Estado tenga su gobierno, su legislación, su política, su administración, su policía, su hacienda, no existirán entre ellos relaciones de ninguna especie, porque la falta de orden y uniformidad en los ne-

gocios de un país constituye la anarquía. Gradúanse en 445 los funcionarios de primera categoría, como ministros, secretarios de Estado, oficiales de la corona, consejeros de legación &c; y si á este numeroso personal se agrega la infinidad de familias de príncipes, los estados mayores generales, los cuerpos judiciales, las magistraturas locales y los empleados subalternos, no será posible mirar con indiferencia la suerte de las poblaciones germánicas. Las listas civiles de los diversos Estados absorben la sexta parte de sus productos. Todos, desde el poderoso imperio de Austria hasta el pequeño principado de Waldeck, están considerablemente empeñados.

Nos reservamos examinar la cuestión mercantil para cuando hablemos de la confederación germánica, casi toda asociada al sistema de aduanas fundado por la Prusia. Baste decir que la agricultura, la industria y el comercio han hecho recientemente rápidos progresos en Alemania, y que la prosperidad y riqueza que de aquí resultan á las clases industriales, ha contribuido poderosamente á estrechar las distancias que separan las distintas clases de la sociedad. Por lo demás, la política de los soberanos más ilustrados de Alemania, acorde en esto con el movimiento general de las ideas, se ha manifestado poco favorable á los privilegios exorbitantes de la nobleza. En los Estados Prusianos, por ejemplo, se han abolido sucesivamente las exenciones, la servidumbre y tributos que se habían escapado á las reformas del siglo XVIII.

La propagación de las luces prepara silenciosamente la emancipación general de las ideas en la otra parte del Rin. Los métodos de enseñanza seguidos en las veinte y cuatro universidades de Alemania, son muy superiores á los nuestros. 12.000 estudiantes frecuentan anualmente aquellos excelentes establecimientos, de los que salen cada año 3.000 individuos capaces ya de llenar los empleos de la administración, del foro &c. Hay 361 gimnasios, que corresponden á nuestros colegios reales, y un gran número de escuelas especiales. La instrucción primaria es obligatoria en los principales Estados y está por consiguiente más repartida. La opinión, la ciencia, las artes y la literatura encuentran órganos en todas partes, á pesar de la censura y restricciones que traban la acción de la prensa. Se gradúan en cerca de 100 los diarios políticos, en 220 los impresos que no se refieren á la política y en 150 los periódicos. El trabajo intelectual de 10.000 escritores produce

cada año 4 ó 5,000 obras nuevas.

Napoleon dijo en Santa Helena que las poblaciones alemanas no podian tardar en unirse y formar un solo cuerpo político; tambien nosotros lo esperamos con impaciencia, y quiera Dios que nuestro pais contribuya con todos los medios posibles para llevarlo á cabo.

En efecto, el principal resultado que se puede aguardar de las ideas regeneradoras que en este momento dominan la sociedad y agitan todos sus elementos morales, es la fusion de diversas razas que tienen entre sí una misma afinidad de origen, de costumbres y de carácter. Todas las tendencias de nuestro siglo nos conducen á esta inmensa resolucion.

Concluiremos manifestando que está en el orden de las cosas, como en el interés de la civilizacion, de la libertad y de la independencia de los pueblos, que la Alemania y la Francia, que en los primeros siglos de su existencia histórica combatieron durante mucho tiempo bajo los mismos gefes, por los mismos intereses y la misma causa, se unan hoy para formar una santa y comun alianza. La sangre Francesa circula por las venas de la noble germania, y la Alemana corre por las arterias que hacen latir el corazon de nuestra Francia: son como dos tribus de una misma nacion, que han colocado sus tiendas de campaña en las riveras opuestas del Rhin, y que deben prestarse mútua asistencia en los días de paz ó de lucha, para activar el desarrollo ó defender los intereses de su civilizacion comun.

«Hace veinte años, dice un ilustre publicista aleman, que Francia y Alemania se aproximan y atraen con un invencible pensamiento: aquella no quiere hoy recordar á la Alemania sus victorias de 1813, porque ha reconocido la justicia de la guerra de la independencia. La segunda tambien ha perdonado á la conquista, y mas de uno de sus hijos bendice hoy el nombre del vencedor, porque la fuerte voz del soldado coronado, la despertó de su sueño letárgico, el choque brutal de la espada la obligó á ponerse en movimiento, la victoria le hizo conocer que tambien podia aspirar á una patria independiente y que era capaz de hacer algo mas que libros. Si lo que mas le ocupa hoy son los pensamientos de libertad, si procura realizar en la historia su unidad é independencia, lo debe á la Francia. Su nobleza y sus principios celebran todavia con los transportes del triunfo su entrada en Paris, porque allí recobraron sus privilegios y coronas; pero la Alemania solo ha sacado de estos acontecimientos

una preciosa leccion, de la que es de esperar que haga uso algun dia; y conoce, por su experiencia propia, la fé que debe tenerse en la promesas que hacen los príncipes en los momentos de peligro.

A. GUILBERT.

ALIADO.—Un pueblo es aliado de otro cuando se obliga á considerar á los enemigos de este como á los suyos propios y á auxiliarle en sus guerras con hombres, dinero &c. Hoy que los paises sostienen relaciones constantes y casi diarias, se llaman aliados los príncipes, aunque cada uno tiene y protege intereses enteramente opuestos á los de los demas; en este sentido se dice, las cinco potencias aliadas, hablando de Francia, Inglaterra, Austria, Prusia, y Rusia.

Los soberanos son los únicos que pueden formar legitimamente una alianza, porque la palabra aliado implica la idea de igualdad. En efecto, un soberano no puede declararse aliado de un súbdito de otro soberano; este contrato seria esencial y absolutamente nulo. Pero la igualdad, en la práctica, no es mas que una pura abstraccion. Cuando un Estado débil se une á otro poderoso mediante una desigual alianza, es decir, cuando está obligado á servicios mas importantes que los que tiene derecho á exigir, desaparece la igualdad; y todavia es mas evidente este resultado, cuando una potencia de primer orden se une con otra mas débil bajo bases equitativas; en este caso no hay aliados, sino un protector y un protegido, un superior y un inferior, un señor y un esclavo, y la soberania del uno está comprendida en el poder del otro. En vano se sostendria entonces que la usurpacion no destruye el derecho: en estas circunstancias el hecho domina y se impone. La prudencia aconseja, pues, á un Estado débil que quiera conservarse, el no buscar sus aliados entre las naciones poderosas, sobre todo si están próximas, porque pronto se veria subyugado.

Los romanos empezaban por declararse aliados de los pueblos que querian avasallar, y en nuestros días sigue la Rusia los mismos pasos. Catalina se habia declarado solemnemente aliada de Pomatowski, antes de reinar en Polonia: el sultán de los turcos no tiene hoy aliado mas íntimo que el emperador Nicolas. ¿Y podremos decir sin temor de equivocarnos que subsiste igualdad entre estos dos aliados y que la soberanía de uno de ellos no es una palabra vana? Encuéntrase esto confirmado con lo que hoy sucede con Portugal, quien segun la letra de sus

tratados es aliada de la Gran Bretaña, al paso que, por la realidad del hecho, no es mas que una colonia británica.

Ejemplos numerosos hay en la edad media de alianzas entre un soberano y un súbdito, sobre todo, cuando los grandes feudatarios abrazaban la causa de un príncipe extranjero contra su propio soberano. Dícese hoy con alguna razón, que el pacha de Egipto es aliado de la Francia.

Los publicistas han establecido algunos principios exactos en esta materia; segun ellos no se debe socorrer á un aliado cuando emprende una guerra injusta: si se enciende la discordia entre dos aliados, se puede socorrer al que haya sido injustamente atacado: en el caso en que dos ó muchos aliados reclamasen un apoyo, es necesario empezar por el mas antiguo, si no es posible ayudar á todos á la vez: no se puede tratar con un enemigo, sin comprender en el tratado de paz á los aliados que coadyuvaron á combatirlo: es propio de una sabia política no abandonar nunca á sus aliados en el peligro &.

Por otra parte, no existen hoy aliados efectivos, ni alianzas verdaderas. Hallándose violentamente contravertidos los principios de derecho público, son moralmente algunos pueblos aliados de otros, cuyo gobierno combaten. Despues de la revolucion de Julio, tenia Francia por aliados á todos los pueblos y por enemigos á todos los príncipes. Los demócratas que rechazan con la mayor energía la alianza inglesa, distinguen cuidadosamente en su animadversion al gobierno británico del pueblo inglés. Los españoles fraternizan con nosotros y aman poco á nuestro gobierno. Los pueblos podrán aliarse honrosa y sinceramente, cuando todos hayan sentado como base del derecho público el principio de la soberania del pueblo.

Se dió el nombre de aliados en 1814 y 1815 á los coaligados que invadieron la Francia.

E. D.

ALIANZA.—Asociacion de dos ó mas potencias políticas para el cumplimiento de un objeto comun.

Este puede ser la mutua defensa de todos los asociados contra otra potencia mas fuerte que cualquiera de ellas, lo que constituye la *Alianza defensiva*.

Si al contrario, la alianza tiene por objeto atacar á un adversario, como ha sucedido en diversas coaliciones dirigidas contra Francia en diferentes épocas, toma entonces el nombre de *Alianza ofensiva*.

Por lo demas, esta distincion es mas bien

nominal que efectiva, porque de hecho es comunmente imposible determinar si no se ataca á fin de defenderse, ó si no se reducen á defenderse por haber hecho propósito de atacar; y esto lo han reconocido todos los escritores políticos y militares.

Tambien existen *Alianzas ofensivas y defensivas* á la vez, por las que dos ó muchos Estados se unen para tomar parte en las contiendas de cada uno de ellos. Si estas alianzas pudiesen ser duraderas, formarían verdaderas uniones federales, que tenderian á confundir en una sola nacion los diversos pueblos que se hubiesen coaligado.

Los autores hablan ademas de *Alianzas naturales*. Estas son las que, escritas ó nó, descansan en intereses comunes y permanentes, ó en una comunión de principios políticos constituyentes. Así se ha dicho, hace mucho tiempo, que Turquía es la aliada natural de Francia y se dice hoy con mas razón, que Polonia, Bélgica, Suiza y todos los pueblos democráticos son nuestros naturales aliados. Pero en el estado de hostilidad en que se encuentran por todas partes las tendencias de las naciones y de los gobiernos, se halla todavía esta clase de alianzas muy léjos de formar la base de un derecho positivo, sin embargo que descansan en poderosos elementos.

Esto nos conduce á examinar las alianzas con respecto á los derechos de los contratantes, y á investigar las condiciones necesarias para que los tratados sean obligatorios moral y materialmente, lo que es indispensable en todo convenio, sea entre particulares ó entre potencias.

De aquí se infiere que debemos mirar las alianzas bajo tres puntos de vista; y desde luego se concibe con facilidad que el poder de formarlas pertenece únicamente al soberano ó representante de un Estado. Así es que un tratado concluido por un ciudadano ó por una faccion, no comprometeria al Estado de que hiciesen parte. Para que sea válido el contrato, debe ser la expresion de la unidad política que se llama nacion, pues de otro modo la asociacion no seria una alianza, sino un pacto de bandidos.

En segundo lugar, es necesario que todos los contratantes sean soberanos, es decir, que tengan el *motu proprio*, que reconozcan una ley superior á todos que los obligue al menos á cumplir su palabra y, por último, que se arreglen á los principios de eterna justicia universalmente reconocidos.

En tercer lugar, en fin, debe existir un tribunal que decida sobre las infracciones que en ellas se puedan cometer: es necesario que haya

en el mundo una fuerza capaz de dar una sancion penal á los decretos de este tribunal, que no es otro hasta el dia que el de la opinion pública.

Si prévios los principios que acabamos de establecer, examinamos las relaciones de las potencias de Europa, veremos que por no haberse hecho aplicacion de aquellos, se encuentran todavia las naciones en su primitivo estado salvaje, sin tener en sus relaciones recíprocas mas arbitrio que el cañon.

En efecto, la mayor parte de los tratados de alianza en que abundan nuestros códigos internacionales no han sido hechos por verdaderos soberanos: en donde está reconocida la soberania del pueblo, al pueblo solo pertenece el derecho de sancionar los tratados y, sin embargo, no se le consulta en ningun país. De aquí se sigue que, ó la soberania del pueblo es una mentira, ó que la mayor parte de nuestras alianzas modernas son nulas de derecho.

El principio comun es el único tribunal á cuyo fallo se pueden someter las causas que resulten de las infracciones de los tratados. Las partes contratantes se suelen atener á un árbitro que carece por lo comun de fuerza y de autoridad. Otras veces exigen rehenes á imitacion de las colonias indias; pero los rehenes y las garantias no han impedido que se rompan las alianzas y que los soberanos recurran á su espada.

Se ha ideado un sistema llamado de *contra fuerza*, destinado á agrupar las potencias débiles, á fin de que puedan oponerse á los progresos de la potencia preponderante. Este sistema empezó á estar en vigor durante las primeras guerras de los franceses en Italia bajo el mando de Cárlos VIII, pero no ha dado resultados positivos: el nombre de *Alianzas naturales* no significa todavia otra cosa mas que movimientos mas ó menos pasajeros.

Para que las alianzas fuesen verdaderamente obligatorias de hecho y de derecho, seria necesario que el poder soberano estuviese definido claramente y reconocido por todos en cada nacion, y que se supiera, en una palabra, á quien dirigirse para un tratado valedero; deberia formarse una alianza previa y casi universal, por la que todas las potencias se comprometiesen á hacer respetar los principios de eterna equidad. Esto conduce á la idea de un congreso de pueblos, idea que hoy está todavia sepultada entre las utopias, pero que será la consecuencia última del principio de soberania nacional, sin el cual carecerá siempre de base y de sancion el pretendido derecho de gentes que

nos rige. Verdad es que los diplomáticos monárquicos presentaron una idea análoga en las conferencias de Munster y de Osnabruck, hace cerca de doscientos años. Se ensayó la formacion de un tribunal de reyes, que fué el que fundó bien ó mal lo que despues se ha llamado equilibrio político de la Europa. Algunos actos análogos tuvieron tambien lugar en 1815, en el congreso de Viena, y dieron origen á la estraña concepcion que tomó el nombre místico de Santa Alianza (vease Santa Alianza). Pero ya en el congreso de Viena se interpretaba de distintos modos la palabra Alianza, porque empezaba á tener universal crédito una nueva definicion de la voz soberano; advirtieron que los príncipes, al formar lo que ellos juzgaban alianzas, no hacian mas que contratos personales y de órden privado, y llegaron al fin á convencerse de que los reyes se han federado contra los pueblos.

De lo que dejamos espuesto resulta que la palabra Alianza, en el lenguaje político actual, solo tiene una significacion muy vaga, porque no perteneciendo á los príncipes la soberania, ni ejerciéndola los pueblos, no hay nadie hoy que pueda, de hecho y de derecho, obligar á las naciones. A la democracia es á quien pertenece restituir su valor á esta voz, destruyendo la anarquia que reina en los contratos de pueblo á pueblo, del mismo modo que en los de individuo á individuo.

¶ J. BASTIDE.

ALMIRANTAZGO (CONSEJO DE).—Este consejo era antes en Francia un tribunal contencioso ó judicial, que entendia en los asuntos de mar, es decir, en las contestaciones á que podian dar lugar los diversos acontecimientos de la navegacion y del comercio marítimo, tales como la percepcion de los derechos de tonelada, de anclaje, de faros y boyas, pescas, presas y recobros de ellas, piraterias, robos, deserciones &c. En todos los puertos tenia esta jurisdiccion juzgados nombrados por el Almirante y percibia los derechos que le estaban asignados. El presidente de los tribunales tenia el nombre de lugarteniente del Almirantazgo y se hacia justicia en nombre del Almirante, que era entonces oficial mayor de la corona.

En la Gran Bretaña, en los Estados Unidos de la América del Norte, en Holanda y en Dinamarca, se dá el nombre de Almirantazgo, á la administracion superior de la marina.

La ley de 9 de agosto de 1791 ha suprimido los almirantazgos dividiendo sus varias atribuciones entre los tribunales de comercio, los jue-

ces de paz y los tribunales ordinarios.

Luis XVIII restableció en Francia el consejo de Almirantazgo suprimiéndole sus antiguas atribuciones: está limitado á deliberar y á ofrecer datos sobre los diversos proyectos que el ministro de marina le presenta; debe componerse segun la ordenanza, de un Almirante, un vicepresidente y dos vice-almirantes; de dos contraalmirantes, á cuyo cargo está la direccion del personal; de un oficial superior de ingenieros marítimos, director de puertos; de un comisario general, director de los fondos y de los inválidos, y de un secretario, que dirige las construcciones navales.

J. M. A.

ALTAR Y TRONO.—Se designó con este nombre, en tiempo de la Restauracion, la alianza contra-revolucionaria de la iglesia con la corona.

Todavía recordaba el clero en 1814 lo que habia sido durante el antiguo régimen, y no olvidaba lo que contra él habia hecho la revolucion, en cuya época dejó de ser cuerpo político, poder civil y propietario. Cierta es que el Imperio le tendió la mano, pero al darle Napoleón el pan y estériles honores, se guardó bien de restituírle nada de su antiguo poder. La Universidad, el consejo de Estado y el presupuesto de cultos quitaron al clero su libertad y hasta las esperanzas que sobre el porvenir quisiera abrigar: no contento con la proteccion que el déspota le dispensaba, y previendo por otra parte una servidumbre mas completa, le llenó de profundo júbilo el restablecimiento de la casa de Borbon. Ligado el sacerdocio á esta, tanto en sus glorias como en sus desgracias, creyó que debia participar de su reconquistado poder.

En efecto, los contra-revolucionarios mas fervientes propusieron inmediatamente emancipar al clero, convirtiendo su sueldo en bienes raices como medio de una perpetua indemnizacion, y hasta hubo algunos que pretendieron la devolucion de los bienes que aun no se habian vendido y cuyo número era considerable. Lo impidió el estado del pais, pero el nuevo régimen conservó la legislacion imperial en lo concerniente á los asuntos de la iglesia.

Ni la opinion pública, ni el clero, creyeron sincera y definitiva esta determinacion, que confirmaba una de las reformas revolucionarias. En efecto, sin apoyo el trono de los Borbones, por hallarse escluida del cuerpo social la aristocracia, en virtud del artículo del código que decretaba la division indefinida de las propiedades, y por ser su institucion opuesta al carác-

ter y deseos del pueblo, se necesitaban otros medios de accion, y el partido contra-revolucionario se vió entónces obligado á alhagar al clero: le concedió mayores honores, le dió mas dinero y le hizo partícipe del poder político, introduciendo algunas de sus dignidades en la Cámara de los pares y en el Consejo de los ministros. Multiplicáronse las prerogativas del clero, el cual influyó prodigiosamente en la educacion, estableciendo pequeños seminarios, si bien no logró cerrar la Universidad.

Sin embargo, todos estos favores carecian de estabilidad, porque no fundaban nada durable y sólido, pero los conceptuaban solamente como medios de realizar empresas mas temerarias. De aquí resultó una terrible reaccion de la opinion pública contra el clero. El poder convirtió la iglesia en instrumento de sus tendencias contra-revolucionarias, que ella misma se prestaba á favorecer; de modo que ámbos fueron objeto del odio general. La alianza que debia salvar al trono y á la iglesia, fué igualmente fatal para los dos, comprometiendo la religion y apresurando la caida del poder.

No le era dado á una forma caduca y desacreditada el hacer entrar á la religion en la unidad social.

E. D.

ALTEZA.—Título de honor atribuido á los príncipes. Los reyes de Inglaterra no tuvieron otro hasta Jacobo II y los de España hasta Cárlos V. Los príncipes propiamente dichos no empezaron á llevarlo hasta 1630; y el título de *Alteza real* no se usó hasta tres años despues. Cuéntase que el Cardenal-Infante, pasando en 1633 por Italia para ir á los Países bajos y viéndose rodeado de una porcion de príncipes que llevaban el título de Alteza, rogó al duque de Saboya que lo tratase de Alteza real, lo que no ofreció inconveniente alguno. Gaston, duque de Orleans y hermano de Luis XIII, que poco despues llegó á Bruselas, no quiso admitir ninguna distincion entre el cardenal y él y se decoró al instante con el mismo título, dando despues á todos los príncipes hijos ó hermanos del rey. El duque de Saboya deseaba tambien nombrarse Alteza real, y asi lo hizo, en virtud, decia, de sus derechos sobre el reino de Chipre; pero era su verdadero objeto sobrepujar al duque de Florencia, que habia tomado el título de Gran Duque. No tardó este en tomar aquel título para ponerse al nivel del duque de Saboya y no sabemos á donde hubiera ido á parar esta lucha, si este último no hubiese llegado á ser rey por la gracia de Dios. Inútil es

decir que los hijos y hermanos de un emperador se llaman *altezas imperiales* y con este título designó Catalina I.^a al príncipe de Holstein proclamándole su sucesor. En Alemania se dá á los electores, tanto eclesiásticos como seculares, el título de *alteza electoral*. Al regreso de Gaston, duque de Orleans, deseaba el príncipe de Condé distinguirse como aquel de los otros príncipes franceses, y adoptó por su parte el título de *alteza serenísima*, dejando el simple título de *alteza* á los príncipes legítimos. Algunos cardenales de familias de príncipes se han apropiado el título de *alteza eminentísima*. Esto es lo que nos parece mas superlativo. La revolucion suprimió entre nosotros las altezas, pero Napoleon las resucitó. El príncipe Lebrun, á quien en 1814 se le preguntaba como estaba su alteza, tuvo la ingenuidad de responder que él seguia bueno, pero que su alteza estaba mala. Las altezas volvieron á brillar durante la Restauracion y aun las tenemos en el dia:

A. L.

AMBICION.—Es la ardiente codicia de todo lo que hace al hombre superior á los demas; es el deseo de honores, de poder y de gloria sostenido con una voluntad firme, que vence ó disminuye todos los obstáculos.

La ambicion es una pasion del hombre, un instinto de la naturaleza. Se ha declamado mucho contra ella y mejor sería someterla al análisis de la razon para conocer cuando es excesiva ó justa su censura. Asi como el amor propio es un sentimiento honroso y legítimo, cuando solo procura la conservacion y el bienestar del individuo sin perjudicar á los demas, tambien es útil y justo el sentimiento de Ambicion que dá á conocer al hombre su fuerza y valor moral, y le hace buscar la ocasion de ejercitarlos en provecho de la humanidad.

La naturaleza, que á todos nos hizo iguales en derechos, nos ha repartido con bastante desigualdad las facultades del alma y de la inteligencia. Se ha querido algunas veces dudar de esta distincion, pero no debemos ocuparnos de esto, pues que es suficiente abrir los ojos y mirar en derredor. Lo que sí importa á la sociedad es que se utilicen las facultades de todos en provecho comun, segun su respectivo grado. La fuerza y el genio son las principales fuentes de la riqueza social, y negarles el derecho de elevarse, de desenvolverse, de hacer avanzar las ideas, y conmover el mundo, es no comprender el interés general y los designios de la providencia. Confinando en un cláustro á Richelieu, ahogando el genio de Mirabeau bajo las bóve-

das de la Bastilla y el de Napoleon entre baulartes, se ha privado al mundo de tres grandes hombres y detenido tres veces á la humanidad en su carrera. Queden, pues, oscurecidas las ideas mezquinas y la envidia, que no permiten jamas que se haga nada grande y hermoso y que solo poblarian la tierra de medianias, y aplaudamos al genio do quiera lo encontremos: pero la justicia que para él reclamamos, no nos debe ofuscar: necesario es reconocer y evitar en lo posible el abuso que se intentase hacer de nuestra admiracion.

Harto nos prueba la historia que cuando se estralimitan los hombres poderosos por su imaginacion ó por su voluntad, no saben contenerse, á no ser que posean una severa moralidad, que casi nunca se encuentra en ellos suficientemente arraigada. Aparecen débiles y se irritan como niños á la menor resistencia que se opone á las infinitas tentativas de su orgullo; no pueden tolerar que una voluntad estraña, ó la misma naturaleza de las cosas, contrarie sus deseos: cuando acostumbrados á vanagloriarse con la idea de su superioridad, llegan á desdenar á los demas hombres, ¡oh! entónces tén-gase presente que su ambicion es peligrosa y culpable, porque es el egoismo de uno solo armado con inmensos medios de accion contra el interés de todos, y cuando se empeña el combate, suelen sucumbir las leyes, la libertad de los pueblos y hasta los derechos de la humanidad. Nunca se maldeciria bastante la ambicion que inmola á un solo hombre la dignidad y la dicha de los demas; no es dado al poder humano contrarrestarla cuando se halla en toda su vehemencia; pero evitar oportunamente sus descarríos, entibiárla é infundirle el temor del juicio severo de la opinion; oponerle una barrera con las sanas ideas de moral y del sentimiento patriótico difundido en las masas, pertenece á las costumbres públicas. Esto prueba lo útil que seria que la educacion y las mismas instituciones se ocupasen en crear una severa moralidad aplicada á los actos políticos.

Detrás de la ambicion de las grandes almas, legítima y buena en su esencia, pero funesta casi siempre por los transportes del orgullo, encontramos la Ambicion de las almas vulgares, mezquina como la vanidad, siempre fatal para el que está dominado por ella y peligrosa para la sociedad.

Esta ambicion, que entre los hombres de la clase media procede de un deseo insaciable de engrandecerse á los ojos de sus iguales, valiéndose de todo lo que puede dar alguna superioridad en crédito ó distincion, no tiene excusa. Rompe el equilibrio,

social sin justicia ni utilidad, y mientras mas mezquino es su objeto, menos morales y honrosos son los medios que para conseguirlo se emplean. El hombre dominado solo por el deseo de edificar su fortuna, de obtener los favores del poder y completamente preocupado en la carrera de los empleos, renuncia á su conciencia é, indiferente en la eleccion de los medios, todos le parecen buenos, si le proporcionan el éxito de su proyecto, y solo una cosa es la que desdeña profundamente, la probidad modesta.

El principio y forma del gobierno democrático están conformes con la ambicion noble y honrosa; esta puede engrandecerse en medio de las luchas vehementes y de peligros llenos de grandeza, y embriagarse con los aplausos populares. Además, para engañar á un pueblo celoso de sus derechos, para traspasar los límites de la igualdad, se necesita el ascendiente de un privilegiado talento ó de un carácter firme.

En los Estados monárquicos, por el contrario, se abren las puertas á la Ambicion vulgar, porque existe en ellos un poder á quien se puede adular para recibir en cambio lo que se desea: allí se encuentra un número infinito de distinciones, de grados, de empleos colocados unos despues de otros, que sirven de admirable incentivo para los que aspiran á ascender progresivamente, porque carecen de la grandeza de alma necesaria para subir de una vez: allí en fin, puede la codicia luchar con ventaja contra el genio: este se indigna y disgusta, pero aquella persevera satisfecha, humillante y obsequiosa. Es una desgracia que la intriga y el egoismo, disfrazados con el nombre de Ambicion, encuentren tanta facilidad para llevar á cabo sus criminales fines, porque cuando esta pasion miserable invade á una sociedad, no se ven mas que individuos ocupados en explotarlo todo en su provecho y desaparecen los ciudadanos adornados de un carácter firme, y dispuestos á sacrificarse en defensa del bien público.

H. CORNE, diputados.

AMERICA—Hay ménos injusticia de lo que comunmente se cree en haberse adoptado el nombre de América para el nuevo mundo descubierto por Cristóbal Colon, á quien nadie podrá negar la prioridad del descubrimiento, por ser ya esta una cuestion que parece irrevocablemente decidida. La usurpacion del nombre nada ha oscurecido, ni aun cercenado, la gloria del navegante Genovés y ha consagrado de un

modo honroso los trabajos de Américo Vespucio, que, sin esta circunstancia, seria menos conocido de lo que realmente mereciera, porque sus conocimientos cosmográficos igualaban quizás á los de su ilustre rival. Asegurada ya la inmortalidad de Colon, exigia la de Américo Vespucio que el público le prestase esta complaciente deferencia, que ha sido una decision de equidad contra la cual no conviene llamar la atencion.

Sin embargo, si fuese necesario dilucidar la cuestion de prioridad, no seria muy difícil demostrar que á otros pertenece el honor antes que á los navegantes del siglo quince. Los atrevidos piratas del Norte, en la edad media, extendieron sus correrias por todas las riveras del antiguo mundo: abordaron tambien desde el año 860 á las costas americanas, á donde hicieron numerosas expediciones durante mas de doscientos años; pero se cree que solo esplotaron las costas mas septentrionales. Además, para que sean fecundos los descubrimientos humanos, deben hacerse en tiempo oportuno. Harto tenia consigo mismo el mundo europeo en la edad media para mezclarse en la suerte de otro hemisferio, pues necesitábase para esto tener antes una civilizacion que llevarle y un porvenir social que transmitirle. Por consiguiente, tuvo la conquista el resultado que era de esperar, careciendo de objeto y de oportunidad. Mas en el siglo de Colon «habia llegado el tiempo» y el eco popular, siempre justo en sus decisiones, ha saludado á este hombre grande como á un nuevo descubridor.

La descripcion geográfica de este vasto continente nos ofreceria interesantísimos detalles, si la especialidad del *Diccionario* no nos encerrase en el círculo político. Nos limitaremos, por tanto, á las noticias topográficas indispensables para comprender la actual division de los pueblos é inquirir los numerosos destinos que reserva el porvenir al nuevo mundo.

El aspecto general de esta porcion del globo ofrece dos dilatados continentes unidos por un istmo de variable anchura, llamado de Panamá. Baña el Atlántico toda la costa oriental, mientras que al oceano Pacífico sirve de límite la costa occidental desde el cabo de Hornos, que forma la estremidad mas meridional, hasta el estrecho de Bering, que separa la América del Asia. Las aguas que corren entre estas dos porciones de tierra salen del Atlántico, y han escavado en el interior del continente una profunda escotadura, que se conoce con el nombre de golfo de Méjico. Forma este un Mediterráneo rodeado al norte y al oeste por Méjico y los Estados Unidos y al este por la Florida, las An-

gillas y Yucatan. Queda así dividida la América en dos grandes penínsulas que, poco tiempo despues de su descubrimiento, recibieron los nombres de América Septentrional y América Meridional. La mayor longitud de la primera es de 1.275 leguas y su mayor latitud de 936. La longitud mayor de la segunda es de 1,380 leguas y de 875 su mayor latitud. La superficie total de las dos penínsulas es de 1.186.900 leguas cuadradas.

Si examinamos las desigualdades del terreno, que dan á las regiones en que existen una fisonomía particular, encontraremos en América gigantescas cadenas de montañas, cuya altura y estension son mayores que las del antiguo continente. Estiéndense estas dilatadas cordilleras á lo largo de las dos penínsulas, desde el cabo de Hornos hasta bañar sus raices en el océano Artico, formando así una serie continua de montañas sobre un espacio de cerca de tres mil leguas: el punto culminante de estas elevadas regiones es el Chimborazo, de 6,529 metros de elevacion. Hay ademas, en la Península meridional, la cadena de Venezuela y la de los Andes, en cuyas faldas descansa el valle de Quito, tan elevado sobre el nivel del mar como la cima del Monte Blanco y el mas alto que el hombre habita. Por último, atraviesan la Península Septentrional las Montañas Petrosas, que son una continuacion de las grandes cordilleras, la llamada marítima que se separa de ellas, y los montes Allegany, que forman una triple cadena.

El sistema hidráulico del Nuevo Mundo es el mas vasto y hermoso que existe. Es imposible desconocer las inmensas ventajas que ofrece el porvenir á este pais, contemplando los beneficios que la naturaleza le ha prodigado. La América del Norte está sembrada de numerosos lagos y rios, que cruzándose en todos sentidos, establecen infinitas y no interrumpidas comunicaciones entre los dos océanos, Artico y Atlántico. Los inmensos rios como el Mackensie, el Coppernime, el Churchill, se dirigen al norte; el San Lorenzo arrastra al Este las aguas de los lagos Ontario, Erié Michigan, Huron y Superior. El Misisipí, enriquecido con las aguas de una porcion de tributarios, entra con lentitud y majestad en el golfo de Méjico, y en el punto en que se unen las dos penínsulas, parece destinado el lago de Nicaragua á establecer una comunicacion entre el gran Océano y el Atlántico. En la América del Sud describe el Orinoco una inmensa curva, y entra despues en el Atlántico por siete desembocaduras. El Amazona, que es el rio mas hermoso del univer-

so, recibe en su curso otros doscientos, entre los cuales hay algunos iguales á los mayores de Europa, y al desembocar, hace retroceder las aguas del Océano, en el cual se precipita.

Las riquezas metálicas del continente americano comprenden casi todos los metales conocidos, pero no hablaremos mas que del oro y de la plata, por lo importante que su explotacion debe ser en el porvenir. En efecto, Helms asegura, hablando de la plata, que si se estrajese una parte de la que existe en los Andes, se cambiaria el sistema comercial del mundo, y que aquel metal reemplazaria al hierro en la mayor parte de los usos á que lo aplicamos. Esta opinion parece confirmada por el aserto de otros muchos sabios.

Los sistemas zoológico y ornitológico ofrecen á los naturalistas las mas variadas riquezas, asi como la Flora que se desarrolla en aquellos variados climas: las aguas no están pobladas con ménos abundancia que la tierra. Seria largo de enumerar las diferencias de razas que los europeos encontraron entre los naturales de los pueblos del Nuevo Mundo. Hoy, sobre todo en política, solo se ven tres grandes divisiones; los indígenas reunidos en una sola familia con el nombre de Indios, los criollos europeos y los mestizos, producto de la union de las otras dos razas.

No entra en nuestro plan trazar lá historia de las conquistas que hicieron á la Europa dueña del mundo de Colon. Esta revelacion del genio fuè para los indígenas la catástrofe mas espantosa, y nada se encuentra en la historia que pueda compararse con esta terrible invasion, sino la de los bárbaros en los últimos dias del Imperio romano.

En fin, la América se ha emancipado despues de haber sido por mucho tiempo propiedad de Europa, y sus dominadores ya no conservan con su antiguo título, sino reducidas porciones de su territorio.

Veamos ahora cuales son poco mas ó menos las divisiones políticas actuales; y decimos poco mas ó menos, porque estos Estados se hallan tan poco consolidados, son tan movibles, y se suceden sus revoluciones con tanta rapidez, que se encuentran todos en una posicion realmente transitoria y cambian sin cesar de límites y constituciones.

En la América del Norte encontramos: LAS POSESIONES INGLESAS, que comprenden el inmenso territorio situado al norte de los Estados Unidos, desde el Atlántico hasta las posesiones rusas en el gran océano, y se conoce con el nombre de NUEVA BRETAÑA. Sin embargo, á pesar de las ambiciosas pretensiones de la In-

giaterra, los indios ocupan una gran porcion de estas regiones. Dedicaremos un artículo especial al Canadá, que ya se sustrae á la dominacion británica. Las POSESIONES RUSAS que se estienden por toda la costa norueste. LA GROELANDIA y la ISLANDIA, que pertenece á los dinamarqueses. La confederacion anglo-americana ó los ESTADOS-UNIDOS. MEJICO, de quien acaba de separarse TEJAS para formar una república independiente. La confederacion de la AMÉRICA CENTRAL, HAITI, y en fin, las ANTILLAS.

En la América del Sud: COLOMBIA, dividida recientemente en tres los Estados distintos, que son Nueva Granada, Venezuela y el Ecuador. La GUAYANA, que pertenece á la Francia. PERÚ. BOLIVIA. PARAGUAY. BRASIL. La república oriental del URUGUAY. Las provincias unidas del rio de la PLATA, que se consideran de derecho dueñas de la Patagonia hasta el estrecho de Magallanes, y de sus anexas las islas Maluinas, de las que se ha apoderado recientemente la Inglaterra. Esta region austral de América está casi enteramente en poder de los indígenas, lo mismo que la parte central de Colombia, de la Guayana y del Brasil. Hay además otras tierras en el océano boreal, cuya exploracion no se ha terminado todavía.

Pero ninguna de estas divisiones es definitiva, ni durable ninguno de estos imperios. La América está llamada á otros destinos y no á copiar servilmente nuestras antiguas formas políticas, ni á seguir paso á paso nuestras anteriores vicisitudes. La naturaleza lo creó allí todo con mano vigorosa y no es posible que el hombre viva pequeño y débil á su lado; son muy colosales las formas que la materia ostenta, para que la inteligencia llamada á explotarla deje de elevarse proporcionalmente cuando contempla y admira aquellas montañas á cuyo lado serian celinas las nuestras; aquellos rios semejantes en su estension á mares; aquellos lagos ó mas bien mediterráneos; aquellos bosques en los que nuestros ojos creen ver otros tantos mundos; aquellos golfos iguales á océanos; aquellas llanuras que son inmensidades; el Atlántico y el Pacífico que limitan sus riveras y le llevan los pensamientos de los otros continentes, despues de haberlas protegido durante siglos infinitos contra su inquieta curiosidad. La conquista de tan gigantescas y sublimes creaciones de la naturaleza, exige una raza de hombres poderosos en accion é inteligencia, fuertes por su valor y por su privilegiada imaginacion.

Estos no pertenecerán á una nueva raza, por que hace ya tiempo que la tierra no produce seres distintos de los demas y por todas partes desaparecen los indígenas, sino á una raza compues-

ta de todas las que en ámbos mundos se disputaron el dominio; á una reunion de todas las fuerzas que han existido, á una concentracion poderosa de todas las inteligencias. Hay muchos Estados en el antiguo mundo que han carecido de posesiones en la América; mas nada importa esto, porque los franceses del Canadá y de la Guayana, los ingleses y holandeses de los Estados-Unidos invitarán á la raza germánica á llevar á cabo tan grande obra y los españoles y portugueses representarán á las razas góticas del Asia y á los árabes del Africa. Los Slavos penetrarán por el norueste con los ruso; la raza céltica los seguirá con los irlandeses repartidos en los dos Canadás y en los Estados Unidos; mientras que las poblaciones bronceadas esparcidas por los incultos llanos y por los bosques vírgenes, se transformarán en nobles libertadores de la raza de Japhet. Un dia llegará entonces en que deberán borrarse todas las distinciones de las razas, todas las diferencias de origen, confundiendo en una formidable familia todos los pueblos de este vasto continente, desde los débiles Esquimales del Labrador hasta los gigantescos Patagones del estrecho de Magallanes.

¿Quién podrá calcular las nuevas ideas, los altos destinos que emanarán de esta poderosa amalgama?

Aquí es donde puede decirse: «Los últimos serán los primeros». La América empezará su carrera provista de todos los conocimientos reunidos por el hombre durante cinco mil años de trabajos. Nuestro mas próspero estado será su punto de partida, y su nacimiento se verá rodeado de las brillantes luces de nuestra edad viril: el fuego de Prometheo se trasportará desde el Cáucaso á las Cordilleras, pero reanimado y vivificado por el soplo activo de un mundo que empieza.

Por mas que se escite el orgullo de la vieja Europa con el cuadro de la futura grandeza de América, cederá ante la lógica de la historia que no tardará en desengañarla de que no puede dominar eternamente en el mundo. Cuando el Egipto de los Pharaones marchaba á la cabeza de la civilizacion humana, no preveia que del pequeño archipiélago de la Grecia habia de salir un pueblo que lo subyugase con el poder de una perfecta inteligencia. La Grecia que, llevada de su orgullo, llamaba bárbaras á todas las demas naciones, no sospechó que llegaria á ser vasalla de un pueblo desconocido de las riberas del Tiber. En fin, ¿qué hubieran dicho los Romanos del siglo de Augusto, habiéndoseles anunciado que los destinos futuros del mun-



do pasarian á manos de los hijos de Arminio mezclados con los Galos sometidos á César? Así es que cada pueblo á su vez está destinado á ser el iniciador del género humano; pero su poder de iniciación tiene límites y luego que llega á cansarse á fuerza de trabajos entrega á otros la obra del porvenir. Ninguna escepcion hay para los pueblos de hoy y la Francia misma, poderosa iniciadora de los tiempos modernos, se verá dentro de algunos siglos despojada de la honrosa misión que constituye su gloria. Verdad es que no se detendrá el progreso humanitario, pero de otra parte recibirá el impulso, siendo también de esperar que tan probables cambios se efectuarán por medio de conquistas intelectuales y no por los triunfos de la fuerza brutal; y que los pueblos no se hallarán divididos entre vencedores y vencidos, sino congregados en una vasta asociación donde no existirá mas superioridad que la moral. Dícese que el iniciado mata al iniciador en los misterios religiosos de la antigüedad, y este es el símbolo de las revoluciones sociales. El del cristianismo es la admisión á la mesa comun, ó en otros términos, la fraternidad.

Cuando decimos que la América se encargará de los destinos del porvenir, no pensamos que la otra parte del mundo sea su esclava, sino que aquella será la potencia directora de la asociación universal. Si se nos exige la prueba de nuestro aserto, nos limitaremos á decir «la América es la última que ha empezado.» Y esta misma es la razón de que el último de nuestros matemáticos sepa mas que Newton, y el menos aventajado de nuestros teólogos mas que Platon.

Cuando nos figuramos las colosales ciudades situadas en las orillas de las Amazonas, recibiendo los productos industriales de las numerosas ciudades que pueblan los valles de doscientos riachuelos que llevan á aquel sus aguas tributarias; cuando nos representamos aquella inmensidad hidrúlica surcada en todas direcciones por buques de vapor; y por otra parte el gigante Misisipi conduciendo desde el Norte hasta el golfo de Méjico los productos septentrionales, y llevando á los lagos del Canadá los frutos lascivos y los vinos generosos de las regiones del ecuador, parecemos que los dos polos cambian entre sí las maravillas del arte y de la imaginación.

La inferioridad de nuestras fuerzas no nos permite calcular los prodigios que reservados están al nuevo mundo; pero ¿qué no preveerá nuestra imaginación tratándose de pueblos donde la industria debe empezar con el vapor

y la política con la democracia?

¿Quién duda que serán mas gigantescas sus conquistas en las ciencias y que armados desde su nacimiento, con cuanto habiamos adquirido hasta ahora, llegarán á obtener un poder intelectual formidable que nos hará temblar?

Locura sería juzgar del porvenir de la América por lo que hoy nos presenta. Las poblaciones son heterogéneas, se encuentran dispersas y hostiles entre sí, sin lazos, sin ninguna idea comun, sin otra inteligencia política que la que les han proporcionado los inútiles ensayos de constituciones desechadas ya por la Europa.

Asociados á nuestras inciertas tareas en las reformas legislativas y condenados á esperar todavía la lección de nuestra experiencia, ensayan con nosotros instituciones cuyo valor no conocen, y fórmulas cuyo sentido ignoran.

La primera palabra política de América debe ser la última de la política Europea, y esta será la democracia. Poco tiempo nos falta para verla triunfar, pero mucho para verla consolidada y admitida por todos como la verdad, para que llegue, en fin, á ser la sola ciencia social y la única institución política. Después que terminemos nuestro trabajo de iniciación, será cuando podremos transmitir al Nuevo Mundo el fruto de nuestra antigua experiencia; entonces podremos confiarle el depósito precioso de todos nuestros conocimientos adquiridos, el principio vivificador de la democracia que habremos conquistado, á fin de que á su vez le dé el poderoso desarrollo que no podriamos alcanzar sin su ayuda, por las trabas que nos ofrece el escepticismo de nuestro temperamento y los vicios y preocupaciones de nuestro antiguo hemisferio.

ELIAS REGNAULT.

AMNISTIA.—Es un acto de clemencia que cubre con el eterno velo del olvido ciertos crímenes, delitos, contravenciones ó atentados, y que no permite á los tribunales ejercer ninguna persecución contra los autores del hecho amnistiado, aboliendo la sentencia respecto á los condenados.

La amnistia, ya sea después, ya antes del juicio, es, en dos palabras, la abolición de la culpa.

Suélese confundir la amnistia con la gracia y hasta con la simple conmutación de pena; pero tiene la una mas valor que la otra, principalmente en jurisprudencia.

En efecto, la gracia no es mas que la remisión total ó parcial de la pena impuesta; no

borra la criminalidad del hecho, ni la mancha de la condena; no tiene efecto retroactivo, no hace mas que detener la ejecucion de la sentencia, no impide sino los efectos ulteriores y solo se aplica á la persona.

La amnistia, por el contrario, se estiende al hecho mismo que ha sido objeto de la culpabilidad; quita la criminalidad, borrando todos sus efectos y consecuencias.

Resulta de aquí que la amnistia del hecho principal destruye á la vez la criminalidad de todos los delitos accesorios, aprovechando de derecho á todos los autores y cómplices del crimen ó delito, mientras que la gracia se limita siempre á la persona en cuyo favor interviene.

La amnistia no puede dejar existente ninguna pena, pues de otro modo seria una gracia parcial, una conmutacion de pena. Anula todas las condenas pecuniarias, tales como las costas; escuda de las penas de la reincidencia y dispensa de la rehabilitacion: la gracia no produce ninguno de estos efectos.

La amnistia equivale por sí misma á una completa rehabilitacion y, salvo la accion civil de los terceros, queda el amnistiado tan puro á los ojos de la ley, como si nunca hubiese cometido el delito.

Es de suma importancia saber si el derecho de hacer gracias, que la carta concede al rey, comprende igualmente el de amnistiar.

Así lo espresaba la carta de 1814, en la que se consideraba el derecho de hacer gracia como uno de los atributos de la soberania, que el trono de derecho divino pretendia haber conservado al dar su constitucion. Pero este argumento no tiene ningun valor, porque se le puede contestar con la carta de 1830, que fundada en la soberania del pueblo, prohíbe al rey en el artículo 13 suspender las leyes ó dispensar su ejecucion.

Jurisconsultos hay que, por convenirles así, opinan que el rey ha conservado el derecho de amnistiar despues que sentencian los tribunales, pero que no puede en ningun caso suspender ó impedir la persecucion de un hecho que la ley califica de crimen ó delito.

Limitado así el derecho que se quiere atribuir á la corona, estaria mas conforme con la carta; pero conceder que es limitado, es reconocer que la disposicion que señala al rey la facultad de hacer gracias no comprende de un modo absoluto el derecho de amnistiar. Siendo dos cosas muy distintas, es por consiguiente mas lógico decir, que no hablando la carta sino del derecho de hacer gracia, es claro que se le ha confiado á la corona el de amnistiar. Este

solo pertenece en rigor al poder legislativo, pero sin embargo lo ejerce el ejecutivo antes y despues de las sentencias en los delitos militares, en ciertas contravenciones fiscales, y en las infracciones de las leyes de la guardia nacional.

Fundándose los magistrados en este mismo derecho de amnistiar, han querido esplicar y legitimar el pliego cerrado, que en el asunto de Straburgo dispuso el rapto clandestino del príncipe Luis Bonaparte. Con este mismo derecho se dió el nombre de amnistia al decreto de 8 de Mayo de 1837. Este en realidad no la concede, porque si bien es cierto que puede ser condicional, toda vez que aquel á quien debe aprovechar está sometido á ciertas condiciones para poder invocarla, es tambien evidente que la condicion impuesta no debe consistir nunca en una pena, porque existiendo esta no puede haber amnistia. Esta es no solo el perdon completo, sino el olvido del delito, lo cualescluye las categorias y las consideraciones del gobierno.

La amnistia no es un acto ordinario de clemencia, dictado tan solo por el sentimiento de humanidad que deben siempre inspirar los delincuentes; es ante todo un acto de alta política, fuera del curso ordinario de las leyes y de la justicia, independiente de toda consideracion personal y recomendada en algun modo por las necesidades é intereses de la sociedad.

Despues de las revoluciones ó turbulencias políticas, es la Amnistia un medio poderoso de pacificacion, un eficaz remedio para los males causados por las guerras civiles y disensiones interiores, y acaso el mas conveniente para asegurar, despues de la victoria, la tranquilidad de los vencidos y de los vencedores.

Con igual título y objeto acordó el pueblo Ateniense, á peticion de Thrasybulo, el perdon de los vencidos y el olvido de las disensiones, despues de la caida de los treinta tiranos; Ciceron, invocando este ejemplo, propuso tambien la amnistia en medio de las disensiones que ensangrentaron los últimos dias de la república romana; y de este medio se valió á su vez Enrique IV para entrar en Paris entre los gritos de *Perdon general*.

Encuétrase el carácter de la Amnistia en la mayor parte de las cartas de abolicion general emanadas de los antiguos reyes de Francia: tales fueron.

En 1413, pasadas las turbulencias escitadas en Paris por la rivalidad de los burguñones y armañaes;

En 1553, á causa de una rebelion en Burdeos;

En 1536, 1560 y 1612, en favor de los hereges;

En 1749 por las turbulencias que tubieron lugar en Lejon, á causa del descontento y de las quejas de los trabajadores en sederias.

En fin, en 1754, 1756 y 1771, en razon á las disputas religiosas de los jansenistas y molinistas.

Pero ademas de las aboliciones generales las habia particulares; abuso peligroso que se encuentra condenado hasta en un decreto de Luis XVIII (10 de Agosto de 1814).

Desde 1789 á 1815 hubo toda clase de Amnistias. Simples decretos concedieron muchas en tiempo de la Restauracion, pero hay tambien una dada en virtud de una ley; esta es la Amnistia ó mas bien la proscripcion de funesta memoria del 16 de Enero de 1816, que confirmaba el decreto del rey espedido por el Mariscal Ney.

Despues de la revolucion de 1830, apareció un decreto amnistiando todos los delitos políticos cometidos despues de 1815, pero este fué mas bien un acto de rigurosa justicia que de clemencia y perdon; porque no hizo mas que regularizar, en la forma, la reparacion que debia ser consecuencia directa del triunfo del pueblo.

De lo espuesto se deduce que la amnistia suele ser un buen medio de gobierno, pero debemos añadir que para que sea útil como medida política, es necesario que sea completa y pura, y que el poder que la conceda conozca perfectamente la opinion del pais y tenga en ella suficiente confianza para darla en el momento en que mas convenga al estado general de los espíritus; porque, como hemos dicho repetidas veces no basta perdornar, es preciso ademas que el perdon sea oportuno.

Despues de las turbulencias políticas, hay efectivamente un momento en que el pais desea la calma. El combate y la victoria no bastan para desarmar á los partidos, pero cuando despues de haberse estos observado recíprocamente, contemplan su estado, vencedores y vencidos conocen la necesidad del olvido y bendicen la mano que lo concede. Nunca se escapa este momento á la penetracion de un gobierno hábil y leal, porque es un acto de generosidad que demuestra su fuerza y confianza, y sirve al mismo tiempo para asegurar y consolidar su porvenir. Puédese tambien comparar esta accion á una verdadera piedra de toque, porque el poder que no supiese escojer el tiempo oportuno, dejándose arrancar con anticipacion una amnistia reclamada solo por la exigencia de

los partidos, proporcionaria nuevas armas á las pasiones de estos sin conseguir otra cosa que aumentar la irritacion y desgracias del pais; al paso que un poder, que se obstinase en reusar la amnistia, cuando la opinion pública la reclama, y no aprovecharse de tan felices disposiciones para reconciliar los partidos, llenaria infaliblemente al pais entero de inquietudes y terrores ó haria concebir una justa desconfianza, debida á sus ocultas y siniestras intenciones.

MARTIN (de Straburgo) diputado.

AMORTIZACION.—En sentido financiero significa la estincion progresiva de una deuda por medio de sucesivos pagos.

La teoria de la Amortizacion descansa en una operacion muy sencilla.

Cuando el Estado contrata un empréstito aplica al mismo tiempo una parte del impuesto á la amortizacion y otra al pago de los intereses de aquel: la primera es la que se llama renta de Amortizacion, y consiste ordinariamente en una suma de uno por ciento del capital constituido. El cinco por ciento basta para extinguir la deuda en cerca de treinta y seis años. Pitt fué el primero que fijó la proporcion de 1 p^o entre la renta y el capital que se amortiza, y desde entonces se ha seguido este ejemplo. Es necesario tener en cuenta la diferencia de tiempo, de lugar y de circunstancias. Sin embargo, aplicando constantemente á su verdadero objeto los fondos de amortizacion, á fin de extinguir las deudas en el periodo de los treinta y seis años, resultan al menos ventajas incontestables, porque entonces pesa la carga sobre la generacion en cuyo provecho se haya hecho el empréstito; pues una de las mas graves objeciones que se pueden hacer á las deudas públicas es el obstáculo que oponen al bienestar de las venideras generaciones. Si en teoria es sencillo el sistema de amortizacion, se encuentran por desgracia en su aplicacion inconvenientes que siempre han contrariado su marcha y anulado á veces sus efectos.

La amortizacion puede ser simple ó compuesta. Consiste la primera en pagar anualmente, con los fondos de amortizacion, una parte del capital que por consiguiente se anula: esto equivale á un reembolso parcial.

Compuesta es la que redime cierta porcion del capital, conservando este y dedicando sus intereses á nuevos pagos; de suerte que el fondo de amortizacion se aumenta cada año con la suma de las rentas redimidas. De este modo el Estado, que antes era deudor de la cantidad

total del empréstito, llega á ser á su vez acreedor de la parte de capital redimido y de los intereses del mismo. Verdad es que, en este caso, el impuesto destinado á cubrir los intereses del empréstito no disminuye inmediatamente; pero tambien lo es que el crecimiento progresivo de los fondos de amortizacion, aumentados cada año con sus mismos intereses, con la dotacion anual y con los intereses de esta, permitirá al Estado desembarazarse mucho mas pronto de la deuda.

Tomemos por ejemplo el empréstito de un capital de 100 millones. Si se establece un fondo de Amortizacion de uno por 100, es decir, un millon cada año, y se hace la operacion por Amortizacion simple, es claro que se necesitan cien años para extinguir la deuda. Si, por el contrario, se opera por Amortizacion compuesta, no se necesitarán, para desembarazarse de aquella, mas que treinta y seis años menos treinta y nueve dias. Es verdad que en el primer caso disminuirá 50,000 francos cada año el impuesto destinado á cubrir la renta, mientras que en el segundo siempre permanecería igual. Pero esta ventaja no es comparable con la que resultaría de la rápida extincion de la deuda; asi es que la Amortizacion simple nunca entra en las combinaciones financieras y, por consiguiente, solo tratamos de la Amortizacion compuesta.

En vista de cálculos tan sencillos ¿cómo es que algunos hombres ilustrados niegan su utilidad? Porque los hechos han desacreditado los cálculos; porque la deuda, en lugar de aminorarse, se ha aumentado progresivamente; porque los fondos de Amortizacion se han distraido de su objeto, se han detenido en sus operaciones y mezclado en combinaciones políticas, en vez de aplicarse á mejoras financieras. El fraude se ha llevado tan al extremo, que en vista de los hechos, se han creído obligados muchos economistas á sostener, no sin apariencia de razon, que *la Amortizacion no amortiza*.

Si este principio fuese verdadero, seria necesario acabar con las ilusiones de la Amortizacion. Un impuesto, por muy corto que sea, debe suprimirse si llega á ser inútil, y sobre todo cuando se trata de uno de mas de 40 millones anuales, porque la renta de Amortizacion excede á este guarismo.

Pero no procuraremos examinar si ha habido abusos en la aplicacion de los fondos de Amortizacion, porque en este caso no tendrían lugar las objeciones que se presentan. Trátase de saber si el principio de Amortizar es bue-

no en sí mismo é independientemente del falso giro que se le haya dado.

Los partidarios de la Amortizacion han presentado el flanco á sus contrarios, exagerando sus ventajas. Han sostenido que era necesario respetarla por ser una garantía de los prestamistas, los cuales ven en ella el término de sus créditos. Este argumento es en verdad poco sólido. El que presta al Estado, el rentista inteligente, apenas se ocupa de la cuestion de reembolso, porque sería un embarazo para él; lo que quiere es colocar sin riesgo sus fondos, á fin de cobrar con regularidad los intereses; lo que le importa es ver garantido el pago de la renta, para que le sea fácil transmitir el capital, cuando le convenga deshacerse de él. Asi es que prestará al Estado, toda vez que este le proporcione motivos de confianza, prescindiendo de los medios de Amortizacion; pero no lo hará, si aquel no puede ofrecerle mas que estos últimos. Lo que no admite duda es que la Amortizacion ejerce en la subida del curso de la renta una influencia saludable con los pagos sucesivos y dá un poderoso impulso al crédito público. Sin embargo, preséntase á esto una objecion muy justa. «Si el poder de la Amortizacion, dicen, es tan efectivo como se quiere suponer, se destruirá su accion por su mismo poder. En efecto, como la Amortizacion debe dejar de obrar luego que la renta es superior á la par, resulta de aquí que su accion será tanto mas pronta, cuanto mas breve sea su término; porque mientras mas deudas se extinguen, mas difícil es seguir estinguendo, hasta que al fin aumentándose el capital nominal á medida que decrece la deuda, el cambio no llega á la par, se detiene la Amortizacion y se hace improductiva.» Grave es esta objecion sin duda; sin embargo, en este caso no obra la Amortizacion como tal y sostiene forzosamente la renta. Asi es que aun despues que el precio excede de la par, es decir, cuando parece que la Amortizacion deja de obrar, obra todavia impidiendo la baja del precio. Seríanos fácil, además, contestar á muchos adversarios de este sistema con sus propios argumentos; pretenden unos, en efecto, que la Amortizacion no ejerce ninguna accion sensible en el precio de la renta, al paso que otros dicen que las operaciones diarias de la Amortizacion son insignificantes, si se comparan con las multiplicadas operaciones que se hacen al mismo tiempo en la Bolsa. «Si la caja de Amortizacion, dicen, dedica cada dia cerca de 100.000 francos á redimir

las rentas ¿qué efecto puede esto producir cuando las transacciones particulares ascienden diariamente á muchos millones? Hé aquí un argumento que en teoría parece incontestable, pero que reducido á la práctica carece de fundamento. ¿En qué estriban todos esos millones? En operaciones ficticias, en las que nada hay de formal, á no ser las diferencias recibidas ó dadas por el comprador y el vendedor, segun las variaciones del precio; de modo que operaciones al parecer inmensas, se hacen mediante el cambio de algunos escudos. Pero cuando la caja de Amortizacion dedica 100,000 francos á redimir las rentas, desembolsa real y verdaderamente 100,000 francos para recibir en cambio igual valor representativo. Por muy reducida que parezca esta suma, tiene una accion mas eficaz que la de los millones, que solo existen en el libro del agente de cambios y en la mente de los pagadores. Por lo tanto, no es razonable negar ni exagerar los efectos de la Amortizacion.

Es indudable que la renta sube independientemente de la Amortizacion en tiempos de calma y prosperidad, asi como tambien lo es que en los momentos de turbulencia y de temor baja á pesar de aquella. Pero en el primer caso la Amortizacion aumenta la subida y en el segundo combate la baja y disminuye la duracion de la crisis.

La discusion no debe descansar en estos minuciosos argumentos. Todas las cuestiones sobre la utilidad de Amortizar se resumen en esta: «¿Conviene á un Estado tener una deuda pública perpetua?» En efecto, si es útil para su prosperidad, como pretenden algunos economistas, es inútil la Amortizacion, y si por el contrario, es perjudicial, debe esta conservarse.

Obligados á seguir esta importante discusion en el artículo de la *Deuda pública*, nos limitaremos aquí á declararnos contra la perpetuidad de la deuda y á sostener la conveniencia de la Amortizacion.

Todos los argumentos invocados para probar la utilidad de las deudas públicas, demuestran solamente, como se verá cuando tratemos esta cuestion, que conviene pagar con regularidad el capital y sobre todo los intereses.

Muchos financieros conocen la necesidad de extinguir la deuda, pero niegan que sea preciso para esto un fondo especial de Amortizacion: segun ellos, bastaria aplicar á esta el *escedente de los ingresos*.

Esta proposicion que á primera vista parece llena de razones, no es verdadera en el

fondo: ¿cuál es ese escedente de los ingresos? Todo gobierno bien organizado calcula proximamente los gastos del año y con arreglo á ellos señala el impuesto. La habilidad en esta materia consiste en que el balance se aproxime en lo posible á la exactitud. Si los ingresos esceden á los gastos, puede decirse que el gobierno no ha tenido prevision al recargar á los contribuyentes con una suma de impuestos mayor que la necesaria. Este error no seria sin duda perjudicial, toda vez que redundase en favor de la Amortizacion; pero vale mas que no lo haya. Adviértase además que los errores de esta clase se encuentran rara vez. Los gobiernos tocan el extremo opuesto, y los créditos extraordinarios, suplementarios y complementarios que figuran todos los años como anexos al presupuesto, atestiguan sobradamente que la deuda seria perpetua, si se destinase á su Amortizacion el escedente de los ingresos.

Por otra parte, si es útil la Amortizacion, se necesita atender á ella con regularidad como á los demas gastos del Estado, y no darle por base lo imprevisto y el acaso que ofrezcan las circunstancias. Si la Amortizacion es inútil, no es ya posible aplicarle ni aun el escedente de los ingresos.

No podemos concluir sin contestar á una objecion que es el caballo de batalla de los adversarios de la Amortizacion, los cuales dicen que *la Inglaterra ha renunciado á ella como á un error conocido*. Hace mucho tiempo que el antiguo liberalismo invoca injustamente el ejemplo de la Inglaterra y ¿se desea saber el porqué ha renunciado esta á la Amortizacion? Por la misma causa que un moribundo renuncia á los cuidados del médico. Si la llaga es incurable ¿qué conseguiria el cirujano aplicándole el cauterio? La deuda Inglesa es de 20 mil millones, los intereses que se necesitan para cubrirla cada año ascienden á 700 millones y el capital asignado á la Amortizacion sube anualmente á 400 millones; de suerte que los réditos y la Amortizacion absorbian mas de las dos terceras partes del presupuesto que sube á cerca de 1,500 millones. Fácilmente se comprende que los ingleses han debido renunciar á la Amortizacion, primero, porque el fondo que se le habia destinado formaba una gran parte del impuesto, y segundo, porque impidiendo el exceso de la deuda las combinaciones de la amortizacion, no producía esta los buenos resultados que se ven en otras naciones.

Mucho tiempo hace ya que Inglaterra no puede satisfacer integramente su amortizacion

sino por medio de empréstitos, lo que aumentaba su deuda en vez de disminuirla. Entre nosotros, por el contrario, bastan los impuestos.

Se ha dicho, con mucha verdad, que no es la Inglaterra la que ha renunciado á la amortización, sino esta á la Inglaterra.

Finalmente debemos convenir en que si bien no ha producido la amortización todas las ventajas que prometia, no es menos útil en su esencia; y cuando los principios decaen por los abusos que en su nombre se cometen, deben estos atacarse y esta es la obra del legislador.

ELIAS REGNAULT.

AMOVILIDAD, AMOVIBLE.—En todos los pactos celebrados de cincuenta años á esta parte entre la corona y los delegados mas ó menos legítimos de la voluntad popular, se advierte una especie de desconfianza mútua, efecto natural de concesiones celebradas á despecho de ambas partes. De este carácter participa especialmente la carta de los franceses que ya otorga á la soberanía lo que acaba de arrebatárle, ya le quita lo que acaba de concederle.

El artículo 49 de ella, que es el 57 de la carta de 1814, no es otra cosa mas que una combinación de este género. Sus autores no olvidaron la lucha de los antiguos Parlamentos contra el poder real. En ellos tuvo origen la revolución, y solo se aceptaban los principios de ella. No querían ir mas lejos y su intolerancia consentía los triunfos de la nobleza, al paso que reprobaba los del pueblo.

Por este motivo los magistrados alcanzaron la estabilidad perpetua en sus funciones, mientras las demas autoridades se dividieron en amovibles é inamovibles, pudiendo las unas ser depuestas sin motivo, mientras las otras no podían serlo sino para ascender. Esto era una injuria á todas luces, así para la corona, como para los funcionarios sometidos á la amovilidad, porque si el monarca necesitaba inspirar bastante confianza para tener derecho sobre estos; ¿por qué no la merecía en cuanto á los magistrados? ¿Si no era digno de ella por lo respectivo á los funcionarios del orden judicial, cómo es que la merecía tratándose de los demas empleados? Estas contradicciones nacían de aquella práctica constante de la ambición parlamentaria. Una Constitución redactada bajo los auspicios del pueblo, no hubiera adolecido de estos contra-sentidos ni de estas preferencias.

Por otra parte, es un absurdo considerar la inamovilidad como una prenda de independencia. El funcionario de esta gerarquía sabe

muy bien que hay un puesto mas importante que el que ocupa, para recompensar su celo ó su servilismo, y no hay empleado inamovible que no aspire á ascender. La inamovilidad no sería, pues, una garantía de independencia, sino en tanto que correspondiese al verdadero sentido de la palabra, es decir, en tanto que el empleado no pudiese ascender ni bajar. Pero entonces sería esto condenar al olvido á hombres dignos por su capacidad de merecer una justa recompensa.

Todos los inconvenientes de la amovilidad y perpetuidad desaparecerían si, según los principios de la soberanía popular, el nombramiento de los funcionarios de todas clases dependiese de la elección, y si todos los empleos fueran temporarios.

Entonces habría responsabilidad por parte del funcionario para con el gobierno, independencia para con el poder ejecutivo y certidumbre de galardón al mérito y á la probidad.

Si buscamos el origen de la perpetuidad de los cargos, que se encuentra en la época anterior á la de la carta, es fácil conocer que este privilegio no tenía nada de moral.

En efecto, disminuyó de la venalidad de los empleos introducida por Francisco I, y tolerada mas escandalosamente por sus sucesores. Pero esto no era una concesión política. Los cargos comprados á título oneroso, entraban en el dominio de propiedad y conservaban su carácter inviolable. Por eso los cargos así adquiridos no solo eran inamovibles, sino también trasmisibles, como todas las demas propiedades, por vía de venta ó de herencia.

Los cargos inamovibles eran en la antigua monarquía francesa mas inmensos de lo que son hoy día, porque comprendían todos los empleos venales. Este tráfico comenzó por las oficinas de Hacienda; mas no hallándose saciada la codicia del gobierno, buscó nuevos recursos por medio de nuevas ventas, y se enagenaron los oficios de la judicatura como la mayor parte de los cargos públicos.

No obstante, este abuso escandaloso produjo en su ejecución felices resultados, y los reyes agiotistas fueron supeditados por los traficantes, que comprando los puestos, habían comprado al mismo tiempo su independencia, casi con consentimiento del gobierno. La inamovilidad aseguró pronto á las cámaras un poder político que no tardaron en poner en práctica. Tomó vuelo la lucha contra el poder real, y continuó con éxito variable hasta los primeros días de la revolución, en que el Parlamento descargó los mas recios y violentos golpes á la monarquía.



La inamovilidad de la magistratura fué tambien un freno saludable para los escándalos del poder durante la Restauracion; y aun hoy dia seria peligroso anatematizar este privilegio, porque siendo el gefe del poder ejecutivo irresponsable, es necesario conservar otra irresponsabilidad capaz de contrapesar la suya. Partiendo de un mal principio se deducen consecuencias análogas. Los diferentes órdenes del poder están cimentados hoy dia en la desconfianza de éntrambos: en lugar de ayudarse, chocan entre sí, en lugar de marchar de concierto se hacen la guerra, y tan deplorable anarquía no cesará hasta que un gobierno creado por la eleccion de todos, reuna en sus manos los derechos de todos. Entonces el gefe del poder ejecutivo, verdadero mandatario del pueblo, no deberá encontrar en su accion legítima obstáculo alguno, porque este obstáculo seria una cortapisa en los derechos de la mayoría y del soberano. Pero tambien el gefe deberia ser responsable, y todos los demas poderes deberian serlo igualmente; por consiguiente, todos los funcionarios serian amovibles, porque la amovilidad es uno de los elementos de la responsabilidad.

E. R.

AMPLIACION.—Empléase este término en el lenguaje administrativo para espresar la celebracion doble de un acto cualquiera. El adjetivo *ampliativo* se aplica á los breves y bulas apostólicas que añaden alguna cosa á las bulas ó breves primitivos.

ANALES.—La palabra *anales*, en el idioma político significa, propiamente hablando, la narracion circunstanciada de los acontecimientos interesantes sucedidos en un Estado, ordenados y clasificados por años. Esta palabra, bajo el punto de vista histórico, ha sido causa de variedad de pareceres entre los literatos. Varios han dicho que la historia es una relacion de las cosas que el autor ha visto y que los anales refieren los sucesos ocurridos que el escritor no ha presenciado. Tácito parece haber dado solucion á este parecer, puesto que intitula anales toda la primera parte de su historia de los siglos pasados, é historia la relacion de los tiempos mismos en que escribia. Aulio Gellio es de distinto parecer. Sostiene que la historia y los anales son bajo este respecto lo que el género y la especie. Finalmente, Sempronio Ase- llo ha dado otra definicion. Su dictámen es que el analista solo debe esponer los acontecimientos tales como han sido; el historiador, al contrario, tiene que raciocinar ademas sobre estos

acontecimientos, desenvolver sus causas, deducir sus consecuencias, en una palabra, ilustrar el porvenir con los ejemplos de lo pasado. Verdaderamente Ciceron pintó á los analistas cuando dijo: «*Unam dicendi laudem putant esse brevitate non exornatores rerum, sed tantum narratores.*»

Entre los romanos, la historia no era en su esencia mas que una coleccion de anales. El supremo pontífice pagano inscribia cada año los sucesos mas notables que habian acontecido en el año anterior, formaba un cuadro, y lo esponia en su casa, donde todos los ciudadanos podian consultarle á su placer. Esto era lo que llamaban *Annales maximi* y su uso duró hasta el año 620 de la fundacion de Roma. Los primeros escritores particulares, á ejemplo del pontífice Máximo, se atuvieron desde luego á esta manera sencilla de referir los hechos sin comentarios. Tales fueron Caton, Pison, Fabio, Pictor, Antipater, y otros.

En la edad media y en los tiempos modernos los mayores cronistas, mas bien por incapacidad que por odio á la discusion política, les han imitado ciegamente: Aimonio, Fredegario, y el mismo Gregorio de Tours no son sino analistas. En los últimos siglos algunos autores, tales como Batonio, Sponde, Strada, Grozio, los historiadores luteranos de Magdeburgo, &c. han dado el nombre de anales á sus obras, mas estos anales presentan todos los caracteres de la verdadera historia. En el siglo XIX los diarios y las diferentes producciones de la prensa periódica son anales perpetuos: tienen ademas esta ventaja, y es que conservan mezclados el género y la especie, la narracion sana y precisa de los hechos, que es lo peculiar del analista, con el justo aprecio de ellos, y la discusion filosófica que no pertenece sino al historiador. Sin embargo, algunas obras especiales han conservado entre nosotros el carácter de los antiguos anales, tales son los compendios en que se hallan consignados los anales del cuerpo legislativo, y los debates de nuestras asambleas parlamentarias.

A. D. C.

ANARQUIA.—Segun la Enciclopedia de d' Alembert «la anarquía es el desórden de un estado, y consiste en que nadie tiene autoridad bastante para mandar y para hacer respetar las leyes; por consiguiente, el pueblo obra sin subordinacion y á su libre alvedrio.» El autor de esta definicion añade: Se puede asegurar que todo gobierno en general tiende al despotismo ó á la anarquía.»

No se nos pregunte cómo se atreve Aembert á condenar á la sociedad política á esta fatal alternativa, á encerrarla en este terrible dilema, porque tales debian ser, las conclusiones de la doctrina lúgubre predicada por la escuela de Diderot, bajo las formas de un fatalismo malicioso. Nada mas falso, nada mas sofisticado que la definicion que nos han dado de la anarquía y del gobierno los escritores de la Enciclopedia. No en todas partes donde hay gobierno hay ciertamente despotismo, á menos que no se represente con el mismo horror la tiranía ejercida por la fuerza en nombre de la clemencia y la autoridad racional de la ley, pues reconocen por fórmula política dos especies de gobierno bien distintas en su esencia y origen. Tampoco hay necesariamente desorden ó anarquía en un Estado, cuando este rechaza el mando y desobedece á su jefe. Semejante calamidad, si proviniera de tales causas, pudo haber afligido á las ciudades griegas, cuando sus autoridades parternales se vieron obligadas á dejar abandonados pueblos medio bárbaros, que en otro tiempo respetaron las instituciones dominados por el terror. Además sabemos por la historia de las naciones modernas, que en la época de los gobiernos absolutos, cuando la omnipotencia de la voluntad real está consagrada por este axioma: *rex est animata lex in terris*, el rey es la ley viva en la tierra, la relajacion de la autoridad soberana y el levantamiento de los vasallos contra su amo abrigan siempre por consecuencia inmediata el ultraje á las leyes fundamentales y el entronizamiento de la anarquía. Pero estos tiempos han pasado ya. Desde que los reyes han caído en tutela, les es permitido vivir como el Dios de Epicúreo, en la indiferencia y ociosidad, pues que el mantenimiento del orden no depende ya de ellos. Ahora bien, luego que los pueblos hayan adquirido el conocimiento de sus derechos, iniciándose en la práctica de los sucesos, no es de temer que la revolucion de por sí rompa todos los lazos, ponga en pugna todas las condiciones y anule todos los pactos: además de una inteligencia sublime de lo necesario y lo superfluo, la generacion actual tiene un instinto de conservacion, que en toda crisis hará por burlar las esperanzas inauditas que los enemigos de la libertad podrian fundar en el desorden.

Sin embargo, aunque la anarquía no pueda ya resultar de las causas determinadas por la política de Aristóteles y por la Enciclopedia, que son una misma cosa, oímos mil clamores que nos marcan en el cuerpo político actual todos los síntomas de este mal deletéreo.

¿Qué es, pues, la anarquía en el seno de los Estados constitucionales?

El principio de todo gobierno es la unidad. Esta consiste en la uniformidad, en la armonía de todos los poderes, siendo evidente que esta armonía será ilusoria si hay divergencia y contradicciones en materias de gobierno. Para que se nos entienda mejor decimos, que en toda nación donde la soberanía está mal definida, confundidas las atribuciones, donde principios adversos pueden proclamarse constitucionalmente como legítimos, no hay poder real, no hay autoridad, ni seguridad, sino rencillas, guerras permanentes, turbulencias, motines, anarquía. Los teólogos se sirven de este argumento para condenar á los triteístas: «Dios es criador libre, todo-poderoso, luego, si suponemos que hay muchos dioses, es limitar las facultades y la acción de cada uno por la de los demás, es negar la existencia misma de Dios.

Este argumento, que nada tiene de sublime, casi no admite respuesta. Los partidarios del equilibrio de los poderes debian meditar bien la epístola de S. Bernardo, en que discute con tanta sabiduría contra la hipótesis de los tres dioses.

Sean cuales fueren las calidades y límites que se supongan en la discordia, no se conseguirá impedir tres poderes declarados iguales, tres poderes de emanación distinta, capaces de hacerse todo el mal que puedan. Nunca la corona cederá ante las orgullosas notabilidades de una cámara alta, nunca desmayará de imponer á una asamblea elegida por el pueblo las leyes de su capricho; nunca una cámara elegida, regularmente constituida y verdaderamente representativa se mantendrá mucho tiempo en buena armonía con un poder, cuyas tendencias no son, ni pueden ser las suyas.

El antagonismo, dicen, es en el idioma parlamentario el estado normal de los gobiernos constitucionales: y bien ¿qué diferencia hay entre el antagonismo y la anarquía?

B. HAURÉAU.

ANATAS.—«Los pontífices, dice Nicolas de Clemangis, han impuesto directamente al clero, así como á la iglesia, además de las cargas ordinarias otras muchas gabelas cuyo producto sostiene su cámara: en efecto, han ordenado que cuando un eclesiástico, sea cual fuere su dignidad, esté para morir ó para cambiar de beneficio, la cámara apostólica le embargue al sucesor los frutos y rentas del primer año de posesion, estimándolo en un valor arbitrario.» La renta de un año es la anata y claro es que nada

debe ser mas odioso al clero que un impuesto semejante. Sin embargo de que la corte de Roma tenia que hacer gastos para mantener su auge, no podia proveer al mantenimiento de su numeroso personal; pero establecer un impuesto sobre las investiduras era vender los cargos, era ejercer la simonía. No se sabe que papa fué el inventor de este procedimiento fiscal, habiendo entre los canonistas diferentes opiniones sobre el particular: unos opinan que su ejercicio es tan antiguo como la misma iglesia, otros remontan su origen mucho mas; dicen haber leído en Aristóteles, que los supremos sacerdotes de Egipto exigian la anata á los sacerdotes inferiores cuando se les ordenaba. Esta es cuestion que no nos importa resolver.

La percepcion de la anata fué un acto de violencia que los primeros reformistas cometieron contra la iglesia romana. Marsilio de Padua, el cardenal Nicolas de Cusa, Nicolas de Clemangis, Fhierry de Nihem, Gregorio de Hamburgo, y todos sus contemporáneos que han merecido ser incritos por Matías Francowitz en el *Catalogus testium veritatis*, declamaron con gran vigor contra este abuso. Los defensores de las libertades galicanas pidieron la supresion de la anata, en muchos concilios particularmente en el de Bale: mas estas quejas fueron vanas, porque la corte de Roma no queria le impusieran leyes, y á pesar de todo lo que se pudiese decir contra sus prácticas simonianas, no concedia sus favores sino á los que se comprometian á retribuírselos. La anata no se pagó en Francia ínterin estuvo la Pragmática-Sancion en vigor. Francisco 1.^o la restableció por decretos posteriores al concordato, y fué irrevocablemente abolida por otro de a asamblea constituyente en la noche del 4 de Agosto de 1789.

B. HAURÉAU.

ANGLICANO.—Es sabido que el protestantismo inglés debe su origen á aquellas tendencias de reforma religiosa que hácia principios del siglo XVI destruyó la autoridad papal en una gran parte de la Europa. Perseguido cruelmente el protestantismo en su nacimiento, como todas las creencias que se emanciparon de la comunión romana, procuró desde luego apoyarse en la simpatía de la generalidad; mas se le vió abjurar de este espíritu popular el dia en que, transformada en religion del Estado por la política de los reyes de Inglaterra, pudo aspirar á reinar despóticamente en las conciencias. Es evidente que reservándose el título esclusivo de iglesia anglicana la

gerarquía protestante, abrigaba una pretension que era á la vez un ultraje y una amenaza para todas las sectas disidentes. El culpable abuso que hizo de su autoridad, no tardó en confirmar los temores que su aparicion habia hecho concebir. Corrompido por su alianza con el trono, de perseguido que era se hizo perseguidor. Llegó á ser el enemigo mas implacable de los principios de libertad de discusion, á los cuales debió su existencia, y para reducir mejor los espíritus á la conformidad religiosa, no temió apelar á las hogueras en su apoyo. En adelante, cuando la morigeracion de las costumbres le obligó á respetar la vida de los no conformistas, trocaba esta restriccion ejerciendo contra las opiniones disidentes todas las persecuciones que pudo sugerirle la intolerancia mas implacable.

Si hay alguna cosa capaz de demostrar cuan poco iluminados se hallaban los ingleses en el siglo XVI sobre sus verdaderos principios de gobierno, de libertad y de religion, es la facilidad con que se prestaron á la monstruosa asociacion de los poderes de la iglesia y del Estado. Vemos que ni la nacion ni el parlamento se alarmaron del excesivo influjo que debia resultar en contra del rey y del clero mismo, de aquella comunidad de intereses y estrecha alianza. Pero el monarca y la iglesia, mas astutos para aprovechar las ventajas de su union política y religiosa, entrevieron desde entonces los inmensos servicios que podrian prestarse recíprocamente. Gracias á la proteccion del trono, á quien reconocia por gefe el sacerdocio anglicano, conservó este con algunas ligeras escepciones, todos los honores, títulos y riquezas del antiguo culto católico: tuvo sus pares, sus arzobispos, obispos, canónigos, capítulos, sínodos, tribunales privilegiados &c. Además, como el carácter del clero adicto á la corona le rodeaba de un prestigio mas brillante y le investia de una poderosa autoridad moral, le aseguró mil medios de reinar en las almas y de estender su influencia. La aristocracia tuvo doble interés en llevarse bien con un poder que disponia no solamente de todas las funciones civiles y militares, sino tambien de las mas altas dignidades y de los beneficios mas lucrativos de la iglesia.

No es, pues, extraño que la cuestion de los intereses ó privilegios eclesiásticos haya existido hace doscientos años en el fondo de todos los sucesos políticos de Inglaterra. Si por un lado el trono conoció que la iglesia anglicana era su mas firme sosten, por el otro los amigos de la libertad han comprendido que esta es su mas formidable rival. La oposicion de estos sentimientos, llevados hasta sus mas últimas consecuencias por

la complicacion de los sucesos políticos, es la que bajo el dominio de los Stuardos precipitó á la Inglaterra en los horrores de la guerra civil. Por haber sostenido demasiado la causa del episcopado anglicano, ó por haber perdido su confianza, es por lo que Cárlos I murió en el patíbulo y Jacobo II en el destierro. Aun hoy dia la principal cuestion política está evidentemente enlazada con la subsistencia ó el rompimiento de los lazos que unen á la iglesia con el Estado, y á la verdad, esta alianza es tan íntima que el golpe que la destruya concluirá probablemente con darles la muerte.

La organizacion de la Iglesia establecida está calculada admirablemente para asegurar su dominacion política y religiosa. La supremacia sacerdotal del rey y la centralizacion de la autoridad eclesiástica en la categoría de los obispos, dan una gran fuerza de unidad á su gobierno interior. Por lo respectivo á la enseñanza, mantiene hábilmente las profesiones liberales bajo su dependencia, por medio de las universidades de Oxford y de Cambridge, en las que no se puede entrar sin la adhesion á las doctrinas de la fé anglicana. Los dos arzobispos y los veinte y seis obispos que se sientan en la cámara de los Lores, contribuyen á formar en ella la poderosa oposicion contra la cual el gobierno vé fracasar casi todas sus medidas reformistas. Finalmente, la iglesia anglicana por la fuerza de las ideas religiosas, por su numeroso clero, y sobre todo por sus inmensas rentas, ejerce un influjo incalculable en la poblacion de Inglaterra.

El partido anglicano es el aliado mas poderoso del partido conservador y por eso este no separa jamás los intereses de la gerarquía eclesiástica de los de la aristocracia y de la corona. *The Church and King*, la iglesia y el rey son su divisa ordinaria. Todo verdadero tory es por necesidad un *true churchman*, es decir, un celoso partidario del anglicanismo. Además, la aristocracia tiene interés decidido en defender los de la Iglesia establecida. De los 10.718 beneficios eclesiásticos del reino, los 5.096 están á la disposicion de las clases privilegiadas; el resto es usufructo de la corona, de los obispos, de las universidades, colegios y corporaciones de toda especie. Añadiremos que en Inglaterra está calculada la renta de la Iglesia en 190 millones de francos, y de esta suma, el producto de los diezmos llevado hasta la décima sexta parte del producto de las tierras, figura por una cantidad de 156.250.000 francos. (V. Protestantismo Test.)

A. G.

ANIVERSARIO.—Palabra compuesta de dos frases latinas *annum*, año, y *verto*, vuelvo. Es el dia que se consagra en cada año para celebrar una fiesta triste ó alegre, profana ó religiosa, destinada á perpetuar la memoria de un suceso del mismo dia de un año anterior, ó para renovar la de un hombre ilustre.

Llamábase antiguamente el aniversario *dia del año, dia de recuerdo*. De esta manera se proporcionó el hombre toda la inmortalidad de que puede disponer, conservando en el periodo de cada año los hechos notables marcados en la historia, juntamente con los nombres de los ciudadanos que han ilustrado á su patria, de los que han muerto ó se han sacrificado por ella.

El origen del aniversario es antiquísimo. Moisés instituyó fiestas en conmemoracion de los sucesos notables; por ejemplo, el dia en que Dios le dirigió la palabra, el dia en que le dictó su ley en el monte Sinaí, el de la alianza y el de su infraccion, el de la victoria de los hebreos y el de su derrota. Estos recuerdos son muy laudables. En cierto dia del año el pueblo unánime en ideas se postra, ruega, dá gracia, se aflige ó medita para celebrar una victoria, ó deplorar una ocurrencia siniestra. Y como Moisés era legislador y político profundo, debió establecer el aniversario mas bien con objeto político que con objeto religioso. Es consiguiente que en aquel tiempo la religion y la política eran una misma cosa.

La práctica de los aniversarios pasó de la ley antigua á la ley moderna. Apareció el cristianismo y plagó el calendario de numerosos aniversarios: esta costumbre se estendió posteriormente al hogar doméstico, y se le vió entonces bajo formas graves y tiernas conservar la fraternidad, la union y la alegría en una familia.

Los aniversarios políticos estaban reservados á los reyes durante la antigua monarquía: esto era una especie de oblation que se tributaba á su voluptuosidad y enagenamiento. Celebrábase el dia de su natalicio, el de su enlace ó el de su muerte. Los aniversarios á la fuerza, el dolor ó la alegría de oficio, es decir, por orden y á precio de oro, le seguian desde la cuna hasta el sepulcro.

En aquel estrecho círculo estaba cifrada la vida política de la nacion. Sucedia un caso memorable y útil, y lo anotaban en las crónicas sin procurar retenerlo en la memoria de los ciudadanos. Y como la memoria es tan frágil, los hechos que no se conservaban por medio de frecuentes conmemoracio-

nes, se borraban en seguida. La política del monarca se reservó un medio poderoso para mantener las ideas que le eran propicias y hacer caer en el olvido las que les eran adversas. Los aniversarios fueron nacionales en Francia desde la revolucion: era necesario presentar incessantemente á los ojos de un pueblo nuevo en cuanto á la libertad, los hechos de su emancipacion, á fin de recordarle á la vez su gloria, su poder y su reciente elevacion. ¡Ojalá la historia moderna se leyera en ciertos dias en una plaza pública para instruccion de unos y entusiasmo de todos.

La ley instituyó los aniversarios. El primero de todos en Francia fué el de la toma de la Bastilla, celebrado en 1790, en medio de la grandeza naciente de aquella época, por la nacion entera que parecia haberse trasladado en un momento al Campo de Marte. Mas tarde, en 1804, escogió Napoleon aquel gran dia para inaugurar la legion de honor.

Sin embargo que en el dia 10 de Agosto concluyó aquella monarquia feudal que se estiende desde Clovis hasta Luis XVI, y á pesar que en el 21 de Enero se cortó la cabeza de este último, la Convencion decretó los aniversarios de 20 de Junio, 10 de Agosto y 21 de Enero.

El último aniversario, que era de muerte y de venganza, no fué duradero. El primer cónsul, que iba á ser emperador, conoció que no era bueno en una monarquía celebrar el castigo de un rey. Y es de suponer, no obstante, que pasado el primer ímpetu de efervescencia y peligro, habria conocido el pueblo tanto como él, que no era nada útil, y sí algo mas que bárbaro, celebrar la muerte desastrosa de un hombre.

Establecióse durante el Imperio la fiesta de S. Napoleon. Este santo no existia, á la verdad, en el calendario romano, pero habiéndose escudriñado las actas de la antigua iglesia, se descubrió el *bienaventurado patrono* que se buscaba. Por órden del tribunal era dia de fiesta para el Imperio el del nacimiento del emperador, que por el mismo decreto tiene el título de *grande*. Tambien se celebraron en aquellos tiempos de delirio militar los aniversarios de las victorias de Marengo, Austerlitz y Wagram. Además, se festejó la coronacion de algunos soldados que habian ascendido á reyes.

Desaparecieron bajo la restauracion los dias de Marengo y Austerlitz, y no volvieron á festejarse los de Denais y Fontenay. En su lugar se establecieron los aniversarios de S. Luis y S. Carlos. El 21 de Enero se miró como dia

de luto, como si el dolor y la trizteza se pudieran imponer por fuerza á una nacion.

Desde el año 1830 no hay mas que un aniversario: el del 27, 28 y 29 de Julio, dias memorables, en los cuales ejerció el pueblo un acto de poder y soberania.

Los aniversarios tienen un objeto moral y útil. Atestiguan que es indéléble la memoria de los hombres que han servido bien á su pais y son tambien un estímulo para los que quieran imitarlos. Enardecen las almas con el recuerdo de hazañas patrióticas que se han llevado á cabo, mantienen el amor á la gloria, y aquel fuego de desvelo popular que ha contribuido tanto á romper las últimas cadenas de la esclavitud.

Un gobierno nacional, emanado del pueblo, deberia considerar los aniversarios como las páginas mas hermosas de un libro, donde los ciudadanos en masa pueden leer en ciertos dias los grandes sucesos y los destinos del pais: deberia mirarlos tambien como una verdadera institucion, elegirlos con discernimiento y celebrarlos de una manera sublime, en beneficio del porvenir y del progreso.

CHAPUIS MONTLAIVILLE, diputado.

ANSEATICAS (CIUDADES).—Nunca se manifestó mejor el poder del espíritu de asociacion que por medio de la liga anseática; asociacion cuyo peculiar objeto fué el comercio y cuya existencia política ofrece graves inconvenientes.

La confederacion de estas repúblicas está ligada con toda la historia del Norte de Europa. Desde los primeros pasos de la edad media hácia la libertad, se ven indicios de ella en los anales marítimos de las ciudades de Alemania, cuando el trabajo popular luchando contra la opresion feudal tendia á modificar las matrículas y á equilibrar las riquezas. La industria tenia entonces que habérselas contra la rapina de las testas coronadas del Norte y del Báltico, y contra el pillaje que habia tomado un vuelo asombroso en todos los rios y caminos del continente. El origen de la asociacion anseática corresponde á fines del siglo XII. Un tratado solemne unió á sesenta ciudades en 1255: Lubeck y Bremen, que habian estado obligados á proveer de buques á los cruzados, ocupaban el primer rango entre aquellas ciudades aliadas, que se armaron é hicieron temer de los reyes. Desde el año 1267 tuvieron establecimiento fijo en Inglaterra; posteriormente se ligaron con el orden Teutónico, y estendieron sus relaciones por todas partes. En 1364 convocaron una asamblea general en Polonia, donde estuvieron representadas setenta y siete ciudades. entre las

cuales hubo algunas que conviene citar, aunque solo sea para poner de manifiesto lo que despues han ganado ó perdido.—Lubeck, Wismar, Stralsund, Riges, Revel, Colonia, Soest, Munster, Stettin, Kiel Bremen, Hamburgo, Brunswick, Magdeburgo, Hanover, Lumburgo, Briel, Middelburgo, Dordrecht, Amsterdam, etc. La asamblea de Colonia constituyó la liga y le dió leyes. Confiriose la autoridad suprema á los diputados reunidos en congreso, y la influencia de Lubeck prevaleció por medio de algunas prerogativas. Este congreso que, por lo demas no tenia sitio ni época fija, decidia de la paz y de la guerra, de las relaciones políticas y comerciales, administraba y regia la policia, juzgaba ó hacia juzgar por jueces árbítritos todas las contiendas que podian ocurrir entre las ciudades confederadas; no se entrometia en su administracion, pero ninguna podía celebrar tratados sin su consentimiento, distribuia equitativamente las cuotas, las cotizaciones, las multas, prevenia sábiamente los casos y la importancia de los socorros mutuos.

Desde esta época data la gran prosperidad de la Hanse, la cual hizo la guerra á Valdemaro III, rey de Dinamarca, que acababa de saquear a Wisby, la Roda del Báltico, *cuya civilizacion era una antorcha*, y vióse á los magistrados de Cúberk que mandaban los ejércitos de mar y tierra, dictar la paz en 1370. Las excomuniones del Papa no le impidieron unirse á los Suecos, que habian destronado á su rey Magno y dispuesto de su corona. Sus establecimientos llegaron á ser verdaderas colonias, gobernadas por sus agentes y pobladas de millones de individuos sometidos al celibato y á otros preceptos severos hasta su vuelta á la patria. La bandera de los anseáticos flotaba dentro de Lóndres. Fundaron una colonia en la ciudad de Bergen y socorrieron á Novogorod contra los zares de Moscovia. Tambien se establecieron en Brujas, que en 1310 tenia un tribunal de seguros y llegó á ser el depósito de todo el comercio del Norte de Europa en el Mediodia. Mas los confederados flamencos no se asociaron á la Hanse, que contribuia á su fortuna, al paso que las de la naciente Holanda encontraban en ella un verdadero apoyo. Reprimióse la piratería, y mercados, canales, caminos y todo lo útil á los intereses del comercio apresuró la marcha lenta de la civilizacion, mientras que el ejemplo de un gobierno popular y de todas las instituciones electivas echaba profundas raices en el ánimo de las naciones Ni aun la concurrencia de los comerciantes impedia el buen éxito de los negocios, porque para sostener la de los Flamen-

cos y Anseáticos, se asociaron entre si las ciudades de la Alemania meridional que hacian el comercio con Italia, sin que bastase á impedirlo la Bula de Oro. En 1418 se renovó el acta de confederacion, se formaron provincias ó círculos y se convocaron asambleas ordinarias que decretaron un impuesto gradual, mas justo que los modernos sistemas fiscales. Los príncipes asistieron muchas veces en persona á estas asambleas, que presidia un alcalde de Lubeck; allí tenian su representacion los reyes de Inglaterra, Francia y Escocia; el emperador Carlos 7.º intentó hacerse declarar gefe de la Union y en 1470 le propuso un tratado Luis XI.

Las ciudades anseáticas carecian por desgracia de un centro político mas poderoso y de una autoridad federal permanente; gran número de ellas distaban mucho de las otras y no podian socorrerse eficazmente contra sus señores, sobre todo en una época en que el poder monárquico adquiría mas predominio por todas partes. La opulencia produjo en lo sucesivo su efecto ordinario.

La aristocrácia y la oligarquía se formaron poco á poco en el seno de las ciudades que no habian sabido adquirir territorio, suscitáronse discordias entre el pueblo y los magistrados y la grandeza supo sacar partido de ellas. La rivalidad y la revolucion comercial agravaron el mal; y los holandeses, que querian para sí el monopolio de la pesca, dieron el fatal ejemplo de desafeccion. La Hense, que en 1450 contaba todavia cincuenta y cuatro ciudades, se hallaba en el último grado de decadencia á fines del siglo XV. Carlos V le descargó el último golpe; no queria asociacion ni fueros y tenia ademas un interés decidido en fomentar la industria y navegacion de los Países-Bajos. Por fin, al cabo de algunos periodos cortos de prosperidad, solo sirvió la asamblea general de 1650 para atestiguar la ruina entera de la confederacion.

Tres ciudades, sin embargo, se libertaron del naufragio y heredaron el nombre de la Hense y de algunos establecimientos. Hamburgo, Bremen y Lubeck son hoy dia ciudades libres y anseáticas; sus derechos mencionados en el tratado de Utrecht y en otros muchos subsiguientes fueron reconocidos en 1803, despues los abolió Napoleon y, por último, quedaron estipulados solemnemente en 1814 y 1815. Las ciudades anseáticas están representadas en comun en el extranjero; pertenecen á la confederacion germánica, y ahora tienen voz y voto en la dieta juntamente con Francfort, mas su independencia política es nula completamente.

PELLOS.

ANTILLAS Ó ARCHIPIÉLAGO COLOMBIANO. Cadena de islas que reúne ambas Américas, así como á los dos mares interiores, el de las Antillas, ó de los Caraibos, y el golfo de Méjico. Los geógrafos las dividen generalmente en *Antillas mayores y menores*. También añaden al mismo sistema el archipiélago de Bahama ó islas Lucayas.

Las Antillas merecen en Europa una gran importancia comercial y política. La proximidad del continente americano, la riqueza de sus frutos, la excelencia de sus puertos y las estaciones que ofrecen á las potencias marítimas, les han hecho ser desde su descubrimiento el blanco de la codicia europea. Hánse establecido en ellas á su vez la España, la Francia, la Dinamarca, la Suecia, la Holanda y la Inglaterra: esta última ejerce allí su dominio, como en todos los puntos del globo que ofrecen interés á su comercio y navegacion. Concluidos los últimos tratados de paz, arrancó á España la *Trinidad*, que domina la principal embocadura del Orinoco, y además posee á *Tabago*, continente avanzado, tomado á la Francia en 1814, á *Santa Lucía*, igualmente usurpada á nuestro país, la *Granada*, las *Granadinas*, *Barbada*, *Domínica*, *Monserrate*, *Antigua*, *Nieves*, *San Cristobal*, *Barbuda*, *Anguila*, las *Virgenes* y la *Jamaica*, que ocupa el tercer rango entre las Grandes Antillas; finalmente posee el numeroso archipiélago de las Lucayas. Puédese considerar como dependencia de las Antillas inglesas el territorio de Honduras. Habiendo alcanzado los ingleses el privilegio de cortar maderas de Campeche y caoba en las costas de Yucatan y en las de Honduras, han formado en estos parages un establecimiento mirado con desden en Europa, pero que es para ellos de grande importancia. El pueblo de Wallis es el depósito del contrabando que estos comerciantes hacen con los habitantes de Méjico y de la América central y que les produce sumas inmensas.

La Francia no ha conservado de sus antiguas posesiones mas que la *Guadalupe*, la *Martinica*, la *Descada*, los *Santos*, *Marigolante* y las dos terceras partes de la de S. Martín.

La Holanda posee el tercio de S. Martín, S. Eustaquio, Jaba, Curazac, Aruba y Buenaire.

La España, en otro tiempo dueña de estos países, vé reducida su posesion á las islas de la Margarita, Puerto-Rico y Cuba. Esta es la mas rica, la mas poderosa, la primera de las colonias insulares del mundo. San Tomas, S. Juan y Sta. Cruz pertenecen á Dinamarca. La Suecia no tiene mas que la de S. Bartolomé, cedida por la Francia en 1784. Haití, antiguamen-

te la Cuba de Francia, es ahora independiente y solo tiene á los ojos de la Europa una mediana importancia.

Hoy dia se hallan las Antillas en un estado de transicion y es difícil augurar con alguna certidumbre de su porvenir, que no parece muy lejano. La abolicion de los tratados y la emancipacion de la esclavitud en las colonias inglesas han cambiado de un todo su régimen interior. En cuanto á las relaciones exteriores, se advierte que la creacion de los grandes Estados libres de ambas Américas ha modificado ya sus condiciones y las modificará todavia mucho mas. ¿Conseguirán las Antillas sacudir completamente el yugo de su metrópoli? ¿Libres ya, formarán una confederacion ó bien se unirán al continente americano? Esta última hipótesis es al ménos probable. Despues de conquistar su independencia no tendrán poder bastante para ser respetadas. Buscarán, pues, un apoyo sincero en sus poderosos vecinos y se unirán á la América como la Córcega lo está hoy á la Francia. (Véase Emancipacion, Colonia, Esclavitud.

Dc.

AÑO REINADO.—Todos los pueblos han conocido la necesidad de arreglar la marcha del tiempo á ciertas épocas, á fin de dar una base á los cálculos cronológicos. Estas épocas parten siempre de un grande hecho histórico, y toman el nombre de era. Se dice la era romana, que data de la fundacion de Roma, la era cristiana, la era mahometana que deben su origen á Jesu-Cristo y Mahoma; la era republicana, que parte desde el establecimiento de la república en Francia &c. Mas no acomodándose la vanidad de los reyes á este método vulgar, han querido dejar hasta en la cronología las trazas de su existencia; y al lado de la cronología general han añadido una particular que comprende el periodo de su reinado. Así que los decretos de los príncipes cristianos llevan comunmente esta doble fecha: «año de gracia... y de nuestro reinado... &c.» Con todo eso, esta cronología real está sujeta á muchos errores. Como la monarquía no es inmutable, sucede á veces que dos ó tres cronologías corren paralelamente hacia el porvenir, una relativa al trono, y una ó muchas al rey destronado. Esto se ha visto muy frecuentemente desde el principio de este siglo.

APALEADORES.—Estraño parecerá que esta palabra figure en el lenguaje político y tenga lugar en una obra de este género; pero la falta está en el régimen actual que se ha en-

cargado de introducirla.

No siendo los apaleamientos políticos un hecho nuevo, no se necesita ojear profundamente la historia para encontrar señales mas ó menos marcadas de ellos en la narracion de las represiones hechas bajo el pretexto de conservar el orden público, es decir, el orden establecido. Los gobiernos hubieran creído cometer una falta en no usar del palo del mismo modo que emplean el sable, la lanza y la metralla, y así es que aquel ha debido hacer su papel en las luchas políticas lo mismo que las antiguas armas blancas y de fuego: tambien es probable que siendo el palo arma primitiva y natural, haya precedido á los demas instrumentos de muerte en el arsenal de las primeras policias. Pero hasta la era de 1830 no habia ocupado un lugar especial en la historia, y algunos años despues la palabra *apaleadores* empezó á representar ciertos hechos y á espresar una idea, como en otras épocas y con otros títulos los *picadores*, *calentadores* &c. &c.

El 14 de Julio de 1831 se dió á conocer por primera vez en la policia el empleo de los apaleadores contra las demostraciones populares. Una reunion de ciudadanos compuesta principalmente de alumnos de los colegios y de jóvenes *radicales* se disponia á celebrar el aniversario de la toma de la Bastilla, cuando habiéndose suscitado una disputa, apareció un considerable número de hombres vestidos con blusas y armados de palos y desembocando por diferentes calles donde estaban apostados, se arrojaron sobre los patriotas. La prensa dió publicidad á las quejas de las víctimas y acusó con firmeza á la policia, pero esta no solo negó tan escandaloso hecho sino que hizo formar al *Nacional* un proceso sobre calumnia. Testimonios irrecusables confirmaron las violencias denunciadas por el periódico, y en medio de largos debates se desprendieron palabras de los labios de M. Bonvátier, corregidor (*maire*) del 8.º distrito, que dieron á entender la parte que habia tenido el gobierno en lo que se apellidaba *cua-drilla de apaleadores*, cuya denominacion se ha hecho histórica desde entonces.

Mas estraña fué la escena que tuvo lugar algunos años despues. Los ardides de que se valia incesantemente la policia para perseguir á los vendedores y repartidores de periódicos populares, ardides que en vano intentó desterrar Victor Rodde con su noble manifestacion en la plaza de la Bolsa, agitaban los ánimos y reunian en esta todos los domingos á innumerables curiosos. El 13 de febrero de 1834 salieron de la Bolsa los agentes de policia arma-

dos de estacas, y precipitándose sobre la multitud, la apalearon con inaudita ferocidad, llenando de espanto á aquella parte de la ciudad por espacio de algunas horas. Seria muy largo enumerar las violentas escenas de este infausto dia, de las que se ocuparon los periódicos durante mas de una semana. A tal punto llegó el escándalo, que M. Eusebio Salverte, diputado por Paris, creyó necesario interpelar al gobierno, y todavia están presentes las criminales risas del centro y la indecente actitud de la mayoría durante esta sesion, que deshonrará eternamente aquella legislatura.

M. de Argout negó en la tribuna los atentados que hemos referido sin tener en cuenta la multitud de pruebas que lo desmentian; pero la muerte de Chevalier, obrero inofensivo, cuya autopsia reveló crueldades atroces, vino á dar al ministro un solemne mentís: desde entonces han hecho su papel los Apaleadores en todos los desórdenes acaecidos en diversos puntos de la ciudad y ha llegado al fin á ser uno de los medios que constituyen la táctica de nuestras policias; sin embargo, es justo reconocer que se ha hecho de él un uso mas moderado.

He aquí como el régimen actual ha inaugurado la palabra *Apaleadores* en el lenguaje político y nos ha obligado á escribirla en este Diccionario; así como en rigor casi nos pone en el caso de hacer mencion de la palabra *Bombas* hidráulicas, como término político, la singular ocurrencia de haberse valido de ellas para reprimir la conmocion popular del 5 de Marzo de 1831.

ALT.

APELACION.—Es el acto de recurrir al juez ó tribunal superior para que anule la sentencia que se supone injustamente dada por el inferior.

No han necesitado los pueblos una larga esperiencia para conocer los males que ofrecia el poder discrecional en algunos hombres encargados de administrar justicia. Sus fallos inapelables tenian la fuerza de la verdad misma, y el rigor á veces fatal de la ley. La filosofia ha hecho conocer que un juez está espuesto, como los demas hombres, á toda clase de errores y debilidades: la avaricia y la astucia le descarrian; su razon alucinada puede equivocarse en la sustanciacion de los pleitos y en la aplicacion del derecho; obra á veces dominado por sus propias pasiones, que tienden á estraviar su juicio y á doblegar su rectitud. Entregar la fortuna, los derechos ó el honor

del ciudadano á la voluntad de un juez sin apelacion, era exigir demasiado de la justicia humana, era hacer pesar sobre los que la administran una responsabilidad muy grande. Por eso ha establecido la legislacion de todos los pueblos la facultad de apelar, si bien han diferido en los medios de hacerla efectiva.

El derecho romano conoció la importancia de la garantía de apelar y arregló la manera de practicarla. Tambien la encontramos en el derecho confuso que nos legó el Norte con la conquista y el feudalismo, y como el poder judicial estaba entonces tan intimamente ligado con el poder político, le seguia en todos los grados de la gerarquía feudal. La costumbre nos demuestra la facultad de la apelacion, pudiéndose apelar despues á la audiencia, de esta al tribunal supremo de justicia, y por último, al congreso ó al soberano.

La grande reforma política de la Francia, que estableció una pauta para las formas judiciales, respetó el derecho de apelacion, fundado en la equidad y la justicia, y haciéndole entrar en el círculo de la nueva organizacion; mas el primer ensayo no tuvo buen éxito. Un sentimiento de igualdad mal comprendido hizo colocar á todos los tribunales en la misma línea con respecto á sus atribuciones, y los constituyó á todos en jueces de apelacion. No se tardó en conocer los males de este sistema, que producía serios sinsabores contrarios á la buena administracion de justicia, y que violaba el principio de supremacia de luces y atribuciones, tan necesario en la magistratura destinada á dar fallos y pronunciar sentencias.

La ley del 27 lluvioso del año VII restableció la gerarquía racional, instituyendo tribunales especiales de apelacion, que el emperador Napoleon, deseando rodearse de todos los restos de lo pasado, decoró con el nombre de salas imperiales, para darles en apariencia un reflejo de la antigua ilustracion parlamentaria: estos son los tribunales que hoy se titulan salas reales y ellos son los que principalmente deciden en los casos de apelacion: por el número y esperiencia de los magistrados que las forman, ofrecen garantías de que carecen los tribunales inferiores para resolver en los litigios mas importantes. Sin embargo, fuerza es decir que el favoritismo que tan á las claras se descubre en la formacion de esta magistratura superior frustra muchas veces el sabio pensamiento del legislador, y coloca á la magistratura inferior en la altura mas culminante de la rectitud y del saber.

No es este el lugar mas á propósito para trazar todas las formas de la apelacion, ni de examinar menudamente las circunstancias en que esta puede fundarse y los varios efectos que produce. Nuestros límites nos obligan á hacer solamente algunas observaciones sobre los principios de derecho público que se relacionan con la facultad de apelar.

Parece á primera vista que en toda especie de litigio debe ejercerse legitimamente el derecho de apelar. En efecto, ¿por qué se ha de fundar la desigualdad de este derecho en el valor de la suma empeñada en el debate? Si la justicia ilustrada y equitativa se estiene á todos, si ambos grados de jurisdiccion protejen eficazmente el error ó la parcialidad, ¿por qué se niega esta proteccion al pobre que ataca la mala instruccion de su pleito, debida al valor de una suma, corta si se quiere, pero de un interés respetable y poderoso en extremo? Estas razones son incontestables, y sin embargo no las ha tomado en consideracion el legislador. La sentencia de un juez de paz no puede ser combatida por el tribunal de primera instancia por medio de la apelacion, sino cuando el valor del litigio excede de cien francos; y solo cuando pasa de quinientos, puede recusarse ante la sala real de apelacion el juicio de un tribunal de la misma especie.

La ley es sabia, segun el unánime parecer de todos los hombres recomendables por su esperiencia. La complicacion de nuestra forma actual de procedimientos, lo subido de las tarifas y el espíritu de fiscalizacion aumentan los gastos judiciales hasta formar un impuesto enorme pagado provisionalmente por los litigantes, como si el ciudadano, forzado á recurrir á los tribunales para defender su derecho, tuviera su fortuna para enriquecer al fisco y fomentar el monopolio. Dirigirse al tribunal superior para recusar el error del primer juez es, en todo litigio de un interés secundario, comprometer lo mas por lo menos.

No negaremos, pues, que la ley es perfecta; mas revela un estado de cosas profundamente vicioso, puesto que con un abuso corrige otro abuso. Para organizar la ley conforme á los principios de justicia y de igualdad que deben regir en toda sociedad bien cimentada, deben suprimirse todas esas complicaciones que entorpecen la remision de un pleito hasta el tribunal supremo.

La facultad de apelar está establecida por la ley, tanto en materia criminal como en materia civil, mas con la diferencia, que en este último caso se ajusta á la importancia de los intere-

ses en litigio, mientras que en lo criminal no es así, precisamente cuando la gravedad del interés es estremada. Así, puede apelarse al tribunal de policía correccional contra un celador, que solo está autorizado para imponer á lo mas la multa de quince francos y cinco dias de arresto. Puede apelarse ante la sala real, ó ante el tribunal del juzgado principal contra la sentencia de policía que no impone en manera alguna pena afflictiva ó infamatoria, y no hay apelacion cuando la audiencia sentencia al reo á trabajos perpetuos ó á la pena de muerte. Los legisladores han conocido que las formas solemnes de que se revisten los altos funcionarios de justicia, la prueba primera de acusacion y, sobre todo, el juicio del acusado hacia sus jueces, ofrecen garantías mucho mas eficaces que la revision del proceso por otro tribunal, pero ¿cómo se formaria este? Cuando la opinion pública decide sobre cualquier asunto, sus votos llevan el sello de la soberania, y no hay poder humano ante el cual sea posible apelar. Sin embargo, como se suelen omitir las formas protectoras del acusado ó del interés social, se ha reconocido la conveniencia de que el decreto de una audiencia pueda ser denunciado al tribunal supremo, salvaguardia de la ley y únicamente encargado de investigar si en las funciones judiciales se observan religiosamente sus principios. En Francia está confiado este poder al tribunal de casacion.

Réstanos decir que en el sistema de apelacion adoptado para los casos de policía correccional, hay una anomalia que disminuye la utilidad de la jurisdiccion de las salas reales, y aun les impone condiciones inferiores á la de los tribunales, cuyo fallo puede reformarse. El juez de primera instancia oye y vé á los testigos en medio de un debate contradictorio y animado: forma su conciencia por medio de impresiones directas, sinceras y enérgicas: no se le puede escapar la actitud de los testigos, su fisonomía, su tono afirmativo ó declamatorio, aquel sello inexplicable de verdad que se coje en una palabra, en un gesto. Pero el magistrado del tribunal de apelacion, al contrario, por regla general no oye ni vé á los testigos: no asiste á aquel altercado tan interesante para un juez, entre el inocente y los rivales: no puede presenciar las impresiones muchas veces tan perceptibles de los hechos, y solo se atiene á las notas sumarias que lleva un escribano en la audiencia, obra siempre incompleta, algunas veces errónea, pálido bosquejo de impresiones medio berradas y tal vez engañosas. Es cierto que por mucha que sea la superioridad de su talento, como es-

tá obligado á juzgar de los hechos por una letra muerta, queda sujeto á lo menos á padecer errores, en cuyo caso no se halla el juez de primera instancia, que ha visto, por decirlo así, los hechos en accion, llenos de vigor y de vida. Por este motivo la apelacion no ofrece la garantía verdadera de una justicia mas equitativa y solo se consigue con ella desacreditar la prudencia de la ley.

No encontramos punto alguno que reclame mas el estudio de los jurisconsultos que el relativo á la apelacion y la reforma de los procedimientos criminales.

H. CORNE, diputado.

APELACION AL PUEBLO.—La apelacion es un acto por el que se somete á la decision de un juez superior el juicio de un tribunal subalterno. La apelacion al pueblo es un recurso á la soberania contra los actos de una ó muchas autoridades. Sin embargo, en todas las ocasiones en que se ha discutido el principio de apelar al pueblo, se ha considerado mas bien como una consulta sobre una cuestion por resolver, que como una deliberacion sobre un juicio ya pronunciado. Así por no recordar mas que una circunstancia célebre en que fué debatida la cuestion con la solemnidad que acostumbraba la Convencion en todos los asuntos graves, cuando se celebraba el proceso de Luis XIV, sostuvieron muchos diputados que la Cámara no estaba facultada para juzgar en un caso imprevisto por los electores. Querian, pues, se consultase al pueblo, es decir, que este juicio extraordinario lo decidiese directamente la mayoría de los ciudadanos.

Concluida la revolucion francesa de 1836, se preguntaban todos sobre la forma de gobierno que se iba á establecer, y á quien se conferiria el timon del Estado.

Es, pues, evidente que ninguno de los electores que contribuyeron á nombrar los doscientos veintin diputados habia pensado en investirlos del derecho de dar una nueva constitucion; y aun seria permitido en buena lógica sostener que esta cámara, elevada bajo la monarquía y formando uno de sus elementos, habria dejado de existir con ella. La consecuencia de este argumento es la necesidad que habia de pedir el dictámen de la mayoría, es decir, apelar al pueblo. A pesar de eso, la Cámara se apropió el poder que se le disputaba, ejerciendo así un acto de temeridad legislativa, que dió lugar á enérgicas protestas. Nada hay mas vergonzoso para un poder que tener evidentemente un origen ilegítimo.

Napoleon fué mas sabio: aparentaba apelar al pueblo para sancionar el consulado vitalicio y el régimen imperial, cuando habia prohibido las discusiones y la eleccion. Esto era reconocer un principio y violarlo al mismo tiempo.

Es cierto que en nuestro limitado sistema electoral, es una necesidad de derecho la apelacion del pueblo, cada vez que ocurre un caso extraordinario é imprevisto. Anteponerse á la opinion general de los electores, ó arrogarse derechos que no reconoce el mismo que se los apropia, es una verdadera usurpacion. Además, cuando solo se concede á ciertas clases el derecho de elegir, hay poderes que no puede conferir el elector privilegiado, porque se encuentran á su lado las masas populares que siempre tendrán el derecho de protestar. Limitar la eleccion es, pues, limitar los poderes del elector.

Pero en el sistema del sufragio universal, son verdaderas apelaciones al pueblo los actos electorales; por lo que los principios democráticos resuelven las dificultades que hoy presentan todas las cuestiones políticas. No hay orden sino en la verdad.

E. R.

APLAZAMIENTO.—Suspension empleada en los debates parlamentarios. El acto en que se suspende una discusion para una época fija ó indeterminada.

Por mucho cuidado que hayan tenido en el cumplimiento de sus deberes los encargados de redactar ó examinar un proyecto de ley presentado por el gobierno; por muy perfecto conocimiento que tengan de la materia que están llamados á tratar, ó de las dificultades que tengan la mision de resolver, puede suceder que no hayan mirado una cuestion bajo todos sus puntos de vista. Sucede muchas veces que el dia en que se abre la discusion pública en el parlamento, presenta un orador objeciones que trastornan un proyecto de ley ó una proposicion y que cambian de tal modo su naturaleza y objeto, que la asamblea reusa decidir y votar en el momento sobre las modificaciones que se le proponen: este caso ha sido previsto en los reglamentos parlamentarios, y para evitar los inconvenientes de una decision repentina y precipitada se ha adoptado el Aplazamiento.

Hablando con propiedad, no hay mas que dos especies de Aplazamiento; *fijos é indeterminados*. Sin embargo, existen otros que llamaremos *indefinidos*.

Es útil en ciertos casos pedir y aprobar el Aplazamiento: por ejemplo, cuando un suceso

imprevisto lleva la cuestion á otro terreno, cuando el legislador no tiene todos los documentos necesarios para formar su juicio y poder pronunciar con conocimiento de causa, ó cuando el orden lógico de las materias que deba ocupar la sesion exige que se discuta previamente otra proposicion ó proyecto de ley, en este caso se acuerda el Aplazamiento para un tiempo *indeterminado*, pero relativo.

El Aplazamiento *fijo* puede ser motivado por el deseo de procurarse nuevos documentos. Si las cámaras prevén el tiempo preciso para obtener los documentos que piden determinan ó *fijan* entónces el dia en que volverán á ocuparse de la discusion que se ven forzadas á interrumpir. El Aplazamiento fijo es algunas veces una excusa para los ministros que reusan comunicar ciertos documentos: entónces el voto de las cámaras significa que los ministros han de presentar en un plazo determinado los datos que se les pide.

El Aplazamiento *indefinido* equivale á una no admision, y prejuzga el mérito de una ley ó de una proposicion abreviando el debate. Para no herir ostensiblemente el amor propio de ningun miembro de la cámara, se usa esta frase como un medio político de manifestar que tal ley presentada, tal proposicion hecha, ó tal enmienda aclarada, no tiene ni puede tener la aprobacion de las cámaras.

Empléase algunas veces el Aplazamiento indefinido para disfrazar una retirada. En efecto, se han visto ministros y oradores que cuando el debate no les presajaba un resultado favorable, ó cuando creian que iba á faltarles mayoria, han propuesto el Aplazamiento á sus amigos. Esto en semejantes casos es una tregua que se pide con intencion de volver á tratar la cuestion con esperanza de mejor éxito.

El Aplazamiento se propone y vota como cualquier punto legislativo, levantándose ó sentándose los diputados, ó por escrutinio secreto.

D. D.

APOSTASIA.—Renuncia voluntaria y premeditada de una opinion religiosa ó política. Esta palabra se toma siempre en mal sentido y ya hemos dicho en que difiere de la abjuracion.

Casi todos los apóstatas han aparecido en la época de grandes cambios políticos ó religiosos. El cristianismo los ha tenido lo mismo que la democracia: tanto unos como otros se han entregado con desdoro suyo al menosprecio y á la execracion de los siglos. Faltos de prestigio desde el dia en que abjuraban de sus ideas.

base de su buena fama, han mostrado al mundo lo poco que vale el hombre cuando llega á ser perjuro, cuando quiere sustituir su accion personal á la accion superior de la *inteligencia* que todo lo rige en la tierra.

El apóstata mas ilustre de los tiempos modernos ha sido el emperador Napoleon.

Nada mas vano ó ineficaz que el intento de establecer penas contra la apostasia. Los Espartanos, para hacerla mucho mas aborrecible á los ojos de sus hijos la representaban bajo la figura de un esclavo embriagado. Los primeros cristianos perseguian con el mayor rigor el crimen de apostasia. Los decretos de los emperadores convertidos á la fé nueva y los cánones de los concilios están llenos de disposiciones contra los apóstatas. Las leyes civil, criminal y religiosa les seguian por todas partes los pasos, y les imponian penas, desde la confiscacion de bienes hasta la escomunion. Mas todo este rigor era superfluo y solo conseguia patentizar el poder omnimodo de los jueces y la miseria de los delincuentes. No hay mas que un castigo eficaz para estos menguados; tal es el de la conciencia, y la íntima persuasion que abrigan de su infamia y del menosprecio que por do quiera les acompaña.

R. D.

APOSTÓLICA.—**CÁMARA.** Tribunal que se puede considerar como el ministerio de hacienda del Papa, porque en él se trata de los negocios concernientes al tesoro pontifical y del dominio de la iglesia. La cámara apostólica se compone de un gefe llamado camarero, y mas vulgarmente Camarlengo de la santa iglesia romana. Tiene á sus órdenes muchos empleados, que son un tesorero, un auditor de la clase de los auditores generales que tiene jurisdiccion separada, y doce prelados llamados clérigos de la cámara ó notarios, que se llaman á sí mismos secretarios de la cámara apostólica. Hay ademas otro oficial y un contador, cuyo cometido es estender ó mandar estender las minutas de las bulas, percibir su importe, sellarlas y asegurar su expedicion. Antiguamente hacia de contador uno de los clérigos de la cámara, mas el Papa Sisto V le limitó sus facultades para establecer un nuevo empleo. El poderoso influjo que tenia este tribunal en Francia, á causa de los beneficios eclesiásticos, ha decaido notablemente desde que se espiden en la Dataria las bulas para beneficio del consistorio, es decir, de los obispados y arzobispados. Omitimos otros pormenores, que se podrán hallar facilmente en la *Bibliote-*

ca canónica de Bouchel, y en el Diccionario de derecho canónico de Durand de Maillanne.
 A. D. G.

ARABIA.—V. Asia, Coran, Egipto y Mahometismo.

ARANCELES.—Se llama así el cuadro ó papel donde están indicados los derechos de entrada ó salida que las mercancías importadas ó esportadas satisfacen en las Aduanas. Tómase Aranceles algunas veces por el mismo derecho.

Los impuestos sobre la circulacion de los productos y mercaderías ha sido objeto de continuas reclamaciones y debates desde que los gobiernos conocieron la utilidad de establecerlos. Por una parte, los comerciantes, es decir, los que se proponen aumentar el precio de los productos trasladándolos de un panto á otro, no cesan de reclamar la abolicion de las trabas que les privan de una completa libertad de obrar. Por otra, los productores manufactureros y agrícolas, en cuyo provecho se han creado aquellas, elogian los derechos protectores. protestan contra su abolicion y hasta reclaman su aumento. Tan opuestos intereses dividen á los publicistas, y mientras unos preconizan la libertad de comercio, hay otros, que mas celosos por los intereses de la produccion, sostienen las condiciones que para su desarrollo y prosperidad juzgan indispensables. Entre estos contendentes está el consumidor, pagando los errores y exageraciones de unos y otros, y sobre todos se encuentra el Estado, que segun las necesidades del momento protege unas veces el comercio y otras la industria y que casi siempre considera las cuestiones de aranceles bajo el estrecho punto de vista de la fiscalizacion.

En medio de tantas quejas y reclamaciones contradictorias, no es fácil distinguir lo verdadero de lo falso. Sin embargo, reflexionemos y veamos si en el estado actual de relaciones internacionales es ó no conveniente la completa abolicion de los aranceles de Aduanas.

Smith en Inglaterra y J. B. Say en Francia, han demostrado teóricamente y del modo mas claro las ventajas de la libre circulacion. Ambos han sentado que con los derechos protectores solo se consigue hacer pagar mas caros á los consumidores los objetos que les son necesarios. Han aparecido posteriormente otros ampliando sus demostraciones, pero sin añadir nada; y se ha formado una escuela que reclama sin desanimar la aplicacion práctica de sus teorías.

Obsérvese con todo, que Smith y Say no han defendido la abolición completa de los Aranceles de Aduanas, sino que uno y otro admiten escepciones. Por ejemplo, cuando se trata de un ramo de industria necesario para la defensa del país, Smith reconoce y confiesa que sería poco prudente no contar mas que con el abastecimiento de los extranjeros, y efectivamente ¿no sería absurdo que en ciertas circunstancias se encontrase un gobierno falto de cañones, fusiles, balas, pólvora y máquinas de vapor &c. &c.?

Smith reconoce además que es justo imponer el derecho de importación á una mercancía extranjera, cuando un producto interior de igual consumo está ya recargado con algún derecho; «porque, dice Say, en este caso el hacerlo pagar, no es destruir las relaciones naturales que existen entre los diversos ramos de producción, sino restablecerlas;» y después agrega que los derechos de entrada y salida son aceptables en ciertos límites, como origen de una renta. En efecto, dice con justa razón, no veo el motivo de que el valor de la producción que se consigue por medio del comercio exterior se halle exenta de impuestos, y que los sufra la que se obtiene por medio de la agricultura y de las manufacturas.

Hé aquí, según los dos apóstoles de la libertad comercial, tres circunstancias ó causas por las que un gobierno puede y debe imponer trabas á la libre introducción de las mercaderías extranjeras para el mercado nacional.

Sin salir como ellos del terreno de la economía política pura, creemos que se puede estender fácilmente el círculo de estas escepciones. Supongamos, por ejemplo, que dos países producen un mismo artículo, pero que uno de ellos ha empezado á producir antes que el otro: el capital aplicado á aquélla se encuentra en este por consiguiente amortizado; todos los obstáculos que rodean las nuevas tentativas industriales se habrán vencido y los gastos de producción se hallarán reducidos al minimum. En vista de estos resultados ¿qué hará el otro país? Para empezar sus ensayos de producción tiene que emprender una lucha desigual con un adversario fuerte, aguerrido, lleno de experiencia ó incomparable á él en poder. ¿Cuál será el término de la lucha? Claro es que producirá á ambas partes, pero sobre todo á la mas débil, una pérdida enorme de capitales? ¿No convendrá entonces que el poder público intervenga y conceda al productor nacional el medio de luchar con armas iguales contra su antagonista? Y respecto al con-

sumidor ¿no se le compensará en adelante el sacrificio momentáneo que se le exige?

Citemos un ejemplo. Sábese que es tanta hoy la importancia del carbon de piedra, que un ministro inglés no ha tenido reparo en decir que cuantos pueblos tengan necesidad de él serán vasallos de la Inglaterra. Pues bien; las minas inglesas se explotan hoy perfectamente, mientras que las nuestras lo están de un modo incompleto y llenas de imperfecciones. ¿Y qué sucederá si se quitan todas las trabas á la introducción del carbon de piedra inglés? Que los explotadores franceses no podrán sostener la competencia y que estaremos tanto en tiempo de paz como de guerra á merced de la Inglaterra. Pero, por el contrario, si se protege la explotación nacional, todo induce á creer que al cabo de poco tiempo podremos obtener igualmente condiciones favorables para este producto creador. ¿Y no habremos de hacer ningun sacrificio para conseguir tan ventajoso resultado? ¿No es digno de que al menos se haga el experimento?

Fácil nos sería multiplicar los ejemplos, pero es necesario dejar algo que hacer al lector.

Limitémonos solo á consignar aquí que los mas fervientes y absolutos apóstoles del principio de la libertad de comercio admiten sin embargo algunas escepciones. ¿Y cómo no admitirlas, cuando los ramos principales de industria no han llegado en pueblo alguno á adquirir su auge y prosperidad sino con una protección enérgica? Luego es evidente para todos, que los pueblos mas ricos han llegado á serlo por las restricciones impuestas á la libre introducción de las mercancías extranjeras.

Pero la cuestión toma nuevo aspecto, si bien mas preciso y completo, cuando á las razones deducidas de la economía industrial se unen las consideraciones políticas. La humanidad no es un ser simple, cuyas partes están en completa armonía, sino que es múltiple y los diversos elementos de que se compone se contrarian, combaten entre sí y se esfuerzan en destruirse mutuamente. Conozco que este estado es incómodo y terrible, pero él existe y ningun poder es capaz de hacerlo desaparecer inmediatamente. Hasta que el mundo entero no componga mas que un solo pueblo, es del interés y está en el derecho y en el deber de cada parte integrante del gran todo, velar enérgicamente por su conservación. Dos cosas son necesarias para esto: mantener y aumentar sus propias fuerzas y disminuir las del vecino ó al menos impedir que crezcan desmedidamente.

Hé aquí el primero y único objeto razonable de la guerra, y creemos que no habrá un solo publicista que la censure, considerándola bajo este punto de vista. Pues bien; lo que hacen los cañones en tiempo de guerra, deben hacerlo los aranceles durante la paz. Examinados estos en sus relaciones con la política, deben tener por objeto acrecer el poder nacional y disminuir el de los Estados rivales. Fuera de esto son nocivos, pero atendidas las razones anteriores, son útiles y deben conservarse.

Pero se repite sin cesar desde J. B. Say: «Nadie niega que la Francia ha ganado mucho desde que la revolución suprimió las barreras que dividían á sus provincias; luego de aquí se sigue lógica y necesariamente que el mundo ganaría mucho mas aun si desaparecieran las que tienden á separar los Estados que componen la república universal.» Por poco que se reflexione se comprende á primera vista el lado por donde peca y se destruye la objecion. Say tendría razon sin duda, si el mundo formase una *república universal*; este es el vicio de su razonamiento, porque el mundo, al menos hasta ahora, se compone de muchos Estados y no de uno solo. Además, aquí no se trata de saber si con la libertad de comercio ganaría todo el mundo, sino lo que ganaría cada uno.

¿Cual ha sido para la Francia el efecto de la abolicion de sus aduanas interiores? El aumento de su riqueza; esto es incontestable; pero tambien lo es que muchos puntos del territorio no son mas ricos ahora que lo eran antes, ó por lo menos es cierto que ha crecido desigualmente la prosperidad de algunas provincias. Hé aquí lo que sucedería, aunque mas en grande, si los aranceles de aduanas se aboliesen en todo el mundo; este en general ganaría seguramente, pero ciertos pueblos mas que otros. Y supuesto que estos cambios de riqueza no tienen mal resultado para la Francia, porque para el poder nacional importa poco, por ejemplo, que la Alsacia sea mas rica que la Picardía ó esta que la Bretaña ¿qué hay que temer? Pero ¿quien se atreverá á sostener que la cuestion es enteramente igual, ya se trate de un solo pueblo, ya por el contrario de muchos, naturalmente rivales y con frecuencia enemigos? Es, pues, absolutamente imposible demostrar la utilidad de la supresion completa de los aranceles de aduanas, visto el actual estado de relaciones internacionales, y es por el contrario evidente, que á semejante innovacion acompañarian gravísimos peligros.

Y no se entienda por esto que creemos que los actuales Aranceles deben conservarse, ni que

sea preciso reducirse ciegamente al antiguo sistema prohibitivo. Por el contrario, juzgamos que deben modificarse en su mayor parte los Aranceles vigentes en Francia, porque unos han sido establecidos por consideraciones al fisco y ejercen en la produccion una influencia funesta; otros tienen por objeto favorecer á ciertas clases y aun á veces á individuos determinados en menoscabo del interes general y traen consigo consecuencias políticas muy sensibles y peligrosas. Por estas dos razones es absolutamente necesario que se revisen y corrijan los reglamentos que rigen hoy en Francia para la salida y entrada de las mercancías. Los argumentos que preceden no son los únicos que pudieran ocurrirse, pues existen otros aun mas poderosos. Hemos dicho arriba que cada pueblo tiene un interés capital en disminuir el poder de sus enemigos, pero tambien debe tenerlo en adquirirse amigos. Por consiguiente, los reglamentos comerciales y los Aranceles son una doble palanca con la cual se atiende á ambos puntos. Así es que al establecer ó modificar un Arancel de Aduana, debe considerar el verdadero hombre de Estado no solo la naturaleza del producto que intenta gravar ó favorecer, sino tambien el valor político del pueblo que lo produce; si este es enemigo, se le imponen trabas; pero, si es amigo ó puede llegar á serlo, se le quitan ó al menos se le disminuyen. Hé aquí el verdadero principio que domina la cuestion, y el cual no han comprendido los economistas, por hallarse preocupados únicamente con su ciencia de cálculos y con los intereses de la produccion en bruto; y este vicio manifiesta el origen de la mayor parte de los errores en que á cada paso incurren.

Diremos en resúmen que la libertad de comercio no es un principio absoluto; que si ofrece teóricamente grandes ventajas, encuentra en su aplicacion resultados desastrosos; que se debe restringir, pero con mesura é ímper-turbable prudencia; que nunca debe perderse de vista el interés político en las cuestiones de Aranceles; que si es peligroso subordinar enteramente la ciencia económica á la política, lo es mucho mas todavia cuando en la solucion de los problemas económicos se desatienden los intereses políticos; y en fin, que si es útil la fraternidad mercantil con ciertas naciones, hay otras contra las cuales se debe luchar con resolucion firme tanto con los Aranceles como à cañonazos.

E. DUCLERC.

Si la cuestion presentada en el artículo que

antecede ha sido siempre de sumo interés para la España, y si ha llamado particularmente su atención en estos últimos tiempos por el especial estado de su industria y agricultura, hoy mas que nunca debe interesarle, si llega á comprender que su porvenir depende esclusivamente de las sabias reformas que en sus aranceles haga; atendiendo á que, si las naciones han sostenido recíprocamente con la fuerza su equilibrio necesario, y si han ensanchado sus límites naturales por medio de devastadoras guerras, hoy se alcanzan iguales fines con las relaciones mercantiles, puesto que *el mundo es ya y será en lo sucesivo enteramente comercial.*

Echemos para probarlo una atenta, aunque rápida ojeada, sobre el globo, así como sobre la actual política europea, y observaremos que su diplomacia no tiene mas que un objeto ostensible, esto es, el comercio. Los puertos de la China están abiertos para todas las naciones; y la Inglaterra, que destruyó las barreras que por tantos siglos tuvieron aislado en medio del mundo aquel dilatado imperio, acaba de hacer un tratado de comercio con la Rusia y se promete concluir otros con Francia, Portugal, España &c.

Muchas naciones, á imitación de la inglesa, se han lanzado en el terreno comercial y recojen ya los saludables frutos que debían producir sus reformas en este punto. La Francia toma posesion de las islas Marquesas; estiende sus dominios en la Guayana; envia al príncipe de Joinville á recorrer y conocer otros países; lo casa con la princesa del Brasil, y de estos preliminares espera consecuencias que no redundarán ciertamente en perjuicio de su industria.

La Suecia marcha tambien tranquila por la via del progreso, y su industria florece y admira á todos los que la contemplan con atención. Desgraciadamente no podemos decir lo mismo de España, porque á pesar de ser tan abundante en producciones de todas clases, no se ha encontrado todavia en circunstancias propicias para llegar á la altura comercial que le tienen señalada su estension geográfica y la riqueza de su suelo.

Pero, para alcanzar tan próspero estado ¿conviene seguir, como hasta aquí, el sistema de prohibiciones, que tanto han elogiado algunos? ó, por el contrario, ¿importa destruir las trabas que imponen los aranceles, como pretenden otros? ¿cual de los dos extremos debe abrazar la España, visto el estado actual de la política europea? Si nos decidiésemos en favor de los primeros, se levantarían en contra de nos-

otros, así la esperiencia de lo pasado, como la práctica seguida hoy por muchos países; y sin salir del nuestro, veamos lo que don José Manuel Vadillo dice de la Isla de Cuba (1). «Desde 1584 hasta 1810 estuvo recibiendo un situado del reino de Méjico, que últimamente ascendía á 1.258.600 pesos fuertes, costo del sostenimiento de la isla mientras le estuvo prohibido el comercio con los extranjeros, sin incluir otros 500.000 pesos fuertes que se le mandaban para acopio de tabacos por cuenta de la península. Desde 1810 le fué consentido por intervalos hasta el decreto de las Córtes de 22 de Enero de 1822, sancionado en 4 de Febrero, que es realmente el origen y la base de los aranceles vigentes en la actualidad, segun se dice en el preámbulo de su presupuesto. Ahora bien, en solos 19 años, ó si se quiere en 31, partiendo del que dejó de percibir situados, que cuenta sin prohibiciones mercantiles, ha elevado su riqueza al prodigioso grado que observamos en sus *estados*. Casi desde la variacion hecha por el referido decreto, la isla empezó á dar considerables rendimientos, que sucesivamente han ido aumentándose hasta el punto que vemos en el *estado* de 1841. Las rentas han subido á 12.147.281 pesos fuertes, de los que siete proceden de derechos de aduanas ó marítimos, y el movimiento mercantil ha pasado de 50 millones de duros. No solo cubre la isla sus gastos, sino que distribuye cuatro ó cinco millones de pesos fuertes entre los de la península.»

Ademas, ¿cuando tuvo España mayor poblacion, industria y riquezas que á fines del siglo XVIII? Seguíase entonces un sistema opuesto al de las prohibiciones y con la franquicia del tráfico se adquirían los capitales que las fábricas necesitaban; se conocía que estas no debían prosperar con menoscabo de todos los consumidores, ó sea de la nacion, y en provecho de unos pocos. Este principio que entonces parecia absurdo, lo es mucho mas cuando van desapareciendo los privilegios y concesiones que enriquecen á determinadas clases ó provincias de un Estado.

Contrapuestos á todo esto se encuentran los intereses de nuestros fabricantes, señaladamente de los de Cataluña; y de aquí la tan debatida cuestion de los *algodones* que ha dado origen á serias consideraciones, así por parte del gobierno, como de muchos economistas. En este caso podria tener aplicacion el artículo que antecede, donde dice que, cuando dos países

(1) Breves observaciones sobre la libertad y prohibiciones de comercio. 1842.

producen un mismo artículo, peor que el uno de ellos ha empezado á producir antes que el otro, conviene que el poder público intervenga y conceda al producto nacional el medio de luchar con armas iguales contra su antagonista. Pero la cuestion ha quedado enteramente resuelta con las incontestables razones que han espuesto los enemigos de las prohibiciones. En efecto, si comparamos los consumos y productos nacionales de manufacturas de algodon fijados por los fabricantes de Cataluña en 120.000.000 de varas, que equivaldria á 10 varas por habitante español, veremos que apenas alcanzan nuestras fábricas de géneros de algodon para surtir la cuarta parte de nuestros consumos. Además, de nada sirven las leyes restrictivas, cuando se hallan en contradiccion con el interés bien entendido de los que las han de obedecer; pues en este caso fomentan mas bien que no contienen los delitos. En prueba de esto, véase el horroroso contrabando que se hace en todo el litoral de España, sin esceptuar el de la misma Cataluña. «De Inglaterra vinieron directamente en 1840, segun los datos oficiales de las aduanas inglesas 9.193.140 rs. Las importaciones inglesas en Gibraltar en el mismo año ascendieron á 67.809.418 rs. que todas han de estimarse introducidas clandestinamente en España.»

El gobierno español no ha tenido bastante valor para poner término á esta cuestion, con arreglo á los buenos principios de economía política, es decir, teniendo siempre presente el bien general; é ínterin sigue tan tortuosa marcha, se priva de los recursos naturales é indispensables para cubrir los gastos del Estado, á que tan fácilmente podia atender, haciendo de lícito comercio los géneros de algodon, y recargándolos, si se quiere, con un derecho de 15 ó 20 por ciento. Entonces podria repetir á los catalanes lo que hace poco dijo el emperador Alejandro, negando las prohibiciones que solicitaban con abinco los fabricantes: *que si no podian sufrir las manufacturas rusas la concurrencia de las extranjeras con 15 por ciento de derechos, mas valdria no tener fábricas.*

Por último, ¿qué dirán los fabricantes catalanes viendo prosperar en las provincias vascongadas las fábricas de papel, de sombreros, de herramientas y de armas de todas clases, en medio de la concurrencia de iguales productos extranjeros? Lo mismo puede decirse de los cueros curtidos de Vizcaya, cuando concurrían á sus puertos los de Rusia, Francia y otros puntos, y nunca hubieran decaído aquellas fá-

bricas, á no ser por la necia administracion de estos últimos tiempos.

No debe limitarse el gobierno español á modificar simplemente sus aranceles. Debe ensanchar mas su esfera de accion en este punto y llevar las reformas mas allá de los límites que habia trazados en tiempos que ya pasaron; y si es cierto que ofrecen ahora mas dificultades, tambien lo es que son indispensables para asegurar la independenciam y futura prosperidad de la nacion. Hagamos nuevos y ventajosos tratados de comercio con otros países: permitamos la importacion de los productos extranjeros con la mayor libertad posible: dejémoslos transitar sin trabas de ningun género, seguros de que por do quiera pasen, habrá trabajo, habrá riqueza y capitales, elementos necesarios de las fábricas, y no olvidemos, por último, que «todo (en Salento) entraba y salia libremente: lo que entraba era útil y lo que salia dejaba en su lugar otras riquezas.» (1)

Al gobierno toca, pues, emprender las reformas de que ha menester España para ponerse al nivel de las demas naciones; pero si en estas se han retardado notoriamente los progresos que debieran haberlas llevado hace ya mucho tiempo al estado á que por fortuna se aproxima, en la nuestra se tocan todavía grandes obstáculos, por tener al frente un gobierno que reprueba todos los principios capaces de aliviar la suerte de los gobernados; un gobierno que se rige por doctrinas harto desacreditadas; que principia por mostrarse débil con la atrevida corte de Roma, y que por consiguiente se hallará muy léjos de admitir que «el sistema prohibitivo es á la industria lo que la censura á la prensa, es decir, su ruina.» (2)

M. CH.

ARBITRARIEDAD.—Es la voluntad del hombre sobrepuesta á la autoridad de la ley.

Sustituir á los preceptos fijos é imparciales de una ley, la voluntad caprichosa y parcial del hombre, es cometer arbitrariedad.

La arbitrariedad, aunque contenida en ciertos límites no perjudique en cierto modo, siempre es un gran mal. El individuo que la ejerce desvirtua la moralidad, quitando á la conciencia una regla y á las pasiones un foco. Entonces la sociedad corre el mayor peligro, por el mal ejemplo que observa.

(1) Fenelon—Telémaco, cap. XII.

(2) Epígrafe de un capítulo de la Miscelánea de Instrucción pública, Agricultura, Comercio, puertos blancos etc. etc. por G. LOBÉ. 1841.

La arbitrariedad en un gobierno afecta diversas formas y toma nombres distintos. Cuando la rancia costumbre, la conquista ó el fanatismo religioso ponen en manos de uno solo el poder sin límites, la voluntad del hombre es tan soberana como la ley. Entónces las fortunas y las vidas dependen de uno solo, pudiendo ser sacrificadas, no en beneficio público sino al capricho del amo: tal es el despotismo.

En toda monarquía donde los poderes intermedios y la autoridad de las leyes civiles oponen una barrera al poder omnimodo del monarca, especialmente en lo que toca á los intereses privados, se observa que su libertad de acción está contenida en ciertos límites: entónces la arbitrariedad se llama absolutismo. En todo gobierno democrático, la Constitución proscribela arbitrariedad, porque ataca á la igualdad y á la libertad. Si la arbitrariedad obra sin rebozo, se vale entónces de una forma y aparato violento; y entonces se llama tiranía.

Pero la agresión audaz contra el derecho común exige una fuerza terrible, y necesita de un raro concurso de circunstancias. Hacer trizas la ley de un pueblo es cargar con una responsabilidad inmensa; eludirla, interpretarla, justificar su infracción por medio de sofismas apoyados en la corrupción, son medios más asequibles, menos peligrosos y hacen conseguir el objeto de una manera más segura. Por eso la libertad no tiene un enemigo más terrible que la arbitrariedad envuelta bajo las formas legales, porque su acción solapada mina no solamente las instituciones, sino también las costumbres.

Los gobiernos modernos, en la vasta complicación de los negocios, ofrecen otro peligro. La autoridad se halla dividida entre un número infinito de personas que quieren engrandecerse, obrar á su antojo y ostentar su valía. Todas están propensas á traspasar sus límites, á escudarse en sus atribuciones y autoridad. Muchas veces es este el mejor medio de captarse la benevolencia del poder supremo, que cree arraigar su poder por medio de estas usurpaciones. Esto dá margen á que los ciudadanos tengan que defenderse á cada momento contra las pretensiones y desmanes del poder, que les niega sus derechos ó se los aminora. Esto es la arbitrariedad en la administración. La arbitrariedad, tal como se practica hoy en los pueblos que conocen sus derechos y pretenden ser libres, se evade siempre de la represión de las leyes por su hipocresía y sutileza en materia de

infracciones. Para llevarlas á cabo apela á la salud pública y esta le sirve de escudo. A la opinión pública toca, pues, seguirla en su marcha tortuosa é intimidarla, aplazándola para un día de expiación. Tal es la sublime misión de la prensa; y tal es algunas veces el deber de la tribuna.

H. CORNE, diputado.

ARBOL DE LA LIBERTAD.—No nos remontaremos á las antiguas edades para hablar de los árboles de la libertad, y solo nos limitaremos á decir que cuando la Paz, las Artes, la Guerra, la Fuerza, &c. tenían su emblema vegetal, la vid era el de la Libertad, y que Baco se llamaba Liber: sea esto dicho de paso para fijar un punto de partida histórico, porque no es posible incluir estos hechos en la institución moderna de los Árboles de la Libertad.

Ha sido uso en todas épocas y lugares plantar un Árbol que recuerde el nacimiento de los hijos y la fecha de algún grande suceso público ó privado. Véanse todavía sembrados algunos en nuestros campos para celebrar fiestas públicas ó particulares.

En tiempo de la guerra Americana, había en Boston un Árbol de la Libertad, que los ingleses cortaron. Después de la revolución de 89, se generalizó en Francia el uso de plantar árboles de la libertad. Mr. Pressac, cura de Gaudant, en el departamento de Viena, hizo plantar uno en Mayo de 1790, día de la instalación del ayuntamiento, y lo inauguró con un discurso patriótico. Este ejemplo fué imitado por muchas municipalidades, y ya en el mismo mes del año siguiente se veían millares de plantaciones de la misma especie. La alarma exterior dió en esta época un impulso más vivo al espíritu revolucionario, y después del mes de Mayo de 92 contábanse en Francia sesenta mil árboles de la libertad, según el abate Gregorio, quien dá varias noticias sobre el particular. Todavía quedan algunos de estos árboles.

También la revolución de 1830 ha tenido los suyos. En la mayor parte de los pueblos se ha visto flotar el pabellón tricolor entre un verde follaje, pero casi todos estos árboles han perecido, unos mandados derribar por la autoridad, otros por incuria ó abandono: ¡bastara que fuesen símbolo de la libertad! Bajo su sombra han venido á las manos la fuerza armada y los hombres del pueblo: otras veces el plantar un árbol ha dado pretesto á la autoridad para llevar á cabo brutales medidas. De los árboles

de 1830 no queden hoy mas que algunos troncos abandonados, semejantes á aquellos maderos diseminados que quedan á veces entre unas ruinas.

ALT.....

ARCHIDUQUE.—Título que pertenece exclusivamente á la casa de Austria. Un arzobispo de Colonia, en el siglo X, fué el primero que lo obtuvo, y en el siglo XV los emperadores Federico III y Maximiliano I lo atribuyeron á los príncipes de su casa. Es probable haya debido perder muchos privilegios, con motivo de las mudanzas ocurridas por las últimas guerras del imperio germánico. Los archiducos de Austria tenían entre otros derechos el de asistir á todos los consejos relativos á los negocios del imperio, que no podían decidir sin su conocimiento. Esto era una garantía en contra de los electores, cuya influencia no pone en recelo al emperador. Los archiducos tenían además derecho para ejercer la justicia sin apelación en sus dominios, y conferir títulos de conde, baron y caballero á discreción.

ARCHIVO.—Depósito de títulos antiguos, libros, cartas y otros papeles importantes; dícese también del lugar en que se guardan estas cosas.

Los gobiernos han mirado como uno de sus deberes principales la conservación de los archivos, Nuestros antepasados, sin embargo de sus pocas luces, desdénaron hacerlo así. En Francia era costumbre en la época de los reyes de las dos primeras dinastías confiar los archivos al gran canciller, que los tenía en el palacio, y guardaba en su bufete un ejemplar de cada ley, carta ó decreto: otra copia era para la cartera del rey (Serinium) y se custodiaba en la armería ó tesoro real. Otras copias se enviaban á los archivos eclesiásticos de Leon, Paris y Metz. Hay una carta de Dagoberto, que impone este depósito duplicado, y este uso se propagó mucho en lo sucesivo. Debemos añadir que las cartas debían guardarse de oficio en todos los condados en que tenían referencia gubernativa.

Los reyes llevaban consigo á todas partes el archivo del reino, á fin, dice una carta, que los mismos guardias de su persona, pusieran también á cubierto un tesoro tan precioso.

En los siglos XI y XII no había índices, ni se escrituraba nada, porque nadie sabía escribir, escepto los eclesiásticos.

Los archivos de las audiencias existían en la cabeza de los jueces. Cuando un adversario negaba se hubiese sentenciado su pleito en justicia,

se exigía que aquellos recapacitaran el asunto. Esta ignorancia, ó mejor dicho, esta buena fé duró largo tiempo. En el siglo XIII fué cuando se comenzó á coordinar las cartas de la corona y las leyes fundamentales.

Aumentados los archivos por el transcurso de los siglos, y enriquecidos con una multitud de piezas nuevas por la revolución y el imperio, hubo de trasladarse el archivo general al palacio Sombise, que lo adquirió el Estado en el año 1808: divídese este archivo en seis secciones; legislativa, administrativa, histórica, topográfica, patrimonial y judicial.

La sección primera comprende la colección de las leyes, las sesiones de las cámaras y los documentos diplomáticos. Contiene mas de 74 volúmenes.

La sección administrativa comprende todos los papeles relativos á la administración general del reino, al gobierno, á la casa real, á la administración principal y particular, y sobre todo el resumen de las órdenes del consejo, desde el año 1593 hasta el 1791. Está contenida esta sección en 404 cartones.

La sección histórica comprende el tesoro de cartas, las actas de las leyes de Francia, siendo la mas antigua del año 620, y lleva la rúbrica de S. Eloy, varios nombramientos eclesiásticos, las piezas relativas á las órdenes militares y religiosas, á la instrucción pública, á las genealogías &c, en todo 1436 cartones, y una muy bella colección de retratos de hombres célebres. Esta sección posee también una armería. En ella se custodian sellos y bulas de oro, las llaves de la Bastilla, las llaves de Nanun, entregadas á Luis XIV, los libros rojos de Versalles, en que Luis XV y Luis XVI anotaban sus gastos secretos, especialmente las sumas facilitadas á los espías en las cortes extranjeras, los testamentos de Luis XVI y de Maria Antonieta, el diario de Luis XVI, tratados, medallas, la matriz de la medalla del voto del juego de pelota; los marcos del metro y del grano, monedas, cartas de Napoleon &c. &c.

La sección topográfica comprende 4616 volúmenes, á saber: cartas geográficas, hidrográficas, astronómicas é históricas, planos, y memorias de estadística.

La sección patrimonial encierra en 26,000 protocolos todo lo relativo al tribunal de cuentas, los títulos de patrimonio, los títulos especiales de los príncipes, los títulos de los bienes de las comunidades religiosas, y los documentos de los bienes confiscados á los emigrados.

La sección judicial establecida en la sacra capilla contiene en 264 volúmenes las actas de

la Chancillería mayor y de los Consejos del Parlamento de Paris, del Chatelot de todas las audiencias y jurisdicciones de los tribunales extraordinarios del crimen. El primer director del archivo fué Mr. Camus, que falleció en 1804. Su sucesor Mr. Daumon fué reemplazado en 1816 por Mr. Delazue; pero en 1830 fué repuesto en su empleo Mr. Daumon.

A. T.

ARCO DE TRIUNFO Ó ARCO TRIUNFAL.— Monumento formado de grandes pórticos, construido á la entrada de una ciudad ó de un puente, calle ó camino público, y consagrado á la gloria de un vencedor, ó á la memoria de algun hecho famoso. Los antiguos acostumbraban tambien á erigirlos en honor de los dioses, nombrándoles sacerdotes.

El arco de triunfo es un pensamiento todo romano, un pensamiento enteramente político. Roma queria conquistar el mundo entero y, á fin de conseguirlo, el primer cuidado de sus gobernantes fué mantener y escitar el espíritu militar. Restituyeron, pues, la ceremonia del triunfo para honrar al vencedor y erigieron monumentos para legar su gloria á la posteridad. De aquí la arquitectura triunfal. Los primeros arcos construidos bajo la república eran de una sencillez estremada, de forma semi-circular y por eso les llamaban *fornix*.

Si nos remontamos á la mas alta antigüedad, hallamos la idea del triunfo practicada de una manera demasiado sencilla para figurar en la historia del arte.

Entre los arcos que quedan en Francia todavía, hay uno en S. Remigio, cuyos bajos relieves representan batallas llenas de animacion. En el friso se ven varios niños galos pendientes de unas guirnaldas por el cuello. Sin duda quisieron significar la venganza del vencedor.

El círculo que he trazado para este artículo me obliga, para llegar á los monumentos mas cercanos á otra época, pasar en silencio los vestigios numerosos de los que aun subsisten en casi todos los puntos del globo; ¡ruinas admirables que atestiguan el poder colosal de los romanos!

El arco de triunfo de la puerta de S. Dionisio está adornado de dos bajos-relieves, el uno representa el paso del Rhin en Tolhuis y el otro la toma de Maestrich en 1673. Sin inscripcion es imposible adivinar lo que allí hacen varios franceses vestidos á la romana. Un absurdo inexplicable ha hecho elevar al lado de este arco dos pirámides cargadas de trofeos militares; generalmente se reservan las pirámides para los monumentos funebres.

El arco de la puerta de S. Martin es muy

inferior: el estilo de sus bajos-relieves hace resaltar demasiado el malefeto de su distribucion.

Estos arcos tienen, con respecto al arte, muy marcado el sello de la época de pedanteria, en que la grandeza solo consistia en la dimension.

Cuando estudiamos con la historia en la mano el cúmulo de desgracias y la esclavitud del pueblo francés, no debemos estrañar que haya tan pocos arcos triunfales. ¡Quien se hubiera atrevido á perpetuar la memoria de tanta carniceria! ¿Cómo legar á la posteridad el triunfo de Cárlos IX asesinando á su pueblo á carabinazos? ¿La entrada de Enrique IV en su buena ciudad de Paris por entre montones de cadáveres que sus soldados arrojaban al Sena? ¿Las victorias de Luis XIV en las Cevenas? ¿La revocacion del edicto de Nantes, que obligó á la parte mas ilustrada de los franceses á llevar al extranjero su industria y su saber para librarse de la muerte? Un resto de pudor impidió á estos déspotas eternizar por medio de la estatuaría tan sanguinarios cuadros; su vanidad les inclinó á hacer esos castillos erigidos prodigamente con el dinero de la nacion.

Pero dias vendrán en que ocurran grandes pensamientos artísticos y monumentales; y entonces el pueblo podrá recompensar dignamente á los hombres que hayan cooperado para alcanzar la libertad y apresurar el progreso del entendimiento humano: no se edificará monumento alguno sin haber pasado por el crisol crítico de la nacion, y todos llevarán inscrito en la base: *Recompensa nacional*. Entonces los artistas, que bajo el despotismo trabajaban, por decirlo así, con las manos encadenadas, podrán entregarse á las sublimes inspiraciones que solo puede sugerirles la libertad. Lo bello será verdaderamente bello cuando sea útil.

Bonaparte, soldado de fortuna, que á pesar de su talento no comprendió que podia ocupar el primer lugar en la historia del mundo, teniendo en su mano la poderosa antorcha de la civilizacion, se bajó hasta ambicionar un trono, Bonaparte, decimos, no supo encontrar en parte alguna la verdadera grandeza. Mandó erigir el arco de Carrousel, sobre el cual habia pensado colocar su estatua, mas un remordimiento político le hizo mandar la quitaran á las veinticuatro horas de puesta. No obstante, hizo coronar con su imagen imperial la columna Vendome.

En 1810 se comenzó con gran actividad la obra del arco de la estrella, luego que Napoleón adoptó el plan de Mr Raymond, que fué modificado por Mr. Chalgrin, y posteriormente por Mr. Gonst; pero los sucesos desastrosos ocurridos por el orgullo y poca prevision del des-

potá, hicieron suspender los trabajos. En 1826 recibió Mr. Hugot la orden de Luis XVIII para disponer el arco destinado á las grandes batallas del Imperio para la celebracion de las *benignas victorias* del duque de Angulema. Mas el buen carácter de la Francia no quiso permitir injurias tan manifiestas. La revolucion del año treinta cometi6 á Mr. Bloned la continuacion de este monumento, y como la revolucion la hizo ese pueblo cuyo corazon palpita siempre al considerar las grandes acciones republicanas que les han inspirado el amor á la libertad, ha querido abrigar estas nobles simpatias, consagrándolo á la gloria de nuestras guerras revolucionarias.

Sin embargo, la marcha ruiné hip6crita que observa la Francia desde 1830, quiso unir las victorias del imperio á las de la república, esperando empañar las segundas con el brillo de las primeras.

¿Qué relacion, pues, podian tener entre si dos épocas diferentes? Los republicanos combatieron por la libertad de los pueblos, por derribar los tronos; los otros por reedificar de nuevo, y servir á la ambicion del hijo parricida de la revolucion. Los unos eran ante todo ciudadanos, los otros, cuyo general en Italia les llamó *soldados*, probaron muchas veces que sus hazañas y gloria militar bastaban para la felicidad de la patria.

En la faz del arco que mira á las Tullerías represent6 Mr. Rude la *partida*, la inmortal y entusiasta *Marsellesa*! grupo compuesto de 6 á 7 figuras en actitud de marchar, y disponiendo sus armas. La corona una figura de muger dando el grito de guerra.

Mr. Cortol represent6 el triunfo del imperio. Napoleon ocupa el centro del grupo, una ciudad se arrodilla, la victoria lo corona, y la historia en la espalda inclinada hácia él anota sus famosos hechos.

En los dos grupos frente á Neuilly, Mr. Etex se propuso representar las épocas de 1814 y 1815. 1814 está simbolizado por la resistencia. Los ejércitos se hallan vencidos; un ginete, soldado disperso de aquellas ilustres cohortes que llevaron la victoria por todo el orbe, cae herido de su caballo. Otro soldado saca su sable, presenta la punta al enemigo, y protege á los ancianos, mugeres y niños que le rodean. El genio del porvenir, tan lleno de amargo dolo, se sostiene en el aire. En el otro grupo tiene el guerrero su espada envainada. Solo piensa en la familia que le rodea. Doma un toro, y se hace labrador, aguardando el instante de volver á tomar las armas para salvar á su pais. ¿Como si una paz vergonzosa no coartara el genio de los artistas!

No podemos menos de aplaudir ambas composiciones por su objeto político.

Con todo eso, sin entrar en observaciones criticas sobre el mérito de las esculturas que adornan estos monumentos, no puedo dejar de anotar aquí algunas ideas sobre el partido que han tomado los estatuarios con respecto á los ropajes, que segun mi parecer, deben servir para fijar una época, considerándolos como una especie de escritura que deberán leer nuestros descendientes.

Por ejemplo, en la *Partida*, único sello reservado á la grande era republicana, pasage lleno de pureza, porque los demas representan al hombre que se sobrepone á la nacion, ó recuerdan los desastres causados por sus tropelias; en la *Partida*, decimos, el vestido republicano del *soldado ciudadano*, que se enagena oyendo el himno de la *Marsellesa*, para repeler al enemigo, hubiera producido mejor efecto, que el de que se sirvió el artista para revestir á sus figuras, que por este motivo es difícil determinar la época y pais á que pertenecen.

Lo mismo decimos con respecto á los soldados de Mr. de Etex. No somos partidarios de la supresion total de las figuras alegóricas, las cuales ligadas convenientemente á los parages históricos, dan mucha fuerza á las ideas, y permiten al artista hablar poéticamente al pueblo, que comprende los sentimientos elevados.

Si se les hubiera dado el carácter y acesorios de lo moderno llenarian mas su objeto.

¿Pues qué, creen que el pueblo no encontraría sublimidad en el ropaje de los caudillos del vencedor esculpido gigantescamente en un monumento público? ¿Creen no vería representada en ese mismo monumento á esta nave casi sumergida, á la libertad vestida de su blusa, armada de su fusil y oprimiendo contra su pecho el pabellon nacional? Semejante alegoria reanima la fibra popular, al contrario de esas estatuas de madera cuya sombría representacion parece perseguirnos á cada momento. La libertad, que sacudi6 en Grecia el yugo de los persas, sali6 coronada del her6ico féretro de las Termópilas.

La arquitectura moderna está por nacer todavia, á lo que creo, ¿No deberian los escultores trasladar al mármol aquella simetria tan agradable con que están colocadas las armas en nuestros parques y arsenales, celebrando así la cordial alianza de las bellas artes y de la guerra?

El arco de la Estrella, tal como existe, llena de entusiasmo los corazones franceses. Aquellos nombres grabados en el mármol producen un

efecto saludable. Sin embargo, algunos hemos visto motejar el pensamiento de inscribir los nombres de Dumouriez y de otros traidores, dejando olvidado el noble nombre de Carnot, adalid famoso de aquella grande época, durante la cual, siendo miembro de la comision de salud pública, reanimó la victoria mandando los catorce ejércitos que hicieron ilusorios los esfuerzos bélicos de los reyes coaligados contra la Francia revolucionaria; aquel Carnot, cuya honrada vida inspiró tan bellas páginas al célebre Arago.

Pero tenemos esperanzas de que un día la Francia, reproduciendo aquellos tiempos heroicos, reparará este olvido vergonzoso, esta innoble y voluntaria omision. Entonces otra generacion no degenerada de sus republicanos padres, continuará edificando el grande monumento cimentado en 1793 (1)

Mucho se ha hablado sobre si seria oportuno poner una corona al arco de la Estrella. Desde luego debe renunciarse á la costumbre de ponerles carros, porque los triunfadores ya no los usan. Yo mas bien quisiera ver coronado este monumento, con uno de aquellos bellos pensamientos que la Convencion nacional votaba por aclamacion en sus inmortales sesiones.

Uno de sus miembros, Luis David, propuso un día se sustituyera á la estatua de Enrique IV (rey libertino que mandó dar la muerte á su ministro Sully, á quien debe estar la Francia reconocida por su gloria en materia de gobierno) la otra estatua de cincuenta piés, que representara el pueblo, bajo la forma de un bello y robusto jóven teniendo en una mano una clava, y en la otra una corona de encina. En su frente deberia leerse *Genio*, en su pecho *Valor* y en sus brazos *Trabajo*.

¿No seria esto, pues, coronar dignamente el monumento erigido á las victorias de la que fué nacion grande y un noble pedestal al pueblo que gana batallas á precio de su sangre?

DAVID (d' Angers.)

ARCONTE.—Habiéndose sacrificado Codro por la salud de la patria, los atenienses juzgaron con razon que no podrian tener en lo sucesivo un rey tan bueno como el finado y de consiguiente abolieron la monarquia, instituyendo en su lugar una magistratura electiva y hereditaria, que debia renovarse de diez en diez

años. Los magistrados que se revestian de esta dignidad tomaban el título de Arcontes: el primero fué Medon el cojo, hijo de Codro. Mas por razones políticas que no pueden pasar desapercibidas, se vieron obligados los atenienses á reducir á un año el periodo del mando supremo de los arcontes: esta palabra quiere decir comandante y gobernador: los arcontes eran nueve: el principal cargo del primero, llamado Eponymo, era cuidar de las cosas sagradas. Durante el año de su administracion, todos los negocios importantes se hacian en su nombre, El rey, que era el segundo, presidia en las fiestas y gozaba de la jurisdiccion civil y criminal. El Polemarca, tercer arconte, desempeñaba la administracion militar. Los seis restantes, llamados Thesmotetas, formaban un tribunal de policia.

AREÓPAGO.—Tribunal de Atenas y el mas famoso de la antigüedad. Cecropo ó Cranao, lo fundó á imitacion de los tribunales de Egipto, á cuyo pais debieron los griegos su civilizacion. El periodo de su esplendor comprende el espacio de cien años, esto es, desde Solon á Pericles. Solon fué el que lo restableció, y Pericles el que lo desacreditó. Barthelemy, que vivia en el siglo pasado, á cuyo talento tributará la posteridad mas alabanzas de las que recibe hoy dia, dice que el instituto del Areópago, por ser tan perfecto y sublime, no debia subsistir largo tiempo. El Areópago era una institucion aristocrática. Para entrar en él se exigian dos condiciones; la nobleza y la fortuna, siendo limitado el número de sus miembros y vitalicio el cargo. Para evitar que la votacion pública frustrase las condiciones que se requerian para ser areopagita, elejaban los demas magistrados. Ya se ha dicho que los arcontes tenian derecho de ser areopagitas. Su jurisdiccion no conocia límites. Podian juzgar todos los crímenes, los vicios, los abusos, mandar castigar el homicidio, el envenenamiento, el robo, el incendio, el libertinaje: su poder se estendia hasta conocer de los negocios públicos. Velaban por la observancia de las leyes y de la religion, dominaban las conciencias y, en una palabra, ejercian un poder absoluto. A pesar de la virtud clásica de los areopagitas, de su sabiduría, de la sublimidad de sus disposiciones y del respeto que inspiraban á todos los ciudadanos, fueron perdiendo con el tiempo el prestigio, porque sus deliberaciones carecian de interés: la corporacion no representaba el carácter enérgico, ilustrado y recto de los atenienses: observaban en todo una rutina despreciable, y de consiguiente, quedó abolido.

(1) Acabo de saber que el nombre de Carnot está grabado en la piedra; mas en un sitio tan confuso, y entre nombres tan oscuros, que no es raro no lo haya percibido, en cuyo caso se hallan otras personas que como yo, clamaban contra esta omision, y todavía motejan el justo medio torcido que usara en estas circunstancias.

ARISTOCRACIA.—Esta palabra significa literalmente gobierno de los mejores. Tal vez no habrá frase del idioma político que, como esta, se haya apartado mas de su primitivo sentido, porque no hay gobierno peor que el aristocrático.

Si embargo, Rousseau, siguiendo las máximas de Aristóteles, prefiere la forma de gobierno aristocrática. Pero los que sostienen esta opinion, en beneficio de la grandeza hereditaria ó adquirida, desechan completamente las ideas de Rousseau. Este sabio dijo que la mejor forma de gobierno es aquella en que ejercen la autoridad los hombres mas especiales, es decir, los mas inteligentes y virtuosos: divide la aristocrácia en tres clases; natural, electiva y hereditaria: segun su opinion, la primera solo conviene á los pueblos de costumbres sencillas; en cuanto á la tercera, prueba con fuertes razones que es la mejor para gobernar; y la segunda, que es la electiva, ó mejor dicho, lo que entendemos hoy dia por democrácia, le parece la mejor organizacion política.

La manera de espresarse Rousseau es muy fácil de interpretar; no así sus ideas, que son muy claras y equitativas. Su error aparente proviene de que en su época se entendia por democrácia la gestion de los negocios ejercida solo por el pueblo. Hoy dia está mas adelantada la ciencia política, el entendimiento humano se halla desembarazado de aquellas analogías engañosas de la antigua civilizacion; y es corriente que un pueblo puede delegar directamente los poderes legislativo y ejecutivo al magistrado responsable.

El sistema de Rousseau sobre la escelencia de la aristocrácia, aunque fundado en el de Aristóteles, no es pues el mismo. Aristóteles divide el mundo político en dos categorías: en la primera coloca á los hombres de talento y de suposicion, esto es, á los aristócratas; y en la segunda á los seres inferiores, que son el pueblo y los esclavos; y todos los libros de Rousseau protestan contra esta division arbitraria y antisocial. Jamás pensó este escritor que la mayor parte de las gentes estuviesen obligadas por la naturaleza á sufrir un periodo mas ó menos largo de servidumbre.

Que este hecho haya sucedido ó se haya perpetuado hasta nosotros, por desgracia no es mas que la verdad. Mas no se sigue de aquí forzosamente que haya sido por justos motivos. Obsérvese de paso que esta opinion de Aristóteles obliga á sus discípulos á justificar la esclavitud. Ahora bien ¿cómo han de apelar estos á la autoridad de Rousseau, que con tanta elo-

cuencia destruye los argumentos de los filósofos que abogaban por ella?

La aristocracia y la esclavitud tienen un origen conexo y la segunda es resultado de la primera. A mos y esclavos han debido aparecer en el mundo en un mismo dia; y suponer, como no tienen reparo en hacerlo varios escritores, que la aristocracia es una institucion divina, que fué en las primeras edades del mundo la consecuencia necesaria de la inferioridad moral de la mayor parte del género humano, es poner en litigio un absurdo manifiesto. Dios hizo á sus criaturas iguales, y les dió aptitudes mas bien diversas que desiguales. No, no ha existido un número determinado y concreto de hombres de habilidad, de virtud y de talento; sino hombres fuertes, que han esclavizado á los mas débiles, cometiendo por este motivo el acto mas infame que puede ejercer el hombre; y justamente el progreso consiste en la desaparicion paulatina de este vasallage....

La historia nos demuestra que todas las sociedades se han formado así. Una multitud de hombres ha sido vencida ó sojuzgada por otra multitud mas guerrera ó mas civilizada, y esta ha sometido al capricho la suerte y condicion de todos los individuos de la otra. De aquí una clase superior y varias clases inferiores.

Si buscamos en una familia el origen de la aristocracia, tocamos la misma consecuencia, á saber, la desigualdad primitiva de todos los individuos que componen la especie humana. Todos los hijos de un mismo padre, y criados por su misma madre, debian naturalmente considerarse como iguales. Con respecto á la autoridad del padre, la igualdad no constituye sino una circunstancia pasagera y limitada, que la violencia solo puede estender y perpetuar.

Si de las familias pasamos á la sociedades antiguas, cuya historia conocemos, se verá que los pueblos han puesto al frente de los negocios hombres especiales por su inteligencia y riqueza. Muertos estos ciudadanos, la memoria de los servicios que habian prestado atrajo á sus hijos el aprecio público, y se les confió el poder. Mas sus sucesores miraron en adelante como una propiedad lo que no era mas que una delegacion, y de aquí nació la usurpacion: estos son los fundamentos de la aristocracia, la cual ha conseguido su objeto unas veces por la violencia y otras por la astucia.

Recordemos sin retroceder mucho en la historia que Venecia fué en su origen enteramente democrática. Las poblaciones que por huir de la invasion de los bárbaros se retiraron á las lagunas, establecieron un gobierno que

hacia iguales en derechos á todos los ciudadanos. Mas acudieron nuevos emigrados y los gobernantes rehusaron admitirlos en el manejo de los negocios. Establecióse, pues, una desigualdad notable; y desde entonces, dice Maquiavelo, tomaron los primeros la calidad de nobles, y los segundos se llamaron simplemente plebeyos.

Y sin salir de nuestro país, ¿que superioridad no tenían sobre los galos los bárbaros que les invadieron! Estos eran mas guerreros, mas animosos, tenían almas mas duras y virtudes mas severas; ¿los abuelos de estos galos degenerados no habian tambien inundado el mundo y hecho temblar á Roma?

Siendo incuestionable la igualdad primitiva, no vacilaremos en reconocer que la dominacion de tales ó cuales personas ha sido, si no legal, á lo menos precisa en ciertas épocas de la civilizacion. En la antigua sociedad, donde todos los negocios se trataban directamente por los ciudadanos en comun, era ventajoso que la autoridad se reasumiese en los mas capaces, es decir, en los que por su codicia social habian tenido tiempo y motivos para adquirir luces y experiencia. Ahora bien, los ciudadanos, plebeyos y nobles de una ciudad ó distrito, se conocen unos á otros por sus profesiones y hábitos: luego sin el acto de las elecciones, el pueblo tiene toda la libertad apetecible para celebrarlas, confiará sus destinos á hombres de conocida probidad y sabiduría. El yugo de la aristocracia antigua era mucho mas fácil de sobrellevar; y á pesar de eso; cuantas luchas, cuantas disensiones y guerras civiles nos ofrece la historia de aquellos tiempos! Cuando ahora quiere la nobleza aumentar su poder, el pueblo se resiste y corre la sangre; y cuando el pueblo quiere adquirir mas libertad, se subleva contra sus opresores, éstos se resisten y corre tambien la sangre. Roma depone á sus reyes, sucédeles la aristocracia; el pueblo presenta la batalla á los patricios, envanécese con el pacto celebrado en el Monte Sacro. Pero Mario se opone á Sila, César al denunciador Pompeyo, y pierde el pueblo sus derechos en el lodo de la monarquía imperial.

Un gobierno aristocrático puede ser provechoso, interin el pueblo ocupe un territorio pequeño, y sea reducida su poblacion; mas una gran nacion que quiera constituirse en república, por necesidad tiene que elevarse á aquella clase de aristocracia de que habla Rousseau, esto es, á la democracia pura. Lo inherente á toda aristocracia, la condicion necesaria de su duracion y supremacia es tener un enorme poder y un personal escaso. Una aristocracia que se multiplique infinitamente se confundirá pron-

to con el resto de la nacion, y se destruirá por sí misma. Para que una aristocracia se conserve como cuerpo político, es, pues, indispensable que no se acreciente; mientras que por una coincidencia natural es necesario que reasuma en sí el poder y la riqueza, que conservan el mando. Así es que una nacion mediana se puede muy bien reducir ó resignar á llevar semejante yugo por mucho tiempo; pero no una nacion poderosa. Además, un monarca puede conocer y apreciar en su justo valor los intereses de los ciudadanos; pero en las naciones de Europa tan complicadas por sus relaciones civiles, políticas y sociales, esta especie de patronazgo ejercido por un *padre* hereditario, es una verdadera quimera. El gobierno de estos Estados reclama una mancomunidad beneficosa de intereses.

Esta mancomunidad es la aplicacion del principio de la soberanía del pueblo en toda su estension y consecuencias.

Aquí se ofrece una dificultad invencible, dicen algunos escritores. Siendo objeto de todo buen gobierno el proveer bien los empleos, se deben postergar á los hombres de saber, de virtud y de inteligencia, los que carezcan de estas dotes. Y bajo otro concepto ¿no es de temer que las elecciones eleven á los puestos mas altos á hombres reprobados ó sin talento? Guardaos de las pasiones populares y de su ira desenfrenada, dicen los solistas. El pueblo es un violento y ciego innovador, esclaman unos: otros aseguran que la multitud fuerte que se acostumbra de por sí en todo á la rutina, es un obstáculo especial para el progreso. De manera que para alcanzar su objeto, esto es, la conservacion de los privilegios, aducen los argumentos mas contradictorios, argumentos que es fácil destruir porque interin la aristocracia hereditaria pueda conservar su supremacia social y política, conservará igualmente sobre el resto del pueblo una superioridad intelectual y moral positiva. Además de su influencia vetusta, dirige la educacion, que, cuando tiene trabas, es el móvil verdadero y único de la superioridad de los menos, y se convierte en origen de igualdad, cuando se prodiga en toda su estension. En el primer caso podria ser el derecho hereditario la mejor garantía de capacidad. Pero á medida que las luces, mucho tiempo amortiguadas, recobran su imperio entre nosotros y á medida que la igualdad une á los hombres, los que tienen talento no pueden menos de llevar ventaja á los demas. Antiguamente bastaba que un hombre fuese rico, para que se le considerase idóneo para un cargo cualquiera, y de la falta de ineptitud nacian inesplicables males.

Considérese por un momento lo que ha pasado entre nosotros de un siglo á esta parte. La antigua aristocracia habia conservado su etiqueta, sus hábitos civilizados, la elegancia y el gusto de sus antepasados, y por el mismo tiempo habia perdido la virtud y aquellas firmes ideas de libertad que distinguian tanto á los Francos. El pueblo habia adquirido aquella aristocracia natural que consiste en la virtud y en el talento, aquellos hábitos graves y elevados que infunden una vida laboriosa y costumbres austeras. No se consideraba la riqueza como signo característico de la capacidad. A la grandeza antigua sucedió en el mando aquel gran número de hombres de energía que despues de haber establecido y salvado la revolucion, dieron á la época imperial un esplendor tan grande.

¿Para qué, pues, quieren sacar á cuento esas reclamaciones impertinentes sobre la inferioridad moral del pueblo? ¿Para restablecer los privilegios? esto es imposible. Los privilegios se otorgan en Francia por un solo motivo, y con todo eso la opinion se muestra mas irascible cada dia. ¿Será tal vez para instituir una corporacion especial encargada de suplir la insuficiencia electoral del pueblo? esta corporacion existe, y ¿qué ha producido? talentos adocenados, rencillas, intereses miserables, negocios ruines, una miseria excesiva al lado de una opulencia considerable, y por tanto, una corrupcion inmensa.

En cuanto á los que creen de buena fé que el pueblo es rutinario, y que ya sea por un privilegio especial, ya sea por medio de elecciones sucesivas, quisieran postergar la iniciacion social de los mas ricos ó los mas letrados, nos parece que sus ideas son injustas. Los mas sabios, no son siempre los mas capaces y dignos. ¿A quién se dirigieron los misioneros de la fé? al pueblo. ¿Entre quienes escogió Jesu-Cristo sus apóstoles y discípulos? entre los que no eran literatos. No, no eran los filósofos ni los retóricos paganos los que propagaban la *buena nueva*, sino hombres sinceros y rectos, que no estaban adornados de la ciencia, y sí iluminados de la fé. El Areópago, que se componia de los hombres mas sabios y distinguidos del Ática fué el que mandó dar muerte á Sócrates en castigo de haber anunciado la unidad de Dios. Jamás se atrevió Platon á divulgar sus ideas religiosas, no por temer al pueblo, sino al Areópago. «Tú predicas una doctrina á la cual no están acostumbrados nuestros oidos, decian al apóstol S. Pablo sus jueces empedernidos. El cristianismo, pues, triunfó por el pueblo, y solo

impidió su desarrollo la flor de la aristocracia pagana.

Hoy dia han variado mucho las cosas. La imprenta ha cambiado profundamente las condiciones de la existencia de la sociedad, la inmensa mayoría esclava ha recobrado su libertad, las categorías se hallan hermanadas y confundidas; la tribuna y la prensa, particularmente esta última, esparcen por todas partes vivos resplandores, y como instrumentos irresistibles de la moderna civilizacion, propagan con actividad incansable las luces: las ciencias moral, política y social están al alcance de todos: el pueblo conoce los descubrimientos intelectuales y físicos, las fortunas en continuo giro minorizan la índole de los pueblos, el vapor destruye las distancias, pone en contacto á los hombres de todos los países y de todas las creencias, y los une por medio de multiplicadas y periódicas relaciones. ¿Qué les falta, pues, á las naciones modernas para que esta actividad inmensa las conduzca con tanta rapidez hácia la ideal perfeccion? Un poder verdaderamente social, que regularice la marcha de la humanidad en lugar de violentarla, que ayude á los débiles y contenga á los fuertes, que desarrolle todas las inteligencias segun sus aptitudes particulares y las fecunde con la educacion. Entonces desaparecerán los gérmenes de discordia que tan profundamente han viciado hasta ahora el desarrollo de la sociedad. Entonces será esclusivo del dominio de la historia el reinado de la Desigualdad ó de la Aristocracia, é inauguraremos en fin el de la Igualdad ó de la Democracia (Véase Capacidad, Democracia, Gobierno, Nobleza).

E. DUCLERC.

ARGEL.—ARGELIA.—Desde la caída de Cartago ha disminuido notablemente la importancia política de la costa de África que comprende la regencia de Argel. Invadida y conquistada sucesivamente por los Romanos, por los vándalos, y ultimamente por los Árabes, no ha tomado parte en el movimiento general de civilizacion que se ha desarrollado en Occidente; y su existencia ha sido insignificante para la política europea hasta estos últimos tiempos, ya por la especie de república militar fundada en 1516 por los hermanos Barbarroja (Aroudj y Khair-ed-din); ya porque su turbulenta milicia, sus revoluciones intestinas, su singular organizacion provocasen hasta cierto punto las investigaciones del historiador y del publicista.

Pero los acontecimientos del siglo actual han cambiado completamente esta situacion. En

efecto, nadie ignora el estado de envilecimiento á que los argelinos habian reducido la mayor parte de las potencias comerciales, cuando el lord Exmouth atacó sus guaridas, destruyó su marina y les exigió, no solo la libertad de todos los esclavos, sino la abolición de la esclavitud de los cristianos. Mas seis años despues nos hicieron ver la insolencia y los hechos escandalosos de estos piratas la completa inutilidad de aquellas lecciones.

Reservado estaba á la moderna Francia llevar á cabo, respecto á estos bárbaros, lo que no habia logrado Cárlos V, Luis XIV y la Inglaterra. Una cuestion de intereses entre el gobierno frances y la regencia fué la causa de la guerra. Tenia el Dey 5.000 genízaros y mas de 3.000 conloulisi ó hijos de los turcos; y los beys de Oran, Titeri y Constantina, sus tenientes, contaban con 15.000 caballos árabes. Tampoco faltaba á Hussein artilleria, víveres y municiones, y el tesoro, donde se acumulaban los tributos del Africa y de la Europa, contenia sesenta millones; pero impotente Argel para resistir á un ejército que le atacaba por tierra, quedó en poder de los franceses el 5 de Julio de 1830.

Despues de la revolucion de los tres dias, no podía permanecer en el mando M. de Bourmont, por lo que fué nombrado gobernador el general Clausel, quien desplegó la mayor actividad é inteligencia para someter la Argelia; pero llamado por el gobierno en el mes de febrero de 1831, quedó reemplazado por el general Bertherene; á quien sucedió Savary, duque de Rovigo, hasta que, por su fallecimiento fué nombrado gobernador interino el general Voirol. Entre tanto el ejército frances se habia apoderado de Bugia y Bona, así como del beylio de Oran, donde los esfuerzos del general Boyer sujetaron al mismo Abd-el-Kader, que algun tiempo despues, abusando de la escasa confianza del general Desmichels, puso los cimientos de su actual poder. A fines de 1834 llegó á Argel el conde de Erlon, pero no tuvo tiempo de manifestar con hechos positivos la integridad y esperiencia de que se encontraba adornado; contra el parecer de este, marchó el intrépido general Trézel con fuerzas inferiores contra Abd-el-Kader, violador de los convenios hechos con M. Desmichels. El mariscal Clauzel volvió á Africa en el mes de Agosto de 1835; sus expediciones de Mascara y Tlemcen no tuvieron resultado alguno y la última dió lugar á injustas exacciones; atacó á Constantina en una estacion bastante avanzada y con escasas fuerzas, y se frustró la empresa. El general Bou-

geaud, que habia batido á Abd-el-Kader en 1836, fué enviado de nuevo contra este; todos aguardaban el completo estermínio del audaz aventurero, cuando se supo que, por un tratado se habia reconocido su poder y que M. Bougeaud, fraccionando nuestro territorio y aislando nuestras plazas, dejaba las escasas fuerzas de las posesiones francesas á merced del enemigo. La indignacion pública fué la que impidió la conclusion de un tratado semejante al que acabamos de citar, con Achmet, bey de Constantina, y obligó al gobierno á reparar los males del año anterior. Desde el 13 de Octubre de 1837 pertenece Constantina á la Francia; los trabajos de comunicaciones y del fondeadero de Stora aumentan las ventajas de la posesion de esta ciudad, que, ademas, proporciona nuevas vias al comercio del interior del Africa.

Sin embargo, esta ha sido hasta ahora una carga gravosa. Inmensas sumas se han consumido inútilmente y con frecuencia han perecido nuestros soldados sin provecho de la patria; el agiotaje, la usura, el tráfico de tierras, han paralizado por mucho tiempo el comercio y la agricultura; se han cometido muchas faltas, y la administracion, en fin, careciendo de orden y unidad, parece que ha conspirado para disgustar á la nacion de lo que tan caro le costaba.

Los continuos cambios (¿quien creeria que Argel cuenta ya nueve vireyes?) y la perpetua incertidumbre, han retardado durante ocho años el desarrollo del poder de la Francia, y los progresos de la civilizacion en Africa; esta tierra de promision para los proveedores é intrigantes de todas clases, parece no haber sido conquistada mas que para enriquecer á algunos individuos; nunca se ha hecho la guerra por el interés nacional; en lugar de la justicia y firmeza tan necesarias, principalmente para con los africanos, solo se ha mostrado debilidad y engaño; la administracion ha sido con harta frecuencia peor que la de los turcos, y se ha creado un soberano árabe, donde no existian mas que tribus desunidas; hé aquí las causas de que tantos sacrificios hayan producido tan escasos frutos y de que sea inevitable una próxima guerra.

Sin embargo, ya no se discute la conservacion, porque la opinion pública ha resuelto este asunto como de honor é interés nacional. Que la Restauracion haya ó no prometido abandonar esta conquista, el pueblo que la ha comprado con su sangre y con su oro, no está obligado á cumplir los pactos de aquella.

En las circunstancias en que se encuentra la Europa y el Oriente, es de la mas alta im-

portancia para la Francia la posesion de una parte del litoral del mediterráneo tan inmediato á ella. Este, centro hoy del antiguo mundo, debe ser el principal teatro de la lucha que se prepara entre el Norte y el Mediodia; la Argelia será para la Francia un punto de apoyo formidable y encontraremos en ella bahias iguales á las de Malta y Sebastopol. Creemos inútil ocuparnos en refutar el parecer de los que creen que la posesion de la Argelia seria embarazosa en caso de guerra marítima. Pero no es esta sola la que se ha presentado contra su conservacion y colonizacion; y en prueba de esto se ha citado el ejemplo de las *colonias pobladas de esclavos*; pero es inexacto. No debiera acusarse á los franceses y sí á su gobierno *por no haber sabido nunca colonizar*; y en efecto, jamás han seguido asiduamente un mismo sistema, mientras que otros han observado una política invariable. En fin, la Argelia es, segun algunos escritores, *un país malsano*: esto es falso, porque las enfermedades que han diezgado á la tropa, han sido debidas á las privaciones de toda especie que estas han sufrido, sin embargo de haberse consumido un presupuesto monstruoso.—*No es posible someter á los indígenas, sino esterminándolos*; aserto absurdo, supuesto que tribus enteras se muestran fieles aliadas, y se aumentaria incesantemente el número de los auxiliares árabes si no manifestasen tanta impericia los gobernantes. No es posible, añaden, el cultivo de las tierras, porque el cultivador está obligado á tener siempre el *fusil en la mano*: la esperiencia prueba lo contrario, siendo ademas evidente que mientras mas se aumente el número de los cultivadores, mas fácil será la defensa en un territorio en el que está tan diseminada la poblacion indígena.

La Colonia ha seguido al fin hasta cierto punto el movimiento general, y la fuerza de las cosas ha sido superior al influjo de tantos desaciertos. Cerca de 20,000 europeos se han establecido en la regencia; la capital ha llegado á ser una ciudad francesa; se trabaja en los puertos y caminos; se forman aldeas; el fanatismo se dulcifica; el comercio ha llegado á tener un movimiento de 3,900 francos y se emplean 3,400 buques en la navegacion; están en cultivo 22,500 fanegas de tierra y trabajan para nosotros mas de 4,000 indígenas en sus fértiles campos, donde el olivo, la seda, el algodón, el tabaco, ademas de los cereales y ganados, bastarán un día para el consumo de la madre patria. Los ingresos del tesoro público ascienden á cerca de 4,000,000 de francos y aunque el gasto efectivo es de 19,000,000, no

tardará mucho en que pueda este compensarse con las rentas de las propiedades del Estado, que á pesar de los pasados despilfarros, ofrece considerables recursos, porque ya ha empezado á defender sus derechos contra las usurpaciones de los especuladores y examina los derechos de propiedad.

Tal es el estado actual de esta colonia: el porvenir depende de la marcha que se siga en adelante en la direccion de los negocios. Debe hacerse lo necesario para fundar una potencia verdadera por medio de un sistema progresivo de establecimientos y de colonizacion agrícola, y no con expediciones militares sin objeto. La esperiencia ha demostrado que el islamismo no es un obstáculo insuperable; musulmanes y cristianos podrán vivir reunidos sin hacerse la guerra, luego que el gobierno, con igual firmeza y justicia, sepa castigar los excesos de los fanáticos y contener el celo imprudente de los convertidores. Lo demas es obra del tiempo y la generacion que hoy crece en las ciudades Moras difiere enteramente de sus padres. La poblacion indígena de los campos es sumamente reducida, si se compara con la que el país puede alimentar. Infinitos europeos pueden beneficiar las tierras sin despojar de ellas ni á los kabilas, á quienes tal vez se consiga atraer y que ya conocen la necesidad de la paz, ni á los beduinos que empiezan, segun se dice, á comprender sus verdaderos intereses.

Hay ademas otra cosa. El comercio de la India tiene su ruta por el Egipto, y ya que hemos perdido aquel hermoso territorio que nos deberá su regeneracion, debemos al menos aproximarnos á él. El comercio del África septentrional nos pertenecerá en adelante, pero es necesario asegurarlo sobre sus naturales bases. Ademas de estas consideraciones, debemos citar la destruccion de la pirateria como una ventaja para la cristiandad y una gloria que la Francia no podrá nunca abdicar.

Por último, á pesar de cuanto se ha escrito sobre las colonias, tal vez no se ha examinado bastante, si una potencia marítima puede renunciar á las suyas; esta es una cuestion análoga á las de los ejércitos permanentes. Ademas, tampoco se han tenido muy presentes las ventajas particulares que ofrece una colonia, proporcionando trabajo, estension y tierras á la considerable porcion de hombres á quienes la actual organizacion de la propiedad é industria priva de toda clase de recursos.

PELLION.

gion de la América meridional, que hacía parte de la antigua provincia española del Río de la Plata, llamada así por el caudaloso río que la atraviesa. Rodéala al N. el imperio del Brasil y el Perú. Al O. la cadena de montañas que la separa de Chile, al S. la Patagonia y el río Colorado, al E. el Paraguay el Uruguay, y la república de este nombre. Esta inmensa estension de territorio, que comprende 118.000 leguas cuadradas (mas de cuatro veces el circuito de la Francia) no contiene dos millones de habitantes incluso las indígenas, con los que están continuamente en guerra los criollos.

Divídese en catorce provincias, que toman el nombre de su capital y son Buenos-Aires, Entre-rios, Corrientes, Santa Fé, Córdoba, Santiago del Estero, Tucuman, Salta, Jujui, Catamarca, Rioja, S. Juan, S. Luis y Mendoza.

El suelo de la República Argentina es notable por su uniformidad, y ofrece una inmensa llanura, interrumpida solo por el O. por algunas cortas ramificaciones de los Andes de Chile. Esta llanura, que tiene 300 leguas cuadradas, y comienza á 6 leguas de Buenos-Aires, no tiene mas que el río Angualarta y la ciudad de Rioja. El principal ramo de comercio de la República, así como el de la de Tucuman, consiste en el considerable número de ganado vacuno y caballo que anda errante por aquellos desiertos. Cerca de los Andes hay minas de oro y plata, que podrian dar grandes riquezas, si se explotasen convenientemente.

La poblacion indígena es muy numerosa todavía, la cual con la raza mestiza que tambien abunda mucho, mantienen relaciones comerciales con Buenos-Aires, Corrientes y Mendoza, por medio de la venta de ganados y de caza de toda especie. El Tucuman ofrece el aspecto de una poblacion holgazana, que solo se ocupa de sus rebaños. La provincia de Corrientes conserva todavia algunos vestigios de las poblaciones indias civilizadas por los jesuitas. Las gentes de la campaña de Buenos-Aires se llaman Gauchos, y presentan el deplorable espectáculo del hombre civilizado que vuelve á entrar en el estado salvaje. El hábito de la caza y de degollar ganados, les ha hecho contraer un carácter feroz, y son los que tienen siempre en comocion á las demas provincias. La grande estension de la República Argentina hace que su clima sea muy variado; produce gran número de frutos preciosos para el comercio, como el cacao, quina, vainillas, caoutchouc, tabaco mate, y sobre todo azúcar y tásajo. Recibe muchas manufacturas de Europa, especialmente de Inglaterra y Francia. En 1835 resi-

dian en la República cuatro mil franceses y otros tantos ingleses. El comercio habia adquirido mucho auge antes de la anarquía, que desde aquella época está destrozando á la República, lo cual ahuyenta á los extranjeros, cuya actividad é industria daban vida al pais. La pretension de desnaturalizar al cabo de tres años á todos los extranjeros establecidos, y sustraerlos por consiguiente de la proteccion oficial de sus cónsules, para someterlos al caprichoso y bárbaro despotismo de las autoridades, que se suceden de un modo maravilloso, ha disgustado y alejado á los hombres mas emprendedores.

Las provincias del Río de la Plata constituian parte de aquellas inmensas posesiones que tuvieron los españoles en América. En 1816 se declararon independientes de la madre patria, y al año siguiente la batalla de Chacabuco, ganada por el general S. Martín á la cabeza de 4.000 argentinos, afirmó doblemente los cimientos de su libertad. Al mismo tiempo el Brasil, queriéndose aprovechar de las disidencias de Buenos-Aires, se apoderó de la Banda Oriental, que ambicionaba mucho tiempo hacia, y es la que forma hoy la república del Uruguay. Estas guerras condujeron á la anarquía. La instalacion del Congreso de diputados de todas las provincias, la constitucion de la República Argentina de 1826 y la de la República del Uruguay de 1828, que discutieron y aprobaron, solo sirvieron para mantener la tranquilidad que por desgracia fué de poca duracion. El denuedo de los argentinos en su lucha con la metrópoli y el Brasil, hizo renacer la ambicion y las turbulencias entre la gente inculta y bárbara de las provincias. La constitucion unitaria, cuyo centro era Buenos-Aires, y la única que podia mantener el orden, fué atacada por los federalistas que querian establecer catorce repúblicas en lugar de una sola: la guerra civil comenzó en 1829, trabóse la lucha entre federalistas y unitarios, y el presidente Lavalle se vió obligado á hacer dimision. La guerra continuó asolando al pais por dos años, hasta que el gaucho Manuel Rosas, al frente de los montañeses *gauchos* de las provincias, se hizo dueño de Buenos-Aires, donde ha establecido una ochlocracia, que dirige con la ferocidad de un cabecilla de bandoleros. Todos los partidos se le sometieron en 1835, y desde entonces persigue con saña á todos los unitarios que forman la parte mas sensata é ilustrada de la nacion: persiguió á los extranjeros y provocó reclamaciones enérgicas por parte de Inglaterra y de Francia, por lo que esta última se vió obligada á recurrir al bloqueo para satisfacer á sus súbditos.

la República Argentina, á imitacion de los Estados-Unidos, goza de la mas ámplia libertad. Los primeros actos del Congreso fueron formar su Constitucion, prohibir la esclavitud y la degollacion de los indios. Mas, por desgracia, la guerra intestina ha impedido hasta ahora que sus instituciones hayan producido sus ópinos frutos: la instruccion pública está en el mas completo abandono; la vida nómada del pastor, la distancia enorme que le aleja de las ciudades y la esterilidad de la mayor parte del territorio, son males que no se pueden remediar en muchos años; y no hay duda que un dia vendrá en que la moderna república de la Plata, conociendo mejor sus intereses y necesidades, no ofrecerá el triste espectáculo de la guerra civil que la devasta.

V. M.

ARMAS.—Las armas que están en uso hoy dia son de dos clases, unas defensivas y otras ofensivas.

Las primeras, que son el casco y la coraza, las usa la caballería de línea, la de reserva y los ingenieros. Los dragones no usan la coraza. Las segundas se dividen en armas blancas, y armas de fuego; estas se dividen en portátiles y no portátiles ó de artillería propiamente dicha.

Las armas blancas que están en uso son el sable, la lanza y la bayoneta. Las armas de fuego portátiles son el fusil comun, la pistola, la tercerola, la escopeta y el fusil de percusion ó de piston.

La artillería se compone, 1.º de cañones y obuses de montaña, 2.º de cañones, obuses, morteros y pedreros, que se destinan al ataque y defensa de una plaza. Tambien se incluyen en la artillería los cohetes á la Congreve.

Todas las armas y municiones de guerra se fabrican en Francia bajo la direccion del gobierno y con intervencion del cuerpo de artillería.

De la cuestion de las armas depende eficazmente la defensa de un Estado. El gobierno debe procurar que los parques nacionales estén constantemente provistos para en caso de guerra, y ocuparse sin descanso en la perfeccion y mejoras de los objetos propios de ellas.

El material de la artillería volante ha recibido de diez años á esta parte alguna modificacion y ya es mas uniforme y facil de trasportar. El de la artillería de marina ha dado un gran paso, puesto que tiene una boca de fuego mas. Las armas manuales sufrieron leves variaciones en el siglo pasado, pero no han cambiado en lo mas mínimo en estos últimos 60

años. Nuestro fusil de municiones todavia idéntico al que usamos en Fontenoy, es decir, pesado, que molesta mucho al soldado por la excesiva fuerza con que recula y la facilidad con que se cubre de orin; se inutiliza cuando llueve ó cuando la temperatura es húmeda.

La Europa militar se ocupa en este momento de la utilidad de sustituir al fusil de piedra de chispa el de piston. Ninguna potencia ha querido todavia introducir esta mejora en su ejército; todas hacen esperiencias, pero es probable que pronto quedará resuelto este problema, porque están á punto de vencerse ciertas dificultades de poca monta. En esta materia debe procederse con calma, porque se trata nada menos que de la defensa nacional y de aborrar gastos considerables; y bajo este concepto la lentitud es provechosa.

En Francia se prefiere generalmente el fusil nuevo. Se han transformado muchos millares de fusiles antiguos en fusiles de piston; y ya los usan algunos batallones. No se espera mas que el resultado de esta última esperiencia para hacer la misma transformacion en todas nuestras armas de fuego.

Parece resuelto tambien que una parte de la infantería usará en adelante el fusil de piston rayado por dentro como la carabina, puesto que hay una comision de militares expertos que entiende en este asunto.

Las armas de fuego de la caballería participarán naturalmente de estas mejoras importantes.

Mas no son solamente las máquinas de proyeccion las susceptibles de mejoras. La fuerza motriz, que es la pólvora, mezcla compuesta de salitre, azufre y carbon, ne será indudablemente el último descubrimiento químico terrible. Tal vez con el tiempo se usará otra combinacion mas sencilla, mas económica, de un medio de transporte menos peligroso y de un poder mas grande, y reemplace á la materia que hace cinco siglos está en uso para lanzar los proyectiles de guerra.

Dice el general Foy que la pólvora ha hecho que la guerra sea innoble: pero ha hecho mas: ha inutilizado en parte las ventajas de la fuerza física, ha hecho dar á la humanidad un paso mas hácia la igualdad. ¿Quién sabe si el descubrimiento de una fuerza motriz de mas poder aumentará este adelanto inmenso?

Ya hemos dicho que el gobierno ha estancado la fabricacion de las armas. Y no es esto todo: este comercio está prohibido en Francia, y nadie puede sin incurrir en graves penas, guardarlas ni aun en el sitio mas recóndito de su

casa, á menos que no pertenezca á la Milicia nacional.

Resulta, pues, de estas medidas que los fabricantes piden mucho dinero por su trabajo, y son muy pocos los ciudadanos que saben disparar un arma de fuego.

Fatal resultado para un gobierno que como el nuestro se cuida muy poco de la economía pública, y que al oír un tiro tiembla recordando las jornadas de Julio.

Z. KAUFMAN.

ARMAS (JUEZ DE).—Empleo creado por decreto del mes de Mayo de 1615 en favor de un caballero de ilustre estirpe muy inteligente en el blason. «El cargo de juez de armas era conocer de todo lo relativo á la ciencia heráldica: su dictámen era de tanto peso ante los mariscales de Francia, que fallaban en última instancia. Censuraba los escudos de los que adquirían título de nobleza. Este empleo se suprimió en el año 1696, se restableció en el mes de Abril de 1701 á favor de Mr. Pedro de Hozier, que lo habia gozado anteriormente y se perpetuó hasta la época de la revolucion de 1787. Durante la Restauracion se trató de restablecerlo nominalmente; pero se le sustituyó un cargo análogo, bajo el título de censor de la armeria, y la obtuvo el presidente d' Hozier.

ARMAS (REYES Y HERALDOS DE).—La institucion de los heraldos de armas se remonta á los primeros tiempos de la monarquia. En la época del feudalismo, el rey y los grandes en su provincia respectiva mantenian un cuerpo de heraldos de armas, al mando de un gefe llamado Rey. Estos militares celebraban en nombre del rey tratados de alianzas y contratos matrimoniales, llevaban las proposiciones de paz ó el rompimiento para la guerra. Asistian á todas las acciones militares, al palenque, á los torneos, á los casamientos, á la coronacion de los reyes, á las fiestas públicas en general y á todas las solemnidades que requeria un aspecto guerrero. Sus personas eran sagradas y sus amigos y enemigos debian mirarlas con respeto. Se obligaban por juramento á guardar un secreto inviolable á todo el mundo, y no podian dudar del buen éxito de cualquiera empresa, si se les consultaba. Una de sus principales funciones era llevar el registro de las familias nobles; anotando por su órden los nombres, apellidos, escudos y demas circunstancias de las personas. Los reyes de armas de la provincias se reunian cada tres años y entregaban sus listas á su gefe Montjoie, el cual formaba un nobiliario ge-

neral. Por este medio podia tener conocimiento el monarca del número y rentas de los nobles, que constituian la verdadera fuerza militar del Estado. Los heraldos se dividian en tres clases ó gerarquias, subordinadas las unas á las otras. La primera clase era la de los *cabalgadores*, la segunda la de los *persevantes*, y la tercera la de los *heraldos*. Los que se dedicaban á esta carrera tenian que ascender de una clase á otra despues de un número determinado de años de servicio en el ejército ó en la córte.

Los cabalgadores ejercían los cargos mas penosos y menos importantes. Debian estar prontos para ejecutar las comisiones que se les encargaba, y cuando era su gefe el que mandaba, le servian á modo de ayudantes de campo, á menos que careciese de la suficiente esperiencia, en cuyo caso ocupaban su lugar los perseverantes. Estos últimos servian de ayudantes de campo á los generales.

No se ascendia al grado de heraldo sino despues de haber servido siete años en clase de perseverante. El grado de heraldo conferia la nobleza al que lo gozaba.

Los reyes de armas tenian la preminencia de sentarse á la mesa del rey, en el natalicio de un vástago de la familia. De esta prerogativa gozaron Roberto Dolfin, en tiempo de Dagoberto, y Francisco de Rossi, reinando Felipe Augusto.

El rey de armas Montjoie presidia las exequias del rey, y daba el grito del «¡el rey ha muerto, viva el rey!»

Grandes provechos disputaban á veces los heraldos y los reyes de armas. Tenian opciou á los ropajes, vasos y utensilios que servian para la consagracion y bautismo de los reyes, como tambien á la copa de oro, en la cual bebia el monarca en los festines de etiqueta. Ademas de esto, no habia grandes banquetes en los cuales no se les hiciesen numerosas dádivas, y era regla en las justas y torneos que los contrincantes les diesen todo lo que se caía durante la liza, «à saber, dice un antiguo historiador, el caballo, las armas y otros útiles de guerra, escepto el libro y las reliquias sobre las cuales prestaban juramento los mantenedores.» En tiempo de la restauracion subsistian todavia los heraldos de armas, pero carecian de su importancia primitiva, y solo debian asistir á ciertas solemnidades.

ARMISTICIO.—Tregua, suspension de armas, convenio celebrado entre dos ó mas fuerzas beligerantes, con objeto de hacer cesar las

hostilidades, durante cierto tiempo.

El armisticio puede ser *general* y entonces cesan todas las operaciones militares de los ejércitos. En este caso, deben alcanzar el asentimiento del soberano, por ser insuficiente la autoridad militar. El armisticio es *particular*, cuando el convenio se refiere solo á dos cuerpos de ejército en campaña, sin estenderse á otros cuerpos. El armisticio particular puede ser firmado por el general en jefe. Así es como Bonaparte concluyó con el archiduque Carlos el armisticio de Léoben, precursor del tratado de Campo-Formio.

El armisticio ó tregua se celebra por un periodo limitado ó ilimitado. En este último caso, el derecho de gentes y la lealtad exigen que antes de comenzarse las hostilidades se prevenga al enemigo. Esto es lo que se llama *denunciar el armisticio*.

Otras veces un armisticio ilimitado, ó de largo término, no es mas que una paz simulada. Tal fué la tregua concluida entre la España y los Países Bajos rebelados en tiempo de Felipe V. No queriendo el orgullo castellano declarar que transigia con los rebeldes, llamóse tregua lo que era en efecto una paz verdadera.

¿Puede hacerse extensiva una tregua general á las operaciones navales? Esta es una cuestion que ocupó vivamente á la diplomacia á principios de este siglo. Los ingleses pretendian aprovecharse por tierra del armisticio, y al mismo tiempo hacer la guerra por mar. Esta pretension inadmisibile hizo romper las negociaciones entabladas en 1800 entre la república francesa y la Gran Bretaña.

No hablaremos aquí de la entrega de plazas ó de rehenes exigida como una especie de garantía del armisticio. La historia demuestra que estas garantías han sido siempre ilusorias. Solo diremos que las plazas fuertes y los rehenes deben ser entregados fielmente al espirar el armisticio, á no ser que una de las partes infrinja el convenio.

J. B.

ARTÍCULO.—En el lenguaje político puede esta palabra entenderse de tres maneras distintas.

Usase para calificar las diversas disposiciones de un decreto, ley, orden ó reglamento de administracion pública.

Por artículos se entienden tambien las cláusulas de un tratado diplomático ó una contrata celebrada entre el gobierno y uno ó muchos particulares.

Finalmente, esta palabra tiene un tercer significado que se aplica á la imprenta. Emplea-

se cuando se quieren indicar las diferentes materias de que trata el periódico.

Un gobierno malo procura siempre que los artículos de una ley, orden ó reglamento de administracion pública puedan proteger la arbitrariedad: hemos visto tratados diplomáticos en cuyos artículos se atentaba al desmembramiento del territorio, ó se comprometía el honor ó independencia nacional. No hay cosa que mas alarme que los artículos de periódico escritos de una manera virulenta y con copia de razones: hoy día los escritores de un periódico tienen un poder moral mas grande que los mismos legisladores y que los diplomáticos.

D. D.

ASAMBLEA.—Reunion de cierto número de personas para deliberar sobre objetos de interés público. Solo hablaremos en este artículo de las Asambleas representativas.

Las Asambleas tenían otro carácter en Roma y en las pequeñas repúblicas de Grecia. Como era muy limitado el número de ciudadanos, no necesitaba el pueblo que lo representasen. Reunido en la plaza pública, en la agora ó en el foro, ejercía directamente el poder legislativo, ejecutivo y aun el judicial. Lo mismo ha sucedido entre las naciones germánicas y hoy se practica en algunos cantones suizos. Pero ya no puede el pueblo ejercer así su derecho en los grandes Estados que constituyen la Europa, porque compuesto aquel de muchos millones de individuos, le es imposible reunirse en un día y en sitios determinados para tomar resoluciones generales. Así es que ha sido necesario que la nacion elija comisionados ó delegados que la representen; esta reunion de delegados del pueblo es la que hoy se llama Asamblea.

De esta definicion resulta que una Asamblea no es legítima, es decir, no es verdaderamente representativa sino cuando representa al soberano; cuando se halla revestida del poder legislativo por un individuo ó fraccion del pueblo, no es una Asamblea nacional, y sus resoluciones no tienen valor alguno, ni obligan al soberano; y, en fin, que cuando con motivo legítimo se llama nacional, es decir, comisionada por el libre sufragio de la nacion entera, es el primer poder del Estado. En el gobierno democrático, cuya unidad es majestuosa, el pueblo es el soberano; la Asamblea Nacional, emanada de él, es la encargada de hacer la ley, y el poder egecutivo, que obra bajo la autoridad de aquel, es el que la hace ejecutar. Las turbulencias y disensiones no son en él una consecuen-

cia lógica de la constitucion del cuerpo político, y si suele advertirse entonces una agitacion vigorosa y una actitud enérgica, no es efecto de los vicios de aquella, sino de un exceso de salud y robustez.

Bien sé que son otros los principios que han prevalecido y prevalecen en muchos países, donde no existen Asambleas, donde la voluntad de uno solo domina, donde reina el orden y todo es calma y serenidad. Pero este silencio de muerte suele convertirse de repente en gritos de furor y en desesperadas aclamaciones. Cuando cesan estas, el tirano queda asesinado. Entonces se cambia el espectáculo. Hay Asambleas políticas que representan mas ó menos fielmente al pueblo, mas hay tambien un rey cuyo poder iguala al de la Asamblea. Esto no es ni monarquía ni democracia, sino á la vez un despotismo insoportable y una ochlocracia licenciosa; ó en fin, una cosa estraña que carece de nombre: solo se ven Asambleas serviles ó facciosas y príncipes imbéciles ó usurpadores que sostienen una lucha mortal. La asamblea insulta á los ministros del príncipe, los elige, los depone y los vuelve á elegir segun su capricho, y estos corrompen á la asamblea. Hay agitacion, pero no movimiento; se hacen esfuerzos, pero nada se consigue; existen gérmenes y sin embargo todo permanece estéril; se derrama sangre algunas veces, pero esta sangre se seca inutilmente en la tierra. Nada, en fin, permanece; no hay autoridad, ni virtud, ni libertad, ni creencias. Como quiera que el antagonismo es la ley suprema, cada individuo puede delegar legitimamente su personalidad, segun el grado de poder que ha llegado á adquirir con su inteligencia ó sus riquezas; ningun poder es bastante fuerte para sugetar las pasiones individuales y las ideas anárquicas; todo se confunde; la autoridad está en todas partes, en ninguna gobierna ni la Asamblea, ni el monarca, y todos los actos llevan el sello de la nulidad. Y un Estado que se encuentra en semejante disposicion ¿qué poder reconocerá? El de la Asamblea que es el soberano ¿y este á quien tiene por gefe? al príncipe, cuya persona es inviolable y al que obedece sin ser obedecida por él. Hállase entonces el Estado á merced de las facciones, y en tan inmoral y terrible desenfreno se rompen los lazos sociales y el cuerpo político se disuelve; puesto que facciones son, lo mismo las que gobiernan que las que resisten, no hay ni soberano, ni súbditos, sino facciosos, hoy opresores y mañana oprimidos. Conozco que estas ideas son opuestas á las que enseñan los doctores de la monarquía constitucional ¿mas

qué importa si son verdaderas? Supuesto que la unidad es la ley providencial de las sociedades, desconocer esta es arrojarse voluntariamente en el caos. ¿Quereis el gobierno de una Asamblea? Pues sed logicos hasta el fin y despedid al príncipe. ¿Preferís, por el contrario, ser gobernados por un príncipe? Pues sed lógicos al menos una vez y arrojad por las ventanas vuestros simulacros de representacion nacional.

Las funciones de una asamblea representativa son superfluas y peligrosas en un gobierno realmente monárquico, porque ejercidas como actos de soberanía, cambian la naturaleza del gobierno y el príncipe se encuentra subordinado á otro poder superior: si, por el contrario, prevalece la accion del monarca, la asamblea pierde al instante su carácter representativo y se reduce á un cuerpo puramente consultivo; por consiguiente, para evitar otras luchas y destrozos ulteriores, es necesario privar al rey de toda iniciativa y negarle el *veto*. Reflexiónese atentamente sobre lo que ha pasado entre nosotros. Nuestros antiguos reyes suprimieron los Estados Generales, reemplazándolos con asambleas de notables, de eleccion real; limitáronse despues á permitir que los parlamentos revisasen sus edictos, pero estos cuerpos que no tenian ni aun el carácter consultivo, podian rehusar la revision de las decisiones de la corona; de aquí se originaron las sesiones reales, y en fin la institucion de un consejo pleno (1) que hizo por un momento soberana la voluntad real. La ley de la unidad es tanto mas funesta, cuanto que doblaga de buena ó mala gana á todos los poderes. Pero miremos la cuestion bajo otro punto de vista y contemplemos realizada la unidad en provecho de las asambleas. Dos fechas hay que responden por nosotros en este asunto: el 30 de Enero de 1649 y el 21 de Enero de 1793.

Por tanto, cualquiera que sea la forma de gobierno que se instituya, es indispensable que el poder social se divida en diversos cuerpos políticos, independientes unos de otros.

Bien sé que se han acumulado infinitas acusaciones contra el gobierno de las asambleas, pero ni una sola conozco que no ceda al examen. Además, no se intenta, como algunos aparentan creer, reunir en un solo cuerpo todos los poderes; el de hacer la ley y el de ejecutarla. No, sabemos muy bien que estas dos funciones son esencialmente incompatibles y no confundimos el pensamiento con la accion, ni el derecho con el hecho. Al atribuir á la asam-

(1) Edicto de 1.º de Mayo de 1788.

blea nacional la plenitud del poder legislativo, reconocemos la necesidad de establecer un poder inferior á ella encargado de ejercer la ley. La asamblea dá las leyes en nombre del soberano, y estas leyes son actos de la voluntad general que el poder ejecutivo está encargado de transformar en hechos; poder que es libre en su esfera de acción, pero responsable siempre á la asamblea y sin cesar revocable. Sería muy peligroso para el Estado el no distinguir con cuidado estos dos poderes tan profundamente diversos. Conceder á una asamblea el cargo de nombrar los agentes del poder, de ejercer los actos de administración etc., es introducir en ella la intriga y la corrupción. Hay más. Reconcentrada toda la autoridad del gobierno en manos de algunos hombres, nacen rivalidades entre los miembros activos y pasivos; las miras particulares y las malas pasiones influyen en la marcha del gobierno; los actos son cada día más vivos, más ardientes y la asamblea se diezma.

Cierto es que este modo de gobernar puede ser útil y aun necesario en tiempos de crisis, porque constituye una verdadera dictadura. Pero no olvidemos que la guerra produce un estado violento y transitorio y que la dictadura debe cesar con el peligro. Es innegable que la Convención, concentrando en su seno todos los poderes, salvó la revolución, mas no lo es menos que la Convención ultra-térmidoriana que retuvo los mismos poderes, terminó el 18 brumario. Es, pues, indispensable, si se quiere mantener en todo su vigor el cuerpo político, separar los dos poderes legislativo y ejecutivo.

Otro remedio preventivo y no menos eficaz contra la usurpación eventual de las asambleas consiste en que sean anualmente juzgados sus actos por el pueblo en general.

Benjamin Constant señala otro nuevo peligro. En una asamblea soberana, dice, la minoría está siempre oprimida por la mayoría; y esta, dueña del poder, quebranta las leyes &c. y como único medio de precaver este peligro, quiere se establezca una segunda cámara. Pero Benjamin Constant no conoce que su remedio es ineficaz, porque no vé que ese mismo inconveniente que, según él, hay en la primera asamblea, puede reproducirse también en la segunda; de lo que resultaría que en vez de una serían dos las minorías oprimidas. Además, su argumento se reduce á manifestar que las minorías nunca pueden llegar á ser mayorías, y esto es sin duda un error muy evidente.

Los publicistas monárquicos presentan otra objeción que parece más grave y que, sin embargo, no es menos vana que la anterior. Afir-

man que solo el gobierno de uno puede fundar y sostener la unidad, y que las asambleas, por encerrar en sí mismas una porción de ideas divergentes, deben necesariamente conducir á la anarquía y al fraccionamiento.

Para que esta objeción tuviese algún valor, sería preciso sostener también que la voluntad humana es una é inflexible, y esta es una tesis que no se puede defender. «Nada es para el hombre más difícil que la constancia, ni más fácil que la inconstancia» ha dicho Montaigne con su admirable buen sentido.

Respecto á las asambleas existe de hecho, lo mismo que en toda reunión de un gran número de individuos, una garantía positiva de justicia, inteligencia, rectitud y firmeza. El hombre aislado nada puede, pero en contacto con sus semejantes se vé llevado irresistiblemente y como á su pesar á ejecutar todo lo bueno y justo; y el que hallándose solo, huiría cobardemente del peligro, lo desafía con valor viéndose en presencia de un gran número de hombres; la avaricia, la maldad y la cobardía no se muestran en público; la misma inteligencia se ofusca en la soledad y se desarrolla y engrandece en medio del tropel.

Además ¿qué es la unidad, sino la concentración gerárquica de todos los elementos sociales? ¿y podrá ser esta nunca la obra de un solo hombre? No, el siglo de los reveladores ha pasado y estos nada han organizado jamás. Yo voy más lejos y digo que la unidad moral, social ó política, solo puede salir de una asamblea. Ninguna unidad ha habido en el mundo más magnífica que la católica; y ¿por quién fué fundada? ¿Por un hombre? No, sino por una asamblea. ¡Cosa admirable! El mundo cristiano era presa de la anarquía, y numerosas sectas luchaban entre sí con argumentos interminables propagando incesantemente la división. Tales fueron las discusiones suscitadas sobre la naturaleza de Jesucristo, la del Espíritu Santo, la de la Virgen &c. En vano ensayaron algunos doctores contener este desorden del espíritu, porque el mundo reusó obedecer á estas autoridades individuales. Pero en medio de este desorden, se reúne el concilio de Nicea, y esta asamblea, producto de una elección democrática, decide todas las cuestiones que hasta entonces habían dividido á los cristianos y formó el símbolo que hace quince siglos es el fundamento de la fé católica. La autoridad espiritual pasó después de los concilios al papa; el poder supremo con todo su esplendor cae en manos de Leon X y empieza la agonía del catolicismo.

El mismo fenómeno, aunque menos visible,

aparece en los anales de la Francia. Nuestros reyes destruyen el federalismo feudal por medio de las asambleas nacionales y realizan así la unidad política y territorial de la nación. Concluida la obra desaparecen las asambleas; el poder real queda dueño único y se desarrolla en toda su plenitud durante el reinado del gran rey; y hé aquí que la unidad monárquica empieza á disolverse, adquiriendo todo su vigor las tradiciones federalistas. San Simon pide el restablecimiento del poder aristocrático; los parlamentos reclaman la division de la soberanía; las clases altas quieren su parte en el botin, y á la llegada del año 89, el pueblo, queriendo mantener la unidad política y territorial y realizar la social, encuentra á la corona en el primer rango de sus adversarios.

Hé aquí, pues, las dos unidades mas magníficas que el mundo ha visto realizadas por Asambleas y destruidas por la monarquía. En fin, una asamblea fué la que despues emprendió en Francia la interrumpida obra y la completó, y una asamblea tambien introdujo en el mundo moderno la unidad democrática. ¡Argumentos poderosos que no puede debilitar ningun sofisma!

Dedúcese de aquí la inexactitud de los que dicen, que el gobierno por asambleas es una quimera é incompatible con la libertad, con la autoridad y con la unidad: por el contrario, es muy cierto que la falta de una asamblea soberana conduce infaliblemente á la anarquía ó al despotismo, y que la asamblea que resulta de los libres sufragios del pueblo entero, es la única fuente de certidumbre.

E. DUCLERC.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE.—V. constituyente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.—(V. legislativa.)

ASAMBLEAS CANTONALES.—Es el nombre que se dió en Francia en tiempo del Consulado á las asambleas primarias.

ASAMBLEAS COMUNALES.—Reunion de los ciudadanos para el nombramiento de los magistrados. No confundamos las Asambleas Comunales con las primarias. Efectúanse aquellas desde tiempo inmemorial en los lugares donde se conserva todavia el sistema municipal. Las condiciones que se exigen para ser admitido en estas varian mucho; y así es que dos pueblos contiguos suelen estar sometidos á reglas diferentes. Antes de la revo-

lucion de 1789, solo existia en Francia un pequeño número de pueblos que tubiesen cuerpos municipales, y en el periodo de 1778 á 1788 fué cuando todos obtuvieron el derecho de elegir sus magistrados: todo el que tenia veinte y cinco años y pagaba diez francos de contribucion sobre propiedades, votaba en la Asamblea de su parroquia. En tiempo de la república se exigian las mismas condiciones para ser admitido á votar, tanto en las Asambleas primarias, como en las comunales. Hoy para tener participacion en el nombramiento de magistrados municipales, varia el censo desde 75 céntimos hasta 100 francos, segun los lugares.

ASAMBLEAS DEL CLERO.—(V. concilio, diócesis y sínodo.)

ASAMBLEAS DE LOS NOTABLES.—Asegúrase que, asustado el regente con las inmensas dificultades que le quedaban que vencer despues de la caída del sistema, alimentó por un momento la idea de convocar los Estados Generales, como remedio ordinario en las situaciones desesperadas. Dubois se la hizo desechar. «No sin razon, decia en una memoria que ha llegado á ser célebre, los reyes de Francia se han visto precisados á evitar las Asambleas conocidas con el nombre de Estados Generales. Aunque un rey no es nada sin súbditos, aunque solo es su gefe, es tal, sin embargo, el concepto que de ellos tiene formado, y tal, por otra parte, la idea que tiene de sí mismo y de lo que posee, que el aspecto de los diputados del pueblo, el permiso que estos tienen de hablar en su presencia y de presentarle sus reclamaciones ha de serle tan repugnante, que un rey debe siempre evitarlo.»

Estas palabras de Dubois no eran sino argumentos de circunstancias, pues espresaban de un modo claro y enérgico los sentimientos de antipatía y desconfianza que contra toda forma de representacion nacional dominaba al trono desde tiempo inmemorial. Mientras se consideraron demasiado débiles nuestros príncipes para luchar solos contra las pretensiones ultramontanas y el poder de los barones, buscaron en las Asambleas el apoyo que tan necesario les era; pero revestidos apenas del poder absoluto, no tardaron en conocer que si aquellas le habian antes auxiliado, eran ya hoy su mas temible enemigo; y que aquel instrumento que fué de salvacion para la corona, lo seria tarde ó temprano de su muerte: por tanto, desecharon la convocacion de las Asambleas nacionales.

Entretanto eran inmensas las necesidades de la corte, y la nacion se avenia con dificultad á satisfacer los impuestos que sus delegados no habian aprobado. Entonces tubieron principio las Asambleas de los notables, vano simulacro de las Asambleas nacionales. Para la formacion de estas era indispensable la concurrencia del pueblo, porque las consideraban como una representacion de la soberania nacional y encerraban en sí una continua protesta contra la omnipotencia real. Los notables, por el contrario, eran elegidos segun el capricho del rey, y como simples oficiales de este no habia que temer de ellos las activas pretensiones de que algunas veces habian hecho alarde los Estados Generales.

La institucion de las Asambleas de los notables fué, pues, contraria á la constitucion primitiva; fué una reforma en beneficio del trono. Asi es que destituidas del carácter representativo y, por consiguiente, de autoridad moral, no han podido dejar en la historia ninguna memoria de su existencia. Pero ¿qué otra cosa podian hacer sino dar consejos? ¿quién podia sancionarlos? El rey, que los seguia ó no segun le agradaba á él ó á sus ministros.

Estaban de tal modo constituidas antes de la revolucion estas Asambleas puramente consultivas, que el edicto convocatorio de 1626 y 27 les dá el simple nombre de *consejo*. Richelieu que habia asistido á los Estados Generales de 1614, en los que ejerció la mayor influencia, se cuidaba poco de la parte que tomaban en la autoridad los verdaderos delegados del pueblo. Asi es que hizo *representar* la nacion 1.º por el Duque de Orleans, el cardenal de la Valette, los mariscales de la Fuerza y de Bassompierre; 2.º cinco arzobispos y siete obispos; 3.º diez nobles, todos consejeros de Estado; 4.º diez y nueve presidentes y procuradores generales; 5.º cuatro magistrados del tribunal de cuentas; 6.º otros cuatro del de subsidios. Segun se vé, todos estos notables eran funcionarios públicos; ningun individuo de la clase media, ningun comerciante ni noble independiente fué llamado. El soberbio prelado no tenia, pues, que temer oposicion alguna.

En la Asamblea de los notables reunida en Rouen en 1596, aparentò Enrique IV reconocer la autoridad de estos pretendidos diputados y someter á ella la suya, «Yo me pongo en vuestras manos y bajo vuestra tutela, »les dijo en un discurso lleno de bondad. Pero como al salir de la sesion, Gabriela y los cortesanos le vituperasen su debilidad, les replicó: «cuando dije eso, llevaba mi espada.»

La Asamblea convocada en Cognac por Francisco 1.º para la ratificacion del tratado de Madrid, dió ciertamente un buen ejemplo de patriotismo y firmeza. Pero el objeto de sus deliberaciones era extraordinario, y ademas estaba segura de no contrariar al rey negándose á honrar su firma.

Es evidente que Luis XIV y su ministro Calonne creian en 1786 encontrar en una nueva Asamblea de notables las mismas condescendencias que habian siempre hallado en ellas sus predecesores, porque no podian esperar la menor resistencia á su voluntad por parte de hombres elegidos por la autoridad del rey. Sin embargo, Calonne, á pesar de su ligereza, comprendió que imponer á hombres privilegiados el abandono de sus privilegios, es decir, su propio suicidio, era esponerse á una repulsa cierta; asi es que introdujo una doble innovacion en los elementos constitutivos de la nueva Asamblea. Previendo por una parte que el tercer órden se encontraria en minoria con respecto al clero y á la nobleza, principales interesados en la continuacion de los abusos, aumentó el número de los individuos de la clase media. La asamblea resultaba compuesta asi de siete príncipes, quince arzobispos ú obispos, treinta y seis duques, condes y marqueses, doce antiguos ministros ó consejeros de Estado, treinta y ocho ministros de los tribunales superiores, el lugar-teniente de Paris, diez y seis diputados de los *paises del estado* y veinte y cinco gefes municipales de las ciudades, casi todos nobles; reunió en seguida los tres órdenes é hizo que las votaciones fuesen nominales y por mayoría. De este modo desaparecian los inconvenientes de las votaciones por clases, y el tercer órden unido á la minoria de la nobleza y del clero podia llegar á ser la mayoría de la asamblea y ofrecer buen resultado á los planes del ministro.

Pero los acontecimientos demostraron cuan falsos eran los cálculos de aquel hábil prestigitador. Todas las clases de que se componia la asamblea rivalizaron en egoismo. Se les pidió la renuncia del privilegio que los esceptuaba del pago de los impuestos, el consentimiento de una igualdad proporcionada en el reparto de la contribucion sobre bienes raices, la reduccion de la corta de árboles y de la gabela, la abolicion del servicio corporal y la libertad del comercio y de la industria. Pero aquellas lo reusaron todo con el pretesto de que no tenían *facultades para votar*; pretesto hipócrita, supuesto que votaron la institucion de las asambleas provinciales que no influía en intereses

del momento. Además, para disculpar las causas puramente personales que les hicieran obrar, reclamaron, como todo el mundo, la convocación de los Estados Generales.

Pero ¿era sincera esta reclamación? Claro es que nó; porque esperaban que la corte la negase, y creían que los Estados Generales se reunirían al menos bajo la misma forma que los de 1614; que la votación sería por órdenes; que el tercero de estos no sería duplicado y que, por consiguiente, estos Estados no aprobarían la igualdad proporcional, ni la universalidad en el reparto del impuesto sobre propiedades. Esta opinión se confirmó cuando, convocados en el siguiente año (1788) los mismos notables, se opusieron á toda clase de reforma, rechazando el voto nominal y la duplicación del tercer orden. Conocían que la aparición de una asamblea verdaderamente nacional sería el término de todos los privilegios y abusos que constituían su poder (V. NOTABLES.)

E. D.

ASAMBLEAS ELECTORALES.—(V. Elección.)

ASAMBLEAS PRIMARIAS.—Son las reuniones de los ciudadanos en sus respectivos cantones para el ejercicio de la soberanía nacional. Cuando en 1789 reconquistó el pueblo sus derechos; cuando se reconoció que todo emanaba de él, y que ninguna autoridad era superior á la suya, se preguntó cómo manifestaría su voluntad. En las repúblicas pequeñas, reunido el pueblo en la plaza, dictaba la ley ó admitía la que se proponía. Siempre estaba presente para inspirar ó dirigir á los magistrados que habían elegido. Pero en los grandes Estados no es esto posible, en razón á las grandes distancias que separan del centro de los intereses comunes á todos los pueblos. De aquí la necesidad que estos tienen de delegar sus poderes, ya para hacer las leyes, ya para interpretarlas ó ejecutarlas. La formación de asambleas primarias en cada canton, principalmente para nombrar ó facilitar el nombramiento de los miembros del cuerpo legislativo, fué el único medio que encontraron nuestros antepasados para resolver la dificultad. La forma y atribuciones de estas asambleas no han sido siempre las mismas en las diversas épocas del gobierno republicano.

Segun la constitución de 1791, los ciudadanos *activos* eran los únicos admitidos en los comicios del canton. Para ser ciudadano activo se requería tener veinte y cinco años cumplidos,

estar inscrito en el registro de los guardias nacionales, haber prestado el juramento cívico, no hallarse en estado de servidumbre en la ciudad ó en el canton desde el tiempo marcado por la ley, y en fin, pagar una contribución igual al jornal de tres días de trabajo.

La distinción de ciudadanos activos cesó el día en que quedó definitivamente derrocado el trono. La invitación hecha el 11 de Agosto de 1792 á todos los franceses para que se reunieran en Asambleas primarias, á fin de formar una Convención nacional, y para que *revistiesen á sus representantes de una confianza ilimitada*, no excluía del derecho de sufragio sino á las personas que no tenían domicilio ó se hallaban en estado de servidumbre. Bastaba tener veinte y cinco años de edad, vivir de sus rentas ó de su trabajo y haber prestado el juramento cívico, para tener parte en la asamblea primaria de su canton.

Más liberal todavía la constitución de 1793, concedía á todos los ciudadanos, sin distinción de estado ni condición, el derecho de sufragio; de él gozaban también los extranjeros que tenían un año de domicilio en Francia y poseían alguna propiedad, los que vivían de su industria, los casados con una francesa, los que habían prohiado algún niño ó alimentaban algún anciano, y los que el cuerpo legislativo juzgaba que habían prestado servicios á la humanidad.

La constitución de 1795 ó del año III, no confirmó estas disposiciones, pues solo concedía el título de ciudadano y el derecho de votar en las asambleas primarias á las personas que satisficieran contribución directa y estaban inscritas en el registro cívico de su canton, toda vez que no se encontrasen en estado de servidumbre. Los franceses que habían hecho alguna campaña en defensa del gobierno republicano no necesitaban, para gozar de aquel derecho, justificar que pagaban contribución alguna.

Una de las disposiciones más señaladas de varias constituciones republicanas, inclusa la de 1791, era la de prohibir la entrada en todas las asambleas públicas, no solo á los fallidos y deudores insolventes, sino también á los hijos que gozaban de los bienes de su padre sin haber satisfecho las obligaciones de este. Es inútil añadir que la inhabilitación judicial, la condena aflictiva ó infamatoria, y la aceptación de un cargo de un gobierno extranjero, eran, lo mismo en tiempo de la república que hoy, un motivo de exclusión de los derechos de ciudadano francés.

La constitución de 1793 se extiende más en este punto. El artículo 1.º dice que se pier-

den dichos derechos por la naturalizacion en pais extranjero y por la aceptacion de cargos ó gracias emanadas de un gobierno *que no sea popular*.

En cuanto á las atribuciones de las asambleas primarias, segun la constitucion de 1791, se limitaban á nombrar los electores, encargados á su vez de nombrar los miembros del cuerpo legislativo, á los jueces y administradores de distrito y de departamento.

La constitucion de 1793 confirió á las asambleas primarias el derecho de elegir los diputados para el cuerpo legislativo. Cada reunion de aquellas, compuesta de 39 á 41.000 almas, debia nombrar un diputado, y solo nombraban electores para escojer los magistrados de distrito y de departamento. Mas importante fué el derecho que se les confirió, autorizándolas para concurrir á la formacion ó confeccion de la ley que les *proponia* el cuerpo legislativo, la que no se admitia definitivamente hasta haber obtenido la aceptacion de las nueve décimas partes de las asambleas. Pero todos saben que la constitucion de 1793 no se puso en ejecucion.

La del año III mantuvo las disposiciones establecidas por los legisladores de 1791, y así es que las asambleas primarias debieron limitarse á nombrar los electores. Sin embargo, á causa de los cambios que sobrevinieron en la division del territorio, se les concedió la eleccion directa de los jueces de paz, la de los presidentes de canton y la de las municipalidades en los pueblos que escedian de cinco mil habitantes.

La constitucion de 1791 no se sometió á la aprobacion del pueblo. Las de 1793 y 1795 fueron enviadas á las asambleas, sin cuya concurrencia no podia hacerse cambio alguno en la ley fundamental del Estado.

Con arreglo á las diversas constituciones republicanas, debia haber al menos una asamblea primaria en cada canton, por muy corto que fuese el número de sus habitantes; habria dos, cuando los ciudadanos admitidos á votar excediesen de novecientos; tres, cuando hubiese mas de 1.500, y así sucesivamente. Respecto á las ciudades se establecieron otras divisiones en razon de su poblacion, y las asambleas primarias eran mas numerosas.

Desde 1790 á 1792 nombraban estas un elector por cada cien ciudadanos activos; la constitucion de 1793 estableció que hubiese un elector por cada doscientos ciudadanos y la del año III uno desde doscientos á trescientos vecinos, dos desde trescientos á quinientos, tres desde quinientos á setecientos &c.

El punto que fijó mas particularmente la

atencion de los legisladores republicanos, fué asegurar á las asambleas primarias la mas absoluta libertad é independencia en el ejercicio de sus operaciones. Segun este principio estaba prohibido deliberar á los militares y se les negaba la entrada en la asamblea á todo individuo armado ó que perteneciese al ejército; ningun funcionario podia presentarse con las insignias de su empleo; nadie, sin una orden emanada de aquellas, podia ejercer autoridad en su recinto; ellas nombraban sus juzgados y solicitaban la fuerza que les era necesaria.

El gobierno estaba obligado á señalar el dia en que debian reunirse las asambleas y el objeto de la reunion. Segun la constitucion de 1791 tenian el derecho de abrirse por sí mismas el último domingo de Marzo; por la de 93 el 1.º de Mayo, y por la del año III el 1.º germinal, y mientras duraban las asambleas, eran inviolables las personas de todos los ciudadanos. La víspera de la apertura se celebraba en todos los pueblos de la república la *fiesta de la soberania del pueblo*, á fin de que esta ejerciese una feliz influencia en las operaciones del siguiente dia.

El movimiento simultáneo de un gran pueblo que se reunia en todos los puntos de la república para elegir los ciudadanos mas dignos de representarlo, tenia algo de solemne y religioso. El nombre de asambleas primarias desapareció con la libertad en tiempo del Consulado, tomando entonces el de asambleas cantonales; pero su policia y el nombramiento de sus presidentes dejó de pertenecerle; y aunque nombraban todavia los electores, se habian puesto infinitas restricciones al ejercicio de los derechos de ciudadano y estos solo servian para designar candidato para una legislatura de mudos escogidos en una lista de privilegiados. ¡Cuan profundo es el dolor que se experimenta al considerar la serie de decepciones y violencias con que se usurpan ó estinguen enteramente los derechos del pueblo!

Mientras subsistieron las primeras asambleas primarias, se contaban cuatro millones y trescientos mil ciudadanos activos, y no se podia graduar en menos de seis millones los ciudadanos admitidos en las asambleas por los decretos de 11 de Abril de 1792 y por las constituciones de 1793 y 1795. Hoy solo ejercen los derechos de ciudadano 180.000 á 200.000 personas, y á pesar de esto no los tienen conferidos por la autoridad del pueblo.

Las asambleas primarias ¿han mostrado falta de inteligencia y de patriotismo en el ejercicio de sus derechos? Se ha querido llevar la in-

justicia hasta el punto de atribuirles la caída del gobierno republicano. A las que fueron establecidas por la constitucion de 1791, se debió la asamblea legislativa, y la Convencion nacional fué producto del llamamiento hecho á todos los ciudadanos. Cuando fué necesario combatir, envió el pueblo combatientes, y cuando juzgó aseguradas las conquistas de la república, envió hombres encargados de corregir lo que se encontraba todavía defectuoso é incompleto. La república no perció, pues, por causa del pueblo, sino porque se necesita mas tiempo y mayores esfuerzos para establecer el verdadero órden, que para inventar la arbitrariedad. Se detuvo al pueblo en la carrera de sus trabajos y se le encadenó cuando mas necesitaba la libertad. Puede faltarle al pueblo la ciencia necesaria para constituir un gobierno; pero aunque no redacta las leyes, tiene, como ha dicho Aristóteles, el hombre mas esclarecido de la antigüedad, un admirable instinto para designar las personas encargadas de hacerlas por él.

Cuando la asamblea constituyente decretó que las asambleas primarias se formasen por cantones, debió al mismo tiempo constituirlos de modo que fuesen los elementos del gran sistema republicano. La cuestion de la reforma electoral, sobre todo en lo concerniente á la eleccion en uno ó dos grados, no se resolverá de una manera satisfactoria, hasta que se halle establecido en todos los puntos de la Francia un gobierno estable y al alcance de todos los ciudadanos, y cuando este gobierno local no sea otra cosa sino una parte integrante del gobierno general del Estado. Todavía no se han podido explicar las diferencias que existen entre un sistema republicano reducido y otro mas extenso; cuando se hayan creado las unidades inteligentes que faltan en Francia, nada parecerá mas natural y sencillo que el sufragio directo, cuyas dificultades y peligros se exageran hoy.

De que la eleccion en dos grados no sea la espresion exacta de la voluntad de los ciudadanos; de que estos se muestren, con razon, celosos de ejercer sus derechos sin necesidad de mediadores; y, en fin, de que al sufragio directo acompañen, segun pretenden algunos, dificultades y peligros ¿se debe deducir que los ciudadanos hayan de abdicar en favor de doscientos ó de cuatrocientos mil individuos.

No vacilaremos un momento en decir que la Francia no reconquistará sus derechos, no podrá mejorar sus instituciones, ni comprender y satisfacer las necesidades del pueblo, hasta el dia en que las asambleas primarias, formadas de todos los ciudadanos, se restablezcan en to-

dos los puntos del territorio. Sin ellas no existe otra cosa que usurpacion y mentira (V. ELECCION.)

AUG. BILLIARD.

ASAMBLEAS PROVINCIALES.—Antes de 1789 se elevaron quejas por todas partes contra la desigualdad del reparto de las cargas públicas y la arbitrariedad de los agentes del poder. Aproximábase el dia de la reforma general. Las provincias, sometidas á la autoridad directa del rey, envidiaban la condicion de los *paises de estado*, donde existian mas garantias para los ciudadanos y en donde los contribuyentes hacian entre sí el reparto de las cargas públicas. La mayor parte de los pueblos se regian segun el capricho de los señores y de los intendentes. En cada una de las intendencias que no tenian estados ó representacion local, se instituyó desde 1778 á 1788 un cuerpo deliberante con el nombre de Asamblea provincial: eran sus atribuciones casi iguales á las de nuestros consejos generales de hoy. Dividiéronse las intendencias en distritos que tenian tambien su representacion con el nombre de asambleas de distrito, de eleccion ó de departamento. En fin, á los pueblos que no tenian cuerpo municipal se concedió una asamblea nombrada por los habitantes que pagaban diez libras de contribucion directa; el señor del pueblo y el cura eran de derecho individuos de ella. Cada asamblea municipal nombraba el (*maire*) corregidor ó síndico del comun. Las asambleas de distrito y de provincia se componian de tres órdenes; pero el tercer estado se hallaba representado en número igual al de la nobleza y del clero unidos.

Los miembros de las Asambleas provinciales eran elegidos por los de las Asambleas de distrito, y estos por los cuerpos municipales. Sin embargo, el rey se reservó el nombramiento de la mitad de los individuos de las primeras asambleas de provincia, y estos nombrados escogían sus demas cólegas. Despues nombraba la Asamblea provincial la mitad de los individuos de la de distrito y la otra mitad era elegida por los ya nombrados. Los miembros de las Asambleas de distrito debian escogerse en el cuerpo municipal. Los de las de Provincia se renovaban por cuartas partes anualmente por medio de eleccion, y cada Asamblea nombraba dos síndicos, uno perteneciente al estado llano ó al pueblo, y otro á la nobleza ó clero.

La institucion de las Asambleas provinciales fué en algun modo la trancision de la era antigua á la nueva, al menos en lo concerniente á la organizacion de las partes integrales del

territorio. Estas Asambleas concurren eficazmente al movimiento que debía operarse, y cualesquiera que fuesen los vicios de su constitucion, obligaron al gobierno á conceder al tercer orden, en la Asamblea constituyente, una representacion tan numerosa como la de la nobleza y del clero reunidas. Todavía consultan con fruto los publicistas y administradores las observaciones ó memorias dirigidas entonces á los ministros. Formados aquellos cuerpos, como se ha dicho antes, de individuos cuya mitad pertenecia al tercer estado, y de curas muchos de ellos adictos á la causa del pueblo, reclamaron casi todos la igualdad en las cargas y en los derechos.

Su principal funcion consistia en hacer el reparto del impuesto directo entre los distritos que á su vez lo hacian entre los pueblos. Para el reparto se valian de comisarios repartidores, nombrando al mismo tiempo los que debian hacer la recaudacion.

La asamblea provincial era la tutora de los pueblos y debia ocuparse del buen estado de los caminos y de los establecimientos de instruccion y de beneficencia. Sus sesiones, que no podian durar mas de un mes, tenian lugar cada dos años.

Pero en el intervalo de una sesion á otra, á imitacion de lo que se practicaba en los *paises de estado*, designaba la asamblea provincial una comision de su seno, llamada *intermedia*, que debia velar por los intereses del local, y sus atribuciones, casi semejantes á las de nuestros consejeros de prefectura, ofrecian mas garantías á los ciudadanos: examinaba las peticiones de los pueblos en lo relativo á utilidad y legalidad, y era árbitra cuando se trataba de disminuir una contribucion. Los proyectos y planos de los trabajos que debian ejecutarse en la provincia estaban á su cargo, y hacia las adjudicaciones, impidiéndose de este modo el fraude y la corrupcion tan frecuentes en esta clase de asuntos. En la palabra **DEPARTAMENTO** esplicaremos con mas detencion la naturaleza de las instituciones que deben establecerse, como capaces de proporcionar las garantías respectivamente necesarias al Estado y á los ciudadanos.

AUG. B.

ASCENSOS.—Los ascensos en el ejército francés se arreglaron por la ley del 14 de Abril de 1832.

Por esta ley todos los grados inferiores al de oficial se proveen por el rey del mismo modo que la tercera parte de los subtenientes, pues

las otras dos deben darse por oposicion á los alumnos de las escuelas Militar y Politécnica. La tercera parte de los empleos de teniente y capitán, la mitad de los de gefes de batallon ó escuadron y todos los grados superiores á este, se distribuyen por el rey.

La única condicion impuesta á este, es la de no poder ascender á un militar á un grado cualquiera, sin que haya antes ocupado el grado inferior durante un tiempo determinado. Por ejemplo, un subteniente no puede ser promovido á teniente por el rey, mientras no lleve dos años de servicio en aquella clase. Durante la guerra se disminuye el tiempo de servicio que la ley prescribe, pero se necesita una accion señalada para dispensarlo enteramente.

Las otras dos terceras partes de tenientes y capitanes y la mitad de gefes de batallones ó escuadrones, se confieren por antigüedad en cada una de las vacantes y despues de un tiempo de servicio determinado en cada grado.

La ordenanza real de 16 de Marzo de 1838, reglamentando la ejecucion de la ley de 14 de Abril de 1832, ha especificado la aplicacion de los principios generales establecidos por ella.

Por esta ordenanza el ascenso desde el grado de cabo de escuadra hasta el de ayudante sub-oficial inclusive, se distribuye por los gefes de los cuerpos con arreglo á una lista de candidatos presentada cada año por el inspector general.

El rey, con intervencion del ministro de la guerra, nombra los subtenientes hasta el grado mas alto de la gerarquia, con arreglo á una lista análoga establecida por regimientos y distritos de inspeccion, segun los grados. Esta, lo mismo que la precedente, se forma en secreto y no se comunica nunca sino officiosamente á los mas protegidos.

La ordenanza de 16 de Marzo ha escitado desde su aparicion justas y vivas recriminaciones; ha violado la ley en muchos puntos y notablemente en el aumento considerable hecho en la distribucion de los empleos de capitán pertenecientes al rey, y en los privilegios escandalosos creados en favor de los príncipes de la familia real.

Por lo demas, hé aquí en pocas palabras como se aplican las disposiciones mas esenciales de la ley y de la ordenanza relativas á los elegidos por el rey.

Todos los años, en el mes de Junio ó Julio los inspectores generales salen de Paris, donde la mayor parte tienen su habitual residencia. Llenos de cartas de recomendacion y de notas

protectoras que le han sido dirigidas por los príncipes, princesas, ministros, ayudantes de campo, diputados, pares &c. en favor de oficiales, sub-oficiales á quienes deben inspeccionar. Cada uno dedica ocho ó diez dias y á veces menos en el exámen personal, material y administracion de cada regimiento sometido á su inspeccion. Pregunta superficialmente y por pura fórmula á algunos oficiales y sub-oficiales y despues forma su lista de ascensos. El coronel tiene alguna parte en este trabajo; pero por desgracia tambien recibe instrucciones de altos personajes; tiene ademas favoritos á quienes complacer, y se vale con frecuencia de su posicion para adelantarlos en su carrera á fin de que los protectores de aquellos reconozcan sus servicios, é influyan luego en su favor.

Debemos añadir, ademas, que los coroneles no se toman el trabajo de apreciar el mérito respectivo de los soldados, sub-oficiales y oficiales que están bajo sus órdenes, y aunque quisieran conseguirlo, no podrian sino imperfectamente, en razon á que si bien pueden tener por su posicion un conocimiento exacto respecto al mérito del teniente coronel, comandantes de batallon y capitanes de su regimiento, no se encuentran en el mismo caso respecto á los tenientes y subtenientes y mucho menos con los sub-oficiales y soldados, á quienes ni aun conocen.

Así es como presiden la intriga é ignorancia de los hombres en la formacion de las listas de ascensos. Las promociones inscritas continuamente en el *Diario Militar oficial*, prueban suficientemente que nada exageramos.

Este estado de cosas creado por la ley y por la ordenanza sobre los ascensos, es á la vez peligroso para la libertad del pais y nocivo para la fuerza militar de Francia, porque tiende á dar á la corona un poderoso influjo sobre el ejército; es causa de que los grados mas altos se confieran á militares sin mérito ni capacidad, aleja de las filas del ejército á muchos hombres de valor y talento, y desanima, en fin, á los militares mas estudiosos y activos para el servicio.

Justamente preocupados muchos con los deplorables efectos del sistema vigente de ascensos, han procurado buscar los medios, sino de hacerlos desaparecer, cosa imposible en el estado político actual de la Francia, al menos para amillarlos.

Así es que los hombres mas aptos por su experiencia y luces imaginaron que el método mejor de ascensos que se podria instituir en la actualidad al de 1832, seria aquel en que la antigüedad tuviese derecho á mayor número de

empleos, y en el que la eleccion dependiese de oposicion teórica y práctica, haciéndose precisamente entre los candidatos inscritos en la lista de ascensos formadas con intervencion de los grados superiores al de cada categoria de candidatos.

Esta reforma deberia marchar unida á la de la constitucion actual de la Escuela Militar.

Sin embargo, es necesario no abusar del valor absoluto de este sistema de ascensos, ni de cualquiera otro que fundase únicamente en la antigüedad un título para el ascenso. La antigüedad es una garantia de experiencia y, hasta cierto punto, una presuncion de capacidad; pero ella no puede probar que el que ha desempeñado bien un destino, durante mas ó menos tiempo, puede desempeñar del mismo modo otro mas elevado y difícil. Solo el valor, el mérito y el ingenio no tienen edad.

Así es que solo las circunstancias políticas en que nos encontramos nos hacen preferir mas bien el ascenso por antigüedad que por eleccion.

Bajo un gobierno nacional, moral é inteligente que no pueda favorecer los intereses de familias determinadas, la ley de ascensos estará basada en el principio establecido, hace siglo y medio, por un escritor militar muy juicioso: *conviene conceder ascensos segun los talentos, y recompensar segun los servicios*; lo que traducido en nuestro lenguaje legal significa: «todos los empleos deben distribuirse por eleccion: la antigüedad dá derecho á recompensas, ya pecuniarias, ya honoríficas, pero no á la posesion sucesiva de todos ni de algunos grados militares.

Z. K.

ASIA.—Es la mas estensa de las cinco partes del mundo, la mas poblada, y la que tiene las montañas mas altas del globo. Su superficie, aun sin contar la Malasia ó archipiélago índico, que le incluyen los geógrafos alemanes é ingleses, comprende 12.118,000 leguas cuadradas, mientras la Europa no tiene mas que 2.793,000: contiene una poblacion total de unas 390 millones de almas, cuando en Europa no se encuentran mas que 227.700,000.

El Asia está rodeada al N. por el mar glacial ártico y por el estrecho ó mar de Bering; al E. por el grande Océano y el mar de la China; al S. por el mar de Indias; al O por el estrecho de Bab-el-Manbeh, la costa arábiga del mar Rojo, el istmo de Suez, las costas del Mediterraneo á lo largo de la Siria y del Asia menor, los Dardanelos, el mar de Marmara y el canal de Constantinopla, por la par-

te de la costa del mar Negro que corre á lo largo de la Anatolia y la Abasia, por la principal cadena de montañas del Cáucaso, el mar Caspio, el rio Oural y la cadena de las montañas Ouralianas.

El Asia contiene cuatro grandes imperios: el Chino, el del Japon, el de An-Nam y el de los Birmanes. Los imperios otomano y ruso cuentan en Asia inmensas posesiones. Además de los imperios antedichos contiene los reinos de Sian, Sindhia, Nepal, Lahore, Kaboul, Herat, y de Persia ó de Iran. Cinco reinos de Europa poseen territorios de mas ó menos consideracion, y son España, Francia, Inglaterra, Portugal, y Dinamarca. El Asia cuenta además el principado del Shindy, la confederacion de las Beloutchis; el Khanato de Boukchara, de Khivá y de Kokhan; finalmente, dos imanatos, el del Yémen y de Mascata.

La mayor parte de las regiones que acabamos de nombrar, merecen artículos especiales; pero nos ceñiremos á tratar de su situacion política y demás circunstancias generales.

El Asia fué la cuna del mundo: allí nacieron las costumbres, la religion, las ciencias y la historia de las demás naciones del globo. No hay pueblo que no le deba su origen. No conocemos ramo alguno de los conocimientos humanos, ni creencia, ni forma política que no se encuentre en sus libros y tradiciones, ó que no ocupe algun lugar en su antigua civilizacion. El Asia contenía ya naciones ricas y poderosas; hallábase sumamente adelantada en la industria, las artes y ciencias, cuando el Egipto comenzaba á construir sus primeros edificios, cuando la Grecia solo contenía poblaciones bárbaras, cuando el resto de Europa se hallaba casi desierto. De todas las potencias europeas actuales, la Francia es la mas antigua: cuenta unos 1383 años de existencia; Roma 1,593 desde su fundacion; 3,600 nos separan de los tiempos heróicos de la Grecia; la tradicion nos hace estimar en 6,599 años la época mas antigua de Egipto: pues estas longevidades históricas, por muy exajeradas que aparezcan en cuanto á Roma, al Egipto y la Grecia, no llegan ni con mucho á la antigüedad de las naciones asiáticas. Por ejemplo, una de estas naciones, la China, que encierra 170 millones de habitantes, y que en comparacion de las demás no es tan antigua, tiene varios autores que aseguran que sus anales datan de mas de 5,000 años.

(1) Desde el nacimiento de Child-rivo, padre de Clovis, en 450.

El Asia abraza en su estension inmensa todos los climas. Como está comprendida entre el ecuador y el polo, contiene poblaciones que sufren el calor abrasador de la zona tórrida, mientras las demás viven en medio de las nieves y yelos de la zona glacial. También esta circunstancia influye en la variedad de razas y gobiernos que tienen. El color de sus habitantes varía á lo infinito, y la generalidad de su fisonomía es del tipo árabe al tipo negro, incluyendo las mezclas.

Se encuentran á un mismo tiempo los seres mas hermosos y vigorosos de la especie humana, así como las razas de Samoyedos y Kamtt Chadales, que son los mas ruines y disformes del globo. En fin, en Asia rigen todas las formas societarias y de gobierno, desde los aduares que vivian sin gefes, sin leyes, sin organizacion de ninguna especie, hasta la aristocracia sacerdotal ó militar mas absoluta.

Divídense las naciones que habitan hoy el Asia en veintiuna familias principales, cuyos nombres son: Arabe, Georgiana, Armenia, Abasa, Persa, Hinda, Malabar, Tibetana, China, Birmana, Sianesa, Anamita, Corea, Malasia, Japonesa, Tongena, Mongólica, Turca, Samoyeda, Kamt-chadala y Ouraliana: las religiones mas dominantes son la católica, la mahometana, el bramauismo, el boudismo, la doctrina de Confucio, la religion de Sinto, el culto de los espíritus, el del fuego, el de los astros, animales, plantas &c.

El Asia política se divide en nueve grandes regiones: el Asia Otomana, la península arábica, la Persia ó el Yran, que comprende el reino de Persia, propiamente dicho, el de Cabul, el de Kandabar, y la confederacion de los Beloutchir, el Turkestan independiente, que comprende los Karatos de Boukhara, de Khokhan y de Khiva, el territorio de los Kirghiz independientes; esta region de la India está subdividida en muchos Estados, siendo los principales el imperio anglo-indou, los reinos de Sindhia y de Nepal, la confederacion de los Seikhs y el principado del Sind: en esta region poseen varios territorios la Francia, la Dinamarca y Portugal: Sigue la India Transgángética, cuyos principales estados son el imperio de los Birbanes, el de An-nam y el reino de Siam: se cuenta además el imperio Chino, que comprende la China, el Tibet, el Boutan, la Corea, la Mongolia, el Turkestan oriental ó la pequeña Buekana, y el pais de los Mandchoux, el imperio del Japon, finalmente el Asia rusa, que comprende la Liberia y la region del Cáucaso.

Hagámos ahora una breve reseña de la forma y

principios políticos que rigen en cada una de estas regiones.

El Asia turca está sometida al poder absoluto de los descendientes de Ohtmam. Estos soberanos reasumen en sí el poder temporal y el religioso. (V. Turquía.)

Hace veinte años que la Arabia, escepto el imanato de Mascata, formaba un imperio inmenso sometido al dominio de Walabys; mas hoy día estos Wahabytas no viven como nación, sino formando tribus errantes por el desierto y por algunos puntos menos estériles de la Arabia central: su gobierno era republicano y las cargas políticas se conferían por medio de las elecciones: pero desde que Mehemet-Ali ocupó el trono de Egipto sufre esta vasta península la esclavitud común á todas las posesiones de los turcos. (V. Arabia.)

El gobierno de la Persia propiamente dicha, es el despotismo puro; pero moderado como en Turquía para no dar motivo á revoluciones ni conatos de asesinar al Soberano. Con respecto á los reinos de Kaboul, de Kandahar, y la confederacion de los Beleutchis, cuyos pueblos son nómades en gran parte, se gobiernan por un Khan, cuya autoridad, aunque limitada, llegaria á ser perpetua por derecho hereditario, si los vasallos no lo impidieran por medio de la deposicion y del homicidio. Pero estos sucesos raras veces llegan á cometerse, sucediendo comunmente que tal tribu que ayer conocia por soberano al Khan de Kaboul ó de Kandahar, se declara al otro día independiente. Escepto la Persia, donde el despotismo se halla bien afianzado, sino en la práctica á lo menos en cuanto á la dignidad real, todas las comarcas comprendidas entre el Tigris y el Indo hace largo tiempo, yacen sumidas en la mas deplorable anarquía (V. Persia.)

El Turkestan independiente comprende el Khanato de Baukara; el de Khiva y el de Kolchan. El gobierno de estos estados es el despotismo moderado, á causa de la influencia de la religion, y de los hábitos nómades de la mayor parte de los habitantes. El Kanato de Boukhara se diferencia de los demas Konatos limítrofes, en que el poder lo ejerce una especie de aristocracia teocrática, á la cual guarda un profundo respeto el pueblo, que es tal vez el mas zeloso observador del mahometismo.

Los numerosos príncipes indígenas que reinan todavía en gran parte de la India, ejercen sobre sus vasallos un poder absoluto, modificado un tanto en varios estados por la práctica gubernativa de las autoridades. Asi en la confederacion de los Sheichs, en los estados de

los príncipes Maharattas, en los del Admir, como en otros muchos principados tributarios de los ingleses, rige un sistema de gobierno que guarda mucha analogia con nuestra antigua organizacion feudal.

La compañía inglesa de las Indias orientales, que gobierna las posesiones limítrofes á los estados referidos, han respetado las leyes del pais, y solo ha llevado á cabo algunas mejoras en la administracion de la justicia y la policia. El gran mogol Akbar reside en Delhi, ricamente pensionado por la compañía. Su nombre y todos sus títulos figuran en algunos decretos judiciales: hállase rodeado de infinitos magnates que le adulan, y de una soberbia pompa real; pero en cambio no puede salir de su palacio.....

Los príncipes que gobiernan los paises vasallos de la compañía son soberanos en el nombre, porque la autoridad pertenece con muy pocas escepciones á los ingleses residentes acreditados cerca de su córte. Un gran número de principados que se hallan en las provincias inmediatas de la compañía, son mas bien grandes feudatarios del gobierno general que territorios de vasallos. Todos los estados Radjeputas, la vasta provincia de Admir, forman desde el año 1808 una confederacion particular que protejen los ingleses.

El gobierno del Sindh presenta una analogía bastante singular con la division política usada en Francia durante las dos primeras dinastías. Tres ramas de la familia Talpeuri, de origen beleutchita, ocupan simultáneamente el trono de Haiderabad. En el año 1809, con motivo de la muerte de Mir-fetti-Ali, un pacto de familia estableció que el primogénito de cada raza heredaria la tercera parte del reino: el mayor de estos tres hermanos goza ciertas preeminencias, la mitad del territorio estipulado le pertenece, tiene el título de Amir y preside el gobierno. Sus cólegas con él poseen las otras dos partes del reino.

Destruida la confederacion Maharatta por los ingleses en el año 1808, se han sometido los pueblos que la formaban á una especie de régimen feudal, que como queda dicho, se parece al vasallaje de la edad media. Además, la India posee otros muchos pueblos, tales como los Bhed, los Sondios, los Meenales, los Koulies, los Gidarmentes, la Tchoanes, los Tougs, los Gendes que andan errantes por vastas llanuras casi desiertas, y viven sin leyes, sin organizacion, en un estado casi salvaje. Los Bunderwas, que es una tribu de Gondos, habitan en las montañas del Gandwana, son antropó-

lagos, porque cuando ven á uno de sus parientes cercanos á la muerte por enfermedad ó por su vejez, le matan y se lo comen, creyendo que en esto hacen una obra propicia á su Dios Kali, y que no podrian dar una prueba mas grande de estimacion hácia la víctima el día del asesinato.

Los grandes Estados de la India-Transganjética son, por decirlo así, el país clásico del despotismo puro; allí la soberania se considera como una divinidad, (V. Birmanes &c.)

Las poblaciones bárbaras esparcidas en la India-Transganjética viven al mando de gefes particulares, cuyo poder es mas absoluto; sin embargo, algunas tribus han sabido conservar los hábitos y las formas de una libertad sin límites.

Se ha considerado largo tiempo como despótico el gobierno de la China, pero no es así: allí cierta clase de la magistratura pone coto á la arbitrariedad por medio del derecho de representar: el soberano no puede elejir las autoridades sin consulta de los letrados, y ademas tiene que observar ciertas prescripciones, (VEASE CHINA.)

El gobierno del Tibet y el de Bon son verdaderas teocracias; allí el soberano es un poco menos que Dios; gobierna por medio del sacerdocio. La organizacion política de los Mangoles, Kalmulkes y Kirhigses la de la Europa feudataria. La Corea y el Archipiélago Licón-kicon tienen gobiernos despóticos.

La organizacion política del Japon es la de una monarquia hereditaria absoluta (Véase Japon.)

La última de las nueve grandes regiones políticas en que se divide el Asia, es el Asia rusa. Todas las provincias de esta region dependen directamente hoy día del gabinete de S. Petersburgo: no nos detendremos, pues, en su organizacion política, ni en su situacion anterior á la conquista; el despotismo del sable ruso ejerce allí su imperio.

Ya lo hemos dicho, no hemos tratado mas que de bosquejar las principales circunstancias del Asia política; guardamos para la descripcion especial de los varios Estados de aquella parte del globo todos los hechos y observaciones particulares que debian completar la topografía, así como la relacion de las fuerzas políticas y militares y los recursos financieros ó comerciales de cada una de ellas.

AQUILES DE V.

ASILO (derecho de).—Llamábanse antiguamente asilos ciertos lugares establecidos para

servir de refugio á los delincuentes ó á los esclavos. Casi todos los pueblos de la antigüedad respetaban el derecho de asilo. Rómulo erigió un templo al día del mismo nombre. La Sicilia tuvo un asilo famoso, el templo de los dioses amparadores. Los judíos tenían ciudades de refugio.

El sitio en que estaban enterrados los restos de Tesea en Atenas servia de asilo á los esclavos. Los obispos introdujeron este uso en el cristianismo. El emperador Honorio decretó que los que se refugiasen en los templos, los respetara la justicia, por respeto é intercesion del lugar. Hállanse en las ordenanzas capitulares de los reyes de Francia muchas disposiciones sobre el derecho de asilo que gozaban todas las iglesias, pero la de S. Martin de Torres era la mas privilegiada. El clero no debia entregar jamás los delincuentes que se acogian al asilo del templo, ó al palacio del obispo, y si echaban á los siervos era con condicion del juramento de su amo de no causarles el menor daño.

El primer concilio de Orleans, celebrado en el año 511, reinando Clodoveo, amplió el derecho de asilo. Carlo-Magno lo respetó, pero al mismo tiempo no lo hizo estensivo á los reos que merecian pena de muerte, prohibiendo se les diera de comer, á fin de que el hambre los apartara del sitio protector y pudiera la justicia apoderarse de ellos.

Hállase en las actas del célebre concilio de Clermont, en que se decidió llevar á efecto la primera cruzada, un canon que robustece la cuestion: dice así. Si alguno, perseguido por la justicia, se refugia á una de las cruces de los caminos, les debe valer de asilo como si fuera la misma iglesia. Por eso el número de ellas era tan escesoivo. Habiendo concedido el rey Luis el Gordo una feria á la villa de S. Dionisio, mandó erigir de trecho en trecho columnas con cruces de mármol, para que si alguno fuese perseguido por el camino, pudiera refugiarse á estas cruces como asilos inviolables.

Estos privilegios subsistieron en Francia hasta el reinado de Luis XII. Pero ya en tiempo de Carlos V habia la justicia arrancado de la iglesia de Santiago á un tal Perrin Macé, acusado de haber asesinado á Juan Baillet, tesorero de hacienda.

Generalmente los escritores han mirado el derecho de asilo como un abuso, ó como un medio para sustraer al delincuente de los rigores de la justicia. Pero no era este el objeto. Establecido en una sociedad en que imperaba la violencia, servia para poner á cubierto de la animadversion

particular á un gran número de inocentes débiles y vejados. En el siglo décimo sexto, y mucho mas tarde, no habia en Francia lo que se llama hoy ministerio público y fuerza pública; el hombre poderoso ejercia arbitrariamente el derecho de vida ó muerte. Desde luego debe suponerse que mas bien las iglesias protegerían las víctimas que sus verdugos, mas bien los débiles que los fuertes, los oprimidos que los opresores.

A. TEYSSIER.

ASIGNADOS.—Cuando la revolucion recibió de las débiles manos de la caduca monarquía el gobierno de la Francia, ascendia la deuda pública á muchos miles de millones. La hacienda estaba en el mas vergonzoso desórden, el crédito arruinado por los numerosos recursos á que habia tenido que acudir la rapacidad de los ministros para satisfacer las pasiones de una corte corrompida. La administracion, desorganizada y en poder del partido contra-revolucionario, no se afanaba en proporcionar recursos al Estado, y las turbaciones que anuncian y acompañan las grandes tempestades políticas, hacian mas difícil aun la situacion financiera de la Francia.

Las reformas de la Asamblea constituyente, concediendo indemnizaciones á los titulares de oficios comprados durante el antiguo régimen y á la mayor parte de los que habian gozado de los abusos, como si fuesen derechos adquiridos, hicieron crecer la deuda, aumentando al mismo tiempo el número de los enemigos de la revolucion. Fué, pues, preciso pensar y crear recursos para la nacion.

Inmensos eran los bienes del clero que habian caido bajo el dominio del pueblo; por consiguiente, se decretó su enagenacion; pero esta no podia tener efecto inmediatamente y las necesidades eran urgentes. La Asamblea nacional autorizó la emision de papel representativo del valor de estos bienes, en cuyo pago deberian recibirlo por las municipalidades encargadas de su venta. Estos bonos se llamaron primero *Papel-municipal* y despues *Asignados*. La escasez de numerario, efecto de la emigracion y de las turbulencias políticas, los hizo circular como moneda. La primera emision, decretada el 1.º de Abril de 1790, fué de 400 millones.

Este papel, garantido por una suma considerable de bienes territoriales, se hubiera emitido á la par y habria inspirado justamente la mayor seguridad en tiempos ordinarios, pero en los de discordias civiles y luchas debia ser desapreciado.

En efecto, su valor descansaba en la hipótesis de que los bienes nacionales fuesen vendidos y en la de que pronto se realizase la venta; esta era difícil, porque los capitalistas temian una contra-revolucion que despojase de estos bienes al Estado. Además, su cantidad era tan considerable que alteró el precio de las propiedades, y como este depende sobre todo de la abundancia ó escasez de capitales movibles, debia ser poco subido en aquellos momentos, en razon á que los emigrados se habian llevado consigo cuantiosos capitales, y porque el poco crédito que existia empezaba á aminorarse por la influencia de vagas inquietudes y de siniestros pensamientos.

Los asignados tuvieron, pues, desde el momento de su emision, un valor inferior al del numerario, aumentando por el contrario el de este. Las emisiones sucesivas á que obligaron las necesidades del Estado, fueron despues la causa mas activa de su descrédito, porque aunque representasen un valor inmueble, eran títulos movibles destinados á llenar las funciones ordinarias de la moneda.

En setiembre de 1792 se espidieron setecientos millones de asignados, y en agosto de 1793 el total de las emisiones ascendió á cinco mil millones.

Los asignados sufrieron por tanto una baja rápida, no obstante que representaban un valor efectivo muy superior al nominal; así es que el asignado que en Junio de 1793 no valia mas que la terrera parte de su valor nominal, en Agosto del mismo año habia bajado á la sexta parte. La Convencion empleó diversos medios para contener el descrédito. En Abril de 1793 impuso una pena severa al que rehusase recibir asignados en pago ó los cambiase por numerario, y posteriormente se prohibió la circulacion de este. La creacion del gran libro de la deuda pública destruyó los títulos de empréstito de la monarquía, y las grandes compañías tuvieron que liquidar. Los asignados con la efigie real se cambiaron y perdieron su valor. En el reembolso de los oficios, las cantidades mayores se pagaron con el reconocimiento de las liquidaciones que no tenian el curso de la moneda y que solo se recibian en pago de los bienes nacionales. Las inscripciones de la renta se admitieron per mitad en pago de estos mismos bienes. Se fijó legislativamente la circulacion de un gran número de mercancías; se decretó un empréstito forzado que proporcionó nuevos recursos; y, en fin, se quemaron 840 millones que habian entrado en el tesoro. Entonces subieron los asignados por algun tiem-

po casi hasta la par.

Pero las necesidades de la república eran inmensas y sus recursos disminuían cada día. Había mas de un millón de soldados sobre las armas y la baja de los asignados había reducido casi á la nada los productos del impuesto, que á pesar de hallarse tan reducido, se recaudaba con dificultad por estar una parte de la Francia insurreccionada.

Fué, pues, necesario continuar las emisiones y al principio de 1794 la cantidad de asignados en circulacion era de mas de cinco mil millones, y en Junio se decretaron mil millones mas. Pero á pesar de la capitalizacion de las rentas vitalicias y de un empréstito forzado de cinco millones, hizo rápidos progresos el descrédito. En Marzo de 1795 habia en circulacion cerca de ocho mil millones, y aunque los bienes nacionales valian quince, el asignado perdía los nueve décimos de su valor. Se habian abolido la mayor parte de las medidas rigurosas empleadas en 1793 para sostener la circulacion de aquellos, y mientras tantos franceses se sacrificaban por la salvacion y gloria de la patria, viles agiotistas procuraban enriquecerse con el descrédito del signo monetario de la república.

Despues de haber discutido y desechado la Convencion una infinidad de medidas que se propusieron para dar valor á los asignados, decretó que no se vendiesen los bienes nacionales en subasta, sino que se adjudicasen á los que ofrecieran una cantidad de asignados cuyo valor fuese triple del que tenian en 1790, ó sesenta y seis veces igual al de la renta. Este decreto produjo un gran efecto. El precio á que ponía los bienes nacionales, los hizo desear de todos. Se enagenó una gran parte de inmuebles en favor de los cultivadores. Esta medida era buena, porque su resultado era entregar las tierras á labradores pobres, en cuyas manos ponía sumas considerables de asignados la carestia de las subsistencias. Pero no dejó de alarmar la pronta enagenacion de los bienes nacionales, último recurso de la república, y fué necesario retirar el decreto.

Decretóse despues que á cada nueva emision de 500 millones de asignados se debia añadir en los pagos una cuarta parte mas de la suma espresada antes de la emision. En el empréstito forzado de 1793, solo se recibieron por un céntimo de su valor nominal. Se admitian á la par para los atrasos de contribuciones que ascendian á trece mil millones; pero los asignados en circulacion importaban cerca de veinte mil millones. Nuevas emisiones, tanto mas considerables, cuanto mayor era el descrédito,

hicieron subir aquella suma á cuarenta y cinco millones, mas no conservaban mas que un medio por ciento del valor nominal. La mitad del impuesto se pagaba en especie.

Las cédulas ó títulos que llevaban consigo hipoteca especial sobre ciertos bienes nacionales, se habian emitido inútilmente. Fué necesario recurrir á *mandatos territoriales* afectos á la compra de bienes y susceptibles de cambiarse por los mismos á la par. Los asignados, reducidos á 36 y despues á 24 mil millones, se liquidaron á un 30 p^o por ochocientos millones de *mandatos* y el 30 pluvioso del año IV (19 de Febrero de 1796) desaparecieron completamente los asignados.

La misma suerte tuvieron los *mandatos* que quedaron destinados á pagar los atrasos de contribuciones.

La creacion de asignados causó muchos desastres. La industria y el comercio sucumben y el crédito desaparece enteramente con estas rápidas variaciones del signo monetario y con la reduccion sucesiva de los créditos. Seguramente hubieran sido muy culpables los hombres que dirigieron la revolucion, si pudiendo valerse de otros medios para salvar la Francia, emplearon este con conocimiento de causa. Pero la falta del crédito arruinado por la monarquía, las luchas de las facciones, una guerra terrible, un desórden material y único en la historia, no dejaban recurso alguno al gobierno. Se creyó al principio que seria fácil la venta de los bienes nacionales y que la nueva moneda representaria un valor tan invariable, cual es el de la tierra; despues siguieron acontecimientos tan imprevistos que fué necesario continuar por el mismo camino en que la revolucion se encontraba empeñada. Cuando se vió claramente el inevitable descrédito de los asignados, debieron preveer los hombres que se hallaban al frente de los negocios que no habia otro medio de salvar la Francia y de rechazar á la Europa coaligada. Consideraron la emision de los asignados como una contribucion, como un sacrificio con el que los franceses debian comprar el triunfo de la revolucion y llevaron su escrupulosidad hasta el extremo de reembolsar con numerario á los acrehedores del Estado extranjeros. No procedia así Pitt, cuando sembraba entre nosotros la discordia y la traicion, cuando animaba á los falsificadores de asignados, haciéndose de este modo cómplice de esta clase de monederos falsos. Si los asignados han dado origen á muchas fortunas improvisadas, no fueron por cierto sus fundadores los que de ellos se aprovecharon. La mayor parte vivieron poco y mu-

rieron pobres.

Hoy no hay que temer la nueva aparicion de los asignados, ni la revolucion francesa puede ya reproducirse; pero el espíritu de esta se ha difundido suficientemente en el mundo, para que estemos destinados á sufrir las necesidades que hicieron tan laboriosa la mision de nuestros padres. El crédito público y privado existe en Francia, si bien reclama todavia mas fuerza. Sus recursos son inmensos y pueden bastar para todas las eventualidades.

COURCELLE SENEUIL.

ASOCIACION.—Hace pocos años que se usa esta palabra en sentido político; y una voz nueva es siempre el signo de una idea nueva tambien, aun cuando esta no se halle bien definida. ¿Que es asociacion? ¿Es la reunion de muchos con un objeto comun? Esta definicion seria tambien aplicable à la palabra sociedad, y en este caso ¿para qué introducir una palabra nueva si no representa distinta idea? Es indudable que la lógica de los pueblos no puede estraviarse hasta el estremo de crear una denominacion antigua. En efecto, entre las palabras Sociedad y Asociacion hay la misma diferencia que entre lo pasado y el porvenir.

La sociedad es la reunion de muchos con derechos diferentes; asociacion será la reunion de muchos con iguales derechos. En la primera se dividen los hombres en superiores é inferiores; en la segunda, segun el nombre lo indica, serán todos asociados, y la igualdad representará el principio y objeto de la asociacion.

La igualdad se ha proclamado mucho antes de nuestros dias, pues el cristianismo hizo de ella la base de sus admirables teorías, si bien predicó solamente la igualdad espiritual, asegurando que en el seno de Dios eran hermanos todos los hombres; y mientras estos esperaban que la muerte los nivelase, vivian divididos en oprimidos y opresores.

Fué necesaria una leccion de diez y ocho siglos para que el hombre se creyese con derecho de exigir en la tierra lo que el cristianismo le ofrecia en los cielos; y despues de largos debates y crueles vicisitudes, la revolucion francesa estableció en la ley humana la igualdad, consagrada ya en la ley divina. La carta ha consagrado esta conquista de la revolucion; pero dejando subsistentes las formas de la antigua sociedad, hace imposible la aplicacion del principio de igualdad, al cual se opone la conservacion de los poderes hereditarios.

La opinion pública protestó contra esta consecuencia, porque queria la democracia co-

mo forma de la aplicacion de los principios descritos, y la Asociacion como medio de conseguirlos.

Asi es que el cristianismo es el dogma religioso de la igualdad, la democracia es la realizacion política del dogma, y la Asociacion el medio práctico de llevarla á cabo.

Pero es preciso no equivocarse la significacion de la palabra igualdad, para no confundirnos con los ilusos que querian colocar á todos los hombres á un mismo nivel, sin atender al mérito ni á la inteligencia. En la Asociacion, lo mismo que en la sociedad, se necesita una gerarquía; con la diferencia que en la segunda depende de la casualidad y en aquella de la eleccion. En ambas habrá tambien primeros y últimos, pero en la sociedad los últimos están condenados á no dejar de serlo, y en la asociacion tienen siempre el derecho de llegar á ser los primeros.

Asi es que en la asociacion se encuentran como corolarios estos tres principios: igualdad, gerarquía y eleccion; y esto es lo que principalmente la distingue de la comunidad. Esta es la igualdad de hecho y aquella es la igualdad de derecho. La comunidad es la nivelacion; la asociacion es la gerarquía: En la primera las inteligencias están avasalladas bajo el yugo uniforme de una ley ciega, y en la segunda están recompensadas por el estímulo de una ley previsora: la comunidad deprime á todos sin distinguir el mérito, la asociacion engrandece á cada uno segun sus obras. En fin, aquella es la inmovilidad, la esterilidad y la decrepitud que reposa en las tradiciones de lo pasado, y esta es el movimiento, la fecundidad y eterna juventud que inspiran las esperanzas del porvenir.

Lo que hay mas deplorable en la constitucion de los gobiernos actuales, es la falta de orden y de unidad. Cada poder se vé combatido por otro poder y cada funcion es un obstáculo para otra funcion. En este extraño mecanismo todas las ruedas llevan un movimiento contrario y todas las fuerzas se neutralizan en lugar de combinarse. Es la lucha organizada, la guerra sancionada como ley, y la anarquía en estado de constitucion. La sociedad, basada en semejantes teorías, no tendria un dia de descanso si, á despecho de las leyes fundamentales, un poder no dominase á los otros, asegurando á fuerza de usurpaciones una unidad pasajera. Pero como siempre es permitido disputar esas luchas periódicas en la que obtiene el triunfo la fuerza ayudada por la primera de las necesidades sociales, que es la del orden. Sin embar-

go. este orden queda sin garantía para el porvenir, y aunque vencida la insurrección, deja siempre en pos de sí subsistente el principio de otra insurrección.

La asociación es el único remedio para semejante estado de cosas. En ella todas las fuerzas se combinan en una sola y los radios de todas las inteligencias convergen hácia un foco común. Ningun esfuerzo se pierde, ningun trabajo es estéril; todo se conserva, se encadena y obedece á las leyes de una admirable armonía, y en ella se reasumen el orden, la belleza y el poder.

En este nuevo estado social podrán tal vez encontrarse, sobre todo en el principio, algunos espíritus vanidosos, que no creyendo suficientemente recompensada su inteligencia, tratarán de conquistar por la violencia una posición debida solamente al mérito y al trabajo. ¿Pero sobre qué principio podrán apoyarse sus pretensiones, cuando el lugar de cada uno estará señalado por la decisión de todos? Tan locas tentativas solo servirán para justificar la fuerza de la Asociación.

Sin embargo, si se realizase la Asociación en un solo país ó un solo pueblo, se encontraría aislada y no tendría el carácter de universalidad que domina en todas las ideas cristianas. La Francia, este país de iniciación política, será el primero en organizarse, y su ejemplo se seguirá en todas partes. De la Asociación francesa nacerá la europea, que en seguida atraerá á su círculo de armonía á todos los pueblos de los dos hemisferios.

Además, todo se reúne para manifestar que no está lejos el tiempo de la Asociación; por todas partes se leen los signos precursores de la nueva alianza, tanto en los escritos de los sabios, como en las conquistas de la industria. No ha sido efecto de casualidad el que hayan transcurrido tantos siglos sin que el hombre pensase en aprovecharse del poder del vapor, pues en tiempo de Augusto y de Pericles había seguramente suficiente ciencia para concebir una idea tan sencilla; bastaba haber visto hervir el agua. ¿Pero cual hubiera sido la utilidad de los caminos de hierro, cuando cada pueblo estaba aislado y se atrincheraba en el estrecho patriotismo de las ciudades, y cuando huía del extranjero como de un enemigo á quien se persigue para venderlo en el mercado? ¿Para qué se necesitaban esas rápidas comunicaciones, cuando la guerra invadía todos los caminos y cuando las violencias de los conquistadores romanos no habían podido crear en el mundo mas que la unidad de la esclavitud, destruida luego con la

invasión de las hordas bárbaras? ¿Qué hubieran significado esas comunicaciones en la edad media, cuando el territorio estaba fraccionado? Hace cincuenta años que la Bretaña se hubiera admirado al ver un camino normando estenderse por entre sus matorrales. Pero hoy que no existe ni Normandía ni la Bretaña, hoy que en su majestuosa unidad, y en virtud de ella, la Francia sirve de guía al mundo; hoy que los pueblos, olvidando su antigua rivalidad, están próximos á abrazarse, conviene á sus relaciones é intereses mas fáciles comunicaciones.

Los carriles de hierro que no respetan ni las montañas y suspenden sus bóvedas en la profundidad de los valles, no solo son los monumentos atrevidos de la industria conquistadora, sino que tambien constituyen los lazos indestructibles de la asociación universal; mas para afianzar estos lazos materiales, era necesario que existiesen ya en el corazón de los pueblos los lazos espirituales; á no ser así, las naciones no hubieran comprendido el sentido moral de la grande obra que se emprendía. Así la providencia que tiene reservados los tesoros sucesivos de la herencia humana, no concede nada sino á su debido tiempo, á fin de no prodigar las distintas especies de riqueza y dispensarlas una á una en la hora y momento en que el hombre puede recibirlas útilmente.

No es sola la escuela democrática la que ha proclamado la asociación como fórmula del gobierno del porvenir. Dos hombres eminentes, que no deben ser responsables ni de las exageraciones ni de los extravíos de sus discípulos, S. Simon y Fourier, han hecho de la asociación la base de sus doctrinas. Pero el primero no ha explicado suficientemente los detalles de la aplicación, y ha dado lugar á que sus discípulos se aprovechen de lo vago de sus teorías para fundar un sistema de gerarquía antigua que no es mas que una falsificación grosera de la Pagoda y del Tabernáculo. Imaginaron tambien una especie de elección, en la cual el candidato, en virtud de una inteligencia superior, se presentaba á la multitud y esta debía *aclamarlo*. Esto era lo que llamaban la elección de *arriba abajo*, en oposición á la de *abajo arriba*, que era, segun ellos, la forma de la elección democrática. Por desgracia, muchas personas han dado valor á estas fórmulas absurdas: cuando tratemos de la elección probaremos cuan vacias de sentido son las voces de *abajo arriba* y de *arriba abajo*.

Fué mortal para los S. Simonianos el haberse ridiculizado con sus comedias místicas:

el culto comprometió la doctrina.

Fourier tenía mas inteligencia respecto á la asociacion, y entró en los detalles de algunas aplicaciones; si bien se le puede reprender por haberlos multiplicado demasiado y aun por haberse estralimitado algunas veces. Sin embargo, su gerarquía está hábilmente concebida y la eleccion perfectamente combinada. Pero imaginaron los Fourieristas que podrian llevar á cabo sus reformas sin los elementos políticos que les rodeaban, y tubieron la pretension de mantenerse fuera de los partidos; puédesse esto calificar de presuncion desmedida y de grave inconsecuencia. Proclamar que todo poder es el resultado de muchas fuerzas combinadas, y confiar en su fuerza propia, es jactarse de una fuerza escepcional. Establecer sobre todo y antes de todo el principio de Asociacion, y rehusar las asociaciones que podrian conducir mas fácilmente al objeto, es faltar á su principio. Los Fourieristas, lo mismo que los Sansimonianos, se han constituido en una pequeña iglesia; se han reducido á reuniones familiares, es decir, á lo mas opuesto á la asociacion. Asi es que se han visto obligados á anteponer las ideas particulares á las generales, y á formar su constitucion particular antes que la del gobierno.

Lo mismo sucede en su asociacion industrial, que es una parte de su sistema, en la que Fourier ostenta un poder de ejecucion y una firmeza de lógica que en vano se busca en su organizacion social, que es el conjunto. No sé donde he oido decir que Fourier habia organizado la cocina del porvenir. Esta idea que encierra una intencion epigramática, es sin embargo tambien un hermoso elogio. Si su asociacion industrial debia aplacar los gritos del hambre, satisfacer á todos los estómagos que sufren y hacer en adelante imposibles las angustias de las necesidades materiales que destruyen la inteligencia y probidad, Fourier tendria los mas sagrados derechos al reconocimiento y á la admiracion.

De cualquier modo, Fourier, predicador infatigable de la asociacion, apóstol de la igualdad, de la gerarquía y de la eleccion, es uno de aquellos genios que se pueden ofrecer á la contemplacion de los siglos. Aun cuando sus proyectos de organizacion no sean totalmente realizables, quedarán siempre sus fecundas ideas y sus magníficas lecciones para el porvenir.

La asociacion no es solamente un remedio para los males políticos, sino que tambien proporciona la solucion de las cuestiones industriales que han embarazado mas á los economistas. Por ejemplo ¡cuantas discusiones inútiles se han

sostenido en favor y en contra de la competencia en el comercio! ¡cuantas acusaciones igualmente fundadas se han dirigido de una y otra parte! Era un círculo de dificultades invencibles. Por una parte, se decia, el privilegio es eluye la capacidad; por otra, la competencia es la guerra organizada y la opresion del débil por el fuerte. La primera es el orden, pero el orden del despotismo; la segunda es la libertad, mas la libertad sin garantias. El uno es el enriquecimiento de algunos preferidos, lo que constituye una iniquidad; la segunda es la ruina del mayor número. Nada hay, sin duda, que replicar á estas mutuas acusaciones, y los mismos obstáculos hubieran siempre subsistido, si no los hubiese destruido la Asociacion. Esta es, por el contrario, la libertad con garantias, el orden sin el esclusivismo, la rivalidad sin la guerra. Con la Asociacion no existen oprimidos por no haber débiles, pues la debilidad depende del individualismo. Con ella tampoco existen esos capitales aislados, entregados á los contratiempos de una lucha ruinosa, devorados en cálculos rencorosos de sacrificios egoistas y de un ávido desinterés. Todas las fuerzas perdidas hoy en esfuerzos de mutua destruccion, se reunirán en combinaciones de provecho general.

Sorprenden, con razon, los desastres que han producido en la sociedad las Asociaciones sin garantias; pero solo se debe acusar de ellos á una legislacion viciosa, que conserva todavia tendencias á lo pasado y que, por consiguiente, no puede propagar las ventajas de la Asociacion. La impotencia del gobierno, tan marcada en esta materia como en otras muchas, no es, sin embargo, un motivo para abandonar el principio

No ofrece menos dificultades en la práctica la Asociacion de los maestros con los obreros. Por desgracia, siempre que se ha discutido esta materia la han disfrazado las exageraciones, rencores y venganzas de los partidos. Los unos han dividido desde luego á los maestros y obreros en ociosos y trabajadores, lo que es injusto, salvo algunas raras escepciones, puesto que en en todas las grandes fábricas, el maestro es el que mas trabaja. Además, todos los que señalan como exagerados los provechos del maestro no han tenido presentes los riesgos que son proporcionales. Otros, por el contrario, no han querido ver en el obrero mas que la rueda de una gran máquina, considerando en su trabajo solamente la hora y el dia que se le paga, sin atender á los resultados. Le niegan la mas mínima participacion en la riqueza que producen, porque con nada ha contribuido al capital so-

cial, segun ciertos economistas para quienes no existe otro capital que el del dinero. Entre estos dos escollos es difícil el camino; pero ¿debemos por esto sacrificar la fortuna del maestro ó el porvenir del obrero? No, sin duda. Debemos, sí, redoblar los esfuerzos para resolver este intrincado problema. Ya se ha encontrado el principio que es la Asociacion del capital, del trabajo y de la inteligencia, y por consiguiente la abolicion de las voces *maestro y obrero*; porque solo habrá, entre los trabajadores, asociados con diferentes funciones. Solo se trata ya de fijar las proporciones, de combinar equitativamente los riesgos y los provechos y, sobre todo, de no desanimarse, porque salgan infructuosos algunos ensayos.

Los obstáculos para la Asociacion no dimanan solo de los temores desconfiados del gobierno, sino que dependen principalmente de las preocupaciones populares. Desde que las infinitas subdivisiones del terreno han creado en Francia millones de propietarios, se ha apoderado del labrador un espíritu de egoismo, de desconfianza y de aislamiento. Celoso de su propiedad, se bate y pleitea por ella, y se llena de cuidados y zozobras. El espíritu de propiedad es la causa de que cada cual lo haga todo por sí y para sí, y funde su suprema sabiduria en no valerse de los demás. En vano se intentaria hoy persuadir á un labrador propietario de que el cultivo en comunidad reduciria los gastos y duplicaria los provechos, pues creeria ceder una parte de sus derechos permitiendo labrar sus tierras por un arado comun, y juzgaria como una especie de adulterio el entregar sus campos á brazos ajenos. Esto, como vemos, está muy léjos de toda idea de Asociacion, y sin embargo esta es la única capaz de regenerar la agricultura. ¿Qué hacer entre tanto? Aguardar é instruir al pueblo.

En mas de un acontecimiento político se ha demostrado el poder de la Asociacion. Una Asociacion política fué la única que pudo triunfar de Napoleon, cuando todos los reyes se habian prosternado ante él. Cuando los soberanos de Alemania desesperaron de sus propias fuerzas en 1813, á pesar del inmenso desastre de Moscou, escitaron el patriotismo de los pueblos germánicos, se formó una vasta Asociacion con el nombre de *Tugendbund* (Asociacion de la virtud), que sembró en los ejércitos el entusiasmo de la libertad y el poder de la voluntad nacional. El genio de Napoleon podia despreciar la alianza de los reyes, pero debia sucumbir bajo la alianza de los pueblos. Su caida es la mejor leccion de la historia moderna.

Otra que nunca olvidará la posteridad, fué la traicion de los reyes que, despues de haber sublevado al pueblo con el nombre de *libertad*, violaron audaces las mas solemnes promesas y persiguieron la Asociacion que los habia salvado.

Sin embargo, descubrieron el poder de la Asociacion y resolvieron convertirlo en su provecho; así es que los reyes que aspiraban al absolutismo, se apresuraron á combatir las nuevas ideas, formando entre sí una Asociacion monárquica con el nombre de *Santa Alianza*, la cual se vió precisada á disolverse á causa de la revolucion de Julio.

No se han olvidado todavia los multiplicados y ruidosos procesos ocasionados por los derechos restrictivos del artículo 291 del código penal, y de todas las dificultades legales resueltas violentamente por la ley del 10 de abril de 1834 contra las Asociaciones. Al examinar la cuestion del derecho de Asociacion, dejamos á un lado las leyes escritas que hay en favor y en contra, y no nos apartaremos de los principios generales. Si se organizara con un objeto comun la Asociacion de todos, serian pueriles ó peligrosas las que tuviesen un fin particular. Todo lo que destruye la unidad, cuando esta existe, debe ser prohibido: todo lo que contraria las decisiones de la mayoría, cuando esta es consultada, debe ser vedado. Además, con la libre discusion de la prensa, careceria de objeto la Asociacion. Pero es un injusto contrasentido impedir esta en las monarquias parlamentarias, donde todo es antagonismo y lucha. Cuando se discutia la Asociacion católica, sostuvo uno de sus mas hábiles adversarios, sir Roberto Peel, que «en la desconfianza consistia la fuerza de la constitucion inglesa» Esta no fué una torpe franqueza, sino una incontestable verdad. Nuestro gobierno, tomado de los ingleses, se funda tambien en la desconfianza. El rey desconfia de los parlamentos y estos del rey. Ambos desconfian de la nacion y esta de ellos. ¿Porqué, pues, cada uno de los que desconfian no ha de tener el derecho de manifestarlo? ¿Y cual es la causa de esta inconsecuencia, de este deseo de sostener el antagonismo? El derecho de Asociacion es inseparable del derecho constitucional, porque es la lógica rigurosa de la monarquía parlamentaria: si el impedimento está en sus leyes, el derecho está en sus principios.

En fin, la discusion del principio mismo y los debates acalorados de que fué objeto en tiempo de nuestros antepasados, prueban evidentemente que se reconocia su poder. El odio es á veces un homenaje no menos glorioso que el

amor, y la guerra que se hace á una idea suele ser su primera consagracion. La Asociacion no dejará, pues, de sufrir esa ley de los destinos humanos, porque presentándose como una forma social nueva, debe atenerse á la repulsa de las antiguas formas. Estas eran la aristocrá-cia y la monarquía, porque hasta ahora no ha existido la democrácia, como luego lo probaremos. En la aristocrácia y en la monarquía existen superiores é inferiores, y esto se opone á la Asociacion, que solo admite iguales. La Asociacion producirá una inmensa revolucion y un completo cambio de todo lo pasado, porque ella es el nuevo destino del mundo, el pensamiento del porvenir, la religion de las generaciones futuras.

Hasta ahora no ha podido entrar en las previsiones de la política la paz universal, porque su sola idea se juzgaba como una ironía ó como un sueño fantástico. Sin embargo, esa será una de las consecuencias necesarias de la Asociacion, porque esta y la guerra son dos ideas contradictorias. Pero no es á nosotros, sin duda, á quienes está reservado el ver realizadas completamente tan magníficas esperanzas. Hijos de la duda y de la guerra, arrojados desde nuestro nacimiento en una tierra de continuas luchas y viviendo en medio de los destrozos de un combate continuo entre lo pasado y el porvenir, no podemos tener otra mision que la de apresurar con nuestros esfuerzos el cumplimiento de los nuevos destinos. Hemos escapado de la servidumbre de los Faraones; pero tenemos aun que atravesar las tempestades del desierto; harto dichosos nos juzgaremos si, como Moises, podemos mostrar desde léjos á nuestros sucesores esa tierra de promision, en la que, sin embargo, no nos será permitido reposar un momento.

ELIAS REGNAULT.

ASOCIACION CATÓLICA.—De todas las Asociaciones políticas, la mas fecunda en resultados y la mas temible para un poder opresor, es la Asociacion católica de Irlanda, de la que fué O'Connell organizador y gefe, y en la que consiste sin disputa su mayor título de gloria.

Los dos campeones mas célebres de la Irlanda, O'Connell y Shiel, se encontraron casualmente en casa de un amigo de ambos en medio de las montañas de Wicklow en el año de 1823. La conversacion de estos dos hombres eminentes no podia girar sino sobre la expresion de su comun dolor, en vista de los males de la patria. Entonces resolvieron recurrir al poder de la Asociacion y arreglaron sus bases, siendo el objeto que se proponian la *emancipacion católica*.

Pero el desaliento que se habia apoderado de los católicos hacia inútiles los esfuerzos de los dos patriotas. Por el reglamento provisional bastaba la asistencia de diez individuos para abrir la sesion, y sin embargo en las tres primeras reuniones no fué posible completar este número.

Las sesiones debian celebrarse en la trastienda de una librería establecida en Dublin en la calle de Capel. El 25 de Mayo de 1823 se hallaba convocada la Asamblea por cuarta vez. Iban á dar las tres; esta era la hora de leer la lista nominal y solo se encontraban reunidas ocho personas. Por un artículo del reglamento, todo eclesiástico, cualquiera que fuese su creencia, era de derecho miembro de la Asociacion. Sale O'Connell del lugar de las sesiones, entra en la tienda, ve á cinco estudiantes de Maynooth que acababan de ordenarse, les propone que se reúnan á la Asamblea para regularizarla, y sin atender á la vacilacion y repulsa de estos, los empuja por detrás, los hace entrar y abre la sesion. Pronto vió O'Connell recompensado su zelo, pues aquella misma Asociacion, para la que era una trastienda sobrado espacio, ocupó poco tiempo despues toda la superficie de la Irlanda.

Pero lo que mas prueba el gigantesco poder de una Asociacion bien combinada, aun con los medios individuales mas débiles, es que siendo la suscripcion de cada miembro de un penny (dos cuartos) al mes produjo una renta de muchos millones.

Estos vastos recursos pecuniarios se consagraron á socorrer al pobre, á combatir al rico, y á perseguir ante los tribunales las iniquidades de los agentes del poder.

Uno de los mas felices resultados de la Asociacion católica fué haber puesto término á los crueles desórdenes que habian por tanto tiempo comprometido una de las mejores causas. A fines del año de 1824, la Irlanda entera gozaba de una calma que no habia conocido desde que empezó la dominacion inglesa. La influencia moral de la Asociacion habia hecho cesar una guerra contra la que era impotente la fuerza de los ejércitos.

Pero la pacificacion de la Irlanda, que fué al mismo tiempo una leccion para los pueblos y una acusacion contra el poder, inspiró serios temores al gabinete de San James. La Inglaterra veia escapársele la Irlanda por una insurreccion enteramente moral y resolvió acabar con tan peligroso ejemplo.

Quisieron desde luego atacar á la Asociacion en la persona de su gefe, y O'Connell fué citado ante el jurado de Acusacion, supo-

siéndose que había pronunciado palabras sediciosas en una de las reuniones.... Mas el jurado lo absolvió.

Con todo, este ataque produjo en los católicos tanto mas efecto, cuanto que venia dirigido por uno de sus antiguos aliados, M. Plunkett, entonces procurador general. En una reunion tenida poco despues, presentó Shiel una mocion dirigida á manifestar al público su indignacion por aquel hecho. «Si O'Connell, dijo, fuera Procurador general y M. Plunkett el jefe magnánimo del pueblo; si Marco Antonio fuese Bruto y este Marco Antonio, oh! cuantos insultos hubiéramos escuchado! ¡cuantos proyectiles incendiarios se hubieran arrojado en medio del pueblo! ¡cuantos torrentes de lava se derramarían con objeto de sublevar hasta las mismas piedras! ¡Ojalá que no sólo Mr. Plunkett, sino todo protestante que, llevado de una insolente proteccion, lamenta nuestra imprudencia, consintiera por un momento en ocupar nuestro lugar! Entonces nos diria si es posible explicar en lenguaje mas templado semejantes emociones, y conoceria el enojo que conmueve á esta gran comunión de esclavos á que tendria la desgracia de pertenecer.»

Despues de haberse frustrado ante el jurado los proyectos del gobierno inglés, este recurrió al parlamento. En la apertura de las sesiones de 1825, anunció el discurso de la corona que se tomarían medidas para la supresion de las sociedades políticas en Irlanda, y el 19 de Febrero siguiente, M. Gouiburn, secretario de Estado en Irlanda, presentó al parlamento un bill, que declaró ilegal toda Asociacion cuyas reuniones durasen mas de catorce dias. Apesar de las reclamaciones de los Irlandeses, el bill quedó sancionado por el servilismo del Parlamento. Sin embargo, la Asociacion supo eludir la ley fraccionándose, y continuó su obra con algunos embarazos mas, pero no con menos triunfos.

Llegó, en fin, el dia en que el jefe de un ministerio tory, el duque de Wellington, se vió obligado á declarar en pleno parlamento que no habria mas seguridad para la Inglaterra rehusando la emancipacion católica. La Inglaterra cedió, y la asociacion católica, despues de haber obtenido la victoria que se habia prometido, pronunció ella misma su propia disolucion por estar ya cumplido su objeto.

De este modo, en el pueblo mas pobre y miserable de la Europa, supo la asociacion triunfar sin violencia, y solo con la fuerza moral, de la aristocracia mas rica y poderosa del mundo.

Tambien en Francia se formó una asocia-

cion católica que pudo haber ejercido la mayor influencia en los destinos del catolicismo si no hubiera sido combatida por los gefes de esta misma iglesia cuya caida debia retardar. Esta asociacion intitulada *Agencia general para la defensa de la libertad religiosa*, tenia por principal objeto «mantener el derecho que á todos pertenece de reunirse para orar, para estudiar ó para obtener cualquier otro fin legítimo, y que fuese ventajoso á la religion, á los pobres y á la civilizacion.» La Agencia general se componia de un consejo de nueve personas, del que era presidente M. de La Mennais, y de donatarios asociados. El donativo era de diez francos cada año, y ya en el primero habían subido los fondos de la Agencia á 31,513 francos. Esta asociacion, que se formó al lado de las asociaciones democráticas de aquella época, prometia ser fecunda en felices resultados para la libertad. Los gefes de la Agencia, creyendo obrar lógicamente segun el principio católico que defendían, hicieron un viaje á Roma con objeto de obtener la sancion de su obra con la autorizacion del papa. Pero como el jefe de la iglesia es el que menos comprende en toda la cristiandad los intereses de ella, el presidente de la Agencia, en vez de sancion, solo recibió amonestaciones. Fiel este, sin embargo, á los principios que habia emitido, creyó no debia oponer resistencia á la autoridad ciega que olvidaba las tradiciones del cristianismo, y el 10 de Setiembre de 1832 se disolvió la Agencia general despues de dos años de gloriosas luchas.

Justo es respetar los escrúpulos que impidieron al ilustre redactor del *Porvenir* sublevarse contra el cismático sucesor de S. Pedro. Sin embargo, á nadie mejor que á M. de La Mennais corresponde esclamar: Roma no existe en Roma.»

ELIAS REGNAULT.

ATENTADO.—En materias políticas reconocen los jurisconsultos tres clases de atentados: uno contra la seguridad *exterior*; otro contra la seguridad *interior* del estado; y otro contra el rey, la familia real ó el gobierno. Pero el código penal no llama especialmente atentados sino a ciertos crímenes contra la seguridad interior, contra el rey ó el gobierno. (1) Como el atentado es casi siempre consecuencia de algun complot y la ley establece distinciones y circunstancias esenciales, esplicaremos en la pa-

(1) El código penal llama tambien atentados á las ofensas dirigidas por los funcionarios á la libertad individual, no obstante que este es un crimen de otra especie. Véase la palabra LIBERTAD INDIVIDUAL.

labra **COMLOT**, los diversos casos en que existe atentado.

Los autores de la ley de 9 de Setiembre de 1835, promulgada para suprimir por medio de la intimidacion todas las discusiones, ha abusado de la falta de precision del lenguaje legal. Asi es que han clasificado de atentados aun aquellos que no han producido efecto alguno, como es la simple provocacion de palabra ó por escrito contra el rey, el gobierno ó la autoridad real. Violentando de este modo el lenguaje, han querido despojar al jurado del conocimiento de los delitos de la prensa para someterlos al tribunal de los Pares, encargado por el artículo 28 de la carta de juzgar los atentados contra la seguridad del Estado.

Con este objeto la ley de Setiembre de 1835 ha clasificado de atentados:

1.º La ofensa hecha al rey de palabra ó por escrito, cuando es con objeto de escitar el odio ó el desprecio hácia su persona ó autoridad constitucional:

2.º El ataque contra el principio ó forma de gobierno, cuando es con idea de escitar á la destruccion ó cambio de este.

Con tan vagas definiciones en una materia en que la misma ley es la que crea los delitos, se puede perseguir hasta las discusiones filosóficas, pues son tales las combinaciones de la ley, que el filósofo ó publicista puede, segun los casos, ser condenado, en *minimum*, á cinco años de detencion y 20,000 francos de multa, y en *maximum*, á veinte años y *doscientos mil francos*.

Si se osase ejecutar semejantes leyes, no serian de larga duracion.

H. C.

AUDIENCIA.—Esta palabra se deriva de la latina *audire*, que significa literalmente el acto de oír y nunca quiere decir la hora en que se oye.

En estilo monárquico, se solicita, se concede ú obtiene una audiencia, y se considera como un gran acontecimiento el obtenerla y casi una gracia el concederla.

En nuestras actuales costumbres se envaneecen algunas personas, y algunos periódicos hacen mérito de realzar estos grandes actos de un gobierno á quien llaman representativo. Sin embargo, la Audiencia pierde mucho de su valor descendiendo algunos grados de la escala gubernamental. Hablar á las *augustas orejas*, por mas duras que sean, es un hecho de muy distinta consideracion que dirigirse al oído inteligente de un ministro, administrador ó magistrado. Lo

mas cierto es que aquella voz, por lo mismo que ha tomado un carácter diplomático, oficial y parlamentario, escluye al mismo tiempo toda idea de honradez y franqueza. Una Audiencia cualquiera, en efecto, recuerda aquella espresion atribuida á Tayllerand: «La lengua fué dada al hombre para disfrazar su pensamiento.»

En una república acaso se conservaría la palabra Audiencia, pero en su verdadera significacion, y los ciudadanos la considerarian no como un privilegio, sino como un derecho.

El lenguaje judicial admite la palabra audiencia en un sentido que se aproxima mas al verdadero; el día de la Audiencia es realmente aquel en que se discute un asunto que está en litigio. Se añade en ciertos casos el adjetivo *solemne* para demostrar las sesiones en que, á causa de las dificultades del debate y de la variedad de la jurisprudencia, se reúnen muchas secciones de los tribunales para fijar la aplicacion de la ley.

B. P.

AUDITOR.—Los auditores del Consejo de Estado no eran conocidos antes de la revolucion. Este solo se componia de consejeros de Estado, y en tiempo de los reyes antiguos de ciertos magistrados que hacian relacion de las peticiones de las partes, y que se mantenian al lado del príncipe para recibir las súplicas y pedimentos de sus súbditos.

La creacion de los auditores del Consejo de Estado pertenece á la época imperial. Napoleon, que queria afianzar las raices de su imperio en la generacion actual, impregnarla del espíritu de sus instituciones, afirmar su dinastía, creando al mismo tiempo una nobleza civil y otra militar, y ligar á él los vástagos de la antigua magistratura, instituyó los Auditores, escogiéndolos en las familias mas antiguas é ilustres. Dos presidentes del consejo de ministros, el duque de Broglie y Molé, fueron Auditores del Consejo de Estado imperial.

Su número fué muy limitado al principio y durante las grandes guerras del Imperio: consistia su mision principal en despachar y conducir al cuartel general de Napoleon en España, Holanda, Alemania, Polonia y hasta en la misma Rusia la cartera con los negocios del Consejo de Estado. Siendo Napoleon, como sabemos, tan celoso de su cualidad de hombre de Estado, como de la de guerrero, gustaba datar sus decretos mas insignificantes en los países estrangeros y conquistados donde se hallaba, sellándolos, en cierto modo, con el pomo de su espada en los campos de batalla, á fin de que

la mano del Señor se conociese en todo y se tributase homenaje á su universalidad. Así es que el decreto reglamentario sobre la organizacion de los teatros está firmado y fechado en Moscow. Napoleon, como buen cómico, sabia de este modo herir la imaginacion de los franceses.

No siempre volvian á Francia los Auditores que llegaban al cuartel general, porque Napoleon retenia consigo á algunos, y á medida que adelantaba en sus victorias, los proponia para el gobierno provisional de una provincia, como sucedió con el marqués de Nicolai que fué intendente del gobierno de Wilna. La Dalmacia, la Iliria y otras provincias de Alemania estuvieron regidas por simples auditores, los cuales tenian príncipes bajo sus órdenes inmediatas en clase de tenientes ó sustitutos.

En 1810 y siempre con las miras que antes hemos indicado, organizó Napoleon la institucion de Auditores formando su escala. Destinó á unos á las diferentes secciones del Consejo de Estado y á la comision de peticiones y litigios, y repartió á otros en las administraciones generales y hasta en los regimientos con el título de tesoreros. Un Auditor era un subprefecto del distrito cabeza de la prefectura. Los que quedaban fijos en Paris podian obtener, al cabo de dos años, la asistencia imperial, es decir, el derecho de asistir á la sesion cuando presidia el emperador, cuya distincion era en efecto muy envidiada y curiosa.

El personal de estos Auditores era muy numeroso y compuesto de jóvenes de antiguas familias de magistrados y militares, mas poco brillante por sus talentos. Sin embargo, se distinguió por su desinterés, su asiduidad en el cumplimiento de su deber y su constante adhesion al emperador.

Los Auditores llevaban un traje bastante suntuoso, componian y arreglaban el personal de la corte imperial (en los bailes y fiestas) y recibian un sueldo de 2000 francos, pero se exigia á sus padres una pension de 6000. Era, segun se vé, una creacion enteramente aristocrática, acomodada á las costumbres é instituciones de aquel tiempo.

A la caída de Napoleon quedaron suprimidos, hasta que algunos años despues aparecieron, aunque en corto número. Hoy existen 79 destinados solo á las secciones del consejo de Estado y divididos en dos clases, pero no reciben sueldo. Para serlo se necesita tener mas de 21 años, y ser hijos, sobrinos, parientes ó bechura de los diputados y pares de Francia. Su eleccion depende del favor ministerial.

Se desea ser auditor, no para tener que

hacer, porque 79 son mas que suficientes para el trabajo que hay, ni por seguir la carrera de los empleos administrativos, porque esto á nada conduce; sino por tener una posicion en el mundo, cosa que alhaga mucho á las familias parisienses; por tener entrada franca en los bailes y fiestas de la corte, que no dá poco, y en los salones de los ministros, que vale todavia mas; por llevar un vestido bordado sobre azul, una espada al lado y un sombrero á la francesa con plumas. Hé aquí, sobre poco mas ó menos, toda la ocupacion del auditorado actual, salvo las raras escepciones que ofrecen algunos jóvenes modestos, graves y laboriosos y á los que es necesario hacer la justicia que merecen. Esta institucion que hoy es perjudicial, podria llegar á ser muy útil, organizándose de un modo mas lato y racional. Se asegura que Timon ha concebido un plan tan sencillo como realizable que haria este cuerpo útil á la administracion. En efecto, tenemos escuelas polytécnicas, militares, navales, industriales y hasta de canto, y no tenemos ninguna para formar los administradores de un pais tan vasto, tan variado y complicado como la Francia, y este es un vacío que se debe llenar. Pero esta cuestion no se debe considerar bajo el punto de vista de un mezquino individualismo sino del interés general.

AUGUSTO.— Epiteto laudatorio que la lisonja emplea siempre con la persona ó los actos mas insignificantes de los emperadores y los reyes. Octavio fué el primero que tomó para sí la calificacion de Augusto, que adoptaron sus sucesores. Llamábase Augusto el que se designaba para ejercer el mando supremo, esto es, para ser Cesar. Clodoveo, Clotano y Childeberto, se hicieron llamar augustos, y sus consortes no dejaron de imitar á las emperatrices romanas, que tambien eran augustas. La reina Clotilde tiene la misma calificacion en el libro de los milagros de S. Terman. Hasta siglo el XII, fué verdaderamente este un título honorífico adicto al nombre del príncipe reinante, como por ejemplo, el de Felipe II, que mas bien es conocido con el nombre de Felipe agosto. Realmente en aquella época no habia corte; el monarca no era muy poderoso, y estaba rodeado de vasallos que lo eran demasiado, y á los cuales se dirigia la lisonja. Hoy todo ha variado: el lenguaje adulador á tomado tanto vuelo que con el tiempo no le bastaria toda su fraseologia: no hay palaciego ni escritorzuelo que no tenga siempre en boca la faz augusta, el pensamiento agosto, ó la palabra augusta; esta desgraciada

frase ha envilecido de tal modo el espíritu cortesano, que es aun á sus ojos una palabra vacía de sentido.

A. L.

AUSPICIO.—Siempre se han valido los hombres de un aparato y ceremonias las mas veces ridículas para llevar á cabo una empresa ó intento cualquiera; y los que hoy ensalza la historia con el epíteto de hombres grandes, no han sido bajo cierto aspecto mas que unos charlatanes y embaucadores. La servidumbre se mantiene mas bien por medio del fanatismo que por la fuerza. Hallábase tan arraigada antiguamente la supersticion religiosa, que se mostraba hasta en los actos mas sensibles de la vida. Empezar una guerra, ó cualquiera otro asunto trascendental, resolver una cuestion ó contraer matrimonio, estas eran cosas que ningun verdadero mitólogo debia hacer sin consultar previamente á los dioses. ¿Pero de quién se valian para esto? del sacerdocio: el sacerdocio, que es el patron de la aristocracia, se encargaba de la revelacion; los agoreros observaban el vuelo y canto de las aves, los relámpagos, el rayo, los demas meteoros, los fenómenos ó acaecimientos imprevistos. Tambien interpretaban la voluntad divina por la fisonomía de la víctima antes de ser destrozada, y despues por la investigacion de sus entrañas humeantes. La mayoría de la gente civilizada miraba con el mayor desprecio esta farsa ridícula, y por eso Ciceron decia que extrañaba cómo al encontrarse dos agoreros no se echaban á reir. Mas por otra parte, deseando perpetuar la dominacion de la aristocracia romana, cuyo poder estribaba en la supersticion, encomiaba dicho empleo. Todavía ha quedado entre nosotros la costumbre de decir: *esto presenta buenos ó malos auspicios*, si bien no se consultan ya las entrañas de las víctimas. El haberse conservado esta palabra nos hace creer que las supersticiones se transforman mas bien que no se destruyen. Vemos con disgusto, aunque sin temor, descubrir las entrañas de un animal; pero en cambio el número y el dia del viérnes son para nosotros de mal agüero. Tambien Napoleon creia en su estrella.

D. G.

AUSTRIA.—La importancia política del imperio austriaco data desde la época en que se le incorporaron la Bohemia y la Hungría: de consiguiente, lleva un periodo de tres siglos de existencia fecunda en turbulencias y desastres. Parecia que al terminar felizmente en 1648 las

guerras de religion, que tanto la habian affligido comenzaria á experimentar una era de calma y de ventura para el pais, mas por desgracia no dejó de sufrir calamidades por las invasiones de los turcos, que continuamente amenazaban concluir con el imperio; situacion precaria que duró hasta el año 1689, poco despues del último sitio de Viena. Todavía al principio del siglo decimo octavo se hallaba empeñada el Austria en la causa de la sucesion al trono de España de cuya solucion dependia su porvenir: pero apenas comenzó el príncipe Eugenio á proteger el imperio contra las asechanzas de Luis XIV, y á establecer mejoras en la administracion, cuando la sucesion austriaca sufrió nuevas derrotas, porque un nuevo magnate llegó á disputar á la antigua casa de Hausburgo el supremo dominio de la Alemania. Desde entonces empezó el Austria á reponerse de las calamidades que habia sufrido, y el sistema administrativo adoptado por el hijo de Maria-Teresa para todos los Estados de la monarquia, completó la obra. Mas la muerte prematura de José II, y la revolucion francesa le descargaron un golpe tan cruel, que la obligaron á emanciparse del imperio germánico, herido de muerte en Austerlitz. Francisco II se vió obligado á abdicar el título ilusorio de emperador de Alemania, cuando en 1806 fundó Napoleon la confederacion del Rin.

La grandeza actual de Austria data desde 1815: desde entonces forma parte de la confederacion germánica establecida por el congreso de Viena, de las posesiones que pertenecieron antiguamente al sacro imperio. Ella preside la Dieta federal que se reúne en Francfort del Mein, y en la actualidad comparte con la Prusia el dominio sobre la Alemania. Sus divisiones territoriales no son imaginarias como en Francia; cada Estado tiene sus límites y autoridades particulares. No forman una asociacion unitaria de poblaciones reunidas por mancomunidad de intereses, y solamente divididas para manifestar su gobierno, sino una alianza forzosa de pueblos distintos que esperan la ocasion favorable para dividirse.

Al rededor de los estados hereditarios del archiducado de Austria existen los de la Stiria alta y baja, la Carintia, el Tirol, la Bohemia, la Moravia, el principado de Feschen, que forma parte de la Silesia, la Hungría, la Transilvania, la Eslavonia, la Cracovia septentrional, la Galitsia oriental, los reinos de Iliria, de Dalmacia, de Lombardía y las islas del mar Adriático.

El papa, segun las leyes fundamentales de la monarquía austriaca, tiene el alto privilegio de conferir la diadema real á los soberanos de los países referidos, y en defecto del papa ejerce sus derechos el arzobispo de Viena. En los seis primeros meses que preceden á su advenimiento al trono, debe pasar el monarca á Hungría para recibir la corona de manos del arzobispo de Gratz. El de Praga le confiere la corona de Bohemia; y la corona de hierro el arzobispo de Milan. Esta ley ha sido derogada á favor del soberano actual Fernando, quien era rey de Bohemia aun viviendo su padre, gracias á la política previsora de Metternich, al cual no le causaban recelo de ninguna especie las turbulencias de Hungría. Fuele necesario al monarca actual interrumpir este orden de cosas; y despues de recibir en 1836 la sacra unción en Praga, se dirigió en la primavera del año siguiente á Milan para que le ciñeran la pesada diadema de los reyes lombardos.

Una nacion de treinta millones de habitantes (poblacion igual á la de Francia) en la cual ejerce indirectamente la soberania el sumo pontífice; una nacion tan vasta, seria una potencia de primer orden, si tuviera unos derechos é intereses iguales; mas como se compone de pueblos de costumbres diferentes, separados por elevadas cadenas de montañas, con derechos opuestos y hablando diversos idiomas, pueblos que se dividen finalmente en vencedores y vencidos, es muy difícil hermanarlos y reconciliarlos.

El imperio austriaco, gobernado por un príncipe alemán, no contiene seis millones de almas del mismo país que el soberano; lo cual no constituye mas que la sexta parte de la poblacion: catorce millones son slavs, cinco millones magiars, otros cinco italianos; hay ademas dos de valaquianos, uno de israelitas y mas de medio de bohemios, armenios, griegos y musulmanes: esta poblacion habla mas de veinte dialectos diferentes: cuatro idiomas se emplean en las actuaciones del foro. De suerte que gran parte de los veinte y siete millones, no pueden tener intereses comunes con los cinco ó seis que componen el núcleo de la monarquía. Lo que contribuye un tanto á conciliar la gran mayoría de los habitantes, es la religion, pues veinticinco millones profesan el catolicismo.

La Hungría con sus dependencias abraza la mitad de la superficie del imperio, y mas de un tercio de la poblacion estuvo defendiendo sus privilegios contra la corte de Viena durante mas de seis siglos. Hubo tiempo en que la corona de Esteban pasó á la corte citada, pero luego

se la volvieron á adjudicar, á fin de no poseerla sin el reino.

La patria de Juan Huss y de Gerónimo de Praga pertenece tambien al Austria. La Bohemia, que por un acta federal de 1815 se incorporó á la confederacion germánica, está ahora reponiéndose de sus revueltas de Ziska, de sus antiguas disensiones, de su guerra de treinta años y de las batallas contra Napoleon, y se ejercita en la industria, en que va haciendo notables progresos. La antigua Praga, que es el país clásico de la insurreccion, y que yace atargada hace dos siglos en medio de sus iglesias y palacios, salió por un momento de su estupor en 1833, cuando vió correr hácia sus muros la juventud francesa, que iba á saludar á un infante que titulaban su rey. Jamás se habia presentado un acto de insubordinacion mas jovial. Estos huéspedes extranjeros enervaron de tal modo el ánimo de los bohemios, que nunca se vió una sedicion mas allagüena. El Austria es dueña igualmente de la Lombardia, veinte veces adquirida y otras tantas arrancada á la Francia por un enemigo menos valiente y generoso: hace un año que el emperador de Austria ha sido coronado en la blanca catedral de Milan, comenzada por Galeas en 1301 y concluida por Napoleon en 1810. El mismo emperador gobierna tambien á Venecia vengando á Maximiliano. El águila de dos cabezas que ostenta el palacio del virey, mira hoy con menosprecio al leon alado de S. Márcos sobre una columna de mármol, á cuyo pié hay un soldado vestido de blanco que está de guardia en el palacio del Dux. Entre tanto Roma contempla este espectáculo con una impasibilidad idiota, ¡tan fijo tiene en su mente que fué la ciudad de Mario y de Hildebrando!

La Lombardia y la Hungría, Praga y Venecia sufren las leyes de Viena que es el centro de la monarquía. Es singular ver á la capital de un imperio tan grande, destituida de aquel carácter moral que puede ejercer sobre las demás ciudades. Berlin y Paris, por ejemplo, tienen importancia política y hacen alarde de ella. Pero Viena es un coloso sin alma, sin uniformidad: así como todo el imperio, alberga en su seno al húngaro, al bohemio, al griego, al italiano y al alemán; todo lo reúne en su circuito y en sus treinta y dos arrabales, separados de la ciudad por medio de antiguas murallas y estensas esplanadas. Apenas se conservan vestigios de la primitiva ciudad por los alrededores de la magnífica catedral de S. Esteban: todo ha desaparecido bajo la influencia del Danubio, río que mas pertenece á Alema-

nia que al Rhin: allí todo presenta un golpe de vista, ya italiano, ya griego, ya slavo; el genio que menos resalta es el germánico.

Así como en los tiempos de Van-Swieten y Metastasio, la medicina y la música son las ciencias que protege el gobierno. La música, la danza y demas ciencias naturales han conservado su primitivo estado. La enseñanza de las demas ciencias y la instruccion pública es incumbencia del clero católico, que es mirado con predileccion por el gobierno. El valor de los bienes de la iglesia se eleva á mas de 300.000 francos. Solo el clero de Hungría absorbe mas de 10.000.000. El arzobispo de Gratz tiene casi un millon de renta. En 1830 el imperio contenia quinientos conventos con diez mil religiosos. Los redentoristas, vástagos de los jesuitas, han hallado acceso en Viena hace unos quince años. El obispo de Agram mantiene á sus expensas un batallon de infantería, siendo su coronel un canónigo, que por añadidura es gobernador del castillo.

Tal es la breve reseña de este *statu quo* del Austria, cuyo gobierno se empeña en conservarlo. Las leyes fundamentales del Austria datan desde el año 1156, las de Hungría desde 1222, las de Bohemia y Moravia desde 1627, las de la Silesia desde 1709, las de la Lombardia y Venecia desde 1805. Pero esta complicacion monstruosa de un imperio, único en su clase, es todavia mas singular, para hallarse en medio de varias antiguas repúblicas que conservan en parte su legislacion y de países con quistados, cuya ley fundamental es el despotismo.

Celebrado el congreso de Viena, el gobierno impuso á todos los países un mismo sistema de absolutismo apoyado en la aristocracia, á fin de prevenirse contra la influencia que las ideas políticas de los extranjeros podrian ejercer en los súbditos. Para esto creyeron suficiente la policia y la censura de la prensa que está á cargo de los magistrados. Estos nobles funcionarios tienen la *honrosa* mision de impedir que penetren rayos de luz en el suelo austriaco. Á modo de centinelas que dan el *quien vive*, mantienen en tutela la soberanía de treinta millones de almas, formando un cordon sanitario, que el gobierno mira con justo motivo como la principal columna de su sistema. Los habitantes del país no pueden ir á hacer sus estudios á otros países sin autorizacion especial. Desde el año 1821 rige una ley, por la cual se prohíbe á los particulares confiar la educacion de sus hijos á los estraajeros residentes en Austria. Si alguno dá á conocer sus ideas libe-

rales, aunque lo haga secretamente, no le permiten dedicarse á la educacion.

Para precaver del contagio liberal á los mismos nobles austriacos, los envian á las cortes estrañeras acompañados de magnates húngaros. Pero el príncipe de Esterhazy, los condes de Appony y de Lutzow, Mr. de Bombelles, Mr. de Munch-Bellinghausen, y otros varios diplomáticos de la escuela de Metternich, no son austriacos, como es notorio. Hay tanta desconfianza, que está prohibido á un austriaco cualquiera la impresion de sus obras en país estrañero, sin haberlos sometido antes á la censura de Viena. Si el autor alcanza permiso para imprimirlas, no las puede esponder en el territorio. Está prohibido á los periodistas el anunciar ó vituperar cualquiera materia que sea adoptable en Austria. Raras veces se permite á los periódicos tolerados entablar sus polémicas; baste decir que no pueden ni alabar al gobierno.

Salvo el Paraguay y la China, no hay país del mundo en que se vigile tanto al viajero, y se le infieran tantos vejámenes. Para todo hay que presentar el pasaporte: si uno lleva un instrumento cortante en su maleta, aunque sea médico, se espone á que lo metan en un calabozo. Para tener mas cabal idea de los revolucionarios mas temibles, los vigilantes de las fronteras tienen retratadas sus lisonomías en las puertas de sus domicilios, especialmente las de los estudiantes alemanes.

La revolucion de Julio y el advenimiento del nuevo emperador han influido poco, segun se dice, en el estado de cosas que acabamos de bosquejar. Mr. de Collordrath, á quien los austriacos miran como su Martignac, permanece desterrado en Praga y alejado de los negocios políticos: todavia no ha decaido visiblemente la buena opinion que le disputa su adversario. La política de Metternich continúa, á modo de una grande araña, estendiendo su tela por toda Europa.

Metternich despliega en la gestion de los asuntos de la monarquía un espíritu rutinario y de perseverancia: el objeto de su política es la estabilidad del imperio y de la Europa: es partidario del sistema estacionario, y cuando no puede impedir una reforma hace lo posible por que sea la última. «Sostener lo que existe debe ser uno de nuestros mas solícitos cuidados: así hablaba á un ministro de una de las cortes de Europa. Por este axioma entendemos, no solamente el antiguo orden de cosas respetado en algunos países, sino tambien todas las instituciones nuevamente creadas. La

transición del antiguo orden de cosas á otro orden nuevo ofrece tantos peligros, como la vuelta de lo nuevo á lo que ya no existe (1).» Metternich no tiene el tema político de un Alberoni, ni de un Richelieu; no quiere innovaciones, sino conservarlo todo y en esta apatía, tan artificialmente observada invierte mucho tiempo. Mira con el mas profundo respeto toda empresa llevada á cabo, y detesta las escisiones populares, pero si la revolucion triunfa es de parecer que mas bien se debe tolerar, que sofocarla por medio de una contra-revolucion. Adora en la tranquilidad y es despreocupado; en su interior se burla de las exigencias y esperanzas fanáticas de los partidarios de las monarquías proscritas; sin desanimarlos á todos les dá esperanzas: la usurpacion muy duradera es para él un principio de legitimidad. Permanece imperturbable en medio de la Europa: carece de aquella grandeza que inspiran las convicciones profundas, pero en cambio posee un tacto especial, y todos los recursos de un inalterable ateísmo.

Esta política es incapaz de asegurar el porvenir á la monarquía. El Austria piensa que esa marcha tan perezosa y mezquina en materia de política es el medio único que necesita para su conservacion. De esta manera se ha reducido á un aislamiento, á una monotonía tal que contrasta singularmente con la riqueza de sus naturales recursos. Se ha impuesto un deber permanente, arreglado á sus circunstancias particulares que algun dia será fatal; porque permanecer tranquilo cuando todo el mundo se mueve, es suicidarse.

La Rusia y la Prusia son rivales del Austria por naturaleza, y se han unido á ella provisionalmente, por el temor que las revoluciones les inspiran; pero caerán sobre ella en la primera ocasion favorable que los acontecimientos europeos les proporcionen.

Cree la Rusia que mas le conviene proteger á los slavs que al pequeño archiducado de Austria, y espera atraerse un dia todos los que hoy se encuentran bajo el dominio de Viena.

La corte de S: Petersburgo infunde recelos al gabinete del Rhin por la posesion de la Polonia y por el ascendiente que ejerce en Constantinopla, en la Valaquia y la Moldavia. Efectivamente, el objeto especial de la política moscovita es apoderarse de los dos límites europeos del Imperio ruso, esto es, el Sund y los Dardanelos. Pero si esto no lo ha coseguido todavía, á lo menos ya se ha apoderado de la orilla iz-

quierda de las bocas del Danubio. La Hungria, la Transilvania etc, se hallan envueltas por la Rusia en los principados de Valaquia y de Moldavia, en donde es nula la influencia austriaca, gracias á esa cobarde política que ha permitido que la Rusia haga adquisiciones que la aproximan á la Hungria. El Austria, que ha tolerado que la Rusia se apodere del Mar Negro, no podrá impedir el advenimiento de una dinastía rusa al trono de Bizancio; y cuando el czar logre suceder al sultan, perderá entonces Viena á Sobieskey.

Todavía la Rusia no se ha hecho dueña enteramente de la Silesia, pero intenta invadir la Sajonia y llevar el águila negra hasta Bohemia: envuelve á la Alemania con su sistema de aduanas y escluye al Austria de la comunión de los Estados germánicos. Viena, en represalia, procura asiduamente la libertad de la Alemania. Pero todavía no es tiempo de reparar las faltas cometidas: dia llegará en que el rencor rompa todos sus diques y entonces será menester dejar á la Prusia ejercer su accion absorbente, que reunirá todos los Estados de Alemania y las posesiones germánicas del Austria bajo una sola bandera. Así como la Rusia parece destinada á reunir en una vasta confederacion todas las poblaciones slavas, así la Prusia lo está para llevar á efecto la fusion del pueblo alemán. Tarde ó temprano hemos de ver establecida esta alianza, por la fuerza de las circunstancias: ya se ha dado el primer paso para que la Europa conserve su equilibrio, y es necesario que los pueblos se asocien y confederen.

Finalmente, el Austria tiene ante sí el genio del siglo, y se horroriza y tiembla solo al mirarlo: el espíritu de innovacion y de libertad la alarma y la confunde: se vé sin ideas fijas, sin alianza natural, aislada, sin porvenir, sin aquella grandeza de ánimo que lo mismo destruye la traicion que acoge la fortuna. El úngaro gime bajo la dominacion austriaca. Los slavs de la Transilvania se enajenan al oír los consejos de la Rusia, que adula su espíritu nacional y les promete la independencia. Los habitantes de la Silesia, la Stiria &c, son casi hermanos de la Alemania por la identidad de idioma, religion é intereses comunes: el aldeano del Tirol tiene mas apego á sus montañas que al imperio todo; y el dia que los franceses aparezcan en la cima de los Alpes, se emancipará la Italia del Austria.

Hé aquí por que el Austria estima el reposo y la inmovilidad con delirio: hé aquí la razon de su política. Pero el siglo diez y nueve ha de ser fatal: la monarquía austriaca, y

(1) MI CARTERA, por el marqués de Salvo.



ese conjunto de elementos heterogéneos se disolverá al primer choque, ya provenga del exterior, ya salga de alguno de los rincones de este imperio.

HETMANN.

AUTOCRACIA.—El Autócrata es el soberano dueño de sus vasallos: cualquiera voluntad que no sea la suya es sedición: cualquiera que se rebele contra su persona es criminal. Semejante á la divinidad, ejerce el superior dominio sobre las personas y las cosas; es dueño de vidas y haciendas: si es avaro, no bastan todas las riquezas para saciar su codicia: si está dominado por los vicios, desmoraliza la preciosa mitad del género humano. Si es sanguinario hace que se lancen mil víctimas á la eternidad.

No comprendemos cómo hay país, bien sea estenso ó limitado, virtuoso ó desmoralizado, de carácter bélico ó pacífico, que pueda sufrir por un solo día tan degradante opresión. Apurar toda clase de sufrimientos, soportar todas las fatigas, sacrificar la vida, las fortunas, todo lo mas caro en holocausto de la patria, es una de las mayores virtudes que merecen galardón; pero sufrir semejantes calamidades en beneficio de un tirano, es uno de los mayores absurdos. Lo mas extraño todavía es que hay hombres ilustrados, que á causa de su alucinamiento no tienen reparo en declararse partidarios de un gobierno semejante, cuyo lema es: *Yo soy el que soy: Yo soy rey porque soy rey.* Tales son las palabras de un publicista. Grozio y Hobbes, escritores del siglo pasado, eran de la misma opinion. De aquí se infiere que las ideas mas disparadas no son de ahora.

Los que ven en una familia el modelo de una nación, justifican el poder autócrata con la autoridad paterna. Los sofismas dan márgen á que se cometan injusticias, y la fuerza las perpetúa. Como antiguamente no habia lazos civiles, la autoridad del poder no conocia límites. Entonces la patria era el hogar doméstico. Pero ese poder ilimitado llevaba en sí una ventaja; el amor del padre hácia sus hijos. Al cabo de algunos siglos se perfecciona la sociedad, adquiere la autoridad su benéfico imperio, y la gerarquía paterna se circunscribe en ciertos límites: la costumbre primero y en seguida la legislación protejen al hijo contra los desmanes y la pasión del padre.

Nosotros preguntamos ¿hay alguna semejanza entre esto y el poder autócrata? ¿Un autócrata ama á sus vasallos como el padre á sus hijos? ¿A su fallecimiento alcanzan sus siervos la libertad? Nó, el orgullo endurece el

corazon, y yo veo que los esclavos pasan de un amo á otro.

¡Qué diferencia tan marcada en los efectos! La autoridad paterna es venerada, ensalzada; la autoridad del amo respetada, pero aborrecida de muerte; el homicida de un tirano á pesar de todo es aplaudido y bendecido. En ninguna parte necesita sancion el poder de un padre, subsiste solo de por sí; pero el autócrata se vale de los medios mas inícuos para asegurar el suyo: se sepulta en su palacio rodeado de concubinas, por no mostrarse ante el pueblo, para que se le suponga adornado de la virtud, del valor y la magestad, y cree que será mas respetado sustrayéndose á las miradas de sus vasallos: considerándose ¡predestinado del Cielo, cree hacer en todo milagros. La hipocresia es madre del crimen. A pesar de todo, esta artificiosa situacion no podria durar un solo día, si la misma corrupcion pública no le sirviese de apoyo. El poder de un tirano estriba en que cada vasallo mira un delator en cada uno de sus compañeros de suerte. (V. Despotismo, Rey, Tiranía.)

El único príncipe que hoy se llama autócrata, es el emperador de Rusia. (V. Rusia.)

E. D.

AUTO DE FÉ.—Dábase este nombre á cierto acto de expiacion, que hacia imponer la inquisicion á los reos acusados de heregia, en nombre de un Dios de paz y de misericordia. No todos los que figuraban en un auto de fé perecian en medio de las llamas; á unos los despachaban á fuerza de suplicio lento, á otros los condenaban á la pena de azotes, á gemir en una lóbrega prision, ó á galeras; los obstinados, los relapsos y los dogmatizantes morian consumidos por el fuego. No se crea que eran pocos los que condenaba el santo oficio á este horrendo castigo. Desde el infausto año de 1481, en que se celebró el primer auto de fé, hasta el 1801 en que Napoleon los abolió, hay un periodo de trescientos veintiocho años: pues en ese transcurso de tiempo fueron quemados vivos, 34,658 reos y 14,049 en efígie. Los que se condenaron á los calabozos ó á galeras ascendieron á 288,214. Resulta, pues, que las víctimas del tribunal del santo-oficio ascienden al considerable guarismo de 340.921 en el curso de tres siglos. No están incluidos en este número de desgraciados los que despues del restablecimiento de este negro tribunal, bajo el reinado de Fernando VII, fueron condenados á galeras, al destierro y á las prisiones, como tampoco las víctimas de la in-

quisición de Sicilia, de Flándes, Cerdeña, América, Portugal, y los demas tribunales religiosos cuya abominable máxima era, cree ó mueres,

Habia autos de fé particulares que se celebraban en ciertas épocas del año á juicio de los inquisidores; por ejemplo, el último viérnes de cuaresma; y autos de fé generales que tenian lugar en una época célebre, como el aniversario, el nacimiento, la coronacion ó el enlace de un rey.

Cuando el auto de fé debia celebrarse en la corte, se erigia á la altura del balcon de palacio una vasta plataforma, en cuyo centro habia otra mas pequeña con dos jáulas de madera, donde se colocaban los condenados mientras se leian sus sentencias. Delante de estas jáulas habia dos púlpitos, uno para el predicador y el otro para el fiscal que leia el procese. A lo largo del anfiteatro corrian varias órdenes de gradas para los miembros de los consejos, y delante se erigia un altar. Al lado opuesto se hallaba otro anfiteatro destinado á las víctimas. Finalmente, superior á las gradas de los consejeros, y al balcon donde debia presenciarse el rey el acto, habia una plataforma cubierta de un rico dosel, en la cual se situaba el inquisidor mayor.

Esta abominable institucion costó á España la pérdida de la mayor parte de su poblacion é industria, y dejó impresas en las costumbres de sus habitantes huellas tan indelébles que no se borrarán en muchos siglos.

F. T. C.

AUTORIDAD.—Poder que gobierna, con derecho para gobernar. Decir que la autoridad tiene derecho para gobernar, es convenir en que es legítima. Decir que es legítima, es suponer que es espresion de la verdad.

¿Qué es la verdad? ¿qué medios hay de encontrarla? Nos vemos obligados á responder á este problema, si queremos saber lo que es autoridad. Al abordar esta terrible cuestion, advertimos que solo es nuestro intento ocuparnos de las verdades que son relativas al hombre, y que estan en armonia con su naturaleza. No saldremos del círculo de las teorías sociales, sin detenernos por esto en puras abstracciones que á nada conducen. Por consiguiente, no investigaremos si toda verdad existe por sí misma. Efectivamente, aun cuando existiese independiente del hombre, no seria verdad sino para aquellos que la hubiesen comprobado ó aceptado, dándole por este último hecho la sancion de la autoridad. Mientras esto no se efectua, no tiene valor ninguno. Nada puede existir para el hom-

bre, es decir, nada tiene autoridad sobre él, sino lo que se establece por consentimiento suyo.

Esto puede aplicarse á todo, aun á las verdades matemáticas. Dos y dos son cuatro: esto es para nosotros una verdad incontestable; pero supongamos que no tuviésemos nociones de aritmética; esta verdad existiria quizás por sí misma, pero no existiria para nosotros, no tendria sancion ni autoridad, porque no la conoceriamos. No hay, pues, mas verdad para el hombre que la que él mismo confirma, y para subsistir con el verdadero carácter que la distingue, necesita que la palabra humana la consagre. Si el hombre la acepta sin prueba, le dá la autoridad de la fé; y en el caso contrario, le dá la autoridad de la ciencia.

Esto es aplicable á todo lo que se puede decir sobre la verdad absoluta, la cual nos es dado creer, pero no probar. Tampoco se podrá presentar como verdad absoluta que dos y dos hacen cuatro; todo lo que se podrá decir es que no hay argumento que se oponga á esta verdad, esto es, que la admitimos y, al admitirla, creemos que es la verdad humana. Pero que sea una verdad absoluta, independiente de nuestros cálculos y conocimientos, es imposible probarlo, asi como tampoco es posible probar lo contrario.

La verdad absoluta será siempre un artículo de fé, porque la fé no ha menester pruebas.

Luego una verdad basada en la fé, no siéndolo sino para los que la conocen, no lo es para los que no la creen. Tambien puede suceder que lo que una generacion tenga por verdad, sea considerado como un absurdo por otra.

Por eso cuando los hombres afirmaban que el sol giraba en torno de la tierra, los estranos á la ciencia aceptaban esta verdad sin examinarla, porque tenian fé en la ciencia. Esta verdad, pues, tenia para los sabios la autoridad de la ciencia y para los ignorantes la autoridad de la fé. Viene Galileo, y afirma que la tierra es la que gira. Los hombres de fé se llenan de indignacion, los hombres científicos se dedican á calcular, y pronto demuestra la ciencia que Galileo tiene razon. Entonces en virtud de la autoridad científica, los sábios declaran que la tierra gira, y el resto de los demas hombres, en virtud de su fé en la autoridad científica, convienen tambien en que la tierra gira. Hé aquí por lo tanto dos verdades contradictorias, demostradas ambas por la ciencia, y aceptadas por la fé. ¿Hay en estas dos verdades una verdad absoluta? no se puede afirmar. Sin embargo, la verdad se halla en una de estas proposi-

ciones. En efecto, ó la tierra gira ó no gira: esto es lo cierto. Pero ¿gira ó no gira? esto es lo incierto.

Todo lo que se puede decir es, que antes de Galileo la ciencia afirmaba que la tierra no giraba: esta era la verdad científica en aquella época. Después ha afirmado la ciencia que la tierra gira: pero esta verdad científica de hoy, aun cuando no la contradiga otra verdad ulterior, (lo que es temerario afirmarlo) no la ha reconocido el hombre como tal sino después de haberla comprobado.

Luego ya que no hay verdad para el hombre á menos que no la justifique, no hay para él verdades absolutas sino de tiempo y de lugar, es decir, relativas ó sociales.

Entre tanto ¿como se probará una verdad relativa? ¿cómo dar el peso de la autoridad á una idea, de manera que se tenga por una verdad social? en esto se encierra todo el problema, problema importante, del mas alto interés, porque su solución debe servirnos de guía en todas nuestras ideas morales, en todas nuestras teorías políticas.

Vednos aquí sobre un terreno en que los filósofos están disputando desde el principio de la ciencia. Efectivamente, la cuestión merece los honores de este reñido combate, porque en ella se cifra el principio de la obediencia, esto es, la sociedad.

El hombre no puede investigar la verdad mas que de dos maneras, por sí ó por medio de otros hombres; consultándose á sí mismo, ó consultando á los demas.

Si la investiga por sí mismo, necesita emplear para ello el entendimiento, el parecer ó el raciocinio. Es menester, por consiguiente, que ejercite la autoridad de sus sentidos, la autoridad de su conciencia ó de su razón.

Si para buscarla apela á los demas hombres, se ve obligado á tomar por guía el testimonio de ellos; y entonces oye la autoridad de la razón general ó de la mayoría.

Tal es, en efecto, la autoridad por excelencia; y si al empezar no hubiéramos temido el no ser comprendidos, hubiéramos desde luego definido la autoridad: la soberanía de todos.

Comprendida así la autoridad, resta probar si en ella se encuentra la verdad.

Hemos dicho que para buscarla es indispensable escoger dos principios: el de la razón personal y el de la razón comun; ó en otros términos, el principio individual y el principio social.

¿Cual de los dos se debe escoger? esta es toda la cuestión.

Las escuelas antiguas hicieron ilusorias sus deliberaciones, por no haber colocado la cuestión bajo este punto de vista. Disputaban solamente por saber que testimonio era el mejor, si el de los sentidos, el del parecer ó del raciocinio. Esto era encerrar toda la discusión en el círculo del principio individual. Pero como cada uno de estos testimonios abriga por conclusión inmediata y forzosa la duda, las objeciones que aducian las escuelas eran al mismo tiempo fuertes y débiles, frágiles y sólidas.

Habia tres mil años que los filósofos disputaban sin salir de este círculo vicioso, cuando un escritor democrático vino á anonadar toda aquella vana ciencia, y á iluminar aquel caos. Mr. de Lamennais venció á la vez y con igual vigor á Aristóteles y Platon, á Descartes y Malebranche, á Kant y Juan Jacobo. Mientras que todos estos filósofos pretendian cada uno de por sí conocer la verdad, demostró aquel hasta la evidencia que todos habian padecido un mútuo error. «Cada uno de vosotros, les dijo, ha querido hallar la verdad en sí mismo, y no ha encontrado mas que la duda. Habeis intentado buscarla por medios distintos y vuestro principio es el mismo, el principio individual, y vuestra consecuencia es la misma, la imposibilidad de encontrarla. Bastante habeis disputado: escuchadme ahora. Tengo derecho para hablar mas alto que vosotros, porque hablo en nombre de todos, y por tanto os anuncio la verdad; y os la anuncio, no como un intérprete de mi propia ciencia, que declaro tan insuficiente como la vuestra, sino como un misionero del género humano. ¿Qué me importa el testimonio de vuestros sentidos particulares, de vuestra conciencia personal, de vuestra razón individual? Para proteger mi principio tengo el sentido comun, la conciencia general, la razón universal. No teneis mas autoridad que la de cada cual de vosotros en particular; pero yo tengo la autoridad de todos. Suspended, pues, vuestras disputas, porque defendeis un mismo principio, el principio individual. Yo me presento para combatirlos, porque defienden el principio social.

Para que se nos comprenda bien, nos vemos obligados á demostrar la falsedad de las tres teorías del principio individual.

¿Qué nos atreveremos á afirmar, dice Mr. de Lamennais, sobre el testimonio de los sentidos? La primera lección que nos dan los filósofos es que desconfiemos de nosotros mismos. Cada uno de aquellos, en particular, nos echa en cara nuestras vanas ilusiones, mútuamente se convencen á cada momento de impostores; y cuando

modificado uno por otro los pareceres diversos, consiguen estar acordes en un punto ¿qué seguridad hay que este punto, en vez de ser una verdad, no sea un error comun? Pues qué, engañándonos en particular, no nos podemos engañar en general? Sin embargo, basta que un hombre se convenza de que su razon lo engaña, para que al mismo tiempo quede convencido de que lo que le dicen es la verdad. Por eso no negamos que esté convencido personalmente de que es la verdad, pero sí que pueda convencer á los demas de esto mismo. Luego, ya lo hemos dicho, no hay mas verdad humana que la que se reputa como tal. Si un individuo, por ejemplo, me muestra una tela, afirmandome que es azul, y á mí me parece verde ¿quién de los dos tendrá la razon? ¿entre ambos quién decidirá? Por precision necesitaremos recurrir al testimonio de la autoridad. Si el que no tiene razon segun la opinion general, disputa contra la autoridad de ella, y persiste en su error, será menester dejarlo como hombre vacio de sentido y todos convendrán en que padece un error. Por lo general, uno contra todos jamás podrá tener razon. En este caso uno equivale á cero.

El mismo raciocinio se debe aplicar al que busca la verdad por su parecer individual. Dejemos hablar sobre esto á Mr. de Lamennais: «Si dos ó muchas personas difieren de parecer. ¿qué harán despues de haber intentado convenirse? Buscar un árbitro, es decir, una autoridad que decida. Nosotros desconfiamos aun de las mismas ideas que nos parecen mas claras, cuando las vemos reprobadas por los demas hombres, y la única respuesta concluyente que podemos oponer á los sofistas, á los que disputan con terquedad, son de estas terribles palabras: vosotros sois los únicos que pensais así.»

Si en seguida consultamos la escuela del raciocinio, los discípulos dogmáticos de Descartes os dirán que la verdad es lo que cada uno cree por conviccion profunda. Pero los locos creen terminantemente los errores que constituyen su locura. La conviccion individual, por muy profunda que sea, no basta, pues, para discernir la verdad del error. «Si un habitante de Charenton dice á voz en grito que es rey de Francia, todos lo tendrán por un loco; porque existe otro hombre que dice: Yo soy rey de Francia, y que sería loco si así no lo dijese. Todos depondrán en favor de este último, teniendo en su apoyo el testimonio general: desde luego su situacion no deja lu-

gar á la duda.» (1) Así, en todo y por todo, es menester recurrir á la autoridad. Ni los sentidos, ni el parecer, ni el raciocinio pueden obrar nada sin ella.

Por otra parte, el principio individual está en contradiccion con todas las leyes de la naturaleza humana. El hombre es un ser social y la sociabilidad no es solamente una facultad, es una necesidad de su naturaleza. Fuera de la sociedad, el hombre sería incapaz de pensar, de hablar ó de resolver; no podría vivir, no podría nacer. Por eso segun nosotros, no existe otro derecho para la humanidad que el derecho social. El natural, como extraño á la sociedad y anterior á ella, es un contrasentido, porque nada existe para el hombre fuera de la sociedad, él mismo no existiría. El hombre y la sociedad son, pues, una misma cosa.

El derecho individual no puede subsistir aislado, porque solo pertenece al individuo en su relacion con la sociedad. Luego sino existe derecho, ni vida, ni fuerza de accion individual, ¿se creerá que puede existir un pensamiento, una creencia individual? ¿Donde hay un individuo que no haya recibido ideas de los demas? que se presente, y si no está desposeido del habla, si no es imbécil, si no es ciego, ni sordo se convencerá al instante de la mentira. Si me dice solamente que nada ha aprendido, al punto se desmentirá, porque para decirme lo necesita sin duda hablar, y sus palabras por cierto que no las habrá inventado. Descartes intentó comenzar su sistema filosófico haciendo abstraccion de todas las lecciones de lo pasado, pero esto era una impostura fundada en su orgullo propio. Para olvidarlo todo, habria sido menester que se hubiera constituido en el estado de niñez. En efecto, todos los conocimientos se transmiten por un hombre á otro hombre, desde las primeras dificultades del lenguaje hasta los rudimentos mas sublimes de las ciencias: lo que se llama conciencia individual, no es mas que la espresion particular de la conciencia general. El individuo puede estar acorde en un punto con la mayoría, como miembro de ella, pero el hombre mas eminente por su talento no enseñará jamás á la mayoría tanto como lo que ha recibido de esta. Y al cabo, ¿en qué consiste el genio? en dar nuevo desarrollo á una ciencia cualquiera. Mas para que el hombre desarrolle una ciencia, es necesario que la haya aprendido; pensará y concebirá en virtud de las ideas que le han transmitido, y en el momento de enajenarse

(1) Lamennais.

su orgullo individual, no hará mas que apoyarse en la autoridad.

El hombre, pues, es tan incapaz de pensar solo como de vivir solo. No podría remediar ninguna de sus necesidades materiales sin el socorro de la mayoría; y la ayuda de esta no le es menos necesaria para satisfacer sus necesidades intelectuales. Un individuo solo no puede fundar un sistema, ni construir una ciudad. El principio individual es, pues, un contra-sentido especial; de buen grado diríamos que es un crimen si creyéramos posible su existencia.

La autoridad es, pues, la ley social; la mayoría es la espresion de está misma ley; la decision de la mayoría es la verdad. Así es que constituyendo esta el fundamento de la sociedad, no es sino el resultado de las creencias y conocimientos de la mayoría. Luego esta verdad fundamental es inmutable, es de todos los tiempos y de todos los lugares, pero se espresa segun los tiempos y los lugares por medio de fórmulas diferentes. En otros términos, es verdad inmutable la que la mayoría espresa siempre como tal; pero la verdad esplicada es esencialmente relativa y variable, porque aparece bajo formas diferentes, y con las modificaciones esterioreas que necesitan el cambio de las creencias y el progreso de los conocimientos. Luego la verdad fundamental no varia, sino se manifiesta por medio de fórmulas sucesivas que son verdades nuestras, son la espresion genuina de las necesidades de la época; pero cesan de ser verdades cuando se espresan ya estas necesidades.

La autoridad se apoya en una verdad inmutable: esta constituye su derecho, y se manifiesta por medio de verdades relativas; estas son las formas sociales que se suceden modificándose.

Se sigue de aquí que toda forma social esplicitamente adoptada por la mayoría, llega á ser una verdad relativa que descansa en la verdad inmutable, esto es, en la autoridad.

Esto puede servir para aclarar la naturaleza de los delitos políticos. El que ataca una forma social (1) no ataca sino una verdad relativa, esto es, lo eminentemente variable y perfectible. No es pues culpable, solo cometerá deslices hasta que haya conseguido convencer á la mayoría. Pero el que ataca á la libertad, no en su forma, sino en su esencia; el que se subleva contra el principio de la mayoría, este es el culpable, porque se rebela contra la verdad

inmutable, contra la autoridad.

Se vé, pues, que en nuestrateoría de la autoridad, es indispensable la libre discusion.

Ahora necesitamos esplicarnos sobre la mayoría de las opiniones. Esta puede ser tácita ó espresa. La primera se llama asentimiento ó consentimiento comun: es la espresion social de los hechos, con algunas escepciones. Pero si una mayoría no es órgano fiel de la opinion general del pueblo al emitir los sufragios, estos no llevarán el sello de la autoridad, y los miembros elegidos no conservarán sus cargos por mucho tiempo. Confesar lo contrario es suponer que la sociedad carece de fuerza ó de autoridad, lo cual sería decir una heregia política. En el mismo caso se halla todo gobierno, aunque esté apoyado por las bayonetas. Un conquistador, por ejemplo, se hace dueño de un pais, pero si mejorando la situacion general de los vencidos, no conquista al mismo tiempo el corazon de ellos, está espuesto á perder en un breve periodo el fruto de la sangre de sus caudillos. La historia manifiesta esta verdad.

Una de las causas de la revolucion es el deseo que abriga todo gobernante por conservar su puesto perpetuamente, teniéndolo como una posesion de derecho que nadie tiene la facultad para disputársela; creen que lo que fué bueno no dejará nunca de serlo y menospreciando á la mayoría, que le retira su confianza, se constituyen en lucha abierta contra las nuevas exigencias sociales, que al cabo salen vencedoras. Desde luego su resistencia no es mas que el choque de los agentes de la autoridad contra la autoridad misma; y por este motivo se colocan en la ridícula situacion de funcionarios que rehusan hacer su dimision.

Pero aquí se ofrece una cuestion importante y complicada. Si solo la mayoría puede espresar la verdad ¿qué valor tendrán, pues, las aserciones de la minoría? Condenarlas definitivamente y sin apelacion, sería desestimar todo progreso, rechazar toda mejora. Efectivamente, no se puede negar que las nuevas ideas, es decir, las ideas que conducen á adoptar nuevas formas sociales, no comienzan siempre por una minoria. Un partido en minoria aguarda siempre el porvenir. Por consiguiente, condenar de una manera absoluta á la minoria, sería una tendencia al sistema estacionario.

Para responder á esta objecion, es menester recordar la diferencia que hemos establecido entre la verdad inmutable, base del derecho de la mayoría, y las verdades relativas, que son la voluntad espresada por la misma mayo-

(1) No hablamos de los ataques violentos. La violencia será siempre un crimen, cuando la generalidad puede espresar libremente su opinion.

ría. Todas las verdades relativas pueden y deben ser modificadas, porque siendo la expresión de las necesidades de una época, no son sino formas, y estas no deben ser las mismas, si tampoco lo son las necesidades. Luego que la mayoría conozca que ha llegado el momento de renovarlas, las innovará: pero hasta entonces rechazará toda tentativa de reforma. Durante este tiempo estará conspirando la minoría, persuadida que la razón está de su parte. La verdad es la expresión tácita de los pensamientos de una época, luego si una época rechaza una idea, es claro que no es la expresión verdadera de los sentimientos de la mayor parte de los ciudadanos, porque sería el mayor de los absurdos suponer que la generalidad obra en contradicción con sus ideas. Apesar de eso, como estos sentimientos sufren modificaciones especiales, llega el día en que se acepta lo que antes se había rechazado, y al aceptar la mayoría un principio, le dá el carácter de la verdad, porque ya hemos dicho, que no lo es para el hombre sino en tanto que él mismo la acepta. Por eso, pues, no desterramos las doctrinas de la minoría, pero estas doctrinas no serán verdades sociales hasta que las considere como tales la mayoría: entonces tendrá sanción la autoridad.

¿Y lo que ayer era un error, llegará á ser mañana una verdad? y vice-versa, ¿lo que hoy es una verdad, será mañana un error? no hay la menor duda. En buena lógica debemos suponer que las decisiones de la autoridad no pueden ser erróneas, que están fundadas en la verdad. Luego así como puede modificar sus decisiones, podrá modificar al mismo tiempo el carácter social de las cosas. Esto es lo que ha sucedido en la cuestión de Galileo, esto es lo que ha sucedido también con todas las cuestiones de gobierno. ¿Pero cómo se podrá patentizar la autoridad? ó en otros términos, ¿cómo se podrá probar la mayoría? Esto no será difícil, si se le consulta directamente; pero hasta ahora se ha rechazado este medio tan fácil ¿cual es la causa de esto? Que las mayorías, convertidas en minorías, prolongan violentamente el ejercicio de los derechos que se le niegan. Una mayoría reducida al estado de minoría, y sin medios legales para defender sus derechos, recurre á la violencia. Por de contado no hay innovación en que no se derrame sangre: todas las verdades nuevas necesitan de la fuerza material para triunfar. Tanto la mayoría como la minoría de los partidos apelan á la insurrección como el más santo de los deberes, cuando ven menoscabados sus derechos. Así todas las revoluciones, todos los desórdenes dimanán del

estado de abyección de la mayoría, la cual mientras más se le aleje de toda participación política, más anhela recobrar sus derechos por medio de la fuerza. Esto es un gran mal, por que además de las desgracias individuales que produce toda revolución, irroga otras consecuencias no menos fatales y dolorosas. En efecto, puede suceder que una minoría audaz y alucinada, ansiando el momento de la lucha, y creyendo que la mayoría está conforme con su idea, se lance á la insurrección, y sufra una completa derrota, en cuyo caso queda muy remoto su triunfo.

También puede suceder que una mayoría, aprobando el principio de la insurrección, rechaze esta como medio: entonces la minoría vencida puede en venganza comprometer las instituciones.

Otras consecuencias fatales traen consigo las insurrecciones que quedan victoriosas. Como las mayorías necesitan hacer uso de la fuerza para hacer triunfar sus derechos, las minorías vencidas, que desconocen los suyos, validas del mal ejemplo, procuran volver á ganar su posición por igual medio. De aquí nuevas asonadas y discordias que solo el conocimiento de su impotencia puede desterrar.

Todas estas coaliciones sangrientas podrían evitarse si se respetasen los derechos de la mayoría: entonces no necesitaría apelar á la fuerza material para triunfar, entonces la autoridad sería legítima, puesto que su elección dependía de la votación unánime de todos. Antiguamente las verdades nuevas las expresaba la voluntad de la mayoría por medio de la fuerza, pero en lo sucesivo se continuarán expresando por medio de la votación. Como anteriormente no se hacía caso de las mayorías, los revolucionarios se apoyaban en derechos desconocidos; pero en adelante, atendándose á la mayoría, no podrá apoyarse en ningún derecho. En nuestra época es difícil conocer si un motín es obra de la mayoría ó de un puñado de hombres. Como la mayoría pueda emitir libremente sus opiniones, no necesitará por cierto recurrir á la violencia para triunfar. Todo acto hostil es propio de la minoría, la cual por el solo motivo de serlo, lleva siempre consigo la derrota.

Hemos querido insistir en la doctrina de la autoridad, porque es para nosotros el fundamento de las doctrinas democráticas. Según nuestra opinión, resume en sí los principales deberes y derechos del ciudadano. El primer deber es la sumisión á la mayoría: el primer derecho es el del sufragio, del que resulta la mayoría. Por consiguiente, la autori-

dad es la soberanía del pueblo, y el ejercicio de esta es el sufragio universal. El sufragio universal es la igualdad, es al mismo tiempo la libertad que todos tienen de emitir su opinión, y esta libertad es una garantía de orden y de progreso.

Hemos, pues, analizado todos los elementos constitutivos de una sociedad estable; hemos hermanado la autoridad con la igualdad, la obediencia con la libertad y el orden con el progreso.

ELIAS REGNAUT.

AUTORIDADES.—Dícese de todos los funcionarios que con distintos títulos ejercen el mando. Se han denominado así también todos los agentes del poder, del mismo modo que se da comúnmente el nombre de *inteligencia*, ó el de *capacidad*, según el lenguaje electoral, á todos los que presumen de poseer estas cualidades. El presidente de un tribunal es una autoridad, por la misma razón que un farmacéutico inscrito en las listas electorales es una capacidad, y se dice: «*Las autoridades de tal ciudad;*» con el mismo título gramatical que Mr Viennet ha podido decir: «Yo represento las inteligencias de Bezieres.»

En los gobiernos de hecho, en general, y particularmente en Francia, se encuentran muchas *autoridades*, pero no hay *autoridad*.

La vanguardia de la verdadera autoridad es su origen legítimo, y debe conservar la fuerza como de reserva. Por consiguiente, todos los gobiernos que no emanan de la soberanía nacional carecen y carecerán siempre de esta especie de autoridad. En efecto, echemos una ojeada en rededor nuestro.

En cada capital de departamento hay un prefecto que dispone de la fuerza pública; un general, á cuya voz brillan los sables y se rompe el fuego; un procurador del rey, que cuando le parece bien nos rodea de gendarmes &c. Pero ¿qué significa esto? ¿es la organización de la fuerza material ó el ascendiente moral con que se hace respetar todo poder legítimo? No veo aquí más que autoridades y no encuentro autoridad.

Los procuradores del rey, los generales, los prefectos y demás autoridades son (perdonando la metáfora) las vigas, los puntales y los pies derechos de lo que se llama en el idioma político el dique opuesto al torrente de la anarquía. Un orador ilustre compara la revolución con un toro embravecido: supone en cada ciudad una cuadrilla completa de *matadores* para este toro, pero no un domador que tenga

el poder moral suficiente para dominarlo con una mirada, un gesto ó una palabra.

¿De qué manera podrá un gobernante adquirir el prestigio? La autoridad no puede adquirir el prestigio sino por sí misma, ó por el gobierno.

¿Cómo podrá un funcionario recobrar el prestigio por sí mismo? El mal consiste en que casi todos los cargos los confiere el gobierno. Si los puestos que influyen más directamente en el ánimo del pueblo, no emanasen de la corona y sí de la elección popular, sería tanto mayor el prestigio de la autoridad, cuanto mayor fuese la libertad del ciudadano al conferirla. ¿Cómo podrá un funcionario recobrar el prestigio por sus bellas prendas, cuando en esta época particularmente se deben los empleos al favoritismo y la intriga? ¿en una época en que se desatienden las cualidades y el mérito, á trueque de servir de instrumento á los fines de un partido? ¿en una época en que la recomendación de un diputado es de más valor que los títulos más legítimos? ¿en una época, finalmente, en que la distribución de los empleos es un negocio lucrativo?

Además, poco le importa al gobierno que el funcionario goce de buena ó de mala opinión para con el público: lejos de eso, la impopularidad es á sus ojos el mejor timbre para gobernar; y cuantas autoridades hay que gozan sus empleos por su impopularidad!

Por otra parte, ¿cómo podrá un gobierno comunicar el ascendiente á sus delegados? Solo el imperio francés gozó de esta cualidad, porque á falta de sólidos cimientos en la voluntad nacional, tenía á la cabeza personas que se habían elevado en brazos de la democracia; su mandato de guerra era revolucionario y sobre todo deslumbraba con su inmensa gloria. Pero los gobiernos de hoy día, sin ánimo, sin valor, sin antecedentes que los acrediten ¿qué han hecho para seducir, fascinar ó deslumbrar á todo el pueblo? Estos gobiernos son como el sol cuando está opaco y sombrío, que no puede esparcir el menor reflejo de luz sobre los planetas que gravitan á su rededor.

Por esto no tienen ascendiente los funcionarios públicos autorizados por nuestras instituciones de transición y de fusión; tal es la causa de que no representen sino la fuerza material, que es el elemento de menos poder para una autoridad; en esto consiste, finalmente, el poco acatamiento que se les tributa.

Y á pesar de todo, como queda dicho al principio de este artículo, las autoridades abun-

dan: concretémosnos solo á las de Francia.

Tenemos al señor prefecto que cree no serlo sino para que le presten homenaje todos los empleados y necios de su departamento, para que lo reciban las autoridades de los pueblos con el sombrero en la mano, y para presidir en las funciones públicas.

Tenemos á un señor general, que cree fué nombrado para tener un centinela á las puertas de su pabellon, para que se le obsequie con serenatas, y para pasar revistas y mandar ejercicios.

Tenemos al señor regidor (maire) que cree no serlo sino para tener un palco en el teatro, para que se inscriba su nombre en todos los términos que es obligacion suya conservar, y presidir la distribucion solemne de los premios en los colegios de humanidades.

Lo mismo podemos decir del presidente y demas autoridades.

Hay ostentacion, pero autoridad nó. La mayor prueba de que es un título y no autoridad lo que disfrutan estos magistrados, es que sus consortes se titulan en la sociedad la señora prefecta, la señora generala, la señora presidenta &c.

¿Y qué dimana de esto? Que cuando se presenta una crisis, cuando aparece una sedicion política ó industrial, las autoridades se confunden en medio del desórden, y cuando se quieren hacer presentes no consiguen aplacar los ánimos. Tal vez no haya habido un tumulto que las autoridades hayan logrado calmar en fuerza de su carácter y tacto político. Además, no es raro que aparezcan impasibles cuando la ira popular clama contra los desmanes, porque consideran sus cargos como patrimonio de su familia, y fundan su orgullo en el empleo como la aristocracia en sus títulos. ¿No se vé á un portero llevar con jactancia y con orgullo su pacífica alabarda, y ponerse trémulo y consternado, si se vé obligado á hacer uso de ella? Autoridades de esta especie deben comprender lo siguiente: los pararrayos no se colocan en lo alto de los edificios para distinguirlos de todo lo que los rodea, sino para recibir la electricidad en una época tempestuosa y de peligro. Pues supongamos que el órden, la seguridad, la riqueza pública son los edificios, y vosotras, autoridades, los pararrayos.

Además, siempre es infructuosa la presencia de un magistrado de esa clase para calmar la agitacion pública. Tales personas no pertenecen al pueblo, y no representan á sus ojos otra cosa que la fuerza material. Por eso el pueblo insurreccionado no los mira como patronos y

protectores, sino como á enemigos. Los magistrados elegidos son los únicos á quienes se le manifiesta un poco mas de respeto, mientras la influencia, que en el estado normal pertenece á los depositarios de la autoridad, la ejercen en su defecto simples ciudadanos que se dán á conocer y apreciar de sus compatriotas.

De esto resultan dos males: el descrédito de la fuerza material y la desgracia de los que los tribunales condenan á presidio por crimen de rebellion; al paso que el poder dotado de autoridad evitaria los desórdenes, que es algo mejor que castigarlos.

El remedio de estos males consiste en que haya autoridad en la buena y franca acepcion de la palabra. Por consiguiente, solo puede ponerlo en práctica la democracia, único régimen que la palabra autoridad, en el sentido que se le ha dado en este artículo, espresa á la vez una persona y una cosa. **ALTAROCHE.**

AUTORIZACION.—Todo lo que no prohiben las leyes está permitido: este es el principio. Pero no lo entiende así la administracion. Como las leyes y reglamentos no pueden preveer todos los casos extraordinarios, aquella dice: todo lo que yo no permito está prohibido; resultando de aquí la necesidad de la autorizacion; necesidad que comprende á todos los ciudadanos en sus relaciones con las autoridades administrativas, y no se sabe verdaderamente lo que un particular puede hacer sin autorizacion. Este es uno de los mil medios que la administracion se ha arrogado para cometer arbitrariedades y vejar á los ciudadanos.

En cuanto á las autorizaciones exigidas por la ley, hablaremos de ellas en los artículos **ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS, POLICIA, TRABAJOS PÚBLICOS &c.**

AXIOMA.—Un axioma es una proposicion evidente por sí misma. La escuela sensualista niega el valor de los axiomas, y para demostrar que estos no constituyen las ciencias y que la sertidumbre proviene del análisis y no de la afirmacion, ha discutido un axioma, y se ha esforzado por concluir en justicia que la mayor parte de las proposiciones evidentes por sí mismas se fundan en conocimientos empíricos. El error de la escuela sensualista consiste en confundir en esta demostracion las verdades primitivas, y los axiomas que son las premisas de toda ciencia. Exigir la prueba de las verdades primitivas seria una locura, pero es muy justo el decir que todo axioma se funda en la verdad.

¿Qué es, en efecto, un axioma científico? Una proposición que supone una cierta noción del ser y de los fenómenos; no podemos dudar que el todo es mayor que las partes, y, sin embargo, para que esta proposición tenga para nosotros el carácter de la evidencia, necesitamos tener la idea de un todo cualquiera y de una de sus partes. También hay axiomas que solo se consideran como puras hipótesis, y tales son los geométricos. Siendo la política una ciencia, como lo ha probado muy bien Mr. Cormenin, pero una ciencia derivada no son de primer orden los axiomas en que se apoya: por eso no se pueden mirar en rigor como superiores á la discusión. Por ejemplo: «todos los hombres son iguales al nacer» es un axioma que aunque parece de una evidencia absoluta, ha sido disputado por muy eminentes y respetables dialécticos. Aristóteles desechaba este axioma, y Séneca para justificarlo se valió de todos los recursos de la lógica estóica. Y á pesar de todo, para nosotros es un axioma. El entendimiento humano en su continuo desarrollo, alcanza la verdad por medio de iniciaciones sucesivas: por medio de los axiomas allana el terreno que tiene que recorrer. Su mayor privilegio es tener siempre en sí mismo una confianza íntima y respetar los diversos principios emitidos sucesivamente por una razón progresiva, como revelación de la ley eterna. **B. HAURÉAU.**

AYUNTAMIENTO.—El Ayuntamiento, hablando con propiedad, es la agregación, la junta ó reunión de las personas que tienen á su cargo el gobierno económico-político de cada pueblo: llámase también cabildo, concejo ó regimiento.

El Ayuntamiento se compone del alcalde y de los regidores, que el pueblo nombra cada año por medio de las elecciones generales, aunque á veces sufre alteración este derecho. El Ayuntamiento es un cuerpo esencialmente independiente por su institución. Pero los habitantes de ciertas provincias de España que gozan fueros, no tienen el derecho de elegir sus concejos, debiendo el gobierno de Madrid dictar un régimen interior ó carta local (V. Fueros). En las demás provincias no debe entender la superior-

idad en la formación de sus ayuntamientos.

No es igual el número de los miembros de todos los ayuntamientos, el cual varía según la mayor ó menor población de la ciudad ó villa que lo nombra. En los que tienen corregidor, este puede asistir á las sesiones de la municipalidad, pero no puede votar á menos que no haya empate, en cuyo caso decide la cuestión. El secretario ó escribano del Ayuntamiento tiene también derecho para asistir á las sesiones, pero sin voz deliberativa; también lo tiene pero con voz deliberativa, aunque sin voto, el síndico ó procurador general del pueblo encargado de sostener en ellas los intereses del ministerio público. Los diputados á Cortes nombrados en el mismo distrito gozan de igual prerrogativa. Ninguna otra persona puede tomar parte en las deliberaciones de esta corporación, y cuando se trata de un asunto que versa sobre los intereses de alguno de los miembros que la componen, este debe salir de la asamblea, y no puede tomar parte en la discusión ni en la decisión del negocio que le comprende.

No pueden ser elegidos miembros del Ayuntamiento los extranjeros, los fallidos, los deudores al fisco, ni el que haya ejercido un puesto público de la ineumbencia del Ayuntamiento, excepto en caso de renuncia, ni los parientes hasta el cuarto grado de los miembros de la Asamblea que vá á renovarse, ni los que han pertenecido ya al Ayuntamiento, ó disfrutado empleo público aunque haya sido fuera del pueblo á menos que no hayan pasado tres años en el primer caso, y dos el segundo entre la cesación de las primeras funciones y la elección de las segundas.

Tales son las leyes municipales que rigen en España; allí el Ayuntamiento es un verdadero consejo popular que asegura la libertad municipal de los pueblos al mismo tiempo que los administra y los gobierna civilmente. Esta es una institución antigua que la Constitución de 1837 ha conservado y que no puede sino desarrollarse y afirmarse por el progreso de la libertad política y civil en España, en cuyo país, así como en los demás ha echado profundas raíces. (1)

CARLOS ROMÉY.

B

BABUVISMO —Babenf murió defendiendo la causa de la igualdad.

Para comprender con claridad su doctrina el y conjunto de ideas que se llama Babuvismo, debemos atender ante todo al gran movimiento de la revolución hasta Termidor. Dos

clases de hombres han contribuido á él: unos deseaban solamente hacer reformas superficia-

(1) Este artículo se escribió el año 1842. La elección de ayuntamiento no es popular, según la ley del 44, y sus principales atribuciones han pasado á los gefes políticos y diputaciones provinciales (Véase Alcalde, sufragio universal).

les, creyendo haber constituido la República porque habían matado al rey, y otros se proponían organizar la sociedad sobre nuevas bases. Robespierre y San-Just fueron los principales representantes de esta escuela, fundada por Rousseau.

El 9 Termidor fué la derrota de los verdaderos republicanos. La escuela de la igualdad, la escuela de Rousseau y de Robespierre, quedó anonadada momentáneamente por los malvados.

Pervirtiéronse los fecundos principios de la revolución y apareció en seguida la constitución aristocrática del año III (1793.)

Entretanto, el sentimiento de igualdad existía siempre en el pueblo y provocó la conspiración, llamada de Babeuf, cuyos autores fueron juzgados por el alto tribunal de vandoma.

El gran teórico de la conspiración había sido Babeuf: dotado de un espíritu inflexible y de un carácter austero, amigo generoso y entusiasta del pueblo y adversario de los termidorianos, llevó el principio de la igualdad hasta el último extremo de una lógica ciega. La igualdad de Rousseau y de Robespierre permitía la diversidad, pero la de Babeuf suponía semejantes á todos los hombres. La interpretación de Rousseau es filosófica, comprensiva, humana; la de Babeuf, reducida, exclusiva, absoluta. La primera permite el libre desarrollo de todos los hombres, según las facultades de su naturaleza, y la segunda se opone á la libertad verdadera. Babeuf es el materialista de la escuela; se atuvo á la letra de la fórmula dada al mundo por Rousseau y por los filósofos del siglo diez y ocho, pero sin haber comprendido su espíritu. Se ha confundido sin razón el Babuvismo con la ley agraria y el reparto de tierras. El mismo Babeuf se explicó perfectamente sobre esta materia en su carta al ciudadano M. V., y manifestó, por el contrario, que profesaba la comunidad, así en las propiedades, como en los trabajos y en los goces,

«La propiedad de todos los bienes encerrados en el territorio nacional es una, y pertenece al pueblo que es el solo que tiene el derecho de repartir su uso y sus productos.

«La naturaleza ha dado á todos los hombres iguales derechos para que gocen de todos los bienes.

«La tierra no es de nadie, y sus frutos son de todos. Declaramos que no podemos sufrir por más tiempo, que la gran mayoría de los hombres trabaje para sostener los caprichos de una minoría reducida.»

Hasta aquí el Babuvismo permanece acorde con la verdadera tradición revolucionaria

y con el sentido de aquella fórmula del contrato social. «Todo hombre tiene, por la misma naturaleza, derecho á todo lo necesario.»

Pero ¿de qué modo comprendían Babeuf y su escuela la práctica de esta comunión fraternal que muchos consideran como el ideal de la República y de la igualdad?

«El trabajo necesario para el mantenimiento de la sociedad repartido igualmente entre todos los individuos útiles, es para cada uno de estos un deber cuyo cumplimiento debe exigir la ley.»

Y en el manifiesto de los iguales se lee: «Que no haya entre los hombres otra diferencia que la de la edad y el sexo. Supuesto que todos *los hombres tienen las mismas necesidades y las mismas facultades*, no debe existir para todos más que una educación y una clase de alimento. Supuesto que se contentan con un mismo sol y un mismo aire ¿porqué no ha de bastar para todos *igual porción y calidad* de alimentos?

Todos los hombres tienen seguramente las mismas necesidades y facultades, y esto hace que sean todos iguales en su cualidad de hombres; pero sería menester que tuviesen en el mismo grado esas necesidades y facultades. Nos parece, pues, que la naturaleza humana ante todo protesta contra la igualdad *absoluta* del trabajo y del reparto de los productos.

La doctrina de Rousseau está muy distante de esa igualdad estólida que oprime violentamente todas las facultades espontáneas del hombre bajo un yugo uniforme. «El pacto fundamental, ha dicho, sustituye una igualdad *moral* y legítima á la desigualdad física que la naturaleza haya podido establecer entre los hombres; «estos podran ser desiguales en fuerzas é ingenio, pero llegan á ser iguales por convencimiento y por derecho.

Así es que la primera consecuencia irresistible del Babuvismo es la abolición de las artes, de la fantasía y del desarrollo que nace de la individualidad, así como también de las capitales; de las grandes ciudades, del lujo y del progreso industrial.

«Lo que no puede ser comun á todos, debe prohibirse severamente.»

Buonarotti ha explicado claramente en una nota de su obra todo el pensamiento de los *Niveladores*, como suele llamarse á los babuvistas.

«Todas las instituciones de una verdadera sociedad deben tender á encerrar en sus justos límites la riqueza y el poder de los individuos.»

Por desgracia el Babuvismo se encuentra



aquí en evidente oposicion con los gefes de la revolucion francesa, así como con todas las tendencias legítimas del espíritu humano. Robespierre se anticipó á refutar á Babeuf y Buonarotti en los artículos 1.º y 4.º de la declaracion de los derechos y en este pasaje de uno de sus discursos: «Queremos un órden de cosas en que todas «las almas se engrandezcan por la continua comunicacion de los sentimientos republicanos, «y en que las artes sean las condecoraciones de «la libertad, y el comercio la fuente general de «la riqueza pública y no exclusiva de la opulencia monstruosa de algunas familias.»

¿Cual de los dos previó en estas circunstancias el porvenir? ¿Nuestra tradicion revolucionaria se encuentra en el primero ó en el segundo?

Otro error fundamental del Babuvismo es, segun creemos, haberse imaginado que poseia la verdad absoluta: «La revolucion francesa, dice el manifiesto de los iguales, no es mas que «el preludio de otra revolucion mayor, mas solemne, y que será la última.» Tenemos la esperanza de que una revolucion mas profunda completará la obra de la revolucion francesa; pero asegurar que esta sea la última, nos parece una denegacion formal de la actividad humana. La humanidad no se atendrá á Babeuf, ni á ningun otro revolucionario. «La barca flotará sin cesar y nunca echará el ancla, porque «vogamos hácia la eternidad.»

Hé aquí tambien las consecuencias de esa pretendida verdad inmutable: «Ninguno puede «emitir opiniones directamente contrarias á los «sagrados principios de la igualdad y soberania «del pueblo.»

¿Y quién puede decir que despues de ciertos movimientos no encontrará el ingenio del hombre otra fórmula superior de su comun destino?

La constitucion del 93 en el artículo 28, copiado casi literalmente de Rousseau, dejaba la mayor independencia al espíritu humano: «Un «pueblo tiene siempre el derecho de revisar, re«formar y cambiar su constitucion. Una generacion no puede sujetar á sus leyes á las generaciones futuras.»

Ni aun en esto representa Babeuf la tradicion republicana. La nuestra está conforme con Robespierre y Rousseau.

De la creencia que el Babuvismo tenia de poseer la verdad absoluta, resultan otras dos consecuencias que el rigorismo de su lógica se apresuró á adoptar: La realizacion inmediata de su doctrina política, y, como medio, la dictadura temporal.

¿Cómo, pues, remediar inmediatamente las miserias de la clase mas numerosa y pobre con la política de Babeuf. «El comité insurrector proponia vestir á los pobres á costa de la República y alojarlos en las casas de los ricos, no dejándoles á estos mas que las habitaciones indispensables.» Pero esto no es mas que una simple mudanza de las condiciones sociales y no una mejora durable; y ademas, habiendo tantos pobres no bastarian las casas de los ricos. Ningun beneficio producía el remedio de Babeuf, porque para aliviar los dolores de los proletarios se necesita una nueva economia social, la organizacion del trabajo, el aumento de la produccion y un reparto equitativo.

Requeríase nada menos que una dictadura inflexible para poner en práctica la nivelacion reclamada por los Babuvistas: «Interin no se estableciese la igualdad, no debería adquirir el «pueblo el poder soberano sino por grados y á «medida que lo permitiese el estado de las costumbres. El comité insurrector no podría «terminarria de antemano la época en que terminase la obra del reformador.» Y qué ¿la humanidad no tiene suficiente poder para perfeccionarse á sí misma sin necesidad de sufrir á esos benévolos reformadores, á esos papas políticos que se creen con derecho de imponerles sus convicciones? Esto es contrario á la verdadera democracia. Si el pueblo está con vosotros ¿de qué sirve la dictadura? Si está contra vosotros ¿donde está vuestra certeza y autoridad?

Claro es que el Babuvismo, tomado segun los estrechos límites de su significacion, se aparta en muchos puntos de la línea recta de nuestra tradicion revolucionaria, ofendiendo al mismo tiempo los mas vivos sentimientos de la libertad personal. Tambien los Babuvistas y su mismo gefe, á pesar de su imperturbable lógica, se separan con frecuencia de la rigidez de sus principios. En sus escritos no faltan generosas contradicciones é inconsecuencias. «La igualdad «dice Buonarotti, debe medirse por la capacidad «del trabajador y por la necesidad del consumidor, y no por la intensidad del trabajo y cantidad de los objetos consumidos. El fin de la «comunidad en cuestion es la igualdad de los «goees y de las penas y no la de las cosas de «consumo y de la tarea del trabajador.»

Pero este es el gérmen de otra doctrina distinta de la de Babeuf; y existe en el dia una fraccion notable del partido democrático que se ha separado del Babuvismo interpretándolo de aquel modo. Aunque los actuales Babuvistas no conocen todavia consecuencias luminosas y aunque conservan la mayor parte de

los errores del Babuvismo primitivo, están sin embargo mas adelantados que los indiferentes que se mantienen fuera de las cuestiones sociales. No es extraño que los plebeyos se inquietasen con la organizacion del trabajo y con cierta comunidad. Aquellos han sentado el principio de la asociacion en virtud de la fraternidad, y esto está bien, pero se equivocan si quieren resolverlo con las fórmulas cuya antigüedad es de cincuenta años. ¿Por qué habiamos de aceptar pura y simplemente el inventario de lo pasado sin gozar de los adelantos contemporáneos? No ha aprendido en vano el siglo diez y nueve desde la revolucion francesa. No nos bautizemos con un nombre propio, ni nos liguemos á la palabra de un solo hombre, por mas grande que sea. Nuestra generacion lleva en su corazon una verdad mas completa que las que entrevieron nuestros padres. Al pueblo es á quien pertenece decidir el problema y esta hora se aproxima sin duda; pero segun la expresion de San-Just, faltan todavia algunos golpes de ingenio para salvarnos.

T. THORÉ.

BAILE.—Estos eran gobernadores que los reyes de la tercera raza enviaban á las provincias sometidas á su poder. Su institucion se remonta al año de 1190 en que Felipe Augusto gobernaba la Francia. Fuerte por sus victorias alcanzadas contra los ingleses, y mas poderoso aun por la incorporacion á la corona de muchas ricas provincias, pensó sériamente en los medios de estender y alianzar el poder real, y de aquí la creacion de los Bailes, cuyo deber era hacer reconocer por todas partes un solo señor, una sola ley, una fuerza única de derechos: el rey. Esto, sin embargo, no se les especificaba en sus instrucciones; por el contrario, se les recomendaba la mayor moderacion y la mas exacta justicia. «Obrarán todos, dice un decreto de San Luis, sin escepcion de personas, lo mismo con el pobre que con el rico, con el extranjero que con el vecino, y conservarán los usos y costumbres de los buenos y esperimentados lugares. (1) ¿Y cuales son estas costumbres? El decreto no lo dice: el legislador se calla prudentemente por temor de atar sus manos y por no consagrar, al escribirla, las costumbres que él juzga malas y quiere destruir.

Los Bailes supieron muy bien interpretar estas voluntarias oscuridades. Seguros de que su celo seria aprobado en la corte toda vez que

sus esfuerzos alcanzasen su objeto sin traspasarlo, es decir, mientras que el señor ó el eclesiástico se dejase despojar sin quejarse de la usurpacion, hicieron una guerra sorda á los poseedores de beneficios y de derechos de regalía. Los mas hábiles aguardaban circunstancias propicias para llenar su cometido en toda su extension: una victoria conseguida contra los enemigos de la Francia, una cruzada, la felonía de un vasallo de la corona ó una escomunion; aguardaban, en una palabra, que la corona fuese fuerte y popular, porque entonces el feudalismo seria débil. Así es que sin crear enemigos á la corona, le reunieron sucesivamente todos los atributos de la soberania.

Para luchar con buen éxito contra el poder de los señores, necesitaban los bailes ser tambien poderosos: los reyes le concedieron estensos poderes. La justicia, la hacienda, la policia y la guerra reunidas en sus manos formaban una especie de dictadura que los igualaba á los señores. Instruido por la esperiencia su fundador, tomó desde luego sus precauciones para que este nuevo cargo no pudiese llegar á ser perjudicial á la corona. Así es que el título del poder de los bailes fué monárquico y el rey podia romperlo cuando queria.

No podian gobernar en una misma bailía durante mas de tres años consecutivos, y nadie podia ser Baile en el lugar de su nacimiento. Sobre su cabeza pesaba una doble responsabilidad. «Si faltasen á su juramento, dice el decreto ya citado, y quedan convencido de ello, veremos que se les castigue, así con sus bienes, como en sus personas, si el delito lo requiere.» Los particulares tenian cincuenta dias para tomar su determinacion y estaban obligados á justificarse ante los comisarios escogidos para el efecto. Esta última disposicion, añadida á la dignidad de los bailes, lejos de envilecerla, creo que fué la que por mas tiempo le hizo conservar el respeto de las poblaciones.

La prudente desconfianza de los reyes no se limitó á estas precauciones. Al permitir á los Bailes que recibiesen frutos y vino de los que estaban bajo su jurisdiccion, se les impuso la condicion de que el valor de estos dones no excediese de diez sueldos. No podian tener ninguna parte en la renta del rey. Estábales prohibido adquirir bienes inmuebles en su bailía, casar á alguno de sus hijos, procurarles beneficios y hacerlos entrar religiosos sin permiso del rey. Tampoco se les permitia tener en calidad de prevoste ó *veguer* á ningun pariente, aliado ó pupilo y, en fin, no podian tener á la vez mas de una bailía.

(1) Decretos de los reyes de Francia, tomo 1.º

El sueldo afecto á los Bailes era, segun una órden de Carlos IV, llamado el *Hermoso*, de quinientas libras tornesas al año y tenian sus juntas de dos en dos meses. En su origen no asistian á la corte del rey, sino para publicar el fallo dado por los prohombres: juzgaban por sí solos, cuando para esto solo se necesitaba saber leer y escribir.

Cuando se estableció una milicia asalariada, los Bailes cesaron de mandar la nobleza de su distrito. La creacion de los intendentes de provincia puso fin á su poder, pues ya no fueron necesarios: el feudalismo habia muerto ó murió poco despues; Luis XIV reinaba y Bosuet tenia aquella pluma con que firmó en 1682 los famosos artículos que entregaron al rey las libertades de la iglesia, atacadas antes por los Bailes.

A. TEYSSYER.

BALANZA DE LOS PODERES.—Cuando en 1814 quiso la Corona hacer con el pueblo un pacto de reconciliacion que hiciera olvidar el mucho tiempo que habian estado separados, acogió los consejos de los que desde 1793 fueron cortesanos de todos los gobiernos. Estos hábiles diplomáticos tuvieron la pretension de hacer concesiones á todos, lo que equivalia á no contentar á nadie. Se imaginaron poder dar una parte á lo pasado, otra á lo presente y otra al porvenir: però lo pasado se quejó, murmuró lo presente, y el porvenir se presentó amenazador. En esta especie de gobierno misto simbolizado en la carta, los improvisados legisladores tuvieron la singular ocurrencia de dividir lo que por su naturaleza es esencialmente indivisible; esto es, el poder. Colocóse un partido á la derecha, otro á la izquierda y otro en medio. La corona tomó su parte, la aristocracia la suya, y no hizo menos el pueblo. De esta amalgama nació el gobierno representativo, compuesto del rey y de dos cámaras.

Un sistema que dividia la soberania en fracciones debia tener por base el antagonismo, y se instituyeron los tres poderes, no por ayudarse, sino para hacerse la guerra. Sin embargo, como se queria que ninguno avasallase á los demas, se ensayó darles iguales fuerzas y mantenerlos en equilibrio, y de esta burlesca teoría dimanó la palabra Balanza de los poderes. Esto era lo mismo que colocar frente á frente tres luchadores y decirles: «Combatid, pero que no haya victoria ni derrota; agarraos, pero sin que ninguno caiga.» Así se desconocian las leyes mas simples, no solo del gobierno, sino de la física. En efecto, dos ó mas fuerzas

iguales se neutralizan necesariamente, y el sistema representativo lo hubiera sido de inmovidad, si desde el principio no hubiese el poder real hecho ilusoria con sus usurpaciones esta pretendida Balanza de los poderes. Esto era, sin embargo, una escaramuza forzosa. Si la corona no hubiese inclinado la balanza, lo hubiera hecho la aristocracia ó el pueblo. Por mas que se quiera establecer un derecho igual, evidenciarán su nulidad los hechos. La Balanza de los poderes es solo una amalgama política. Cuando los poderes se combaten, tienen unos ú otros que vencer ó sucumbir. El porvenir dirá cual es el vencedor, aunque desde hoy podríamos profetizarlo.

E. REGNAULT.

BANCARROTA.—Tiene lugar cuando un comerciante suspende sus pagos y solo deja á sus acreedores un capital activo inferior á sus débitos: en lenguaje legal, la Bancarrota es fraudulenta si hay dolo, y simple cuando depende de faltas cometidas por el comerciante. Cuando el desórden en los asuntos proviene de causas independientes de la voluntad de aquel y de los mismos riesgos de los negocios, se efectua lo que se llama quiebra.

Esta, simple accidente mercantil á que están espuestos hasta los hombres de mas exacta probidad, tanto por la ley como por la opinion se ha distinguido cuidadosamente de la Bancarrota, palabra que envuelve siempre cierta idea de deshonor. En su origen, sin embargo, tenian la misma significacion. En Italia, de donde hemos tomado una gran parte de nuestros usos y reglamentos mercantiles, cada negociante tenia su banco en la plaza de cambio. Si perdia su crédito, si se veia obligado á suspender sus pagos, se le rompía aquel y quedaba en estado de Bancarrota (*banco rotto*).

Por una escepcion que esplica el carácter particular de los agentes de cambio y corredores de comercio, cualquiera quiebra de estos se reputa como Bancarrota fraudulenta y se castiga con trabajos forzados por cierto tiempo. Mediadores entre los negociantes, agentes necesarios para las operaciones mas delicadas del comercio y del crédito, les está prohibido severamente por la ley el mezclarse por su cuenta particular en cualquiera empresa de negocios de banco, y es muy racional que los trate con mas rigor que á los demas, cuando por sus especulaciones ilícitas ó por su mediacion se verifica una Bancarrota fraudulenta.

En épocas en que se relaja la moral, es la Bancarrota un medio que muchos hombres abra-

zan para improvisar fortunas, y en esta materia se advierte cierta deplorable desigualdad en el juicio de la opinion pública. ¡Desgraciado el reducido industrial ó el tendero que, próximo á su ruina, y obligado á conservar á su muger é hijos algunos muebles ó ropas necesarias, se le ocurre sustraerlos á sus acreedores! El fraude se hace público entonces y se descubre fácilmente; su crimen le atrae el desprecio de sus conciudadanos y los rigores de la justicia. Pero un especulador atrevido, un proveedor millonario entregado á los peligros de un juego desenfrenado, espone en sus tenebrosas operaciones la fortuna de cien familias: un dia dice á sus acreedores que ha sufrido pérdidas; les manifiesta algunos restos con que tienen que contentarse, por no verlos consumidos en costas. Este temor y el prestigio de una alta posicion imponen silencio á las legítimas quejas. Se resignan, comprimen y ahogan en secreto sus dolores y sospechas, y el rico industrial se repone de su caida con el mismo fausto y enormes gastos, y con mas pretensiones que nunca á la consideracion y miradas del público, porque no solo es aun rico, sino mas que lo era antes.

La moral de los gobiernos no puede ser otra que la de los particulares, y la Bancarota deshonor lo mismo á unos que á otros. Engañar la fé pública, guardarse en sus arcaş el dinero de los ciudadanos, implorar el socorro de estos en los momentos difíciles, y quedar libres despues tan solo con la simple declaracion de que no pagará; burlarse de sus acreedores por ser fuerte, y estar al abrigo hasta del alcance de la ley, á quien tiene encadenada, es el abuso mayor que el poder puede hacer de sí mismo, porque haciendo esto oprime, roba y desmoraliza.

La Francia ha sufrido en muchas épocas de su historia el escándalo de la Bancarota pública. El siglo diez y ocho sobre todo, heredero de las inmensas deudas del reinado de Luis XIV, y apurado ademas por las prodigalidades de una corte disoluta y por las dilapidaciones de su absurdo sistema financiero, presentò con frecuencia el espectáculo de faltar el Estado á sus acreedores. En 1715 fué este un recurso de que se valió el regente. Abrumado con una deuda colosal, y viéndose con el crédito público en la infancia, no encontró mejor medio de salvar aquella situacion que hacer una bancarota particular, disfrazándola con arte. Redujo á la mitad todas las rentas perpetuas y vitalicias; bajó el capital de todos los efectos públicos á un valor arbitrario de 250 millones; anuló las cargas y privilegios creados con el

objeto de traficar y adquirir dinero; en fin, alteró las monedas.

Posteriormente, y despues de la catástrofe del sistema de Law (V. VEASE AGIOTAJE Y SISTEMA). El regente encontró medio de librarse de la enorme carga que la creacion de billetes de Banco hacia pesar sobre el tesoro, reduciendo á los acreedores del Estado á los intereses de uno por ciento del valor de la emision.

El reinado de Luis XV, por sus guerras desgraciadas, y todavia mas por la codicia de los cortesanos que escitaban los escesos y profusiones del monarca, habia engrosado de un modo espantoso la deuda pasiva. Los gastos no tenían límites y cada año presentaban las rentas un déficit. El abate Terray, ministro de hacienda, redujo las rentas municipales, y suspendió el pago de las *libranzas ó bonos* del Tesoro, lo que le atrajo las maldiciones del público. Efecto de la injusticia, harto comun, de atender solo á la mano de donde viene el golpe y no á las causas que lo hacen inevitable. La Bancarota no es siempre vergonzosa para el ministro que la declara, pues mas afrenta á aquellos que, por satisfacer sus pasiones egoistas, reducen á un Estado á la alternativa de faltar á su fé, ó de hacer miserables á los pueblos.

El gobierno revolucionario se encontró sobre manera embarazado con la herencia financiera de la vieja monarquia, y se vió á su vez obligado á hacer Bancarota. En 1797 la deuda pública imponia al Estado un gasto anual de 258 millones de intereses. En una época en que todavia se ignoraban todos los recursos del crédito, en que la Francia estaba empeñada en una lucha desesperada contra la Europa, y en que esta no habia podido desarrollar dentro de sí misma los elementos de prosperidad encerrados en su nuevo principio, no era posible hacer frente á semejante deuda. Asi es que el Directorio propuso é hizo adoptar una medida por la que una tercera parte de la deuda se consagró con el nombre de *tercio consolidado*, y las otras dos fueron reembolsadas en *bonos* aceptables en pago de bienes nacionales; pero estos bonos estaban muy léjos de conservar su valor nominal, y para los que no querian ó no podian comprar tierras, era una verdadera Bancarota.

El poder de los gobiernos descansa hoy en su crédito; de lo que resulta al menos una ventaja, porque su interés es una garantia de moralidad para sus acreedores. Estas garantias no son infalibles; sin embaago, severas lecciones aguar-

dan á los gobiernos que, por librarse de los embarazos del momento, no temían violar su fé, pues al instante se veían desacreditados, pobres é impotentes.

H. CORNE, diputado.

BANCO.—Los banqueros son traficantes de dinero: hé aquí toda su definicion.

¿Cual es la utilidad social de este comercio? Para apreciarla basta conocer el mecanismo de los Bancos. (1)

Estos en realidad no hacen mas que cambiar papel por papel. Reciben efectos de comercio á tres meses de plazo, y dan en su lugar billetes al portador en los que está deducido el interés correspondiente á dicho plazo.

Mas para que estos billetes tengan para el que los recibe el mismo valor que el numerario, han de ser reducibles á metálico en el momento en que se exija. Es, pues, preciso que en las cajas del Banco que los ha emitido, estén representados por una cantidad de dinero suficiente para garantizarlos.

Satisfecha esta condicion, no están espuestos á riesgo alguno los tenedores de billetes, porque el papel circulará como si fuese dinero y con la misma facilidad. En virtud de esta garantía, se conservan sin pensar en cambiarlos un mes, dos &c. y en esta tardanza es precisamente en la que especula el Banco, de la confianza que merece es de donde saca el principal beneficio. Como es poco probable que los billetes emitidos se presenten á la vez para el reembolso, solo guardan en las cajas una tercera ó cuarta parte de la cantidad destinada á garantizarlos y benefician lo restante. De manera que al interés del descuento se agrega el de los billetes que están en circulacion. Su ganancia es tanto mas considerable, cuanto mas tarden en convertirse en dinero los billetes emitidos; de suerte que las ganancias de los Bancos consisten en el doble empréstito del capital ficticio y de una parte del capital verdadero que lo representa.

La primera consecuencia que se debe deducir de aquí es, que hay un vicio monstruoso en el lenguaje llamando de un modo absoluto á los Bancos, *instituciones de crédito*.

El crédito no debe ser otra cosa que aquella confianza por la cual el capitalista proporciona á un trabajador los adelantos que necesita para sacar partido de su industria, Ha-

(1) Aquí hablamos solo de los Bancos de circulacion, únicos que constituyen hoy, hablando con propiedad, el régimen financiero de Francia, Inglaterra y los Estados-Unidos.

cer pasar los *medios del trabajo* de las manos de los que los poseen sin emplearlos, á las de los que saben emplearlos y no los poseen, es lo que constituye la accion del VERDADERO CRÉDITO.

Veamos si es este mismo el que crean los Bancos.

Teneis, por ejemplo, ingenio para construir y habeis reunido hábiles obreros para ejecutar vuestros planes, pero os faltan capitales. ¿Os dirigireis á un Banco para obtenerlos? Este no podria proporcionaroslos sin colocarse, como se ha visto en América, sobre un abismo. Pero en todo caso, seria necesario que facilitase los capitales en dinero, y no en billetes; porque sirviendo estos para pagar el salario á los obreros y dividiéndolos en cantidades muy pequeñas, se presentarian al siguiente dia para el reembolso, privando así al Banco de lo que constituye la base de sus utilidades. De modo que los Bancos de circulacion no hacen los grandes adelantos en metálico.

Pero se dirá, que un banco con un capital de 50 millones puede poner en circulacion 150 de billetes, siendo este el verdadero valor que crea.

Los que así hablan no tienen presente que los billetes emitidos corresponden á un valor que equivale á efectos de comercio, y que estos representan por su parte una masa proporcional de cambios cumplidos, de riquezas creadas.

Un Banco de circulacion no hace *adelantos* en el sentido genuino de la palabra, ni facilita el trabajo proporcionándole medios, porque los recursos de que dispone no los ofrece en cambio de productos hipotéticos y distantes de conseguir. Sus billetes al portador solo los entrega bajo la condicion de poder reemplazarlos en la cartera por valores ya creados, existentes, aunque no sean inmediatamente realizables, y aun de este modo falta que los cambios sean á plazos cortos.

Si el comercio de los Bancos de circulacion quiere reducirse á los límites que le tienen señalados el carácter mismo de la institucion y las leyes de su mecanismo, no es de un orden mucho mas elevado que el de los cambistas; porque como estos, dan una cantidad menor de dinero para tomar otra mas considerable.

El establecimiento de los Bancos es un impuesto permanente que gravita sobre el conjunto de produccion. Sin embargo, fuerza es decir que facilitan el curso de las relaciones industriales, anticipando dinero á un comerciante que no podria tenerlo hasta pasados tres

meses: impiden algunas ocasiones la suspension de trabajos importantes, y despues de haber quitado al movimiento de rotacion de los cambios la porcion de numerario que empleaba, encuentran medios de fecundizarla. Estos servicios son incontestables, pero el *alto comercio* es el único que recoge directamente el fruto. Para dirigirse á los Bancos, es necesario tener algun efecto mercantil que ofrecerles, y alguna garantia que consista en relaciones ya establecidas y muy acreditadas. Los Bancos, pues, no dan crédito sino á los que ya lo tienen, ni facilitan medios de trabajo sino á aquellos á quienes no faltan.

Sábese que la usura destruye á los habitantes de nuestros campos y que se han hecho repetidos ensayos para librarlos de esta horrorosa desgracia, estableciéndose Bancos agrícolas. Pero al describir el mecanismo de estos, hemos explicado tambien la causa del mal éxito de dichos ensayos.

Sin embargo, ¿compensan los servicios que producen, los inconvenientes y peligros de que son causa?

Supongamos que olvidando, como acabo de decir, las leyes de su mecanismo, y que atraídos por el cebo de mayores ganancias para estender sus operaciones, quieren los Bancos dar al trabajo un impulso efectivo ¿qué resultará? Que incapaces de dominar la situacion del mercado, solo conseguirán escitar un espíritu loco de especulacion. La abundancia en los mercados, el bajo precio de los productos, poblaciones esperanzadas solamente en el trabajo y despues entregadas á las angustias de la miseria y del hambre; desmoralizacion de los pueblos productores, hasta el extremo de buscar consumidores de grado ó por fuerza, por medio de la guerra ó de la astucia, por conquista con cuanto tiene de mas horroroso, ó del robo con toda su iniquidad. Hé aquí la obra de los Bancos cuando se separan de su natural esfera; hé aquí los servicios que prestan los banqueros cuando quieren asociarse á los productores.

Y no se crea que el mal se limita en este caso á una exageracion estravagante de las fuerzas productoras. Los Bancos influyen tanto mas en el comercio, cuanto mayor es la tendencia de sustituir en la circulacion el papel al numerario. ¿Y escluido este de la circulacion, permanecerá sepultado en las cajas de los Bancos? No ciertamente: lo estraeran del pais y lo prestarán á los extranjeros. De modo que si, por ejemplo, se enciende una guerra, las riquezas estarán representadas por papel, que será el único signo de aquellas, en lugar de serlo el dinero que podria

ser á la verdad signo y *prenda*. Este es un peligro de transcendencia y cuando en una sociedad llegan las cosas á este punto, la industria no es mas que un juego lleno de ansiedades y turbacion y en el que la victoria no es siempre la recompensa de la habilidad.

Nada exagero. Cuando los Ingleses creyeron poder esplotar con fruto las minas de la America Meridional, donde habian activado la revolucion en provecho de su insaciable codicia ¿qué sucedió? que los aventureros recurrieron en tropel á los Bancos, y que se efectuó una emision de papel garantida por las locas esperanzas que se habian concebido. El sueño, empero, duró poco y el desengaño fué terrible. Las minas Americanas nada produjeron y estalló una crisis. Agobiados de pronto «todos los Bancos ingleses» con peticiones de reembolso, vaciló su existencia. Los unos se desplomaron violentamente y los otros se mantuvieron á costa de sacrificios. El papel recibió una circulacion forzada; se abrió un abismo espantoso y millares de familias desaparecieron en él.

Tambien los Estados-Unidos han suministrado páginas muy tristes á la historia de los bancos. Recuérdese la crisis famosa de 1837, en cuya época suspendieron repentinamente sus pagos en metálico los Bancos de Nueva-Yorck, Filadelfia, Boston, Nueva Jersey &c. Se creyó que podria evitarse momentáneamente la crisis por medio de pagos en billetes, ¡vano remedio! aquella no era solo resultado de una turbacion accidental en las relaciones mercantiles, ni consistia únicamente en la reduccion del signo de los cambios. La desconfianza que resultaba de la inutilidad de las garantias presentadas por los bancos, no podia vencer ni salvar la situacion desastrosa nacida de una produccion desordenada. No se trataba, pues, tan solo de cubrir con pedazos de papel las huellas ocasionadas en la circulacion por la falta de metálico. El mal era aun mucho mas profundo, y la crisis solo debia considerarse como uno de sus muchos síntomas. Y esto es tan cierto que en el momento en que escribimos estas líneas, corren rumores de que una nueva crisis obliga al Banco de Filadelfia á suspender sus pagos.

¿Tendré necesidad de recordar tambien la espantosa conmocion que han sufrido últimamente nuestras relaciones mercantiles por la crisis de los Bancos belgas? La sociedad general en esta nacion ha ligado su suerte á una multitud de esplotaciones particulares, y el porvenir dirá muy en breve si ha habido sabiduria en este sistema, que si bien es cierto que ha dado á la industria belga una admirable activi-

dad, ha sido faltando á la moral, á la prevision y á la prudencia.

Acabamos de manifestar lo que pueden hacer los bancos en favor de la industria, cuando se deciden á favorecer con energia su desarrollo en los tiempos prósperos: ¿se quiere saber á que se reduce su utilidad en circunstancias difíciles?

Supongamos que se presenta una crisis, que se entibia la confianza y empiezan las quiebras. ¿Que harán los Bancos?

¿Se les exigirá que continuen sus descuentos en billetes? ¿Convendrá hacer nuevas emisiones cuando vuelven todas á su fuente? ¿Cuando el papel pierde su valor, podrá llenar el objeto de la circulacion? ¿Seria razonable aumentar los valores de confianza, estinguéndose esta?

¿Se pediria á los Bancos que multiplicasen sus descuentos en especies? No lo podrian hacer sino disminuyendo su reserva y esta no les pertenece, porque es la representacion de un capital en papel que á cada momento puede solicitarse su conversion en metálico, siendo esto tanto mas probable, cuanto mas temible sea la crisis. ¿Podrian los Bancos prestar hoy á unos la propiedad que mañana irian otros á reclamar?

Los Bancos no son útiles en los momentos de crisis, y por otra parte hemos probado lo funesta que puede llegar á ser su accion en tiempos de prosperidad, luego ¿para qué sirven?

Además, esta cuestion no solo es financiera, sino tambien política.

En un pais en que los individuos viven aislados, cualquiera corporacion, sea política, industrial ó financiera, es peligrosa para la libertad. Porque donde la fuerza de la asociacion está organizada y aislada en un solo punto, envuelve cierta tendencia de tirania, pues se encuentra sin oposicion ni contrapeso. ¿Y qué diremos cuando esta asociacion de algunos contra el todo está apoyada en el poder corruptor del dinero? Entonces no solo está espuesta á perecer la libertad del pueblo, sino tambien su virtud. Una nacion donde el dinero es un título para obtener el poder, es una nacion medio perversa.

Así lo comprendió perfectamente Jackson, cuando promovió contra el Banco de los Estados-Unidos la lucha que sostuvo con tanto vigor. El Banco de los Estados-Unidos fundado en 1790 para veinte y un años, no habia podido obtener en 1814 nueva autorizacion. Mas dichoso en 1816 fué restablecido como Banco federal con un capital de 35 millones de pe-

sos fuertes (dollars) y no seria posible espresar cuan temibles hubieran sido para las instituciones americanas las usurpaciones de esta formidable aristocracia, si la república no hubiese encontrado para defenderla un hombre tan resuelto é intrépido como Jackson. Los que solo atienden en las revoluciones políticas ó industriales al aliciente que ofrecen á su egoismo y codicia, han clamado furiosamente contra el antiguo presidente de los Estados-Unidos. Nada mas natural. Pero los amigos de la libertad conservarán cuidadosamente el recuerdo de los servicios que este hombre de hierro les prestara, ahogando en su cuna la oligarquia disfrazada con el Banco de los Estados-Unidos. Privado este del depósito de los fondos del Estado, obligado á vender sus relaciones y reducido á ser solamente el Banco de Pensilvania, se encuentra sumamente comprometido; pero ¿cual es la causa? El haberse convertido de casa de Banco en casa de comercio; el haber especulado en la venta de algodones y otras mercaderias destinadas á Europa; el haberse, en fin, precipitado voluntariamente en los azares de lejanas relaciones.

En fin, cualquiera que sea su objeto financiero, estuvo bien que se le encadenase como poder político. Por eso en el famoso desafío de Jackson contra M. Biddle, de la república contra la aristocracia, tuvo aquel por segundo á todo un pueblo, á un pueblo numeroso.

Falta todavia observar que los Americanos que miran con horror cuanto puede conducir á la tirania por medio de la unidad, han considerado como parte esencial de su libertad el derecho de cada ciudadano para emitir billetes bajo su crédito. Pero al querer evitar un inconveniente político, se ha caido en otro financiero, resultando, en efecto, que los Bancos se han multiplicado en América extraordinariamente. Así es que el primero de Enero de 1835, por ejemplo, no se contaban ménos de 558.

Quando llegaron los Bancos americanos á este extremo, no conocieron freno ni límites, é hicieron que la circulacion fuera toda en papel, cuyas considerables emisiones han hecho casi universales billetes que solo valian siete sueldos de Francia. Las consecuencias eran muy evidentes. Habiendo perdido los valores su tipo por la multiplicacion monstruosa de estos pequeños cupones, se transformó naturalmente el comercio en agiotaje; el espíritu mercantil unido al espíritu aventurero se mezcló, cual un mortal veneno, con la sangre de los Americanos; escluido el numerario de la circulacion no podia

entrar en ella á tiempo cuando sobrevenia una crisis, habiendo llegado el pueblo americano á verse en la estraña situacion de estar privado á la vez de los dos medios de cambio; del numerario por la esportacion y del papel por el descrédito.

¿Será necesario destruir los Bancos? ¡No lo quiera Dios! Los Bancos pueden llegar á ser eminentemente útiles; por lo que en lugar de suprimirse, deben multiplicarse. Pero que salgan del dominio de los particulares y entren en el del Estado, y solo entonces se encontrará el crédito verdaderamente constituido.

Por lo demás, y no hay que equivocarse, la cuestion del crédito es inseparable de la organizacion del trabajo.

El Estado podria muy bien llegar á ser banquero, pero no prestará sin garantias: luego para que los que nada tienen les ofrezcan alguna, es menester que se les asegure el trabajo, lo que no permite el sistema opresor y anárquico de la concurrencia ilimitada. Una vez organizado el trabajo con arreglo al principio de asociacion y siendo banquero el Estado, es claro que el papel moneda reemplazaria sin inconvenientes al numerario. En efecto, asi el numerario como el papel moneda, tienen como medio de cambio un valor enteramente convencional, con la diferencia que el primero, poseyendo ademas de su valor convencional una utilidad intrínseca, está limitada su emision por la misma naturaleza de las cosas. Esta emision se detendria en el momento en que la moneda llegase á tener menos valor como moneda que como metal: en este caso se convertiria forzosamente en barras, una parte de la moneda metálica.

Pero esta diferencia desaparece con un sistema que precava al público de los peligros de una emision escesiva. Reorganízese el trabajo, créese un poder democrático, y entonces aseguro que: al crédito particular reemplazará el crédito del Estado.

Este gran principio, finalmente, fué proclamado por Law, víctima de los excesos, bribonías y bancarotas del Regente y de los que le rodeaban. A los amigos del pueblo toca sacar del olvido y honrar la memoria de Law, porque este comprendia el crédito de un modo verdaderamente democrático; las calamidades financieras de su ministerio fueron unicamente obra de aquel á quien Mme de Sabran dijo al salir de una orgia: «cuando Dios crió al hombre, formó con un poco de lodo el alma de los príncipes y de sus favoritos.»

Llevariase á cabo este principio con el sistema cuyas principales bases son las que siguen:

El Banco de Francia se fundaria en el ministerio de hacienda.

Serian su apoyo y garantia las rentas generales.

Obligaciones del tesoro sustituirian á los billetes de banco.

La reserva quedaria reemplazada, como garantia, por el presupuesto.

Fácil es comprender la diferencia que hay entre el actual sistema y el que presentamos, puesto que en el uno entran los beneficios del descuento en la bolsa de un corto número de comerciantes ricos, y en el otro se reparten entre todos los miembros de la sociedad, en provecho de los trabajadores.

El primero es un privilegio y el segundo una institucion.

El uno establece la tirania del dinero, y el otro inaugura el reinado del trabajo.

LUIS BLANC.

BANCO DEL REY.—Es el primer tribunal judicial de Inglaterra. Se llama así porque antes lo presidia el rey sentado en un banco alto, mientras que los jueces se colocaban en asientos inferiores. En ausencia del rey, su banco figuraba siempre, y los jueces al dar sus sentencias debian considerar que estaba presente el monarca, representado mudamente por su asiento.

El Banco del rey ó *Bancum*, como se le llamaba en el latin bárbaro de la edad media, tenia tambien los nombres de *regis apud Westmonasterium* ó de *Westmonasterio*; los jueces se denominaban *Justitiiarii in Banco sedentes*, ó *Justitiiarii de Banco*.

Los mas de estos jueces, eran inamovibles y conocian de todas las causas criminales; eran *justitiiarii capitales, generales, perpetui et majores*, y seguian á la persona real á todas sus residencias, á *latere regis residentes*; formaban tambien un tribunal de apelacion que tomaba conocimiento de los errores, *in facto et in jure*, de los demas tribunales del reino.

Los otros jueces del Banco conocian de las cuestiones entre particulares, *de omnibus placitis*; pero su mandato tenia que renovarse para cada sesion: *Sine Waranto jurisdictionem non habere nec coercionem*.

Esta diferencia entre los jueces produjo despues dos jurisdicciones distintas. En tiempo de Enrique III, los jueces superiores, *perpetui et majores*, formaron solos el Banco del Rey, y los otros componian un nuevo tribunal con el nombre de tribunal de pleitos comunes *communia placita*, mientras que el Banco del rey

juzgaba los pleitos de la corona, *placita coronæ*. Los pleitos comunes solo eran litigios civiles de particular á particular, *placita civilia*; los *placita coronæ* se confundian con las causas criminales, *placita criminalia*, porque dice Bracton, *spectant ad coronam et dignitatem regis*. Y, en efecto, todos los crímenes y delitos contra las personas y las propiedades son, por una ficcion de la ley inglesa, considerados como atentados á los derechos del monarca. Todas las cosas y personas pertenecen al rey: asi es que el robo se castiga, porque recae sobre una propiedad del rey; la violencia y la muerte tambien se castigan porque el herido ó muerto es un vasallo del Rey. Todavia se administra justicia en Inglaterra con arreglo á este mismo principio.

Ahora es fácil comprender hasta donde se estiende la jurisdiccion del tribunal del Banco del rey.

Juzga todos los asuntos criminales y en apelacion los civiles, delega tambien sus atribuciones á los diferentes tribunales que dependen de su jurisdiccion. De aquí es que esta se estiende por toda la Inglaterra, porque la ley supone que el rey, representado por este tribunal está presente en todas partes.

Cualquier abogado admitido en la barra tiene el derecho de litigar ante el Banco del Rey.

Aunque este tribunal reside habitualmente en Westminster, está obligado á trasportarse á donde el rey quiera enviarlo. Sin embargo, no se ha efectuado esta mudanza desde el año de 1666, en que Carlos II, huyendo de la peste que asolaba á Londres, mandó que le siguiese á Oxford.

E. R.

BANQUETE.—El Banquete político debe su origen al masónico. Cuando la masoneria hizo estensivos sus lazos misteriosos de fraternidad á las discusiones y complots políticos, el banquete simbólico se transformó naturalmente en Banquete de conjurados, hasta el momento en que entrando la lucha de las opiniones en el derecho comun y en la via pública, descubrió abiertamente su carácter el Banquete político y empavesó las mesas con sus colores.

Los principales banquetes políticos dignos de citarse son: el famoso de los guardias de corps en Versalles, el 1.º de octubre de 1789, en el que las baladronadas monárquicas de los cortesanos ébrios provocaron la terrible represion de los dias 5 y 6 de octubre y obligaron á la fuerza popular á intervenir en la lucha sobre la reforma radical que se proponia hacer la

constituyente: el del parque de la Muda el 14 de Julio de 1790, donde se sentaron miles de federados, despues de la magnífica fiesta de la federacion en el campo de Marte. Durante la Restauracion, el de las *Vendimias de Borgoña* y los dados á Lafayette en su viaje triunfal al centro de la Francia. Despues de la revolucion el Banquete de Mr. Garnies Pagès en Lyon; el de Mr. Odilon Barrot en Thorigny; el de MM. Laffite y Arago en Ruan; y recientemente el de la union de los tres departamentos del Cher, del Indre y de la Nièvre, presidido por M. Michel (de Bourges) &c. y otros mil que han tenido lugar y se renuevan continuamente, porque hace tiempo que el Banquete político forma parte de las costumbres de nuestro pais, como de las de la Gran Bretaña y de todos los pueblos que son ó se tienen por libres.

Esta innovacion es una conquista de que debemos aplaudirnos, porque es un medio excelente de *agitacion*, como se dice en Inglaterra, y de propaganda, como decimos en Francia. Bajo el influjo de los sentimientos de amor y de igualdad fraterna que hace nacer ó aviva, se ven millares de ciudadanos poseidos de un pensamiento comun; la expansion y el entusiasmo borran los rencores, armonizan las leves divergencias y la asamblea aplaude unánimemente en medio de los brindis y de los discursos. A veces un pensamiento que se emite en un Banquete, es acogido despues por el voto nacional y no tarda en serlo tambien por la ley.

ALTAROCHE.

BARON.—Este título, en la gerarquia nobiliaria, sigue al de vizconde. En la edad media comprendia á todos los que tenian sus feudos inmediatos á la corona. *Depender de la baronia es separarse sin rebozo de la corona*, dice un antiguo registro de 1282. La palabra Barón, tomada en su primitiva significacion, designa, segun Gregorio de Tours, un hombre muy fuerte, *viros fortissimos*. Baron ó Baro significa tambien con arreglo á leyes de los lombardos y normandos, un hombre muy valiente. Igual acepcion tiene en la lengua gótica. Tambien es sinónimo de la palabra *señor*, segun Claudio Fanchet.

A. T.

BARRA.—Baranda que separa el banco de los abogados (foro) del lugar ocupado por los jueces y del recinto reservado al público. Los autores antiguos empleaban alguna vez la palabra Barra para designar el mismo tribunal;

así se decía: las Barras reales de Ruan &c.

Hoy se dice la Barra de una asamblea y en este caso es cuando tiene sentido político. En tiempo de la república tenían los ciudadanos el derecho de presentar peticiones en la Barra de la Convencion; pero las constituciones ulteriores las prohibieron espresamente, la carta de 1830 ha conservado en esta parte las disposiciones de la de 1814.

Instituidas las asambleas políticas para juzgar, ya de los atentados contra la seguridad del Estado, ya de los que atacan á su dignidad, se les ha devuelto el derecho de llamar á los acusados á sus Barras. La historia de Inglaterra, la de nuestra primera revolucion y la de los años posteriores á la de Julio, refieren numerosos casos de haberse llamado á los ciudadanos á la Barra de las asambleas representativas.

En un gobierno regular no podria la asamblea nacional tener el cargo de lavar sus propias injurias, porque siendo su honor patrimonio comun, deberia ser protegido por todos. Entonces habria una jurisdiccion especial, un gran jurado nacional encargado de juzgar los crímenes de lesa magestad nacional. Es, en efecto, grave error, creer que los poderes políticos necesitan manejar por sí mismo el arma que debe protegerlos, puesto que siendo jueces en causa propia propenderán mas bien al rigor que á la justicia. Y como el valor de una sentencia depende de la sancion pública, suele suceder que cuando aquella es injusta agrava la injuria que se ha querido vengar. Citado Shérídan ante el parlamento, se le impuso como pena infamatoria, que hincase una rodilla. «No he visto una sala tan sucia» dijo levantándose y limpiando su empolvada rodilla. Ante un jurado no se le hubiera ocurrido á Shérídan tan cruel juego de palabras.

BARRICADAS.—Fortificaciones irregulares levantadas, ya para defender el interior de las ciudades contra el enemigo que se ha posesionado del primer recinto, ya para proteger á los ciudadanos contra los proyectos de un poder opresor.

Las Barricadas son un medio formidable de resistencia, porque forman de cada calle un campo atrincherado y de cada casa una fortaleza. Cuando el vencedor se apodera de una Barricada, se pone en mayor peligro, porque de las casas vecinas le arrojan muebles viejos, piedras, aceite hirviendo y proyectiles de todas clases. Al fin de la calle encuentra nuevo cerco, nuevos peligros y aun la muerte, en caso de derrota, por serle imposible la retira-

da: entre tanto la Barricada que habia sido destruida, se rehace á espaldas de los soldados que así se ven mas espuestos á retroceder que á adelantar.

Los antiguos no supieron apreciar las Barricadas en su verdadero valor; así es que solo las emplearon los Saguntinos contra Annibal, los Lacedemonios contra Syrrho y los Cartagineses contra los Romanos. ¡Que resistencia hubieran opuesto con ellas á un enemigo desprovisto de todos los medios destructores que la ciencia ha puesto á disposicion de los modernos!

La historia de nuestros abuelos y la nuestra indican el uso que de ellas supieron hacer los enemigos de la aristocracia y de la nobleza, los decididos plebeyos de la edad media y los no menos valientes de nuestro tiempo.

Desde 1358 á 1830, inclusive, la historia de las Barricadas es la de la numerosa clase de ciudadanos que está separada de la aristocracia; las Barricadas son otras tantas peripecias enérgicas de la lucha que aquellos y el pueblo todo sostuvieron constantemente contra la anarquia feudal y el absolutismo de los reyes. En 1358 Esteban Marcel, preboste de los mercaderes, hizo cerrar cada calle de la ciudad con fuertes cadenas, para defenderla de las tropas del Delfin. En 1436 se sublevó el pueblo contra los ingleses y los atacó entre las Barricadas, arrojándolos de Paris. El 12 de Mayo de 1588 quiso Enrique III destruir la liga é hizo entrar en Paris cuatro mil suizos y dos mil franceses. Advertido el pueblo desde por la mañana, tomó las armas, escitando y dirigiendo su resistencia oficiales adictos al duque de Guisa. Brisac, uno de ellos, manda á una porcion de estudiantes que formen una Barricada en el barrio de la universidad; este ejemplo se imita en los demas, véanse así las tropas reales acometidas por todas partes, hasta que al fin cansadas de una resistencia tan absurda como inutil rinden las armas, y sale Enrique III de Paris para nunca volver. El 26 de Agosto de 1648, se arresta por orden de la corte á Broussel y Blancménil, consejeros de la primera sala, el pueblo insureccionado reclama su libertad, la corte lo promete y, pasado el peligro, olvida su promesa: Al siguiente dia se levantan en Paris dos mil Barricadas, y atrincherado el pueblo detrás de estos formidables baluartes, consigue de la corte lo que quiere.

Llegan, en fin, los dias de Julio en que se completa la derrota de la monarquia feudal y el triunfo de los que no eran nobles, ni aristócratas. Desde 1830 hasta hoy, la historia de las Barricadas, es la de los esfuerzos infruc-

tuosos de la democracia; historia dolorosa y amarga, regada con lágrimas y sangre. ¡Quiera Dios que estas luchas patricidas no se renueven ya, y que la democracia no necesite tan sangrientos sacrificios.

E. D.

BARTOLOMÉ (SAN).—El año de 1572 empezó para la Francia bajo los mas funestos auspicios. Además de las profecías de Nostradamus y de los Nigrománticos acreditados cerca de Catalina, señales ménos equivocadas anunciaban que la guerra civil iba á tener pronto un desenlace trágico. Al disputar los príncipes católicos á los sectarios de la religion reformada el libre ejercicio de su culto, habian sublevado las provincias mas hermosas del reino, los dos partidos estaban representados cada uno por un ejército, y seguian á dos gefes igualmente ilustres. Varias batallas se habian dado, y apesar de los edictos de pacificación, la ambición de unos, la celosa enemistad de otros y la terquedad comun hacian imposible una alianza durable. La unidad de la Francia exigia que esta discordia tuviese pronto término.

Invitada Roma por los católicos para que les diese su parecer respecto á los embarazos del gobierno, aconseja el asesinato de los protestantes y se acoge su parecer. En su consecuencia, el domingo 24 de Agosto de 1572 á eso de media noche, se reúnen tropas al rededor del Louvre para defender su entrada; la campana de San German-l' Aurrerois dá la señal y empieza la matanza, que duró mucho tiempo en Paris y en las provincias.

Cuando se encuentran en la historia estas crisis sangrientas, es necesario deplorarlas primero y despues buscar estóicamente las causas. Un pueblo jamás se entrega espontáneamente á semejantes escesos, á no verse obligado á ello por las pasiones, por necesidades ó por un instinto de conservación que siempre atenua, si no absuelve el crimen. En la época en que se decidió el asesinato de los protestantes, estaban los dos partidos muy encarnizados y el esceso de poder de ambos exigia la destruccion de uno de ellos. ¿El gobierno de Coligny, de Gaspar 1.º, como se le llamaba, era preferible al del hijo de Catalina? No ciertamente. No veamos las cosas tales como la poesia nos las ha pintado. Los protestantes, no menos obstinados que los católicos respecto á la religion, habian demostrado en muchos encuentros igual crueldad, sin poderse acaso decir á quien pertenecia la iniciativa en los degüellos. Es necesario añadir, y esto es de gran importancia, que el partido calvinista,

mas débil por el número, habia proyectado la desmembracion del reino y la sustitucion del federalismo germánico á la unidad francesa. Para la ejecucion de esta obra impia, habia osado atraer la intervencion extranjera; estaba, pues, condenado, tanto por el justo odio de la mayoria, como por la razon de Estado.

Asi es que solo se debe acusar el cruel medio empleado para destruirlo.

B. H.

BASTILLA.—En los cerrojos de las cárceles monárquicas, lo mismo que sobre los cañones, deberia gravarse esta divisa: *Ultima ratio regum*, porque la violencia de los verdugos de la humanidad lo mismo priva de la libertad que de la vida á los que oprime.

La Bastilla, para la nacion francesa, es el emblema de la demencia y crueldad del absolutismo real. Su caída debia, pues, servir de preludio é introduccion á la era de la libertad. Fundada, segun los historiadores, el 12 de Abril de 1369 ó el 22 de Abril de 1370, bajos los reinados de Carlos V y Carlos VI, que señalaron tan tristemente el fin del siglo catorce, la Bastilla, conocida antes con el nombre de *Hotel des Tournelles*, á causa de su construccion, que le daba un aspecto enteramente feudal, servia en su origen de depósito á los tesoros de la corona. Las esacciones de los partidos, la codicia y rapacidad de los sacerdotes y de los nobles, entonces en guerra abierta, y la presencia de los ingleses, fueron las primeras causas del cuidado que se tuvo de fortificar este edificio. Las cuatro torres que primitivamente estaban aisladas, se reunieron once años despues por medio de murallas y de puentes; y en 1559, hácia el fin del reinado de Carlos VII, solamente se concluyeron los trabajos necesarios para el nuevo destino de este edificio como prision de Estado.

¿Detallaremos el plan tan complicado de la Bastilla? No. Para comprender suficientemente su posicion y aspecto, basta decir que esta fortaleza estaba situada al fin de la calle de S. Antonio cerca del Arsenal, que estaba flanqueada por cuerpos de guardia, rodeada de centinelas, cortada con puentes levadizos, empalizadas y barreras con infinitos patios y avenidas, en medio de numerosas cercas y de fosos anchos y profundos, y protegida por muros de diez pies de espesor. Se contaban como partes mas importantes del edificio: *la torre del Condado, las del Tesoro, Capilla, Esquina, Berthan dière, Bari-nière*, y en fin, por una cruel mofa, *la torre de la Libertad!* Entre los cuatro patios y los departa-

mentos principales, se encontraban *el patio del Pozo y la sala del Consejo*. En el *palacio del gobierno* y en las habitaciones de tres pisos, moraban el lugar-teniente, el gobernador, los oficiales subalternos, despues los empleados, carceleros, porteros y llaveros. En fin, para decirlo todo de una vez, echaremos llenos de horror una mirada sobre las cuevas; trampas, cadenas, co-seletes de hierro y calabozos de esta guarida.

¿Haremos la triste revista de los desgraciados que han encerrado estos calabozos? No. Gracias á la constitucion de nuestros poderes políticos, la historia de la Francia no ha sido, por decirlo así, hasta ahora otra cosa que la historia de sus reyes, cuyos hechos están íntimamente ligados con las funciones de la Bastilla, y podría casi decirse que la historia de esta prision es la de nuestro desgraciado pais. Remitimos á los que quieran examinar el conjunto de este cuadro afrentoso, á las obras publicadas recientemente por MM. Dufey (de l'Yonne) Fougeret y Joigneaux. Nosotros mencionaremos tan solo, aunque muy sucintamente, las principales fases históricas y los personajes mas célebres que han sepultado vivos sus torres.

Desde el primer hombre que fué enterrado bajo aquellas terribles bóvedas hasta 1789, desde el arquitecto Aubriot que las habia construido y de las que no salió hasta 1382, solo nos ofrecen nuestros horrorosos anales una larga y casi incalculable lista de víctimas.

En el siglo quinee, perseguido Montaigne, por el duque de Borgoña, sufrió la tortura antes de ser decapitado, por medio de un aparato tan horrible que dejaba muy atrás los autos de fé de España. Colocóse su cabeza en la punta de una estaca y se colgó su cuerpo en el patíbulo de Montfancon. En 1477 Armagnac fué allí víctima del complot dinástico que llamó *liga del bien público*. En el siglo diez y seis, se vengó Francisco I, por medio de los calabozos, del almirante Chabot, culpable, á los ojos del condestable de Montmorency y del cardenal de Lorena, de haberse atraído las miradas de aquellas nobles prostituidas que vendian entonces ocultamente sus caricias en la córte, ó mas bien en las orgías de aquel libertino á quien los historiógrafos de la corte han llamado el *padre de las letras* y el *rey caballero*. En 1559 el consejero del parlamento, Anne Doubourg, fué puesto en una jaula de hierro por causa de heregia y murió victima de querellas religiosas ó mas bien metafísicas, en tiempo de aquel Enrique II que dió mas ocupacion que su padre á la *cámara ardiente*.

Los furoros de la liga llenaron tambien los

calabozos. En el siglo diez y siete el mariscal de Byron expia su ambicion desleal. En 1616 castiga la viuda de Enrique IV al príncipe de Condé. Acúsase de hechiceria un año despues al mariscal de Ancre y entrega su cabeza al verdugo. Desde 1601 á 1639, el cardenal de Richelieu llena la Bastilla con los nobles que no envia al cadalso. Despues de Luis XIII, la regencia de Ana de Austria arroja en sus calabozos numerosos cautivos. El cardenal Mazarino precipita en ellos á los dos consejeros del parlamento apellidados el *padre del pueblo* y el *patriarca de la Fronda*. En el reinado de Luis XIV pierde su libertad el superintendente Fouquet lo mismo que su secretario Pélisson, célebre por sus memorias. En 1674 sufre igual suerte el caballero de Rohan. Nada decimos del marqués de Brinvilliers, de Saint-Croix, de Montvoisin ni de otros muchos envenenadores, porque creemos justo encerrar á ciertos mónstruos y casi se concibe que hay manchas que solo el fuego puede destruir. ¿Pero qué esperar de instituciones que dán pábulo á tales costumbres y que hacen que la tirania, el sortilegio, el adulterio y la prostitucion sean alternativamente verdugos y victimas!

La revocacion del edicto de Nantes por el *gran rey* el 22 de octubre de 1685, puebla tambien los calabozos; el duque de *Force* fué uno de los tipos de esta época de persecucion llamada religiosa, al que siguió despues aquel hombre hipotético llamado la *Máscara de hierro*. En fin el insolente despotismo y la cínica depravacion de los reinados de Luis XV y Luis XVI, y sobre todo el de la regencia, no dejan enmohecerse los goznes de la puerta de la Bastilla que es el receptáculo de todo el cúmulo de infamias. El capricho y las innobles pasiones de los *grandes*, las venganzas de los cortesanos y favoritos y el fanatismo de las ideas dogmáticas se disputan el paso. El feudalismo ha dejado libre el campo á la corona. Richelieu, Voltaire, Mme. de Staël se suceden en esta prision, se ve desarrollar la tortura contra los Jansenistas, los mágicos, los reformistas y los escritores. Multitud de padres, hermanos y maridos celosos del honor de sus hijas, hermanas y mugeres, son objeto de cartas-órdenes y la Bastilla se encuentra llena de presos.

No nos parece inutil hacer aquí mencion de un pensamiento de Luis XVI, Leyendo un dia Mme. Campan, en su presencia, el *Matrimonio de Figaro* de Beaumarchais, habia ya el monarca interrumpido varias veces la lectura con signos de impaciencia: pero cuando llegó al pasage de las prisiones de Estado, se encolerizó el rey y

esclamó: «Hé aquí una cosa detestable; esto no se ejecutará. Se necesitaria destruir la Bastilla para que la representacion de esta pieza no fuese una *inconsecuencia peligrosa*. «Este hombre juega *con cuanto se debe respetar* en un gobierno;...» Luis XVI era lógico en este momento: comprendia la monarquia.

Además, cuándo los excesos de la corona, del clero, y nobleza; cuando el desórden de la hacienda y la miseria publica dieron tanto impulso á la revolucion, desde las asambleas de los Estados Generales hasta el juramento de la Asamblea Nacional, las contemporisaciones y los perjurios multiplicados de Luis XVI hicieron pronto al pueblo parisiense lanzar sus primeros gritos de colera.

En fin, el 14 de Julio de 1789 vió el pueblo salir de sus filas y marchar á la cabeza algunos de aquellos hombres que en las grandes ocasiones ocupan siempre el lugar que les señala su valor. Millares de voces esclamaron: ¡á la Bastilla! El furor improvisa por todas partes armas y la sitian. En vano Lannay, gobernador de la fortaleza, se rinde ó aparenta rendirse para atraer al primer patio á los ciudadanos y asesinarlos; rómpense las cadenas de los puentes levadizos, y aquellas fortificaciones que el príncipe de condé habia en vano sitiado con un ejército por espacio de veinte y tres dias, caen al cabo de algunas horas en poder de los heroicos insurgentes. Lannay, protegido por los ciudadanos que lo habian hecho prisionero, es conducido á las casas consistoriales al través de las oleadas de un pueblo amotinado, pero como los menos valientes no son siempre los mas generosos, disminuyen los esfuerzos de sus guias contra la venganza popular y despues de dos horas de combate cae muerto el gobernador al pié de la escalera. Flesselles, preboste de Paris, convencido de inteligencia con Lannay, quiso evadirse, pero un pistoletazo le derriba al extremo de la plaza y se pasean por Paris en la punta de una pica las cabezas de estos dos agentes del poder.

¿Y quién osará criticar, ni aun por un momento, estas justas represalias, despues de tantos siglos de opresion?

Los cautivos sacados de los escombros y arrancados de la Bastilla eran, además, la protesta mas moral y elocuente contra el odioso régimen ya minado por la pluma de los enciclopedistas y al que el pueblo acababa de dar el primer golpe de muerte. Cubiertos de harapos y de asquerosos insectos, con horrible aspecto, incapaces de resistir el aire y la luz é im-

posibilitados de moverse, aquellos desgraciado parecian otros tantos espectros vueltos á la vida.

De este modo se hundió aquel odioso baluarte de la tirania de los reyes.

La poesia, las imágenes, las grandes lecciones son hijas de la libertad: á todos los departamentos se enviaron modelos de la Bastilla hechos con piedras sacadas de sus ruinas, y el pueblo, escogiendo para sus fiestas civicas aquel lugar ya limpio de escombros, hizo flotar en él esta inscripcion: **AQUI SE BAILA!**

AUG. DUPOTI.

BATALLON.—Cuerpo de infanteria compuesto de 700 á 800 hombres. Cada regimiento consta comunmente de tres batallones en tiempo de paz. En ciertos paises, y particularmente en España durante la guerra civil, el batallon es la unidad que representa las divisiones del ejército; asi es que se dice; los batallones de Navarra, de Vizcaya, &c. Un batallon consta actualmente en Francia de ocho compañías de 90 á 100 hombres, y todas están bajo el inmediato mando de un oficial superior que se llama jefe de batallon. Todos los escritores militares reconocen la alta importancia de este grado: los guerreros mas ilustres de la república y del imperio comenzaron á desplegar sus talentos militares cuando eran jefes de batallon.

BAVIERA.—El ducado de Baviera es el estado mas antiguo de Alemania, pero el reino de Baviera lo creó Napolcon en 1806, despues de la batalla de Austerlitz. De la union de los Boji, raza gala que emigró hácia el Danubio, con los romanos y hordas germánicas, nació un pueblo que fué llamado Bojaáren, corrompido despues en Baiern (Bávaros). Este ducado perteneció primero á los Francos y despues al imperio germánico: en el siglo trece se dividió en dos partes, y hácia el fin del XVIII recobró su unidad. La Prusia lo protegió, el Austria lo despedazó, y la Francia lo convirtió en monarquía. Napoleon por el tratado de Presburgo unió al reino de Baviera el Burgen, el territorio de Luidan, y el Tirol: esta nueva monarquía se aumentó despues con la posesion de Narembery, Augsburgo, Ratisbona y Saltzburgo. Desde el año 1815 Saltzburgo pertenece al Austria.

La Baviera hace parte de la confederacion germánica, ocupa el tercer lugar en la dieta de Francfort, y manda cuatro diputados al consejo completo ó *plenum*: tiene cuatro millones de habitantes y un ejército de 33.000 hombres;

su contingente para el ejército federal es de 33.000 hombres, el cual figura en el séptimo lugar de las fuerzas reunidas de la confederación. Las dos terceras partes de la población profesan la religión católica.

La Baviera se divide en ocho círculos (*Kreise*) y posee las universidades de Wurzburg, Erlangen y Munich. En el año de 1818 recibió una constitución poco liberal, como lo son todas las cartas otorgadas. El espíritu aristocrático predomina en ambas cámaras. La alta se compone de príncipes, títulos, empleados de la corona, arzobispos, obispos, el presidente del culto protestante y los consejeros de Estado nombrados por el rey. La segunda cámara consta de ciento quince diputados elegidos por los hacendados, los miembros de las universidades, los eclesiásticos y demás ciudadanos en general: la octava parte de aquellos son nombrados por la nobleza.

Las rentas del Estado ascienden á veinte millones de escudos, y su deuda á treinta y dos: el rey goza millon y medio.

La situación política de la Baviera no deja de ser un tanto embarazosa y débil. Entre las innumerables faltas que cometió el congreso de Viena, en el último arreglo personal y territorial, debe contarse la agregación á la Baviera del círculo del Rin, que bajo el imperio francés fué el departamento del Mont-Tonnerre. Esta parte de la monarquía bávara, que está separada de los Estados hereditarios por el reino de Wurtemberg, escede en fecundidad, riqueza y civilización á las demás del país. Los habitantes de las provincias limítrofes á el Rin son mas vivos é inteligentes que los bávaros. La justicia de la antigua Baviera es una mezcla de la nueva legislación y del derecho de la edad media. Los tribunales de esta porción de la monarquía suelen condenar á los escritores ó emigrados políticos á hacer una retractación honrosa ante el retrato del rey. El código de Napoleón regia en las cámaras del Rin; la legislación, las ideas políticas y reminiscencias de la historia moderna son francesas. La asociación de Munich y de Spira perjudica á la política, por lo cual se vé obligado su gobierno á combatir de una manera atroz el amor por la libertad y las instituciones, que una dominación extranjera enjendró en los habitantes de las orillas del Rin.

La diplomacia europea cometió otro grave error cuando dejó á la Baviera el cuidado de inocular en Grecia la civilización moderna. Esta misión no podían llevarla á cabo los bávaros, cuyo perezoso y afeminado carácter, carece de

aquella energía necesaria para infundir las luces en una potencia nueva.

Si aconteciera una guerra general y la Baviera no se adhiriese á la Francia, vería peligrar sus instituciones, y no podría defender sus bellas provincias del Rin de una agresión por parte de la Francia, ni proteger á la Grecia con fuerzas navales. Por otra parte, tampoco podría salvarse de un golpe de mano del Austria, sino con el apoyo del gabinete de Berlin ó de Paris. Su situación es superior á sus fuerzas; es demasiada carga para ella ocuparse de los destinos del Rin y de Atenas.

La verdadera política y el porvenir de Baviera es ser enemiga irreconciliable del Austria, asegurarse la amistad de la Francia, ligarse cordialmente con la Alemania y estar pronta para sacudir el yugo comun que los sucesores de Federico preparan para la Alemania.

A. HETMAN.

BEDUINO.—La población indígena de la Argelia se divide en dos clases muy diferentes; los beduinos y los kabilas ó bereberes. Los primeros habitan en las llanuras, son pastores y nómades; los kabilas, al contrario, pasan una vida sedentaria en las montañas cultivando sus tierras. En ningun tiempo se ha podido someter al kabila, su patria es el suelo que pisa: *ubi domus, ibi patria*. La casa que habita es la que su padre habitó, el campo que cultiva lo cultivarán tambien sus hijos: el apego que tiene al sitio que habita depende tanto del porvenir, á que siempre miran, como del respeto á lo pasado. Al contrario el Beduino que tiene por patria entera la regencia, comprendida desde el mar hasta el desierto, y que si se vé perseguido transporta su familia y su casa á galope.

Cualquiera mansion es buena para él, toda vez que produzca una buena cosecha y esté segura en los silos; y con tal que ofrezca pastos á sus ganados, y frutas y aguas para sí y su prole.

De esta diferencia de razas y hábitos sociales resulta la necesidad que un pueblo conquistador tiene de observar dos clases de política: para el kabila basta el amago de la fuerza, mas para el belicoso beduino se necesita emplearla con todo rigor: este en la guerra espone su vida, cosa de poca monta para él; pero aquel pone en juego su vida y su hacienda. Si desde el primer día de la conquista hubieran conocido esto nuestros gobernantes, no se deplorarian hoy tantos sacrificios inútiles. Para eso seria menester captarse la simpatía y amor de los pueblos de la provincia de Constantina y perseguir hasta

el estermínio las tribus de Argel y de Oran. Pero se ha hecho todo lo contrario, y en los momentos en que escribimos estas líneas la guerra santa estalla con mas fuerza contra nosotros.

DUCLERC.

BELGICA.—La Bélgica forma la parte meridional de aquella vasta comarca situada entre la Francia y la Alemania, que se designa con el nombre comun de Países Bajos. Al norte estan los holandeses llamados antiguamente bátavos. Desde los tiempos mas remotos se distinguen ambas porciones de los Países-Bajos por la diversidad de su suelo y carácter de sus habitantes: el belga tiene mucho de francés y el holandés de alemán.

Desde la caída del imperio romano, la historia de los Países-Bajos no ofrece otra novedad interesante que la introduccion progresiva del cristianismo.

Apodérase Carlo-Magno de ellos y los divide en un cierto número de cantones gobernado cada uno por un conde, bajo la autoridad superior de un duque. Pasa en seguida la Bélgica á la casa de Borgoña, y despues del desmembramiento de este ducado á la casa de Austria.

Posteriormente pone en juego Carlos V diversos medios y se hace soberano de las diez y siete provincias de los Países-Bajos, á saber: los ducados de Brabante, Linburgo, Luxenburgo y Güeldres; los condados Zutphen, Holanda, Zelanda, Flandes, Namur, Hamaut y Arton; el marquesado del Santo Imperio, que es Amberes y su territorio, los señorios de Frisa, Overissel, Utrecht, Grouinga, y Mulnas.

Por pragmática espedita en Bruselas en el año 1549, reúne el mismo emperador las diez y siete provincias en un estado unido y hereditario bajo el titulo de círculo de Borgoña, anexo al imperio. Esta pragmática abolía todas las leyes particulares de las provincias que se oponían al principio de representacion adoptado para los Países-Bajos en general. Al cabo el monarca, venciendo algunas dificultades, consiguió la incorporacion de los estados al imperio por medio del tratado de Augsburgo de 1584.

Sin embargo, esta unidad existia mas bien en el nombre que en la práctica. Las provincias estaban gobernadas por un gefe comun, y observaban un régimen particular: y esceptuando el modo de sucesion al poder supremo, quedaba en pié toda la organizacion interior de cada Estado. Carlos habia, el año anterior, erigido las provincias belgas en círculo del Imperio dándoles el nombre de círculo de Borgoña, y no dejó

de encontrar resistencia cuando quiso incorporarlas al imperio; pero se allanaron todos los obstáculos en la transaccion de Ausburgo (1584).

Llegamos ya á la época en que vá á disolverse la unidad comenzada por Carlos V. El espíritu reformista penetra en los Países Bajos, el duque de Alba instituye su *tribunal de sangre*, las turbas bajo la influencia de Guillermo el Taciturno se insurreccionan y sacuden el yugo español. Pero llega el príncipe de Parma y repara los desastres provocados por la feroz crueldad de Alba; reconquista muchas provincias, y se aprovecha hábilmente de los gérmenes de division que existen entre las provincias marítimas y las provincias belgas. Entonces Guillermo se contenta con fundar la confederacion de las siete provincias del norte (Acta de union celebrada en Utrecht el 20 de enero de 1579).

Por el tratado tambien celebrado en Utrecht, en 1713, los Países Bajos se emancipan de la corona de España, y pasan á la casa de Austria, la cual los posee hasta el año 1793. Proclámase solemnemente en esta época la incorporacion de la Bélgica á la república francesa. Desatendidas las provincias belgas y flamencas por parte de la Francia en 1814, se reúnen por segunda vez en un solo estado. Pero esta violenta amalgama dirigida por la Inglaterra con perjuicio de la Francia, no podia sobrevivir á la emancipacion de esta. Pocos dias despues de la revolucion de Julio, la Bélgica se declara independiente, y al cabo de ocho años se separa de la Holanda mediante el tratado de los veinte y un artículos, con el rey Guillermo, bajo condicion de que la Bélgica abandonase el Lusemburgo y el Limburgo.

Tales son las principales faces de la historia de las provincias belgas. Diremos algunas palabras sobre su antigua constitucion política.

En la época del supremo dominio de las casas de Borgoña y de Austria, cada estado tenia su magnate particular, su cámara alta y su cámara baja. El pueblo se dividia en tres clases, pueblo bajo, clase media y nobleza pequeña, gozando todos de las libertades municipales y de privilegios muy amplios. Las asambleas tenian un poder inmenso, y eran la salvaguardia de los derechos de sus conciudadanos. No bien Maximiliano atentó en 1488 contra las inmunidades de las ciudades de Handes, cuando fué reducido á una prision en Brujas y obligado á dar una completa satisfaccion á sus subditos. Carlos V. hizo algunas variaciones en el gobierno general de los estados, y sns reformas subsistieron hasta el tiempo de la revolucion francesa. Todos saben el resultado de las

innovaciones filosófico-políticas, que intentó algunos años antes el hijo de Maria Teresa.

Pasaremos en silencio las instituciones políticas del reino de los Países-Bajos, que ya caducaron, (V. Holanda) y concluiremos nuestro artículo con un rápido análisis de la constitución actual de la Bélgica.

La Bélgica es una monarquía constitucional; divídese en provincias, que son Amberes, el Brabante, la Flandes oriental, la Flandes occidental, el Hainaut, Lieja y Namurs. La soberanía reside en la nación: no hay en el estado distinción alguna política: permítase el libre ejercicio de toda clase de cultos: la educación y la prensa no tienen trabas de ninguna especie: á esta no se le exige fianza: cuando el autor de un escrito denunciado se halla domiciliado en el país, el editor, el impresor y el repartidor no pueden ser perseguidos: en materia de delitos de imprenta no puede fallarse secretamente sino por unanimidad; los belgas tienen derecho para formar sus asambleas pacíficas y para asociarse.

Los miembros de ambas cámaras representan la nación, y no una parte del territorio, debiendo sus poderes á las elecciones. La ley electoral fija el número de los diputados correspondientes á la población. Todo belga que goce de los derechos de ciudadano, que sea de edad de veinticinco años por lo menos, y esté domiciliado en el país, puede ser elegido diputado. Estos diputados se renuevan de cuatro en cuatro años y perciben cierta asignación durante la legislatura. Para ser admitido en el senado se requiere la edad de cuarenta años y pagar mil florines de contribución directa. Los senadores son elegidos por ocho años y no reciben indemnización ni sueldo de ninguna especie.

El monarca goza con poca diferencia las mismas prerrogativas que el monarca francés. Sin embargo, no puede obrar con toda libertad en materia de negocios de estado, y en la provisión de los empleos. Las cámaras se reúnen por derecho cada año el segundo martes del mes de noviembre. Si los ministros son acusados por la cámara de diputados, corresponde al tribunal de apelación juzgarlos. Allí la elección es directa. Las sesiones de los consejos provinciales y municipales son públicas. Los miembros del tribunal de cuentas son nombrados por la cámara de representantes, por cierto tiempo que fija la ley. La constitución, finalmente, consagra la facultad de revisarla.

Se vé, pues, que estas instituciones son muy laudables bajo muchos respectos. Con todo eso

no producen en Bélgica todos los efectos que fueran de desear. Y ¿cual es la causa de esto? que la existencia de la Bélgica como nación independiente es una quimera. El estado actual de este país es puramente transitorio. Su destino es unirse un día á la Francia; en vano se opondría contra esta necesidad providencial de su situación.

E. D.

BENEFICIO.—Cuando la iglesia se constituyó como cuerpo gerárquico, se le asignaron ciertas rentas para el ejercicio de las primeras funciones eclesiásticas; y estas rentas se llamaron beneficios, que consistían en tierras, diezmos obenciones &c. &c.: estos beneficios fueron en su origen propiedad colectiva de cada diócesis, cuyo obispo recibía y distribuía los ingresos. Al cabo la administración y el usufructo de estos bienes se dividió entre los abades, priores y canónigos de la misma demarcación especial. Esta posesión temporal fué uno de los principales puntos de la reforma contra la iglesia romana, y algunas órdenes eclesiásticas antes de la predicación de Wicleff, hacían contrastar su pobreza nómada con el lujo feudal de los cabildos sedentarios.

Este estado de cosas no sufrió completamente reforma por parte de la revolución. Hoy día la iglesia no goza de beneficios propiamente dichos, pero las diócesis esplotan todavía ciertas propiedades particulares, y varias comunidades religiosas han recibido recientemente de la caridad pública ricas donaciones que han convertido en rentas. El consejo general del oeste ha representado al gobierno en contra de este abuso.

Sin perjuicio de los beneficios eclesiásticos, los bárbaros establecieron beneficios militares concedidos á título de usufructo, los cuales llegaron á ser propiedad hereditaria de los fieles y principales gefes de las hordas. Tal es el origen del federalismo feudal. La historia nos enseña las calamidades que produjo aquel reparto de tierras.

Establecida la monarquía bajo bases sólidas, fué su principal conato, durante muchos siglos, desposeer á la nobleza de todas las rentas y beneficios que le habia otorgado su prodigalidad. Luis XI y el cardenal de Richelieu prosiguieron con mas celo la obra comenzada por Luis el gordo. En la noche del 4 de agosto de 1789, noche de execrables decretos, segun Mme. Campan, se abolieron los beneficios militares. El imperio los volvió á instituir á título de mayorazgos, mas por el tratado de Viena solo le

quedó á los beneficios de origen imperial el vano título de sus posesiones.

B. H.

BERBERISCOS.—Los moros berberiscos son una mezcla de árabes, de turcos, de renegados judíos y europeos, y bajo el nombre de Bereberes se comprenden todos los pueblos aborígenas del Africa septentrional. Estos pueblos que fueron sometidos por los romanos, despues por los vándalos, reconquistados por Belisario desde la Mauritania Tingitana hasta la Cirenacia, vieron á los árabes invadir las costas y vertientes del Atlas, bajo el mando de los califas edrissitas. Al cabo los turcos se hicieron dueños de la mayor parte de las ciudades marítimas, y la patria de Anibal, Caton, San Agustín, Massinissa y otros hombres grandes, no fué en lo sucesivo sino una guarida de piratas.

Sin embargo, al apoderarse Soliman II de las costas septentrionales del Africa, habia concebido un plan muy vasto; quería oponer una marina activa y permanente á las fuerzas de los caballeros de Rodas y de los cristianos del mediodia. Estos trabaron la lucha. Los portugueses que ya en 1415 habian tenido á Ceuta, se apoderaron de los puertos de Marruecos, donde estaba decretado que mas tarde debia perecer su rey D. Sebastian. Los españoles plantaron sus banderas victoriosas en Oran, Tunez, Melilla y en 1541 Carlos V resolvió arrasarse á Argel, mas por desgracia se le frustró su proyecto, y desde entonces las naciones comerciantes fueron impunemente tiranizadas por los corsarios berberiscos. Solo la Francia, en paz con el sultan, no tenia que hostilizar á sus vasallos del Africa, nuestros comerciantes se hallaban establecidos en la Calle, y habiamos concluido varios tratados con las rejencias. A pesar de eso fué preciso hácia el fin del siglo décimo sexto castigar las piraterias de los argelinos, cuyo resultado fué que Duquesne redujo á cenizas la ciudad y la flota de aquellos reyes del mar. Por el contrario la España, cuyo poder iba ya declinando, merced al poco partido que supo sacar de su victoria de Lepanto, fué tan desgraciada en sus expediciones en aquella época, como venturosa en las del tiempo del cardenal Jimenez. Las tentativas de la Holanda, Nápoles y Dinamarca no tuvieron éxito alguno; la Inglaterra se contentó con humillar á Argel y la Francia al apoderarse de esta ciudad, cortó el mal de raíz.

La marina berberisca, formidable en el siglo quince, tanto que las galeras con una chusma numerosa decidían las batallas navales, habia llegado á ser de poca importancia en lo su-

cesivo. Sin embargo, mantuvieron una buena escuadrilla de barcos en curso hasta el tiempo de la conquista. Tanto en Argel como en Trípoli la mayor parte de estos armamentos los hacian los particulares, valiéndose para ello de todos los bandidos y desertores de levante; pero en Tunez, donde la agricultura y la industria estaba mas en su apogeo, el bey se reservaba por cierto tiempo el monopolio, y algunos príncipes cristianos contribuian indirectamente á la hostilidad en contra de sus súbditos por medio de presentes de cañones, balas y demas proyectiles de hierro, sin contar el tributo anual que pagaban á las tres regencias, el cual ascendía en 1829 á la suma de 1.200.000 francos.

La situacion política de estos berberiscos, que protegida por el temor que infundian sus costas y por la rivalidad de las potencias marítimas ha inquietado tanto á la Europa, no era igual en las tres regencias. La de Argel, que era la mas importante, estaba gobernada por un dey, gefe electivo de la milicia que se reclutaba incesantemente en Turquía y cuyos oficiales formaban el consejo. En Trípoli, el gefe hereditario ó bey tenia un poder sin límites. Lo mismo sucedia en Túnez. Eran tributarios de la Sublime Puerta solo en el nombre. Desde el año 1535 se entendian directamente con las potencias. El sultan tenia empeño en reprimir la piratería, pero no podia nada por su parte, por eso no se oponia á que Argel fuera bombardeado. Pero, desde la conquista, Mahmoud quiso recobrar el ejercicio de su autoridad, destronó al bey de Trípoli, envió á aquella ciudad un y hajá, sin embargo no podia sojuzgar las tribus árabes ni las indígenas. Gracias á nuestros navios no pudo destronar al bey de Túnez, mas le impuso un tributo tan grande, que es de mas trascendencia que una revolucion en aquel pais devastado.

D. P. P...ON.

BESAMANOS.—Hoy dia no es mas que un simple acto de etiqueta. En España el dia de la coronacion del rey y en todas las grandes solemnidades, se admite el público á besar las manos del monarca. En Rusia, donde tambien se ha conservado esta costumbre del feudalismo, solo se besa la mano de la emperatriz. Antiguamente los besamanos tenian un carácter muy distinto; era el homenaje que tributaba el vasallo á su señor, y este homenaje iba acompañado de tributos pecuniarios ó en especie. Segun Marina (1) el monarca

(1) Teoría de las Cortes.

antes de ascender al solio tenia que prestar juramento y homenaje á los diputados reunidos en córtés. El voto de la ceremonia consistia en besar la mano derecha del rey doblando la rodilla ante su sagrada persona. Los sultanes permitian tambien que se les besase la mano; pero habiendo muerto á Amurates 1.º un soldado servio que se hubo acercado mucho á su persona con pretexto de rendirle homenaje, sus sucesores juzgaron prudente no prestar al acatamiento mas que la manga de su vestidura. En adelante se contentaban con saludar de lejos á su alteza, quien se dignaba responder por medio de su visir. M. de Vergennes fué el primer embajador cristiano que recibió el honor de que se le respondiera directamente.

Los besamanos tuvieron su origen en los países y en la época en que se miraba al rey como la fuente de todo bien y de toda justicia. Pero esta práctica es hoy dia un absurdo, porque todos saben que la mano del príncipe es mas bien para recibir que para dar, para causar injusticia que para proteger.

Dc.

BEY ó BEGH (SEÑOR).—Este título solo se daba antiguamente á los señores musulmanes que llevaban pendon en la guerra y poseian ciertas rentas militares; pero ni en Turquía representan ya nada los títulos y llámanse Beyes la mayor parte de los feudatarios subalternos, los hijos de los bajaes, los príncipes tributarios &c.

Los gefes de los mamelucos, que se apoderaron de Egipto, se hicieron Beyes por su propia voluntad; pero no gozaban del derecho de herencia, pues el divan ó el consejo disponia de las plazas vacantes, así como del territorio. Hoy dia Mohamed-Alí confiere el título de Bey. Un Bey goza el rango de un mariscal de campo, pero sin ejercicio, porque entre ellos se cuentan muchas autoridades civiles y aun algunos cristianos. Los gefes casi hereditarios que gobiernan en Trípoli, y los gobernadores de las provincias de Constantina, Tlemcen &c. en tiempo de los Beyes de Argel tenian el título de Bey. En la actualidad los bajaes que mandan en Trípoli los nombra el gabinete de Constantinopla. El Bey absoluto que gobierna en Tunez tributario de la Puerta. Los Beyes turcos ocupan el tercer rango en el ejército, y solo pueden llevar ante sí ó arbolarse en su tienda una cola de caballo, mientras los sandjaks gozan el rango de bajaes de dos colas. Los Beghilen-Beyes ó Begliers-Beyes (señores de los señores) son los

gobernadores generales de las provincias: por eso no solamente están bajo sus órdenes los Beyes, sino tambien los bajaes (V. Bajá).

D. P. P.

BILL (ALIEN).—El Alien Bill era una ley por la cual todo extranjero podia ser espulsado de Inglaterra por orden ministerial. Antiguamente ningun extranjero podia desembarcar en Inglaterra sin su correspondiente pasaporte, pero esta ley no existe ya.

BILL DE REFORMA.—Este Bill ha sido mas interesante por la violenta lucha á que ha dado márgen, que por sus resultados satisfactorios. Todavía es una de aquellas leyes en cuestion, que bajo el vano título de reforma, solo acarrea al pueblo disenciones que en medio de su actitud y energía imponente, ni satisfacen, ni mejoran su posicion.

La cuestion de la reforma doctrinal es muy antigua en Inglaterra. En 1776 el famoso Wilkes presentó á la cámara de los comunes este interesante asunto, pero fué desechada su mocion. En 1780 el duque de Richmond la renovó en la cámara de los lores, pero ro exigia mas que Wilkes, porque pedia el sufragio universal, y que el Parlamento durase todo el año. En 1782 y 83 Mr. Pill, que todavía no era ministro, renovó la proposicion de Wilkes, pero diez años despues, ocupando un puesto elevado, combatió con todas sus fuerzas el proyecto presentado por Grey. Desde ese tiempo hasta el año 1832 la cuestion de la reforma electoral se ha debatido muchas veces en el Parlamento sin resultado alguno.

Por fin, despues de la revolucion de Julio, el pueblo inglés comprendió que la Francia acababa de darle el ejemplo, y no pudiendo destronar al rey, quiso al menos rebajarle su autoridad.

Vióse obligado el ministerio tory, presidido por el duque de Welington, á presentar su dimision, y el nuevo ministerio, bajo la presidencia de lord Grey, resolvió poner en tela de juicio la reforma electoral, que hacia cincuenta años era el caballo de batalla de la oposicion. El dia 1.º de marzo de 1831 lord John Russell presentó á la cámara de los comunes el bill espresado. Al cabo de acaloradas discusiones, los torys presentaron una enmienda probando al ministerio que no contaba con el apoyo de la mayoria, por lo cual quedó disuelto el parlamento.

Las nuevas elecciones fueron favorables á los whigs, y la primera cuestion presentada á

la cámara fué la reforma electoral. Despues de muchas enmiendas, que confirmaron el éxito de los partidarios de la reforma, se adoptó definitivamente el bill el dia 21 de setiembre.

Pero en la cámara de los lores debia encontrar el ministerio la mayor oposicion. El dia 8 de octubre una mayoría de 41 votos impidió la segunda lectura del bill, y á los pocos dias se prorogó el Parlamento, volviendo el dia 6 de Diciembre á proseguir sus trabajos. La cuestion de la reforma era el tema especial de todos los políticos. Como se habia desechado el antiguo bill, era menester presentar otro, pero el ministerio se contentó con hacerle algunas modificaciones insignificantes, y lord Jonh Russell volvió á someter el bill á la cámara de los comunes. A pesar de la viva oposicion de los torys, se discutió el bill en su totalidad, y el 21 de enero se adoptó por una mayoría de 116 votos.

El 26 de marzo siguiente se presentó á la cámara de los lores, cuyos debates fueron animadísimos. Finalmente, el 7 de mayo lord Lyndhurst propuso la enmienda que produjo una mayoría de 35 votos en contra del ministerio. Lord Grey se presentó al punto á Guillermo IV y le propuso la renovacion de la cámara de los lores; y en caso contrario que aceptase su dimision. El rey se la aceptó.

Seria de todo punto imposible describir la agitacion que produjo en toda Inglaterra esta funesta victoria de la aristocracia. Al punto la cámara de los comunes votó un mensaje al rey, por el cual le manifestaba el profundo sentimiento que le causaba la caida de un ministerio, en que tenia depositada toda su confianza. «El tribunal del consejo comun (common council) presidido por el lord corregidor, presentó idéntica esposicion. Todas las corporaciones de Londres secundaron la opinion de la mayoría en número de mas de doscientos mil individuos. Los electores de Wesminster se reunieron á fin de tomar todas las medidas necesarias para la seguridad del Estado.» En Birmingham, una reunion de mas de cien mil individuos declaró no dejaria su actitud hostil hasta que el pueblo obtuviese justicia de los torys, y resolvieron no pagar impuesto alguno hasta que se les concediera el bill de reforma. En Manchester, en Liverpool, en todas las grandes ciudades los ánimos se hallaban agitados y se preparaban para la lucha. El descontento era general.

Mientras tanto los torys embarazados con su victoria, procuraban en vano formar un ministerio; los mas resueltos se evadian al ver

aquella poderosa manifestacion de la opinion pública. El interregno ministerial duró desde el dia 9 al 16 de mayo. Entonces el rey lleno de temores y zozobras, llamó de nuevo á lord Grey que consintió en volver á tomar su cartera, bajo la formal promesa de que en caso de nueva resistencia por parte de los lores, se le autorizaria para crear un numero de pares suficiente para obtener mayoría. Pero los lores habian recibido muy graves lecciones para esponerse á nuevos peligros, y el dia 5 de Junio de 1832 se adoptó el bill de reforma en la cámara de los lores por una mayoría de 84 votos, entre 128 votantes, despues de una lucha encarnizada de quince meses.

Es cierto que solo al pueblo debe tributarse los honores de esta victoria. Su marcial actitud supo doblegar la arrogancia de la corona y de la aristocracia. Pero el bill en sí mismo no merecia semejantes alabanzas. Sus principales disposiciones consistian en aumentar el número de los representantes de las provincias, en conceder este derecho á ciertas ciudades de consideracion que no lo gozaban, tales como Birmingham, Manchester, Sheffield, Leeds, &c. &c.; finalmente privar de representacion á las aldeas, algunas de las cuales, que consistian en dos ó tres chozas, enviaban dos miembros al Parlamento⁽¹⁾. Por lo demas, este bill hacia extensivo el derecho de eleccion á todos los ciudadanos que pagasen por alquiler de casa diez libras esterlinas (1000 rs.) al año. Pero el bill de reforma deja ancho campo á los grandes propietarios para que ejerzan su influencia sobre los arrendadores y enfiteutas, se presta á que se cometan toda clase de ilegalidades; no impide que á un cualquiera lo nombren diputado por doscientos ó trescientos mil francos, y no pone riendas á las disputas, violencias y escándalos que se cometen en las elecciones. Por lo demas, no se podia esperar otra cosa de los whigs, que forman la aristocracia del dinero, opuesta á la aristocracia de la sangre: adulan al pueblo por medio de sus ideas reformistas; y el pueblo sincero se deja engañar. Sin embargo, algun dia conocerá le es mas provechoso tener unos enemigos como los torys, que nó unos patronos como los whigs.

ELIAS REGNALT.

(1) La aldea llamada Old Sarum, tenia diez electores, y la de Gathon solo uno: cada una de estas aldeas nombraba dos representantes, mientras el condado de Yorkshire, que se componia de un millon de almas, mandaba igual número de ellos. Sirva esto para dar una prueba de lo incoherente del sistema electoral de Inglaterra en aquella época.

BILL DE DERECHOS.—Llamado al trono Guillermo de Orange por espulsion de Jacobo II, le hizo aceptar el Parlamento varias leyes, cuyo objeto era disminuir las prerogativas de la corona, y fijar definitivamente ciertos derechos que esta se habia abrogado. Estas leyes tomaron el nombre de Bill de derechos. Exigíase entre otros el de llevar armas para defensa propia, el de apelar á los tribunales en los casos de arbitrariedad, el de perorar en el Parlamento, la libertad de las elecciones &c. Se vé, pues, que se pedia la renovacion de los derechos antiguos, mas de una vez usurpados por la astucia de los reyes. Contenia aquel bill un artículo importante por su novedad, puesto que sometia la corona á obedecer cualquier fallo de los jueces. Considerado hasta entonces el rey como el primer magistrado irresponsable de la nacion, habia violado muchas veces las leyes, y creia imposible que un acta del Parlamento pudiera cercenar las prerogativas de la corona; por eso se encontraba en casi todos los estatutos la cláusula de *no obstante*; todos empezaban con esta palabra, que permitia la monarca hacer ilusoria la obediencia con que habia jurado someterse á las actas del Parlamento. El Bill de derechos abolió esta cláusula y proclamó la igualdad ante la ley. Finalmente, otro artículo prohibia á la corona mantener un ejército permanente y decretar ninguna contribucion para este objeto sin autorizacion del Parlamento.

No hay duda que el Bill de derechos era en su esencia un pacto entre el trono y el pueblo; una especie de carta impuesta por la nacion al nuevo rey que acababa de elegir.

E. R.

BILL DE INDEMNIDAD.—Es la aprobacion que dá una asamblea política á los actos extra-legales cometidos por los agentes superiores del poder. Cuando un ministro infrinje la ley en una monarquia constitucional, y así lo confiesa, pide un Bill de indemnidad á la cámara y esta lo concede entonces por dos razones: primera, por hallarse compuesta de amigos y paniaguados del ministro prevaricador, y segunda por serle imposible aplicar al culpable la ley sobre la responsabilidad de los agentes del poder, ley que nunca existe en las monarquias constitucionales. Comunmente los ministros por no rebajar su dignidad pidiendo el Bill indicado, procuran justificar sus faltas por medio de sofismas. No es fácil conocer cual de estas dos clases de amaños abriga mas franqueza.

Dc.

BLOQUEO.—Poner una plaza en estado de bloqueo es circunvalarla y rodearla de tal suerte, que no pueda tener la mas mínima comunicacion con el exterior.

Un bloqueo causa infinitos perjuicios á la libertad y á las propiedades de los particulares, y en ciertos casos hasta atenta contra su existencia, porque paraliza el comercio y los condena muchas veces á los horrores del hambre. Sin embargo el derecho de bloquear está considerado por todos los publicistas como conforme al derecho de gentes, como resultado del derecho de guerra que pertenece á los soberanos.

Es verdad que tanto en esta materia como en otras muchas, se han introducido grandes mejoras en las prácticas inter-nacionales. Todos reconocen hoy que debe distinguirse cuidadosamente lo que pertenece á los particulares de lo que pertenece al gobierno. De esta manera el ejército bloqueador de una plaza se apodera de todo lo que el gobierno enemigo procura introducir en ella, como hombres, municiones, víveres &c., debiendo contentarse con impedir la comunicacion con los particulares, y el movimiento del comercio.

Pero estas reglas no se observan en el mar. Lejos de eso, el derecho de bloqueo no tiene reglas fijas tocante á la vigilancia de puertos y costas, y su interpretacion ha provocado mas de una sangrienta discordia, tanto en la guerra de la independencia americana, como en el curso de las largas guerras de la revolucion.

Así lo declaró Napoleon en su excelente nota sobre la neutralidad: generalmente el derecho marítimo difiere mucho del derecho comun en este punto: pongamos un ejemplo: «podrá confiscarse todo buque que se aprese en alta mar por un buque francés, aunque el cargamento pertenezca á varios particulares, y los individuos encontrados á su bordo son de hecho prisioneros de guerra, sean ó no militares; al paso que un convoy de cien carros de mercaderias pertenecientes á varios ingleses, y que atraviesen la Francia en el momento de la declaracion de guerra no puede ser confiscado.

A veces se reproducen estas anomalías en un bloqueo. En efecto, si un habitante de una ciudad marítima bloqueada intenta abandonarla, puede caer prisionero juntamente con sus mercancías: esto no ofrece la menor duda.

En este caso el prisionero reclamaria vanamente en su favor; porque su gobierno no puede protegerlo, estando conculcados los derechos: entonces no se invoca sino el derecho de la fuerza.

Siempre se han respetado los ciudada-



Berlin 21 de noviembre de 1806.

nos de las potencias neutrales, á fin de no comprometer nuevas guerras, y se ha convenido en que sus buques puedan entrar en el puerto bloqueado, toda vez que no lleven efectos de contrabando. Por contrabando se entiende todos los utensilios y municiones de guerra, y aun todo lo que puede prolongar la defensa, como víveres, combustibles, &c. Se distinguen estos buques por el pabellon, sea cual fuere su procedencia, con tal que su capitán, y á los menos la mitad de su tripulación, sean ciudadanos de la nación neutral; este último principio se reasume en estas palabras: *el pabellon cubre las mercaderías.*

Los cruceros tienen que llevar á efecto el derecho de visita para averiguar si un buque es verdaderamente neutral; y si este ha violado las leyes de bloqueo, se declara buena la presa; pero para esto es menester que el bloqueo sea formal, es decir, que haya en el puerto bloqueado una fuerza suficiente para impedir el paso; en otro caso, no sería permitido apresar el buque bajo el pretexto de haber *forzado la consignación* de los buques bloqueados.

Tales son los principios de la práctica adoptada por las potencias marítimas en los tratados generales de paz, como el de Westphalia en 1742 y el de Utrecht en 1713.

De estos principios no hay uno solo que no haya violado la Inglaterra desde el año 1780 hasta el de 1814, ni que la Francia haya tenido la gloria de defender, con el deseo de introducir en el código marítimo del derecho de gentes algunas mejoras que el progreso de la civilización han hecho necesarias en las guerras continentales. Se ha visto á la Inglaterra sostener que el poder de los mares pertenece al mas fuerte, y llevar su insolencia hasta inventar sus famosos bloqueos sin motivo, en virtud de los cuales cortaba la comunicación de plazas y costas, impidiendo la navegación interior. Contra este menosprecio del derecho de gentes concibió Napoleon el plan del *bloqueo continental*, pensamiento inmenso que se ha criticado con demasiada ligereza, y que solo tenia para nosotros el defecto de no haberlo respetado el mismo hombre que lo inventó.

Seria ageno de este lugar trazar la historia del bloqueo continental: sin embargo, parécenos muy oportuno transcribir aqui el preámbulo del decreto que lo estableció; el cual era á la vez una declaración de principios, y el resumen de una bella página de nuestros anales: con esto concluiremos.

Motivos del decreto que declara á las islas británicas en estado de bloqueo.

Napoleon, emperador de los franceses:
Considerando:

1.º Que la Inglaterra no respeta el derecho de gentes, observado por todos los pueblos civilizados;

2.º Que considera como á enemigo á todo individuo del Estado enemigo, y en su consecuencia hace prisioneras de guerra no solamente á las tripulaciones de los buques de esta clase sino tambien las de los mercantes, y aun los factores de comercio y traficantes que viajan á causa de sus negocios:

3.º Que hace estensiva á los buques y mercancías, y á las propiedades particulares el derecho de conquista, que no puede aplicarse sino á lo perteneciente al Estado enemigo;

4.º Que hace estensivo el bloqueo á las ciudades y puertos mercantiles no fortificados, y á los senos y embocaduras de los rios, lo cual no es aplicable sino á toda plaza fuerte, segun la razon y la práctica de todos los pueblos civilizados;

«Que declara á veces bloqueada una plaza sin tener á su vista ni un solo buque de guerra, cuando una plaza debe considerarse bloqueada por fuerzas navales que cortan la comunicación, haciéndola peligrosa;

«Que declara en estado de bloqueo comarcas que todas las fuerzas reunidas no bastarian para ello, tales como costas ó imperios enteros.

5.º Que conociendo el objeto de la Inglaterra, cualquiera que en el continente haga el comercio con mercaderías inglesas, favorece sus odiosos designios y se hace cómplice;

7.º Que esta conducta de la Inglaterra propia en todos conceptos de los primeros tiempos de la barbarie, le ha producido inmensos beneficios con detrimento de las demas naciones.

8.º Que es de derecho natural oponer al enemigo las mismas armas que emplea y combatirle de la misma manera que combate, cuando desconoce todos los principios de justicia y todo sentimiento liberal, resultado de la civilización del hombre.

Hemos resuelto aplicar á la Inglaterra los mismos medios de que se vale para hacer la guerra por mar. Las disposiciones del presente decreto serán consideradas constantemente como *principio fundamental del imperio*, hasta tanto que conozca la Inglaterra que el derecho de la guerra es uno, así por tierra como por mar, no pudiendo estenderse ni á las propiedades privadas, sean cuales fueren, ni á las personas de los

militares extranjeros, y que el derecho de bloqueo debe reducirse solo á las plazas fuertes realmente atacadas por fuerzas suficientes.

Hemos en consecuencia decretado y decretamos lo que sigue:

Art. 1.º Se declaran las islas Británicas en estado de bloqueo.

BOLA.—Pequeña esfera ó billa que sirve para representar el voto. Las bolas son de dos colores, blancas y negras; las unas sirven para comprobar las otras: por ejemplo, cuando se encuentran en una asamblea doscientos votantes, y la mayoría es de ciento cincuenta contra cincuenta, habrá ciento cincuenta bolas blancas y cincuenta bolas negras en la primera urna; y ciento cincuenta negras y cincuenta blancas en la segunda. (V. Escrutinio) En el estilo figurado, hablando de un diputado, se dice que es una bola, para espresar que forma parte del número de aquellas capacidades de quinientos francos de imposición que ocupan en nuestras asambleas un puesto de tanta trascendencia.

P. R.

BOLSA.—Por la ley del 28 vendimiario del año IV, se entiende por *Bolsa* el lugar en donde se reúnen los negociantes para celebrar sus operaciones de banco y de comercio. Esta definición que es actualmente la única legal, no tiene el mérito de ser verdadera. Sucede á veces que los comerciantes por costumbre, por necesidad, ó á falta de otro local, se reúnen en los palacios llamados Bolsas; pero solo ocupan en ellos un espacio reducido, donde ofuscados por los jugadores, aturdidos por las operaciones ruidosas del agiotaje, encuentran apenas el sitio y el tiempo necesario para tratar de sus negocios y regularizar sus contratos. Solo á una hora avanzada del día, cuando queda oficialmente terminado el tráfico sobre las rentas y acciones industriales, cuando se ha amortiguado la fiebre de la especulación, es cuando las negociaciones comerciales abren su curso. Por este motivo el comercio ocupa hoy día tan poco tiempo y lugar en aquéllos recintos, que en su origen él mismo habia establecido, y que la ley le habia consagrado exclusivamente.

Las Bolsas han adquirido en nuestros días una importancia política muy grande. ¿Es esto un bien? no, porque á causa de una fatalidad constante y marcada en todas las épocas, siempre se hallan en lucha abierta con el progreso é intereses generales. En medio de las

crisis, la Bolsa se aísla en su egoísmo, y si vé á la Francia vendida ó invadida, se liga con los enemigos de dentro y de fuera. En las saturnales del Directorio, se entrega al escandaloso tráfico de los agiotistas: durante el imperio sirve de rémora á la misión revolucionaria, de la que era instrumento involuntario un gran genio. En la época de la Restauración se asocia á los innobles manejos de los vampiros del antiguo régimen de gobierno; finalmente, bajo la cuasi-legitimidad, cuando en el mundo social se considera el interés como el único Dios, la bolsa proporciona el templo, los oradores y las víctimas de aquel innoble culto. ¡Quién ignora que cuando la noticia del desastre de Waterloo consternó nuestro país, la bolsa llena de confianza y sacando partido de aquella calamidad abusó de la desgracia pública, cotizando las rentas á mas alto precio que si la Francia hubiera salido victoriosa, y analizó favorablemente el espantoso revés que despues de veinte años aun no se ha reparado. Por estos motivos, y conociendo la bolsa tal cual es, convendría mas hacerla entrar en los estrechos límites que la legislación le ha fijado, que escitarla á que penetrara como lo ha hecho en el dominio de la política.

Sin embargo, no hay duda que estas asambleas diarias de hombres ilustrados y en una activa correspondencia con los países extranjeros, podrian ser excelentes y pacíficos medios de civilización. Pero antes que llegue á representar papel tan noble, antes que pueda considerarse como el sosten ó el agente útil de la fortuna pública, es necesario que la bolsa se eduque y sepa apreciar las admirables consecuencias del verdadero crédito, y que haya comprendido la grande verdad, que ni siquiera sospecha, á saber: todos los intereses individuales son respetables y legítimos cuando estriban en el interés general.

Léjos está quizás su indispensable educación, porque depende del gobierno, el cual no se atrevería á emprenderla, ni aun imaginarla. Todos los poderes que se suceden tan rápidamente entre nosotros, harto se ocupan en su conservación personal para dedicarse á la realización de un pensamiento directivo sin el cual las naciones no podrán existir. Ciertamente con una administración vigorosa y moral la bolsa no tardaría en comprender el objeto que debería llenar y lo llenaría; pero en el momento en que escribimos es imposible reconocer en la bolsa otra cosa sino el elemento peor de todos los de la sociedad actual.

Si se invoca su opinion en las pequeñas crisis que turban y agitan el mundo ministerial,

el país que no le conoce sino por la esplosión frecuente de ciertos escándalos, no hace caso de necios temores. Se indigna más de lo que parece con sus agitaciones egoístas y rehusa el concederle una influencia inmerecida.

En efecto, ¿qué valor tiene hoy día la personificación de la bolsa? ¿La bolsa es un cuerpo? ¿es una autoridad? ¿Puede significar la bolsa lo que la cámara, los tribunales ó el ministerio? De ninguna manera. Por todas las leyes anteriores al código de comercio y por el mismo código, la bolsa, como ya la hemos definido, debe ser la reunión del comerciante, del armador, del capitán de buque y del fabricante industrial; de los agentes de cambio, de los corredores y comisionados, que hacen en público sus operaciones mercantiles. En esta definición no hay nada inmediatamente político ni personal. Si las personas reunidas cumplen con la ley, el vendedor cede lo que posee y el comprador paga lo estipulado para tomar posesión de lo adquirido; el que especula en títulos reales se hará de ellos ó los transmitirá, el asegurador habrá garantizado las mercaderías verdaderamente esportadas, y así de lo demás. Si de todas las operaciones propuestas y aceptadas resultara una acción oficial y general aplicable á todos los actos particulares, podría apreciarse altamente aquella concentración de relaciones esparcidas que lleva á todas partes la vida. Hé aquí la bolsa en su actividad legal y verdadera; no se entromete ni indirectamente en las disposiciones gubernativas, ni impone leyes puesto que se rige por la ley: debe ser, en una palabra, lo contrario casi de lo que es.

Id sinó á la hora en que comienzan las operaciones comerciales, y oiréis un lenguaje inteligible únicamente para los adeptos: ni una palabra espresará para vosotros las ideas de comercio, primas, precios corrientes, compras á librar, &c. nada verdadero, nada positivo; en fin, asistiréis á las operaciones que uno de nuestros colaboradores ha impugnado ya fuertemente (V. AGIOTAJE).

Todo esto es culpable á los ojos de la ley contra los abusos que rechaza cada día la moral pública: posee armas el gobierno y sin embargo calla y ¿por qué? porque es el causante del mal. Hace ya mucho tiempo que la bolsa reclama esas medidas. Aunque se limiten simplemente á asuntos de comercio las especulaciones periódicas, pueden comprometer el interés y el orden público, y como en los momentos de confusión y trastornos ha habido siempre gentes prontas á explotarlos en su favor, ningún gobierno ha entendido que debía dejar á la bolsa obrar por sí misma: todos, al contrario, se re-

servaron un derecho legítimo sobre ella, el casi absoluto de disciplina y policía. Tanto la Convención como el Directorio, el Consulado como el Imperio, reglamentaron á su vez la bolsa y la institución necesitó un gran número de leyes que han tenido por objeto someterla á la autoridad suprema.

No tenemos que ocuparnos de estas leyes, pero es digno de notar que sus artículos parecen aplicarse á nuestra época más que á ninguna otra. Consideraudo, dice la ley del 18 vendimiario del año IV, que el orden y la libertad, que es su consecuencia, deben reinar en el recinto de la bolsa; que la libertad y la seguridad necesarias al comercio no pueden confundirse con la licencia y el agiotaje; que el negociante honrado reclama y obtiene en todo país comercial leyes protectoras de legalidad de sus operaciones y que aseguren la ejecución de estas, interin el agiotista procura por todos medios violarlas y sustraerse á ellas &c...» Consideraudo, dice la circular del 2 ventoso del año IV, que es en extremo urgente purgar á la bolsa de la nube de agiotistas intrusos que pululan en ella diariamente....»

Las bolsas han estado siempre bajo la dependencia del gobierno, que es el que las abre, el que vela por su policía interior, el que las cierra, en fin, como ha sucedido más de una vez cuando las circunstancias lo exigían. Al gobierno, pues, se deben elevar las quejas que se dirigen á estas instituciones, que podrían prestar grandes servicios, si se tratase de dirigir las por la senda del interés nacional. Hoy día que tantas catástrofes recientes, consecuencia inevitable del tráfico desenfrenado de los accionistas de las compañías, han probado hasta qué punto pueden los desórdenes de la bolsa alentar y comprometer el crédito general, todavía es tiempo de lavar la mancha que las leyes atribuyen á la administración. Es muy tarde, sin duda, pero los males pasados deben servir de saludable lección para el porvenir.

En resúmen, las bolsas, consideradas en sí mismas, son unos establecimientos útiles cuando un gobierno justo y previsor las mantiene en su círculo; pero solo á la larga y con un buen gobierno, prestarán los servicios que es de derecho esperar de ellas.

B. PANCE.

BONAPARTISMO.—Sistema de Bonaparte. Como las diferentes partes de este sistema debían tener lugar en los artículos Acta adicional, Administración, Consejo de Estado, Constitución, Consulado, Emperador, Imperio, Ma-

porazgo. Senado-Consulta &c. &c. nos limitamos á reasumir brevemente las circunstancias que originaron el poder imperial, la naturaleza de este poder, las causas de su decadencia y de su caída.

Las circunstancias que elevaron á Bonaparte al trono son bien conocidas. Todos saben la anarquía que precedió al triunfo de la facción termidoriana. La poca inteligencia y la profunda corrupción del directorio tenían disgustados á todos los hombres de bien, al mismo tiempo que su debilidad excitaba la audacia de los realistas. Contenidos un momento por el golpe de estado del 18 fructidor, comprendieron al momento que no tenían ya que combatir el espíritu revolucionario, es decir, á los antiguos revolucionarios que querían conservar su ascendiente; la Francia, por su parte, lo comprendía así, y el gobierno, sin apoyo alguno, obraba sin concierto. No existía simpatía ni interés común entre gobernantes y gobernados; el carácter nacional había perdido toda su energía; todos temían un peligro inmenso cuando llegó Bonaparte de Egipto, y como era más astuto que sincero, hizo que todos fundasen en él las más lisongeras esperanzas. Faltos de ánimo los verdaderos patriotas al ver á la Francia sometida al yugo de los cortesanos del Directorio, creyeron que Bonaparte tendría sobrada voluntad y poder para restablecer la unidad que había asegurado la salud de la república. Los hombres malévolos, que con la caída de Robespierre se habían hecho dueños de la Francia, viéndose cada vez más amenazados de un peligro inminente, estaban dispuestos á someter su poder ante el hombre que suponían con suficiente crédito para protegerlos. Los realistas, por su parte, más y más envalentonados contra los revolucionarios, redoblaban su energía, y no exigían por el momento más que la seguridad y el reposo. En el mismo caso se hallaban los católicos. Con respecto al ejército estaba lleno de entusiasmo por tener á su cabeza al más ilustre de sus caudillos, y por verse emancipado del yugo que había sufrido hasta entonces. Bonaparte se adquirió así los votos y simpatía de casi todo el pueblo francés, aunque por motivos muy diferentes. No encontrando ningún obstáculo á su ambición, se elevó rápidamente hasta ocupar el poder supremo, cuya naturaleza, así como la misión del que lo ejercía, eran esencialmente de carácter democrático; pero Napoleón no comprendió siquiera por un momento su estado. En vez de consolidar la revolución en el interior y llevarla al exterior, hizo todo lo posible por sofocarla. En el interior,

al mismo tiempo que se servía de los antiguos revolucionarios, combatía por todas partes las ideas revolucionarias. A la dictadura social ejercida por la Convención en beneficio de la igualdad, había sido sustituido la dictadura individual ejercida en beneficio del despotismo. El gobierno, la justicia, la administración, todo dependía de uno solo; todo se hacía por él solo, todo se hallaba concentrado en una sola persona, hasta el punto de reinar el desconcierto en las facultades de cada cual: su genio era el alma del gobierno, su voluntad el móvil único, universal é irresistible. La representación nacional, la libertad individual y la de la prensa, que servían como de garantías contra los abusos del poder, las había conculcado. En pocos días cambió la faz política de la Francia, y se convirtió en un rey más absoluto que los de la antigua monarquía. Parodiando su lenguaje decía con la mayor imprudencia *mi pueblo*, cuando hablaba de la nación que le había elevado á aquella gerarquía. El ejército era el que propagaba la revolución en el extranjero. Pero Napoleón pudo haber dado á la Polonia un gobierno democrático, y no quiso; pudo haber dado á la Alemania instituciones liberales, y tampoco se le antojó; y si los pueblos vencidos han conservado algo de los principios revolucionarios, no fué él, lo repetimos, quien se los infundió, sino las exhortaciones de los soldados,

¿Napoleón previó al menos á donde le conducía su sistema de contra revolución? ¡Nada de eso! Hinchido de una vanidad inmensa, no conoció que al abogar por el restablecimiento de las ideas é instituciones monárquicas, preparaba infaliblemente el entronizamiento de los Borbones; no conoció que al sofocar las ideas revolucionarias, destruía el punto de apoyo en que estribaba su fuerza. En cuanto á los asuntos exteriores, sufrió el más solemne desengaño. Adulando á los monarcas no conoció que decaía su prestigio para con el pueblo; al presentarse á los príncipes como el vencedor de la revolución, no conoció que se hacía á sus ojos más odioso que la revolución misma. Este fué el origen de su caída. Viéndose amenazado por todas partes, se acordó en medio del peligro, que el espíritu revolucionario había salvado á la Francia; más quiso antes de todo conservar su poder, y no se atrevió á entregarse á los patriotas y sucumbió porque debía sucumbir, dejando á la Francia sumida en un horrible y desastroso estado.

C. DIDIER.

BONAPARTISTA.—Partidario del sistema

de Bonaparte y de las pretensiones de su familia.

BOTANI-BAY—Vasta bahia situada en la costa oriental de la Nueva Holanda, explorada en 1770 por el capitán Cook, que le dió el nombre de *Botany-Bay*, traduccion casi literal del de bahia de las yerbas, que le aplican los antiguos navegantes á causa de la variedad de plantas que crecian en sus orillas.

Los que designan con este nombre la colonia penal de los ingleses en la Australia padecen un error. Es verdad que cuando el gobierno inglés, habiendo perdido sus colonias de la América septentrional, quiso elegir un nuevo punto para deportar á él los criminales, fijó su atencion en *Botany-Bay*, á la cual mandó una expedicion en 1787. Pero luego conocieron que á pesar de la riqueza aparente de la vegetacion, no ofrecia el terreno mas que una llanura árida y lagunas profundas de un agua salobre. A cinco leguas al norte de *Botany-Bay* hay otra bahia inmensa, capaz de contener numerosas escuadras en sus numerosos ancones. Cook no quiso examinarla mucho, y le dió el nombre de puerto de Jakson.

Habiéndose preferido esta comarca á todas las demas por su posicion topográfica, fijaron el terreno que debia ocupar la colonia para los deportados el dia 26 de enero de 1788, y le dieron el nombre de *Sydney*: hoy es capital de toda la parte oriental de la Nueva-Holanda, conocida con el nombre de la Nueva Gales del sud (*New South Wales*).

El primer establecimiento se componia de 160 oficiales y soldados, 40 mugeres de estos últimos, 757 con finados, entre los cuales habia 565 hombres, 192 mugeres y 18 hijos de estas. Al principio sufrieron toda clase de privaciones, porque el gobierno obró en esta materia con tanta precipitacion, que les hizo carecer de las cosas necesarias. Sin embargo, á fuerza de trabajos y desvelos vencieron las principales dificultades, y al espirar el año 1791 contaba la colonia 920 arcas de tierras bien cultivadas. Lo que influyó notablemente en la prosperidad de la colonia, fué que el gobierno consiguió atraer á *Sidney* muchos colonos libres, y aunque al principio mostraron alguna repugnancia, á los cinco años se componia la colonia de 4000 europeos, entre los cuales se contaban 1881 colonos libres ó emancipados. La ciudad de *Sidney* se ensanchaba notablemente: se fundaron establecimientos de educacion, se abrieron muchos caminos al través de los bosques, se explotaron varias minas de hierro, y se co-

menzaron los trabajos para fabricar un muelle y un arsenal. La agricultura acrecentaba cada dia la riqueza de la colonia; y en 1808 poseia esta 55.450 cabezas de ganado vacuno, 83.675 caballos, 202.242 carneros, y 24.000 cabezas de ganado de cerda.

Otra colonia de deportados estaba á fines de 1803 en las tierras de Van Diemen, fundó á orillas del *Derevent* la ciudad de *Hobart-Town*. La rivalidad comercial é industrial que ofrecian estas dos ciudades contribuyó especialmente á su prosperidad. La fundacion del crédito público bajo bases sólidas permitió fundar en 1817 y 18 varios bancos y una caja de ahorros, que proporcionaban inmensos servicios al comercio y á la industria. La poblacion se aumentaba considerablemente, tanto por la emigracion voluntaria, como por la llegada de nuevos deportados. En 1817 se componia de 20.379 almas (17.175 en la Nueva Gales y 3214 en Van Diemen) y cuatro años despues de 37.068, á saber: 16.030 emigrados voluntariamente ó reos ya en libertad, incluidas 3422 mugeres, 13.614 condenados de ambos sexos y 7224 jóvenes. Se puede calcular en 50.000 almas la poblacion actual de la Nueva Gales.

La Inglaterra envia á las colonias penales todos los criminales sentenciados á presidio por siete años, los reos condenados á pena de muerte y conmutada en la inmediata, y los fallidos cuya quiebra sea fraudulenta y tengan menos de cincuenta años, si son hombres, y cuarenta y cinco, si son mugeres. Por lo menos son 3.000 de los primeros y 600 de las segundas los que se deportan cada año á la Nueva Gales; y 1200 hombres con 101 mugeres á las tierras de Van Diemen: los gastos de transporte son unos 750 francos por persona

Los sentenciados están bajo la vigilancia de los colonos libres, y los sirven durante el tiempo de su condena. Los que profesan arte ú oficio trabajan para el gobierno. La duracion del trabajo no debe exceder de nueve horas al dia. Cada reo tiene una suma de 10 libras esterlinas (mil reales) al año para gastos propios, y cada semana recibe para su manutencion once libras de pan, siete de carne, una de azúcar y dos onzas de té.

Concluido el tiempo de la condena el deportado, si no es muger, puede restituirse á la madre patria, pero á espensas suyas: los que quieren quedarse obtienen terrenos y reciben víveres por cierto tiempo. Gracias á estas medidas sabias, todos los habitantes disfrutaban del bienestar. La instruccion primaria es el primordial objeto del zelo del gobierno: cada pue-

blo tiene su escuela, y en las ciudades existen colegios y casas de pupilos para los niños de familias ricas. En Sidney se publican muchos periódicos.

En las tierras de Van-Diemen se goza de las mismas ventajas. En Hobat Town hay escuelas, colegios, periódicos, un banco, una caja de socorros mútuos, un servicio de postas regular, y vapores que mantienen una constante comunicacion con Sidney. Las rentas públicas de ambas colonias se aumentan de un año á otro.

Así es como la Inglaterra saca partido de los hombres que la ley condena á sufrir penas por sus delitos: ha abierto un asilo al arrepentimiento, ha ofrecido á la holganza un estímulo para el trabajo, y á la desgracia un medio de fortuna, al mismo tiempo que envia á las comarcas salvajes las artes y la civilizacion de Europa.

P. R.

BOTIN.—Se llaman conquistadas las ciudades y tierras tomadas al enemigo, y todas las cosas movibles que se le arrebatan forman el Botin (Vattel, derecho de gentes).

Esta definicion es exacta hoy dia; pero deja de serlo cuando se habla de los antiguos y de nuestros abuelos los bárbaros. Unos y otros consideraban el botin como el conjunto de las cosas pertenecientes al enemigo (res hostiles) y las personas mismas de los enemigos. Pero á medida que las costumbres se han ido multiplicando é introduciendo la moderacion hasta en el arte de matar y despojar, se han hecho distinciones entre las propiedades particulares del pais enemigo y los objetos pertenecientes al Estado. Cuando un pueblo por causa de su derrota deja de existir y se incorpora al pueblo vencedor, á los individuos que lo componian se les deja poseer sus bienes muebles é inmuebles, salvo los casos en que el general vencedor permite saqueo.

Entre los griegos era incumbencia del gefe del ejército disponer de los despojos del enemigo, y arreglar el reparto de ellos. Ya los distribuía á los gefes que habian combatido bajo sus órdenes, ya á los soldados que se habian distinguido durante la campaña, ya á sus amigos, y aun podía reservarse una porcion del botin, lo cual no era práctica constante en todos los pueblos de Grecia. Desde la batalla de Platea los generales entregaban el producto de la venta del botin al tesoro nacional. Este producto se empleaba en los gastos de obras públicas, ornato de los templos &c. &c.

En Roma el botin se consideraba como una propiedad pública. El mismo derecho tenían so-

bre él los ciudadanos que los soldados que le habian cogido. Una parte de las tierras confiscadas al pueblo vencido se vendia en beneficio del público: la otra se distribuia gratis á los ciudadanos pobres.

Gregorio de Tours dá curiosos pormenores sobre las formalidades que observaban los Francos en el reparto del botin. A imitacion de los romanos, miraban el botin como una propiedad comun, á la cual tenían todos igual derecho; el mismo rey se sometía á la suerte, que era quien decidia la parte que pudiera tocarle. Habiéndose cogido un vaso de una iglesia, Clodoveo lo pidió para devolverlo al obispo, pero un soldado levantando su hacha con violencia, lo hizo pedazos y le dijo al rey. «Aquí no teneis mas que lo que la suerte os dé.»

La nobleza de la edad media no vivia mas que del botin. Cuando la guerra no suministraba nada para las prodigalidades de los señores, esquilaban á los ciudadanos. El botin se ponía á cubierto y se prosedia á su reparto tras los inespugnables muros de las fortalezas feudales. Puédesse leer en los cuadernos de Tiers y en las novelas históricas de Walter-Scot la descripcion de estos saqueos cometidos por aquellos bandidos y de los que eran víctimas los pacíficos habitantes de las tierras bajas. La sociedad estaba acostumbrada al saqueo.

Entretanto el feudalismo comenzaba á perder su fuerza: entonces conocieron la necesidad de poner un poco de orden y de impedir que la flor de la sociedad cometiese el ladrocinicio por su cuenta. Por un decreto del año 1306 se repartía así el botin: para el Rey el oro y los prisioneros; lo demas para el Condestable. Segun Felipe de Comines, el mariscal se reservaba la décima parte del botin. Un modo análogo de distribucion subsiste todavia en Inglaterra. Un coronel tiene derecho á 150 partes, y un feld-mariscal á 2000. Lord Wellington recibió 17 millones y medio por su parte del botin hecho por el ejército Inglés en Francia y en España.

Entre nosotros pertenece el botin á la nacion. Los productos deben ingresar en el tesoro público. Solo se deja á los soldados el despojo de los enemigos muertos en el campo de batalla, el saqueo de un campo atrincherado, y algunas veces, el de una ciudad tomada por asalto. Tal es la regla, decimos, pero es menester que en la práctica se observe. Los generales del imperio se hicieron de unas fortunas colosales y las cajas del erario no recibieron un maravedí de todo el botin (V. para la cuestion de derecho

las palabras: Conquista, Contribucion, Saqueo, Torre.)

E. D.

BRASIL.—Imperio de la América meridional, compuesto de las antiguas colonias portuguesas.

En el año 1500 el navegante Pedro-Alvares Cabral tomó posesion del Brasil en nombre del rey de Portugal: al principio se fué poblado con los malhechores que el gobierno mandaba. Pero en 1531 Martin Alonso de Souza, en calidad de gobernador, fundó la ciudad de Bahia ó de S. Salvador, y entonces la corte de Lisboa conoció todas las ventajas que podia producirle aquella colonia. Con efecto, la prosperidad del Brasil llegó á tal punto, que escitó la envidia de Francia, de España y Holanda. A pesar de todos los esfuerzos del célebre Albuquerque, los holandeses consiguieron arrebatárles gran parte de las colonias. Ambas potencias estuvieron en guerra largo tiempo hasta que por motivo de la revolucion que llamó al trono de Portugal al duque de Braganza, se concluyó el tratado por el cual quedó establecido que los holandeses conservarían las provincias del Brasil que habían caído en su poder. Estas primeras concesiones inspiraron á los holandeses tal arrogancia, que degeneró pronto en tiranía, obligando á tomar las armas á los colonos portugueses. Despues de una lucha encarnizada, vencieron estos, y ya en 1654 habían recobrado todas las provincias que les usurpara el enemigo. Desde entonces los portugueses son pacíficos poseedores del Brasil. En 1821 se propagó en el pais el mismo espíritu de libertad que predominaba en las colonias españolas de América, y las juntas provinciales resolvieron sacudir el yugo de la metrópoli: la del Rio Janeiro dió la señal saludando con el título de emperador á D. Pedro, hijo mayor del rey D. Juan VI. El nuevo emperador otorgó una constitucion al pueblo y prestó el juramento de obediencia el dia 25 de marzo de 1824. Habia casado D. Pedro en primeras nupcias con la archiduquesa de Austria Leopoldina, sobrina de Napoleon, y por fallecimiento de esta princesa con Amelia de Baviera, hija del príncipe Eugenio. Este enlace, que tuvo efecto á fines del año 1829, fué muy del agrado de los brasileños, porque esperaban algunos mas beneficios de su emperatriz; pero la incapacidad del emperador produjo continuas turbulencias, y evitó lo espulsaran del trono con la abdicacion que hizo el 7 de marzo de 1831 en favor de su hijo don Pedro II, tierno infante que apenas acababa de salir de la cuna.

Esto era en alguna manera evitar la guerra civil en medio de las dificultades de una regencia. Al principio los descontentos manifestaron su adhesion al príncipe caído, pero prontamente se apaciguaron. Á despecho de los obstáculos que los realistas no han dejado de oponer á las ideas de libertad, el Brasil ha sabido mantener su independenciam. Cada dia van haciendo allí las opiniones democráticas mayores prosélitos, y así como otros muchos Estados de la América meridional, solo aguarda aquel un poderoso ejemplo en Europa para organizar de un modo estable el gobierno popular.

E R

BURGOMAESTRE.—Este nombre se dá á los principales magistrados de las ciudades de Flándes, Holanda, Alemania y algunos cantones suizos: equivale á la calidad de Alcalde, Gobernador, y aun algunas veces á la de juez de paz y comisarios de policia. Las atribuciones del burgomaestre no son las mismas en todas partes. Mas ó menos importantes, segun las localidades, participan tambien mas ó menos del poder municipal, judicial y ejecutivo. Sin embargo, como la etimologia de la palabra lo dá bastante á conocer, el burgomaestre es el gefe de las ciudades; (Burgermester) representa la generalidad del vecindario. Comunmente lo elige la clase media, y sus funciones no duran mas que uno ó dos años.

BULA.—Llámanse Bulas los decretos que espide el supremo pontífice. Derívase su nombre de una pequeña bola de metal (bullæ,) la cual unida á la epístola por un cordelito, le servia de sello (sigillum.)

La historia de las bulas es la historia misma del Papismo. Esta puede dividirse en cuatro periodos muy distintos.

En el primero se trató de constituir la iglesia bajo la unidad de la creencia y de los dogmas. Todas las bulas de esta época son muy numerosas, reglamentarias y conciernen á lo espiritual: la suma es el manual mas completo de la ortodoxia. Se proscriben la heregia, se promulgan los ritos, y se dan esplicaciones sobre los pasages mas ambiguos de la letra apostólica.

En el segundo periodo, el gobierno de los Papas no se cuida ya de estos minuciosos detalles. Despues de haber organizado la disciplina interior de la iglesia, hace todo lo posible por estender su jurisdiccion. Las bulas de Gregorio VII contra Enrique IV, emperador de Alemania, de Urbano II y Bonifacio VIII contra Felipe el Hermoso (Clericis laicos, Ausculte filii, U-

nam sanctam,) son los momentos mas memorables de aquella lucha violenta que duró muchos siglos entre los representantes de los Césares y el sucesor problemático de San Pedro. Estas bulas, demasiado atentatorias contra la libertad temporal de los reyes, se llamaron *estravagantes* por su historiógrafo, y conservaron este nombre aun en los compendios posteriores de los canonistas romanos. Uno de los axiomas de la época era este: «Mientras el sol sea superior á la luna el Papa será superior al emperador.» Adriano IV escribía á Federico Barbarroja en estos términos: Yo me admiro mucho de que á pesar de tu sabiduría, no me tributes todo el respeto que debes al bien aventurado Pedro, y á la santa romana iglesia; este es un pecado de insolencia.» En una de las bulas de Bonifacio VIII leemos: «Las dos espadas se han de blandir, la una para la iglesia, la otra por la iglesia; esta se halla en manos del sacerdocio, y aquella en las del rey y de los militares, pero con beneplácito y voluntad del sacerdocio. Es necesario que la espada esté bajo la espada y el poder temporal sumiso al poder espiritual.... Es necesario para la salud creer que todas las criaturas se hallan bajo la dependencia del pontífice romano. Ciertamente no se podía hablar con mas altivez, pero no tardó en surtir su efecto, y los pueblos acogían mal las protestas de los reyes. Desde el undécimo siglo hasta las primeras tentativas del partido reformador, todo el anhelo de los pontífices fué constituir temporalmente la soberania de la inteligencia sobre la fuerza, el poder electivo sobre el poder hereditario: nosotros les atribuimos los rápidos progresos que la Europa hizo en aquella época en la via de la civilizacion y de la unidad, por su intervencion en todas las querellas domésticas de los príncipes, y en la policia misma de los Estados.

Las bulas del tercer periodo presentan otro carácter dominante; porque la reforma habia emancipado las autoridades laicas. Despues de fulminar la corte romana sus frios rayos contra la heregía y los concilios, solicitó la proteccion de los príncipes y quiso merecerla por medio de transacciones vergonzosas, en las cuales figuran como mercancía sus decretos apostólicos. Finalmente, despojado el papismo de toda prerogativa temporal, se ha reducido por la fuerza de las cosas á sus ocupaciones primitivas. Todas las bulas de los siglos diez y siete y diez ocho tienen relacion con las materias de controversia puramente religiosa: en este número están incluidas las bulas contra Jansenio, estudioso é inteligente intérprete de S. Agustin, las bulas contra Fenelon, obispo estóico, cuya doctrina quie-

tista habia sido refutada antes por S. Gerónimo; contra J. J. Rousseau, contra los jesuitas &c. &c.

B. HAURÉAU.

BULA (DE ORO).—Las bulas, concedidas con el nombre de *Bulas de oro*, no deben su origen á los pontífices, sino á los emperadores romanos. Son cuatro. La mas antigua es la de Hungría de 1222, otorgada por Andres II. Las tres restantes son de Cárlos IV. Una de ellas, firmada por este príncipe el segundo año de su reinado con motivo del nombramiento de los arzobispos y príncipes de Bohemia, confirmó todos los derechos políticos concedidos por Federico II á sus vasallos de Praga. La otra, espedita en el año 1349, es la de Brabante. La tercera, que es la mas famosa, fué promulgada en Nuremberg en 1356.

Esta bula, que fué la carta constitucional del imperio germánico, que duró hasta el fin del último siglo, la atribuyeron varios autores al célebre Bartolo. Pero es difícil fijar una opinion al leer el singular preámbulo que precede al documento. El historiador Menzel refiere que el cardenal de Talleyrand, encargado de negocios del papa en la corte del emperador Cárlos IV, tomó una parte muy activa en la formacion de esta bula.

Graves disensiones habian affligido á los electorales, y todos temian por la unidad. El legislador no descuida cuales son los desórdenes que quiere prevenir; dice que la anarquía es el mas temible azote que aflige á los Estados. La bula de oro de 1356 consta de treinta capítulos, redactados todos en un mismo sentido, con una precision muy interesante, y abrazando todas las circunstancias que podrían dar margen á contestaciones. La primera frase del proemio es esta máxima llena de energía y de verdad. «Todo reino dividido en sí mismo será desolado, y puesto que los príncipes se han hecho compañeros de los ladrones, Dios ha esparcido entre ellos un espíritu de aturdimiento y de prestigio &c.»

Pero al publicar Cárlos IV la bula de oro no consiguió el objeto que se proponia. En lugar de fundar la unidad, estableció la oligarquía real y preparó una funesta anarquía. El reinado de Federico III, que duró 53 años, fué el colmo de la confusion.

Es muy sensible que antes de fijar definitivamente la suerte de la Alemania, no hubiesen recordado los diplomáticos la bula de Cárlos IV: el aforismo que acabamos de citar, pudo haberles disuadido de su culpable proyecto. Podian

obrar á sus anchas, se cuidaban tan poco de respetar los principios que proclamaban con el mayor entusiasmo. Y por otra parte, ¿no podían en nombre de la antigua legitimidad germánica conservar los restos del imperio, cuando afectaban tanta adhesión á las coronas ducales? ¿No podían imponer aquella restauración en nombre del interés común, cuando con menosprecio de los derechos mejor establecidos, y para satisfacer celos y rencores, confinaban al rey de Saxonia á los arrabales de Dresde?

¡Cuantos males sufrió la Alemania por este motivo, cuantas luchas, cuanta tiranía interior, cuanto tiempo perdió antes que pudiera recobrar su unidad! ¡Cuantos príncipes y dilapidadores tuvo que mantener antes que pudiera restablecer el orden!

El original de la bula se conserva hoy en los archivos del ayuntamiento de Francfort del Mein, en donde se reunían los siete electores para nombrar al emperador de Alemania.

B. H.

CABALLERIA.—La caballería, considerada como recompensa militar, es de la mas remota antigüedad. En efecto, hállanse establecidas en el código de todas las naciones penas y recompensas.

La caballería fué una institución laudable, piadosa y eminentemente social de la edad media; pero al cabo la pervirtió el mismo principio que lo ha corrompido todo. Debió su origen al afán de los caballeros por lucir en un torneo á vista de las damas, olvidando que debían reservar su bravura para la patria, que fundaba en ellos sus mas alhagüeñas esperanzas.

Tiempo había que las órdenes caballerescas carecían de importancia, cuando plugo á Luis XI sacarla de su postración, sugerido por ideas políticas. En su consecuencia mandó se reuniesen en las llanuras de Crécy, Poitiers y Auncourt todos los ornamentos de los antiguos caballeros, para alucinar á los grandes de su reino. El rey, que abrigaba miras secretas y pérfidas, dice un historiador, quería captarse la benevolencia de los príncipes y grandes de su corte, atrayéndolos á su servicio por medio de una manifestación pública, que les impidiese contraer compromisos con los demas soberanos, no dudando que su lealtad les haría observar fielmente sus deberes. Luis XI colmó de honores á la grandeza, pero fué mas bien para subyugarla; no la recompensó por sus bellas cualidades, sino por temor de que algun día le fuese bastarda: tal fué su objeto al crear la orden de San Miguel, y tal fué tambien el

de sus sucesores al instituir las demas órdenes militares.

La república abolió las órdenes militares; pero Bonaparte las restableció fundando el 19 de mayo de 1802 la de la *legion de honor*. Mucho se ha disputado y se disputará sobre si son ó nó convenientes las condecoraciones. (V. RECOMPENSAS.)

A. F.

CABALLERO.—Dícese de una persona agregada á una orden de caballería. V. CABALLERIA.)

CACIQUE.—Los antiguos americanos llamaban Cacique á todo gobernador de provincia y general de ejército; los conquistadores españoles les dejaron su nombre.

Cuando Cristóbal Colon aportó á la isla de Santo Domingo, se hallaba esta gobernada por cinco reyes ó caciques. Habíalos en Méjico y en el Perú que ejercían un poder absoluto y tenían delegados que pudieran compararse con nuestros antiguos señores feudales. El gefe de los *Atzeas* residía en Méjico, y el del Perú en el Cuzco.

En todas las provincias hispano-americanas se dá hoy el nombre de cacique á los gefes indios, ya sean independientes, como los del pais de los Araucanos, ya sean subalternos, como los de casi todo el resto de la América. En Méjico, donde la población india es doble mayor que la blanca y la mestiza, hay caciques nombrados por el gobierno para la administra-

cion de los pueblos indios. Este empleo confiere la nobleza al que lo disfruta, y es peculiar á las familias antiguas del país. El cacique debe hacer efectivo el corto tributo con que están gravados todos los súbditos, velar por el cultivo de las tierras y conservar la tranquilidad. Pero, como su principal instituto es defender á sus conciudadanos de las vejaciones de la población blanca, que los mira con menosprecio, los caciques mejicanos embrutecidos, solo hacen alarde de su poder para oprimirlos y tiranizarlos por todos los medios posibles. Los blancos no los tratan con demasiado orgullo: pero cuando se ven humillados en su amor propio, emplean en su despecho la arrogancia contra sus pobres compatriotas,

(V. M.)

CADÍ.—Magistrado turco.

Olhman, que el fué fundador de la segunda dinastía turca, instituyó los Cadís; pero ya en tiempo del califato existían entre los árabes. Al principio ocupaban el primer lugar entre los ulemas, pero desde Soliman II tienen un rango inferior en la magistratura.

Los Cadís ejercen las mismas funciones que entre nosotros los comisarios de policía, los jueces de paz, los notarios ó los presidentes de los tribunales civiles y militares; cuidan de la exactitud de los pesos y medidas, y de la calidad de los géneros; juzgan sin apelacion todos los asuntos contenciosos en materia civil entre musulmanes, judíos y cristianos, y hacen castigar sin dilacion á los culpables.

El derecho musulman, que deja siempre ancho campo á la arbitrariedad por las interpretaciones que cualquier magistrado puede dar al Coran y á sus glosas y comentarios, se presta para que los cadís fallen con toda libertad los pleitos, cuya sustanciacion se hace las mas veces por cohecho. Por eso en un país como la Turquía, donde la justicia es venal, son muy lucrativos los empleos, puesto que en todo pleito el litigante que sale airoso, paga las costas y los honorarios de los magistrados.

Hay en Constantinopla un colegio especial, llamado el *medresseh de Bajazetd II*, adonde van á estudiar los jóvenes que se dedican á la jurisprudencia. Recibidos como abogados pueden permanecer diez y ocho meses en la misma residencia, mas para obtener el grado superior, es decir, para ser *mollahs* necesitan volver á estudiar en el *medresseh* de Soliman II. Los *mollaos* son los jueces en las grandes ciudades, y todo *cadí* tiene un sustituto que se llama el *naib*.

Cuando el gobierno turco estableció á los antiguos *osmanlis*, cuyo empleo era puramente militar, creó dos magistrados militares superiores con el nombre de *Cadí-el-arker* ó *Cadí-leskar*, es decir, juez del ejército, debiendo uno de ellos residir en la parte de la Turquía confinante con Europa, y el otro en la de Asia. Ambos magistrados acompañaban al príncipe en el ejército, y ejercían el poder judicial. Con el tiempo el *Cadis-lesker* de Romelia, residente en Constantinopla, consiguió aleazar la preminencia sobre su cólega de Anatolia, y trocar sus atribuciones de juez esclusivo del ejército por las de inspector de los bienes patrimoniales, y juez superior de todas las diferencias entre el fisco y los particulares. El Cadí de Asia obtuvo las mismas prerrogativas en su distrito.

Actualmente residen ambas autoridades en Constantinopla: el gran visir y el divan les remiten todos los negocios civiles y criminales de alguna importancia; tienen derecho para dirimir todas las contiendas de los particulares: ademas son inspectores de todas las fundaciones piadosas, y administradores de los establecimientos de beneficencia: todos los Cadís estan bajo sus inmediatas órdenes, asisten al divan del gran visir, oyen y discuten los negocios. El *cadí-lesker* de Romelia tiene derecho para pronunciar las sentencias. Despues de los *cadis-lesker*, el primer Cadí es el de Constantinopla, llamado el *Estamboul-cadissi*, que es el prefecto de aquella grande ciudad y su primer magistrado municipal.

V. M.

CALENDARIO.—Todos los pueblos han conocido la utilidad del Calendario. En efecto, el Calendario determina la época de los trabajos agrícolas; indica la vuelta regular de las fiestas religiosas y cívicas; sirve para fijar los contratos y los acontecimientos memorables de la historia; en una palabra, es el resúmen astronómico-político mas necesario y usual en un Estado, porque marca la medida del tiempo con toda la exactitud apetecible, y su objeto primordial es anunciar las relaciones que existen entre los cuerpos celestes y la manifestacion de los fenómenos naturales.

Toda la autigüedad comprendía el año en doce lunaciones; por consiguiente, no tenia mas que trescientos cincuenta y cuatro dias. Al cabo los astrónomos conocieron que en esto consistía el que siempre saliesen fallidos sus cálculos de las estaciones, y á fin de obviar este inconveniente intercalaron de dos en dos ó de tres en tres años otra lunacion, para que viniere

se conforme todo lo posible el año lunar con el curso del sol: á pesar de eso el calendario ó almanaque tenia otras faltas no menos notables.

Los egipcios fueron los primeros que arreglaron el año por la revolucion aparente de aquel astro: lo dividieron en doce meses de treinta dias cada uno, y de cinco complementarios, pero no conocieron que al desechar algunas horas que resultaron de exceso, debia adolecer al cabo del mismo defecto del año luni-solar.

Tambien se valian del año solar los romanos, cuando Julio César llamó á Roma el año 708 de la fundacion de esta ciudad y el 44 antes de Jesu-Christo, al famoso astrónomo egipcio Sosígenes para que reformara el calendario. Sosígenes arregló el año civil al curso del sol, lo formó de trescientos sesenta y cinco dias, y le añadía de cuatro en cuatro años un dia mas. Este método estuvo en práctica durante quince siglos, aunque resultaba al cabo del año solar y tropical un excedente de 11' 14" 30", que debia en lo sucesivo variar la época fija de las estaciones.

Al fin se corrigió este error. El año 1412 comenzó la Santa Sede á ocuparse de este asunto, cuando en 1582 el papa Gregorio XIII, por mediacion del hábil matemático italiano Luis Lilio, consiguió reformar el calendario, suprimiendo diez dias en cada año, el cual se fijó en trescientos cincuenta y cinco dias; decidiéndose que los tres años profanos que por el calendario Juliano debian ser bisiestos, se consideraran comunes, y que al cuarto año profano se le añadiría un dia solamente.

Parte de las sectas protestantes no aceptaron la reforma gregoriana hasta el año 1699; otras desde el de 1732 y 53, y las restantes en 1777. Los rusos y demas naciones adictas á la iglesia griega persisten en el uso del calendario Juliano, por lo que su año comienza doce dias antes que el nuestro.

Los turcos, y en general todos los pueblos musulmanes, tienen un calendario muy imperfecto. Su año es puramente lunar, compuesto de trescientos cincuenta y cuatro dias y doce lunaciones, de modo que no están marcadas exactamente las estaciones. En nuestros dias los judios, valiéndose de embolismos ó intercalaciones, y clasificando los años en comunes y embolismicos, ordinarios, escasos y abundantes, formados á su vez de 353, 354, 355, 383, 384 y 385 dias, han conseguido poner su año luni-solar arreglado á las observaciones astronómicas.

A causa del nuevo calendario, llamado repu-

blicano, que decretó la Convencion nacional francesa el dia 24 de noviembre de 1793, quedó interrumpido trece años el calendario reformado por Gregorio. «La era de los franceses, decia el decreto, comienza desde la fundacion de la república, que tuvo lugar en 29 de setiembre del año 1792 de nuestra era vulgar, en cuyo dia el sol llegó al verdadero equinoccio de otoño, entrando en el signo de Libra á las nueve horas, diez y ocho minutos y treinta y dos segundos de la mañana, calculado en el observatorio de Paris.» Por el nuevo calendario comenzaba el año á las doce de la noche del dia en que caia el equinoccio verdadero de otoño, estimado por el observatorio de Paris; y dividíase en doce meses de treinta dias cada uno, completándose con otros cinco dias llamados *sin culottidas*: cada mes se dividia en tres partes ó décadas, y los dias eran *primidi, duodi, tridi, quartidi, quintidi, sestidi, septidi, octidi, nonidi y décadí*; los meses de otoño se llamaban: *vendemiario, brumario y frimario*, los de invierno eran: *nivoso, pluvioso y ventoso*; los de la primavera *germinal, floreal, pradiaral ó praderial*; y los del estio *messidor, thermidor y fructidor*. A fin de que el calendario republicano guardara la mas exacta coincidencia con los movimientos celestes, solo se le aplicaba la reforma gregoriana, cuando correspondía exactamente al equinoccio; porque en caso contrario hubiera tenido un dia mas. El dia intercalado tomaba el nombre del *dia de la revolucion* y era el sexto de los *sin-culottidas*. El periodo de cuarenta años, á contar desde el dia de la revolucion, se llamaba *Franciada*, y el año de la intercalacion *Sextil*.

La reforma republicana no solamente innovó la division del año, sino que tambien lo hizo así con la del dia. En lugar de veinte y cuatro horas, andaba diez nada mas, comenzando la primera á media noche. La hora se dividía en cien minutos decimales, y el minuto en cien segundos decimales &c.

La idea especial del gobierno al trazar este calendario era que sirviese de prontuario agrícola. «Hemos puesto por su orden en la columna de cada mes, dice el relator Fabro de Eglantina, los nombres de los diferentes gémenes de riqueza de la economia rural. En él están anotadas con toda exactitud las épocas en que la naturaleza nos ofrece todas las infinitas producciones del reino vegetal. Por lo demas, este calendario sufrió en varias épocas modificaciones muy importantes. Por ejemplo, se desechó la division del mes por décadas, y se adoptó la de semanas. Aunque el gobierno hacia uso del ca-

lendario nuevo, generalmente el pueblo se atuvo al antiguo, porque de su observancia resultaban muchas dificultades en nuestras relaciones con los pueblos de Europa, los cuales no podian admitirlo. Por este motivo, y tal vez tambien por borrar hasta las trazas de la existencia de la república, el gobierno imperial promulgó en setiembre de 1806 un senado consulto estableciendo el calendario gregoriano.

B. CLAVEL.

CALIFA ó mas bien **KHALFA**.—Palabra árabe, que quiere decir vicario. En efecto, cuando Mahoma se hizo aclamar profeta de Dios y jefe de los convertidos á las nuevas creencias, quiso que sus sucesores fuesen los jefes espirituales y temporales de todas las gentes sometidas al islamismo y, por consiguiente, que fuesen su vicario. Por eso Abon, Bekre, Othman, Olmar y Ali se titularon califas universales; pero como el imperio se acrecenta cada dia, no podian prestar los auxilios de la religion con la actividad que se requiere. Para evitar este mal habia en Bagdad un Califa, otro en Cordoba y otro en el Cairo, con el título de príncipes de los fieles. Sin embargo, el pueblo musulman miró al califa de Bagdad como el verdadero vicario del profeta.

Cuando los Mongoles abolieron el califato de Oriente, y el gobierno turco consiguió estender su poder hasta el Asia occidental, se vió obligado el último califa á dimitir su empleo, porque su poder habia llegado á ser puramente espiritual, y entonces los sultanes osmanlis obtuvieron la sucesion espiritual y temporal del profeta bajo el título de padischa de Constantinopla.

El califa, al depositar así en manos de un solo hombre los poderes espiritual y temporal, ostentaba un poder sin límites, si bien lo ejercia con arreglo á los preceptos del Coran, cuyas infinitas glosas son siempre la base de toda legislacion y culto entre los musulmanes. El *padischa*, sucesor del califa, es á los ojos de los verdaderos musulmanes la imagen de Dios en la tierra, y la personificacion del profeta.

Todos conocen el estado á que han llegado los pueblos árabes, turcos, moros y persas con su sistema de gobierno y con un convencimiento tan escaso de los deberes del hombre.

V M

CALVINISMO.—El Calvinismo es la secta mas inmediata de la reforma protestante. Calvino, reformador anti-católico y jefe de la opinion reformada en Francia, se ocupó toda

su vida en restablecer las instituciones católicas para sacar partido de su heregia. El protestantismo fundaba su existencia en la libertad de exámen de los dogmas pero Calvino rechazó esta, quiso sustituir su autoridad personal á la del Papa, elegido de Dios en la tierra, segun la creencia católica; se estableció y se afirmó él mismo, como dice una secta moderna; fué el primero que proclamó el dogma absurdo, restaurado recientemente, de la soberanía de la razon, no de la razon ó del sentido comun, sino de la razon individual ó del sentido personal. En las palabras del obispo de Warburton, que decia, la orthodógia es mi dogma, y la heterodogia es la dogia de los otros, se puede reasumir todo el Calvinismo. La doctrina y la dogia de Calvino es esta. «No has de creer lo que te enseña la tradicion, ni lo que te sugiere tu espíritu, sino lo que te afirma mi razon, de lo contrario has de morir quemado vivo.»

En materia de disciplina eclesiástica llevó hasta el extremo todas las exageraciones de los mas fuertes campeones de la iglesia romana. Persuadido de que sus máximas y preceptos eran la verdad misma, combatió á todos los disidentes con la palabra, con la proscripcion y hasta con el fuego, cuando lo creyó necesario. Calvino proscribió á Chatillon, porque no estaba conforme con sus ideas sobre los dogmas y negaba la predestinacion. Acusado Bolsec del mismo crimen, fué desterrado á Génova. Sabido es que Servet, que hallaba la reforma calvinista incompleta y supersticiosa, y conocido por sus heregias anti-católicas, fué condenado al fuego por la iglesia romana, y quemado vivo por los secuaces de Calvino.

Su vigor no fué menos implacable en el órden moral, civil y político. Génova sufrió el yugo de una inquisicion fanática, cruel é intolérable.

Por lo demas, esta secta en lucha con la iglesia, no podia sobrevivir á su fundador. Esta pretencion orgullosa de encontrar un término medio entre la autoridad tradicional y la libertad del hombre, tenía contra sí á la lógica, y no hizo mas que demostrar lo poco que vale la fuerza de un genio cuando lucha contra la verdad.

Los que llamamos doctrinarios son los calvinistas políticos de nuestra época. La historia de su precursor religioso anuncia terminantemente la suerte que le está reservada á esta secta intolerante y vana.

E. D.

CÁMARA.—Tambien tiene la política mo-

derna su misterio de la trinidad, el cual es la especie de gobierno que se tiene por representativo, y que llamamos monarquía constitucional. Se divide el poder en tres personas ó sea en dos cámaras y la corona. La reunion de estas tres personas forma, ó se cree que forma el gobierno.

La palabra cámara, en el sentido de asamblea política, es tomada de los ingleses. Estos llaman cámaras (*houses*) á los dos poderes, que juntamente con el trono, forman las leyes. Una de ellas es la cámara alta ó de los lores (*the upper house*) y la otra es la cámara baja ó de los comunes (*the lower house*), distincion insolente que coincide con las tradiciones y hábitos políticos de nuestros vecinos. Algunos publicistas anglomanos han querido introducir entre nosotros esa locucion, pero olvidan dos cosas: la primera es que la cámara de los comunes deriva de la de los lores, mientras que en Francia la cámara de los pares es hija de la de los diputados: olvidan ademas que los comunes acuden á la barra de los lores para recibir las comunicaciones del gobierno, cuando entre nosotros es práctica constante que los pares deben pasar á la cámara de diputados, cuando el rey abre ó cierra en persona la legislatura.

La existencia de dos cámaras implica la falta de unidad política y social, es decir, la division del pueblo en diversas clases. Es, pues, evidente que la naturaleza de estos poderes, sus funciones y el papel que juegan en el mecanismo del gobierno deben variar segun el carácter, la necesidad, los intereses, la tradicion y la mision de los pueblos. En un pais es muy fuerte el poder real y tienen las dos cámaras necesariamente atribuciones muy limitadas. En otro domina una aristocracia poderosa, el trono es un aparato inútil y la cámara electiva es una bomba aspirante, movida por una fuerza exterior, y cuyo destino es estraerle al pueblo toda la sangre y oro que puede dar. En el otro, al contrario, una democracia vigorosa, que marcha rápidamente hácia el dominio universal, obliga á ambos poderes á sufrir su supremacia; la cámara alta es como una oficina de empadronamiento, y la corona equivale á un sello.

Tales son las tres facetas mas visibles del mecanismo con que han querido los realistas de nuestro tiempo conciliar el doble principio de la autoridad y la libertad.

Por lo demas, esto no es obra ni invencion de ningun genio de nuestra época, como se ha dicho y repetido cien veces. El sistema bicamaria es antiguo y muy antiguo. Lo vemos establecido en la antigua constitucion de Sparta,

donde confeccionaban las leyes el rey, la aristocracia y el pueblo. El mismo sistema rigió en Roma despues de la creacion de los tribunos. Los cónsules representaban el poder real, el senado y los tribunales equivalian á otras dos cámaras; es decir, equivaldrian al poder de la aristocracia y del pueblo.

La idea de dos cámaras legislativas moderadas por el poder real es, pues, la expresion de un estado social muy diferente de las condiciones de existencia de las sociedades modernas.

Nos esplicaremos.

Las sociedades antiguas se componian de un corto número de hombres libres ó ciudadanos. El resto, mayoria inmensa, era esclava y no se contaba con ella para nada. Por consiguiente, nada habia en la antigüedad parecido á lo que entendemos hoy por democracia. El pueblo en Roma, en Atenas en Sparta &c. no era propiamente hablando sino una desmembracion: una rama segunda de los patricios. Pero en nuestros dias ¡cuan diferente es su condicion! El inmenso número que en otro tiempo era esclavo, hoy es libre, y se llama pueblo. El poder del pueblo es pues decuplo, centuplo de lo que era antiguamente. Este elemento nuevo tienen las constituciones modernas; si falta, piérdese el equilibrio y los otros dos poderes, demasiado débiles por naturaleza, desaparecen necesariamente.

Este hecho, esta profunda diferencia entre la antigüedad y los tiempos modernos, es lo que los escritores contemporáneos no han sabido apreciar; este nuevo hecho, decimos, es lo que hace imposible en la sociedad actual la duracion de dos cámaras legislativas. Efectivamente, por mucho que se procure disminuir ó anular la accion popular, por mas que se intente aumentar desmedidamente las prerogativas reales ó los privilegios de la aristocracia, tarde ó temprano la fuerza de las cosas arrastra con todo, anula los hechos ilegales y restablece el derecho.

Prosigamos la misma comparacion.

En las sociedades antiguas, la clase abyecta era la que pagaba los impuestos. Si habia algun vacio en las cajas del erario, llenábalo facilmente una aristocracia poderosa y rica. Hoy dia, por el contrario, las contribuciones se reparten entre todas las clases. Luego si admitimos al pueblo para el ejercicio del poder con mas ó menos cortapisas, se le debe conceder necesariamente el derecho que mas le interesa, es decir, la votacion de los impuestos. El pueblo tiene, pues, libertad para conceder ó negar un impuesto; él es pues el amo, el regulador el dispensador

de las fuerzas sociales, el motor de los poderes políticos, el soberano.

Por eso veáse cuan vano y efímero es el sistema bicamarista, y cuan numerosos y patentes son los hechos que comprueban y evidencian la lógica con que lo hemos demostrado.

Los Tudores ocuparon el trono y el poder real usurpó todas las libertades nacionales. ¿Qué hizo entonces la cámara de los pares de Inglaterra para contener este desafuero, estos desmanes?

Suben al trono los Stuardos. Propágase el espíritu de libertad y un vivo deseo de innovaciones anima á la sociedad. La aristocracia británica intenta en vano neutralizar el ascendiente de la cámara de los comunes, y no puede apesar de todos sus esfuerzos defender las prerrogativas de la corona, ni proteger la cabeza del rey.

Después de disuelta la Convención nacional quedaron en nuestro país dos cámaras legislativas. El consejo de los quinientos proponía las leyes, y el consejo de los ancianos las admitía ó las deseaba. Al poco tiempo era la Francia víctima de la anarquía, veía su territorio amenazado, su libertad perdida, cuando apareció el soldado de fortuna que lo mismo se sobrepuso y subyugó á los constituyentes que á los constituidos.

Fúndase el imperio; veáse á un lado el cuerpo legislativo, al otro el Senado, pero en ninguno los límites del despotismo.

Finalmente, ¿pudo la cámara de los Pares de Francia impedir en 1830 que la cámara *baja* dispusiese solamente de todo, destronase un rey, sustituyéndole otro, y cambiase del todo la bases del poder político de los pares?

Está visto, el sistema bicamarista además de ser inútil, cuando no perjudicial, es radicalmente opuesto á la constitución social de las naciones modernas, porque no opone obstáculos eficaces á los designios del poder real, ni á la explosión del resentimiento popular, que muchas veces provoca, y que nunca mitiga ó contiene.

Un grave historiador de nuestro tiempo dice que las revoluciones comienzan con una asamblea y concluyen con dos. Este es uno de aquellos axiomas especiosos que solo contienen una vana antítesis. El objeto normal de la humanidad es la tendencia hacia la unidad. La unidad no se puede realizar con tranquilidad sino por la acción regular y única de una asamblea. (V. esta palabra.) Dejemos, pues, á los sofistas discutir lo vano de sus palabras. Veamos sin

pasion la verdad de las cosas, y procuremos no merecer mas este elocuente apóstrofe de un escritor contemporáneo: «Nosotros existimos en medio de las crisis, como las estatuas en medio de los temblores de tierra; las sentimos sin conocerlas.» (1)

CAMARA ARDIENTE.—En Francia ha habido en distintas épocas tribunales con el nombre de cámara ardiente, para el castigo y represión de crímenes especiales y determinados; pero estos tribunales no eran iguales entre sí, aunque su denominación lo dá á conocer, además que la etimología no es una misma en todas las épocas.

En los primeros tiempos de la monarquía se llamaba cámara ardiente el lugar en que se reunían los *Capitales judices extraordinarii* que tenían el cargo de perseguir á los acusados de crimen de lesa nación, cuando eran de familias nobles. Llamábase cámara ardiente porque estaba toda revestida de negro é iluminada por numerosas hachas, á imitación de los mausuleos llamados capelardentes, cuyo aspecto lúgubre sirve para que resalten mas las luces.

Reinando Francisco II se estableció en cada departamento del reino una cámara especial, cuya misión era mandar quemar sin compasión todos los luteranos y calvinistas convictos de herejía. Luego tomó este epíteto, porque la pena que aplicaba á los reos era la del fuego. Por la misma razón se llamó cámara ardiente otro tribunal especial que se instaló en 1679, tres años después de la muerte de la marquesa de Brinvilliert para perseguir á los acusados de envenenamiento. Este tribunal tuvo tres secciones en Vincennes, y después en Arsenal. Las personas del rango mas elevado se vieron obligadas á comparecer ante él (2); pero sea que las acusaciones careciesen de pruebas ó fuesen una calumnia, sea que su buena opinión y fama les sirviese de escudo contra los rigores de la justicia, lo cierto es que fueron completamente absueltas. Solo una pobre matrona llamada Visien, acusada del mismo delito, fue quemada viva el 2 de Febrero de 1680, después de sufrir la pena de mano cortada con hierro candente.

También se ha dado el mismo nombre á ciertos juzgados extraordinarios establecidos de real orden y por un tiempo limitado para conocer de las malversaciones en materia de hacienda, y de

(1) Judicaremos en las artículos especiales en España, Gran Bretaña, Bélgica etc. los diferentes países en que existen dos cámaras legislativas.

(2) La condesa de Soisson, la duquesa de Bonillon, el mariscal de Luxemburgo etc. etc.

los delitos de falsificación y contrabando. Los historiadores dicen que antiguamente hubo también una cámara real para reforma del hospital de leprosos y otra para administrar los negocios extraordinarios del patrimonio.

H. B.

CÁMARA ESTRELLADA.—Gran tribunal de justicia, ó mas bien juzgado escepcional, establecido en Inglaterra en tiempo de Enrique VII hasta la abolicion del Parlamento Largo. Algunos autores aseguran es mas antigua su institucion, pero esta opinion no tiene prueba alguna en su favor.

La cámara estrellada se estableció á despecho del jurado. Tanto antiguamente en Francia, como hoy dia le ha calificado la inteligencia y la firmeza política de los jurados de incapaz, ignorante y baja. En todas épocas se ha tratado de vilipendiar esta última institucion; el poder ejecutivo se abrogó el derecho de formarla á su devocion, y no contento con esto, procuró hacer ilusorio este tribunal democrático. Confirió nuevas y extraordinarias atribuciones á la cámara estrellada, pero sin dejárselas prescritas exactamente. Y como los lores del concejo tenían derecho para deliberar en ella, sucedía que los fallos se daban á gusto y merced de la corona, cuando convenia á sus principales miras. La criminal conducta de estos jueces detestables jamás ha tenido ejemplo. Condenaban á todos los que no eran de la devocion de la servidumbre del rey, ora fuesen papistas, puritanos, no-conformistas, disidentes, religiosos ó políticos.

El Parlamento Largo abolió la cámara estrellada, pero despues de la restauracion de los Stuardos intentó en vano el gobierno restablecerla.

CÁMARA IMPERIAL.—Al decretar la dieta de Worms la paz perpetua, desterrando para siempre la guerra intestina, estableció en 1495 una Cámara imperial. El espíritu de esta nueva institucion era mas aritocrático que monárquico. Al principio el emperador era su presidente y nombraba los funcionarios, que administraban la justicia en su nombre, juntamente con los magnates. En lo sucesivo se reservó la dieta el derecho que gozaba el emperador de entender en todos los asuntos de interés público. Los Césares en el siglo XIII intentaron fundar un tribunal imperial para robustecer su poder, pero cuando consiguieron sus designios, que fué á fines del siglo XV, vieron frustradas sus esperanzas.

La cámara imperial se componia de un pre-

sidente que se elegia entre los príncipes ó condes, y despues entre los diez y seis asesores pretendientes á la nobleza que fuesen jurisconsultos. Al principio el emperador nombraba los asesores, y la dieta aprobaba los nombramientos, pero al cabo esta los nombró por sí.

La cámara imperial juzgaba en apelacion los autos de los tribunales establecidos en los estados imperiales. Ademas de las facultades ordinarias de la apelacion, tenia otra no menos notable. Era costumbre inmemorial que cuando ocurrian disidencias entre los Estados federales del imperio, las resolviesen varios mediadores ó árbitros elegidos por los contendientes. Estos árbitros se llamaban *Austregos*, y sus decisiones juicio *Austregal* (1). Estaba tan arraigada esta jurisdiccion arbitraria en las costumbres germánicas, que la cámara imperial se la apropió haciendo que los austregos le dieran cuenta de sus acuerdos.

Al principio se estableció en Francfort, despues consecutivamente en Worms, Spira, Esttingen, Augsburgo, Nuremberg, y en Wetzlar á fines del siglo décimo septimo, donde permaneció hasta el tiempo de su abolicion. Juzgaba los pleitos de los grandes, las diferencias de las ciudades y de los nobles ó caballeros, y era tal la lentitud de sus actos que ha llegado á ser proverbial.

CAMARILLA.—Esta palabra, de origen español y derivada de Cámara, sirve en nuestro idioma para designar el gobierno oculto que existe en la mansion real, y que domina muchas veces al gobierno efectivo y responsable.

Nunca se ha hablado mas de camarilla que desde que hay gobierno constitucional; y la razon es muy obvia. En los gobiernos despóticos y arbitrarios donde los príncipes reasumen en sí todos los derechos y el poder, á menos que no ocurran circunstancias particulares, depende de su voluntad ó de su capricho el nombramiento de los altos funcionarios, y entonces no hay influencia extra-legal que pueda designarse con aquel nombre, porque precisamente el gobierno no es mas que una camarilla. Con un régimen constitucional, al contrario, el gobierno está sujeto á ciertas reglas que se fijan de antemano; el rey no puede ejercer su poder sino por medio de sus ministros, y aunque él los elija, la mayoría de las cámaras los designa de hecho directamente. Puede

(1) Austragen, borrar, hacer que desaparezca la dificultad, objeto de la contienda.

sucedier, y sucede efectivamente algunas veces, que el príncipe se halla supeditado y el gobierno en manos de los palaciegos que obran en razón opuesta á sus ideas y simpatías particulares. Entonces se establece sordamente al rededor del trono una conspiración incesante que comienza con la intriga y acaba con una lucha terrible ó con un golpe de Estado: tal es la camarilla, cuyo poder es tanto mas perjudicial, cuanto que legalmente no se le puede declarar cómplice, por hallarse cubierto con la inviolabilidad de la persona real; es tanto mas fuerte, cuanto que es tan permanente como el trono, al paso que los poderes regulares, sus rivales, se suceden unos á otros continuamente, unos para ser elegidos diputados, y otros para ser elegidos pares.

En una palabra, está visto que la camarilla no es otra cosa mas que la quinta esencia de la córte, por la deferencia del monarca, bajo cuya protección se erige en consejo secreto y en poder director.

La camarilla se reviste de distintos caracteres, segun sea el del monarca; si el rey es devoto, será camarilla de sacerdotes; si es libertino, lo será de concubinas; y si la persona que lleva el cetro es reina, se compondrá la camarilla de azafatas, ahijados y favoritos; si es un rey intrigante y avaro, la formarán aventureros y agiotistas.

Tambien suele variar en un mismo reinado la camarilla: por ejemplo, la del reinado de Luis XIV constitucional, que de la galanteria y esplendor que le hacia ostentar Mad. La Vallière, pasó á la hipocresía estúpida de Mad. Maintenon. Dos caracteres muy distintos se observan en el reinado de toda camarilla. Sucede muy comunmente que el ministerio forma parte de la camarilla, y entonces no tarda el poder electivo en trabar una seria lucha contra el poder real. Algunas veces, es decir, cuando queda triunfante en la lucha el poder electivo, el ministerio tiene mayoría en las cámaras, y entonces la camarilla prosigue en nombre del rey la lucha encarnizada contra el mismo poder. Esta es la historia de todos los gobiernos monárquico-representativos. Cuando los embates recíprocos solo dan márgen, gracias á las ficciones constitucionales, á un cambio de gabinete, se llama esto el *juego regular de las instituciones*; pero cuando la coalición se pronuncia definitivamente en favor del poder real contra el poder electivo, y vice-versa, entonces en el primer caso es un golpe de Estado, ó sea una revolución hecha por el trono, en el segundo es una revolución ó

sea un golpe de Estado dado por los pueblos.

Al explicar el porqué la camarilla predomina mas en los gobiernos constitucionales, hemos probado que casi no puede existir en los gobiernos despóticos. Solo nos queda que añadir (y con este motivo indicamos el remedio al lado del mal) que es igualmente imposible en todo gobierno democrático, donde el jefe del Estado tiene sus poderes limitados, temporales, conferidos y revocables por la elección. El prestigio del poder personal, y el positivo de una larga lista civil, es lo que forma y mantiene las cortes, y por consiguiente las camarillas. Un presidente, que gobierna y no reina, no puede tener á su rededor sino funcionarios sinceros y puros, y por consiguiente nada de camarilla.

ALTAROCHE.

CAMARLENGO.—(En alemán *Kammernling*, maestro de cámara). Empleo de corte que designaba á los tesoreros del Emperador y del Papa. Solo en Roma hay una autoridad llamada así. El cardenal Camarlengo rige á la iglesia y administra la justicia, pero sus principales atribuciones, que recuerdan las atribuciones primitivas de su cargo, le hacian entender en negocios de hacienda; tiene bajo sus órdenes un tesorero general, hace acuñar monedas cuando está vacante la Sta. Sede, y espide si es menester los decretos.

CANADÁ.—País de la América septentrional, confinante al N con la Nueva Inglaterra, al S. con los Estados-Unidos, al E. con el golfo de S. Lorenzo, y al O. con países todavia desconocidos. El Canadá, en otro tiempo colonia francesa, fué cedido á la Gran Bretaña por el vergonzoso tratado de Versailles, en 10 de Febrero del 1763. Hoy dia este país está á punto de sacudir el dominio inglés, el cual lo tiene sujeto por el terror de la ley marcial y las proscripciones. ¿Qué faltas habrá cometido el gobierno inglés para enagenarse las simpatías de esta rica colonia? un rápido bosquejo histórico nos las dará á conocer.

Por el tratado de cesion quedó estipulado que la Inglaterra permitiria á los habitantes del Canadá el libre ejercicio de su religion, y la pacífica posesion de sus propiedades. Por un acta del año 14 del reinado de Jorge III, año 1775, se reformó la legislación de la colonia, poniéndola en consonancia con las leyes inglesas, que someten todos los crímenes al fallo del jurado, y en materia civil se adoptan las leyes de Francia, por lo que indirectamente estaba el país bajo el dominio francés. En aque-

lla época toda la region se llamaba la provincia de Quebec. Mas por decreto del año 1792 reinando Jorge III, se dividió esta estensa provincia en dos partes, separadas por el rio San Lorenzo; la de la parte de allá del rio se llama alto Canadá, y la confinante con el mar el bajo Canadá.

Como la provincia superior estaba habitada casi por colonos ingleses, se mandó que rigiesen en ella las leyes de Inglaterra, tanto en materia civil como en materia criminal; pero en la provincia inferior, que estaba habitada especialmente por franceses, se observó la distincion esplicada arriba.

Al mismo tiempo que se introducian estas variaciones, se adoptaba un nuevo sistema de gobierno. Cada provincia tenia sus magistrados, á saber: un gobernador, un consejo legislativo y vitalicio nombrado por el rey, y una cámara ó asamblea elegida por los colonos.

Además, por una ley anterior promulgada cuando la lucha con los Estados-Unidos insurreccionados hacia que los ministros fueran generosos por temor, la Inglaterra renunció solemnemente á imponer contribuciones en beneficio de la metrópoli. Solo esta última concesion era importante, porque las demás eran ilusorias: bien lo conoció el gobierno inglés, como se va pronto á demostrar.

Está probado que todas estas disposiciones iban mal dirigidas. Desde luego la division legalmente establecida entre las dos provincias creaba dos poblaciones rivales por sus costumbres, leyes y origen distintos. Además, en el centro del cuerpo legislativo de cada provincia existian ciertos gérmenes de discordia, que no debian tardar en producir sus frutos. En efecto, el gobernador y los miembros del consejo, nombrados por el rey, es decir, enviados por la Inglaterra, no podian obrar de consuno con los miembros de la cámara elegida por los habitantes del pais.

Además del consejo legislativo, se habia nombrado tambien un consejo ejecutivo, cuyo personal lo nombraba igualmente el gobierno inglés, y en cuyas manos residia esencialmente todo el poder, porque todos los gobernadores al llegar á un pais desconocido para ellos, trataban siempre de seguir la marcha de este consejo. La principal causa de los abusos era que los miembros del consejo ejecutivo han sido elegidos, especialmente en nuestros tiempos, entre los miembros del consejo legislativo; siendo muy estraño que los hombres parlamentarios de la Gran Bretaña no clamásen contra estas odiosas disposiciones.

Por eso no solamente el consejo ejecutivo tomó á su cargo toda la administracion, sino que era al mismo tiempo parte integrante del cuerpo legislativo; porque la mayor parte de sus individuos llenaban las funciones de jueces, de modo que ejercian á la vez el poder ejecutivo, el legislativo y el judicial.

Era imposible que este estado de cosas no produjese un odio implacable entre los ingleses que iban á la colonia para adquirir riquezas y los colonos que podian gobernarse por si. Esto es lo que ha sucedido. Pasaremos en silencio los primeros amagos de hostilidad, para llegar á la lucha abierta y violenta que se ha trabado especialmente en el bajo Canadá.

En ambas provincias la suma destinada para los gastos necesarios se llamaba lista civil. Los ingleses del consejo ejecutivo y los del legislativo que disponen de estos fondos, quisieron hacer el reparto de la misma manera que se practica en Inglaterra con sujecion á la lista civil, la cual no es mas que la renta particular del rey. Solicitaron que el reparto se hiciese en globo, y por todo el tiempo de un reinado. La cámara ó asamblea respondió que no habia la mas mínima semejanza entre ambas listas, lo que no era difícil de demostrar: quiso además examinar y discutir el empleo de cada suma, y añadió que si votaba por las listas permanentes, cesaba en su mision de votar los impuestos. Esto era un raciocinio muy claro y sencillo. No se puede imaginar la indignacion que produjo esta manifestacion en las autoridades de la colonia, y en Inglaterra la declararon en rebellion abierta: enviaron un nuevo gobernador, que fué el duque de Richmond, y murió poco despues. Su sucesor fué el lord Dalhousie, antiguo militar amigo de Wellington. Este quiso obrar militarmente y someter por la fuerza á los orgullosos franceses que desobedecian al gobierno, pero nada consiguió: la cámara rehusó reconocerlo como tal gobernador, haciendo lo mismo con los miembros del consejo ejecutivo y con los jueces. El lord Dalhousie trató de gobernar sin consultar á la cámara. Las rentas del bajo Canadá se componen; primero, de los bienes de los jesuitas, cuyas rentas las aplicó el consejo ejecutivo al clero protestante y á los empleados, cuando la mayoría de la poblacion era católica, lo cual era una usurpacion: segundo, de las tierras y bosques del Estado: tercero, de los derechos de señorío: cuarto, de ciertos derechos impuestos por el congreso imperial (el parlamento inglés): quinto, de ciertos derechos impuestos por el cuerpo legislativo provincial. El gobernador sostenia que era incumbencia del consejo

ejecutivo manejar los fondos de las cuatro primeras rentas, por lo que dispuso de ellas sin el asentimiento de la cámara. Indignada esta se presentó en queja al gobierno de Londres, y lord Dalhousie se quejó por su parte, tratando á todos los franceses del Canadá de rebeldes. Ya habia intentado reunir las dos corporaciones legislativas en una sola para obtener en la cámara una mayoría, pero ambas provincias se opusieron á esta medida. De aquí nació un odio implacable; mandaron comisiones á Inglaterra, y no consiguieron nada. Durante esta lucha, varios atrevidos patriotas desplegaron tanto talento como valor. A la cabeza de ellos se distinguió Luis José Papineau, que durante veinte años de combates parlamentarios fué siempre elegido presidente de la cámara.

Como todos los gobernadores no querian reconocer los derechos de la nacion, siempre se hallaban los ánimos agitados. Los funcionarios no cobraban sus sueldos por entero, y la parte que les tocaba la percibian ilegalmente. El consejo legislativo por su parte negaba su sancion á todas las disposiciones de la asamblea; no habia gobierno ni representacion. En vano algunos hombres ilustrados del parlamento Británico clamaban porque cesara esta anarquia, anunciando que la Inglaterra perdería al cabo aquella hermosa colonia.

No solamente los Canadeses veian arrebatados sus derechos políticos, sino tambien sus propiedades. Habiéndose resuelto que las rentas de los jesuitas se destinasen para la educacion de niñas pobres, el consejo legislativo le negó su sancion, y entonces el consejo ejecutivo reservó estas rentas para sí. Esto era robar al pueblo. Este mismo consejo ejecutivo dilapidaba con la mayor imprudencia las tierras libres y los bosques del Estado para enriquecer á sus miembros. Mr. Roebuck ha dado un cuadro de estas donaciones escandalosas. Tomemos por ejemplo una familia y se podrá juzgar de lo demás.

«Como solo el cuerpo legislativo es el que dispone de las tierras pertenecientes al Estado, se ha concedido á Mr. Willian Felton, miembro del consejo legislativo y del ejecutivo, para sí y su familia lo siguiente:

- 1.º á Mr. Willian Felton. 1100 acres.
- 2.º á Elisa, su hija. 1200
- 3.º á Carlota, id. 1200
- 4.º á Fanny, id. 1200
- 5.º á Maria, id. 1200
- 6.º á Matilde, id. 1200
- 7.º á Luisa, id. 1200

8.º á Octavia, id. 1200

Total. 9500

Este era el empleo que hacia la oligarquia inglesa de las propiedades públicas de los Canadeses franceses. Otros miembros del consejo ejecutivo figuraron con su numerosa prole en esos cuadros de saqueo.

Los canadeses esperaban que el ministerio, llamado reformador, escuchase por fin sus quejas; pero lord John Russell dejó las cosas en el mismo estado que lord Livershool. Sin embargo, como iban á mas las relaciones, el ministerio *reformador* determinó que los que se quejaban de robo, se pusiesen presos. Se mandó prender á Papineau, O Callaghan, Ovidio Perraul y otros muchos influyentes de la cámara. Tambien se mandó encarcelar á otros varios que se habian señalado por su patriotismo. Advertidos de esto Papineau y otros pudieron salvarse á tiempo. Pero las prisiones que se llevaron á cabo produjeron combates parciales á los que se dió el carácter de una insurreccion general, cuando no eran mas que actos hostiles sin plan ni concierto. Hé aquí como tuvieron lugar las primeras hostilidades. Dos vecinos de S. Juan, pueblo situado á corta distancia de Montreal, llamados D'Aviñon y Demaray fueron presos una noche por un piquete de caballeria. En lugar de llevarlos por camino directo, los pasearon públicamente en carretas, amarrados por el cuello y con grillos y esposas. El paisanage indignado intimó á la tropa soltase á los presos, y resistiéndose la pusieron en completa fuga y libertaron á los presos. Casos semejantes ocurrían en el distrito bañado por el rio Richelieu, y notablemente en los pueblos de S. Dionisio y S. Carlos. El poder ejecutivo mandó se atacasen combinadamente estos dos pueblos. Cuatrocientos soldados y una pieza de artilleria al mando del coronel Gore, atacaron á los paisanos de S. Dionisio, de los que solo unos cincuenta tenían fusiles; los demas estaban armados de garrotes. Sostenidos con el entusiasmo y valor de verdaderos franceses, trabaron el combate á las nueve de la mañana y duró hasta las tres de la tarde; cuatro veces se apoderaron del cañon, y otras cuatro se lo cogieron los ingleses: finalmente, á la quinta vez quedó en poder de los canadeses y las tropas tuvieron que retirarse con gran pérdida.

Iguales escenas pasaban á la sazón en S. Carlos, atacado por el coronel Wetherall, á la cabeza de quinientos hombres. Pero aqui las tropas prendieron fuego á la poblacion, y el pai-

sanage los puso en fuga, y luego se retiró en buen orden á S. Dionisio.

A los pocos dias acudieron fuerzas considerables; pero todos los paisanos habian vuelto á sus ocupaciones ordinarias, porque solo se contentaron con libertar á sus defensores y rechazar á sus agresores. En los demas puntos se habian repetido iguales actos, que al menos dieron á conocer al gobierno inglés la poblacion con quien tenia que luchar. Resolvió, pues, la Inglaterra enviar un dictador con plenos poderes, á fin de volver á ocupar aquella colonia que iba perdiendo por sus continuas faltas voluntarias. Este dictador fué el lord Durban, que engañó fácilmente á los mismos radicales; no es raro que un aristócrata inglés hable de libertad y solo gobierne con opresion.

Lord Durban se señaló por su vanidad aristócrata, por su incapacidad y su mala intencion. No podia en manera alguna pacificar á la colonia, y volvió á Inglaterra sin haber hecho otra cosa que comprometer su reputacion de hombre de Estado. Hoy dia el Canadá está gobernado por comisiones militares, que se han distinguido por su crueldad. Ya los ingleses no dominan allí sino por la fuerza, y tal vez no está muy lejano el dia en que el Canadá ocupe un puesto entre los Estados libres.

ELIAS REGNAULT.

CANDIDATO, CANDIDATURA —Llá-mase candidato el que pretende una dignidad ó empleo cualquiera. La palabra candidatura es moderna: aplícase particularmente á las elecciones, y caracteriza la situacion del que solicita los sufragios de los electores. La candidatura es hoy sinónimo de privilegio; nadie puede ser candidato, sino paga al fisco por lo menos quinientos francos de contribucion anuales. Todos los ciudadanos son iguales ante la ley, si nos atenemos á la carta. En efecto, mas por desgracia la ley no es igual para todos los ciudadanos. Por lo demas, este régimen sirve para asegurar el reinado del orden y de la preponderancia de ciertos hombres de bien. Conocidos son los medios que debieran adoptarse para que una nacion subsistiese largo tiempo y que los electores fueran tan soberanos que pudieran elegir por candidato á un publicista ilustre y pobre en lugar de un rico ignorante. Estos votan los impuestos sin fijar en ellos su atencion y esto es lo que se desea; los hombres de conciencia y de talento saben discutirlo y lo discuten: este es un paso muy peligroso en las monarquias constitucionales,

No creemos haya en ningun Estado un gérmen mas temible de disolucion y decadencia

que la institucion de las candidaturas privilegiadas. Facilitar la carrera del poder y de los honores á los que pueden adquirirlos por el oro, es abrir las puertas á toda clase de manejos y corrupciones. Si concentramos la candidatura entre un número de hombres mas ilustrados ó mas ricos que el resto de la nacion, instituiremos dos pueblos muy distintos: los compradores y los comprados; no habrá unidad mas que en un punto; la corrupcion será comun.

Asi sucedia en Cartago. Nadie podia alcanzar los primeros puestos de la república sino reunia al mérito el nacimiento y la riqueza. Este fué, segun Aristóteles, el vicio capital de la constitucion cartaginesa. Este hombre grande estableció que no habia mayor absurdo que la esclusion forzada de los hombres honrados: «Porque, decia, si contamos con el dinero para todo, y con la virtud para nada, el anhelo y sed de riquezas corromperá á la nacion; los jueces obrarán por el cohecho y les parecerá que deben hacerlo asi para indemnizarse por sus propias manos.»

Lo mismo sucedia en Roma en los mejores tiempos de la república. El orden patricio fijó varias condiciones con respecto á las candidaturas. Para ser candidato se requería haber servido diez años en el ejército, veinte y siete en pretension de la cuestura, treinta en la del tribunado, treinta y siete en la de la edilidad, treinta y nueve para la pretura y cuarenta y tres para el consulado.

Mientras prevaleció la aristocracia, nadie podia ser cónsul sino era patricio. Pero el pueblo, cuyos miembros no podian pretender los puestos mas elevados, tenia derecho para nombrar sus magistrados, y como no podia elegir siempre los mas capaces, nombraba los mas ricos ó los mas intrigantes. Mucho antes de la eleccion los candidatos se esforzaban por captarse la confianza de los electores; los visitaban oficiosamente en sus casas, y les apretaban las manos con grande acatamiento; cuando se encontraban en la calle y querian adular su amor propio, iban acompañados del *nomenclator*, especie de apuntador que le decia en voz baja los nombres de las personas que no conocia. Ademas estaba prohibido con la mayor severidad el soborno, porque hay corrupcion en las costumbres cuando las leyes no son cínicas, y á pesar de eso, se practicaba con el mayor descaro. Ciertamente fué esta una de las causas principales de la ruina de Roma.

Esto pasa tambien en Inglaterra. ¿Y qué pueblo presenta una corrupcion en las costum-

bres políticas mas estensa y profunda que aquel pais?

Lo mismo sucede entre nosotros desde que las candidaturas triunfan por medio de la intriga y del cohecho. Hemos visto formarse con rapidez la *officiosissima natio candidatorum*, que el hábil candidato Ciceron reprobó con la mayor energia hace mas de dos mil años. Esto es tanto mas perjudicial para las costumbres públicas, cuanto que los mismos poderes públicos son los que lo sostienen y dirigen.

Fácil es demostrar los males que semejante modo de confeccionar las candidaturas ha acarreado y aun prepara á la Francia. ¿Pero á qué cansarnos en esto? Lo que se necesita es luchar con incansable energía contra esta funesta tendencia. Opongamos candidaturas democráticas á las candidaturas privilegiadas: opongamos la actividad á la intriga, el amor patrio al egoismo. Por muy poca esperanza que haya de ganar la votacion en un colegio electoral, debemos presentar candidatos, á fin de que no queden confundidos en las filas enemigas los votos honrados. Aun siendo corto el número de sufragios, se obliga á los adversarios á contar, se les pone en el caso de transigir.

Con respecto á los candidatos, deben presentarse sin vacilar, sin miedo. Los que se ocultan en estos casos prueban muy poca honradez y mucha ineptitud. No encuentro nada mas bajo y despreciable que la conducta del que miente entonces públicamente. En efecto, ¿sois realista? pues decidlo desembozada y terminantemente, á fin de que mañana no se os llame apóstata. ¿Sois republicano? no lo oculteis tampoco. Si perdemos hoy, mañana triunfaremos, y todos admirarán en nosotros la dignidad con que acojeremos mejor una derrota honrosa que una victoria usurpada.

La organizacion de las candidaturas es actualmente sin contradiccion un asunto de suma importancia, y reclama por tanto la mas seria atencion de los políticos. Este seria, en un régimen nuevo, uno de los puntos mas interesantes de la Constitucion.

E. D.

CANCILLER.—En lo antiguo era el secretario del rey, á cuyo cargo estaba la guarda del sello real, desde que se empezó á usar en tiempo del emperador don Alfonso el VII, y con él autorizaba los privilegios y cartas reales. Habia ademas otro que tenia el sello secreto del rey, y con él andaba siempre en la casa

real para sellar las cartas que por sí daba el rey. Duró este oficio hasta el año de 1496 en que se estinguió, y desde entonces está este sello en las secretarias del despacho y en las de la Cámara.

CANTOS CIVICOS —Una cancion ó himno patriótico escita el entusiasmo público, porque la precision de su estilo, la cadencia medida del verso, la melodía seductora del ritmo musical son otras tantas cuerdas que vibran en nuestro corazon.

Un himno, que como obra del arte puede gustar á los hombres eminentes, es el idioma claro y comprensible con que se puede educar y conmover á la clase popular, que por estar poco versada en política, segun queda dicho en otro lugar, no debe tener un conocimiento exacto y cabal de las cosas. Cuando se quiere que una idea hiera convenientemente el entendimiento, es menester presentarla de una manera espresiva y concisa, ó atractiva y dramática: para lo primero se debe emplear el himno ó el canto patriótico, y para lo segundo el romance ó la historieta.

No es nuestro objeto hablar del romance patriótico, del que se ocupará la pluma de Timon, que tanto valor le ha dado ya: solo diremos que el romance, ya como diálogo, ya como historieta, no corre tan facilmente de boca en boca como una cancion; lo cual consiste en que aquel se vale de deducciones y pruebas, al paso que la cancion estriba en aforismos y máximas. El romance es un raciocinio lógico, y el himno ó el canto un grito entusiasta. Veánse sinó si se ha arraigado en la vida del hombre y hasta en la existencia de los pueblos. Una cancion adormece á un tierno infante; anima los banquetes; es el alma de una fiesta nupcial; celebra el bautismo del recién nacido, pronosticándole un porvenir favorable, y hasta sirve á menudo para arrancar lágrimas fúnebres. En suma, es para los pueblos una espresion concisa de júbilo ó de tristeza, de padecimientos ó de gloria. Todas las conmociones populares van precedidas, acompañadas ó seguidas de los himnos, ya respiren denuedo, venganza ó generosidad: semejante al estruendo marcial de los tambores en una batalla, siguen al combatiente para entusiasmarlo, y, por último, lo consuelan en la adversidad, ó le ensalzan su victoria. La historia de las naciones no refiere lucha, triunfo ó desgracia que los himnos no hayan promovido, deplorado ó celebrado.

Cuando Mr. Scribe dijo á la Academia

ya no se cantan himnos,» padeció un horror muy craso. La costumbre de cantar himnos no puede olvidarse, á menos que se destierren la literatura, la imprenta y los demas medios de publicacion. ¡Qué decimos! ni aun así se extinguiría, porque es una costumbre antiquísima, un desahogo del corazon, una expresion de nuestros sentimientos. Hay pueblos sin civilizacion, que usan un lenguaje medio bárbaro, y á pesar de eso cantan sus himnos. Ha habido y hay hombres aislados que viven en los desiertos, que rara vez tienen relaciones con los demas hombres y á pesar de eso entonan sus himnos. Sirvese del canto el hombre para escitar la jovialidad, para dirigir alabanzas al Ser Supremo, para complacerse escuchándose á sí mismo. Mientras exista el mundo habrá himnos.

La *Marsellesa* es el canto cívico mas célebre: ninguno ha escitado tanto la fibra popular, ninguno ha producido resultado mas satisfactorio. *Ciudadanos, la patria está en peligro*, dijo un dia el gobierno republicano. *Marchemos, hijos de la patria; ya llegó el dia de gloria.... A las armas, ciudadanos....* comienza la cancion. ¿Se puede apetecer mas energía en estos conceptos?

Despues de la *Marsellesa*, que todos los pueblos han adoptado como el eco de la union revolucionaria, semejante á una conmocion eléctrica que recorre el orbe entero, debemos hacer mérito del canto de la *Partida*, la *Varsoviense*, los *himnos de Riego y de Bilbao*, el *Trágala*, la *Brabanzona* &c. En cuanto á la *Parisiense*, carece de energía; y al cabo se olvidará por ser un canto cívico bastardo, una imitacion servil de un canto antiguo y digno precursor de un establecimiento que no es mas que un pálido reflejo de las doctrinas que sostiene en vez de reemplazarlas.

ALTAROCHE.

CAPITAL.—Derivado de *Caput*, cabeza, ciudad principal de una comarca. Algunas ciudades, como Roma en la antigüedad y Paris en los tiempos modernos, han llegado, por una serie de conquistas, á ser capitales de los países que las rodean: otras lo han sido por su posicion comercial é industrial, como Lóndres, y otras por eleccion hecha á priori, como Constantinopla y San Petesburgo. Pero es extraño que por mas que se han afanado los hombres mas previsores para dar importancia á ciertas ciudades, no lo han conseguido, al par que otras la han alcanzado por una serie de acontecimientos imprevistos. Por ejemplo, la posicion de Roma como centro de nacion no era

tan ventajosa como la de Bizancio ó Constantinopla y, sin embargo, han sido muy diversos los destinos de estas dos ciudades.

Paris, capital del mundo moderno, está situado á orillas de un pequeño rio apenas navegable, distante algunas leguas de la frontera y abierto por todas partes, con todo eso sobrepaja en poder é importancia á todas sus rivales mejor situadas. Si las capitales debiesen solamente su importancia á la fuerza y á las conquistas, si todo su porvenir se fundase en el buen éxito de las alianzas familiares, seria muy efímera su existencia. Pero como ademas de ser centro de poder material, lo son de poder intelectual, en esto consiste su mayor influencia y preponderancia. Aquí se ofrecen interesantes consideraciones políticas que omitimos, por no abordar una cuestion que dilucidaremos en el artículo *Centralizacion*.

E. R.

CAPITAN.—Este grado militar tenia en lo antiguo mas importancia que hoy. Llamábase capitán el general en jefe de un ejército y todavía se observa en Grecia esta misma costumbre. Un capitán es actualmente en Francia el jefe de una compañía, así como el coronel lo es del batallón.

Su principal cargo es velar por la instruccion, la disciplina, el alojamiento, la manutencion y la paga del soldado &c. Un militar de poca instruccion no puede ser buen capitán. Las cualidades que requiere este grado no son de las que se adquieren con la práctica y los estudios. Como por precision han de estar en relacion directa con los oficiales subalternos y con el soldado, necesitan captarse la confianza y el respeto de ellos. Como en las batallas es obligacion suya entusiasmar á su compañía, deben reunir la doble facultad de la iniciativa en la ejecucion. Tiene tambien título de capitán el que manda un buque, ya sea mercante, ya pertenezca al Estado: en este último caso tiene rango de coronel y cesa en el mando siempre que se halla á bordo un oficial de grado superior al suyo. El capitán de fragata goza el rango de teniente coronel y el de corbeta el de comandante. Cuando un navio tiene arbolada insignia de jefe superior, el comandante que está á bordo se llama entonces capitán de pabellón.

En Turquía el almirante de una escuadra se llama capitán bajá.

Bajo el gobierno absoluto el oficial general encargado de mandar una capitania guardacosta, es decir, cierta demarcacion de costa, tomaba el título de capitán. (V. GRAN CAPITAN.)

CAPITAN GENERAL —Es el grado mas elevado de la gerarquía militar en España, grado que corresponde muy bien al de mariscal en Francia.

Antiguamente eran tantas las capitánias generales como las provincias de que constaba el reino, y el gefe superior que tenia una de ellas se llamaba gobernador. Dividiáse la España en once grandes distritos militares, teniendo cada uno por gefe un capitán general. Castilla la Vieja, Aragon, Cataluña, Valencia, Murcia, Navarra, Guipuzcoa, Andalucía, Galicia, Estremadura y la provincia de Madrid formaban estos once distritos. Hoy se dividen en trece capitánias generales, á saber, las que acabamos de citar, y ademas las Baleares, (Mallorca, Menorca é Iviza), y las Canarias, (Canaria y Tenerife.) Los capitanes generales residen en las capitales de provincia.

Los trece departamentos militares comprenden cuarenta y nueve provincias en que está dividida la España.

Las atribuciones de los capitanes generales, son numerosas y del rango mas elevado: tienen á su cargo el gobierno militar de las provincias; hacen observar la disciplina; presiden los tribunales militares; están bajo sus órdenes los gobernadores particulares de las ciudades y los comandantes de las fortalezas; presiden los estados mayores generales de los ejércitos; puede vestir de paisano, pero con su distintivo particular, que consiste en una faja de grana con entorchados de oro, y de dos ó tres dedos de ancho.

Tales han sido las atribuciones del capitán general en España hasta el año de 1808, en cuya época el gobierno constitucional hizo muy pocas modificaciones en la ordenanza general del ejército.

C. ROMEY

CAPITOLIO.—Algunos historiadores latinos refieren que el Rey Tarquino el viejo, peleando contra uno de los pueblos vecinos de Roma, hizo voto de consagrar un templo á Júpiter, á Juno y Minerva, si quedaba victorioso. Al cabo alcanzó la victoria, pero falleció antes de haber podido cumplir su voto: Tarquino el Soberbio fué el que llevó á cabo este acto piadoso, construyendo el capitolio. Si damos fé á las tradiciones que abundan en la historia primitiva de Roma, se le dió este nombre porque al escavarse el terreno para echar los cimientos del edificio, se encontró á gran profundidad una cabeza varonil perfectamente conservada. De aquí resul-

tó la creencia de que Roma estaba destinada por los Dioses para ser algun dia la cabeza de la Italia; preocupacion que no tardaron en fomentar y mantener el sacerdocio y el orden patricio.

El Capitolio no fué solamente un templo. Construido en una de las colinas en que estaba fundada Roma, sirvió largo tiempo de ciudadela. Cuando los galos se apoderaron de la ciudad en el año 388 antes de la era cristiana, un puñado de romanos mandados por Maulio se guarecieron tras las toscas pero fuertes murallas de la ciudadela y resistieron con el mayor denuedo los repetidos asaltos de sus enemigos. A la parte opuesta del Capitolio habia una roca escarpada que se llamaba la *roca Tarpeya*.

Cuando un general romano alcanzaba una victoria contra los enemigos de Roma, obtenia los honores del triunfo, el cual concluía con un gran sacrificio que tenia que ofrecer á los Dioses en accion de gracias en el capitolio. Durante la república la pena que se imponía á los ambiciosos y criminales de lesa nacion, era precipitarlos desde lo alto de la roca Tarpeya.

Sobre las ruinas, y con los materiales mismos del templo de Júpiter, se ha construido un convento de franciscanos, que se llama *Ara caeli*, altar del cielo.

H. TH.

CAPITULACION.—Transacion por la que el comandante de unas tropas, ó la autoridad militar de una plaza, se someten al enemigo.

Desde luego se supone que esta clase de transaciones pueden comprender muchos objetos y tener caracteres muy diferentes. Parece inútil esplanar aquí todos los grados y circunstancias de las capitulaciones mas ó menos honrosas, y solo diremos que hay mucha diferencia de la que hace una ciudad ó plaza fuerte y un ejército en campaña.

Cuando el gobernador de una plaza sitiada largo tiempo carece de medios de defensa y prevé que es inútil prolongarla, no falta á su deber abriendo las puertas al enemigo, á fin de evitar la matanza y el saqueo.

Hay algunos, como el mariscal Villars, que dominados por un carácter demasiado firme, sostienen que por ningun motivo debe rendirse el gobernador de una plaza, y en apoyo de esta asercion imprudente dicen, que cuando es inminente el peligro, deben abrirse paso de noche al través del ejército sitiador, aunque para ello tengan que perder la mitad de su gente. Ningun gefe, añaden, puede disponer de la suerte de los hombres que la patria tiene para su

defensa. Además, en el momento en que se decide á capitular puede obtener socorros que mejoren su posición militar y conserven á la patria sus defensores.

Estas máximas son las de los héroes, y el practicarlas les ha valido la admiración del género humano. Beaufort, que más bien quiso darse la muerte que consentir la capitulación de Verdun, es para nosotros un dechado de virtud. Los hombres que decretaron que la república francesa jamás transigiría con sus enemigos en el territorio francés, y los ciudadanos de Zaragoza, que convirtieron las calles y las casas en baluartes, defendiéndolas palmo á palmo, nos ofrecen el modelo más noble de patriotismo. Sin embargo, como la opinión pública es infalible, no aplaude siempre este valor indomable; y así como mira con la mayor indignación las cobardes cláusulas de la capitulación de París, ensalza y bendice con razón á los defensores mutilados de Huninga.

Si hay variedad de pareceres acerca de la conducta que debe observar el gobierno de una plaza bloqueada, todos están conformes en mirar con la mayor indignación la del general que rinde las armas en campo raso. Así es que siempre será una mancha para la hoja de servicio del general Dupont, la desastrosa capitulación de Bailen. Un general en campaña no puede valerse de los mismos subterfugios en descargo de su conducta que puede emplear un gobernador, porque este tiene á su cargo la vida y bienes de los habitantes.

Por otra parte, la salud del resto del ejército exige tal vez que sostenga con firmeza el punto que ocupa; y, en fin, nada le autoriza para relevar á sus inferiores de los deberes que con la patria tienen contraídos. Los subalternos, por su parte, tienen derecho, y aun algunas veces el deber de no obedecerle. Por ejemplo, el general Vedel, en Bailen, debió desobedecer á Dupont, cuando le mandó deponer las armas.

Ahora bien, considerando nosotros las capitulaciones bajo el punto de vista del derecho, tenemos que decir de ellas lo que de las alianzas y convenios llamados del derecho de gentes. Como los gobiernos se conservan entre sí en su estado natural, según la expresión del siglo pasado, es decir, como no dependen de autoridad alguna superior, consideran que de derecho no tiene otro límite más que la fuerza; siguiéndose de aquí que las capitulaciones se respetan cuando hay algún interés en respetarlas. Así es que vemos aun en nuestra época violados comunmente los pactos de este género.

Un caso de esta naturaleza ocurrió en Dresde en 1813, cuando Gouvion Saint-Cyr quedó hecho prisionero, á pesar de habersele prometido en una capitulación el libre regreso á su patria.

Lo mismo sucedió á Dantzick. Después de haber sufrido Rapp un sitio heroico cerca de un año, entregó la ciudad bajo la formal condición de que lo llevarían á Francia juntamente con sus tropas, y no bien consiguió el enemigo las llaves de la ciudad, cuando mandó á Ucrania á Rapp y á la guarnición. Finalmente, para no citar más que un solo ejemplo de fe violada, lo mismo sucedió en París, cuando con menosprecio del artículo 12 de la capitulación firmada por los generales de las potencias aliadas, la nación francesa, despojada de sus propiedades, tuvo que lamentar los asesinatos de Ney, Labédoyère, y otros tantos valientes campeones. Tantos actos de mala fe y de barbarie no tendrían lugar ciertamente, si las naciones arreglasen sus diferencias ó intereses y estrechasen los vínculos que deben unirlos sin la intervención de los príncipes.

J. BASTIDE.

CARBONARIOS.—La sociedad de los Carbonarios es obra del catolicismo. Apenas comenzaba el verdadero espíritu católico á abrirse paso al través de las tinieblas que espantaron en la tierra las invasiones de los bárbaros, cuando varios sacerdotes valerosos concibieron el proyecto de penetrar crucifijo en mano por las selvas más lejanas para llevar la civilización y el cristianismo á un gran número de criaturas, que vivían diseminadas y en el estado salvaje.

La empresa era ardua, pero á fuerza de dulzura y beneficios consiguieron merecer la confianza de sus hijos, embrutecidos pero no corrompidos. Para introducir más fácilmente los dogmas de la nueva religión en las costumbres de aquellas gentes, procuraron presentar en los objetos que rodeaban á sus neófitos muchas alusiones, analogías y emblemas aplicables á los misterios de la vida de Jesucristo, de su pasión y de su cruz. Así es que el trabajo diario les ofrecía imágenes, les hacía concebir esperanzas propias para consolar, animar, edificar. Llegaron á ser viñadores, aserradores, leñadores, carboneros, unidos todos entre sí con lazos de fraternidad bajo el nombre de *buenos primos*. S. Teobaldo, nacido en Provins en 1017, que se ordenó de sacerdote en Italia, y pasó á Suabia en clase de monje solitario, fué uno de los fundadores más celosos de sus cófrades que después de su sentencia y muerte

lo nombraron su patrono. Muchas personas recomendables y de distintas gerarquias ingresaron en la cofradia: se estableció un reglamento sobre el particular y formularon una especie de catecismo con preguntas y respuestas, de un estilo raras pero ortodoxo.

Para ser admitido se requeria especialmente la piedad y las buenas costumbres. Un buen primo debia ejercer la hospitalidad, y ofrecer á todo hombre desvalido pan y agua, es decir, de comer y de beber, y ademas lino, sueldos y un par de zapatos semejantes á los que llevase.

Como los buenos primos estaban comunmente en los mercados públicos, donde iban á vender carbon, se llamaron ventas las reuniones de estos monges. Tres buenos primos bastaban para celebrar una venta, y diez de ellos la constituian perfecta. Nunca sobresalian mas sus rasgos de benevolencia, que cuando las fiestas de la iglesia los obligaban á hacer grandes caminatas.

Los bosques de la Alemania, del Franco-Condado, del Artois y del Jura estaban poblados de carbonarios. Como eran piadosos, probos, agradecidos y atentos, se grangeaban el amor y el respeto de todo el mundo.

Tales fueron los carbonarios hasta fines del siglo XVIII.

En esta época, un miembro de la Convencion huia proscripto, encontró en las rocas de Jura á uno de sus cofrades, que despues de haberle prestado toda clase de socorros, le proporcionó los necesarios para pasar á la Suiza. Al principio del siglo XVI los carbonarios de las Dos Sicilias, que existian probablemente en la época de la dinastia de Suabia, conservando enteramente el carácter primitivo de su instituto, adoptaron tambien los principios que la revolucion francesa acababa de proclamar.

Por lo demás, nada tenia de estraño el que estas comunidades se convirtiesen en sociedades políticas, porque en aquel tiempo no se trataba mas que de esta materia; pero fué de admirar la proteccion que les dispensaba la reina Carolina de Austria y toda la corte refugiada en Palermo.

Una de las causas especiales de su propagacion é incremento fué aquella observancia de las máximas del Evangelio en toda su pureza primitiva, que consideraban como llena de las garantias mas eficaces de las instituciones democráticas que se proponian establecer.

Los propietarios, los curas, y los monges se apresuraron á tomar parte en ellas. Hasta los bandoleros mas depravados hicieron profesion de fé política y religiosa, y se les vió en lo

sucesivo ejercer los actos mas significativos de honradez y humanidad.

Al cabo estas sociedades formaron una verdadera secta política. Los carbonarios de la Calabria se insurreccionaron en 1809, pidiendo una constitucion, cuyo ejemplo secundaron los del Abruzzes en 1814; pero el infame rey Murat los condenó á unos y á otros al cadalso.

En la época de la restauracion el partido carbonario fué un partido nacional. Los generales que estaban á la cabeza de los ejércitos, los prefectos, los magistrados, todas las clases tenian empeño por tomar parte en él. Como por este motivo la revolucion de 1820 no encontró obstáculo alguno en su marcha, no se atrevió á hacer la menor variacion en el personal de las autoridades, y por este exceso de confianza fué víctima de la debilidad de unos y de la traicion de los otros.

Este acontecimiento no produjo otro resultado sino obligar á la Santa Alianza á arrojar enteramente la máscara de liberalismo con que se habia disfrazado, comprometiendo á los pueblos de Europa á derribar lo que con razon llamaban el coloso del despotismo.

Luego que los austriacos, por efecto de la violacion mas marcada del derecho de gentes, consiguieron abolir la constitucion napolitana, que en los nueve meses de su existencia fué un antemural contra toda clase de crímenes en aquel hermoso pais, el Papa Pio VII, que hasta entonces se habia contentado con decir que *los carbonarios tenian sentimientos italianos*, creyó oportuno publicar sus cartas apostólicas de 13 de Setiembre de 1821, anunciando á la cristiandad, que los carbonarios se incorporaban á los *individuos de toda clase de sectas, favorecian los placeres sensuales, la indiferencia religiosa y la revolucion.*

Este escándalo político de la corte de Roma, que por desgracia no ha sido ni será el último, dió márgen á que el partido carbonario tomara un rumbo distinto. Como en lo sucesivo se vió perseguido y calumniado por los gobiernos establecidos, solo pensó en derribarlos por cualquier medio.

Esta fué su mision al introducirse en Francia por la Córcega y el Piamonte. A pesar de que hizo muchos prosélitos por medio de una comision directora que tenia en Paris, las tentativas revolucionarias de 1821 y 22 tuvieron un desenlace muy funesto. (V. Sociedades.) La de Saumur y la de la Rochela dieron márgen á un proceso escandaloso, que terminó con el suplicio del general Berton y de los heroicos mártires Raoul, Bories, Pommier, Goubin.

El restablecimiento del despotismo en España, llevado á cabo por el ejército francés desanimó mucho á los carbonarios franceses: sin embargo, muchos de ellos reaparecieron haciendo alarde de decision en 1830, no para contribuir, sino para sacar partido de la causa del pueblo.

Está probado que el carbonarismo, tanto en Francia como en Italia, no ha apresurado eficazmente el triunfo de la libertad. Sin embargo, es justo conocer que ha servido para infundir en las clases del pueblo ciertos sentimientos é ideas que serán indelébles. Cada dia se estrecha mas y mas la feliz alianza que tienen contraida, no los soberanos pontífices, sino los verdaderos cristianos con los hombres de ideas democráticas; aunque el carbonarismo no forma ya una secta, tal vez no está muy lejano el triunfo de sus verdaderos principios.

P. LÉOPARDI.

CARDENAL.—Es la dignidad eclesiástica mas elevada en la gerarquía sacerdotal despues del soberano pontífice, á cuya eleccion concurre.

En la primitiva iglesia no era mas que el sacerdote principal (*presbiter cardinalis*) ó el cura de cada parroquia de Roma. Estas parroquias, que tambien se llamaban *Cardinales*, estaban servidas por diáconos y capellanes, y de aquí los cardenales diáconos. Pero todos estos cardenales estaban bajo las órdenes del obispo, y cesaban en su cardenalato cuando eran promovidos á la mitra.

Este estado de cosas duró hasta el siglo XI. Entonces los papas, adquiriendo mas poder de dia en dia, intentaron formar un consejo de cardenales de un orden particular y sin denominacion especial, cuya influencia deberia acrecentarse necesariamente en razon de la autoridad del gefe visible de la iglesia, cuya corte formaban. Mucho tiempo necesitaron para sobreponerse en autoridad á los obispos. Hoy dia es incuestionable su carácter. Poseen el derecho de elegir el papa, derecho que gozaban antiguamente los obispos, el clero y el pueblo romano. Son como los príncipes de la iglesia, visten de púrpura y tienen título de *eminencia* desde el tiempo de Urbano VIII. Anteriormente gozaban el de *ilustrisima*.

Los obispos franceses han mirado con la mayor condescendencia esta clase de prerogativas: mas no por eso dejaron algunos de sobreponerse á veces á la autoridad de los cardenales. En el famoso concilio de Clermont, Hugo, arzobispo de Lion, seguia en primera línea

despues de Urbano II; seguíanle los demas arzobispos y obispos, y luego venian los cardenales que habian acompañado al Papa. No solamente era en Roma donde se daba el nombre de cardenal á un eclesiástico cualquiera; el cura de San Juan des-Vignes, sufragáneo del obispo de Soissons, tenia el mismo título. El obispo de Bourges se lo atribuyó igualmente en tanto que obtuvo esta dignidad; y el abate de Vendome se calificaba de cardenal nato. Asi como hubo cardenales sacerdotes y diáconos, hubo en lo sucesivo cardenales que tomaban el título de su obispado. Estas tres clases de dignidades forman lo que se llama el sacro colegio. (V. SACRO COLEGIO, CÒNCLAVE.) Este sacro colegio se compone generalmente de setenta cardenales, pero este número ha variado algunas veces. Dicen que esto es alusivo á los setenta ancianos que acompañaron á Moisés.

Seria inútil esponer aquí el ceremonial que se usa en la investidura de un cardenal. Pero debemos advertir, que aunque el agraciado se halle en los últimos confines del mundo, debe venir á recibir el capelo de manos de S. S. Solo se le puede remitir la barita: *baritte*.

Tambien en el orden secular ha habido cardenales, en la principal acepcion de esta palabra. El prefecto de Roma, por un caso extraordinario, usó largo tiempo el título de príncipe cardenal de la ciudad; y si queremos otro ejemplo tomado en un sentido muy diferente, recuérdese que entre la comitiva del duque de Bretaña en 1477 habia un tal Raoul de Thorel, cardenal de Quillard, canceller y doméstico del vizconde de Roban, lo que indica que ejercia cargos muy subalternos.

A. L.

CARGO.—Es el nombre que se dá generalmente á todo empleo público, nombre cuyo origen es ambiguo y corresponde á la época en que aquel se ejercia sin retribucion alguna, por considerarse como una carga impuesta á los ciudadanos.

Para que una sociedad esté bien organizada, necesita tener empleos públicos, los cuales los confiere el soberano, es decir, el pueblo, si el gobierno es republicano; pero si es monárquico absoluto, dispone de ellos la buena voluntad del monarca. La historia de todas épocas demuestra la aplicacion de este principio. En las antiguas repúblicas de Grecia é Italia, y en las ciudades libres que en la edad media existian en gran parte de la Europa, se conferian los cargos por eleccion. Por el contrario, en Roma, durante el imperio, todo dependia del amo, el cual era el único árbitro de la provision de los empleos. A

medida que la monarquía en Francia se fué des-
embarazando de las trabas feudales, se declaró
en actitud hostil contra el poder de las muni-
cipalidades, sobre el cual se apoyára al princi-
pio, y le arrebató la libertad de disponer de los
empleos administrativos y judiciales, convirtién-
dolos en oficios públicos que distribuía á su
placer.

Lo que los reyes hicieron al principio su-
jeridos de su poder, no tardaron en hacerlo por
el dinero. Por el soborno se alcanzaba todo cuan-
to se apetecía, y aun se crearon una multitud
de empleos que no eran sino un cargo mas pa-
ra el fisco. Luis XI y Francisco I fueron los mo-
narcas que con mas descaro patrocinaron la ve-
nalidad de los empleos.

Ademas de los cargos públicos, verdaderas
magistraturas por las que se ejerce el poder,
hay muchos empleos que participan al mismo
tiempo de la autoridad pública y de la industria
particular: es deber de algunas autoridades ha-
cer públicos todos sus actos, y aun algunos
empleos muy lucrativos requieren que los
que los disfrutan estén dotados de probi-
dad, capacidad y celo: tales son los cargos de
escribanos, procuradores, porteros, agentes de
cambios &c. Está visto que bajo un gobierno
venal y corrompido, foco de injusticias, los em-
pleos de esta naturaleza mista deben adolecer
con doble razon de aquel vicio, y por mas de
un motivo pueden considerarse como propie-
dad particular.

Al cabo estaba reservado al gobierno re-
volucionario la abolicion de los oficios ministe-
riales, que eran como privilegios que obstruían
la marcha libre y progresiva de la industria. Pe-
ro el mal estribaba en las ideas y en las costum-
bres, y sostenido por las reacciones políticas,
volvía á tomar incremento. Volviéronse á es-
tablecer las corporaciones de empleados minis-
teriales y aunque su nombramiento pertenecía al
jefe del Estado sin restricciones de ninguna es-
pecie, transmitíanse los empleos de unos en otros
por medio de contratos particulares.

Tal era el estado de las cosas, cuando en 1816
la penuria del erario obligó al gobierno á consagrar
implícitamente la venalidad de los cargos, por me-
dio de una orden que permitía la presentacion ó re-
comendacion de los sucesores. A esta facultad se
atribuyen los enormes abusos introducidos en los
contratos particulares sobre los empleos que
hoy día promueven graves debates, y que de-
ben dar márgen dentro de poco á que se dic-
ten varias medidas legislativas, como ya lo ha
conocido el gobierno.

Dos soluciones se presentan á esta cuestion:

la una filosófica, haciendo una rigurosa aplica-
cion de los principios y promoviendo una re-
forma social; la otra es práctica, teniendo en
cuenta las dificultades y circunstancias que se
ofrecen en su ejecucion, y eligiendo de dos abu-
sos el menor.

La primera es traer las cosas á su verdadero
punto de vista, esto es, hacer porque cese esa
confusion que se advierte en todas las oficinas,
restituir á la autoridad pública lo que de de-
recho le pertenece, y á la industria particular
lo que es de su dominio. Segun este sistema, toda
vez que el carácter dominante de un car-
go fuese una delegacion del poder colecti-
vo, resultando asi mayor fuerza y solem-
nidad en ciertos actos del orden civil, se
reconoceria en el ejercicio de estos cargos una
accion pública, y solo al soberano perteneceria
el derecho de conferirlos. Por el contrario, los
empleos que solo consisten en privilegios conce-
didos á algunos para ejercer esclusivamente una
profesion que sin ningun peligro, y bajo la ga-
rantía de reglamentos especiales, podrian poner-
se al alcance de todos los ciudadanos, deben
concederse á todos los que se hallen en estado
de aspirar á la confianza pública.

La segunda solucion que se ofrece en me-
dio del estado embarazoso de la fortuna pú-
blica y de los peligros á que nos espone un
poder singularmente preocupado en la explo-
tacion de los intereses particulares, es no to-
car al actual sistema de la trasmision de los
cargos, á menos que no se pongan trabas y
se hagan mejoras radicales. En efecto, to-
da reforma debe ser justa y prudente. Para
ser justa y arrebatár á los empleados una fa-
cultad que han adquirido á gran precio de sus
antecesores, seria menester gravar al tesoro en
el pago de enormes cantidades; y en cuanto á
la prudencia, no prohíbe á los amigos de la mo-
ral y de las públicas libertades el entregar al
poder la multitud de empleos, que consti-
tuyen el patrimonio y la fortuna de muchos. Ya
un gran número de ciudadanos ofrecen un
vivo deseo de conservar ó alcanzar los me-
jores empleos; ¿y qué sucederia, si por llegar
á los importantes cargos de procurador, nota-
rio ó agente de cambio no fuera menester mas
que doblegarse ante el poder, lucrar con su
independencia y enfeudar su voto?

Queremos firmemente que sea cual fuere
la marcha que se adopte tratándose de la su-
presion de los privilegios, para lo cual se ne-
cesita marchar por el buen sendero de las ideas
y de las costumbres, no se destruya lo que
resta de espíritu público en la clase ciuda-

dana, y de verdad en la representacion nacional, rechazándose toda exigencia de los egoistas políticos, sedientos de oro y de importancia.

H. CORNE, diputado.

CARLISMO.—Hace ya algunos años que el partido legitimista ha vuelto á conocerse en Francia con el nombre de Carlismo, cuando esta denominacion habia ya caido en desuso antes del fallecimiento de Carlos X (Veáanse Legitimistas.) Solo se aplica hoy á los absolutistas españoles, es decir, á los partidarios de D. Carlos.

No ha mucho que el carlismo era poderoso en España y representaba intereses de bastante consideracion: arraigado en las costumbres y antiguas tradiciones de la nacion, ejercia un poderoso influjo religioso en las clases populares. Pero hoy dia su gefe está en Bourges, sus mas firmes defensores se han sometido al legítimo gobierno, y solo el resto de sus huestes pelea de vez en cuando con mas desesperacion que esperanza en las fragosas montañas de una ó dos provincias.

Ciertamente este cambio tan repentino y completo sorprenderá á ciertos hombres obcecados, que no conocen que las antiguas ideas no pueden adaptarse al carácter y costumbres de nuestros tiempos. La monarquia de los Borbones gozaba en Francia de un ascendiente inmenso al comenzar el año 89, y estaba decretado que á los cuatro años, el dia 29 de Enero de 1793.... dominase en Francia un carácter enteramente opuesto.

El mismo desenlace, aunque por medios muy distintos, que creemos escusado recordar á nuestros lectores, han tenido los asuntos políticos en España. Hace mas de un siglo que este pais procuraba llevar á cabo sin trastornos su reorganizacion interior, y habiéndola conseguido ya, desea ocupar el puesto que le pertenece entre las demas naciones.

La España, dígase lo que se quiera, es un pais profundamente preocupado del espíritu de igualdad. Mantener en una nacion reformada de esa manera las tradiciones góticas de la monarquía austriaca y el carácter despótico de la dinastia Borbónica es imposible.

Todos los elementos de esta restauracion eran ilusorios. Largo tiempo hacia que los pueblos de la Península participaban del genio de la Francia, lo cual se advierte muy claramente en las tendencias morales y en la administracion del pais. Mientras las provincias trataban de mantener en toda su fuerza y vigor sus anteriores hábitos y costumbres, se

dejaba entrever la necesidad que tenian ambas naciones de conservar sus relaciones sociales mas bien por interés que por otra causa. Interrumpidas un momento con motivo de la guerra dinástica que declaró á la república francesa, y de nuestra invasion para siempre deplorable de 1808, la causa de la civilizacion volvió á emprender su marcha, y triunfó por la Constitucion de 1812, pacto fecundo que reunió por la primera vez los restos esparcidos de aquella nacion dividida.

Está ya probado que nunca prevalecerán las ideas é intereses que representa hoy el carlismo. En vano intentó un rey pérfido resucitarlas en una época en que la violenta reaccion contra el poder monárquico patrocinaba toda clase de atentados; al cabo de cinco años se declaró protector de los mismos principios que no habian merecido antes sus simpatias, y fué menester apelar al auxilio de las bayonetas extranjeras para sacarlo de su prision. Con la ayuda de este recurso poderoso volvió á ejercer el despotismo, y á los ocho años se vió obligado bien á su pesar á adoptar las ideas que habia combatido y reconocido á la vez.

Baja al sepulcro, y los hombres que fundaban su felicidad futura en la conservacion del antiguo régimen de gobierno con todas sus consecuencias, se declaran en favor de su hermano. Los vagamundos y ociosos que vivian á costa de la caridad funesta de los claustros, los ladrones que traficaban con la fortuna y la conciencia pública, los conservadores enemigos de toda reforma y las provincias mas interesadas en la conservacion de sus privilegios, toda esta amalgama de una naturaleza viciosa, toma al punto las armas, y combate vigorosamente el nuevo orden de cosas que se iba á establecer.

La empresa era difícil y peligrosa. Para obtener siquiera un preludio de buen éxito, debia ese partido haber comenzado por borrar desde luego, no solamente los actos, sino hasta la memoria de los últimos veinte años; perseguir y arrancar de raiz del cuerpo social las ideas, las tendencias y las necesidades nuevas; adquirir nuevos tesoros que pudieran reemplazar á los que producía la América emancipada ya, y alimentar la ociosa vanidad de los grandes, las prodigalidades de la corte y las dilapidaciones de los favoritos; restablecer los conventos que pudieran mantener á los ociosos que á su sombra vivian sin turbar así la pública tranquilidad; volver á encender las hogueras de la inquisicion para inspirar un saludable terror á los filósofos y hereges; destruir todas las mejoras que se habian introducido en la adminis-

tracion y en la hacienda; suprimir el comercio y la industria por estar en manos de los revolucionarios; aislar á España política, intelectual y comercialmente del resto del mundo; rechazar todas las ideas emitidas por los sabios y los liberales *políticos* para la prosperidad de la agricultura; finalmente, restablecer lo pasado para anular lo presente y asegurar el porvenir.

Por lo demas, el gefe de este partido no desconfiaba del fatalismo estremado de su situacion «Para gobernar bien á España, decia públicamente, es necesario suprimir el comercio y diezmar á todos los comerciantes.» Por eso fué la guerra civil tan necesaria: los facciosos sembraban el espanto y la desolacion por todas partes, y confiscaban las propiedades de los habitantes de las provincias ocupadas por sus tropas, que no contribuian al buen éxito de la causa. Estas propiedades las repartió entre los suyos: la senda que se trazó para subir al trono era una senda espantosa, regada con la sangre de sus conciudadanos y el resto de sus fortunas. Por último, se vió obligado á volver á pasar la frontera, vencido, fugitivo, abandonado de todos, llevando consigo las maldiciones del pueblo y el porvenir de la monarquía.

E. DUCLERC.

CASTAS.—La diferencia que hay entre las palabras *casta* y *clase*, es que la primera indica cierta distincion en las condiciones sociales, resultado de la diversidad de las razas, al paso que la segunda espresa el mismo hecho, resultado de las instituciones políticas. Por eso la aristocracia antigua, que era oriunda de las razas germánicas que subyugaron la Galia y esclavizaron á los galos-romanos, constituian una casta por escelencia. Por el contrario, la ciudadanía actual, cuyo origen es idéntico al del resto del pueblo, aunque con una condicion social muy diferente, forma una clase y no una casta. Por lo demas, esta distincion es puramente filológica, porque casta y clase son una misma cosa en sentido político ó social. Los inconvenientes que presenta la una los ofrece tambien la otra, y ambas acarrear las mismas convulsiones, los mismos estragos y catástrofes.

El origen de las castas se pierde en la noche de los tiempos. ¿Son, pues, el resultado lógico, natural y por consiguiente forzoso de las necesidades de la civilizacion? ó ¿son el testimonio de alguna turbulencia, de alguna emancipacion que nosotros ignoramos? Mucho tiempo hace que los publicistas andan discordes en

esta cuestion, y todavia no la han podido resolver. Parecia natural que no fuera dudosa para los que aceptan los principios democráticos y no retroceden ante sus consecuencias lógicas. No es extraño que al examinar un punto aislado de la historia, veamos que han existido razas de tal manera embrutecidas ó envilecidas, que se ha tenido por muy útil el que hayan sido dominadas por otras razas mas valerosas. ¿Pero en qué consistia la degradacion de las unas y la superioridad de las otras? ¿Y esta diferencia seria tal vez primitiva?

La raza humana es una, segun la tradicion cristiana. Cain y Abel fueron hijos del primer hombre, estimados uno y otro de sus padres y del Ser Supremo. El corazon del primero estaba henchido de orgullo, y mató á su hermano: este fué el principio de la aristocracia.

Por el contrario, segun la tradicion bráhmica, el género humano se dividió en cuatro castas principales: la de los brahmas, que son verdaderos hijos de Brahma; la de los Chativas, compuesta de negociantes, artesanos, soldados &c.: la de los Sudras, comprendiendo á los labradores, trabajadores &c.; finalmente, la de los Parias, proletarios, turba de miserables sin medios de subsistencia, turba reprobada, impura. La primera de estas castas es superior á las demas, por ser oriunda de Brahma, mientras las castas inferiores forman las partes inferiores de su divino cuerpo.

Segun la tradicion cristiana, las castas debieron su origen á un hecho violento; y al contrario, segun la tradicion indiana esta forma social es de institucion divina. De aquí dimana que las sociedades cristianas aspiran sin cesar á la unidad, á la igualdad; mientras que las m al constituidas poblaciones indas, malabares y cisgangéticas están encenagadas en una vergonzosa inmoralidad.

Sin embargo, esta idea de la divinidad de las razas se ha perpetuado al través de los siglos y todavia rije en gran parte del mundo. En Francia, hace dos siglos que un diputado noble de los Estados generales decia al príncipe hablando no del pueblo, sino de la clase media de los nobles de hoy dia; estos son los que desconocen su condicion y toda clase de deberes, y quieren compararse á nosotros: comparan vuestro estado con una familia completa de tres hermanos. ¿Cual seria nuestra condicion si fueran ciertas estas palabras! Cada cual conoce que no puede compararse con nosotros.... hacedlos entrar en sus deberes, señor, reconozcan para que hemos nacido y la diferencia que hay....

La ciencia moderna ha dilucidado comple-

tamente la cuestion del origen de las razas humanas. Ya no queda duda que todas sin excepcion tienen un mismo origen. Sea cuales fueren su conformacion, su color ó el genio particular de los diferentes pueblos que cubren la superficie del globo; sean cuales fueren las circunstancias particulares que parezcan indicar su origen diferente, lo cierto es que todos se refieren por una filiacion manifiesta á un tronco comun. Está averiguado que todas las variedades que se observan en los seres humanos, constituyen un hecho relativo y no primordial, producto de circunstancias conocidas ó desconocidas, que han favorecido ó comprimido el desarrollo de la civilizacion. El negro mismo, cualesquiera que sean los caracteres de su ser fisico ó moral, es oriundo de una raza blanca en su origen, modificada por las influencias del clima y de sus habitantes. Esto está demostrado por la discusion lógica, y ya es un axioma.

Infiérese de lo espuesto que la tradicion cristiana es verdadera en este sentido, y falsa la tradicion indiana. Por consiguiente, no hay nada legítimo y verdadero sino lo que tiende al establecimiento de la unidad, es decir, á la igualdad.

No obstante, algunos discípulos póstumos de Grocio y Hobbes objetan en favor de las castas que han favorecido el desarrollo de la civilizacion, y esto es una verdad. De la lucha de los plebeyos contra los patricios resultó la libertad romana. Y en nuestros dias la revolucion francesa es el producto de la reaccion de las razas vencidas contra las razas conquistadoras.

¿Pero qué es mas admirable en esto? ¿la lucha ó los resultados de la lucha? ¿el esfuerzo de los oprimidos, ó la violencia de los opresores? ¿Y si ensalzamos la victoria de los que restablecen la igualdad, no se nos puede acusar de sofisticos al justificar la victoria de los que la habian destruido? ¡Aberracion singular que dá márgen á que el entendimiento estrañe cosas que la razon condena! Maquiavelo con su profunda sagacidad fué el primero que reveló los beneficios que debian producir las turbulencias de la república romana. Pero Maquiavelo hablaba de una república dividida en dos partidos, el de los grandes y el del pueblo; y al observar que todas las leyes favorables á la libertad nacian de la oposicion de ambos partidos, tuvo mucho cuidado en no atribuir la causa á la supremacia de la nobleza.

Finalmente, ¿qué diremos de estos mismos hombres que tomando la causa por el efecto, consideran el origen de las castas como uno de los medios de la civilizacion, y confunden la

unidad con la inmovilidad? Creo que los pueblos de la Union americana no forman castas ¡Qué sociedad ha habido que se haya lanzado con mas enerjía en la carrera de la civilizacion! En nuestro pais el espíritu de igualdad ha estado durante catorce siglos en lucha abierta contra las castas nobles. Cincuenta años hace que tuvieron que sucumbir ante ese poder colosal, y la civilizacion se ha desplegado con incomparable vigor. Volvamos la vista al Asia. Allí por el contrario, las inmensas poblaciones que baña el Ganges están divididas en castas diferentes. Han soportado el peso de todas las conquistas, y en la actualidad los cien millones de almas que las componen sufren el yugo de veinte mil agiotistas forasteros.

En resúmen, las instituciones de las castas es una ofensa al principio ó al hecho primitivo, si se quiere, de las razas humanas; ultraja á la dignidad del hombre en sus mas vivos sentimientos, y favorece la civilizacion aprovechándose de las luchas sangrientas y dolorosas: por eso las castas deben desaparecer en la formacion progresiva de las grandes nacionalidades, en la restauracion de la unidad. (V. Clase, Nobleza, &c. &c.)

E. DUCLERC.

CASTILLA (CONSEJO DE).—Con este nombre ha habido en España hasta nuestros dias un Consejo ó mas bien un tribunal superior dividido en tres jurisdicciones. Las leyes del reino de Castilla, desde el tiempo de la conquista de Granada, eran comunes á todas las provincias de la monarquia, esceptuando sin embargo las provincias vascongadas, el Aragon, el reino de Valencia y el principado de Cataluña, que conservaba sus leyes y fueros particulares. (V. FUERO.) El consejo real de Castilla abrazaba todas las comarcas que dependian de la corona del mismo reino. La provincia de Madrid era la que formaba la primera de estas jurisdicciones: los alcaldes y tenientes en Madrid juzgaban en primera instancia los pleitos, y cuando se requeria la apelacion, acudíase al Consejo de Castilla. Las otras dos jurisdicciones estaban divididas por el Tajo: todo el territorio comprendido desde la parte sud del rio hasta el Mediterraneo, esceptuando el reino de Valencia, pertenecía á la chancilleria de Granada; y á la de Valladolid estaba sujeto todo el pais situado al norte del rio y al nordeste de sus manantiales, hasta las fronteras de Alava y Navarra. Ambas jurisdicciones ó chancillerias tenian el título de suprema; pero en ciertos casos revisaba sus fallos cierta sala del Consejo, que juzgaba en última instan-

cia. Esta sala ó cámara se llamaba el Consejo de los mil y quinientos ducados, porque los que apelaban á ella estaban obligados á librar de ante mano mil y quinientos ducados.

En las ciudades principales de cada jurisdiccion habia una audiencia que juzgaba en primera instancia: las mas célebre eran las de Sevilla, compuesta de cinco magistrados y un presidente, sufragánea de la chancilleria de Granada, y la audiencia de Galicia, que dependia de la de Valladolid. Estas audiencias ó salas solo debian conocer y juzgar los delitos que no merecian pena capital. Para cada chancilleria habia una sala compuesta de cuatro alcaldes (llamados alcaldes del crimen) ademas del corregidor y un teniente, la cual se denominaba tambien quinta sala del Consejo, y juzgaba en materia criminal. Finalmente, el real y supremo Consejo de Castilla era una especie de consejo de Estado consultivo en todas materias, al cual se remitian todos los espedientes para corregir los abusos, tanto del orden civil y judicial, como los del orden administrativo.

C. ROMEX.

CASTILLO.—Los Castillos de la edad media eran verdaderas fortalezas. La Francia feudal estaba cubierta de ellos; pero en España no habia tantos, porque el monarca se oponia á que se construyesen. Y segun un autor grave, de aquí dimana el proverbio de *faire des chateaux en Espagne*, (1) hacer castillos en el aire.

CASUS FOEDERIS.—Cuando un tratado contiene cláusulas cuya ejecucion depende de un acontecimiento cualquiera, se llama este acontecimiento en lenguaje diplomático *casus fœderis*.

Primer ejemplo: por el tratado de 22 de abril y 18 de agosto de 1834, llamado el tratado de la cuádruple alianza, se comprometió el gobierno francés á prestar toda clase de recursos al gobierno español, cuando este los necesitase. A poco entró D. Carlos en España y la guerra civil desoló toda la península. Esto era, segun parece, el *casus fœderis* del tratado; pero el gabinete de las Tullerías juzgó debia observar otra marcha política, y no prestó los socorros estipulados.

Segundo ejemplo: por el famoso tratado de Unkiar-Skelessi, celebrado entre la Rusia y la Puerta Otomana, la primera de estas dos potencias se comprometió á proteger á la otra, cuan-

do se viese amenazada por sus enemigos. La Puerta por su parte, para hacer la obra protectora mas meritoria, se comprometió á cerrar los Dardanelos á todos los buques de guerra, excepto los rusos, cuando el gabinete de S. Petesburgo lo juzgase conveniente. Se vé, pues, que la apreciacion del *casus fœderis* se deja al capricho de la Rusia, que siempre tendrá derecho para declarar, cuando convenga á su miras, que ha llegado el momento de prestar su proteccion invasora.

Del mismo vicio adolecen todos los tratados que concluye la diplomacia monárquica. Como no existe (V. ALIANZAS) ningun poder superior capaz de obligar á los tronos á que cumplan sus obligaciones de buena fé, cada cual la interpreta á su manera, segun lo exigen sus intereses y sus fuerzas. Esto es un estado anómalo que durará hasta que se apliquen los principios democráticos á las relaciones internacionales.

J. B.

CATEGORIAS.—Es una espresion del lenguaje escolástico, que desde la reaccion de 1815 figura en el de la política.

Apenas volvieron los Borbones á ocupar el trono de Francia despues de la batalla de Waterloo, cuando los partidarios del nuevo orden de cosas, y aun el mismo monarca, creyeron que una inmensa conspiracion habia vuelto á traer á Bonaparte. De consiguiente, era indispensable aplicar á los conspiradores el condigno castigo, porque la Europa lo queria así. Por la declaracion que Luis XVIII dió en Cambray, prometió serian castigados los culpables, y apenas entró en la capital, dió orden para que se llevara á efecto la proscripcion, cometiendo este asunto al celo del ministro de la policia Fouché, duque de Otranto. Este hombre se hallaba entonces en una situacion singular: como regicida fué ministro de Napoleon durante los cien dias; por tanto, era el blanco de la saña y odio de los mas acérrimos realistas, y conocia la necesidad en que estaba de captarse su benevolencia. No contento con haber aprobado la asignacion de ciertas pensiones pagadas de los fondos de la policia á los cabecillas de mas nota de la faccion del pabellon Marssan, iba á presentarles en holocausto á un gran número de patriotas y bonapartistas. El consejo recibió muchas listas de proscriptos redactadas tanto por Fouché como por los ministros de las potencias, y en ellas se leian los nombres de mas de cien individuos. Al cabo de muchos altercados y debates se redujo á 57 el número de

(1) Salvaing, de las costumbres de feudales.

los desterrados. Diez y nueve se ponian á disposicion de los consejos de guerra, y los restantes debian recibir la órden de salir de Paris en el plazo de tres dias. Esta lista la sancionó el rey el dia 24 de Julio de 1815, por lo cual se llamó este documento el decreto de 24 de Julio.

Entretanto el gabinete Talleyrand habia caido por moderado, y fué reemplazado por otro mas realista. No contento el partido con el decreto citado, que cerraba la puerta á nuevas y posteriores proscripciones, reclamaba medidas mas rigurosas. El 17 de Noviembre del mismo año Mr de Labourdonnage subió á la tribuna y anunció una proposicion que cubrió su nombre de ignominia. Quería este acérrimo reaccionario que en lugar de la proscripcion individual que habia decretado el ministerio, se substituyese una proscripcion por clases ó categorías. Excepuaba de la amnistia prometida por el rey, 1.º á los grandes funcionarios civiles y militares que habian constituido el gobierno de los Cien dias; 2.º á los generales de tropas y gobernadores de plazas que se habian pasado al partido del usurpador ó cometido actos violentos contra la autoridad legítima; 3.º á los regicidas que habian renunciado la amnistia de 1815, aceptando empleos del gobierno usurpador, que no hubiesen firmado el acto adicional, ó hubiesen pertenecido á los cuerpos colegisladores.

Los individuos comprendidos en los dos primeros parrafos, se ponian á disposicion de los tribunales criminales competentes, y si se probaban sus crímenes, debian sufrir la pena de muerte. A los regicidas se aplicaba la de deportacion.

Por último, queria se declarasen exentos de toda pena, y que no fuesen molestados en lo sucesivo, los asesinos que habian servido al rey en Marsella, en Mines, Uzés, Avignon, Tolosa, &c.

La comision que se encargó de examinar la proposicion se componia de nueve miembros, á saber; los señores Berthier de Sanvigny, Villile, Chifflet, Corbiere, Humbert, de Sesmaisons, Fenillant, Aldegonde, Pardessus y Follivet; es decir, los hombres mas exaltados de aquella Cámara reaccionaria.

A pesar de todo, este prurito reaccionario llamó la atencion de la corte, y la puso en cuidado. Luis XVI conoció que aquella exaltacion cercenaba ocultamente sus reales prerogativas de que se mostraba muy zeloso. «No es menester que sean mas realistas que yo», dijo S. M., y en su consecuencia el ministe-

rio llevó á la Cámara un proyecto de amnistia que confirmaba pura y sencillamente el decreto del 25 de Julio. Este proyecto se sometió al exámen de una comision encargada tambien de la proposicion de Labour Dennage.

Mr. de Corbiere, nombrado relator, refundió el proyecto del gobierno bajo las bases del de su cólega. Declaraba dignos de sufrir la última pena á todos los cómplices en la vuelta de Bonaparte, á los que le hubiesen facilitado recursos, ó establecido correspondencia con él ó con sus agentes; y ademas todos los prefectos, mariscales y generales que reconocieron á Bonaparte antes del 25 de Marzo, ó hicieron armas contra los ejércitos del rey. Privivaba de todos sus bienes, títulos y condecoraciones á todos los comprendidos en la lista segunda del decreto de 24 de Julio, que no se habian puesto á disposicion de los tribunales; se escluía para siempre á la familia de Bonaparte de la sucesion al trono; se libraba cierta cantidad del tesoro para perseguir á los proscritos. Esta lista categórica de infortunados era tan estensa que no escluía á ninguno de los que hicieron un papel mas ó menos importante en el transcurso de los Cien dias.

Dió esto márgen á acalorados debates y á que se exacerbaran las pasiones. Mas de cien oradores debian deliberar en pró y en contra. Las discusiones duraron muchos dias, y al cabo se procedió á la votacion. La proposicion que trataba de hacer estensiva la amnistia á los asesinos, rechazada por la comision, enmendada y apoyada por Mr. Trinquelaque, diputado por el Gard, fué desechada por una mayoria muy crecida. «Cuando se procedió á deliberar sobre las fatales categorías que proponia la comision, una conmocion profunda embargó el ánimo de la asamblea y de las tribunas. La cámara tenia que deliberar no solamente sobre la suerte de muchos millones de individuos, sino acerca de la suya propia. Debía, pues, inaugurar ó nó un reinado de venganza y de terror. Esta era la cuestion. Procédese al escrutinio, y son desechadas las categorías por una mayoria de nueve votos: 184 contra 175. (1) Una mayoria inmensa desecha igualmente la confiscacion, y aprúebase casi por unanimidad el párrafo que trataba de los regicidas.

Tal es, en pocas palabras, la historia de las categorías. El gobierno que las combatió dió una prueba de sabidaria y de tacto político. El partido, que despues de haberlas reclamado, retrocedió antes de adoptarlas, reveló á la vez su

(1) Laerctelb, historia de la Restauración.

debilidad, su imprudencia y su mala intencion; se atrajo sin provecho alguno el odio implacable que aceleró su ruina.

CEREALES.—(V. GRANOS.)

CEREMONIAL.—Hablando con propiedad, es el orden que se observa en las ceremonias políticas ó religiosas, á fin de evitar el desorden inherente á toda reunion por reducida que sea. Bajo esta definicion se conocerá á primera vista que en todo tiempo y lugar se ha observado el ceremonial. Pero hay otro ceremonial que pertenece especialmente á la política: que-remos hablar de la etiqueta.

Gran objeto de burla ha sido la etiqueta, pero muy infundadamente, segun nuestro entender. En política es menester estudiarlo todo y no burlarse de nada. La multiplicidad de los títulos, honores y dignidades produjo la etiqueta cuando la nobleza dejó de residir en sus quintas campestres para habitar en la corte de Francisco I. Por la deferencia que les mereciera llamó á estos nobles, pero solo la etiqueta podia hacerlos permanecer en ella. La etiqueta dió el último golpe de muerte al feudalismo, habituando á la nobleza á no ver en el rey sino el primer tributario del reino. Ademas estableció para los señores un orden de subordinacion enteramente nuevo. Desde el reinado de Francisco I hasta la época de la revolucion, no veo en Francia mas que un rey, con maestro de ceremonias y vasallos.

Los reyes que sucesores de aquel monarca, conocieron toda la importancia política de la etiqueta. En 1548 comisionó Enrique II al maestro de ceremonias Juan de Tifflet, escribano civil del parlamento de Paris, para que formara un compendio de los rangos y preeminencias que debian observar entre sí los príncipes, servidumbre de la real casa y demas grandes señores del reino.

En 1585 Enrique III confirió el cargo de gran maestro de ceremonias á un señor de Rhodas. El sueldo importaba mil escudos al año.

Tenemos con el título de ceremonial frances dos gruesos volúmenes de Teodoro Godefroy, el primero trata de las ceremonias que se observan en Francia en la consagracion ó coronacion de los reyes y reinas, de algunos antiguos duque de Normandia, Aquitania y Bretaña, y muchos pormenores sobre las que deben preceder en las entradas solemnes de los delfines, gobernadores de provincia y otros señores en las ciudades de Francia.

El segundo trata de los casamientos y fes-

tines, nacimientos y bautismos, mayoría de los reyes, estados generales y particulares, asambleas de notables, hospedajes, homenajes, juramentos de fidelidad, recepciones y entrevistas, juramentos para observancia de los tratados, procesiones y *te-deum*. El objeto que se propuso el autor de esta obra, fué desterrar las quejas y disputas que ocurrían muy comunmente de señor á señor, sobre el puesto y miramientos que le pertenecian, y aun los de nacion á nacion.

El antiguo ceremonial monárquico no es de grande importancia para los franceses del siglo XIX. Sin embargo, creemos á lo menos que interesa á la ciencia política examinar los usos antiguos, por muy frívolos que parezcan á primera vista. Ya hemos dicho que nada es insignificante en política.

A. T.

CENSATARIO.—Dícese del que paga el censo. Antiguamente era el que tomaba á censo cierta porcion de terreno, con la condicion de pagar al señor feudal cierta cantidad. Censatario es hoy sinónimo de elector y elegible; ellos solos, en efecto, tienen derecho de elegir ó ser elegidos entre los que pagan el censo electoral, á saber: 200 francos los electores y 500 los elegibles. La variada eleccion de estos modernos privilegiados forma lo que hoy conocemos por aristocracia censataria (V. CLASE MEDIA, ELEGIBILIDAD, REFORMA ELECTORAL).

CENSO.—Esta palabra ha tenido acepciones muy diferentes durante el transcurso de los siglos.

El censo, *census*, espresaba entre los romanos dos cosas: el censo de los ciudadanos y la demarcacion que los censores hacian de cinco en cinco años de las tierras que se debian distribuir á las diferentes tribus del pueblo, y para fijar el impuesto ó contribucion con que debian estar gravadas. Los individuos encargados de esta operacion se llamaban censitores; los cuales tenian poder para variar el estado civil y político de la nacion, así como para fijar las contribuciones con arreglo á la edad, á la capacidad de las personas, ó segun la naturaleza y estension de las heredades, y las circunstancias que podrian motivar reduccion en el pago ó escepcion de él.

Cuando los bárbaros invadieron el Imperio, procuraron dar á sus instituciones y usos nombres tomados de la lengua latina, á pesar que no tenian conexion entre sí. Llamaron *censo* el tributo parcial que los reyes, el clero y los se-

ñores feudales impusieron á los siervos de sus dominios. Por eso el *censo*, en vez de ser un impuesto público, no era mas que un tributo privado, una capitacion pagada por los esclavos.

Así como en Roma por interés del Estado regia un impuesto personal y un impuesto territorial, así mismo el señorío feudal estableció en beneficio propio, y con una denominacion uniforme, dos clases de servidumbre; una alcanzaba á las personas y la otra gravaba al territorio, por una ficcion de aquel derecho tiránico que habia creado el orgullo y la fuerza. El propietario de una heredad que pretendia ser noble dividia su dominio, es decir, el derecho abstracto é individual de la propiedad, en dominio directo ú honorífico y en dominio útil. Si queria enagenar su propiedad, cedia solamente el dominio útil, y el usufruto anual que estipulaba era, con el nombre de censo, el signo permanente de su derecho de feudalismo (V. FEUDALISMO).

Desde que por las leyes de 4, 6 y 11 de agosto de 1789, que fueron interpretadas y ampliadas por las de 13 de marzo de 1790, 23 de agosto de 1792 y 17 de julio de 1793 se declararon abolidos todos los derechos y deberes feudales, ha dejado de existir el censo entre nosotros.

La palabra censo sirve hoy para designar la cuota de la contribucion exigida por la ley para que los ciudadanos puedan hacer uso de su derecho electoral, y aun del derecho de ser elegibles (V. CLASE MEDIA, CANDIDATURA, ELECCION, ELEGIBILIDAD &c).

MAURAT-BALLANGE, diputado.

CENSORES, CENSURA.—Nadie puede tener autoridad personal y sobre todo influencia social, en tanto que sus semejantes no lo reconozcan investido de ella.

La funcion ó empleo social que mas podria reclamar todas las garantias morales ó materiales de la eleccion y de la responsabilidad, seria sin duda aquel que confiriere á cualquiera el derecho de intervencion política ó particular en las palabras, escritos y actos de sus iguales. Tales fueron poco mas ó menos las bases y atribuciones de la censura entre los romanos. Instituida por Servio Tulio para estender las listas de los ciudadanos, estimar los bienes y clasificar los rangos y fortunas de las demás clases populares, y para guardar los registros en que se inscribian los ciudadanos, llegó con el tiempo á ejercer una influencia transcendental en las costumbres públicas y privadas. Llamáronse *censores morum* los que ejercian este car-

go, y tenian derecho tambien para deponer á un senador acusado de prevaricacion, degradar á los caballeros y rebajar á un ciudadano de una tribu á otra. Elegíanse al principio de cinco en cinco años, pero en lo sucesivo se redujo su empleo á diez y ocho meses. Durante mas de un siglo se nombraron entre los patricios que habian obtenido el consulado, pero con el tiempo los plebeyos alcanzaron tambien esta dignidad. Los romanos tenian además censores subalternos, *sub-censores*, para la administracion de sus colonias.

Considerada la censura como jurisdiccion especial y previa del entendimiento, ó como un poder capaz de autorizar ó prohibir la emision del pensamiento, data desde el descubrimiento de la imprenta. No podia menos de suceder así, porque los medios de discutir las ideas y de materializar el pensamiento debian naturalmente escitar la reaccion de los hombres mas interesados en contener la propagacion de las luces, y en retardar el triunfo de la verdad. Así es que desde los años 1512 á 1728 vemos decretado por los Parlamentos, como consecuencia de lo manifestado en los concilios y de la influencia de los papas, que toda obra acusada de peligrosa pudiera ser rasgada y arrojada al fuego. Las bulas y decretos dejan muy atrás las exigencias de la censura, haciéndola estensiva á los libros de fisiologia, medicina, teología y demás ciencias. Se ven aparecer sucesivamente los decretos de Enrique II y reales órdenes de 1566 y 1626, instituyendo, derogando y restableciendo la pena de muerte para los contraventores de los escritos en materia política y religiosa. Viene la legislacion de 1728 y reduce á la pena de argolla, garrote ó galeras á los editores, impresores y repartidores de las obraspuestas en el *indice*. Mientras mas se acerca á su fin el absolutismo, mas empeño tiene en su ciega demencia por oprimir el pensamiento; en el reinado de Luis XVI se arrojan á las llamas las producciones del entendimiento por mano del verdugo! En aquellos tiempos venturosos nuestros mas grandes ingenios, perseguidos por los censores de la Sorbona (1) se vieron obligados á hacer imprimir fuera del pais sus producciones inmortales, y las obras de Montesquieu, Voltaire, Rousseau, Raynal, Mably y Beaumarchais se declaran impías y se condenan como sembradas de herejías! No solo se persiguieron los pensamientos dados á la prensa, sino á los hombres que osaron ha-

(1) Facultad ó colegio de teolog'a que habia en Paris.

blar mal de los empleados de hacienda y demás autoridades, llegando á tal punto la persecucion, que Piron y Duclos inventaron un vocabulario especial para hablar con mas libertad en el café Procopio. Los extranjeros no dejaron entonces de imitar la imbecilidad arbitraria del gobierno francés!...

Tambien en el año 89 debia desaparecer este monstruoso orden de cosas, y así lo decretaron por unanimidad los Estados generales. Declararon que la libertad de escribir, como la de pensar y obrar, no debia de tener mas límites que los del interés social. La Constitucion de 1791 sancionó esta doctrina, y abolió la censura el dia 14 de Setiembre del mismo año.

Pero el Consulado se apresuró á restablecerla, y el Imperio la organizó, la reglamentó completamente con el nombre de Direccion general de la imprenta y de la bibliografía. Para cada periódico se nombró un censor. El arte dramático se sometió á esta estraña autoridad, y á la mas innoble todavia del ministerio de la policia política.

Luis XVIII, por declaracion hecha en Saint Ouen, reconoció la libertad de la prensa despues de la primera *Restauracion*. Mas por el artículo 8 de la Carta preparó jesuíticamente su esclavitud, porque si era, absolutamente hablando, moral, leal y democrático, en una palabra, consagrar como principio que los franceses tienen derecho para publicar é imprimir sus ideas, conformándose con las leyes que deban reprimir los abusos que puede acarrear esta libertad, la organizacion y el pretendido equilibrio de los poderes ejecutivo y legislativo, en los gobiernos que se llaman constitucionales, hacian ilusoria esta promesa. La esperiencia lo demostró así: desde que se promulgó la ley de 21 de Octubre de 1814, que restableció positivamente la censura prévia y nombró cuarenta y dos censores titulares y *honorarios*, hasta que se publicó la de 9 de Noviembre de 1815, que establecia enormes penas, aparecieron varias órdenes y disposiciones, llamadas orgánicas, que tendian mas á prevenir que á reprimir el uso de la prensa bajo el pretexto de estirpar los abusos.

A esta legislacion, abrogada en 1819, sucedió en 1822 la de los *delitos de tendencia*, que autorizaba á los ministros para restablecer la censura. Suspendida, pues, mas bien que abolida durante el reinado de Carlos X, esta odiosa institucion reapareció y duró hasta el año de 1828. Finalmente, una de las órdenes que determinaron la insurreccion de los tres dias, destruia completamente la libertad de escribir.

Esta santa insurreccion, súbitamente convertida en una guerra de empleos, en una revolucion de palacio, trajo por resultado la creacion de un trono nuevo, sin modificar en nada notable los principios sociales y políticos de nuestras instituciones: si la Carta otorgada fué revisada por los delegados del privilegio, debieron conocer, sin embargo, que no era posible poner trabas á la marcha de la prensa, porque el artículo 7 del nuevo pacto declaraba de una manera clara, precisa, y sin interpretaciones de ninguna especie, que nunca podria restablecerse la censura.

Mas á consecuencia de las mismas decepciones constitucionales en la naturaleza y juego de los poderes políticos, reapareció con un carácter preventivo en cuanto á las obras dramáticas: la circular del ministerio de 22 de Julio de 1832, dirigida á los procuradores generales, prohibia la discusion de los principios gubernativos; finalmente, las leyes de 9 de Setiembre de 1835 proclamaron la censura prévia para las producciones de las artes y de la literatura dramática y, en general, para toda la prensa periódica, vejada ya con disposiciones absurdas, y amenazada con penas exorbitantes y ruinosas.

En resúmen, la censura fué poco mas ó menos lo que podia ser moral y políticamente en la constitucion aristocrática de la antigua Roma. Como se aplicó exclusivamente para fiscalizar el pensamiento durante la monarquia absoluta de Francia, sufrió este una opresion brutal y sin límites. En la monarquia constitucional de los Borbones, la arbitrariedad se legalizó en este punto y se disfrazó con varias apariencias de liberalismo; por último, bajo la dinastia de Orleans la legalidad del privilegio consagró mas que nunca estas decepciones opresoras.

Al hablar de la censura, apartamos nuestras miradas de los hombres que han ejecutado y aceptado estos tristes cargos; no cedemos al deseo de entregarlos á la opinion, porque no hay institucion por viciosa que sea que no haya creado servidores y hasta la misma guillotina encuentra todavia ejecutores. Tengamos piedad, pues, de los hombres, pero hagamos una guerra implacable á las instituciones malas. Los que deseen tener una idea de esta clase de estadística, podrán analizar sucesivamente las circunstancias personales de estos intérpretes de las palabras y de las frases, de estos verdugos de la libertad del pensamiento, desde Caton hasta los doctores de la Sorbona en el siglo XVIII, hasta las congregaciones en el pabellon Marsan en 1814, finalmen-

te, hasta los actuales serviles é ignorantes fiscales de las obras intelectuales; cuyas perversas disposiciones se dictan en las oficinas del ministerio de la calle de Grenelles.

AUG. DUPOTI.

CENTRALIZACION.—Centralizacion significa la reunion de las fuerzas generales en un centro comun. De consiguiente, en una nacion es el conjunto de las fuerzas llevadas á su mayor altura y reducidas á una unidad imponente.

Si nos detuviéramos en examinar el sentido exacto y matemático de la palabra centralizacion, no encontraríamos nada que se apartase de esta definicion. Pero en el lenguaje político tiene un sentido mucho mas estenso y encierra una idea complexa. En efecto, por centralizacion no entendemos solamente la atraccion de todas las fuerzas de la circunferencia al centro, sino tambien la vuelta de estas fuerzas aumentadas del centro á la circunferencia. Por eso comprende tres operaciones distintas: la primera es la convergencia de las fuerzas de la circunferencia al centro; la segunda el desarrollo de estas fuerzas por la unidad central; y la tercera la divergencia de las fuerzas desarrolladas del centro á la circunferencia. Por ejemplo: la sangre pasa de todas las partes del cuerpo al corazon, el cual la trasmite á su vez á las mismas partes, pero mas pura y nutritiva. La centralizacion no es otra cosa mas que la circulacion intelectual, política é industrial de un pueblo, á quien dá vida, así como la circulacion de la sangre vivifica los animales.

Infiérese de lo espuesto lo fácil que seria destruir todas las objeciones que se han presentado contra los beneficios de la centralizacion. Compárase enfáticamente con un golfo absorbente en que todo se sumerge y nada vuelve á aparecer; idea poetica que ha pasado como argumento para muchos hombres. No se detendrian estos sencillos charlatanes en vanas cavilaciones, si comprendieran que la primera ley de la centralizacion es dar mas de lo que recibe y producir mas de lo que toma. Cuando falta esta ley, no hay centralizacion, sino concentracion. Entonces el centro obra solamente por su fuerza de atraccion, sin que á esta siga inmediatamente la de expansion. Por lo tanto, no se debe juzgar de la centralizacion por lo que recibe, sino por lo que dá, así como consideramos al estómago como agente de nutricion para todo el cuerpo, y no como agente de absorcion para sí mismo.

Tiene la centralizacion una condicion material, que la obliga á efectuarse en una ciudad

que por su posicion política ó industrial esceda en poder á todas las que le rodeen. Este es el rango de las capitales, pero estas no se forman ó eligen *á priori*. Requiérense circunstancias á veces imprevistas para que entre ellas y los países á que pertenecen, haya una serie de relaciones que produzcan un cambio continuo de comunicacion y de riqueza. Este cambio es lo que se llama centralizacion; siguiéndose de aquí que ella es la que constituye la capital, al paso que esta sostiene la centralizacion.

La capital en este caso es un lazo político de la unidad nacional, el mercado general de la industria, el santuario comun de la inteligencia; ó en otros términos, el centro de la política, del comercio y de las ciencias. Sin embargo, no todas las capitales reúnen estas tres condiciones. Lóndres, por ejemplo, solo tiene preponderancia política mientras duran las sesiones del parlamento y reside en ella la corte. Cuando están cerradas las puertas de Westminster Hall, y se retira la corte á Windsor, cesa la vida política de la capital; entonces ofrece allí igual peligro un motin que en Birmingham ó en otra ciudad populosa. Lóndres, en cuanto á las ciencias, no ofrece ninguna importancia, porque las universidades de Oxford, Edimburgo y Glasgow no le permiten rivalizar con ellas. Por eso Lóndres, bajo el punto de vista de su condicion, que es muy inferior, no seria capital de la Inglaterra, si no fuese el centro de la industria mas activa que hay en el mundo. En esto consiste todo su poder. Como centro científico es nula su importancia; como centro político depende la que goza de las circunstancias que ocurran en el exterior, y como centro industrial es superior á todas las demas ciudades.

La Alemania con todos sus reinos, constituciones y universidades no puede tener centro ni unidad. Por eso Viena no es mas que un centro de placeres.

Gracias á la vigorosa organizacion militar de la Prusia, ha llegado Berlin á ser un centro político; su hábil sistema de aduanas la convertirá pronto en un centro industrial; pero no ejerce influencia alguna en materia de ciencias, por hallarse estas diseminadas en las universidades.

La Rusia, que se estiende desde las estremidades de Europa á las del Asia, y desde el Báltico al Oceano Pacífico, no puede ofrecer un centro á este cuerpo desmesurado; la unidad no puede existir en latitudes tan diversas. La efimera influencia que disfruta S. Petersburgo, la debe á la residencia de los czares; su importancia mercantil depende de su situacion

en el golfo de Finlandia, y á su alrededor se encuentran otras ciudades que bien podrian disputársela.

Por eso, pues, las diversas capitales de Europa carecen de uno de los elementos que constituyen una centralizacion completa. Solamente Paris reúne estos tres elementos; Paris es la única ciudad del mundo que puede presentarse como centro político, industrial y científico. Y no se crea que alcanzó en poco tiempo esta triple supremacia que constituye su fuerza: comenzó por ejercer una influencia política muy poderosa, que data del reinado de Hugo Capeto. No obstante, era una ciudad de poca consideracion, y no podia compararse en cuanto á riqueza y estension con la mayor parte de las ciudades del Mediodia; pero el régimen feudal convirtió al rey de Paris en señor feudal de todos los príncipes que le rodeaban, y por eso aquella capital se vió transformada en centro político del feudalismo. Desde entonces se ligó su fortuna á la del trono, y á medida que tomaba incremento el círculo del feudalismo, crecía la importancia de Paris.

Los primeros Capetos residieron forzosamente en Paris, porque su reino no salia del territorio que baña el Sena, llamado Isla de Francia. Pero tambien fué Paris su mansion ordinaria á medida que se ensanchó el territorio, y las ciudades meridionales en otro tiempo *tan poderosas* perdian poco á poco su importancia ante su nuevo rival: Arlés, Burdeos, Tolosa y Lyon se consideraban ya como poblaciones de segundo orden; y cuando las guerras desastrosas de los Valois dejaron en poder de los ingleses las dos terceras partes del reino, Enrique V se consideró como rey de Francia, por haberse coronado en Paris. En época mas reciente, cuando el federalismo protestante amenazaba destruir la unidad de la Francia, llegó Paris á ser el centro del catolicismo, y entonces Enrique IV se vió obligado á abjurar para entrar en la ciudad que le conferia el trono,

Desde este reinado adquirió la centralizacion una fuerza de que habia carecido hasta entonces, y aquel rey contaba entre sus mayores glorias el comprender y activar sus poderosos efectos.

Al asegurar Richelieu con bases sólidas y duraderas la corona, aumentaba la importancia política de la ciudad central del reino.

Luis XIV halló enteramente concluida la obra política, pero dotó á Paris con el poder científico, llamando á ella á los artistas, literatos y sabios de todos los paises. Entonces llegó el centro político á ser tambien centro cien-

tífico, apesar de la rivalidad que aquel gran rey quiso despues oponerle en Versailles.

Los enciclopedistas continuaron la obra de Luis XIV: Paris fué el foco de todas las nuevas ideas, se puso á la cabeza de una revolucion, y logró el llevarla á cabo. Conocióse entonces todo el poder que encierra la centralizacion. Vendido alevosamente Paris por las provincias del Oeste y del Mediodia, y atacada por las fuerzas reunidas de la Europa, opone á todo su formidable unidad, y la centralizacion asegura la gloria y la salud de la Francia.

Su importancia creció considerablemente en tiempo del imperio. Viéndose obligada á satisfacer el lujo de una corte nueva, cuando estaba desprovista de recursos exteriores por causa del bloqueo continental, se convierte en un centro industrial, y desde entonces ofreció mayor grandeza y prosperidad. Actualmente reasume todo el poder de la nacion, en la cual esparce uniformemente los resplandores de su brillante existencia.

No hay duda que la cuestion que nos ocupa exige discusiones mas detenidas; pero como por necesidad habremos de tratarla en muchos artículos de este Diccionario, nos limitamos á esponer históricamente los hechos que pueden reasumirse en este concepto: *la centralizacion debe tener por objeto dar mas de lo que recibe.* Antes de concluir este artículo, séanos permitido trasladar aquí varios párrafos interesantes sobre la influencia de Paris, que Mr. Cormenin ha tenido la bondad de comunicarnos, y que pertenecen á la introduccion de su obra, todavia inédita, del *Derecho administrativo.*

«No se debe tampoco pasar como desapercibido el acrecentamiento prodigioso de Paris, que desde nuestra mas remota antigüedad ha sido mirada como reina y señora de las demás ciudades, como la patria adoptiva de las ciencias, de las artes y de las letras, como la antorcha de la civilizacion, la residencia del gobierno, el depósito de todas las producciones del Norte y del Mediodia, la mansion de los príncipes, la árbitra del lujo, del gusto y de las modas.

«Paris recibe mucho, pero tambien dá mucho. Consume, pero consumir es producir: vende caro, pero paga caro y bien: se llena y engruesa como un rio, pero refluye hasta su manantial: concentra todas las luces, pero las refleja: su tronco es de un grueso prodigioso, pero devuelve la sabia que aspira, y las estremidades de sus millones de ramas se encorvan bajo el peso de sus dorados frutos: vivifica con su soplo á todo lo que toca: destruye con su peso



todo lo que le resiste: comienza las revoluciones y las acaba: nombra los reyes y los destrona; distribuye la gloria, la libertad y el imperio.

«Sin Paris, la Convencion hubiera luchado en vano contra la Europa; sin Paris, las revoluciones de 89 y 1830 hubieran degenerado en guerra civil; sin Paris, no se hubiera obedecido al poder ejecutivo trasladado á Versailles, á Blois, á Tours, á Lyon y Tolosa. El gobierno no es mas que el órgano de Paris, no es mas que su dependiente, su agente de negocios, su doméstico. En Paris está contenida toda la Francia, y de sus puertas, así como de las de la antigua Memphis, podrian lanzarse á la lucha muchos ejércitos á la vez.

«Paris tiene una fuerza material incalculable, desconocida, sin límites, ni contrapeso: tiene lo que dá la centralizacion; en una palabra, es la centralizacion misma. Al lado de Paris, todos son arrabales, pueblos, villas; todo confluye en Paris, rentas, canales, telégrafos; todo sale de ella y todo entra en ella. Lo mismo que un gigante feudal, mantiene á los departamentos en una especie de vasallaje voluntario, y todas las ciudades de provincia situadas al rededor de Paris, como otros tantos satélites, se iluminan y vivifican con los rayos de su sol.

«Paris nunca duerme, nunca descansa. Tanto en invierno como en verano, así de dia como de noche, está su cerebro en un continuo ejercicio, sus brazos están trabajando, sus ojos velan y sus piernas están en movimiento.

«La fuerza intelectual es aun mayor que su fuerza material; las ideas francesas son las de Paris.

«Paris es la expresion de nuestras necesidades y sentimientos, de nuestras pasiones y caprichos, de nuestro interés, de nuestro poder y genio. A los ojos de los extranjeros Paris es todo, es la capital, si no de la Europa, al menos de los europeos. Quien dice Paris, dice la Francia: es como un gran reino en otro reino pequeño; es la cabeza y las provincias son los piés. Por consiguiente, los piés son los que marchan, pero la cabeza es la que dirige.»

Al lado de este brillante cuadro de las glorias de Paris podríamos trazar la historia de sus beneficios. Paris ha sido lo que debe ser toda capital; ha sido la ciudad de todos, no ha tenido nada suyo; ha distribuido todas sus riquezas, comunicando al Norte lo que recibe del Mediodia, y al Mediodia lo que recibe del Norte; enviando á cada provincia lo que le suministran las demás, reservándose solamente el monopolio

de los sacrificios y luchas sangrientas que sostiene por el bien procomunal. Paris ha escedido á las demás capitales en la inteligencia de la centralizacion y por eso lleva el nombre de capital del mundo. (V. FEDERALISMO, UNIDAD.)

ELIAS REGNAULT.

CENTRO.—Esta clasificacion parlamentaria es especial á nuestro pais. Las asambleas británicas, cuyas prácticas hemos adoptado, se dividian en dos partidos ó secciones. Componíase el uno de los hombres que apoyaban al ministerio, y el otro de los que querian derribarlo. Pero desde que en 1814 se instaló el gobierno constitucional en nuestro pais, exigió la division de los partidos que se estableciesen las cámaras bajo una nueva planta: apareció, pues, en ella un número indefinido de fracciones, comprendidas en las denominaciones de extremo izquierdo, izquierda ó centro izquierdo, centro, centro derecho, derecha ó extremo derecho. Estas clasificaciones se aplicaban á las diferentes partes de la cámara en que se sentaban sus miembros, pero están muy lejos de poder indicar las opiniones mas ó menos marcadas de nuestras asambleas. ¡Cuántos matices se observan desde el extremo derecho del centro izquierdo hasta el extremo izquierdo del centro derecho! El centro propiamente dicho ocupa la parte del salon que está detrás del banco de los ministros y delante de la mesa de la Cámara. Este es el sitio que ocupan los hombres encargados de interrumpir constantemente á los oradores que combaten al ministerio y aplaudir á los que lo sostienen. Por lo demás, serian dignos de aprecio, si no los doblegase unas veces el temor y otras el interés.

E. D.

CENTUMVIRATOS, CENTUMVIROS.—Por los años 510 de la fundacion de Roma, no pudiendo el pretor de esta ciudad despachar con la debida celeridad los pleitos y las causas, decidió el gobierno que se eligiesen tres magistrados de cada una de las treinta y cinco tribus de que se componia la poblacion de Roma y de sus contornos, y á estos magistrados se les dió el nombre de centumviros, bien que su número ascendia á ciento cinco. Estos magistrados elegibles cada año, asistian al pretor para administrar la justicia y solo eran jueces de hecho en materia de consultas.

En tiempo de la república solo entendian en negocios de poca importancia, pero durante

el imperio juzgaron á la vez los asuntos civiles y criminales.

A. B.

CENTURIAS.—En la época de los primeros reyes de Roma, que eran en la esencia gefes de la república, todos los ciudadanos gozaban de unos mismos derechos políticos, pudiendo concurrir á la formacion de las leyes, á la eleccion de los magistrados, y á la declaracion de la guerra ó de la paz. Pero Servio Tulio trastornó este estado: deseoso de captarse con astucia la confianza del pueblo, con objeto de llevar á cabo mas fácilmente sus designios, pagó de su bolsillo secreto las deudas de los pobres, agobiados por la usura y los gastos de la guerra; infundióles la idea de que les convendria mas desentenderse de los asuntos públicos cometiendo este cuidado á la clase rica, la cual soportaria las cargas de la república. Por consiguiente, dividió á los ciudadanos en seis clases:

Componíase la primera de los que gozaban con arreglo al censo, una fortuna de 100.000 ases.

La segunda de los que poseian de 75.000 á 100.000;

La tercera de 50.000 á 75.000;

La cuarta de 25.000 á 50.000;

La quinta de 11.000 á 25.000; y

La sexta se formaba de todos los que poseian menos de 11.000.

Cada clase, escepto la séptima, se subdividió en centurias ó compañías de cien hombres.

La primera constaba de 80 centurias de infantes, con armadura completa, y diez y ocho centurias de hombres á caballo, escogidos entre los mas ricos.

Añadieron á estas noventa y ocho centurias otras dos de obreros.

La segunda, la tercera y la cuarta clase se componian de veinte centurias.

La quinta clase constaba de treinta.

El armamento y equipo se arreglaba segun las facultades de cada clase; de suerte que los individuos de la quinta tenian por armas hondas y piedras. La mitad de las centurias de las cinco primeras clases se componian de hombres de diez y siete hasta cuarenta y cinco años; los cuales iban á hacer la guerra fuera de Roma. Los hombres de mas de cuarenta y cinco años se quedaban en la ciudad y pueblos vecinos para su defensa y para conservar la tranquilidad.

Este orden establecido por Servio Tulio siguió rigiendo durante la república y aun en tiempo del imperio, hasta que el nombre de centuria se aplicó á una compañía de un nú-

mero indeterminado de individuos.

Todavía no hemos hablado de la sesta clase. A pesar que su número era escesivo, Servio Tulio formó de ella una sola centuria exenta del servicio militar, y le dió el nombre de centuria de *proletarios*, porque no tenia otra obligacion que la de dar hijos á la patria.

Por este motivo el pueblo romano se dividia en ciento noventa y una centurias; y con el tiempo se aumentaron hasta ciento noventa y tres.

Las viudas de las clases ricas contribuian para el mantenimiento de la caballeria.

Es fácil conocer que este estado de cosas debia agrandar mucho á la plebe, la cual continuó por mucho tiempo en el goce de la formacion de las leyes y eleccion de los magistrados. Pero la clase rica se quejó de que tenia que proveer á todas las necesidades del pais, y que por tanto sus obligaciones no eran proporcionadas á sus derechos. A fin de concertar en lo posible todas las exigencias, quedó estipulado que en vez de votar los ciudadanos por curias ó secciones, lo harian por clases, una despues de la otra y que las noventa y ocho centurias de la primera clase podrian desde luego emitir sus sufragios. Como contaban los votos no por cabeza, sino por centurias, y como las centurias de la clase primera, en número de noventa y ocho, podian formar la mayoria, la constitucion prescribia que en caso de resultar esta mayoria, no se convocarian las centurias de las demas clases. Si, por el contrario, no se declaraba la mayoria, se llamarian las veinte centurias de la segunda clase, y en caso de nuevo empate, las veinte centurias de la tercera, y así las restantes. Pero los ricos se convenian entre sí, de suerte que las clases inferiores participaban raras veces del derecho de sufragio, hasta tanto que no se modificó este orden de cosas. La sexta clase siempre se veia postergada.

Pronto conocieron los proletarios el engaño; pero no tenian armas, y el poder se hallaba en manos de la clase rica. Este orden establecido por Servio Tulio, que algunos califican de admirable, fué la causa perpetua de las colisiones á veces sangrientas que turbaron la paz de la república. La parte del pueblo que habia sido vejada no cesó de reivindicar sus derechos. Solo obtuvo concesiones parciales, que analizaremos en la palabra **COMICIOS**, donde se verán los casos en que todos los ciudadanos, sin distincion de fortunas ó clases, concurrían á formar ciertas leyes y á elegir los magistrados.

El orden de cosas establecido entre los ro-

manos, aun en tiempo de Servio Tulio, sería por lo demás preferible al que existe hoy día en nuestro país. El ejemplo de Roma debiéranos enseñar lo imprudente que es dejar á un cierto número de ricos ó privilegiados la direccion de los negocios del país. ¡Cuan difícil es recobrar los derechos usurpados por la astucia ó la fuerza!

A. BILLIARD.

CHINA.—No sé que autor ha dicho que la Italia es el país mas desconocido de Europa, pero yo creo, sin embargo, que la China puede disputar á la Italia con ventaja este triste privilegio. ¿Cuales son las instituciones políticas y sociales de la China? se ignoraban completamente el siglo pasado y solo hace algunos años que se tiene de ella una idea incompleta y confusa. Lo cierto es que la civilizacion se hallaba muy adelantada en China cuando los pueblos mas ilustrados de la tierra se encontraban todavia sumidos en una barbarie profunda. En China habia ya letrados cuando nuestros antiguos druidas sacrificaban á Teutates víctimas humanas.

Estos letrados, juntamente con el emperador, constituyen el gobierno; esta institucion es muy interesante. Sea cual fuere la condicion social de los vasallos del imperio, pueden ser letrados; dividiéndose estos en tres categorias: los que obtienen el primer grado pueden concurrir para el segundo, y los del segundo para el primero. Los que gozan el primer rango entre los literatos pueden aspirar á los primeros cargos del Estado, estando obligado el emperador á preferirlos para el gobierno.

Se vé, pues, que el emperador de la China, que hace poco tiempo pasaba en Europa por un déspota, y que efectivamente goza del poder supremo, no tiene, sin embargo, en el delicado asunto de la eleccion de los agentes administrativos ó políticos, la libertad de un monarca constitucional.

Mr. Abel Resumat, á quien debemos todas las noticias mas exactas que tenemos sobre la China, atribuye á la institucion de los letrados, que se remonta hasta el siglo VII, la larga duracion del imperio celeste, así como el orden y la tranquilidad proverbial de que goza. En efecto, ¿cual es la principal causa de las turbulencias y sediciones que desolan á los Estados europeos? las distinciones sociales permanentes que cierran la carrera de los honores y del poder á los hombres de capacidad, sean ó no pobres. Dejemos que se engrandezca un hombre de genio en una nacion cualquiera de Europa: si pertenece á las clases pobres procurará

elevarse mas y mas, hallará en su carrera obstáculos formidables y aun insuperables: esto le importará poco, porque siendo su destino luchar contra toda clase de obstáculos, luchará pues, y vencerá ó perecerá en la lucha. Todos los que sufren, todos los que esperan y desean mandar, se agruparán en rededor suyo y la sociedad se verá sumida en una deplorable anarquía, Eu China, por el contrario, con esta admirable institucion de los letrados, no hay un hombre de talento positivo que no ocupe el puesto que merece, y en este estado ¿á que aspira? á ejercer su destino, ó demostrar su talento gubernativo, porque nada hay que se le oponga. Por eso el gobierno chino, vivificado y robustecido por cada generacion que pasa, no ha ofrecido hace tantos siglos ninguna revolucion. Tuvo que soportar el peso de una conquista, pero conservó sus instituciones; y al cabo el pueblo conquistador adoptó las leyes y costumbres del país conquistado.

Otra causa especial de esta prodigiosa duracion del imperio chino, y de la solidez de sus instituciones, es ese aislamiento y falta de contacto en que ha estado con las naciones extranjeras. Como la China es un país muy vasto, regado por un gran número de rios, y cuyas producciones son infinitas, sus habitantes se prestan poco ó casi nada al comercio exterior. Solo los ingleses y los americanos han conseguido entablar algunas relaciones comerciales con objeto de devorar aquella presa. Y á pesar de eso pronto han visto fallidas todas sus esperanzas.

Analizemos las causas.

En China está prohibida la introduccion del opio que tanto agrada á los chinos. Por consiguiente los ingleses se han dedicado á llevarlo de contrabando y lo han verificado con muy buen éxito durante muchos años, ya por haber pasado desapercibido, ya por tolerancia de los mandarines; y ha cobrado este comercio ilícito un vuelo tan prodigioso, que el valor del opio introducido en China desde el año 1821 al de 1825 inclusive escede de 40 millones de francos. Desde este último año se ha aumentado en una proporcion mucho mayor la venta de este veneno: pero la audacia invasora de los comerciantes ingleses ha obligado por fin al gobierno chino á desistir de su ciega tolerancia, y el emperador ha mandado que cese inmediatamente este ilícito comercio y que se confiscue todo el opio que se encuentre depositado en las ciudades marítimas abiertas al comercio ingles.

Si nos atenemos á los datos que han publicado los ingleses, el valor del opio confiscado

asciende á 80 millones de francos. Pero no queriendo los defraudadores perder tan crecida cantidad, obligaron al gobierno inglés á declarar la guerra á los chinos; sin embargo no previendo aquel una victoria cierta, cree oportuno suspender las hostilidades. En efecto, como no puede hacer mas que prender fuego á Canton ó bloquear las costas de la China, lo cual importa poco á un pueblo que no hace el comercio con el exterior, es probable que procure arreglar sus diferencias amigablemente, en vez de matar á los chinos, como en castigo de haber observado las leyes de su país, violadas con el mayor descaro por comerciantes ambiciosos.

Poco tenemos que añadir á este corto relato. Apréciase la población del imperio en cien millones de habitantes. La religion que mas predomina es el boudhismo, sin embargo que la del imperio es la doctrina de Confucio. Los pueblos de la pequeña Bucaria son mahometanos. También hay algunos millares de católicos, pero las persecuciones que han sufrido en estos últimos años ha disminuido mucho su número.

Las divisiones administrativas del imperio guardan mucha analogía con las que estableció la revolucion en Francia.

En conclusion, es probable que tarde ó temprano se disputen la Inglaterra y la Rusia el dominio del Asia; y que las complicaciones de esta lucha conviden á la China á hacer un papel mas activo é importante en el movimiento general de los negocios del mundo.

C. D.

CIEN DIAS.—Es tan conocido el episodio de los Cien dias, que nos creemos dispensados de trazarlo en este artículo. Un proyecto atrevido, un paseo triunfal, una campaña gigantesca, muchas combinaciones prodigiosas para asegurar la victoria, varias casualidades no menos sorprendentes que conducen á una derrota, la caída tan rápida como el triunfo, y en medio de este famoso drama el otorgamiento de una constitucion concedida de mala gana y aceptada con repugnancia, tal es la historia de una época, que aseguró el porvenir de la monarquía, y retrasó los progresos de la democracia.

Este acontecimiento fué una sedicion militar, que los imperiales tuvieron por un levantamiento nacional.

El ejército habia recobrado á su gefe, y

creyó que el pueblo al saludarle, lo aclamaba como á su libertador. Lo que no fué mas que un accidente, se tomó por una revolucion, y la suerte natural y pasagera de un pretendiente, se consideró como la victoria de un príncipe.

Estos errores dieron origen á innumerables anomalías que embarazaban la situacion política del gefe, sin producir ventaja alguna á las fuerzas del Estado. Los que habian tolerado el destronamiento de los Borbones como enemigos de la libertad, presentaron tantas exigencias, que el mismo Napoleon no podia acceder á ellas, porque estaban en contradiccion con sus principios, ni podia rechazarlas enteramente, porque se apoyaban en los principios de la época.

Napoleon y los liberales seguian una política estacionaria que atestiguaba una mútua desconfianza; no atreviéndose á declarar la guerra, firmaron á modo de tregua un bosquejo de constitucion que fué llamado «acta adicional» (V. esta palabra). Este pacto adolecia de los mismos vicios que la época en que nació. Las circunstancias en que se hallaba el país eran harto peligrosas para que Napoleon se resistiese á conceder lo que no era de su agrado, y lo eran mucho mas en el exterior, lo cual alentaba á los revolucionarios para que exigieran todo lo que tenian derecho á obtener. Estos obraban indudablemente con generosidad, aunque incompleta, y sobre todo ilusoria, porque no merecia el reconocimiento del emperador. Era menester no exigir nada, á fin de no debilitar el poder que debia vencer al enemigo, ó pedirlo todo, por no temer nada de las reacciones del vencedor. Era menester convertir á Napoleon en un simple general, ó en un dictador. Pero como general, no hubiera tenido fuerza personal bastante para vencer á todas las potencias de Europa; y, como dictador, tenia que añadir á los azares de la guerra los peligros de la gloria. La Francia en aquel momento se hallaba en una situacion embarazosa: las inmunidades de la tribuna comprometian el éxito de la victoria, y la victoria comprometia las inmunidades de la tribuna: prueba manifiesta de que Napoleon estaba demás en el mundo político.

Los Cien dias no fueron ni una transacion, ni una novedad, ni una resurreccion. Fueron semejantes á una conmocion galbánica, ó á la última convulsion de un cuerpo al espirar; convulsion espantosa, porque trastornó

el mundo, y dió un soplo de vida al cadáver imperial. Pero este poder agonizante no mereció la mas mínima expresion de simpatia por parte del pueblo, porque escepto el entusiasmo del soldado, nadie aplaudió el triunfo mas extraño de Napoleon. Sin embargo, la poblacion en general no demostró el menor sentimiento al ver salir al rey por la puerta del Norte, y miró casi con indiferencia al que corria hácia las riberas del Mediodia. El pueblo miró este combate de soberanos con el interés que debia escitar un espectáculo nuevo para él. En vano quiso Napoleon reanimar el espíritu nacional por medio de los simulacros bélicos del Campo de Mayo, porque luego conoció que no podia contar mas que con el ejército, y que su trono dependia de la suerte de una batalla.

Todos sabemos el desenlace del drama. Napoleon cometió su última falta ofreciendo á los ingleses la ocasion de ostentar su generosidad y, sin saberlo, les preparaba una mancha indeleble para su historia.

No se crea que les dirigimos estas invectivas por haber transportado á Bonaparte á otro hemisferio; nada de eso, su muerte civil era necesaria para las libertades futuras de la Europa. Pero siempre les motejaremos, y con nosotros toda la posteridad, el haber sido sus verdugos, el haberse convertido en buitres devoradores del moderno Prometheo. Nadie puede enmudecer al presenciar las torturas que estraen la sangre gota á gota, y que anuncian á cada instante una muerte próxima: todos debemos detestar aquella odiosa oligarquía que patrocinó el homicidio, y aquel vil parlamento que con su silencio aceptó una horrible complicidad.

E. Regnault.

CIRCULAR—Generalmente es una misiva comun que se dirige á muchas personas con objeto de poner ciertos hechos en su conocimiento; y en materia de administracion es un medio por el que los ministros comunican á las autoridades subalternas de su círculo administrativo las resoluciones de la autoridad superior. La circular es un precioso medio para obrar de consuno, y los frecuentes abusos que á su sombra se han cometido, hacen su nombre tristemente célebre. En nuestro país, donde las leyes se suceden unas á otras sin regla ni método, donde el código de derechos está compuesto de elementos diversos, heterogéneos y á veces

contradictorios, es muy útil que la persona que está á la cabeza de la administracion pueda dirigir los actos de las autoridades subalternas, por lo cual no se debe atribuir á las circulares mismas las numerosas faltas que dimanar del gobierno. Mientras no se hallen redactados con toda claridad nuestros decretos, mientras nuestras leyes sean vagas é indecisas, mientras el texto de la ley se preste á la interpretacion, por necesidad tendrá el gobierno que valerse de la circular; y aun cuando todos los hombres estuviesen dotados de un mismo entendimiento y todos conociesen sus deberes y derechos al leer los decretos y órdenes del gobierno, todavía sería útil conservar entre gobernantes y subordinados, estas relaciones constantes que tienden á mantener la marcha uniforme de la máquina del Estado.

Sin embargo, no equivoquemos el valor de la circular. Cuando solo espresa la opinion del gobierno, no hace fuerza de ley; pudiendo los ciudadanos eludirla si no está conforme con sus verdaderos principios. Los tribunales en el orden judicial, y el consejo de Estado en el administrativo, son las únicas autoridades que tienen el derecho definitivo de decidir y fijar el sentido de las leyes. Tampoco son en este caso puramente pasivas las autoridades administrativas, aun en el estado normal, y no deben prestarse dócilmente á satisfacer los deseos del gobierno cuando quiere violar las leyes. La circular es un excelente medio para gobernar bien, cuando sirve para esparcir y conservar las sanas doctrinas.

B. P.

CIRCULOS del Imperio—La nueva organizacion judicial establecida por la dieta de Worms en 1495 hizo necesaria una nueva division territorial y política del Imperio. A fin de sugetar mejor los diversos Estados á la jurisdiccion de la Sala imperial, instituyó seis círculos que formaban otros tantos Estados particulares con un poder ejecutivo y un reducido ejército. Estos círculos eran los de Franconia, Baviera, Suabia, los del Rhin Westphalia y Sajonia. Los electorados y los Estados hereditarios de Austria no estaban comprendidos en ellos; pero al principio del siglo diez y seis se añadieron á los seis primeros círculo, otros cuatro, que fueron los de Austria, Borgoña, Alta—Sajo-

nia y el círculo electoral del Rhin (Véase *sa-la Imperial*).

A. H.

CISALPINA (República). Si damos crédito á las conjeturas de los arqueólogos modernos mas acreditados, los Celtas y los Galos salieron en los tiempos antiguos del fondo del Asia y atravesando la cadena del Cáucaso, vinieron en diversas ocasiones á poblar la Europa entera. Los Galos, que dos mil años antes de nuestra era se habian establecido en los Alpes y tomado el nombre de Retanios tuvieron á bien descender á Italia y apoderarse de trescientas ciudades, edificadas por sus antepasados llamados, despues Ombrios, Ansonios, ect. Los Retanios se convirtieron despues en Etruscos, Latinos, ect.

Cualquiera que sea la confianza que concedamos á todas estas transmigraciones y transformaciones de los pueblos, lo cierto es que seis siglos antes de J. C., verdaderos Galos, habitantes del pais situado entre el Rhin, el Oceano, los Pirineos, el Mediterraneo, y los Alpes, bajo las órdenes de Bellveso, Sigoveso y otros gefes, ocuparon la Alta-Italia. Su dominacion se estendió desde los Alpes hasta el Rubicon, por el lado del mar Adriático y hasta la Marca por el del Mediterráneo. Los Romanos llamaron á este pais, «Galia Cisalpina» (de la parte de acá de los Alpes); y al otro que hemos dicho antes «Galia Transalpina» (de la parte de allá de los Alpes.)

De la Galia Cisalpina (que se subdividia en Galia Cispadana, ó del lado de acá del Pó, y Transpadana, ó del lado de allá del Pó) marchó Breno contra los Romanos.

La Galia Cisalpina fue llamada tambien «Galia Togata» por haber concedido Julio Cesar á sus habitantes el derecho de usar de la Toga romana.

Estas denominaciones que Roma creó en tiempo de su poder, quedaron borradas por los grandes acontecimientos que le arrancaron el imperio del mundo. Pero es tal aun el prestigio de todo lo que tiene relacion con la grandeza de la ciudad eterna, que la república francesa, cuando no necesitaba mas que decir á los reyes: «descended» se apresuró á restaurar los antiguos nombres históricos de la república romana. Los de la república Transpadana y Cispadana resonaron en Italia mezclados con el ruido de los primeros cañonazos que el ejército fran-

cés disparó contra los austriacos. El 22 de Enero de 1797 reuniéronse aquellas repúblicas en una sola, la cual, aunque bautizada en Paris, recibió el nombre de república Cisalpina. Comprendia esta la Lombardia, antigua posesion de la casa de Austria, Mantua, las provincias venecianas de Bergamo, Brescia, Cremona, Verona y Robigo; el ducado de Módena, los principados de Massa y de Carrara, las legaciones de Bolonia, de Ferrara y de la Romaña. Agregósele nueve meses despues el Valtelino, Bornio y Chiaverra, desmembradas de los Grisonos.

El Austria la reconoció como potencia independiente en la paz de Campo-Formio.

Esta república se dividia en diez departamentos y tenia tres millones y medio de habitantes sobre una superficie de 771 millas geográficas cuadradas. Se destinó á Milan para residencia del gobierno, del Gran Consejo compuesto de 160 diputados, y del consejo de los Ancianos formado de 80 miembros.

Fué destruida al año siguiente por los ejércitos combinados de Austria y Rusia. Los republicanos mas entusiastas se refugiaron en Francia y formaron aquella hermosa «legion itálica» que acompañó al primer cónsul en el paso de San Bernardo, y que, separada del ejército, batió sola á un cuerpo de tropas austriacas, obligándolas á abandonar sus posiciones.

La victoria de Marengo resucitó la república cisalpina bajo una forma menos democrática y le agregó los distritos del Novarés y Tortonés.

El Austria la reconoció por segunda vez en la paz de Luneville.

El 25 de Enero de 1802 dejó el nombre de república Cisalpina por el mas alhagueño aun de república Italiana: Bonaparte fué elegido presidente y Francisco Melzi de Erile, vice-presidente.

Pero deslumbrado Napoleon con el brillo de sus victorias, olvidó pronto lo que debia al espíritu democrático que la revolucion francesa habia despertado; desconoció su gran papel, soñó con el imperio, lo consiguió, y la república italiana, siguiendo siempre el ejemplo de la francesa, depuso el 19 de Marzo de 1805 la corona de hierro á los pies del trono imperial.

De este modo el espíritu monárquico recobró su perdido aliento, y el nuevo fabricante de reyes, el emperador, fué á morir á

las rocas de Santa Helena.

P. Leopardi.

CIUDADANO.—Es un miembro del cuerpo político en quien reside el poder soberano.

Para ser ciudadano en Roma, eran necesarias al principio estas dos condiciones: ser libre y estar domiciliado en la ciudad. Después se varió algo la segunda condición, concediéndose el título de ciudadano á muchos hombres libres residentes fuera de Roma y aun de Italia. Antonino acabó por hacerlo comun á todos los subditos del imperio y solo escluyó á los esclavos.

Mientras subsistió en Roma la forma republicana, el título de ciudadano tubo gran valor y fué objeto de alta estimación. Sin enumerar aquí todos los privilegios que llevaba en sí, basta decir que el ciudadano romano tenia el derecho de sufragio en todos los negocios públicos, votaba las leyes, decidía la paz ó la guerra, elegía todos los magistrados, y en materias capitales no podia ser juzgado sino por la asamblea general del pueblo, inmenso jurado que pronunciaba sin apelación; pero cuando el imperio dió muerte á la república á quien debia el ser, cuando á la celosa libertad romana sucedió el despotismo de los Césares; cuando el poder pasó de las manos de un pueblo entero á las de un solo hombre, el título de ciudadano, este título con el que mas de un rey se habia enorgullecido, perdió su prestigio y no fué mas que una palabra vana. ¿Porqué admirarse entónces de que Antonino se hubiese mostrado tan pródigo?

En los tiempos modernos se ha hecho un gran abuso de esta palabra. La mayor parte de los que se han servido de ella, no comprendiendo su verdadero valor, la han confundido unas veces con la de clase media y otras con la de súbdito (véanse estas voces) J. J. Rousseau, en su «Contrato social,» y D'Alembert en el artículo «Ginebra, en el Diccionario Enciclopédico,» no cayeron en tan torpe error, y, por tanto, sería inexcusable el cometerlo actualmente.

Hemos dicho que el ciudadano es el miembro del cuerpo político en quien reside el poder soberano, y así era en Roma, en Atenas, ect. Así es que en el día solo hay ciudadanos en los Estados en donde, de hecho ó de derecho, reside la soberanía en el pue-

blo, y en ellos solo son ciudadanos los que participan del ejercicio de esta soberanía: en Francia, por ejemplo, no hay otros ciudadanos que los electores, pues los demás se encuentran en el estado de proletarios y son lo que eran en Roma los esclavos.

Bajo el imperio de una religion que anatematizando la esclavitud como un hecho monstruoso y antisocial, ha proclamado que todos los hombres son hermanos; bajo el imperio de una ley política que desterrando toda distincion feudal, ha proclamado que todos los hombres son iguales, todo francés debería ser ciudadano, es decir, elector.

H. Th.

CIVICO—Adjetivo derivado de la palabra ciudadano (en latin *civis*,) y que se aplica á todo lo perteneciente á este. Así es que se dice deberes cívicos, virtudes cívicas, para espresar los deberes que debe llenar el ciudadano y las virtudes que han de adornarle.

CIVILIZACION.—En los tiempos remotos, cuando los hombres tenian que luchar á cada paso con la naturaleza, y no se atrevian aun á llamarse vencedores de tan formidable adversaria, reunidos entre si reasumian todo el poder, toda la inteligencia humana. Fuera de estos círculos no podia existir nada, y cualquiera fuerza era problemática. Estas reuniones eran las que los antiguos entendian por sociedad, y encerraban para ellos todas las ideas de que se compone la palabra civilización.

Pero desde el día en que vencida la naturaleza llegó á ser la esclava del hombre, le parecieron á este estrechos aquellos límites de sociabilidad, porque fundados en el privilegio y la esclusión, reusaban abrir sus puertas al tropel. El hacha de los Bárbaros rompió entónces semejantes barreras y el cristianismo, penetrando ársellos, proclamó en seguida la sociedad, palabra nueva que habia ignorado el mundo antiguo.

Sin embargo, la palabra civilización se conservó en el lenguaje político, pero se estendió su significación, espresando el desarrollo de la sociedad.

¿Y cual es este? Si respondemos que es el de las ideas sociales, espresaremos sin duda una verdad incontestable, pero dejaremos subsistente la cuestion y se nos exigirá otra definición. Por tanto, aunque nos

alarguemos mas, nos vemos obligados á entrar en ciertos detalles.

Las ideas sociales descansan en dos clases de hechos: primero, los hechos científicos que comprenden las conquistas del arte, de las ciencias y de la industria: segundo, los hechos políticos, que abrazan el conjunto de las relaciones de los hombres entre si, del individuo con la sociedad, y de esta con el individuo.

Los hechos científicos son el feliz resultado de la lucha del hombre con la naturaleza exterior. Cada adelanto de la ciencia, del arte ó de la industria, es una conquista sobre la materia que el hombre sojuzga á sus necesidades, á sus placeres y á su gloria.

Los hechos políticos son las conquistas del hombre sobre el hombre, ya del opresor sobre el oprimido, ya de este sobre el opresor. Aquí, como se vé, hay dos series de hechos opuestos que deben retardar ó apresurar la civilizacion, segun su resultado de servidumbre ó de libertad.

Nos ocuparemos de esta distincion: pero desde luego podemos establecer que los dos elementos principales que constituyen la civilizacion, los hechos científicos y políticos, son el resultado de una lucha empezada desde el origen de las sociedades y proseguida con ardor al través de la sucesion de los siglos.

En efecto, el hombre ha estado siempre colocado entre dos enemigos: primero, la naturaleza exterior; segundo, el hombre, su semejante. De aquí resulta que toda vez que triunfa de la naturaleza exterior, añade algo á su propia libertad y emancipacion. He aquí uno de los elementos de la civilizacion. Pero cuando el hombre se encuentra frente al hombre, el primer resultado de la lucha ha de ser la servidumbre de los mas débiles. Este es ciertamente un hecho defectuoso en los elementos de la civilizacion; pero sucede tarde ó temprano que los oprimidos se alzan contra la opresion; se emprende nueva lucha y de ella nace la emancipacion de los antes vencidos. Hé aquí el otro elemento de civilizacion que completa una de las fases de la humanidad.

Así es que, en definitiva, el hecho de la civilizacion se reasume enteramente en el de la emancipacion, ya se trate de la lucha contra la naturaleza, ya de la lucha contra el hombre.

Y no se tome esto por un vano juego de pa-

labras, por una clasificacion arbitraria creada por el deseo de llegar á un solo término. Cuando el hombre fué arrojado desnudo á la tierra, en medio de elementos destructores y se vió precisado á aprender á vestirse, á buscar donde habitar, á alimentarse, cada vez que veia satisfecha alguna de estas necesidades materiales ¿no se libraba de un enemigo y añadía algo á su poder? Cuando al abrir las entrañas de la tierra le confió los tesoros de la agricultura, mandándole que los centuplicase ¿no se emancipó de los temores del porvenir? Cuando entregando á las olas un frágil barco, ordenó á los vientos que hinchasen sus velas y le impeliesen á remotas regiones ¿no franqueó el espacio? Cuando al trazar sus ideas con caracteres indelebles, encargó á la imprenta que los transmitiese á sus descendientes ¿no se libró de los temores del olvido? En fin, cuando comprimiendo el vapor hasta darle una potencia incalculable, mandó á esta potencia que le transportase sobre sus alas, ¿no se desembarazó de las cadenas del tiempo? Cualquiera arte, ciencia ó industria es una emancipacion. Toda conquista que se hace sobre la naturaleza resulta en provecho de la libertad humana y aumenta el bienestar del hombre. Esta es, segun lo hemos dicho, una de las condiciones de la civilizacion.

Hé aquí esplicada la verdad de que la guerra entre los pueblos ha sido uno de los mas poderosos elementos de civilizacion. Un pueblo que ha elevado á considerable altura sus conocimientos científicos, lleva violentamente por medio de la conquista los frutos de sus trabajos á otro pueblo menos adelantado, imponiéndole con su dominacion un bienestar material y unos goces intelectuales que no habia hasta entonces conocido. De este modo trasmitió Alejandro al Oriente la emancipacion intelectual, y preparó el imperio de los Seleucidas y la escuela de Alejandria.

Sucede muy á menudo que la guerra prepara la civilizacion del pueblo vencedor, tributario en este caso de las ideas científicas del vencido. Así es que la Grecia gobernaba á Roma por medio de sus sabios y de sus artistas, mientras que Roma reinaba en Grecia por sus procónsules. Y así fué tambien que los bárbaros que vinieron para destruir el imperio romano, recibieron las lecciones de la palabra cristiana.

Sin embargo, esta emancipacion intelectual, cualquiera que sea su origen, ya la tras-

mita el vencedor al vencido, ya la enseñe este al vencedor, no satisface por mucho tiempo las necesidades de los pueblos, porque estos quieren gozar de la emancipación política. De aquí nacen nuevas luchas en las que, tarde ó temprano, viene la victoria en apoyo de la justicia; y al conquistar los pueblos sus derechos, completan la civilización y reúnen los dos elementos de ella.

Sería necesario recorrer la historia de todas las naciones para probar que siempre ha sucedido así. Pero creemos haber dicho lo bastante para aclarar nuestro sistema.

La civilización consiste, pues, en la unión de las conquistas científicas y políticas.

De aquí se sigue, como consecuencia primera, que cualesquiera que sean los progresos del hombre en las artes, en las ciencias y en la industria, tendrá una civilización incompleta mientras no conquiste sus derechos como ciudadano. Dedúcese también como segunda consecuencia, que mientras mayor sea el número de ciudadanos llamados á la participación de los derechos sociales, más se extenderá el círculo de la civilización. Se puede afirmar con toda confianza, que la idea civilizadora que supera á las demás, es la que llama á todos los hombres á ocupar un lugar en la gran comunión social, y esta idea es la de la igualdad.

No nos será difícil refutar la comun creencia de que los Estados perecen por el exceso de la civilización. Para los que no ven en esta más que los vicios del lujo, podrá tener alguna lógica semejante paradoja; pero cometen la injusticia de desconocer el principio de la civilización y, por consiguiente, de engañarse sobre sus consecuencias. Según hemos comprendido y definido la civilización, descansa en la justicia y jamás Estado alguno ha perecido por exceso de justicia. Antes por el contrario, á la caída de los imperios ha precedido siempre alguna notable injusticia que la Providencia ha vengado por medio de su terrible intervención.

Elias Regnault.

CIVISMO—Reunión de todas las cualidades que caracterizan al buen ciudadano. (Vease derechos, deberes del hombre y del ciudadano.)

CLAN—Cuando las naciones célticas se

establecieron en Europa, la parte de territorio perteneciente á cada jefe tomó el nombre de C'lan, ó de Lan'. En las islas Británicas, donde era más dura la pronunciación, se decía C'lan; en la Galia se le llamaba Lan' por eufonía, así como después se ha dicho Lotario en lugar de Ch'lotario. La Escocia es el país donde más vestigios se encuentran de los antiguos Clanes, sobre todo en la Baja-Bretaña, donde se conservan aun los usos y el idioma de los Celtas. Al principio los habitantes de un clan pertenecían á una sola familia y añadían el nombre del jefe común al suyo particular. Cada uno tenía una porción del territorio, pero solo poseían la superficie, pues el centro pertenecía al jefe del clan. Aunque estaban sometidos á la autoridad de este, y le pagaban un tributo por sus tierras, eran enteramente libres. Se llamaban Gwass ó Gwassí, según se vé en Polibio, que dice que los Galos daban este nombre á sus guerreros. De la palabra Gwass se ha formado después la de Wassus ó Vasus; pero hay una gran diferencia entre el guerrero galo y el vasallo degradado por la conquista romana y germánica. Los guerreros galos se distinguían por su grande cabellera, que era un signo de libertad, mientras que los esclavos tenían el cabello cortado.

Un cierto número de clanes formaban una nación ó un pueblo y todos los jefes participaban del gobierno de él. El origen común y la conservación del nombre de la familia en todos los miembros del clan, mantenían entre ellos y los jefes ciertas relaciones que no podían tener el carácter de servidumbre. Después de tantos siglos se observa aun en Escocia y en la Baja-Bretaña que el simple aldeano no contempla al Señor como á dueño, sino como un jefe á quien designan solo por su nombre cuando le merece alguna consideración.

Aug. Billiard.

CLASE—Quien dice clase dice opresión, privilegio, coalición formado por egoísmo.

La opresión es la negación de la libertad; el privilegio es la de la igualdad; y el egoísmo el de la fraternidad.

Por consiguiente, las clases políticas son incompatibles con el principio democrático en que se reasumen la libertad, la igualdad y la fraternidad,

Vosotros queréis nivelarlo y confundirlo todo, esclaman los conservadores. La res-

puesta es fácil: **NOSOTROS QUEREMOS CONFUNDIR LAS CLASES Y CLASIFICAR LOS INDIVIDUOS.** Y esta creemos que es la diferencia profunda que distingue el porvenir de lo pasado.

En efecto, en otro tiempo, y no exceptuamos á los pretendidos demócratas de la antigüedad, estableciase la gerarquía, ya por categorías, ya por la voluntad de uno solo ó de algunos. Hoy, por el contrario, las sociedades tienden invenciblemente á gerarquizar á los individuos y á destruir las clases.

¿Y cómo se deberá establecer esta nueva gerarquía? Por la libre concurrencia de todas las voluntades y por la autoridad soberana manifestada libre y espontáneamente.

De aquí se sigue que la antigua gerarquía descansaba en la desigualdad, mientras que la del porvenir se fundará en la diversidad. Este nuevo mecanismo social es incontestablemente la espresion de la justicia y del derecho.

Seria, sin embargo, erróneo inferir de aquí que juzgamos todo lo pasado como una serie de locas violencias que convendría y seria justo cubrir con un velo impenetrable. No quiera Dios que tengamos tan estúpida prevencion contra las lecciones de la historia, ni permita que rehusemos contemplar la marcha progresiva del espíritu humano al través de los siglos, ni que dejemos de reconocer con los maestros de la ciencia moderna, que el progreso es la ley general y la perfectibilidad el objeto de la humanidad.

Pero parecenos que se ha abusado de un modo extraño de la palabra progreso. Por haber este seguido una marcha mas ó menos rápida á pesar de todos los obstáculos, tanto en lo pasado como al presente, algunos espíritus, harto ligeros en nuestro concepto, han establecido el principio de que lo pasado debe ser absuelto y glorificado. Nosotros, por el contrario, creemos que el trabajo de la civilizaci6n no es otra cosa que la lucha del bien y del mal y el triunfo necesario de aquel sobre este. Por todas partes vemos al principio de igualdad vencer y sobreponerse constantemente al de desigualdad: desde la época fatal en que la tradicion cristiana fija la lucha del primer hombre, le vemos siguiendo una marcha mas ó menos acelerada, mas ó menos regular, pero continua. Decimos, pues, que la igualdad es el espíritu

del bien y que la desigualdad es el espíritu del mal, y hollamos osadamente el espíritu del mal en todas partes donde se nos opone, tanto en lo pasado como al presente.

Y como las clases políticas ó sociales no solo son la espresion del principio de desigualdad, sino que además han favorecido poderosamente su duracion, decimos que todo mecanismo político ó social que descansa en semejantes bases es profundamente vicioso y radicalmente contrario al objeto de toda sociedad.

En efecto, veamos la influencia de las clases políticas bajo las diversas formas de gobierno.

Es incontestable que todas las repúblicas antiguas perecieron aniquiladas por las guerras civiles. Y ¿de donde provenian estas? Del antagonismo de las diversas clases. Asi sucedió en las repúblicas italianas; de este modo sucumbió la república francesa por los esfuerzos reaccionarios de las diferentes clases que la revolucion quiso absorber.

En lo concerniente á las monarquias, la Suecia nos ofrece un terrible ejemplo. La constitucion promulgada en 1720 entregaba toda la autoridad del gobierno á ciertas corporaciones privilegiadas que empezaron á luchar entre sí, lucha que tuvo por resultado el dominio de las mas poderosas. “Entonces, dice un publicista contemporáneo, apareció en todas partes una terrible fermentacion; el odio y las venganzas de los diversos partidos llegaron á ser los únicos móviles de los acontecimientos: cada uno contemplaba al Estado como presa de su avaricia y ambicion: las asambleas no ofrecieron mas que escenas tumultuosas: advertíase por todas partes una desconfianza general que tardó poco en provocar la guerra civil.... Finalmente, una horrible corrupcion vino á completar los infortunios de la Suecia, facilitando y poniendo en manos de Gustavo III el poder absoluto.

En Polonia habia tres clases: los nobles que eran todo; la clase media que no era nada; los plebeyos que eran menos que nada. Por tanto, decia Rousseau, en la época de la primera division, “el estado de debilidad á que se vé reducida una nacion tan grande, es obra de la barbarie feudal que separa del cuerpo del Estado la parte mas numerosa de él, y algunas veces la mas sana.”

Entre tanto la Polonia ha desaparecido del rango de las naciones.

Antes de la Revolucion, ofrecia la sociedad francesa un curioso mosaico. Las clasificaciones abrazaban la nacion entera, lo mismo al territorio que á los individuos. Habia "países de Estado" que pugnan por sostener su soberania particular; habia "países de eleccion" que tenian celos de los privilegios de Estado; habia un "alto clero" que oprimia al bajo, y este que envidiaba á aquel; existia la nobleza y entre ella los hombres de calidad que despreciaban á los hidalgos y estos á los ennoblecidos. Despues estaban los individuos de los parlamentos, que querian confundirse entre la nobleza militar y evitaban con una vigilancia febril el contacto de la clase media. En esta, la parte alta estaba poseida de una dolorosa vanidad y aborrecia lo mismo á sus superiores que á sus inferiores; la parte baja imitaba en esto á la alta; á esta seguian los trabajadores y entre estos los habia, primero, aprendices y compañeros; segundo, simples trabajadores; en fin venian despues los protestantes y judios.

Mecanismo absurdo que sembraba por todas partes la envidia, el odio y la corrupcion; que fomentaba incesantemente la insurreccion de cuanto hay de impuro en el fondo de los corazones y que concluia por hacer imposible toda clase de gobierno.

Esta sociedad tan profundamente mala era la que contemplaba Montesquieu cuando escribió esto: "En este caso, el magistrado, el militar, el sabio, el labrador, el comerciante, se consideran unidos tan solo porque los unos oprimen á los otros sin resistencia; su union, si merece este nombre, no consiste en la concordancia y conformidad de las voluntades; es una amalgama de cadáveres enterrados unos sobre otros."

A esta sociedad cadavérica y relajada dieron vida nuestros padres "esparciendo en ella otra semilla:" la igualdad. Realizaron esta grande obra á costa de los mayores sacrificios y hasta del de su memoria y formaron del pueblo la nacion. Enanos nosotros, aunque descendientes de gigantes ¿legaremos á nuestros hijos las formidables dificultades que nuestros antecesores nos evitaron?

E. Duclerc.

CLASE-MEDIA—¿Qué es un individuo de la clase media? un esclavo de ayer, un

siervo, un señor hoy. ¿Qué significa clase-media? La reunion de maestros que dan trabajo á los proletarios con el objeto de utilizarse de él. ¿Donde empieza la clase media? Donde acaba la de los proletarios. Dejo aparte la indefinible agregacion de individualidades de toda especie que no pertenece al pueblo, porque no trabajan, ni á la clase media, por que no dan trabajo.

La clase media y el pueblo constituyen la nacion.

Hace poco tiempo que aquella se define con exactitud. La clase media, propiamente dicha, no constituia la gran clase social que aspira hoy á la dominacion universal. Los mismos publicistas que á ella pertenecian no la separaban del pueblo. A la pregunta de: ¿cual es el tercer orden?—respondia un atrevido folletinista--Todo. Otro escritor, que queria ser mas exacto, decia: El tercer orden es la nacion, menos la nobleza y el clero.

Pero por el transcurso del tiempo, asi como por el cambio sucesivo de las instituciones y la modificacion progresiva de las relaciones sociales y políticas, el sentido de las palabras se encuentra profundamente cambiado, modificado, alterado ó estendido.

En el siglo doce formaban la clase-media los habitantes de cada ciudad, los mercaderes, negociantes, vendedores al por menor, y los que poseian cortas propiedades. Algunos siglos despues, comprendia á los abogados, médicos, literatos y magistrados locales. Mas tarde se estendió su círculo, y llegó á ser una clase política numerosa, llena de poder por sus luces y riquezas, que destruyó la nobleza y abatió al trono, lo levantó de nuevo y hoy oprime al pueblo.

La historia de estas vicisitudes es notable y seductora, porque es la historia de nuestra Francia. Haremos una reseña de ella en la palabra TERCER ORDEN, por que este, en efecto, fué la clase media hasta el año de 1789. Aqui solo trataremos de la moderna, de la que triunfó en el siglo último; quereamos examinar de cerca su poder, determinar su carácter y comprobar su valor.

Séanos ó nó agradable, hay un hecho actual, evidente, incontestable, y es la supremacia política y social de la clase media. Ella domina; ella es la nueva aristocracia, la nobleza del siglo diéz y nueve. Por la palabra nobleza espresamos qué es independiente,

que hace consistir su poder en sí misma, que no necesita del auxilio público para mantenerse, que podría, si quisiera, sostener á su costa el Estado, como lo hacian los antiguos poseedores de feudos. La clase media domina, porque maneja todas las fuerzas sociales; porque están en su mano las fuentes de la riqueza, los medios de trabajo, el crédito; el gobierno y la nación son sus tributarios, dando ó reusando á aquel el crédito; es la que hace los empréstitos públicos, la que los cumple ó los escluye del mercado. Por ella vive el pueblo y por ella muere; es, en fin, reina y señora absoluta del mundo social.

Sea ó nó justa esta dominacion, hállese consagrada y proclamada por las instituciones políticas. La clase media es la que hace las leyes y la que las aplica; la que nombra la representacion nacional, compuesta esclusivamente de sus miembros. La ley electoral de 1817, modificada despues en algunas de sus disposiciones, pero intacta en su principio, ha fundado la preponderancia política de aquella, y, por consiguiente, ha afianzado y estendido su preponderancia social: ella, segun la expresion audaz del mas ilustre de sus publicistas, "hace salir la eleccion de manos de la multitud, en la que no puede tener cabida sino engañosamente, para depositarla en las de las clases ilustradas y capaces, donde la eleccion se efectua directa y eficazmente." (V. ELECCION)

Toda vez que aparece un hecho general en la historia, se acoge y se proclama inmediatamente como legitimo. Como no existe efecto sin causa, se llega naturalmente á deducir del hecho un derecho. Suele ser esto racional y justo, porque el hecho es casi siempre el pensamiento activo; pero es peligroso creer y presentar sin escepcion esta regla. Al lado de los hechos generales, están los particulares: al lado de las leyes, los accidentes; despues de Dios, el hombre. Nó, la sociedad no se guarda siempre lo bastante de que raptos atrevidos la estravien y avasallen. Además, la forma y el pensamiento social no se renuevan nunca á la vez. Muere un pensamiento y subsiste su forma dilatados años, permaneciendo en pié como un pedazo de púrpura sobre un esqueleto carcomido. Proclamad entonces como verdad aquella apariencia vana que distinguen vuestros ojos y os engañareis vosotros mismos, engañando á los demás.

Insisto en este punto, porque algunos

hombres, aunque muy ilustrados y de un valor intelectual efectivo, confundiendo á su placer todas las nociones del bien y del mal, han erigido en sistema la peligrosa é inmoral proposicion de que todo hecho tan solo por serlo es justo. Necesario es, pues, distinguir los que han favorecido directa ó indirectamente el desarrollo de la civilizacion, de los que lo han retardado. Siempre son legítimos los primeros, pero seria una locura justificar los otros.

Previos estos principios, puédesse decidir con certeza si el poder anterior de la clase media ha sido legitimo, si su actual preponderancia es un hecho verdaderamente social, si ella todavia es legitima y justa, ó si ha cesado de serlo; y en fin, «si es necesario que todas las superioridades acepten „este hecho «definitivo» de nuestra época, „el triunfo de la clase media, la preponderancia de los intereses que representa.»

No hay duda de que la nacion francesa tiende invenciblemente á un doble objeto, la igualdad y la unidad. Luego el crear una nueva raza sobre los despojos de las ya abatidas, apartarse evidentemente del objeto general, es destruir la igualdad y destruir la unidad social conquistada con tanto trabajo. La ereccion de la clase media en aristocracia es, pues, un hecho anti-social é ilegítimo por consiguiente.

Es cosa reconocida y proclamada por todos, que el carácter francés es esencialmente simpático y sociable. En ningun pais además se encuentra mas caridad y amor, ni mayor necesidad de fraternizar con los estraños, de comunicar con los demás, de enseñar y predicar. Amamos así á los hechos como á los hombres, cuando son grandes y sublimes, porque unos y otros son propiedad comun. Esta facultad de imitacion y de fusion ha sido en todos tiempos nuestro honor y nuestra gloria. En prueba de esto, tomo por testigo al hombre que mas enérgicamente se ha esforzado en fundar la dominacion de la clase media.

De aquí se origina ese carácter de reserva, de espíritu apocado, de tímida modestia, de humildad en el lenguaje, aun en medio de una conducta firme, carácter que está muy profundamente marcado en la vida no solo de la clase media del siglo XII, «sino en la de sus mas lejanos descendientes.» No tienen gusto por las grandes empresas; pero cuando la suerte los empeña en ellas, están in-

quietos y embarazados; la responsabilidad les turba; se encuentran fuera de su esfera; aspiran á entrar en ella y lo harían de buena gana. Así es que en el curso de la historia de Europa, sobre todo de la Francia, se vé á la clase-media estimada, considerada, amenazada, hasta respetada, pero rara vez temida; pocas veces ha producido en sus adversarios la impresion de un grande y soberbio poder, de un poder verdaderamente político.

Fijemos un instante la atencion en los acontecimientos contemporáneos y decid si no es admirable la exactitud de este juicio. La época actual pertenece en verdad á la clase-media, enemiga de las grandes empresas y torpe cuando se encuentra mezclada en ellas. Y si nó ¿dónde ha extendido su poder en estos últimos tiempos la Francia? ¿Qué prueba ha dado al mundo de su poder de iniciación? ¿Qué ha fundado en el interior? ¿Qué ha preparado en el exterior? ¿Qué ha dado en lo presente y que guarda para el porvenir? Buscadlo bien y encontrareis gravado en el zócalo de una estatua que representa al príncipe en quien se reasume la clase-media contemporánea esta doble inscripción: "Abolicion de los juegos, Abolicion de la loteria" asuntos ámbos de policía municipal.

Dos condiciones requiere una forma social para ser legítima: necesita mejorar á la vez al individuo y á la sociedad. ¿Porqué se ha engrandecido el hombre en nuestros días? ¿Porqué ha manifestado que es mejor y vale mas que sus antepasados? ¿Es mas moral, mas compasivo, mas sensible, mas inclinado al bien y enemigo del mal? Por todas partes sufrimientos, lágrimas y desgracias. Los que ayer nacieron se encuentran ya viejos y tristes y no existe en el fondo de los corazones ni el deseo ni la esperanza. Entrad si nó en esos lejanos albergues visitados de vez en cuando por la caridad, y no oireis en ellos otra cosa que gemidos de desesperacion é imprecaciones terribles. La clase-media mira con un desden frio y amargo al proletario; y este profesa á aquella un odio grande é inestinguible.

Hay un medio poderoso de civilizaci6n: el sentimiento religioso. La religion es la asociaci6n de los corazones, como la política es la de los intereses. Pero la clase media solo tiene por Dios la nada y por gran sacerdote á Voltaire. Para ellos no existe

filosofía, no hay verdad ni mentira y solo consiste la sabiduría en dudar de todo, hasta de Dios y de la virtud.

Nó, la clase-media no es un instrumento de civilizaci6n, porque esta progresa cuando el hombre y la sociedad se mejoran mutuamente; cuando se hallan mejor respetados los derechos de todos y mejor cumplidos los deberes, cuando se fortalece el espíritu y se desarrolla la inteligencia: la civilizaci6n progresa cuando las fuerzas individuales están bien arregladas y obran en provecho de la sociedad; cuando crece la produccion y al mismo tiempo se distribuyen los productos de un modo mas equitativo entre los individuos; la civilizaci6n progresa, en fin, cuando están mejor organizadas las relaciones sociales.

Nada de esto existe hoy. Se carece de bien estar material, de moralidad, y de instruccion intelectual; en vez de libertad general solo se ven libertades individuales sin freno y opresoras; la astucia, la bajeza y la violencia forman el carácter dominante de nuestro estado social.

¿Sial menos los débiles obtuviesen alguna vez justicia! Púedese soportar la tiranía cuando se encuentra en medio de la sociedad una fuerza pública ó particular con poder y voluntad para hacer respetar los derechos de todos: "cuando lo sepa el rey," decía el siervo de la edad media, y aguardaba. Hoy el rey lo sabe, pero no hace justicia.—La dominaci6n de la clase-media es pues, lo repíto, un contrasentido social. Pero señales ciertas demuestran que esta dominacion no es posible y que vá á caer. La clase media está cercada por tres enemigos; el antiguo régimen, la democracia y el trono. El primero, herido en el corazon, nada puede por si mismo, pero mucho contra la clase media. En cuanto á la democracia, invocamos el testimonio nada sospechoso de M. Guizot "No teneis contra la disposici6n revolucionaria de las clases pobres además de la fuerza legal, mas que una sola garantía el trabajo, la incesante necesidad del trabajo; este es el aspecto admirable de nuestra sociedad, El poder del trabajo y el freno que este impone á la ambicion y á las pretensiones, es hoy el hecho mas saludable de la sociedad. Pero no fieis en él, porque el trabajo es un freno insuficiente que falta algun dia..." ¿Y entonces? Toda mejora en la condicion de la clase pobre, todo aumento de salario, así

como la reduccion del trabajo equivaldrá á la destruccion. Luego si está en la naturaleza del hombre el mejorar constantemente, yo pregunto, ¿cuantos dias podrá mantenerse todavia una forma de gobierno basada en la negacion de todo progreso interior ó exterior?

En el órden puramente político no está menos amenazada la clase media. Encuéntrase colocada en tan singular situacion, que no quiere vivir sin el trono, ni con él. Los girondinos ensayaron formar con ella una república, y sabido es el éxito que tuvo. La historia de estos últimos años dice suficientemente si es ó nó compatible con la monarquía una aristocracia de la clase media.

Contra todos estos peligros, posee la clase de que nos ocupamos un medio de defensa, que es el censo electoral. Pero este, que es el signo de su preponderancia, es tambien el que hace imposible su duracion. A un jefe de familia elegible sucederán tres hijos que no serán ni aun electores. Cada cambio de propiedad (y nadie ignora lo frecuentes que son) trae consigo forzosamente una variacion en el cuerpo electoral ¿cómo se quiere que esta perpetua movilidad, que este cambio continuo, sistemático, irresistible de la clase-media censataria le permita nunca preparar á su reinado un porvenir durable? ¿Qué es para ellos el mañana sino una palabra vacia de sentido? ¿Cómo inculcar, pues, á un conjunto semejante, cuyo personal se renueva sin cesar, la perseverancia, la tenacidad en llevar adelante su objeto, el exclusivismo de que depende la gloria y el éxito, pero tambien la vergüenza de todas las aristocracias?

La clase-media, dueña, como hemos dicho, de las fuentes de la riqueza, tiene un medio de contener la democracia, reduciendo al pueblo á toda clase de miserias, rehusándole trabajo. Pero ¿quien no vé el profundo peligro que ofrece esta resolucion? Colocar al pueblo entre la muerte y el ejercicio de su fuerza ¿no es obligarle á que se emancipe?

En vista de tantas causas de decadencia y ruina, el reinado de la clase-media, aunque corto, sería siempre un problema, si no descansase en las circunstancias enteramente particulares en que vivimos. Auxiliada por estas circunstancias, se ha defendido á la vez contra las usurpaciones del poder real y las justas exigencias de la democracia. Pero esto no es mas que un su-

ple accidente histórico. En efecto, cada dia adelanta y se hace mas difícil la situacion, y se establecen las cuestiones con mas rigor. Por un lado los partidarios del poder real hacen desembozadamente alarde de sus deseos de ocupar un puesto cada vez mas activo y elevado. Por otro, las manifestaciones democráticas adquieren de dia en dia mas importancia. Así es que la aristocracia censataria, privada de fuerza propia, no sabrá mantenerse contra esta doble y simultánea reaccion de la democracia y del trono.

E. Duclerc.

CLERO.—Un teólogo moderno se ha esforzado en demostrar que es inmutable el órden de la fé. No opondremos á esta paradoja las vicisitudes de las diversas religiones que existieron antes de la venida de Cristo, bastando bosquejar la historia del mismo catolicismo, de su prodigiosa fortuna y de su actual decadencia.

El clero católico atestiguó, en otra época, que comprendia su mision. Nosotros lo admiramos en lo pasado, iniciando á los bárbaros en las prácticas civilizadoras de la religion constituida por los doctores de la primera iglesia; interpretando, con una inteligencia creadora, el dogma oculto bajo las fórmulas orientales del evangelio; viviendo exento de cuidados temporales y desdeñando las riquezas mundanas, dedicar á los afligidos los beneficios de la munificencia feudal; lo admiramos tambien sublevando la Europa en nombre de la fé amenazada por el progreso del islamismo, y conduciéndole hasta la cuna de Bellen, persiguiendo el abuso de las usurpaciones entre los príncipes y el escándalo de sus costumbres, gobernando con una y otra espada y resolviendo las mas delicadas cuestiones de la política internacional por medio de simples axiomas de moral y caridad bien entendida. Ciertamente, en los tiempos en que efectuaron los miembros de la iglesia tan grandes cosas, tenían inteligencia y entusiasmo por su mision, y creían firmemente en la legitimidad de su iniciativa.

Pero ¿qué diferencia entre el sacerdote de aquellos hermosos tiempos de la iglesia y el sacerdote de hoy! El clero actual se recluta entre una juventud poco ilustrada; ser sacerdote es la vocacion ordinaria de las medianías intelectuales en ciertos puntos del Oeste y del Mediodia. Hay además otra categoría de predestinados al sacerdocio, que



no es la menos considerable. Los pequeños seminarios, libres de impuestos y sostenidos ricamente por el favor episcopal, están encargados de facilitar anualmente un número de individuos á propósito para el clero. Los niños nacidos de padres pobres, aceptan por necesidad el porvenir á que se les condena. Entónces entran en los establecimientos de un grado superior, y allí durante tres años aprenden su profesion. Despues los envian á las aldeas inmediatas, en las que los mas inteligentes solo hacen su noviciado y el mayor número permanece toda su vida.

Sin embargo, todavia se honra generalmente á los curas de los pueblos pequeños. En efecto, cuando no procuran intervenir en los asuntos litigiosos de las familias, cuando no conspiran con el juez de paz de su distrito sobre tal ó cual especulacion electoral, tienen una mision hermosa que cumplir. ¡Hay entre nosotros tantos desgraciados sin consuelo! El cura de ciudad, por el contrario, ejerce á menudo su deber con una indiferencia muchas veces demasiado heróica. ¿Qué es, por otra parte, lo que el mundo puede exigir de todos ellos? Dáseles como ley el ser poco escrupulosos acerca de las costumbres de las casas que frecuentan, á lo cual se acomodan fácilmente: no se les exige el saber de San Anselmo, ni la austeridad ortodoxa de San Bernardo, ni el candor de Roberto de Arbrisel, y no se distinguen de ordinario por ninguna de estas cualidades. El carácter de todos ellos es la ociosidad y la mas profunda ignorancia, aun de las mismas cosas que conciernen al dogma tradicional: han renunciado hace mucho tiempo á toda clase de propaganda y solo piensan en proporcionarse su subsistencia.

Nada hablamos de los obispos, porque estos no son mas que dignidades administrativas. En cuanto á las casas conventuales, todos los dias se edifican nuevas á costa de la caridad; á esta limosna pudiera darse otro destino mas útil. En las ciudades diocesanas pululan los abades y canónigos. Pero ¿cuales son sus obras espirituales ó literarias? No podriamos decirlo; viven retirados y casi no saben emplearse en nada.

Y, en fin, para terminar este cuadro de la decadencia del clero, ¿qué es en el dia el jefe de la gran corporacion, el pretendido sucesor del apóstol y de los grandes pontífices que subyugaron á los pueblos y á los re-

yes? Verdad es que el sucesor de los Césares reina todavia en la ciudad sagrada y en sus arrabales; pero ¿que es este reino, y bajo que condicion quiere el Austria tolerarlo?

B. Hauréau.

CLUB.—Derivase esta palabra de la gallica "clwppa" arma, masa. Sabido es que en las tribus celtas, lo mismo que en las germanas, acostumbraban reunirse los guerreros armados para deliberar sobre sus intereses comunes. Su asamblea tomó el nombre de su arma y se llamó club.

Despues de la espulsion de la raza céltica se conservó en Inglaterra esta voz como otras muchas; pero por los cambios sucesivos que se introdujeron en las costumbres, y por haber cesado enteramente las asambleas de guerreros, la palabra club significó simplemente cualquiera reunion de hombres. Hoy, en la Gran Bretaña, toda sociedad literaria, política ó astronómica se llama club. Estos, á pesar de algunos títulos ambiciosos, como club de la reforma, club de la libertad, ect. no son sino reuniones de gastrónomos, de ociosos ó jugadores. Carecen de importancia política, y la que tienen literaria equivale á la de nuestros "círculos" de provincia.

Por el contrario, los clubs han sido en Francia asambleas esencialmente políticas. Toda la energia de la Revolucion se hallaba reconcentrada en estos formidables conciliábulos. En ellos luchaba el pueblo contra las traiciones oficiales y las debilidades parlamentarias, y de su seno salieron los tribunos de la Montaña, poseidos de toda la fogosa elocuencia de los "descamisados" para infundir valor á los unidos y despertar la audacia de la Convencion. Los clubs son los que siempre nos han dado fuerzas en el movimiento revolucionario para rechazar á la Europa entera, y puede reclamar con derecho una gran parte de gloria en la lucha gigantesca que ha salvado á la Francia.

COADJUTOR.—Se dá este título al adjunto ó vicario de un obispo ó arzobispo. El abate de Eondi, despues cardenal de Retz, ha dado celebridad á este título, puesto que en la historia de las turbulencias de la Fronda se le designa especialmente con el nombre de coadjutor

COALICION.—Reunion, agregacion pasajera de dos ó muchos partidos, cuyos opuestos intereses concuerdan en uno ó muchos puntos y que pretenden conseguir un mismo objeto.

Llámanse igualmente coalicion la alianza de muchos gobiernos que se unen para un fin especial y determinado. Las potencias que en 1814 y 15 invadieron la Francia, formaban una coalicion, y se les designó con el nombre genérico de coaligados.

Dícese hoy la coalicion de los reyes contra los pueblos, para caracterizar el estado de lucha y hostilidad en que se encuentran simultáneamente todos los reyes de Europa contra los pueblos; y como los príncipes se prestan mutuamente y en todas ocasiones una asistencia pública ó secreta, se dice con razon que están coaligados. Sin embargo, la actitud de los pueblos ha conjurado á menudo los efectos de esta coalicion monárquica. Todas las simpatias de los reyes absolutos no han podido impedir la caída de Carlos X, de Guillermo de Orange, en Bélgica, del duque Carlos de Brunswick, de don Miguel y de don Carlos.

Parecen á primera vista poco temibles las coaliciones porque estando amalgamados intereses encontrados, se cree fácil reducirlos á la impotencia por medio de la division: sin embargo, no es así, y pocos son los ejemplos que se han visto de coaliciones disueltas antes de la victoria; porque, aunque los partidos que las componen tienen intereses opuestos entre sí, aunque la mayor parte del tiempo presentan una estraña confusion de deseos codiciosos, de miras de ambicion, de contiendas personales, capaces á lo mas de sembrar el desórden cuando llega el momento de alcanzar el poder, el interés que los ha unido predomina siempre hasta el momento en que triunfa. Puédense comparar las coaliciones á las cuñas de hierro, cuya accion sobre un punto es tanto mas fuerte, cuanto mas divergentes son sus ángulos exteriores.

De mas de cincuenta años á esta parte han cedido en Francia todos los poderes á la fuerza de las coaliciones: la del trono y la clase media puso fin al feudalismo: 1. ° porque no pudiendo aquel ocultar por otro medio el abismo del déficit ahondado incessantemente por sus voraces manos, queria hacer estensivo el impuesto á las propiedades de la nobleza y del clero; y 2. ° por-

que la clase media queria establecer su dominacion, tanto sobre las ruinas de la nobleza y del clero, como sobre la servidumbre del pueblo.

El trono, á su vez, se vió abismado por los esfuerzos combinados del pueblo y de la clase media, por creerse esta bastante fuerte para dominar por si sola, y porque el pueblo descubria en el trono el origen de todos los sistemas que por tanto tiempo le oprimieron.

Tambien sucumbió despues la clase media por la coalicion de los hombres que querian llevar hasta sus últimas consecuencias el progreso del derecho individual, y de los que proclamaban el advenimiento del derecho social ó democrático.

El 18 brumario apareció otra coalicion de la misma especie, dirigida por un soldado audaz que vino á borrar con los filos de su espada los últimos vestigios de la espirante república.

El imperio, nacido de una coalicion de ambiciosos, quedó dislocado por otra de traidores quince años despues. Pasado igual periodo, la coalicion de algunos individuos de la clase media y de patriotas imprevisores, arrojó de su puesto los restos de la raza de Luis XIV. En fin, hace apenas algunos meses que una dinastia parlamentaria conmovió sobre su trono á la dinastia de Orleans.

Vemos en medio de nuestra dividida sociedad que todas las revoluciones se hacen y preparan por medio de la coalicion. Solo desaparecerán cuando quede proscrito el principio de las revoluciones sangrientas, cuando sea innecesaria la fuerza para robustecer el derecho.

E. Duclerc.

COALIGADOS.—Miembros de una coalicion.

CODIGO.—Se deriva de «codex» que significa libro, tabla, coleccion de leyes, y «codex» de «condere» reunir, fundar. Segun la enciclopedia, la palabra código significa «compilacion de derechos.»

El sabio autor del «Repertorio de la jurisprudencia de los Notarios» (Villargues) entiende por código la coleccion de las leyes, ya sean reunidas por la autoridad pública del legislador, ya por el celo de algunos jurisconsultos.

La palabra código encierra una idea de adelanto entre los pueblos; es el orden que sigue á la confusión, la civilización que sucede á la barbarie. En el origen de la sociedad, se hallaban diseminados los hombres formando diversas familias, y cada una debía tener leyes especiales que se pueden llamar individuales; la fuerza de las armas y las transacciones los reunieron en cuerpos mas numerosos; y los usos particulares, las costumbres distintas sufrieron la ley uniforme del vencedor y este fundó la legislación. Los Romanos se presentan siempre á nuestras miradas cuando se trata de civilización: los primeros códigos fueron compilaciones de las leyes Romanas, tales son los Papinianos Gregoriano, Hermogeniano, Teodosiano, y Justiniano.

Las vicisitudes militares trageron con sigilo las civiles; las Galias sacudieron la dominación romana, y encontrándose fraccionadas en provincias, y sometidas á la dominación de diversos pueblos conquistadores, se rigieron por distintas costumbres.

Es inútil analizar detenidamente los códigos particulares que tuvieron los pueblos conquistadores de la Galia, y que se llamaron "códigos de los Bárbaros", como la ley gótica escrita por Alarico, rey de los visigodos; el código de los Borgoñones ó ley Gombeta, cuya etimología viene del rey Gondeberto la ley sálica, la de los Frisones, emanada de Pepino y Carlos Martel. Pero se puede aplicar á esta diversidad, ó mas bien anarquía de leyes y usos, aquellas hermosas palabras de Montesquieu: "cuando se echa una mirada sobre los monumentos de nuestra historia, de nuestras leyes y usos, parece que todo es un mar sin límites."

En tiempo de los reyes de Francia aparecieron los edictos y decretos; y á medida que se centralizó el reino, fué mas uniforme la legislación. Sin embargo, la ley no era todavía como la define Juan Jacobo Rousseau: "la expresión de la voluntad general," porque emanaba de la monarquía absoluta. Las órdenes de Carlos VII, las establecidas por San Luis, el código de Luis XIV, que ya contenía el gérmen de una legislación única, no fueron bastante fuertes para triunfar de los antiguos usos, de aquella multitud de derechos, de privilegios concedidos á las provincias, á la nobleza, y á las corporaciones, y engendrados por el feudalismo.

Solo la reunión de todas las voluntades nacionales, solo la misma revolución fran-

cesa podía ser capaz de destruir la hidra de las costumbres: ella únicamente tenía poder para nivelarlo todo, ella exclusivamente podía y debía formar un código. Había establecido el principio de la igualdad de los derechos entre todos los hombres reunidos que formaban la nación; necesitaba tener y en efecto tuvo la facultad de arreglarlas, así como de señalar los abusos; un nuevo régimen político, uniforme para todos los ciudadanos, debía producir la unidad de la legislación, así como la reforma de las costumbres debía conducir á la de las leyes. Justo es pues decir que la revolución, por haber abolido los derechos feudales, puede ser considerada como la primera que preparó el verdadero código de los franceses.

La asamblea constituyente y la legislativa reconocieron la utilidad y el objeto de esta revolución, y la constitución de 91 anunció un código de leyes nuevas, llamándole "código civil", que podría llamarse tambien "código del derecho de los ciudadanos." La Convención nacional emprendió esta obra é iba á terminarla; el directorio la continuó sin concluir: y el emperador Bonaparte fué el que recogió lo que había sembrado la revolución. Seria injusto, sin duda, negar la poderosa participacion de este en la ejecución de tan magnífico monumento de la razón escrita. Cuando se discutieron en el seno del consejo de Estado los diferentes proyectos del código civil, demostró una superioridad de inteligencia igual á la que había desplegado en los campos de batalla, y su dictámen prevaleció á menudo como el mas lógico. Pero despues de haber dado al Cesar lo que es del Cesar, reconozcamos que si Napoleon puede ser considerado como uno de los gloriosos autores del código civil, sobre todo por su perseverante resolución y por la fuerza de su voluntad, que le hicieron proseguir la obra tantas veces empezada, pero solo concluida por él, se debe la redacción de este código y la ciencia que revela á hombres estudiosos y reflexivos, como los Tronchet, Portalis, Bigot, Prémeneu, Malleville etc. Estos hombres distinguidos estaban ya bien preparados para esta grande y difícil tarea por sus trabajos anteriores á la revolución; pero solo esta podía hacer brillar sus luces, que de otra suerte hubieran permanecido opacas por la filosofía y carácter de aquellos jurisconsultos, célebres por otra parte.

Nuestro código civil es ciertamente el primero de Europa y del mundo, sin exceptuar el prusiano, que puede llamarse "código modelo;" la mayor parte de los Estados, aun los despóticos, han adoptado sus disposiciones. Púedese decir de él que dará la vuelta al rededor del universo, como los tres colores á cuya sombra se inauguró.

Esto mismo acaba de demostrarlo con el mayor talento y felicidad Mr. Antonio de Saint-Joseph, en su obra titulada: "Concordancia entre los códigos civiles extranjeros y el de Napoleon;" obra en que se encuentra un análisis sabio y concienzudo que ya ha obtenido el voto de nuestros mas autorizados é ilustres jurisconsultos. Asi es que el valor del Código civil entra muy particularmente en el cuadro del DICCIONARIO POLITICO, porque el pensamiento que animó á sus autores fué eminentemente político.

El código civil estableció la division de las propiedades y sustituyó el reinado de la igualdad al del privilegio. No solo no ha destruido, sino que ha renovado la cadena de los tiempos, tomando de las antiguas leyes todo cuanto tenían de sano y útil, confrontando, permitásenos esta espresion, lo pasado, lo presente y, bajo cierto punto de vista, el porvenir.

Si el código civil ha descubierto y realizado un gran pensamiento político, podrá decirse lo mismo de esas innumerables leyes y decretos que se apellidan políticos y que hemos recibido del imperio, de la restauracion y del que llamamos gobierno de Julio? ¿Porqué aguarda aun la Francia un código político? ¿Cuales son las causas de esa tardanza?

El imperio era impotente para redactar un código político. Todo estaba sometido al despotismo y á los caprichos de un solo hombre; la Francia entera se hallaba armada, y el imperio no podia dar instituciones al pais; conquistar fuera, oprimir dentro, poner trabas á la libertad de la prensa y á todas las demás libertades, reinar con la censura y con un senado mudo, tal fué el plan del emperador. Sosteniéndose una guerra europea, no podia pensarse sino en ella y en las victorias: combatir y vencer, tal era el "espíritu público."

En 1814 otorgó la Restauracion una carta constitucional, prometiendo al pueblo rancés sus libertades y el ejercicio de los

principios que aquella consignaba. Pero se apresuró á violar su espíritu y testo: el pacto fundamental fué objeto de los mas rudos ataques: las conspiraciones escitadas para impedir el vuelo de la opinion, la ley del voto doble, la del sacrilegio, las tentativas para resucitar el derecho de primogenitura forman una pequeña parte del "código político" de la Restauracion, código que debía perecer por su condicion enteramente contraria á todos los recuerdos y progresos de la Revolucion: no le era dado sobrevivir, porque habia afectado los intereses generales y los sentimientos generosos del pais. ¿Pero estos intereses y sentimientos han sido mejor satisfechos por los gobiernos nacidos de la revolucion de Julio? ¿Han buscado los medios de fundar un "código político"? Se ha jurado una carta que prometia los mas felices adelantos, pero ¿donde están estos? ¿se encuentran por ejemplo, en la ley electoral de 1831? ¿Se ha reconocido suficientemente los imprescriptibles derechos del hombre y del ciudadano? Por el contrario, ha cerrado la entrada de los colegios electorales hasta á los publicistas, literatos, abogados, magistrados, médicos, jurados, á todos aquellos, en fin, que por ejercer profesiones liberales, ofrecen incontestablemente todas las garantías posibles de seguridad á los ciudadanos y al gobierno. ¿Llamaremos adelanto á la falta prolongada de una ley sobre la libertad de enseñar, escrita en la carta, de una ley sobre la libertad individual, de una aclaracion sobre las leyes de impuestos y sobre otras muchas orgánicas? ¿Llamaremos adelanto á las leyes de setiembre, cuyos autores han sido los primeros en anunciar que solo serian transitorias, que su mérito principal era el estar en desuso aun antes de existir? Los hombres de Estado que han subido al poder desde 1830 ¿han pensado en otra cosa que en conservar sus puestos ministeriales? ¿como podrán tener derecho para fundar un código político, los mismos hombres que se encontraban en la obligacion de declarar á la faz del pais que solo componian un gobierno provisional, y que no pueden justificarse de sus obras legislativas sino proclamándolas muertas antes de nacer?

La primera condicion de las buenas leyes es la de estar concebidas con un objeto de duracion y porvenir, y este sentimiento fué el que presidió en la confeccion del

“código civil.” La Francia no debe aguardar un código político sino de hombres desinteresados, virtuosos, cuyo corazón y espíritu no se hallen vendidos al poder, de hombres que ambicionen llegar á él tan solo para introducir en la legislación los principios de justicia general, principios cuya mas simple expresión es la libertad.

La “tabla rasa” hecha por la Revolución está dispuesta todavía para recibir los nobles pensamientos de la “razón política;” pero solo pertenece á la verdad tomar el buril y gravar sobre el metal el código político que quiere y reclama la generación presente, á la que ciertamente no se puede acusar por su viva impaciencia, porque jamás puede existir un deseo mas legítimo. ¿Y aquellos hombres que después de haber llegado á tomar el timón de los negocios retardan las justas reclamaciones de la opinión, llegando á veces su osadía hasta negarlas ¿puede desconocer que la Revolución que los ha elevado, bajo la condición de cumplir sus solemnes promesas, tiene el deber y el derecho de recordárselas?

Hortensio Saint-Albin, diputado.

COLECTOR.—Cuando un ejército conquistador invade una ciudad ó provincia enemiga, le impone ordinariamente una contribución. Para realizarla se contenta el conquistador con anunciar á los magistrados del distrito ó país conquistado la suma á que asciende, sin ocuparse de los pormenores del reparto y percepción, que quedan á cargo de los que deben pagarla.

Este uso es, con corta diferencia, tan antiguo como la misma guerra, tal como se hace de tres mil años acá. Los Romanos que organizaron perfectamente las conquistas, introdujeron este uso en la administración interior del imperio. Los municipios, representados por ciertos magistrados responsables, percibían las rentas públicas y daban cuenta de ellas. Cuando se agotaron casi enteramente las riquezas de los pueblos sometidos á la dominación romana, al mismo tiempo que se aumentaban las cargas que les habían sido impuestas, llegó á ser tan comprometida la condición de los magistrados responsables de su percepción, que desertaron la mayor parte de ellos, viéndose precisados los emperadores á dictar numerosas leyes para obligarlos á permanecer en su puesto.

Los pueblos que invadieron el imperio no cambiaron este método fácil de repartir y percibir el impuesto; y dieron el nombre de colectores á los encargados de su ejecución y el de colector al impuesto. “San Luis, dice un historiador, estableció tributos y colectas.” El nombre de colectores no empezó sin embargo, á figurar generalmente en los monumentos de nuestra legislación sino por las numerosas ordenanzas del siglo catorce.

La declaración de 1685 mandaba á las parroquias que nombrasen sus colectores, y si en el caso contrario se los señalaban de oficio los agentes del fisco hacían la matrícula y asiento de los tributos, y los percibían siendo responsables “in solidum” y apremiables corporalmente; así es que todos procuraban sustraerse de tan penosos cargos, como lo hacían los decuriones romanos.

Para obviar este inconveniente dispusieron las declaraciones de 1716 y 1723 se hiciera una lista con los nombres de los habitantes de cada parroquia, á fin de que cada uno ejerciese por turno el cargo de colector.

Cuando cambió la base del derecho público y dejó de considerarse al gobierno como un conquistador que manda en virtud de la ley del mas fuerte, sino como el delegado del pueblo, se modificó el antiguo sistema nacido de la conquista, y desapareció el nombre de colector.

C. S.

COLEGIO — Se designa con este nombre la reunión de cierto número de colectores llamados por la ley á votar.

En un país tan vasto como la Francia sería imposible que el cuerpo electoral entero, cualquiera que sea la ley que determine su formación, se reuniese en una sola asamblea para elegir sus representantes. Es, pues, indispensable fraccionar y dividir á los electores en cierto número de colegios. Así lo han hecho las diversas leyes que han determinado el orden de las operaciones electorales.

Desde 1789 hasta la Restauración, concurren un gran número de ciudadanos á la elección de los representantes del país, elección que se dividía en dos grados. Las asambleas primarias reunidas en la cabeza del cantón nombraban los electores, los cuales designaban después en las capitales de los departamentos los diputados que á estos correspondían de derecho.

La Restauración introdujo otro sistema:

creó colegios electorales de distrito y de departamento. Los primeros, compuestos de todos los electores censatarios, se llamaban "pequeños colegios" y se reunían en ciertas cabezas de distrito. En las de los departamentos tenían lugar los «grandes colegios,» donde algunos electores, privilegiados entre los privilegiados, tenían por sí solos el derecho de votar segunda vez y nombrar los diputados.

Este sistema pereció con la Restauración, pero se mantuvo la multiplicidad de los colegios electorales. Cuatrocientos cincuenta y nueve diputados se nombran hoy en Francia por otros tantos colegios. El mismo método de fraccionamiento se ha aplicado para la elección de consejeros de departamento y de distrito, los cuales se nombran por asambleas de electores reunidos en las cabezas de los cantones (V. Elección, Reforma).

C. S.

COLONIA.—La fundación de las colonias era una de las principales miras de las sociedades antiguas. Las discordias y el aumento excesivo de la población originaba destierros casi periódicamente. Reunidos los desterrados bajo las órdenes de un jefe enérgico, iban á buscar nueva patria, cosa fácil en un tiempo en que los pueblos eran reducidos y estaban aislados por los desiertos ó por peligros de diversa naturaleza, ignorando los unos la existencia de los otros. Reuníanse á veces los hombres espontáneamente, atraídos por algún atrevido aventurero, para fundar una colonia, y se dividían como los enjambres de abejas cuando al llegar la primavera se llenan las colmenas.

Las colonias antiguas, en general, estuvieron desde su nacimiento independientes de la madre patria, y no siendo esta bastante grande ni poderosa para estender á mayor distancia su imperio, no pensaba en ellas, manteniendo tan solo relaciones enteramente libres, como las de comercio, parentesco y buena amistad, lo que hoy se llama alianza natural. Y así nos lo demuestra la historia de las colonias griegas del Asia-menor y de la Italia, que son las mas conocidas.

Estas pequeñas sociedades emanadas del seno de la civilización, prosperaron casi todas porque los colonos establecieron sobre un suelo casi virgen las artes de la madre patria y la libertad y virtudes que la adversi-

dad reanima. El crecimiento rápido de Mileto y Efeso, de Agrigento y Crotona, de Tarento y Siracusa, escitó la admiración de la antigüedad y repartió en países hasta entonces bárbaros la civilización griega.

Las colonias romanas tuvieron otro carácter, porque se hallaban próximas á los ejércitos de la República y hacían parte de un vasto y sabio sistema de conquista y dominación. Sin embargo, en su organización interior presidía la libertad, y Roma solo las consideraba como puestos militares destinados á asegurar la sumisión de los pueblos conquistados.

Los descubrimientos de Vasco de Gama y Cristóbal Colón dieron nacimiento á una nueva especie de colonias. El fin de estas no fué crear nuevas naciones, sino enriquecer las antiguas, y su objeto no era el imperio, sino las riquezas.

El rápido éxito de los primeros aventureros que fueron á buscar fortuna á las indias ó á América, hicieron posible la formación de establecimientos mas vastos que los que el mundo había conocido hasta entonces. Estas colonias no eran libres. El gobierno de la metrópoli nombraba sus gobernadores, hacía sus leyes y cobraba sus rentas, y algunas veces fueron gobernadas y administradas por compañías de comercio. Su población estaba en el mar, porque casi se iba á ella, no para establecerse, sino para hacer fortuna, atendiéndose mas á adquirir oro que consideración. Así es que la administración y los mismos habitantes tenían las condiciones mas propias para corromper hasta á los hombres mas íntegros, tanto mas cuanto que no era la parte mas escogida de las naciones europeas la que iba á establecerse á las colonias; y de aquí nació la decadencia rápida de los establecimientos que los Estados de la Europa, ó las compañías de comercio, fundaron en los dos hemisferios. Su riqueza, verdadera ó imaginaria, fué para ellos causa de su ruina. Se la disputaban como una presa, y á cada guerra hacían, por decirlo así, reparto del botín.

Sin embargo, la continua ocupación del mismo país por la civilización europea; la pérdida de las riquezas naturales, y algunos acontecimientos políticos imprevistos, han cambiado el carácter de las colonias modernas. Por todas partes se han creado intereses permanentes que, por una ley natural, han provocado la independencia. Así es que casi

todas las colonias del continente americano se han separado de sus metrópolis, llegando á ser naciones independientes.

Las colonias insulares no han tenido la misma fuerza para sacudir el yugo y han permanecido sometidas. El régimen bajo el cual viven es mas ó menos opresivo, segun el carácter del gobierno que obedecen: se encuentran en tutela y si no son explotadas con mas provecho, como antes, lo estan todavía por las leyes de aduana, que no se han hecho para ellas ni por ellas.

Tales son las colonias intertropicales de la Francia. Restos del vasto sistema colonial concebido por nuestros hombres de Estado de los dos últimos siglos, sufren los abusos que el antiguo régimen habia introducido, y sobre todo los de su deplorable organizacion social. Sus relaciones con la madre patria presentan un sistema tan defectuoso, que muchas personas no han titubeado en declararlo tan perjudicial para la Francia como para sus colonias. Los economistas fueron mas léjos, sosteniendo que cualquier tentativa ó pensamiento de colonizacion era absurdo é insensato.

No defenderemos aquí nuestro régimen colonial, ni á los grandes hombres que lo han preparado. Estamos convencidos de los abusos y creemos que necesita reformas radicales. Pero si quisiésemos juzgarlo históricamente, recordariamos que en la larga lucha sostenida por la Francia contra la Inglaterra, sucumbió nuestra patria, teniendo que sufrir la dura ley del vencedor, y no le aconsejariamos que renunciase á sus colonias, sino renunciando tambien á reparar su derrota.

Es necesario no juzgar al sistema colonial por sus resultados en Francia, sino por las ventajas que ha producido á la victoriosa Inglaterra. ¿Quien se atreverá á decir que esta no debe á sus colonias su poder marítimo? ¿Si no dominase su pabellon en todos los mares, seria mas que una potencia de tercer orden? La Francia, sin embargo de su derrota, es todavía una potencia de primer orden: ¿qué seria si reinase en los mares?

Verdad es que, segun los cálculos de los economistas, la Inglaterra ha obtenido de sus colonias menos de lo que le han costado. Así es que hace mas de siglo y medio que el banco la arruina, lo cual no le impide preponderar en las cinco partes del mun-

do; y es raro que los economistas hayan olvidado en sus cálculos apreciar en su justo valor el imperio de los mares.

Respecto á la Francia, si conserva todavía algunos buques mercantes, si la incuria del gobierno, el vicio de las leyes y de los reglamentos le dejan aun suficientes marineros para armar sus buques de guerra, lo debe á sus colonias.

Los economistas han dicho mas: han sostenido que cualquier colonia, cualquier sistema de colonizacion es absurdo; doctrina que no debe admirar, porque ¿no se han encontrado doctores que miran como locura el que los hombres pretendan reproducirse por ser costosa la educacion de los hijos? ¿Cómo habian de permitir á una nacion lo que rehusan al individuo?

Pero ¿qué importan sus temores? La necesidad de colonizar no es una fantasia pasajera para una nacion grande y fuerte; puesto que todo pueblo tiende á su desarrollo, no solo por el aumento rápido de la poblacion, sino por aquel sentimiento instintivo de ambicion y de movimiento que es el carácter mas noble y eminente del hombre. Esta necesidad puede satisfacerse un instante por el comercio y la industria, pero esta y aquel no se satisfacen así mismos sino que reclaman el espacio. La actividad de una nacion podria permanecer encerrada en tan estrechos limites y se ensancha por medio de los viajes y descubrimientos, por la guerra y las conquistas, por los adelantos políticos y por las grandes colonizaciones.

La colonizacion es la forma mas laudable y gloriosa de las conquistas; es el medio mas directo de propagar la civilizacion, y siempre es útil; pero hay circunstancias que las hacen particularmente necesarias. Así es que cuando las dulzuras de una larga paz enervan á los pueblos y multiplican rápidamente los hombres; cuando estos son victimas de una competencia desenfrenada, verdadera guerra industrial; cuando las almas mas atrevidas y enérgicas, aprisionadas en un estrecho espacio, estan condenadas á consumirse sin provecho y sin gloria, ó á hacer de sus facultades un uso funesto; cuando de una dilatada paralización resulta, como lo vemos hoy en Francia, una gran corrupcion ¿qué cosa mas útil que abrir espaciosas vias á todas las formas de la actividad nacional?

Nó, no en vano multiplica un pais el tipo

de civilizacion que representa, y crea nuevas naciones destinadas á perpetuar su lenguaje, sus recuerdos y la gloria de su nombre. Las colonias le son útiles porque estienden sus relaciones comerciales y maritimas, porque crean aliados permanentes, si una injusta opresion no siembra odios contra naturales. Un pueblo cuya organizacion politica está fundada en la justicia, es el único que puede sacar de una colonia toda la utilidad posible, porque es el único que puede tratarla con justicia.

Es, pues, indispensable un nuevo sistema de colonizacion. El de los siglos diez y seis, diez y siete y diez y ocho ha caducado. La tierra se ha explorado bastante, los pueblos europeos son harto fuertes y los medios de su poder tienen suficiente estension para que una colonia naciente pueda existir sin proteccion, y esta se la puede conceder la metrópoli á precio de medianas ventajas: pero debe dejarle la libertad, única que puede desarrollar la riqueza y poder que ordinariamente faltan á las sociedades de creacion reciente.

Toda vez que una nacion pretenda gobernar á gran distancia, gobierna mal, sobre todo con nuestros errores burocráticos. Oprimirá á la colonia y esta perecerá ó sacudirá el yugo apenas le sea posible, por lo que vale mas preveer su independenciam y prepararla. Esto es lo que deberia hacer la Francia en Argel, si es que sinceramente quiere colonizar la Argelia.

Las tentativas de colonizacion van acompañadas ordinariamente de ensayos y esfuerzos, pero vale mas esponerse que no hacer nada. La Inglaterra ha cometido bastantes faltas y crímenes en sus colonias, sobre todo en las conquistadas; pero si alguna cosa puede absolverla, es su perseverancia en crear nuevos establecimientos, aun á costa de sacrificios cuantiosos. Las colonias, por cuyo medio se ha estendido por todo el mundo, y que constituyen hoy el mas sólido apoyo de su poder, serán tambien uno de sus mas bellos títulos de gloria á los ojos de la posteridad.

Courcelle-Seneuil.

COLORES.—Los antiguos, que buscaban en todas partes símbolos, los encontraron tambien en los colores. Asi es, que el blanco, que ofrecia á su imaginacion la

idea de la mas pura luz, era destinado á la divinidad y á los sacerdotes, sus representantes en la tierra. El mar parece tocar al cielo en el horizonte y encierra unas conchas de donde se saca la púrpura: por tanto esta designó la corona y su supremacia sobre las demás funciones politicas etc.

Las naciones y castas, los partidos y corporaciones industriales, todas las fracciones del cuerpo social, adoptaron tambien ciertos colores; y hasta los conductores de los carros en los juegos del circo tenían los suyos distintos. Sábese que se dividian en cuatro clases: la blanca, la encarnada, la verde y la azul: que el pueblo tomaba partido por una ú otra, y que esta diversidad de sentimientos causaba á menudo sediciones y hasta encendió una guerra civil durante el reinado de Justiniano, en la que perecieron cuarenta mil hombres. En las sociedades secretas, como la de los masones las diferentes comuniones y los grados gerárquicos se designan por colores especiales.

La cruz blanca de los Armagnacs, y la encarnada de los Borgoñones fueron signos de reunion que ocasionaron en Francia á principios del siglo quince una larga serie de turbulencias y encuentros sangrientos; y, algunos años despues, la Inglaterra se vió cubierta de ruinas y cadáveres durante las violentas desavenencias que se suscitaron entre los partidarios de la casa de York y los de la de Lancastre, tomando por emblema los primeros una rosa blanca, y encarnada los segundos.

El blanco fué por mucho tiempo el color nacional de la Francia. Al principio de la Revolucion fué remplazado por «los tres colores».

Durante las guerras de la «Vendée» se designaba á los Republicanos con el nombre de azules, y á los insurgentes con el de blancos; á estos á causa de la escarapela que adoptaron, y á aquellos en razon al color que sobresalia en sus uniformes.

En 1815, despues de los Cien-Dias, los reaccionarios realistas que desolaron los departamentos del Mediodia recibieron el nombre de Verdes, por haber tomado este color como señal para reunirse. Todavía lo llevan hoy los legitimistas en sus vestidos. (V. Pabellon.)

B. C.

COMERCIO—Aquel cuya profesion con-

siste en comprar mercancías para volverlas á vender con beneficio, es un comerciante, y su industria se llama comercio. Este dá valor á las mercancías, sirviendo de intermedio entre los productores y consumidores. Se distinguen muchas clases de comercio.

El negociante que envía ó trae mercancías de las naciones extranjeras hace el «comercio exterior.» El que las compra por mayor para venderlas al menudeo, hace el «comercio por menor.» El que las compra cuando están á bajo precio y las guarda para venderlas cuando este sube, hace el «comercio de especulación.» Es inútil enumerar las diversas clases de comerciantes que han nacido de la división del trabajo. Todos igualmente se proponen transportar las mercancías de un lugar ó tiempo en que tienen poco valor, á otro en que lo tengan mayor.

La industria del comerciante es tan productiva, como la industria propiamente dicha. Un mismo fardo de pimienta tiene un valor mas considerable en Paris que en las Molucas, y esta diferencia ha sido producida por el comercio. Una libra de pimienta tomada separadamente, tiene mas valor que todo el fardo, para el que no necesita tanta cantidad. El valor que adquiere de este modo es debido al comercio.

Tal es la utilidad económica de este, utilidad que nadie niega; pero se han suscitado las mas vivas discusiones sobre su importancia y el desarrollo que conviene darle.

Es necesario desde luego hacer justicia al gran papel que ha jugado el comercio en la historia del mundo, pues no hay otro agente mas activo de civilización. ¿Cuántas veces ha transportado con sus mercancías las modas, costumbres é ideas de los diferentes pueblos? El es quien ha inspirado los mas dilatados y peligrosos viages, el que ha obligado á los hombres á explorar la tierra, el que ha hecho arrostrar los peligros de los mares mas temibles, de los desiertos mas inhabitables y de los pueblos inhospitalarios. ¿Qué podríamos decir respecto á lo que la civilización griega ha debido á las caravanas que transportaban hasta Europa los productos del Alto-Oriente, y lo que la civilización moderna ha debido á los negociantes de Venecia, Génova y la Hansa germánica? ¿Quién podría negar que estos llevaron consigo la imprenta, la pólvora y la brújula, instrumentos poderosos de civilización que han estendido

maravillosamente las vías y el dominio de la humanidad?

Los servicios que ha prestado el comercio á la civilización son inapreciables. Su carácter cosmopolita y amigo de la libertad ha luchado siempre contra la tiranía feudal, y no ha contribuido poco al advenimiento de la moderna democracia. El comercio no ha hecho menos por la causa de la civilización que la guerra y las especulaciones científicas; pero ha sido útil su gloria, porque su actividad solo tenia por objeto la ganancia inmediata é individual, y este solo pensamiento era el que les hacia arrostrar los peligros.

Algunos distinguidos publicistas han pensado que no conviene obligar á una nación á empresas comerciales: y aunque reconocen la utilidad de ellas, desconfían de la influencia que ejercen en los que las practican. Fúndase su repugnancia en el carácter de rapacidad y egoísmo de los pueblos mercantiles, y recuerdan con este motivo á Tiro y Cartago, Venecia y Holanda, mostrándonos tambien á la Inglaterra.

Esta repugnancia es respetable y merece considerarse seriamente. Es evidente que no son aplicables al comercio interior que siempre le ponen ciertos límites las necesidades del consumo. En cuanto al exterior, un gobierno puede impulsarlo ó contenerlo; pero no está en su mano hacer que un pueblo sea ó no esencialmente mercantil. ¿Qué hubieran sido Holanda y Venecia, Estados sin territorio, si no hubiesen desplegado su actividad en el comercio y fundación de lejanas colonias? La Francia, por el contrario, con su vasto territorio continental, jamás llegará á ser una nación mercantil de primer orden. La exportación de sus productos ó importación de los que le suministran los demás pueblos, pueden bastar por sí solos para un comercio considerable que siempre deberá hacer por sí misma. Además, aunque llegase á ser lo que fué la Holanda, la nación mas mercantil del universo, siempre estarían en minoría los comerciantes en medio de su numerosa población.

La Francia puede, no solo sin peligro, sino tambien con ventaja, dar impulso á los ramos de la producción. La agricultura, que ejerce en los hombres el mas saludable influjo y que proporciona los productos mas indispensables, dominará siempre sin esfuerzo con un gobierno verdaderamente nacional.

La industria fabril y la comercial no deben ser otra cosa que los auxiliares y el adorno de la industria agrícola. El comercio exterior debe proporcionar la venta y las primeras materias á los demás ramos de producción. Conviene que este se haga por nacionales, puesto que tiende siempre á su mayor desarrollo, puesto que propende á alimentar el gusto por las empresas lejanas y abre una carrera larga y fecunda á las almas aventureras. Además, esta base del poder marítimo y este solo título debe proporcionarle la mas viva solicitud por parte de un gobierno nacional, porque la Francia no puede ocupar el rango que la pertenece en el mundo, sino con la condicion de ser una potencia marítima de primer orden. Todos los grandes hombres de Estado que ha producido, se han hallado acordes en este punto y la esperiencia ha justificado sus máximas.

El comercio interior es muy favorable para la semejanza é indentificación de un mismo pueblo, y no es susceptible de estenderse aisladamente y sin medida como el comercio exterior. No presenta peligro alguno y crea una nueva riqueza cada vez que el gobierno le proporciona una nueva via de transporte.

El comercio de especulacion tiende á mantener la estabilidad é igualdad en los precios; es útil al pais, pero peligroso para los que lo ejercen.

Favorecer por todos medios el comercio interior, dar impulso y dirigir de un modo conveniente el exterior, tolerar el comercio de especulacion, tal es el deber de un gobierno sabio. Este no debe temer el excesivo desarrollo de la industria comercial, si los demás ramos de producción progresan igualmente. Además, el verdadero comercio inspira ciertas virtudes que le son propias. El orden, la exactitud, la buena fé y la economía son cualidades indispensables del verdadero comercio, y donde este ha prosperado, han brillado aquellas con el mas vivo esplendor. Mientras que el comercio conserva su verdadero espíritu de actividad, es útil al Estado y honroso para los que lo profesan. El reinado de las prevenciones hostiles á la producción ha pasado ya, no obstante que la opinion se resiente un poco todavía de su influencia. Todas las personas sensatas comprenden hoy, y todo el mundo comprenderá pronto, cuanto mas respetable es el mas

humilde productor, que el ocioso consumidor. Aguardamos que con el influjo de las doctrinas democráticas adquirirá muy pronto el comercio francés las buenas tradiciones que parece haber abandonado á consecuencia de los cambios sociales y económicos de estos últimos tiempos, y que rechazará el agiotaje y el fraude con que le han infestado los hombres que se llaman restauradores de la monarquía.

Courcelle-Seneuil.

COMERCIO DE NEGROS.—Hácese el comercio de negros comprándolos en las costas de Africa para venderlos en las Antillas, y se le llama con mucha justicia comercio de carne humana.

Este infame tráfico, contrario á la humanidad y al derecho de gentes, no empezó, como generalmente se cree, despues del descubrimiento del Nuevo-Mundo; pues mas de cuarenta años antes, en 1441, el navegante portugués, Antonio Gonzalez, trajo á Lisboa y vendió los negros que habia cogido prisioneros en un viaje que hizo á la costa de Africa. Poco despues se formó una compañía para explotar este nuevo ramo de industria, y Portugal vendia los negros á los españoles.

Por consiguiente ya contaba este comercio muchos años de existencia en Europa cuando se formaron los primeros establecimientos en las Antillas. Las guerras y los excesivos trabajos que agobiaban á las razas indígenas de las islas, conmovieron el corazon ardiente del obispo Las Casas, quien á fin de aliviar á los desgraciados indios en el cultivo de las tierras y explotación de minas, imaginó proporcionar á los colonos un cargamento de aquellos negros que habia visto vender en Europa. Por mas bárbara que sea esta filantrópica concepcion, no hay que imputar á Las Casas el crimen de inventor del comercio de negros; puesto que no hizo otra cosa que estenderlo á las colonias, con la esperanza de salvar á los indios, á quienes veia sufrir.

Comprábanse al principio los esclavos á los portugueses establecidos en la costa de Africa, los cuales ejercieron por mucho tiempo el monopolio de la venta de negros y polvos de oro; despues quisieron todas las naciones participar de los beneficios del comercio directo y se formaron compañías de comerciantes de negros. La primera que

apareció entre nosotros, fué autorizada por Luis XIII. De la autorizacion pasóse rápidamente á darle impulso y, á fin de sacar mas de las colonias, cuyos productos deberian ser mayores, terminó por concederse una prima al plantador por cada negro que introdujese para sus trabajos. Los propietarios de esclavos son menos culpables de lo que parecen, puesto que su crimen es hijo del de la metrópoli que los ha escitado por mucho tiempo á él. Bajo este punto de vista del todo exacto, aunque es cierto que siempre es ilegítimo el poseer hombres, no obstante es "legal", es decir, que aunque la nacion tiene sin duda el derecho de despojarlos, no puede hacerlo con justicia sino precediendo la indemnizacion.

Todo está dicho respecto al comercio de negros.

Arrancar á hombres de su patria para entregarlos á un tormento eterno y á las degradaciones forzadas de la servidumbre, es un hecho espantosamente monstruoso: y sin embargo, segun las ideas de otros tiempos, se consideraba como un acto piadoso. El edicto de Luis XIII estableció que el comercio de negros tenía por objeto librar una porción de almas de la idolatria. Hoy, que gracias á los progresos de la inteligencia humana, nadie se atreve á invocar como una razon la salvacion de las almas, los que sostienen todavía la esclavitud dicen, que ha servido para sustraer á muchos seres del asesinato que los salvages vencedores cometen con los prisioneros, y que han arrancado á los Africanos de la mas afrentosa miseria y horrible barbarie para entregarlos á la civilizasion. Schoell, en su «Compendio de los Tratados de paz» hace subir á 30,600,000 el número de negros sacados del Africa por este Comercio. Y ¿donde estan? ¿Cuales son, dueños de esclavos, las ciudades que han fundado bajo vuestros caritativos auspicios? ¿Dónde se encuentran las numerosas poblaciones que han engendrado en el seno de la perfeccion intelectual que debieron haber adquirido con vosotros, y el bienestar material que debisteis procurarles? Pero en vano las buscamos. Ellos murieron á vuestros golpes y sus hijos perecieron lo mismo. Habeis secado, contra los preceptos de vuestro Dios, la fuente humana que debía brotar de sus entrañas, segun las leyes de la naturaleza. Habeis devorado 30.000.000 de negros, diciendo hipócritamente que los fragisteis para propor-

cionarles los conocimientos de la Europa y sustraerlos de la miseria y barbarie del Africa!

¡La barbarie del Africa! Leed los escritos de Mungo Park, Lyon, Denham, Clapperton, de los hermanos Lander y de nuestro Caillé, y vereis que los esclavos son allí mejor tratados que en nuestras colonias. El espacio que nos queda nos impide citar testos, pero púedese consultar á los viajeros que acabamos de nombrar. Mas ¿para qué? Aunque no fuésemos un apoyo tan poderoso, no por eso sería menos criminal el comercio de negros, ni la esclavitud moderna dejaría de ser una enormidad social, mas atroz aun que la antigua; porque el esclavo antiguo cuando conseguia su libertad podia aspirar á todo; en tiempo de los emperadores, temían los antiguos romanos ser gobernados por los libertos; el esclavo moderno no puede aspirar á nada, porque para comprimirlo se ha tenido cuidado de hacer inherente al color de su piel cierta idea de inferioridad, y esta señal de ignominia permanece eternamente impresa en su frente con negros caracteres.

Las naciones reunidas en 1815 en el congreso de Viena, decidieron renunciar al comercio de negros, y para conseguir mejor su estincion, casi todas las naciones se concedieron recíprocamente el derecho de visita en los buques mercantes. La España misma, que siempre había reusado esta intervencion, accedió en 1835; pero no lo hizo de buena fé, y lejos de contrariar dicho tráfico, lo favorece continuamente autorizándolo con su tolerancia.

Es triste, sin embargo, tener que decir que á medida que se usa mas severidad para reprimirlo, mayor es el maltrato que los desgraciados africanos sufren en los buques que los conducen á la esclavitud. Para disimular cuanto es posible el destino de estos, se descuidan los necesarios preparativos, y como saben los especuladores, por las probabilidades adquiridas, que de cada tres viages solo salvan uno, aumentan el número de sus víctimas escediendo todo limite, á fin de que el buen éxito de una expedicion recompense las pérdidas sufridas en las otras; así es, que hacinados los negros en la sentina apenas pueden respirar; casi siempre se declara alguna enfermedad contagiosa en estos féretros flotantes, y el comercio de negros ha tomado un carácter horrible á consecuencia del mismo cuidado que se pone para disimularlo. No queremos citar mas que uno

de los ejemplos que sabemos.

“La Luisa” pequeña goleta, salió de Basao el 28 de Setiembre de 1839 con 316 esclavos, y fué apresada el 3 de Enero en el momento en que ya iba á entrar en Cuba. De los desgraciados que conducía 37 murieron en la travesía, otros 16 cuando los conducían á Kingston (Jamaica) y 65 mas espiraron durante la cuarentena, antes que el alijo del cargamento permitiese sacarlos á tierra. Así es que en una sola expedición de 316 hombres, perecieron 118 víctimas de tan bárbaro tráfico.

Es necesario no hacerse ilusiones; por grandes que sean los peligros que se corran, se hará este comercio mientras exista la esclavitud y solo desaparecerá con ella, porque los avaros siempre creen poder escapar de la vigilancia de la justicia y nunca faltan genios aventureros y malvados que jueguen á esta abominable lotería. **COMERCIO DE NEGROS Y ESCLAVITUD SON DOS HECHOS CASI CORRELATIVOS.** Es indispensable no perder de vista que solo destruyendo el principio del mal se estinguen sus consecuencias. Abolid la esclavitud y con un mismo golpe habreis tambien abolido ese abominable comercio que deshonra, así los gobiernos que lo toleran, como al siglo que lo vé. Apresúrese, pues, la Francia á abolir la esclavitud en sus colonias, porque su ejemplo será decisivo, será imitado en el resto del mundo. Entonces y solo entonces se conseguirá librar al Africa del bárbaro tributo que la Europa civilizada exige todavía á aquellas comarcas que apellida salvages.

X. X.

COMICIOS.— En Roma se dividía la autoridad suprema entre el pueblo y el senado. Hacia el primero las leyes propiamente dichas, nombraba los magistrados encargados de ejecutar su voluntad y en ciertos casos decidía como juez. El senado solo era el consejo del gobierno. Llamábanse «comicios» las reuniones del pueblo para ejercer los derechos.

En Roma se dividía el pueblo en tres clases. Los habitantes de la ciudad se dividían en “curias” ó distritos. Nuestra palabra “parroquia” es la que mejor corresponde á la de curia. En segundo lugar la ciudad y el territorio poco estenso que le rodeaba se dividía en “tribus,” en número de 35. El origen de estas, venía de las poblaciones don-

de se habían formado. En fin, los ciudadanos romanos estaban divididos en “centurias” en número de 193, según la fortuna que podían justificar. La división por centurias era independiente de la del terreno en tribus ó curias, como lo es entre nosotros la cualidad de elector entre los que pagan doscientos ó trescientos francos.

Se ha visto en la palabra **CENTURIAS** que el rey Servio Tulio engañó al pueblo concediendo los derechos de ciudadano con arreglo á los bienes de cada uno. Antes de este príncipe eran los Romanos iguales en derecho y votaban por “curias,” tanto en los asuntos generales de la Republica, como en los particulares de la curia.

Los ricos que hacían las leyes, nombraban los magistrados y decidían de la paz y de la guerra, no contentos con las ventajas que les proporcionaba esta posición, reducían á los plebeyos á la mayor miseria por el servicio personal que les imponían y por la mas odiosa usura, pues no había caballero ó patricio romano que no fuese usurero.

Tantas injusticias sublevaron á las clases inferiores, las cuales abandonaron un pueblo donde la libertad se veía mas en peligro durante la paz que en tiempos de guerra, y aquella multitud se refugió á algunas millas de Roma sobre una colina fortificada, que despues se llamó el Monte Sagrado. Los patricios, á pesar de su orgullo y avaricia, se vieron obligados á capitular, y el pueblo reconquistó el derecho de votar por tribus, sino para hacer todas las leyes, nombrar todos los magistrados y ser juez en todas las cuestiones en que se podría conceder apelación á los ciudadanos, al menos para elegir por sí mismo, con esclusión de los patricios, á los magistrados encargados de defenderlos de la opresión de los ricos, para determinar en algunos asuntos, para dar con el nombre de “plebiscitas” decretos que al principio no fueron obligatorios sino para los que los hacían, y á los cuales los caballeros y patricios se vieron despues obligados á someterse. Fueron necesarios cerca de dos siglos para obtener estas concesiones.

De las tres divisiones del pueblo romano resultaron tres clases de comicios con distintas atribuciones: habíalos por centurias, por curias y por tribus.

Los comicios por centurias tenían por objeto nombrar los cónsules, los censores y pretores, que eran los principales magis-

trados de la república; también elegían á los pontífices. Votábanse las leyes por centurias, y á estas se sometían también las cuestiones de paz y de guerra, cuando juzgaba el senado que no debía decidir las por sí mismo, ó cuando no estaban de acuerdo para resolverlas. En caso de apelación al pueblo, si se trataba de aplicar la pena de muerte, también daban los ciudadanos su parecer por centurias.

Ya hemos explicado el orden que seguían las centurias en las votaciones; en caso de mayoría declarada, no era necesario llamar más que las 97 primeras: las 18 centurias de caballeros empezaban dando su voto, y las otras iban despues, lo que ofrecía una ventaja más para los ricos.

Los asuntos sometidos al voto por Curias eran de poca importancia y pertenecían particularmente á la ciudad. Así es que cuando se sometían al pueblo las disposiciones hechas por un ciudadano en favor de la república ó de la ciudad, se votaba por curias. En los últimos tiempos de la república las 30 curias estaban representadas por otros tantos síndicos que formaban solos el comicio.

En los comicios que se congregaban por tribus, con esclusión de los patricios, se nombraban los tribunos del pueblo, los cuestores, funcionarios encargados de coleccionar los impuestos y arreglar los gastos; los ediles y demás magistrados inferiores de la república. Ya hemos dicho que los "plebiscitas" se formaban en las asambleas por tribus: cuando se trataba de condenar á un ciudadano al destierro, los comicios se reunían también por tribus; el ejercicio de este derecho era el que más temían los patricios.

En los comicios formados por tribus, lo mismo que en los que se reunían por centurias se recogían desde luego los sufragios por votos en cada tribu ú otra división; en seguida se contaban segun el número de sufragios las tribus ó centurias que habían votado en pro ó en contra; de este modo no resultaba la mayoría ó minoría por votos individuales, sino por tribus ó centurias.

Los comicios se reunían, segun los asuntos de que debían ocuparse, en días fijos ó en épocas indeterminadas. Los comicios por centurias se señalaban y presidían por los cónsules ó magistrados que los reemplazaban en caso de impedimento. No podían abrirse hasta haber consultado á los augures, lo que

á veces era un medio de emplazarlos. El senado pretendía tener derecho de oponerse á su convocación y usaba de él algunas veces. Los tribunos del pueblo cuidaban de que se reuniesen los comicios en épocas fijas y de que se observasen fielmente las leyes relativas á su duración y policía.

Al principio era verbal el voto; pero más adelante se daba por escrito. Cuando un votante adoptaba un proyecto de ley, respondía escribiendo. "Uti rogas," como pedis; lo cual se espresaba por las dos letras U. R. Si desechara la proposición, escribía el votante; "Ab antiquo" ó A. A. "como antes." Cuando se trataba del nombramiento de algun magistrado, no se escribía más que las iniciales de su nombre, porque la elección se hacía siempre con arreglo á una lista de candidatos conocidos de antemano.

Para la formación de los comicios por tribus no se necesitaba ni el aviso de los augures, ni el consentimiento del senado, ni la asistencia de los cónsules, porque los tribunos podían convocarlos.

Los comicios de cada especie tenían su lugar de reunión. Las centurias se congregaban en el parage llamado el comicio; las curias en el Forum y las tribus en el campo de Marte, fuera de los muros de la ciudad. No era permitido entrar con armas en los comicios.

Mientras la República no se estendió, hacíanse con mucho orden y regularidad las operaciones de los comicios. Dada una señal, se dividían los ciudadanos en centurias, en curias ó en tribus. Los votos se recogían por oficiales propuestos para este efecto; pero se introdujo el desorden en estas asambleas cuando todos los individuos que gozaban del derecho de ciudadanía fueron admitidos á votar, ya individualmente, ya por diputación, porque las instituciones romanas no habían sido hechas para un sistema republicano estenso.

Se vé por estos detalles que el pueblo, cuando no era llamado á combatir ó no estaba ocupado en los trabajos de agricultura, pasaba una gran parte de tiempo en los comicios. Un tercio del año consagraba á veces á los trabajos de la política á pesar de que el senado procuraba constantemente separar de ellos á los ciudadanos.

Roma, durante todo el tiempo de la República, nos presenta el espectáculo de una lucha continua entre la igualdad y el privile-

gio. Los patricios quisieron mejor someterse á las leyes hechas por el pueblo, que consentir en abandonar las prerrogativas que gozaban las clases ricas: de aquí se originaban á menudo colisiones sangrientas, y pretensiones que traspasaban los límites en que se hubiera contenido cada uno bajo un sistema mejor organizado. Por confesion de los mismos hombres mas adictos á la aristocracia, Roma se salvó solo por las concesiones arrancadas á viva fuerza á los patricios. Al espíritu de igualdad se debieron las buenas leyes y el triunfo de la justicia y de la virtud, mientras que el privilegio solo produjo guerras incesantes, único medio para sostenerse, el pillage del mundo entero y la corrupcion en que se sumergió la Republica y que fué la causa de su ruina.

Aug. Billiard.

COMISARIO.—Agente esencialmente revocable, encargado de una mision ó de un servicio extraordinario, ya sea en el interior, ya en el exterior. Asi es que se nombran Comisarios para determinar las fronteras de dos paises limítrofes, para arreglar el uso comun de ciertas cosas entre dos naciones y para fijar despues de una guerra los tributos ó indemnizaciones á cargo de uno ó mas gobiernos.

Las funciones del comisario en el interior tienen por objeto, ya una averiguacion ó exámen especial, ó una vigilancia particular para asegurar la ejecucion de las leyes, y el establecimiento y organizacion de un nuevo servicio ó de una nueva administracion. Un gobierno debe usar con extrema reserva de la facultad que tiene en circunstancias dificiles de nombrar comisarios encargados de que sus órdenes sean rápida ó fielmente ejecutadas. Sin embargo, seria debilidad en ciertos casos el no valerse de semejantes medios. No titubeamos en decir que el haber enviado la Convencion representantes del pueblo, tanto á los ejércitos, como á los departamentos, contribuyó poderosamente al triunfo de la República, á pesar del abuso que algunos de ellos hicieron de su autoridad. En 1813 envió el emperador comisarios extraordinarios á los puntos donde mas importaba reunir medios de defensa ó escitar el patriotismo del pueblo. Los que escogió entre los antiguos generales y representantes de la República, fueron los que mayor resistencia opusieron al extranjero.

El poder legislativo, el ejecutivo y el judicial pueden, segun las circunstancias, nombrar comisarios: pero solo con arreglo á los límites de sus atribuciones ó de sus respectivos derechos.

Solo nos falta hablar de otra clase de comisarios. Cuando el poder ejecutivo cree que los tribunales ordinarios no muestran suficiente energia y empeño en librarle de los que juzgan enemigos suyos, instituye ó hace que se le autorize para instituir comisarios, á fin de que la justicia sea mas pronta y espedita. ¡Desgraciado el gobierno que se encuentra obligado á usar de tales expedientes! En los dias de derrota, son estas las faltas que menos se le perdonan.

A. B.

COMISARIO DE POLICIA.—Agente del poder ejecutivo encargado especialmente de velar por la tranquilidad y seguridad pública. Infiérense por esta definicion las numerosas atribuciones que comprenden las importantes funciones del comisario de policia. No hay magistrado mas necesario, porque á él recurren los ciudadanos siempre que necesitan proteccion. Además son los instrumentos de que se vale la autoridad superior siempre que necesita hacer respetar la ley. En caso de motin ó de reunion tumultuosa no puede emplearse la fuerza hasta que haya tenido lugar el requerimiento y despues de tres insinuaciones del comisario de policia revestido con las insignias de sus funciones.

Los comisarios de policia son á la vez agentes de la administracion y de la policia judicial. Por la primera cualidad cuidan del mantenimiento del orden público, y por la segunda estan encargados de descubrir los crímenes y delitos y denunciarlos á los magistrados de seguridad. Asi es que forman en cierto modo el lazo que une la justicia á la administracion.

Esta magistratura tan útil solo existe en algunos distritos urbanos que tiene recursos suficientes para sufragar los gastos: apenas podrán citarse dos ó tres distritos rurales donde se halle establecida. A falta de comisarios de policia, los *maires* y sus adjuntos son los que ejercen aquellas funciones. Este orden de cosas tiene graves inconvenientes. La policia, cualquiera que sea su objeto, es asunto de interés general; es necesario que la sociedad tenga la

misma fuerza y garantías en todas partes; que todos los ciudadanos encuentren igual proteccion.

El sistema actual dá lugar á otras dificultades. Los corregidores (*maires*) se eligen por una fraccion del pueblo ó se sacan de una lista de candidatos elegidos por él. ¿Los comisarios de policia deben ser igualmente nombrados por los electores municipales de cada localidad? Por la ley de 8 de Junio de 1792 eran electivos como los miembros de la municipalidad. La ley del 24 ventoso del año III, estableció que fuesen nombrados por los comités de seguridad pública. La del 3 brumario confirió su nombramiento á las administraciones municipales, y desde el 22 frimario del año VIII son nombrados por el gobierno.

Solo puede resolverse esta cuestion por los cambios que son indispensables en la division territorial. Segun el estado actual, seria imposible tener comisarios de policia encargados de vigilar sobre muchos distritos, porque aquella depende en parte de la administracion, á la cual dá diariamente cuenta de sus actos, y á la que por lo mismo no debe sobreponerse. Tampoco es oportuno que se limite á ciertas circunstancias que no estén en armonía con la organizacion judicial.

Con una institucion cantonal, las funciones del comisario de policia, á causa de su carácter misto, deberian ser delegadas á la vez por el pueblo y el gobierno; porque para que pueda sostenerse el sistema de unidad, es necesario que pertenezca al gobierno el nombramiento de los agentes del ministerio público, del cual deben recibir órdenes é instrucciones los comisarios de policia. Parece que estos deberian ser escogidos por el gobierno entre una lista de candidatos hecha por la administracion local. En el caso de que ningun candidato fuese aceptado, el canton tendria la obligacion de presentar otros hasta que fuese aprobado alguno por la autoridad suprema.

En los últimos años del Imperio, se establecieron en ciertos puntos del territorio comisarios generales de policia, cuya jurisdiccion se componia de varios departamentos. Esta concepcion era la mas deplorable que se puede imaginar, porque la autoridad de los prefectos y de los corregidores (*maires*) se encontraba dominada por un poder

que debia por el contrario estarle subordinado.

Aug. Billiard.

COMISARIO DEL GOBIERNO.—En el tiempo de la República dábese este nombre á los magistrados encargados de llenar las funciones del ministerio público cerca de los tribunales.

COMISARIO DEL REY.—Delegado del poder ejecutivo encargado, juntamente con uno ó mas ministros, de esponer las causas y sostener ante alguna de las dos cámaras la discusion de un proyecto de ley.

COMISION.—De *Committere* confiar. Esta palabra es casi un sinónimo de mandato; porque encargar á uno de una comision es darle un mandato: pero espresa mas particularmente los mandatos ú órdenes emanadas de la autoridad ejecutiva. Decíase en Francia durante el antiguo régimen, y todavia se dice hoy en Inglaterra, que tal individuo ha recibido su comision de oficial, ect.

LLámase comision rogatoria el acto por el que la autoridad judicial encarga á un magistrado el ejercicio de un poder que no le pertenece, ó de indagar ó probar hechos que no conciernen á su jurisdiccion.

Dicha palabra se ha extendido de las cosas á las personas, y asi es que con ella se designa la reunion de los comisarios encargados de algun asunto por los poderes constituidos.

Los tribunales en su origen formaban verdaderas comisiones, pero luego que la magistratura llegó á ser un cuerpo mas ó menos independiente, aunque sin embargo permanente, los diversos poderes que se han sucedido en Francia se han esforzado siempre en restablecer las comisiones judiciales. Los Borbones ofrecieron solemnemente en 1815 la abolicion de tan sangrientas jurisdicciones. En efecto, no volvió á parecer el nombre; pero no sucedió así con el cargo, pues bien sabemos el papel que han representado en las reacciones de la época actual los tribunales de los prebostes. En 1832 despues de las jornadas de Junio, el gobierno actual nombró comisiones militares encargadas de juzgar á los insurgentes cogidos con las armas en la mano. Estos tribunales escepcionales cayeron por un auto del tribunal de

casacion que los declaró contrarios al espíritu y letra de la carta. El poder confirió después el conocimiento de los procesos políticos al tribunal de los pares, el que juzga en virtud de una comision real, y cuya competencia no se ha fijado.

El consejo de Estado es el único legal para todos los ramos de la administracion. Pero á pesar de los vicios de su organizacion, despacha siempre con brevedad los asuntos, y cuando hay algunos cuya solucion importa emplazar, á causa de sus contingencias futuras, entonces los ministros nombran comisiones administrativas para examinar estos asuntos; comisiones que tienen obligacion de empezar sus trabajos y de no terminarlos. Cuando llegan algunas quejas al ministro, se descarga este, diciendo que no depende de él, y que ha hecho lo posible nombrando una comision.

Las dos cámaras del parlamento se dividen, como hemos dicho, en secciones. Cuando en la de los diputados se trata de dar algun informe sobre un proyecto de ley, las secciones nombran una comision. Esta de ordinario se compone de 9 individuos y algunas veces de 18, segun la importancia del asunto. Hasta el año último, la comision del presupuesto se componia de treinta y seis miembros.

Este método presenta graves inconvenientes. Como los nombramientos de las secciones se hacen por mayoria de votos, la minoria de la cámara rara vez tiene acceso en las comisiones. Por ejemplo, nunca ó casi nunca se encarga un miembro de la minoria de una obra importante. Acaso sea mas capaz que otro, pero ¿qué importa? No vota con la mayoria y por eso se vé el pais privado de sus luces. Estos inconvenientes son conocidos por todos los hombres de alguna capacidad, y se han hecho en diversas ocasiones vanas tentativas para establecer otro régimen.

En la cámara de los pares hasta el año último nombraba el presidente los miembros de las comisiones. Desde entonces la cámara ha reclamado este derecho y hubo transacion. Asi unas veces los nombra esta y otras el presidente. Ambos modos son igualmente defectuosos.

E. D.

COMITE.—Hemos dicho en otro lugar el papel que debe representar el poder le-

gislativo, ó la Asamblea, en un gobierno democrático, y que no le corresponde ejercer, sino dirigir al ejecutivo.

Aqui se presentan dos cuestiones tan delicada la una como la otra: primero. ¿De qué modo ha de desempeñar la Asamblea esta direccion? segundo ¿cómo impedir que usurpe las atribuciones del poder ejecutivo?

Es desde luego evidente que la Asamblea entera no puede vigilar al gobierno, sino que tiene que delegar este cuidado en algunos de sus miembros.

En su consecuencia, una Asamblea que dirige soberanamente los negocios del pais, debe formarse en *comités*, teniendo estos en sus atribuciones las diversas materias de gobierno, haciéndose dar cuenta por el poder y sus agentes y dándola ellos á la Asamblea.

Es fácil reconocer, sin embargo, que esta mision fiscalizadora confiada á algunos individuos proporcionaria necesariamente ocasion para algunas usurpaciones. La ambiciosa actividad de unos y la perezosa indiferencia de otros, tenderian forzosamente á confundir los poderes legislativo y ejecutivo, que tan cuidadosamente deben distinguirse.

El remedio mas eficaz para evitar este mal seria la movilidad del personal de las comisiones. Los comisarios deberian nombrarse por un plazo limitado sin que pudiesen ser reelegidos hasta pasado cierto tiempo, de cuyo principio no podrian apartarse sino en caso de una absoluta y demostrada necesidad.

Otro remedio igualmente eficaz seria la severa y celosa vigilancia de la Asamblea.

Por lo demás, con una seria responsabilidad organizada formalmente y con la renovacion anual de los comisionados de la Asamblea representativa, no habria que temer las espresadas usurpaciones.

E. D.

COMITE DE SALUD PUBLICA.—La Convencion nacional, lo mismo que las asambleas revolucionarias que la precedieron, se dividian en *comités*. Los principales eran los de *Constitucion, Defensa general, Gobierno, Guerra, Instruccion pública, Legislacion, Salud pública y Seguridad general*.

Abolido el trono, la Convencion reconcentró en su seno todos los poderes y estableció el gobierno revolucionario, delegando

al mismo tiempo la parte ejecutiva de su poder en los dos *comités* de Salud pública y de Seguridad general. Las atribuciones de estos eran diversas. Según el artículo 2.º de la segunda sección de la ley que los instituyó, el *comité* de salud pública estaba encargado de la inmediata vigilancia de todos los cuerpos constituidos y de los funcionarios, así como también de las medidas de gobierno y de salud pública, y debía dar cuenta de sus trabajos todos los meses á la Convencion nacional. Al *comité* de seguridad general pertenecía cuanto era relativo á las personas y policia interior y general. Sobre ciertas materias deliberaban y disponian juntos los dos *comités*. El mundo sabe lo que estos hicieron, puesto que á ellos debió la Francia su salvacion. Pero lo que aun no se conoce bien es lo que llamaremos su historia particular y principalmente la del *comité* de salud pública. Esta es la que mas conviene conocer, porque ella sola aclara ciertas complicaciones, que de otro modo es muy difícil comprender. Pero esta historia no existe, porque la mayor parte de los que hubieran podido hacerla han muerto ya sin dejar otra cosa que reseñas incompletas. El único que ha sobrevivido es M. Barère y á su bondad debemos el siguiente artículo, que nos parece llena el vacío que acabamos de señalar.

Simples notas sobre el Comité de Salud pública.

Cuando la Convencion nacional se constituyó y organizó el 21 de Setiembre de 1792, encontró y sostuvo al *consejo provisional ejecutivo* y á los ministros. Conservó igualmente un *comité de defensa general* establecido el 30 de Agosto por la asamblea legislativa.

El *consejo ejecutivo* preocupado en acabar con los Prusianos en la frontera del Este, y resistir á los Austriacos en la del norte, habia agotado sus recursos gubernamentales, que la victoria de Jemmapes restableció un momento.

El *comité* de defensa general le proporcionaba poco auxilio, por hallarse poseido del espíritu de partido. El pandillaje de los Girondinos dimanado de la Asamblea legislativa, luchaba sin cesar con la de los Dantonianos, que luego fué el partido de los Montañeses.

Esta lucha que se renovaba en cada sesión de la tarde, á las que tenían derecho de asistir los individuos de la Convencion nacional, descubrió una profunda intriga tramada por los gefes de ámbos partidos; intriga que tenia por objeto atraerse á Dumouriez, á fin de servirse para sus miras ulteriores y secretas de la influencia de un general victorioso.

Pero no era fácil engañar á Dumouriez. Este se separó de los dos partidos y dejó abierta la frontera del norte, pasándose traidoramente á las filas austriacas.

La notoria impotencia y la mala voluntad de los partidos que dividian al *comité* de defensa general, ocasionaron su destitucion, estableciendo la Convencion á principios de Abril de 1793, el primer *comité* de salud pública compuesto de doce miembros, el cual fué investido de estensos poderes. Pero aunque la crisis era enteramente militar, no se encontraba entre los individuos que lo formaban, ninguna gloria ni talento militar especial.

Felizmente la Francia marchaba por sí misma, por el entusiasmo de la libertad é igualdad y por la nacionalidad de sus numerosos voluntarios.

Este primer *comité* tuvo que hacer frente á un enviado plenipotenciario de Willans Pitt, que, bajo pretexto de pacificacion general, proponia la aceptacion de condiciones enteramente incompatibles con el nuevo régimen. Cuando el agente diplomático desenvolvió su plan de contra-revolucion perfeccionado, quedó mal parado por el *comité* de salud pública, que solo vió en él un espia, que cubierto con el manto de diplomático, venia á explorar la situacion de la Francia, el estado de la opinion y reanimar á los partidos moribundos. El *comité* intimó la órden al agente del ministro Pitt de salir del territorio francés en el término de veinte y cuatro horas.

Poco tiempo despues estalló la insurreccion del 30 de mayo que el *comité* no habia podido preveer ni impedir, porque el principal autor de este golpe de mano militar de las secciones armadas de Paris tenia habilidad para disfrazarse en el *comité* de salud pública á que pertenecía. Danton, que solo tenia momentos de audacia y parasismos de resolucion, retrocedió en vista de las desastrosas consecuencias del 30 de mayo, obra suya, y desconcertados sus proyectos ambiciosos,

no se atrevió á declararse abiertamente.

Pero la Convencion conoció la necesidad de variar los miembros del comité de salud pública, y principalmente de eliminar á Danton: tal fué el origen del segundo comité, cuyos nuevos individuos fueron nombrados por la Convencion nacional á principios de Julio de 1793.

Este era sin contradiccion el momento mas crítico para la nacion, presa á la vez de la guerra civil en el oeste y mediodia, de la extranjera en todas sus fronteras, de la invasion naval de sus ciudades marítimas por los ingleses y españoles reunidos y de los esfuerzos del federalismo en la mitad de los departamentos, que se habian separado violentamente de la Convencion nacional.

La historia de este segundo comité de salud pública, que se entregó á los mayores trabajos sin temer la responsabilidad y la evidencia de los peligros, se encuentra escrita en sus doscientos informes presentados á la Convencion y en millares de decretos, comunicaciones á los ejércitos y departamentos, instrucciones militares, planes de campaña é incesantes deliberaciones en que dia y noche se ocupó desde principios de Julio de 1793 hasta principios de Setiembre de 1794 (V. el *Monitor*).

El segundo comité de salud pública co- uoció desde los primeros dias de su instalacion que, hallándose invadidas las fronteras, en revolucion los departamentos del Oeste y vendidas ó entregadas á los extranjeros las plazas fuertes y los puertos, no debia ocuparse de otra cosa sino de la misma existencia del pais y de la conservacion de su territorio y libertad. La Francia se encontraba entonces, segun la espresion de los ingleses, reducida á esta disyuntiva: ser ó no ser (*to be or not to be*).

El comité se apresuró á organizar catorce ejércitos para contrarestar enérgicamente el poder de la Europa entera, armada y pagada por los inmensos empréstitos del gobierno inglés, gefe de todas las coaliciones exteriores y de cuantos *complots* é intrigas se formaban dentro de la Francia. Desde la gloriosa toma de Tolon en el invierno de 1793, hasta la violenta reconquista de las cuatro plazas fuertes del Norte en el verano de 1794, consiguió el *comite*, ayudado por los ejércitos de la nacion, ahuyentar léjos de las fronteras á los ejércitos extranjeros, conservar la integridad del territorio francés,

la independecia y las libertades públicas.

Llegado el 9 thermidør, las ambiciosas medianias ayudadas del desenfreno de las pasiones, trataron de apoderarse de los grandes trabajos del segundo *comité* de salud pública, y aprovecharse de las victorias de los catorce ejércitos, á lo que se agregaba el interés personal de arrancar á aquel los documentos acusadores. Se resolvió pues, el nombramiento de un tercero y nuevo *comite* de salud pública, por los coaligados de la reaccion termidoriana combinada con las intrigas vengativas de los emigrados.

Cuando el segundo *comite* fué atacado y denunciado á la Convencion nacional, llevada esta de un instinto de justicia y reconocimiento, decretó casi por unanimidad que aquel habia merecido bien de la nacion y salvado la patria; pero la táctica de los Convencionales reaccionarios perseveró en su propósito, y por dos veces volvieron á la carga, acusando y denunciando al *comite*, cuyos miembros habian dado ya su dimision. No habiendo tenido efecto el proceso intentado por los reaccionarios, á causa de la resistencia que oponia la opinion pública, provocaron en su consecuencia un motin para tener un pretexto de deportar sin formacion de causa á muchos miembros del segundo comité de salud pública.

Tal fué la recompensa concedida á los hombres valientes y desinteresados que se consagraron con feliz éxito á los mayores trabajos y peligros por la *salud de la patria*.

El tercer comité se colocó bajo la proteccion contra-revolucionaria de los diputados termidorianos y de las secciones realistas de Paris, y sufrió al mismo tiempo el yugo de los diplomáticos que el gobierno inglés hizo llegar á Paris, tales como el embajador de Suecia y los comisarios de la emigracion, encargados de inspeccionar la conducta de los hombres del poder vendidos á los príncipes desterrados. Este comité de salud pública asistió á la mas bárbara reaccion desde Lyon hasta Marsella, desde Nantes, Burdeos y los departamentos del Mediodia, hasta Tolosa. Envió á los principales departamentos los diputados reaccionarios mas furibundos para que presidiesen todos los movimientos de venganza y reaccion contra los patriotas proscritos con el nombre de terroristas.

Este *comite* de salud pública y la convencion no conocieron los peligros de la situa-

cion que habian creado, hasta que se vieron en los bordes del abismo. El ejército real católico se coaligó con los emigrados é Ingleses, trayendo consigo al conde de Artois á *l'ile Dieu* para efectuar un formidable desembarco por las costas del Oeste. Este imprevisto ataque despertó al Comité y á la Convencion de tan culpable apatia; interrumpió la accion reaccionaria que habia tolerado y protegido y le obligó á combatir y vencer á los enemigos *Vandeanos* y extranjeros en la famosa batalla de Quiberon.

Pero faltaba aun á la Convencion y al Comité otra victoria sobre los enemigos interiores que se habian alentado demasiado. Las secciones armadas de Paris se organizaron para atacar con la fuerza á la Convencion nacional, disolverla violentamente y llamar á los príncipes proscritos con los emigrados. Forzoso le fué defenderse en las Tullerías por toda especie de medios, hasta el de armar á los patriotas prisioneros de la reaccion. La jornada del 12 vendimiario de 1795 libró á la Convencion nacional, que hizo metrallar en Paris hasta lo último á las secciones contrarrevolucionarias; pero esta victoria, tan necesaria como deplorable, solo sirvió para acelerar el fin de la Convencion nacional, de la que muchos miembros fueron á refugiarse en el directorio ejecutivo y en los dos consejos.

Hace cerca de medio siglo que han entrado en el dominio de la historia los actos de estos tres Comités quedando sujetos al fallo justo y equitativo de la inexorable posteridad.

Barére.

COMPAÑIA — Reunion de mercaderes, capitalistas, fabricantes ó agentes de negocios asociados para emprender grandes operaciones de comercio, industria, hacienda ó trabajos públicos. La idea de *compañia* era antes inseparable de la de *privilegio*: hoy ha variado enteramente, al ménos en Francia.

La antigua organizacion de las compañías, que nosotros juzgamos contraria al interés público y á los verdaderos principios de economia política, se consideraba en otro tiempo como cosa muy natural y en perfecta armonia con la institucion de veedores y con los títulos de maestro, é igualmente conforme con la diversidad de corporaciones y la division de la sociedad

en diferentes órdenes. Hasta el siglo diez y ocho no fué este régimen objeto de las razonadas críticas de los filósofos y enciclopedistas.

En la espresada época habia dos especies de compañías. Las unas compuestas de banqueros, conocidas entonces con el nombre de *arrendadores*, administraban las rentas del Estado, llamándose tambien compañías de socorros, de Gabelas, ect. segun la clase de derechos que tenian arrendados. Las otras, conocidas mas generalmente con el nombre de *compañias*, lo eran de comercio, descubrimientos y colonizacion. Componiáanse de negociantes y capitalistas que, comprando la proteccion de algunos grandes señores, de alguna concubina real ó favorito, obtenian el privilegio de hacer solos el comercio de la metrópoli con el extranjero y mas particularmente con el oriente. Francia, Inglaterra, Holanda, Dinamarca, Portugal y España tubieron en diferentes épocas compañías de comercio muy florecientes, siendo las principales las que traficaban con la India. Estas compañías, por su institucion, tenian el derecho de sostener armadas y ejércitos mediante el donativo que hacian de una corona de oro en cada cambio de soberano: los países de que lograban apoderarse eran poseidos y administrados por ellas como una propiedad, perteneciéndoles el nombramiento de todos los empleados civiles, militares, religiosos ect. Algunas debieron al buen éxito de sus empresas el elevarse al rango de potencias políticas. La gran compañía de las Indias Inglesas llegó á ser tan poderosa, que el Parlamento británico sometió sus operaciones al exámen de un consejo especial, nombrado por ella, y á poco tiempo tomó la importancia de un ministerio. Ya no existe el monopolio comercial de esta compañía y solo consisten sus rentas en los productos territoriales y administrativos, tales como las aduanas, el correo ect. de las provincias á donde se estiende su autoridad. Todas sus propiedades, de las que no conserva mas que el usufructo, quedaron reunidas en 1754 á la corona de Inglaterra, que se comprometió á recobrar las acciones mediante una renta perpetua de 10 y medio p £ ó el reembolso del capital primitivo bajo la tasa de 200 p £ .

Los partidarios del sistema de compañías pretendian que solo estas podian colonizar los países lejanos y mantener los estableci-

mientos necesarios para hacer ventajosamente el tráfico ó comercio de los géneros y mercancías que en ellos se producen; que solo á ellas les era posible reunir capitales bastante considerables para costear las armadas y hacer los adelantos que exige esta clase de operaciones, y que por tanto era justo y necesario concederles, con exclusion de los demás negociantes y armadores, el privilegio de ocuparse en ellas. Nadie ignora hoy el verdadero valor de este argumento y de las pretendidas ventajas del sistema de compañías: nuestros mismos padres comprendieron exactamente el precio de este, y las vigorosas críticas de algunos escritores del siglo diez y ocho no eran seguramente exageradas. Hay que añadir á esto que las compañías han sucumbido casi siempre por sus propias faltas y por el contrabando que hacian los armadores por su cuenta y riesgo en los países concedidos á las compañías, y que llevaban á cabo á pesar de los obstáculos y peligros que tenian que vencer. La misma compañía inglesa no pudo prosperar por mucho tiempo; sus continuas guerras con los pueblos de la India le han costado siempre mas que lo que el comercio les producía. Cuando la Revolución suprimió en Francia todos los privilegios, no se ocupó de las compañías de comercio, porque ya no existían. Mucho tiempo despues España y Portugal abandonaron las suyas, y hoy solo resta de todo aquel edificio el poder político de la compañía inglesa, y la prohibición de comercio respecto á las colonias de algunas potencias como la Francia, la Inglaterra y la Holanda: pero el privilegio que subsiste no se ejerce por compañías, sino por la nacion entera.

Si bien no se encuentran hoy compañías de comercio organizadas como otras veces, no por eso puede decirse que el régimen de que formaban parte haya sido abandonado completamente. Algunas monarquias absolutas nos muestran aun vestigios de este sistema, lo que solo recordamos aquí como de paso, porque tambien empiezan á desaparecer los privilegios que son propios de ellas.

Tales fueron las antiguas compañías de las que pronto se ocupará esclusivamente la historia. Respecto á las asociaciones modernas á que se dá hoy el nombre de compañías, difieren completamente de las otras. Casi todas son sociedades anónimas libres y sin privilegios, formadas de capitalistas reunidos para esplotar cualquiera industria.

En este caso la palabra compañía no significa mas que la asociacion de capitalistas con un objeto comun. Las sociedades anónimas toman siempre la denominacion de compañía, pero no disfrutan de ningun derecho esclusivo; las sociedades en comandita tambien suelen seguir este mismo ejemplo sin ningun impedimento. (V. en la palabra SOCIEDAD la definicion que existe entre las diversas especies de asociaciones) Esta es una aplicacion de la libertad del trabajo, pero aplicacion funesta, porque segun puede verse al presente, el buen éxito y la propagacion del régimen de compañías industriales redundan en perjuicio de los trabajadores. Solo indicamos aquí esta grave cuestion, puesto que habremos de tratarlas en las voces INDUSTRIA, MANUFACTURAS, SALARIOS etc.

Las únicas compañías que existen en la actualidad, instituidas por el gobierno y que gozan de ciertos privilegios, adquiridos sin embargo con títulos onerosos, son las de agentes de cambio, corredores, notarios, procuradores, ugières etc. (V. CARGO, VENCIONALIDAD.)

No seria completa esta revista que debe abrazar cuanto comprende la denominacion de compañía, si pasásemos en silencio las de trabajos públicos. Cuando se dispone por una ley la ejecucion de grandes trabajos, como los de caminos, canales, ferro-carriles, ect. votan las cámaras los fondos necesarios, autorizan un empréstito ó aceptan las proposiciones hechas por reuniones de capitalistas que se encargan de hacer la construccion á su costa y riesgo, y en un término dado, mediante la percepcion por cierto número de años de los derechos de peage fijados por la ley de concesion. Si las cámaras adoptan este último sistema, la prosperidad del comercio y la fortuna del país quedan enfeudadas por corporaciones. En efecto, por ignorante ó mal intencionado que un ministro sea, el daño que hace solo es relativo á lo presente, pues que su sucesor puede cambiarlo todo y mejorarlo. Las compañías, por el contrario, hacen los trabajos con el menor costo y con la mayor ligereza posible, porque no siendo mas que usufructuarias, conviéneles tan solo el que dure hasta que terminado el plazo de la escritura, empiece el Estado á percibir las rentas. Durante este plazo gastan lo muy indispensable en reparaciones, tienen sus tarifas snbidas,

reusan cualquiera mejora indicada por los progresos de la ciencia si no fué previsto y quedó estipulado en el pliego de condiciones; y se oponen, en fin, á que se establezcan nuevos trabajos capaces de competir con los que han emprendido; puesto que es una de sus principales miras la economía presente, sin cuidarse del porvenir que no les pertenece. (V. Vias de comunicacion.)

Ad. Blaise (des Vosges.)

COMLOT.—«Existe *complot* desde que dos ó mas conspiradores deciden ó procuran obrar, pongan ó nó en práctica sus intentos. (cod. pen. 86.)»

Hay tres circunstancias que caracterizan el *complot*. No basta el deseo de obrar; requiérese 1. ° la resolucion de llevar á cabo lo que se desea, 2. que esta resolucion haya sido manifestada entre dos ó mas personas, y por último, que estas la aprueben. Todos los criminalistas están acordes en estos principios. Pero ¿cuantas veces no han sido violados? ¿cuantas no hemos visto á los gobiernos convertir en crímenes, no solo los dos primeros hechos que dejamos mencionados, y que por sí solos no constituyen el *complot*, sino tambien un voto temerario, un paso imprudente, ó una palabra demasiado enérgica? ¿y cuantas otras se ha condenado como conspirador, como culpable de aquel crimen, á simples descontentos?

La ley castiga con la muerte lo mismo el *complot* que el atentado, lo mismo la resolucion de obrar que la accion. Parece esto un grave error, porque ¿qué se ha querido espresar con esta comparacion? ¿Ympedir los *complots*? Nada menos que eso, pues solo se ha conseguido multiplicar los atentados. Desde el momento en que aquellos existen queda condenado á muerte el conspirador, segun la ley; resolucion que en vano querría suspender ó destruir la prudencia ó el arrepentimiento: ha conspirado, ha cometido el crimen y la muerte le amenaza. Por otra parte ¿á donde huir? Los delatores han cumplido con su mision y están tomadas todas las precauciones necesarias, quedando tan solo al desgraciado el recurso de poner en ejecucion el *complot* y de llevar á cabo el atentado. Por consiguiente, la ley se dirige directamente á un objeto opuesto al que se propone el legislador, y hace inevitable lo que queria evitar. De aqui la necesidad de

reformular la ley en este punto, puesto que un gobierno sabio no debe castigar del mismo modo los actos y las intenciones. (V. Conspiracion.)

E. Duclerc.

COMUNES—(Cámara de los ¶. Parlamento.)

COMUNICACION.—Trasmision de una órden, reclamacion, proyecto ect. Las relaciones diplomáticas y mutuas conexiones de los diversos brazos del poder dán lugar á comunicaciones. Asi es que los embajadores están encargados por sus gobiernos de hacer á aquel á cuyo lado residen comunicaciones sobre diversos objetos concernientes á ámbos. En la monarquía constitucional transmiten los ministros á las cámaras las comunicaciones del poder ejecutivo.

Los autores militares llaman líneas de comunicacion á ciertos fosos ó trincheras, por cuyo medio se comunican dos ejércitos; y asi se dice, se han roto ó se restablecieron las comunicaciones.

COMUNIDAD.—Posesion en comun. Creemos que esta voz presenta un sentido tan claro que no puede sujetarse á discusion: sin embargo, de algun tiempo á esta parte se le ha dado una significacion política tan importante, que ha llegado á ser para algunos el sinónimo de abolicion de la propiedad. Pero á nuestro entender existe un grave error de lógica tanto en la palabra como en el hecho.

La organizacion actual de la propiedad presenta inmensos abusos, y nuestros esfuerzos deben dirigirse á combatirlos y destruirlos para modificarlos. Pero destruir la propiedad, desterrar la idea de propiedad, hé aqui lo que juzgamos imposible, á menos que al mismo tiempo no se haga desaparecer la idea de individualidad.

Por mas que se haga, habrá siempre en la asociacion humana dos cosas, la sociedad y el individuo: este no puede vivir sin aquella y vice-versa: porque son dos existencias correlativas que se sustituyen y se completan mutuamente. Asi es que no entra en nuestro propósito examinar si el progreso social consiste en sacrificar el individuo á la sociedad ó esta al individuo. Esta cuestion tan debatida carece de sentido, porque ámbos elementos son tan necesarios entre sí, que

no se puede sacrificar niaguno: y el progreso social consiste simplemente en darles un desarrollo simultáneo, pues todo aquello que perjudica al individuo perjudica también á la sociedad, y lo que á esta satisface debe también satisfacer á aquel. Cualquier cambio que no encierre estas dos condiciones, será por esta sola razon contrario á la ley del progreso. Precisamente lo que nosotros censuramos en la actual organizacion de la propiedad, es el que no se atiende á una porcion de intereses individuales, y que se constituya una gran multitud de parias que no pueden tener parte en la distribucion de las riquezas sociales.

¿Y cual deberá ser el objeto de la comunidad, tal como debemos entenderla si queremos ser lógicos? ¿No será el de constituir un solo interés colectivo, aniquilar todos los intereses particulares, crear un solo pensamiento general, y ahogar todo pensamiento individual? Esto seria, permítasenos decirlo, hacer la mitad de la obra y mutilar la naturaleza humana. En efecto, si el hombre no es mas que una fraccion de la unidad social, forma tambien por sí mismo una unidad completa: si obra y piensa con los demás y para los demás, es claro que tambien obra y piensa por sí mismo, y es imposible reducirlo al estado de abstraccion. Queremos ir mas lejos aun: afirmamos, y no nos faltarán pruebas, que el principal trabajo de la civilizacion ha consistido en establecer mas y mas la personalidad de cada uno en medio de la asociacion humana. En los hermosos dias del patriado antiguo, no tenian los plebeyos derecho individual, ni aun nombre que les perteneciera, porque formaban parte de una tribu, de una comunidad, y todos se llamaban Fabios ú Horacios ect., segun pertenecian á la de Fabio ú Horacio. Despues de la emancipacion de los plebeyos, permaneció la raza esclava privada del derecho individual, no conociéndosele mas que como la gran comunion de esclavos. El cristianismo vino á protestar contra esta inmoralidad y á individualizar á cada miembro del rebaño. Nosotros que tendemos á dar á las ideas cristianas todo su desarrollo, porque ellas encierran la igualdad, debemos esforzarnos para hacer que cada hombre sea un número distinto de los demás. Esto precisamente es lo contrario de lo que haria la comunidad, pues que esta reduciria el valor de cada uno á cero. ¿Y no es esto marchar contra la lógica de

la historia? Estudiad el sentido de la lucha plebeya contra el patriciado. ¿Pedian aquellos que alguno de los patricios viniese á confundirse en su comunidad? nó. Lo que si solicitaban era que la individualidad plebeya fuese á ocupar un lugar al lado de los patricios; y, en efecto, la igualdad consiste en subir, no en descender.

Veamos, sin embargo, si la comunidad puede ser verdaderamente lo que se quisiera que fuese, es decir, la destruccion de la propiedad. Preciso es reconocer desde luego que en toda asociacion humana, tienen lugar ciertos hechos de comunidad, y aun entre las tribus nómades que recorren los desiertos hay ocasiones en que se manifiesta aquella. Cuando forman sus tiendas para descansar de sus largas correrias, hay comunidad de domicilio, y cuando combaten á su enemigo, existe comunidad de intereses. Cuando cada uno recoge despues su tienda y carga sus camellos con su parte de botin, entra en su individualidad. Y hé aquí por una parte la comunidad y por otra la propiedad particular; ó lo que es lo mismo, la sociedad y el individuo, cuyos dos elementos se encuentran por todas partes. La reunion de los hombres en un mismo pueblo constituye la comunidad de morada, y la casa en que cada uno habita forma el domicilio individual. El pueblo representa la sociedad y la casa el individuo. Ya hemos dicho que por mas que se haga, nunca podrá ser tan completa la comunidad que pueda desaparecer la individualidad. Supongamos una comunidad hasta el extremo que se pueda imaginar; siempre habrá ocasiones en que el bien comun se divida, en cuyo caso se individualiza la parte de cada uno teniendo sobre ella un derecho que no se estiende á los demás, y siendo por consiguiente señor esclusivo y propietario de la misma. Se querrá tal vez rebatir esto estableciendo alguna diferencia en las voces, y se dirá que solo es poseedor ó usufructuario. Nosotros no nos atenemos al vocabulario consagrado, sino al hecho en sí mismo. Insistimos pues, en que es imposible destruir la idea de *lo tuyo y lo mio*, porque es la de la personalidad humana, y solo se estingue con el individuo. Además, si se pretendiera en sana lógica que nada fuese personal y que hasta los mismos vestidos fuesen comunes, habria solo una ligera dificultad, y es que todos no tienen la misma talla, ni la misma estension. Por con-

siguiente, cuando al intentarse la aplicación lógica de un principio, se encuentran obstáculos tan miserables y al mismo tiempo tan poderosos, como son los materiales, ese principio lleva en sí mismo su condenación.

Creemos, á pesar de todo, que solo puede inculparse á los partidarios de la comunidad en estar preocupados por una palabra que es la fuente de todos sus errores. Nosotros queremos como ellos que la propiedad se organice de otro modo, que el trabajo se constituya de una manera distinta y que se repartan sus productos con mas equidad. Pero tambien creemos que ellos como nosotros solo quieren la *Asociacion* (V. esta palabra.)

Elias. Regnault.

CONCILIABULO. — Aplicábase en su origen esta palabra á toda asamblea de preladados heréticos, cismáticos ó convocados ilegalmente. Hoy designa una reunion secreta de hombres que tienen ó se les atribuyen malos designios.

CONCILIOS.—Decir que los concilios fundaron el cristianismo, es convenir en que el dogma fué inventado, deliberado y decretado por los hombres, y es decir además, que el primer poder constituyente de la iglesia fué una asamblea electiva; lo cual está fuera de duda, porque bastantes testimonios se han aducido ya contra las fraudulentas aserciones de los defensores del Papismo.

Cristo dijo á sus apóstoles: «En cualquiera parte donde os reuniereis en mi nombre, estaré en medio de vosotros.» Estas palabras debian no olvidarse. Apenas se apoderó de las conciencias la nueva propaganda; apenas encontró mártires la fé, se mostraron en el seno de estas asociaciones secretas genios libres y superiores que propusieron modificar los estatutos orgánicos de la comunidad y que sometieron al exámen dudas indiscretas é ingeniosos comentarios de la letra evangélica. Estos diversos problemas transmitidos al tribunal de los sacerdotes y de los ancianos, fueron discutidos en consejo. Tales eran los sinodos de la primera iglesia. Mientras el partido cristiano fué perseguido por los conservadores del paganismo, solo pudo organizarse entre sombras y por grupos su disciplina, sin leyes y aun sin jefe comun. Reu-

nióse el primer concilio en el siglo tercero. Pero todavia en esta época no era independiente la iglesia, puesto que Cesar, al reconocer al Dios de los cristianos, se conservó esplotar la universidad de la fé en favor de los intereses de su dominacion, y si no gobernaba los concilios, convocábalos al menos. Constantino fué el que llamó a Nicea trescientos diez y ocho obispos para determinar sobre la distincion de Arrio; el que convocó los concilios de Cesarea y Tiro, y que, poco satisfecho de las resoluciones adoptadas por ambas asambleas, hizo venir á Constantinopla á Arrio y á los Obispos, y sometió el asunto á su deliberacion. Constancio hijo de Constantino, menos dispuesto aunque su padre en favor de las miras de la iglesia ortodoxa, convocó en favor de Arrio los sinodos en Antioquia, Filippolis, Jerusalem, Esmirna, Seleucia, etc. etc. Atanasio y Liberio, sin embargo de que miraban al emperador como al mas peligroso de sus enemigos, le suplicaron en términos muy sumisos, que tuviese á bien permitirles defender de nuevo su mal entendida causa ante jueces desinteresados. Los Obispos del Helesponto y de la Bytinia pidieron á Jovius que los autorizase para reunirse y reformar la Iglesia. El segundo concilio ecuménico, el de Constantinopla, y el tercero, el de Efeso, fueron convocados por Teodosio el jóven, *mandato junioris Theodosii*. Cuando la heregia de Eutiques vino á turbar de nuevo la iglesia, el papa Leon solicitó humildemente de Teodosio que convocase un concilio contra los innovadores. Hé aqui la primera frase de su petición: «*Si pietas vestra suggestioni et supplicationi nostrae dignetur annuere ut intra Italiam haberi jubeatis episcopale concilium, etc. etc.*» El quinto, sexto, séptimo, y octavo concilio ecuménico fueron igualmente convocados por el emperador. Pero se efectuó desde el cuarto al octavo concilio una gran revolucion en el orden político: el torrente de los bárbaros habia desbastado el imperio, quedando confinado el emperador en los arrabales de Constantinopla sin quedarle mas que una supremacia nominal. Entonces Adriano II escribió á Basilio: «*Volumus, perpetuatis vestrae industriam Constantinopolinumerosum convocari concilium*» ¿cuanto ha cambiado el lenguaje del Papa! ¿seria fácil de conocer, por este imperioso lenguaje al sucesor de los mártires entregados á las besias feroces en la arena? ¿Y es tambieu el

heredero de los Césares el que se somete con respeto á los mandatos de su voluntad?. Desde entonces empezó el poder papal á gobernar al mundo católico. Desde luego se hizo dar la jurisdiccion espiritual de las conciencias: además manda á los príncipes de la tierra y estos se inclinan ante él; un poco de tiempo mas, y temblarán bajo su espada.

A poco tiempo de haber gozado del poder absoluto el Papismo, desdeñó convocar los concilios y por último Gregorio VII prohibió á los obispos el que se reunieran sin haber obtenido su autorizacion. Como funda su preferencia en un superior conocimiento atribuido al revelador; como exige, bajo pena de eterna condenacion, que se respete su pretendida infabilidad ¿qué necesidad tiene de consultar á otro? Por eso vemos durante su reinado una larga suspension de las asambleas representativas. Pero despues de haber llegado á la cumbre del poder, debia decaer el Papismo: despues de haber admirado al mundo por su grandeza y por la audacia de sus empresas, debia tambien consternarle por su comportacion y su molicie.

Entre tanto se levantó de uno á otro limite de la cristiandad un clamor amenazante que proclamaba la necesidad de una reforma. Abandonados los obispos por su déspota y vendidos en el momento del peligro, se reunieron en Constanza sin aguardar su convocacion oficial. A este concilio sucedió el de Basilea y ámbos decretaron la insuficiencia del poder papal. En vano mandó el terrible Julio II al concilio de Tetrán que rehabilitase su decaida majestad, y en vano tambien se ocupó diez y ocho años el concilio de Trento en intentar la restauracion de la iglesia. Era demasiado tarde: la autoridad moral dejó de fundarse en la de la fé. Los concilios hicieron su obra y el Papa hizo la suya (V. *Cristianismo*).

B. Hauréau.

CONCLAVE.—Muerto Clemente XIV, se reunieron los cardenales para darle un sucesor, y pasaron tres años disputando sin decidir nada. En vano intervinieron los reyes de Francia y de Sicilia, pues sus consejos y autoridad no consiguieron ninguna resolucion. Fué al fin necesario emplear la fuerza, y un tumulto organizado, dicen, por San Buenaventura, general de la orden de los menores, sitió á los cardenales reunidos. Esta violencia reunió á poco rato la mayoria de votos en la

persona del arcediano Teobaldo, que empuñó la tiara con el nombre de Gregorio X.

Desde esta época se resolvió, para obviar graves inconvenientes, que los cardenales llamados á elegir el heredero de San Pedro, fuesen encerrados bajo de llave, *um clave*, en el Vaticano, y vigilados por el cardenal Camarlengo, hasta el fin de la eleccion, en cuyo tiempo permanecen completamente incomunicados. A pesar del rigor de esta disposicion y de las precauciones tomadas por el concilio que redactó el reglamento del conclave, influencias estrañas han dominado siempre á los cardenales y dispuesto de los sufragios. El aire que se respira en Roma está corrompido y penetra en todas partes.

B. H.

CONCLUSUM.—Nota diplomática que, como lo indica la palabra, reasume las pretensiones de la potencia que la dirige. El *conclusum* difiere del *ultimatum* en que este no admite contradiccion ni modificacion, al paso que aquel es simplemente una base propuesta para discusiones diplomáticas.

Ciertos decretos de la Dieta germánica toman tambien el titulo de *conclusum*.

CONCORDATO.—Cuando se constituyó definitivamente la soberania de los obispos romanos, fuéronse aboliendo poco á poco todas las franquicias y costumbres de la primitiva iglesia. Sin proclamar, sin embargo, de un modo absoluto la legitimidad de todos los hechos consumados, no titubeamos en declarar que esta abolicion fué de suma importancia. En la época en que los papas ejercieron con el mayor vigor la autoridad tutelar confiada á su pretendida infalibilidad, no tenia la iglesia disciplina comun; la anarquia protegia los desórdenes mas cismáticos y los abusos mas aflictivos para las conciencias. Los papas, á fin de establecer la unidad en el gobierno que les habia sido delegado, empezaron por confiscar las libertades metropolitanas y por apropiarse la institucion canónica, suprimiendo la eleccion. Las iglesias nacionales reprobaron este hecho; y la galicana, auxiliada por los parlamentos que con razon ó sin ella protestaron siempre contra los derechos de la autocracia romana, favorecida por Luis IX y Carlos VII, obtuvo de muchos papas la restitucion temporal de sus franquicias, de las que al cabo le privó



para siempre y en beneficio del poder real el Concordato de 1516.

Tenia la iglesia una existencia independiente antes de la promulgacion de este pacto firmado por Leon X y Francisco I: sometida á leyes particulares y á la autoridad del papa, formaba en el Estado una corporacion, un partido; pero no conviniendo á la seguridad del príncipe y á la conservacion de la unidad esta independencia, Francisco I por el concordato de 1516, se apropió el derecho de nombrar los obispos y los grandes beneficios de su reino, reservando al papa la colacion de los títulos canónicos; y así es como sometió la iglesia á la autoridad del poder político. Los metropolitanos, los priores y capítulos se sublevaron contra esta usurpacion, y el parlamento reusó registrar el contrato solemne que llevaba el sello del sucesor de S. Pedro y el del rey de Francia. Al volver Francisco I de España mostró que su voluntad era superior á todas esas quejas interesadas, y despojando al parlamento de Paris del conocimiento de las diferencias que podrian suscitarse con motivo de los beneficios consistoriales, lo sometió al Gran consejo.

Estraños á las pasiones y á los intereses de partido que, durante el transcurso del siglo XVI, se disputaron en Francia la prerrogativa gubernamental y la guia de la opinion, no podemos hoy dejar de aplaudir la obra del canciller Duprat. Dominados los parlamentos por un mezquino liberalismo, no comprendieron nunca las exigencias de la unidad, y con frecuencia ha sido necesario que la autoridad real, sin tener en cuenta su rebelion sistemática, haya constituido á despecho de ellos la soberania.

Sin embargo, el concordato de 1516 fué adoptado por la Asamblea constituyente (ley del 12 de Julio de 1790). Cuando, en el mes de Junio del mismo año se discutió la constitucion civil del clero, reclamaron enérgicamente algunos eclesiásticos de la asamblea las franquicias abolidas por el concordato: Treilhard, Robespierre y Lecamus respondieron á estas reclamaciones recordando los principios de interés público adoptados por la monarquia. «La jurisdiccion espiritual, dijo Treilhard, solo abraza el dogma y la fé: la disciplina y la policia pertenecen á la autoridad temporal; y cuando el soberano crea una reforma, nada puede oponerse.» Sabido es que la ley de 1790 suprimió todos los

beneficios, escepto los obispos y curas, y confirió á las asambleas electorales el nombramiento de estos (V. BENEFICIOS).

Tampoco se ignora la suerte que tuvo la constitucion civil del clero. Otro concordato habido el 26 mesidor del año IX, entre el gobierno francés y el papa Pio VII, fué erigido en ley nacional por un decreto del cuerpo legislativo el 18 germinal del año X. El artículo mas importante de este concordato estaba concebido así: «El primer cónsul de la República nombrará los arzobispos y obispos, y el papa conferirá la institucion canónica.» Despojar á las asambleas electorales del nombramiento de los ministros del culto, para conferirlo al poder ejecutivo, era modificar de un modo estraño las resoluciones democráticas de 1790; pero al menos mantenía este nuevo pacto la dependencia del clero de un modo inequívoco.

El concordato del año IX ha permanecido como ley del Estado, pero falta que se apliquen todos sus artículos. La Restauracion, por una culpable indulgencia, ha cerrado los ojos ante los numerosos abusos del clero en materias de disciplina. Ha hecho mas: ha promulgado órdenes contrarias á los estatutos de la ley orgánica, y hoy no se teme afirmar, en plena cámara legislativa, que uno de los artículos mas esenciales del concordato ha caido en desuso.

B. H.

CONDADO.—Era la division política comprendida en la jurisdiccion de un conde.

CONDE.—Es una verdad, sobre todo en política, que si bien subsisten las voces, varian sus acepciones. Los condes (*comite*), entre los Romanos, eran los representantes del poder imperial en las ciudades de las Galias, cuando estaban divididas en provincias y ciudades: despues de la conquista, se encuentran todavia condes con el mismo poder. Algun tiempo despues cambió todo: y la revolucion feudal transformó una magistratura delegada, condicional y amovible en una especie de soberania, y el conde era un rey pequeño con su correspondiente reino. En nuestros dias la palabra conde carece de sentido político y solo tiene precio para la vanidad.

El conde de los Romanos y de los primeros reyes franceses reunía el poder civil y el militar presidia á las asambleas del pueblo, ad-

ministraba la justicia, conducía los soldados á la guerra, vigilaba la percepcion de los impuestos y cuidaba de la policia. Su autoridad emanaba directamence del rey, pero, sin embargo, en algunas partes eran elegidos por los ciudadanos.

A. T.

CONDESTABLE.—(*come stabuli*) Mateo de Montmorency fué elevado á la dignidad de condestable por Felipe Augusto el año de 1218; de cuya época partiremos para dar una idea de las funciones anexas á ella, pues ninguna conexion tenian con la política antes de esta fecha.

Habiendo llegado á ser condestable dicho señor, mandaba los ejércitos; pero los autores notan que esto fué por comision y en virtud de su dignidad, porque la de Senescal de Francia no estaba aun suprimida, sin embargo que Tibaut, conde de Blois, último que la obtuviera, habia muerto hacia ya tiempo. En el mismo caso se encuentran los sucesores de Mateo Montmorency, puesto que el mando de los ejércitos no se concedió á la dignidad de condestable, sino en el año de 1262; pero desde esta fecha lo ejercieron los condestables á título de oficio y revestidos de poderes y derechos que al fin infundieron temores á los reyes.

El condestable hacia de derecho parte del consejo secreto del rey y en tiempo de guerra nada se podia mandar sin su aprobacion: declarada aquella, se concedia al condestable el mando general del ejército, aun cuando estubiese presente el rey: tenia el derecho de escoger el puesto que juzgase mas conveniente. Marchaba siempre á vanguardia ó en primera linea en las batallas, y á retaguardia en las retiradas. El condestable nombraba todas las dignidades militares; deponia á los oficiales y distribuia las penas y recompensas segun su gusto. Era el que mandaba la guardia del rey; todo lo que se cogia al enemigo le pertenecia, á escepcion del oro que iba al rey y de la artilleria que pertenecia al gran maestre del arma. Todos estos derechos y muchos mas que pasamos en silencio, hicieron pronto al condestable el primer oficial de la corona. El condestable de Saint Pol se atrevió á oponerse al terrible Luis XI; pero pagó con la cabeza su temeridad. La dignidad de condestable permaneció vacante desde la muerte del conde de Saint-Pol. Carlos VIII, sucesor de Luis XI, la dió á Juan de Borbon.

Habiendo muerto este en 1488, no se proveyó hasta el reinado de Francisco I. Este príncipe, despues de 14 años de interregno, invistió con ella á Carlos, Duque de Borbon. A este sucedió Ana de Montmorency. Enrique II no dió á nadie la espada de condestable. Despues se confió esta á Enrique de Montmorency, y pasó en seguida al Duque de Luynes, el cual no la disfrutó mucho tiempo. El Duque de Richelieu la hizo dar en tiempo de Luis XIII al Duque de Lesdiguières; pero este solo la poseyó cuatro años y fué el último condestable. Esta peligrosa dignidad fué suprimida por un edicto el año de 1627.

A. T.

CONDOTTIERI.—A principios de la edad media, estaban defendidas las repúblicas italianas por los mismos ciudadanos. Pero cuando se formaron mayores centros de poblacion, tales como Venecia, Flerencia, Génova, Milan, Roma, Nápoles, etc., no fué ya la guerra una súbita explosion de las pasiones de los habitantes de una ciudad. Fué, pues, necesario tener soldados, es decir, hombres que mediante un sueldo renunciassen á todo otro egercicio que no fuese el de las armas; pero era así imposible reclutarlos en el seno de las repúblicas italianas, elevadas por la libertad, la industria y el comercio al mas alto grado de prosperidad.

Fué por consiguiente á estrangeros á quienes los Estados independientes de Italia confiaron el cuidado de su defensa. El contrato por el cual se obligaban aquellos fué llamado *condotta* (*conductio*), y *condottieri* los gefes que los firmaban y que quedaban únicos responsables de su cumplimiento. Estos tenian siempre dispuestas sus compañías, y si alguna vez no encontraban quien les pagase, hacian la guerra por su propia cuenta, cobrándose con el botin.

Pero ni los *condottieri* estrangeros, ni los italianos sus contemporaneos, pertenecen á aquella gran escuela donde se formaron los ilustres capitanes que aseguraron á la Italia por espacio de mas de un siglo, una incontestable superioridad militar.

Esta fué fundada en la Romaña por el conde Albenio de Barbiano, el año de 1378, organizando la célebre *compañía de San Jorge*, en la que solo admitia á los Italianos. Este ejemplo fué á poco tiempo seguido por todos los capitanes que, uniendo á la inteligencia

siempre dispuesta y lúcida de los hombres del Mediodia la esperiencia de los combates casi diarios en aquella época, no tardaron mucho tiempo en introducir una porcion de mejoras en el arte de la guerra.

Los brillantes resultados obtenidos por algunos de estos gefes indujeron á un gran número de señores á lanzarse en la carrera de las armas, que proporcionaba tan bellas recompensas: así es que salieron numerosos *Condottieri* de las familias Malatesti, Bentivoglio, Sanseverino, Carrara, Gonzaga, Colonna, Orsini y otras muchas. Desde entonces empezó á declinar la institucion. Bajo la direccion de estos nobles llegó á considerarse la guerra como una diversion, haciéndose todo como en los torneos, y uniéndose á poco tiempo á la molicie, la venalidad y la perfidia.

Así es que cuando á fines del siglo XV vinieron de nuevo los alemanes y franceses á invadir la Italia, causó espanto á los soldados italianos una guerra formal, y muchos de sus nobles *condottieri* tuvieron el poco pudor de combatir en las filas de los extranjeros.

A esto y á la falta de infanteria que tenían los italianos se deben atribuir los rápidos progresos del ejército de Carlos VIII. En vano se esforzó Machiavelo en volver por el honor de la milicia ciudadana. Al empeñarse en el suelo italiano la lucha entre la Francia y el Imperio, no pudo la Italia reunir fuerzas suficientes para resistir á la vez á los dos partidos beligerantes: sus Estados perdieron su independencia y los *condottieri* desaparecieron con ella.

Léopardi.

CONFEDERACION DEL RHIN.—La Alemania fué la nacion á quien mas conmovió la Revolucion francesa. La era de 89 destruyó lo mismo el imperio electivo de Carlos IV, que la monarquia hereditaria de Luis XIV. El artículo 14 del tratado de Presburgo rompió los lazos del imperio germánico, creando nuevos reyes iguales en independencia al emperador de Austria y al rey de Prusia. El 12 de Julio de 1806, determinaron diez y seis príncipes separarse para siempre del territorio del imperio germánico y formar una confederacion particular, con el nombre de *Estados confederados del Rhin*.

El acta de confederacion anulaba las le-

yes del imperio germánico respecto á las partes contratantes y á sus súbditos. Estableció una dieta que debia reunirse en Francfort, para que arreglase los intereses comunes de los Estados confederados y que se dividiria en dos colegios: el de los reyes y el de los príncipes. Jamás se ha convocado esta dieta. Debía decidir de todas las contestaciones que se suscitasen entre los Estados confederados, colocándose estos bajo la proteccion suprema del emperador de los franceses, el que, en caso de fallecimiento de algun príncipe primado, debía nombrar el sucesor. El acta concluía por el reglamento del contingente de hombres que cada uno de los confederados debía proporcionar en caso de guerra. La Francia tenía que contribuir con 200.000; el reino de Baviera, con 30.000; el de Wurtemberg, con 12.000; el gran ducado de Bade con 8.000; el gran duque de Berg con 5.000; los príncipes de Nassau y los otros príncipes confederados, con 4.000. El acta fué firmada por Napoleon en Munich y ratificada en Saint-Cloud.

CONFEDERACION GERMANICA.—

La confederacion del Rhin desapareció al mismo tiempo que su supremo protector; pero dió la idea de la constitucion general que rige hoy en Alemania. Quedó estipulado en la paz de Paris del 3 de Mayo de 1814 «que los Estados de Alemania serian independientes y quedarian unidos por un lazo federativo.» Esto era proponerse una obra difícil; era emprender la reconstrucion de la edad media para resistir mejor al espíritu revolucionario que en 25 años habia hecho tan grandes reformas en la economia de la Europa. Pero se abandonó de repente una antigua institucion, la mas admirable, la unidad del imperio germánico: este sacrificio necesario revelaba la dificultad de las circunstancias.

El Austria y la Prusia estaban frente á frente; la una con su antigüedad y la otra con su juventud, eran igualmente potentes para equilibrarse, pero incapaces ambas para ocupar el primer lugar. Este dualismo indestructible conducia las cosas al estado del siglo XVIII, despues de los triunfos de Federico. Desde entonces tenía dos cabezas en lugar de una la federacion germánica.

Fué desechado, despues de varias negociaciones, un plan de federacion propuesto al príncipe de Metternich por el príncipe de

Hardenberg, mas favorable á la libertad de Alemania; y el 8 de Junio 1815 se firmó en Viena un acta de constitucion federativa que no proporcionaba á la Alemania ni libertad, ni unidad.

La confederacion germánica comprende treinta y ocho Estados, de los cuales treinta y cuatro están gobernados monárquicamente, y los otros cuatro bajo una forma republicana, como lo dice el acta federal. El objeto de la federacion es mantener la seguridad interior y exterior de la Alemania y la independencia é inviolabilidad de los Estados confederados. Los miembros de la confederacion están como tales, declarados iguales en derechos; ¡política ilusoria! El lugar de la dieta es Francfort-del-Mein. En la dieta federal los miembros de la federacion votan por sus plenipotenciarios, ya individual, ya colectivamente. Para cambiar las leyes fundamentales de la confederacion ó crear instituciones orgánicas, se repartieron sesenta y nueve votos entre los treinta y ocho miembros del modo siguiente. Estos votos están calculados por la estension de cada uno de los Estados: el Austria tiene cuatro votos, la Prusia cuatro, Sajonia cuatro, Baviera cuatro, Hannover cuatro, Wurtemberg cuatro, Bade tres, la Hesse electoral tres, el gran ducado de Hesse tres, el Holstein tres, el Luxemburgo tres, Brunswick dos, Mecklemburgo-Schwerin dos, Nassau dos, Sajonia-Weimar uno, Sajonia-Gotha uno, Sajonia-Coburgo uno, Sajonia-Meinungen uno, Sajonia-Hildbourhausen uno, Mecklemburgo-Strelitz uno, Holstein-Oldemburgo uno, Anhalt-Dessau uno, Anhalt-Bernburgo uno, Anhalt-Koethen uno, Schwarzburg-Sondershausen uno, Schwarzburg-Rudolstadt uno, Hohenzoller-Hechingen uno, Hohenzollern-Sigmaringen uno, Lichtenstein uno Waldeck uno, Reuss, rama primonegita, uno, Reuss, rama segunda, uno, Schaumbourg-Lippe uno, Lippe uno, la ciudad libre de Lubeck uno, Francfort uno, Bremen uno, y Hamburgo uno.

La primera sesion de la dieta se verificó el 15 de Mayo de 1820.

Hay dos especies de asambleas: primero, Asamblea general, llamada *plenum*, en la que cada miembro tiene el número de votos que acabamos de manifestar. El *plenum* exige la presencia de todos los miembros; su mayoría son los dos tercios. Segundo: Asamblea simple. En esta reunion el número de votos

es el de 17, repartidos de este modo: Austria uno, Prusia uno, Baviera uno, Sajonia uno, Hannover uno, Wurtemberg uno, Bade uno, Hesse electoral uno, Hesse gran ducado uno, Dinamarca por Holstein uno, Países-bajos por el Luxemburgo uno, Casas gran ducado y ducado de Sajonia uno, Brunswick y Nassau uno, los dos Mecklemburgos uno, Holstein-Oldemburgo, Anhalt y Schwarzbourg uno, Hohenzoller, Lichtenstein, Reuss, Schaumbourg-Lippe, Waldeck uno, las ciudades libres de Lubeck, Francfort, Bremen y Hamburgo uno.

El gobierno federal, como asamblea simple, abre las sesiones y se ocupa preliminarmente de las proposiciones que deben hacerse á la asamblea general, ó *plenum*; pero esta última asamblea no entra en ninguna discusion, sino que vota pura y simplemente por sí ó no. No se debe sin embargo creer que en las deliberaciones de la serenísima dieta germánica preside un reparto igual y justo de los votos. Las discusiones preliminares que tienen lugar en la asamblea simple de los 17 votos son siempre decisivas, puesto que los grandes Estados tienen una mayoría de 11 votos contra 6, y que el *plenum* solo es una especie de ceremonia de corte, en la que la etiqueta prescribe el conformarse con el reglamento. La situacion de los pequeños príncipes es casi ridícula, pues solo estan allí en calidad de ejecutores de las altas disposiciones del Austria y de la Prusia.

Los decretos se admiten por mayoría de votos, bastando nueve de estos. El Austria preside en las dos asambleas y decide cuando hay empate en la votacion. La confederacion no interviene en los asuntos de los diferentes Estados, sino cuando hay abuso de poder, ó cuando el orden público se encuentra amenazado. Entonces á petición del poder que gobierna interviene para el restablecimiento de los derechos de la soberania. Los miembros de la confederacion conservan el derecho de hacer toda clase de alianza; pero con todo eso no deben entrar en ninguna liga dirigida contra la seguridad de la union ó de sus miembros; disposicion ambigua que ofrece embarazos invencibles y fecunda en disenciones inevitables: los Estados confederados se obligan á no hacerse la guerra por ningun pretexto, sino á llevar sus diferencias á la dieta, que debe intentar la reconciliacion.

Todas las fuerzas del ejército federal están divididas en diez cuerpos, que compren-

den un total de 301, 637 hombres, repartidos de este modo: infanteria de linea, doscientos veinte y dos mil ciento diez y ocho; cazadores, once mil seiscientos noventa y cuatro; caballeria, cuarenta y tres mil y noventa; artilleria y tren, veinte y un mil setecientos diez y siete; gastadores y pontoneros tres mil y diez y siete. La artilleria consta de seiscientos doce bocas de fuego divididas en setenta y seis baterias y media. El Austria facilita noventa y cuatro mil ochocientos veinte y dos hombres que forman el primero, segundo y tercer cuerpo de ejército; la Prusia setenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro hombres que componen el cuarto, quinto y sexto cuerpo de ejército. El contingente de la Baviera es de treinta y cinco mil seiscientos hombres, y componen el séptimo cuerpo. Los octavo, noveno y décimo se forman con los contingentes de los demás príncipes confederados. Las fortalezas de la confederacion son *Maguncia Luxenburgo y Landau*.

Las rentas de la confederacion suben á doscientos siete millones quinientos cincuenta y siete mil escudos, y la deuda á ochocientos cincuenta y dos millones trescientos ocho mil, sin comprender las deudas particulares de las ciudades y de los reinos.

Tales son, en sustancia, las disposiciones generales de ese acta que no daba á la Alemania las franquicias de la edad media, ni le concedia la libertad moderna, ni le proporcionaba la independendencia de una República, ni la unidad del imperio; pero sí la disponia á sufrir la doble dictadura del Austria y la Prusia.

Entretanto empezose en Alemania desde 1815 á desear constituciones representativas; desear que podia ser autorizado bajo los auspicios de las dos grandes potencias que redactaron el acta federal, segun el ejemplo y la tradicion de los antiguos Estados, y que debia consagrarse en el pacto solemne á que se sometia la Alemania. Pero opusieron á esto la Baviera y el Wurtemberg, y para conciliarlo todo, se limitaron á esta redaccion tan pobre como vaga: "Artículo XIII. Habrá asambleas de Estados en todos los paises de la confederacion." Hé aqui todo lo que obtuvo el régimen representativo de los tiempos modernos.

Sin embargo, admitido el principio debia fructificar. Colocose la libertad representativa al frente de la unidad federal; y el gran

ducado de Bade, el de Hesse-Darmstadt, el reino de Wurtemberg, y hasta el de Baviera y el electorado de Hesse-Cassel, recibieron de sus príncipes constituciones. El principio de libertad se organizaba é imponia á las monarquias absolutas de Viena y de Berlin.

La autoridad unitaria de la dieta toleraba estas libertades locales, pero ejercia su dictadura sobre los intereses generales. La libertad de la prensa fué objeto de sus estatutos y de muchas prescripciones. En 1819 adoptó la dieta una proposicion presentada por el Austria, que establecia la censura. Se hallaban en oposicion los Estados y la dieta del Imperio, lo mismo que se combatian las constituciones otorgadas y el poder federal restablecido en mil ochocientos diez y ocho: choque inevitable del movimiento de libertad y del despotismo; porque la Alemania de nuestros dias no ha conservado de la edad media en sus formas políticas, sino una imitacion hipócrita. La dieta de Francfort es la expresion de los deseos del Austria y de la Prusia; significa sus voluntades, y la fuerza que pesa sobre la Alemania está envuelta en engañosas reminiscencias de lo pasado.

Desde 1815 existe una lucha entre la dictadura organizada bajo la máscara de la institucion federal y el movimiento individual de los Estados que quieren emanciparse. Pero hace algunos años que era menos viva la lucha; y aun la dieta estaba obligada á respetar las constituciones otorgadas por los mismos reyes. La Revolucion de Julio vino á reducir á la nada los subterfugios y ficciones, é infundió esperanzas á cuantos deseaban efectuar un cambio en las instituciones de la Alemania. En Prusia fué donde se mostró la primera chispa del incendio que debia recorrer la Alemania. Algunas turbulencias estallaron el 30 de Agosto de 1830 en Aquisgran, y se renovaron todos los dias inmediatos en Elberfeld, Berlin y Breslau. Pero el gobierno tenia á su disposicion fuerzas militares muy superiores para reprimir prontamente cualquier movimiento revolucionario. Asi es que la agitacion no tuvo este año un carácter serio sino en el Brunswick, Sajonia y la Hesse. El Duque Carlos de Brunswick, despues de haber visto tomado su castillo por asalto é incendiado, tuvo apenas tiempo para huir abandonando el Ducado á su hermano Guillermo. La exaltacion producida en Sajo-

nia á consecuencia de la revolucion de Julio se manifestó de un modo vigoroso; los colores franceses se ostentaban en todas las tiendas de Dresde, y los jóvenes los llevaban en las corbatas y bandas. En el mes de Setiembre Dresde y Leipzig estaban en completa revolucion; el rey Antonio no encontró otro término que hacer muchas concesiones y asociar al gobierno, cómo corregente, á su sobrino Federico, quien hacia la oposicion en calidad de presunto heredero. En la Hesse se retiró el elector por el descontento del pueblo y cedió el gobierno á su hijo Guillermo. A causa de estos acontecimientos, quedó permanente la dieta de 1830. El 25 de Noviembre publicó un acuerdo por el que todos los Estados germánicos se obligaban mutuamente á prestarse socorro; y con este objeto debian tenerse disponibles los contingentes de tropas mientras durase la crisis. La misma acta recomendaba una activa vigilancia sobre la prensa.

Notable fué el siguiente año por los debates entre los soberanos y las cámaras. Tuviéron tambien lugar algunas turbulencias en el ducado de Sajonia Altemburgo, en Baviera y Hannover, principalmente en las ciudades de Osterode y Goetinga; pero en el año de 1832, estallaron los movimientos revolucionarios con tal violencia que turbó profundamente la tranquilidad de la Alemania. Era el momento en que los restos errantes de la nacionalidad polaca venian á sentarse en todos los lugares, y su presencia no contribuyó poco á mantener la exaltacion. La prensa radical habia tomado un desarrollo imponente. El doctor Wirth, redactor de la *Tribuna alemana* declaró ante un tribunal que llamaria al pueblo á las armas para marchar contra los reyes y destruir los tronos, y el tribunal lo absolvió. Formáronse asociaciones para sostener la prensa por medio de contribuciones voluntarias, y mensajeros pagados por los ciudadanos transportaban los diarios que debian ir por el correo; cualquier impreso prohibido en una ciudad, cambiaba de lugar y se publicaba al dia siguiente en otra, y en medio de esta universal agitacion, la idea de la unidad, el sueño de la patria alemana, preocupaba todos los ánimos.

Estos deseos estallaron en una demostración que produjo el mayor estremecimiento, y que fué la señal de la reaccion de los gobiernos: hablamos de la fiesta celebrada en las ruinas de Hambach, cerca de Neustad (Baviera)

el 27 de mayo, aniversario del establecimiento de la constitucion bávara. Encontráronse allí reunidos en inmenso tropel ciudadanos procedentes de todos los puntos de la Alemania y entre ellos los representantes mas conocidos de la oposicion radical, los doctores Wirth, Siebenpfeiffer, Boerne, Schuler, etc. Veinte mil voces entonaron á la vez la *Marseillesa*, traducida en aleman. Sobre las ruinas de Hambach, al lado de los colores franceses, tremolaron los antiguos colores del imperio germánico, negro, rojo y oro, y se pronunciaron en aleman y en francés multitud de discursos que hicieron temblar á todos los príncipes de Alemania.

La fiesta de Hambach produjo los famosos decretos de 1832. Por un acuerdo del 5 de Julio prohibió la dieta que se formasen asociaciones políticas; que se celebrasen fiestas populares sin autorizacion; y, en todos casos, que se pronunciasen discursos políticos; que se llevasen ó enarbolasen colores extranjeros y que se plantasen árboles de libertad. Se reservó el derecho de decidir soberanamente en materia de imprenta, y consagró el principio de la reciprocidad entre los gobiernos para la entrega de reos políticos; además renovó las disposiciones tomadas en 1819 contra los *Burschenschaften*. Y envolvió en la misma reprobacion las resistencias constitucionales.

El Austria y la Prusia propusieron, ó mas bien impusieron nuevas medidas «para el mantenimiento del orden legal y de la tranquilidad en la Confederacion germánica.» El Austria, tomando la iniciativa, declaró que "la revolucion en Alemania caminaba á grandes pasos, y que solo faltaba para que estallase el que por mas tiempo la tolerase la dieta." A causa de esta iniciativa del Austria, la Prusia se unió á ella y usó de igual lenguaje: "Solo empleando formal y enérgicamente los medios que la constitucion federal les concede, decian las dos córtes, conseguirán los príncipes alemanes vencer el mal, ha rto manifiesto ya, y restablecer el orden en Alemania.

Esta vez atacaron las dos potencias abiertamente la independencia de las constituciones, y ejecutaron los mayores atentados contra las libertades parlamentarias de todos los Estados de la confederacion. Comentando el acta final de Viena del año de 1826 que aseguraba la ejecucion del artículo XIII del acta federal, censuraron la tendencia que

manifestaban las cámaras representativas en sus relaciones, tanto con sus soberanos, como con la Dieta.

En efecto, las asambleas legislativas de diferentes Estados se atrevieron á exigir concesiones nuevas, incompatibles con el principio monárquico, y aun manifestaron en perspectiva la denegacion del presupuesto. Además, estas cámaras afectaban sobreponerse á las leyes federales, y á menudo se vió en su seno atacada la Dieta.

Para reprimir estos abusos se arregló por un protocolo público en la sesion 22 de la confederacion germánica del 28 de julio de 1832, que el soberano de un Estado no pudiese ligarse por una constitucion á la cooperacion de las cámaras, sino para el ejercicio de ciertos derechos; que no solo pudiese desechar las peticiones de los Estados, sino que el objeto de la federacion se lo prescribía así; que los Estados no podrian nunca reusar á ningun soberano alemán los medios necesarios á un gobierno para llenar sus obligaciones federales y las que la constitucion les impusiese; que la legislacion interior de los Estados de la confederacion, no pudiese jamás causar perjuicio al objeto de esta que se nombraría inmediatamente por la Dieta una comision encargada por seis años de tomar conocimiento de las deliberaciones que tuviesen lugar en las cámaras de los Estados pertenecientes á la Confederacion, que dirigiese su atencion sobre las proposiciones y resoluciones que estuviesen en oposicion con las obligaciones federales, ó con los derechos de soberania garantidos por los tratados de la confederacion; que los gobiernos de esta, se obliguen mutuamente, del modo que se encuentran ligados por sus relaciones federales, para tomar y sostener las medidas convenientes para impedir cualquier ataque contra la Dieta en las asambleas constitucionales, así como contra la forma de la legislacion interior de cada país federal; y por último, que la Dieta sola tiene el derecho de interpretar el acta de la confederacion y el acta final.

Esta reserva del derecho de interpretacion debia producir sus frutos: así es que el mes de Noviembre de 1834 establecióse por un decreto de la Dieta que, en el caso en que se suscitase en algun Estado de la confederacion alguna diferencia entre el gobierno y las cámaras, sobre los límites de la cooperacion concedida á los Estados para la ejecu-

cion de ciertos derechos determinados del soberano, los miembros de la confederacion se obligaban reciprocamente, en esta calidad, á someter sus diferencias á la decision de árbitros antes de apelar á la confederacion; que para formar este *tribunal árbitro*, cada uno de los diez y siete votos de la asamblea ordinaria de la Dieta nombrará cada tres años, en los estados que representa, dos personas distinguidas por su carácter y sentimientos; que entre estos árbitros, en número de treinta y cuatro, se escogerán por decision arbitraria, pero indispensable, seis jueces árbitros, tres por el gobierno y tres por los Estados; que estos seis jueces nombrarán entre los restantes un *sub-árbitro*, y decidirán con este la cuestion litigiosa, por mayoría de votos; que la orden de ejecucion establecida por las leyes de la confederacion le es aplicable; que igual aplicacion del tribunal árbitro se hará para terminar las diferencias y contestaciones que puedan sobrevenir en las ciudades libres entre los senados y las autoridades establecidas con arreglo á la constitucion.

La antigua Dieta del Imperio no se hubiera atrevido nunca á hacer semejantes usurpaciones á los antiguos Estados. La institucion representativa se encuentra muy humillada con la institucion federal. Las cámaras se citan ante un tribunal árbitro, que solo juzga en primera instancia y que no impide la intervencion soberana de la Dieta, sino únicamente la suspende y disimula. La soberanía local está degradada y no es mas que el instrumento de la federal, ó mas bien esta es aquí tan solamente la soberanía del Austria y de la Prusia.

Para que la Alemania llegue á tener un gobierno unitario, es preciso que sucumba una de las dos cabezas del cuerpo germánico. La Prusia lo ha invadido ya casi todo; ha empezado á organizar la unidad de los intereses materiales y ha impuesto á la Alemania la legislacion de sus aduanas y comercio, aislándola del Austria. ¿Qué sería si la guerra estallase? La unidad formaría el precio de la victoria. Dueña de la Bohemia, de la Sajonia, de la Westphalia y de las riberas del Rin, sería aceptada inevitablemente por la Alemania su soberanía. Antes de terminar el siglo, la confederacion germanica será la Prusia.

A. Hettmann.

CONFERENCIA. Reunion de los representantes de dos ó mas potencias con objeto de arreglar asuntos de un interés comun. Generalmente se celebran conferencias para discutir las bases de un tratado antes de firmarlo y el punto en que aquellas se efectuan se declara territorio neutral.

Una de las conferencias mas célebres que la historia menciona, es la que se entabló en 1659 en la isla de los Faisanes sobre el Vidua, entre el cardenal Mazarino y Don Luis de Haro, cuyo resultado fué la paz de los Pirineos. En cuanto á las famosas conferencias que tuvieron lugar en Londres el año último, para tratar del despojo inferido á la Bélgica, arrebatándole el Luxemburgo y el Limburgo, merecen mas bien el nombre de congreso. En efecto, las cinco grandes potencias de Europa enviaron á aquella capital sus representantes, los cuales, asi como en Tropaup, en Laybach y en Verona, se ocuparon mas bien de reformar el espíritu revolucionario y defender los intereses monárquicos, que de las cuestiones de territorio, sometidas á su deliberacion tan solo en apariencia.

J. B.

CONFORMISTAS.—(V. UNIFORMIDAD acto de)

CONGRESO.—Reunion de los representantes del pueblo en los Estados-Unidos.

El Congreso se compone de dos cámaras: la de los representantes, propiamente dicha, producto de la eleccion directa y universal; y la cámara llamada Senado, cuyos miembros los nombran las legislaturas particulares de los Estados, á razon de dos senadores por cada uno de ellos.

La palabra Congreso se aplicó esactamente antes de la guerra de la independencia, porque entonces todos los Estados formaban otras tantas soberanias independientes, y los delegados reunidos en asamblea general gozaban el rango de plenipotenciarios de cada Estado, y no el de representantes de la Union. Unos tenian sus poderes por New-Jersey, los otros por la Virginia ó el Massachusetts, pero ninguno por la nacion americana, que aun no estaba constituida. Hoy que la individualidad de los Estados casi se funda en un centro comun, y el gobierno federal manda directamente á todos los ciudadanos en materia de interes gene-

ral, la palabra Congreso no se adapta mucho al poder que con ella se espresa; sin embargo, como la ha consagrado la constitucion y el uso, servirá indudablemente dentro de algunos siglos para recordar á los americanos la gloriosa historia de su origen.

J. B.

CONGRESO.—Asamblea general de los ministros plenipotenciarios de varias potencias reunidas con objeto de resolver ciertas dificultades, sean de derecho ó de hecho, relativas á los códigos internacionales y á su aplicacion.

Tal es al menos el punto de vista bajo el cual han tratado los monarcas de caracterizar los diferentes Congresos que se han celebrado en nuestros dias. Y en verdad debemos decir, que si estas grandes asambleas hubieran justificado la distincion que acabamos de establecer, debia el mundo colmar siempre de beneficios á los que las convocaron.

Figurémonos, en efecto, una reunion de hombres delegados por las naciones civilizadas formando una verdadera cámara de representantes. ¿Cuan grande y sublime seria la mision de esta asamblea, si proclamando el principio de la igualdad de todos los pueblos, diese al mundo una constitucion y unas leyes que protegiesen á los mas débiles y cuya fiel observancia estuviese garantida por el poder de todos: este será el principio de una nueva era de justicia; siendo evidente que en la Europa, civilizada hasta cierto punto en lo concerniente á las relaciones de los ciudadanos entre sí, pero todavia salvaje en cuanto á los de pueblo á pueblo, siempre prevalecerá el derecho del mas fuerte, mientras no se forme un verdadero congreso con el fin que acabamos de indicar.

Los concilios, en la edad media, tenian poco mas ó menos el carácter é importancia de los congresos en nuestra época. Como los concilios reunian al poder espiritual el temporal, gozaban doble supremacia de la que pueden estar investidos hoy algunos diplomáticos reunidos en Viena ó en Foreign-Office. Sin embargo, como generalmente tenian que ocuparse de las pretensiones de los papas, de los emperadores y principes, no pudieron establecer las bases del verdadero derecho internacional.

Los primeros congresos, propiamente dichos, se celebraron en Munster y en Osna-

bruck á mediados del siglo décimo-septimo y al concluir la guerra de los treinta años. Mas por desgracia aquellas asambleas, que parecían destinadas á proporcionar la paz y el reposo al mundo desolado, reconocieron dos principios igualmente opuestos á la justicia y á la sana moral, é incompatibles con una paz duradera.

Estos principios fueron, primero: que los reyes y los príncipes tienen un derecho verdadero de propiedad sobre sus reynos, y sobre sus habitantes; y segundo, que la desigualdad de la fuerza entre los diferentes estados constituye una desigualdad de derechos.

Tales son las bases sobre las cuales se han fundado todas las resoluciones que adoptara la diplomacia de doscientos años á esta parte. Ellas han dado margen á esos escandalosos mercados en que se ha visto á los reyes comprar, vender y enagenar poblaciones como si fuesen rebaños, trocar provincias con todos sus habitantes, y recibir algunos millares de almas á título de compensación. En virtud de estas estrañas doctrinas tienen hoy cada una de las grandes potencias cuatro votos en la Dieta germanica, como si los mas debiles, que tienen acaso mayor interés en el establecimiento del reinado de la justicia, no fuesen acreedores á que se les tratase al menos con igualdad.

Los principios que prevalecieron en el congreso de Westphalia, celebrado en 1648 fueron los mismos que triunfaron en aquella distribución de la Europa, cuando el famoso congreso de Viena. En este fué donde se estableció el sistema que un autor alemán calificó, con razon, de pentarquía europea, por que consagra la dominación esclusiva de cinco grandes potencias. Desde el año de 1815 la pentarquía no ha hecho mas que acrecentar su poder é insolencia: por eso se ha visto en el congreso de Verona, de Troppau y Laybach, y últimamente en las conferencias de Londres, las cinco naciones adjudicando territorios arbitrariamente, y entremetiéndose con violencia en la administración interior de los estados que querían darse constituciones democráticas. En su consecuencia, el Piamonte, Napoles, la España y Portugal fueron invadidas en 1822 y 23 por los ejércitos frances y austriaco, ejecutores de las órdenes formuladas en los congresos, y por eso en Londres se consumó el desmembramiento de la Bélgica por cinco

diplomáticos que no representaban absolutamente mas que los intereses de cinco familias que subyugan la Europa.

He aquí todo lo que pueden ser los congresos bajo el imperio de la ley monárquica. Solo la democracia (V. Alianza) si pudiera establecerse en todos los pueblos, daría á esas asambleas un caracter de justicia y de utilidad general. Los representantes de los pueblos, organizados democráticamente, observarían en efecto, en sus congresos, aquella regla de igualdad que reinaría en el seno de cada sociedad particular; de tal modo que no habría desigualdad de categoría entre las naciones. Seguramente no sostendrían esta máxima, que ha causado tantas guerras: «un hombre ó un pueblo puede tener derecho sobre otro pueblo.» Un congreso formado de diputados de las naciones en posesión de su soberanía, fuera para todas lo que un senado es para cada una de ellas.

J. Bastida.

CONJURACION.—(V. *Conspiracion.*)

CONQUISTA.—Adquisición. Dicese igualmente de la acción de conquistar y de lo conquistado. La palabra conquista, puede considerarse bajo dos aspectos que envuelven una cuestión filosófica y otra política; porque se trata de saber, primero; si todas las conquistas son igualmente justas; y segundo, si todos los pueblos tienen derecho para conquistar y de que manera deben hacerlo.

En cuanto al primer punto, no queremos analizar las ideas de los antepasados sobre el derecho de conquista, cuyas opiniones en esta materia, así como en otras muchas, han sufrido alteración, según las épocas y los lugares: lo que queremos solamente es tratar de determinar el principio que apoya ó condena los actos de los conquistadores.

La humanidad tiene, pues, un objeto ¿si ó no? ó bien, como juguete miserable de un fatalismo ciego, está condenado á rodar eternamente de un espacio á otro, de trastorno en trastorno sin inteligencia, ni regla?

Esta es, á nuestro modo de ver, toda la cuestión.

Es inútil decir, que todos están conformes en la primera aserción. Los cristianos, ya sean católicos ó protestantes, los filósofos, socialistas ó societarios, y aun los vanos

que se dicen ateos, todos los hombres apoyados en la evidencia, confiesan y proclaman que la humanidad sigue un mismo camino, que es la perfectibilidad, y marcha á un mismo objeto, que es la igualdad.

De aquí se deduce claramente que las instituciones ó las conquistas que han hecho adelantar á la humanidad, son legítimas, y las que le han detenido en su marcha son ilegítimas.

Portanto, esta cuestion que parecia al pronto un intrincado problema filosófico, se reduce simplemente á un hecho. ¿Las antiguas conquistas y aun las recientes, han favorecido los progresos de la humanidad ó los han paralizado? No es menester ser letrado para responder á esta pregunta.

Si, siempre se han cometido horribles violencias. Los pueblos, ó los conquistadores, llamándose instrumentos de la voluntad de Dios, pero no siendo mas que instrumentos rebeldes y sacrilegos, han exterminado á las naciones que debían reformar; y cuando su mision era restablecer las sociedades, hermanar á los pueblos enemigos, é introducir nuevas formas é ideas, han asesinado á los vencidos y con ellos á los ciudadanos de la futura sociedad. ¡Vosotros, apologistas imprudentes de los pasados y actuales crímenes, decidnos si la posteridad ensalzará á los españoles y les demostrará su reconocimiento por haber exterminado al pueblo americano. (1) Hace seiscientos años que la Inglaterra está haciendo sufrir á la Irlanda toda clase de humillaciones y vejámenes. Alabad, pues, la obra civilizadora de la Gran Bretaña, y aplaudid este holocausto secular de ocho millones de católicos.

Decimos, pues, que hay conquistas justas é injustas; las ha habido legítimas é ilegítimas. ¿Os atreveis á negarlo? pues entonces sería preciso añadir que en ciertas épocas ha habido necesidad de sacrificar al Dios desconocido poblaciones enteras, lo que solo pueden admitir algunos obstinados ó fánaticos y es para nosotros una horrible blasfemia, una calumnia contra la Providencia. Por desgracia esta idea no solo es inveterada, sino tambien pagana. Aristóteles aseveró que hay hombres y pueblos esclavos por naturaleza, y

considera la pretendida inferioridad moral de estos hombres, como una razon suficiente para combatirlos é imponerles el yugo; y para probar su aserto, compara á los hombres y pueblos de la especie privilegiada con los cazadores, que pueden perseguir y matar toda clase de animales salvajes, destinando á unos para su alimento y á otros para ser inmolados. Sin embargo, es menester observar que el mismo Aristóteles considera como una cosa digna del mayor respeto la vida y la libertad de los que considera como hombres, y no solamente censura con la mayor enerjia toda clase de violencias que se le puedan inferir, sino que desaprueba el emprender cualquier conquista ó aumento de territorio que pudiera obtenerse con detrimento de los pueblos vecinos.

Resta solo analizar la cuestion política que hemos indicado al principio de esté artículo.

Lo mismo son los pueblos que los individuos: los unos activos y los otros indolentes. Estos están predestinados á recibir de aquellos los conocimientos intelectuales y morales. Solo las conquistas de los primeros son fecundas; y segundos, cuando á algunas causas especiales obligan á ensanchar su territorio, se asemejan á los bandidos que solo esparcen la consternacion y la ruina. Por ejemplo, donde haya aparecido la raza gala, raza sociable y simpática, ha dado un paso mas la civilizacion; y por el contrario, donde la raza ibera se ha establecido, raza arrogante y perezosa, el movimiento social ha sufrido un gran retraso. En prueba de esta asercion, no queremos citármás que dos hechos: la conquista de la america y la revolucion francesa.

Esta diferencia nos parece debe resolver una cuestion muchas veces debatida. Preguntan los publicistas ¿cual es el mejor medio que se podrá escogitar para hacer duradera una conquista? Montesquieu, conforme con Maquiavelo, y á ejemplo de los romanos, quiere que el vencedor "deje las cosas tal como las encuentre, quiere se dejen los mismos tribunales, las mismas leyes, costumbres, privilegios, en suma, que solo se cambie el nombre y el ejército del soberano.... No basta dejar á la nacion vencida sus leyes; tal vez es mas necesario respetar sus costumbres, porque un pueblo conoce, aprecia y defiende mas bien estas, que aquellas."

Esta opinion nos parece esencialmente

(1) Traslado á la Inglaterra respecto á sus colonias y á la Francia en la conquista de Argel etc.

contraria á la naturaleza de las cosas. Ningun pueblo tiene derecho indudablemente para cambiar con violencia las costumbres políticas y morales y las leyes de la nacion que acaba de conquistar, y tampoco lo tiene para someterlo á su dominación, si esta no le ha de proporcionar ventajas conocidas. Estas han de consistir en la mejora del Estado y en una civilizacion mas perfecta.

En otros términos, una conquista puede ser legitima y fecunda, cuando el pueblo conquistado se presta á recibir las ideas y las costumbres del pueblo conquistador; cuando pueden asemejarse moral, social y políticamente los vencedores con los vencidos.

Estas conquistas bienhechoras y racionales son, no solamente legítimas, sino tambien duraderas. Los romanos y los turcos han subyugado siempre las naciones que conquistaron en vez de hermanarse con ellas. Por eso fué tan deleznable su imperio. Por el contrario, todos los pueblos de que se ha formado la nacion francesa se han unido con los mas fuertes é indisolubles lazos. Inválida la Francia, vendida y desarmada, se ha libertado del desmembramiento por solo la poderosa fuerza de su constitucion.

En resúmen, decimos que hay conquistas justas, y otras que no lo son; que las primeras son aquellas que han apresurado realmente la marcha de la civilizacion, y que tanto nosotros, como todos los demás hombres, debemos distinguir con el mayor cuidado el bien del mal.

E. Duclerc,

CONSAGRACION.—Ceremonia solemne por la que el sacerdote, poniendo el óleo santo en la frente de los reyes, imprime la sancion divina á su autoridad, y los presenta á la opinion de los pueblos como infalibles en sus decisiones é inviolables en sus personas.

En la Biblia se encuentra el primer ejemplo de esta unción de los gefes de las sociedades. Véase en ella á los ancianos de Israel y de Judá solicitar de Samuel que les dé un rey, elegir el profeta á Saul para este efecto, y derramar sobre su cabeza una redomita de aceite diciéndole: «El Señor os consagra príncipe por esta unción, para gobernar á su pueblo y librarlo de las manos de sus enemigos.»

Pepino introdujo en Francia este uso. Antes de él los reyes, á su advenimiento al

trono, eran levantados sobre un escudo ó pavés para recibir los homenajes de su ejército, y de este modo quedaban investidos del poder supremo. Pepino, que para apoderarse de la corona despojó á Childerico III, quiso cubrir su usurpacion con la sancion del cielo y tener de esta suerte por cómplice á Dios.

El ceremonial observado en la consagracion de Pepino subsistió sin ningun cambio notable hasta el año de 1179, en cuya época Luis el jóven, con motivo de la consagracion de su hijo Felipe Augusto, adoptó un nuevo formulario y designó la catedral de Rems como la Basilica donde deberian tener lugar en adelante las solemnidades de este género. Hallábase todavia en vigor este formulario en tiempo de Luis XVI. No era solo un programa de ceremonias y de aparato, sino que venia á ser además una especie de constitucion política donde estaban indicados con bastante claridad las relaciones de la iglesia con el trono y las de este con el pueblo. La antigua monarquia no tuvo otra carta escrita. Bajo este aspecto ofrece algun interés el ceremonial de las consagraciones, y merece que hagamos de él una rápida reseña. Hé aqui, pues, como se efectuó la consagracion de Luis XVI, en un todo igual á las anteriores.

Despues de algunas ceremonias preliminares de que es inútil hacer mencion, habiendo sido el rey conducido á la iglesia, se colocó en el coro y, poco despues el arzobispo se aproximó á él y le hizo prestar el *juramento de proteccion*, concebido en estos términos:

«*Ofrezco impedir que toda clase de personas cometan robos é iniquidades de cualquier especie que sean. Juro ocuparme sinceramente y con todo mi poder del estermínio en todas las tierras sometidas á mi dominacion, de los herejes, y señaladamente de los condenados por la iglesia.*»

Despues de prestado este juramento, dos pares eclesiásticos presentaron á Luis XVI á la asamblea preguntando á esta si lo *admitian* por soberano. «Un silencio respetuoso, dice la relacion oficial de donde tomamos estos pormenores, anunció el consentimiento general. «Entonces el arzobispo abrió la santa ampolla y derramó algunas gotas que mezcló con aceite bendito; y arrodillado el rey delante de él, recibió las unciones consagradas. En seguida le colocó el arzobispo en el cuarto dedo de

la mano derecha un anillo, emblema del poder y de la íntima unión que reinaria en adelante entre el rey y su pueblo; le entregó el cetro y la mano de justicia; le puso la corona sobre la cabeza y lo abrazó, lo cual fué imitado por los demás parces eclesiásticos.

Concluido este ceremonial abrieron las puertas, y, el pueblo pudo penetrar en el recinto. Única parte que tuvo en un acto tan importante para él.

Cuando se consagró Carlos X en Rems en 1825, solo se conservó del antiguo ceremonial lo que podia estar acorde con las nuevas costumbres y con las instituciones consagradas por la carta. La fórmula del juramento se reemplazó por esta otra, que Carlos pronunció con voz firme:

«En presencia de Dios, ofrezco á mi pueblo mantener y honrar nuestra santa religion, como corresponde al rey cristianísimo y al hijo primogénito de la iglesia: hacer justicia á todos mis súbditos y gobernar, en fin, conforme á las leyes del reino y á la carta constitucional, *que juro observar fielmente*. Así Dios me ayude y el santo evangelio.

Napoleon, que habia restaurado casi todas las instituciones de la monarquia, restableció tambien la consagracion; pero lejos de colocarse, como los reyes de aquella época, bajo la dependencia de la iglesia, puso, por el contrario, á esta bajo la del Estado. Hizo venir al Papa Pio VII desde Roma á Paris espresamente para que lo consagrara, y tomó él mismo la corona y la colocó en su frente.

B. C.

CONSEJO.—Esta palabra tiene numerosas acepciones en el idioma comun. En política sirve para espresar la reunion de algunas personas que deben deliberar sobre objetos de administracion y de gobierno, y tambien el lugar en que deben celebrar sus sesiones. En cada regimiento hay un consejo de administracion, compuesto de los oficiales superiores, para examinar y arreglar las cuentas del cuerpo.

Pero la palabra consejo se aplica particularmente hablando del ministerio. Dícese el consejo de ministros, porque es deber de estos dar sus consejos al rey, que es el gefe supremo del gobierno en las monarquias absolutas y en las constitucionales. El consejo de ministros delibera bajo la presidencia de

uno de los miembros del ministerio llamado *Presidente del consejo*. Tal es la regla, ó mas bien la ficcion constitucional; pues casi siempre el Rey es el que preside y lleva la iniciativa en el Consejo.

La palabra consejo tiene además diversas aplicaciones, y vamos á enumerar rápidamente las principales.

EL CONSEJO GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA es el que consulta el ministro del ramo en materias que atañen á su instituto.

LOS CONSEJOS DE GUERRA son los tribunales encargados de juzgar los delitos militares.

EL CONSEJO DE GUERRA MARITIMO juzga los crímenes y delitos de los marinos.

CONSEJO EGECUTIVO.—Así se llamaba la reunion de los ministros encargados de ejercer provisionalmente dicho poder. Fué instituido el 15 de Agosto de 1792, y suprimido por la ley del 12 germinal del año segundo.

CONSEJO DE LOS ANCIANOS Y CONSEJO DE LOS QUINIENTOS.—Nombres dados por la constitucion del año 3 á los dos cuerpos que componian el poder egecutivo. Al consejo de los Quinientos perteneció esclusivamente el derecho de proponer las leyes. Despues de discutir las, las remitia al Consejo de los Ancianos, bajo el titulo de *Resoluciones*. El Consejo de los Ancianos las adoptaba ó las desechara en su conjunto, sin proponer modificacion alguna. Las resoluciones admitidas no tomaban el nombre de ley hasta el dia de su adopcion, en que se remitian al Consejo de los Quinientos y al Directorio egecutivo. Desechábanse cuando se habian conculcado las formas constitucionales, por cuya observancia velaba el consejo de los Ancianos, ó cuando no estaban en armonia con la constitucion.

El consejo de los Quinientos no podia exceder de este número, aunque lo exijiese el aumento de la poblacion ó del territorio. El de los Ancianos se componía de doscientos cincuenta miembros, número igualmente invariable. Cada departamento concurría á la eleccion de ámbos Consejos, que se nombraban en iguales épocas y por los mismos electores. Para entrar en el Consejo de los Ancianos se requería la edad de cuarenta años, y ser casado ó viudo. Antes del año 7.º de la República le bastaba á un candidato la



edad de veinte y cinco años para poder entrar en el Consejo de los Quinientos: pero desde aquella época se exigió la de treinta.

Ambos consejos celebraban sus sesiones en el mismo local, pero el de los Ancianos podía variar de sitio cuando lo creyese conveniente. Estas corporaciones eran permanentes, y tenían facultad para reunirse en épocas convenidas. Se renovaban por terceras partes todos los años.

Cada Consejo formaba su reglamento interior, nombraba su presidente, cuyas funciones solo duraban un mes, y no asistía á ningún acto público, ni en cuerpo ni en diputación.

Ambos consejos desempeñaban las funciones de asambleas electorales para el nombramiento de los miembros del Directorio ejecutivo. El de los Quinientos presentaba una lista de candidatos en quienes debía recaer la elección del Consejo de los Ancianos.

Al primer golpe de vista parece no hay cosa mas racional que esta division del poder legislativo en dos cámaras, una de las cuales propone las leyes, y la otra las aprueba ó rechaza: nada parece mas natural antes de una resolución cualquiera, que se apele á la experiencia y conocimiento de los ancianos, pues lo que un hombre joven intenta hacer conviene pase por el crisol de la sabiduría y de la experiencia. ¿Pero despues de una madura reflexión, se puede admitir el principio de que una nación tenga dos edades y dos voluntades? Se concibe hasta cierto punto que cuando dos naciones se establecen en un mismo territorio, cada una de ellas tenga su representación, para que puedan tratar entre sí; pero en un país donde no existe ninguna distinción de razas, de nacimiento ni de fortuna, la división del poder legislativo es tan imposible como la de la corona. Al separar á los ancianos de los jóvenes, tendreis en una parte la fuerza y la imprudencia, y en la otra la debilidad y el miedo. ¿Cómo unir los que corren con los que ya no andan? Una nación está siempre en la edad viril. Dos voluntades para un mismo objeto solo pueden engendrar la discordia. La historia nos lo enseña: bajo la Constitución del año III, Constitución que encierra ideas perfectamente concebidas, la corrupción fué el medio de dar una apariencia de armonia á los dos consejos y fué lo que perdió la República. Cuando el general Bonaparte quiso apoderarse del

poder, solo encontró resistencia en el consejo de los Quinientos; el de los Ancianos que habia dispuesto la traslación del cuerpo legislativo á Saint-Cloud, fué el primero que se sometió y que violó la constitución que tenia la misión de defender. Del consejo de los Ancianos fué de donde el nuevo jefe del gobierno sacó la mayor parte de los miembros del senado, y este senado fué el que en 1814 dobló el primero las rodillas ante un nuevo rey impuesto á la Francia por las bayonetas extranjeras.
Aug. Billiard.

CONSEJO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Establecido bajo la presidencia del director de la universidad, el cual dispone cuando debe reunirse en los casos determinados por el reglamento; este consejo se compone de individuos escogidos entre las notabilidades en las ciencias, á los que se agregan los inspectores generales de la universidad. Los primeros son inamovibles y los segundos dependen enteramente de la administración. Su misión principal consiste en deliberar sobre los cambios ó adelantos que reclama el sistema de enseñanza, y sobre las dificultades que se presenten en la aplicación ó ejecución de los reglamentos universitarios. La instrucción es por su naturaleza esencialmente progresiva; por consiguiente, las personas que la dirigen deben siempre estar al nivel, ya que no á la cabeza, del progreso. Formándose un consejo de miembros inamovibles, cualquiera que sea sin embargo su mérito en el momento en que se les escoge, es evidente que la instrucción pública permanecerá constantemente mas atrasada que el movimiento general de la inteligencia. El consejo real de la universidad, tal como se encuentra constituido, es un verdadero contrasentido; pero la monarquía es impotente para dar mejores instituciones al país. ¿Y qué será necesario hacer para que la administración que dirige la enseñanza corresponda mejor al objeto para que ha sido instituida? De esto trataremos en las palabras INSTRUCCION PUBLICA Y GARANTIAS SOCIALES.

CONSEJO DE LOS DIEZ. — Este fué en su origen una comisión extraordinaria de justicia y policía, instituida á principios del siglo 14 (1301) por el gran consejo de

Venecia, (1) despues de una conjuracion y sublevacion en que tomaron parte un gran número de los patricios mas notables, á cuya cabeza estaba uno de ellos llamado Thiépolo.

Consistia la mision de este tribunal en descubrir y castigar á los cómplices de aquella tentativa dirigida contra el gobierno establecido; pero no se ocupaba mas que de los conspiradores que pertenecieran á la clase aristocrática, pues el cuidado de perseguir á los plebeyos estaba encomendado á la jurisdiccion ordinaria. Algunos historiadores dicen, que además de aquel cargo judicial, tenia el de oponerse á los cambios que el dux Pedro Gradenigo, despues de su victoria, queria introducir en la administracion de los negocios del Estado.

Sea lo que quiera, esta magistratura nacida en un momento crítico, no debia prolongar su existencia mas allá de las circunstancias que la habian hecho necesaria; pero sucede de ordinario que cuando un poder arbitrario y despótico se sobrepone á las instituciones de un pais, prolonga su duracion: asi es que, aunque fijada en diez dias la del tribunal que nos ocupa, se la vió subsistir otros diez, despues veinte, y en seguida dos meses. Renovada la última prórroga por seis veces consecutivas, le dió el tiempo y los medios necesarios para adquirir suficiente influencia para obtener su continuacion por cinco años mas. Al concluir este término, habia llegado á ser tan grande su poder, que pudo declararse investido de él por otros diez años, consintiendo, sin embargo, en dejar en adelante al gran consejo el decidir sobre las renovaciones ulteriores. En fin, en 1325 se declaró perpetua su existencia.

Hacíase el nombramiento del consejo de los Diez en la asamblea general de la nobleza. Los candidatos debian ser nobles, de edad de cuarenta años al menos y pertenecer á distintas familias. La duracion de sus funciones era de un año y se necesitaba el intervalo de dos, para que los consejeros salientes pudiesen ser reelegidos.

El número de los miembros del consejo no escedió en mucho tiempo del que indica

(1) El Consejo de Venecia se componia de todos los patricios ó mas bien de todos los ciudadanos activos, pues que solo la nobleza gozaba de los derechos anexos á esta cualidad. En sus asambleas generales se hacian las leyes, la eleccion del dux, de los senadores. ect. ect.

su denominacion; pero tenia facultad para admitir en su seno, aunque momentáneamente, otros patricios, cuando la gravedad de los asuntos lo exigia. Mas tarde se introdujeron muchas modificaciones en su constitucion, ya por el gran consejo, ya por los mismos Diez; unas esencialmente orgánicas y otras puramente reglamentarias, es decir, relativas á la distribucion de los trabajos. Tambien se sometió á algunas reglas, impuestas mas bien para marcar sus atribuciones, que para limitar la estension de ellas. El personal se aumentó por la agregacion del dux y de seis de sus consejeros, de suerte que, desde entonces se encontró compuesto en realidad de diez y siete personas, divididas sin embargo en dos categorias, puesto que diez permanecian en ejercicio todo el año y los otros ocho meses: además, el dux y sus consejeros nada podian decidir sin el concurso y aprobacion de los Diez, mientras que la autoridad de estos permanecia completa durante la ausencia de aquellos. Tambien les estaba permitido reunirse y decidir sin noticia del dux, de lo que resultaba, como se vé, que el primer magistrado de la República no tenia ninguna preponderancia en el consejo, que ni aun era igual á la mayoría de sus cólegas, y que, fuera de las deliberaciones generales, todo se reducía para él á la vana prerrogativa de la presidencia (1).

La mas importante de todas las medidas de organizacion interior tomadas por el consejo de los Diez, la que mas contribuyó á aumentar su omnipotencia, á reforzar sus medios, á hacerle, en fin, aniquilar completamente á los demás poderes del Estado, fué la que concentró en manos de tres gefes que escogió de su seno, las atribuciones sin número que le habian sido concedidas y de las que sucesivamente usurpára. Estos gefes recibieron el nombre característico de *Inquisidores de Estado* (1454). En efecto, desde entonces todo quedó sometido á la competencia del consejo, ó mas bien del triunvirato colocado á su cabeza. Lo mismo sucedió en lo respectivo á la justicia, á la administracion y á la diplomacia. Una misma mano firmaba

(1) Luego que el Consejo de los Diez sometió al mismo dux á su jurisdiccion, le dejó sin embargo el ridiculo privilegio de no comparecer ante el tribunal reunido, y por tanto el Consejo se tomaba el trabajo de ir á dirigirle sus reprensiones al palacio ducal, y de manifestarle que quedase arrestado cuando tenia por conveniente imponerle esta pena.

las sentencias de muerte, los tratados de alianza ó las declaraciones de guerra y las órdenes sobre las mascaradas del Carnaval. A poco tiempo el consejo solo dejó á los demás cuerpos constituidos el conocimiento de aquellos negocios de que él mismo desdeñaba ocuparse. También se apoderó del ejercicio del poder soberano; pues mas de una vez anuló las deliberaciones del gran consejo ó del senado, degradó á sus miembros y destituyó al dux.

El consejo de los Diez escogia secretamente á los tres inquisidores de Estado y nadie de fuera sabia sus nombres. Una indiscrecion en este punto hubiera atraído á su autor graves contingencias y aun acaso la misma muerte. Elegíanse entre los Diez dos llamados *negros*, y entre los seis consejeros del dux un tercero que se denominaba *encarnado*. Estaban formalmente escludos los eclesiásticos y los ciudadanos que por lazos de gerarquía ó de interés particular podian estar ligados á la córte de Roma. La duracion de las funciones de los inquisidores seguia el orden establecido para las dos categorías de donde emanaban: un año para unos y ocho meses para el otro. Al delegar los diez á tres de ellos la terrible dictadura de que estaban armados, no por eso se reservaron la inviolabilidad; asi es que los tres elegidos tenian el derecho de juzgar soberanamente á los otros siete. Además, fuera de la eleccion del triunvirato, se nombraba un inquisidor suplente, á fin de completarlo en el caso en que dos de sus miembros estuviesen acordes para juzgar al tercero.

En cuanto á semejante autoridad irresponsable, sin límites y sin freno, la mas absoluta, en fin, que ha existido jamás, nos parece que el solo hecho de no haber querido ella misma colocarse al abrigo de sus propios golpes, dá suficiente idea del terror que debia inspirar á los ciudadanos y súbditos de la República, en tales términos que cuando un individuo era objeto de las persecuciones del triunvirato, cuando se encontraba preso y espuesto á perecer, sus mas próximos parientes se apresuraban á abandonarle, no solo por el temor de hacerse sospechosos de complicidad, sino tambien porque existian casos en que se incurria en la pena capital, cuando se conversaba sobre los actos emanados de la autoridad inquisitorial.

Así como ningun freno contenia á los inquisidores de Estado, cuando se trataba

del servicio de la República, y aun de satisfacer sus pasiones particulares, así tampoco les repugnaba ningun medio: sostenia espías por todas partes, en el seno de las familias, en las casas de los embajadores y en las cortes extranjeras. Podian delegar el ejercicio de su omnipotencia por una simple orden escrita ó verbal, siéndole por tanto fácil llevar y mantener el espanto en cien puntos á la vez. Reinaban, pues, tan absolutamente, que eran obedecidos tan puntualmente en Corfú, Cefalonia y Chipre, como en Venecia mismo. Y si alguna de las víctimas condenadas por ellos á muerte, lograba refugiarse á pais extranjero, entonces esbirros encargados de perseguir al fugitivo sabian siempre descubrirle y aeecharle, y el puñal del asesino reemplazaba á las ondas tenebrosas del canal Orfano (1).

La jurisprudencia de la Inquisicion de Estado no admitia defensores, ni confrontacion con los denunciadores y testigos. El mismo acusado estaba destituido del derecho de presentar las menores observaciones; y los interrogatorios á que se les sometia no tenian mas objeto que el de conseguir la confesion del crimen, ó revelaciones propias para comprometer á sus cómplices. El acusado, en este último caso, estaba casi seguro de obtener la indulgencia, ó los favores del tribunal; porque, lo mismo que hoy lo practican muchos gobiernos, el de Venecia cuidaba sobre todo de escitar la delacion y recompensar la infamia.

La aristocracia veneciana, como cuerpo político soberano, estaba en favor de una institucion que tan eficazmente servia á sus intereses; pero los nobles de orden inferior, escludos del privilegio de la elegibilidad por el consejo de los Diez, hubieran querido no estar sugetos personalmente á su terrible jurisdiccion, ó al menos poder colocar su cabeza al abrigo de sus implacables rigores. Así es que trataron en varias ocasiones y principalmente en 1468, 1582 y 1628, de despojar á los inquisidores de Estado del derecho de vida y muerte sobre los patricios, pero todas estas tentativas se frustraron. Además, es necesario convencerse de que á semejante modificacion de la omnipotencia hubieran debi-

(1) Lugar en que se ahogaba ordinariamente á los condenados por el tribunal secreto.

do acompañar otras muchas, y entonces el edificio entero hubiera corrido riesgo de fracasar. Supongamos, en efecto, que se hubiera conseguido lo que se intentaba: los inquisidores se reservaron el derecho de decretar la degradación del patricio, y de darle muerte como plebeyo: era necesario despojarlos también de este derecho, y en seguida de otro y así sucesivamente hasta el total aniquilamiento del poder absoluto en que consistía toda la fuerza de la institución.

El consejo de los Diez no cesó de existir hasta 1797, momento en que las victorias de la Francia Republicana borraron á Venecia de la lista de las naciones.

Henrique Bonñas.

CONSEJO DE ESTADO.—El consejo de Estado, según está constituido en el día, tiene un doble carácter: aconseja y juzga.

Como consejo, está encargado de aclarar la marcha de la administración y ayudarle contra sus luces y trabajos. Como juez, decide en las cuestiones que incumben á la justicia administrativa, es decir, que no pertenecen á las demás jurisdicciones ordinarias ó extraordinarias.

§ 1. *Histórico.* La existencia del Consejo de Estado se remonta á los primeros tiempos de la monarquía. Pero se comprende fácilmente que no era ántes lo que en el día, y que ha sufrido numerosas vicisitudes en su formación y atribuciones.

Antes de 1789, el Consejo de Estado, ó Consejo del Rey, era en cierto modo el gobierno. El rey, legislador único y juez supremo, hacía y aplicaba la ley. En esto fundaba el Consejo del rey la facultad y aun obligación de preparar, no solo leyes, pero aun declaraciones interpretativas, y toda clase de edictos y reglamentos, conformes ó no á las leyes ú órdenes. (1) La legislación y la jurisprudencia se sustituyeron así simultáneamente; ó para hablar con mas exactitud, no estando limitada la voluntad del rey sino por las bravatas parlamentarias, no había ni legislación ni jurisprudencia positivas.

(1) Por ejemplo, cuando la deposición del dux, Francisco Foscarini, el Consejo de los Diez prescribió, bajo pena de muerte, el silencio mas absoluta sobre este acto.

Era el absolutismo mas completo, porque las atribuciones del consejo abrazaban todas las cuestiones de orden público y de interés privado: reglamento de jueces en materia civil y criminal; apelaciones sobre sentencias y juicios pronunciados en última instancia, en contravención á las ordenanzas; negocios fiscales juzgados en tribunales incompetentes; apelación de los intendentes, del tribunal de cuentas y en materia de apresamientos marítimos; competencias de jurisdicción; apelaciones é interpretaciones de la ley; preparación de ltos edictos y de reglamentos etc. etc. (1)

Este conjunto de atribuciones estaba repartido en cinco departamentos, á saber: el consejo de negocios extranjeros, el de despachos, el de hacienda, el de comercio, y en fin, el consejo privado

Llegó la Revolución y desapareció con los demás el consejo de Estado. Sucedió un nuevo orden y los legisladores se emplearon en hacer la separación de las materias judiciales y administrativas. Este fué el objeto de la ley del 16-24 de 1790 y de algunas leyes que le subsiguieron. La de 6-11 de Setiembre del mismo año, ensayó notablemente determinar lo que pertenecía al orden administrativo y lo que correspondía al judicial. El reglamento de los asuntos de orden administrativo se envió á los cuerpos del mismo género, y al tribunal de casación las atribuciones del antiguo consejo de Estado.

En tiempo de la Convención ejercieron la administración y la justicia administrativa los diversos *comités* de las Asambleas nacionales; lo mismo hicieron los ministros mientras existió el Directorio.

La Constitución del año octavo resucitó hasta cierto punto el consejo de Estado del antiguo régimen. En efecto, el acta constitucional del 22 primario solo dejó á los ministros la acción administrativa. La jurisdicción del consejo de Estado, estendida por disposiciones ulteriores; la irresponsabilidad concedida á sus miembros; la inamovilidad decretada por el Senado-consulta del 22 floreal del año XII; la facultad de preparar, interpretar, aplicar, y por último la de hacer la ley, transformaron al consejo de Estado en un cuerpo político, judicial y legislativo que se apoderó en seguida del gobierno.

(1) Sirey, *Del Consejo de Estado según la carta.*

Durante el régimen imperial, desapareció la autoridad de las Asambleas, y el poder ministerial; pues el gobierno constituían el emperador y el consejo de Estado.

El imperio se desplomó, al paso que sobre sus ruinas se levantaba la restauración. Entre los hombres cuyos servicios acogió, muchos habían servido al Imperio y se acordaban con disgusto del papel subalterno que habían representado ante el consejo de Estado de Napoleón, y por odio á esta institución abolieron la inamovilidad. Además, un consejo de Estado legislador, no podía co-existir con las Asambleas legislativas creadas por la carta. Por tanto, se modificó la organización de aquel y se redujeron mucho las atribuciones de sus miembros.

La ordenanza del 29 de Junio de 1814 que organizó el consejo de Estado real, dice Mr. de Cormenin, llevaba á la vez el sello de los recuerdos del antiguo régimen, del temor del consejo de Estado de Napoleón y de las necesidades del gobierno representativo (1). El mismo publicista nos manifiesta que el consejo de Estado, cuya sombra temían los ministros, no se reunió ni una sola vez durante la primera Restauración. En este tiempo no vivía, ni ejercía sus funciones, sino en sus *comités* ministeriales.

En tiempo de la segunda restauración, no observó el gobierno con tanta sumisión aquellas mezquinas repugnancias. Varias órdenes espeditas en 1817, 1824 y 28, dieron al consejo de Estado alguna parte de su antiguo valor y alguna más independencia á sus miembros.

Después de la Revolución de Julio, se ha tratado varias veces de reorganizar el consejo de Estado; pero todas estas veleidades de reorganización, se encuentran todavía en estado de proyecto, y solo se han introducido algunas mejoras. Así es que en 1831 presentó M. de Cormenin una proposición á la cámara de diputados, cuyo objeto era hacer públicas las audiencias del consejo de Estado, permitir la defensa oral y establecer cerca de esta justicia administrativa una especie de ministerio público. El ministerio combatió esta moción; hizo que se desechara por la cámara, y dos días después el guarda-sellos M. Barthe, apropiándose el pensamiento de M. de Cormenin, lo publicó en forma de orden.

«En fin, la orden del 20 de Setiembre de

1839 acaba de reconstituir el *comité* de legislación, de definir el servicio extraordinario, de añadir nuevos casos de revisión á los reglamentos del consejo, y de establecer las bases del proyecto de ley que debe arreglar definitivamente la composición y el modo de proceder del consejo de Estado en materias administrativas y contenciosas (1)».

§ 2. *Composición y atribuciones del consejo de Estado.*—El personal de este se divide en dos clases, una para el servicio ordinario y otra para el extraordinario. La primera comprende: primero, treinta consejeros de Estado, incluyendo al consejero de Estado, vice-presidente del consejo; (el guarda-sellos es presidente nato): segundo, treinta relatores: tercero, ochenta auditores. El servicio extraordinario se compone de todos los designados por el rey para hacer parte de él como consejeros de Estado ó como relatores. Para ser admitido en él como consejero, se necesita tener treinta años cumplidos; para relator veinte y siete, y para auditor veinte y uno; se necesita además para este último título, ser licenciado en derecho.

Para el orden de sus trabajos se divide el consejo de Estado en seis *comités*, á saber:

De legislación;

De guerra y marina;

Del interior é instrucción pública;

De comercio, agricultura é instrucción pública;

De hacienda;

De asuntos contenciosos;

Los *comités* deliberan en clase de consejos, sobre todas las cuestiones que los ministros desean comprender bien, y someten sus observaciones al consejo de Estado, el cual decide en forma de simple parecer. Este es puramente consultivo y no está obligada la administración á seguirlo.

Además de los asuntos administrativos que someten los ministros al consejo de Estado, este conoce de una porción de cuestiones que sería inútil enumerar aquí; tales como los reglamentos de administración pública; el registro de las bulas y actas de la Santa Sede; los juicios de los agentes del gobierno etc.

Sobre todas estas cuestiones se podrían escribir volúmenes enteros, y han sido además tratadas á fondo por diversos juriscónsultos. No entra en nuestro objeto repro-

(1) Cormenin, *Derecho administrativo*.

(1) *Derecho administrativo*.

ducir aquí sus argumentos. Al empezar este artículo dudamos si hacer una crítica didáctica ó una simple esposicion de lo que fué y es hoy el consejo de Estado. Hemos preferido por muchos motivos esto último ; y nos limitamos á remitir á los que quieran tener mas completas nociones, á las obras siguientes: *Derecho administrativo*, por M. de Cormenin;—*Del Consejo de Estado segun la carta*, por M. Sirey;—*De los tribunales administrativos*, por M. Macarel, ect.

E. Duclerc.

CONSERVADORES.—Nombre adoptado por los enemigos del progreso social. No es necesario definir esta palabra, porque lleva en sí misma su significado. Rechazar cualquiera innovacion como peligrosa, mantener una institucion como principio sagrado, proclamar la inmovilidad en las formas sociales é introducir la eternidad en las cosas humanas, hé aqui lo que quieren los conservadores, ó su nombre carece de sentido.

Cuando el liberalismo luchaba contra los partidarios de la antigua monarquia, adoptaron estos semejante título que envolvía su propia condenacion. Pero lo mas extraño es, que despues de la victoria del liberalismo, los doctrinarios, que eran susmas hábiles representantes, atacados á su vez por la democracia, se apoderaron del título de sus antiguos adversarios, del mismo modo que se habian apoderado de sus despojos: se llamaron conservadores sin calcular que con este nombre acusaban su conducta anterior y comprometian su porvenir. Mejor dicho, no hay porvenir para el conservador, porque es el hombre de lo presente; no tiene otra divinidad que la del dia, ni otra religion que la del derecho material que existe. Asi es, que se vé obligado á estar en contradiccion perpetua con su origen, y se hallará muy embarazado para permanecer acorde con la lógica, á menos que no quiera sobrepujar á los habitantes del Indostan, que son los mas conservadores de todos.

En Inglaterra tambien se llama conservador el partido aristocrático, y es necesario confesar que su principal interés consiste en conservar, porque sus inmensas propiedades y sus innumerables privilegios bien merecen la pena de que den algunas batallas para no perderlos. Mas por una razon opuesta, la gran mayoria de la nacion

tiene tambien grande interés en destruir estos privilegios.

E. D.

CONSIDERACION (tomar en).—Es una palabra nueva introducida en el lenguaje político por la carta de 1830. Cuando regia la de 1814, la iniciativa en proponer las leyes pertenecia solo al rey. Las cámaras tenian la *facultad de suplicar este que propusiese una ley* sobre un objeto determinado, cuando les parecia manifiesta su necesidad y que el poder ejecutivo no pensaba proponerla. La carta mista de 1830 cambió este orden de cosas y declaró (artículo 15) que; «Pertenece al rey, á la cámara de los Pares y á la de los Diputados proponer las leyes.» En su consecuencia, cualquier Diputado, ó Par de Francia, tiene hoy el derecho de someter á la cámara de que forma parte la proposicion que quiera. Este derecho está subordinado á las siguientes formas reglamentarias: el individuo que quiere hacer una proposicion la deposita, firmada, en la mesa del Presidente y este la comunica á las secciones de la cámara. Si tres de estas, al menos, son de parecer que la proposicion debe admitirse, se lee en la sesion inmediata á la comunicacion. Despues de la lectura, fija la cámara el dia en que el autor de la proposicion debe espresar los motivos que ha tenido para presentarla: hecho esto, si ha sido bien apoyada, se abre la discusion sobre las partes y el todo de la proposicion, y el presidente consulta á la cámara para saber si se toma en consideracion el asunto que se le ha sometido. En caso de afirmativa, se imprime, distribuye y envía á cada una de las secciones que la discuten y nombran la comision encargada de dar su informe á la cámara.

Esta facultad de iniciativa parlamentaria dá lugar á una grave cuestion política. Pero las observaciones que trae consigo deben colocarse mas logicamente en las voces; **INICIATIVA, PROPOSICION.**

E. D.

CONSISTORIO.—El objeto comun de todas las tendencias reformistas del siglo quince, ha sido la destruccion del gobierno papal; los protestantes de Ausburgo y de Dordrecht solo á esto aspiraban; despues de haber conquistado su independencía con una nueva

disciplina, formularon una nueva declaracion de derechos contraria á los cánones sobre que se fundaba la autocracia romana. ¿Pero pudieron, sin embargo, cualquiera que fuese la sinceridad de su liberalismo, abandonar completamente el principio constitutivo de toda sociedad, que es el poder? Las divisiones que estallaron á poco tiempo en su partido, y la obstinacion enteramente pontifical que usó cada innovador para defender su propia doctrina, hicieron necesaria una autoridad representativa. Segun el principio protestante, no fué confiada esta autoridad á un solo hombre, sino á varios Senados electivos, á los que se encargó la policia de las Iglesias establecidas bajo su jurisdiccion. Era el federalismo sustituido á la unidad.

La ley del año X regularizó esta constitucion federal, determinando la circunscripcion de cada consistorio. Con estos se entiende el ministro de cultos y su número en Francia es el de 88.

La Iglesia protestante, que ha considerado como un gran crimen el que la Iglesia romana haya abolido las antiguas costumbres, no ha sabido guardar con mayor religiosidad sus propias tradiciones. En su origen, los miembros de los consistorios eran nombrados, al ménos en parte, por el pueblo de fieles; hoy se hace por los miembros en ejercicio y los doce gefes de familia mas acomodados de la circunscripcion consistorial. La aristocracia del dinero todo lo ha invadido.

B. H.

CONSPIRACION.—Han querido algunos autores distinguir las conjuraciones de las conspiraciones; pero no han podido ponerse de acuerdo sobre la diferencia que conviene establecer entre ámbas palabras. Segun unos, la conspiracion es una conjuracion tramada por un gran número de individuos; y otros pretenden, por el contrario, que su verdadero carácter lo constituye el corto número de los que conspiran. Esta contradiccion prueba, á nuestro parecer, que la distincion de que se trata carece de fundamento. Bajo el punto de vista etimológico, podria decirse que conspiracion, *cum pirare*, tiene un sentido mucho mas lato que conjuracion, *cum jurare*; concíbese en efecto mas fácilmente la reunion de un gran número de personas animadas de un mismo deseo, en una *aspiracion* comun, que en una *resolucion* comun. Pero

bajo el punto de vista político, conjuracion y conspiracion significan una misma cosa; la preparacion de un atentado. En lenguaje legal, conspiracion es lo mismo que *complot*.

Las conspiraciones pueden dividirse en tres clases principales: contra la seguridad exterior del Estado, contra la seguridad interior y contra la dinastia reinante, en las monarquias.

No hablamos aqui de las conspiraciones contra la seguridad exterior del Estado, porque la palabra conspiracion se aplica con sobrada impropiedad á esta clase de crimen. Los que forman ó ejecutan el proyecto de entregar al enemigo una plaza fuerte ó posicion; los que maquinan ó sostienen relaciones secretas con las potencias estrangeras para obligarlas á cometer hostilidades contra su país; los que facilitan á los estrangeros la entrada en el territorio y secundan, de cualquier modo que sea, los progresos de sus ejércitos, estos no son conspiradores, sino traidores. (V. *Traicion*.)

Respecto á las conspiraciones contra las dinastias reinantes, es necesario distinguir las que tienden á matar al príncipe, y las que solo tienen por objeto el cambio de familia. La resolucion de matar al príncipe, ya sea tomada por uno solo ó por muchos, ya tenga por móvil una venganza personal ó el noble deseo de salvar á su país de la tirania, no es tampoco, propiamente hablando, una conspiracion (V. **REGICIDIO, TIRANICIDIO**).

Quedan, pues, las conspiraciones cuya tendencia es derribar el gobierno establecido, ó el cambio ó caida de la dinastia reinante.

Aquí se presenta la cuestion de que ya hemos tratado antes, y es conocer el principio que legitima ó condena los actos de los conspiradores.

Machiavelo, como precaucion oratoria, califica de admirable esta máxima de Tácito: «Es necesario que los hombres reverencien lo pasado y se sometan á lo presente; que deseen los buenos príncipes y toleren á los otros tales como son.» Un moderno, por el contrario, ha establecido que la insurreccion es el mas santo de los deberes. Ambas proposiciones han sido y son aun objeto de muchas disputas.

Es evidente que la verdad no se encuentra en Tácito, ni en Lafayette. Si el primero ha querido decir que es necesario tolerar los malos príncipes, cuando las tentativas para librarse de ellos no pueden sa-

lir bien, sino que al contrario deben agravar el mal, es prudente la recomendacion. Pero si pretende que es necesario someterse á lo presente y humillarse voluntariamente bajo la tiranía, la justicia eterna y todos los mas nobles instintos del corazon del hombre protestan contra semejante consejo.

En cuanto á la máxima de que: «La insurreccion es el mas santo de los deberes» tomada al pié de la letra, legitima lo mismo el crimen de una minoria facciosa, que el legitimo esfuerzo de una mayoría oprimida. La verdad se encuentra, pues, adoptando un término medio entre ambas máximas, y así diremos:» La insurreccion *contra un gobierno ilegítimo* es el mas santo de los deberes.»

Hablemos ahora de las conspiraciones contra las dinastias. El objeto de toda sociedad es, segun hemos ya dicho, la igualdad; parece pues á primera vista, que la caída de cualquier dinastia debe ser apetecible y justa; pero á una dinastia destronada no sucede siempre un gobierno popular, sino que á veces es mas insoportable el peso de la que la reemplaza. Una conspiracion cuyo solo efecto es una simple usurpacion, un mero cambio de personas, es pues, un crimen social, porque no hace mas que sembrar el desconcierto, provocar el desórden y suscitar la guerra civil sin producir ningun provecho á la humanidad.

En lo que concierne á las conspiraciones contra los gobiernos, ha sido costumbre por mucho tiempo declamar contra los que querian innovar por medio de la fuerza. Escritores muy liberales del último siglo y de nuestros dias han arrojado á manos llenas la infamia sobre los conspiradores. Sin buscar de modo alguno la moralidad del objeto, confundiendo á su placer el culpable esfuerzo de una ambiciosa vanidad, con la loable tentativa de un patriotismo ferviente, lo han atribuido al espíritu de faccion y á las pasiones. Ni el amor de la patria, ni el interés general impele á los conspiradores, y así guardaos de creer en su lealtad. Lo que quieren es el poder, la plata y los honores, destruir las constituciones, transformar el mundo, llenarlo de cadáveres, de sangre y de carniceria; la injusticia, la crueldad, el pillage universal, la devastacion general, las muertes, los asesinatos, tales son á la vez sus medios y su objeto.

¡Vanas declamaciones que á nadie han convencido! No, leales defensores de la fór-

mula atea: «*ego sum qui sum*», jamás podreis confundir bajo un mismo anatema á los malvados autores de la célebre conspiracion de la máquina infernal, y las nobles victimas, Russel, Algernon, Sidney, Bories, Caron y sus cómplices. El seguro instinto de lo bueno y de lo malo, de lo justo é injusto que generalmente se encuentra en todas las inteligencias, falta ordinariamente á nuestros vulgares fabricantes de sistemas.

Establecida esta distincion, examinemos el valor político de las conspiraciones.

Desde luego decimos que presentan numerosos inconvenientes en recompensa de un número reducido de ventajas. Despues de las turbulencias políticas, cuando los fatigados pueblos se entregan á un imprudente y culpable reposo, conviene sin duda que las almas privilegiadas se busquen, se comuniquen y manifiesten, cuando se les ofrezca ocasion, que todavia abrigan el sentimiento y la necesidad de ser libres. Irritado entonces con el impaciente ardor de los genios activos, sale el pueblo de su letargo; se despierta su curiosidad, se levanta, escucha y se deja conmover; pronto queda seducida su imaginacion y se interesa por los esfuerzos de los conspiradores; sus recuerdos y esperanzas se exaltan, y llega por fin el momento en que basta una victima para que todo estalle.

Pero al lado de estas ventajas efectivas, cuantos peligros se presentan á los conspiradores y á su causa. Una de dos: la conspiracion tiene ó nó buen éxito. Si sucede lo segundo, corre la sangre, la sangre casi siempre generosa y pura. Si lo primero, como el triunfo ha sido por la fuerza, necesita de esta para sostenerse y la libertad desaparece.

Además, para una conspiracion que sale bien, cuantas son las que se malogran. Machiavelo ha tratado detenidamente esta materia y prueba con numerosos ejemplos que es casi imposible el buen éxito de una conspiracion. Para reunir circunstancias favorables se requiere, segun él; que la conspiracion sea tramada por personas influyentes, poco numerosas y que se guarde el secreto religiosamente; «aun esto „no basta siempre, porque es imposible „impedir que no se descubra una conspiracion por una de estas tres causas: traicion, „imprudencia ó lijereza, cuando el número „de conjurados excede de tres ó cuatro.»

¿Y cuales son los medios de evitar esto? védlos aqui: “El primero, mas seguro, y por decirlo asi, el único, es no dejar á los conjurados tiempo para acusaros; y por lo tanto es necesario que no le confieis vuestro proyecto hasta el momento de la ejecucion y no antes.” Machiavelo cita, en efecto, el ejemplo de Nelemato que, con ayuda de sus parientes y amigos libró á Epiro de la tirania de Aristotimo, y el de Ortan que, con sus cómplices, destruyó el poder de un mago usurpador.

Pero, obsérvase tambien desde luego, que estos ejemplos no son enteramente aplicables á nuestros tiempos. Un conspirador que reuniese en su casa á sus parientes y amigos, y que les propusiese marchar á conquistar el poder, seria completamente ridículo. Se necesitan numerosos cómplices, repetidas tentativas, y además el secreto, condiciones imposibles.

Es un desatino conspirar en un tiempo en que la prensa es casi libre, en que los gobiernos disponen de enormes presupuestos, de innumerables ejércitos, de los telégrafos, de los correos y de bandadas de soplones y espías.

Por eso han sido sofocadas todas las conspiraciones modernas.

En 1793 se urdió una vasta conspiracion en las cárceles. Arthur Dillon, Thouret y Simon de Montblanc debian ponerse á la cabeza del movimiento insurreccional y derrocar el poder de los *comités*; el éxito parecia cierto, y la salvacion de cada uno le obligaba á guardar secreto; pero los conjurados fueron vendidos por uno de sus cómplices y decapitados.

Babeuf conspira. Bajo el aspecto puramente político, su proyecto no era, por mas que se ha dicho, obra de un insensato: porque su adhesion á la república servia de escudo á su utopia y porque todos los patriotas conocian que la República espiraba bajo el Directorio; pero Grisel denuncia el complot: Babeuf es preso y decapitado y proscriptos sus amigos.

Viene en seguida la conspiracion de los sucesores de Babeuf, Cusset, Huguet, Javogues ect. Prevenido el gobierno, dispone un simple cambio de posicion á los batallones del campo de Grenelles, y los conspiradores que creian encontrar amigos, son recibidos á fusilazos.

En fin, de todas las conspiraciones que

siguieron desde el directorio hasta el 12 de mayo de 1839 y cuya historia es tan conocida, solo hablaremos de la de Mallet. Este fué un conspirador á la manera de Nelemato y de Ortan; solo poseia el secreto de la conspiracion; él solo habia preparado los elementos y el plan. En la noche del 22 de Octubre de 1812, sale de la prision, se le agregan dos generales presos en la Fuerza, Lahorie y Guidal; se presenta en una guardia, manda á los soldados que se levanten y le sigan y ellos obedecen; dispone el arresto del ministro de policia y del prefecto del mismo ramo; nombra en seguida un gobierno provisional, y el prefecto del Sena dispone las habitaciones de la prefectura para recibir á este gobierno. Dueño ya del cuartel general, dá órdenes á la fuerza armada de Paris, y esta las ejecuta. Todo cede, pues, ante él, con tanta mas facilidad, cuanto mas imposible parecia la empresa. Pero la conspiracion caia en medio de Paris como una bomba; nadie sabia quienes eran, ni lo que querian los conspiradores; no habia oposicion, pero tampoco simpatias; todos permanecian indecisos y desconcertados ante tan estraña aventura, y apenas se repusieron algun tanto de su primera sorpresa los gefes del gobierno, abortó la conspiracion. A las ocho de la mañana Mallet, Guidal y Lahorie habian vuelto á su prision y poco despues estaban ya fusilados.

Deciamos, pues, y la historia lo prueba suficientemente, que, en el actual estado de nuestras costumbres políticas, son imposibles las conspiraciones. Convenirse, hablarse y ponerse de acuerdo, nada mejor; es necesario que un partido sepa con qué y con quienes puede contar en un momento dado. Pero semejante conjuracion puede organizarse á la luz del sol. A cubierto, por su misma naturaleza, de ser cogida, no tiene que temer las traiciones, la ligereza, ni el charlatanismo; y no lleva tampoco el sello del secreto y aislamiento que hace sospechosas y estériles todas las tramas clandestinas.

En resúmen, una conjuracion organizada se malogra al fin. El que ha de mover los resortes no necesita mas que escoger el momento. El secreto, condicion primera, indispensable, es imposible; porque el secreto solo se asegura con el puñal y de él no se usa en Francia para nadie, pues

al pasar un traidor allado de nosotros, solo nos contentamos con no saludarle. Para ser lógicos es preciso castigar lo mismo la indiscrecion que la traicion. Además; cuantos imbéciles conspiradores entran en las sociedades secretas con el único objeto de adquirir celebridad! «Voy á mi venta», decian, al ponerse la corbata, los jóvenes conspiradores de la Restauracion. Algunos de estos imprudentes fueron víctimas del gobierno de entonces, pero ninguno fué castigado por sus cómplices. Berton murió en el cadalso; Wolfel le ha sobrevido: =este solo hecho condena irrevocablemente las conspiraciones.

E. Duclerc.

CONSTITUCION.—Una constitucion es el conjunto de las creencias generales y de los sentimientos comunes de una nacion; es la forma exterior por la que se manifiesta la autoridad. En este sentido no hay sociedad politica que no tenga su constitucion. Sea escrita ó tradicional, formulada en los códigos ó consagrada por las costumbres, su poder es el mismo y su accion igualmente incontestable. Pero en el momento en que las ideas democráticas quebrantaron las antiguas formas sociales, los pueblos triunfantes quisieron que se inscribiese su victoria en el templo de las leyes, y las constituciones modernas fueron la sancion de las conquistas populares.

Además, las constituciones tradicionales y las escritas se diferencian en que las primeras solo están apoyadas en la adhesion, en cuyo caso funda su legitimidad en la falta de resistencia. Pero en la constitucion escrita el pueblo sale de su estado pasivo para ocupar otro activo; por lo que antes formaba la parte material de la nacion y ahora representa su espíritu. El gran adelanto social de nuestros dias consiste en que el pueblo se conoce á sí mismo. Durante todas las faces de su minoria, mas de una vez sin duda se quejó de la larga tutela de los nobles y de los reyes, pero la soportaba al fin. Hoy los tiempos de las mayorias han llegado ya; el pueblo se ha hecho hombre, ha vindicado sus derechos y los ha hecho constar en la constitucion.

Toda constitucion tradicional ó escrita descansa en el consentimiento general; pero la tradicion solo es el consentimiento, mientras que lo escrito es un precepto. El

derecho social ha sido y será siempre la voluntad del mayor número. La causa de todo el poder de la opinion democrática consiste en que descansa en el mismo principio de la asociacion humana, que es la voluntad de todos; y que está sancionada por las tradiciones de los siglos pasados y las esperanzas de las edades venideras.

¡Cuan duras pruebas y sangrientas metamorfosis han sido, sin embargo, necesarias antes que los pueblos hayan recorrido todos los grados de la iniciacion misteriosa que debia darles el conocimiento de sí mismos, y permitirles reclamar el que se inscribiese su emancipacion á la cabeza de los códigos!

Este es el momento de tributar á la Inglaterra un homenaje que no puede reusársele. Ella ha sido la primera que ha abierto el camino á los pueblos, proclamando una constitucion escrita é inspirando á la multitud el sentimiento de sus derechos. Y no es esto decir que la constitucion inglesa sea un modelo que se deba seguir, porque á pesar de todos los obstáculos, hemos adelantado mas que nuestros antepasados. Sin embargo, tiene aquella el mérito de haber sido la primera que levantó la bandera constitucional y que reveló á las naciones la gloriosa senda del porvenir.

El gran vicio de la constitucion inglesa consiste en que no descansa en ninguna teoria, y en que no es mas que una reunion de hechos recopilados sin enlace ni regularidad; de lo que resulta una especie de amalgama en la que cada fraccion de la sociedad politica tiene en lugar en virtud de algun acontecimiento material, pero sin otro principio que el hecho mismo. Así es que vemos juntos tres poderes distintos, el trono, la aristocracia y la clase media, proclamándose mutuamente soberanas ó iguales y haciendo consistir esta soberania en las discusiones tomadas en comun. Pero en vano buscaremos en la constitucion el derecho que consagra esta soberania. No se encuentra en ella ningun principio dominante; de modo que el dia que uno de estos tres poderes pudiese oprimir de hecho á los otros dos, que solo tienen una igualdad tambien de hecho, estos no tendrian para sostenerse ningun apoyo moral.

En toda constitucion debe encontrarse la expresion del derecho y del hecho:

el derecho es la voluntad del mayor número, es decir, la soberanía del pueblo; el hecho es la forma gubernamental por la que se ejerce esta soberanía. Pero la constitución inglesa solo contiene el hecho, es decir, lo que es esencialmente pasagero y temporal. Esta falta de toda teoría sería bastante para condenar la constitución inglesa, aunque no contuviese un elemento de disolución y de anarquía, al que se ha dado el nombre ridículo de balanza de los poderes.

Se sigue de lo que acabamos de decir, que las fórmulas de las constituciones están siempre sujetas á revisión. Una cosa sola permanece inmutable, y esta es la soberanía de todos; por consiguiente, apenas esta soberanía declara que es útil cambiar la forma por la que se manifiesta, todos deben obedecerla, siendo los primeros los poderes desposeídos.

En virtud de estos mismos principios, es fácil reputar las teorías que hacen descansar la asociación humana en un contrato por el que el mayor número abdicaría una porción de su independencia en provecho de uno solo ó de algunos. Esta doctrina que se deriva de la escuela protestante, conduce á una porción de errores. Desde luego es constituir en un pie de igualdad á las dos partes contratantes, es decir, el soberano y sus delegados. Además, como todo contrato es obligatorio, seguiríase que el soberano no podría modificarlo, ó lo que es lo mismo, no podría ejercer la soberanía.

Decir que la autoridad descansa en un contrato, es convenir en que sin ella ha podido subsistir antes la sociedad, lo cual es imposible. La autoridad existe por sí misma en toda sociedad y no tiene principio ni fin; porque no es la voluntad individual, ni la de algunos, sino la de todos. Este es verdaderamente el derecho divino; *vox populi, vox Dei*, máxima antigua, pero siempre nueva, como todo lo eterno.

Una constitución no es, pues, un acta por la que los pueblos crean la autoridad, sino la forma adoptada por los pueblos para ejercer una autoridad. Cualesquiera que sean los poderes creados con este objeto, jamás, llegarán á ser independientes de la voluntad general que conserva siempre sobre ellos derechos indestructibles. Estos principios son los únicos que pueden estorbar en el porvenir las revoluciones violentas.

Sin embargo, tampoco la organización política debe estar sometida á cambios continuos que introducirían la incertidumbre y el desorden en todas las instituciones, y comprometerían la dignidad del gobierno. Es, pues, necesario precaverse tanto de las innovaciones inútiles, como de una desdichosa inmovilidad. Es nuestro parecer que los cambios esenciales en las formas de la constitución no deben pertenecer al poder legislativo ordinario, porque la misión principal consiste sobre todo en aplicar la ley existente y desenvolver los principios de la constitución. Pero cuando se trata de reformar estos principios y de modificarlos en su esencia, esta importante función solo debería pertenecer á asambleas especiales nombradas por el pueblo que las investía de la autoridad constituyente. En toda democracia bien organizada, es muy esencial el que se determinen las circunstancias en que debería ejercerse este derecho de revisión.

En las constituciones de 1791, 1793 y la del año III, la asamblea constituyente y la Convención se guardaron bien de proclamar la inmovilidad de las fórmulas generales que adoptaron. Reconocieron por el contrario, de un modo solemne, el derecho que tiene el pueblo de intervenir en la futura perfección de la organización social.

Sería, sin duda, ridículo negar los numerosos defectos de unas constituciones discutidas en medio de tempestades. Pero más ridículo sería aun exigir perfección á legisladores militantes, que no tienen bastante con todas sus fuerzas para rechazar los furiosos ataques de los poderes que han destronado. Los constituyentes y convencionales estaban más preocupados con las amenazas de lo pasado que con las esperanzas del porvenir. Y esto es lo que explica y justifica sus famosas declaraciones de derechos que en nuestros días se han criticado acaso con excesiva ligereza. Si, en efecto, el legislador se ha ocupado más de los derechos que de los deberes, no es, como se ha pretendido, porque quisiese proclamar el individualismo, sino protestar altamente contra lo pasado, que solo reconocía el derecho como privilegio de algunos, dejando el deber á los demás. Era necesario, pues, dar al pueblo el derecho de que había sido despojado, y obligar al mismo tiempo al deber á los que se habían sobrepuesto á él. Invocar los derechos del pueblo era la primera fór-

mula necesaria de igualdad: en cuanto á sus deberes, nadie los negaba, ni aun sus enemigos. Se necesitaba, pues, ante todo hablar de sus derechos en un momento en que se trataba de dar una leccion á sus enemigos.

Asi es, que no debemos olvidar que las primeras constituciones escritas son mas bien barreras opuestas á lo pasado, que monumentos levantados al porvenir. Los que duden de esto, consulten nuestra carta, y hallarán que cada artículo es una fórmula de hostilidad y de desconfianza; cada poder está opuesto á otro poder; encargados mutuamente de observarse, censurarse, y contenerse, solo ofrecian garantia cuando estaban en lucha. La carta, como monumento de anarquia y desorden, nos legaria para el porvenir las mayores desgracias, si no se la considerase como transicion acaso necesaria para iniciar al pueblo en la inteligencia completa de sus deberes, y para hacerle aspirar con mayor fuerza al orden y á la armonia, con la triste leccion de nuestros desórdenes actuales.

Elias Regnault.

CONSTITUCIONALES.—No existe voz alguna en el lenguaje político cuyo sentido sea mas vago que la de constitucionales.

En su acepcion general, quiere decir partidario de una constitucion cualquiera.

Pero ¿qué significaba la palabra constitucion? El establecimiento *en comun* de cierta ley fundamental. Ella implica el consentimiento.

¿Y cómo se llama hoy aun la ley política fundamental que nos rige? Se le llama «carta» lo mismo que la otorgada en 1814, y no constitucion, porque fué establecida por algunos diputados de la Restauracion, sin la concurrencia del pueblo, al cual se le notificó despues.

Pero los que llevan el nombre de constitucionales suponen en su pensamiento que la carta de 1830 es una constitucion, porque fué aprobada tácitamente por la mayoria de los ciudadanos.

Sea lo que quiera, la palabra constitucional designa hoy á los partidarios de la reforma política instituida por la carta del 7 de Agosto de 1830.

Sin embargo, los constitucionales están muy lejos de entender la carta como la entiendo la corona.

Durante la Restauracion (V. Carta), los

constitucionales oponian la carta de 1814 á la voluntad retrógrada de los Borbones primogénitos.

Del mismo modo pretenden hoy los constitucionales hacer que dimanase de la carta de 1830 un cierto sistema representativo de la clase media, un cierto predominio de la cámara electiva, contraria á la tendencia de los Borbones de la segunda rama que defiende la supremacia del elemento monárquico sobre los otros dos brazos del gobierno.

Y aunque cuenten los constitucionales con el asentimiento del pueblo para esta pretension, la corte sostiene, sin que pueda considerarse como paradoja, que se atiende estrictamente á la letra rigorosa de la ley.

Tal es el estado actual de los constitucionales en oposicion al elemento principal de su pretendida constitucion.

Si se toma la palabra constitucional en su aplicacion presente, lleva consigo la idea de inmovilidad, porque está encadenada por los límites de una forma definida.

Tampoco faltan constitucionales que hablen de progreso, pero progreso sin movimiento. ¿Cómo progresar permaneciendo estacionario? Puede que traten de marchar dando vueltas en un mismo círculo, como los caballos con los ojos vendados dan vueltas al rededor de un molino.

En este sentido, el nombre que conviene mas bien á los constitucionales es el de conservadores (V. esta palabra).

Los verdaderos constitucionales democráticos, entre otros los de 93, introdujeron el elemento del progreso por medio del derecho perpetuo de revision y de perfeccionamiento.

T. T.

CONSTITUYENTE.—(Asamblea.) La asamblea de los Estados generales se reunió en Versalles el 5 de Mayo de 1789. Siguiendo las tradiciones de la monarquia, nada se perdonó en los preliminares de esta reunion, para humillar al tercer orden y hacerle entender que no se le habia convocado de buena gana. Asi es que desde la primera sesion quiso este orden responder á un desden mas que temerario, con una manifestacion que envolvia un consejo. Habiendo entrado el rey en la sala, se sentó en el trono y se cubrió: la nobleza y el clero lo imitaron. Era costumbre que el tercer orden permaneciese en pié y des-



cubierto; algunos individuos de él habían ya faltado á esta costumbre y se dirigian mutuamente vivos apóstrofes los tres órdenes, hasta que el rey tomó el partido de poner fin á este altercado descubriéndose él mismo. El 17 de junio se proclamó la Asamblea, por una mocion de Siéyes, *Asamblea nacional*. El 20 de junio en el local llamado *Juego de Pelota*, tomó esta una resolucion formulada así: «La samblea nacional considerando que ha sido llamada á *fixar la constitucion del reino*, llevar á cabo la regeneracion del órden público y mantener los verdaderos principios de la monarquia, nadie puede impedir que continúe sus deliberaciones, cualquiera que sea el lugar donde se vea precisada á establecerse, y que en donde sus individuos estén reunidos allí se encuentra la Asamblea nacional: además decreta que todos los miembros de dicha Asamblea presten al instante el juramento solemne de no separarse nunca y de reunirse donde las circunstancias lo exijan hasta que la constitucion del reino quede establecida y asegurada sobre sólidos fundamentos.» Este juramento se prestó, y desde este dia la Asamblea nacional fué *Asamblea constituyente*.

Esta nueva calificacion le imponia un deber: ella no lo ignoraba y á penas se instaló trató de cumplirlo. ¿Lo ha hecho conveniente? Un exámen rápido de la constitucion de 1791 nos lo vá á demostrar.

La constitucion de 1819 debe considerarse bajo dos aspectos: en cuanto á lo que ha destruido y lo que ha fundado.

Al despojar al trono de la soberanía y concederla al pueblo, ha negado el derecho divino de la monarquia y ha proclamado la igualdad de los órdenes. Para apreciar la gravedad de este hecho, basta solo recordar las palabras pronunciadas en la sesion de apertura de los Estados generales por el Guardasellos, Barentin; decia á los diputados reunidos, hablando de Luis XVI; «Desde la dichosa época en que el *cielo os lo dió por señor*, ect, ect. La Asamblea constituyente suprimió de una sola plumada el señorío monárquico y quitó al cielo el derecho de instituir los gobiernos humanos. No se contentó además con anunciar un principio, sino que lo desenvolvió en sus consecuencias mas inmediatas: abolicion de la nobleza y de las distinciones hereditarias; abolicion de las corporaciones y de los gremios: abolicion de

las aduanas interiores: abolicion de los diezmos y de otros tributos señoriales; abolicion de las propiedades del clero; abolicion del maltrato que se usaba con los acusados ó culpables. La filosofia del siglo XVIII no reclamaba mas. Hé aquí las grandes aboliciones hechas por la constitucion de 1791. No debemos admirarnos de las maldiciones de que aun hoy es objeto nuestra primera Asamblea nacional, pues que siendo la que llevó á cabo tan grandes reformas, no es extraño que los conservadores le guarden rencor.

El mas soberbio y violento detractor de la Revolucion, el conde José de Maistre, ha discutido muy ingeniosamente sobre el siguiente axioma que confiesa tomado de Machiavelo: «Una asamblea no puede constituir una nacion, pues que intentar esta empresa es una locura que escede á cuanto todos los elementos del universo pueden producir mas absurdo y estravagante.» No solo la razon condena esta insolente hipótesis, sino que los hechos la desmienten. La constitucion de 1791 no ha sido duradera, es verdad; á despecho del decreto que prohibia á la Francia por espacio de veinte años el pacto fundamental, este pacto ha sido modificado en algunas cosas importantes por las Asambleas que sucedieron á la constituyente. ¿Pero se encuentra por esto menos probado que las reformas de 1791 constituyeron verdaderamente la nacion francesa? Vamos á resolver en dos palabras todas las dudas.

¿En qué principio se funda el edificio construido por la Asamblea constituyente? En el de la soberania del pueblo. Este principio proclamado hace cuarenta años, era ciertamente vital: cuando mas atentados se han cometido, siempre se ha restablecido en su nombre la tranquilidad; desde la primera declaracion de derechos, ha dominado en todos los gobiernos; por él han sido resueltas todas las cuestiones públicas, y lejos de debilitarse su autoridad, nunca ha mandado mas imperiosamente que hoy.

Pasemos del principio á los hechos.

La constitucion de 1791 admite sin duda una gerarquia de poderes, á los que no se asegura la eterna duracion. ¿Pero qué obra humana es perfecta? ¿qué producto de la razon es superior á la ley del progreso? Al lado de estas instituciones que no reusamos juzgar efimeras, y cuya mayor parte han sido toleradas ó restauradas, pero no fun-

dadas por la Asamblea constituyente, existen otras, y en muy gran número, que nada puede quebrantar, por mas terribles que puedan ser las revoluciones. La ley orgánica de 1791 estableció la unidad del territorio por medio de la division en departamentos, cuya administracion fué confiada por ella á un solo agente responsable, instituyendo al mismo tiempo el régimen de una legislacion uniforme á la anarquía de las costumbres; regularizó la votacion del impuesto; decretó la libertad de la prensa; organizó el poder judicial; creó los tribunales de paz y de casacion, el jurado, la milicia-nacional, ect. ect. y esto puede muy bien llamarse *constituir*. El conde de Maistre escribia en 1786 las lineas que hemos citado mas arriba; la mejor parte de sus profecias sobre la Revolucion francesa han tenido tan poca realizacion por los acontecimientos, como sus no menos siniestros augurios sobre el porvenir de la democracia americana.

No olvidamos que se han dirigido á la Asamblea constituyente acusaciones mas serias y de mayor valor. Ha carecido, dicen, de iniciativa; las sabias resoluciones que ha tomado le han sido dictadas por la voluntad popular; ella no ha hecho mas que ceder á veces contra su voluntad. Si se habla de sus actos políticos, tiene razon: en efecto, la sesion del *Juego de Pelota* fué precedida de los motines electorales cuyo estremecimiento agitaba aun las provincias; la insurreccion del 13 de Julio determinó el decreto del 14 sobre la responsabilidad de los ministros; la toma de la Bastilla, la peticion para que se despidiesen las tropas extranjeras, el incendio de los castillos, la supresion de los tributos y jurisdicciones feudales, el tumulto del 16 de Octubre, la salida de la Asamblea para Paris, las federaciones de la Bretaña y del Anjou, la del 14 de Julio de 1790. Pero estos son, decimos, los actos y no los trabajos de la Asamblea constituyente: lo que constituye su propiedad, lo que ha hecho esta ley orgánica de 1791, hé aqui su obra; hé aqui las piezas por las que es necesario juzgarla.

Se ha usado además de demasiada severidad con respecto á esta constitucion, aunque á decir verdad, mucho se le puede tachar bajo el punto de vista democrático. No es á nosotros á quienes puede convenir defenderla contra tan motivados argumentos; sin embargo, nos parece injusto exigir fuera de

tiempo á una Asamblea representativa mucho mas de lo que debia por su mision. La constituyente no podia ser republicana, en un tiempo en que la República no era aun mas que la utopia de algunos; no podia ser democrática, porque la democracia entonces no se habia presentado en la escena política, sino por medio de declaraciones vagas ó de tentativas sin concierto. Formada la constituyente por el tercer orden y órgano de sus opiniones y tendencias, fué como el liberal hasta donde podia alcanzar; entre ella y la Convencion hay la diferencia que entre el 14 de Julio y el 10 de Agosto.

B. Hauréau.

CONSUL.—Primer magistrado de la República romana. Fué establecido el consulado el año 255 de la fundacion de Roma, despues de la espulsion de Tarquino el Soberbio; reemplazado el año 302 por el Decemvirato; restablecido el 306; suprimido de nuevo el 310 y reemplazado por los tribunos militares investidos del poder consular; restablecido despues en 388, duró sin interrupcion hasta el año 541 en que acabó por absorverle en el poder imperial.

Los dos cónsules eran elegidos anualmente por el pueblo en el campo de Marte, y prestaban juramento al pueblo (único juramento racional, porque los príncipes son perecederos y las naciones no mueren nunca) de no hacer nada contra las leyes. Los cónsules eran, como hemos dicho, los primeros magistrados de la República. En tiempo de guerra mandaban los ejércitos, levantaban tropas y nombraban los oficiales. Cuando el senado declaraba en peligro la República, el poder de los cónsules se convertia en una especie de dictadura (V. Roma).

CONSULADO.— Cuando Bonaparte abandonó furtivamente el ejército de Egipto, se colocó por este solo hecho fuera de la ley. No habia para él término medio entre un consejo militar ó un trono, y el directorio se veia precisado á acogerlo como señor ó arrestarlo por su desercion. Pero el directorio no se atrevió á hacer lo uno ni lo otro, porque este acto de rigor hubiera estado fuera de la lógica de sus antecedentes y los indignos gefes de la República, que acogieron temblando á un general que habia venido sin sus banderas, justificaron con su

conducta una violacion tan audaz de la ley.

Desde este dia estaba escrita su abdicacion.

Es necesario confesar que la opinion pública sancionó la rebeldia, y que la acogida que recibió Bonaparte á su llegada, absolvía al culpable y condenaba al gobierno.

Nosotros no le concederemos mas compasion que la que le concedieron sus contemporáneos; pero no podemos menos de deplorar hasta el extremo la pérdida de las instituciones que se le confiaron y que comprometió con sus vergonzosos extravios. Los recuerdos de gloria se habian borrado, los elementos de la República estaban dispersos, sus tradiciones democráticas perdidas, ó al menos oscurecidas, y ninguna voz se levantó para contradecir á Bonaparte, cuando este para justificar de antemano su usurpacion, decia á aquellos hombres á quienes intentaba derribar: «¿Qué habeis hecho de aquella Francia que dejé tan floreciente? Os dejé la paz y encuentro la guerra: os dejé victorias y encuentro reveses: os dejé los millones de Italia y encuentro por todas partes leyes despojadoras y miserias. ¿Qué habeis hecho de cien mil franceses, de todos mis compañeros de gloria? Han muerto!... Este estado de cosas no puede durar....»

Toda la Francia repetía con Bonaparte estas últimas palabras. El poder estaba de tal modo envilecido, que no habia ambicion subalterna que no pensase apoderarse de él. Siéyes y Barras se hacian la guerra por medio de intrigas; Gohier, mas honrado que sus dos compañeros, pero aun menos hábil, se apoyaba en Bernadotte y Angerau, dispuestos sin duda á burlarse de él. Todos preveian un cambio y cada cual queria aprovecharse de él.

Ya Siéyes se habia dirigido á Moreau para destruir á sus cólegas con el apoyo de este general, el que al saber el arribo de Bonaparte, dijo á los conspiradores oficiales: “Ya no necesitais de mí; ved al hombre que os hace falta para un movimiento; dirigios á él.” Ellos le creyeron, y cada cual pensó ver en el vencedor de Egipto un instrumento favorable.

Bonaparte, desde su llegada á Paris, se halló, pues, cómplice obligado de los intrigantes que estaban encargados de los destinos de la República. Bien pronto estuvo de acuerdo con Siéyes, el cual creia que Bonaparte era su instrumento, siendo así que solo se burlaba de él. Barras se puso tambien á la dispo-

sicion *del solo hombre*, decia él, que puede salvar la Francia. Roger-Ducos, no era mas que el criado de Siéyes. Por consiguiente Gohier y Moulins se encontraban en minoria y les hubieran faltado mayores talentos que los que tenian para sobreponerse á los conspiradores. Un solo rasgo puede dar á conocer toda la estension de su sencillez. Dubois de Crancé, ministro de la guerra, pasó al Luxemburgo el 18 Brumario y propuso á los directores Gohier y Moulins que se prendiese á Bonaparte en el camino de Saint-Clond. *¿Cómo quereis*, le respondió Gohier, *que él haga una revolucion en Saint-Clond, cuando yo tengo aqui los sellos de la República?*

La impotencia de los hombres honrados y la bajeza de los intrigantes, el cansancio de los ciudadanos y la impaciencia del ejército, todo, pues, tendia á favorecer la ambicion de Bonaparte. Es necesario confesar que la Francia entera fué cómplice del 18 Brumario, porque la Francia entera habia saludado la venida de Bonaparte como la de un libertador. Pero ¿si queria la destruccion de un gobierno cobarde y corrompido habia de desear por eso la pérdida de una libertad que le habia costado tantos sacrificios? No, ciertamente; porque toda la poblacion permanecia unida siendo republicana, y solo por salvar la República se habia dirigido á Bonaparte. Pedia un cambio en las personas y no en las instituciones, una modificacion en las formas, pero no en la esencia de la constitucion. Si las mismas ambiciones personales que querian servirse del jóvenguerrero hubiesen previsto los chascos que él les preparaba; si la conciencia pública que le llamaba para salvar la patria hubiese comprendido que iba á esclavizarla, no le hubieran secundado ni las ambiciones personales; ni la conciencia pública.

Siéyes fué el primero que comprendió que habia encontrado un Señor. Este fabricante de constituciones, de quien Mirabeau quiso hacer un hombre grande, sin duda porque descubrió en él una mediana política, le encontró cogido en su propio lazo. Bonaparte se habia hecho primer cónsul por su propia autoridad: Siéyes se retiró, siguiéndole Roger-Ducos. Fueron reemplazados por Cambacères y Lebrun, y un acta constitucional del 22 frimario del año VIII (13 de Diciembre de 1799) completó la Revolucion del 18 brumario, cuya acta

fué la que se llamó constitucion del año VIII. Esta fué la primera faz de la monarquía disfrazada.

En efecto, aunque el segundo y tercer cónsul eran, como él, nombrados por diez años y reelegibles indefinidamente, el primer cónsul promulgaba las leyes, nombraba y revocaba todos los principales funcionarios, oficiales, jueces, agentes ó comisarios del gobierno. En los demás actos administrativos no habia dejado á sus cólegas mas que el voto puramente consultivo y el derecho ilusorio de consignar su parecer al lado de sus soberanas decisiones. Asi es, que no existia la igualdad ni en el mismo triunvirato supremo.

En cuanto al poder legislativo, se debió á Siéyes tan ridicula concepcion, y Bonaparte adoptó la teoria de la ex-constituyente, porque convenia á sus miras. El gobierno proponia la ley; el tribunado la discutia sin votarla; el cuerpo legislativo la votaba sin discutirla, y en fin, un senado vitalicio la aprobaba ó desechara.

Por lo demás, en vano se buscan en la carta consular los títulos primitivos de la libertad francesa, los derechos del hombre, las asambleas primarias y la independenciam de la tribuna y de la prensa. Pero el pacto social estaba otorgado en nombre de la República una é indivisible, y la Francia se dejó engañar con tan dulces palabras, viendo renacer el orden y la paz en el interior y fuera la gloria de que el Directorio la habia despojado.

Con el consulado se abrió una nueva era para la Revolución francesa. Toda la energia nacional se mostró en el exterior; el espíritu público sufrió una transformacion total y se hizo militar, porque los reyes atacaban en Bonaparte al hombre de la Revolución; y este abatía los tronos destruyendo para siempre su poder moral. Esta brillante serie de conquistas comienza dignamente por la batalla de Marengo y solo se termina cuando nada existe del hombre revolucionario, el cual se transforma, por una serie de faltas, en fundador de dinastías.

Pero desde la batalla de Marengo habia crecido tanto el poder del primer cónsul, á costa de la libertad, que era difícil el que aun los mas ciegos, pudiesen conservar algunas ilusiones. Casi todos los gefes republicanos se habian puesto al servicio del señor; pero, sin embargo, quedaban hombres, aun-

que veian con dolor caer una despues de otra todas las instituciones que costaran á la Francia tantos y tan grandes sacrificios. Desgraciadamente su indignacion se demostraba por conspiraciones poco diestras, que eran hábilmente explotadas por el ambicioso contra quien iban dirigidas. Supo, además, hacer odiosas al pueblo estas empresas, confundien-dolas de intento con los tenebrosos asesinatos de los realistas que acababan de asustar á Paris con la esplosion de la máquina infernal. En este tiempo fué cuando Fouché, que sabia bien de donde venia el golpe, formó una lista de ciento treinta patriotas que los cónsules hicieron deportar por una orden redactada á media noche: tambien entonces se atrevió Bonaparte á pedir una ley que no solo estableció tribunales criminales especiales para todo cuanto se juzgase necesario, sino que tambien dió á los cónsules la facultad de alejar á las personas sospechosas. Cuando se llevó esta proposicion al Tribunado, este cuerpo se atrajo noblemente su próxima desgracia, por luchar con energia contra semejante abuso del poder.

Entretanto Bonaparte á los ojos de la nacion se hacia absolver á fuerza de gloria. Una serie no interrumpida de victorias habia obligado al Austria á pedir la paz. El 9 de febrero de 1801 se arregló la paz de Luneville. El 28 de Marzo vió renacer la armonía entre la República francesa y la corte de Nápoles. El 15 de Julio se firmó el concordato con el gefe de la Iglesia romana. El 24 de Agosto y el 29 de Setiembre una doble paz aseguró á la Francia la Baviera y el Portugal. El 8 de Octubre se firmó la paz con la Rusia y el 9 con la Turquía. En fin, el 25 de Marzo de 1802, la paz de Amiens vino á proclamar la pacificacion general y el universo entero reconoció la República francesa.

¿Qué pueblo no se hubiera dejado seducir por el poderoso genio que egecutaba todos estos milagros? Por esta causa pudo el 7 de Junio siguiente prorrogar el Senado, sin oposicion, la magistratura consular en la persona de Bonaparte por diez años. Este respondió al mensaje del Senado con las espresiones comunes que usan todos los usurpadores.,, Juzgáis que debo hacer por el pueblo un nuevo sacrificio: lo haré si el bien del pueblo me ordena lo que acaba de autorizar vuestros sufragios.“ La tradicion de

estas hipocresías tan generales no se ha perdido todavía.

Pero esto no era aun bastante para él: de repente se sometió al pueblo esta cuestión. “¿Napoleon Bonaparte será cónsul por toda su vida?” de 3,557,885 votantes, 2,368,259 estuvieron por la afirmativa y el 2 de Agosto fué proclamada la monarquía electiva.

Entretanto la Inglaterra no cumplía con las obligaciones de la paz de Amiens. Los gabinetes de Paris y de Lóndres empezaron á hostilizarse en los periódicos: los dos gobiernos hacían preparativos y armamentos considerables; en fin, despues de un continuo cambio de notas diplomáticas comprendieron ámbos que era inevitable la guerra, la cual estalló definitivamente en el mes de mayo de 1803 y á poco tiempo toda la Europa estaba sobre las armas.

Pero la Inglaterra no se contentaba con una guerra franca y leal. Repartidos sus numerosos emisarios por la frontera de Alemania, pagaban asesinos para herir al primer cónsul y maquinan contra la República. El ministerio inglés en Munich, Drake, y su colega de Stultgar, Spencer, Smith, hicieron un papel célebre en estas infames maquinaciones. Bonaparte denunció á la Europa estos *complots* de los agentes oficiales de la Inglaterra. Pronto las conspiraciones de Torge Cadondal y Pichegru, á las que Moreau no fué tan extraño como se ha querido pretender, probaron á Bonaparte que no debía esperar de sus enemigos tregua ni interrupcion. Era evidente que los conspiradores querian destruir en él la República y su memoria. Bonaparte, que se habia servido de las anteriores conspiraciones para obtener el consulado vitalicio, se sirvió de estas nuevas maquinaciones para que se fijase en su familia la herencia del poder. El 30 de Abril de 1804, el ciudadano Cuveé, miembro del Tribunado, propuso que se nombrase emperador al primer cónsul, cuya proposicion fué combatida por Carnot. El 2 de mayo unió su voto el cuerpo legislativo al del Tribunado. El senado no hizo aguardar su consentimiento, y el senado-consulta orgánico fué sometido á la sancion del pueblo: sesenta mil registros se abrieron en los ciento ocho departamentos; de 3,574,898 votantes solo 2,569 votaron por la negativa.

El consulado fué sin duda, una de las épocas mas gloriosas de la historia francesa

y el mas bello periodo de la vida de Bonaparte.

Elias Regnault.

CONSULES.—Ministros públicos encargados especialmente de velar por los intereses de los nacionales que comercian en el exterior. Los hay generales, de primera clase, de segunda clase, y agregados á los consulados. Los vice cónsules y agentes consulares son simples corresponsales nombrados por el cónsul en los puertos de su circunscripeion. Los cónsules generales tienen el rango de contra-almirantes; los cónsules de primera clase, de capitanes de navio; los de segunda clase, de capitanes de fragata. Los agregados de los cónsules necesitan tener las condiciones siguientes: no tener menos de veinte años, ni mas de veinte y cinco; ser licenciados en derecho y llenar ciertas condiciones de instruccion. Tales son las reglas impuestas por la ley, las cuales se observan.... Salvo las escepciones.

Sin embargo que se encuentra en la edad media, entre los Romanos y aun entre los Griegos, algo análogo á la institucion de los cónsules, se debe decir que esta magistratura política es del todo moderna. El gran desarrollo que desde el siglo diez y seis han tomado las relaciones comerciales, podia solo darle la importancia que hoy tiene.

Los cónsules están encargados de proteger la navegacion y el comercio de los de su nacion y representar con respecto á estos al mismo gobierno que los envia. Ellos son los que informan al gobierno de cuanto interesa á la navegacion y al comercio, los que cuidan de las provisiones de los buques de guerra, de la policia de la navegacion en los mercantes, de la administracion de las presas, de los salvamentos, de la restitucion de los desertores de marina, de socorrer no solo á los marinos, sino á todos los nacionales indigentes. Despiden ó visan las patentes de sanidad; arbitran las diferencias que se suscitan entre los nacionales, juzgan en materias civiles, comerciales y algunas veces hasta criminales.

Por estas diversas funciones dependen mas ó menos directamente de los ministros de comercio, de justicia y de marina; pero como egercen otras funciones dependientes del ministro de negocios estrangeros, se les ha colocado con razon bajo la autoridad de este último.

Haremos solo la observacion de que para el mejor desempeño del servicio seria necesario que los ministros de comercio y de marina estableciesen autoridades para entenderse directamente con los cónsules, sin pasar por el preciso intermedio del de negocios extranjeros. Ellos estarian solo obligados á enviarle copia de sus despachos, en que pudieran espedirse instrucciones contradictorias.

Los grandes consulados de levante son verdaderas misiones diplomáticas. Los cónsules generales de las potencias europeas, en Alejandría por ejemplo, son, propiamente hablando, embajadores.

Esta institucion se organizó en Francia en tiempo de Luis XIV. En 1830 y 1836, se regularizaron las atribuciones de los cónsules por diversas órdenes y por una ley.

E. D.

CONTABILIDAD.—Arreglo, orden en las cuentas. Siendo bajo el régimen constitucional segun los autores, la aprobacion ó desaprobacion del poder parlamentario sobre el egecutivo, se comprende toda la importancia de la contabilidad, única que puede garantizar su eficaz censura. Asi es que no se debe considerar simplemente como el arte de *agrupar números*, sino como una ciencia difícil cuyo objeto es reunir, clasificar y poner en orden todos los elementos de las cuentas generales y particulares. Es necesario decir que esta ciencia no está entre nosotros bastante adelantada, y la administracion no está en este concepto al nivel de nuestras grandes casas de comercio. Las causas de esto son por una parte que muchos intereses se oponen á que la verdad aparezca en todo, y por otra, que la primera educacion está completamente abandonada. En un estado bien organizado, nadie podria entrar en la carrera administrativa sin probar al ménos convenientes preliminares en la contabilidad, y se abririan numerosas escuelas para su estudio. Pero el gobierno no exige hasta ahora ni aun las precauciones vulgares que no dispensan los simples particulares.

Por consecuencia de este abandono, viene á ser casi imposible la revision de las cuentas, encontrando las cámaras y el tribunal de cuentas á cada paso tropiezos en su examen, y siendo raras las veces en que el te-

soro público se reembolsa de los fondos que se distrageron de su verdadero destino. Podemos recordar con este motivo el comedor de un ministro de la Restauracion que absorvió en adornos una porcion de miles de francos; pero tambien es casi el único ejemplo que podemos citar de una reparacion eficaz. Hoy se dice aun que los derechos que resultaron de la donacion que hizo el duque de Orleans á su familia antes de subir al trono y los de la sucesion del duque de Borbon no han sido aun saldados. Semejante retardo no aconteceria con una contabilidad regular.

No podemos dar aquí las reglas detalladas de contabilidad, porque solo debemos establecer principios generales. Será perfecta toda contabilidad si la balanza de los impuestos y gastos está bien establecida, y si por la claridad de sus esplicaciones y la lógica de sus divisiones, permite al instante probar los artículos de que se compone. Esta obra no es tan difícil como se quiere hacer creer al público, pues que rara vez se encuentra en los trabajos la facilidad que este presenta de dividirse en las dos partes indicadas, cuales son los impuestos y gastos que se comprueban recíprocamente (V. tribunales de cuentas.)

CONTRA-REVOLUCION.—(V. Restauracion, Revolucion.)

CONTRAVENCION.—Acto contrario á la ley. En la economia de nuestra legislacion, la contravencion es el menor de todos los delitos, y como tal pertenece solo su conocimiento á los tribunales inferiores de policia correccional ó de simple policia. Por consiguiente, la pena es en general pequeña, estendiéndose solo á algunos dias de prision y reasumiéndose la mayor parte en una multa.

Este asunto es sin embargo mas importante que lo que á primera vista se cree. De todos los hechos punibles, la contravencion es la mas frecuente y ménos conocido; además, en ciertos casos, como en materias de aduanas, de contribuciones indirectas, de concesion, y de prensa, la pena pecunaria es muy subida; y en fin, con cierto número de disposiciones legales que introducen infinitos cambios en las jurisdicciones, se ha logrado abrazar una infinidad de actos en los cuales seria imposible encontrar el carácter

de la culpabilidad. Así es que en el sistema de hostilidad adoptado en todos tiempos contra la prensa, la contravencion quita al jurado el conocimiento de los procesos menos graves mientras que por otro lado la competencia del tribunal de los pares le sustrae los mas importantes. No es este el lugar de entrar en pormenores de jurisprudencia, y así nos limitaremos á determinar un punto capital. Se ha creído por mucho tiempo que ningun hecho puede ser punible mientras no esté probada la *intencion* de cometerle, y la mayor parte de los tribunales pensaban así; pero el tribunal de casacion no es de este parecer. Según su jurisprudencia, la contravencion es un hecho *puramente material* y que debe castigarse aunque sea evidente la inculpabilidad. Este seria un hermoso capítulo que debiera añadirse al Espíritu de las leyes.

B. P.

CONTRIBUCION DE GUERRA.—«Al pillage en los campos y lugares indefensos, se ha sustituido un uso mas humano y al mismo tiempo mas ventajoso para el soberano que hace la guerra; tal es el de las contribuciones.» Las de guerra son, pues, los impuestos establecidos solo al enemigo para cubrir los gastos de la guerra.

Se ha convenido entre las naciones civilizadas que el pago de las contribuciones garanticen del pillage las propiedades pertenecientes á los habitantes del pais enemigo. El modo de exigir las contribuciones de guerra se arreglaba algunas veces de comun acuerdo entre las potencias beligerantes, ya antes, ya á par de las hostilidades. Wattel cita un ejemplo curioso. Durante las largas guerras que ensangrentaron el reinado de Luis XIV, los soberanos enemigos convinieron sobre la estension de pais enemigo en el que cada uno podria exigir contribuciones, sobre la cantidad y el modo de comportarse los enviados para hacerlas efectivas.

Además de estas contribuciones de que acabamos de hablar, y que están destinadas para cubrir los gastos de la guerra, sucede á veces que el vencedor impone al vencido una contribucion, ya como reparacion de los perjuicios sufridos, ya para quitarle los medios de dañar. Así es que en 1815 quedó la Francia obligada á pagar á los estrangeros mil millones. Pero esto no es ejercer un derecho de la guerra tal como se ha arreglado

por el derecho de gentes convencional, sino un abuso de la fuerza.

Los doctores de la monarquia no encuentran pocos embarazos para resolver las cuestiones de derecho que emanan de la contribucion de guerra ¿Sobre quien deben pesar las contribuciones? Sobre los enemigos, dicen los doctores. ¿Cual es el enemigo? Aquellos con quienes se está en guerra ¿Pero cómo una nacion se empeña en una guerra con otra nacion? Por la voluntad del soberano. ¿Y cual es este soberano? Se vé que todas las cuestiones nos conducen siempre á este principio fundamental. El derecho de gentes no cesará de ser el derecho del mas fuerte, hasta que hayan terminado todas estas cuestiones. (V. Enemigo, Guerra, Soberano.)

E. D.

CONTRIBUCIONES.—Durante el antiguo régimen, los impuestos de toda especie se iban estableciendo poco á poco á medida que el poder real se estendia y fortificaba. Eran resultado, por decirlo así, de un derecho de conquista que pesaba sobre los mas débiles y del que estaban libres los que podian oponer alguna resistencia. Cualquier medio de recaudar dinero se creia bueno, porque las necesidades de la corte eran inmensas: y nunca, salvo algunas escepciones, se establecian nuevos impuestos sino para procurar al tesoro del rey sumas mas considerables. Los subsidios y gabelas establecidas sobre el consumo de bebidas y de la sal dieron margen á frecuentes revueltas, ante las cuales se vió obligada la corona á ceder. El impuesto sobre bienes raíces solo pesaba sobre los plebeyos, y los diezmos ó dones gratuitos fueron obtenidos por el clero cuando este cuerpo poderoso se vió seriamente amenazado de una reforma. Sin embargo, el establecimiento, reparticion y escepcion de estos impuestos no era uniforme y cada provincia tenia en este punto sus usos y privilegios.

Las diversas tasas establecidas en el siglo diez y siete tuvieron por objeto hacer contribuir á las clases privilegiadas á las cargas públicas. Con todo eso la corona, á pesar de todo su poder, no se atrevió á imponerlas sino de un modo indirecto. El papel sellado, la capitacion, el derecho de registros, el impuesto sobre el tabaco y la pólvora, el de correos, se estienden á todos los ciudadanos indistintamente y alcanzan á la noble-

za y al clero. En cuanto á las sumas casuales ó precio de los cargos que el rey vendia, formaban con el fondo vitalicio y la loteria, la parte mas impura de los recursos del tesoro real.

Durante la revolucion, nuestros padres, cuya atencion estaba siempre ocupada con nuevos acontecimientos, no tuvieron tiempo para crear un sistema fijo de impuestos. Muchas cargas temporales establecidas por ellos, desaparecieron con las circunstancias que habian motivado su creacion. Cuando desaparecieron los reformadores mas enérgicos y la reaccion empezó á traer de nuevo las antiguas ideas, se constituyó sucesivamente el sistema actual que difiere muy poco del antiguo régimen. No se suprimieron sino algunos abusos, que no podian sostenerse por ser evidentemente contrarios á la igualdad; y en vez de mejorar con la Revolucion el reparto del impuesto, se volvió á la pasada rutina, reformándose los nombres, pero nó las cosas.

Hoy el impuesto ha variado de nombre y se ha disfrazado con el de contribucion, que es conforme á los principios del nuevo derecho público. Pero la contribucion no ha dejado de ser como era antes, una carga impuesta que ataca de un modo desigual á todos los ciudadanos en provecho de algunos.

Las contribuciones se dividen legalmente en directas é indirectas. Las directas son las personales, las que se imponen sobre bienes muebles y raíces, sobre puertas y ventanas y sobre patentes. Las indirectas son: los derechos sobre bebidas, sal y tabaco, sobre el azúcar de remolacha, y sobre la pólvora, los derechos por oficios de escribano, los del papel sellado, de correos, de registros, de aduanas, los impuestos á los naipes y á los carruages públicos, la décima de los arbitrios y la garantía de las materias de oro y plata. Hay además impuestos cuyo producto es menor, como los de minas, el permiso para llevar armas ect., y otros, que es inútil enumerar.

No tratamos aquí de cada una de estas diversas contribuciones. Este diccionario contendrá artículos especiales sobre la mayor parte de ellas.

Notemos, sin embargo, que la contribucion personal y sobre bienes muebles está acaso repartida con mas desigualdad que la antigua capitation que ha reemplazado. Esta dividia la nacion en veinte clases llamadas á contribuir á las cargas públicas, sin escepcion,

segun su fortuna. El impuesto que le ha sucedido tiene dos elementos; el uno que consiste en la contribucion personal, es fijo; está establecido sobre el precio de tres jornales de trabajo determinados por el prefecto. Todos los ciudadanos de un mismo departamento pagan igual cantidad. Pero ¿qué cosa mas desigual que semejante igualdad? La contribucion sobre bienes muebles reconoce diversas categorías, pero está fijada en proporcion del alquiler de la casa que se habita y nó de la fortuna.

La desigualdad que hemos señalado en el reparto de la contribucion personal se encuentra en todas las que se refieren á los objetos de consumo general. El pobre consume necesariamente tanta ó mas sal que el rico: por consiguiente: el derecho establecido sobre ella le hace, pues, pagar una cantidad igual ó superior á la que paga el rico. Esta pretendida igualdad de cargas es una monstruosa iniquidad.

Considerando bajo el punto de vista económico las diversas especies de contribuciones distintas de la personal, encontramos tres clases: primera, las que pertenecen á la produccion directamente ó impuestas al productor como las patentes, ó los instrumentos de trabajo, como la contribucion de inmuebles, y en parte, la de puertas y ventanas: segunda, las que atacan directamente al trabajador, al trabajo ó á los instrumentos de este, como las establecidas sobre las transacciones y transportes, el registro, el papel sellado, los derechos de navegacion y los de los carruages públicos, ect.: tercera, las establecidas sobre el consumo ó el uso, como los derechos sobre la sal y las bebidas, las aduanas, ect. En cuanto á los céntimos adicionales, al décimo de los arbitrios y al décimo de guerra que se continua percibiendo á pesar de la paz, son impuestos sobre los impuestos y verdaderas sobrecargas.

El reparto actual del impuesto en Francia es escesivamente vicioso. Es evidente lo absurdo de unas tasas que gravan al productor porque produce, y á los instrumentos por que son útiles. Percibir tales impuestos es secar la fuente de la riqueza nacional. Las aduanas forman por sí solas todo un sistema de opresion y de privilegio. Los impuestos sobre el consumo fundados en especiosos argumentos, gravitan siempre mas sobre el pobre que sobre el rico, y tienden á hacer mayor é inevitable la desigualdad de las condiciones. Se-

mejante estado de cosas reclama una reforma; pero hombres poderosos están interesados en mantener el abuso, y otra gran parte asustados por las dificultades de semejante reforma, prefieren una indolencia fácil, y alegan como excusa las necesidades del tesoro.

Trataremos en otra parte de la reducción de las cargas públicas y de los medios que deben emplearse para este fin: aquí solo nos ocuparemos de indicar un reparto mejor.

El problema que hay que resolver debe establecerse de este modo: encontrar un reparto del impuesto que sea el más favorable á la producción útil, y el más equitativo, es decir, el más conforme á los verdaderos principios de igualdad, sin comprometer las rentas del tesoro.

Para que produzca este resultado, será necesario no establecer el impuesto sobre el capital ó las transacciones y transportes, ni sobre los consumos y necesidades del pobre, sino sobre el producto neto ó la renta.

Se ha dicho por algunos que era preferible imponerlo sobre el consumo; esto sería verdad si se pudiese estender bajo todas sus formas y principalmente al consumo improductivo; pero esto es imposible, y si se intentase, sería el impuesto más vejatorio, más costoso y más difícil de percibir.

Los objetos que consume el pobre son poco numerosos, y la cantidad consumida inmensa. Se puede, pues, tasar y fijar fácilmente las tasas; pero el consumo del rico comprende multitud de objetos diferentes; la cantidad consumida es poco considerable: de aquí resultan muchas dificultades para la percepción y un producto casi insignificante. La mayor parte de los ingresos se consumen. El mejor modo de fijar el consumo es, establecer el impuesto sobre la renta neta. En este sistema el consumo reproductivo no está gravado, y la parte de ingreso que se capitaliza puede recargarse sin que la producción sufra tan cruelmente como con el reparto actual del impuesto.

La reforma que reclamamos no sería en la práctica tan radical ni tan difícil como se le quiere graduar. Hé aquí, en términos generales, como se puede formular.

1.º Conservar el impuesto sobre inmuebles que se halla garantido por una hipoteca y que, en tiempos de guerra, proporciona al Estado los recursos más seguros. Debe reducirse considerablemente en tiempo de paz.

2.º Conservar las aduanas, porque su

supresión trastornaría la industria, y porque se pueden hacer muy útiles con el aumento del poder nacional; pero sí sería indispensable revisar las tarifas que hoy son injustas y absurdas.

3.º Conservar los impuestos de consumo establecidos sobre objetos de utilidad secundaria y establecer otros nuevos sobre los de lujo;

4.º Reducir considerablemente ó suprimir los impuestos sobre las transacciones, conservando sin embargo formalidades útiles. Además, el registro que dá á los actos una data cierta; la garantía de las materias de oro y plata, etc.

5.º Abolir los demás impuestos.

6.º Establecer un impuesto proporcional sobre las rentas de cada ciudadano, en razón de sus beneficios netos. Este impuesto sería progresivo, es decir, que se aumentaría conforme fuese subiendo la parte proporcional destinada á las cargas públicas.

En este sistema nada hay nuevo más que este impuesto, el cual puede considerarse como resultado de la reorganización de la contribución personal. La de bienes inmuebles se reservaría para tiempos de guerra, la mayor parte de las demás contribuciones quedarían reducidas considerablemente, y muchas, como el impuesto sobre la sal, suprimidas totalmente.

Entre las tasas que propondríamos sobre los objetos de lujo, citamos las que ya existen en Inglaterra sobre los criados, carruages y caballos de lujo, perros, escudos de armas, y licencias para cazar. La aristocracia inglesa ejerce un monopolio escandaloso, pero al menos se impone á sí misma contribuciones: esto no es más que por honor al principio; pero esto al fin vale más que despreciarlo, como se hace entre nosotros. Las tasas sobre objetos de lujo tienen una doble ventaja: comprimen la producción esteril y hacen pagar tributo al orgullo y á la vanidad.

El impuesto sobre el ingreso, lo mismo se extendería al producto del trabajo que al del numerario, por que ninguna propiedad, ni aun la más sagrada de todas, cual es la que dimana del trabajo, debe estar exenta de contribuir á las cargas públicas. En una sociedad bien organizada, la excepción de impuestos lleva consigo una especie de degradación cívica, con la que el trabajador no debe ser afectado. Pero es necesario que la parte de

contribuciones que pague sea directa y proporcionada. Nada es mas injusto é inmoral que el hacerle pagar, como sucede hoy, enormes impuestos del consumo, y afectar al mismo tiempo que se le exime de cualquier contribucion directa para las cargas públicas.

El reparto del impuesto sobre la renta, es verdad que presentaria algunas dificultades; pero no serian insuperables. Es fácil hacer el reparto de la contribucion sobre muebles; tambien lo es recibir por via de abono en ciertos casos impuestos de consumo y algunos otros. Habria medio, ciertamente, al menos con un poder moral, inteligente y bien intencionado, de repartir y percibir fácilmente este impuesto; se podrian hacer nombrar repartidores por todos los ciudadanos de cada pueblo para hacer el registro de esta contribucion. Para comprobar las declaraciones de cada uno, los repartidores tendrian á la vista, lo mismo que la administracion, los estados de la contribucion sobre inmuebles, el registro donde se podrian estender las asignaciones reduciendo los derechos. La ley deberia, en fin, castigar con una crecida multa, igual, por ejemplo, á la renta de un año, por cualquier declaracion en la que se hubiesen omitido los valores que hubiese producido su ingreso. Habria sin duda desigualdades en el reparto pero ¿dónde no las hay? Se harian reclamaciones, pero se podrian apaciguar, y es seguro, que el impuesto sobre las bebidas seria mas difícil de establecer que este con un gobierno probo y enérgico.

Es necesaria una reforma en el reparto del impuesto y creemos haber demostrado su posibilidad; pero antes deben precederle otras.

Courcelle Seneuil.

CONTROVERCIA.—Las disputas entre los hombres son tan antiguas como el mundo mismo. Abranse los anales de las naciones; estúdiense lo pasado con detenimiento, llevando el exámen hasta los límites estremos de las edades históricas y encontraremos entre los hombres choques y controversias. Es una necesidad de nuestra imperfecta naturaleza, el hallar la verdad por medio de la crítica, la paz por la guerra.

Los católicos han pretendido, erradamente, que la primera controversia dogmática fué suscitada en la iglesia por el monge

de Witemberg. El cristianismo, aun antes de haberse constituido como religion, tuvo sus controversias. San Pablo y Santiago no estuvieron mas acordes sobre el misterio de la gracia, que despues Jansenio y Molina. Yttigins ha hecho tambien un grueso volúmen sobre los disidentes de los tres primeros siglos, y solo es un compendio muy incompleto. La iglesia primitiva se diferencia de la reformada en que, en la primera la preocupacion de cada uno de los fieles consistia en distinguirse de los demás por la originalidad de su fé, mientras que en la segunda, á pesar del vivo deseo que todos los creyentes tienen de entenderse y confesar una doctrina comun, no pueden alcanzarlo, porque siempre el espíritu de disputa les conduce fuera de su objeto. Nosotros no hablamos solo de aquellas tumultuosas controversias que fueron reprobadas como heréticas: que se nos muestren dos padres canonizados que sean contemporáneos y que profesen opiniones verdaderamente conformes. En la iglesia, lo mismo que en la Escuela, *tot hominum capita, tot sententia rum millia*.

Es verdad, siguiendo la opinion de Casaubon, que la Iglesia ha tenido su edad viril despues de tan borrascosa adolescencia. ¿Pero quiere esto decir que tuvo un tiempo de reposo, y que el respeto de la unidad, de la disciplina y de la ortodoxia haya impuesto alguna tregua á la controversia? No, sin duda: para convencerse de esto basta recorrer la coleccion de Manguin y los anales de Du Boullay. Estas dos obras reasumen la historia moral del catolicismo desde el establecimiento real de la autoridad papal hasta la reforma; y en ellas se puede ver cual fue, durante esta época, la concordia de las doctrinas escolásticas.

Mientras la religion fué lo mas importante para los pueblos, tambien fueron religiosas las controversias. Cuando la critica del dogma desimpresionó á los hombres, se disputó en distinto terreno. Hoy la controversia es política. Consultad á los escritores de un mismo partido; ¿cuantas veces encontrareis que no defieren de parecer sobre algun punto? ¿Y cuan grandes no son las disidencias entre los partidos adversos? Siempre ha habido partidos y los habrá eternamente.

B. H.

CONTUMACIA.—Es en materia crimi-

nal el juicio por rebeldía cuando un acusado rehusa responder á los requerimientos de la justicia, substituye al juicio contradictorio, el juicio por piezas é intervenida la decision se llama juicio por contumacia (V. Muerte civil, Secuestro).

CONVENCION.—El 10 de Agosto de 1792, cuando el cañon del pueblo acabó con el caduco trono, la asamblea legislativa decretó, por una proposición de Vergniaud, la formación de una Convencion nacional. Esta Convencion se constituyó el 21 de setiembre, y el 22 proclamó el advenimiento de la República.

Pero la Republica tenia dentro y fuera enemigos conjurados, y la Convencion, que habia recibido como mandato que crease instituciones y costumbres republicanas, se vió obligada por las circunstancias á desatender este importante cuidado, para pensar desde luego en salvar la patria. Esta necesidad la dominó en toda su carrera. Si la Convencion nacional dejó tanta parte al despotismo individual en la administracion de los asuntos interiores; si la anarquía de los poderes puso cotidianamente en peligro el principio mismo de la unidad; si la guerra civil fué implacable; si el órden no pudo restablecerse sino con diarios esterminios; si las divisiones que estallaron entre los partidos y entre las fracciones de estos, tuvieron siempre por consecuencia sangrientas represalias, no se debe buscar la causa de estas calamidades en otra parte que en las escitaciones convulsivas que causaron á una nacion y á una asamblea comprometida ante la Europa, tantas conspiraciones tramadas dentro, y tantas amenazas proferidas fuera contra la libertad. La invasion del territorio por el cuerpo de ejército de Brunsvyiek dió la señal para los asesinatos de setiembre; la condenacion de Luis XVI fué una respuesta á las órdenes del dia que amenazaban con el próximo desmembramiento de la nacionalidad francesa; la traicion de Dumouriez, hechura de los Girondinos, fué la que los condujo al cadalso. Sin duda algunase debe examinar la conducta de los hombres en los acontecimientos. Una revolucion, cuyo violento estallido habia derribado tantas posiciones adquiridas, debia elevar en la escena pública á un cierto número de intrigantes: abusando de la confianza popular por medio de fanfarronadas patrióticas honró á mas de un orador de taber-

na, siendo además casi incontestable el que se desbordase alguna vez durante semejante crisis el mismo espíritu público. Pero insistimos en el punto de que los errores de hecho que lamentan todos los historiadores, las extravagancias, llamadas filosoficas, que todos los buenos condenan, se deben imputar principalmente á las circunstancias, á la exaltacion provocada por el peligro, al odio contratodos los recursos de lo pasado, que alimentaban las guerras interiores y exteriores, á la tardía, pero tanto mas sospechosa, desconfianza dimanada de infinidad de traiciones descubiertas. La contra-revolucion habia sembrado los vientos y el fruto que recogió fueron tempestades.

La historia de la Convencion es la de los tres partidos que se disputaron la preponderancia: el partido liberal, el revolucionario, y otro tercero que no tuvo palabra de órden, ni sistema, ni programa, pero que se le puede llamar el partido de los intrigantes.

El partido liberal, representante de la clase media, es decir, de la nacion constituida oficialmente por la ley orgánica de 1791, fué llamado al gobierno cuando la insurreccion del 10 de agosto destruyó el trono. ¿Pero la habia él preparado? No; la sufrió solo y la hubiera combatido, si una nueva monarquia hubiese aceptado francamente, y sin intencion de volverse atrás, las condiciones que se le hubiesen impuesto. Los togados y financieros, de opiniones mas avanzadas tenian por órganos á tres ó cuatro abogados de aquel partido, propios para el parlamento, pero poco á propósito para los negocios y amantes del poder por vanidad. Apenas se reunió la Convencion, algunos jóvenes diputados de las provincias, alhagados por las demostraciones afectuosas que le prodigaron al instante los hombres eminentes de este partido, que se sentaban á la derecha, se unieron á ellos de buena fé y con sanas intenciones: otro número mucho mayor de hombres tímidos, prevenidos contra los representantes de Paris, que en su mayor parte se recomendaban ménos por la urbanidad de sus maneras que por la energía de su civismo, fueron tambien á sentarse al lado derecho. La mayoría pertenecia por consiguiente al partido liberal, pero esta mayoría era solo parlamentaria.

El partido revolucionario formado fuera de la Convencion, conservó su influjo en la municipalidad insurreccional de 10 de agosto y en los clubs. Desde las sesiones del primer

mes, conoció que los hombres de la derecha eran insuficientes, y que la Francia, amenazada por la coalición de los ejércitos extranjeros, no podía ser protegida eficazmente por retóricos, y que si se perdía en declamaciones sobre el derecho común, el tiempo que los enemigos empleaban en sus planes de campaña, el territorio sería en breve invadido. El partido revolucionario se propuso por tanto la misión de sostener en los clubs el fervor republicano, de obrar sobre la Convención por medio de la municipalidad y de hacer decretar, usando de cierta violencia justificable por sus resultados, las medidas de salvación pública en las que la mayoría parlamentaria rehusaba tomar la iniciativa. El partido de la derecha no tardó en adivinar esta política y creyó deber denunciarla al país; pero este no le escuchó, y entonces fué cuando empezaron las hostilidades. Los oradores de la derecha, de los cuales eran los más notables los diputados de la Gironda, tomaron la ofensiva y acusaron ante sus colegas á los diputados de París, y á su municipalidad ante los departamentos. Estas acusaciones violentas y calumniosas en su mayor parte, fueron al instante rechazadas por la izquierda con la mayor moderación. Pero de día en día, los acontecimientos separaban más á los hombres, las opiniones se encontraban más divididas y los ataques eran más vivos: después de algunos meses de sesión no encontrándose los dos partidos acordes en ningún punto, era nula la acción del poder; los ejércitos de la república, abandonados á la traición, eran batidos en todas partes y los departamentos se insurreccionaban contra París. Pero París se levantó y de nuevo se salvó la patria. El 31 de mayo de 1793, Henriot, jefe de la milicia nacional, hizo cercar la Convención teniendo sitiada durante tres días. Esta oportuna intimidación destruyó el partido de la derecha y lo condujo al cadalso que él mismo había preparado para las más nobles cabezas del partido contrario. Triste jornada en que se hace semejante justicia! Pero la necesidad la ordenaba y debiendo uno de los partidos perecer á manos del otro, fué el menos adicto á la república el que sucumbió.

La victoria del partido revolucionario restableció la unidad del poder ejecutivo, y nuestros ejércitos de la frontera del norte, que tantos reveses habían experimentado, tomaron al instante la ofensiva. En el interior una saludable agitación reanimó á la desfa-

llecida República. Pero la mayoría del 2 de Junio no era más que una coalición, los patriotas sinceros, á los cuales, en los momentos del peligro, se habían unido todos los tímidos de la derecha, no tardaron en conocerlo. No ignoraban además que, en las sociedades y en la Convención misma, entre los desenfrenados agitadores que más eficazmente los habían protegido contra los girondinos, se encontraba más de un ambicioso, más de un necio y más de un tirano.

Cuando al establecerse el gobierno revolucionario suspendió hasta la paz los dos poderes constitucionales, prevaleció el poder de los individuos sobre la autoridad de la representación. Si todos los hombres llamados por las circunstancias al ejercicio de esta dictadura hubieran tenido inteligencia y honor, los *comités* revolucionarios, hubieran satisfecho en pocos meses sus compromisos con la República. Pero debían estallar nuevas discusiones. Algunos imprevisores aliados con ciertas turbas, que se habían elevado á la dirección de los negocios sin haberlo merecido por otros títulos que por la efervescencia de su celo ó el delirio de sus pasiones, y ciegos además por su rápida fortuna, no queriendo sufrir que un hombre les dictase la ley de su sola razón, fomentaron conspiraciones contra su preponderancia. Este hombre cuya memoria ha sido ultrajada por las calumniosas imputaciones de los partidos que le sobrevivieron, este hombre á quien es permitido maldecir pero no despreciar, Robespierre, había intentado después del 31 de mayo disciplinar la anarquía y constituir la República, ligando el porvenir á las sanas tradiciones francesas. Rodeado de algunos amigos adictos á su proyecto y á su persona, creyó, á pesar del desbordamiento de las pasiones y de las ideas, poder *obligar á los funcionarios á la probidad y que presidiese en todo el buen sentido* (1), hacer revivir el Estado, reunir los hombres honrados, realizar de hecho la unidad nominal de la república, reprimir las locas tendencias, conciliar las instituciones republicanas con los eternos principios de derecho, de orden y de moralidad. Esta empresa era atrevida. Robespierre contaba, para llevarla á cabo, con la popularidad de su nombre, con la rígida virtud de algunos de sus colegas y más aun con el desfallecimiento de los par-

(1) Discurso de Saint-Just sobre las detenciones 3 ventoso año II.



tidos, y con la reaccion de los intereses conservadores. Pero apenas manifestó á la Convencion y á los Jacobinos en los términos mas discretos, la necesidad de estas reformas, creyeron ser el blanco de alusiones cuyo efecto conocian, y perderlo los hombres degenerados.

La faccion que atacó su programa fué la que él calificó de: «partido que quiere eternizar el terror y poner la moral en contradiccion consigo misma, proclamando una libertad sin Dios.» Este partido se habia formado en la municipalidad; tenia por gefe al innoble *Padre Duchène*; por agregados, al baron prusiano *Clootz*, especie de maniaco que, llevado de su ódio hácaí las naciones *Christicolas*, soñaba en una San-Bartolomé Europea en provecho de no sé que utopia *humanitaria*; *Anaxagoras Chaumette*, procurador síndico del comun, otro exaltado cuya inteligencia política llegaba hasta la hipótesis de la ley agraria; *Rousin*, general, *Vicente Momoro*, *Dubuisson Proly* y algunos demagogos de callejuela, sospechosos hacia mucho tiempo de mantener intrigas con los estrangeros. Estos turbulentos cuya energía se habia empleado útilmente en otra época, no habian podido sufrir que el *incorruptible* llamase á su ley agraria: «Un fantasma creado por los bribones para asustar á los imbéciles;» ellos le comprendieron menos aun, el dia en que se indignó contra los sacerdotes que abjuraban de Dios para adorar á la impúdica Razon. Si se hubiese contestado solo con no aprobar, nadie hubiera hecho caso; pero su oposicion á las tentativas de reforma se manifestaron pronto por una resistencia sistemática y la ley revolucionaria les fué aplicada.

El suplicio de *Danton*, *Fabre de Englatine* y *Camilo Desmoulin*, siguió al de *Herbert* y de *Chaumette*. El dia en que se admitió que se castigaria con el cadalso á los hombres peligrosos para la República, quedaron anunciadas estas proscipciones para el porvenir. En efecto, el partido de los intrigantes, el partido de *Julian de Tolosa*, de *Delaunay*, *Frabre*, *Chabot*, *Bazire*, *Courtois* y *Barras*, debia haber dado cuenta á la justicia de su conducta mucho tiempo antes, y el anatema pronunciado por *Saint-Just* contra los funcionarios prevaricadores, les inspiró temores que los unieron para una defensa comun. *Robespierre* hizo muchas tentativas para apartar á *Danton* y *Desmoulin* de

una peligrosa complicidad; los defendió hasta el último momento en la Convencion y en las sociedades populares: pero estas tentativas fueron inútiles y se vió precisado á abandonarlas. La egecucion de los *Dantonianos* fué seguida de la fiesta del Ser supremo, y de la revocacion de muchos agentes terroristas de los departamentos. Esto era apresurarse demasiado; las facciones tenian aun, en el mismo seno de la Asamblea convencional, numerosos clientes; asociaron á su causa á los mejores ciudadanos, por medio de calumnias hábiles, y estalló una inmensa conspiracion el 9 termidor. Sabidos son los pormenores de esta fatal jornada. El decreto de acusacion contra *Robespierre* y sus amigos se espidió á los gritos de; «¡Viva la República!», «La República, exclamó *Robespierre*, está perdida; los malvados triunfan!»

Demasiado conocidas son las consecuencias de este triunfo; los asesinatos de *Tolon*, *Marsella* y *Aviñon*, las parodias legislativas del año III, la relajacion de la autoridad pública, el hambre y las jornadas de pradial y vendimiario. Cuando acabó la sesion convencional, el gobierno republicano solo era una ficcion.

No podemos concluir esta historia, muy compendiada necesariamente, de los debates de la Convencion nacional, sin hablar de lo que ha hecho en favor de la Francia á pesar de sus disensiones.

Convocada por los gritos de indignacion del pueblo frances contra el trono y la nobleza, contra los Borbones y los emigrados armados, la Convencion debió abolir el trono, estirpar las raices del feudalismo y castigar á la nobleza. Ella cumplió su mision y con un valor heróico. Destinada por esta mision por las necesidades públicas á destruirlo todo para construirlo de nuevo, decidió las cuestiones de legitimidad, herencia, raza y dinastia, estableciendo la República que solo admite ciudadanos iguales ante las leyes y magistrados temporales para que no sean tiranos.

La administracion de la Convencion nacional ha dejado tales ejemplos y bases tan utiles, tanto para la hacienda como para los departamentos que, para destruir la República, fué necesario que el imperio erigiese prefecturas, como *Constantinopla* tiene pachalicks, y que restaurado el trono destruyese el orden y los principios de la adminis-

tracion del tesoro público, para abrir nuevas fuentes secretas de dilapidacion y prodigalidad.

Nacida la Convencion en medio de las borrascas, vió sin cesar formarse á su alrededor, y aun dentro de si misma, las mas horribles tempestades. La guerra civil, la estrangera y la proscripcion fueron los elementos de su existencia y hasta de su poder. Por esta causa los miembros de la Convencion tuvieron que armarse de una intrepidez á toda prueba, lo mismo en las sesiones de la Asamblea nacional, que en los campos, y entodas las fronteras vigilando á los gefes de los ejércitos y marchando con ellos, y aun precediéndoles, á la gloria, al ataque, á la defensa y á la muerte, se les veia á la cabeza de las columnas, al fuego de las baterias y entusiasmado á los ciudadanos en las plazas sitiadas.

La Convencion nacional redactó dos constituciones: en la de 1793 hay partes débiles, pero mas elevadas, y un admirable conocimiento de la organizacion democrática; la del año III vale mucho menos. La Convencion fundó la Escuela normal y la de instruccion pública y su plan solo fué modificado por el Imperio. Instituyó el Conservatorio de artes y oficios, el de Longitudes y la Escuela Polytécnica; organizó la administracion de puentes y canales y la de correos; nacionalizó la deuda pública estableciendo el gran libro; adoptó un sistema uniforme en los pesos y medidas; decretó la estincion de la mendicidad y la supresion de la loteria; creó catorce ejércitos, regularizó su economia, su disciplina y dirigió sus movimientos. Cuando abrió sus sesiones, estaba invadida la Francia y cuando las cerró se hallaba libre el territorio, los estrangeros habian retrocedido mas allá de nuestras fronteras y habia obligado al duque de Toscana, al landgrave de Hesse-Cassel y á los reyes de Prusia y de España á firmar tratados de paz con la República.

B. Haureau.

CONVOCACION.—Es el acta por la cual los miembros de una asamblea son llamados para reunirse.

Las asambleas que dependen del gobierno ó á la administracion no pueden ser convocadas legalmente sino por el poder ejecutivo ó sus delegados.

Los colegios electorales se convocan por orden real.

Tambien por una orden real se convocan las cámaras legislativas.

Los consejos generales y de distrito se convocan por el prefecto, en virtud de una orden real que determina la época y duracion de sus sesiones.

Los consejos municipales se convocan por los maires corregidores en las épocas fijadas por la ley. Las convocatorias extraordinarias deben ser autorizadas por el prefecto del departamento ó por el sub-prefecto del distrito.

CORAN.—Es el libro sagrado de los Musulmanes. *Coran* quiere decir en árabe el libro.

El Coran es para los Mahometanos lo que el Pentateuco para los Judios, lo que el Evangelio para los cristianos y los vedas para los Indios, una *revelacion*, es decir, la obra de Dios y no del hombre; una comunicacion del cielo y no un tratado de moral y legislacion. Mahomet es el supremo enviado del Señor, el sello de los profetas, como se llama así mismo; nadie habrá despues de él; ha venido ha confirmar la mision de los que le precedieron y á decir la última palabra de Dios á la humanidad. Todos los reveladores han usado el mismo lenguaje. Los siglos en su carrera han proclamado su mentira, de que ya no se presentará mas.

Es necesario no engañarse; el Dios que predicó Mahomet es, en efecto, el mismo, absolutamente el mismo que el de Moisés y Jesus, el Dios *único* que los antecesores de Abraham adoraban en Caldea, que el primero de los patriarcas encontró entre las poblaciones nacies de Canaan, que tenían el mismo origen que los caldeos, y cuyo conocimiento, lejos de ser un fruto de los sentimientos ilustrados del hombre, parece por el contrario remontarse hasta las primeras edades del mundo.

Los Arabes poseen la tradicion de un Dios unico. Descendientes de Ismael adoran al Jehová de Habraham y le tributan el culto de sus preces en el templo de la Meca, que segun la tradicion, fué edificado por Ismael en honor del Altisimo (c 2); pero la idolatria habia ahogado las primeras ideas; trescientos idolos de diversas especies ocupaban el antiguo templo de la Meca. Maho-

met resolvió destruirlos. ¡No mas idolos! Esta fué su doctrina fundamental: quiso, por la solemne unidad de Dios, atraer la unidad á los espíritus.

Mahomet sostiene que la única religion verdadera es el Islamismo (*islam*, consagrado, *islamismo*, consagracion á Dios.) En la adoracion de los ángeles y de Jesus, el no ve mas que la pluralidad de divinidades paganas; quiere que se reverencien los libros santos, pero no que se adore á sus autores, y censura sobre todo á los cristianos porque suponen á Jesus hijo de Dios. „Los infieles dicen que Dios tiene un hijo: blasfemia indigna de él, el señor se basta asimismo (c. 10). “Salvo esta elevada idea que el se forma de un ser supremo, Mahomet no es mas que un copista servil de la religion judaica; admite todos los milagros del antiguo y nuevo Testamento y hasta añade fabulas que ciertamente no tienen acogida sino entre los mas ignorantes de los que habitan en los desiertos; creen en los ángeles, ministros mensajeros y servidores de Dios, en los buenos y malos genios, en la resurreccion de los cuerpos, en la remuneracion futura de nuestras obras y en todas aquellas cosas que Moises aseguraba y que los judios tomaron de la religion de los magos durante la cautividad de Babilonia.

Como podia conciliar el profeta la súplica, el arrepentimiento, el castigo de las faltas y la recompensa de las virtudes con el fatalismo, es lo que no comprendemos, y sin embargo, el caracter mas marcado de su doctrina, lo que mas la separa y distingue de las demas es el fatalismo; lo admite abiertamente al proclamar una vez al señor sobre todo, no exime ni á sí mismo ni á los demas de las consecuencias de semejante declaracion; el le atribuye resueltamente el bien y el mal: “Si Dios hubiera querido, solo una religion reynaria en la tierra (c. 11): Dios estravia y dirige á los humanos segun su voluntad (c. 7): el cierra el corazon de los infieles; (c. 7); mis avisos os serán inútiles si Dios quiere arrojaros en el error (c. 12); Dios no prolonga la vida de los hombres mas allá del término señalado en el libro (c. 35); todo está escrito: el Coran mismo estaba escrito por toda una eternidad en el cielo.»

Ante esta inflexible predestinacion de la que nada puede escapar, me admiro que

los Musulmanes, antes de ocuparse sobre la tierra de las grandes empresas que han llevado á cabo, no hubieran caido en la inmovilidad á que debia conducirles la mano inexorable que les guiaba á un fin inevitable.

El Coran, lo mismo que el Pentateuco y que el Evangelio, no es precisamente una obra de reflexion, un cuerpo de doctrinas pensado por mucho tiempo, sino una obra compuesta bajo las diversas impresiones de acontecimientos en que el autor ha tomado parte y está impreso con el sello de las pasiones humanas. Hoy la idea que le ocupa domina y predica la dulzura; mañana se deja llevar de la cólera y predicará el anatema.

En suma, á parte de las violencias de un misionero grosero é ignorante como fué Mahomet, respira el Coran una mansedumbre remarcable; todos sus capitulos empiezan de un modo uniforme y sacramental con esta invocacion: “En el nombre de Dios clemente y misericordioso.” Se puede decir que el espíritu característico de la nueva ley, es ser indulgente para con nuestra debilidad, piadosa con nuestro arrepentimiento y dulce con la humanidad; el hijo no será castigado por las faltas de su padre, ni nadie dará cuenta de la iniquidad de otro (c. 35); Dios no exige, sino lo que cada uno puede segun sus fuerzas (c. 2 y 7). La moral del profeta es tan pura como la del hijo de Dios y aun deja á los débiles mas esperanza aun de que sean perdonadas sus faltas á la fé. Un error involuntario que os aparte del precepto, no os hará culpable, y solo lo sereis cuando vuestro corazon persista en él: Dios es indulgente (c. 33).

El precepto que domina á los demás y que los absorbe, por decirlo así, es la caridad en la plenitud de su hermosura y abnegacion. Mahomet se ocupa continuamente del pobre y sin cesar recomienda la limosna: “Dad limosnas de día y de noche, en secreto y en público.... Al preguntaros lo que os ha hecho descender al infierno, respondereis: “No hemos socorrido á los pobres (c. 74).”

Mahomet no es dulce solo con los pobres, su alma se eleva alguna vez á mayores concepciones de la bondad. Despues de haber pronunciado mas de cien veces el anatema contra los infieles, llevado de un entusiasmo puro, esclama: «Tened humanidad con todos

los hombres (c. 2.) ¡Santa contradicción! Se acostumbra considerarlo siempre con el alfange en la mano; pero su religion no hubiera invadido mas de la mitad del mundo, sí, como la de Jesus, no hubiese atraído las almas, con un fondo de inagotable generosidad; él recomienda el dominio de sí mismo (c. 51.), el perdón de las injurias (c. 2 y 28.): ama á los creyentes mas que á sí mismo (c. 33.); su amor se estiende á la naturaleza entera, hasta á los mismos animales (c. 5.) » Asi es que algunos viageros cuentan que en un gran número de minaretes hay colocado en su cima un vaso lleno de granos, al rededor del cual vienen á revolotear nubes de tórtolas ¡Lección encantadora de hospitalidad y beneficencia! “Se concibe, dice con mucha justicia M. Davecies, el ascendiente del profeta sobre el espíritu del pueblo, cuando ve este á su iglesia distribuir el pan á los pobres y el alimento á los pájaros.”

Sin embargo de demostrar Mahoma en todo tan viva caridad, nada ha hecho sin embargo en favor de las dos clases mas desgraciadas de la sociedad y cuyos padecimientos mas imperiosamente exigen la reforma de la ley y de la moral; hablamos de las mugeres y de los esclavos. No demuestra tener idea de sus sufrimientos y degradacion; contempla á las mugeres como oriental, y segun su antiguo destino de instrumentos de placer y de procreacion. “Los hombres son superiores á las mugeres, dice brutalmente; las mugeres deben ser obedientes (c. 4); deja á la poligamia, que encuentra establecida desde tiempo inmemorial, toda su desvergüenza; apenas se ocupa de reducirla á mas estrechos limites; un hombre se puede casar con cuatro mugeres y repudiarlas cuando le agrada sin dar cuenta á nadie, y le es permitido además cohabitar con sus esclavas (c. 4); el marido conserva el derecho de golpear á su esposa desobediente y de matar á la adúltera (c. 4.)” ¡Y dice que fué Dios el que dictó el Coran! ¿Dios no sabia, pues, que el abatimiento de las mugeres y la esclavitud ofenden á la dignidad humana? La servidumbre es para el profeta un hecho normal que mira sin tocarlo: él mismo tenia esclavos.

Es necesario reconocer que Mahomet es un hombre extraordinario, pero que no ha creado nada en moral. Su venida, cinco siglos despues de Cristo, nada nuevo ofrece á

la humanidad, nada enseña al mundo que otros mil no hubiesen enseñado antes que él: como Moisés á los Israelitas, como Jesus á los Judios, decia él á los musulmanes. “Todos sois hermanos, la igualdad es unos (c. 110).” Pero tambien les permite tener esclavos, como Moises á los Israelitas y Jesus á los Judios. El dogma admirable de la union de todos los hombres, la doctrina seductora de la inmensa fraternidad humana, son esencialmente modernas. El legislador árabe y el legislador cristiano entrevieron estos sublimes principios, lo mismo que los sabios que les precedieron; mas parece que no quisieron adherirse á ellos.

¡Cosa admirable! Moises, Jesus y Mahomet, anuncian un Dios universal, pero no dicen que será universal su religion; se dirigen á un pequeño número de pueblos privilegiados, á algunas naciones adoptadas por Dios. “Yo no he sido enviado sino para las ovejas de Israel, responde Jesus á los discípulos que interceden por la Cananea (San Mateo c. 15). Tu no estas encargado de dirigir á los infieles, dice el señor á Mahomet; Dios ilumina á los que quiere (c. 2). En verdad cuando se piensa que estos moralizadores tan eminentes por su corazon y su espíritu han hablado asi, el alma se exalta considerando los derechos imprescriptibles que el eterno progreso ha consagrado para todos los hombres. No nos cansemos, pues, nosotros que gozamos de bienes de que carecieron nuestros padres; trabajemos confirmemos y valor para que nuestros nietos disfruten á su vez de lo que aun no hemos logrado nosotros. El tiempo de la verdadera libertad se acerca. (V. Mahometismo.)

W. Schoelcher.

CORDELEROS.—Nombre de una de las sociedades populares que se formaron en Paris á principios de la Revolucion. En esta época en que todos los intereses y pasiones estaban en lucha, cada partido conocia la necesidad de combinar sus esfuerzos y adquirir mas influencia. Se organizaron clubs, cuya mayor parte tomaron el nombre de los lugares en donde celebraban sus sesiones. El principal corresponsal de los Jacobinos en Paris, fué el *club de los Cordeleros*, llamado asi porque tenian sus sesiones en un antiguo convento de Franciscanos en la calle de Cordeleros, actual-

mente plaza de la Escuela de Medicina. Este club se compuso desde luego de los patriotas mas enérgicos y secundó poderosamente el desarrollo de la Revolución. El 10 de Agosto y el 31 de Mayo, los Cordeleros fueron los que, de concierto con los Jacobinos, organizaron la insurreccion del pueblo. Pero pronto los hombres mas notables de la sociedad se unieron á los Jacobinos, y los Cordeleros, dominados por capacidades secundarias y animados de pasiones poco elevadas, se apartaron de la verdadera línea revolucionaria. A principios de ventoso del año II, estallaron abiertamente las hostilidades entre ellos y los Jacobinos y todos los gefes de los Cordeleros, revolucionarios axagerados, fueron sacrificados.

Los amigos de la revolucion se han expresado, con respecto á esta medida de los *comités*, en diversos sentidos. Los unos han alabado á Robespierre y á sus amigos por haber librado á la República de hombres que la comprometian por el desarreglo de su conducta y el cinismo de sus medios. Otros le han reprendido el haber atacado asi el principio revolucionario, del cual eran los Hebertistas representantes á los ojos del pueblo, y que, bajo el pretexto de reprimir una exageracion culpable, hubiese asustado y debilitado el patriotismo. En ambas calificaciones existe verdad. Es cierto que la desaparicion de los mas ardientes revolucionarios ha hecho mas fácil el triunfo de la contra revolucion del 9 termidor, pero por otra parte habia entablado entre los *comités* y los Hebertistas una lucha á muerte. Colocado el *comité* de salud pública entre los moderados y los exagerados, no podia elegir los medios. Si triunfaban los exagerados ó Hebertistas, se perdía la República; si los que se llamaban á si mismos morados, el termidor ha demostrado que se perdía igualmente: era pues necesario vencer al mismo tiempo ambos obstáculos terribles á la vez, y el *comité* de salud pública los venció; pero se hundió bajo su victoria y la coalicion de las dos fracciones ultra-revolucionaria y moderada ó corrompida, decidió el 9 termidor la pérdida del gran *comité* de salud pública y la de la República.

E. D.

CORDON SANITARIO.— Cuando se presenta una epidemia con violencia en al-

gun punto, es costumbre interrumpir, ó al ménos vigilar con cierto rigor, las comunicaciones con el pais objeto de aquella enfermedad. En los puertos de mar basta secuestrar, durante cierto tiempo, los hombres y efectos; cuyo secuestro se llama cuarentena. Pero cuando se quieren interrumpir las comunicaciones por tierra, se establece á cierta distancia un cuerpo de tropas destinadas á vigilar á todas las personas que directa ó indirectamente pudiesen llegar de los paises en que reina la epidemia. Este cuerpo de tropas se llama Cordon Sanitario.

Muchos médicos afirman, sin embargo, que son inútiles todas estas precauciones, porque, dicen, las epidemias no son contagiosas y solo se desarrollan mediante ciertas condiciones atmosféricas que no se podrian preveer ni combatir.

Sea lo que quiera, como estas teorías estan muy léjos de haberse decidido por la ciencia, no se puede negar á un gobierno el derecho de tomar en semejante caso todas las prevenciones que juzgue convenientes, teniendo siempre cuidado de no emplear ningun rigor inútil. No estamos ya en aquellos tiempos en que se cercaba con una barrera impenetrable á cualquiera ciudad apestada, y se condenaba de este modo á una muerte cierta á cuantos desgraciados se encontraban dentro. Pero tambien es necesario no imitar la imprevision de los Turcos que, hasta hace poco, no oponian al contagio los cuidados y las precauciones higienicas.

Si en esta compilacion nos hemos ocupado del Cordon Sanitario, es porque en nuestros dias se ha usado de él como instrumento político, destinado á un objeto que no tiene analogía con el contagio. Así es que durante la Restauracion, el Cordon Sanitario situado en los Pirineos, cuando la fiebre amarilla invadió á Barcelona, estaba destinado mas bien á vigilar los movimientos de los liberales de España, que á servir de barrera á los progresos de una enfermedad que no infundia temor. En efecto, poco despues el Cordon Sanitario fué transformado en ejército invasor.

CORONA.— Símbolo de la soberanía ó recompensa cívica.

Los primeros emperadores romanos solo llevaban coronas de lanrel. Las de los primeros reyes de Francia eran de metal, pero muy sencillas antes de Carlomagno; la que llevaba

este emperador era de oro, enriquecida con piedras preciosas y realzada con cuatro florones. Esta es la primera corona que se ponía sobre la cabeza de los reyes el día de su consagración.

La corona de los reyes de Francia permaneció por mucho tiempo abierta, pero Francisco I^o tomó la corona cerrada en oposición de Carlos V, ó bien, según Ducauge, por ver que los reyes de Inglaterra, que le eran inferiores en dignidad, la llevaban de ese modo. También se puede creer, dice el mismo sabio, que Francisco I^o tomó la corona cerrada para distinguirse de los príncipes no soberanos y de los duques y condes que tenían igualmente el derecho de llevar corona.

A. T,

CORONACION. (V. CONSAGRACION.)

CORPORACION.—Reunión de un cierto número de personas, para explotar algún ramo de comercio ó de industria.

Las corporaciones que podemos hoy juzgar severamente, remontándonos á la época en que arruinaban á la sociedad francesa, eran en su origen instituciones saludables; puesto que por medio de ellas llegaron los pueblos á emanciparse de la servidumbre feudal. En esta lucha era necesario concentrar todas las fuerzas y regularizar los esfuerzos; la clasificación de los ciudadanos según su profesión, y el establecimiento de compañías, ofrecía entonces el mejor medio de organización y de disciplina. Con estas categorías, representadas en el consejo por sus delegados, era fácil arreglar los impuestos, repartir los cargos y regularizar el reemplazo del ejército. Bajo la influencia de estas primeras necesidades y el impulso de los sentimientos generosos que presidían en la lucha, era imposible que intereses egoístas se hicieran lugar, y la historia de las corporaciones no presenta en su nacimiento sino el primer resplandor del espíritu nacional y patriótico que debía desarrollarse en Francia.

Pero cuando cesaron las necesidades comunes de defensa y conservación, todos los intereses trataron aisladamente de asegurarse y mantenerse, y como entonces no estaba bien arraigada la idea de una unión general, las compañías se crearon posiciones individuales que constantemente procuraron justificar. De aquí dimanaron los estatutos,

los privilegios y los obstáculos impuestos á la admisión de extranjeros. El mal no existía aun enteramente, porque estos pretendidos derechos no tenían sanción alguna; pero se consumó cuando la corona, con objeto puramente pecuniario, aprobó y dió patentes mediante cierta cantidad á instituciones viciosas.

Las corporaciones fueron entonces una verdadera plaga, pudiéndose juzgar de la exactitud de nuestra calificación con solo considerar que habían tomado por máxima y base la declaración de que el derecho de trabajar era un derecho real y que el príncipe podía venderlo.

Hacia mucho tiempo que semejantes abusos habían sido condenados, cuando la Revolución de 1789 vino á darles el último golpe. Ellos habían sido objeto de un edicto en 1779; pero el artículo 7 de la ley del 2 de Marzo de 1791 los destruyó completamente. Es permitido por consiguiente á cualquier persona hacer tal negocio ó ejercer la profesión, arte ú oficio que juzgue conveniente, con el cargo tan solo de pagar su patente y de conformarse á las prescripciones de la ley y á los reglamentos de policía.

Seria, sin embargo, un error creer que el espíritu de corporación está enteramente abolido: la palabra es verdad que no existe, pero se encuentran aun algunas compañías á las que podrían con justicia dirigirse las mismas acriminaciones que en otro tiempo á las corporaciones. Es necesario confesar también que desde 1789 hasta el presente, han intentado todos los gobiernos resucitar el antiguo régimen en esta parte, y que la igualdad en la admisión á los cargos proclamada por las cartas, no es más que una ficción constitucional. Pero se ha establecido el principio y manifestado las desgracias, y por consiguiente no se necesitará mucho tiempo para que se logren sus consecuencias—

B. P.

CORREGIDOR.—Oficial de justicia, senescal, baile y á veces gobernador de una justicia. Según la antigua acepción de esta voz, corresponde en España con bastante exactitud al *urbis prefectus* de los latinos. El *corragimiento* era el empleo, el ministerio, la dignidad del corregidor, y también la jurisdicción, el departamento y el territorio á que se extiende la dependencia de su empleo.

El corregidor es hoy un magistrado encargado de ejercer en primera instancia las funciones del ministerio público, tanto en lo civil como en lo criminal, y al mismo tiempo ciertos ramos de policía en una porción más ó menos grande de territorio llamado corregimiento. Hay corregidores letrados, corregidores políticos ó de capa y espada, y corregidores militares; sus prerrogativas son iguales, con la diferencia que los segundos y terceros tienen que consultar, en lo respectivo á asuntos contenciosos, á los alcaldes *mayores* que le están agregados en clase de asesores. Los corregimientos se dividen en tres clases ó grados, según su importancia, y la retribución es proporcional. La palabra *Corregidor* significa *corrector* y conviene perfectamente al empleo á que se aplica.

C. Romey.

CORREOS Y POSTAS.—Se designa con estos nombres el servicio que tiene por objeto transportar de un punto á otro las cartas é impresos y sostener tiros de caballos para uso de los viajeros.

A medida que pierde diariamente la importancia de esto último por los adelantos en los medios generales de transporte, se aumenta la utilidad de los correos.

La buena administración de estos interesa esencialmente á la sociedad. Todos comprenden, por la práctica cotidiana, las ventajas de una circulación rápida y de una distribución exacta y económica. El correo es un agente necesario del comercio y de la industria. Es el que propaga las ideas, puesto que por su medio se remiten á los suscritores todos los escritos periódicos y un gran número de libros.

Los procedimientos en las operaciones de transporte y distribución de las cartas é impresos, se han perfeccionado en casi todos los países de un modo verdaderamente admirable. Pero no podemos describirlos aquí. Los Estados Unidos, la Francia y la Inglaterra se encuentran de las más adelantadas en este particular.

La rapidéz y frecuencia de las comunicaciones se ha aumentado considerablemente de cuarenta años á esta parte, sobre todo en los veinte últimos; y la circulación ha seguido este mismo movimiento: así es que en el espacio de cuarenta años se ha duplicado. En cada uno de los años últimos el correo ha distribuido 80 millones de Car-

tas tasadas, 120 millones de pliegos administrativos francos de porte y 50 millones de diarios é impresos.

La actividad de la correspondencia se aumenta siempre en proporción de la rapidéz y frecuencia de los correos.

En este punto la administración de estos no necesita más que seguir el movimiento general impreso en todas las vías de comunicación y alcanzará los resultados generales. Pero creemos que tiene mucho que hacer en Francia respecto á las tarifas. La tarifa actual está graduada en razón al peso y á la distancia. La proposición más radical y sana de cuantas se han hecho, es la de un precio uniforme, percibido en virtud de un timbre, cuyo precio se pagará al comprar el papel ó cubierta (1). Este sistema se ha aplicado hace dos años en Inglaterra; el ingreso ha bajado y la renta de correos se ha disminuido, porque se han traspasado todos los límites en la baja del precio; el precio medio era de un franco y se ha fijado la tasa uniforme de 10 céntimos. En Francia, donde la tasa mediana es de 50 céntimos, se trata de fijar como derecho único el de 20. Es más que probable que crezca la renta de correos con esta medida que, discutida anualmente, será sin duda adoptada pronto.

Por lo demás, no basta considerar los correos tan solo como un ramo de ingresos públicos, porque este es un punto de vista accesorio. El principal es la multiplicidad de las relaciones. El correo es el gran camino de la comunicación intelectual entre los hombres. Bajo este título, su administración pertenece esencialmente al poder público. Algunas veces se ha combatido, en nombre de la libertad, lo que llaman monopolio del correo, pero es una exageración. En el estado de nuestra civilización, la nación debe proporcionar á todos los ciudadanos el transporte y distribución de las cartas é impresos, así como también caminos para ir de un punto á otro. Por un error del espíritu liberal se ha dado á compañías privadas la propiedad, aunque temporal, de ciertas vías de comunicación, como los canales y caminos de hierro. Diariamente se disipa este error y creemos no se cometerá

(1) Sistema explicado en un folleto titulado: *Del servicio de correos y tarificación de las cartas por medio de un timbre.*

en lo concerniente á correos. Este es un servicio público por excelencia, que ningun particular puede emprender con las mismas garantías de rapidez, exactitud y seguridad pública y privada. Los abusos que algunas veces han mancillado á esta administracion han cesado en lo que tenian de mas grave, esto es, la violacion del secreto de la correspondencia. Esta infamia no se encuentra organizada con regularidad; el gabinete negro fué abolido en 1828, y si en el dia hay algunas faltas que censurar en la administracion, dependen mas bien de los individuos que no de la institucion misma de correos. Además, para destruir los abusos no es necesario atentar contra una institucion cuya utilidad es tan manifiesta, y que no puede conservar esta utilidad sino á condicion de ser un servicio público, esclusivo y sin que pueda admitirse otra industria privada semejante.

H. Celliez.

CORREO (DE EMBAJADA).—Decimos en otro lugar (*V. Embajada*) que un embajador tiene derecho para usar de cuanto pueda favorecer el cumplimiento de su mision. Por consiguiente, no se podria, sin violar el derecho de gentes, impedirle comunicarse libremente con su soberano ó con los aliados de este. Semejantes comunicaciones se dirigen, bien por la via ordinaria del correo, bien por correos particulares, siendo las personas de estos sagradas é inviolables. Cuando los enemigos piden la paz en medio de una guerra, los plenipotenciarios pueden enviar correos, y para evitar cualquier fraude, cuidan tan solo de marcarles su ruta, fuera de la cual no podrian servirles sus pasaportes. Pero se debe entender que los embajadores y correos no gozan de esta inmunidad sino en tanto que no obran como enemigos. Todos los jurisconsultos convienen en que se puede legitimamente detener á los correos de embajada y enterarse de los despachos de un embajador que viola el derecho de gentes. Uno de estos correos que se prevaliese de su carácter para hacer el oficio de espia perderia igualmente su inviolabilidad.

E. D.

CORRUPCION.—Es la alteracion de los sentimientos de justicia y honrradez colocados en el fondo del corazon del hombre, y

las inspiraciones de la conciencia sacrificadas á los viles cálculos del egoismo.

En la vida privada, la corrupcion es como una enfermedad accidental que ataca á algunas naturalezas débiles ó degradadas. Es un vicio que se oculta, que no hay escuela donde se enseñe, ni sociedad que lo abuelva y preconice, á no ser en ciertos asilos del crimen y de la relajacion. En la vida pública, la corrupcion ha tenido ciertas épocas en que se ha erigido en sistema y se ha practicado estensamente y á cara descubierta. Los que la egercen se vanaglorian de ser grandes políticos, y los que son atraidos por ella tratan de justificarse proclamando como una regla de razon y de sabiduria la movilidad de las convicciones.

Asi como no hay mas que dos grandes resortes de las acciones humanas, que son el interes y el deber; del mismo modo en politica no hay mas que dos escuelas; una que piensa y proclama que la moral no es mas que una, tanto para el hombre privado como para el hombre público; y la otra que no cree posible la alianza de la moral y de la politica y que conceptua el ente del gobierno como un materialismo cinico.

Es muy comun encontrar hombres de Estado que pertenezcan á esta escuela, la cual domina, sobre todo, al dia siguiente de las grandes crisis políticas; porque en un pais que ha sufrido grandes emociones, existe en la mayor parte de las almas débiles cierta reaccion de laxitud y de disgusto, y una inmensa necesidad de reposo y de goces materiales.

Un poder enérgico y legal se apresuraria á sacar á los ciudadanos de este estuper, y sostener las convicciones y la generosidad de sentimientos. Por su propia conservacion comprenderia el peligro de apoyarse demasiado en el interés, por que sometido este al imperio variable de las circunstancias, aconseja hoy la traicion, como aconsejaria mañana la adhesion.

Pero un poder que no encuentra su apoyo en el corazon de la sociedad, y que está preocupado únicamente de la politica del momento; sin estension y sin porvenir, se aplaude de ver acercarsele el tropel de hombres que mendigan sus favores, sostiene esta miserable emulacion y no contento aun con los que se le ofrecen, irá á tentar las conciencias de los que no se le han acercado.

Un gobierno corruptor se proclama con afectacion el padrino, el protector especial de los intereses materiales, intentando de simpresionar al pueblo de las cuestiones de principios, porque sabe muy bien que el materialismo político es la muerte del espíritu público, alma de los pueblos libres. Organos pagados por él, manifiestan sus doctrinas; estos hablan con desden de la fè política, de la constancia de las convicciones, y dirigen amargos sarcasmos à los hombres de creencias.

La corrupcion política se dirige principalmente à viciar las instituciones en su origen. En las monarquias constitucionales tiende sus redes especialmente à la conciencia de los electores y pone en juego sus mortíferas seducciones. Entouces los cargos y empleos públicos no se consideran bajo el punto de vista del interés general, sino como un medio enérgico de captarse voluntades. No es la recompensa de leales servicios, ni de probados caracteres, sino una moneda ofrecida à los hombres de fácil composicion.

Y entretanto ¡qué herida tan profunda produce à la moral pública este tráfico de honores y de altas posiciones! Los funcionarios saben à que precio se obtiene el favor, y fácil es comprender cuan funesta es la emulacion que tiende à escitar entre ellos. La juventud lo aprende tambien: esa juventud que ocupa todas las entradas de las carreras públicas, conoce con tan perniciosos ejemplos, que un carácter firme y convicciones inflexibles, son una carga siempre incómoda y à veces funesta, para emprender el camino de los empleos públicos; y si sus generosos instintos no luchasen con la inmoralidad que se les enseña, llegaría à ser es a juventud, esperanza del porvenir, en su vida política, mas débil y obscurecida, y quedaria mas entregada à todas las sugestiones del egoísmo que nuestra generacion actual.

Por lo demás, la corrupcion no dimana de una sola fuente, y puede tomar mas de una forma, sobre todo en los gobiernos representativos, en que diversas fracciones de los ciudadanos confieren algunos, además del honor de representarlas, la facultad de destruir los intereses restringidos y à veces individuales.

Pero la peor de todas las corrupciones, la que mas profundamente ataca el carácter del hombre, la santidad de sus funciones, y

el interés de la representacion nacional, es el anhelo de los empleos por cuenta y provecho personal del diputado. ¡A cuantas debilidades, indignas concesiones, y rendimientos calculados no está condenado aquel que colocado en el camino del parlamento, dice. “Me veo en la senda que conduce à las bellas posiciones, à los honores y à la fortuna”.

Hoy se conoce bien este mal. Todos comprenden que no habrá pureza, ni fuerza moral en la representacion nacional, sino cuando los cálculos de ventaja individual no entren en sus miras; la idea de una reforma necesaria ha penetrado por todas partes, y lo que las costumbres públicas reclaman, la ley no puede tardar en concederlo.

H. Corne. *Diputado*

CORTE.—Se designa con esta palabra, tanto la esfera donde el rey se mueve, como la coleccion de personas ligadas, directa ó indirectamente, al servicio de la persona real, la alta y baja librea, criados de toda especie y categoría, en una palabra, los que desempeñan las funciones ó mas bien posiciones que se llaman altos cargos de la corona.

La *corte*, en el primer sentido, es un nombre de lugar; es el palacio, la *casa del rey*, las Tullerías, Nenilly ó Fontenbleau que todo es igual: los especieros que piensan bien en nuestra época *van à la corte* los días de gran recibimiento.—La *corte* en el segundo sentido, es un nombre colectivo: para algunos es lo mismo pertenecer à la corte que à la cámara (y hoy sucede à menudo pertenecer à ambas à la vez). La corte quiere, la corte viaja, y *corte* en este caso se toma casi por camarilla....ó mas bien, segun lo espresamos al definir esta voz, la corte es el principio la camarilla cuya esencia es.

Hemos dicho que la corte se compone de la servidumbre del rey, de todos los que pertenecen à su séquito y à su casa, tanto en el orden civil como en el militar. La aristocracia es la que invade estas posiciones, y cada reino tiene su corte como tambien su aristocracia. El régimen caído, que aplicaba las tradiciones de la antigua monarquia, tenia una numerosa corte de duques y pares; corte en la que entraba la aristocracia desde su niñez por la puerta de los pages, y salia cubierta de cruces, pensiones y títu-

los honoríficos.---El régimen actual, para quien las tradiciones de la antigua monarquía no son mas que el objeto de ciertas miras, tiene una aristocracia de mercaderes afortunados, de financieros codiciosos y de hidalgos vergonzantes. La corte es reducida, porque su presupuesto de gastos es estrecho, aunque todavía hace falta poner en igual estado á la aristocracia. Si bien, gracias por una parte á la influencia niveladora de la Revolucion de 1830, y por otra al espíritu de economía y de ahorro de la lista civil, hoy no existe corte segun la aristocrática y magestuosa acepcion de la palabra; hay tan solo algunas docenas de servidores asalariados al rededor de los cua les gravitan algunas docenas de ambiciones aventureras. Mas por ser una corte mezquina, no por eso deja de tener sus influencias exclusivamente dinásticas. De la espléndida corte de la antigua monarquía, á la reducida de la monarquía nueva, solo existe un progreso en nuestro beneficio; y es que la de las razas anteriores estaba antes de 89 profundamente arraigada en el terreno, mientras que la actual vegeta y carece de raices y fuerza: la una era un bosque que ha sido necesario desbastar, abatir y quemar, y la otra es una capa de yerbecillas nacidas por casualidad y que desaparecen fácilmente al primer golpe de la hoz.

La corte se encuentra constituida de tal modo en todas las monarquías, que sacrifica necesariamente los intereses nacionales al sentimiento ó interés dinástico. La corte, en efecto, no pertenece á la nacion, ni tiene nada en ella ni para ella. La nacion se encuentra servida mas ó ménos hábilmente por funcionarios, de los cuales el primero es el rey, y la corte es simplemente la servidumbre mas ó ménos numerosa, mas ó menos entendida, de este primer funcionario. El último empleado de un ministerio interesa al país, porque le sirve; ¿pero qué le importa el camarero ó cochero que sirven al ministro? La corte, segun el verdadero espíritu de las instituciones actuales es, por decirlo así, la siviente de la corona. Esto es tan verdad, que podeis suprimirla enteramente así como á la lista civil que la sostiene, sin que las instituciones se modifiquen en lo mas mínimo; la antecámara y el oficio interior real se resentirán sin duda, pero no el resto de la nacion ¿Cómo se quiere que la corte, procediendo solo del rey, dependiendo de él, bajo su obediencia monárquica

y pagada con su dinero, no sea contraria por posicion é interés al espíritu nacional, en el antagonismo erigido en gobierno constitucional del poder monárquico constituido, y del país representado electivamente? ¿Cómo quereis que la corte deje de ser una emanacion de la influencia real, influencia que cada cortesano aumenta con la suya propia y multiplica por la de las mas ínfimas individualidades?

La corte es, pues, un enemigo que la democracia no debe perder de vista; la opinion pública lo conoce tan bien, que en 1830 el poder naciente creyó oportuno encarecérselo diciendo: «No mas corte!»

Indicamos en otro artículo de este Diccionario, un remedio fácil y que se puede perfectamente aplicar al mal que hemos señalado. Que se reduzca la lista civil á lo mas necesario del funcionario-rey, y cuando esté únicamente rodeado de personas ligadas á él por una adhesion desinteresada y por un celo monárquico, no habrá una corte á quien temer, porque hasta dejará de existir.

Altaroche.

CORTES.—Asamblea de diputados ó representantes de la nacion española. Entiempo de la antigua monarquía se componian las cortes de castilla de la reunion de los tres órdenes del reino: el clero, la nobleza y el pueblo, y las convocaba el rey para tratar y resolver los negocios de Estado. En Cataluña convocaba el rey y presidia en persona el congreso general del principado. Las cortes de Navarra se componian de los tres estados ó brazos del reino, á saber; el brazo eclesiástico, el militar ó de la nobleza y el del pueblo representado por diputados especiales. Pero las cortes mas célebres y populares fueron sin duda las de Aragon, compuestas de cuatro brazos ú órdenes; la nobleza de primera clase, la de segunda, los diputados de las ciudades y pueblos y los representantes del pueblo y del clero. Ninguna ley se podia llevar á efecto sin que antes la hubiese discutido y votado, y el rey no podia sin su consentimiento establecer impuestos, por mas reducidos que fuesen, declarar la guerra, concluir una paz, ni acuñar moneda. Tenian el derecho de vigilar todos los ramos de la administracion pública de reformar los abusos de toda especie y finalmente el derecho, que podia solo sancio-

nar los demás, de deponer al rey, si faltaba á su juramento de mantener y defender las libertades de la nacion. El *justicia mayor*, que presidia sentado sobre un trono, rodeado de los grandes y de los notables (*richoshomes*), y de los diputados del pueblo y del clero, veia al rey que, con la cabeza descubierta, se prosternaba á sus piés, y le hacia pronunciar, en voz alta, la fórmula del juramento por el que, delante de todos, se obligaba á defender las libertades nacionales. El dia de la coronacion, el *justicia*, dirigiendo al pecho del rey la punta de su espada, le decia en castellano antiguo estas memorables palabras, que tenemos un placer en estampar aqui;

“*Nos otros, que, cada uno por si, somos tanto como os, y que juntos podemos mas que os, os hacemos nuestro rey, con tanto que guardareis nuestros fueros; si no, nó.*”

Estas libertades, como las de la España entera, sucumbieron en tiempo de Carlos Quinto, en la guerra de las *comunidades*. Pero en tiempo de este rey, la gloria reemplazó, aunque desventajosamente, á la libertad; gloria que desapareció bajo sus descendientes y los Borbones, hasta el gran movimiento que sublevó á toda la España contra Napoleon. Las cortes reaparecieron entonces, y dieron á la Península la constitucion de 1812, á cuyo nombre se batió aquella gloriosamente contra el poderoso emperador. En todas épocas la libertad ha reclamado en España por medio de las cortes sus derechos generales, y protestado contra el poder real; y ellas, en fin, asegurarán el triunfo progresivo de la libertad sobre este poder, despojado hasta el dia tan solo de una parte de su fuerza.

Cárlos Romey.

COSTAS.—Fronteras marítimas de un pais.

El mar es un bien comun cuyo uso pertenece á todas las naciones. Si una de ellas pretendiese impedir á las demas el derecho de pescar ó de navegar, seria una tirania contra la cual deberia ligarse el mundo entero: lo que decimos respecto al mar no es estensivo á las aguas que se acercan y bañan las riberas; estas son parte de la costa, y como tales entran en el dominio público de una nacion. Se puede, pues, sin atacar la equidad, impedir á los extranjeros pescar

y navegar á lo largo de la costa por la misma razon y bajo el mismo titulo que se les puede prohibir desembarcar ó establecerse en sus riberas. Si un Estado careciese de este derecho estaria espuesto sin cesar á las sorpresas é invasiones de sus enemigos; y, propiamente hablando, no habria fronteras.

Pero si está reconocido que el mar que baña una costa pertenece al propietario de ella, no es fácil determinar el limite preciso de este derecho sobre las aguas. Bodin pretende que la dominacion del principe se estiende á treinta leguas de la tierra firme. La Inglaterra se ha atribuido el imperio de los mares hasta las riberas de los paises que le rodean, es decir, que ha pretendido ser dueña esclusiva del mar de Irlanda, del Océano germánico y de la Mancha á la cual, por esta razon, llaman mar británico ó canal de Inglaterra. Todos los pueblos marítimos de la Europa, escepto la Francia, han aceptado muchas veces esta insolente dominacion, y debemos decir en honor de Luis XIV, que en el tratado de Breda hizo borrar una palabra que implicaba de parte de nuestros vecinos un derecho sobre el canal de la Mancha.

Hoy parece que se ha convenido generalmente en fijar á un tiro de cañon la estension de la zona marítima que pertenece á la ribera. Asi es, dice VVatel, que el buque cogido bajo el cañon de una fortaleza neutral no es de buena presa. Pero en esta materia no hay ninguna regla absoluta, ni la han fijado los autores que tratan del derecho público, y es uno de los puntos que debiera decidir un congreso si se convocase con distinto interes que el de algunas dinastias.

No hablaremos del pretendido derecho de naufragio, derecho inhumano y absurdo, en virtud del que se creia que los barcos naufragos y todo su cargamento pertenecia á los dueños de la ribera. Nos apresuramos á decir que este odioso proceder ha desaparecido casi enteramente, y se comprende además que los objetos arrojados por el mar deben restituirse á su desgraciado propietario, y tan solo faltando este, es cuando los restos de un naufragio pueden pertenecer, ya al primero que los recoja, ya á los fondos públicos, segun los usos locales.

Hemos dicho que la potencia á quien

pertenece una costa puede prohibir el arribo á ella de buques extranjeros; sin embargo, el que usase de este derecho para rechazar á los desgraciados á quienes amenaza el naufragio ó á los buques que navegan á lo largo de una costa sin hacer contrabando y sin perjudicar la pesca, debe considerarse que hace de su derecho un uso esclusivo y tiránico, y se haría acreedora á las mas duras represalias.

Hay tambien ciertos casos en que la equidad natural prescribe que sea libre el acceso á las costas, y así sucede cuando estas forman un estrecho, por el que necesariamente tienen que pasar para penetrar en un mar interior que no pertenece á la misma potencia que las riberas del estrecho. Así es que la Dinamarca y la Suecia no podrian con justicia impedir el paso del Sund á los buques que van á los puntos del Báltico; si bien estan obligados estos á navegar á tiro de cañon de una de las dos costas; tambien se les puede exigir un derecho para indemnizar los gastos que ocasionan los faros, fanales y boyas establecidas por el interés general.

Lo mismo sucede en los pasos de los Dardanelos y del Bósforo. La Rusia y la Turquía no tienen derecho de detener á los buques que quieren atravesarlos para ir tanto á Trebisonda como á alguno de los puertos del Danubio. Al apropiarse la Rusia este derecho por el tratado de Unkiar = Skelessi, se ha separado de las familias europeas, y estas han faltado, tanto á su deber como á su dignidad, no protestando contra esta usurpacion del mar Negro.

J. Bastide.

COSTUMBRES. — Así se llaman los hábitos que constituyen el carácter de la vida pública ó privada. Las costumbres pueden ser buenas ó malas, segun el punto de vista en que las coloca el que las juzga.

Si es bajo el punto de vista religioso, decidirá segun el dogma que constituye su ley.

Si aquel es político, entonces resolverá con arreglo al objeto que crea tener la asociacion nacional.

Si las considera filosóficamente, las juzgará segun el destino que conceda al hombre en el órden universal.

Cuando falta al sentimiento general una base fija, ya en religion, ya en política ó en

filosofía, la palabra *costumbres* tiene una significacion enteramente arbitraria, vaga y variable, segun el grado de las pasiones colectivas ó particulares. Las *costumbres* no son en este caso mas que un conjunto de convencimientos tradicionales que pueden variar hasta lo infinito y cuyos límites son los extremos, buenos ó malos, de la naturaleza humana; y pueden llegar hasta la bestialidad, porque el hombre en ciertas cosas se asemeja á los brutos.

Entonces las leyes carecen de fundamento; no tienen objeto, y tampoco tendrian fuerza, pues aunque se encontrasen hombres escepcionales para formarlas, faltarian quienes las ejecutasen.

Entonces el hombre religioso, el estadista, el filósofo se desesperan con razon y se contemplan como sin mision alguna, hasta que una nueva creencia venga á ofrecerles un punto de apoyo para obrar sobre aquella masa inerte.

Tal es hoy nuestra situacion.

Hombres llenos de fé procuran con ardor, y por distintos caminos, fundar por medio de la religion ó de la filosofía, aquella creencia pública sin la que la sociedad fiada á la ventura, fatigada de su propio peso, atormentada por una actividad sin objeto, vé que todas sus fuerzas se dirijen al mal y que acrecen diariamente los peligros de su disolucion.

¿Se deberá por esto aguardar con los brazos cruzados el término desconocido de su obra? ¿Nada tienen entretanto que hacer el legislador y el hombre de Estado? ¿Es preciso hasta entonces aceptar las desgracias que resultan de todas esas leyes antiguas, á las que se conserva su autoridad sin creer en su valor, y de las que el primero que se mofa es el magistrado apenas se le ha despojado de su toga, y que son una de las causas mas activas de corrupcion?

Aqui es donde se conoce toda la falsedad de esa distincion de moda entre las leyes políticas y las que se apellidan *sociales*.

El principal y mas poderoso remedio en un poder político seria, el que no teniendo nada que ocultar ni figurar, ni nada tampoco que aguardar de la tolerancia pública y de las complicidades de los partidos, conociese la necesidad de atraerse todas las voluntades probas, ilustradas y enérgicas; que auxiliado con el socorro que recibiria se atreviese á mostrarse sincero, inflexible ó

clemente segun las indicaciones de la honra-
de que se conserva en las costumbres.

«Pero se dirá, ¿cuales son estas indicacio-
nes, supuesto que habeis confesado que fal-
tan por haber desaparecido todas las creen-
cias?»

Yo digo que siempre queda en el fondo de
las naciones una tendencia á lo verdadero y
al bien, sin la que la sociedad se disolveria en
una hora; digo que esta tendencia puede ser
vaga, indecisa, incierta hasta el punto de dar
á los malos instintos individuales una liber-
tad de accion que aumenta aun mas el de-
sórden general; pero al que un poder atrevido
y que confiase en sí mismo sabria sobre-
ponerse y armarse contra las individualidades
viciosas. Digo tambien que cualquiera que
sea el desórden moral, permanece siempre
en la conciencia universal un instinto de
aprecio por todo lo que dimana de aquella
parte inteligente del hombre que le eleva, y
un instinto de desprecio hácia aquella parte
bestial que le impide satisfacer apetitos
criminales.

Asi es, que si las leyes, las instituciones
y los actos del poder, tienen á los ojos de
todos esta tendencia uniforme y evidente,
las costumbres encontrarian pronto una ba-
se fija; y además prepararian mas útilmen-
te el terreno á las doctrinas que tratasen de
obrar sobre el convencimiento universal.

Yo sigo esta regla, aunque pueda pare-
der grosera por su misma simplicidad, con
mejor gana que la que, en estos últimos
tiempos, se ha ido á buscar en la distincion
teórica del egoismo y de la fraternidad.

¿Qué es el egoismo? Y qué es la frater-
nidad? desde luego se podria hacer una estensa
disertacion sobre estas definiciones y proba-
blemente no se llegaria á sacar nada en claro:
no se haria mas que proporcionar al poder y
á los individuos algun nuevo medio de hi-
pocresia. ¿El abuso insolente que se hace de
estas fórmulas no es ya un ejemplo sufi-
ciente?

Dar á las costumbres la fraternidad por
base, la fraternidad politica, tal como se en-
tiende, es anular de una sola vez todas las
virtudes peculiares á la familia y á la vida
privada; es, además, ó reconstruir el exclu-
sivismo antiguo, limitar al hombre, sus ideas
y afecciones á las fronteras de la patria, se-
pararlo de la humanidad, objeto que cada dia
se considera mas como único; ó bien perderlo
y ahogarlo en un cosmopolitismo que es-

tinga el patriotismo y sustituya á los debe-
res positivos y determinados, frases pomposas
y sin valor; es, bajo todos aspectos, ima-
ginar un sistema de virtudes *imposibles*, como
decia Saint-Just, y yo añadiria que es prepa-
rar excusas y apologias para el mas grosero
y mas bestial egoismo.

Porque ¿cómo negar que el hombre obra
en virtud de impulsiones que parten de sí
mismo y tienen relacion con él? ¿Cómo, en es-
te sentido, negar el egoismo como principio
de todas las acciones humanas, á menos que no
se suponga una vida fantástica que colocaria
al hombre fuera de sí mismo, y su virtualidad
en otra cosa que no sea él?

Esta misma virtualidad, colocada como
está, y tomada en dicho sentido, es la que es
necesario incitar á que se manifieste en uno
de los dos caminos cuya eleccion le es libre.
El hombre no es libre de ser ó nó egoista,
porque tampoco lo es de sentir, pensar ni
obrar por una personalidad estraña: pero sí
lo es de escuchar las ideas que le ennoblecen,
ó los apetitos que le deshonan, y es libre tam-
bien para ser razonable, ó mas ó menos bes-
tial en sus hábitos y costumbres.

Algunos encontrarán trivial este con-
sejo, y afirmarán que no hay ni ha habido
nunca gobierno tan depravado y tan enemigo
de sí mismo y de la sociedad, que adopte una
regla distinta de moral y de conducta.

Pero la respuesta se funda en lo que pasa
á nuestros ojos. Esto nos prueba suficiente-
mente que un poder, constituido de tal mo-
do que tenga que luchar contra las tendencias
propias de cierto pais ó de cierta época,
puede conducirle hasta distraer á una nacion
de sus tendencias naturales, impeliéndolas
con todas sus fuerzas y en todas direcciones
hácia las preocupaciones de la materia y fa-
vorecer la vegetacion de todo cuanto pue-
de ahogar las ideas, es decir, escitar el cre-
cimiento de las pasiones brutales.

Y, pasando del razonamiento al exámen
de los hechos, yo rogaria que se calificasen
estas apologias oficiales de los *intereses ma-
teriales*; — esta definicion, no menos solem-
ne del *buen ciudadano*, al que se ha dado
por tipo el hombre exclusivamente ocupado
de su codicia privada; — los procedimientos
seguidos respecto á las instituciones reli-
giosas que quedan aun, apellidadas con im-
prudencia medios de policia y de gobierno
por los mas altos magistrados; — el espíritu
constante de las recompensas concedidas á

las artes y letras, según el que la inmoralidad de los hombres, de las doctrinas y de las obras se alienta abiertamente con toda clase de favores y notablemente por el de servir inmediatamente al poder en sus debates con el espíritu público;—la universal parcialidad hacia la riqueza, tanto en la constitución como en las leyes penales y aun en las civiles, lo mismo en la distribución de la justicia que en la de los empleos; en fin, la complaciente tolerancia con las escandalosas diversiones de la juventud que se quiere tener alejada de las preocupaciones políticas.

Si esto no basta para comprobar un sistema, y si este no se comprende por lo que he dicho antes, no tengo razón.

Este sistema constituye una corrupción organizada, y todo jefe de familia la rechazaría lejos de sus hijos, si se introdujese en las costumbres del hogar doméstico. ¿Cómo comprender que el gobierno de un país como el nuestro no tenga ni aun la limitada moralidad de un padre de la clase media?

En todo lo que concierne á la acción del gobierno sobre sí mismo y sobre los elementos que dependen directamente de él, nada es tan simple, ni tan fácil de seguir como la regla de moral que he indicado.

Pero llevada mas lejos, aplicada á la sociedad misma, y por ejemplo, bajo la forma de represión penal, bien sé que presenta grandes dificultades. La primera y principal es de limitarla. Se la puede llevar hasta un idealismo absurdo; también se puede, aun con límites razonables, no encontrar jueces capaces de aplicarla.

Voy á responder á las dos objeciones á la vez.

Mezclados los hombres y los padres con todas las realidades vivientes de la sociedad, no estarán dispuestos los jurados á secundar un rigorismo contra natural; sino que se hallarán hoy mas bien dispuestos, según la objeción opuesta, á reusar la aplicación de una sana y saludable severidad. Pero de lo que hoy se debe temer de una generación que se puede decir francamente viciada por las lecciones y ejemplos de los que la dirigen, no se debe deducir lo que sucedería cuando otras prácticas, otro espíritu, una moral mejor estuviesen por mucho tiempo en ejercicio y transformasen poco á poco los hábitos y las costumbres.

En resumen, las costumbres, á falta de

una creencia religiosa que dé á los hombres una disciplina común, no son mas que una cierta medida de conveniencia que cada uno se impone, en vista de otro, para satisfacer sus propias pasiones. Así es que cada uno influye sobre los demás, y todos forman la ley de cada uno. El gobierno, con la enorme influencia de que dispone, proporcionaría, si quisiese, un medio que con el socorro de los hombres honrados, pronto dominaría á todas las influencias particulares y crearía la ley pública. Mucho tiempo aun podrá limitarse á este género de acción indirecta, porque la directa ó represiva pertenece á una sociedad mejor que esta.

Sin embargo, las leyes políticas tienen resultados generales que es posible justificar por cálculo. Así es que todas las instituciones y todas las formas que tienden á la igualdad, trabajan evidentemente para destruir en las costumbres el elemento de la pasión, tal como las tradiciones de la edad media nos la han legado. Las desigualdades de nacimiento, en efecto, crean entre los individuos imposibilidades que irritan hasta el mas alto grado los instintos naturales, y sin impedir el desarrollo de las simpatías que dimanen de la aproximación diaria, las condenan á una eterna contradicción, á esfuerzos violentos en las naturalezas enérgicas y á sufrimientos sin fin en las almas débiles. La igualdad de las condiciones pone un término á estas luchas del sentimiento contra la ficción. Sin duda ella no agotará de un solo golpe esta fuente de la pasión; porque, de una parte, las generaciones lo mismo que los individuos, tienen una especie de temperamento hereditario, sostenido por los hábitos universales, por las letras, por las artes, por todas las preocupaciones que forman la educación del corazón como del espíritu; y en segundo lugar, habiendo desaparecido las demás desigualdades, queda aun la de las riquezas. Es verdad que esta no es un obstáculo absoluto, y puede cortarse por las solas fuerzas del individuo, pero no contribuye menos á sostener la irritación de las pasiones.

Esta pasión, se dirá, no es otra cosa que el alimento que ha nutrido hasta ahora la poesía moderna y sobre todo la gran poesía de la sociedad contemporánea. ¿Estamos, pues, condenados á verla desaparecer y con ella todo idealismo, toda la elevación del corazón sobre los apetitos animales? ¿cuan

triste progreso! ¡que odioso perfeccionamiento!

Es muy cierto que el curso natural de las cosas trae consigo las exaltaciones estremas que tienen un encanto particular para las almas á quienes son necesarias las agitaciones; y los acontecimientos que de cincuenta años acá han trastornado el mundo, la sociedad interior de las naciones y hasta las clases y familias, han generalizado de una manera espantosa esta sed insaciable de dramas; esta existe hoy en todas partes, en las clases elevadas, en las bajas y hasta en las tranquilas obscuridades de las condiciones medias. A falta de verdaderas agitaciones y de dramas personales, esta muchedumbre hambrienta de emociones, las busca en la novela, á la que esta necesidad universal ha dado un desarrollo monstruoso. Ha venido á disputar el terreno en la prensa diaria á los intereses colectivos y particulares de la política, y la pasión individual se ha apropiado al instante este instrumento de las pasiones generales.

Pero, lo repetimos, este estado es una consecuencia de acontecimientos que nada tienen de regulares, y una emanación de hábitos diversos que se sostienen los unos á los otros. Desapareciendo estas causas, la sociedad sufrirá los efectos de la igualdad, que serán suprimir los extremos tanto en la pasión como en otras cosas. Sin embargo, no suprimirán la pasión en sí misma. El elemento de idealismo que estamos acostumbrados á llamar con este nombre, pertenece á nuestra raza y en vano han luchado contra él todas las tradiciones de la civilización antigua. La antigüedad tuvo también, y aun con más fuerza, las distinciones de castas, y por tanto no conoció esta especie de pasión; las razas del norte la llevaron consigo y la mezclaron para siempre á los instintos de las naciones modernas; ellas han formado la educación del sentimiento de estas naciones, así como la antigüedad clásica ha contribuido á la educación de su inteligencia, y ninguno de los dos elementos desaparecerá. El se transformará sin duda, pero se perpetuará.

Que esta tranquila pasión del porvenir guste poco á las almas ávidas de agitaciones y que solo aman la vida por sus excesos, esto se concibe y aun se perdona. Su desgracia es grande en efecto; necesitan excepciones, cimas escarpadas; no ven ante

sí mas que un camino unido y llano; la desolación que les conmueve es la tristeza de la muerte.

Compadezcámosles; pero lo que causa su desgracia es un inmenso bien para los que marcharán ante ellos por caminos llanos y que no se destrozarán con los abrojos de mil miserias engendradas por la desigualdad. La industria abate los bosques seculares; doma los magníficos caprichos de los torrentes y de los ríos, destruye todos los encantos de la naturaleza excepcional; pero todo lo fertiliza, todo le es útil, libra al hombre de la servidumbre que le impone la naturaleza bruta, le priva del heroísmo de los esfuerzos y del arrojo, pero lo sustrae de la fatiga y del sufrimiento.

Anselmo Petetin.

CREDENCIALES. — Todos los agentes diplomáticos, tienen alguna orden que le es peculiar, deben ser portadores de cartas ó diplomas que sirven para determinar el género y extensión de las funciones que debe desempeñar en los países extranjeros. Esto es lo que se llama Credenciales.

La remisión de Credenciales de los embajadores está, en algunas cortes sometida á formalidades de las que no pensamos ocuparnos, puesto que son negocios de etiqueta y no de derecho público.

En efecto, luego que un embajador ha entregado sus credenciales, es decir, la *parte abierta* de su mandato destinado á hacer conocer lo que es y lo que viene á hacer, el gobierno, cerca del cual se envía, no tiene derecho para no admitirlo. El embajador, lo mismo que el plenipotenciario, representa á un soberano, y solo de él tiene sus poderes.

No sucede la mismo con aquella clase de agentes diplomáticos que se designan bajo el nombre de cónsules. Teniendo estos que tratar no solo con el gobierno del país en que se encuentran, sino con las autoridades subalternas y los particulares, es necesario, para que puedan ejercer sus funciones, que sus credenciales esten autorizadas por el gobierno de donde residen. Esta autorización de ejercer las funciones de cónsul es lo que se llama *Exequatur*.

Nos falta examinar la cuestión de saber á quien pertenece el derecho de firmar las credenciales. Y esta cuestión nos conduce de nuevo á justificar la extraña confusión que reina en los Estados llamados constitucio-

nales, en lo que concierne al derecho de gentes. Es evidente que los embajadores no pueden estar acreditados sino por el soberano. Por consiguiente, entre nosotros, segun la carta, el soberano son las dos cámaras y el rey. Las credenciales firmadas por el rey solo y su ministro, no dá pues un carácter suficiente á nuestros agentes diplomáticos, y los actos consentidos por ellos pueden ser considerados como nulos.

¿Cuándo cesará un estado de cosas en que las mas simples nociones de derecho público se encuentran así violadas, y donde por consecuencia, una nacion como la Francia se vé algunas veces representada fuera por hombres á quienes la inmensa mayoria de los franceses no querria confiar una procura para ante un notario.? J. B.

CREDITO.—En el lenguaje mercantil, la palabra crédito sirve para designar la confianza que una persona concede á otra, cuando le presta dinero ó le vende mercancías de las que no exige el pago inmediato. Es además, en materia de empréstitos, la facultad de usar de los recursos de otro. El crédito público no es otra cosa. Pero hay la diferencia de que en el crédito privado, el prestamista cuenta siempre con el reembolso mas ó menos próximo del capital prestado; y en este sentido, conceder crédito, es conceder plazo. Por el contrario, si se trata del crédito público, el prestamista no exige mas que el servicio regular de los intereses de la suma prestada. Basta que este servicio público este bien asegurado, para que pueda, cuando quiera, recuperar el capital por la negociacion de su título. En este caso es un nuevo prestamista el que le reemplaza, sin que se modifique nada en las condiciones del empréstito; y así es que el crédito, pasando de mano en mano, ofrece siempre al prestamista el recurso del reembolso, sin que el que recibe el empréstito permanezca siempre el mismo:

El crédito público se funda únicamente en las garantías que presenta el Estado, relativamente al servicio de la renta.

La medida del crédito público se establece, 1.º por las condiciones mas ó menos ventajosas que los prestamistas ofrecen al gobierno; 2.º por las ventajas mas ó menos grandes que encuentra el prestamista en la venta de su título.

Algunas palabras bastarán para hacer comprender esto. Veamos las condiciones del empréstito. En las transacciones entre particulares, el prestamista entrega su capital efectivo, mediante un precio de interés mas ó menos subido, segun las circunstancias. En los empréstitos de los gobiernos, por el contrario, el interés se fija de antemano por el que recibe el empréstito, el cual, al mismo tiempo, reconoce á los prestamistas un capital mas considerable que el que realmente entrega. Así es que el gobierno dice á los capitalistas. “Quiero tomar prestada una suma de... bajo la tasa de 5 por ciento; ¿Cuanto quereis darme por cada 100 francos de que yo me reconozca deudor?” Segun se aproximen los capitalistas en sus proposiciones mas ó menos á los 100 francos, así se reconocerá el grado de confianza que les inspire el gobierno, ó en otros términos, tendrá la medida de su crédito. En la palabra EMPRESTITO tendremos ocasion de manifestar todos los vicios de este sistema.

Concertado ya el empréstito, el capital dado por el prestamista se negocia en el acto: si se aumenta, es que se aumenta la confianza ó crédito. Por ejemplo, si el Estado ha recibido 80 francos por cada 5 de renta y este capital se negocia á 100 francos, este aumento prueba que la confianza se desarrolla al mismo tiempo que el precio del capital.

Sin embargo, no siempre se debe creer que esta confianza esté en proporcion directa con el aumento del capital. Por que muchas veces este aumento depende de otras causas, entre las cuales deben contarse las especulaciones de bolsa, los hazares del juego y la acumulacion de capitales.

Tampoco se debe creer que el crédito público puede medirse por la misma regla que el crédito privado. La siguiente teoria de J. B. Say es tanto mas errónea, cuanto mas seductora parece por su aparente simplicidad. “No puede haber, dice este escritor, dos aritméticas diferentes, una para los individuos y otra para las naciones.” Sin duda; y si las operaciones fuesen semejantes, los cálculos deberian ser los mismos. Pero el individuo que toma prestado se obliga á reembolsar el capital, y el Estado solo se compromete á satisfacer los intereses; y si reembolsa, escoge el momento que le conviene. Esta es una diferencia grandisima entre los dos empréstitos; la otra consiste en que el prestamista puede siempre reembolsarse nego-

ciando su título, lo cual sería muy difícil al que presta á un particular. En fin, el prestamista del Estado vé aumentar en sus manos el capital prestado, lo que nunca sucede en los empréstitos entre particulares. No hay por consiguiente dos aritméticas, pero sí dos modos distintos de aplicarla, según se trata de empréstitos públicos ó privados. Por tanto, la medida del crédito no debe ser la misma.

En efecto, el crédito del particular, es decir, la garantía que ofrece, depende sobre todo de los capitales que posea. El Estado ningún capital posee. Primera diferencia. Además, el particular que está exento de compromisos, es el que tiene más crédito. El Estado, por el contrario, tendrá menos crédito si nunca ha recibido empréstitos que si, habiéndolos recibido, ha cumplido sus ofertas. Segunda diferencia. ¿Qué pensar, pues, de esta asercion de J. B. Say: “La situacion mas favorable para una nacion relativamente al crédito público, es cuando se encuentra siempre en estado de recibir empréstitos, y no se vale jamás de este medio.” ¿Y qué quiere decir *hallarse en estado de recibir empréstitos*? ¿No es tener crédito? Por consiguiente, viene á decir, que el mejor modo de tener crédito es tenerlo.

Más razon tendría, si volviendo la proposicion digese, que el mejor medio que un Estado tiene de aumentar su crédito es abrir empréstitos, y cumplir sus compromisos. Ciertamente no faltarian argumentos ni datos en apoyo de este razonamiento; puesto que jamás ha tenido la Francia más crédito que desde que se han aumentado sus deudas; y la Inglaterra, que ha aglomerado empréstitos, ha visto continuamente crecer su crédito á medida que ha crecido su deuda. Sin embargo, es necesario no llevar este argumento hasta sus últimas consecuencias, porque tarde ó temprano proporcionan grandes desastres estos abusos de crédito.

Pero hemos creído oportuno hacer estas reflexiones para probar hasta que punto se extravian los que quieren simplificar demasiado la ciencia y tratar las cuestiones financieras de una nacion, como el *debe y haber* del padre de familia (veanse, respecto á la cuestion del crédito en sus relaciones con la industria y la produccion, las palabras BANCO, INDUSTRIA ect.).

Elias Regnault.

CRIMEN. — El código penal llama *crimen* á una infraccion de las leyes, y la castiga con pena allictiva é infamante. Convenimos en que esta es una definicion poco filosófica. Si el crimen fuese, pues, el cumplimiento de un acto cualquiera, prohibido con una pena determinada, no estaríamos más adelantados en criminalidad en el siglo XIX que en el primer año de la creacion del mundo. Entonces Adán y Eva cometieron, dicen, el primer crimen comiendo del *fruto vedado*. Los que se tienen por representantes de Dios en la tierra, los legisladores de derecho divino, los reyes, en una palabra, queriendo ante todo que se obedezcan sus leyes, tales como sean, habrían conservado religiosamente hasta nosotros este sentido primitivo del crimen, y lo hubieran definido así para siempre: hacer lo que está *prohibido*.

Pero las prohibiciones varian como las leyes; y las leyes, según sabemos, cambian con arreglo á los tiempos y lugares. Lo que es un crimen en una parte del mundo es una virtud en otra. Lo que en cierta época era virtud, es crimen en otra. La moral dimana de la topografía ó de la cronología. ¿En qué año, en qué país se ha cometido el delito, ó ha tenido cumplimiento el hecho? ¿Bajo qué era, que latitud, y grado de calor? Hé aquí las preguntas que hay que hacer antes de resolver si existe crimen ó virtud en tal ó cual accion. Ejemplos:

En el orden religioso se puede afirmar desde luego que casi todas las virtudes del paganismo son los crímenes del cristianismo, y *vice versa*. Baco era el Dios de la embriaguez, y este es uno de los siete pecados capitales. Cada uno de estos pecados corresponde también á alguna divinidad del Olimpo. Marte, Venus, Mercurio, representan la muerte, el placer, el robo, y así los demás.

El Areópago hacia beber la cicuta al que creia en un solo Dios. La inquisicion quemaba á los que creian en muchos. Antes era un crimen divulgar los misterios de la religion antigua. Hoy es una virtud iniciar en la nueva fé y propagar entre los hombres la sabiduria y la verdad.

En el orden moral hay la misma divergencia. En Europa es un crimen el suicidio, aunque sea obligado por la miseria; en la India es una virtud cometerlo tanto la muger en memoria de su esposo, como el sa-

cerdote en honor de su ídolo.

En el orden civil, el robo era una virtud en Lacedemonia, pues que se recompensaba al ladrón más diestro. Entre nosotros es un crimen que se castiga con pena aflictiva é infamante.

En el orden político, las diferencias son más numerosas aun. En este sentido la moralidad de las acciones humanas cambia de blanco en negro, de hoy en mañana; en él todo es relativo y movible, nada fijo ni absoluto; y puede en fin, el filósofo en medio de esta alternativa de principios y esta indeterminación de reglas, preguntar donde está el bien y donde el mal.

En él, en efecto, la acción es buena ó mala, no como en el orden religioso, moral ó civil, según el siglo ó el lugar, sino en un propio sitio y en un mismo tiempo. Es como las oscilaciones del péndulo, con toda la prontitud, así como con toda la contradicción de su movimiento. Sucede á veces que se recompensa mañana lo que se castigó la víspera.

Ayer se guillotina á los cuatro sargentos de la Rochela como culpables, y hoy se les honra como mártires. En el mismo país se proclama la insurrección como el más enorme de los atentados y como el más santo de los deberes. En un mismo pueblo, era un crimen en tiempo de Enrique IV el matar un conejo, y en tiempo de Clodio no lo era ni aun el matar á un hombre. Comunmente las leyes políticas son de circunstancias, leyes del día, según la necesidad del legislador. Se parecen casi todas al cerco de Rómulo y solo se han hecho para retener y comprimir. Desgraciado el genio libre que quiera violarlas y emanciparse, pues que como Remo, merecería la muerte. Pero en este caso la pena puede ser muy bien aflictiva, pero nunca será verdaderamente infamante. Y entonces, según la misma definición del código penal, no hay tampoco crimen político, porque crimen es toda infracción que se castiga con pena aflictiva é infamante. La conciencia pública por más estraviada que esté y por más ciega que se le suponga respecto á su porvenir, tiene siempre un instinto vago de su destino; y aunque se refrene la impaciencia de los hombres más avanzados, y aun conteniéndolos con prisiones y aun con la muerte, no se podría sin embargo infamarlos como á verdaderos criminales; porque conoce que ca-

mina hácia donde aquellos mismos hombres le hacen correr, que solo es una cuestión de tiempo y que no existe verdadero crimen por haberse adelantado. El crimen en política siempre consiste en una virtud intempestiva. Los culpables, como los cuatro sargentos de la Rochela, no cometieron otra falta que la de haber querido demasiado pronto tener razón.

Si, pues, en resúmen, el crimen, en cualquier orden que se le quiera tomar, político, civil, moral ó religioso, es de naturaleza mudable y desconocida, es preciso que haya sido mal definido desde el principio, porque el crimen debe tener un carácter tan inmutable como la conciencia del hombre puede ser. Es, pues, necesario definirlo de otro modo y de suerte que pueda ser conocido por todos y en todas partes. Es preciso no decir que el crimen consiste en *hacer lo que está prohibido*, porque las prohibiciones, como acabamos de demostrar, dependen del capricho de los soberanos y del tiempo. Debe decirse que el crimen consiste en *hacer lo que debe estar prohibido*.

Lo que debe estar prohibido es lo injusto, é injusto es lo que perjudica al derecho de otro. Cada hombre tiene el derecho de ser, es decir, de tener el libre ejercicio y el completo desarrollo de todas sus facultades. Así pues, un acto, cualquiera que sea, ejecutado con el código ó sin él, y que tenga por objeto atentar al derecho de otro, es un verdadero crimen en el sentido absoluto de la expresión. ¿Qué importa que los legisladores hayan ó no aplicado á este acto la pena infamante y aflictiva, y qué importa tampoco que en ciertos casos lo hayan autorizado y recompensado? No por eso deja de ser un crimen para la conciencia del hombre y para la de Dios. Así es que la impiedad de los colonos sobre la libertad de los esclavos, aunque sancionada por la ley; la usurpación de los maestros sobre el trabajo de los obreros, arreglada por el código; la tiranía de un rey sobre el pueblo, aun valiéndose de una carta; ¿no son crímenes de lesa humanidad, actos injustos, perjudiciales al derecho que todo hombre tiene de vivir, es decir, de tener en el mundo su parte de satisfacción, como ha tenido su parte de necesidades y así como ha proporcionado su parte de trabajo?

Una filosofía novelera mira lo que vul-

garmente se llama crimen como una protesta contra el principio del desarrollo de las pasiones, contra el modo comprensivo que las sociedades modernas tomaron de la filosofía antigua. Los sectarios de Fourier afirman que el crimen no es mas que una virtud en subversion, y que cambiando el sistema social, no habrá ningun crimen, ó, valiéndonos de su mismo lenguaje, ninguna falsa nota, supuesto que estará constituida la armonia por la ley de expansion general.

¡Dios lo quiera! Hasta que llegue esta edad de oro, no es menos cierto que al presente el crimen no es lo que está prohibido, sino lo que debe estarlo. Y modificada así la definicion del crimen en el código penal, solo faltaria modificar este.

FELIX PYAT.

CRISIS.—Esta palabra designa, en general, un estado de incertidumbre y de sufrimiento. Tiene frecuente uso en el lenguaje habitual de la prensa periódica. Cuando se aguardan acontecimientos cuyo carácter no está determinado aun, cuando se prevee un suceso nuevo en las luchas políticas, se dice que se prepara una crisis.

Hace algun tiempo que se ha empleado esta voz mas especialmente para indicar los interregnos ministeriales. Así es que cuando los antiguos ministros han dado su dimision, y los que deben reemplazarlos no son conocidos todavia, se acostumbra decir que hay crisis ministerial. Es muy cierto que es un tiempo de prueba para los candidatos al ministerio, para las cámaras, para la corona y, en una palabra, para todos aquellos que participan de las intrigas que preceden en nuestros tiempos á la creacion de los ministerios.

Tambien se dice que el comercio y la industria están en estado de crisis, cuando se suspenden los negocios y faltan á sus compromisos gran número de comerciantes ó de industriales. El principal carácter de estas crisis es la decadencia ó la ruina del crédito y los apuros de las personas que habitualmente se entregan á las operaciones mercantiles ó industriales.

Estas catástrofes son producidas ordinariamente por las turbulencias, los excesos del comercio ó de las especulaciones desgraciadas, en fin, por las variaciones repentinas en el precio de las mercancías.

Así es que en 1814, cuando el conde de

Artois destruyó la barrera que nuestras aduanas oponian á las producciones inglesas, nuestros comerciantes y manufactureros vieron bajar de repente los precios, con cuya garantía contaban. Una gran parte de los capitales que habian empleado en mercancías se habia reducido de pronto á la nada, al mismo tiempo que el crédito desaparecia ante los ejércitos de los enemigos de la Francia. El banco se vió obligado á liquidar, y sucumbieron muchas casas poderosas.

Entretanto, habiendo hecho los ingleses excelentes negocios, sobre todo en las primeras importaciones de géneros coloniales, las multiplicaron sin medida, como si la subida de los precios, resultado del sistema continental, pudiese mantenerse. Bien pronto por la influencia de enormes importaciones y sin relacion con las necesidades del consumo, bajaron los precios rápidamente. Entonces el comercio inglés sufrió pérdidas considerables y fué presa de una crisis violenta que agravó aun mas la depreciacion de los billetes de Banco de Inglaterra. En 1825, especulaciones exageradas seguidas de grandes pérdidas, produjeron desastres semejantes en Francia y en Inglaterra.

Las crisis comerciales se propagan de un país á otro: cuando un negociante extranjero prueba pérdidas y hace quiebra, esta lleva consigo amenudo la de sus corresponsales en otras naciones. Hemos visto en 1836 y 1838 las crisis comerciales de los Estados Unidos producir males en Francia é Inglaterra. Todos los pueblos mercantiles estan unidos entre sí; las mútuas necesidades y el crédito han establecido entre sí lazos indisolubles, y ninguno de ellos puede experimentar pérdidas notables sin que los demás se resientan del golpe al mismo tiempo.

Las crisis comerciales no son mas que la multiplicacion de desastres particulares que la imprevision ó accidentes no esperados hacen probar diariamente al comercio. ¿Hay un medio de prevenirlos, de establecer un justo equilibrio entre la produccion y el consumo, de destruir el error de las especulaciones mercantiles? ¡Grave problema que todavia no alcanza á resolver la economia política!

C. S.

CRUZADAS.—Una historia de las Cruzadas, por mas compendiada que fuese, ocu-

paria demasiado espacio en estas columnas. Examinaremos por tanto rápidamente la parte moral de estas grandes emigraciones.

Los críticos del último siglo las han juzgado muy mal. Hoy que se ha formado la opinion respecto á la importancia de Constantinopla, como estacion continental y marítima, no debe admirar el que en el siglo doce se sublevase la Europa con la sola noticia de los peligros que amenazaban á una ciudad de tan gran renombre. En cuanto á los resultados de las Cruzadas, han sido aun ménos apreciados por los mismos escritores. Segun ellos, estas lejanas espediciones no fueron sino el esfuerzo estéril de una demencia salvage. En nuestros tiempos se ha probado que lejos de haber sido estériles, han contribuido poderosamente á la civilizacion del Oriente y del Occidente; y que, lejos de haber sido aconsejados por la demencia, han sido la obra de una inteligencia política.

Pero lo que mas nos admira en las Cruzadas, no es la prudencia de los gefes que las disponen, ni el desarrollo intelectual y científico, ni la emancipacion general que produjera, sino el movimiento súbito de esas masas cristianas, el entusiasmo que las precipita desde los ángulos de la Francia, de la Inglaterra y de la Germania al otro límite del mundo conocido, reunidos por una sola palabra: *¡Dios lo quiera!* inspirados por un solo objeto, la conquista de algunos piés de tierra donde el cuerpo del Salvador descansó durante tres dias. ¡Cuan grande es el poder de la fé! ¡Las Cruzadas han consumido mas de dos millones de hombres!

No se acostumbra evocar á menudo tales recuerdos en testimonio del desinterés que se encuentra en el fondo de todos los actos populares. Sin embargo que su objeto cambia sin cesar, la fé habita siempre en el corazon de las naciones y estas están siempre dispuestas al sacrificio. Pero cuando poderes embrutecidos ejercen la iniciativa política, esta fé duerme.

B. H.

CUARENTENA.—Plazo señalado por los reglamentos para la estacion, en un lugar señalado, de los buques, pasajeros y cargamentos que vienen de pais donde se presume que existen enfermedades epidémicas ó pestilenciales. La duracion de la cuarentena varia segun las órdenes de las

autoridades de los paises á donde arriban los buques. Los capitanes de estos están obligados á hacer conocer á su llegada el punto de donde viene y aquellos donde ha tocado, á fin de que los empleados de sanidad puedan indicarles la duracion de su cuarentena.

B. C.

CUASI-LEGITIMIDAD.—Para que el poder sea legítimo necesita ciertas condiciones. Pero no hay grados en la legitimidad: lo que no es completamente legítimo, no lo es nada. Esto no admite ninguna dificultad, ya se haga derivar la legitimidad de un principio, ya se identifique en una familia.

Así es, que para aquellos que admiten el principio de la soberanía del pueblo, no hay poder legítimo si no ha recibido antes la consagracion del pueblo. Los que por el contrario miran la legitimidad como el patrimonio ó el carácter de una familia, no pueden admitir lógicamente que fuera de la filiacion regular y directa exista un poder legítimo.

Y por consecuencia, los hombres que, en nuestros tiempos, han inventado, en provecho de la dinastia de Orleans, el pretendido dogma de la Cuasi-Legitimidad, pronuncian ellos mismos, contra el establecimiento de esta dinastia una formal condenacion.

No hay término medio entre ser ó nó legítimo; es el inexorable *to be or not to be* del poeta inglés.

E. D.

CUCARDA.—La Cucarda no es mas que un pedazo de tela pintada, y sin embargo, la historia de esta creacion revolucionaria es de las mas curiosas. La cucarda *verde* de *Camilo Desmoulins*, que no era mas que una hoja de árbol, sirvió para destruir la Bastilla. La cucarda *azul* y *encarnada* de los electores de Paris, dió principio á la separacion del trono de Luis XIV y la nacion francesa, separacion que el juicio del 21 de Enero tuvo por objeto hacer eterna. La cucarda, ya tricolor, se ostentaba algun tiempo despues en el schakó de los soldados del imperio, y se puede asegurar que prolongó la existencia del águila imperial; porque á cada momento recordaba al soldado las ideas que le hacian vencer, al mismo tiem-

po que una disciplina brutal é impolítica procuraba hacérselos olvidar: hablo de las ideas de libertad é igualdad.

Cuando al fin la cucarda fué blanca, no representó mas que el color de los que suprimieron los otros dos, creyendo dar con esto un golpe político. Necios que no sabian que un signo carece de valor cuando la opinion reusa prestarle sus convicciones. Los acontecimientos han hecho de la cucarda tricolor, que al principio solo fué un signo de reunion, un verdadero blason nacional.

He dicho que la primer cucarda fué azul y encarnada, y así resulta de un mandato de la asamblea de los electores de Paris de 1789. *Todos, dice, llevarán la cucarda azul y encarnada.* Despues de la toma de la Bastilla, el general Lafayette, comandante de la guardia nacional de Paris, agregó en señal de union, el color blanco á los otros dos, asegurando que esta cucarda recorrería el mundo. Antes de la cucarda azul y encarnada, el pueblo de Paris habia tomado como signo de reunion otra *verde bajo*, pero la desechó porque la librea del conde de Artois, hermano del rey, era de este color, y el pueblo aborrecia á este príncipe.

A. T.

CIENTAS.—Seria en vano que las cámaras examinasen todos los años el presupuesto de gastos é ingresos, si no estuviese en sus atribuciones comprobar las cuentas: una ley es la que autoriza la percepcion del impuesto y su afectacion á ciertos gastos: y otra ley es la que liquida soberana y definitivamente las cuentas.

La cuenta presentada á las cámaras por el ministerio comprende ordinariamente la tabla general de los ingresos y de los gastos liquidados y efectuados, la cuenta de las contribuciones y rentas del Estado, el de los gastos públicos y el de los servicios de tesoreria.

Se creeria que contales elementos esformal la comprobacion de las cámaras. Pero no lo es sin embargo: los ministros saben eludirla por un medio bien simple: ganando tiempo. Asi es que dos, tres ó cuatro años despues de un egercicio, es cuando se presentan las cuentas pertenecientes á él. En este intérvulo, las inquietudes que habian podido despertarse por el voto del presupuesto ó de los diversos créditos, se olvidan asi como el objeto preciso de cada gas-

to. La cámara se renueva con frecuencia, y todo ó parte del ministerio que habia presentado el presupuesto se reemplaza, de suerte que si hay irregularidades no se sabe á quien achacarlas. ¿Qué responsabilidad real ofrece un ex-ministro retirado de los negocios hace tiempo, ausente á veces en el momento de la discusion de las cuentas y á veces muerto? Tambien la tolerancia de la cámara es excesiva. Se necesita una esaccion exorbitante ó una distraccion de los caudales públicos para hacerla salir de la indiferencia con que siguen su trabajo las comisiones de cuentas.

La comprobacion de estas por las cámaras, tal como hoy se efectua, asi como la esaccion del presupuesto, es una truheneria. Si los créditos no se han empleado, se anulan y pasan á los ingresos del egercicio siguiente: si los ingresos han sido inferiores á los gastos, se autoriza el déficit y el resultado de todo esto se llama *Ley de cuentas*.

CIENTAS (TRIBUNAL DE). Este, como lo indica su nombre, es un tribunal de contabilidad: no conoce sino de las cuentas y no del mérito de la percepcion ó del gasto y solo tiene bajo su jurisdiccion á los responsables de los caudales públicos. Esta jurisdiccion abraza toda la Francia y las colonias.

La competencia comprende todas las cuentas de ingresos y gastos públicos, las cuentas generales del tesoro, las administraciones y rentas, los inválidos de la marina y de la guerra, la órden de la legion de honor, la caja de amortizacion, las monedas y el presupuesto de la marina, las pensiones de todos los ministerios y administraciones, los fondos y rentas, de los departamentos y de los distritos, que pasan de 10000 francos.

Apueba ó rechaza las resoluciones tomadas por los prefectos acerca de las cuentas de los distritos siempre que pasen de 10,000 francos; asi como de la contabilidad de los hospicios y otros establecimientos de beneficencia. La jurisdiccion del tribunal de cuentas es soberana. Esta corporacion revisa sus mismas resoluciones cuando hay en ellas error ú omision. Cuando el tribunal de cuentas conculca las formas ó las leyes, es juzgado por el consejo de Estado.

El tribunal de cuentas creado en 1807

está compuesto de ciento cuatro magistrados inamovibles repartidos en tres salas y desempeñan el trabajo que antes de la revolución ocupaba á 416 magistrados divididos en trece salas. Hoy presta grandes servicios, si bien reclama algunas reformas. Las observaciones que cada año presenta al gobierno y á las cámaras, sirven de base á la ley de contabilidad, en la que han introducido muchas mejoras útiles.

COURCELLE SENEUIL.

CUERPOS.—Había bajo el antiguo régimen cuerpos de estados ó de profesiones, cuerpos judiciales, tales como los parlamentos ó tribunales soberanos: cuerpos políticos, tales como la nobleza y el clero. Los miembros de estos cuerpos estaban unidos entre sí, no solo por una comunidad de funciones, sino por una comunidad de derechos y de privilegios. Tanto las unas como los otros eran casi siempre vitalicios y algunas veces hereditarios: de aquí el nombre de cuerpos que se daban á estas reuniones de hombres, entre los que una constante tradición, conocida con el nombre de *espíritu de cuerpo*, hacía reinar una especie de vida común y continua.

Ejerciendo estos cuerpos una acción personal y permanente sobre la sociedad, limitaban el poder del gobierno y el que pertenecía á cada uno de ellos.

La revolución, al establecer la igualdad de derechos, al abolir los privilegios y hacer todas las funciones públicas dependientes del gobierno ó del pueblo, destruyó la vasta influencia que en tiempo del antiguo régimen habían ejercido estos cuerpos poderosos. Maestros, gremios, Parlamentos y nobleza desaparecieron bajo el nivel revolucionario. Los privilegios y el espíritu de cuerpo tendían demasiado profundamente al antiguo orden de cosas para que no fuesen hostiles al nuevo; así es que fueron aniquilados.

Apesar de las tentativas contra revolucionarias que han tenido lugar desde aquella época, no han podido ser reconstituidos; sin embargo, como ordinariamente sucede, el nombre ha sobrevivido á la cosa, y se dice aun que hay cuerpos políticos, administrativos, y judiciales; en tiempo del imperio, había un cuerpo legislativo.

Los pares de la Restauración podían considerarse como un cuerpo político. Los miembros tenían privilegios comunes, ejercían

en cuerpo una alta función y estaban ligados entre sí por una legislatura civil particular. Felizmente aquellos no hicieron más que aparecer.

Los pares actuales, aunque menos poderosos que los de la Restauración, no tienen aun espíritu de cuerpo y como institución les falta vida.

En cuanto á la cámara de diputados, que se renueva incesantemente, y cuyos miembros no se reúnen sino poco tiempo para llenar una función común, no tiene ni puede tener espíritu de cuerpo. Una asamblea que representase al pueblo entero sería demasiado grande para ser cuerpo particular, individual.

No hay, pues, en Francia otro cuerpo político, que el electoral actual. Los electores tienen un privilegio común, ejercen unidos una función pública. Pero diseminado este cuerpo por toda la extensión del territorio, llamado rara vez á ejercer su poder, confundido además en la masa del pueblo, no tiene aun, gracias á Dios, una tradición firme y viva.

Sin embargo de que en las oficinas de la administración reina una rutina que puede compararse á una tradición, no hay cuerpos administrativos. El empleado de administración no tiene otro poder que el que le ha sido delegado por su superior en gerarquía, y puede ser separado por la voluntad de este; por tanto no tiene independencia, ni puede ejercer influencia sino misteriosamente y, por decirlo así, de oculto.

La magistratura inamovible tiene cierta independencia, funciones comunes y una tradición seguida; pero su autoridad cuidadosamente limitada, las divisiones políticas, el escándalo de ciertos nombres y las tendencias democráticas de la sociedad, han impedido hasta aquí que el espíritu de cuerpo tome demasiada fuerza.

Resta el clero, que no es cuerpo político, pero cuya poderosa constitución ha resistido al impulso impreso á las ideas por la Revolución. El clero, independiente del gobierno, aunque asalariado por el Estado, el clero privado de dotaciones y de privilegios, es aun un cuerpo extenso y fuerte que ejerce una vasta influencia; es, hablando con propiedad, el único que existe en nuestra sociedad moderna.

C. S.

CUESTION.—Se entiende mas especialmente de materias que están en discusion, y cuya solucion presenta dificultades. En nuestros tiempos es raro que la diplomacia no tenga algunas cuestiones á la órden del dia, y mas raro aun que la política interior no las ofrezca tambien: sobre todo de diez años á esta parte hemos tenido una abundante prevision en ámbos géneros: en el exterior, la cuestion italiana, la cuestion argentina, la cuestion suiza y la eterna cuestion de Oriente; en el interior, la cuestion de la herencia del titulo de par, la cuestion de los azúcares, la cuestion del banco, la cuestion de la conversion de las rentas, y la eterna cuestion de la reforma electoral; y perteneciente á ámbos géneros, la cuestion de Argel, tan exterior como interior. En una palabra, todo es hoy cuestion, y no debe esto admirar: las cuestiones que presenta incessantemente el tiempo en su marcha no son ni pueden ser resueltas sino por los gobiernos que por la solidez de su base ofrecen un gran poder de vigor y de energía. Los que elevados por la casualidad tienen el pié en el aire, no abordan nunca las cuestiones por temor de verse envueltos en ellas; creen haberlas vencido cuando las han disfrazado, y olvidan que permanecen sin resolver. Los poderes de transicion no pueden efectuar sino soluciones transitorias.

Algunas veces con ayuda de una cuestion profunda que presentan complacientemente á la órden del dia, para entregarla como cebo á los papanatas, cubre otra el poder y la explota ocultamente. De este género de intrigas han presenciado funestos ejemplos nuestros contemporáneos y cuantos ministerios, desde la introduccion del sistema constitucional, han ingerido una cuestion nueva á las que habian dado ya solucion bien ó mal, ya para prolongar su existencia, ya para dejar algun embarazo á sus sucesores! En general en nuestra práctica representativa, gusta alargar una cuestion para que pase de un ministro á otro, á ejemplo de los diarios de literatura que jamás dejan de insertar composiciones largas, con objeto de que el principio aparezca á la conclusion de un mes, y el fin al principio del siguiente. Esto es en provecho de la suscripcion y aquello del poder egecutivo.

A propósito de esta tendencia de ciertos hombres de Estado á gobernar por medio de cuestiones, cierto diputado conoci-

do por sus agudezas, decia no ha mucho. "¿Porque se queja, pues, el gobierno de verse sin cesar interpelado cuando él mismo está diariamente en cuestion?"

ALTAROCHE.

PRELIMINAR.—Cuando la cámara no quiere discutir una cuestion incidental, reclama la órden del dia; si se trata de una discusion pendiente, reclama la cuestion preliminar. Esto equivale á decir que no ha lugar á deliberar. La cuestion preliminar tiene superioridad sobre la principal. Si se adopta, el debate se reduce á la nada.

CUESTOR.—Los Cuestores en Roma en número de dos, eran los magistrados encargados de la percepcion de los impuestos y del pago de los gastos. Eran nombrados por la asamblea general del pueblo, llamada por otro nombre comicios por tribus. No se podia obtener este cargo hasta la edad de veinte y seis años, porque se necesitaba haber servido diez años en los ejércitos de la república, condicion precisa para desempeñar toda clase de destinos. Sus funciones solo duraban un año y eran ambicionadas á causa de las ventajas pecuniarias que ofrecian, y porque era el medio de llegar á las magistraturas superiores de pretor, censor y cónsul.

Además de los Cuestores de la ciudad, los habia tambien en las provincias. Se nombraba uno á cada procónsul y ejercia las dobles funciones de intendente militar y de tesorero. De este modo, sobre todo, se hacia fortuna. La administracion de las rentas de la ciudad, ó de la República propiamente dicha, era muy sencilla. El tesoro estaba colocado en un templo, bajo la guarda del senado que determinaba hasta donde debian ascender los ingresos y gastos. Los Cuestores no efectuaban ningun pago sino por órden de los cónsules.

A. D.

CZAR.—Cuando Wladimír 1.º, gran duque de Rusia, abrazó el cristianismo en 988, los misioneros de Constantinopla fueron los que llevaron á los Rusos el alfabeto, la religion y algunas de las costumbres del imperio griego. En esta época el titulo de César era el mas noble de la corte de Byzancio, despues del de emperador, porque se designaba con él al heredero. Los Rusos

le adoptaron, y se transformó en el de Czar
ó Tsar, que significa hoy el autócrata de

todas las Rusias. (V. AUTOCRATA Y RUSIA.)
V. M.

D.



DANTONISTAS.—Después de la campaña de 93, tan hábilmente dispuesta y tan vigorosamente dirigida por el comité de salud pública, había cesado para la República toda clase de peligro exterior. Rechazados los enemigos por todas partes del suelo de la Francia, se veían obligados ya á defenderse ellos mismos, y eran derrotados. Entonces empezaron á tener lugar en el interior las temibles rivalidades y las malas pasiones que produjeron la catástrofe del 9 termidor y la pérdida de la República. Los unos, nuevos moderados, acusaban al comité de salud pública de estender el resorte revolucionario mas allá de lo que las necesidades efectivas lo requerían: los otros, patriotas exagerados, exclamaban que el comité no iba bastante de prisa ni tan lejos como debía. Entre unos y otros se encontraban hombres sinceros, pero también había realistas disfrazados y agentes del extranjero.

Sea lo que quiera, el comité de salud pública, á quien las victorias de los ejércitos republicanos habían afirmado, acababa de ser confirmado por la Convención. Alarmado de ver asomar nuevas facciones en el seno de esta y en el de las sociedades populares, vigilaba con igual inquietud á los moderados que á los ultra-revolucionarios. "Una de estas facciones, decía Robespierre en su reseña de los principios de la política interior de la República, quiere conducirnos á la debilidad y la otra á los excesos. La una quiere cambiar la libertad en bacanal y la otra prostituirla."

Entretanto Danton había vuelto de Barsur-Aube. Las afecciones de familia habían amortiguado el rudo vigor de este león del 10 de Agosto, y su audacia estaba cansada. Además, Danton reunía á magníficas cualidades inmensos defectos, y los grandes

servicios que prestara á la República habían exaltado hasta el último grado su vanidad natural. Enfermedad harto común en los hombres de todas las épocas. Danton se creía el único capaz de gobernar; las palabras que pronunció al tiempo de morir: "dejo á la Francia en un espantoso abismo, y ni uno solo hay que se entienda:" espresaban el íntimo pensamiento que hacia mucho tiempo abrigaba, y que le hacia dirigir al comité sarcasmos y amenazas. Danton, pues, llegó á ser, por efecto de las circunstancias, el jefe, el instrumento de todos los que, en nombre de la clemencia, atacaban al gobierno revolucionario, de los que temían las rigurosas investigaciones del comité de salud pública, y de aquellos, en fin, á quienes fastidiaba el brillo de las virtudes republicanas. Todos estos malos revolucionarios, tomando desde luego el nombre de su jefe, se apellidaron Dantonistas, y esta facción, lo mismo que la ultra-revolucionaria, ponía en peligro la existencia de la República. Después de repetidas amonestaciones é inútiles tentativas con Danton, Camilo y otros de los principales revolucionarios, los comités que habían sacrificado ya por la salud de la República á los republicanos exagerados ó Hebertistas, se resignaron á sacrificar del mismo modo á los republicanos moderados y corrompidos ó Dantonistas. "Al Comité de salud pública, dice á este propósito un historiador contemporáneo, (1) podrá acusársele de haber sacrificado á Danton y á sus amigos á su popularidad:" sin embargo, otra es la esplicación que debe darse á este drama, arrojado en medio de nuestra gran época revolucionaria; y es que, si después de la muerte de los

(1) Leonardo Galloy.

ultra-revolucionarios el comité hubiese dejado obrar á los moderados, no hubieran estos tardado en triunfar y apoderarse de un poder, que los Decenviros del comité sabian por su conciencia que dirigian patrióticamente. La energia gubernamental en que consistia la fuerza de la Francia y la de la Convencion, hubiera sido reemplazada entonces por un sistema que á sus ojos debia ocasionar la pérdida de la República. Las consecuencias del 9 termidor, realizadas por la perseverancia de los Dantonistas prueban bastante que los decenviros del comité veian y juzgaban bien.

E. D.

DE.—Regularmente esta particula nobiliaria precedia siempre á algun nombre de feudo señorial, tales como Raoul *de CREQUI*, Mateo *de MONTMORENCY* ect. Este era el signo característico de la antigua nobleza, de la nobleza de familia, de la nobleza feudal, única estimada. Los ennoblecidos, al colocar un *de* ante sus nombres de la clase media, presentaban una cosa poco lógica y por consiguiente ridícula. Los De Bernard, los De Mouton, los De Fevre, los De Gobert, y otros nombres de este género pertenecen evidentemente á familias ennoblecidas.

En algunas antiguas provincias, y principalmente en Normandia, muchas personas, sin dar en el escollo en que caen los ennoblecidos, se atribuyen sin embargo la particula nobiliaria, usando de un fraude bastante legítimo, que consiste en añadir á sus nombres plebeyos el de algunas tierras de que son propietarios; de aqui vienen los Regnault *du PRE*, los Benard *du CHAVSSAY*, ect.

Hoy que la nobleza no tiene existencia legal, el que quiere tiene libertad para tomar esta particula sin esponerse á ser inquietado por las gentes del rey. Pero no era lo mismo antes, porque la posesion de este signo de nobleza favorecia la usurpacion de los privilegios que solo pertenecian á los nobles, y en cuyo número figuraba en primera linea la escepcion del impuesto.

B. C.

DEBER.—Un fenómeno notable en la formacion de los idiomas, es la energia enteramente particular de los sustantivos con el infinitivo del verbo, y de aqui la di-

ficultad de someterlos á una definicion precisa. Por una propiedad no menos estraña, estas palabras, que encierran sin embargo ideas muy complexas, se esplican tambien por sí mismas, que ninguna estension se le podria añadir, deteniéndose el análisis ante esa lucidez en la espresion que no podria igualar. Asi es que el Ser, el Deber, el Poder, llevan consigo una significacion tan terminante, que seria temeridad querer aclararla por medio de disertaciones. En comparacion de semejante precision, todo debe parecer obscuro: lo único permitido para no equivocarse es examinar la etimologia.

Siguiendo este orden seguro, la palabra Deber en su propia significacion, nos conduce á la idea de deuda material y en su sentido político, á la idea de deuda social. Y, en efecto, el Deber no es otra cosa, sino la deuda que cada uno tiene con los demas, y lo que uno debe á otro; deuda hereditaria de la humanidad que nuestros padres nos han legado, que nosotros transmitiremos á nuestros hijos y de la que ninguno puede eximirse; deuda que jamás se extingue, que continuamente se renueva, aun estando siempre pagada. ¡Maldicion, pues, al deudor rebelde por que á él deben su existencia el crimen, el juez y el verdugo!

El Deber ha nacido con la sociedad, es decir con el hombre, porque el deber es la consecuencia de las relaciones de los hombres entre sí, un cambio mútuo de ayuda, proteccion y amor. Así es que todas las ideas sociales se encierran en esta sola palabra. El Deber no forma solo la base del edificio humano, sino tambien su conjunto y su esencia, su gloria y su esplendor.

En virtud de esta íntima herencia el Deber se engrandece á medida que la sociedad se desarrolla, y el perfeccionamiento moral del hombre no es mas que el sentimiento mas inteligente del Deber.

Y, en efecto, mientras mas se remonte uno á las sociedades antiguas, mas oscuro es este sentimiento. Entre los Romanos, cuya lengua traducia tan exactamente las ideas, en vano se buscaria el equivalente de nuestra palabra Deber. *Munus* y *Officium* significan una funcion pública, y aunque espresan las relaciones del ciudadano con la patria y de esta con aquel, no así la de los ciudadanos entre sí. Además, no habia *munus* ni *officium* relativamente al plebeyo, al

extranjero y al esclavo. Esto consiste en que Deber es una palabra cristiana, la expresión que resume este precepto del Evangelio: "Amaos unos á otros"; el complemento de este axioma nuevo en el mundo: "No habrá entre vosotros ni primero ni último."

Los antiguos conocían, pues, los Deberes del ciudadano, pero no los del hombre; comprendían la asociación civil, pero no la fraternidad humana.

Con frecuencia se han detenido en largas discusiones para saber si el derecho era anterior al Deber, ó éste anterior al derecho. Los que han sostenido la primera hipótesis, siguiendo las huellas de Juan Jacobo, pretenden que el estado social descansa en un contrato primitivo por el que los hombres han enajenado una parte de su libertad, y que los deberes nacen en el momento del contrato y en virtud de él; ya más de una vez nos hemos ocupado en esta colección de combatir este error. Estos derechos anteriores á la sociedad, esta pretendida libertad primitiva del hombre, es solo producto de imaginaciones ignorantes. No es cierto que el hombre nace libre; de todos los seres vivientes no hay ninguno que esté en su nacimiento en más completa esclavitud; es esclavo de su debilidad, de su desnudez y de su ignorancia. ¿Y quien le protege, le viste é instruye? La sociedad. ¿Quien le desembaraza de esas travas nativas? La sociedad. ¿Como consigue la libertad? Cuando la sociedad le ha dado fuerzas é inteligencia. ¿De qué le sirve invocar derechos anteriores, derechos primitivos, cuando no puede ejercerlos sino en virtud de los Deberes que otros han llenado con él y que le imponen obligaciones imprescriptibles, es decir Deberes eternos?

Lejos, pues, de ser la sociedad una enajenación de la libertad, es por el contrario su origen, su garantía y su desarrollo: cada adelanto social es un progreso en la libertad, porque á medida que penetra en el espíritu de todos el sentimiento del deber, cada uno procura librar á su hermano de alguna de las cadenas que le trababan. Esto sin embargo es lo contrario de lo que debería suceder en la hipótesis del contrato social. Considerando la sociedad como una servidumbre organizada, á medida que el lazo social se estrecha, sería más pesada la servidumbre. ¿En qué consiste, pues, que somos más libres que nuestros padres y que todo presagia mayor liber-

tad en el porvenir? ¿Es este por ventura un inmenso contrasentido de la humanidad, un error de lógica de las naciones pasadas ó presentes? No, no; el error está en la mente de los filósofos que han cantado en sus sencillas pastorales la virtud de los salvajes, y han construido un Edem en medio de los bosques.

Pero el testimonio social, que nunca se engaña, no se ha dejado preocupar por vanas teorías: siempre ha colocado el Deber antes del derecho, y no concede este sino bajo condición de deber. ¿Porqué, por ejemplo, los menores no tienen derechos? Porque su posición no les impone deberes; mas apenas ha llegado á la edad en que la sociedad puede exigirselos, esta les prescribe lo que deben hacer, concediéndoles lo que pretenden. ¿Porqué el criminal se coloca fuera del derecho? Porque ha desconocido el deber: la sociedad le retira lo que ella misma le había dado, por que él le ha negado lo que le exigía. Sin embargo, si el derecho fuera anterior al deber, sería una gran injusticia castigar al criminal, porque podría siempre reclamar su derecho para rechazar el deber, sin que se le pudiese oponer ninguna razón poderosa.

Esta teoría es, pues, tan peligrosa como falsa. La aristocracia sola ha sostenido durante algún tiempo que tenía derechos pero no deberes. No nos toca á nosotros rehabilitar semejantes sistemas, y si recordar que nuestros derechos dimanán de nuestros deberes.

Porque en el deber están comprendidas todas las ideas sociales que defendemos: la fraternidad que nos liga unos á otros; la igualdad que nos dá el derecho de exigir para nosotros lo que á otros debemos, la responsabilidad que obliga á cada uno á dar cuenta á todos y todos á cada uno.

ELIAS REGNAULT.

DECADA.—Nombre que se daba á una división del mes en el calendario republicano. La Década se componía de diez días y sus nombres ya los hemos señalado en el artículo CALENDARIO.

DECADENCIA.—Desde el principio de los tiempos, ciertos pueblos han aparecido sucesivamente en el mundo y lo han dominado, pero del mismo modo han ido cayendo en Decadencia, y aun de algunos ni la memoria ha llegado á nosotros.

¿Pero sabemos acaso qué causa públi-

ca ó secreta ha edificado su grandeza y precipitado su caída? "No es la fortuna quien gobierna el mundo, ha dicho Montesquieu; y así lo prueban los Romanos que tubieron una serie continua de prosperidad cuando se gobernaron de un modo, y otra serie tambien no interrumpida de reveses cuando se gobernaron de otro. Hay causas generales, ya morales, ya físicas, que obran en cada monarquía, la elevan, la sostienen ó la precipitan; todos los accidentes están sometidos á estas causas; y si el éxito de una batalla, es decir, una causa particular, arruinase á un estado, habria una causa general que hiciese que este estado pereciera con esa sola batalla."

Esta esplicacion de Montesquieu nada explica, porque decide la cuestion por la misma cuestion. Ciertamente es incuestionable que los Romanos en el momento de su Decadencia no seguian ya las máximas políticas de sus antepasados. Pero ¿porqué las habian abandonado? ¿dependia de ellos el guardarlas aun? Hé aquí la verdadera, la única cuestion, y Montesquieu no la ha resuelto.

Si se ha de creer á un escritor moderno, los pueblos caen en Decadencia por dos razones: primera, cuando no se comunican con los extranjeros; segunda, cuando descuidado el terreno se hace estéril. En el primer caso, se empobrece la sangre de estos pueblos; en el segundo, entregada la tierra al sol, no produce las sustancias necesarias á la vida del hombre, y la decadencia física de la especie produce la decadencia moral.

En contra de esta esplicacion, los Romanos no empezaron á decaer sino despues de haber admitido un gran número de extranjeros en el seno de su República, y los historiadores refieren que cuando mayor era su decadencia, quedaron abandonadas las tierras y se convirtieron en bosques.

Las esplicaciones de Montesquieu y las que acabamos de citar son, pues, insuficientes ó erróneas; y así debia ser. ¿Sabemos nosotros el destino del hombre? ¿Sabemos de donde viene y á donde vá? ¿Sabemos porqué existe y cual es el objeto de su muerte? ¡Y queremos explicar la causa porque los pueblos vienen y desaparecen! Tengamos ménos orgullo y confesemos nuestra ignorancia; los grandes pueblos y los grandes hombres, desde la antigüedad mas distante hasta el mas lejano porvenir, son el instrumento y el secreto de Dios.

Observemos solamente que los tiempos que se aproximan no se parecen ya, bajo este punto de vista, á los ya pasados. No, no se necesita mas que echar la vista sobre el aspecto general del mundo y contemplar el magnífico espectáculo de los pueblos que adelantan y de los pueblos que renacen, para convencerse de que un movimiento grande é irresistible dirige los destinos de la humanidad desconocidos hasta ahora.

La civilizacion pasaba de unos á otros y se sucedia, en cierto modo, en los tiempos pasados; hoy se estiende, se engrandece y desarrolla por todas partes simultáneamente. La Europa, la América y el Asia siguen esta marcha aunque con desiguales intervalos; el Egipto ha venido á tomar entre nosotros aquel espíritu que nos transmitiera por la Grecia y por Roma, y la Francia arroja sobre el Africa bárbara, sangrientas y fecundas semillas de su nacionalidad.

Jóvenes y viejos, hombres de la generacion presente, sigamos, activemos estos maravillosos movimientos; y formará nuestra eterna gloria el que la Francia de nuestros tiempos haya sido escogida para dar impulso á esta nueva evolucion del destino humano.

E. D.

DECENVIRATO, DECENVIROS.—Roma carecia de reglas fijas para un gran número de cuestiones de orden público y de interés privado, y la decision de los negocios estaba entregado al libre arbitrio de los magistrados. Hacia el año 300 de la fundacion de la ciudad, se enviaron comisionados á Atenas para tomar copia de las leyes de Solon y para recoger noticias de la legislacion de los demás pueblos de la Grecia. A su vuelta, el pueblo eligió diez magistrados, á quienes encargó á la vez que redactasen un código y que dirigiesen los asuntos de la República. Estos magistrados fueron llamados *Decenviros* y reunian al poder de los cónsules, gefes de la administracion y de la justicia, el de los tribunos, defensores de los derechos del pueblo.

Los Decenviros desempeñaron su cometido á satisfacion general, administrando justicia del modo mas exacto, sin abandonar la redaccion del código de que debia especialmente ocuparse. La célebre ley de las *doce tablas* que sirvió de base al derecho público y al derecho privado de los Romanos,

fué obra suya. Las diez primeras tablas fueron desde luego sometidas á la sancion del pueblo. Pero quedando que hacer dos y acercándose el día de las elecciones, pareció necesario un nuevo nombramiento de Decenviros. Este sin embargo fué muy distinto del anterior, pues que por las intrigas y audacia de Apio Claudio, los hombres justos y honrados del primer Decenvirato, fueron separados, y aquel y sus amigos formaron la nueva administracion. Se habia creido que serian los amigos del pueblo y solo fueron los tiranos de la República. Los primeros Decenviros no tenian entre todos mas que doce lictores; los segundos aparecieron en el Foro acompañados de ciento veinte haces. Este aparato de fuerza derramó el terror entre los ciudadanos. Las sentencias de los Decenviros no tenian apelacion, y como señal de su poder soberano hicieron unir el hacha á las haces de los lictores. Patricios y plebeyos gimieron bajo la autoridad de los Decenviros, á quienes apellidaban los diez Tarquinos, porque á ejemplo del último rey de Roma, desdeñaban consultar al senado sobre los negocios de la República. A poco tiempo no tubo limites su audacia; se les vió rodearse de jóvenes patricios codiciosos y corrompidos, que le incitaban en los atentados contra las personas y fortunas de los ciudadanos. Pasado algun tiempo igual terror se apoderó de todas las clases, y si dispensó á veces á los patricios de él, fué para usarlo mayor con los plebeyos. Unos eran azotados y otros muertos, y para que la crueldad no fuese estéril, la confiscacion de los bienes, en provecho de los verdugos, seguia al suplicio del que los poseia. La memorable aventura de Virginia á quien su padre inmoló mejor que no verla esclava y entregada á la brutal pasion de Apio, puso al fin término á los crímenes de los Decenviros que habian tenido el culpable proyecto de perpetuarse en el poder.

Libre Roma de sus tiranos, reconquistó la libertad que su excesiva confianza le habia hecho perder. El consulado, los tribunos y la apelacion al pueblo se restablecieron. A propuesta del tribuno Duilio se decidió, que el que intentase crear magistrados de cuyo fallo no se pudiese apelar al pueblo, y el que aspirase á la abolicion de los tribunos, se conceptuase criminal y se castigase con azotes y muerte.

Las dos últimas tablas de la ley son obra de los últimos Decenviros. Montesquieu reco-

noció que este código era mas favorable á los patricios que á los plebeyos. La revolucion que destruyó á los Decenviros dió nuevas garantías al pueblo contra las pretensiones del patriciado.

Los enemigos de la Revolucion francesa han comparado el comité de salud pública y aun la misma Convencion, al Decenvirato de los Romanos, pero no existe la mas ligera sombra de semejanza entre uno y otro. La lucha memorable de la Convencion, tan desinteresada como pura, contra los reyes y patricios de la Europa, no tuvo otro objeto que el triunfo de los principios de eterna justicia y de eterna verdad.

AUGUSTO BILIARD

DECLARACION DE GUERRA.—Como no existe un tribunal que juzge en las diferencias de los estados entre sí, recurren estos á las armas, al juicio de Dios, como se decia en la edad media, para ventilarlas. "En vez de litigar como los particulares, dice Grocio, los soberanos tiran de la espada; no tienen otro medio de obtener justicia ó de vengar sus injurias."

En los paises en que el derecho de soberania está usurpado por un hombre, este precipita á menudo á su pueblo en todos los males de la guerra, por medio de quere-llas que no interesan mas que á su persona, á su familia ó á sus favoritos. Así se ve en cada página de la historia del mundo; y así tendrá lugar interin no se restituya la soberania de hecho y de derecho á las naciones.

Pero aun suponiendo un estado de cosas en que la guerra no pueda decidirse sino por los delegados del soberano verdadero, es decir, por los representantes del pueblo, tendrían aun los órganos del poder supremo algunas obligaciones que llenar en el uso del derecho terrible de la guerra.

La primera de estas obligaciones es la de *declarar la guerra* antes de empezar las hostilidades aun en el caso de una guerra defensiva. El estado de guerra debe notificarse á la potencia enemiga, porque sin esta condicion cuanto se emprenda contra ella debe calificarse justamente de actos de salteadores y piratas: así sucedió cuando los Ingleses rompieron el tratado de paz de Amiens. Debe notificarse tambien á las neutrales, á fin de que puedan evitar un conflicto con cualquiera de las potencias beligerantes.

En un Estado monárquico debe notificarse á los mismos nacionales, sin lo que su ignorancia podria hacerles comprometer sus bienes, su libertad y su vida. Decimos en un estado monárquico, porque en la Democracia siendo obra de todos el estado de guerra, ninguno podria ignorar su existencia. En fin, es necesario fijar precisamente por un acta el principio de las hostilidades, á fin de facilitar el arreglo de las reclamaciones recíprocas para cuando se arregle la paz.

En cuanto á la forma de las declaraciones de guerra, el uso no ha establecido nada en este concepto. Antiguamente los príncipes se enviaban heraldos; hoy se denuncia el estado de guerra por medio de un manifiesto diplomático que va acompañado de la retirada de los embajadores. Se concibe, además, que esta forma es poco importante con tal que el principio de las hostilidades tengan una fecha determinada y sea oficialmente conocido en el mundo civilizado.

J. B.

DECLARACION DE DERECHOS.—Emanada esta de la Asamblea nacional en 1791, fué objeto de una crítica exagerada y de una admiración escésiva. Como cosa nueva, tuvo que sufrir mas oposición y mas honores que lo que merecia. Era imposible, en efecto, que el juicio de los contemporáneos estuviese exento de pasiones, ó mas bien á estas mismas pasiones debió este manifiesto su existencia; así es que debemos considerarlo solo bajo el punto de vista histórico, si queremos penetrar su sentido y comprender bien su significación.

Detengámonos en la fecha de su promulgación (el 14 de Setiembre 1771), remontémonos á la época en que se hizo por primera vez en la Asamblea nacional la lectura de la *Declaración de los derechos del hombre*: esta fué en el 1.º de Octubre de 1789, cuando estaba pendiente la lucha entre la corte y la nación, cuando hasta la existencia misma de la Asamblea era problemática y cuando la monarquía, invocando sus antiguas prerrogativas, se agitaba violentamente para arrancar á los representantes del pueblo derechos que consideraba como usurpaciones. En este mismo día se daba en Versalles una fiesta en la que los guardias de Corps, unidos á los oficiales de Flandes, prodigaron á la Asamblea nacional insultos públicos. La guerra habia estallado entre los cortesanos y los ciudadanos, entre

los partidarios del antiguo régimen y los que aspiraban á conquistar la libertad.

En el mismo momento, pues, en que se negaban lo derechos del pueblo fué cuando la Asamblea nacional se apresuró á proclamarlos. Este era el modo de poner término á vanas discusiones y de triunfar de la mala voluntad de un rey pusilánime.

Así es que la Declaración de los Derechos del hombre fué un guante lanzado á lo pasado mas bien que un monumento alzado para el porvenir, una protesta contra los antiguos abusos y no la consagración de nuevas necesidades, una proclamación de guerra y no una constitución,

Hé aquí porqué se trata solo de los derechos del hombre sin hacer mención de sus deberes ¿Y para qué? ¿si el enemigo no los negaba, para qué recordarlos? Pero atacados diariamente sus derechos disputados palmo á palmo, ultrajados en el secreto de los consejos y en la embriaguez de las facciones, era lo que debia consagrar y proclamar solemnemente, sin detenerse ante la indecisión que producen siempre los obstáculos.

No busquemos, pues, en la declaración de los derechos otra cosa distante de lo que se encuentre en ella. Para nosotros no es mas que un manifiesto insurreccional, una medida de salvación pública que no debia existir mas allá de las circunstancias que la hicieran nacer y que de antemano la justificaba. Así es que nos admiramos de la aserción de Mirabeau cuando decia. "La declaración de los derechos del hombre no será mas que el almanak de un año." Considerándola como constitución, no podrá verse en ella una obra de porvenir; aceptándola como grito de guerra, era preciso que el triunfo tuviese efecto rápidamente.

Sin embargo, dos grandes principios han sobrevivido á esta primera constitución de la naciente República, el de igualdad consagrado por el artículo 1.º, y el de la soberanía del pueblo, proclamado en estas palabras del artículo 14: "La ley es la expresión de la voluntad general." Cuyos dos artículos no encierran mas que un solo principio, la igualdad; porque, en efecto, reconocer la ley como expresión de la voluntad de todos, es admitir el derecho de cada uno para concurrir igualmente á su formación.

La constitución de 1793, que no fué

presentada al pueblo para que la sancionase, estaba también precedida de una declaración de derechos concebida casi en iguales términos.

La constitucion del 5 fructidor año III (28 de agosto de 1795) consagró los mismos principios. Pero hay que advertir que entre los derechos que la Asamblea nacional y la comision en 1793 habian declarado naturales ó imprescriptibles, habia colocado la *resistencia á la opresion*. En 1793 se borraron estas palabras, porque en efecto se deducia naturalmente de los demás derechos; pero la Asamblea nacional tenia necesidad de espresarlas formalmente, porque reasumian todo su pensamiento.

La diferencia de épocas nos explica también por qué la convencion colocó despues de la declaracion de los derechos la de los deberes. El derecho se habia manifestado de un modo terrible sin detenerse ante las mas crueles necesidades; y el derecho era ya incontestable. Hasta entónces no habia necesidad de hacer concesiones; porque el deber es una concesion, y se pensó en ella despues de la victoria.

Finalmente, no son estas declaraciones escritas las que forman el derecho, porque este existe independientemente de ellas y puede manifestarse sin su ayuda; porque si el derecho no descansase mas que en un escrito, se podria cambiar aquel, mudando este. Estan equivocados, pues, los que han creido que el derecho público no tiene otras bases sino las cartas y constituciones. Estas solo son reglamentos de órden público, fórmulas para la organizacion del poder ejecutivo. Estas fórmulas pueden variar segun las necesidades y progresos del espíritu social, mientras que el derecho es por sí mismo invariable. Además, todos los cambios introducidos en la constitucion no pueden hacerse sino en virtud del derecho y de acuerdo con él; porque la constitucion es, por decirlo así, el instrumento del derecho y su manifestacion material.

Sin embargo, aunque esta modificacion haya llenado un importante vacio, es necesario convenir en que la declaracion de 1795 no se encuentra en sus partes mas al abrigo de la critica que las otras dos. Pero teniendo en cuenta que estas constituciones, formadas en medio de tempestades, no son mas que los primeros ensayos de un pueblo emancipado la vispera, debemos admirarnos justamen-

te de una sabiduria tan pronta y de una madurez tan espantosa.

Nos parece, pues, poco importante, y hasta inútil en un estado normal, hacer una declaracion escrita que en nada aumenta el derecho. Si este no prexistiese, las cartas no podrian crearlo; y existiendo, todas las oposiciones no conseguirian destruirlo.

Queremos sin embargo que despues de una lucha que tiene por objeto la manifestacion del derecho, se proclame la victoria proclamando el derecho porque se combatia. Pero esto no es mas que para hacerlo constar y, como ya hemos dicho, un desafio propuesto al vencido y no una concesion ofrecida á los vencedores, porque estos ya tenian la conciencia de sus derechos y en virtud de ella combatian.

Además proclamar un derecho, es admitir que se podria dudar de él; ofrecerle una sancion escrita, es poner una fecha á su sancion. Por consiguiente un derecho que empieza por una fecha puede acabar por otra; es sugetar las leyes primordiales y eternas de las sociedades á miserables cambios en su duracion, y á las implacables destrucciones del tiempo,

Véase sinó lo que ha sucedido con todas las declaraciones de derechos; han tenido necesidad de confirmarse unas á otras hasta perderse en el torbellino de las revoluciones que se suceden. La Asamblea nacional y la Convencion habian establecido derechos *imprescriptibles*, y estos no resistieron al primer soplo de la intriga. Es porque el hombre no dá un carácter eterno á lo que es frágil, así como tampoco puede destruir lo que es eterno. Así es que encontrándose entre estos derechos imprescriptibles la libertad, la propiedad y la seguridad, la primera encuentra una traba en cada ley social, la segunda se vé modificada sin cesar y lo será aun mas todavia; en cuanto á la tercera es menos un derecho que una condicion de la existencia. Resta lo la igualdad; y esta, segun creemos, es el solo derecho divino de las sociedades, la base de todas las constituciones del porvenir; pero cuando el sentimiento de este derecho existe en el corazon de todos, será inútil una declaracion legislativa. El hombre no hace una ley primordial; la acepta y arregla su aplicacion, como si, elevándose mas seria ridículo que quisiese decretar la existencia de Dios.

ELIAS REGNAULT.



DECLARACION DE PELIGRO DE LA PATRIA.—En el momento en que la coalicion austro-prusiana avanzaba amenazante contra las fronteras de la Francia, cuando los emigrados y sus cómplices del interior tramaban con el extranjero la contra-Revolucion y el desmembramiento de la Francia, el ejército estaba entregado á la anarquia, y su cupo incompleto; los guardias nacionales voluntarios se encontraban mal armados, mal equipados y apenas organizados y el armamento y provisiones de las plazas fuertes presentaban el aspecto mas deplorable. Por una parte existia una inquietud convulsiva en las masas populares; por otra, terrores exagerados en unos y en otros una exaltacion extrema que podia engendrar la desmoralizacion y movimientos desordenados, funestos á la independenciam del pais.

La Asamblea legislativa comprendió todo el peligro de esta violenta situación, y quiso reanimar á los tímidos y dar á los valientes la certidumbre de que se pondria resueltamente á su cabeza el día en que fuese necesario llamar la nacion á las armas para defender la Revolución y el territorio.

Se obligó, pues, solemnemente á declarar el peligro de la patria el día en que este peligro fuese bastante grande y eminente para exigir medidas extraordinarias y el desarrollo de las fuerzas nacionales. Al mismo tiempo decretó las formas constitucionales en que el cuerpo legislativo haria la declaracion del peligro de la patria; y, en una serie de articulos notables, decretó todas las disposiciones extraordinarias que deberian seguir inmediatamente á esta declaracion.

Votado este decreto el 4 de Julio de 1792 por la Asamblea legislativa, fué sancionado el 7 del mismo mes.

La Asamblea no fué infiel á sus promesas; el 11 de Julio, hizo la primera aplicacion de la ley que acababa de inscribir en el código nacional. En medio de un silencio religioso, se levantó su presidente, y con una voz pausada y sonora pronunció estas memorables palabras: *Ciudadanos, la patria está en peligro.* Las tribunas y la Asamblea las acogieron espontáneamente por el grito de: *Viva la nacion!* Esta fué la señal precursora de veinte años de triunfos sobre las monarquias de derecho divino.

Z. K.

DECRETO.—Se designan con este nom-

bre los actos de las tres asambleas revolucionarias.

Esta denominacion reapareció bajo el Consulado y el Imperio. La constitucion del año VIII daba al primer cónsul, ademas del derecho de proponer la ley y de retirar el proyecto ántes que fuese votado, el poder de hacer Decretos que adquirian fuerza de ley, si en los diez dias primeros de su promulgacion no eran anulados por el Senado conservador, á causa de inconstitucionalidad.

Napoleon, cónsul y emperador, usó y abusó escesivamente del Decreto; y el Senado conservador no ha ejercido jamás su facultad de revision.

Desde la caida del Imperio, se han atacado con frecuencia ante los tribunales los decretos inconstitucionales. Pero el tribunal de *casacion* ha declarado constantemente que tienen fuerza de ley, porque no han sido reformados en el plazo exigido por la constitucion vigente. Estos decretos no pueden, pues, ser subrogados ó modificados sino por el poder legislativo. La jurisprudencia distingue ademas los decretos que comprenden disposiciones puramente reglamentarias, las cuales pueden ser modificadas por medio de órdenes del poder ejecutivo. (V. LEY.)

DECURIA.—Cuerpo de diez hombres, ó subdivision compuesta de diez ciudadanos ó de diez gefes de familia. El *Decurion* es el que tiene la inspeccion ó el mando de la Decuria.

En Roma todo ciudadano era soldado, de suerte que el orden establecido respecto á la poblacion de la ciudad y de sus cercanias era el mismo que se observaba en el ejército. De aqui resulta que la administracion superior estaba constantemente en disposicion de examinar los recursos y necesidades de cada individuo.

Este régimen se seguia en las municipalidades y repúblicas de la edad media que tenían sus *decenarios* y *centenarios*. Estos medios de registro no existen hoy. (V. GUARDIA NACIONAL.)

DEFENSA.—La defensa de sí mismo y de otro es el uso de un derecho natural. Se egerce por vias de hecho, cuando se rechaza la fuerza con la fuerza, y con palabras y actos judiciales, cuando se defienden ante los tribunales los bienes, el honor ó la vida. En uno y en otro caso, la defensa es el mas

sagrado de los derechos, y á veces llega á ser el mas santo de los deberes, bien del hombre, respecto á sí mismo, bien respecto á la sociedad. Es un derecho, porque inspirada por el sentimiento y por la irresistible necesidad de nuestra conservacion, forma parte evidentemente de nuestra constitucion moral. La defensa es un deber privado ó público porque si el individuo no puede, sin abjurar de sí mismo, disponer contra la voluntad de Dios, de su persona y de su libertad, el hombre social tampoco puede abandonar, sin cometer un delito, los derechos que ha conservado al entrar en la sociedad y que ha ofrecido mantener por el interés comun.

La Defensa sin duda debe ser sabia, y arreglada á los derechos y necesidades del que se vé obligado á valerse de ella. Si sale de estos limites, no es Defensa, sino un ataque que provoca y legitima al que antes era su agresor, á usar de iguales medios. Pero sin traspasar las justas barreras y modificada por ciertas condiciones, es la Defensa, por decirlo así, la piedra de toque de la libertad y de la tiranía. Aquella nada tiene que temer cuando la Defensa es libre y sin trabas y puede abiertamente y bajo la garantia de las leyes llamar en su ayuda á la verdad y la justicia. Pero la libertad ha cesado de existir cuando la Defensa se ahoga bajo los cerrojos, y solo quejas impotentes pueden dirigirse á los verdugos.

MAURAT-BALLANGE, *diputado*.

DEFICIT.—Se dice que existe este en la caja de un contador, cuando el dinero que deberia estar en ella no se encuentra.

Se entiende mas ordinariamente aun por déficit, el exceso de los gastos sobre los ingresos del tesoro público. Asi es que se dice: en 1839 se esperimentó un déficit de 78 millones y en 1840 otro de 200 millones.

La palabra déficit entró en el lenguaje usual desde que se discuten públicamente los ingresos y gastos del Estado. Enumerar los diferentes déficits que se han cubierto por medio de expedientes y recursos extraordinarios, seria hacer la historia entera de nuestra hacienda; porque la existencia de un déficit es el estado normal, y la falta de él una escepcion muy rara, aun en los tiempos de paz y de prosperidad material.

DEGRADACION.—Esta es una pena militar inherente á la de muerte y de presidio.

Ninguna ley ha especificado la forma en que debe efectuarse la degradacion. La que hoy se usa es resultado de antiguas tradiciones que se han perpetuado desde tiempo inmemorial. (V. JUSTICIA MILITAR).

Z. K.

DELACION.—Es la revelacion misteriosa de un hecho que puede comprometer la fortuna, el honor ó la vida de alguno.

En Roma, todo ciudadano tenia, en ciertos casos, el derecho y deber de acusar á otro. Este derecho en su origen no fué mas que una consecuencia del gobierno que regia al pueblo romano. Cuando la nacion egerce la soberania, es natural que se considere á cada uno de sus miembros como depositario de los derechos de todos. El mismo sistema se siguió por puro hábito en tiempo de los Emperadores, pero entonces apareció una raza de hombres, que fueron llamados *delatores*, raza impura engendrada por la corrupcion de las cortes y la conducta vil de la tiranía. "Todos, dice Montesquieu, los que tenían bastantes vicios y talentos, y un alma baja y un espíritu ambicioso, buscaban un criminal cuya condena pudiese agrandar al príncipe. Este era el medio de obtener honores y fortuna.

Los delatores tenían la octava parte de los bienes de los proscriptos, y aun la cuarta cuando se trataba de un crimen de lesa-majestad. Este cebo escitó de tal modo su emulacion que se llegaron á cometer excesos inauditos, tanto que se vió á un patricio llevar su infamia al extremo de acusar á su padre.

En tiempo de los buenos emperadores, estos hombres odiosos fueron desconocidos ó mirados con horror. Antonino Pio hizo morir á muchos. Otros fueron azotados, desterrados ó reducidos al estado de esclavos. Las leyes del código y del digesto los afrenta en términos enérgicos, y su nombre solo era la injuria mas sangrienta para aquel á quien se aplicaba.

Los delatores no se hicieron menos terribles en Venecia por su número y por la importancia de las víctimas que sacrificaron á sus pasiones y á las de otros. Para darles mas seguridad y escitar su audacia, una boca de piedra recibia en el silencio de las tinieblas los infames boletines que en ella se depositaban. "Se le podría llamar, sirviéndonos de

la enérgica espresion de Montesquieu, la misma boca de la tirania.”

La profesion de delator fué siempre desconocida en Francia. El gobierno monárquico y absoluto concentrando en sí solo todos los poderes sociales, se encargó de perseguir por medio de sus delegados toda clase de crímenes y delitos. Sin embargo, siempre se encontraba un buen número de hombres dispuestos á revelar secretamente á los magistrados la oposicion, los proyectos ó tentativas de los enemigos del gobierno, y algunas veces hasta suponer crímenes donde no existian sino algunas apariencias que envenenaban hábilmente. Se les ha llamado denunciadores, denominacion menos injuriosa que la primera. El *denunciador* puede estar animado por el sentimiento del bien público. El *delator*, en la verdadera acepcion de esta palabra, no está escitado sino por pasiones vergonzosas. El primero, cuando denuncia al hombre perverso á la indignacion pública, cumple con un deber rigoroso. El segundo, cuando procura engrandecerse por la impostura, todo lo sacrifica imprudentemente á su codicia ó á su odio.

MAURAT-BALLANGE, *diputado*.

DELFIN.—No se sabe precisamente en que época empezó á tener lugar esta voz, tomada del vocabulario ictiológico, entre los nombres heráldicos. Unos hacen subir su fecha hácia mediados del noveno siglo, y otros la colocan trescientos años despues. Tampoco se encuentran mas acordes sobre los motivos que obligaron al señor soberano de la provincia no ha mucho llamada Delfinado (hoy departamento del Isera, de la Drome y de los Altos-Alpes), á sustituir este título tan singular á los de conde de Viena, de Grenoble, de Brianzon, etc., que antes poseia. Pero como estas son cosas de poco momento, y buenas á lo mas para ocupar un instante la atencion de los historiógrafos-cronistas de la edad media, no procuraremos aclarar si el primero que tomó el título de Delfin fué un Bozon, Guy ó un Bertoldo, ni averiguar las causas de semejante eleccion.

Despues de haber pasado sucesivamente, por herencia ó matrimonio, de la familia de los antiguos señores del Vienés á la casa de los duques de Borgoña, y despues á la de Latour-Dupin, este título y la autoridad anexa dejaron de pertenecer á Uberto II que, en 1349, hizo donacion de su principa-

do á la corona de Francia, con objeto, dicen, de poner á sus súbditos bajo la proteccion de un principe poderoso, y que este los defendiese de los continuos ataques de los condes de Saboya.

Desde entonces el hijo primogénito del rey de Francia ha llevado siempre el título de Delfin, y el número de los príncipes que han sido revestidos con él, comprendiendo el heredero del destronado Carlos X, que vive aun, asciende á veinte y cinco. Entre todos estos Delfines, la historia de la monarquia francesa señala particularmente al que, despues, ocupó el trono bajo el nombre de Luis XI.

En 1830 se substituyó el título de principe real al de Delfin.

K. B.

DELIBERACION.—“Nosotros procuramos guiar los negocios cuando empiezan”, dice Montaigne, “para dirigirlos á nuestro arbitrio; pero si entonces erramos, ellos son los que luego nos conducen y guian y tenemos que seguirlos.... Todas las cosas son débiles y tiernas en su nacimiento, y por lo tanto es preciso poner el mayor cuidado al principio, porque así como entonces no se descubre el peligro, cuando ha crecido tampoco se descubre el remedio.”

Esto quiere decir que antes de poner en egecucion se necesita deliberar; ó de otro modo, que la cabeza debe dirigir al brazo.

La mejor organizacion política es aquella que, distinguiendo cuidadosamente el pensamiento de la accion y la cabeza del brazo, determina esplicitamente las funciones respectivas á cada uno de los dos elementos.

En las monarquias absolutas se confunden el pensamiento y la accion.

En las constitucionales, se confunden y contrarian á la vez.

En efecto, el principe absoluto legisla, juzga, administra y egecuta lo que resuelve.

—Respecto al rey constitucional, se vé con frecuencia obligado á querer como poder egecutivo, lo que no hubiese querido como poder legislativo, y vice-versa.

Por el contrario, en el régimen democrático, el poder legislativo dirige el pensamiento, y el egecutivo la accion. Este obra y aquel delibera sin contrariedad ni confusion. (V. ASAMBLEA, REGLAMENTO).

E. D.

DELITO.—Infraccion culpable de la ley. La palabra delito es el término general que abraza todos los hechos que la sociedad quiere evitar ó reprimir; la grande obra de BECCARIA se titula *De los delitos y de las penas*. Pero la legislacion ha distinguido siempre muchas especies en esta generalidad. Por consiguiente se han empleado diferentes voces para designar en particular tales ó cuales hechos que, en resúmen, no son otra cosa que violaciones, mas ó menos graves, de los mismos principios. Así es que se ha dividido y separado la idea del conjunto, cuando acaso solo hubiera sido necesario graduar la pena. Por esta determinacion forzosamente arbitraria, simples Delitos se consideran como crímenes, al paso que verdaderos crímenes se reputan como Delitos.

Sea lo que quiera, nuestros códigos han clasificado las infracciones de la ley en el orden siguiente: crímenes, que se castigan con pena infamante, y que se someten al tribunal de *assises*: Delitos que se castigan con pena correccional dispuesta por los tribunales ordinarios, y las contravenciones reprimidas por amonestaciones ó por algunos dias de prision, y cuyo fallo corresponde á los jueces de simple policia. Esta clasificacion metódica en la aplicacion de la pena no es con mucho tan lógica en la fijacion del carácter del hecho que se persigue, y la causa de esto es fácil de comprender. El legislador no ha tenido en cuenta sino los elementos materiales y ha olvidado todas las consideraciones morales. Así es que el robo de un pan durante la noche, con fractura de una vidriera, cometido por alguno que está muerto de hambre, es un crimen; y el robo de millones de francos hecho en mitad del dia por un acaudalado que abusa de la confianza, es un simple Delito. Al tenor de este hay otros mil incidentes, y el estudio del derecho criminal manifiesta estrañas anomalías que es imposible evitar sino conservando, como ya hemos dicho, un solo término y graduando únicamente las penas. Este procedimiento, sobre cuyo mérito no creemos necesario insistir, conduciría necesariamente al establecimiento del solo tribunal del jurado para todos los hechos reprobables; y entonces nos parece que se poseerian todos los elementos verdaderos de una justicia igual, comun é incontestable para todos los miembros de la sociedad.

B. P.

DEMAGOGIA, DEMAGOGO.—La Demagogia es la exageracion y el abuso de la democrácia. El demagogo es un falso demócrata: quiere realizar por sus miras particulares lo que el aristócrata procura establecer por su interés, esto es, la superioridad política y social de ciertos individuos. La democrácia, por el contrario, es la igualdad. La Demagogia es pues el camino de la aristocrácia; una y otra violan del mismo modo el principio de la soberania del pueblo.

Tal es el sentido lógico de las palabras Demagogia y Demagogo. Pero los absolutistas y aristócratas llaman imperiosamente Demagogos á los apóstoles, á los discípulos, á los mártires de la democrácia, á los demócratas. Esta es una táctica antigua que empieza á usarse de nuevo.

E. D.

DEMOCRACIA.—La etimologia de esta palabra explica su sentido: se compone de dos voces griegas, de las que la una significa *pueblo* y la otra *mando ó poder*.

La democrácia es el gobierno del pueblo, el ejercicio de la soberania popular.

La democrácia es pues una idea y un hecho nuevo, puesto que las repúblicas de la antigüedad no eran de ningun modo democráticas. Sus instituciones no admitian la igualdad, ni aun entre los hombres libres. En Roma, en Atenas y en Esparta habia clases políticas: en Roma, por ejemplo, los patricios, los caballeros y los plebeyos: unos y otros tenían privilegios; pero, hablando propiamente, carecian de derechos.

Lo que entonces se entendia por democracia no era la igualdad civil y política. Llámase democrático un Estado, cuando en él predomina el elemento popular. Así es que Roma era aristocrática, sin embargo de que los plebeyos tenían privilegios mas ó menos estensos. El gobierno de Atenas, por el contrario, era mirado como democrático, y sin embargo los nobles Atenienses eran los únicos admisibles para ciertas funciones de que el pueblo estaba excluido.—Diremos de paso, que esta distincion es una respuesta á las comparaciones sofisticas entre las repúblicas de la antigüedad y los gobiernos modernos.

La democrácia es el triunfo completo del principio de la igualdad; es el acontecimiento definitivo de nuestra época, el acontecimiento del porvenir. Esta palabra reclama, pues, un estudio profundo y una seria expli-

cacion. Pero como encierra dos clases de ideas, una filosófica ó de principios, y otra política ó de aplicacion, nos ha parecido que estas esplicaciones estarian mas lógicamente colocadas en las voces: SOBERANIA, REPUBLICA (VEANSE).

DEPORTACION.—El uso de esta pena se remonta á la mas alta antigüedad. Es un destierro perpétuo agrabado con la pérdida del derecho de ciudadano. "El deportado, decia el jurisconsulto Marcien, pierde los derechos civiles, pero conserva el derecho de gentes." Este comprendia el de adquirir, poseer y contratar.

La deportacion ha pasado á nuestras leyes y ha conservado el mismo carácter que esta ley romana. "Consiste en ser transportado y permanecer perpétuamente en un lugar determinado por el gobierno, fuera del territorio continental de la Francia. Esta pena lleva consigo la muerte civil." Sin embargo, el gobierno puede conceder al deportado, en el lugar de su deportacion, el goce de sus derechos civiles ó de una parte de ellos.

Esta pena, reservada en todos tiempos para los derechos políticos, no existe entre nosotros, hablando propiamente, sino en el código; porque no habiendo fijado el gobierno un lugar de deportacion, quedan detenidos en una prision los condenados (V. DETENCION).

Sensible es que la deportacion se confunda así, salvas algunas ligeras diferencias, con la detencion y la reclusion. Cuando los legisladores antiguos y modernos han destinado esta pena á los condenados políticos, han creído, con razon, que los condenados, cuya culpabilidad no dependia ni de los vicios del alma, ni de los malos hábitos del cuerpo, podian gozar útilmente de la libertad. Todo el crimen del condenado político consiste casi siempre en no haber podido someterse á las instituciones ó al gobierno de su país, ó de haber intentado trastornar el orden establecido para reemplazarlo con otro que juzga mejor. Por mucho que se hiciera, este condenado se parece siempre mas á un vencido que á un culpable. Podrá ser peligroso dejarle vivir en una sociedad cuyo orden ha turbado, pero no hay peligro en enviarle á buscar nueva patria bajo distinto cielo. El ha infringido las leyes de la sociedad en que vivia, pero no las leyes eternas de toda sociedad; y así es justo que conser-

ve, como disponia la ley romana, los derechos comunes á todos los hombres.

¿Por qué la deportacion, liberal y legalmente egecutada, no se aplica, lo mismo que el destierro, á todos los condenados políticos que no hayan cometido ningun crimen contra la seguridad exterior del Estado? Transportados bajo otro clima, serian aun útiles los deportados en vez de peligrosos. En tiempos de discordias civiles, cuando las condenas políticas son frecuentes, la importancia de los personages disminuye pronto, cuando dejan por un instante la escena de los negocios públicos. La deportacion de los Girondinos sin necesidad de su muerte, hubiera asegurado lo mismo la unidad del gobierno revolucionario, puesto que despues de la derrota de sus adversarios no hubieran sido mas peligrosos que lo que fué el pequeño número de ellos que selibró del cadalso. Ya que Louvet habia de entrar en la Convencion, hubiera sido mejor que entrase con Vergniaud y Petion, que con hombres ménos eminentes. Si sus doctrinas tenian aun alguna virtud, hubieran sido útiles á la república: si no la tenian, estos hombres no hubieran llegado de nuevo al poder, pero habrian conservado una vida que acaso podría ser útil. Cuando los deportados el fructidor entraron en Francia, no causaron ninguna turbulencia; y cuando los proscriptos de la Restauracion que escaparon de los verdugos de los Borbones, pisaron de nuevo el suelo de su patria, no pensaron en ningun cambio ni modificacion, y emprendieron una vida nueva.

Si, por el contrario, la estabilidad de las instituciones y del gobierno condena á los deportados á un eterno destierro, pueden adquirirse una patria, como los presbiterianos arrojados de la Inglaterra en el siglo diez y siete. Los hijos de estos hombres que no habian podido vivir bajo el poder de un rey, fundaron una república floreciente.

La prosperidad de las colonias pobladas de deportados puritanos, inspiró al gobierno inglés el pensamiento de hacer útil la deportacion aplicándola á la creacion de colonias penales. Esta pena se impuso á los delitos no políticos, y un gran número de condenados fueron transportados á las playas incultas de la Australasia. Pero pronto conoció el error que le habia hecho estender la pena de la deportacion á los delitos no políticos. Los estafadores y falsarios que habian violado las leyes constitutivas de toda sociedad, eran poco

á propósito para fundar por sí mismos una sociedad. Ellos se encontraron incapaces de trabajar, y degradados por el hábito de todos los vicios. Después de muchos años de honrosa perseverancia por parte del gobierno inglés, conoció evidentemente que no podía fundarse la colonia sino por colonos libres que llevando consigo sus capitales y su industria, disciplinasen y moralizasen á los condenados. De este modo se fundó, sobre una base sólida, la colonia de la Nueva-Gales del Sud.

La historia de esta colonia penal no hubiera sido menos propia para inclinar la opinión en favor de establecimientos del mismo género, si hubiese sido bien conocido. Pero de lejos no se veía sino el escritor, y muchos consejos generales pidieron que la Francia estableciese una colonia penal de la otra parte de los mares.

Diversas publicaciones vinieron á ilustrar la opinión sobre este asunto. Estas enseñaron que el grado de prosperidad á que había llegado la colonia de la Nueva-Gales del Sud, consistía en la emigración de los colonos libres; y que la deportación, lejos de intimidar á los estafadores y ladrones de Londres, era deseada por ellos. Desde esta época no se ha pensado en Francia en colonias penales.

Debemos mencionar aquí la tentativa que hizo el gobierno para obtener de las cámaras los fondos necesarios para el establecimiento de una prisión política en la isla Borbon. Si esta tentativa hubiera salido bien, no se habría realizado la deportación que supone la libertad del condenado, sino la creación de una pena nueva, la retención fuera de la patria.

Se debe desear que el gobierno designe al fin un lugar de deportación destinado para la mansión y establecimiento de los confinados políticos. Esta pena reemplazaría á menudo con ventaja á la de muerte que, en materias políticas, es casi siempre un escándalo público. Pero sería insensato el estenderla, á ejemplo de la Inglaterra, á los delitos ordinarios para fundar una colonia penal. El establecimiento de una colonia es siempre difícil y trabajoso, aun valiéndose de hombres de bien; pero es imposible con la escoria de la sociedad.

Las colonias penales establecidas en el interior de la Francia no pueden confundirse con las que se fundarían al otro lado de los mares: merecen un impulso particular, pero

nada hay de común entre ellas y la deportación.

C. S.

DERECHA.—La cámara de diputados, según ya hemos explicado en la palabra **CENTRO**, se divide en varias partes que toman su nombre de la posición que ocupan relativamente á la mesa del presidente. Durante la Restauración estaba ocupado el lado **Derecho** de la cámara por los miembros más ardientes del partido realista. Desde la Revolución de Julio hay una docena de honrosos miembros, restos del partido legitimista, que se encuentra mezclada con los diputados de todos los matices. En su consecuencia la palabra **Derecha** ó lado **Derecho**, no designa un partido político.

DERECHO.—¿Cómo definir esta voz, la más abstracta y más usada, la más clara para la imaginación y la más oscura para el análisis? No se puede hacer comprender sino por medio de equivalentes, que acaso también necesitan explicación. ¿Diremos, por ejemplo, que el derecho es lo justo? Pero ¿qué es lo justo? Lo que descanza en el derecho. Así es que nos vemos siempre reducidos á un círculo impenetrable, en el que las palabras permanecen sin fuerza ante el pensamiento impaciente, ó la lengua reusa prestarse á las exigencias de la demostración. Parece que entra en el genio de los pueblos rodear del misterio aquellas palabras que encierran más poder.

Sin embargo, por una feliz compensación se encuentra en el lenguaje primitivo una admirable simplicidad, que revela el verdadero sentido por medio de una comparación material y, por decirlo así, vulgar. Por ejemplo, si segregamos la palabra **derecho** de todas las abstracciones que la oscurecen; si, sacándola del lenguaje figurado, la conducimos á su propio sentido, en lugar de un sustantivo tendremos un adjetivo que calificará lo que no se extravía: tendremos matemáticamente la noción de la línea recta, es decir, del mejor camino que se debe seguir. En efecto, en moral y en política, el derecho no es más que la expresión figurada de la línea recta.

En latín, la palabra *rectum* ofrece absolutamente la misma imagen y el mismo sentido, así como en inglés la palabra *right* y en alemán *recht*, divididas ambas de la primera.

Rectum significa igualmente *derecho*, *justo* y *honrado*, y lo mismo sucede con sus dos



derivados. Encierran además la idea de lo verdadero, como en esta frase inglesa: *you right, tu dis vrai*.

En efecto, el derecho, lo justo, lo honrado, lo verdadero, no son mas que un mismo pensamiento con diferentes espresiones.

¿Pero qué es lo verdadero? Ya lo hemos dicho en la palabra *Autoridad* (véase). Lo verdadero es la voz del gran número, el sentimiento comun. La opinion de Vico comprueba lo que acabamos de establecer.

"El principio del derecho, dice, es *lo justo en su unidad*, ó de otro modo, la unidad de las ideas del género humano concernientes á las cosas cuya utilidad ó necesidad es comun á toda la naturaleza humana. El pyrronismo destruye la humanidad, porque no concede tampoco la unidad. El epicurismo la disipa en algun modo. porque abandona al sentimiento individual la graduacion de la utilidad. El estoicismo la anula, porque no reconoce mas utilidad ni necesidad que las del alma; desconoce las del cuerpo y solo *el sabio* cree que puede juzgar de las de aquella. Solo la doctrina de Platon nos presenta *lo justo en su unidad*; este filósofo piensa que se debe seguir como regla de *verdadero*, aquello que todos los hombres lo consideran del mismo modo. (1)

Mas adelante añade Vico: "El estudio de los actos de la libertad humana, tan incierto por su naturaleza, recibe su certidumbre y su exactitud del *sentido comun* aplicado por los hombres á las *necesidades ó utilidades humanas, doble origen del derecho*. (2)

Así es, que lo verdadero, lo justo, el derecho, es lo que los hombres han sancionado con su consentimiento; de lo que resulta que no hay derecho anterior á la sociedad, ni fuera de ella.

De aquí viene que los derechos del hombre no son otra cosa sino los derechos sancionados por la sociedad, y que sus deberes son lójicamente las reglas prescritas por ella.

En cuanto al derecho individual, no existe, segun ya hemos dicho; porque el hombre no tiene derecho como individuo, sino por ser una fraccion del todo social.

Se comprende desde luego que no reconocemos el pretendido derecho natural con el que el hombre sin deberes quedaria en

su libertad é independencia primitivas. Jamás ha habido para el hombre mas estado natural que el de sociedad, y no podria dársele otro derecho natural que el social.

Una vez determinado por acuerdo comun lo justo y lo verdadero, resulta un conjunto de relaciones de la sociedad con los individuos y de estos entre sí. El conocimiento de estas relaciones constituye una ciencia que se ha llamado el derecho. Es el *jus* de los Romanos, el *law* de los Ingleses, el *Rechtswissenschaft* de los Alemanes. Tambien se le llama entre nosotros jurisprudencia. Seria mucho mejor no emplear en este sentido sino esta última voz, y esto evitaria equivocaciones.

Sea lo que quiera, conservando la locucion ordinaria, se puede dividir el derecho en muchos brazos, segun las materias que abraze.

El DERECHO DE GENTES es el conjunto de las relaciones de las diferentes naciones entre sí. Se le llama, desde hace poco, DERECHO INTERNACIONAL.

DERECHO CANONICO es la coleccion de los preceptos sacados de la Escritura, de las decisiones de los concilios, de los decretos y constituciones de los Papas, de las opiniones de los padres de la Iglesia y de las obras aprobadas y consagradas por la tradicion.

El DERECHO POLITICO tiene por objeto todo lo que concierne al gobierno de un Estado.

El DERECHO CIVIL es el conjunto de las relaciones de los ciudadanos entre sí. Tambien designa las leyes que conciernen solamente á las materias civiles: está opuesto en este sentido al DERECHO CRIMINAL, es decir, á las leyes que conciernen á las materias criminales.

Además el derecho se dividia antes en derecho escrito y derecho consuetudinario.

El DERECHO ESCRITO no era mas que el derecho romano que regia en un gran número de provincias; se le llamaba derecho escrito, porque antes de redactarse las costumbres era en Francia la sola ley escrita.

El DERECHO CONSUETUDINARIO estaba fundado en los usos y costumbres de ciertas provincias, formando otras tantas leyes para los habitantes. En su origen estas leyes no estaban escritas, sino descansaban en la tradicion, y hasta el siglo quince no empezaron á ser redactadas por escrito.

En fin, el Derecho consuetudinario y el

(1) Ciencia nueva.

(2) Idem.

escrito fueron reunidos en un solo cuerpo de leyes por Napoleon, y á pesar de sus imperfecciones, nuestros códigos forman un conjunto de legislación que toda la Europa nos envidia.

El Derecho, considerado como la ciencia de las relaciones de la sociedad con los individuos y de estos entre sí, ofrece el resumen de los Derechos y de los deberes. En esta parte debe considerarse su estudio como útil, mientras que en las escuelas se ha reducido la enseñanza á frívolas controversias sobre los textos, y á estériles disertaciones sobre las antinomias.

ELIAS REGNAULT.

DEROGACION.—Se dice que una disposición legislativa posterior deroga otra anterior, cuando aquella introduce en la ley un cambio sin indicar formalmente la abrogacion de la disposición primera. La palabra Derogacion es casi un sinónimo de abrogacion tácita ó virtual.

DESPOTISMO.—Poder absoluto y sin censura. Tal es la definicion académica de esta palabra. En este sentido, todo poder que fuese la expresion de la voluntad de todos debería ser despótico, porque nada puede oponerse á la voluntad de todos. Pero en el lenguaje político moderno, la palabra Despotismo se toma siempre en mal sentido, y significa abuso de poder. Asi es que nadie se confiesa hoy partidario del despotismo: es una palabra proscrita aun por los defensores de las instituciones añejas que podrian hacerle revivir. Pero estos procurarán aun introducirse entre nosotros bajo nombres simulados, y no se disfrazan sino para combatirnos.

DESTIERRO.—El destierro estaba muy en uso durante el régimen feudal. Se desterraba por tiempo determinado ó para siempre de una ciudad, de una provincia, del radio de una corte, ect. En los casos extraordinarios se desterraba del reino. Esta pena se aplicaba á una porcion de crímenes diversos, é iba acompañada de numerosas penas accesorias. En el momento de la Revolucion, todos los espíritus estaban sublevados contra los abusos del destierro. El código penal de 1791 abolió esta pena, que fué restablecida sin gran justificacion en el código penal de 1810. La ley de revision de este código, en 1832, ha disminuído mucho el número de casos á que se

aplicaba. Hoy no tiene significacion. Es un destierro temporal (de 5 á 10 años), que no amenaza mas que á los funcionarios públicos culpables de ciertos delitos contra la seguridad interior ó exterior del Estado, y rara vez se aplica.

El código penal de 1810 imponia la pena de destierro á las provocaciones que no producian efecto, y á los atentados contra la seguridad interior. La legislación sobre la imprenta ha mudado este estado de cosas. (V. ATENTADO, PRENSA).

Al espirar el plazo de la pena, se colocaba al desterrado por igual tiempo bajo la vigilancia de la policia. Si volvia antes del término fijado, se le castigaba con una detencion igual en máximun al doble del tiempo que le faltaba para concluir el destierro. El desterrado que volvia, quedaba privado para siempre del egercicio de sus derechos cívicos y civiles.

El destierro legal y regular difiere esencialmente del destierro pronunciado especialmente por el poder en ciertas circunstancias políticas.

En un Estado bien organizado, el destierro temporal es el medio mas justo y mas legítimo que debe emplearse, para separar de un país á los que reusan obedecer las leyes ó la constitucion de él.

H. C.

DESTRUCTOR.—Esta palabra es reciente en el lenguaje político, y solo se ha empleado hasta ahora en sentido de injuria. Los hombres que sacan su provecho de los abusos y de las leyes, y aun los que, sin el aliciente de un lucro inmediato, creen de buena fé que la fortuna pública y el descanso de todos se interesa por el sostenimiento del orden establecido, cualquiera que sea, unos y otros tienen poco escrúpulo en llamar *destructor* á cualquiera que hace la guerra á los abusos, predica la reforma de las malas leyes, y se esfuerza por mejorar el orden establecido. En este sentido, los autores de la Revolucion francesa de 1789 fueron grandes Destructores. Los Benjamin Constant, los Manuel, los Foi, los Casimiro Perrier, todos los que, en tiempo de la restauracion, quisieron conducir á aquel poder ilegal y retrógrado hácia los principios liberales proclamados por la constituyente, eran tambien destructores. Hoy lo son los hombres que quieren poner fin al desorden en que vivimos, los que aspi-

ran á reemplazar este gobierno sin energia ni unidad que se llama monarquía constitucional, por un gobierno que tenga por base la voluntad de todos, por objeto el bien estar general, y por medios una representacion verdadera de los intereses legítimos de todos. Hé aquí sin embargo á los que se apellidan Destruedores. Y lo son sin duda, porque deben serlo; porque ¿cómo establecer el bien en lugar del mal, sino se empieza por destruir este y desembarazar el terreno que ocupa? Aplicada así esta voz, nada tiene de inexacta. Pero lo que no es justo es el sentido desfavorable que con frecuencia quiere encerrarse en ella. Para la mayor parte de los que la usan es un sinónimo de anarquista, de enemigo del reposo público, de partidario del desorden. Esta semejanza que se quiere suponer, es tan injusta como falsa, y nada puede justificarla. Los anarquistas de hoy son los que quieren, cualquiera que sea el interés que los guie, inmovilizar el estado de cosas en que estamos, y que es una verdadera anarquía; los enemigos del reposo público son los que preconizan y defienden una constitucion social, en la que el pobre, no pudiendo *vivir siempre de su trabajo*, se vé obligado á veces por la necesidad á *morir peleando*; los partidarios del desorden, en fin, son los que favorecen ó esplotan las ilegalidades, los monopolios, los privilegios y todas aquellas cosas que no pueden existir sino violando los principios eternos de orden, es decir, de equidad.

H. TH.

DESUSO.—En materias legislativas hay desuso cuando hace mucho tiempo que ha dejado una ley de ser observada. Pero es preciso que la inobservancia sea general y continua, y no local ó interrumpida. El desuso lleva consigo la abrogacion

DETENCION.—En su significacion habitual esta palabra es sinónimo de aprisionamiento. El mismo código penal, que recientemente le ha atribuido un sentido restrictivo, la emplea algunas veces en su vulgar acepcion (notablemente en los artículos 24 y 41).

Hasta la revision del código penal en 1832, no se empezó á dar esta nueva denominacion á una pena tan antigua como los primeros atentados contra la libertad de los hombres.

”Cualquiera, dice el artículo 21, que haya sido condenado á detencion, será encerrado en una de las fortalezas situadas sobre el territorio continental del reino, y que determinará una orden del rey espedita segun la forma de los reglamentos de administracion pública.—Estará en comunicacion con las personas colocadas en el interior del lugar de Detencion ó con las de fuera, con arreglo á los reglamentos de policia establecidos por una ordenanza del rey.—La Detencion no puede imponerse por menos de cinco años ni por mas de veinte, salvo el caso en que se aplique al desterrado que sin cumplir su condena y sin orden espresa se marcha del punto á donde se le destinó (V. DESTIERRO”).

La Detencion lleva consigo, como consecuencias legales, la degradacion cívica, la interdiccion del condenado, al cual se le nombra un tutor, como á un niño ó á un loco, por todo el tiempo que dure la pena; y, en fin, la vigilancia de la alta policia durante toda la vida del condenado.

La Detencion difiere de las demás especies de aprisionamientos en que el condenado no está encerrado en una cárcel, como los condenados á reclusion, ni en una casa de correccion, como los condenados á prision propiamente dicha. El lugar de Detencion ha de ser precisamente una fortaleza. A los condenados á Detencion no se les obliga al trabajo, como á los reclusos y presos.

Estas diferencias son efecto del carácter político de los delitos á que se aplica la Detencion. Asi es que esta se imponia á aquellos que sostenian con los enemigos de la Francia una correspondencia cuyo resultado era proporcionarles instrucciones dañosas á la situacion militar ó política de la Francia ó de sus aliados; á los funcionarios que violan un depósito de planes estratégicos confiados á su guarda, para entregarlos á los agentes de una potencia estrangera neutral ó aliada (18). La detencion comprende al ministro de un culto que celebra un matrimonio sin anterior purificacion del acto social, cuando este contravencion haya sido cometida ya dos veces por él (200); ó el que, en un escrito pastoral provocare directamente á la desobediencia á las leyes y actos de la autoridad pública, ó tendiere á sublevar ó á armar una parte de los ciudadanos contra los demás (205). En fin, esta pena se declara aplicable, y este es su principal carácter á los

casos de *simple complot* contra la seguridad interior del Estado (V. ATENTADO), es decir cuando á la *resolucion de obrar, concertada y dispuesta, no ha seguido ningun acto cometido ó empezado para preparar la egecucion del complot*. El que solo y sin concierto ó ayuda formare semejante resolucion, y cometiere un acto de esa misma naturaleza, será castigado igualmente con la detencion (86, 87, 89, 90).

Estas definiciones conducen involuntariamente nuestra imaginacion á los tiempos de las violentas luchas en que fueron introducidas en la ley. De este modo es como los partidos vencedores se proporcionan armas contra los vencidos. Posteriormente las leyes de setiembre han aguzado aun mas estas armas para dirigirlas contra la prensa.

Pero si al ménos la ley definiese esplicitamente la pena, el desgraciado á quien se condena tendria alguna garantía contra la arbitrariedad de un poder que lo trata como á enemigo. Nuestras leyes penales están hechas de tal modo, que se puede decir que no diferencian las penas sino por el lugar y la duracion. Depende además del poder el agravar ó dulcificar las penas segun le parezca. Sobre todo en política, esta latitud puede llevar consigo una responsabilidad terrible. ¿No hemos visto á un director de presidios invocar el artículo 20 del código penal y los reglamentos de policia, para hacer con los detenidos politicos el ensayo del régimen celular absoluto, sin trabajo ni comunicacion, cuyo mortal aislamiento no se atrevieran á ensayar los mas inexorables filántropos con los criminales mas endurecidos?

H. C.

DEUDA PUBLICA.—Se llaman asi todas las deudas que contrae un gobierno, ya cuando recibe empréstitos, ya cuando se reconoce deudor bajo cualquier título que sea.

La deuda en Francia se compone:

1. ° De las rentas perpetuas 5, 4 y medio, 4 y 3 p. $\frac{2}{3}$;
2. ° de las rentas *vitalicias* y pensiones que se extinguen por fallecimiento del que las disfruta:
3. ° De las fianzas entregadas al tesoro público cuyos intereses paga el Estado:
4. ° De la *deuda flotante*.

Llámanse asi las rentas perpetuas en oposicion á las *vitalicias*, las cuales se extin-

guen con la vida de aquellos en cuyo favor se establecieron; mientras que el deudor de una renta perpétua no está libre sino por el reembolso íntegro del capital. Esta parte de la deuda se llama tambien *deuda consolidada*. Este nombre empezó desde que, por el artículo 38 de la ley del 8 vendimiario del año VI, se rebajaron dos tercios de la deuda pública, no reconociendo el Estado mas que el otro tercio, el cual tomó en esta época el nombre de *tercio consolidado*.

Las *fianzas* no son verdaderamente mas que empréstitos forzados. En efecto, el Estado obliga á los funcionarios y titulares de cargos á entregar fianzas en numerario, cuyos intereses se pagan con el producto de las contribuciones.

La *deuda flotante* se compone de los empréstitos temporales á que ha recurrido el tesoro, ya para hacer frente á los déficits ocasionados por el escedente de los gastos sobre los ingresos, ya para crear valores que puedan permitir se aguarde la entrada de recursos ordinarios ó extraordinarios.

Esta deuda tiene, pues, un doble objeto: el primero es procurar al tesoro las sumas que adelanta sin arbitrios; el segundo, mantener al nivel los recursos y gastos con anticipos sobre el ingreso de las rentas.

Por consiguiente hay una parte de estos empréstitos que deben necesariamente comprenderse en el total de la deuda pública; porque no debiéndose cubrir por ninguno de los recursos votados, será preciso que tarde ó temprano se una á la deuda consolidada. Pero debiendo cubrirse la otra parte de estos empréstitos por medio de los impuestos, se extinguirá á medida que vayan percibiéndose las rentas.

Los recursos de que usa el tesoro para el servicio de la deuda flotante, consiste principalmente en la emision de **BONOS REALES** y en las imposiciones sobre los comunes y sobre ciertos establecimientos públicos. Para comprender bien esta última disposicion es necesario recordar que la ley prohíbe á los pueblos y á los departamentos disponer de los fondos que aguardan algun destino, y les ordena que los envíen al tesoro para que luego los vaya retirando segun sus necesidades. Estas entradas y salidas son en gran número en el movimiento de la deuda flotante. Ellas son el origen de graves inconvenientes, y añadé á la vez á la fluctuacion de la deuda, las incertidumbres sobre la cuota efectiva, y las dificult-

tades de su supresion. Desde que las cámaras autorizaron la emision de los bonos reales, especialmente para el servicio de la deuda flotante, hubiera sido de desear que se limitasen á este recurso sobre todo; supuesto que en caso de ser insuficiente la suma aprobada, tienen los ministros, como ya hemos dicho, la facultad de hacer emisiones suplementarias. Esto disminuiria mucho la complicacion de dificultades que se presentan cada vez que se quiere determinar positivamente el valor de deuda flotante.

En efecto, esta deuda se compone de elementos tan diversos, que es, por decirlo así, imposible fijar exactamente la cantidad (1) Así es que el descubierto del tesoro en 1.º de Enero de 1831 ascendia, segun el baron Louis, ministro entonces de hacienda, á 240 millones. Algunos dias despues, M. Humann declaró en la tribuna despues de algunas reseñas oficiales, que el déficit era de 251 millones; en seguida M. Louis confesó que ascendia á 256 millones; en fin, segun la cuenta general de la administracion de hacienda, el guarismo exacto de esta deuda era en el 1.º de Enero de 1832, de 330,833,021 francos y 50 céntimos.

Desde 1830 acá se ha intentado por medio de ventas de bosques del Estado y créditos extraordinarios, disminuir la deuda flotante; pero siempre ocurren nuevos déficits que paralizan todos los esfuerzos.

Despues de haber determinado la diversa naturaleza de la deuda pública, nos falta examinar rápidamente las consideraciones generales que dimanar de esta importante cuestion.

¿Cual ha sido en lo pasado la utilidad de la deuda pública, y cual debe ser en el porvenir?

Hé aquí dos cuestiones distintas que importa sobre manera no confundir, bajo pena de caer en graves errores.

En cuanto á la primera es cierto que, á despecho de todos los argumentos en contrario, los hechos han probado de un modo incontestable la utilidad de la deuda. En efecto, de medio siglo á esta parte, el crecimiento gradual de las riquezas de la Francia ha sido en razon directa del aumento gradual del empréstito y del impuesto. Y no

(1) Una parte de la deuda flotante consiste en déficits acumulados, de los cuales una porcion que asciende á 673,000,000 francos, sube á una época anterior al 4.º de Abril de 1814.

solo las riquezas han aumentado en proporcion de la deuda, sino que, por un fenómeno que parece extraño, el Estado ha hecho mas empréstitos, mientras mas fácil le ha sido hacerlos. De manera que, si la deuda es hoy cinco veces mayor que hace cincuenta años, el pais es tambien cinco veces mas rico. Resulta, pues, de aquí un hecho incontestable, y es que el aumento del impuesto y de la deuda no ha impedido el aumento de las riquezas.

Pero se podria responder que este acrecimiento de riquezas hubiera tenido lugar sin el aumento de la deuda. Esta es sin duda la cuestion principal y precisamente la que negamos.—Es necesario distinguir, en efecto, entre los capitales activos y los pasivos ó *economias*. Estos permanecen inproductivos en tanto que no se les proporciona donde colocarlos de un modo productivo y exento de peligro, y precisamente la constitucion de una deuda pública ha tenido por resultado convertir las economias en capitales activos.

Notemos, además, que el aumento del impuesto, con ciertos límites, favorece y estimula el aumento de la produccion. Porque aumentando el gobierno el impuesto, crea consumos extraordinarios que provoca y centuplica los esfuerzos de la produccion y de esto resultan nuevas riquezas.

Sin embargo, es menester no deducir de esto que se puedan forzar las consecuencias de semejante principio y llevarlas hasta el extremo. Con el empréstito sucede como con todas las cosas, que en abusándose de ellas se destruyen sus buenos efectos. Ved lo que sucede hoy en Inglaterra. Nadie pone en duda su bancarrota mas ó ménos próxima, y esta será para ella un mal espantoso. Pero en Francia no hemos llegado á tan terribles límites, y hasta ahora la deuda ha producido el efecto de desplegar la actividad de los productores y de proporcionarle el conocimiento de sus fuerzas, que hubiera desconocido probablemente sino se hubiesen visto precisados á usar de ellas. Hay en la existencia de las naciones ciertas circunstancias, que aunque parecen desgracias, no son sino lecciones necesarias para apresurar el desarrollo de la civilizacion.

Hé aquí pues dos efectos ciertos de la deuda: ha aumentado la riqueza pública creando capitales movibles, y ha obligado á los productores á aumentar la produccion. Estos in-

calculables servicios son los que ha producido en lo pasado.

Ahora se presenta la segunda cuestion ¿cual será en el porvenir la utilidad de una deuda pública? Se debe comprender fácilmente cual será nuestra respuesta, en vista de que hemos considerado la deuda tan solo como un excelente método para que aprendan las naciones á aumentar la suma de sus productos y hacer circular mas activamente sus capitales. Bajo estos dos conceptos creemos que la deuda ha enseñado cuanto de ella se esperaba. El productor no necesita ya las escitaciones del impuesto para aumentar la actividad en la explotacion. El impulso está dado y su desarrollo no se puede detener. Por otra parte, las economias están siempre seguras de encontrar en que emplearse y de circular libremente sin el socorro de los empréstitos públicos. El espíritu de asociacion no se desalentará ya por algunos ensayos desgraciados, y pronto ofrecerá una nueva fuente de riquezas, porque la asociacion aplicará directamente los grandes capitales á la explotacion de la industria y producirá al mismo tiempo capitales móviles por medio de la compra y venta de las acciones.

Ella obrará, pues, directamente sobre la produccion, y no indirectamente como la deuda; y activará, lo mismo que esta, la circulacion de las economias disponibles. Además, la accion de la asociacion no tiene límites y se estiende á toda clase de capitales; la deuda por el contrario está reducida al círculo de los impuestos, y seria peligroso que intentase separarse de él.

A nuestro parecer, el empréstito ha producido ya cuantos bienes podia; á la asociacion toca, pues, proporcionar otros nuevos. Por consiguiente debe contenerse al primero y dar impulso á la segunda.

Asi es que, á pesar de reconocer los inmensos beneficios que debemos al sistema de los empréstitos públicos, nos vemos obligados á decir que no esperamos de él en adelante los mismos servicios, porque esta fué la ciencia económica de los tiempos pasados. Pero sucede con este sistema lo que con otros muchos: el bien que hicieron en lo pasado no debe comprometernos á entregarles nuestro porvenir.

No es difícil, por consiguiente, conocer que nosotros no somos de los que quieren perpetuar la deuda y darle una estension indefinida. No nos detendremos mas en esta

cuestion, en razon á que pensamos desenvolverla mas en la palabra *Emprestito* (Véase). Pero nos vemos obligados antes de concluir á combatir ciertos sofismas con que se escudan los que quisieran mantenernos eternamente bajo el régimen del empréstito.

”La deuda pública, dicen, sirve para fundar el crédito, y hacer bajar la tasa del interés.”

Si por las palabras *fundar el crédito*, se quiere decir que un gobierno que nunca haya recibido un empréstito, encontrará el dinero bajo condiciones menos ventajosas que el que habiéndolos ya obtenido ha cumplido fielmente sus compromisos, se puede ver en la palabra *CREDITO* que hemos adoptado esta opinion. Y esto tambien se comprende perfectamente en nuestra tesis cuando decimos que la deuda ha producido excelentes resultados en lo pasado. Pero de lo que se trata es de su utilidad presente ó futura. ¿Verá el gobierno acaso decaer su crédito, porque, despues de haber recibido empréstitos muchas veces y cumplido escrupulosamente sus obligaciones, trate de efectuar un reembolso? ¿Quién es capaz de sostener semejante cosa? No es la deuda la que hace nacer el crédito, sino el pago de ella porque crédito equivale á confianza: luego esta se aumentará tanto mas, cuanto menor sea la deuda.

De algun tiempo á esta parte ha sido costumbre considerar el valor de la renta como señal de la confianza que inspira tal ó cual forma de gobierno. Este ó aquel acontecimiento político. Este es un grave error. El pueblo que concurre á la Bolsa no constituye el público: allí se vé una nacion fuera de la misma nacion, con diferentes costumbres, distinta política y diversa conciencia. Los sentimientos del público exterior, del verdadero público, estan casi siempre en oposicion directa con los del público de la Bolsa. Cuando el primero aplaude, el otro critica, cuando uno se entusiasma, el otro teme. Y no se crea que solo los hombres políticos, los amigos de los cambios, son los que asi están en desacuerdo con los hombres de la bolsa, sino que la pacífica industria, el comercio laborioso, protestan con frecuencia con sussufrimientos, contra ese crédito ficticio y esa engañosa confianza de que se envanecen los gobiernos haciendo alarde del curso de la renta.

En cuanto á hacer bajar el valor del interés ya en los fondos públicos, ya en la industria, es necesario no atribuir en esta materia

á la deuda mas importancia que la que tiene. En efecto, esa baja solo es resultado de la abundancia de capitales. El curso de la renta no hace mas que manifestar esta baja, pero de seguro no la produce directamente. Y aun admitiendo que la deuda pública haya producido ese efecto por la circulacion activa que ha creado desde luego, esto no probaria su utilidad en el porvenir, porque esta circulacion podrá animarse por otros mil medios.

Otro de los argumentos que se han hecho valer en favor de la permanencia de una deuda publica, es que esta es el medio de mantener en la nacion un sentimiento general de independendencia y ligar mayor número de ciudadanos á la existencia del gobierno con el lazo de su propio interés.

Si se habla de la independendencia exterior, algo podrá tener de verdadera esta opinion. Pero si se trata de la independendencia de los ciudadanos con respecto al poder, entonces estas dos proposiciones se combaten, porque nada es mas contradictorio que el interés personal y la independendencia. ¿Y no es tambien una cosa ridicula invocar la independendencia de los rentistas? ¿No se les vé por el contrario siempre humildes y sumisos, seguir con interés todos los impulsos del poder, oponerse á toda mejora, y declararse hostiles á todas las reformas? Para ellos, todas las cuestiones políticas son cuestiones de alta y baja, todos los deberes del gobierno se concentran en el sostenimiento de la renta. Para ellos, el asiento del poder está en el palacio de la Bolsa, y el altar de la patria en su recinto. Como ciudadanos ociosos y consumidores improductivos, ni aun pagan al pais su parte del impuesto. Si, sin duda, ellos están unidos al gobierno por los lazos del interés, y por esto no son independientes, y si proporcionan un argumento contra la deuda, porque ellos no son adictos á tal ó cual gobierno que les parezca bueno, sino á todos, aun á los mas malos. Ellos mismos son un medio que dirige el gobierno, explotando sus temores y apoyándose en sus pasiones. En Inglaterra, por ejemplo, en ese pais donde existen los mas monstruosos abusos, ¿qué es lo que los hace durar, y los hará vivir por mucho tiempo aun, á pesar de los esfuerzos de los talentos mas ilustrados? ¿No es la masa enorme de rentistas, que sostienen y sostendrán al gobierno, cualquiera que sea, y haga lo que haga? Y, precisamente, una de

las mas graves reconvenções que debe hacerse á la deuda, es que ha creado intereses distintos de los intereses comunes, y que ha formado una clase de ciudadanos que no tiene con las otras ninguna comunidad de sentimientos.

En resúmen, parécenos que cuanto se puede decir en favor de la deuda debe aplicarse á lo pasado. Es un sistema de hacienda que fué bueno y útil en su tiempo, pero que llegaria á ser peligroso. La Inglaterra nos condujo por ese camino y hemos hecho bien en seguirla. Pero no vayamos con ella hasta el fin, porque nos conduciria á una ruina cierta.

ELIAS REGNAULT.

.....
..... (1)

Voy á presentar el estado de nuestra hacienda durante los últimos 25 años, y á fin de conciliar la exactitud con el laconismo, la dividiré en cuatro épocas, á saber: primera, desde 1814 hasta principios del 20: segunda, hasta fines del 23: tercera, hasta 1833: cuarta y última, hasta la presente, ó sea 1839. La primera época lo es de desastres. Abrumada la nacion con los despilfarros y gallardias de una corte disipada, y con la pérdida de una marina sacrificada sin gloria ni provecho; contraida una inmensa deuda para sostener la guerra contra la Francia, y otras en que nos empeñó una política tan ignorante como mal dirigida, cupo la desgraciada suerte á la generacion que nació á últimos del siglo pasado, y principios de este, de ser testigos de la alevosa guerra de la Francia en 1808, y del poco fruto que nuestros mal aconsejados diplomáticos sacaron de la constancia y heroismo de la nacion española, al terminarse el 1814. No se me crea exagerado. La rectificacion de todos los tratados caducados por la paz de Amiens, y que nos libertaban de una gravísima esclavitud, fueron rectificadas *pedem littera*, y hoy es el dia, que aquel solemne desacierto nos hace cruda guerra, sujetándonos a continuas reclamaciones de parte de varios gabinetes, haciendo precarias nuestras relaciones mercantiles, poniendo obstáculos á las medidas que requiere la natural proteccion de nuestra industria y otros fundados

(1) Este artículo es una parte de otro mas extenso publicado como suplemento al *Eco del Comercio* en el año de 1839.

inconvenientes, que sería largo referir aquí. Al desórden de la asoladora guerra de la independencia, se siguió el naufragio político de una constitucion, que salvando el Estado, asegurara la libertad de los españoles, ondeando su victoriosa enseña, desde las columnas de Hércules hasta las orillas del Vidasoa. La faccion que se apoderó del mando llevó su osadía hasta el punto de hacernos retroceder á la lamentable y desgraciada época de 1808, introduciendo nuevos desórdenes en una administracion no sujeta á presupuestos, coronando la inmoralidad de sus manejos, y perseguidora política, con un mortífero corte de cuentas, creida, que la mala fé de este despótico paso, prestaría alivio á su prodigalidad, ignorancia y falta de sistema. ¡Misera invencion! á la que la opinion de los pueblos persiguiera pública y sordamente, y que recibió de ellos una tardía leccion, que si bien fué un meteoro, desaparecido de la escena política en 1823, fué no obstante presagiado por el incompleto plan de don Martín de Garay, el cual, apuntalando el edificio financiero, reprodujo un simulacro de órden, introduciendo los olvidados presupuestos, aconsejando la liquidacion y consolidacion de la deuda, reduciendo á fuerza de economías el déficit estimado aproximadamente en 500 millones. Para conocer este resultado, calculábase que los ingresos en año comun habian producido 600 millones, y que á favor de varias supresiones se reduciría el desfalte á 121 millones, que no llegó el caso, á pesar de los nuevos pechos derramados sobre el miserable pueblo, y cuya cruel, arbitraria y opresora exaccion, predispuso el pacífico cambio de 1820, y no sería estraño que el mismo falaz sistema cooperase ahora á exasperar nuestro estado actual, si no se acude con un remedio pronto y vigoroso.

De los datos referentes á esta época, resulta:

1. ° Que á fines de 1819 el capital de la deuda pública, devengando intereses, se estimaba en 5,400,000,000.

2. ° Que en el extranjero solamente circulaban 8 millones de pesos fuertes del préstamo de Holanda.

3. ° Que habiamos dado el primer paso para consolidar nuestra deuda nacional é interna.

4. ° Que el déficit de las rentas era estimado en 500 millones.

5. ° Que nuestros ingresos por todos conceptos no producian mas de 640.096.231.

6. ° Que la suma de débitos en favor de la hacienda en primeros y segundos contribuyentes, representaba 260,159,105.

7. ° Que la deuda flotante de tesorería, descontada del corte de cuentas, ascendía á 900,000,000.

8. ° Que la administracion costaba 16 por 100.

Ruego al público no pierda de vista estos datos, pues son el tipo de la comparacion que me propongo hacer, en las épocas sucesivas.

Tal es el aproximado cuadro que nos traza el analisis de la situacion económica de la monarquía en los cuatro primeros años de la primera época; época de una celebridad tanto mas extraordinaria, cuanto en ella tuvieron lugar sangrientas persecuciones, horribles despojos de la propiedad de los súbditos españoles, solo con el fin de enriquecer al autócrata de las Rusias, y saciar á plenitud las ambiciones de una falange de asentistas extranjeros, que contrataron los trasportes marítimos de un ejército; á quien se encomendara la innoble mision de llevar la muerte y la guerra, mas allá de los mares.

Segunda época.—El desórden y la malversacion de los estados, como en las familias, nunca deja de conmover la suerte de los individuos que las componen. Así sucedió en esta segunda época, en la que la opresion, al par que el natural deseo de mejora, promovió un cambio en la marcha del gobierno, proclamando por unánime consentimiento una constitucion, considerada como la tabla del naufragio. El estado económico de la nacion en aquella época está bien demostrado por las memorias de hacienda presentadas á las cortes, y si algun error económico fuera cometido, se debió al ansioso deseo de acreditar las nuevas instituciones, pagando generoso homenaje á la justicia debida á súbditos sufridos y leales, que la habian inútilmente aguardado durante muchos años, de un gobierno llamado paternal. Reduciendo á guarismos el estado relativo de nuestras rentas, resulta:

1. ° Que el déficit en el tercer año económico de esta segunda época se habia reducido á 197,828,180 rs.

2. ° Que nuestro crédito se habia establecido ventajosamente en el extranjero por el préstamo Laffitte, y por la introduc-



cion del gran libro de la deuda pública, y fusion ó empréstito Vallejo, de que me haré cargo mas adelante.

3. ° Que nuestros ingresos mejorados representaban 692,800,000.

4. ° Que la suma de débitos en favor de la hacienda se estimaba en 200,000,000.

5. ° Que la deuda flotante de tesorería se habia reducido á 850,000,000.

6. ° Que la administracion costaba 13 por 100.

Si se examina imparcialmente el estado relativo de los rendimientos de estos tres años, y las vicisitudes á que estuvo sujeto el gobierno constitucional de dicha época, tomando en cuenta; 1. ° los cesantes, que por efecto de las reformas gravitaban sobre la nacion; 2. ° el aumento que el presupuesto de hacienda debía necesariamente tener, en razon de los réditos debidos á capitales extranjeros; 3. ° la natural diferencia de valores, por el cambio de una parte del sistema tributario; parece fuera de duda, que la nacion jamás tuvo una posicion mas ventajosa, fuera y dentro del reino. Sus gastos se habian reducido á 749.897,604. Sus recursos para amortizar la deuda estaban vírgenes, el crédito público recaudaba cuantiosos millones independientes de las carteras del tesoro, el espíritu de empresas se desarrollaba en todos los ángulos de la península, y llegado era el momento de no malograr una perspectiva tan venturosa, sacando partido de la emancipacion de las Américas. Pero el genio del mal que persigue nuestras cosas, nos desencadenó una porcion de hijos espúreos, que bajo falsos y especiosos pretestos, socabaron el edificio social, conmovieron los ánimos de los incautos, y encubiertos con el manto de la religion y de la piedad, desacreditaron las reformas, escitaron la rebelion, promoviendo en contra de la libertad, la cruzada de 100,000 hijos de San Luis que vinieron á intervenir en cuestiones de familia, que en nada les interesaban. No fué este el solo daño que nos causaron; otros mayores estaban reservados para esta generacion, á quien otro genio no menos maléfico enseñó el camino de trocar papel por oro, y vender la patria, su independendencia, el sudor de sus hijos, su futura prosperidad y actual bien estar, no al mejor postor, sino al que mas intriga reuniera en el tortuoso y oscuro manejo de los agios y de la bolsa pública. ¡Y cómo se ha malogrado

el fruto de tanta perseverancia! Concluimos sin deuda extranjera, la guerra mas encarnizada que conociera la historia, y *en menos de 13 años, sin guerra*, nos han rodeado al cuello una cadena, cuyo peso nos encorva, y cuyas consecuencias toca un pueblo noble, docil, orgulloso, cubierto empero de andrajos, sumido en la miseria, sin cama en que dormir, ni silla en que sentarse. ¿Y ha sacado alguna ventaja relativa de estos 200, 852,196 rs. 2 mrs. que representan los intereses de un capital de 3,693,836,521 11 mrs. del cual no existen mas *cuentas liquidadas que las del empréstito Laffitte, y la del real de Guebhard?* Ninguna. Citense los caminos, los canales, las fabricas, las nuevas conquistas que sean producto de tamaños sacrificios. Lo que se citará sí, son una porcion de fortunas improvisadas dentro y fuera de España; algunas familias enriquecidas con el sudor de los pueblos, formando un espantoso contraste con la miseria general de esta desconsolada nacion, á la que aun se trata de seguir explotando el resto de su vitalidad, presentándola como remedio, la continuacion del saqueador sistema de empréstitos, no ya posibles; pues han arruinado á los prestadores y al prestado.

Dos alusiones he consignado en esta segunda época, cuya importancia merece un episodio, por cuanto tienen un íntimo enlace con el embrollado sistema que se ha seguido, y ahora mismo se pretende forzar, gracias á los tristes precedentes que nos legó la impúdica ambicion de ciertas notabilidades. La primera es la famosa introduccion en él catálogo de las nuevas instituciones del crédito público español, de un gran libro llamado de la deuda pública, y que un personage de mucha celebridad, ridiculizó con el título de *alcubuyas*. La segunda, el influjo que un genio maléfico ejerció en aquella época, al cual estaba reservado completar la ruina de esta malhadada nacion, al cabo de diez años de calamidades y miserias, imponiéndonos una carga tanto mas pesada, cuanto ella absorbe una tercera parte de los ingresos públicos arrebatando los productos del trabajo y sujetando al pueblo á renunciar á todo género de comodidades y goces.

Tal ha sido el inconsiderado resultado de la abusada invencion del gran libro, en cuyas hojas, escrita está la sentencia de nuestro deshonor, el padron de la mala fé del gobierno es-

pañol, y la evidencia de nuestras privaciones. Las tramoyas financieras que dieron origen á este desacreditado libro, fueron hijas de los ahogos del tesoro y de la sagacidad de algunos, que estudiando el efecto tan maravilloso como poco aprovechado, que produjo en Europa el préstamo de 300 millones de Laffite, trazaron un plan de refundir este y sus billetes de lotería, el remanente de Holanda con sus cupones atrasados, y el nacional de 40 millones, á una sola clase de deuda, añadiendo por aliciente un nuevo préstamo de 140 millones. Los debates que ocurrieron en las cortes de 1822 examinando el empréstito, fusion ó amalgama Vallejo, me dispensa de entrar ahora en detalles. Recordaré empero tres circunstancias muy notables: primera, que este contrato ó convenio no tuvo publicidad ni licitacion: segunda, que entre las muchas y repugnantes condiciones, habiéndose estipulado un interés de 10 por 100, no conocido en las bolsas de Europa, se subsanó alevosamente lo ridículo y desusado de esta cláusula, dando dos capitales por uno. ó sea doblando el principal, para reducirlo á 5 por 1000: tercera, que fueron adelantados á los contratantes, sin garantía ni confianza de ninguna clase, 13 millones de rentas ó un capital de 200 millones, para quedar en su poder á liquidar, efectuada la conversion de las negociaciones indicadas.

La aprobacion de las cortes es cierto puso un sello de legalidad á estas onerosas operaciones; pero aquel acto de generosidad del cuerpo legislativo no exime á los autores de tamaños descalabros, de la responsabilidad moral que pesa sobre ellos, por haber sido el instrumento de nuestra ruina, y de una dependencia del extranjero incompatible con nuestra riqueza territorial, y de cuya implícita confianza sabian, á no dudar, se abusaria, por la supina ignorancia de nuestros rentistas. Así ha sucedido, como se verá mas adelante. Hombres sin talento, ni prevision, explotaron la mina del crédito: vivir de empréstitos, halagar á los ministros, que no les acomodaba ó no querian discurrir, y la emision de papel se hizo moda, y proverbial la palabra de orden: *Nosotros no lo tenemos que pagar.* ¡Excelente moral para adquirir crédito! Un error condujo á otro error. Si los primeros empréstitos fueron hijos de tenebrosos manejos, los segundos se calcularon sobre la ignorancia, y al de la célebre fusion, siguieron consignaciones del crédito, cuyos alcan-

ces quedaron al caer el gobierno constitucional en poder de varias casas inglesas y francesas, concluyendo esta época con un aumento de 1300 millones de deuda inscrita al 5 por 100, una porcion de cuentas disputadas y sin liquidar, y aun hoy siguen en el mismísimo *statu quo*. ¿Y es posible semejante abandono? ¿Y se dirá despues que hay mejora en la administracion pública?

Dejo al cuidado del público deducir las consecuencias; pareciendo demostrado hasta la evidencia, que el gran libro y sus efectos fué el fundamento de nuestra perdicion, pues unos por egoismo y codicia de ser ricos, otros por ignorancia ó conveniencia, todos minaron y destruyeron la alhagüena perspectiva de los tres años, dejando por recuerdos, una crítica severa, una reputacion manchada, y un triste ejemplo de desengaño para los pueblos y para los acreedores.

Tercera época.—Esta célebre década, los primeros cinco años de una persecucion espantosa, impulsada por el desenfreno, la venganza y el fanatismo, empezó su carrera opresora y tiránica, causando la emigracion de muchas familias, deshaciéndose de un ejército que costaba 375,600,000, reduciendo á la mendicidad millares de empleados civiles, y negando el reconocimiento de una deuda cuyos intereses figuraban una suma de 103 millones. Descartadas de las obligaciones del tesoro partidas tan considerables, robustecida la accion del fisco con un implícito corte de cuentas, con la horea y el cuchillo, con las comisiones militares, con las delaciones y las juntas de purificacion, sin mas trabas que el despótico capricho de un mandarín, sujeto á una sola y absoluta voluntad, era muy fácil gobernar un pueblo cansado, dócil y sumiso; máxime cuando el único y esclusivo cuidado del que dirigia esta descabellada maquinaria, se reducía á satisfacer las exigencias de un monarca, alhagando sus pasiones y resentimientos. Sin embargo, la decantada administracion del señor Ballesteros, tuvo que formarse una opinion, adoptando como medio la crítica severa de las que la habian precedido, juzgándolas incapaces, innovadoras, sin conocimiento de los negocios, destructores de todo lo bueno, revolucionarias y enemigas de las prerrogativas del trono, del altar y de las usanzas de nuestros mayores. Semejante táctica halló apoyo en la corte, y no podia ser lo contrario. El lenguaje de las pasiones formaba el

sentimiento dominante, y hablar en este sentido, era adular el poder arbitrario, que substituyera la fuerza de la ley y el imperio de la razón. Las memorias publicadas por aquel ministro son el mejor testimonio de estos asertos. Ellas ofrecen un verdadero triunfo á las doctrinas económicas y sistema de la época constitucional que adornadas con nombres viejos, y ajustadas al cetro de hierro de una administracion despótica, se vieron adaptadas y reproducidas, cortando implícitamente cuentas, forzando los encabezamientos, reduciendo la fuerza pública, y conservando todos los mismo ramos de imposicion, incluso el desastroso descubrimiento de convertir el papel en oro, sin reparar en el precio, en los sacrificios, ni tampoco en los resultados. He aquí las consecuencias de la infernal invencion del genio maléfico, que nos lanzó en la resvaladiza y abusada carrera del crédito. Otro empréstito que fue el de Guebhard, vino á añadir nuevo peso á la esclavonada cadena de nuestras desventuras; y con los restos de esta ayuda accidental, y la asistencia de los anticipos hechos por el gobierno francés, se dulcificó el déficit de 1823 á 1826 estableciendo aunque tarde en 1829 los presupuestos, la intolerable rebaja de sueldo, y cierto orden administrativo, de cuyo mérito no es mi ánimo defraudar á aquel ministerio. Disimularia aun su crítica tan injusta, como parcial y apasionada, si esta y las futuras generaciones no tuvieran que sufrir el peso de las clandestinas é inmorales emisiones de rentas, cuyo conocido capital asciende á 2,949 654,666 (1) aun sin liquidar, mientras el agente transformado en marqués ostenta su lujo y riqueza en un pais amigo, lejos de presenciar el triste espectáculo de sus compatriotas que sufren, lloran y pagan los desaciertos que enriquecieron á un puñado de aduladores, y arruinaron para siempre un pueblo noble, leal, dócil y benéfico. Estos son los hechos en conjunto, prescindiendo aquí de los arbitrios escepcionales al par que ruinosos, de permisos para introducciones de géneros y cereales, el estanco del bacalao, los arriendos alzados, y otros infinitos cargos que no absuelven la fraseología de una crítica gratuita y segregada del apoyo que la intriga extranjera, y la influen-

(1) Esta espantosa deuda ha producido solamente 269.684.43 de efectivo ingreso en el tesoro nacional. ¡Qué desorden!!

cia religiosa le prestaron para conseguir el descrédito de unas reformas ahogadas en su nacimiento. Si ellas no hubieran sido contrariadas en aquella época, la España no presentaria ahora la imágen de un vasto cementerio, sosteniéndose la décima parte de su poblacion de la mendicidad y del contrabando, otras cuatro décimas sin mas propiedad, que su jornal, y el resto condenadas á sufrir la miseria, hija del sobreprecio con que los tributos gravan y encarecen las producciones. Este es el verdadero resultado de la antigua escuela rentística, restablecida en los diez años que dejó por herencia el siguiente estado comparativo.

1.º Un déficit anual hasta 1828 disminuido en una parte con préstamos extranjeros que pesan ahora sobre nuestros presupuestos de 530 millones, reducido del 29 al 33 á 304.045,180.

2.º Un aumento de la deuda pública de 3,000.000,000.

3.º Una recaudacion por todos conceptos que arroja un año como hasta 1828, 538.895,052 y hasta el 1833, 715,319,139.

4.º Una nota de débitos en fines de 1825 de 295.886964.

5.º Una deuda flotante de tesoreria, hasta mayo de 1829 de 700.000.000.

6.º Los gastos de administracion ascendieron de 14 á 15 por 100.

Esta última circunstancia favorece á este ministerio, de 10 años; pero comparando el estado en que dejó la hacienda, con el que la misma tenia en la segunda época constitucional, son evidentes sus pocos adelantos en la carrera de mejoras á que fué forzado en los últimos cinco años de su vida política, no habiendo dejado otro monumento de su influencia, mas que la carretera de Zaragoza á Madrid, la empresa del canal de Castilla, las tenebrosas negociaciones del señor Aguado sin liquidar; y los recuerdos de sus implacables persecuciones é intolerancia.

Cuarta época. Data aquí una nueva era, que debió ser de ventura, presagiada por el reinado constitucional de nuestra augusta é inocente Reina doña Isabel II (Q. D. G.). Pero esta fundada perspectiva tuvo sus contratiempos y vicisitudes, por efecto de la mala direccion, dada á esta parte de la administracion pública, cuya falsa política guiaron antiguas preocupaciones, inveterados abusos, y un espíritu anti-reformista, supe-

ditado por influencias extrañas, ó contrarias al nuevo orden establecido.

Prescindiré de la rebelion á fuerza armada, y de todos los poderosos auxiliares, que fuera y dentro del reino la protegieron y fomentaron; fijándome solamente en el ramo de hacienda por ser el único que me ocupa.

Empezó, pues, el panorama de nuestra hacienda en la tercera época liberal, con una escandalosísima campaña de cuyo asombro no se han recobrado aun los hombres pensadores considerando el constante influjo que en los destinos de esta desgraciada nacion ha ejercido y ejerce el maléfico genio que sagazmente proclamó en 1834 nuestra insolvencia, anunciando al mismo tiempo, que la abultada hipoteca de los bienes nacionales, estaba afectada á la deuda interior, alejada pérfidamente de la concurrencia del mercado, á fin de esplotar á mansalva el de la extranjera, á beneficio de las anomalías parlamentarias, de pases y cambios de la opinion ministerial, y la resolucion de una mayoría, decidida á negar el reconocimiento de un empréstito, que aprobó despues, por 81 votos contra 31. Esta doctrina se propagaba al mismo tiempo, que se pedia á la Europa un préstamo como único medio para salvar el comprometimiento de sus antiguos créditos, y mientras las fluctuaciones de las bolsas ofrecían un vasto campo á los que á ciencia cierta disponían de la fortuna pública, arruinando muchas familias que lloran su mal colocada confianza. Quien dude de mis aseveraciones, puede examinar las cotizaciones de los fondos españoles antes y despues de presentado el proyecto de ley del arreglo de la deuda extranjera, y las destumbrantes fortunas, que de sus resultas se han improvisado fuera y dentro de España.

Basten estas sencillas indicaciones para convencer al público que los interesados *desaciertos cometidos á sabiendas*, labraron la ruina nacional, destruyeron nuestro crédito, y cerraron para nosotros este noble y legal recurso, aunando los antecedentes de la ruinosa fusion del año 21, los compromisos no cumplidos del 22, las tenebrosas emisiones de rentas de la década, obligándonos por complemento, á suspender el pago de los intereses, sin que las cortes hayan tenido, ni aun la triste satisfaccion de ver una sola cuenta de tan formidables y onerosas transacciones. Y á pesar de estas verdades, aun hay quien predica empréstito, quien lo desea, quien lo cree

posible y quien, para seguir el sistema indicado de farándula, *daria en hipoteca nuestras empeñadas posesiones de ultramar*, ó vendiera en pública almoneda nuestros hijos y esposas, si hallase compradores para objetos tan preciosos.

Afortunada ó desgraciadamente, la Europa ha hecho honor á mis vaticinios consignados en mi primera carta dirigida al Excmo. señor don Alejandro Mon en 26 de mayo de 1838, y no tengo recelo que sean desmentidos (á no cambiar de sistema) sea quienes quieran la notabilidad ó notabilidades que dirijan la hacienda de España. Yo me haré cargo mas adelante de la ley de 17 de abril, que vigente está, para servir de testigo á esta opinion.

En resúmen el estado comparativo de este año económico es el siguiente:

1.º Déficit estimado.....	154.669.000
2.º Deuda pública aumentada por el nuevo empréstito	701.752.000
Comision de los señores Ardom y compañía capitalizada por un convenio verbal del señor conde de Toreno!!!.....	42.375.120
3.º Valor calculado de los ingresos, separados los participes	766.804.658
4.º Débitos pendientes en favor del erario.....	245.618.032
5.º Deuda flotante de tesorería	800.000.000
6.º Gasto de la administracion, 20 á 22 por 100...	

No puedo concluir la reseña de este primer periodo del gobierno representativo, sin hacer algunas importantes observaciones.

Primera. Que el gobierno descuidó completamente la liquidacion de las cuentas y fondos, que al caer el gobierno constitucional de 1823, se hallaban pendientes en poder de varias casas extranjeras.

Segunda. Que tambien desatendió la presentacion de las cuentas de los caudales entregados en el tesoro, procedentes de estas transacciones, y su distribucion.

Tercera. Que no promovió el arreglo de una rígida y escrupulosa administracion militar, á la que se debe en gran parte, el escandaloso desorden de la hacienda en estos años de guerra.

Cuarta. Que en vez de reducir el per-

sonal, lo aumentó, creando destinos y plazas inútiles sin utilidad conocida.

A estos turbulentos años sucedieron los de las memorias de un ministerio, que al subir al poder, proclamó tres principios, todos patrióticos, españoles y salvadores. Si algunas reformas se emprendieron, datan en su época, y si otras dejaron de emprenderse, la causa no fué suya. No es mi misión justificar su voto de confianza, ni tampoco hacer el elogio de sus pensamientos financieros que no lo necesitan, habiendo dejado evidencia de su mérito los indicados expedientes de las visitas de la comisión régia dirigida á los ejércitos, y los detallados, cuanto exactos presupuestos publicados, los cuales convencen á primera vista, que falta una tercera parte, que dejó sin duda de salir á luz, por efecto de las vicisitudes políticas, siendo una pérdida irreparable, suponiendo comprendía las reformas radicales, y consecuentes, á los principios proclamados en su programa. Es cierto que se cometieron errores en la eleccion de personas; pero si se comparan con las ventajas producidas por su actividad y movimiento, desaparece la importancia de los primeros, resaltando los resultados de las segundas, que aun hoy son el blanco de los sincofantes que abroquelados con un mentido carácter de liberales, desean y trabajan por la destruccion de las reformas decretadas. El siguiente resumen del comparativo estado de la hacienda, en medio del horroroso carácter que habia tomado la guerra, en medio del desorden de la contabilidad, y en medio de la absoluta escasez de recursos y desercido, legado por las administraciones precedentes, son la mejor defensa de sus medidas.

1. ° El déficit comprendiendo las pensiones de las monjas y exelaustrados, los aumentos de los intereses de la deuda pública y los que tuvo el ejército en fuerza efectiva, caballos, material, vestuario y armamento ascendia á..... 507.623.887
2. ° La deuda pública no tuvo otro aumento que el natural efecto de la conversion y sorteos decretados.....
3. ° Los ingresos por todas

rentas incluso los giros sobre ultramar, se estimaron en.....	841.507.369
4. ° Los débitos pendientes en fin de diciembre de 1837 ascendian á.....	300.000.000
5. ° La deuda flotante equivalia á.....	360.000.000
6. ° Los gastos administrativos eran los mismos, esto es de 20 á 22 p. ¢	

En este estado sucedió al referido gabinete otro de transición y conocido por el peregrino pensamiento de sostener la caballería, con el pasto de los prados; y á este otro, cuyo sistema anti-constitucional combatió la prensa, y cuya ciencia y saber fué empleada, en separar nuevamente la administración de las miserables rentas estancadas, recargando al exhausto erario con una porción de millones de inútiles sueldos, ejerciendo su favoritismo y parcialidad en obsequio del paisanage, deponiendo caprichosamente empleados de antiguos y buenos servicios, colocando otros sin esperiencia, actitud ni méritos. Para colmo de nuestras desgracias, la maléfica influencia de ambiciosas inspiraciones, se apoderó tambien de los representantes del programa de las tres palabras, haciéndoles creer la ingeniosa posibilidad de seguir viviendo de embrollos, y que la ley del 17 de Abril, hallaria en Europa una acogida tan favorable y asequible, como ventajoso y acomodaticio encontraban para sí y para la nación, (segun su inalterable sistema de fulleria, engaño y trampas) vivir de prestado, sin corresponder á la confianza pública, tan atrocemente insultada por una medida, que sin cuidar de hacer justicia á los semestres atrasados de la deuda, no ofrecia á estos otras garantías, que un aumento del antiguo capital, y una nueva imposibilidad de satisfacer los réditos de ambos. Su ceguera y falta de tacto no se contuvo aquí: quisieron crear un fondo especial, con hipotecas segregadas de la masa general de la antigua deuda, y rasgando el solemne pacto contraído con la fé pública, llevaron la impudencia hasta el punto de solicitar auxilios precuniarios de un acreedor, á quien no solo dejaban de cumplir los empeños debidos de rodada justicia, si que tambien la despojaban de *motu proprio* y sin autoridad, de una parte esencialísima de su garantía moral y positiva.

Inútiles fueron los clamores de la prensa, inútiles los consejos; se quería tramoya y farándula á todo trance, y para cubrir el expediente de este paso tan ligero, como interesado, fué destacada una imponente bajada de diplomáticos financieros, quienes nos han dejado ignorar los desprecios sufridos en un mercado, que nunca lo fué, de dinero (hasta en esto se hizo manifiesta la ignorancia de los directores de esta farsa), y de donde regresaron sin resultados, escepto los de las cantidades satisfechas por la nacion para gastos de viages, que hubieran estado mas bien empleadas en socorrer viudas, militares retirados, cesantes y otras miles atenciones no menos sagradas. Pero en este tortuoso manejo habia un secreto que á pesar de la sagacidad del directorio, no se escapó á la escrutadora perspicacia de los acreedores, y cuyo recelo justificado por la esperiencia, alejó mas y mas los deseos de ayudar á un gobierno tan marcadamente iniciado de caminar de mala fé en este proyecto.

En efecto, coetáneo con el suceso de Morella, cejó la mania de forzar esta operacion, circulándose en Paris (no en España) la voz de ser innecesario el empréstito, requiriéndose solamente un adelanto de cien millones, para dar lugar á la reunion de cortes ect. Este era el plan secreto seguido con constancia, y sobre el cual se tenian los ojos fijos; persuadidos de que el modo de inutilizar la ridículísima ley (si podia ser inutilizada, segun el buen sentido de todos los que la supusieron inútil é infructuosa) era separar de ella la hipoteca de los azogues, sobre cuya renta segura y productiva fundaron el suspirado adelanto, no de 100 millones sino de 50, formulando la continuacion de un convenio de 5 años con la casa que estaba ya en posesion de ella, y que de antemano se tenian allanadas las dificultades, para eludir la pública licitacion ú otra especie de trabas. Al supuesto marqués de Montevirgen, que formó la segunda edicion del gabinete anterior, cupo la buena suerte de firmar el tratado, y dicho señor, y todos los que antes y despues intervinieron en él, conocen la esactitud de estos hechos, así como el público y las cortes ignoran *la parte secreta*, y sin duda la mas interesante en esta clase de negociaciones. El resultado fué, que la ley del 17 de abril no se cumplió, como no se cumplirá ninguna de igual naturaleza, mientras el gobierno no cambie de sistema. Y no hay que lisongearnos, las manio-

bras de 1834, y sus naturales consecuencias, enterraron para siempre nuestro crédito, haciendo conocer prácticamense á la Europa nuestra insolvencia, á lo ménos mientras subsista un sistema anti-reformista, depredador, sin fé ni palabra. Esta es la verdad pura, aunque amarga, acreditada por la esperiencia de haber sido rechazadas en Londres y en Paris desde 1838, todas nuestras tentativas financieras, reconviniéndonos constantemente con nuestro plan de estafas, y llamando severamente la atencion de las córtes hacia los semestres vencidos; resueltos á no dar oido ni admision á ningun proyecto, cuya base no sea el justo pago de los intereses vencidos, y una positiva garantia para los corrientes y futuros. Véase pues como se viene al suelo toda esa fantástica y quimérica ilusion de obtener nuevos empréstitos, con que se nos alhaga. Podrá suceder resulte aun algun aislado recurso sin explotar, como las posesiones ultramarinas, las minas de Linares ect., y que sobre estas propiedades se trace otro adelanto como el de los azogues; pero semejante escandaloso expediente, aunque enriquezca por el momento sus fautores, precipitará tambien la explosion de la inmediata ruina del edificio financiero, el cual no es posible resista por mas tiempo el asombroso cúmulo de necesidades que gravitan sobre él, máxime teniendo empeñadas sus rentas por mucho tiempo, y dispuesto de sus productos hasta el año 1842.

El resultado de estas administraciones, cuyos gastos y presupuestos no fueron discutidos, es el siguiente:

1. °	Deficit aproximado....	658.310.441
2. °	Ingresos por todas rentas, incluso el adelanto de los azogues.....	920.688.019
3. °	Débitos pendientes en favor de la hacienda....	353.695.064
4. °	Deuda flotante de tesorería.....	400.000.000
5. °	Gastos administrativos.	24 1/2 p. 00

Concluiré esta cuarta época abrazando tres diferentes ministerios, incluso el presente, que acaba de presentar los asombrosos presupuestos del corriente año, cuya suma, adicionada con los 212,696,833 de la contribucion para el sostenimiento del culto y del clero, arrojan la inmensa cantidad metálica de rs. vn. 1.842,998. 24 mrs., ó sea casi la totalidad de las monedas de plata y

oro circulantes en España.

Esta sola y fundadísima reflexión, es suficiente para probar la falta de criterio y conocimientos de nuestros gobernantes en materias de tanta trascendencia; pues es obvio, que no teniendo otros medios para adquirir los metales preciosos, que el cambio de nuestros frutos y trabajo, mal se podría en un año llevar estas permutas á un exceso tan considerable, como el que resulta de los pedidos del fisco, los cuales, encareciendo las producciones indígenas, cercenarían su consumo, alejando las de los mercados extranjeros, reduciendo el movimiento de nuestro comercio de exportación, y privándonos por solo este hecho de adquirir el pedido de oro ó plata que no poseemos.

Aun en la hipótesis de ser posible, y que del fisco pasase otra vez á la circulación, como sucede, nunca sería ventajoso promover un cercenamiento tan sensible y simultáneo en la circulación metálica, pues aumentaría el curso del interés legal del dinero, produciría una crisis en los precios de todas las comodidades de la vida, alterando el valor del trabajo, y conmoviendo la sociedad por sus cimientos, especialmente siendo desconocida en España la asistencia del papel moneda, y los efectos de los bancos de emisión, dedicados al descuento.

Si el gobierno, al formular los presupuestos, hubiese considerado seriamente estos compromisos, no parece verosímil que los hubiese publicado sin comentario, ó desnudos de aquellas esplicaciones conducentes á dulcificar la mala impresión de tan exorbitantes pedidos. Parecía también natural, según se ha dicho, que los hubiese acompañado de los estados y progresos de la amortización de la deuda, y de las ventas de los bienes nacionales, dando cuando menos una esperanza de consuelo en medio de las amarguras y ahogos que nos rodean. Esta falta, objeto de mi impugnación, es tanto más imperdonable, cuanto el camino de las reformas legales, los humildes consejos de mi carta, publicada en el *Eco del Comercio*, número 1973, y el reservado, al par que despreciado pensamiento anunciado en ella, podían hasta cierto punto disminuir la apuradísima posición de nuestra desbarajustada hacienda, que por momentos toca y se aproxima á su completa ruina.

He arrojado un guante, recójalo el go-

bierno si quiere; por mi parte he llenado mi deber, he advertido á mis colegas y á la nación del eminente riesgo que corremos, y habiéndose denunciado en la tribuna pública de un modo tan convincente los demás abusos é infracciones de constitución, haré aquí una pausa, concretándome á poner de manifiesto el cuadro estadístico de la presente administración.

1. ° Déficit, esclusa la contribucion metálica para el sostenimiento del clero y del culto.....	889.205.136
2. ° Ingresos calculados, pero empeñados la mayor parte hasta 1842.....	715.095.838
3. ° Débitos pendientes en favor de la tesorería aproximadamente.....	370.000.000
4. ° Deuda flotante de tesorería hasta 31 agosto..	500.000.000
5. ° Anticipaciones tomadas sobre las posesiones de ultramar.....	160.000.000
6. ° Gastos administrativos 241½ p. § aproximado.	

Esta demostrada y veraz reseña hecha con la exactitud de que es susceptible, estado A (1) parecía natural hubiese forzado al gobierno á no separar su vista de los peligros inherentes á semejante estado de cosas, procurando á toda costa evadir las funestas consecuencias de un mal progresivo, de una marcha viciosa, falsa y destructora, y de cuyos antecedentes resulta:

1. ° Que los ingresos de las rentas públicas han permanecido casi estacionarios en un periodo de 25 años, fluctuando entre un producto de 600 á 800 millones.

2. ° Que los débitos en favor de la hacienda, efecto de la mala administración, han aumentado considerablemente.

3. ° Que por el abandono de las mejoras, que sin haber cambiado el sistema tributario (en obsequio de la opinión) podían haberse hecho en las rentas, ha causado un déficit progresivo y constante dimanado.

1. ° De los gastos administrativos, casi doblados en el mismo periodo.

2. ° Del aumento de los intereses de una nueva deuda extranjera, contraída sin utilidad ni ventaja.

3. ° de la supresión de varias comunidades religiosas estinguidas, cuya manutención es en el día carga del estado.

incontestables mejoras, la de aduanas, la del subsidio de comercio, papel sellado, correos, caminos y canales, que sin escepcion eran susceptibles de las creces consecuentes al aumento de poblacion, consumos y riqueza, de cuyo próspero progreso responde el movimiento de nuestra esportacion actual de 264.000.000 comparada con el de 112.000.000 en 1789, época en que estendiamos nuestro dominio al continente americano, que por la crasísima ignorancia de gobiernos imbéciles é ineptos se emancipó sin ajustar cuentas, ni satisfacer sus débitos, ni darnos en sus nuevas relaciones la preferencia debida á los vínculos de sangre y de amistad, con que la naturaleza uniera á los hijos con sus padres.

Estas olvidadas disposiciones y medidas, sin recurrir á las que debian aguardarse de un gobierno protector, impulsado por el noble ejemplo de una ilustre y aliada nacion, que en el mismo periodo de tiempo, siguiendo el camino indicado, logró elevarse á un grado de prosperidad del que no se tiene idea, reduciendo sus presupuestos de 70 millones de duros anuales, elevando sus fondos sobre el par, mejorando su administracion en 22 por ciento, sosteniendo su colosal y fabril industria, teniendo en constante movimiento 84.000 caballos de poder, representando el movimiento marítimo exterior de sus puertos por 2.723.283 toneladas, y por 9.176.958, las empleadas en el cabotaje, consumiendo y esportando por valor de 84 millones de duros, levantados de sus minas de carbon de piedra, efectuando una revolucion política en la naturaleza esencial de su gobierno, y otra no menos interesante en los intereses materiales y comunicaciones de su suelo, hija de un agente de poder, á penas aplicado á fines de 1814: estas disposiciones y medidas, digo, reflejan sobre la criminal indolencia de nuestros hacendistas, cubriéndolos de vergüenza el poderoso influjo de tan maravillosos resultados, fruto de la meditacion y sabiduría, que diariamente les echa en cara su imbecil inaccion, con la falta de buena voluntad para acometer reformas, mejorar las rentas, destruir abusos, y últimamente la fria indiferencia con que han mirado desórdenes tan prolongados ó tal vez promovidos, con pérfidas y anti-nacionales intenciones.

En tal concepto, me parece es llegado el caso de que las cortes pongan término

y coto á estas calamidades. La nacion se ha pronunciado legalmente por medio de sus representantes, y estos faltarian á la confianza de su mision, si no tomasen á pecho, y formasen empeño en detener semejante disparada carrera de desaciertos financieros, forzando al gobierno á cambiar su sistema irregular y destructor, por otro de salvacion y mas conforme con las necesidades de la progresiva ilustracion del siglo. Madrid 3 de noviembre de 1839.

PEDRO SURRA Y RULL.

DEI.—Titulo que muchas veces se confundia con el de Bey.—El Dey de Argel, gefe de la milicia turca, gobernaba en calidad de tal. Este gefe era electivo como todos los demás y se consideraba inamovible. Ya nombrado, gozaba del poder absoluto, salvos los privilegios de la milicia, los de los ulemas ó intérpretes de la ley y los casos sometidos al divan, consejo donde no eran admitidos ni los Arabes, ni los Moros.

El primer dey fué Khaïr-Ed-Din, almirante de Soliman II. Seria muy larga la historia de los sucesores de Khaïr-Ed-Din y la de aquella sangrienta anarquia, en medio de la cual en una misma semana, en un solo dia, se veian algunas veces muchos Deyes elegidos y despues degollados. Entre los reinados mas largos de Argel, debemos citar el último, el de Hussein, á quien su destreza condujo al trono, del cual le precipitó su terca avaricia (V. ARGEL, BERBERISCOS).

P.

DIADEMA.—Especie de corona con que los reyes se ceñian la frente. Primitivamente era una simple venda tejida de lana ó de seda blanca: despues se le agregó el oro y las perlas y pedrerias. Este adorno real tubo un origen simbólico, como los demás usos de la antigüedad. Los bebedores se ceñian la cabeza para librarse de los vapores del vino, y los reyes adoptaron este uso como para evitar otra especie de embriaguez, cual es la que produce el poder. Se dice figuradamente del que sube al trono que ha *ceñido la diadema*.

B. C.

DICTADOR, DICTADURA.—El Dictador era un magistrado extraordinario que se nombraba entre los Romanos en circunstancias difíciles. Su nombre tomaba origen, ya de su nombramiento que era por el consul (*quod á*

consule DICERETUR), ya de los edictos ú órdenes que publicaba (á *DICTANDO, quod multa DICTARET*).

La Dictadura parece fué tomada de los Albanos ó de los Latinos.

La historia romana está tan llena de incertidumbres por espacio de mas de doscientos años, que no se podria fijar la época en que fué nombrado el primer dictador, y hasta se ignora su nombre.

Cuando una revolucion interior ó una guerra exterior amenazaba á la ciudad con peligros eminentes, el poder de los cónsules no se creia suficiente, porque siempre se podia apelar de sus decisiones. Entonces se recurrió á un remedio extremo, confiando á un solo ciudadano poderes sin límites ni censura. No se le daba ningun cólega que pudiese contrariar sus actos con una oposicion peligrosa; y todas sus decisiones eran inapelables.

El Dictador no era nombrado, como los demás magistrados, por los sufragios del pueblo, sino que uno de los cónsules, segun el órden del senado, escogia el personage consular que conceptuaba mas digno. Esta eleccion la hacia despues de haber consultado los auspicios y ordinariamente durante el silencio de la noche.

Apenas era nombrado un Dictador, los demás magistrados, escepto los tribunos del pueblo, cesaban en sus funciones. Sin embargo, los cónsules seguian obrando, pero bajo las órdenes del Dictador y sin ninguna señal exterior de autoridad en su presencia.

El Dictador iba siempre acompañado de veinte y cuatro lictores que llevaban sus varas y segures. Egercia una autoridad suprema é inapelable. Tenia el derecho de disponer de la vida y propiedades de los ciudadanos; pero necesitaba el consentimiento del senado y la órden del pueblo para usar de los caudales públicos.

El poder Dictatorial estaba, por tanto, circunscrito á ciertos límites. Además, el Dictador solo era nombrado por seis meses, y muchas veces él mismo abdicaba cuando habia terminado el asunto que provocára su nombramiento. Asi es que algunos, como Cincinnato, no conservaron el poder sino quince días, y otros como Servilio, ocho solamente.

Pero el freno mas poderoso á los abusos de la autoridad dictatorial era el derecho que tenian todos los ciudadanos de re-

sidenciar á este magistrado cuando volvia á la vida privada.

Además, solo en los primeros tiempos de la República fué cuando con mas frecuencia se recurrió á esta magistratura, porque las instituciones, inciertas aun necesitaban un apoyo estra-legal.

En la época de Sylla, hacia ciento veinte años que no se habia elegido Dictador. Sabido es como se apoderó este feroz patricio del poder, dándose á sí mismo la dictadura perpetua, de la que pronto se cansó. Pero su ejemplo debia ser seguido, y César inauguró, bajo este título, el poder imperial.

No pensamos ocuparnos de la dictadura como elemento de la política moderna. Una institucion con la que desaparece la voluntad general y la individual, que encierra una protesta tan odiosa contra la inteligencia pública, y que además lleva consigo el insolente desprecio de todo derecho y pensamiento, no podria invocarse en nuestros días sin crimen ó locura. Ninguna circunstancia podria justificarla, ningun peligro obsolverla, ni ningun sistema haria tolerable.

No hay circunstancias, por mas escepcionales que sean; en que deba ahogarse la voz de los ciudadanos, ni momento alguno, aunque sea transitorio, en que no deba consultarse la mayoria. Invocar la dictadura, es invocar la violencia; é invocar la violencia, es confesar que se está en minoria y condenarse á sí mismo, porque es protestar contra el principio mas sagrado de la democracia, el de la mayoria.

ELIAS REGNAULT.

DIETA (*Reichtag Dieta*).—Institucion política de la edad media que se ha conservado en algunos estados de la Europa moderna con diferentes modificaciones. La Dieta mas antigua era la del imperio germánico que se reunia al principio en Nuremberg y despues en Ratisbona. El emperador era representado por un comisario escogido entre los príncipes del imperio y los electores por enviados, á la vez miembros de la Dieta y ministros plenipotenciarios de su corte. La Dieta se componia de tres colegios. El primero de tres electores, el segundo era de los príncipes seculares y eclesiásticos, y el tercero se formaba de las ciudades imperiales. La Dieta

necesitaba de la aprobacion del emperador, como los concilios de la del Papa. Mientras las decisiones de la Dieta aguardaban la sancion imperial, se llamaban *Placita imperii*. Ratiificada la decision, se llamaba *conclusum imperii*, y se consideraba como ley del imperio. Despues de la paz de Presburgo, en 1805, la Dieta de Ratisbona se disolvió; el congreso de Viena instituyó, en 1815, el de Francfort (V. CONFEDERACION GERMANICA). Existen Dietas en Suiza y Noruega. En Suiza la Dieta es el poder central y ejecutivo; se llama *Tagsatzung* y se compone de veinte y dos miembros enviados por los veinte y dos cantones que forman la república helvética. La Dieta tiene su asiento alternativamente en Berna, Lucerna y Zurich; permanece durante dos años en cada uno de estos tres cantones, á los que se ha dado el nombre de *Vorort* (lugar de presidencia) (V. SUIZA). La Dieta de Noruega, llamada *Storting*, se compone de doscientos cincuenta miembros. Esta Dieta se convoca cada tres años y se reúne en Stoekolmo. Para que las leyes votadas por la Dieta lleguen á ser leyes del Estado, se necesita la aprobacion del rey de Suecia, á quien representa un comisionado elegido entre sus ministros (V. SUECIA).

DIETINA.—Asambleas electorales de distrito, compuestas de los nobles del mismo, y encargados de elegir los diputados nobles para la Dieta polaca. Antes del tiempo de los Jagellones, los miembros de la alta nobleza eran los que únicamente tenían el derecho de votar en las dietinas que se reunían en cada palatinado. Pero queriendo Jagellon en 1404 establecer un impuesto considerable, llamó á la Dieta diputados de toda la nobleza. Desde entonces hasta la constitucion de 91 inclusives, los nuncios ó diputados nobles elegidos en las dietinas debían considerarse como los representantes de la nacion entera. El estatuto constitucional del 22 de Julio de 1807, dado por Napoleon al Ducado de Varsovia, decretó que los diputados de los comunes nombrados en las Asambleas comunales por los electores del pueblo, compusieran parte de la Dieta en union con los nuncios, nombrados por las Dietinas ó Asambleas de nobles de cada distrito. Segun la misma acta, las Dietinas se componían de los nobles del distrito. Cada Dietina nombraba un nuncio y presentaba candidatos para los consejos de departamento y de distrito y para

las justicias de paz. Las Dietinas eran presididas por un mariscal nombrado por el rey. La carta constitucional dada al reino de Polonia por Alejandro, el 27 de Noviembre de 1813, resucitó casi testualmente las disposiciones del estatuto de 1807 en lo concerniente á las Dietinas. Estas y las Dietas desaparecieron con el reino de Polonia despues de la victoria alcanzada por los Rusos sobre la insurreccion de 1830.

DIEZMO.—La historia no nos muestra de un modo positivo cual era el medio usado en los primeros siglos de la iglesia para sostener al clero cristiano. Es probable que durante mucho tiempo se mantubieron los sacerdotes de los dones voluntarios de los fieles, sin poder exigir ningun salario por el desempeño de unas funciones que el mismo Evangelio habia declarado gratuitas. Sin embargo, no es dudoso, y lo prueban tambien algunas leyes del código, que no tardaron mucho en reclamar como una propiedad la retribucion que los fieles les habian desde luego ofrecido espontáneamente.

Cuando la invasion del imperio romano por los Bárbaros vino á establecer la preponderancia eclesiástica, los sacerdotes exigieron un tributo de la décima parte de los frutos de la tierra: este fué el diezmo. Su establecimiento pertenece al octavo siglo de la era cristiana, en cuya época se pretendía que era de derecho divino y que habia sido establecido por el Antiguo Testamento. Cárlos Martel, por haber distribuido entre sus compañeros de armas algunos diezmos, fué condenado por el clero.

Una ordenanza real de Cárlo-magno del año 802 es el primer título solemne del establecimiento del diezmo. Desde esta época hasta nuestros dias, en muchos paises de Europa, y en Francia hasta la revolucion, ha sido el diezmo el tributo mas importante que la sociedad feudal pagaba á sus dominadores.

Segun el derecho comun, los diezmos pertenecen á los curas; pero durante los siglos diez y once, fueron dados en su mayor parte por los obispos á conventos y comunidades religiosas, cuyos miembros en esta época desempeñaban frecuentemente las funciones de curas. Asi es que conservaron hasta la Resolucion el nombre de curas primitivos y la posesion de casi todos los diezmos.

Aunque el derecho canónico sujetaba á

diezmo todos los productos, la ley francesa no lo consideró establecido, hasta que resultase su existencia por títulos ó por el uso. El diezmo no era siempre la décima parte del producto.

El diezmo estaba principalmente destinado para la construccion y reparacion de las iglesias, para comprar los ornamentos y libros necesarios por la celebracion del oficio divino y para pagar el sueldo de los curas. Pero la mayor parte de los diezmos recibian otro destino.

En la edad media, muchos señores, bajo pretesto de defender las abadías ó conventos contra cualquier ataque, se hicieron conceder el derecho de diezmar sobre cierta estension de terreno; otros usurparon los diezmos pura y simplemente, á pesar de las escomuniones lanzadas por los concilios, ó bien obtuvieron su concesion por la astucia ó por la violencia. Los diezmos eran entónces anexos al feudo y se llamaron diezmos enfuendados. En algunos lugares, el agricultor los pagaba dos veces, una al señor y otra al diezmero eclesiástico.

Los papas y soberanos de la Europa se han disputado por mucho tiempo el derecho de nombrar los beneficios eclesiásticos y casi han traficado constantemente con este derecho.

En la época de la Revolucion, los curas no tenian mas que el diezmo verde ó menudo, que se percibia sobre los frutos menores de la tierra, y del diezmo mayor, tan solo lo que entónces se llamaba porcion congrua, que era poco. Casi todo el producto del diezmo mayor pertenecia al diezmero nombrado por la corte, el que ordinariamente se llevaba buena vida y gastaba, mas ó menos escandalosamente, la renta de la Iglesia.

La Asamblea constituyente abolió el diezmo. Mirabeau graduaba este en un tercio del producto neto de la agricultura. Hoy el salario del clero activo se satisface de los recursos generales del Estado.

C. S.

DINAMARCA.— En la estremidad norte occidental de la Europa hay una península estrecha y larga, que está rodeada de algunas islas de diversas dimensiones, que separa el mar del Norte del Báltico y penetra hasta el medio del golfo formado por las costas meridionales de la Noruega y de la Suecia. Esta grande península con los tres archipiélagos,

Danés, Jutlandés, y de Foero, es la Dinamarca.

Célebre esta en la historia por sus estrañas vicisitudes guerreras y políticas, y decaida de su antigua grandeza, se compone hoy de los tres archipiélagos ya nombrados, y que comprenden la isla de Bornholm, del Jutland Septentrional, del Jutland meridional ó ducado de Scheleswig; del ducado de Holstein, del de Lainsburgo, cedido por la Prusia en reemplazo de la Pomerania Sueca; del señorío de Pinneberg, del condado de Rautzan y de la ciudad de Altona.

Por estas últimas posesiones ha sido ligada la Dinamarca á la confederacion germánica; tiene un voto en la Dieta y facilita su parte en el 10.^o cuerpo de ejército de la confederacion.

Los últimos tratados de paz son los que han limitado y disminuido así la Dinamarca. Unida á la Noruega y á la Suecia por el advenimiento al trono y las conquistas de Margarita á fines del siglo catorce, y separada de la Suecia en 1570 por la paz de Stettin, este pais poseia aun en la época de la Revolucion Francesa el Heligoland y la Noruega.

Pero los ladrones místicos que presidieron el congreso de Viena, para castigar á los Daneses por su larga fidelidad á la Francia, les quitaron la Noruega y la unieron á la Suecia, recompensando de este modo los servicios parricidas de Bernadotte.

La Inglaterra tomó para sí el Heligoland; Este desmembramiento no ha disminuido tanto como pudiera creerse la importancia exterior de Dinamarca; esto lo haremos ver en pocas palabras, por medio de un resumen sucinto de su historia política.

La historia política de Dinamarca merece ser estudiada con detenimiento: ella ofrece la demostracion completa é irrecusable de algunos de los principios que hemos tratado de ilustrar en muchos artículos de este Diccionario.

En su principio era una nacion libre, y la igualdad reinaba entre estos formidables Normandos. Su rey, mas bien que monarca, era un gefe de guerra electivo y revocable.

El pueblo entero escogia al que debia mandarlo, y si este se mostraba indigno ó incapaz de gobernar al mismo pueblo que lo habia hecho rey, lo deponia, y, si era preciso, lo desterraba ó condenaba á muerte. Además de esta terrible responsabilidad personal, la autoridad real era limitada hasta el extremo.

El rey solo reinaba en virtud de una estipulación, en que estaban escritos los derechos del pueblo y las leyes fundamentales del país. Al rey correspondía solamente el mando de los ejércitos, la presidencia del senado y la administración de justicia. El gobierno, propiamente dicho, pertenecía á los Estados. Estos eran los que en sus Asambleas anuales decidían de la paz, de la guerra y de las alianzas; los que hacían las leyes, disponían de los grandes cargos, y arreglaban las contribuciones, ect. Sin su consentimiento nada podía el rey, y, durante el intervalo de las sesiones, tenía obligación de consultar, aun en los asuntos menos importantes; al parecer, de cuatro grandes dignatarios que lo vigilaban y gobernaban juntamente con él.

Bajo este gobierno, que tan poco tenía de monárquico, adquirieron los daneses en el norte de Europa un irresistible ascendiente.

Pero pronto procuró estenderse la autoridad real. Margarita, reina de Dinamarca, de Noruega y de Suecia, obtuvo (1397) de los Estados de los tres reinos un reglamento cuyo artículo 1.º decretaba, que en el caso en que Erico, su presunto heredero, dejase un descendiente, fuese escogido el rey en su familia. Primer atentado contra la libertad absoluta de eleccion que antes tenían los Daneses, y al que pronto siguieron otros muchos.

Sin embargo, la soberania del pueblo era aun la ley fundamental del país; de tal modo, que habiéndose hecho Cristiano acreedor á perder la corona, los habitantes de Jutland, de Schleswig y del Holstein le manifestaron su deposicion por medio del primer magistrado de Jutland. En su consecuencia el tirano sufrió su sentencia.

Pero en medio de las luchas que produjeron la emancipacion de la Suecia y la sumision definitiva de la Noruega, la Dinamarca se debilitó dentro y fuera, y perdió su antigua preponderancia. En el interior, despues de las primeras usurpaciones de Margarita, la libertad habia desaparecido poco á poco, apoderándose el rey y los nobles de la soberania. Despues, como siempre sucede, no tardó en encenderse la guerra entre los dos raptos victoriosos. La aristocracia venció; y el país fué presa de una anarquía espantosa.—De la anarquía al despotismo no hay mas que un paso. Olvidando el pueblo que la libertad les diera en otro tiempo gloria y fuerzas, y cegado por los astutos ma-

nejos de un príncipe casi de la clase media, y las truhanerías patrióticas de los gefes de ella y del clero, el pueblo, digo, abdicó en manos de Federico III todos los derechos que habian reconocido y proclamado las antiguas constituciones del país, y ofreció al rey, que hizo el sacrificio de aceptar, el poder absoluto y la herencia de la corona en su familia (1660).

Desde esta época la historia de Dinamarca nada ofrece que sea digno de mencion: el pueblo quedó sometido al yugo; los reyes gobernaban bien ó mal y, salvo la revolucion de palacio verificada en 1772, todo permanecía tranquilo.

Así es que por no haber velado atentamente por la conservacion de su libertad, los daneses, antes libres y poderosos, cayeron sucesivamente bajo el yugo debilitador de la aristocracia y de la corona.

La única cuestion, sin embargo, que importa examinar, es la de saber cuales es el poder que la Dinamarca está llamada á representar en la política general de la Europa.

M. de Segur cuenta en sus memorias, que escribiendo Federico II á Gustavo III, rey de Suecia, felicitándole por la resolucion que habia restablecido su autoridad, le decia: "Gozad de vuestro triunfo; trabajad para restablecer en vuestro país el orden y la paz; pero pensad en que existiendo hoy tres ó cuatro potencias que pueden cada una levantar trescientos ó cuatrocientos mil hombres, un rey de Suecia no debe aspirar á la gloria de las armas y de las conquistas".—Este aviso era profundamente sabio y así lo probaron los acontecimientos.

Lo mismo sucede á Dinamarca que á la Suecia. Se encuentra demasiado vecina á la Prusia y á la Rusia para que pueda aspirar á adquisiciones continentales. El papel que á Dinamarca está reservado es únicamente marítimo y comercial. Desde mediados del último siglo el gobierno Danés habia comprendido esta situacion. Cristiano IV y Federico V, su hijo, fomentaron con todos sus esfuerzos la industria y el comercio. Comprimido violentamente desde 1807 á 1814 por las piraterías de Inglaterra, recobró con la paz general un nuevo impulso, y hoy tiene grande importancia. El comercio de comision proporciona á los Daneses considerables beneficios, y su marina mercante se aumenta diariamente. La Dinamarca es aliada natural y necesaria de la Francia.

La Inglaterra ha atestiguado vergonzosamente en 1807, que no se habia formado ninguna ilusion en esta parte (1). De desear es que nuestros hombres de Estado demuestren la misma sagacidad política (V. ESTRECHO, MAR, SUECIA. RUSIA).

E. D.

DINASTIA.—Serie de reyes de una misma familia. La Francia cuenta tres dinastias principales: la de los Meronvigos, la de los Carlovingios y la de los Capetos. En cuanto á la familia de Napoleon, como no puede ofrecer verdaderamente mas que un solo monarca, no se le puede dar el nombre de dinastia, á pesar de las reclamaciones del imperceptible partido que se llama Bonapartista.

La dinastia de los Capetos se ha subdividido sucesivamente en muchas ramas. La primera colateral fué la de los Valois, despues la de los Borbones y últimamente la de Orleans.

Las cuestiones de dinastia han tenido una grande importancia cuando los pueblos eran considerados como propiedades pertenecientes á razas soberanas. Pero hoy, que nadie niega en Francia la soberania del pueblo, las dinastias no tienen derechos que invocar. El pueblo hace y deshace los reyes; y hasta los sutiles argumentos sobre el *porque* y el *aunque* son un reconocimiento de este derecho soberano; porque el poder que puede hacer un rey, porque es un Borbon, ó aunque sea Borbon, podria tambien hacer otro, aunque no fuese, ó porque no fuese Borbon.

DIPLOMA.—Esta palabra se empleaba antes como casi sinónimo de *título, carta, ect.*

Hoy designa una especie de certificado de capacidad, dado despues del exámen, y que se exige para egercer ciertas profesiones. El diploma en que consta el grado obtenido en las diversas facultades, es obligatorio, señaladamente para los médicos, abogados y demás juristas á los profesores de la universidad, ect.

En el estado actual, esta obligacion es muchas veces una traba ilusoria, que no tiene otro mérito que enriquecer al fisco. Los diplomas no se dan gratuitamente. Los que recurren á un médico, á un abogado, á un

profesor, no aprecian su capacidad segun el diploma.

Sin embargo, esta institucion podria modificarse convenientemente en un gobierno democrático; porque la democracia, que supone la igualdad, admite necesariamente la gerarquia y por consiguiente el que conste la diversa aptitud de cada hombre.

DIPLOMACIA.—Ciencia de las relaciones internacionales (V. las voces ALIANZA, EMBAJADOR, CONGRESO, TRATADO DE PAZ).

Para estar acreditado cerca de las potencias extranjeras, los agentes empleados en las relaciones de nacion á nacion necesitan cartas escritas por su soberano y que espliquen su calidad, el objeto de su mision y la estension de sus poderes. Estas cartas se llamaban antiguamente diplomas, y de aquí tienen origen las palabras diplomático y diplomacia.

DIPLOMATICO.—Agente de relaciones de nacion á nacion y de un gobierno con otro.

DIPUTACION.—Se aplica lo mismo á la funcion del Diputado que al cargo conferido por los electores. Tambien se dice: tal candidato desea la Diputacion. Igualmente se llama así la reunion de muchos comisionados encargados de llevar á algun representante de la autoridad, felicitaciones, reclamaciones ó representaciones. Cuando el rey se presenta en las cámaras para abrir las sesiones legislativas, las cámaras nombran una Diputacion encargada de recibirle y conducirlo á su asiento.

DIPUTADOS.—Segun la constitucion actual, hay en Francia dos cámaras legislativas. Una vitalicia y nombrada por el poder real, que es la de los pares; y otra electiva y temporal, que es la cámara de los Diputados. Estos son pues los que tienen poder, los mandatarios de los electores, y su denominacion ha variado segun las diversas constituciones. Los miembros de los antiguos Estados generales se llamaban diputados. Cuando los Estados de 89 se declararon Asamblea nacional constituyente, los Diputados tomaron el nombre de representantes. La constitucion de 91 las conservó este título. El acta constitucional de 93 llama diputados á los miembros de la representacion nacional. La constitucion del año III (1795) no habla ni de representantes

(1) (Véase el discurso pronunciado por Canning, en la cámara de los comunes, despues de la expedicion de Copenhague (Febrero 1808) *Coleccion de los discursos de G. Canning, t. 4.* °

ni de diputados. Los legisladores elegidos por las asambleas electorales tomaron el título de miembros del cuerpo legislativo. La constitucion del año VIII y el senado consulto orgánico de 1804, instituyeron los tribunales para discutir la ley y los miembros del cuerpo legislativo para votarla. Sin embargo, se encuentra el nombre de diputado en el senado-consulto orgánico de 1802. El Acta Adicional restituyó á los miembros de la representacion nacional el título de representante ilustre durante el periodo republicano. En fin, la carta del 1814 les dá de nuevo el nombre de diputados y la de 1830 se lo conserva.

En los países extranjeros regidos por un gobierno representativo, los miembros de la representacion nacional se llaman representantes ó diputados; en BELGICA, representantes; en ESPAÑA, diputados; en INGLATERRA, miembros por.... (los pares y los miembros que representan á la ESCOCIA en el parlamento de Inglaterra, se llaman representantes, en el acta acordada en el parlamento de Escocia, en Edimburgo, el 5 de Febrero de 1707); en PRUSIA, el decreto relativo á la publicacion de una constitucion (20 de Mayo de 1815) llama representantes á los miembros que representan al pueblo (1); en BAVIERA, diputados; en SAJONIA, diputados; en HANNOVER, diputados; en WURTEMBERG, representantes; en BADE, diputados; en HESSE-DARMSTAD, diputados; en SAJONIA-GOTHA, diputados; en SAJONIA-COBURGO, diputados; en SUIZA se compone la dieta de los diputados de todos los cantones; en HOLANDA, miembros de los Estados generales; en SUECIA miembros de los Estados; en NORUEGA, representantes; en POLONIA, (Carta constitucional del 27 de Noviembre de 1815), nuncios y diputados; en HUNGRIA, diputados; en HAITI, representantes; en los Estados-Unidos representantes; en las PROVINCIAS UNIDAS DE LA AMERICA DEL SUD, representantes; en VENEZUELA, representantes; en COLOMBIA, representantes, etc.

En Francia ha variado el número de los miembros de la representacion nacional lo mismo que su nombre. Los Estados generales de 89 se componian de 1,200 miembros. Segun la constitucion de 91, el número de los representantes era de 745.— La constitucion de 92 dice que habrá un diputado por cada

(1) Sabido es que esta constitucion no ha llegado nunca á regir.

40.000 individuos. La constitucion de 95 (año III), 500. La del año 8.º : el tribunal, 100 miembros; el cuerpo legislativo, de 300. El acta adicional, de 629. Bajo la Restauracion, el número de diputados ha variado mucho. Hoy es de 459.

Estos 459 miembros componian la cámara de los diputados; este es el tercer poder del Estado, segun la etiqueta monárquica, y el primero, en realidad.

En tiempo de la Restauracion, la subordinacion ó preponderancia de la cámara electiva no era objeto de cuestion, pues que instituida por el rey la prerogativa parlamentaria, se inclinaba ante la prerogativa real. Pero la Revolucion de 1830 ha consagrado un orden de hechos y de ideas enteramente nuevo. A consecuencia de esta Revolucion, quedó inscrito á la cabeza de la Carta el principio de la soberanía del pueblo, en cuya virtud todos los demás poderes recibieron su investidura del poder electivo. Este es pues, legalmente, el primer poder del Estado y ocupa en la constitucion actual el lugar que se habia reservado el poder real en la Carta otorgada en 1814.

Pero los partidarios de la prerogativa real han negado y combatido sin cesar semejante prerogativa, y la lucha mas ó menos encarnizada, pero continua, de las dos prerogativas, forma lo que la logomaquia constitucional llama: juego regular de las instituciones representativas. Lucha peligrosa que tiene incesantemente á la sociedad suspensa entre dos revoluciones, y que no cesará sino con la aplicacion sincera y completa de este artículo de la carta: Todos los Franceses son iguales ante la ley, es decir, cuando la ley sea igual para todos los Franceses. En el momento en que la nacion entera sea admitida á nombrar los miembros de la cámara de diputados, y que todos los ciudadanos sean igualmente admitidos á hacer parte de ella; cuando para penetrar en el sagrado recinto del Parlamento no sea indispensable pagar quinientos francos de impuestos, la introduccion de este nuevo poder en el seno de las instituciones políticas absorberá pacíficamente todas las pretensiones y resistencia que hoy complican, de un modo tan funesto é inevitable, el mecanismo del gobierno.

De todos modos, la cámara de diputados es parte integrante del gobierno del Estado, y concurre, con los mismos límites que los otros dos poderes, á hacer las leyes. En

este concepto solo tiene privilegio en materias de impuestos. "La cámara de diputados recibirá todas las proposiciones sobre impuestos, dice la carta; y hasta que hayan sido admitidas por ella no podrán pasar á la cámara de los pares."

Como la inviolabilidad es una condicion necesaria para el desempeño de su cargo, el diputado es inviolable. Ningun arresto puede dictarse contra él durante las sesiones, ni en las seis semanas que las preceden ó siguen. Tampoco puede ser arrestado ni perseguido por asunto criminal mientras esté abierta la legislatura, á no ser en el caso de delito probado y con permiso de la cámara.

Las demás cuestiones que tienen relacion con la palabra diputado han sido ya colocadas ó se colocarán en las voces: ASAMBLEA, CANDIDATO, CAMARA, INICIATIVA, PREROGATIVA, etc.

E. D.

DIRECTORIO.—Cualquiera que sea el juicio que se forme de los vencidos el 9 thermidor, es cierto que los vencedores han merecido por sus vicios é incapacidad un borron eterno. Vadier, Tallien, Fréron, Fouché etc. que destruyeron á los triunviros acusándolos de ambiciosos, demostraron ser al menos tan ambiciosos como ellos; y despues de haberlos llamado odiosos procónsules, fueron tambien procónsules á su vez. Aquella fué tan solo una obra de venganza personal y de usurpacion.

Es necesario convenir tambien en que la unidad en el gobierno desapareció con Robespierre, y que encontrándose dividida su sangrienta sucesion, el primer resultado de esta mutacion fué el abatimiento de la República. Nadie tenia confianza en el nuevo poder, y los *asignados* y hasta los bienes nacionales obtuvieron un descrédito mortal. El pan del soldado carecia de seguridad; le faltaba el sueldo, y habiendo cesado hasta el reclutamiento, la gloria de las armas se encontraba comprometida al mismo tiempo que su existencia material.

La Convencion, fraccionada y dividida en una multitud de partidos que se amenazaban mutuamente, habia perdido el poderoso impulso que la dirigia. Mutilada en cada movimiento que se efectuaba para cambiar el poder, decretó un nuevo alistamiento para librarse de los termidorianos (12 germinal) y solo con el apoyo de las secciones pudo li-

brarse de la jornada del 1.º pradiar. Incapaz desde luego de dirigir por mas tiempo los destinos borrascosos de la Francia, proclamó su abdicacion en la constitucion del año III, y la de la unidad de la representacion nacional, dividiéndose en dos consejos.

Pero lo que mas profundamente modificaba el sistema revolucionario, era el despojarse á los representantes del poder superior, para entregarlo á un Directorio ejecutivo compuesto de cinco miembros. Habia además un artículo en la nueva constitucion que violaba abiertamente la libertad en las elecciones. La Convencion debia formar las dos terceras partes de la legislatura, y un tercio solamente de los dos consejos se dejaba al nombramiento del pueblo.

No solo disgustó esta disposicion á los hombres sinceramente adictos á la República, sino que tambien proporcionó á los enemigos de la Revolucion una ocasion oportuna para atacarle con sus propias armas. En efecto, el partido realista y el del extranjero difundieron pérfidas declamaciones, y sus acusaciones, que eran las mismas que las de los patriotas, no podian ser combatidas sino por ese triste argumento de los gobiernos débiles: la necesidad.

El Directorio se encontró, pues, aun antes de su instalacion, rodeado de dificultades y amenazado violentamente: de las cuarenta y ocho secciones de que se componia la guardia nacional de Paris, cuarenta y tres se sublevaron y pusieron sobre las armas. En vano la Convencion, para poner fin á estas hostiles maniobras, proclamó el 2 vendimiario la aceptacion de la constitucion por la mayoria de las asambleas primarias de la República. Los leccionarios sin ocultar sus designios negaron con teson la autoridad de la Convencion. La contra-revolucion era inminente cuando se confió su represion al vencedor de Tolon. Conocidos son los acontecimientos del 13 vendimiario: esta fué la última insurreccion de que fué testigo Paris, despues de todas las borrascas de la Revolucion. Esta jornada ofreció á Bonaparte una ocasion para adquirirse celebridad, llenando despues de gloria al nuevo gobierno con las hermosas campañas de Italia. ¡Cosa estraña! el mismo que el 13 vendimiario aseguró la instalacion del Directorio, fué el que el 18 brumario le dió el último golpe. Pero entre estas dos épocas habian mediado, en favor de Bonaparte y contra los directores, las campañas de Ita-

lia y de Egipto con toda su gloria y toda sus faltas.

El hombre del 13 vendimiario borró con su nombre los anales del directorio. El reinado popular de Bonaparte data de esta época, y á medida que la pentarquía se degradaba por sus vicios y mala administracion, el general destinado á destronarla señalaba con una victoria cada uno de sus pasos. Los triunfos de esta época no pertenecen al gobierno; ellos se consiguieron sin su ayuda para despues volverse contra él.

Hay que notar una circunstancia particular de aquel tiempo, y es la terquedad del público en no atribuir al directorio mas que las derrotas, dando á cada general la propiedad particular de su gloria. Esto prueba suficientemente, como ha hecho observar un historiador, el general desconcepto en que habia caido el directorio.

¿Será tambien un grave error en no considerar en el 18 brumario sino el golpe atrevido de un soldado aventurero? Este acontecimiento, como ya hemos dicho (V. CONSULADO), debe examinarse bajo dos aspectos distintos. Si solo se mira en él el cambio de un gobierno sin fuerza ni dignidad, Bonaparte es escusable, porque tuvo toda la Francia por cómplice. Pero la Francia queria el 18 brumario la restauracion de la República, mientras que Bonaparte solo aspiraba al trono; hé aquí su crimen; para llevar á cabo sus proyectos de usurpacion, tubo que violar la voluntad del pais, y presentarse como libertador.

ELIAS REGNAULT.

DISCIPLINA.—La disciplina es la base esencial de la organizacion militar. Sin ella no puede haber ejército, ni seguridad para el pais.

Continuamente es preciso que el superior esté seguro de encontrar en sus inferiores una obediencia pronta y ciega á las órdenes que juzgue conveniente darles; porque el éxito de los combates, es decir, la vida de millares de ciudadanos, y la suerte del Estado, puede depender de la menor vacilacion ó retardo en la egecucion de una orden. La adhesion mas pura á la patria, el estremado valor, la mayor prudencia, y hasta la cobardia, necesitan ser guiadas, contenidas, escitadas ó reprimidas. El soldado que hiciese fuego antes de recibir la orden, ó el que saliese de la fila llevado de su ardor, cometeria un acto acaso tan funesto como el crimen de deponer su arma

y volver la espalda al enemigo.

Por esta disciplina el conscrito, el voluntario bisoño se inician en el egercicio, aprenden á servirse de sus armas, á soportar, sin quejarse, los padecimientos y privaciones del estado militar, á subordinar su voluntad á la de su gefe, y á confiarle el cuidado de conducirle, dirigirle, velar por su seguridad, atender á su subsistencia, etc. etc.

En una palabra, la disciplina reúne y condensa en un solo punto todas las pasiones individuales y todas las fuerzas morales y físicas, y este punto llega á ser en manos del gefe una poderosa palanca, en cuya estremidad puede descansar todo el peso de su talento, de su ingenio y de su energia.

La disciplina es tambien la salvaguardia de los pueblos donde se hace la guerra. Protege sus personas y propiedades en los limites fijados por las necesidades de la guerra. Al hacer fusilar Saint-Just á varios voluntarios, por haber tomado unos huevos en el corral de un aldeano, enseñó á nuestros soldados, por medio de un ejemplo terrible, el respeto debido á la disciplina. Pero despues, y principalmente en 1813 y 14, nuestros ejércitos se vieron obligados á vivir del pillage organizado porque no tenian otros recursos para su alimento.

Las reglas de la disciplina militar y los limites de la obediencia que impone, son difíciles de establecer: ellas varian y deben variar con las costumbres, con la constitucion política y social, con el carácter de cada pueblo y con el método seguido en el reclutamiento de sus soldados. Por iguales motivos los castigos y prohibiciones que impone la disciplina, no pueden ser iguales en todas las épocas y naciones.

La disciplina de las tropas de Esparta no era la de los soldados de Atenas; y los ejércitos del gran rey estaban sometidos á distintas reglas que los de la Grecia. En Roma, en tiempo de los Escipiones, diferia esencialmente la disciplina, de la del tiempo de los Césares. La disciplina rusa, introducida por un solo dia en el ejército francés, produciria la insurreccion y la anarquia.

En un pueblo como el nuestro, que recluta sus ejércitos de nacionales, que no admite en sus filas ni desertores extranjeros, ni mercenarios criminales; en un pueblo á quien la naturaleza ha dado en patrimonio todas las virtudes guerreras, que brilla entre todos por su inteligencia y los adelan-

tos de su civilizacion, es evidente que la disciplina debe ser liberal, no acerba en sus formas; que debe exigirlo todo del corazon, de la inteligencia, y no valerse de otros recursos para conseguir la obediencia, sino de aquellos que haria el hombre sin degradarse. Debe prohibir estrictamente á los gefes el uso de castigos corporales y de palabras injuriosas y despreciativas; y si se encuentran soldados cuyas malas inclinaciones resisten á una accion tan limitada, deben ser separados de sus camaradas, colocados en cuerpos especiales y sometidos á una disciplina mas severa.

Las ideas de igualdad han penetrado por todas partes, lo mismo en los cuarteles que en la choza y en el taller, y á todos igualmente causa indignacion y exaspera la injusticia; es necesario pues, que las exigencias de la disciplina sean iguales para todos y que los reglamentos se apliquen con equidad é inteligencia.

Para que reine la subordinacion en nuestro ejército, para que los gefes sean obedecidos de buena fé, sin recriminaciones y sin rencillas, que podrian causar una terrible explosion en tales ó cuales circunstancias, es necesario tambien que las desigualdades de posicion estén en armonia con las naturales, y que los grados y recompensas se concedan siempre á los mas dignos y nunca á los favoritos é intrigantes.

En 1789, todo el ejército se entregó súbitamente á la indisciplina y á la insubordinacion: los reglamentos duros y crueles que hasta entonces habian sido rigurosamente observados, fueron hollados por el soldado. La causa de esto es sabida: los oficiales de nacimiento, es decir, casi todos los del ejército, estaban aborrecidos ó despreciados por sus subordinados.

La disciplina del ejército francés es notable, porque obtiene mucho del soldado con poco castigo. Si algunos regimientos, si ciertos cuerpos ofrecen á veces una escepcion de esto, no es por causa de los soldados, sino de los gefes, y con frecuencia de los coroneles. El soldado en todas partes es el mismo; pero llega á ser bueno, mediano ó malo, segun como se le manda.

En politica, los límites impuestos á la obediencia por los reglamentos sobre la disciplina, están marcados en la formula del juramento que se exige á los oficiales y soldados. *Juro fidelidad y obediencia..... á la carta constitucional y á las leyes del reino.* (V. OBEDIENCIA).. Z. K.

DISCURSO DE LA CORONA.—Hay un dia en el año en el que, desde las ocho de la mañana, los tambores tocan la llamada en todas las calles de la capital. En este dia toda la guarnicion está sobre las armas; el paso de los puentes y de los muelles desde la habitacion real hasta el palacio de la cámara electiva, se encuentra interceptado para la poblacion y guardado por todas partes por una triple fila de guardias nacionales, de municipales y tropas de línea de infanteria y caballería, sin contar los agentes de policia. En este dia toda la grandeza, toda la camarilla, todos los individuos del Estado mayor, están en movimiento y se presentan desde por la mañana en las antecámaras de las Tullerías. La cámara de diputados, sobre todo, presenta un aspecto no usual. Un alto estrado reemplaza en el hemicycle á la mesa del presidente y secretarios de la cámara. Sobre este estrado cubierto de un rico tapiz, está dispuesto un magnífico sitial que semeja al trono, y sobre él se levanta un pabellon realzado con adornos de oro. A las diez todas las tribunas altas y bajas de la sala están ocupadas por un público privilegiado, y algunas horas despues, los diputados, los pares y los miembros del consejo de Estado, vienen sucesivamente á ocupar en aquel recinto los lugares que les están destinados.

¿Y porqué tanto movimiento, tanto estrépito, tanto desorden y tanta pompa? Es porque este es el único dia del año en que se ven reunidos oficialmente los tres poderes del Estado; es porque la corona va á trasladarse en persona al palacio Borbon para abrir las sesiones de las cámaras legislativas.

En efecto, á eso de la una se escucha el cañon de los inválidos; el rey sale de las Tullerías, acompañado de toda su familia, precedido y seguido de un tropel de generales, dignatarios, edecanes, y oficiales de todos grados y armas. Algunos minutos despues, su Magestad, como le dicen, llega al palacio Borbon y se sienta en el lugar que le está preparado.

Despues que todos se han sentado tambien, el rey se cubre y pronuncia su arenga. Esta, preciso es decirlo, no es nunca una esposicion clara y detallada de todos los actos del gobierno en el año que ha transcurrido, ni un homenaje que se rinde á la soberania del pueblo, no. Parabienes obligados sobre felicidades mas bien domésticas que

nacionales, y muchas veces mentiras sobre el estado de nuestras relaciones con las demás potencias; reticencias y disimulos con respecto á una porcion de cuestiones que interesan á la dignidad nacional, y silencio completo sobre los asuntos mas importantes para la industria y las clases obreras, hé aquí, sobre todo, lo que caracteriza hace mucho tiempo lo que llaman en Francia *discurso de la corona*.

Esta es una de las mas pomposas burlas de las monarquias constitucionales.

F. A.

DISCUSION.—Esta palabra que significa exámen ó investigacion, se aplica con preferencia en política, á los debates de la prensa y del parlamento y al exámen público de las leyes. Así es, que poner una ley á discusion es someterla á la deliberacion de todos, por medio de los periódicos, y de algunos, por medio de las cámaras.

La discusion tiene la ventaja de que no deja oscura ninguna parte de la cuestion y que ilustra á todos los ciudadanos sobre el valor de las medidas que les interesan; y como todos los partidos se mezclan igualmente en la discusion, no pasan desapercibidas ningunas de sus ventajas é inconvenientes.

Tampoco de este modo hay que temer que la ceguedad de los partidos desfigure una cuestion dándole el colorido que le agrada, porque la opinion pública no se engaña en medio de estas contiendas y sabe siempre distinguir la verdad.

Hay en el dia ciertas instituciones y ciertos poderes que, por la ley, no se pueden poner á discusion. Esta medida de prudencia equivale á una confesion de debilidad, por que lo que por sí mismo es fuerte no se resiste al exámen. Las instituciones verdaderamente sólidas, las que se apoyan en la opinion de la mayoría, no necesitan estar protegidas por leyes represivas. Estas viven por sí mismas y, cual los buenos buques, invocan las tempestades á fin de hacer alarde de su poder.

DISLOCACION.—La cámara *designa* y *derrriba* á los ministerios: el rey los *nombra* y los *destituye*; ellos se *dislocan* por sí mismos. Cuando los ministros no están de acuerdo sobre algun punto capital, si la minoria persiste en su oposicion y la mayoría está dividida entre los poderes públicos, la minoria deja su puesto y el ministerio se encuentra dis-

locado. Esta palabra tiene, pues, un sentido restrictivo y equivale á desmembramiento.

DISOLUCION.—Nadie ignora que el carácter distintivo de las monarquias constitucionales es el antagonismo de los poderes. En las diversas peripecias de la lucha, la última razon del poder electivo es la denegacion del presupuesto, así como la última razon legal de la corona, es la Disolucion del poder electivo.

Cuando la voluntad de este prevalece y el rey cede sin oponer resistencia, varia su ministerio, y nombra en su lugar las personas que le designan los votos de la cámara. Cuando, por el contrario, el rey se obstina y quiere mantener su ministerio contra el deseo del poder electivo, disuelve este poder y apela al juicio del país, es decir, del cuerpo electoral.

Ciertamente este mecanismo parece muy sencillo y nada ofrece que la imaginacion no pueda concebir teóricamente. Así es que los teóricos de la monarquía constitucional lo miran como el *paladio* de su construccion política. "Una asamblea no se modera ella misma, dice Benjamin Constant. El *veto* real necesario para las leyes particulares, es insuficiente contra la tendencia general é irrita á la asamblea hostil sin desarmarla; la disolucion de ella es el único remedio."

Este es un remedio singular en verdad. ¡Pero cuan profundos mentís dan los hechos á las teorías!

Se dice que la disolucion del poder legislativo es un medio infalible para prevenir sus tendencias y restablecer el equilibrio de los poderes, sin tener en cuenta lo ocurrido en Inglaterra en la primera mitad del siglo diez y siete. Desde 1603 á 1649, no hubo un parlamento que no fuese suspendido, prorrogado ó disuelto: ¿pero consiguieron los Stuardos con estas repetidas disoluciones salvar su monarquía? ¿El segundo de ellos pudo siquiera librar su cabeza? ¿Y el último rey de la rama primogénita de los Borbones, no se perdió por una disolucion?

Los hechos históricos prueban, pues, directamente lo contrario de lo que ha querido probar Benjamin Constant y los demás publicistas constitucionales.

Además, á falta del testimonio irrecusable de los hechos, una lógica rigurosa conduce directamente á la misma conclusion. Yo supongo á la corona y á la cámara frente á frente y separadas por un profundo disen-

timiento. No se trata ya de ninguna ley particular ó cuestion personal, sino de todo un sistema político que debe sostenerse ó cambiarse. La cámara se obstina y el rey la disuelve.

¿Y en este caso que sucederá? ¿Sancionarán los electores los actos de sus mandatarios que provocaron la disolucion, ó bien los desaprobarán para sancionar la voluntad real?—Se puede asegurar sin miedo de equivocarse que, cuando una cámara se pone en hostilidad con el poder ejecutivo es, casi siempre, porque este con su conducta ha creado numerosos descontentos en el seno de la nacion. Rara vez las cámaras toman la iniciativa en estos hechos, y no hacen mas que obedecer á un impulso exterior. Es pues á un adversario, y no á un juez, á quien el trono apela con la disolucion; por consiguiente debe estar cierto de perder su pleito la mayor parte de las ocasiones. Y en efecto, con dificultad podrá citarse el ejemplo de una disolucion que en medio de una lucha de prerogativas haya hecho triunfar la causa de la prerogativa real.

Pero, dicen, no hay otro límite contra la usurpacion eventual de las Asambleas, sino la facultad de la disolucion, y se citan en apoyo de esto los acontecimientos del último siglo. La constitucion de 91 negaba en efecto al rey el poder de disolver la representacion nacional. ¿Pero si Luis XVI hubiera tenido este poder ¿qué hubiera hecho? el 20 de Junio, el 10 de Agosto y aun antes, hubiera dejado de despedir á los diputados de Paris? El acta adicional concedia al Emperador el poder de disolver la cámara de representantes y el Emperador era hombre de una voluntad firme. ¿Y pensó ni un solo momento en disolver el poder electivo?

Los que consideran en la facultad de disolucion concedida al poder real, una garantia de estabilidad, de independencia y de fuerza, dan muestras de una inteligencia frivola y de una singular preocupacion.

Lo cierto, por el contrario, es que en las grande crisis, es inútil la facultad de disolucion, y que en los tiempos de calma es peligrosa.

Pero los publicistas de la monarquia constitucional dicen que no hay otro medio para impedir el desbordamiento de la autoridad representativa. Esta si es una verdad.

E. D.

DIVAN (CONSEJO).—Antes que el imperio turco cayese en la disolucion, la autoridad despótica se hallaba en todo templada por divanes. En las provincias, además de los miembros permanentes de estos consejos, en los que los encargados de la ley se sentaban siempre, eran llamados, segun las circunstancias, los ancianos de la milicia, los notables de las ciudades, y los principales beyes. El Divan llamado *del Arsenal*, ó del capitán Pacha, administraba la marina y las islas; el que presidia el gran visir dos veces á la semana administraba justicia como tribunal supremo. Ante él se presentaban tambien las acusaciones contra los agentes del poder, pero solo nos detendremos en sus atribuciones políticas.

Este Divan, del que la mayor parte de los escritores han dado una idea incompleta llamándole consejo de Estado, era realmente un consejo de gabinete, convocado y presidido por el primer ministro y del que hacian parte todos los miembros del gabinete. Hay por tanto la gran diferencia entre el Divan y los consejos europeos, que personas independientes del ministerio tenian en él voto deliberativo. Sin contar los *visires del banco*, cuya admision data de tiempo inmemorial, los gefes de los Genzaros y de los Emires representaban los intereses populares, y la opinion pública habia llamado á otros personajes que se esplicaban con toda libertad sobre los negocios del Estado.

Hoy que el sultan Mahamoud todo lo ha cambiado sin fundar nada, no hay quien pueda decir lo que es el Divan. Todo lo que se sabe es, que la influencia estrangera lo domina y que ya no se delibera en Constantinopla.

P.

DIVISA.—Esta es una imagen emblemática acompañada de palabras explicativas, que se adopta como espresion de un objeto hacia el cual tiene tendencia. Las divisas de algunos de nuestros reyes no han sido en este concepto mas que sangrientas ironias y odiosas mentiras. La de Francisco primero, que representaba una salamandra en las llamas, con estas palabras: *Nutrio et estungo* (alimento y destruyo), ¿no parece que hacia alusion á la conducta de este príncipe, que sostenia en Alemania á los luteranos y en Francia los hacia arrojar á la hoguera? Carlos IX tenia por divisa una colum-



na con esta leyenda. *Pietate et justitia* (por la piedad y la justicia); y sin embargo este mismo rey fué el que dispuso los asesinatos de la San Bartolomé. B. C.

DIVISION.—La administracion en Francia sufrió la ley de la centralizacion con todos los grados de la gerarquía.

El ministro dá sus órdenes al gefe de division, el que las trasmite al gefe de la oficina y este á sus subordinados: despues el gefe de la oficina somete su trabajo al gefe de division, y este al ministro, el cual decide en las materias que competen al ministerio. En tiempo del Imperio se crearon direcciones generales. Estas comprendian muchas divisiones y formaban, hablando con propiedad, pequeños ministerios. Habiendo la Restauracion establecido el poder ministerial, era lógico que las direcciones generales quedasen suprimidas; pero la Restauracion experimentaba las mismas necesidades que habia experimentado el Imperio; le precisaba mantener ó crear grandes cargos para satisfacer grandes exigencias, y las direcciones generales quedaron existentes. La Revolucion de Julio no dejó en pié mas que las direcciones de correos, de puentes y canales, del registro y de dominios. Como el nuevo régimen tenia compromisos personales como los precedentes, se adoptó un término medio y se crearon direcciones en lugar de divisiones. Las funciones del director son las mismas que las de gefe de division, pero su título es mas honorífico y por consiguiente mejor pagado. Las direcciones sirven de ordinario para remunerar las conversiones ó los servicios de los miembros del Parlamento. En la misma época, en 1830, el sueldo de los gefes de division se redujo á 10.000 francos. Pero poco tiempo despues subió nuevamente á 12.000 y no habiendo sido concedidos por las cámaras los créditos necesarios para este aumento, se impusieron sobre los que estaban afectos á los sueldos de los empleados inferiores.

La palabra division suele emplearse á menudo en los debates parlamentarios. Cuando un artículo puesto á discusión contiene dos proposiciones que pueden separarse, los individuos que quieren adoptar una de ellas y rechazar la otra, piden la division que es de derecho.

Se llama tambien division un cuerpo de ejército compuesto de dos brigadas (V. GENERAL).

DOCTRINA.—Una doctrina es una opinion sobre la verdad.

Decimos *opinion*, porque la lógica es la ciencia de las ideas y no de las cosas. ¿Y cuantos sistemas contradictorios no ha creado con ella la inteligencia? ¿cuantas concepciones no ha hecho aparecer como igualmente verdaderas? "*Quid est quod dialectica tam diversas, et tam adversas, ne dicam perversas, habeat sententias?*" Esta diversidad, por no decir perversidad, nos autoriza á sostener que una doctrina no es mas que una opinion.

Entre las opiniones se han distinguido las probables y las necesarias; y sabido es que los casuistas han abusado extraordinariamente de esta distincion. Nosotros no sabriamos admitirla sino definiéndola de distinto modo que Sanchez, y nuestra definicion seria esta: la opinion probable es la doctrina individual; la opinion necesaria es la doctrina de la autoridad; la autoridad es el sentido comun.

En nuestros dias ha habido oposicion, y con fundamento, contra los sistemas que no tienen otra base que la contemplacion de una individualidad abstracta y opuesta, siempre idéntica á sí misma; ha sido fácil de probar, aun contra Platon, que nada en los fenómenos es mas variable y mas concreto que las ideas del individuo; y no es menos evidente que estas ideas no son concepciones puras, independientes, sino que son por el contrario sugeridas por el trabajo de los siglos, por los tiempos, los lugares y la esperiencia. La acusacion dirigida contra los psicólogos comprende á todos los contemplativos, y con este término no designamos solo á tal ó cual secta religiosa, sino que calificamos con él á todas las personas que sin atender á los hechos, á la tradicion, ni al sentido comun, sueñan con sistemas y propagan hipótesis, mas ó menos indigestas, sobre la naturaleza del hombre, sobre las condiciones del estado social y las reformas aplicables á él, ya en el porvenir, ya al presente.

Todas las opiniones y doctrinas tienen un criterio, y este es la opinion colectiva. ¿Qué es un maniaco? es un hombre que argumenta sobre premisas rechazadas por la razon comun. Ninguna dialéctica es mas austera que la suya; en su demencia os confunde por el rigor de sus silogismos; á un disputador tan imperturbable nada podreis oponerle, sino que procede de una utopia inadmisibile y que está loco. Entre la mania y el buen sentido hay grados, ya lo sabemos; hay doctrinas menos

absurdas que las que dimanaban del alucinamiento de un insensato, pero todo error es apreciado por el mismo criterio. Cuando escuchais á un doctor proclamar que ha descubierto lo absoluto, que la sociedad sigue un camino que la separa de su destino, que el juicio público está pervertido, y que no hay verdad ni talento sino en su doctrina particular, estad seguro que este hombre es un falso profeta. Un revelador se presenta siempre venerando la tradicion y la razon de sus contemporáneos: la *buena nueva* que trae no es mas que la expresion de un deseo que ya existia en todas las conciencias: él no hace mas que desnudarla de miras menos legitimas y revestirla de una fórmula que conmueva.

Así pues, desconfiemos de nosotros mismos: por bien ordenado que nos parezca el plan que hayamos concebido, no tengamos la soberbia presuncion de no creer sino en nuestra lógica: apreciemos desde luego la probabilidad de nuestra doctrina, comparándola con la doctrina sancionada por el consentimiento universal: examinemos con la mas escrupulosa atencion, si en alguna cosa no es contradictoria á la fé popular; esta fé resume todos los progresos ya consumados y todas las tendencias hácia el porvenir.

En este mundo no hay mas que opiniones: unas son sanas y otras locas, y las primeras son mas bien especulativas que experimentales. El instinto es el que nos guia á la verdad y este instinto no es individual; no es pues licito á ningun individuo erigirse en juez supremo de las conciencias, negar lo pasado, blasfemar contra lo presente, y pretender arreglar el porvenir segun su capricho. No puede ser sabio lo que no está admitido por la autoridad.

B. H.

DOCTRINARIOS.—Esta palabra significa, en sentido general, una sociedad de hombres unidos por medio de una doctrina comun. Así es que esta lo mismo puede ser buena que mala.

Será buena, cuando la doctrina que la asociacion se propone propagar es conforme á los principios que proclama la razon pública; y mala, cuando los asociados, como innovadores ó reaccionarios, no tienen por fundamento comun mas que una hipótesis sin legitimidad.

La calificacion de *Doctrinario* se emplea hoy especialmente para designar cierta reu-

nion de pretendidos hombres de Estado que, por una interpretacion inusitada del axioma de la soberania de la razon, han hecho mucho ruido en estos últimos tiempos.

Nada parece mas ortodoxo que declarar la razon soberana. M. Cousin, en el célebre prefacio de sus *Fragments*, ha probado que la razon es impersonal; ha añadido lo que nosotros no creemos deber confirmar ni negar aqui, y es que los conceptos de la razon no son propios de un solo individuo. Mr. Couvin pertenecia á la escuela doctrinaria y aun era el filósofo de ella: se podia pues creer que esta escuela elevaba tan alta la razon con intenciones irreprobables, y que llevada la cuestion al terreno de las cosas políticas, no rehusaria desenvolver su doctrina de la impersonalidad de la razon, reconociendo en la conciencia popular, depósito de la razon comun, todos los derechos que emanan de la soberania. Pero los doctrinarios no encontrando ningun provecho en ser demócratas, y para evadir la conclusion que se aguardaba de su lógica, invocaron las palabras de Aristóteles, que define la razon el privilegio de las almas libres: en lugar pues de reclamar, en nombre de la razon universal, la igualdad de todas las voluntades, arguyeron con la desigualdad política para poner en duda la universalidad de la razon.

Entonces se comprendió que su doctrina espresada en terminos inteligentes, era puramente una protesta de la aristocracia de la clase media contra las tendencias democráticas. Se recordó al mismo tiempo que su lenguaje no habia sido siempre el mismo, y se les hechó en cara su inconsecuencia. Ellos contestaron que la ciencia no crea los hechos, sino que los acepta; y criticaron imperiosamente la filosofia del último siglo, que habia osado prostituir la ciencia en servicio de las pasiones revolucionarias. Esta respuesta demostró completamente que, para la escuela doctrinaria, la razon soberana no era mas que la razon ilustrada de algunos pedantes ambiciosos.

Todos los testimonios de lo pasado nos muestran la extrema confusion de las sectas cuando estaban en desacuerdo con la autoridad. Desde que el espíritu individual se creyó árbitro de la fé, se exaltó súbitamente. Seria muy largo referir la historia de las variaciones de la escuela doctrinaria. Todas estas variaciones no han sido motivadas por sinceras conversiones, ni por aber-

raciones legales. La escuela de que hablamos no es ignorante, y sabiendo cual ha sido siempre la inestabilidad de las reuniones y de las sectas, ha invocado como un privilegio personal la facultad de contradecir. Se reusará en otra edad el creer en este egoismo y sin embargo no calumniamos. El sentido común es esencialmente dogmático; muchos de nuestros hombres ilustrados se han hecho eclécticos, por ser el eclecticismo la doctrina cómoda. Como en este modo de considerar las cosas se encuentra en todo algo bueno, puede ser, sin que estorbe la conciencia, servir alternativamente las causas más opuestas y cambiar de parecer al mismo tiempo que de fortuna.

En los primeros años de la Restauración, la secta doctrinaria, que se llamaba entonces la *Reunion del Canapé*, se presentó como tutora del trono. Acogida desde luego con consideración, vio pronto variar su crédito: la entereza ginebrina de los tres hombres de estado que la representaban oficialmente, convenía menos á la corte, que la tolerancia afectada por los consejeros. Ellos previeron su desgracia separándose de la monarquía con oportunidad. Sin embargo, tan tímidos como envidiosos, siguieron guardando con respecto al trono todas las formas de un respeto cortesano, al mismo tiempo que perseguían al Sacerdocio con una retórica llena de ceremonia. La Revolución de Julio fué un acontecimiento que les sorprendió, pero no tardaron en aprovecharse de él. Admitidos en el nuevo gobierno y disponiendo del favor, no tardaron en reclutar un pequeño ejército de fieles, y enorgullecidos con este aumento de fuerzas, proyectaron nada menos que llegar al poder. Sabida es la conducta de los doctrinarios con respecto á los ministros dados entonces por colegas á MM. Guizot y de Broglie, y cuales fueron las intrigas que rehabilitaron á la facción, cuando se le debía juzgar más irrevocablemente comprometida. Adular á la corte, deprimir á la cámara, corromper la prensa, tal ha sido siempre su sistema de gobierno. A consecuencia de esta práctica durante seis años, hemos sufrido el peligro ó la realidad de un gabinete doctrinario. Ya en la corte, ya en el parlamento, modificando su lenguaje y su conducta según las circunstancias, y hábiles en escusar su movilidad por medio de monstruosos sofismas, siempre han obtenido ó aspirado al ministe-

rio. Poco les importa que se les busque por adhesión ó que se les ensalze por temor, porque no es la amistad ni la consideración lo que ellos ambicionan.

Un partido que tiene principios, los respeta antes que todo; el partido doctrinario que no los tiene, piensa que el fin santifica los medios, y el único fin para ellos es la oposición del poder. Esta pasión inmoral es la que ha desacreditado á los jesuitas.

Un partido que representa una opinión nacional, un partido cuyos esfuerzos son excitados por la razón pública, un partido que se apoya en la fe de las masas, es siempre digno y sereno; sin confianza en el porvenir, no la abandona en ninguna desgracia y le prohíbe emplear la violencia, tanto para conquistar, como para conservar el poder. El partido doctrinario que solo se representa á sí mismo y á la orgullosa individualidad de sus doctores, ha dicho desde la tribuna legislativa, que no hay ningún gobierno posible sin el temor, y no ha olvidado que encierra con esta expresión un terror permanente y la supresión de todas las libertades.

B. HAUREAU.

DOMICILIO.—Es, por regla general, el lugar en que el ciudadano ha fijado su principal residencia; pero en la aplicación, se pueden tener al mismo tiempo varios domicilios cumpliendo con ciertos deberes y ejerciendo ciertos derechos. De otro modo, la ley reconoce un domicilio de hecho y otro de *elección*. El primero se determina por actos materiales cuyo valor, rara vez dudoso, es de incumbencia de los tribunales; es indivisible, y cuando alguna declaración no lo modifica, viene á ser el círculo único en que se encierran todas las acciones civiles ó públicas del ciudadano. No se le debe sin embargo confundir con la *residencia* que, variable por su naturaleza, no se considera como domicilio sino por sucesión de hechos que establecen la fijeza. El segundo, por el contrario, es divisible, porque mediante ciertas formalidades, la ley permite establecerlo en todos los lugares donde se quieran efectuar ciertos actos.

Para evitar inútiles y fastidiosos detalles de procedimientos, no hablaremos más que del domicilio político. En esto, como en todo, ha velado cuidadosamente la ley por los intereses de los poderosos. El pobre es demasiado dichoso cuando tiene algún domicilio, y se le castiga si no lo tiene.

(V. VAGANCIA) Pero el rico puede tener muchos en la ciudad y en el campo, en todas partes donde la fortuna le concede preponderancia. Los unos son municipales, si se puede espresar así; los otros son puramente políticos. Aquellos tienen por objeto hacer intervenir á los ricos en la eleccion de los representantes de los comunes; y estos de hacerles elegir los representantes de la nacion. Así es que un mismo individuo podrá votar en Paris para el campo departamental, en el campo para el campo municipal, y en un departamento distante por su diputado. Ciertamente si todo el pueblo votase, esta gran estension de facultades extraordinarias nada tendria de peligroso ¿pero cómo comprendér que en un pais donde haya igualdad, un reducido número de personas vote tantas veces, mientras que la misma mayoría no vota ni una sola? ¿Y no se han visto ya muchas veces elecciones falseadas por la posibilidad de variar el domicilio político? Hay como se dice en lenguaje parlamentario, *algo que corregir en esto*, pero solo una reforma radical podrá conseguirlo completamente.

B. P.

DOMINIO.—"El estado, soy yo," decia Luis XIV, y tenia razon; porque, en su tiempo, el rey era la personificacion de la Francia, el soberano. No habia entónces, hablando con propiedad, mas que un dominio, el del rey, al cual correspondian todas las propiedades públicas ó pertenecientes al Estado. Las leyes de la Asamblea constituyente cambiando la base del derecho público y distinguiendo al monarca del soberano, deberia necesariamente distinguir tambien el dominio que podia dejarse al príncipe, del que era el dominio ó propiedad de la nacion, esto es, del Soberano. En efecto, las leyes de 21 de diciembre de 1791 destruyeron de principio y de hecho el antiguo órden de cosas. Hoy se distingue: el *Dominio del Estado*, el *Dominio público*, el *Dominio de la corona*, los *Dominios hipotecados*, los *Dominios nacionales*, los *Dominios comunales*, el *Dominio extraordinario* y el *Dominio privado*.

El *Dominio del Estado* comprende las propiedades que este goza como propietario y cuya renta percibe directamente: Este dominio se compone hoy;

1.º De los inmuebles, bosques, rentas, créditos dimanados del antiguo dominio de

la corona y del antiguo clero ó de las comunidades religiosas, que no han sido enagenados:

2.º De los edificios y otros bienes muebles é inmuebles afectos al servicio de los diferentes ministerios y administraciones.

3.º De los bienes que hacian parte del antiguo dominio extraordinario y que volvieron al del Estado;

4.º De todos los bienes vacantes y sin dueño;

5.º De los bienes dependientes de sucesiones que vuelven al Estado por falta de herederos.

6.º De los bienes adquiridos por los delincuentes, despues de haber incurrido en la pena de muerte civil, y de los cuales se encontraba en posesion el dia de su muerte natural;

7.º De las partes del dominio público, que por los cambios de destino entran en el dominio enagenable del Estado;

8.º De los bienes dimanados de la votacion del antiguo senado, reunidos al dominio del Estado, en virtud de la ley de 28 de Mayo de 1829. El valor total de estas diversas propiedades ascienden segun la evaluacion de un Estado presentado recientemente á las cámaras, á la suma de 1,325,571,639 francos; á saber,

Bienes afectos á servicios públicos.....	586,096,774 fr.
Bosques.....	726,993,456
Bienes diversos.....	8,685,570
Salinas del Este.....	2.795,839
	<hr/>
	1.325,571,639 fr.
	<hr/>

Para el servicio de la administracion, el Dominio del Estado se divide en dos partes: el *dominio* propiamente dicho, y los *bosques* que están confiados á una administracion particular.

En tiempo del antiguo régimen, el dominio del Estado era de derecho enagenable, porque salido una vez de manos del príncipe, no podia renovarse anualmente como el impuesto. Cada distraccion del dominio era entónces una disminucion parcial de la renta pública. Las leyes de la Revolucion, por el contrario, decretaron la enagenabilidad perpetua del dominio, porque entónces el impuesto sobre la tierra y las personas sustituyó al de la propiedad.

El *Dominio público* se compone de todas las partes del territorio que no son susceptibles de poderse sugetar á las reglas de la propiedad privada, tales como los caminos y calles, los rios navegables y las riberas. El dominio público difiere del dominio del Estado en que no es directamente productivo y en que por su misma naturaleza es esencialmente enagenable.

Un camino, por ejemplo, una plaza de guerra, que no son vendibles como tales, son enagenables cuando dejan de ser camino ó plaza de guerra, cuando, en una palabra, pasan del dominio público al del Estado.

El *Dominio de la corona* es un desmembramiento del dominio del Estado. Las únicas rentas de personas reales de segunda rama que existían en Francia acaeció cuando la Revolucion de Julio, eran las de la casa de Orleans, é ingresaron, con arreglo á su misma institucion, en el dominio del Estado, por el advenimiento del duque de Orleans al trono. La ley de 1832 los ha afectado al dominio de la corona. Hoy produce este dominio anualmente, segun el resúmen presentado por la intendencia de la lista civil, una renta de 6.674.889 francos. El rey solo goza de él como usufructuario; la propiedad en sí pertenece al Estado. Este dominio goza de muchos privilegios; está exento del impuesto y solo sometido á las cargas departamentales y comunales. Sus rentas forman actualmente una parte integrante de la lista civil.

Los *dominios hipotecados* no tienen mas que un valor histórico. Se llamaba así, á los inmuebles que los antiguos reyes distraían de su dominio, ya para constituir rentas á los príncipes de su familia, ya para las necesidades de la guerra, ya para recompensar los servicios de todo género de los cortesanos de ambos sexos. Las enagenaciones ó mas bien dilapidaciones del dominio efectuadas bajo estos diversos títulos, acabaron por absorber las riquezas que por su primitivo destino debían subvenir á los gastos del Estado, y fué necesario suplirlo por medio del impuesto. En vano intentaron algunos príncipes contener este desbordamiento; todos sus esfuerzos fueron infructuosos y así debía suceder; porque como su voluntad sola se oponía al mal, variando aquella le daba de nuevo impulso á este. Los dominios hipotecados que no han sido reintegrados al Estado, se han adquirido hoy de sus antiguos detentores, mediante ciertas condiciones.

En la época de la Revolucion, se llamó *bienes ó dominios nacionales* á los bienes eclesiásticos que fueron quitados al clero, y á los de los emigrados que el gobierno nacional hizo secuestrar. En cambio de estas propiedades, el pago de los sueldos y pensiones del clero fué de cargo de la nacion: los emigrados recibieron de la Restauracion mil millones de indemnizacion.

Los *dominios comunales* son los bienes que pertenecen á todos y de los cuales gozan todos los habitantes como co-propietarios.

El *Dominio extraordinario*, creacion del Imperio, desapareció con él. Se componía de los bienes muebles, adquiridos en virtud de conquistas y de tratados. Por medio del dominio extraordinario era como el emperador sobrevenia á los gastos de los ejércitos y recompensaba los servicios militares prestados al Estado. El dominio extraordinario estaba afecto además á la confeccion de grandes trabajos públicos. Algunas dotaciones concedidas por el emperador sobre este dominio subsisten aun; las que estaban situadas fuera del territorio quedaron suprimidas en 1814; las otras por haberse cumplido las condiciones, vuelven diariamente, ya al Estado, ya á los antiguos propietarios y sobre todo á la casa de Orleans, el principal de ellos.

En fin, el *Dominio privado*, creacion enteramente reciente, se compone de los bienes que el rey actual poseía antes de su advenimiento al trono y de los que adquiriese durante su reinado. (V. VOTACION).

Se vé por este sucinto resúmen que las cuestiones políticas que se deducen de la palabra Dominio están colocadas en diversos artículos de este diccionario. Nos limitaremos por tanto á algunas cortas consideraciones sobre el dominio del Estado y sobre el dominio público.

Y ante todo ¿es bueno que el Estado sea propietario? Habiendo consagrado nuestras leyes la perpetua movilidad de las propiedades raíces ¿no prescribe la lógica que se deje á la industria privada la explotación de todo el terreno?

De hecho el modo de poseer del Estado favorece ciertamente á los que quieren sostener este sistema. No hay en Francia propietario tan ignorante, por mas desprovisto de capitales que se le suponga, que no saque mejor parte de sus bienes, que la que saca el gobierno de los de la nacion. Por ejemplo, la

corona saca de los bosques, cuyo goce se le ha concedido, una renta cuyo término medio es de 46 francos por cada dos fanegas y media de tierra, mientras que los bosques del Estado solo producen cerca de la mitad de esta suma.

Sin embargo, una mala consecuencia no permite negar un buen principio. Es evidente que, por su naturaleza, ciertas propiedades, por ejemplo, los caminos, las riberas, los puertos, los monumentos, los objetos de artes etc, deben necesariamente permanecer en manos del Estado. En cuanto á las propiedades raices, que producen renta, si el Estado quisiera y pudiera hoy cesar de ser un rentista ocioso; si en vez de gozar pacíficamente, explotase con diligente actividad, el dominio produciría efectos maravillosos, y corregiría la mayor parte de los vicios é inconvenientes de la propiedad privada. De aquí se deducen muchas consecuencias que nosotros dejamos á la consideracion de todos aquellos que se ocupen, con buena ó mala intención, del estado de las clases pobres.

Un hecho deplorable, pero que se viene á la vista, es que en Francia la agricultura decae de mucho tiempo á esta parte, y que el reino animal disminuye en espantosa proporcion. Segun un estado presentado por M. Rubichon, el número de libras de carne consumidas por cada habitante en Paris ascendia, en término medio, hacia fines del siglo último, á 141;—de 1806 á 1810, 131;—de 1821 á 1822, 123;—de 1828 á 1829, 108;—en 1836 solo era de 95 y despues de esta época han disminuido aun.

¿Y de qué dimana esto? Todos conocen que depende de la constitucion de nuestro sistema agrícola, de la division excesiva de la propiedad, de la falta de capitales, y por consiguiente de la carencia de buen cultivo y de suficientes medios de fecundacion.

¿Se necesita pues, para combatir estos efectos desastrosos, recordar el artículo 745 del código civil? ¿Es preciso, abjurando de todo los hechos revolucionarios y democráticos de la Francia, constituir de nuevo la propiedad, es decir, la aristocracia? ¿Será preciso maldecir el trabajo de nuestros padres y establecer de nuevo lo que maldijeron nuestros abuelos? ¿Empresa vana y ridícula de la sinrazon contra el imposible!

Entre tanto el sistema actual es vicioso y debe cambiarse. El remedio soberano, el que varios publicistas y diversas escuelas han señalado, es la asociacion. Pero esta encuentra

y encontrará, desgraciadamente por mucho tiempo aun, por el interés mal comprendido de algunos propietarios rurales, terribles resistencias. Creemos que el dominio del Estado, administrado, no pasivamente como hoy, sino bajo la influencia de una idea, de un sistema, podría llenar el vacío que se encuentra entre lo presente y el porvenir.

Quisiéramos que este dominio se aumentase, y que para ello se aboliese el derecho de sucesion en línea colateral, á partir desde el tercero ó cuarto grado. En el día se sucede hasta el duodécimo grado, pero todos están acordes en reconocer que nada puede justificar la exageracion del derecho de sucesion. Sin embargo, para atacar lo que llaman derechos adquiridos, esta reduccion no deberia tener lugar hasta algunos años despues de haber sido votada la ley de abolicion.

Uniendo así anualmente en manos del Estado una masa mas ó menos considerable de bienes raices, la administracion del dominio estaria autorizada para convertir, ya por ventas y compras, ya por medio de cambios, una porcion de sus bienes muebles é inmuebles en propiedades territoriales. Estas propiedades se cultivarian, no en cereales, como lo están necesariamente la de los propietarios que carecen de capitales, sino en prados, cuyo cultivo exige muchos anticipos. Así se disfrutaria á la vez de todas las ventajas de las propiedades grandes y pequeñas, sin los inconvenientes que lleva necesariamente consigo una organizacion política y social enteramente incompatible con el estado intelectual y moral de la Francia y con sus pasiones é intereses. El Estado seria el único gran propietario y solo se consideraria como individual la pequeña propiedad.

De este modo el Estado proporcionaria á la agricultura y al consumo los medios de fecundacion y de subsistencia de que carecen hoy, y que amenaza faltarles cada día mas, y estaríamos exentos de la necesidad desastrosa de pedir á los estrangeros lo que debe formar la base del alimento de los ricos y de los pobres, es decir, las vacas y los carneros.

Resultaria otra ventaja aun; la mas decisiva á nuestros ojos. Los propietarios rurales, tan contrarios hoy á todo pensamiento de asociacion, se adherian naturalmente á él por el ejemplo de una práctica viva, cercana, y por los inmensos beneficios del gran cultivo realizado por la asociacion de todos, por el estado.

No sabemos si nuestra imaginacion esta-

rá ofuscada, pero esta idea nos parece sencilla y de fácil ejecución. Las ventajas que presenta son palpables y no vemos sus inconvenientes. Lo cierto á todas luces es, que el estado actual de las cosas en lo que concierne á la administracion del dominio y á la subsistencia del pueblo, es nocivo á la riqueza del Estado y amenaza á la sociedad con incesantes turbulencias.

E. DUCLERC.

DUCADO.—La autoridad de un duque se extendia á doce condados, y estos por consecuencia formaban su ducado. Esta es la opinion de du Tillet; pero se encontraban duques que no tenian bajo su jurisdiccion mas que dos ó tres condes. Y esto manifiesta que no todos los ducados tenian la misma estension, ni todos los duques el mismo poder.

Los reyes de la tercera raza erigieron muchas tierras en ducados: en edictos de Carlos IX y de Enrique III se prescribe que las tierras de un ducado deben producir 8.000 escudos de renta.

A. T.

DUELO.—Cada día va este desapareciendo de nuestras costumbres; pero no se debe aguardar su completa desaparicion, hasta que los progresos de la civilizacion y de la moralidad no permitan la repeticion de ciertos actos, contra los cuales no tiene fuerza la legislacion, y mientras entregados á la publicidad, producen el efecto de cubrir del ridículo á la parte perjudicada, ó de confundir en una misma reprobacion al culpable y á la víctima. Para que un hombre que encuentra ultrajado al padre, deshonorada la hermana, violado el lecho conyugal, ó que se vé tachado de cobardia, de bajeza ó de traicion, no fie á los azares de un combate la reparacion de semejantes agravios, es necesario que la ley no sea impotente para darle satisfaccion. En casos de esta naturaleza, las penas mas severas no podrian evitar los duelos, porque la eficacia de las leyes prohibitivas resulta menos de la economia de sus disposiciones que de las circunstancias exteriores, y porque estas leyes, ante todo, deben tener un punto de apoyo y una sancion moral en la opinion.

El Duelo éra desconocido en la antigüedad: si se leen en los historiadores griegos y romanos algunos ejemplos de combates sin-

gulares, el motivo de estos era siempre el servicio de la patria. El establecimiento de esta costumbre debe atribuirse á las naciones septentrionales que en el siglo cuarto invadieron el imperio romano; pero el duelo solo tenia entonces por objeto esclusivo la averiguacion de la verdad en los asuntos criminales y aun en las contestaciones civiles; porque, segun la opinion de estos pueblos, Dios daba infaliblemente la victoria á la inocencia y al legítimo derecho. En este mismo sentido la ley *Gombeta* sancionó en 501 el duelo entre los Borgoñones. Tambien los Francos adoptaron este uso. Se vé, en efecto, en la *vida de Luis el piadoso*, solicitar á Bertran la estirpacion de un crimen que se le imputaba, por medio de las armas, *more francis solito*. Los Godos y la mayor parte de los pueblos de la Germania y de los paises vecinos ignoraron sin embargo el duelo. En 505, Teodorico, rey de los Godos, encargó á Coloseo, á quien habia nombrado gobernador de la Dalmacia, y de la Baja Panonia que aboliese este uso que se habia introducido hacia poco entre los antiguos súbditos del imperio y, en una carta que dirigió con este motivo á los habitantes de sus dominios, les propone el ejemplo de los Godos "que no trataban de hacerse por sí mismos una justicia que estaban seguros de obtener de las leyes." Teodorico no fué el único que intentó, sino impedir los duelos, al menos de hacerlos menos repetidos. Grimoaldo, rey de los Lombardos, reformando un edicto de Rotario, su predecesor, dispone, en 668, que "en las cuestiones de Estado y cuando se trate de la posesion de bienes, no se permitan los duelos hasta pasados treinta años." Algun tiempo despues, Luitprando, rey tambien lombardo, en una ley del año 725, protesta "que no aprobaba la ridicula costumbre de los duelos, con los que se tenia la temeridad, solo por el capricho de los hombres, de obligar á Dios á manifestar la verdad;" pero, al mismo tiempo declara "que se encuentra en la necesidad de tolerar este abuso, porque los Lombardos son enteramente afectos á él."

Introducido en Francia este uso, notardó en mezclarse en las costumbres. La caballeria lo adoptó, y fué la primera que lo estableció como una regla fundamental del punto de honor. Entonces el duelo mas de una vez desempeñaba una mision moral, obligando á señores poderosos á respetar los derechos de la viuda y del huérfano, y la vida y honor de sus vasa-

llos. Pero semejantes ejemplos fueron muy raros, y solo se encuentran en los tiempos del mayor fervor de la caballería.

Luis VII fué el primer rey de Francia que se propuso disminuir el número de casos en que era lícito el duelo: aumentó aun mas las escepciones prescritas por este rey, pero ni uno ni otro tuvieron poder para hacerse obedecer. Felipe el hermoso, por el contrario, permitió el duelo por una orden del año 1306; pero si se necesitaba proveerse de una autorización del rey. Esta orden, aunque quebrantada con frecuencia, permaneció sin embargo vigente por espacio de dos siglos.

En 1547, á consecuencia del último combate autorizado entre Jarnac y La Chateignaray, un edicto de Enrique II prohibió los duelos de una manera absoluta. Enrique III renovó esta prohibición, bajo las penas mas severas, y se escudó con la autoridad del concilio de Trento, que consideraba el duelo como crimen de lesa magestad divina y humana. Desde entónces todos los reyes hicieron juramento de mantener rigurosamente las leyes promulgadas contra los que favorecieran este género de combate.

A pesar de la serenidad de las órdenes, los duelos fueron muy frecuentes en tiempo de Enrique III. Hasta entónces los testigos no habian sido mas que simples espectadores, encargados de arreglar las condiciones del combate, y de vigilar para que todo se efectuase con lealtad; pero, en 1577, en el duelo de Quelus y de Entraques, Livarot y Mangiron, testigos del primero, y Rebeirac y Schomberg, testigos del segundo, quisieron tambien batirse, y este mal ejemplo de los *segundos*, se perpetuó hasta mediados del último siglo. El rey penetrado del mas vivo dolor por la muerte de Quelus y de Mangiron, les hizo construir un soberbio mausoleo en la iglesia de San Pablo. De aquí trae origen aquella frase de. "Yo lo haré esculpir en mármol." por decir: "Yo lo mataré en duelo."

En vano Enrique IV, por un edicto en 1609 y Luis XIII, por las declaraciones de 1611, 1613, 1614 y 1617, por un edicto de 1623 y por otra declaración de 26 de Julio de 1624, procuraron proscribir el duelo, pues que esta costumbre tomaba cada dia mas incremento. En tiempo de Luis XIII, llegó hasta el punto de ser el número de los duelos el objeto de todas las conversaciones. El duque de Bouteville que despues fué de-

capitado por una causa de duelo, era el gran promovedor de esta clase de negocios. "Todas las mañanas, dice La Houssaye, se reunian los *valentones* en casa de Bouteville, en una gran sala baja, donde siempre se encontraba pan y vino sobre una mesa dispuesta espresamente, y floretes para la esgrima." Esta sala era la escuela de los duelos, y, por decirlo así, el campo de guerra de los duelistas. El comendador de Valenzay, á quien el papa Urbano VIII hizo despues cardenal, ocupaba la presidencia, como el mas bravo de todos, siendo tal su afición á batirse, que un dia desafió á Boutiville, su mejor amigo, porque no lo habia escogido por segundo en un duelo que tuvo dos ó tres dias antes. Esta queja se terminó tan solo, porque Bouteville desafió espresamente al marqués de Portes, para que Valenzay le sirviese de segundo contra Cavois, el que recibió de Valenzay una estocada casi mortal. Antes del combate el marqués habia dicho á Valenzay mostrándole á Cavois: "Aquí os traigo el mejor alumno de Du Perche; así es que vais á encontrar la horma de vuestro zapato." Valenzay al herir á Cavois le dijo: "Mi querido amigo, esta estocada no viene de Du Perche, pero sin embargo, es preciso que confeseis que es buena."

En esta época habia pocos duelos cuya causa fuese mas seria.

Luis XIV, en el primer año de su reinado en 1643, espidió un edicto contra el duelo, y lo renovó en diferentes épocas y principalmente en 1651, 1670, y 1679. Este edicto imponia la pena de muerte y la confiscación de bienes á los duelistas, aunque ambos adversarios hubieran sobrevivido y se fueran á batir á pais extranjero. Los lacayos que á sabiendas llevasen los carteles, debian ser azotados y marcados, y en caso de reincidencia, condenados á galeras por toda su vida. A los testigos se les privaba de los cargos y empleos que tuviesen y además se les confiscaba la cuarta parte. El crédito establecia tambien ciertos expedientes de que podrian valerse los que fuesen provocados, para poner á cubierto su honor, y á este efecto establecia un *tribunal de honor*, juez soberano de estas diferencias. Mientras vivió Luis XIV, procuró la observancia del edicto de 1643; sin embargo, se cuenta que en los primeros veinte años de su reinado tan solo, se espidieron por la chancillería mas de mil decretos de indulto para duelistas.



El edicto de Luis XIV no fué nunca anulado en tiempo de la antigua monarquía. Sin embargo, durante el reinado de Luis XV, fueron muy frecuentes los duelos. Pero como á favor de las ideas filosóficas que entonces dominaban, se habian dulcificado considerablemente las costumbres, estos combates eran mucho menos mortíferos. Tuvieron su código en el que estaba establecida una graduacion en las injurias y en la satisfaccion que se tenia derecho á exigir. En algunos casos, se batian solamente á *primera sangre*; lo que sugirió á J.-J. Rousseau este enérgico apóstrofe: "¡A la primera sangre, gran Dios! y ¿qué quieres hacer con esa sangre, bestia feroz? ¿Deseas beberla acaso?" En esta época tambien, los autores de comedias empezaron á poner el duelo en ridículo; y Fagan, entre otros, en sus *Originales*, hizo del duelista Mr. Bretenville un personage tan gracioso como ridículo.

El número de duelos disminuyó sensiblemente en tiempo de Luis XVI. En la época de la revolucion, la primera asamblea legislativa creyó deber anular todos los procedimientos empezados por esta causa, asi como tambien el rigoroso edicto de Luis XIV. Esta falta de represion pareció ejercer una favorable influencia en los espíritus, preocupados además con los grandes intereses que entonces se debatian. El régimen militar del imperio dió despues algun vigor á la mania de los duelos; y en tiempo de la Restauracion, la ocupacion de la Francia por ejércitos extranjeros, la insolencia de los antiguos nobles y los odios políticos, ocasionaron frecuentemente sangrientos altercados.

Desde 1730 acá, los disentimientos políticos han provocado tambien algunos duelos, y las mejores inteligencias, impulsadas por un falso punto de honor, no han podido menos de sacrificarse en las aras de la preocupacion. La tolerancia de la autoridad, que se limitaba algunas veces á impedir los encuentros, y la indulgencia de los tribunales han contribuido poderosamente á sostener este mal.

Sin embargo, se acerca el momento en que debe desaparecer en gran parte. La jurisprudencia adoptada en estos últimos tiempos por el tribunal de *casacion*, que considera el duelo como el asesinato, á los testigos como cómplices, y los hace acrehedores á la misma pena que el principal acusado, ha producido ya buenos resultados, siendo mas

dificil el procurarse testigos. Desde mucho tiempo acá, es verdad que los testigos procuran siempre cortar las diferencias; pero el estado de cosas actual les comprende á ellos tambien, y este será un nuevo y poderoso motivo para que redoblen sus esfuerzos, y aun se verán obligados á reusar en último caso su asistencia, en razon del peligro que cerra sinó de una condena capital, que los jurados por consideracion eviten pronunciar, al menos el de una arga prision preventiva. En los casos ordinarios, este artificio legal bastará ciertamente para evitar los duelos, los cuales serán además menos frecuentes, tanto por la satisfaccion que se pueda obtener por los otros medios de represion, como por la intervencion de la prensa. En los demás casos, preciso es atenerse al progreso un poco lento de la razon pública.

F. T. B. CLAVEL.

DUPLICATA.—Entre la *copia* y la *duplicata* existe la diferencia de que esta equivale al mismo original, y la otra no. Una copia no puede admitirse como prueba legal sino despues de comprobada y certificada. La duplicata por el contrario, tiene el mismo valor que el original, y es, hablando propiamente, un original doble. Las actas del estado civil y las actas diplomáticas se hacen constar por duplicata. La importancia de ellas esplica suficientemente el porqué se hace así

DUQUE.—Traduccion de una palabra latina que quiere decir general.

Antes de Constantino, los generales ó duques romanos reunian el poder civil y el militar, pero aquel los separó. Clovis, señor de los galos, volvió á reunirlos. Los duques de los Merovingios eran á la vez funcionarios civiles y militares. Administraban la justicia, la guerra, la hacienda y la policia.

Suprimidos los duques por Carlomagno, por ser demasiado poderosos, reaparecieron á fines de la segunda raza. La debilidad de los últimos Carlovingios les permitió convertir sus comisiones temporales en dignidades hereditarias, y se hicieron señores propietarios de los paises cuya administracion les habia sido confiada.—El usurpado poder de algunos de estos duques, puso con frecuencia en peligro la fortuna de la monarquía de los Capetos. Estos duques formaban la cabeza de aquella aristocracia poderosa y batalladora, de la que Carlos el Temerario,

duque de Borgoña, fué el último representante.

Boulainvilliers hace subir á ciento veinte el número de duques de la monarquía; y á quinientos el de los condes sometidos á ellos.

A. T.

DUX.—Título que tenía en Génova y en Venecia el primer magistrado de la República. Cuando despues de las invasiones de los Bárbaros, empezaron á reconstituirse las ciudades italianas, el pueblo pensó desde luego en darse, no un rey, sino un gefe, *Dux*, que le condujese en la paz y en la guerra. En Venecia, esta dignidad fué vitalicia; en Génova era de dos años, pero el *dux* podia ser reelegido despues de dos años de intermedio. Por temor de que no abusase de la autoridad de que estaba revestido, el senado ejercia sobre él una vigilancia incesante. En Venecia los poderes del *dux* fueron mal definidos desde el principio. Nombrados por el libre voto del clero, de los grandes y del pueblo, se vieron revestidos de una autoridad tan absoluta, que el abuso que de ella hicieron, escitó sublevaciones cuyo resultado legitimo fué refrenar su despotismo. Pero pronto la aristocracia absorbió completamente este poder, no quedando de él mas que un vano título. La revolucion que el pueblo habia hecho, fué, como otras muchas, enteramente inútil, y los que se habian ser-

vido de los brazos del pueblo para llevarla á cabo explotaron sus frutos.

A las asambleas generales del pueblo, que semejantes á los comicios de Roma, nombraban al *dux* por pluralidad de sufragios, sucedió un consejo de cuarenta y siete miembros. Despues estos eligieron á sesenta para formar un senado que, habiendo llegado á ser hereditario, fué el paladion de la aristocracia. Al *dux* le fueron agregados seis senadores en clase de consejeros íntimos: mas adelante se creó un nuevo comité y dividió las funciones de los seis primeros consejeros, de tal modo que la autoridad verdadera del *dux* llegó á ser casi nula. El gobierno de Venecia no fué ya mas que una oligarquía compuesta de algunas familias ricas, á las que el pueblo no podia oponer ningun contrapeso. El *dux* era elegido por cuarenta y un miembros escogidos por eleccion del gran consejo.

Despues de un periodo brillante de glorias y de conquistas, los gobiernos caducos de Génova y Venecia, corrompidos en su esencia y sin la base del valor y energia del pueblo, estaban reducidos á una nulidad política casi completa cuando las conquistas francesas le dieron el último golpe. Por la nueva constitucion de la Europa en 1815, quedó Génova agregada á la Cerdeña y Venecia al Austria. Hoy la dignidad y el título de *dux* no existen mas que en la historia.

V. M.



ECONOMIA.—Los griegos, de quienes hemos tomado esta voz, se servian de ella para designar el *arreglo de la casa*, el método segun el cual debian ser administrados los bienes de la familia. Esta regla era de una gran simplicidad; no encerraba mas que dos preceptos, ahorrar y vigilar el trabajo de los esclavos.

Entre nosotros, la palabra *Economía* tiene dos acepciones. Unas veces se llama con este nombre el arte con que están dispuestos

los diversos elementos que componen un todo sistemático; así es que se dice la *Economía* de una obra, de un plan, de un sistema. *Economía* se usa con mas frecuencia como sinónimo de ahorro: un hombre es económico cuando tiene la costumbre de gastar solo lo necesario y economiza cuando reduce sus gastos: tambien se dice, aunque impropriamente, que reúne economías cuando acumula ahorros.

Economizar las rentas públicas es un arte conocido en las Repúblicas, pero incompatible, según los publicistas de hoy, con los principios y el espíritu de la monarquía. Nuestra historia confirma perfectamente esta máxima. La monarquía absoluta se ha arruinado; ha agotado los recursos nacionales para satisfacer la codicia del séquito de lacayos y de cortesanos y cortesanas de que estaba rodeada: la monarquía representativa ha despilfarrado con más pudor, pero no ha disipado menos una gran parte de las cantidades emanadas del sudor de los contribuyentes.

La Economía no consiste en reducir ciegamente los gastos, sino en no hacer gastos inútiles. Un Estado puede consumir sumas inmensas para asegurar su independencia, para desarrollar con sabias proporciones sus fuerzas morales y materiales, sin que su gobierno cese de observar la más estricta economía.

Hablando propiamente, la economía es el arte de obtener los mayores resultados con los menores gastos posibles. Su importancia en la administración de las rentas públicas es evidente. ¿Quién podría decir hasta qué punto de prosperidad hubiera llegado la Francia, si su hacienda se hubiese siempre administrado con economía? Pero solo pueden ser económicos los gobiernos que representan todos los intereses de la nación. Los que están fundados en el privilegio entregan al pillage la fortuna pública, en provecho de los privilegiados y en perjuicio de los que no lo son. Mientras más divididos estén los privilegios, más limitado es su porvenir: mientras más inestabilidad haya en las posiciones personales, más imposible es la economía. Si quisiéramos citar ejemplos no tendríamos necesidad de buscarlos fuera de la historia contemporánea.

ECONOMIA POLITICA.—En todos los tratados completos de política se encuentran principios y preceptos relativos al aumento ó al consumo de las riquezas. Por mucho tiempo la economía no ha sido más que un ramo de la ciencia política, y los hombres no se han aplicado á estudiarla especialmente sino de tres siglos á esta parte. Se han entretenido en largas discusiones sobre las máximas que los gobiernos deberían seguir para aumentar la riqueza pública, antes de haber explicado de qué modo se crean y consumen las riquezas.

En fin, la Economía política ha llegado

á ser más especial, elevándose á ciencia y separándose completamente de la política. Se le ha definido así: "La ciencia que enseña cómo se producen, distribuyen y consumen las riquezas en las sociedades." J. B. Say es el primero que manifestó explícitamente que la política era estraña á la Economía política, y el primero que ha compuesto un tratado metódico y racional de esta última ciencia.

Muchas personas asustadas con el nombre pomposo de Economía política, se figuran equivocadamente que esta ciencia no es más que un conjunto de hipótesis hacinadas con gran porción de raciocinios. La Economía política, reducida la definición que hemos citado, es una ciencia muy positiva, fundada como la física sobre hechos ilustrados por la inducción; es además una ciencia muy sencilla y que solo cuenta un pequeño número de principios.

Pero la mayor parte de los autores que la han hecho objeto de sus estudios, no han podido abstenerse de invadir el terreno de la política. El mismo J. B. Say no ha respetado siempre el límite que sabiamente se había propuesto. No contentándose con exponer las leyes por las cuales se producen, distribuyen y consumen las riquezas, ha querido manifestar las modificaciones que sufrían estas leyes por la influencia de las causas políticas. En fin, él y sobre todo sus discípulos, han ido más lejos; han querido someter los gobiernos á sus preceptos y separar de la ciencia política lo relativo á la acción de los gobiernos sobre la producción, distribución y consumo de las riquezas.

Pero lo más estraño, y que no puede explicarse sino por el estado de desorden en que se encuentran los materiales de la ciencia política, es que se ha procurado someter las sociedades á las leyes de la producción de las riquezas; imponer á la inteligencia y á la moralidad libre del hombre la dominación de las cosas materiales; rechazar, en una palabra, de los consejos políticos toda idea de prevision.

Así es, que para *dejar obrar y dejar pasar*, deberían los gobiernos abandonar el papel de maestros de los pueblos que se les confía; deberían sufrir que los débiles fuesen víctimas de los fuertes, en tanto que estos no traspasasen las leyes dirigidas únicamente contra la violencia material. Deberían respetar los movimientos espontáneos de la ri-

queza, aunque su resultado fuese el trastorno de la moral y del orden; dejarían corromper, degradar, empobrecer y destruir generaciones enteras, sin intervenir de modo alguno. Deberían dejar á los extranjeros que ejerciesen sobre la nación, la misma influencia que ejercerían en el seno de ella algunos seres privilegiados, sin oponerse á ello. Deberían destruir todos los lazos de union que la asociación política y civil establece entre los hombres, ó por mejor decir, serían carceleros y verdugos asalariados por los opresores. Semejante sistema podrá muy bien sostenerse en la tribuna de la cámara de los pares; pero no podrá prevalecer enteramente mientras subsistan los sentimientos de dignidad y moralidad humana.

Sería injusto acusar á la ciencia de la economía política, de los errores en que han caído los modernos economistas, y que son fáciles de refutar con los principios que ellos mismos han reconocido, y cuya verdad es incontestable. Su falta consiste en haber querido echar por tierra la gerarquía científica y someter una ciencia de observación á otra de aplicación; imitando en esto á los físicos que quisieran destruir la mecánica, bajo pretexto de que contrarian las *leyes naturales* de la física; ó á los fisiólogos que por igual motivo intentasen anular la medicina.

La opinión reprimirá tarde ó temprano la osadía con que los economistas invaden el terreno de la política. Entre tanto convenría dar un lugar á la economía política propiamente dicha en la enseñanza general. Importaría mucho hacer conocer sus principios á todos los ciudadanos, si fuese posible. Y este conocimiento destruiría muchas preveniciones; haría honroso el trabajo y rehabilitaría acaso las funciones sociales más útiles, pospuestas hoy á otras menos útiles y tal vez nocivas.

C. S.

ECONOMISTAS.—Todo el trabajo intelectual de la Francia durante los dos últimos siglos, fué dirigido por un pensamiento innovador y revolucionario. Odio á la tradición feudal, deseo ardiente de dar á la ciencia y á la sociedad bases racionales, tales son los dos sentimientos que han dominado en todas las obras más notables que la literatura, la filosofía y las ciencias físicas y políticas han producido en este último período histórico: las tres primeras fueron las que antes se emancipa-

ron, porque la necesidad de ocuparse de la aplicación de las teorías, dió una dirección más positiva á los trabajos de la imaginación.

El desorden de la hacienda del Estado y la miseria de los pueblos inspiraron las primeras investigaciones sobre la producción y distribución de la riqueza. Los trabajos de este género que se hicieron en el reinado de Luis XIV fueron prematuros, y no tuvieron, hablando con propiedad, un carácter científico. En el siglo diez y ocho, tomaron otro aspecto, puesto que tendían á fundar una ciencia con el nombre de *Economía Política*. Dióse el de *Economistas* á los hombres que intentaron penetrar los secretos de la naturaleza y los movimientos de la riqueza. Estos reconocieron por jefe al médico Quesnay.

Se les ha tachado de haber adoptado un tono dogmático, y ostentado un espíritu de secta. ¿Pero qué ciencia puede crearse sin entusiasmo? Su único error fué escribir muchos libros en un estilo ridículo y pesado.

Esta escuela reclamó abiertamente la libertad de la industria y la no intervención del gobierno. Es fácil comprender la desconfianza que inspiraba á los economistas el poder de entonces, y por tanto es disculpable que lo considerasen como una úlcera, como una peste.

Sus escritores más conocidos son Quesnay, Mercier de la Riviere y el marqués de Mirabeau: estos proporcionaron á la Francia un excelente administrador, Turgot. En la Asamblea constituyente fueron representados por Dupont (de Nemours).

Los hombres más notables de esta Escuela fueron grandes propietarios, y por tanto naturalmente les guiaba el deseo de consagrar á los intereses de la agricultura exclusivamente su atención. Así es que después J. B. Say, educado en el comercio, cometió muchos errores, confundiendo los intereses de las clases negociantes con el interés público. La posición social de los escritores ha sido en las ciencias políticas causa involuntaria y poderosa de errores.

En nuestros días se habla con cierto desprecio de los Economistas del último siglo. Su memoria es digna de más respeto. Ellos fueron los primeros que indicaron la producción, distribución y consumo de las riquezas como objeto de una ciencia. Ellos llevaron la influencia del pensamiento francés á Italia, á España y á Inglaterra, é inspiraron á Smith, cuyo libro refundido y aumentado con las

doctrinas de J. B. Say ha recorrido todo el mundo y creado definitivamente una ciencia nueva.

Dáse hoy el nombre de Economistas á todos los que se dedican al estudio de la economía política.

C. S.

EDICTO—(*Edictum*). Esta voz pertenece al lenguaje político de los Romanos. Varro define el Edicto: una orden del magistrado, *jussu magistratus*. Esta orden del magistrado romano no era obligatoria sino para los que estaban bajo su jurisdicción, y se consideraba de ningun valor cuando terminaban los poderes del magistrado que la habia dado. Para ser ejecutoria, aun durante la magistratura, se necesitaba que el Edicto no fuese contrario á las órdenes de los magistrados superiores, ó bien á las leyes y disposiciones del príncipe soberano.

Habiendo el emperador Augusto llamado Edictos á sus órdenes, los demás emperadores usaron del mismo nombre, de tal modo que la palabra Edicto llegó á ser poco á poco sinónimo de ley. En este último sentido lo encontramos con frecuencia empleado en las ordenanzas de los reyes de Francia.

Los Edictos se acordaban en el Consejo del rey, y de allí pasaban al parlamento, donde eran examinados. Estos Edictos eran perpétuos é irrevocables: *Queremos y ordenamos en forma de Edicto y de constitucion irrevocables.... Hemos ordenado y ordenamos en forma de constitucion y Edictos perpetuos.*

El Edicto de Nantes merece particular mencion. Este contenia muchos artículos secretos, circunstancia que le daba casi la forma de un tratado; sin embargo, le faltan los caracteres del verdadero tratado.

A. T.

EDIL.—Magistrado romano encargado de la superintendencia de los edificios públicos y de vigilar sobre los de los particulares. Tambien estaba encargado del servicio de puentes y canales, de la policia de los mercados y de la de los juegos y espectáculos. Al principio no se establecieron mas que dos Ediles, pero despues hubo cuatro. Su cargo era muy oneroso, porque tenia que costear los *grandes juegos*. Los Plebeyos que no eran bastante ricos para desempeñar estas funciones, las abandonaron á los patricios. Los Ediles eran nombrados todos los años por el pue-

blo reunido en tribus, y gozaban de la mayor consideracion. Es necesario no confundir sus funciones con las del prefecto de Roma. Este magistrado, que remplazaba á los cónsules y al emperador en sus ausencias, era superior á los Ediles.

EFEMERIDES.—Esta palabra puede tomarse en dos acepciones; designa á la vez las tablas astronómicas que indican diariamente el lugar del zodiaco donde un planeta se encuentra al medio dia: y una especie de calendario histórico que representa la union de todos los acontecimientos notables que tuvieron lugar en un mismo dia y mes de distintos años.

B. C.

EGIPTO.—El Egipto no comprende geográficamente mas que la parte septentrional de la llanura del Nilo. Forma una especie de isla larga y estrecha que empieza donde termina la Nubia, en las cataratas de Philoe; y prolongándose del medio dia al norte hasta el Mediterraneo, está limitada al este por el istmo de Suez y mar Rojo, y al oeste por la parte oriental de la region del Maghreb, la Libya de los antiguos. El Nilo, como todos saben, atraviesa el Egipto en toda su longitud, y por sus inundaciones anuales, cambia un terreno naturalmente arenoso y árido, en una tierra prodigiosamente fértil. Este fenómeno, cuya causa no fué bien conocida de los antiguos, y que los trabajos modernos han fijado exactamente, esplica la constante superioridad del Egipto sobre las comarcas que le rodean. En efecto, cuando las poblaciones vecinas se veian obligadas á vivir dispersas, los egipcios reunidos en un espacio estrecho se confundieron rápidamente en sociedad, á lo que contribuyó poderosamente tambien la configuracion geográfica del pais. Mientras que el Nilo une por medio de una comunicacion fácil y segura el mediodia con el norte y el mar, muchos valles que se estienden entre la ribera derecha del rio y el mar Rojo ponen al Egipto en comunicacion con este mar y el golfo Arábigo. De aqui dimanaban sus numerosas relaciones con el Asia, el Africa y la Europa.

Políticamente, es decir, considerado como una reunion de Estados sometidos á un mismo gobierno, el Egipto tiene hoy distinta importancia y mayor estension. El hombre grande que lo gobierna, ha sometido alternativamen-

te el reino de Sennaar, el Chendy, el país de los Chayké, el Dongolah, y en fin, todos los países situados á lo largo del Nilo y que componen la vasta comarca conocida con el nombre de Nubia. Ha obligado además á las tribus errantes de los desiertos que rodean al Egipto á reconocer su dominacion. Despues, adelantándose sus ejércitos hácia el SE, han sugetado á los pueblos de la península arábica. En fin, en la campaña de 1833 contra los turcos, su hijo Ibrahim-Pacha, conquistó la Siria y el distrito de Adana hasta los desfiladeros del Tauro, y la batalla de Nezib ganada por los egipcios en el mes de Junio de 1839, ha asegurado definitivamente esta conquista, de tal modo que, constituido el Egipto en un estado independiente, debe en un porvenir no muy lejano comprender todos los países situados entre el Tauro, el Eufrates, el Tigris, la frontera occidental de la Persia, el golfo Pérsico, el mar Rojo, la Abisinia, la Libia y el Mediterraneo. La diplomacia europea se esfuerza hace muchos años por evitar este resultado, pero hasta ahora ha prevalecido el interés de la civilizacion, y prevalecerá sin duda en adelante.

Sabido es lo que fué el Egipto. Gobernado al principio teocráticamente, cayó en el año 5867 antes de la era cristiana bajo el yugo de la monarquía hereditaria. Invasión y saqueada por los Pastores (2.082 antes de J. C), fué libertado por Amenofis-Thothmosis, á quien, reconocidos, aclamaron los Egipcios por gefe de la 18 dinastía. Despues sufrió sucesivamente el yugo de los Persas, la dominacion de los Griegos, la de los Romanos, y últimamente la de los Musulmanes.

Ningun pueblo, antes ni ahora, ha prestado mas servicios á la civilizacion que los Egipcios. Civilizados estos por la India y probablemente por la Etiopia, civilizaron despues á Grecia y Roma, civilizadoras del Occidente. Hoy vemos efectuarse en Egipto un fenómeno, del que no ofrecen ejemplo alguno los adelantos históricos de la humanidad. Sumergido en la barbarie, renace hoy á la civilizacion, y desmenbrado violentamente, se acerca de nuevo á la unidad; este fenómeno es obra de la Francia y constituye su gloria.

De vez en cuando suelen encontrarse en la historia acontecimientos cuyas causas no se han podido averiguar y que atestiguan, tanto el orgullo del hombre, como la profunda sabiduría de Dios. Un día del último siglo, el

30 floreal del año VI de la República, un ejército de soldados y de sábios franceses salía de Tolon. Pasado un mes, el 1.º de mesidor, desembarcó en Egipto y en pocos días subyugó el país, llenó el Africa y el Asia de prodigios, asustó á la Inglaterra hasta en las riberas del Ganges, y despertó al Oriente de un largo sueño. Tres años despues, este sueño brillante se había desvanecido. El Egipto había vuelto á caer bajo el yugo de los turcos, la Inglaterra no temblaba ya por sus posesiones de la India, los franceses dejaban el Egipto en los buques de sus enemigos, y no quedaba de aquel magnífico episodio, mas que las conquistas científicas y el eco de una gloria inmensa.

Pero he dicho mal. Los franceses fueron los únicos que se marcharon, y la Francia se quedó allí. Había depositado sobre el suelo de los Faraones un gérmen vigoroso que debía arraigarse y crecer entre tempestades. Pasado algun tiempo, un hijo de la barbarie musulmana, tomó á su cargo la tradicion civilizadora de la Francia y la hizo triunfar. Este hombre es Mehemet-Alí.

Se han aglomerado multitud de acusaciones contra él. Los Ingleses sobre todo, á quienes disgusta la reconstitucion de un Egipto francés, no cesan de presentar á Mehemet como un déspota homicida, lleno de codicia y de los mas detestables vicios. El Egipto está situado entre Malta y Calcuta y Mehemet no permite á los mercaderes comerciar libremente ¿Qué mas se necesita para que ellos coloquen á este hombre fuera del mundo civilizado?

Ciertamente convendremos fácilmente en que la vida del regenerador del Egipto no está exenta de toda censura. Ha sacrificado al porvenir de su país todo lo actual, hombres y cosas; el desgraciado *Tellah*, agobiado bajo un yugo terrible, no es mas que el instrumento pasivo de un hombre y de un pensamiento, y es innegable que, relativamente á ciertos países de la Europa, el estado actual del Egipto es horrible.

Sin embargo, para ser justo es preciso no compararlo al Egipto con lo que se desearía que fuese, sino con lo que era. La dominacion de Mehemet es dura, es verdad, pero la de los Mamelucos era insuportable. Antes de él una espantosa anarquía devoraba el Egipto; él ha restablecido la autoridad, sin duda en su provecho, pero tambien en provecho del Egipto, porque la autoridad de uno solo, aunque sea

ilimitada, es cien veces mas preferible que la autoridad ilimitada de varios.

¿Se desea saber lo que ha hecho por el pais? vedlo qui: Le ha dado una marina y un ejército nacionales y ha purgado su suelo de los bandidos que lo infestaban. Antes las tribus nomades que acampaban sobre los confines de la Siria, del Egipto, sobre las llanuras de la Nubia y de la Arabia, robaban diariamente á los labradores y carabanas; hoy el labrador recoge las mieses que ha sembrado y las caravanas viajan sin temor. Hay además en Egipto escuelas donde se enseñan las matemáticas, la medicina y los principales conocimientos y profesiones sábias ó industriales. ¿Y quién ha fundado y sostiene estas escuelas? Mehemet-Ali. El es el que, por decirlo así, ha naturalizado en Egipto los grandes descubrimientos del ingenio europeo, la imprenta, el vapor, el telégrafo, el gaz, ect. Ha formado un código, ha fijado el valor de las monedas, ha dado, en fin, al Egipto una organizacion administrativa y financiera basada sobre los métodos franceses. Bonaparte habia instituido una especie de representacion, reuniendo en el Cairo á los cheikhs, los ulemas, los primados de las ciudades, los oficiales de los genizaros, los gefes del comercio y los principales Cophtos y Sirios. Mehemet-Ali ha adoptado esta misma idea. "Las provincias, dice M. Jomard, acaban de ser divididas en departamentos, distritos y subdistritos, y se han establecido asambleas provinciales. En la capital se ha reunido una *asamblea central ó Divan general*, compuesta de diputados de todas las provincias en número de mas de 180 miembros, formando además parte de ella unos treinta oficiales civiles y militares dependientes de la administracion actual. En efecto, la primera reunion de este divan se verificó en el palacio de Ibrahim-Pacha y en ella se deliberó sobre los asuntos interiores del Egipto.

Tales pues hoy el estado de este. A despecho de todas las declamaciones contrarias, existe allí nacionalidad y vá ya desarrollándose el gérmen de un Estado poderoso y durable. A la causa de la civilizacion interesa que se destruyan y aniquilen los obstáculos que se oponen aun á la realizacion definitiva de la independencia egipcia. La Europa no dejará sin duda de emprender esta obra. El pesar de la Turquía por haber perdido el Egipto, la celosa prevencion de los rusos y la codicia de los ingleses, no son una razon suficiente para sacrificar la juventud á la caducidad, y lo pre-

sente y el porvenir á lo pasado.

E. D.

EJECUTORIA.—Esta palabra, aplicada como adjetivo, á un acta, á un juicio, á una ley, indica que se han llenado todas las formalidades, y que los magistrados, los agentes de la autoridad y la fuerza pública, deben concurrir á su ejecucion. Por esta razon todos los títulos ejecutorios van seguidos de una fórmula por la que el soberano manda que se conformen con su contenido. En este sentido la palabra Ejecutoria se emplea tambien como sustantivo; se llama así la parte de las actas que solo tiene relacion con la ejecucion.

EJERCITO.—Los Ejércitos de los pueblos antiguos fueron por mucho tiempo lo que hoy llamariamos guardia nacional movilizada ó alistamientos en masa. Cuando se acercaba una guerra, ya fuese para conquistar, ya para resistir á alguna agresion, el poder soberano decretaba un alistamiento de los ciudadanos, proporcionado á las necesidades que debian cubrirse, y en unos Estados la eleccion popular, y en otras el poder ó sus delegados, nombraban los gefes de estas reuniones armadas. Se ponian en marcha; combatian y hecha la paz se disolvía el Ejército confundiendo los que lo componian con los demás ciudadanos.

Los historiadores han dado tambien el nombre de Ejército á las emigraciones de Bárbaros que, en diversas épocas, vinieron á fundar sucesivamente en el medio dia de la Europa, trayendo consigo sus mugeres é hijos, tales como los Cimbrios y Teutones.

Se encuentra sin embargo en los anales de la Grecia la prueba de la existencia de hombres que hacian profesion de la guerra, cuando no habia Ejércitos permanentes: los Griegos de la tierra firme y de las islas iban habitualmente á ofrecer sus servicios militares á los sátrapas del Asia y al gran rey. Ciro, al marchar á la conquista de Babilonia, tomó á sueldo un cuerpo de diez mil Griegos, los que se hicieron célebres por su retirada bajo las órdenes de Xenofonte.

Los Ejércitos permanentes se establecieron despues de dilatadas guerras y su existencia data de los tiempos de servidumbre. La República romana nos ofrece el ejemplo mas señalado de las causas que ocasionaron la conversion de los Ejércitos temporales,

en Ejércitos permanentes y constantemente pagados. El Ejército, ya permanente de hecho por las interminables guerras emprendidas en todas las partes del mundo conocido, llegó á ser permanente de derecho con la corrupcion de las costumbres y la pérdida de la libertad. El ciudadano romano degenerado y vicioso, confió al soldado el cuidado de defenderle, y ámbos desaparecieron en las irrupciones de los Bárbaros.

En la edad media no habia Ejércitos permanentes: la guerra se hacia con los Ejércitos feudales obligados solo á un tiempo de servicio muy corto, terminado el cual se licenciaba. Pero á fines de este gran periodo histórico empezaron ya á aparecer tropas pagadas y sostenidas regular y continuamente.

En Francia, Cárlos VII estableció, por una ordenanza de 1445, quince compañías que formaban un total de cerca de diez mil caballos, distribuidos en todas las ciudades del reino en pequeñas divisiones de quince, veinte ó treinta hombres; estos debian ejercitarse durante la paz y estar dispuestos siempre para entrar en campaña; su sueldo corria de cuenta de las ciudades y puebllos inmediatos donde estaban de guarnicion, y sus gefes eran nombrados por el rey.

A esta caballeria permanente, Cárlos VII aumentó un cuerpo de francos-arqueros pagados y sostenidos por las municipalidades del reino. Suprimidos estos poco despues por Luis XI, fueron reemplazados por un cuerpo de seis mil suizos y por bandas francesas y extranjeras.

Tales el origen del ejército francés; pero léjos de haber producido los desastrosos efectos que en Roma el establecimiento de los ejércitos permanentes, la institucion de Cárlos VII fué uno de los mas poderosos auxiliares de la corona en el gran trabajo de constituir nuestra nacionalidad. En tiempo de Luis XI, de Enrique IV y de Richelieu, el ejército francés fué la espada que hizo rodar la cabeza de la hidra feudal, y que abatió el federalismo protestante y la oligarquia católica de los príncipes de la sangre. El sirvió tambien á Luis XIV para aumentar la estension del imperio francés y la influencia de nuestra civilizacion sobre el mundo.

Estos títulos de gloria son harto esplendentes, para que se les deje en el olvido.

El ejército francés, hasta la época de la Revolucion, se reclutaba esclusivamente por

alistamientos voluntarios (1). Estos, debidos muchas veces á la violencia, hacian ingresar en sus filas la escoria de la poblacion; y como los voluntarios franceses que se presentaban no eran en gran número, se admitia á los voluntarios extranjeros; desertores, criminales, desertores de galeras, todos eran buenos.

La constitucion militar, en armonia con este sistema de reclutamiento, entregaba los empleos á la nobleza de la corte y de las provincias, y ponía el destino de los militares de todas graduaciones á discrecion del poder real.

La Asamblea constituyente no olvidó al ejército en sus vastos proyectos de regeneracion. Escribió un código militar completo, que fué el cimiento de todas las instituciones que se han sucedido despues. La direccion de este código fué efímera: el gran movimiento de 93 lo arrastró tras sí, pero los principios que habia formulado no tardaron en reaparecer en la legislacion, al ménos en parte, y primero la requisicion, y despues la conscripcion acabaron de establecer, nacionalizando el Ejército, una linea divisoria entre el Ejército de la monarquia y el de la Revolucion.

Lo que este hizo, la historia lo dice: el primero habia destruido el feudalismo y librado á la Francia del yugo de la Inglaterra y de la España; el Ejército de la Revolucion continuó esta gran obra, y pulverizando los tronos con las culatas de sus fusiles, abrió al través de la Europa un dilatado camino á las ideas francesas.

Pero llegó un dia en que este ejército, arrastrado por el *Hombre del destino*, violó el santuario de la representacion nacional, siendo el cómplice de aquel que, usando de la hermosa frase de Lamennais, urdió con la gloria un funesto complot contra la libertad. Oscurecido el recuerdo de los inmortales trabajos del ejército por el 18 brumario y por las abercaciones del ingenio napoleónico, se han suscitado de nuevo, en algunos amantes sinceros de la libertad, la cuestion de si un

(1) Luis XIV hizo por medio de sorteos dos alistamientos de milicianos, que fueron licenciados al conseguirse la paz; pero estos dos hechos quedaron por desgracia aislados. Luis XV organizó regimientos de milicias tambien por sorteo y, gracias á las escepciones, solo se compusieron de la parte mas desgraciada de la poblacion. Las armas y equipo de los milicianos estaban depositados en un lugar seguro, y no se entregaban hasta que llegaba el caso de levantar tropas.

ejército permanente es compatible con la existencia de un gobierno libre.

Nosotros creemos que no es dudosa la afirmativa. No se necesitan, en efecto, que comparemos los tiempos pasados con los modernos, el ejército del antiguo régimen con el ejército de la Revolución, y este con el actual. Ni los ejércitos ni las sociedades pueden permanecer estacionarias. Libre el ejército francés del contacto impuro de extranjeros mercenarios, y reclutado en el seno del pueblo, ha progresado como él y como él se ilustra incesantemente. La educación primaria, la profesional y la secundaria, aunque muy restringidas aun, derraman continuamente rayos de luz sobre las masas, de las cuales saca la conscripción anualmente millares de soldados; las escuelas abiertas en todos los regimientos aumentan la instrucción adquirida é instruyen á los mas ignorantes. La imprenta, simultánea y diariamente, arroja sobre la Francia, por millones de conductos, las predicaciones democráticas que penetran por todas partes y son entendidas de todos. Los principios de libertad y de igualdad penetran, á despecho de todas las consignas, por las rejillas de los cuarteles, y cuentan con tantos prosélitos bajo el uniforme del soldado, como bajo la blusa del trabajador. Y á cada hora, el pueblo y el ejército disminuyen la distancia de ese movimiento revolucionario que arrastrará tras sí al mundo entero.

Las leyes que rigen en el ejército no están ciertamente en relación con los progresos efectuados en sus filas; ellas dejan una influencia demasiado grande al poder y á la aristocracia; las leyes de reclutamiento, las de ascensos, la ley sobre estado de oficiales, el código penal, el de procedimientos, la organización de los tribunales militares, todo esto reclama reformas profundas y radicales. Pero este trabajo pertenece á los legisladores futuros.

Además, para todos aquellos que están preocupados contra la existencia de los ejércitos permanentes en las sociedades modernas, hay un hecho que debe hacer callar todos los debates y calmar las inquietudes y temores, y es que peligraría la nacionalidad de la Francia faltándole el ejército permanente. Este hecho ya sabemos que ha sido negado, y para ello se han invocado las lecciones de la historia, y argumentos sacados, dicen, de la ciencia militar; pero es fácil reducir á su justo valor aquellos y estos.

Para probar la inutilidad de los ejércitos permanentes y demostrar que basta á un estado estar defendido por milicias y guardias nacionales, se presentan como ejemplos la insurrección de los americanos del norte contra los ingleses, á los españoles contra Napoleón, y la resistencia victoriosa de la Francia contra la coalición de los reyes de la Europa.

Pero los americanos no hubieran triunfado de sus opresores sin el socorro de los batallones franceses de Rochambeau y de Lafayette; además fueron ayudados poderosamente en su heroica lucha por las escuadras francesas, españolas y holandesas, y lo que muchos ignoran es, que después de la pérdida de la batalla de Brooklyn, el congreso decretó la formación de Ejército permanente por las instancias ejecutivas de Washington.

Los Españoles no hicieron fuego nunca en campo raso contra las tropas francesas y hubieran sufrido el yugo del vencedor sino se hubieran visto auxiliados de un Ejército inglés de cien mil hombres, y si las potencias del Norte no hubiesen distraído nuestras fuerzas.

En fin, desde el principio de nuestras guerras revolucionarias, desde la invasión de Brunswick, la Francia tenía bajo sus banderas ciento cuarenta mil hombres de tropas regulares, de soldados viejos, y un gran número de oficiales experimentados en las guerras de la Córcega, de la América y de las Indias. En la batalla de Valmy, que ocasionó la retirada de los Prusianos, casi todos los combatientes eran del Ejército regular: en la batalla de Jemmapes, que nos dió la Bélgica, solo formaban los voluntarios una tercera parte de las tropas. Algún tiempo después, en 1793, fué cuando la gran Convención dispuso el alistamiento en masa de la nación, desapareciendo, en cierto modo, el Ejército regular, en medio de un millón de voluntarios y de soldados improvisados. Pero aquel año fue terrible por la Francia; vierónse invadidas por todas partes las fronteras: las avanzadas enemigas se presentaron á las puertas de San Quintín, y el camino de París se encontraba espedito. La obstinación de los ingleses en tomar á Dunkerque y la operación divergente sobre el Quesnoy, impidieron que los destinos de la Francia se decidiesen en una batalla bajo los muros de París.

Nuestros noveles batallones no tardaron

en tomar una noble venganza de estos desastrosos descalabros; pero su aprendizaje militar debia costar caro á la patria. Fueron valientes desde el principio, grandes en las derrotas, pero solo llegaron á ser soldados á fuerza de combates.

Nuestras primeras campañas revolucionarias, las guerras de España y la de America, no deberian invocarse para demostrar la inutilidad de los Ejércitos permanentes. Por el contrario ellas ofrecen, segun vemos, las mejores pruebas de la necesidad de su existencia.

Los mismos que tan superficialmente han examinado la historia militar de este último medio siglo, se han adelantado á decir que era inútil sostener, á costa de grandes gastos, tropas regulares durante la paz, cuando en algunos meses ó acaso semanas, se podia hacer un excelente soldado de un conscripto de veinte años sacado de un escritorio, de una facultad, de un taller ó de una labor.

Este es un error manifiesto, un argumento que no puede sostenerse en discusion.

En algunos meses no se forma un soldado de artilleria, un zapador ó minero de ingenieros, ni un soldado de caballeria. Se necesitan muchos años para el estudio de estas armas, y mas tiempo aun para formar oficiales; pero no considerando mas que la infanteria, cuya profesion es mas facil, si bien es cierto que en rigor bastan algunos meses para dar á un jóven una instruccion mecanica bastante buena, no sucede lo mismo con la que deberiamos llamar instruccion moral. Necesita el conscripto tiempo, mucho tiempo, para acostumbrarse á las exigencias de la disciplina, y sobre todo para comprender su necesidad. Solo despues de largo espacio llega á penetrarse de las tradiciones del cuerpo de que forma parte, áprende á conocer á sus gefes y camaradas y estos á él; reciprocidad preciosa de donde nace el espíritu de cuerpo, origen de tan grandes cosas, y la confianza que, en los dias de peligro, alienta á los débiles y enardece á los fuertes.

En fin, para no olvidar nada, el conscripto no se habitua en pocos meses á la higiene del cuartel y del campo, al peso de sus armas y de su equipo, á llevar con gracia su traje y á las marchas y fatigas de todo género.

Con cuerpos de reciente creacion, compuestos de soldados que no esten acostumbrados á su profesion, tendreis rezagados en las marchas, algunas veces vacilacion, y confre-

cuencia desórdenes en el campo de batalla: será raro obtener la union y sangre fria tan necesarias para no esponerse á un mal resultado. Ciertamente el amor de la patria, el entusiasmo por la libertad, *la Marsellesa* y *la despedida*, cantadas por millares de voces unidas á los sordos acentos del tambor y del ruido estrepitoso del fusil y del cañon, ocasionan prodigios y pueden dar la victoria; pero el entusiasmo á veces se debilita, y en mas de una ocasion ha triunfado la tactica hasta del mismo fanatismo. Entónces el abatimiento, la desmoralizacion, y como consecuencia las enfermedades, causan las retiradas y producen derrotas. De esto hemos tenido infinitos ejemplos.

Si además de esto se considera que desde Napoleon hasta el dia, los ejércitos permanentes han adquirido una movilidad inaudita; que aquel enseñó á maniobrar á centenares de miles de hombres con una precision y celeridad prodigiosas, á invadir un imperio como antes se ocupaba una provincia; si no se olvida que las lecciones del gran práctico se han aprovechado; si se atiende á la actitud de los reyes de Europa que observan todos los movimientos de la democracia francesa, apoyados en numerosos ejércitos permanentes, ejercitados hace tiempo y movilizables inmediatamente, será forzoso confesar que es indispensable en Francia un ejército permanente.

En cuanto á la fuerza numerica de este, es claro que debe calcularse por las relaciones internacionales, por el estado militar de las potencias europeas, por la solidéz de nuestras fronteras, y sobre todo por la mision Revolucionaria del pueblo frances. Este ejército debe estar apoyado en un buen sistema de defensa. Además de él se necesita una reserva compuesta de soldados que hayan pasado al menos un año en sus banderas y que puedan movilizarse en algunas semanas. Esta reserva debe estar sostenida por una guardia nacional bien organizada, dividida en muchas categorias de edades, y que comprenda á todos los ciudadanos que se encuentren en estado de tomar las armas.

Y en el dia de la lucha, el ejército será la vanguardia que se coloque en las fronteras; la reserva marchará para sostenerla; la guardia nacional mantendrá el orden en el interior, guardará las plazas fuertes y campos atrincherados, se ejercitará y aguerrirá poco á poco y estará dispuesta á entrar en accion

cuando sea necesario. (V. GUARDIA NACIONAL, MILICIA, ect).

Z. H.

ELECCION.—La facultad de elegir se estiende ó restringue, segun sea el gobierno aristocrático, monárquico ó democrático.

Asi es que cuando el pueblo, como en Roma, está dividido en muchas tribus, y cuando se recogen los votos por clases, incluyendo en una de ellas al pueblo, y á la aristocracia en las demas, debe esta sobreponerse á aquel por medió de semejante combinacion; puesto que siendo la aristocracia la que hace la ley, la hará indudablemente en su provecho.

En los Estados monárquicos que tienen por base la legitimidad, el voto no es un derecho, sino una concesion. Un rey, á pesar de su poder, no puede corromper toda una nacion; pero sí puede dominar la voluntad y apropiarse la inteligencia de un pequeño número, egecutar por sus manos y ver por sus ojos. El oro, las gracias, las dignidades y los privilegios son los medios de que se vale un rey para atraerse los grandes. Cuando la monarquía es absoluta, los atrae á su corte, los halaga en ella, los afemina y los vigila; cuando la monarquía afecta alguna forma constitucional, les comunica con mesura la facultad del voto político; pero este debe siempre llevar el sello de su origen monárquico, de lo que se sigue que mientras mas se acerca á la unidad, mas se aproxima al trono.

El voto en las repúblicas es universal. Cuando son pequeñas, y todo el Estado se reduce á la ciudad, se vota en alta voz en la plaza pública, como sucedia en Atenas.

La Suiza está dividida en cantones, y cuando se propone una medida en la asamblea del pueblo, se levantan las manos y el voto es por aclamacion.

En Inglaterra la reforma parlamentaria no es mas que la modificacion del voto; este siempre produce una revolucion política, da ó retira el poder, ó al menos lo varia.

Tambien la ley primera, la ley matriz, es siempre la de eleccion. Si la carta hubiera inmovilizado el sistema electoral, seriamos siempre monárquicos, oligárquicos ó democratas. Pero dejando al voto político su elasticidad natural, permite al legislador recorrer á su gusto y alternativamente todo el diapason de la octava electoral. Con un cuer-

po compuesto de funcionarios, se tendria el despotismo liso y llano, llamado de otro modo el despotismo ilustrado, como el de España ó el de Prusia. Con tres ó cuatro grados se llegaría á la oligarquía territorial, la mas opresiva y la mas intensa. Bajando el censo á 100 francos, y añadiendo las capacidades, se obtendria un sistema misto, mezquino, incierto, cauteloso, formado del pueblo, y de la clase-media.

Con el sufragio de todos se llegaría á conseguir, no al instante, sino despues de cierto número de pruebas sucesivas y sinceras, la verdadera representacion del pais. Se vé, pues, que la ley electoral, segun se la dé la titud ó se la restrinja, se inclinará á la libertad ó al despotismo.

Entre nosotros, el sistema electoral descansa sobre las propiedades raices. Las palabras inscritas en la bandera de nuestros conservadores, son estas: fuera de la propiedad, no hay salvacion. Estamos dominados aun por la preocupacion feudal, y no conocemos que lo que era falso y absurdo bajo este régimen, es mil veces mas falso y mas absurdo en la actualidad. Entónces solo se tenia en cuenta la tierra, porque esta era todo y el hombre nada. Pero al ménos habia consecuencia concediendo prerogativas á los que la poseian. Pero hoy que el hombre es todo, ¿porqué no se ha de tener la misma consecuencia, concediéndole las prerogativas que merece por su cualidad de hombre?

Hace mucho tiempo que el poder de los inmuebles ha encontrado dos rivales que dividen con ella el imperio y los destinos del mundo: la industria y la inteligencia.

¿Puede decirse que los mas ricos han de tener mas interés por el orden que los mas pobres? ¿Cómo si los trastornos sociales no fuesen casi siempre organizados por el capricho, el orgullo y la ociosidad de los ricos, mas bien que por la desesperada indigencia de los pobres! ¿Cómo si el interés de estos en la conservacion del orden no fuese proporcional, y cómo si, para ser amigo del sosiego, fuese necesario concentrar la elegibilidad entre los mayores contribuyentes.

¿Se podrá decir con verdad que las propiedades inmuebles industriales y comerciales no necesitan leyes? ¿Serán las propiedades raices las únicas que contribuyen para las atenciones del Estado? ¿No hay acaso industrial que paga al tesoro del Estado veinte veces mas que algun elector censatario y que al-

gun diputado? Será tal vez que los propietarios de rentas no tengan tanto interés como el propietario territorial en la tranquilidad del Estado, cuando la fortuna de aquellos baja con el descrédito del Estado y alza con su crédito, por efecto de los acontecimientos, como el mercurio sube ó descende en el tubo del termómetro por la presión del aire? ¿No tienen tanto ó mas interés los primeros que los segundos en tener buenas leyes sobre el crédito público, leyes que no interesan y de las que no se ocupan los propietarios de muebles? ¿Es porque no las necesitan tampoco sobre las mejoras de las ciencias, de las artes y de las letras, sobre la enseñanza, la justicia, la policía y la prensa? ¿Por qué los propietarios territoriales han de ser mas adecuados que los otros para espresar, defender y representar los derechos inmateriales de la inteligencia? ¿Interesarán acaso solo á estos las leyes sobre guardia nacional, reemplazo del ejército, inviolabilidad del domicilio y de la conciencia y sobre los asuntos civiles y penales? ¿No existen fuera de sus filas, artistas, sábios, industriales, profesores, hijos de familia, esposos, padres y ciudadanos?

El electorado en un solo grado, tal como lo constituyó la ley de 19 de Abril de 1831, no produce mas que la oligarquía. El electorado en dos grados no es en sí otra cosa que un radicalismo bastardo. Lo unico verdadero en asuntos de eleccion es la igualdad del derecho personal, es decir el SUFRAGIO UNIVERSAL (véase esta palabra).

T.

ELECTOR.—Es el que tiene el poder de elegir. Digo el *poder* y no el *derecho*, porque este reside en todos los miembros del cuerpo social. En cuanto al poder, ya es cosa distinta. Habiéndose abrogado los gobiernos la facultad de discernir la capacidad electoral, solo la han concedido á un número mas o menos reducido de individuos. En Francia, por las leyes orgánicas decretadas por la Restauracion, se necesitaba para ser elector pagar 300 francos de contribucion. Este guarismo ha sido reducido á una tercera parte por la ley electoral de 1831 que nos rige en la actualidad. Ciertas categorías de individuos se han agregado además á estos electores censatarios.

Hoy el número de electores es de cerca de 180.000 y formaria una clase peligrosa para las libertades públicas, si se pudiese

consolidar el monopolio que ejercen. Pero el inevitable y continuo cambio de una clase á otra de los miembros del cuerpo electoral, no permite que se constituyan en una verdadera aristocrácia. Además, este monopolio se vé amenazado sin cesar y será destruido al fin por la reforma electoral (véase esta voz).

ELECTOR DEL IMPERIO.—La antigua Alemania no fué nunca en realidad una monarquía pura, sino una vasta federacion cuyo gefe estaba investido de prerogativas mas honoríficas que efectivas. El Imperio era á la vez hereditario y electivo: se elegia la familia, pero la herencia en ella seguia casi siempre la forma de la eleccion. El carácter electivo del Imperio fué establecido irrevocablemente por la *bula de oro*: ella fundó una oligarquía de príncipes y reyes, de siete electores; eran el arzobispo de Maguncia, archicanciller del Santo Imperio en Alemania; el arzobispo de Colonia, archicanciller del Santo Imperio en Italia; el arzobispo de Tréveris, archicanciller del Santo Imperio en las Galias; el rey de Bohemia, archicopero del Santo Imperio; el conde palatino del Rhin, archi-mayordomo de mesa; el duque de Sajonia, archi-mariscal, y el marqués de Brandeburgo, archi-chambelan. Los tratados de Westfalia añadieron un octavo elector. Estos creadores del César moderno, se juzgaban iguales á los reyes; y algunas veces se han considerado como cólegas del emperador que habian nombrado: tenian el *jus de non evocundo*, el derecho de juzgar sin apelacion al emperador, y se apropiaban el de reunirse entre sí y deliberar sobre los mas graves asuntos del Imperio. Esta oligarquía de los ocho electores pereció con el Imperio: fué borrada por la pluma y la espada de Napoleon, del glorioso nivelador. La Alemania varió bajo el brazo del conquistador; este nada tomaba por sí mismo, pero con su espada formaba imperios y reyes. Los electores de Baviera y de Wurtemberg no dispondrán ya del globo Imperial, pero obtendrán para sí el cetro; la paz de Presburgo los constituyó reyes. El elector de Maguncia fué nombrado gran duque de Francfort, y el de Baden obtuvo tambien la misma dignidad: ambos declararon el 12 de Julio de 1806 que se separaban para siempre del territorio del Imperio germánico y entraban en la confederacion del Rhin. El electorado de Sajonia fué erigido en reino



por el tratado de Posnania del 11 de Diciembre de 1806, y el de Hesse desapareció en 1807 transformado en el nuevo reino de Westfalia, que á su vez tambien dejó de existir con la caída de su fundador.

A. H.

ELEGIBILIDAD, ELEGIBLE.—La elegibilidad es la facultad de ser elegido. Elegible es el que reúne las condiciones necesarias para ser elegido. Estas condiciones son hoy las siguientes: ser francés, tener treinta años de edad, pagar 500 francos de contribucion etc.—La elegibilidad es, en todos conceptos, un contra-sentido. Todo ciudadano que sea de derecho elector, es tambien de derecho elegible. ¿Exigiéndose garantías en la persona del elector, no es absurdo é ilógico exigir las al elegible? La destruccion del censo de elegibilidad, será uno de los primeros beneficios de la reforma electoral (V. esta voz.)

EMANCIPACION.—Cuando un Romano queria emancipar á su hijo del poder paterno, lo vendia ficticiamente á uno de sus amigos, el que en seguida le daba libertad. Despues de efectuarse asi tres veces, el hijo era dueño de sus derechos (*sui juris erat.*) Como en el acto de la venta el padre pronunciaba estas palabras: *MANCUPO TIBI hunc filium*, esta fórmula sacramental de la venta, dió su nombre al acto definitivo de libertad, que se llamó emancipacion. Su verdadero sentido es, pues, libertad definitiva.

Pero este acto era entre los Romanos puramente civil, lo mismo que entre nosotros la Emancipacion del menor. Hoy esta palabra ha entrado en el lenguaje político y con el mismo sentido. En efecto, emancipar á un pueblo, á una clase, es darle el ejercicio de los derechos comunes, es concederle la igualdad. Asi es que se ha dado el nombre de emancipacion católica al acto por el que los católicos de Inglaterra anularon las exclusiones políticas que les impedian la entrada en el parlamento y en todos los altos cargos del Estado. Sin embargo, no es una emancipacion completa, porque quedan aun muchos cargos que no pueden obtener.

Ademas, la emancipacion de las naciones, lo mismo que la de los individuos, solo puede efectuarse por grados, y su frecuencia constituye el progreso de la civilizacion (V. CIVILIZACION). Podria decirse que la eman-

cipacion verificada por el padre de familia en Roma, que abandona á su hijo para volverlo á recoger, le dá libertad de nuevo para atraerlo otra vez á si, es el símbolo de los actos de la naturaleza, que nunca abandona enteramente la cadena que retiene á sus hijos, pero se contenta con desatar sucesivamente algunos eslabones de ella que vuelve á cerrar de tiempo en tiempo, para advertir al hombre que no está aun enteramente libre.

E. R.

EMBAJADA, EMBAJADOR.—El embajador es el agente, el instrumento de las relaciones internacionales y ocupa el primer grado en la gerarquia diplomática. Hoy existen *Embajadores ordinarios y extraordinarios*. Los primeros residen cerca de las potencias extranjeras y estan encargados del despacho de los negocios corrientes. Los segundos estan encargados de misiones especiales que exigen poderes particulares. El uso ó la etiqueta ha establecido alguna diferencia en los honores que deben concederseles. Se conocen ademas agentes inferiores, tales como los *Enviados ordinarios ó extraordinarios*, los *Residentes*, los *Ministros plenipotenciarios*, los simples *Ministros*, los *Cónsules* ect. Estos diversos agentes, desde el Embajador hasta los consules, se designan con el nombre genérico de *Ministros públicos*.

Por medio de los Embajadores es como las naciones forman tratados de alianza, arreglan sus diferencias y previenen ó terminan sus querellas. De aqui se sigue que el derecho de embajada reside esclusivamente en el soberano. El que hace la ley es el mismo que tiene derecho de concluir tratados; y solo el que tiene derecho de concluir tratados es el que tiene el de enviar Embajadores; siendo el Embajador el representante en el exterior del soberano, no puede estar investido del caracter representativo, por el que no esté plenamente investido del caracter soberano.

Si solo se considera el derecho de gentes convencional, se ven principes en quienes no reside la plenitud de la soberania hacerse representar por Embajadores en las naciones extranjeras y dirigir, por medio de estos agentes, las negociaciones mas importantes. Pero esta práctica, por mas general que pueda ser, no debe establecerse como principio. El que no tiene en el interior un poder absoluto, no puede tener, en la delicada cuestion

de las relaciones exteriores, una libertad ilimitada. Una nacion á veces tiene mas que temer de un mal tratado que de una mala ley. Además, cualquier ley es revocable, pero una transacion diplomática solo puede romperse por el mútuo consentimiento ó por la fuerza de las armas. Es absurdo por consiguiente reconocer el derecho de Embajada en el que no tenga el derecho esclusivo, absoluto, de hacer la ley.

Se concibe que, en los Estados donde el príncipe ha usurpado todas las atribuciones del poder supremo, se ha abrogado igualmente el derecho de arreglar tratados, y por consiguiente de enviar Embajadores. Pero en los Estados donde la nacion conserva una parte de la soberania, ó en los que esta se divide entre diversos poderes ó cuerpos políticos, es monstruoso é ilógico reconocer en uno de estos poderes, aisladamente, el derecho de Embajada y aunque algun artículo de la constitucion se lo conceda, nada importa, pues este artículo será una derogacion manifiesta del principio mismo de la constitucion.

Se puede admitir, sin embargo, que la nacion ó la asamblea que la representa se descargue del cuidado de nombrar y enviar Embajadores, confiándolo al gefe del poder ejecutivo; pero entónces no será en este un derecho, sino una funcion de que debe dar cuenta, y los actos de los Embajadores no ligan á la nacion, hasta haber recibido la aprobacion formal de sus delegados. Para hacer esto mas comprensible diré que, bajo el imperio de nuestras instituciones actuales, un tratado no deberia tener fuerza de ley hasta haber recibido la triple ratificacion de la cámara de los diputados, de la de los Pares y del Rey.

Establecida ya la cuestion de principios, tomemos los hechos tales como pasan, y veamos cuales son los deberes, funciones, derechos, prerrogativas é inmunidades de los Embajadores.

§. I. *Funciones y deberes de los embajadores.*

La mision mas alta del Embajador consiste en buscar é indicar los medios de establecer y sostener relaciones pacificas y durables entre el pais á quien representa y el soberano cerca del cual está acreditado; debe informarse de todo cuanto pueda interesar á la gloria, fortuna y seguridad de su nacion; vigilar con cuidado todas las tramas

que puedan urdirse contra ella, ect. Tiene pues deberes que cumplir con quien le envia y con quien le recibe. Respecto al primero, le impone una infatigable vigilancia, una fidelidad absoluta, y una sinceridad sin restricciones. Confrecuencia los Embajadores creen que les es permitido ocultar á su gobierno una parte de la verdad, ó presentarles los hechos revestidos de un falso colorido; esto es reprehensible, y causa sorpresa ver á M. de Chateaubriand, en su magnífica obra sobre el *Congreso de Verona*, hacer alarde de haber disimulado á su gobierno las verdaderas disposiciones de las potencias, á fin de obligarle, de bueno ó mal grado, á emprender la guerra de España. Cualquiera que sea el talento del Embajador, como le es imposible abrazar todo el compuesto de relaciones diplomáticas de su pais, no por eso debe serle permitido violentar de ese modo las decisiones de los que están colocados en el centro de los negocios y de los intereses. Y no se crea por esto que un Embajador deba hacer completa abnegacion de su libre albedrio y limitarse al simple papel de gazetero corresponsal, lejos de eso, le es permitido que procure formar y dirigir en cierto sentido la voluntad de los que lo emplean; pero debe hacerlo con sus consejos y no por medio del disimulo, ni de la mentira.

Por lo demás, esta cuestion de la sujecion ó del libre albedrio de los Embajadores es en extremo delicada. En una circunstancia critica en que era necesario adquirir de un modo absoluto la confianza de Catalina II, M. de Segur, Embajador de Francia en Rusia, la comunicó un despacho de M. Choiseul con la cifra de la Embajada. El escribió sobre la cubierta. "No es á la emperatriz, sino á Catalina á quien dirijo este despacho." El éxito de este medio temerario fué completo: pero si Catalina hubiese abusado de esta atrevida señal de estimacion y de confianza, el Embajador no hubiera merecido los castigos mas severos?

Con respecto á la nacion que le recibe, el Embajador tiene que cumplir deberes de muchas especies. En todo lo que no concierne al objeto de su mision, debe, al menos en sus actos exteriores, conformarse con las leyes, usos y costumbres del pais; debe abstenerse escrupulosamente de fomentar ó favorecer las facciones, y de formar conjuraciones ó complots, porque entónces un Embajador seria un conspirador con privilegio, y el derecho

de gentes un salvo conducto para los malvados.

Deben, pues, condenarse esas prácticas casi universalmente empleadas hoy, y que consisten en apoderarse, por medio de la corrupcion, de los secretos del Estado, cerca del cual están acreditados. El dilatado uso y la multiplicidad de ejemplos no justificarán nunca estas sucias transacciones, y esperamos que la democracia dará á las generaciones venideras lecciones de mayor moralidad.

§ II. *Derechos y prerogativas de los embajadores..*

De los deberes del embajador resultan naturalmente sus derechos y prerogativas. Tiene derecho á todo lo que pueda favorecer el cumplimiento de su mision. Por consiguiente está revestido de una independencia absoluta, y su persona es inviolable y sagrada; como él es la palabra de otro, debe ser libre y personalmente irresponsable; es independiente de la jurisdiccion del pais, tanto en lo civil como en lo criminal; está exento de toda contribucion, ni aun por la casa que habita; sus carruages pueden circular por todas partes con toda libertad; la embajadora y el resto de su familia participan de estas inmunidades, lo mismo que su servidumbre, que solo depende de él. Este principio de inviolabilidad é independencia absoluta de los embajadores es universal; se encuentra en China, en la India, entre los Arabes, entre los Sarracenos, y los Españoles lo encontraron establecido en Méjico cuando hicieron la conquista.

Aun en las guerras civiles, se acostumbra en los pueblos civilizados respetar á los Embajadores. Tácito censura con energia á los del partido de Vespasiano por haber violado, con respecto á los embajadores de Vitelio, un derecho sagrado aun para los extranjeros.

Un soberano puede legítimamente reusar el recibir á un Embajador; pero admitido ya, debe concederle una proteccion constante y una completa seguridad. Esta proteccion empieza, necesariamente, en el momento en que el Embajador pone el pié en el territorio. Si el Embajador ó alguno de su séquito abusa de su carácter, se puede pedir al Embajador justicia contra los suyos, ó enviar á él mismo y acusarle ante su soberano, el que, segun la feliz y lacónica espresion de Montesquien, puede ser de este modo su juez ó su cómplice. En 1836, despues de los acon-

tecimientos de la Granja, el gobierno español echó de sus Estados á los encargados de negocios de Rusia, Prusia, Austria y Cerdeña. Yo creo que aun se puede hacer mas. Si un embajador ó alguno de su séquito comete un gran crimen; si forma conspiraciones ó complots peligrosos; si, en fin, obra como enemigo, él mismo se despoja de su carácter representativo, y se somete implícitamente á la jurisdiccion del pais en que está. Ningun historiador ha censurado seriamente á Cronwell por haber hecho decapitar á Pantaleon Sa; y yo no creo que se acusaria á Enrique IV, al Regente y á la República de Venecia, de haber violado el derecho de gentes, porque hubiesen hecho juzgar y castigar á Bruneau, al principe de Cellamare y al marqués de Bedmar.

E. DUCLERC.

EMIGRACION, EMIGRADOS.—La palabra Emigracion no ha ocupado un lugar en el vocabulario político sino desde 1789: hasta entonces las emigraciones parciales ó generales de ciertos pueblos no habian tenido ese carácter eminentemente político que imprimió en la frente de la nobleza francesa de entonces una mancha indéléble, *la mancha de lo extranjero*. La emigracion empezó despues de la toma de la Bastilla, en aquella famosa noche del 4 de agosto, en que la Asamblea constituyente decretó la abolicion de los títulos y privilegios de la nobleza: esta fecha es tanto mas importante, cuanto que encierra una contestacion al pretendido argumento, repetido con harta frecuencia, en favor de la emigracion: que la eminencia de los peligros personales que corrieron los nobles en el momento del terror, no les habia permitido la eleccion entre quedarse ó huir. Pero esta excusa que tendria algun valor acaso durante algunos instantes en 1793, no tenia ningun sentido, ninguna verdad, tres años antes, cuando Luis XVI reinaba aun, y la masa de la nacion, imbuida en la idolatria de su educacion monárquica, no encontraba otra oposicion á su ferviente amor y entusiasmo por su rey que las sospechas de algunos patriotas mas perspicaces. En esta ocasion la Emigracion de la nobleza fué una verdadera conspiracion para reconquistar los privilegios que la voluntad nacional acababa de abolir, y este crimen de lesa patria fué tanto mas abominable, cuanto que estos descendientes de la antigua caballeria francesa no

titubearon en adoptar toda clase de medios para conseguir su objeto, incluso el mas execrable de todos, cual fué el de entregar al extranjero el suelo sagrado de la patria. Escusar, ni aun explicar la emigracion por el terror, confundir la causa y el efecto, es dar vueltas en un círculo vicioso; porque es incontestable que esta huida, ó mas bien esta conspiracion manifiesta y diligente de la nobleza de 1789, fué, por la importancia de los peligros que amenazaban, una de las causas de la irritacion revolucionaria que se apoderó del pais, porque revelaba á los patriotas los verdaderos proyectos de la aristocracia, y demostraba cuan implacable seria la guerra con semejantes enemigos.

La emigracion, ó bien no es mas que el abandono puro y simple del territorio, cuya libertad de accion garantiza el derecho natural á todos, en cuyo caso, sin embargo, la patria queda libre de las obligaciones que tenia contraidas con el ciudadano que la abandona y no tiene que conservarle ningun derecho, ó bien esa huida tiene un carácter de hostilidad contra el pais, y es un atentado, y entónces el poder que tiene la mision de defender la sociedad á quien gobierna, puede y debe usar de todos los medios posibles de represion.

El carácter distintivo de todas las aristocracias, es el de sostenerse y difundirse mutuamente en todo tiempo y lugar; así es que en 1789, los nobles de Francia que se consideraban mas bien como compatriotas de los nobles de todos los paises, que como conciudadanos de los franceses, fueron á implorar, en nombre de los intereses comunes de la aristocracia, el socorro de la gendarmeria europea contra los mismos franceses. La emigracion fué un hecho execrable, y si la asamblea constituyente no tomó ninguna medida represiva contra ella, se debió sin duda, ó á la influencia de discursos vendidos de Mirabeau, ó á la confianza de la asamblea en su propia fuerza, que le hacia mirar con desden la huida de los emigrados, la que, segun la hermosa frase de Lomontey, no era mas que una *transpiracion natural de la tierra de la libertad*. La asamblea legislativa, mas perspicaz, ó acaso obligada por la rápida marcha de los acontecimientos, creyó debía recurrir á medios formales, y el 8 de Noviembre de 1791 espidió un decreto que concedia á los emigrados un plazo de dos meses para volver á Francia, é imponia la

pena de muerte contra los que, pasado este, permaneciesen reunidos facciosamente.

Además, la misma actitud de los emigrados en el extranjero bastaba por sí sola para dar á conocer la criminalidad de la accion que cometian: siempre fueron el juguete de las potencias, y presentaron constantemente, tanto en Worms, con el príncipe de Condé, como en Coblenz con los hermanos del rey, el espectáculo de las divisiones mas deplorables y de las pretensiones mas ridiculas. Sin vínculos en el pais que abandonaban, y desprovistos de energia y de valor, salvo alguna que otra accion caballeresca, gastaban su tiempo en intrigas estériles para suscitar turbulencias: *Insurreccionad y entraremos*, escribian á algunos de sus partidarios que habian permanecido en Francia: *entrad é insurreccionaremos*. Ellos se repartian de antemano los grados, empleos y favores, y su ceguedad llegaba al extremo de temer, como á engañosos concurrentes, á los nuevos auxiliares que llegaban: así es que espurgaban con gran cuidado los títulos de todos estos, lo cual hizo decir á un hombre de talento "*Cuando dos emigrados se encuentran en Coblenz, se purifican mutuamente.*"

Bajo el punto de vista de la economia política de las naciones, la entrada de los emigrados en los negocios en 1815, demostró que su ausencia de 25 años los habia hecho completamente estraños á las necesidades, costumbres, progresos y situacion general de su pais, y dió una exacta idea de lo que es una Emigracion política; entónces se vió á estos hombres de la *Francia esterior*, como llamaban al lugar de su destierro, mostrar su antipatía á la Francia verdadera, que, sin ayuda de ellos, habia recorrido la Europa con pasos agigantados. Los mas inteligentes de su partido no pudieron dar á esto otra respuesta que la de anular con una fecha la existencia de la Convencion, del Directorio, del Consulado y del Imperio, por no interrumpir ni un solo dia la sucesion legitima de nuestros reyes por la gracia de Dios.

P. DUBOSC.

EMIR.—Comandante, gobernador, y por estension, príncipe ó rey, *princeps, dux, rex*. La palabra Emir se deriva del verbo árabe (*amar*) mandar, ordenar. Los Musulmanes que pretendian tener este título, usaban, antes de las reformas de Mahmoud, del turbante

verde, que es la insignia distintiva de Mahomed, cuyo privilegio disputaban tambien los intérpretes de la ley. Muchos Emires, hombres caritativos y llenos de fé, creen curar las enfermedades por la imposicion de las manos y por la oracion. Sus gefes tienen de derecho voz deliberativa en los divanes.

Este título santo ha sido usurpado. Los gefes de los Drusos y de otras tribus se hacen llamar Emires. Los encargados de conducir las caravanas de la Meca se apellidan *Emires de los peregrinos*. En fin, hemos visto á Abd-el-Kader hacerse Emir antes de declararse sultan; y esto ha sido para los buenos musulmanes, que lo consideran con razon como cismático, la mayor prueba de la inaudita audacia de este aventurero.

EMPERADOR.—Sabido es que los Romanos tenían contra el nombre de rey una prevencion que nunca pudieron vencer, á causa de los amargos recuerdos que habia dejado en Roma. Asi es que los hombres que restablecieron con el Imperio el gobierno monárquico, gobernaron desde luego con el carácter de magistraturas republicanas. El monarca no tomó pues el nombre de rey, sino el de príncipe y Emperador (*imperator*). —Napoleon Bonaparte usó de la misma hipocresia diez y ocho siglos despues. El Emperador solo era entonces el gefe de la república, y hasta 1808 se leía en la moneda por una parte, REPUBLICA FRANCESA, y por la otra, NAPOLEON EMPERADOR. Existen sin embargo Emperadores en Austria, Rusia, en el Brasil, en China, en el Japon, entre los Birmanes, ect.

EMPRESTITOS PUBLICOS.—En asuntos mercantiles, el Empréstito es una operacion por la que se recibe cierta cantidad de dinero, con obligacion de reembolsarla en un plazo determinado. No sucede lo mismo con los Empréstitos públicos, es decir, con los Empréstitos contratados públicamente por los gobiernos. En efecto, el Empréstito público es una emision de inscripciones de rentas; es una venta hecha por el estado de las rentas que deben pagarse perpétuamente por los ciudadanos, sin que el Estado se obligue á restituir el capital. Los que compran pueden volverlas á vender á otros; pero ninguno puede exigir del Estado el reembolso de las cantidades que le han sido pagadas. Esta es pues una verdadera enagenacion, mas bien

que un Empréstito. El gobierno subasta una parte de la renta pública y la entrega para siempre al que le da mas por ella, y este la vende en seguida por partes.

De aqui resulta como primer principio, que el Estado no está nunca obligado á reembolsar el capital de su deuda.

Pero no se debe deducir de aqui que no tenga facultad de hacerlo. El exámen de esta cuestion se encuentra en la palabra REEMBOLSO.

Otra consecuencia de esta clase de operaciones es que el gobierno enajena las rentas, no solo de las generaciones presentes, sino tambien de las futuras; y este es sin contradiccion el argumento mas grave que se puede oponer al sistema de los empréstitos.

Otro de los abusos del cual resultan pérdidas efectivas, es la forma en que los gobiernos reciben el empréstito. Así es que entrega rentas con la tasa de 5, 4 ó 3 francos de interés por 100 francos de capital, y no recibe de estos 100 francos mas que una parte mayor ó menor segun el crédito de que goza. Por consiguiente, en el momento de recibir el empréstito se reconoce deudor de mas de lo que recibe; la totalidad de la deuda es efectiva, mientras que una porcion de la renta es ficticia. Esto equivale á una usura disfrazada.

Cualquiera se puede convencer de esto con el cuadro siguiente de los Empréstitos hechos desde 1815.

En 1816, 6,000,000 de rentas emitidas al 5 $\frac{2}{3}$, han dado por 100 francos de capital.....	57	fr.	26.
En 1817, 30.000.000...	57		51.
En 1818, 14.925.000...	66		50.
En 1819, 12.313.433...	67		„
En 1821, 12.514.220...	85		55.
En 1823, 23.114.516...	89		55.
En 1831, 7.142.858...	84		„
En 1832, 7.614.218...	98		50.

En una sola ocasion ha recibido el Estado un capital superior á aquel de que se ha reconocido deudor. El 12 de Enero de 1830 negoció un Empréstito de 3.234.950 francos de rentas al 4 p $\frac{2}{3}$, y recibió 102 francos y 7 céntimos.

Pero prescidiendo de este solo hecho; qué pérdidas tan enormes ha sufrido en los empréstitos anteriores! Veamos el mas considerable y uno de los mas onerosos que fué el de 30 millones.

Al adjudicar este empréstito por el valor de 57 fr. 51 c. (1), el Estado se reconoció deudor de la suma de 600.000.000. cuando solo recibió 345.000.000. Primera ficción.

Negociando el estado 5 francos de renta por un capital de 57 fr. y 51 céntimos, en lugar de pagar 5 p. ₮ , paga verdaderamente 8 fr. y 69 céntimos. Segunda ficción.

Existe pues ficción en el capital y en el interés.

Y, por consiguiente, si el gobierno quiere reembolsar el capital, tienen los prestamistas, además de los intereses pagados, un provecho líquido de 42 francos y 59 céntimos, es decir una pérdida efectiva para el Estado de 254,940,000 sobre el total del capital.

Segun el derecho comun, serian ciertamente nulos como usurarios semejantes convenios y la moral pública los rechazaria; pero es necesario tener en cuenta las necesidades del estado y las dificultades que le obligan á someterse á las condiciones que se le presentan; porque lo que hace onorosos á los empréstitos, es que generalmente se efectúan en circunstancias extraordinarias, y estas suelen disminuir el crédito y hacer mas gravoso el empréstito. Sucede siempre en las cuestiones de dinero, que mientras mas se necesita, menos se encuentra. Es un círculo fatal á que están reducidos los Estados lo mismo que los particulares.

Los economistas han reflexionado por qué medios seria mas fácil obviar estos inconvenientes, y han presentado muchos sistemas, entre los cuales son los mas notables dos, directamente opuestos: el uno consiste en hacer los empréstitos á *capitales fijos*, y el otro á *capitales ficticios*.

Para comprender bien esta distincion, es necesario tener presente que una renta perpétua se compone de dos elementos: el *interés* y el *capital*. Por consiguiente, las condiciones del empréstito no pueden variar sino respecto á uno de los dos elementos. Así es que los convenios entre particulares, consisten en recibir un capital efectivo y pagar un interés mas ó menos crecido, pero segun el régimen seguido por los gobiernos, se reconoce á los prestamistas un capital mas considerable que el que han desembolsado realmente, y se le concede un interés que no va-

ria. En el primer caso, es el empréstito á *capitales fijos*, y en el segundo á *capitales ficticios*.

Los que quieren que los empréstitos sean á capitales fijos, es decir, que continúe el sistema actual, sostienen que, no siendo reembolsable nunca el capital, es lo mismo que si el estado no lo debiese. Pero que debe tratarse de reducir los intereses, que son los que forman la verdadera deuda; porque no reconocen ningun limite al capital el cual no impone, segun ellos, obligacion alguna.

Creemos que este sistema encierra mas de un error. Desde luego, segun ya hemos visto, si se negocian al 5, 57 francos, 51 céntimos, es hacerse ilusion sobre la cantidad del interés, porque en realidad, aunque se declare la renta al 5 p. ₮ , asciende, en razon al capital recibido, á 8 francos y 69 c. Además, porque el estado no este obligado á reembolsar en una época fija, no se debe llevar la ficción hasta el punto de considerar al capital como no existente. Hacer empréstitos siempre reduciendo el interés, es introducir lo infinito en materias financieras, y podria suceder que este sueño tuviese fin: hay está la Inglaterra que nos lo prueba.

Tampoco el interés disminuye en la misma proporcion que el capital se aumenta, y antes que se consiga reducir, por ejemplo, el interés á 2 p. ₮ , seria necesario aumentar millones y sobre cargar el capital hasta que se hunda en una bancarrota. Estas cortas consideraciones responden á los que predicán la perpetuidad de la deuda y que son los partidarios mas exclusivos de los empréstitos á capitales ficticios. ¿No será, además, una excesiva temeridad el cerrar todos los caminos al reembolso, por medio de la acumulacion de un capital gigantesco, y condenar á un estado á arrastrar eternamente la cadena de un sistema financiero cuyos peligros se comprenden ya hoy y que el porvenir podrá rechazar con justicia?

Examinemos ahora el sistema de los que quisieran que los empréstitos se hiciesen á capitales fijos, ó de otro modo, sin aumento del capital.

A fin de ser mas claros, nos limitaremos á citar los argumentos que hace valer en apoyo de este sistema M. Juvigni, en su tratado *sobre el mejor sistema de empréstitos públicos*. Este autor quisiera que el estado exijiese á los capitalistas un capital fijo y adjudicase el empréstito al que lo hiciese con menos inte-

(1) Estos 30 millones fueron negociados en 1817 y 1818 en diversas fracciones y diversos precios que dieron como termino medio 57 fr. 51 c.

rés. En este caso el gobierno se reservaría el derecho de reducir mas adelante el interés, garantizando, sin embargo, al prestamista contra toda reduccion durante un tiempo determinando, dos años por ejemplo, á contar desde el dia de la adjudicación.

Aplicando este sistema á los 30 millones de renta negociados en 1817, prueba dicho autor todas sus ventajas aplicándolo á un periodo de quince años.

Supone, por ejemplo, que el capital recibido entónces es de 345 millones negociado á 12 p c . El servicio de los intereses hubiera sido al principio de 41,407,200 fr.; pero, en el transcurso de los siete años primeros, de 1817 á 1823 inclusives, el valor del dinero baja gradualmente á cerca de una mitad, porque, la tasa del interés que, en 1820, era de cerca de un 10 p c no seria mas que un 5 p c al terminar el año de 1823.

El gobierno hubiera podido aprovecharse de esta mejora progresiva del crédito público, para reducir el servicio de la deuda en la misma proporcion. Consultando las operaciones de la bolsa, se vé que hubiera podido operar estas reducciones en las épocas y proporciones siguientes:

1. ° Convertir el 12 p c en 9 p c á principios de 1819.

2. ° Convertir el 9 p c en 7 p c á principios de 1821;

3. ° Convertir el 7 p c en 5 p c á principios de 1824.

De este modo, siendo el servicio anual de los intereses en 1817 y 1818 de 41.407.200, el gasto hubiera sido de..... 82.814.400

Convertido el 12 p c en 9 p c , el servicio anual no hubiera sido mas que de 31.055.400, y los dos años de 1819 y 1824 hubieran costado..... 62.110.800

Convertido el 9 p c en 7 p c , el servicio anual hubiera sido de 24.154.200 fr., lo que dá por los tres años 1821-22-23. 72,462.600

En fin, el 7 p c convertido en 5 p c empezando desde 1824, el servicio anual de los intereses no hubiera sido mas que de 17.253.000 fr. por año, lo que daría, durante los ocho transcurridos desde 1824 á 1831 inclusives..... 138.024.000

Total del gasto del servicio de los intereses durante 15 años..... 355.411.800

El servicio de los intereses de este mismo empréstito contratado á capital ficticio, á costado 30 millones por año, lo que compone durante los quince 450.000.000

Esceso de gastos que resulta de esta última combinacion..... 94.588.200

Es necesario no dejarse seducir muy facilmente por estas combinaciones que parecen incontestables á M. Juvigny Las conversiones son mas faciles de hacer en el papel que en el mercado, y estas rápidas reducciones de 12 á 5 no marcharian tan de prisa en negociaciones verdaderas. Sin embargo, debemos confesar que si nos fuese preciso escoger entre los dos sistemas, este nos parecería preferible. Desde luego es una ventaja cierta que el Estado no deberia mas capital que el recibido, lo que, en el solo empréstito de 1818, produjo, como ya hemos visto, una diferencia de mas de 255 millones. Y además, aunque los intereses no se redugesen con tanta prontitud como calcula M. Juvigny, es constante que al cabo de cierto número de años, el Estado deberia encontrar una ventaja. Tendria, pues, en definitiva, provecho en el capital y en los intereses.

Pero este sistema, lo mismo que el primero, tiene el gran inconveniente de gravar al porvenir en beneficio de lo presente. Y esta objecion, en cuestiones de empréstitos, no tiene réplica; es el lado mas nocivo de la deuda, por que seria efecto de un mal gobierno poner á una nacion en almoneda y entregar por siempre sus rentas á los capitalistas que se presentasen á la subasta. Notemos además, que si se legan á las generaciones venideras cargas demasiado pesadas, nada podrán hacer mejor que desembarazarse de sus deudas por medio de una bancarrota, término inevitable de estos empréstitos amontonados sin prevision. Esta, empero, es una desgracia inmensa, no solo para los particulares despojados, sino tambien para el estado, que pierde su crédito y compromete su moralidad. Así es, que los estados no apelan á este extremo, sino cuando es de absoluta necesidad; y es necesario, pues, evitar esta necesidad.

Ya lo hemos dicho en la palabra DEUDA; no creemos que el sistema de los empréstitos deba ser el sistema financiero del porvenir. Sin embargo, no aconseja una sábia política el separarse de repente y sin transición de las vías habituales, y hoy, si fuese preciso atender á necesidades extraordinarias, hay distintos caminos que seguir segun la naturaleza de los gastos.

Se debe, pues, distinguir entre los gastos productivos y los improductivos. (1)

Los improductivos, que nada pueden dar al porvenir, no deben ser soportados por este. Por consiguiente será preciso sacarlos del impuesto.

Los gastos productivos debiendo ser útiles tambien al porvenir, le podrán ser legados; por tanto pueden cubrirse con un empréstito. Un ejemplo nos lo hará comprender mejor.

Los gastos de la guerra son improductivos. El capital que se destine á ellos no producirá nunca interés. Ellos se hacen además para cubrir necesidades del momento. En este caso, decimos que es necesario atender á estos gastos con el impuesto.

He aquí cómo. Supongamos que se quieren 100 millones. Es muy fácil repartir esta suma en cinco años de impuestos, lo que ocasionaría un aumento de 20 millones. Es no menos fácil hacer consentir á los que los faciliten en recibir sus pagos por quintas partes de año á año. En muchos casos, no son pagados tan pronto. El Estado estaría libre sin pérdida al cabo de cinco años. Si por el contrario, se tratase de sacar los 100 millones por empréstito, habría el riesgo de no recibir los 100 millones; porque, en el momento de una guerra, no es probable negociar á la par. Además ¿cual sería la situación al cabo de cinco años? Hubiera sido preciso aumentar á los impuestos cinco millones para el servicio de la renta y uno para el de amortización; de modo, que pasados los cinco años, el Estado habría pagado treinta millones y sería deudor de ciento, y por todo esto no habría acaso recibido mas que noventa millones y quizás menos, de suerte que ha-

(1) Aquí no se trata mas que de un producto pecuniario, de gastos que produzcan ó nó un interés directo.

Así es, que aunque la guerra pudiese ofrecer por resultado definitivo un aumento de territorio ó cualquier otra ventaja, como los gastos aplicados á ella no producen pecuniariamente un interés directo, se les llama improductivos.

bría siempre gran ventaja en recurrir al impuesto (1).

Hay sin embargo gastos productivos. Supongamos por ejemplo la misma cantidad aplicada á trabajos públicos, á un camino de hierro. Terminado este, producirá renta, representará además realmente el capital invertido en él y aprovechará al porvenir. Así es, que aunque se legase á este una deuda procedente de esta empresa, como goza del capital inmueble y de los intereses producidos por él, no hay inconveniente en que se le trasmita las obligaciones de aquella.

No debe pues olvidarse esta importante distinción. En los casos de gastos extraordinarios, debe siempre consultarse la naturaleza de ellos. Si se trata de gastos improductivos, debe recurrirse al impuesto para cubrirlos; pero si se trata de gastos productivos debe apelarse al empréstito.

ELIAS REGNAULT.

ENAGENACION.—Traslacion de una propiedad ó de un derecho á otro que lo acepta. Digo *que lo acepta*, porque para que un convenio sea válido y definitivo, se necesita la conformidad de dos voluntades.

La historia de las enagenaciones es la historia del mundo. Por enagenaciones sucesivas de territorios, se han fundado todas las naciones; y por enagenaciones de propiedades públicas ó privadas han tenido efecto las revoluciones sociales. Para que el despotismo prevaleciese, ha sido preciso que de grado ó por fuerza, los pueblos consintiesen en la enagenacion de su libertad. Y cuando, despues de muchos esfuerzos, el género humano, por bien ó por mal, ha recobrado sus perdidos títulos, los príncipes y grandes han considerado como una enagenacion de sus derechos, lo que en realidad no era mas que una restitucion.

La enagenacion perpétua de los grandes cargos y de los feudos, decretada en Francia por Carlos el Calvo, fundó el poder de la aristocracia feudal y arruino al poder real. Despues, la enagenacion de las grandes propiedades señoriales, alentada por

(1) Es evidente sin embargo que, si se tratase de cantidades mucho mayores, sería preciso recurrir al empréstito; pero es porque entonces se encontraría en circunstancias extraordinarias y de tal modo excepcionales, que no se le puede razonablemente aplicar las reglas generales de la economía política.

los Valois, restableció el poder real sobre las ruinas del feudalismo.—Los Valois prepararon sin saberlo el advenimiento de la democracia.

Sabido es, que en todas las monarquias de Europa el dominio real era de derecho no enagenable. Los reyes encontraron en esta costumbre una ventaja inmensa. Como, de hecho nada les impedía enagenar por su voluntad este dominio, ya para las necesidades de la guerra, ya para el sostenimiento de los cortesanos y cortesanas, ellos tomaban por la fuerza estas porciones enagenadas, ó las hacían rescatar por la canalla que pagaba el impuesto.

En Inglaterra, sin embargo, la insuficiencia del dominio real, enagenado á menudo en provecho de los favoritos, puso á la corona á merced de los comunes.

Proclamado en España por el principe Recesvinto el principio de la no enagenacion y restablecido por el rey Alfonso en su código de las partidas, ocasionó frecuentes luchas entre los reyes y las cortes. Mientras subsistió el poder de estas, combatieron imprudentemente por impedir las enagenaciones del dominio especialmente afecto á la corona. En el siglo diez y ocho se comprendía mucho mejor la cuestion en este lado de los Pirineos; y desde entónces algunos publicistas no temieron hacer entrever á la nacion los recursos y aumento de poder que les proporcionaría la venta de los dominios reales.

La civilizacion, en sus diversas fases, y en sus progresos ó decadencia, se manifiesta por las enagenaciones. Impedir las, sería inmovilizar el universo; sería encerrar, como en las casillas de un tablero de damas, á todas las naciones repartidas sobre la tierra; sería destruir el espíritu de cosmopolitismo y la gloria de todos los pueblos iniciadores; sería proscribir las relaciones internacionales; sería, en fin, hacer para siempre imposible la asociacion general de los pueblos. Quitar á cada una de estas el derecho de arreglar y modificar, segun sus necesidades, las condiciones de su existencia social, política y civil, sería aniquilar todas las sociedades.

Sin embargo, las enagenaciones no son siempre legítimas. Si algunas veces han favorecido el desarrollo de la civilizacion, tambien es verdad que han servido para consagrar todos los grandes males, todas las usur-

paciones que han trastornado el mundo; ellas han producido igualmente el bien y el mal, el orden y el desorden, la justicia y la iniquidad.

Los publicistas, al aprobar ó censurar unos las empresas de los reyes, y otros las pretensiones populares, no han examinado si habia algun principio fijo, inmutable, con cuya ayuda se pudiese graduar lo moral de estas diversas transacciones. Por esto pues debieron empezar.

Un comentador de Puffendorf sostiene que la facultad de transferir lo suyo á otro dimana de la libertad natural que cada uno tiene de conservar sus derechos ó de renunciarlos en favor de quien quiera; de lo que se sigue, que el hombre puede enagenar, no solo una propiedad, sino tambien todos los demas derechos.—Nada es mas falso que esto. Nada menos cierto que decir que el hombre ó el ciudadano puede renunciar á todos sus derechos. Hay derechos que son inseparables de la naturaleza del hombre, que por consiguiente no son propiedad suya, ni puede disponer de ellos por que en el momento en que los pierda deja de existir. ¿Qué es el hombre sin vida? un cadaver. ¿Que es el hombre sin la libertad? Nada. Enagenad la vida ó la libertad del hombre, y este ha desaparecido. En cuanto al ciudadano, los derechos que posee en virtud del contrato que lo liga á todos y á cada uno de los demas ciudadanos, no son una propiedad individual, sino un valor social, y como observa Rousseau, con su lacónica profundidad, el ciudadano no es mas que un depositario.

Notemos que la máxima del comentador justifica todas las infamias y debilidades. Es incontestable que ciertos hombres han dispuesto soberanamente de la libertad y la vida de sus semejantes; muchas veces estos actos han tenido lugar por consentimiento tácito ó formal de las víctimas. ¿Pero se puede deducir de estos hechos un derecho? sería preciso para esto establecer como principios, hechos que niegan todos los principios. Sería lo mismo que si se quisiera justificar el robo con el ejemplo de ladrones distinguidos. En vano es querernos argüir con el consentimiento de los pueblos. Para enagenar válidamente, dice Casiodoro, es necesario tener entera libertad para juzgar, y un pueblo que, voluntariamente, enagena su libertad está demente. ¿Se le obliga á ello? Pues entonces la fuerza no constituye derecho. ¿Si yo consien-

to en dar mi bolsa á un bandido armado que me detiene, de que sirve mi consentimiento?

Los publicistas Hobbes, Grocio Barbeyrac, Puffendorf, y en ciertos casos, el mismo Wattel, han dicho muchos errores sobre estas materias.

Como carecen de un principio superior que illustre y guie su inteligencia, todos distribuyen los pueblos en diversas categorías y les aplican un derecho distinto, segun son los reinos *electivos, sucesivos ó patrimoniales*. "En un reino patrimonial, dice Puffendorf, es decir en un reino cuyo soberano ha recibido su autoridad de sí mismo y ha adquirido completo derecho de propiedad sobre los bienes encerrados en el Estado, los súbditos no gozan de sus bienes de otro modo, sino como los esclavos poseían antes su peculio, y el príncipe puede disponer con derecho absoluto de los bienes encerrados bajo su dominio." ¿Y no se ha visto embarazado para citar ejemplos en favor de su doctrina? Este modo de raciocinar produce siempre el que se equivoque por falta de inteligencia el hecho con el derecho, y esto exaltó la cólera elocuente de Rousseau.

Es cosa particular que de todos estos razonadores, sea Hobbes el que mas se aproxima á la verdad. "Cada ciudadano, dice, posee sus bienes en propiedad con relacion á sus conciudadanos que no pueden solicitarlos porque están sometidos á las mismas leyes; pero ningun súbdito tiene nada propio con exclusion del derecho del soberano." ¿Qué le ha faltado á Hobbes para expresar una verdad incontestable? Una sola cosa: saber distinguir el *monarca del soberano*.

En efecto, si atribuis á un príncipe el derecho de disponer, como le plazca, de los bienes y de la vida de los ciudadanos, tendreis en contra hasta á los ménos demócratas. Pero si decis, que en los límites de su utilidad, de sus necesidades efectivas, la sociedad, el *soberano*, puede solicitar de cada ciudadano el sacrificio de su fortuna y el de su vida, no habrá quien os contradiga. El solo principio que aclara esta materia, el único que las resuelve con arreglo á las exigencias del espíritu, á las leyes de la justicia y de la razon, es pues el principio de la soberanía del pueblo. Fuera de aquí, los mayores talentos no podrán menos de estraviarse en intrincados sofismas. Si se discute si el soberano *rey* tiene el derecho de enagenar su do-

minio, de enagenar el dominio público, de enagenar los bienes de sus súbditos, de enagenar todo ó parte del territorio, yo afirmo que el soberano *pueblo* posee todos estos derechos. Si se pregunta hasta qué punto puede un hombre enagenar su libertad y hacerse súbdito de un rey ó esclavo de un señor, yo afirmo que en ningun caso puede un hombre disponer de ese modo de lo que no es propiedad suya; porque siendo una parte del soberano, no puede enagenar su porcion de soberanía que no es enagenable. Si pretendéis, en fin, que un rey tiene el derecho de hacer tal ó cual cosa, segun posea un reino *electivo, sucesivo ó patrimonial*, yo reconozco que tiene el *poder*, pero afirmo que carece del *derecho*.

Reconocido el derecho del verdadero soberano sobre las propiedades públicas ó privadas, y sobre la fortuna pública, solo falta el arreglo de su ejercicio.

El poeta Lucilio, en la Antología, se mofa de un avaro que se habia instituido heredero de sí mismo. Pero no son lo mismo las sociedades que los individuos. Las sociedades heredan, en cierto modo, de sí mismas. Es pues necesario que sean avaras de lo que les pertenece, porque les importa no sacrificar el porvenir á lo presente. La ambicion desordenada de los príncipes ha hecho inevitables las bancarrotas. Pero un estado bien arreglado, un estado cuyas bases descansan en la moralidad, la sabiduría, la inteligencia y la buena fé, no puede ni debe nunca llegar á este extremo.

En cuanto á las enagenaciones civiles, es decir á las mutaciones de propiedades, tienen una importancia política muy efectiva. Importa, en efecto, á la sociedad, que los ciudadanos no despilfarren los medios de subsistencia que han recibido ó adquirido. Un hombre arruinado es un hombre peligroso. Habitado á una vida fácil, carece de esa firmeza de alma que dá una pobreza honrada; al poco tiempo querrá reconquistar por medios vedados lo que perdió por sus vicios. Como, además, estas transacciones van gravadas de derechos enormes, dando al fisco un producto inmediato, privan á la agricultura de los capitales que le son necesarios. Decimos en otra parte (*ASOCIACION, BANCO*) como puede la ciencia social y política evitar estos inconvenientes.

Una nacion puede y debe enagenar una porcion cualquiera de territorio. Puede, si



su salvacion lo exige, porque el primer deber de una nacion es el de conservarse, y porque si el territorio de cada pueblo se declarase no enagenable, la tierra no estaria poblada de naciones, sino cubierta de agregaciones miserables. Sin embargo, es necesario que un pueblo que quiera agrandarse ó sostenerse contra vecinos poderosos se mantenga en la idea de que su territorio no es enagenable. Los romanos reusaron siempre tratar con el enemigo, mientras este no dejaba el suelo de la república. De este modo cansaron la constancia de todos los que le hicieron la guerra.

Las enagenaciones suscitan aun ciertas cuestiones que no pueden tratarse en este sitio. De ellas hablaremos en las palabras **CONQUISTA, TRATADO** etc.

Solo diremos que acaso no esté léjos el tiempo en que, teniendo el derecho público una base racional y comun, solo se haran las enagenaciones que resulten en provecho de la asociacion.

E. DUCLERC.

ENCARGADO DE NEGOCIOS.—Los agentes superiores de la diplomacia no están sugetos siempre rigurosamente á la residencia. Sucede tambien algunas veces que sin ser hostiles las relaciones de un gobierno con otro tienen sin embargo un carácter poco amistoso. Entonces la posicion de un embajador llega á ser difícil y se retira. Pero como las relaciones internacionales subsisten á pesar de esto, se confia su direccion y cuidado á agentes secundarios que toman el nombre de Encargados de negocios. Estos poseen las mismas inmunidades que los embajadores y tienen derecho á igual proteccion; pero siendo menos elevada su dignidad, es tambien menos embarazosa y las cuestiones de etiqueta no complican inútilmente los negocios. Despues de la muerte de Fernando VII, las potencias absolutistas retiraron los embajadores que tenian en España, pero continuaron manteniendo Encargado de negocios.

Dc.

ENEMIGO.—Entre los antiguos, todo estrangero era un enemigo; *peregrinus, barbarus, hostis*, eran tres sinónimos. Felizmente los progresos de la civilizacion han reformado la gramática en este punto. Un estrangero no ha de ser necesariamente un enemigo; y en tiempo de paz, si se confor-

ma con las leyes del pais, obtiene las mismas consideraciones y la misma proteccion, sino los mismos derechos, que los nacionales. Hoy se entiende por enemigo, aquel con quien se está en guerra. Cada individuo de la nacion con quien se esté en guerra es reputado enemigo. Pero no hay derecho para tratarlo como á tal mientras no está con las armas en la mano. Las mugeres, los niños, los ancianos y todos los individuos no militares ó nó considerados como tales, deben ser protegidos en sus personas y bienes, salvo los derechos y necesidades de la guerra. (V. **BOTIN, CONTRIBUCION DE GUERRA, GUERRA.**)

ENMIENDA.—Cambio, modificacion, substitution de un sentido á otro, reemplazo de una palabra por otra.

Cuando el poder ejecutivo presenta á las cámaras un proyecto de ley, este se somete al exámen de una comision. Lo mismo sucede con todas las proposiciones que los miembros de las dos cámaras pueden presentar cuando juzgan conveniente usar del derecho de iniciativa, que, en 1830, les fué garantido por la constitucion. Estos proyectos de ley, estas proposiciones, salen rara vez de manos de la comision sin ser modificadas, ya en su esencia, ya en su forma. Estas modificaciones se llaman *Enmiendas*. Se proponen por un relator, intérprete de las decisiones de la mayoría de la Comision. Cuando se discute una ley en sesion pública, todo individuo de la cámara puede igualmente proponer enmiendas á esta ley, porque se le concede de derecho. Vamos á manifestar como se ejerce y de que naturaleza pueden ser las enmiendas de que un proyecto de ley es susceptible.

La palabra *enmienda* abraza todas las variaciones que el espíritu humano puede hacer en una proposicion, é implica por consiguiente un sentido estenso y casi infinito. Se puede, sin embargo, clasificar las enmiendas en dos categorías: las que tienen por objeto variar el sentido y las que simplemente consisten en reemplazar una palabra por otra. Estas dos categorías pueden así mismo subdividirse; sea que las enmiendas propuestas sobre el mismo sentido de un artículo ó sobre la conexion de las ideas, tengan por objeto dividir las, reunir las ó variar las; sea que, propuestas sobre los términos, solo tengan por objeto fortificar, atenuar ó aclarar el texto que se discute.

Cuando una proposicion parece oscura, muy complicada, aceptable bajo un aspecto y peligrosa bajo otro, se puede por medio de una enmienda solicitar la division, ya á fin de hacerla mas clara, ya para dar á los legisladores la facultad de desechar una parte, sin desechar la otra.

Cuando, por el contrario, dos proposiciones que están separadas en un proyecto, parece naturalmente deber estar ligadas, en armonia, y prestarse fuerza mutuamente, se puede, por una enmienda, solicitar su reunion.

Tambien suele suceder que un principio, formulado en un articulo de ley se apoye en un principio erroneo, en una base falsa, entonces por via de enmienda se puede variar este principio y substituirle otro nuevo.

Las enmiendas presentadas sobre las palabras, solo deben considerarse como asunto gramatical. Una palabra reemplazada por otra, hará mas claro un pensamiento y un testo mas preciso.

Algunas veces se presentan muchas enmiendas sobre un mismo articulo, sobre una misma cuestion; y aun algunas veces suele ser útil enmendar una enmienda anterior. En este último caso, la nueva modificacion toma el nombre de SUB-ENMIENDA.

El reglamento de las cámaras determina de que modo los miembros del Parlamento pueden y deben usar del derecho de enmienda fuera del trabajo de las comisiones. Las enmiendas se redactan por escrito y se dirigen al presidente. Cuando no se han comunicado á la comision con 24 horas de anticipacion, se le debe enviar de derecho si lo exige así. Si la discusion se aplaza para el dia siguiente, el presidente manda imprimir las enmiendas con los nombres de los que las han propuesto, y las distribuye entre los miembros de la cámara.

Todo diputado ó par de Francia puede pedir la palabra para presentar, desenvolver ó apoyar una enmienda. Las cámaras no deliberan sobre ninguna de estas, si las razones emitidas no la apoyan.

Cuando se adoptan las enmiendas, las cámaras pueden disponer, despues de votados los articulos, que se devuelvan á la comision para que los revise y coordine, antes de la lectura que, en este caso, debe preceder á la votacion sobre la totalidad. El trabajo de la comision se imprime y distribuye veinte y cuatro horas, al menos, antes de la lectu-

ra, á no ser que la cámara disponga otra cosa. Verificada esta lectura, no se puede tratar de ninguna cuestion nueva ó ya resuelta por la cámara, ni ninguna enmienda se somete á deliberacion, como no verse exclusivamente sobre la redaccion.

Es inútil decir que las enmiendas se ponen á votacion antes de la cuestion principal. Pero pueden presentarse graves dificultades respecto al orden que se debe seguir en la discusion ó votacion de muchas enmiendas relativas á un mismo articulo. Siendo ilimitado el derecho de enmienda, cinco, diez, veinte miembros de una cámara pueden proponer otros tantos sistemas diferentes. ¿En qué orden deben discutirse y votarse estos? Ninguna regla positiva existe para estos casos. El presidente, investido de un poder discrecional, decide soberanamente que tal ó cual enmienda tenga prioridad. Se ha sostenido que las enmiendas que mas se separen del proyecto principal deben ser las primeras que se discutan: ¿pero cual es el juez encargado de calificarlas? el mismo presidente de la cámara. Un poder tan estenso puede producir graves inconvenientes. Si reunidas varias enmiendas, se dá la prioridad á una mas bien que á las otras, esta es casi siempre una razon para que se adopte; en cuyo caso las demás son nulas ó como si no existieran. Se podria remediar este inconveniente dejando á las cámaras la facultad de decidir directamente entre las cuestiones de preferencia.

Para completar lo que pensábamos decir, á fin de que se comprenda bien el valor parlamentario de las enmiendas, añadiremos que la adopcion de una enmienda no impone siempre la adopcion de un articulo. Puede suceder, en efecto, que despues de haberse votado una enmienda, con el solo objeto de atenuar, en caso de adopcion, lo que un articulo les parece tener de inoportuno, sea desechado en seguida este articulo.

Las enmiendas juegan un gran papel en la política. La táctica parlamentaria las pone á disposicion de los partidos, á los cuales sirven de armas para ensayarse, atacarse ó vencerse.

DEGOUVE-DENUNCIQUES.

ENNOBLECIMIENTO.—No existe conformidad sobre la época en que se espidieron los primeros despachos de ennoblecimiento. Sin embargo, es cierto que desde prin-

cipios del siglo catorce, bajo los reynados de Felipe el Hermoso, Felipe el Largo, Carlos el Hermoso, Felipe de Valois, y Juan el Bueno, hubo gran número de ennoblecimientos. Desde entónces hasta la estincion de la monarquía absoluta, se multiplicaron hasta lo infinito; y como se concedían generalmente pagando cierta cantidad, fué muchas veces un recurso preciso para el tesoro.

El ennoblecimiento era deseado generalmente, no solo porque constituía una distincion social, sino tambien porque con ella se estaba exento de todos los impuestos ordinarios que pagaban los plebeyos y por que permitía aspirar á todos los empleos civiles y militares y á todos los cargos de la corte.

El ennoblecido gozaba de derecho de los mismos privilegios que el *noble de raza*. Sin embargo, era mirado con cierto desprecio por estos últimos. Las familias ennoblecidas no podían, hasta pasados muchos años, hacerse admitir en la mayor parte de los cabildos nobles, en algunas órdenes de caballería, ni entre los pages del rey.

Nuestros antiguos reyes usaron con profusion de este procedimiento financiero. Luis XIV instituyó, en una sola promocion que tuvo lugar en 1696, la nobleza á quinientos individuos á la vez, á precio de 6,000 libras cada uno. Pero como este recurso solía agotarse algunas veces, los reyes no tenían ningun escrúpulo en revocar los despachos de ennoblecimiento que habían vendido; solo los ennoblecidos despojados eran los que podían adquirirlos de nuevo por medio de *despacho de confirmacion* que se le espedia, siempre mediante cierta cantidad.

Algunas veces sucedía que se obligaba á las personas ricas á que adquirieran la nobleza; testigo un famoso mercader de bueyes de Normandía, llamado Grain-D'orge, á quien se le hizo pagar por esta adquisicion 30,000 libras, suma enorme en aquel tiempo.

La nobleza se adquiría muchas veces de un modo subreptico: cualquier familia plebeya que, viviendo *noblemente*, en una sucesion de actas auténticas, tales como contratos de matrimonio, ventas, adquisiciones ect. tomase, sin que se le contradijera, las calificaciones de *messire, noble, prudente, escudero* y otras análogas, no podía ser perseguido por esta usurpacion pasados cien años. Este es el origen de la nobleza de una gran parte de las familias que probaron su

posesion centenaria, cuando la averiguacion de los falsos nobles mandada por Luis XIV, á fines de su reinado.

La adquisicion de feudos por plebeyos, ha sido otro medio de usurpar la nobleza, cuando los poseedores podían gozar sin oposicion de los títulos y privilegios anexos á sus dominios.

Cuando alguna jóven de familia noble se casaba con un plebeyo, ella no le comunicaba la nobleza, pero la trasmitía á sus descendientes. En este caso los hijos estaban obligados á renunciar, en favor del rey, el total ó solo una parte de la sucesion de su padre, segun la costumbre de la provincia, y debía además solicitar un despacho de confirmacion.

Se han suscitado debates durante muchos siglos sobre si los altos empleos de la magistratura conferían la nobleza. Esta cuestion se resolvió afirmativamente por el edicto de 1644. Luis XV revocó en vano este privilegio, porque el Edicto prevaleció.

El primer empleo que confirió la nobleza fué el de secretario del rey y este ha hecho nobles á mas de seis mil familias.

Por un edicto del 25 de noviembre de 1750, Luis XV arregló los casos en los que los grados militares debían conferir ennoblecimiento. Los oficiales generales y su posteridad eran nobles de derecho; los de grado inferior, siendo caballeros de San Luis, llegaban tambien á ser nobles pasado cierto tiempo de servicio mas ó menos largo.

En la noche del 4 de Agosto de 1789, la asamblea nacional abolió todos los títulos nobiliarios en Francia; y fueron luego restablecidos en 1808 por Napoleon. Sin embargo, la nobleza que él instituyó era enteramente honorífica y no concedía ningun privilegio propiamente dicho. Confería los títulos de caballero, baron, conde, duque y principe con el derecho de usar escudo de armas. Para dar consistencia y porvenir á esta nueva aristocracia, la obligó en muchos casos á fundar mayorazgos no enagenables, que se transmitían por derecho de primogenitura. Fuera de estos casos, la nobleza era puramente personal y se extinguía con el que la disfrutaba.

La Restauracion restableció la antigua nobleza, confirmó la nueva, y ennoblecía además á cierto número de personas.

Sin embargo de que despues de la Revolucion de Julio de 1830, la cámara de diputados borró de nuestros códigos la pena im-

puesta á los que usurpaban calificaciones nobiliarias, quedando de este modo virtualmente abolida en Francia la nobleza, el gobierno de Luis Felipe no ha dejado por eso de conferir, si no la alta nobleza propiamente dicha, al menos los títulos de baron, conde y otras distinciones aristocráticas.

B. CLAVEL.

ENSEÑAS.—Se llama así, del latín *insignire* (marcar, hacer notable), todo objeto visible á alguna distancia y que sirve en la guerra de señal de reunion para los soldados de un mismo ejército. Los romanos designaban con los nombres de *signum* y de *vexillum* toda clase de Enseñas formadas en relieve ó bajo relieve, ó pintadas ó estampadas sobre una tela. Sin embargo cada Enseña tenia un nombre y un aspecto particular, segun el cuerpo á que pertenecia. Del mismo modo que en Francia, por ejemplo, en tiempo no muy lejano, las Enseñas de la caballería han recibido el nombre de *estandartes*, y las de la infantería el de *banderas*, sin perder por esto su denominacion genérica.

Todos los pueblos han tenido Enseñas caracterizadas con algun símbolo que les era peculiar: este consistia ordinariamente en figuras de animales ó en representaciones místicas del Dios protector de la nacion.

Los Egipcios hacian pintar en sus Enseñas toros, cocodrilos, y muchas veces tres serpientes: los Escitas, un rayo; los Persas, un águila de oro, ó un arco y un carcax: los Medos, tres coronas; los Asirios tres palomas, etc. etc.

Entre los Hebreos, cada tres tribus tenian una enseña comun. La de Judá, Isacar y Zabulon representaba un leon; la de Ruben, Simeon y Gad, una figura de hombre; la de Efraim, Manasés y Benjamin, un buey; en fin, la de Dan, Aser y Neftalí, un águila con una serpiente en las garras.

Los Babilonios tenian por Enseña tres elefantes; los Capadocios, una balanza; los Frigios, un puerco.

Se encuentran igualmente Enseñas simbólicas entre los Griegos de Europa. Los Arcadios tuvieron al Dios Pan ó á la luna; los Mesenios una zorra; los Lacedemonios, un dragon; los Argivos, un sapo ó raton; los Corintios, un Neptuno sobre una lengua de tierra, y un caballo pegaso, volando por cima. Se veia en las Enseñas de los atenienses un buho,

y algunas veces un buey; en las de los Locrinos, un Hércules teniendo en las manos los cuernos arrancados á un toro; en las de los Macedonios, la clava de Hércules.

En su origen, las Enseñas de los Romanos consistian solamente en un haz de beno atado á la estremidad de una larga estaca; despues le substituyeron sucesivamente la imagen de un lobo, la de un javali, la del minotauro; en fin, en el tiempo de Mario, adoptaron el águila, la que conservaron hasta el reinado de Constantino, en que fué reemplazada por una cruz con las iniciales del nombre de Jesucristo.

Esta clase de Enseñas estaba tambien en uso entre los pueblos germánicos y otros bárbaros del Norte, que se establecieron sobre los restos del Imperio romano. Así se vé que los Sicambrios llevaban en sus Enseñas una cabeza de buey; los Ripuarios, una espada. Nuestros primeros reyes hacian pintar en las suyas, al principio, tres sapos, despues hierros de lanza, cruces, y en fin flores de lis.

En nuestros dias no existen Enseñas hablando propiamente; solo hay banderas de diversos colores. Algunas naciones hacen pintar ó esculpir sobre ó encima de sus banderas figuras de animales simbólicos. Así es, que los Franceses han adoptado el gallo; los Ingleses, el leopardo; los Españoles, los Belgas, los Holandeses, y los Daneses, el león; los Prusianos, un águila negra; los Austriacos y Rusos, un águila con dos cabezas; los Turcos, tres medias lunas; los Romanos, llaves en aspa, etc.

B.-C.

ENVIADO.—Agente diplomático de segundo orden. Hay Enviados ordinarios y extraordinarios. Ni unos ni otros están, como el embajador, revestidos esencialmente del carácter representativo. El derecho de gentes les concede sin embargo las mismas inmunidades.

EPISCOPADO.—Este término designa la dignidad de obispo; y significa, propiamente, *vigilancia*: los obispos velan sobre el rebaño de los fieles y lo gobiernan. El Episcopado era electivo en la primitiva iglesia; la eleccion de él por los legos, se suprimió por el concilio de Letran en 1215; y la eleccion por el clero cayó en desuso y se abolió definitivamente por el concordato. En el dia los obispos se nombran por el gefe del Estado y reci-

ben del papa la institucion canónica. (V. CONCORDATO, OBISPO.)

EQUILIBRIO.—La balanza de los poderes es el principio de los gobiernos constitucionales: el Equilibrio es el resultado de esta balanza. Pero como lo primero es una quimera, necesariamente lo segundo lo es tambien. La historia de Inglaterra y la nuestra de veinte y cinco años á esta parte, nos ofrecen pruebas incontestables de esta verdad. En ambos paises se ha visto alternativamente el fiel de la balanza precipitado en un abismo, y uno de los dos platos lanzar al otro en los espacios. Pero los teóricos *á priori* desprecian de un modo absoluto los hechos que condenan sus teorías, y quieren mejor renunciar á la razon que á sus hipótesis. Hasta entre los políticos hay cabezas visionarias, y esta enfermedad es incurable.

ERA.—Punto fijo en la historia, desde el cual se empiezan á contar los años, y que ordinariamente señala algun acontecimiento notable. La etimología de esta palabra y la época en que se introdujo en el lenguaje, han sido disputados. Lo que parece probable es que esta palabra se adoptó en tiempo de Augusto, y que se formó de las iniciales de *ab exordio regni Augusti* (desde el principio del reinado de Augusto,) empleándose como abreviatura: de aqui traerá su origen la palabra latina *aera*.

Sin hablar de las Eras de los Indios, de los Chinos, de los Caldeos, de los Persas ni de los Fenicios, que se remontan á la creacion del mundo y presentan muchas veces períodos de muchos millones de años, se encuentra en la historia de diversos pueblos muchas épocas que han servido de punto de partida para la cronología. Las principales Eras son: la de los Griegos modernos (que empieza 5, 509 años antes de J.C.); de los Judios (3761 años); la de los Atenieses, ó cronología de los mármoles de Paros (1582 años); la de las Olimpiadas (776 años); de la fundacion de Roma (753 años); de Nabonasar (747 años); de los Seleucidas (314 años); de la Era acciaca, ó de la batalla de Accio (31 años); en fin, la Era de los Mahometanos ó Egira que empieza en el año 622 de la nuestra.

Hasta el año de 527 no se fijó la Era cristiana. Habia ocho opiniones diferentes respecto á la época en que se debia colocar el nacimiento de Jesucristo. Los cálculos que

entonces presentó Denys, el menor, abad romano, reunieron el consentimiento general, y se convino que se contaria la Era cristiana desde el 25 de Diciembre del año 753 de la fundacion de Roma al 1.º de Enero siguiente. Sin embargo, este cómputo no llegó á usarse definitivamente hasta el tiempo de Carlos Martel, en el siglo séptimo.

La Era republicana decretada por la Convencion nacional en Francia, empezó el 22 de Setiembre de 1792, y quedó abandonada en 1806, como ya hemos dicho en la palabra CALENDARIO.

B. C.

ESCALAS.—Se llama Escalas de Levante, ó solo Escalas, á los puntos del Mediterraneo sometidos al poder otomano. Cada una de estas Escalas fué en algun tiempo centro de un comercio mas ó menos considerable, y de cuyo monopolio disfrutó la Francia por mucho tiempo despues de la caida de las repúblicas italianas. Las nuevas relaciones que se establecen entre el Oriente y el Occidente de la Europa, hacen esperar que volverán á adquirir algunas de estas Escalas la importancia que antes tuvieron.

ESCANDINAVIA.—Esta gran península se divide en dos reinos, el de Suecia, que es el mas importante, y el de Noruega. La superficie del pais es de 13,800 millas cuadradas, de las cuales 8,000 pertenecen al reino de Suecia y 5,800 al de Noruega. La poblacion del primero asciende á 2,781,000 habitantes y la del segundo á 1,100,000. Los dos reinos, aunque gobernados por dos constituciones, están reunidos bajo un mismo cetro.

La Suecia ha representado un papel muy brillante y su nombre ha estado colocado por mucho tiempo á la cabeza de las potencias mas influyentes de la Europa. Señora del Bremen y de Verden, de la Pomerania, de la Livonia, de la Estonia, de la Yngria, de la Curlandia, de la Finlandia y de las islas de Aland, ha dominado en todo el litoral del Báltico y sobre las embocaduras del Weser. Esta posicion geográfica le imponia la obligacion de mantenerse con las armas en la mano por conservar estas lejanas posesiones; ha tenido tambien sus héroes y conquistadores; y su historia, desde Gustavo Vasa, fundador de la antigua casa real de Suecia, ofrece el fenómeno notable de una serie de soberanos, todos grandes hombres de Estado

ó célebres guerreros. Ha tenido una porcion de grandes generales y en sus rocas y en el seno de sus bosques ha encontrado un refugio la libertad cuando se ha visto proscripta del resto de la Europa. Pero la falta de muchos de sus soberanos y sobre todo las de Gustavo IV, la han despojado sucesivamente de sus antiguas posesiones.

Queriendo Gustavo IV imitar á Carlos XII, del que no tenia mas que la terquedad y la exageracion, ó como decia el *Monitor* de 1804, "la locura," comprometió muy pronto á la Suecia en guerras insensatas contra la Francia y la Rusia. La pérdida de Stralsundo, de la Pomerania y de la isla de Rugen, últimos restos de las gloriosas conquistas de Gustavo Adolfo, la de la Finlandia y de las islas de Aland, fué el resultado de esta loca presuncion.

La revolucion en Stockolmo en 1809 puso felizmente fin al reinado de este indigno príncipe. Hecho prisionero este en su castillo de Haga, fué conducido á Grisp-skolmo, donde un destacamento de oficiales no lo perdía de vista. Los principales personajes se reunieron; decidieron que se ofreciese la corona al duque de Sudermania, y se convocó una dieta en Stockolmo. Se reunió esta el primero de mayo de 1809 y el 9 del mismo mes se proclamó unánimemente el destronamiento de Gustavo IV.

La dieta se ocupó en seguida de la revision del antiguo pacto fundamental. El 6 de Junio de 1806, reunidos los Estados bajo la presidencia del duque de Sudermania, regente, le presentaron la nueva carta, la que juró observar, y fué al instante proclamado rey de Suecia con el nombre de Carlos XIII. Teniendo el nuevo rey una edad demasiado avanzada para conservar esperanzas de tener posteridad, los Estados le designaron como sucesor al príncipe Cristian Augusto de Holstein-Augustemburgo.

La muerte súbita del príncipe Cristian, acaecida en 1810, hizo necesaria la convocacion de una nueva dieta para la eleccion de otro sucesor al trono. Esta dieta se abrió en Orebro el 23 de julio de 1810. El 18 de Agosto, el soberano valetudinario vino en persona á proponer por candidato al príncipe de Ponte-Corvo, y, en la sesion del 21 de Agosto siguiente, los Estados aprobaron esta eleccion y proclamaron á Bernadotte, príncipe heredero de la corona de Suecia.

El príncipe de Ponto-Corvo, despues de

haber obtenido la aprobacion de Napoleon, dejó la Francia y llegó el 19 de Octubre á Elsenor. El arzobispo de Upsal y el obispo de Lund vinieron á recibir su profesion de fé de la religion luterana. Reconocido como hijo adoptivo del soberano y heredero de la corona, fué investido con el mando general de los ejércitos de mar y tierra, y la enfermedad del rey le ofreció ocasion de tomar desde su llegada las riendas del gobierno: en 1818 subió al trono con el nombre de Carlos Juan XIV.

Este se esforzó en seguida por reparar los desastres del reinado de Gustavo IV: á él debe la Suecia la reunion de la Noruega, que compensó en parte la pérdida de la Finlandia, y un gran número de cambios saludables en la administracion que han redundado en beneficio del pais.

La organizacion militar de la Suecia es muy curiosa. El ejército se compone de tres partes distintas, á saber: 1. ° la *vaerfrade*, tropas regulares y asalariadas, formadas de voluntarios, y destinadas á hacer el servicio; 2. ° el *ejército indelta*. Este no recibe sueldo ni hace el servicio de guarniciones. Los regimientos están dispersos en las provincias; cada oficial, cada sargento ó soldado goza de una propiedad que se llama *bostalle*, cuya renta disfruta en vez de sueldo, y al paso que asciende en grados cambia de dominio la que tenia y recibe otra mejor. Cuando se retira del servicio deja su *bostalle* y recibe una pension. En el otoño, todos los regimientos del ejército *indelta* se reúnen por espacio de veintiun dias por los diversos campamentos que se les señalan para hacer el ejercicio, y este es el único servicio á que se les obliga en tiempo de paz. El resto del año son labradores, pero á pesar de la corta duracion de sus ejercicios, segun el testimonio de los que los han visto maniobrar, estos regimientos forman excelentes tropas. La organizacion del ejército *indelta*, admiracion de todos los economistas, data desde fines del siglo diez y siete: Carlos IX fué el que efectuó esta sabia reforma arrendando una porcion de tierras á la nobleza por una renta muy corta y dividiéndolas entre los oficiales y soldados.

Además del *indelta* y de la *vaerfrade*, que componen el ejército nacional permanente, existe aun una fuerza armada disponible, que puede llamarse cuando se quiera á defender el pais; esta es el *bevaering*, especie

de conscripcion ó de *landwehr*, armada y equipada por cuenta del gobierno, pero que no recibe sueldo sino cuando está en campaña, ó cuando es llamada á tomar las armas. El *bevaering* se compone de todos los que tienen de veinte y uno á veinte y cinco años; se reúne todos los años en el mes de Junio por espacio de quince días en campamentos para ejercitarse en las maniobras militares.

En Stockolmo hay además un cuerpo de milicia (*borgerskap*), cuyos cuadros son permanentes, pero que solo se reúnen raras ocasiones.

El ejército *indelta* y la *væerfrade* ascienden unidos á 42.000 hombres, que forman el efectivo de las tropas permanentes y asalariadas; la *bevaering* ofrece además una fuerza de 130.000 al menos, armados, equipados y perfectamente ejercitados que pueden reunirse á la primera señal, y si se añade á esta fuerza la del ejército noruego, que se compone de cinco brigadas de infantería, una de caballería y otra de artillería, que forman un total de 14.000 soldados, á los que es necesario añadir diez mil hombres de *Landwehr*, se tendrá una idea exacta de los recursos militares de los dos reinos unidos. El sostenimiento de este ejército de 190.000 hombres no excede de 48 millones de reales.

La armada sueca se mantiene en un pié bastante respetable: se compone de 11 navios de guerra, 8 fragatas, 4 corbetas y 6 bergantines. La flotilla cuenta 24 *schooners*, 8 bombardas, 5 embarcaciones menores, 250 chalupas y lanchas cañoneras y 3 *yates* reales. Estas dos escuadras presentan un total de 290 buques, tripulados por 24.119 hombres. La marina noruega, que es preciso añadir á este número, no cuenta con buques de alto bordo, los mayores que tienen son bergantines y *schooners*, cuyo número, con las chalupas y cañoneras, asciende á cerca de 130 ó 140 buques, con 5706 hombres de equipage. El presupuesto de la marina es de 12 millones de reales. De suerte que este, unido al del ejército, solo componen 60 millones. Acaso no haya ejemplo en ninguna potencia de Europa de semejantes resultados obtenidos con tan escasos recursos pecuniarios.

Las rentas del Estado ascienden á 37 millones de *rixdalers* (136 á 140 millones de reales). Todas las contribuciones de la Suecia pueden valuarse en 11 francos por individuo. La deuda pública consiste en una

suma de 4 millones de *rixdalers* (35.200.000 reales) que el estado resta al banco nacional de los adelantos que hizo durante la guerra de 1808 á 1809. El Estado debe aun al rey y á la dinastía reinante una renta anual de 1.600.000 reales en razon de los fondos pertenecientes particularmente al rey, que empleó en librar á la Suecia del peso de la deuda estrangera.

La constitucion que rige actualmente en Suecia es la misma que se estableció en 1809 despues de la revolucion que precipitó á Gustavo IV del trono: los diversos artículos que la componen, llevan el titulo de *Regeringsform* (forma de gobierno). Los estados se dividen en cuatro órdenes: la nobleza, el clero, la clase media y el pueblo.

Existen en Suecia cerca de 2,400 familias nobles. El jefe de cada una de ellas es de derecho miembro de los Estados, pero rara vez pasa de 500 el número de los que asisten á esta asamblea. Un gran dignatario del Estado, nombrado por el rey, preside, con el titulo de mariscal de la dieta, no solo las reuniones de la nobleza, sino aun á los demás órdenes cuando se reúnen en dieta general.

El orden del clero se compone del arzobispo de Upsal, que siempre es el presidente; de los otros once obispos del reino y de los diputados nombrados por los eclesiásticos reunidos en cada diócesis. El número total de los diputados del clero no pasa nunca de sesenta.

La clase media está representada por los diputados de las ochenta y cinco ciudades de la Suecia. El pueblo escoge sus diputados por distritos, siendo las condiciones para la elegibilidad las mismas que para la clase-media: se necesita ser propietario de inmuebles. Hay cerca de ciento cuarenta ó ciento cincuenta diputados de este orden. Los del pueblo y los de la clase-media son presididos por un orador nombrado por el rey.

Los diputados del clero, de la clase-media y del pueblo reciben mientras duran las sesiones una indemnizacion pecuniaria, la cual le pagan sus comitentes fijando voluntariamente la cantidad.

La capital es de derecho el lugar de reunion de la dieta; pero, en ciertos casos, el gobierno puede designar para este efecto otra ciudad. La nobleza se reúne en su palacio, en la plaza de los *caballeros*; el clero tiene sus sesiones en la sacristia de la cate-

dral; la clase-media en la Bolsa y el pueblo en las salas del ayuntamiento.

Los vicios de la constitucion de 1809 provienen de la precipitacion con que fué redactada al terminarse una revolucion que ofrecia una preciosa ocasion para abolir todos los antiguos abusos: esta circunstancia no supo aprovecharse para llevar á cabo una reforma completa, y aquellos permanecieron. Hé aquí las disposiciones mas notables de la carta sueca.

Instituye un consejo de estado, cuyas atribuciones son de la mas alta importancia. El rey no puede decidir nada en los negocios de Estado, esceptuando los relativos al ejército y á las relaciones diplomáticas, que le pertenecen especialmente, sin haber oído antes á su consejo. Este está obligado á llevar un registro de sus deliberaciones, en el que los miembros del consejo tienen derecho de hacer constar sus advertencias, y, en caso de ilegalidad, ellos son responsables si no lo han hecho. El rey decide solo y es dueño de obrar, aun contra la unanimidad de su consejo.

Los estados del reino se reúnen cada cinco años; pero el rey puede convocar dietas extraordinarias. En cada dieta, los Estados escogen doce diputados de cada orden, para componer un jurado que examine si todos los miembros del tribunal supremo son dignos de desempeñar sus funciones, ó si algunos de ellos, sin ser legalmente acusados de delito, pueden ser escludidos del derecho de ejercer la prerogativa real de administrar justicia.

Los estados discuten separadamente: si hay unanimidad, la ley pasa de derecho: si hay oposicion de uno ó de dos órdenes, se envia á cada uno de los *comités* que preparan todos los asuntos. A este se agregan veinte miembros de cada orden, que votan unidos, que hacen desaparecer la oposicion y proponen á la dieta el proyecto de ley, que se somete en seguida á la sancion real.

La nacion, por medio de la dieta, ejerce el derecho de imponerse á sí misma las contribuciones; ningun impuesto, ninguna requisicion de hombres ni de dinero puede establecerse sin su consentimiento.

El rey hace presentar el presupuesto de ingresos y gastos á la dieta. Las cantidades votadas por los Estados tienen un destino fijo. El banco está bajo la vigilancia de una comision permanente de diputados. La deu-

da pública está igualmente vigilada por los Estados y se administra por los comisionados que estos nombran.

La imprenta es libre, pero puede suprimirse un periódico sin previo juicio. Es cierto, sin embargo, que puede mudar de título y de editor responsable y salir de nuevo, porque á ningun ciudadano que goce de sus derechos civiles se le puede negar el permiso de publicar un periódico. Los Estados nombran, en cada dieta, para el sostenimiento de la libertad de imprenta una comision presidida por el procurador de justicia.

La dieta no puede durar mas que cuatro meses, pero puede prorrogarla ó disolverla el rey, en cuyo caso continúan percibiéndose los impuestos con arreglo al presupuesto anterior.

A todo funcionario público está prohibido, bajo pena de ser depuesto, influir en las elecciones de diputados prevaleiéndose de su posicion.

Antes de 1814, la Noruega estaba unida con la Dinamarca por una estrecha alianza dimanada de lejanas tradiciones. de recuerdos juveniles y de lazos de familia. Por espacio de cuatrocientos años estuvieron reunidas estas dos ramas del trono escandinavo; durante cuatrocientos años, la Noruega tuvo siempre fijos sus ojos en la Dinamarca.

La alianza de la Noruega con la Suecia es mas reciente y ha sido contratada de un modo mas violento; pero como está basada en el interés material del país, se ha arraigado pronto en el corazón del pueblo. Desde esta época data la vida política de la Noruega. La constitucion de 1814 ha abierto la puerta á todas las ambiciones y ha dado otra tendencia á todos los espíritus.

La constitucion de la Noruega es un ejemplo memorable de lo que puede una nacion cuando le ha llegado el tiempo de darse instituciones liberales. En la misma época en que la Dinamarca intentaba retener aun la soberania que habia abdicado por el tratado de Kiel, en el cual la Suecia, por su parte, reclamaba con energia la ejecucion de este tratado y en que la Noruega, aunque resuelta á defender su nacionalidad, ignoraba por decirlo así, lo que seria de ella en estos tiempos de turbulencias y de efervescencia, la nacion convoca sus representantes, y, el 10 de Abril de 1814 se reúnen ciento doce diputados en Eidsvold. Estos eran sacerdotes, mercaderes, propietarios y labradores, poco ora-

dores ni jurisconsultos en su mayor parte, pero dotados de un juicio recto, de una voluntad firme y de un ardiente patriotismo. Estos diputados nombraron una comision para redactar un código, compuesta de quince miembros, la que en vista de la constitucion de las cortes españolas de 1812 y de las varias constituciones de los Estados-Unidos, redactó con arreglo á las necesidades particulares de su país, la ley fundamental Noruega. En el espacio de seis semanas fué esta discutida, modificada y adoptada, y la Noruega, que, en el mes de Abril era enteramente monárquica, se dió en el de mayo una constitucion mas liberal que la carta de Francia y que la *magna-Carta inglesa*.

Hé aquí las disposiciones mas curiosas de la carta noruega.

El primer artículo determina esplicitamente la posicion del país. El reino de Noruega es un Estado *libre, independiente é indivisible*, unido á la Suecia bajo un solo y único rey.

El segundo proscribete para siempre á los judios y á los jesuitas. Esta es una singular asociacion de ideas; pero este artículo se ejecuta á la letra.

La prensa es libre.

El poder real es limitado en estremo en todo lo que tiene relacion con los intereses esenciales del país. El rey debe siempre tener cerca de sí un ministro y dos consejeros de estado noruegos, cuya mision es la de protestar de viva voz y por escrito, en el caso en que tome una medida contraria, segun el parecer de estos, al espíritu de la constitucion. Cuando en 1836 el rey decidió disolver el *Storthing*, los dos consejeros de estado protestaron contra esta resolucion, pero el ministro la aprobó. El *Storthing* enjuició al ministro y le condenó á una multa de 1,000 *thalers*. Pero lo mas curioso es que el ministro, despues de haber sufrido su sentencia, permaneció en su puesto como antes.

El verdadero gobierno de la Noruega es el *Storthing*. Se reúne cada tres años, escepto los casos extraordinarios en que el rey juzga á propósito convocarlo; se reúne en la capital y se forma del modo siguiente.

Todos los Noruegos de edad de veinte y cinco años y que han sido ó son funcionarios públicos; todos los que por espacio de cinco años han tenido arrendadas tierras matriculadas; todos los que poseen en cualquier ciudad comercial ó puerto de mar una propiedad

valuada en 900 francos, son llamados á nombrar los electores.

En los pueblos los electores se reúnen en la iglesia y son presididos por el cura; en las ciudades, por los magistrados.

En los pueblos cada cien habitantes nombran un elector, en las ciudades nombran dos. La misma disposicion existe para la eleccion de diputados. En los pueblos de cinco á catorce electores hay un diputado y en los de quince á veinte y cuatro dos. En las ciudades de tres á seis electores, uno; de siete á diez dos, y así en adelante.

La diferencia de representacion entre los pueblos y las ciudades es de uno á dos. El número de diputados no puede bajar de setenta y cinco, ni subir de ciento.

Todo noruego, de edad de treinta años, que haya residido diez años en el reino, puede ser nombrado diputado; están solo esceptuados de esta ley los miembros del consejo de estado, los funcionarios dependientes de sus oficinas y los oficiales pensionados por la corte.

Todos estos diputados forman el *Storthing*, y su nombramiento es por tres años. Mientras duran las sesiones, los diputados reciben diariamente un sueldo de 10 francos, además tres para su habitacion y 2 francos y 50 céntimos para un criado. El Estado le paga tres caballos de posta para venir á Cristian y para volver.

El *Storthing* se divide en dos cámaras; la primera se llama *Odthing*; la segunda, compuesta de la cuarta parte de los diputados elegidos en la Asamblea general del *Storthing*, se llama *Lagthing*.

La primera discute y vota los proyectos de ley; la segunda los aprueba ó desecha.

Todo proyecto de ley debe someterse á la sancion real; pero si el *Storthing* en tres legislaturas diferentes adopta una resolucion, esta es una ley del Estado, aunque el rey reusase sancionarla. Así aconteció en 1821. Dos veces el *Storthing* habia votado la abolicion de todos los títulos de nobleza en Noruega y dos veces el rey habia reusado sancionar esta medida. La ley se propuso de nuevo y el gobierno Sueco empleó para combatirle todos los medios posibles: el rey vino en persona á Cristian, y como era el tiempo de los ejercicios, se hicieron reunir seis mil soldados alrededor de la ciudad, pero el *Storthing* persistió en su proyecto y se adoptó la ley.

La reunion de la Noruega ha cambiado

enteramente la situación política de la Suecia. Por esta reunión se encuentra este país perfectamente instalado y se ha asegurado una posición más preponderante entre los Estados de segundo orden. Colocado como una avanzada entre la Europa y la Rusia, será deseada siempre su alianza por todas las potencias; pero es necesario que la fusión de los intereses de la Suecia y de la Noruega sea completa, porque la íntima unión de las naciones reunidas bajo un mismo cetro es la garantía de su porvenir, á pesar de la ambición de la Rusia.

A. HETTMANN.

ESCLAVITUD, ESCLAVO.—La Esclavitud es uno de esos grandes borrones de la humanidad que hacen inclinar nuestra frente con desesperación al seguir sus huellas leyendo los escritos de los tiempos antiguos. Por muy altos que nos remontemos en la historia, se encuentra la Esclavitud establecida y formando, por decirlo así, la base de la organización social. Una masa enorme de hombres han desempeñado de cuarenta siglos acá en la humanidad el papel que los cimientos en una casa: enterrados en el fondo de las tinieblas del embrutecimiento moral, sostienen pasivamente el vasto edificio, mientras que un corto número de seres privilegiados goza de la vida y de la luz en la superficie.

La esclavitud es un hecho que se explica por desgracia por sí mismo; es constante que el que no se respeta á sí mismo en su semejante, es el que obliga al hombre á que le sirva. Para él el hombre es un animal cualquiera y lo utiliza en su provecho como haría con un mulo ó un perro. El pensamiento de los antiguos solo se había elevado si nó parcialmente á la concepción de la nobleza indelible del ser humano, de su derecho inalterable á la independencia, y no solo consideraban la esclavitud como una cosa natural y permitida, sino también como un principio de gobierno y un medio de existencia para la sociedad. Salvas algunas escepciones, no se admitía que la sociedad pudiese obrar de otro modo. Con dificultad puede creerse hoy, pero nosotros no exageramos nada, pues los más esclarecidos ingenio de la antigüedad pensaban de este modo: Platon y Aristóteles no conciben una sociedad sin Esclavos. Si pudiéramos compararlos á los mecánicos, diríamos que para construir su máquina gubernamental tienen que hacer entrar en ella la servidumbre como rueda in-

dispensable. Hé aquí sobre poco más ó menos todo su razonamiento: la naturaleza quiere que el hombre viva en sociedad; esta no puede existir sin esclavos; luego la naturaleza quiere que los esclavos sean esclavos. Con objeto de fortificar esta hermosa tesis y legitimar su monstruosidad, Aristóteles, aglomerando sofismas sobre sofismas, se estiende, arrastrado por la lógica, á lanzar esta increíble proposición: "Hay dos especies en la naturaleza humana, la de los esclavos y la de los señores."

Pero la esclavitud no es solo una ofensa de la humanidad; son incalculables además los vicios, barbaries y desórdenes que ha producido; ella fué el mayor obstáculo para el progreso hácia el que en nuestros días marchamos con admirable rapidez comparativamente con lo que sucedía durante el largo y funesto período en que reinaba en el centro de la civilización. La esclavitud fué la que dió á las costumbres de los antiguos la violencia y crueldad de que nos horrorizamos; la Esclavitud fué también la que engendró poco á poco el odio y desprecio de la agricultura y del comercio, fuentes fecundas de donde manan en abundancia los tesoros del bienestar y mejora general; á ella deben los más grandes filósofos de la antigüedad y el mismo Ciceron, haber considerado el trabajo como incompatible con los deberes del ciudadano. En el momento en que se consideró como dote exclusivo del Esclavo el trabajo corporal, el hombre libre se creyó deshonrado con él; el mismo efecto hemos visto reproducirse en la edad media con otro orden de ideas, y lo vemos aun en el día en el seno de las colonias de negros. Mientras que los griegos y los romanos, y no hablamos más que de estos, porque su gloria, su poder, sus trabajos, sus recuerdos, en fin, casi reasumen, al ménos para el Occidente, la historia entera: mientras que los griegos y los romanos no tuvieron vergüenza de dedicarse á trabajos mecánicos, fueron independientes y fuertes; pero á medida que la servidumbre extendía su lepra devoradora sobre el cuerpo social, ella transformaba á aquellos ilustres ciudadanos en pueblo de parásitos, de ociosos sin vergüenza, que por no degradarse trabajando, traficaban con sus votos en las plazas públicas; "Raza de humildes clientes, mal alimentada á espensas del tesoro." (*descarnados* de Aristofamo), vivían de las limosnas de algunos patricios, y pasaban los

días enteros en el circo, viendo las fiestas bárbaras que les daban los déspotas de la Grecia á los emperadores de Roma, con algunos óbolos que se distribuían á su entrada, para que al menos no muriesen de hambre sobre las gradas del anfiteatro." (Plutarco, *vida de Pericles*.)

Parecen increíbles las aberraciones á que ciertas ideas preconizadas pueden conducirnos; "Una de las cosas mejores, dice Plutarco, que Licurgo introdujo en su ciudad, fué el gran descanso que proporcionó á los ciudadanos, no permitiéndoles que se ocupasen en ningún oficio vil ó mecánico (*vida de Licurgo*)."^o El como proporcionó Licurgo ese gran descanso á sus conciudadanos, fué encargando á los *Hotas* que lo hiciesen todo. Montesquieu compara con mucha justicia las ciudades griegas y romanas á campamentos de ejércitos permanentes. Los ciudadanos eran sostenidos verdaderamente por los Esclavos; la vida material descansaba en estos y no en aquellos. Así es que el número de ciudadanos debía limitarse al de Esclavos que los alimentaban: esto fué lo que hizo decir á Aristóteles en su célebre obra *de la Política* (lib. VII, cap. 5, v. 10); "Es preciso para evitar el inconveniente de la excesiva población, recurrir al aborto, si el orden y los usos establecidos impiden que se esponga á los niños (que se les abandone á la muerte)." Todo se toca; en economía, lo mismo que en moral, una falta conduce á un crimen.

¡Cuan grande y terrible ejemplo de la debilidad humana! Platon, Aristóteles, Ciceron, y otros veinte de tan luminoso espíritu, han aceptado como un hecho natural, casi necesario, uno de los crímenes mas odiosos que el género humano ha cometido consigo mismo. Pero ¿porqué admirarse? ¿Qué es el ingenio de un individuo en comparacion de las luces que los siglos esparcen en su carrera?

Aunque la esclavitud se derramó por todo el mundo civilizado y se introdujo en las costumbres desde dilatadas generaciones; aunque un pequeño número de naciones bárbaras fuesen estrañas á esta afrentosa organizacion, como por ejemplo los Alanos, de los que nos dice Ammio Marcellio: "La servidumbre era desconocida entre ellos (lib. XXXI, cap. 2), los libros conservan aun la memoria de ciertas épocas primitivas en que los habitantes de la tierra eran todos libres y vivian en una dichosa independencia"; Herodoto, entre otros, nota ha-

blando de una acusacion hecha á los Pelagios por los Atenienses, que "Estos no tenían entonces esclavos ni siervos (lib VI, cap. 137). El precio de tales recuerdos no podia ser enteramente perdido, y, desde los tiempos mas remotos, algunas de esas almas escogidas que se adelantan en los siglos, habian atacado la esclavitud y negado al hombre el derecho de reducir á su semejante á la servidumbre. Los filósofos contrarios á las doctrinas de Aristóteles sostenian "que el poder de amo es antinatural, que solo la ley puede diferenciar al hombre libre del siervo. La esclavitud, añadian, es inicua, porque la ha engendrado la violencia (*Política de Aristóteles*, lib. 1. ^o cap. 2. ^o)."^o Por otra parte, por mas embrutecidas que estuviesen las víctimas, el dolor las obligaba incesantemente á insurreccionarse; sus guerras y la filosofía unidas triunfaron al fin de las argucias del egoismo y de la resistencia de los poderosos; la inviolabilidad de la libertad individual fué decretada por el voto universal; y llegando á ser una de las leyes del mundo, hizo imposible la perpetuidad de la Esclavitud.—El hombre de nuestros días, como individuo, no vale mas sin duda que el hombre de otro tiempo; pero la masa de la sociedad moderna está mas adelantada en moral y en justicia que la de la sociedad antigua; es un resultado muy sencillo de la mejora de las ideas generales labradas por los siglos, una consecuencia de la ley de perfeccionamiento, y podríamos decir un producto puramente orgánico de las condiciones de la vida. La experiencia nos lo enseña diariamente.

Hoy está reconocido el principio de la fraternidad de todos los hombres; sin embargo de los siervos que gimen aun ligados á la tierra, la Europa ha dado ya su consentimiento unánime; se dirige hácia su completa realizacion, y el que reflexione sobre el porvenir, puede aguardar, sin ser demasiado temerario, el día en que no haya un esclavo en toda la superficie del globo. ¡Día feliz y sublime en que todo el linage humano convendrá en un mismo pensamiento!

V. SCHOELCHER.

ESCRUTADORES—Nombre que se dá á los miembros de una asamblea escogidos para recojer los votos y hacer el escrutinio.

ESCRUTINIO—Todas las cuestiones que se someten á una asamblea política se deci-

den por la mayoría; toda elección de personas se decide también del mismo modo. ¿Pero cuál es el modo mejor de recoger los votos? ¿deberá mostrarse públicamente y en alta voz la opinión de cada uno de los votantes, ó por el contrario, deberá expresarse en secreto esta opinión?

Parece que esta cuestión está fuera de toda duda, y sin embargo los hechos dan un solemne mentís á los principios. En Francia en la cámara de los diputados los votos se dan por escrutinio secreto: en las elecciones, cada elector escribe su voto clandestinamente; en Inglaterra, por el contrario, todo diputado vota en alta voz, cada elector designa públicamente los hombres que quiere le representen.—En Francia los jurados depositan en una urna el *si* ó el *no* del veredicto; en Inglaterra se espresa abiertamente, y se necesita que su opinión sea unánime.

¿De qué parte está la verdad? Es evidente que si los electores ejercen un derecho puramente personal, pueden por esta razón ejercerlo como les agrada; del mismo modo, si los diputados al votar una ley hacen una cosa que á ellos solos interesa, pueden hacerla como quieran. Cuando no se tiene que responder á nadie de sus actos, es uno árbitro de confesarlos ó callarlos. Pero si los electores ejercen, no un derecho, sino una función; si los diputados que hacen las leyes son responsables ante la sociedad entera, ¿quién podrá sostener que el voto debe ser secreto? La responsabilidad envuelve la publicidad. Cualquier acto que por sus resultados puede ser útil ó nocivo á los demás, debe necesariamente ser conocido de todos. Por el voto del diputado conocen los electores de que modo lleva á cabo su cometido y si tienen motivos para depositar en él de nuevo su confianza, ó si por el contrario deben revocar á un mandatario infiel. El voto debe ser público. Las nociones más simples de buen sentido lo ordenan así, el interés general lo quiere, y la moral lo exige.

Cuando se llega á ser hombre público, cuando se toma sobre sí la alta función de dirigir los asuntos, de influir en el gobierno, de tener parte en la legislación del país, se contrae la obligación de responder de todos sus actos. Mientras más alta es la posición, más precisión hay de hacerlo; mientras mayor es la acción sobre los grandes intereses, más deberes se contraen con todos aquellos á quienes tocan estos intereses. El diputado tiene

publicidad por sus opiniones, por sus discursos y por sus actos, ¿y quereis despojarle de la publicidad del voto que resume los actos, los discursos y las opiniones? Esto no puede sostenerse.

Añádase que el secreto no favorece más que la corrupción. El hombre que ha hablado en una discusión no ocultará su voto; el que esté convencido de sus ideas y no obedece más que á su conciencia, no disfrazará nunca lo que esta le inspira. La franqueza produce la dignidad, y ambas cualidades hacen las costumbres públicas más honradas y más tolerantes.

Esto se aplica, sin necesidad de más explicación, lo mismo á los electores que á los diputados. Esta cuestión solo podrá cambiar de aspecto en el caso en que todos los ciudadanos sean admitidos á votar, porque la responsabilidad de cada uno quedará limitada á su conciencia. Entonces no habrá más que una regla que seguir y es la de adoptar todos los medios que aseguran la sinceridad ó independencia de las elecciones. En cualquier otro caso el elector no es más que un delegado, él desempeña una función, y no hay función alguna pública que exija las tinieblas del secreto.

Es necesario decir, sin embargo, que hace mucho tiempo que el partido radical en Inglaterra hace esfuerzos por conseguir, en los colegios electorales, que el voto sea por escrutinio (*vote by ballot*): en Francia, por el contrario, el partido democrático ha sostenido siempre el voto público. Una palabra explica esta diferencia. En los gobiernos de privilegio hay ciertas necesidades crueles para las oposiciones que se proponen un objeto más elevado aplicando ideas más justas y altas. Los radicales ingleses están en este caso. Luchan con una aristocracia poderosa por su riqueza y que se vale de la violencia para con los electores. El elector que está seguro de su ruina si desagrade á la aristocracia, ofrece su voto, y cuando se presenta en el *poll*, hace ver si ha tenido palabra. El día en que el voto fuese secreto no habría contrato posible, y el elector quedaria independiente. Los radicales ingleses solicitan que el voto sea por escrutinio para favorecer la conciencia oprimida. Yo por mi parte he espresado muchas veces, aun en la misma Inglaterra, las dudas que me inspiraba este medio. El no impedirá á la aristocracia solicitar votos y obtener promesas: ¿y entonces qué sucede-



rá? O bien los electores serán fieles á su palabra, en cuyo caso nada se habrá ganado; ó bien vendrán á votar contra sus promesas y se introducirá en los hábitos electorales de este pais, hábitos ya viciosos, otro vicio mas, el de la hipocresía. ¿Y merece esto el que se ataque un principio?

A. MARRAST.

ESCUDERO.—El origen de esta calificación, es muy antiguo. Existía en Roma una clase de guerreros que, como los *gentiles*, disfrutaban del honor de ser reputados por los mas bravos de todos: esta clase se componía de los *scutarii*, ó escuderos. Los Bárbaros, á imitación de los Romanos, formaron cuerpos privilegiados á los que dieron los mismos nombres. Los Francos y, en general, los pueblos germánicos, tenían, desde tiempo inmemorial, una institucion que ofrecía alguna semejanza con la de los Escuderos; cuando entre ellos un jóven estaba en edad de llevar las armas, recibía del principe, de su padre ó de cualquier pariente, un escudo y una javalina; entonces dejaba de ser simple miembro de una familia y era ya hombre de la nacion y uno de sus defensores.

En la edad media, se llamaban Escuderos los nobles que hacían el servicio militar siguiendo á los caballeros y aguardando que se les confiriese la caballería. Los acompañaban en la guerra y en los torneos y llevaban su escudo y su lanza. Aunque su nacimiento fuese mas ilustre que el de su señor se descubrían ante este, se sentaban á su lado en un asiento mas bajo que el suyo y no se colocaban en la misma mesa. No tenían derecho para vestirse con la misma magnificencia y no podían usar en sus vestidos bordados ni adornos de oro. El Escudero que hería á un caballero, fuera de los casos de legítima defensa, era condenado á que se le cortase la mano.

Además de los Escuderos que estaban ligados á los caballeros, había, principalmente en Inglaterra, quienes tenían este título por la cualidad de sus feudos: eran Escuderos porque sus tierras estaban erigidas en *escuderies*, como otros eran barones ó marqueses, porque poseían tierras erigidas en baronías ó marquesados.

El título de Escudero no pertenecía al principio mas que á los gentiles hombres dedicados al ejercicio de las armas; despues fué

adquirido por los abogados y otras personas que gozaban de la nobleza.

B.—C.

ESCUELA MILITAR.—Con arreglo á la ley de 14 de Abril de 1832 sobre el ascenso, la tercera parte de las subtenencias se dan á los sargentos de los cuerpos en que existen las vacantes, y las otras dos terceras partes se reservan á los alumnos de la Escuela militar. ¿Qué resultados deben esperarse de esta Escuela destinada á facilitar al ejército la mayor parte de sus oficiales? ¿Qué condiciones deberán exigirse para ser admitido como alumno de ella? ¿Qué obligacion se impondrá á estos en su promocion á las subtenencias? El legislador no lo ha dicho; con su silencio ha dejado al poder real el cuidado de arreglar, como le plazca, la constitucion de la Escuela Militar. Esta omision es tan grave, que causaría admiracion que se hubiese cometido, á no tener presente que la mayoría que votó la ley del 14 de Abril procuró por todos los medios dar á la prerrogativa real la mayor accion posible sobre el ejército. Los hombres que dieron tan poca parte á la antigüedad en la distribucion de empleos, al mismo tiempo que establecieron el capricho con el título de eleccion del rey, debieron evitar cuidadosamente el fijar reglas que habrían impuesto trabas á esta aristocracia militar que ellos constituyeron.

La prerrogativa real ha abusado escesivamente de la inmensa latitud que se le había concedido y ha hecho de la Escuela Militar una via reservada á los ricos para llegar rápidamente á obtener la charretera. La primera condicion impuesta para la admision de cada candidato, es la de pagar, durante su permanencia en la Escuela, una pension anual de mil y quinientos francos. Este gasto unido al que es indispensable para la compra de un ajuar numeroso, para los viages, para la enseñanza literaria y matemática, muy cara como se sabe, y para el equipo al llegar al regimiento, forma una suma que cierra en efecto la entrada de la Escuela á los ciudadanos de la clase pobre y aun á los propietarios reducidos, y dá la seguridad de que los grados de oficial no serán invadidos por los hijos del pueblo, por los soldados que los ganaron. Antes para ser recibido en las compañías de caballeros-cadetes, en las Escuelas Militares, se necesitaba probar nobleza; al presente es necesario probar riqueza. Es-

ta diferencia es muy lógica; porque antes la monarquía se apoyaba en la nobleza, y en la actualidad descansa en la aristocracia de fortuna.

Sin ese abuso inaudito introducido para favorecer las miras de una política egoísta, que escluye el mérito pobre, porque teme ver las charreteras de oficial sobre el uniforme del proletario, la Escuela Militar sería ya una institución mala y peligrosa para el ejército y para el país. Pero no se reducen á este los vicios que encierra su constitución actual.

Si se examina el programa de las oposiciones á que se someten los candidatos para su admisión en la Escuela, el de la enseñanza teórica y práctica que se dá á los alumnos, y si se enumeran las condiciones bajo las cuales reciben estos la sub-tenencia, se verá que solo se exige de ellos una cosa: que posean cierta instrucción literaria, científica y militar. Cuando han hecho ver que tienen algún conocimiento de las matemáticas, de la química, de la física etc.; que han estudiado su curso de arte militar; cuando han probado que le son familiares el ejercicio del soldado, el de pelotón, el de batallones y el servicio de una pieza, se les dá la charretera. Sin embargo, aunque la instrucción es de estremada importancia lo mismo en la carrera militar que en las demás, no basta para legitimar la posesión del grado. La Place hubiera tal vez sido un mal oficial; porque el más experimentado en el arte militar, el más fuerte en la teoría, acaso no sea capaz de figurar entre filas en un campo de batalla. A los talentos que dá el estudio, deben reunirse cualidades esenciales á aquellos á quienes se confiere un grado que no carece de importancia en la jerarquía militar y que conduce á grados más altos; se necesita que sepan mandar al soldado, ó que al menos sean aptos para iniciarse en esta ardua ciencia; se necesita que sepan obedecer, que tengan firmeza, sangre fría, bravura inteligente, y sobre todo *vocación* para la carrera de las armas. Todo esto no puede conocerse en los exámenes solo por las preguntas; y nadie se inquieta por reclutar para la Escuela militar alumnos que posean algunas de esas cosas. Tened fortuna, tened alguna instrucción, pasad dos años en la Escuela, y seréis oficial, nada más se exige de vosotros.

Resultan las más funestas consecuencias de esta mala organización formulada por ordenanza real. En efecto, la Escuela Militar ha

creado en el ejército dos clases de oficiales, *los oficiales de Escuela* y *los de tropa*; estos generalmente pobres, y aquellos generalmente ricos, ó al menos bien acomodados; los unos son subtenientes á los 20 ó 22 años; los otros no llegan á serlo hasta los 28 ó 30 y á veces después; los unos tienen la seguridad de llegar á los grados superiores; los otros suelen obtener su retiro antes de llegar á capitanes; unos, al entrar en el regimiento, no saben lo que es el soldado ni el lenguaje que se debe usar con él; los otros lo conocen á fondo, han vivido con él y participado de sus peligros, de sus penas y de su gloria durante la guerra, de su tedio y de sus trabajos durante la paz.

De aquí resultan para la disciplina y la composición del ejército mil causas de abatimiento y de ruina, que no pueden disimular los más bellos discursos, porque los contradicen tristes realidades.

No queremos que se dé á nuestras críticas un significado ajeno de nuestras ideas y que sin duda sería injusto. Nosotros no creemos que la Escuela Militar produzca precisamente malos oficiales, ni admitimos que la clase de sargentos los dé necesariamente buenos. Nosotros solamente creemos que el modo de efectuar las admisiones en la Escuela, deja mucho campo á la casualidad, mientras que se podría obrar casi con certeza sacando los subtenientes de la tropa. Añadiremos además que estamos persuadidos no solo de que salen de los alumnos excelentes oficiales, lo que han demostrado suficientemente las guerras del imperio, la de Africa y los trabajos de la paz, sino también que la mayoría de los *oficiales de Escuela* está ordinariamente al nivel de los empleos que ocupa en todo el transcurso de su carrera. Desgraciadamente hay una minoría muy numerosa que no se parece á la mayoría, y hay oficiales excelentes á los treinta años, que han desempeñado antes mal sus funciones, por la sencilla razón de haberseles promovido demasiado pronto: pues hay individuo que puede ser oficial á los diez y ocho años, y otro que no está apto para ello hasta los veinte y cinco.

No hemos dicho todo aun respecto á la influencia perniciosa de la Escuela Militar sobre el ejército.

La ley del 14 de Abril de 1832 ha prescrito, como ya hemos manifestado, que las dos terceras partes de las subtenencias per-

tenezan á los alumnos, y solo el otro tercio á los sargentos. Esta es insuficiente para dar un ascenso conveniente al grado inferior; despues de ocho ó diez años de servicio, el mejor sargento aguarda la charretera, y con frecuencia tiene que aguardarla mucho mas tiempo aun. La carrera militar ofrece, pues, pocas ventajas para atraer á las banderas á los hombres que constituyen la fuerza y la gloria de los ejércitos, á los voluntarios, á los militares por vocacion; ella apenas determina algunos reenganchamientos entre los primeros sargentos, sargentos mayores y cuartel-maestres. De aquí proviene, en gran parte, ese número espantoso y que se aumenta diariamente, de *conscritos* que usan de la facultad que la ley concede á los ricos de poner sustitutos; y de aquí tambien la penuria de personas á propósito para ser buenos sargentos, que se experimenta en todos los cuerpos del ejército.

Debemos reconocer, sin embargo, para no exagerar los resultados sensibles de la existencia de la Escuela, que ese tercio de subtenencias dejada á la tropa no se distribuye con imparcialidad é inteligencia. Con frecuencia en lugar de ser la recompensa de los que mas la merecen, y por consiguiente un estímulo para todos, se adjudica á algunos jóvenes, hijos, parientes, protegidos de la corte, de los generales, de los coroneles, de los diputados etc., que apenas se ven en los regimientos, que sirven mal, ó al menos de un modo mediano, que son algun tiempo soldados y sargentos y que obtienen en seguida la charretera. Pero aun suponiendo toda la equidad, todas las luces apetecibles en los que presiden á la reparticion de las sub-tenencias reservadas á los sargentos, el mal será menor, sin duda, pero no se destruye, porque siempre quedará el privilegio monstruoso de la Escuela Militar.

Todas estas causas que señalamos no han producido aun todo su efecto, gracias á la revolucion de Julio, que ha introducido en las filas del ejército una porcion de jóvenes, de los cuales algunos están en ellas aun, y que ha hecho enormes promociones entre los sargentos á pesar de la ley de ascensos; gracias tambien á las guerras del Imperio, que han legado á nuestro joven ejército muchos oficiales: pero á medida que se prolonga la paz, se obra con arreglo á esta ley, haciéndose cada dia mas y mas evidente que semejante estado no puede subsistir así

mucho tiempo sin que resulte un perjuicio capital para el ejército y para el pais.

Hace muchos años que hombres á quienes ciertamente no se podrá acusar de oposicion facciosa, porque se han mostrado adictos sostenedores de la monarquia, han propuesto la supresion de la Escuela Militar. En 1830, por el impulso del movimiento democrático, cuando se intentaba por todos medios ligar el ejército al nuevo establecimiento monárquico, se habló mucho tambien de la Escuela, que introducía el privilegio en el ejército. La lógica militar estaba acorde con la lógica politica. Este seria, segun creemos, un remedio heróico, pero de dañosa aplicacion. Aunque es necesario en efecto, que se dé al ejército oficiales dotados de esas cualidades preciosas de que hemos hablado, no es menos indispensable que posea una instruccion sólida; porque mientras mas adelantamos, mas estensos conocimientos exige la guerra. El arte militar suele estar al alcance de talentos incultos, pero en general se necesita para penetrar sus secretos grandes estudios y lecciones sabias. Es fuerza reconocer que, en los regimientos, las necesidades del servicio, la instruccion de los hombres, las maniobras, las teorías etc. ocupan demasiado tiempo á los sargentos y mas aun á los soldados para permitirles dedicarse á los estudios serios y seguidos que son necesarios para poder rivalizar en instruccion con los oficiales que salen de la Escuela.

Por esta razon creemos que no se debe renunciar á la Escuela militar, sino darle una constitucion, en vez de la que tiene, cuyas principales disposiciones fuesen estas:

- 1.º No admitir como alumnos sino á los sargentos de los cuerpos de tropa del ejército, que tengan al menos un año de antigüedad en su grado y cuenten además tres de residencia en el cuerpo, deducido todo el tiempo que hayan estado fuera de él con licencia; que conozcan bien el servicio de su empleo práctica y teóricamente; que tengan actitud para ocupar un grado mas alto y que muestren celo y amor por su profesion:
- 2.º considerar á estos sargentos durante su permanencia en la Escuela como separados de su cuerpo, pero que se continúe dándoles el sueldo de su grado, el equipo y los signos distintivos sin modificacion alguna;
- 3.º someterlos á oposiciones públicas, tanto en su entrada como en su sa-

lida de la Escuela, y desechar severamente á los que no sean capaces; hacer variaciones notables en el programa actual de admision, porque en esta Escuela compuesta de sargentos ya prácticos en una parte de las maniobras y teorías, podrian dedicar á los estudios científicos una gran parte del tiempo que emplean al presente en la instruccion práctica y en las lecciones sobre la teoría; 4.º fijar en dos años la permanencia en la Escuela.

Como medidas preliminares, dar á las Escuelas regimentarias mejor organizacion y suficientes medios para que los que ya están instruidos antes de su entrada en el regimiento puedan conservar y aumentar la instruccion adquirida, y para que los que no lo están puedan adquirirla: desembarazar el servicio interior y el de plaza de esa porcion de detalles ociosos de trabajos corporales, de guardias inútiles, que fatigan incensantemente al soldado y al sargento y le quitan todo el tiempo para el estudio; en fin, abolir el reemplazo, medida que atraerá bajo las banderas á una gran porcion de jóvenes instruidos.

Por lo demás, la base esencial de este proyecto es la misma que la de las demás reformas radicales; es un sistema de enseñanza nacional que asegure á todo ciudadano los medios de instruirse, cualquiera que sea su posicion de fortuna.

Estos cambios evitarian evidentemente los vicios principales que se advierten en la Escuela actual, y conservaria al ejército un semillero de oficiales de probada instruccion en el que reclutaria sus ingenieros y el cuerpo de estado mayor, que tendria como al presente una Escuela de aplicacion. Sin embargo, á pesar de tantas ventajas obtenidas de este modo, estamos muy lejos de pensar que se deba conservar á la Escuela los dos tercios de subtenencias que se le conceden con arreglo á las vacantes: en tiempo de paz, cuando las cosas siguen su curso regular, dos quintas partes serian suficientes para conseguir el objeto propuesto al establecer la Escuela. Todos no están destinados á llegar á obtener los grados mas elevados de la gerarquia para los que es lo mas necesario la instruccion; muchos quedan confinados en los grados inferiores por sus facultades y prestan muy buenos servicios; muchos podrian no ir á la Escuela, ya por efecto de las circunstancias, ya por su falta de voluntad; y unos y otros deben sin embargo encontrar ascenso en razon de su

capacidad y de los servicios que prestan al Estado.

Quedarán pues siempre dos caminos abiertos para conseguir la subtenencia: la Escuela, y el servicio no interrumpido en la tropa. El uno será algo mas corto que el otro, pero al menos cada cual podrá seguir á su arbitrio el que le agrade, y no serán posibles los celos, porque no habrá privilegio sino para la capacidad y el mérito. Además, todos los oficialés tendrán un origen comun: todos habrán sido soldados, cabos, y sargentos; todos habrán llevado el saco y el fusil y tomado su parte en el barreño del rancho; todos conocerán lo bueno y lo malo de la vida militar, sus goces y dolores, sus tedios y placeres; todos habrán obedecido y mandado antes de recibir la charretera; en fin, es casi cierto que esta dura experiencia del oficio del soldado, y la necesidad de hacerse digno del grado de sargento para entrar en la Escuela, alejarán de la carrera militar á todos aquellos que no tengan por ella una vocacion muy pronunciada.

De todos modos para no hacer atropelladamente la transicion, para dar á las Escuelas el tiempo necesario para desarrollarse, se debería dejar existir por algun tiempo la Escuela actual, suprimiendo sin embargo inmediatamente la pension pecunaria, dando el sueldo á los alumnos y reduciendo considerablemente su número; se le daria una parte en los dos quintos de que hemos hablado, y proporcionaria además oficiales al cuerpo de estado mayor.

Z.—K.

ESCUELA POLITECNICA.—En el momento de la Revolucion, los oficiales de artillería, ingenieros, ingenieros de minas, ingenieros de puentes y canales, é ingenieros de construcciones navales, salian de Escuelas especiales de las que cada una llevaba el nombre del cuerpo cuyos funcionarios sostenia.

Los conocimientos que se exigian á los candidatos á estas Escuelas eran poco extensos; abrazaban apenas el curso de matemáticas elementales: hasta la Escuela de puentes y canales recibia sus alumnos sin ningun exámen preliminar. Toda la instruccion que se les daba no comprendia mas que una parte del curso de matemáticas especiales, la geometria descriptiva, el corte de piedras y la carpinteria y sus aplicaciones á las necesidades del servicio público de que dependia cada Escuela. La física y la química



no figuraban de modo alguno sino en los programas de enseñanza. Por lo demás, los medios de instrucción eran muy limitados; así es que la Escuela de artillería no poseía ni biblioteca, ni modelos, ni laboratorio, y era todo lo más si tenía á su disposición bocas de fuego de todas las especies que se usaban. La Escuela de minas carecía de todo, hasta de la mineralogía; y la de puentes y canales estaba obligada, para dar á sus alumnos ligeras nociones de física y de química, enviarlos al lado de los sabios de la capital.

La organización de estas Escuelas especiales, exceptuando la de ingenieros, conocida entonces en Europa con el nombre de Escuela de Mezières, era muy defectuosa. Así es que fueron completamente desorganizadas por la Revolución á causa de la emigración, de la requisición, y de las urgentes necesidades de una guerra general. Después del 9 termidor existían más bien de nombre que de hecho. En esta época los oficiales de puentes y canales, cuyos alumnos se habían transformado en oficiales de ingenieros, no contaban más que con un solo discípulo. La de ingenieros, transferida algún tiempo después á Metz, no tenía donde reclutarlos. La Escuela de artillería no era más dichosa, y la de construcciones navales había suspendido sus cursos desde el mes de Agosto de 1793.

A instancias de Foureroy, la Convención decretó el establecimiento de la *Escuela central de trabajos públicos*, destinada á reemplazar ella sola á todas las Escuelas de que acabamos de hablar. Pero la experiencia demostró en seguida el error en que se había caído; y dos leyes que se promulgaron el 22 de Octubre de 1795, cambiando el nombre y el destino de la *Escuela central de trabajos públicos*, establecieron una división tan justa como fecunda: la *Escuela central* se convirtió en *Escuela Politécnica*, que no fué más que una Escuela preparatoria para las especiales de cada servicio público, que se reorganizaron bajo un nuevo plan y se convirtieron en *Escuelas de aplicación*. En la primera se debía enseñar las matemáticas trascendentales, la geometría descriptiva, la física, la química, etc.: en las segundas, las aplicaciones de estas ciencias al arte del ingeniero civil y militar, del artillero etc.

Entre esta organización de las Escuelas de los servicios públicos y la organización

anterior, había según se vé, una diferencia capital. Bajo el punto de vista de la enseñanza, no era menor la diferencia entre las antiguas Escuelas y las que comenzaron el 22 de Octubre de 1795. Desde entonces, en efecto, se exigió de los candidatos á la Escuela Politécnica el conocimiento de todo el curso de matemáticas especiales, es decir, que debían saber para ser alumnos más matemáticas que las que se aprendían en las antiguas Escuelas especiales; además, el tiempo de estudio á que estaban sujetos los alumnos de estas Escuelas se aumentó con toda la enseñanza politécnica; en fin, esta enseñanza abrazó las partes más elevadas de las matemáticas, de la física y de la química: en las Escuelas que siguieron á la Politécnica, la enseñanza se consagró exclusivamente á las aplicaciones de estas ciencias.

La creación de la Escuela Politécnica y de las de aplicación de los servicios públicos, se ha considerado siempre con justicia como una de las más bellas concepciones del ingenio de la Revolución; esta célebre institución llevaba en efecto en su seno: centralización, unidad, civilización.

Por lo demás, lo que más la elogia es que después de cuarenta y cinco años, después de tantas revoluciones y reacciones, el árbol plantado por la gran Convención permanece aun en pié lleno de fuerza y de vigor. Se han modificado, sin duda, bastantes detalles; se han mudado y aumentado ciertas clases de exámenes y de enseñanza, pero en el fondo la institución es siempre la misma.

La monarquía, por una medida en la apariencia enteramente financiera, le dió un gran golpe. Desde la creación de la Escuela Politécnica hasta 1815, los alumnos recibían un sueldo de 99 céntimos diarios; además, los menos pudientes de los dos quintos del número total de alumnos, tenían derecho á un socorro anual de 180 francos. Con ayuda del sueldo que resulta de estas dos sumas, con ligeros sacrificios hechos por sus familias, los más pobres podían subsistir en París el tiempo de estudio que precedía á su entrada en las Escuelas de aplicación, en las que les estaba destinada una asignación suficiente para vivir cómodamente; y aun aquellos alumnos que podían hacerlo, abandonaban su sueldo para que se repartiera entre sus camaradas más pobres. Este sistema combinado con el de las Escue-

las centrales, en las que se podía ser admitido gratis mediante una simple declaración de indigencia, permitía la entrada en la Escuela Politécnica á los hijos de los ciudadanos sin fortuna. Pero en 1815, época de reaccion monárquica, los alumnos de la Escuela Politécnica fueron acuartelados; se les impuso la obligación de pagar una pensión anual de 800 francos (pensión que desde 1816 es de 1000 fr.), además debían hacerse de un mueblage, cuyo valor era de 750 fr. Estas exigencias han producido un resultado deplorable que vamos á presentar en guarismos. En 1799, una demostración presentada por el consejo de la Escuela clasificaba así á los alumnos: *sin fortuna*, 160; *reputados con bienestar*, 75; *reputados ricos*, 39; *total*, 274. En el momento en que escribimos, para tener la estadística de la fortuna de los alumnos de la Escuela, sería preciso destruir completamente estas proporciones.

El pobre no puede pagar la instrucción que se vende en los colegios, ni el ajuar, ni la pensión de la Escuela Politécnica; el pobre por consiguiente no puede entrar en ella.

Sin embargo, los jóvenes que trabajan con el mayor ardor, los que mas afición tienen, son á los que precisa crearse un porvenir. Por el contrario, los que tienen la seguridad de una brillante fortuna ó al menos mediana, generalmente tienen poco gusto por el trabajo á que no están obligados. ¿De dónde han salido de Alembert, La Place, Monge, Arago, Gay-Lussac y otros muchos sabios ilustres? De la clase mas pobre de la sociedad, de esa clase proscrita de la Escuela Politécnica por ordenanza real. ¿Hasta cuando hará durar la monarquía ese odioso é inieuo ostracismo?

En estos últimos tiempos se han publicado algunas críticas contra la gran extensión que ha tomado la enseñanza de las ciencias exactas en la Escuela Politécnica. Se ha pretendido que el estudio de las matemáticas trascendentales, de las partes mas altas de la física y de la química, eran inútiles para los funcionarios civiles y militares que la Escuela proporcionaba á la Francia. Este es un grave error que importa no dejar que se propague y cuya refutación es fácil por que resulta en el menor exámen que se haga de las obras asignadas á los oficiales de artillería, de ingenieros, de puentes y canales, de minas, etc.

Tomaremos por ejemplo el servicio de artillería.

En el ejercicio del oficial de artillería, hay dos servicios bien distintos, el servicio en los regimientos, ó, para emplear la expresión técnica, en el personal, y el servicio en el material.

La instrucción necesaria á un oficial en el personal es casi la misma que debe tener un oficial de infantería ó de caballería; porque su servicio se reduce á conducir cierto número de hombres, de caballos, de bocas de fuego, y de carros, y de sacar la mejor parte posible en el campo de batalla. Pero, en el material, el papel del oficial de artillería varia completamente. Entonces está encargado de la fundición de cañones, de la construcción de las cureñas y carros, de la fabricación de balas, pólvora, proyectiles, y todas las armas ofensivas y defensivas. En tiempos de guerra, cuando la fortuna conduce á nuestros ejércitos al exterior, el oficial de artillería debe tambien utilizar los recursos del país en que se encuentra, reparar ó improvisar fraguas, arsenales, fundiciones, y fábricas de armas, de pólvora, etc. ¿Y no es evidente que todos estos cuidados exigen conocimientos profundos en química, en física, en mecánica, etc.? En una fundición, en un arsenal, se podrá sin duda emplear en rigor á oficiales privados de una gran instrucción científica; pero esto será solamente con condición de que se designen oficiales capaces y muy instruidos para dirigirlos, para enseñarles la rutina de tal ó cual parte del servicio.

La artillería tiene que realizar grandes progresos, y estos dependen esencialmente de los que se obran diariamente en todas las ciencias; esta es una razón perentoria, según creemos, de la necesidad de tener oficiales que estén perfectamente al corriente de los adelantos de la ciencia.

Lo que decimos del servicio de la artillería se aplica con no menos exactitud á los servicios de ingenieros, de puentes y canales, de minas, de construcciones navales, etc. En estos como en aquellos, hay dos partes bien distintas; una que no exige conocimientos científicos y otra que necesita absolutamente de ellos. Así es que para minar un baluarte, para abrir un galería de mina, para abrir un camino de cierta cantidad de metros cúbicos de piedra para reparar un buque, no se necesita haber recibido la instrucción politécnica; el primer sargento inteligente, el primer conductor ó agente inferior desempeñará

bien estos trabajos; pero está muy distante de limitarse á esto el papel de los ingenieros civiles y militares.

Es necesario guardarse mucho de escuchar pérfidas críticas. Con la ciencia, un hombre es apto para todo; sin ella, pierde la mayor parte de su valor. No ocultemos el sol, sino ensanchemos el campo que fecunda con sus rayos.

Z.—K.

ESCUELAS.—Las Escuelas en diferentes épocas han jugado un papel importante en la historia. Turbulentas por naturaleza, se les veía en la edad media llenas de privilegios que habían obtenido de los reyes, turbar á cada momento la tranquilidad pública, molestar á los sacerdotes y á los propietarios y luchar abiertamente contra el poder soberano. En tiempo de Enrique III, imbuidas ya en los principios democráticos, tomaron parte en favor de los de la liga, y se adhirieron al gobierno casi republicano que tenía por gefes á los diez y seis, y asistieron á la jornada de las Barricadas bajo las órdenes del Duque de Brisac.

Desde entonces hasta la Revolución de 1789, solo se señalaron por algunos motines sin importancia; pero, en esta última época, manifestaron su entusiasmo por el nuevo orden de cosas y proporcionaron numerosos voluntarios para los ejércitos destinados á cubrir nuestras fronteras del este y del norte.

En tiempo de la Restauración, las Escuelas de derecho y de medicina participaron de todos los movimientos populares, los provocaron muchas veces, se mezclaron en todas las sociedades secretas y principalmente en la de los *Carbonarios*. En 1830, unidas á las demás Escuelas, tomaron una parte decisiva en las jornadas de Julio, y desde entonces no han cesado de servir con todos sus esfuerzos á la causa de la libertad.

No es solo en Francia donde las Escuelas han aparecido en la escena política. En toda la Alemania, los alumnos de las universidades trabajan por reformar las constituciones feudales que rigen en la mayor parte de los Estados de la confederación germánica. Con este objeto en 1775 se formaron los *iluminados*, y después se agregaron á todas las demás sociedades progresivas que se establecieron bajo diferentes nombres.

En 1789 saludaron el advenimiento de nuestra Revolución, y favorecieron además

las empresas de nuestras armas, con cuyo éxito contaban para la emancipación de su país. Engañados en su esperanza, vencidos, humillados en su orgullo nacional, se propusieron obrar; y desde 1810 se afiliaron sucesivamente en las sociedades secretas, tales como el *Tugend Bund*, la *Asociación de Charlottemburgo*, la *Liga germánica*, los *caballeros negros*, los *concordistas*, el *Keusser-Bund*, las *capas encarnadas*, la *Banda negra*, los *Blanen-Vergüigen*, etc. todas las cuales tenían por objeto la independencia y la unidad de la Alemania, y el establecimiento de un régimen que proclamase la igualdad de derechos para todos los ciudadanos.

Los soberanos aliados alentaron estas asociaciones, trataron con ellas, y se hicieron de poderosos auxiliares en su guerra contra Napoleón. Pero, ya vencedores, violaron todas sus palabras, ó no aplicaron mas que débiles é insuficientes paliativos á los abusos que se habían querido destruir, y concluyeron proscribiendo aquellas mismas sociedades á quienes debían su triunfo.

Sin embargo, estas sociedades no perecieron, sino que encontraron su refugio en las universidades. Los principios sobre que se apoyaban fueron profesados abiertamente por los estudiantes, llegando el caso de que en la fiesta secular de la Reforma, que celebraron en 1817 en el castillo de Wartburgo, quemaron públicamente el tratado de la Santa Alianza. Su audacia fué mas allá. El 23 de Marzo de 1819, Kotzebue que, en un periódico había escrito contra los derechos de los pueblos, fué herido mortalmente de una puñalada por un estudiante llamado Karl Sand, al grito de *viva Teutonia!*

El congreso de Carlsbad reunido en este mismo año, dispuso con este motivo una sumaria cuyo resultado reveló la existencia y la poderosa organización de nuevas sociedades de estudiantes bajo los nombres de *Teutonia*, de *Burschenschaft*, etc. Este descubrimiento ocasionó numerosos arrestos entre los estudiantes; los estatutos de las universidades sufrieron una revisión radical y se organizó el espionaje: mas á pesar de todas estas medidas y de otras varias, no pudieron extinguirse en Alemania las sociedades secretas.

En Polonia también se mezclaron los estudiantes en el movimiento político. En 1819, Tomas Zan, profesor en la universidad de Wilna, fundó la *sociedad de los Res-*

plaudicientes (Promienisty,) para el sostenimiento de la nacionalidad y del idioma polaco, y encontró en sus alumnos entusiastas adeptos. La sociedad se propagó rápidamente entre los estudiantes de las demás ciudades. Mas adelante, contraminada por el poder, juzgó prudente constituirse bajo otro nombre. Pero descubierta al fin en 1823, fué objeto de atroces persecuciones, sin disolverse por eso. En 1830 esta última sociedad contribuyó poderosamente á la insurreccion de la Polonia. (Véanse para las demás cuestiones que tienen relacion con esta voz: INSTRUCCION PUBLICA, UNIVERSIDAD, etc.)

B.—C.

ESPAÑA.—Nombre que se dá á la península situada entre los 5° 43' 34" de longitud occidental y los 6° 59' 6" de longitud oriental á la estremidad occidental del continente europeo, del que la separan los Pirineos por una barrera de cerca de noventa y dos leguas de estension. Tambien se designa á la España frecuentemente entre los autores antiguos con los nombres de Hesperia, de Hispania, de Iberia, ó de península hispana, ibérica etc.

Considerada físicamente y bajo el punto de vista general, la península hispana aparece dividida por cinco rios caudalosos que son: el Ebro, el Duero, el Tajo, el Guadiana y el Guadalquivir. Hay otros de menor importancia y son el Guadalaviar, el Júcar, el Segura, el Mondego y el Miño. Los primeros recorren 850 leguas, que componen mas de cuatro veces el diámetro medio del territorio. Por desgracia los bancos de arena que impiden el curso inferior de los rios, y la poca profundidad de su embocadura, se oponen á la construccion de puertos. Profundamente encajonados y corriendo con rapidez entre altos ribazos, es imposible navegar por ellos ni formar desagües para regar las tierras.

El Ebro, el Tajo, el Guadalquivir, el Duero, el Miño y el Guadiana son los rios navegables; pero los dos ó tres primeros son los únicos que tienen todo el año agua suficiente para la circulacion de barcos menores.

Dos porciones de tierra largas y estrechas, la una enteramente al norte sobre el Océano, y la otra enteramente al Sud sobre el Mediterráneo, quedan al parecer fuera de la division que hemos establecido. La primera de estas porciones formada por la pendiente septentrional de los Pirineos, se estiende á lo

largo de la costa del Océano cantábrico, desde las orillas del Bidasoa á las del Eo, y comprende toda la Vizeaya, Santander y las Asturias; la otra, de menor estension, en el litoral opuesto, estiende sus fértiles y deliciosos valles por el lado meridional de las Alpujarras entre estas montañas y las riberas del Mediterráneo, de la Punta de Elena á la Torre del Salto de la Mora.

La España está, pues, separada del continente europeo por una barrera de nueve á diez mil piés de elevacion; los dos mares la rodean y aislan. Esto es lo que admira desde luego, cuando se considera el sistema general y la constitucion física de la península. Lo que admira no menos, al examinarlo de cerca, es el ver sus principales provincias separadas en su propio seno por otras cadenas de montañas que bastarian para formar las fronteras de estados enteramente independientes. Llamamos la atencion sobre este carácter distintivo del territorio español, porque lejos de ser indiferente en la historia de sus destinos, es acaso su esplicacion. Este carácter es sin duda alguna la causa principal que siempre le ha alejado de una constitucion nacional unitaria, y que por una invencible tendencia natural, le ha conducido á la division é individualismo provincial.

Colocada por su posicion geográfica á la estremidad del mundo conocido de los antiguos, la España, á pesar de eso, fué poblada desde el principio y desde entonces frecuentada por los pueblos navegantes del oriente. La belleza de su cielo, la fertilidad de sus campos, el nombre de las riquezas que encerraba, todo contribuia á atraerlos y á dar á este punto extremo del mundo antiguo una importancia relativamente igual á la que posteriormente adquirió la América. A ella debió la España las primeras semillas de la civilizacion y el seguir el movimiento general del comercio y de la política de los pueblos de la antigüedad.

La Península, cuando los romanos la conocieron, estaba dividida en un gran número de naciones mas ó menos bárbaras, pertenecientes probablemente á dos razas primitivas, pero subdivididas entre sí en una infinidad de poblaciones y de tribus cuyos nombres seria muy largo enumerar aquí.

Los Fenicios, segun la tradicion recogida por Varron, vinieron á Hispania despues de los Iberos y de los Persas, y antes de los Galos de la segunda emigracion, á los que Var-



ron llama Celtas, y de los que se formó la nación de los Celtíberos. Según creemos haber demostrado ántes, á las turbulencias ocasionadas en la Península por esta segunda invasión de los Galos y á las inquietudes que causó en los Fenicios, debe atribuirse el llamamiento hecho por estos á sus hermanos los Cartagineses, y por consiguiente la lucha de dos siglos de la España contra los Romanos.

Políticamente, la España ha sido, desde la mas remota antigüedad, como un campo cerrado donde los pueblos, los cultos y la civilización han venido á encontrarse en medio del camino desde ambos continentes. Todas las naciones que por sus hechos se han adquirido un lugar glorioso en la historia, los Celtas, los Fenicios, los Cartagineses, los Romanos, los Godos, los Arabes, han descendido sucesivamente armados para disputarse este país.

Colocada definitivamente la España bajo las leyes de Roma, por Augusto, recibió de él una administración general; él fundó la libertad de sus municipios y las ciudades se administraron por sí mismas. Dividida cada una en tres clases, los patricios, la clase media y los artesanos, nombraban un consejo en quien residía el poder local; y las huellas que dejó este régimen municipal fueron tan profundas que, á pesar de las inmensas mutaciones que han trastornado el mundo, se encuentran aun en nuestros días con el carácter evidente de su origen.

Invadida como los demás pueblos del gran imperio ya cristiano, el español no rechazó la civilización romana. Los Godos, que en su mayor parte la habían también adoptado, la conservaron en España, y el latín continuó siendo el idioma comun de los dos pueblos. Lo que distinguió á los Godos, fué su orgullo nacional ó mejor dicho originario. Ellos se apropiaron esclusivamente la corona. Ninguno podía ser elegido rey si no era, como decia su ley, de la *ilustre sangre de los Godos*. Recesvinto habia sin embargo intentado la fusión de los dos pueblos, y los Romanos y los Godos se mezclaron y unieron cuando la conquista árabe vino á dar otra dirección á los destinos de la España.

Nosotros no podríamos contar aquí minuciosamente cómo la España cristiana se desarrolló y constituyó en esta dilatada lucha: la historia es la que puede instruir á fondo en esta parte. Nosotros diremos solamente que, en las vicisitudes de estas guerras, se fundaron

un gran número de soberanías, con gefes particulares independientes unos de otros. Estos pequeños Estados se reunieron poco á poco; pero, aunque bajo un mismo gefe, no dejaron de conservar su nombre y sus límites geográficos, lo mismo que ciertos privilegios que recordaban el tiempo de su fundación y de su gloria; y cuando todas estuvieron reunidas bajo un solo rey, este gobernó á cada una con diferente título y con leyes distintas (V. la palabra FUEROS). Las mismas *cortes* generales del reino, sin embargo de tener el nombre de generales, rara vez fueron otra cosa que grandes asambleas en las que predominaba el espíritu provincial. Cada una tenía sus títulos, sus derechos, sus privilegios que hacer valer, adquiridos á costa de la sangre y de los sacrificios hechos. Y las hicieron valer hasta que la monarquía de Carlos Quinto, cuyo punto de apoyo estaba fuera del reino, vino á comprimir y á anular por muchos siglos esta expresión de la antigua libertad española. La España, sin embargo, aun en tiempo de Carlos Quinto, guardó sus antiguas divisiones, y el gran monarca no reinó bajo el mismo título y con los mismos derechos en Castilla, por ejemplo, que en Navarra ó en Vizcaya.

Catorce grandes circunscripciones dividían á la España constituida así, á saber:

El reino de Galicia.—El reino de Leon.—El principado de Asturias.—Castilla la vieja.—Castilla la nueva.—Estremadura.—Andalucía.—El reino de Murcia.—El reino de Valencia.—El principado de Cataluña. El reino de Aragon.—El reino de Navarra. Las provincias Vascongadas.—Las islas Baleares.

Estas catorce circunscripciones ó reinos, han sido, por un acta reciente de las cortes, subdivididas en cuarenta y ocho provincias, á saber:

1. ° La Galicia en cuatro, cuyas capitales son la Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

2. ° El reino de Leon en tres (Leon, Salamanca y Zamora).

3. ° El principado de Asturias, distrito único (Oviedo).

4. ° Castilla la Vieja en ocho (Burgos, Valladolid, Palencia, Avila, Segovia, Soria, Logroño y Santander).

5. ° Castilla la Nueva en cinco (Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara).

6. ° La Estremadura en dos (Badajoz y Cáceres).

7. ° La Andalucía en ocho (Córdoba, Jaén, Granada, Almería, Málaga, Sevilla, Cádiz y Huelva).

8. ° El reino de Murcia en dos (Murcia y Albacete).

9. ° El reino de Valencia en tres (Valencia, Alicante y Castellón).

10. ° El principado de Cataluña en cuatro (Barcelona, Tarragona, Lérida y Girona).

11. ° El reino de Aragón en tres (Zaragoza, Huesca y Teruel).

12. ° El reino de Navarra, distrito único (Pamplona).

13. ° Las provincias Vascongadas en tres (Alava, Guipuzcoa y Vizcaya).

14. ° Las islas Baleares, distrito único (Palma).

Tal es la división territorial actual de España.

Conocidas son las causas y la historia de la gran lucha de la independencia á principios de este siglo, y cómo en la universal reaparición de ideas de libertad provocada por nuestros padres, la España se constituyó sobre nuevas bases por sus representantes reunidos en Cortes en Cádiz en 1812; y nadie ignora tampoco los acontecimientos sucesivos. Habiendo parecido necesaria la revisión de la constitución de las cortes, fué modificada y rehecha por otras cortes en 1837. Esta última constitución es la que rige en España.

Según ella, se consagra explícitamente la soberanía nacional. El derecho de hacer las leyes pertenece á las cortes. Estas se componen de dos cámaras iguales en derechos legislativos, el senado y el congreso legislativo. Ambas son por elección. Solo los diputados son elegidos por el modo directo; los senadores se escojen por el rey de una lista de tres candidatos propuestos por los mismos que nombran los diputados á cortes. Son electores todos los españoles de la clase de ciudadanos activos. Para ser elegible para el senado, se necesita ser español, de edad de cuarenta años y poseer medios de existencia reconocidos. Todo español, del orden secolar, de edad de veinte y cinco años cumplidos, que reúna las condiciones determinadas por la ley electoral, es elegible para el congreso legislativo.

Los poderes del rey difieren poco en España de los que determinan las cartas constitucionales de Francia y de Inglaterra; sanciona y promulga las leyes; dá las órdenes para su

ejecución; posee el derecho de gracia; puede declarar la guerra ó arreglar la paz en el intervalo de las sesiones, con la condición sin embargo de que reunirá las cortes en un plazo determinado para darle cuenta de los motivos. El rey no puede, sin una ley especial: 1. ° modificar la integridad del territorio español, ni recibir en él tropas extranjeras; 2. ° ratificar los tratados de alianza ofensiva, los relativos al comercio y los que estipulen subsidios en favor de una potencia extranjera; 3. ° ausentarse del reino; 4. ° casarse ni permitir el casamiento de las personas que la constitución llama á la sucesión del trono; 5. ° en fin, abdicar la corona, ni aun en favor de su inmediato sucesor. Reconocida por la constitución de 1837 la sucesión, con arreglo á las antiguas constituciones de la monarquía española, en el orden de primogenitura, tanto para el sexo masculino, como para el femenino, no es necesario decir que todo lo que concierne al rey se estiende igualmente á la reina, como al presente, por ejemplo.

Todo lo que el rey ordena ó dispone en el ejercicio de sus funciones, debe estar firmado por algun ministro bajo pena de no tener fuerza de ley.

Los ministros pueden ser senadores ó diputados; pero no pueden votar, ni aun en la cámara á que pertenecen.

La facultad de aplicar las leyes, tanto en lo civil como en lo criminal, pertenece á los tribunales y á los jueces.

Cada provincia, además de los representantes á las cortes, tiene una diputación provincial; cada ciudad ó aldea una administración interior ó municipalidad elegida.

Tales en globo la organización política actual que la España se ha dado por sus representantes en las cortes de Madrid el 8 de Junio de 1837. (1)

Por atrasada que esté la España en la carrera de la civilización, ha sonado para ella la hora de regeneración. Su tiempo llegará. No le falta, repetiremos aquí, sino algunos años de paz y de libertad para reconquistar su rango intelectual entre las naciones, así como también adquirirá su rango político. Su papel está marcado de antemano por su misma posición geográfica; y al verla internarse entre las aguas del Océano y del Mediterráneo

(1) Sabido es que esta constitución ha sido modificada por la cortes el año de 1845.

neo como un vasto muelle estendido por la Europa para cubrir el intervalo que la separa del Africa, se prevee que será en el porvenir un agente activo y poderoso entre los dos continentes, cuando la civilizacion y las ideas europeas hayan devuelto la vida y el movimiento á la antigua Mauritania, como ya lo ha hecho con el antiguo Egipto y la antigua Heliada.

C. ROMEX.

ESPIA—ESPIONAGE.—El espia es un individuo que bajo un nombre ó un carácter supuesto, observa hechos, escucha discursos, espia intenciones para ir en seguida á hacer relacion de ellos al que lo emplea. El espionage es el acto y oficio del espia.

Hay dos clases de espías; unos que ejercen sus funciones dentro de los pueblos y dependen de la administracion de policia; sirven, ya para vigilar á los malhechores y descubrir los crímenes, ya para penetrar durante las conmociones civiles en el domicilio de los ciudadanos para descubrir complots despues de haberlos provocado algunas veces. Los fondos secretos están destinados, en parte al menos, á pagar esta clase de Espionage.

El Espionage debe distinguirse cuidadosamente de la policia, de la cual no es, por mas que se diga, un medio reconocido. La policia, bajo una autoridad racional que gobernase en el interés de todos, seria un poder tutelar al que todos prestarian su apoyo. El espionage es el recurso de un gobierno que se reconoce débil, porque solo es la expresion de un interés individual en medio de los intereses generales. La policia deberia ser la custodia del órden y de la moral pública: el espionage es un medio de corrupcion que no recompensa en útiles servicios lo que hace perder de valor moral á los que lo emplean, porque nunca ha evitado trastornos ni inquietudes de ningun género.

Si los agentes de policia no pudiesen ser calificados justamente de espías, serian respetados como funcionarios, como agentes del poder social; no se les daria, como hoy sucede, el nombre mas injurioso: los hombres honrados no se sonrojarian de estar entre ellos, y la seguridad pública y la moral ganarian mucho.

Hay otras clases de espías, y son aquellos que se ocupan en saber lo que pasa en el exterior, principalmente en los países con quienes se está en hostilidad.

Dificil es condenar ó aprobar de un modo absoluto el empleo de tales agentes. Cuando se hacen las revelaciones por un tráfuga y un traidor, es inmoral recibirlas y provocarlas, y hasta es grande imprudencia fiarse de las relaciones de un ser tan envilecido, y la moral y el buen sentido están de acuerdo en hacer sospechosos los servicios de semejante espia.

Pero cuando el jefe de un ejército necesita conocer la fuerza y la posicion de su enemigo, envia un agente conocido en las líneas; este suele ser un oficial que se espone al peligro de una muerte ignominiosa por servir á su país. Si es descubierto, nada puede salvarle: todas las naciones civilizadas y salvajes están de acuerdo en condenarlo al suplicio, porque su propia seguridad les impone la ley de infundir terror á los espías. Asi es que en la guerra de la independencia americana murió el mayor André, á pesar de la pena que esperimentó el mismo Washington por no poder salvarlo. Un espia de esta especie debe ciertamente estar absuelto á los ojos de la moral, sin embargo de que siempre se debe sentir de que no se haya empleado su valor con franqueza y en campo abierto.

J. B.

ESPOSICIONES NACIONALES.—Des clases de esposiciones interesan particularmente á una nacion: la de la industria y la de las bellas artes.

La institucion de la primera pertenece á la época del Directorio, y fué dictada por un pensamiento político. Sin raices en el corazón de la nacion, el gobierno directorial procuraba alhagar á los manufactureros é industriales, germen precioso de una nueva aristocracia que entonces se esforzaba por constituir. En consecuencia, el Directorio anunció como fiesta digna de ilustrar el sexto aniversario de la República, la apertura de la primera esposicion de la industria.

Bonaparte debia necesariamente obedecer al mismo pensamiento: procuró no deslumbrar á la nacion con el lujo de los grandes espectáculos. Y, á decir verdad, era hermoso y podia ser útil, ver las industrias de todo género venir á agruparse á la capital de la Francia, que era entonces la del mundo. La proteccion del jefe del Estado, el sufragio ó las criticas de los artistas y de los sabios, debian necesariamente dar á la industria un poderoso impulso. Y esto es

lógico en un gobierno celoso por su esplendor exterior, y que queria rivalizar en industria con la Inglaterra.

La época actual es esencialmente industrial. Por esto de veinte años á esta parte, las exposiciones de la industria han tomado un inmenso desarrollo. Pero les falta mucho todavía para ser verdaderamente dignas de la mision que deben llenar. Las exposiciones no son hoy mas que lizas abiertas á las producciones del lujo. Pero un gobierno sábio y nacional, debe sobre todo dirigir sus miras y alentar los descubrimientos útiles, proteger y recompensar á los hombres generosos que consagran sus vigilias á buscar los medios de hacer mejor la condicion de los mas pobres; y por desgracia no son estos los resultados actuales de las exposiciones industriales.

Y además, ¿no seria razonable y digno de una sabia prevision centralizar cuanto se pueda el movimiento del comercio y de la industria? En cuanto á mí, quisiera que se abriese una Exposicion anual ó cada dos años en las principales ciudades de nuestros departamentos. En cuyo caso las Exposiciones centrales solo deberian tener lugar en Paris de diez en diez años; y esta Exposicion solemne seria, por decirlo así, el resúmen de los progresos de la industria durante aquellos diez años. El gobierno daria entonces dignas recompensas á los mas útiles descubrimientos.

Es necesario tambien encontrar un medio de hacer participar de estas Exposiciones á la agricultura, madre de la industria y del comercio y sostenedora del pueblo.

Durante la gran época de la República francesa, todas las ideas tendian al mismo objeto: mejorar la suerte del pueblo. Se honraba principalmente las artes útiles; en las fiestas públicas se daba el primer puesto á la agricultura. Despues se ha concedido á la industria un impulso excesivo comparativamente. Asi es que hay infinidad de tierras incultas en Francia, que podrian fructificar y alimentar á una poblacion que cada dia es mas numerosa. ¿No es admirable la porcion de gentes del campo que van á las grandes ciudades para ganar mayores salarios? Las tierras se vuelven estériles, los hombres que hubieran sido fuertes y robustos, permaneciendo en sus pacíficas cabañas, se debilitan física y moralmente en nuestras ciudades; y despues de haber pasado muchos años

entre los excesos de los grandes centros de poblacion, vuelven entre los aldeanos llevando consigo los vicios de que están impregnados y se aumenta la corrupcion.

Importa pues, en el mas alto grado, que se arregle mejor el desarrollo de la industria y que se dé sobre todo impulso, como ya hemos dicho, no á las invenciones lujosas, si no á los descubrimientos verdaderamente útiles. Entonces las Exposiciones industriales no serán objeto de ninguna crítica.

Las Exposiciones de las artes corresponden á otro orden de ideas, á otras necesidades. El arte no tiene, como el comercio, una utilidad positiva, y no puede, ni debe ser juzgada y analizada sino por el alma; se necesita que sea independiente de toda especulacion, y como su mision es, ante todo, moralizar al pueblo, es preciso que puedan dirigirse esclusivamente á él, sin tener que sufrir otra censura que la moral. Yo quisiera tambien que la Exposicion de las artes no estuviese patrocinada por un hombre, para que no abdicase en cierto modo su libertad y por consecuencia su dignidad. El arte tiene el derecho y el deber de conducir á los poderosos á la barra de su potente tribunal; es la justicia de los pueblos, el santuario conservador de los anales de la virtud y de los crímenes de los tiranos; eterniza las bellas acciones é imprime en las malas el dedo de la justicia.

Necesitan, pues, las producciones de las artes una Exposicion digna de ellas, una Exposicion nacional en un local nacional tambien. El pais á quien los artistas consagran sus vigilias, sus creaciones, las emanaciones íntimas de su ingenio, debe de justicia concederles un vasto monumento donde puedan esponer sus obras. Se necesita que los artistas puedan elevar su tribuna en medio de las masas y gozar de su libertad.

La esperiencia ha demostrado hasta la evidencia mas completa, que el medio adoptado de un *salon* no puede ser mas vicioso. Yo indicaré, pues, aquí algunas modificaciones que se deben hacer en las Exposiciones de las artes.

Se miraria como estremadamente injusto que un literato no pudiese imprimir su obra sin que esta sufriese antes el exámen de un jurado de autores, aunque los miembros de este jurado fuesen los hombres de mas mérito. ¿Y qué razon hay para que no se crea lo mismo respecto á los artistas? La libertad en las Exposiciones es no solo un acto de alta justi-

cia, sino tambien una cuestion de humanidad. No puedo decir hasta qué punto juzgo culpables á los que vienen á erigirse en Señores, para acoger ó rechazar las obras de sus hermanos. ¿De dónde les viene el derecho de reducir por un veto á la desesperacion á un artista, y á veces á la afrentosa miseria, porque vé la naturaleza de distinto modo que ellos?

El carácter de los artistas es en extremo impresionable, efecto de aquella exaltacion misma que crea los grandes talentos, porque esta les hace considerar la naturaleza bajo un punto de vista original; pero esta impresionabilidad los hace muchas veces injustos respecto á las obras que no están acordes con las suyas; por esta causa no pueden ser jueces ni árbitros, porque su parcialidad por tal ó cual género, les conduce con frecuencia, sin saberlo ellos mismos, á los abusos mas graves.

Un jurado, de cualquier manera que esté formado, es una creacion necesariamente defectuosa. Los miembros de un jurado, cualesquiera que sean, forman un tribunal escepcional, tanto mas peligroso, cuanto están bajo la influencia de prevenciones de escuela y de gusto harto pasageras.

Que se consulten los archivos de las academias, y se verá que estas han perpetuado con frecuencia las tradiciones sistemáticas adoptadas segun las épocas, y que han hecho una guerra encarnizada á los innovadores á quienes el ingenio conducia hácia regiones nuevas.

Las corporaciones son cadenas que retienen en la mediania á los hombres que de otro modo hubieran dirigido sus miradas á esferas mas altas. El jurado es un obstáculo para las comunicaciones de los artistas con el público, que es el verdadero juez. Al público agrada todo lo que está en relacion con sus gustos y necesidades. Las obras del arte le están destinadas, y no es justo tiranizarle escogiéndole los objetos é imponiéndole admiraciones forzadas.

Organizadas las Esposiciones como lo están hoy, son una institucion monárquica. Luis XIV fué el primero que se dignó concederle una sala de su Louvre, en la que eran admitidas solamente las obras de los académicos. Los demás artistas esponian sus producciones á la intemperie en la plaza del Delinado. Este estado de cosas duró hasta 1789.

En esta época se concedió libertad á las Esposiciones. El 22 de Agosto de 1791, la Asamblea nacional, accediendo á una peticion

de los artistas y á los argumentos de Barère, espidió un decreto concediendo á todos el derecho de esponer.

El jurado se restableció en tiempo del Emperador y continuó en sus funciones á pesar de las mas justas reclamaciones.

Mi parecer es, que las esposiciones deberian ser permanentes, renovándose cada seis meses. Deberia haber dos galerias; en la una se colocarian las obras de los artistas admitidos ya en las precedentes Esposiciones, y que hubiesen obtenido premios, medallas ect: en la otra, las obras de los artistas que esponian por primera vez.

Ningun pintor ni escultor podria ser admitido sin un certificado firmado por un maestro conocido; este certificado, colocado debajo de la obra, ofreceria la responsabilidad moral del presentador, y se evitaria de este modo la presentacion de obras ridiculas. El artista á quien se le hubiese rehusado el certificado, tendria su garantia apelando en su taller al mismo público.

Despues de haber espuesto dos ó tres veces en esta sala de introduccion, los jóvenes pasarian á la galeria consagrada á los maestros.

Por esta clase de admision, serian los artistas desde su entrada vistos y juzgados por el público, que cada dia se veria mas ilustrado y por tanto mas severo. En el espacio de seis meses, tendria la opinion el tiempo suficiente para formarse irrevocablemente sobre una obra de arte, porque si habia por una parte la accion del *compañerismo*, habria, por otra, reaccion por la parte sana del público. Los artistas no podrian alegar los zelos ni el odio de sus compañeros, porque cada uno estaba en el caso de hacer que se apreciase su talento. Y si despues de varias tentativas infructuosas, veian que eran inútiles sus esfuerzos, podrian, siendo jóvenes aun, abrazar otra carrera.

Con las Esposiciones de seis meses, los artistas tendrian mas ocasion de vender sus obras, á causa de la cantidad de extranjeros que se suceden diariamente en Paris; mientras que con nuestro método actual, una vez cerrado el *Salon*, los artistas conducen sus obras á sus talleres y pierden entonces toda esperanza de deshacerse de ellas. Esto es lo que las hace tan dependientes del gobierno.

Se deberia rechazar cualquier copia ejecutada despues de los maestros, para lo cual bastaria el informe de dos ó tres restauradores de cuadros.

Toda obra de arte con relacion demasada directa con la industria, sería tambien rechazada, porque se encuentran espuestas siempre en los almacenes de mercaderias.

Una comision compuesta de personas recomendables, escojidas en todas las clases de ciudadanos, espulsaria las composiciones contrarias á las costumbres, con obligacion de motivar esta exclusion.

Las obras mandadas hacer por el gobierno para ser colocadas por su destino en algun monumento de la capital, no serian admitidas. Habria de este modo la doble ventaja de dejar mas sitio á los que desean darse á conocer, y de permitir al artista pensar esclusivamente en las exigencias monumentales del lugar que debe ocupar su obra sin preocuparse con el efecto que produzca en el salon.

Para estimular á los artistas, para que el público pueda conocer los progresos de las artes en nuestra patria, cada diez años se abriria una Exposicion solemne, como para la industria; las obras mas notables presentadas en todo aquel espacio se admitirian solamente. El gobierno entonces concederia recompensas dignas de una gran nacion.

Para no dejar estas recompensas al arbitrio del poder, los nombres de las obras designadas por la voz pública, se inscribirian en un registro abierto á los artistas donde vendrian á sancionar ó reprobado esta eleccion por un *si* ó *no*. Cada uno deberia añadir su nombre al voto para que tuviese un gran influjo moral.

Los que teman que la gran cantidad de obras de estilos diferentes corrompa el gusto público, deben tranquilizarse. El contraveneno se encuentra naturalmente siempre en las galerias del Louvre. Aquí es donde los antiguos maestros dictan sus inmortales lecciones.

Ni aun se deben temer los estravios del ingenio, ni las diferentes maneras de conocer el arte, pues de este choque nace la verdad. Además, la naturaleza no se presenta siempre bajo unas mismas formas. El dominio del arte es inconmensurable. ¿Quien osaria fijar limites al ingenio humano?

DAVID (*d' Angers*).

ESPULSION.—Esta palabra no se encuentra en nuestras leyes; indica un acto de violencia que dificilmente podria tener lugar en la legislacion habitual de un pais. La Espulsion no puede aplicarse sino en tiempo de

crisis y respecto á los extranjeros cuya presencia pudiese comprometer la seguridad de la nacion, y en este caso es mas bien un hecho de política que de derecho ordinario. Respecto á los nacionales, no hablan las leyes de la Espulsion, porque han encontrado mas segura garantia en el destierro y en la deportacion (**V. ESTAS VOCES**).

ESTADISTICA.—Es una ciencia que tiene por objeto el exámen y comparacion de los hechos generales y particulares que se producen cada dia en la marcha de las sociedades. Si la Estadística pudiese ser exacta, sería la base esencial de la administracion, de la política y de la economia política. Desgraciadamente esta ciencia es y será siempre probablemente muy imperfecta. Desde luego encuentra en la apatia, falta de inteligencia y poca voluntad de los que recogen los datos, obstáculos casi insuperables. Y además, como el espíritu mas estenso no abraza nunca mas que un pequeño número de relaciones, los resultados mas positivos en apariencia no son casi siempre mas que vanas hipótesis.

ESTADO.—Es el nombre de toda sociedad considerada como individualidad política independiente. Esta voz se emplea en todas las lenguas de origen latino ó germánico; y tiene por raiz los dos verbos que designan la existencia, la vida.

Las repúblicas de cualquier naturaleza que sean y las monarquias se llaman igualmente Estado. Pueblo y nacion no son sinónimos de Estado. Estas dos palabras se aplican á las personas que componen la sociedad política. El pueblo no es mas que la universalidad de ciudadanos considerados como un individuo movable; la nacion es el pueblo considerado como raza. Por Estado se entiende algunas veces la union de los ciudadanos y del territorio. Se dice que un Estado se estiende, se agranda, etc.

Sin embargo, hablando propiamente, el Estado es la abstraccion, el ideal, la persona política. No se le vé, pero se le comprende, y se reconocen en él funciones, derechos y deberes muy estensos. Los intereses del Estado tocan á todos los ciudadanos y regularmente á ninguno en particular, porque no están ligados de un modo sensible á los intereses de cada ciudadano.

Un hombre de Estado es aquel que cono-

de los derechos, deberes, funciones é intereses del Estado, y que es apto para gobernar, es decir, para representar al Estado y estipular y obrar en su nombre. Se puede gobernar sin ser un hombre de Estado, y se puede ser hombre de Estado sin gobernar.

No debe confundirse el Estado con el gobierno. Las personas, las instituciones que gobiernan suelen cambiar; el Estado nace y muere con otras condiciones que el gobierno (V. GOBIERNO, NACION, PUEBLO, SOCIEDAD).

ESTADOS GENERALES.—Llamados desde su origen (1303) hasta fines del siglo diez y seis *Estados libres y generales*. Asambleas de los representantes de los tres órdenes: clero, nobleza y tercer estado, elegidos libremente por todos los miembros de cada orden. Los dos primeros, aunque solo componían una débil minoría, poseían la mayor parte de las propiedades territoriales. El tercer estado comprendía á todos los que no eran nobles ni sacerdotes, era la inmensa mayoría de la población; el tercer estado era la nación. Todo contribuyente, cualquiera que fuese la cantidad que pagase en el impuesto, era elector y elegible.

La emancipación de los comunes á fines del siglo once, era una necesidad por parte de la corona, era para esta una cuestión de existencia. La autoridad real se limitaba al dominio de la corona. Paris y otras dos ciudades componían en realidad el reino de Felipe 1.º Las invasiones incesantes de los señores feudales y del clero; la división hereditaria mas conveniente para la manutención de los príncipes, pero mas funesta á la corona que la que le correspondía según la ley sálica observada en las dos primeras razas, habían reducido al rey á tal estado de debilidad, que no podía sostener una guerra contra el menos poderoso de sus castellanos. La corona no era mas que un título sin autoridad efectiva. Todo el poder, todos los elementos de fuerza y de riquezas habían pasado á manos de las dos aristocracias dominantes. Ansel Garlande, gran senescal y principal ministro de Felipe 1.º, no encontró mas que un solo medio de salvación para la espirante corona que fué el apoyo de los comunes. Este proyecto le fué sin duda inspirado por Abelardo su amigo. Y acaso solo Abelardo había comprendido todas las consecuencias de la emancipación de los comunes. Las cruza-

das imprimieron á esta Revolución una feliz y rápida actividad.

La institución de los Estados-Generales era el complemento necesario de la emancipación de los comunes. Ningun lazo político ligaba á unas ciudades con otras, ni á las provincias entre sí. La reunión de diputados de todas partes de la población abrió la era de la *nacionalidad francesa*. Esto no era aun mas que un ensayo, un deseo. Y debían pasar muchos siglos antes de que este deseo fuese una realidad.

La corona en su último extremo había llamado en su ayuda á los comunes. A fines del siglo 11 los mismos motivos le obligaron á apoyarse en los representantes de todos los comunes de la Francia. Felipe, escomulgado por el papa, declarado por el mismo sin derecho de reinar, amenazado de verse reemplazado en el trono por un príncipe extranjero á quien el mismo papa había dado el reino, objeto del entredicho; Felipe el hermoso, abandonado por los señores y por el clero, no podía encontrar apoyo sino en la nación misma, y se convocaron por primera vez los Estados-Generales en 1303. Felipe el hermoso se salvó y la Francia no se entregó al príncipe alemán que el papa le había impuesto.

Pero pasado el peligro, los consejeros de la corona intentaron romper la unidad nacional, para hacer nula aquella grande y bella institución, cuyos primeros actos habían salvado la Francia y la dinastía.

Los sucesores de Felipe el Hermoso dividieron la Francia en dos grandes fracciones, que llamaron *Languedoc* y *Languedoil*. Había dos Francias, una meridional y otra septentrional, cada una con sus asambleas de Estados. El único objeto de las convocaciones de estas asambleas, era la necesidad de subsidios, de soldados y de dinero. Lo que reusaba una fracción, la otra lo concedía. Los ministros, siguiendo el mismo sistema, no convocaban las asambleas sino casi siempre por provincias.

Los Estados-Generales propiamente dichos, han sido muy raros y casi nunca completos. La falta de una ley fundamental hacía inútiles todos los esfuerzos del patriotismo y del valor de los diputados. Todas estas asambleas, aun las de los notables, cuyos miembros eran nombrados por la autoridad real, se han mostrado igualmente adictas al honor y á la prosperidad de la Francia. Todas han mani-

estado el mas enérgico empeño por la reforma de los abusos. Todas han creído en las palabras reales, en la fé de los juramentos, en los compromisos mas solemnes y sagrados, y todas han sido engañadas; pero sus actas permanecen aun como otras tantas protestas contra las usurpaciones y descarrios de la autoridad real.

Todas han reconocido y proclamado el principio de la soberania nacional, cuyo principio fué espresado solemnemente por los Estados-Generales de 1481. El proceso verbal de esta asamblea, redactado por Masselin, es uno de los mas bellos capítulos de nuestra historia nacional.

Cuando los Estados Generales de Francia se reúnen, todos los demás poderes duermen, escribía al principio del siglo diez y siete el sabio anotador de las *Fórmulas de Merculfe*. Estas pocas palabras reasumen la opinion de nuestros padres sobre las atribuciones de estas asambleas.

Los Estados-Generales, compuestos de elementos heterogéneos, divididos en tres fracciones opuestas en opinioines é intereses, no podían, segun estaban constituidos, obrar una reforma social completa. Sus decisiones no eran válidas, sino en caso de haber unanimidad en los tres órdenes. Si esta máxima de nuestro antiguo derecho público ha garantizado al tercer orden del despotismo de los dos primeros, no por eso es menos cierto que hacia imposible toda reforma. No se puede negar sin embargo, que en muchas circunstancias graves los Estados-Generales han prestado eminentes servicios.

La mas antigua de estas asambleas sus trajo á la Francia de la tolerancia del pontífice de Roma. En tiempo de los primeros Valois, los Estados-Generales rechazaron enérgicamente la dominacion de una dinastía estrangera. La sola oposicion de los diputados de Borgoña, en la asamblea de Cognac, bastó para anular el vergonzoso tratado suscritto en Madrid por Francisco I, y para conservar á la Francia del siglo diez y seis una de sus mas bellas provincias que este príncipe habia cedido á Carlos V.

Los Estados-Generales de Orleans (1560) dotaron á la Francia de una legislacion completa sobre todos los ramos de la administracion pública. Su código, titulado *del comercio*, ha llegado á ser la ley comun del comercio de ambos mundos.

Los Estados-Generales no se habian reu-

nido desde 1614. Cuestiones de presidencia y de etiqueta y las pretensiones insolentes del orden de la nobleza, habian provocado la pronta disolucion de esta asamblea.

En 1651, Luis XIV fingió convocarlos. Los plenipotenciarios de las potencias estrangeras habian exigido que el tratado para intervenir se ratificase por los Estados-Generales. La asamblea la anunció oficialmente; las asignaciones se remitieron á los electores de Paris y del distrito. Todos los ugieres del Parlamento y del Chatelet se ocuparon en estas notificaciones. El dia, el lugar de la asamblea se habian fijado. Los diputados estaban elegidos y los cuadernos redactados. La perseverancia de las potencias estrangeras no era muy formal. El orgulloso monarca abandonó todas sus conquistas, firmó el tratado mas desastroso, y la asamblea no se reunió. Durante la regencia, el duque de San Simon y el conde de Boulainvilliers, órganos de la opinion pública, que ya era bastante poderosa, determinaron al regente á convocar los Estados-Generales. El cardenal Dubois, entonces asalariado por la Inglaterra, se opuso, y los deseos de la Francia no se realizaron.

El grito de Estados-Generales resonó en el Delfinado en 1787, y este grito se estendió por toda la Francia y encontró eco en todos los parlamentos y en todas las asambleas de los paises de Estados. Los nuevos edictos pecuniarios espermentaron por todas partes señales de desaprobacion. El tesoro real estaba exhausto. Los golpes de estado intentados por los ministros y por los gobiernos de las provincias, provocaron una resistencia unánime. Fué preciso ceder, y los Estados-Generales, prometidos por la corte, aunque emplazados por algunos años, se convocaron al fin.

Los votos de la Francia, por una reforma radical y absoluta, se espresaron con una espontánea unanimidad en todos los cuadernos de los tres órdenes. Todos imponian á los diputados la obligacion de hacer ante todo una constitucion cuyas bases estaban formuladas en los cuadernos. Las lecciones de lo pasado no habian sido perdidas. Estos cuadernos conferian á los Estados-Generales, calificados en el mismo testo del mandato: *Asamblea nacional*, el derecho de hacer todo lo que han hecho y mas que no hicieron; eran los representantes directos de cuatro millones de electores. Que

se comparen los elementos de la representación nacional de 1789, los hombres y las cosas de entonces y las de la época actual, y se convencerá cualquiera de que las cábalas, las intrigas ministeriales, el espíritu de pandillaje y las corrupciones, solo tienen buen éxito en las asambleas poco numerosas. Y cuando á estos primeros abusos se une la reelegibilidad indefinida de los diputados elegidos, los intereses generales ceden ante el interés privado y las ambiciones individuales se ligan para ahogar los esfuerzos del patriotismo. La Francia entera se encuentra enfeudada á una aristocracia nueva que ha invadido todos los poderes. El gobierno representativo, falseado en su principio, no es mas que una decepcion. Los gobiernos representativos solo han perecido por el *patriciado*. La asamblea constituyente, fiel á su mandato, habia abolido el patriciado y proclamó la igualdad de todos los franceses. Los Estados-Generales de Francia habian reconocido el principio, pero retrocedieron ante su aplicacion. Los elementos de que se componian los hacian impotentes para hacer esta reforma. Los Estados-Generales son hoy imposibles. El tiempo de los órdenes, de las corporaciones privilegiadas ha pasado. El patriciado de la clase-media tiene las mismas tendencias, trae consigo los mismos abusos que el patriciado de pergaminos.

La Francia contemporánea pide una asamblea nacional: este era tambien el voto de la antigua Francia, realizado en 1789, porque la Francia de entonces estaba representada por cuatro millones de electores. ¿Qué intervalo tan inmenso separa á los legisladores de 1789 de los que nos han dado las cartas llamadas constitucionales! La apreciacion de los dos sistemas de eleccion no es mas que una cuestion de guarismos y de buena fé. La reelegibilidad inmediata estaba formalmente prohibida por los cuadernos. La tasa de los diputados estaba á cargo del tesoro público. Esta indemnizacion estaba siempre en uso, con la sola diferencia de que, en 1789 las provincias y comunes pagaban esta tasa, y el número de los diputados del tercer estado variaba segun las localidades. La doble representación del tercer estado, en 1789, no era una innovacion, sino un uso consagrado por la tradicion de los siglos.

D.—Y.

ESTADOS-UNIDOS ó CONFEDERACION

ANGLO-AMERICANA.—Las guerras de religion que conmovieron á la Gran-Bretaña á principios del siglo diez y siete, obligaron á un gran número de sus habitantes á buscar otra patria. Estos se establecieron sobre la ribera opuesta del Atlántico donde formaron muchas colonias que tomaron el nombre de *NUEVA INGLATERRA*. No se les impusieron otras condiciones que la de depender de la metrópoli, la que, no concediéndole mas que una débil proteccion, los dejó casi dueños de organizarse como quisieran. Animados de una fé ardiente, hicieron nacer de la religion la justicia y la libertad. Aunque súbditos de una monarquía, se constituyeron en república, ó para ser mas exactos, no formaron mas que grandes distritos independientes unos de otros, y por consiguiente mas fáciles de mantener bajo el yugo metropolitano. Al sud de la Nueva Inglaterra se establecieron otras colonias inglesas, cuyo origen era menos puro y su gobierno menos liberal, excepto el de Pensilvania. Cansados de las pretensiones de la metrópoli, la cual queria crear y percibir ciertos impuestos sin su consentimiento, se confederaron las colonias del norte y del sud en 1774: despues de haber proclamado su independencia, ellas la conquistaron, gracias al apoyo del pueblo francés, que tambien aspiraba á la conquista de su libertad. Tal es el origen de los Estados-Unidos, cuyo territorio, poblacion y riquezas se han aumentado despues en una sorprendente proporcion.

La Union anglo-americana, que al principio se limitaba á los trece estados situados en las riberas del Atlántico, entre los 30 y 45 grados de latitud, se estiende hoy hasta las riberas del grande Océano. Trece nuevos estados se han formado detrás de los antiguos en las inmensas llanuras del Misisipi.

La poblacion que no era mas que de 4 millones de habitantes en 1790, se ha elevado en la proporcion de un tercio á dos quintos en cada período de diez años; hoy tiene de 15 á 16 millones de habitantes.

En cuanto á las rentas, aunque mas difíciles de graduar, se puede juzgar de ellas por el aumento del comercio con los demás países. En 1790, los productos de los Estados-Unidos esportados no daban mas que una suma de 100 millones de francos; estos mismos productos ascienden hoy á una suma que excede de 600 millones.

¿Cuál es la principal causa de un progre-

so tan rápido, de un aumento tan prodigioso? La libertad ó, lo que es lo mismo, el derecho de participar en el gobierno de sus propios asuntos. De esto resulta una administracion económica, cuyo único objeto es el bienestar comun, que se aprovecha de la paz para desquitar los gastos de la guerra.

Los Estados-Unidos, despues de haberse visto gravados con una deuda considerable, contraida para la conquista de su independencia, es el único gobierno que se ha librado enteramente de su atraso y, lo que es mas, el único que cada año hace una reserva que divide entre los diferentes estados.

En la época de la declaracion de la independencia, los ciudadanos de la union Anglo-Americana eran ya casi iguales en derechos. Hoy es completa esta igualdad. Para ser admitido á votar en las asambleas de la nacion, basta ser libre, de edad de veinte y un años, domiciliado en el pais despues de cierto tiempo, estar inscrito en la milicia, y hallarse sometido en cualquier proporcion que sea á las contribuciones que deben pagar todos los ciudadanos. Asi es que existe el sufragio universal en los Estados-Unidos, y léjos de encontrarse inconvenientes, diariamente se reconocen sus dichosos efectos.

No hay ningun pais donde la administracion pública sea mas económica. El sueldo del presidente de la República solo es de 25.000 *dollars*, 135,000 francos al año. Los ministros no tienen mas que 30 y algunos miles de francos. Los senadores ó representantes y los diputados del congreso reciben 43 francos diarios. El sueldo medio de los gobernadores ó presidentes de los diferentes estados es de 13 á 14.000 francos.

La instruccion elemental ó necesaria á todos los ciudadanos, es el primer objeto en los gastos públicos. Para no citar mas que un ejemplo, el estado de Nueva York, cuya poblacion es de 2 millones de almas, tiene en el dia 10.000 escuelas, es decir, una por cada 200 habitantes. El número de almas que hay en ellas es de 529,000. Siendo la poblacion de niños de cinco años hasta diez y seis de 540.000, se vé que ninguno está privado del beneficio de la educacion.

Los hospicios, carreteras, caminos de hierro, canales, carceles, socorros de los bancos, son además los objetos que fijan mas particularmente la atencion del gobierno de cada Estado. El gobierno central se ocupa particularmente de la marina y de todo lo que

puede favorecer el desarrollo de la industria y del comercio.

El ejército federal no consta mas que de 12,500 hombres entre oficiales y soldados; pero la milicia establecida en los diversos estados, constantemente en servicio activo, forma un efectivo de 1,350,000 hombres. La posicion de los Estados-Unidos dispensa al gobierno central de sostener fuerzas mas considerables.

Esta prosperidad de los Estados-Unidos siempre en aumento, y que es el resultado incontestable del gobierno del pueblo y por el pueblo, ha hecho que muchos espíritus elevados tomen por modelo á este gobierno. Han pensado seriamente en dividir á la Francia en cierto número de estados que se gobiernen por sí mismos, pero formando una confederacion á causa de los intereses que es indispensable administrar en comun. No puede haber idea mas desgraciada que esta; lo demostraremos en la palabra *Federalismo*. La Union Anglo-americana, cualquiera que sea su fuerza actual, inspira poca confianza en el porvenir. Síntomas de debilidad, de impotencia y de próximos rompimientos se revelan á cada momento. Se han equivocado groseramente los que han atribuido el progreso y bien estar de la confederacion Anglo-Americana, á la independencia de los diversos estados con respecto al gobierno central. Este progreso, este bien estar es el efecto de la República general ó particular, de la participacion en un gobierno grande ó pequeño, y no de la separacion de intereses. Además, es difícil que repúblicas próximas unas á otras, confederadas por ciertos intereses, el de la defensa comun por ejemplo, permanezcan unidas por estrechos vínculos, teniendo costumbres y leyes esencialmente diferentes. Los estados del norte de la Union no se componen hoy mas que de hombres libres. En los estados del Sud, un tercio de la poblacion es esclava. Téngase esto presente; mientras mas elevadas y estensas sean las prerogativas del Señor, como ciudadano, mayor y mas difícil de allanar es la distancia que hay entre él y su esclavo. Si el interés, si el buen sentido de los habitantes del mediodia no les determina á abolir la esclavitud, esta plaga será una causa perpetua de discordia y de desesperacion entre los diferentes estados.

No hay pais alguno que tenga tan malas leyes civiles como los Estados-Unidos, y donde la justicia en asuntos de interés privado sea mas



ruinosa y difícil de obtener. Este es también un efecto de la división de los estados.

Se cita á la Union Anglo-Americana por la excelencia de su sistema municipal. Los comunes, cuyas atribuciones son muy estensas, porque estas comprenden una porción de objetos de interés general, se administran ciertamente con una gran libertad y hacen mucho por sí mismos; pero su independencia casi absoluta es la causa de su debilidad y de la impotencia en que está de impedir el mal y muchas veces de hacer el bien. Ya hemos tenido ocasión de decir que un país, por mas estenso que sea, no forma mas que un solo pueblo; que su poder consiste en la centralización, es decir, en las garantías de justicia y de fuerza que se encuentra en el centro comun

Se teme que la Union Anglo-Americana caiga algun dia bajo el gobierno de un déspota. La república está harto bien establecida en los Estados-Unidos para que pueda producir otra cosa que la República. La experiencia y el raciocinio harán conocer á los habitantes de este país cuan ventajoso les seria centralizar, sino la administracion de todos los negocios, al menos las garantías necesarias al mayor número de intereses.

La asociación ó la confederacion general se debilita con todo lo que se encuentra fuera de su gobierno, y las asociaciones particulares de los comunes ó estados se debilitan, no solo por lo que no entra en el gobierno general, sino hasta cierto punto con lo que ellas han puesto en comun. Así es que el estado de Nueva York con sus dos millones de habitantes y un territorio que podria contener una población cuatro ó cinco veces mas considerable, formaria un gobierno mucho mas fuerte, si reuniese en sí mismo la dirección y administracion de todos sus intereses.

Los Estados-Unidos tienen dos especies de constituciones; las de cada estado para su propio gobierno, y las de la confederacion para el gobierno de los intereses comunes. La constitucion general es sin disputa mas perfecta que las constituciones particulares; esto dimana de que es producto de la *inteligencia de todos los Estados*.

El poder legislativo de cada estado, excepto el de Vermont y el del gobierno central, se ejerce por dos cámaras, llamadas la una de los Representantes y la otra Senado. En los estados se nombran estas dos cámaras

Legislatura, y en el gobierno general se las designa con el nombre de *Congreso*. La cámara de representantes pertenece esencialmente á la población. En toda la estension de la Union, cada circunscripción de 47, 500 habitantes nombra directamente un diputado, y cualquiera que sea la estension de los estados, no elige cada una mas que dos senadores. Los diputados son la expresión de la opinión general del país; los senadores, cuyo número es igual por cada estado, restablecen la igualdad entre los grandes y los pequeños estados; por esta causa son hasta cierto punto necesarias en América dos cámaras.

No es la división del poder legislativo en dos cámaras la que hace mayor á la República de los Estados-Unidos, sino la distinción ó separación que se ha establecido entre los diferentes brazos de la autoridad suprema. El senado americano no es solamente un brazo del poder legislativo; es además el gran consejo del gobierno; está encargado de resolver las cuestiones ó dificultades de derecho público que ocurran en la marcha de los negocios. Las cuestiones que no se resuelven por el senado, se someten al tribunal supremo, cuyas atribuciones son mas latas y su autoridad mas efectiva que las de nuestro consejo de estado. En virtud de este poder que explica la ley siempre que se trata del interés público, el agente ó agentes del poder ejecutivo no son como entre nosotros jueces entre ellos y los ciudadanos, entre el país y el extranjero; no son mas que instrumentos de la voluntad nacional sin ser partícipes de la expresión ó interpretación de esta voluntad. En esta distinción de poderes consiste la fuerza de la República Anglo-Americana con respecto á todos los intereses en el gobierno general.

En resumen, los Estados-Unidos deben su existencia y poder á la República; no les falta, para asegurar su porvenir, sino reunir mayor número de intereses en el gobierno general, cuya constitucion nos parece la mas perfecta que ha existido. Si la confederacion Anglo-americana se fundase en un gobierno único para todos los intereses, no necesitaria mas que una sola cámara que tendria mas fuerza como poder legislativo, mientras que la magistratura encargada de juzgar las cuestiones de derecho público adquiriria así mismo mayor autoridad.

Resulta de las esplicaciones que acabamos de dar, que la constitucion Anglo-Ame-

ricana, á pesar de todo lo bueno que tiene, sería peligroso aplicarla á ningun otro pais. Las diversas repúblicas que se han formado en América tomando por modelo esta constitucion, no han tardado en experimentar sus funestos efectos. La union dá fuerza, como tambien dá ilustracion y justicia: pero se necesita que esta union sea completa; porque si los intereses que están divididos se superponen á los que están unidos, es evidente que la República no podrá subsistir.

AUG. BILLIARD.

ESTRECHO.—Un Estrecho es un canal natural por el que dos mares ó dos partes del mar se comunican entre sí.

Los Estrechos ofrecen fronteras militares importantes. Son en el mar lo que los desfiladeros en tierra. La potencia que posee las dos riberas de un Estrecho puede á su placer impedir el paso de él, ó al ménos tiene la facultad material para hacerlo. Pero la equidad y el uso de las naciones civilizadas se oponen á que así sea. Un gobierno no podría, sin ser tirano y sin esponerse á justas represalias, impedir á los buques extranjeros atravesar un Estrecho cuyas riberas le pertenezcan. La Turquía, por ejemplo, tiene que consentir que todos los buques, no siendo enemigos, pasen libremente bajo el cañon de los Dardanelos y del canal de Constantinopla. Esto es una servidumbre natural de la que sería injusto querer emanciparse. La Turquía solo tendría derecho para cerrar el Mar Negro, cuando este enteramente le perteneciese con los rios que vierten en él sus aguas. Por esto en otro tiempo los Romanos, dueños de toda la comarca que baña el Mediterraneo, tuvieron un instante el derecho de impedir el paso por entre las columnas de Hércules. No vemos hoy en todo el mundo mas que el pequeño mar ó, por mejor decir, el golfo de Azof que esté bajo la dominacion de una sola potencia, y, por consiguiente, el Ienikalé que conduce á él es el único que puede estar cerrado.

Se comprende que la posesion de los Estrechos habrá sido siempre objeto de ambicion para las potencias marítimas. En efecto, es para estas un medio de preponderancia y á veces hasta necesario para su existencia. Así es que los Rusos tienen necesidad de los Dardanelos y del Sund, ó al menos les conviene estar muy seguros contra toda eventualidad que, cerrando estos dos pasos, los confinarian en una especie de prision. La Eu-

ropa por su parte tiene interés en que los Rusos, conservando la libertad de pasar el Sund y los Dardanelos, no puedan prohibir á las demás naciones el paso de estos dos estrechos. El deber, pues, de los gobiernos es velar, respecto al Sund, para que la Rusia no domine á la Suecia y á la Dinamarca; y respecto á los Dardanelos, para que el insolente tratado de Unkiar-Skelessi no llegue á ser la ley del Mar Negro.

Los principales Estrechos de Europa, además de los que hemos citado son, como se sabe: el Paso de Calés, cuya esclusiva posesion no se atribuye hasta el día á nadie, á pesar de que la política británica ha tenido por mucho tiempo esta pretension. El Estrecho de Gibraltar, que la Inglaterra domina por el fuerte del mismo nombre, y del cual se apoderó en la guerra de sucesion de España: esta conquista fué reconocida en 1793 por el tratado de Utrecht: el canal de Otranto cuya llave tienen igualmente los ingleses con la posesion de las islas Jónicas: y, en fin, el paso entre la Italia y el Africa, guardado por la isla de Malta, ocupada tambien por la Inglaterra.

En lo demás del mundo la misma potencia ocupa: el Estrecho de Bab-el-Mandel por Aden y Socotora, á la embocadura del Mar Rojo; el Estrecho de Ormus, á la entrada del golfo pérsico, por la isla del mismo nombre; el estrecho de Malaca por Malaca y Singapor.

Si se hecha unamirada sobre el mapa, se verá que por medio de los puntos que hemos indicado, y de las guarniciones que ha puesto en todas partes, la Inglaterra es dueña de casi todas las principales vias para el comercio marítimo.

J. BASTIDE.

EUROPA—Esta es la mas pequeña de las cinco partes del mundo admitidas por los geógrafos. Su superficie es de 485 mil leguas cuadradas á los 25 grados del ecuador. Su poblacion total asciende á cerca de 230 millones de habitantes y el aumento anual de ellas, dicen que es de un millon de almas.

Los limites de la Europa son: al norte y al oeste, el Océano; al Sud, el mar Mediterraneo, los Dardanelos, el mar de Marmara, el canal de Constantinopla, el Helesponto y la cresta del Cáucaso hasta el mar Caspio; al este, el mar Caspio desde el Cáucaso al Oural, el curso del Oural hasta las montañas que tienen el mismo nombre, y por último,

la cadena de estas montañas y el río de Kara que entra en el Océano glacial.

El punto mas meridional de la Europa se encuentra en la isla de Candia (cabo de Matala), hácia el grado 35 de latitud norte; su estremidad Setentrional es el cabo norte en una isla de la Noruega bajo los 75 grados del este al oeste, se estiende desde los 58. ° 50' de longitud este (montes Ourales) hasta los 12. ° 65' de longitud oeste (costa occidental de la Irlanda).

Si se compara la Europa con las otras comarcas, se vé que con todos sus reinos no escede en estensional doble de la estension de la Amazona, y podia contenerse tres veces mas en la Rusia asiática. Toda su poblacion no es mas numerosa que la de la China, supuesto que la poblacion de esta forma la cuarta parte de la que se atribuye á la superficie del globo.

Los pueblos de esta porcion de tierra tan pequeña y retirada del polo, gozan en su lugar de una ventaja geográfica de que carecen las demás partes del mundo. Sus costas están profundamente cortadas por golfos y mares interiores, de tal modo que el desarrollo de las fronteras marítimas de la Europa escede en mucho al de las costas de Africa y Asia.

Esta misma estension de costas, facilitando las comunicaciones de un pueblo con otro, ha sido sin duda una de las causas físicas del poder europeo y de nuestros progresos en la civilizacion, á lo que se añade la feliz disposicion de esos rios y riachuelos que cortan la Europa en todas direcciones. No tienen ciertamente la imponente cantidad de agua de los de la America y del Asia, pero suterranos no estan ménos separados por cadenas de montañas casi inaccesibles, y sus aguas, como las del Asia central y de la América, no ván á perderse en mares cerrados ó en pantanos.

En fin, la Europa goza de un clima templado que no se encuentra en ninguna otra parte bajo la misma latitud. Asi es que mientras en Nápoles es un fenómeno casi desconocido la nieve, Nueva York, situado bajo el mismo paralelo, vé cubrirse todos los años de ella el mar. Sabemos que en la actualidad los rusos de las cercanias de Khiva sufren un frio de mas de veinte grados, y sin embargo las riberas del Oxus están tan próximas al sol como los calurosos campos del reino de Valencia.

Tales son los caracteres generales que distinguen á la Europa propiamente dicha, considerada en sus límites geográficos. Pero, si

por la palabra Europa entendemos, como se usa con frecuencia en el lenguaje político, la reunion de naciones que forman la sociedad europea, nos veremos precisados á estender el círculo y comprender en él la mayor parte de los Estados americanos, el Egipto que ciertamente no puede permanecer fuera de nuestros sistemas de alianza y de derecho público, y en fin hasta la misma India inglesa, potencia nacida de la Europa, y que pesa poderosamente en el equilibrio de esta parte del mundo.

Considerada la sociedad europea bajo este punto de vista, abraza una gran parte del mundo conocido. Pero ¿cuál es el origen de esta sociedad? ¿cuáles han sido las causas de su prodigioso desarrollo y de su poder actual? ¿Cuáles son las relaciones que existen entre estos diversos elementos y las leyes generales que los rigen? Procuremos decir algunas palabras sobre estas inmensas cuestiones.

Desde la época en que la historia de la Europa empieza á sernos conocida, siempre ha tendido esta hácia la unidad. La conquista romana desde luego, al someter la Italia, la España, la Francia, la Inglaterra y la Escocia, la Rusia y todos los países situados al Sud del Danubio, hizo de estas vastas provincias un todo, sino homogéneo, sometido al ménos á las mismas leyes. Esta unidad que solo la fuerza habia impuesto, recibió el primer golpe por la division que hizo Constantino, y no tardó en romperse enteramente en el transcurso del quinto siglo por la gran invasion de los pueblos llamados bárbaros.

Pero, al mismo tiempo que el poder de los Césares se disipaba, otro poder que igualmente habia establecido su asiento en Roma, conquistaba poco á poco la Europa, y remplazaba la unidad romana por la unidad católica.

En el noveno siglo todas las tribus conquistadoras venidas de Noruega, de Rusia, de los bordes del Caspio, y aun de las comarcas del Asia mas retiradas, todos estos bárbaros conquistadores fueron comprendidos en la sociedad cristiana ó bien espulsados ó destruidos. La historia de las conversiones y de las luchas armadas contra los Arrianos y los idólatras, es la historia de la Europa hasta el siglo de Carlo-magno. En esta época toda la parte del mundo que habitamos, exceptuando la España invadida por los Moros, estaba unida con el lazo de una misma ley religiosa, á cuya cabeza se encuentra escrito el

principio de igualdad y de caridad

Si se atiende á que los fundadores de esta religion habian además consagrado el principio de eleccion como base de la autoridad, imponiendo á los hombres del poder la obligacion de ser los primeros servidores de sus subordinados, se comprenderá que la Europa poseia en esta época los elementos necesarios para organizarse como una sola familia.

La institucion de los concilios ecuménicos formaba de todas las naciones europeas una gran república, en la que una inmensa asamblea de representantes estaba encargada de arreglar de una manera uniforme las relaciones generales de los soberanos: Habia con esto una base poderosa para el establecimiento de un código de derecho público uniforme y protector de los intereses de la humanidad.

Por desgracia, sucedió que el Oriente se separó de la comunión que empezaba á ligar á los pueblos occidentales. Al mismo tiempo los sucesores de Carlo-magno y los de S. Pedro emprendieron convertir cada uno por su provecho la religion cristiana en monarquía. La autoridad democrática de los concilios atacada y arruinada en nombre del poder espiritual por los papas y del poder temporal por los emperadores, no tardó en debilitarse con tanta mayor rapidez cuanto que los concilios, en vez de proseguir su mision popular, se perdieron con frecuencia en sutilezas metafísicas que desacreditaron al Bajo Imperio.

Sin embargo, un gran pensamiento vino durante algunos siglos á afirmar los lazos de la unidad europea. Por espacio de mas de doscientos años, guió á nuestra sociedad entera un objeto comun: la conquista del país que sirve de lazo á las tres partes del Antiguo-Mundo, y que fué la cuna de sus sagrados legisladores.

Nosotros no podemos apenas comprender á las cruzadas como empresa política; pero sí comprendemos y aun debemos seguir su pensamiento, que era poner en manos de la Europa la llave del oriente. Este pensamiento, es verdad, fué mal realizado ó no llegó á serlo. La Siria permaneció poco tiempo en poder de las cruzadas, y hasta la antigua Bizancio cayó bajo la dominacion de los Mahometanos. ¿Pero quién podría afirmar que las cruzadas no han sido sin embargo útiles á la Europa, y que sin esta mision constante,

ejercida durante dos siglos sobre el oriente, la invasion musulmana se hubiese detenido despues en las montañas de la Albania?

Otro resultado dichoso producido por las cruzadas, y sobre el que la política mas previsora no contaba sin duda, fué la caída y ruina de la mayor parte de los señores feudales entre quienes se dividia el terreno y tenían á sus habitantes fraccionados y esclavos. Terminadas esas lejanas guerras, no quedaron en pié mas que algunas potencias reales que se engrandecian absorbiendo las potencias secundarias, viéndose al mismo tiempo levantarse aquellas ciudades libres, pequeñas repúblicas que, ligadas con el nombre de la Hansa, se enriquecian por las nuevas vías que la guerra habia abierto al comercio, y gozaban al abrigo de sus muros de las primeras instituciones de la libertad civil.

Entonces tambien empezaron entre la Inglaterra y la Francia aquellas largas guerras, que hasta el reinado de Carlos VII comprimieron el vuelo de nuestra nacion, agente activo é incesante de la civilizacion unitaria de la Europa. Estas guerras vieron caer la antigua caballeria ante la nueva invencion de las armas de fuego, y terminaron, segun se sabe, por la emancipacion casi completa del suelo de la Francia.

Por este tiempo la España bajo el reinado de Fernando é Isabel, se veia igualmente, por la espulsion de los últimos Moros, libre de los restos de la dominacion estranjera.

Por el sud del Africa se abrian nuevas vías al comercio, y los descubrimientos de Cristobal Colon acababan, por decirlo así, de añadir á la Europa un nuevo hemisferio. Los elementos que despues hicieron tan temible el poder de Carlos Quinto, empezaban á reunirse, mientras que la Francia por su parte reunía las fuerzas que le fueron tan necesarias para defender la Europa contra la monarquía universal del rey de las Españas y de las Indias.

Apenas la Francia se vió libre de la invasion Inglesa, trabajó por asegurar su unidad nacional reuniendo á ella la Borgoña y destruyendo los restos del federalismo señorial oculto bajo el hermoso nombre de liga del bien público. Poco despues, Carlos VIII instituyó los primeros ejércitos regulares, y además emprendió asegurar por las armas la preponderancia de la Francia uniendo al corazon de la Europa occidental la Lombardia.

Este fué tambien origen de largas guerras y el principio de lo que se puede llamar historia diplomática de la Europa. En efecto, en las luchas de la Francia contra la casa de Austria, se vió aparecer por primera vez la idea de un equilibrio europeo y de un sistema de contrafuerza destinado á ligar todos los Estados secundarios contra la potencia preponderante. Hasta entónces la ciencia diplomática no se habia propuesto otra cosa, y es necesario hacerle la justicia de decir que no podía ocuparse de un objeto mas elevado, porque al intentar la Europa reunir en un cuerpo homogéneo tan diversas fuerzas, ha sido movida por un interés egoísta y no por la ventaja general de las naciones.

Así es que la Europa prestó socorro á la Francia contra Carlos Quinto, é inquieta despues con el espíritu invasor de Francisco 1.^o, tomó parte contra este príncipe. Las pretensiones temporales de la Santa Sede dieron nacimiento á la reforma de Lutero y á la famosa union de los estados protestantes llamada liga de Smalkalden. Por todas partes se organizaban vigorosamente contra el poder, porque por todas partes el poder faltaba á la sola condicion que puede hacerlo legitimo, que es: el cuidar de los intereses de sus subordinados.

Los Estados pequeños tubieron, pues, razon para defenderse contra los diversos ensayos de monarquía universal; y, cuando llegó la guerra de los treinta años, Gustavo Adolfo, Mauricio de Sajonia y Richelieu fueron verdaderamente los baluartes de la libertad de la Europa contra la tiranía de la casa de Austria. Pero los diplomáticos que, despues de los treinta años, tubieron la dicha de firmar el fin de la guerra, cometieron una falta inevitable acaso en aquel tiempo, pero sin embargo funesta. En efecto, al imponer límites á las grandes ambiciones, invocaron únicamente los derechos de los príncipes y no los de los pueblos.

Tal es en efecto el carácter dominante de los tratados de Osnabruck y de Munster, que hasta estos últimos tiempos han servido de código internacional á la Europa. Se toman en ellos precauciones contra las invasiones posibles de los grandes monarcas, se organiza con mas ó menos acierto un sistema de conservacion y de resistencia, se consagra cuidadosamente el derecho de propiedad de los reyes sobre sus súbditos; pero hecho esto,

se dejan suspensas todas las cuestiones del porvenir, y no se piensa sobre todo en establecer ningun lazo comun entre los pueblos. Estos vicios se encuentran en todos los tratados de pacificación general que han puesto fin á las grandes guerras europeas de doscientos años acá. Desde la paz de Nimega que señala el apogeo de la gloria de Luis XIV, hasta la de Utrech que terminó la guerra de la sucesion de España, se encuentra siempre este pensamiento que preocupa á todos los plenipotenciarios: dar garantías á los gefes de los diversos gobiernos. Eexceptuando á la Francia que, en muchas ocasiones, ha defendido con las armas los derechos de todos, y notablemente el principio de la libertad de los mares, no se encuentra mas que reyes estipulando en favor de los intereses de su dinastía y de su dominio.

En los debates que, á mediados del siglo diez y ocho, precedieron á la famosa guerra de la sucesion del Austria, se vieron aparecer una porcion de memorias en las que los diversos pretendientes solicitaban la herencia, uno en virtud de su contrato de matrimonio y el otro fundando su derecho en su tercer abuela.

Algunos estados han desaparecido de la carta de Europa: otros, la Rusia y la Prusia, tomaron de repente rango entre las potencias; pero la base de las relaciones diplomáticas no cambió. Esta fué siempre el derecho de propiedad consagrado bajo el hermoso nombre de derecho divino; y en cuya virtud, los electores de Brandemburgo consagraron sus conquistas concluida la guerra de los siete años; y en nombre del mismo derecho divino dividieron la Polonia entre la Rusia y el Austria. Hoy aun en esta misma cualidad de propietarios los príncipes transigen entre sí y firman los tratados. Los de 1815, lo mismo que los del siglo diez y seis, establecen para cada monarca una especie de cuenta por partida doble, por la que cuando hay pérdida de territorio, se nivela la balanza con una cantidad de almas tomada de esta ó de aquella provincia. En fin, desde 1830, hemos visto aun sostenidos los mismos principios por parte del Luxemburgo y aceptados por individuos que se dicen representantes de la Revolucion francesa.

Sin embargo, este pretendido derecho divino no es considerado como un verdadero derecho por los mismos que lo invocan, porque se apresuran á aban-

donarlo cuando se ven erguidos con la autoridad de los hechos consumados. Ellos no han sostenido ni el derecho de Guillermo sobre la Bélgica, ni el de Carlos X sobre la Francia; y como no reconocen el principio en virtud del que Guillermo y Carlos X fueron despojados, podemos concluir que para ellos no hay otro derecho que el de la fuerza, y que á sus ojos los gefes de los pueblos están entre sí en el estado salvaje. Esto es además lo que se confiesa altamente y se imprime hoy en todas las historias de los congresos, y en todos los tratados de derecho público.

Igualmente se confiesa que los arreglos hechos desde hace dos siglos, en vista de lo que se llama equilibrio europeo, fundado en el interés de algunas familias, no han asegurado nunca el reposo de los Estados de un modo cierto ni aun por un corto periodo; que las divisiones de territorio hechas por las pretensiones personales y por el deseo de establecer materialmente una balanza imposible, son por el contrario una causa de desorden y de turbulencias; en fin, que aun está por hacer un código internacional, destinado á arreglar de un modo uniforme los derechos y deberes de cada uno.

Tal es hoy el estado de las relaciones internacionales en Europa. Al principio de la soberanía popular es á quien pertenece hacer lucir la luz en medio de este caos y fundar el verdadero reinado del derecho haciendo reconocer la máxima, ya antigua, pero nunca aplicada, que los gobiernos son hechos por los pueblos y no los pueblos por los gobiernos. Esta ya se encuentra adoptada en casi todas las naciones que nos rodean. Por todas partes hay lo que con razon se llama un partido francés. Este partido existe en España, en Italia, en Grecia, en las riberas del Rhin, en Polonia, en Inglaterra, hasta en Rusia. Sus progresos son lentos pero incesantes; y á él está reservado el honor de dar á la Europa la unidad hácia la cual camina hace tantos siglos. Grandes ambiciones han intentado muchas veces transformar la Europa en una gran monarquía, pero no han podido realizarlo. Otras ambiciones han hecho de ella lo que hoy vemos, una especie de oligarquía siempre agitada en la cual dominan quince familias reales, sin que por eso deje de explotarla la corporacion mercantil de los aristócratas ingleses. Creemos que está reservado á la Francia hacerla al fin llegar al objeto propuesto hace tantos siglos, constitu-

yéndola en República democrática.

J. BASTIDE.

EXACCION.—Esta palabra tiene un sentido muy general; se forma de las dos voces latinas: *ex* y *agere*, obrar fuera, es decir, fuera del derecho y de la justicia. Asi es que la palabra Exaccion se aplica á todos los actos estralegales cometidos por los agentes del poder (V. ABUSO DE AUTORIDAD).

EXCOMUNION.—La Excomunion era la pena impuesta por los papas y obispos á los clérigos y legos rebeldes á los decretos de la Iglesia. Separados por la Excomunion, condenados á la muerte espiritual, llegaban á ser objeto de horror hasta para sus parientes, y los restos de sus mesas se arrojaban á los perros. Se vieron servidores y cortesanos abandonar á sus señores, y ejércitos que reusaron la obediencia á sus gefes, cuando la mano del soberano pontífice pesó sobre estos. Por matar á un lego se castigaba con la muerte, y por matar á un clérigo se escomulgaba. ¡Cuán alto lugar debia tener en la veneracion de los fieles un tribunal que asi podia sustituir un castigo moral á las torturas y ejecuciones decretadas por la ley secular! ¡Cuán verdaderamente divina era esa justicia que castigaba con la palabra, y que relevando del anatema á la victima, mediante un año de expiacion, la entregaba de nuevo á la sociedad, regenerada por la penitencia y purificada de toda mancha!

Los gefes de la Iglesia han abusado de la Excomunion, y este abuso ha comprometido su eficacia mucho tiempo antes de que la Santa Sede perdiese su imperio sobre la conciencia de los pueblos.

B. H.

EXECUATUR.—Palabra latina cuya significacion es: ejecútese.

Es el nombre que se dá al acta por la que un gobierno despues de haber recibido las credenciales de un agente diplomático, lo autoriza para ejercer sus funciones.

El Execuatur no puede emanar sino de la autoridad soberana ó de su delegado especial, y recibir el Execuatur de un poder es reconocer su derecho de soberanía sobre el pais donde se envia á un agente diplomático. Un miembro de la cámara de diputados hizo notar hace poco, que el cónsul inglés residente en Argel funcionaba aun en virtud del

Execuatur dado por el Dey antes de la conquista y que no habia solicitado el de la Francia. El orador veia con razon en esto una prueba de que la Inglaterra no reconoce nuestra soberania en la Argelia, y que el gobierno francés no creia tampoco en ellas ó al menos no sabia hacerla reconocer.

EXPORTACION.—La Exportacion consiste en conducir á los mercados estrangeros las mercancías compradas en el territorio nacional.

Las antiguas ordenanzas relativas á los derechos de ADUANA, parecen haber sido dictadas por el deseo de impedir las Exportaciones. Desde la ordenanza de 1376, dictada por Carlos V, hasta la de 1564 dada por Carlos IX, el legislador solo ha gravado las mercancías en su Exportacion. Efectos alimenticios y objetos de lujo, todo es indiferente con respecto á estas ordenanzas: lo mismo imponen á los cereales, ganados, metales, forrages, cueros, cáñamo y paños de lana, seda, oro y plata.

Después se adoptó un sistema favorable á las Exportaciones, por el que se esperaba conseguir la importacion de una cantidad considerable de numerario. Este sistema fué di-

vidido entre la mayor parte de los Estados europeos, y reina aun, modificado por el tiempo, pero no destruido. Encadena incontestablemente al comercio, que, en un gran número de casos, tendria mas ventaja en importar ciertas mercancías mejor que numerario. Por esta causa nuestros modernos economistas, esclusivamente preocupados por los intereses del comercio, han solicitado la abolicion de los derechos de Aduana (V. ADUANAS).

Los estados de Exportaciones que se encuentran en las cuentas de todas las administraciones de aduanas no contienen mas que resultados muy inexactos. Los derechos de Exportacion son tan pequeños que los aduaneros no se toman el trabajo de comprobar exactamente las declaraciones del comercio; y estas declaraciones tienen casi siempre un valor menor que el efectivo. Esta inexactitud de los registros de Exportacion, dá lugar diariamente á los cálculos mas singulares contra los cuales se debe estar alerta. Nadie sabe positivamente cómo se equilibran las importaciones y Exportaciones.

C. S.



FACCION.—Lo que se llama amistad entre los hombres honrados, dice Ciceron, es Faccion entre los malvados. Para los romanos, que nos han transmitido esta voz, era la Faccion una reunion de malos ciudadanos asociados para hacer mal. Esta denominacion tiene hoy el mismo sentido, pero solo se aplica á los partidos ó pandillas políticas.

Todo partido ó pandilla política cuyo objeto es contrario al derecho público ó al derecho comun, es Faccion. El derecho público está fundado en un principio grande y fecundo, la soberania del pueblo. Todo partido ó pandilla que se propone eludir ó impedir el ejercicio de esta soberania, es, pues, facciosa.

Se puede tambien definir á una Faccion, acaso con mas exactitud, un partido, una pandilla que obra políticamente en un interés privado, distinto ó contrario al del Estado.

Un partido vencido no es una Faccion, como se ha querido persuadir á la Francia. Un partido victorioso no por esto tiene derechos; porque no es la victoria la que distingue á las Facciones de los partidos honrados, de los partidos que quieren el bien público; no es la victoria de un dia la que confiere la verdadera legitimidad.

Una Faccion puede dominar en el gobierno y aun poseerlo; puede hacer leyes y valerse de los recursos y del nombre del Estado y ser su interés contrario al del mismo Esta-

do; pero no por eso deja de ser Faccion, y todo lo que se le puede conceder, es el título de Faccion dominante.

Todo el que pertenece á una Faccion es faccioso.

Un gobierno es faccioso cuando ejerce sus funciones por interés privado, cuando entrega al pillage los bienes del Estado, cuando trafica con el honor nacional, cuando viola ó elude por medio de actos y de leyes hipócritas los principios sagrados del derecho comun para oprimir á los buenos ciudadanos y ahogar toda resistencia. Un rey es faccioso cuando gobierna guiado solo de su interés personal, de un interés dinástico, no del interés público, ni del interés del Estado.

Un partido que toma las armas contra el gobierno establecido puede, por el contrario, no ser una Faccion, cuando su objeto es desinteresado, puro y conforme al interés del Estado.

C. S.

FAMILIA.—"La sociedad mas antigua y la única natural, dice J. J. Rousseau, es la de la Familia."—Hay derecho para negar igualmente las dos proposiciones que encierra esta frase del *contrato social*. La Familia no ha sido ciertamente la sociedad mas antigua; porque la concepcion de esta forma social supone un desarrollo intelectual y moral que no ha podido efectuarse sino despues de una larga série de años desgraciados. Si nos faltan hechos históricos para demostrar materialmente un estado anterior al de Familia, la causa es muy sencilla; es que la tradicion solo empieza con la Familia, y porque han sido necesarios los recuerdos del hogar doméstico para hacer entender las primeras palabras de la historia. Pero consultando la naturaleza humana, estudiando los destinos del hombre que para llegar á cada uno de estos estados ha necesitado iniciaciones sucesivas, es permitido afirmar que la idea social ha debido ser por mucho tiempo trabajada antes de elevarse á la sublime concepcion de la Familia. Antes del matrimonio ha existido la union vaga y temporal; antes que la familia, ha existido la comunidad que ciertos políticos han considerado como una novedad, sin embargo de que se remonta mas allá de los tiempos históricos. No se necesita otro argumento para hacer justicia á esas teorías de otra edad que apa-

recen como nuevas á fuerza de ser demasiado viejas.

En cuanto á la otra paradoja de Rousseau, que consiste en mostrar á la Familia como la única sociedad natural, no es mas que la consecuencia del error fundamental de este filósofo siempre preocupado con un pretendido estado natural que opone al estado de sociedad. Hemos tenido ya mas de una vez ocasion de probar que no habia para el hombre otro estado natural sino el estado social; y este estado social se desarrolla por una série de transformaciones que todas descansan en la naturaleza y organizacion humana. Si la Familia es, pues, una sociedad natural, lo que estamos lejos de negar, no lo es menos una ciudad, porque esta dimana del desarrollo de la Familia; y la nacion lo es tambien, porque no es mas que el desarrollo de la ciudad.

Rousseau no ha querido nunca considerar como hechos naturales mas que los antiguos, olvidando en sus divisiones arbitrarias, que las deducciones y desarrollos de un hecho son tan naturales como el hecho mismo.

De todos modos el estado de Familia ha producido una revolucion inmensa en los destinos humanos. Si el hombre social no ha empezado con ella, con ella empieza al menos el hombre histórico. Se podrian en este sentido aceptar como verdaderas las lecciones del Génesis sobre la aparicion del primer hombre. El primer hombre no se manifestó sino con la primer pareja humana; y, admitiendo la existencia de los *preadamitas*, permanecería sin tradiciones y sin recuerdos, porque estaba sin Familia.

Lo que ha hecho sin embargo considerar á la Familia como la primera institucion social, es que con ella naceiron las grandes instituciones que han servido de base á todo el derecho de la antigüedad, el matrimonio, el poder paterno y la herencia. Además en medio de ellas se desarrolla la religion, presidiendo á las ceremonias nupciales, uniendo la Familia en el culto del hogar doméstico, y consagrando las sepulturas con el culto de los antepasados.

Así es que con la Familia se manifiesta el pensamiento religioso; con ella empieza el pensamiento histórico. La Familia hace de los dos sexos un solo individuo y crea el ser colectivo; por sus ceremonias religiosas, pone al hombre en comunicacion con la divinidad; y con la consagracion de las tumbas forma

un lazo eterno entre lo pasado y el porvenir.

Auspicios, matrimonio y sepultura, hé aqui, pues, las tres grandes instituciones sociales que se encuentran reasumidas en una sola: la Familia.

La Familia era también el fundamento de la sociedad pagana. Esta es también la opinión de Vico, que ha basado en la Familia toda la mitología griega; y aunque sus ingeniosas esplicaciones puedan ser negadas, no por eso dejan de manifestar un estudio profundo de los misterios de la antigüedad.

Vamos á reasumir en algunas palabras la teoría de este sabio filósofo.

Cuando los primeros hombres personificaron, bajo el nombre de JUPITER, la idea de un poder superior dueño del cielo y armado con el rayo, la segunda divinidad que crearon fué el símbolo del matrimonio. JUNO es hermana y muger de Júpiter, porque los primeros matrimonios, consagrados por los auspicios, tubieron lugar entre hermanos y hermanas. Juno impuso á Hércules grandes trabajos; esta frase, traducida del lenguaje político al lenguaje vulgar, significa que la piedad acompañada de la santidad de los matrimonios forma en los hombres grandes virtudes.

DIANA es el símbolo de la vida mas pura que gozaron los primeros hombres desde la institucion de los matrimonios solemnes. Ella busca las tinieblas para unirse á Endymion. Castiga á Acteon por haber violado la religion de las aguas sagradas, que, con el fuego, constituyen la solemnidad de los matrimonios.

Apolo es el dios de la luz, es decir, de la luz social, que rodea á todos los héroes nacidos de matrimonios solemnes, de uniones consagradas por los auspicios.

Tras de los dioses del matrimonio vienen los dioses de las tumbas; despues de Júpiter, Juno y Diana, los dioses MANES.

Despues, los padres de Familia no encontrando en los frutos espontáneos de la tierra alimento bastante, queman los bosques y empiezan á cultivar el suelo. Estos primeros ensayos de la agricultura se espresan simbólicamente por tres nuevos dioses: VULCANO, el fuego que fecunda la tierra; SATURNO, llamado así de *Sata*, semillas; y CIBELES, ó la tierra cultivada.

En fin, los combates de los padres de Familia contra los vagabundos que invadian sus tierras dán lugar á la creacion del dios MARTE.

Hay, ciertamente, algo de seductor en este cuadro alegórico en que todas las virtudes y todos los conocimientos parecen salir á la vez del seno del hogar doméstico para enseñar á los hombres los beneficios de la Familia. Todos los elementos de la sociedad civil y religiosa se ven creados por ella; porque el padre de Familia es sacerdote, juez y legislador.

No es esto solo; no habia ni identidad de raza, ni continuidad, y, por consiguiente, ni pasado, ni porvenir. Pero en el matrimonio legal, con la Familia nació el sentimiento de la identidad. El hombre pasa del estado accidental al estado estable, del estado pasajero al estado perpétuo. Toma un nombre, y el nombre se conserva en la Familia. El hombre adquiere así el conocimiento de su inmortalidad.

Con el estado fijo nace la propiedad, sublime concepcion de la inteligencia humana: por la idea de propiedad triunfa el hombre de la naturaleza y avasalla todas las fuerzas exteriores que le amenazan. La propiedad queda además consagrada por las tumbas, las cuales deben considerarse, segun la hermosa espresion de un escritor de la antigüedad, como los lazos del género humano, *foedera generis humani*.

Al mismo tiempo que la propiedad, se manifiesta la autoridad. En las primeras edades las dos palabras son sinónimas. *Auctor* significa al mismo tiempo padre, soberano y propietario.

La Familia solo se compuso al principio de padres é hijos. Pero pronto los hombres que habian permanecido en la comunidad de mugerès y de bienes, y por consiguiente espuestos á todas las violencias que trae consigo este estado vago y desordenado, se vieron precisados á pedir proteccion á los padres de Familias fuertes ya por su unidad y ricos por sus propiedades. Estos recibieron á los desgraciados refugiados y mataron á los que osaban hacer correrías por sus tierras. Pero estos refugiados solo fueron protegidos por los padres de Familia bajo la condicion de que ganarian ellos su vida trabajando para sus protectores. Por tanto fueron sus clientes, sus servidores, *famuli*, y de aqui viene el nombre de familia. Por consiguiente, la Familia comprende no solo á los hijos, sino á todo el séquito de servidores, los cuales sometidos enteramente á la autoridad del gefe de la Familia no tenian otro nombre que el suyo,

todas sus individualidades se confundían en una sola. Pero los hijos del jefe se llamaban *liberi* (libres) y los servidores *vernae*. Observamos además que esta última palabra tiene una terminación femenina, como si el principio activo ó libre no estubiese en ellos. Balanche pretende que la palabra *mulieres* que se encuentra en la ley de las Doce Tablas, significa hombres de una raza inferior. Del mismo modo explica los pueblos de amazonas. Esta hipótesis algo atrevida está sin embargo justificada por todas las ideas de la antigüedad.

En efecto, esta protección concedida á los *fámuli* es enteramente material; no eran admitidos á disfrutar de los beneficios morales y civiles de la sociedad que los acogía, se les alejaba de todas las iniciaciones religiosas y, por consecuencia, de todos los derechos: para ellos no hay ni auspicios, ni matrimonios, ni tumbas consagradas; no hay, pues, ni propiedad, ni herencia, ni pasado ni porvenir, no tienen tampoco Familia, porque no son más que los miembros inferiores de la Familia del jefe cuyo nombre llevan.

En esta época era ilimitada la autoridad de los padres de Familia. Sacerdotes, guerreros y legisladores garantizaban la seguridad de las Familias por medio de terrores saludables, y contenían con penas crueles á los hombres groseros cuya naciente inteligencia dirigían.

Fueron necesarios sin duda bastantes años para organizar el gobierno de la Familia, y este no era más que un estado social fraccionado sin unidad y sin poder para el porvenir. Así es que los padres de Familia debieron aproximarse, asociarse y concentrarse en una morada común. Este fué el origen de los pueblos ó ciudades.

Los pueblos no fueron al principio sino la exacta imagen de la familia. A los padres solos pertenecían todos los derechos; solos ellos consultaban los auspicios, contrataban los matrimonios y consagraban las tumbas; ellos únicamente tenían la propiedad y la autoridad. Sus hijos, aunque libres, no tenían derechos civiles hasta la muerte de sus autores, y los servidores permanecían en la misma dependencia que ántes sin cualidades y sin nombres. Domados por la severidad del gobierno de la Familia, los hombres se encontraban preparados á obedecer al gobierno civil. La autoridad soberana que pertenecía á los padres en el estado de Familia, perteneció á la reunión

de los padres ó Senado en las ciudades. Los Senadores se llamaban *patres*; su raza, *gens patricia*; la ciudad *res patria*; y de aquí viene la palabra *patria*, cuyo sentido primitivo es *asociación de los padres*.

Esta soberanía colectiva, que tenía por base y por modelo la soberanía individual de cada padre de Familia, formaba como se vé una aristocracia pura; esta fué también la sola aristocracia completa, porque cada uno de sus miembros reunía en sí todos los atributos de la soberanía, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y estos poderes se reasumían en uno solo, el poder religioso.

En Roma, estos derechos permanecieron generalmente confundidos en las mismas manos, y cada padre podía ejercer á la vez las funciones de sacerdote, de legislador y de guerrero. Pero en todo Oriente, después de la primera época, se obró una división en las funciones; los padres de familia se apropiaron diversas funciones políticas. Los unos se reservaron el culto, los otros la legislación, los terceros la guerra. Desde entonces se establecieron las castas.

Estas fueron pues en su origen una verdadera debilitación del poder que pertenecía al padre de familia. Ningún individuo se encontraba entonces en plena y entera posesión de la soberanía. Ninguna casta podía ejercerla sola; se necesitaba una reunión para que la soberanía fuese completa.

Este sistema de castas, que disminuía la autoridad individual del padre de Familia, fortificó además á la misma aristocracia, porque resultaba una potencia gerárquica que oponía á todos los esfuerzos del pueblo excluido tantas barreras cuantas clases había que destruir.

Así es que, en Occidente, cada Familia tenía á su cabeza el soberano, sacerdote, legislador y guerrero; en Oriente había Familias de Sacerdotes, de legisladores y de guerreros, y se necesitaba el concurso de las tres Familias para componer la Familia soberana.

De aquí se sigue que en Oriente las clases inferiores no podían hostilizar más que á la clase que se encontraba inmediatamente sobre ellas; y suponiendo un triunfo, encontraban después un nuevo enemigo que lo hacía aun dudoso. En Occidente, por el contrario, y en Roma sobre todo, en que cada padre de familia había conservado la plenitud de la soberanía, cuando se atacaba al patriciado, to-

da la soberanía se encontraba comprometida y como, según el derecho romano, la soberanía era individual y un solo derecho confería los demás, la menor reclamación de los plebeyos adquiría una importancia que nos explica el porqué había esa tenacidad en la resistencia. Así es que cuando los plebeyos pidieron que se les permitiese el matrimonio *connubium*, era pedir al mismo tiempo el derecho de ser admitidos á la religión del hogar, al culto de las tumbas, era el derecho de tener una familia suya, un nombre propio; era el derecho de propiedad y de herencia, etc. De modo que esta cuestión que fué la causa de largas y violentas luchas, no descansaba, como muchos historiadores creen, en el derecho de casarse con los patricios, sino en el derecho de casarse como los patricios. Ellos solicitaban para sí *connubia fratrum* (los matrimonios de los hermanos) y no *connubia cum patribus*.

Fué pues preciso ceder al fin á las incessantes reclamaciones de los plebeyos, y, desde entonces, con el matrimonio obtuvieron los privilegios de la Familia y con estos los de pueblo ó ciudad. Porque lo más notable de la constitución antigua, es que los derechos civiles llevaban consigo los derechos políticos, ó más bien se confundían unos con otros; y así debía ser, porque la ciudad no era más que la imagen en grande de la familia, y porque la constitución política no era otra cosa que el desarrollo de la constitución doméstica.

No hemos pues entrado en vano en todos estos detalles históricos: la Familia es el símbolo de toda la civilización política y religiosa de los tiempos antiguos. El padre de Familia lo vemos siempre armado de la espada de la justicia ó del cuchillo de los sacrificadores, como Bruto y Abrahán; y el sublime infanticida de la plebeya Virginian no es acaso más que una alegoría de las nuevas conquistas de la clase inferior, alzándose al nivel de los patricios por un sangriento holocausto.

Hoy la Familia no es una institución política, sino puramente civil. El padre de Familia no es ni un feroz pontífice ni un juez inexorable: su poder es una tutela pacífica, su soberanía un mandato de confianza. Los hijos son particularmente independientes de él; y su dependencia civil depende de su debilidad. Las pesadas cadenas que los ligaban á su autor han sido reemplazadas por los lazos intelectuales del afecto y del reconocimiento.

Hoy no hay culto del hogar. El paganismo cuyos símbolos habían sido tomados de todas las tradiciones de la Familia, había dejado en pie esa religión de los dioses Lares, que eran, por decirlo así, los padres de los dioses de la patria. El culto individual subsistía al lado del culto social. Pero á medida que la patria crecía, el hogar se aminoraba, y los dioses domésticos se encontraron pronto destronados por los dioses de las ciudades. Después de estas vinieron las naciones, y á cada desarrollo social, la Familia veía disminuir su importancia política, ó más bien cada desarrollo no era más que una transformación de la Familia que perdía parte de su individualidad tomando una nueva forma. Así es que, la ciudad no fué más que la Familia de las Familias; la nación fué la Familia de las ciudades; por fin, el Cristianismo, proclamando la fraternidad de todos los hombres y la unidad de todas las naciones, proclamó la Familia del género humano.

ELIAS REGNAULT.

FASTOS.—Del latín *fari*, hablar. Los Fastos, cuyo establecimiento se atribuye á Numa, y de los que eran depositarios los pontífices, no fueron al principio más que un simple calendario, donde estaban indicados los juegos, las fiestas y las ceremonias públicas, divididos los días en *fastos* y *nefastos*, los unos consagrados al reposo y los otros al trabajo. Después recibieron otro destino: demostraban los acontecimientos que podían interesar á la historia de la República, tales como guerras, batallas ganadas ó perdidas, conquistas, tratados de paz, instituciones de fiestas, dedicaciones de templos, erecciones de teatros, circos ú otros edificios, etc. Llegaron á ser en cierto modo el diario oficial del gobierno romano.

B.—C.

FAVORITO, FAVORITISMO.—El Favoritismo es una de las plagas de la monarquía. El es el que en todos tiempos, y por distintas causas, por amor ó por amistad, ha hecho las más abundantes sangrías en la hacienda de los pueblos, desde el Favoritismo afeminado de Enrique III hasta el Favoritismo prostituido de Luis XV.

Es particularmente humillante y desastroso en una monarquía absoluta, donde el Favoritismo de los cortesanos, como el de los aduladores, se paga con puestos, dignida-

des y dinero prodigado desmedidamente. Los escrúpulos de los Favoritos y favoritas se combinan con los caprichos del monarca, y todos se favorecen reciprocamente.

En las monarquías constitucionales, el Favoritismo es menos humillante acaso, por ser menos importante, menos palpable y no demostrarse en personalidades tan notorias ni tan divididas; donde el poder tiene límites, los tiene también necesariamente el Favoritismo. Pero no es menos desastroso, por propagarse de las clases superiores á las inferiores, siendo tal su número que suple, por decirlo así, la cantidad á la calidad. No hay ya aquellos altos Favoritos o favoritas cuya brillante fortuna absorbía las de menor orden, á semejanza de los astros rodeados de satélites; pero hay Favoritos sin nombre en todas partes; Favoritos de la corte, de los ministros, de los diputados, de los prefectos, de los brigadieres de gendarmería, etc. El Favoritismo es menos notable hoy, precisamente porque existe en todas partes: sirviéndonos de una antigua metáfora, se ha infiltrado en todas las venas del cuerpo social. Se ha comparado el gobierno constitucional á una máquina, y sería casi exacto decir que el Favoritismo es el sebo que se unta á las ruedas.

La historia del Favoritismo y de los Favoritos sería una historia de crímenes, de vicios, de asesinatos y de excesos, en tiempos de reinas sobre todo, con las que el Favoritismo aparece con el carácter más innoceble; pero esta historia no entra en el cuadro de nuestra obra.

En cuanto á los efectos del Favoritismo, debemos enviar al lector á lo que hemos dicho de la *Camarilla* y de la *Corte* (V. estas dos voces). Los Favoritos son en efecto una camarilla concentrada, una corte reasumida en un individuo.

Respecto al remedio, también es el mismo. Con gobiernos democráticos, la ley hecha por todos es la que manda, y la ley no admite Favoritos. ALT.

FECIAL.—Oficial público entre los romanos, cuyo principal ministerio consistía en declarar la guerra ó proponer la paz. Los Feciales, en número de veinte, formaban una especie de sacerdocio. Esta institución cuyo origen parece remontarse hasta los primeros tiempos de Roma, cesó de subsistir cuando empezó á declinar el poder de la República.

FEDERACION, FEDERADOS.—Destruída la Bastilla y abolida la nobleza, se resolvió que se celebrase una fiesta pública á la que se convocase el pueblo en señal de fraternidad. En su consecuencia se enviaron á Paris delegados de todos los departamentos, por los cuerpos constituidos, por el ejército etc., etc.; y el 14 de Julio de 1790, primer aniversario de la toma de la Bastilla, tuvo lugar en el Campo de Marte la fiesta de la Federación.

En 1815, conociendo Napoleon que le faltaba el verdadero apoyo, tubo la idea de una nueva federación y convocó el campo de Mayo. Pero si vigoroso y vivo era el odio contra los Borbones, no era menos enérgica la desconfianza contra el emperador, y los Federados de 1815 solo se parecían á los de 89 en el patriotismo y la adhesión. El emperador no se atrevió á poner á prueba esta adhesión que se dirigía á la Francia y no á la persona imperial; tubo miedo á los Federados, y sucumbió. El título de Federados llegó á ser después de su caída un título de proscripción.

FEDERALISMO.—Sistema político en que muchos Estados, vecinos unos de otros, ponen en comun el gobierno de ciertos intereses, particularmente el de la paz y de la guerra, reservándose la dirección exclusiva de los demás negocios.

Montesquieu ha definido el Federalismo con tanta concisión como exactitud, llamándole "una sociedad de sociedades." Los reyes se coaligan; se entienden para proporcionarse, por un interés comun, contingentes de hombres y de dinero; así es que la confederación germánica es la asociación de muchos príncipes soberanos; pero la palabra Federalismo no se aplica de un modo exacto sino á la unión de muchas repúblicas pequeñas que constituyen un gobierno central á fin de obtener un poder que aisladas no podrían conseguir. Montesquieu parece dar la preferencia á este sistema sobre los demás. "Compuerta de pequeñas repúblicas, goza de la autoridad del gobierno interior de cada una; y respecto al exterior, tiene, por la fuerza de la asociación, todas las ventajas de las grandes monarquías."—"La Grecia," decía Aristóteles, hubiera vencido al universo, si los pueblos de que se componía, hubieran permanecido constantemente unidos."

Hemos visto, en los tiempos modernos, levantarse á un alto grado de esplendor á las provincias Unidas de la Holanda. La confederacion suiza se sostiene hace muchos siglos. Por la asociacion de sus fuerzas, los Anglo-Americanos se han emancipado de la metr6poli. Reunidos en número de veinte y cuatro Estados por un pacto federal, forman hoy una de las mas poderosas naciones del mundo.

¿Pero se debe deducir de estos ejemplos y de estas autoridades que el sistema federal sea, en efecto, el mas fuerte y el mejor de los gobiernos? En la época de la liga y despues de la caida de la monarquia, se pensó en hacer de la Francia una república federativa. Este pensamiento de dividir el pais fué un crimen á los ojos de los defensores del doble principio de la unidad y de la indivisibilidad.

Que repúblicas distintas unas de otras, cuyas leyes y costumbres son esencialmente diferentes, se uniesen por un lazo federal, convendria seguramente. Asi es que cuando la república romana no conseguia someter enteramente una república vecina, se confederaba con ella, colocando en Roma el centro ó capital de la confederacion. Por este medio llegaba á ser la metr6poli de los demás Estados.

Pero cuando un gran pais que no pertenece mas que á un solo pueblo, ó que se ha emancipado de la autoridad de un solo hombre, se fracciona en muchas repúblicas, unidas solamente por algunos intereses, es renunciar á su fuerza, á su propia inteligencia, sin estar obligado por ninguna especie de necesidad.

Se responde á esto que la república es imposible en un pais tan estenso como la Francia. No tiene, dicen, realidad sino por el concurso inmediato y diario de los ciudadanos de que se compone. Si hay intereses que se puedan hacer comunes, para estos es necesaria la division. En una gran república, añaden, no existe la libertad sino en el centro, mientras que la tirania pesa sobre las estremidades.

Los publicistas de la antigüedad han consagrado la doctrina de que la república debia encerrarse en un espacio muy estrecho, para que los ciudadanos estuviesen constantemente en estado de participar del gobierno, ya como legisladores, ya como jueces, ya como vigilantes del poder egecutivo. Tal

es la república en su acepcion mas rigurosa. Pero la esperiencia nos ha enseñado que la república no es menos efectiva cuando, en razon de las distancias, los ciudadanos se hacen representar por mandatarios en el centro de los intereses comunes; las deliberaciones tienen aun mas calma y madurez.

¿Si es ventajoso poner ciertos intereses en comun, porque no se ha de encontrar igual ventaja en poner del mismo modo el gobierno de los demás negocios? Supuesto que habeis ya hecho comun todo lo relativo á la defensa del pais contra el extranjero, supuesto que habeis podido añadir, como se ha hecho en América, todo lo que concierne al comercio y á los medios de cambio, tanto en el interior como en el exterior, ¿porqué no poneis tambien la justicia en comun? "La república de los Lycios, dice Montesquieu, era una asociacion de veinte y tres ciudades. Los jueces y magistrados de las ciudades eran elegidos por el consejo comun. Si fuese necesario presentar el modelo de una hermosa república federativa, yo tomaria la república de Lycia".

La república de los Lycios era preferible á la de Holanda ó á las de América, por que se acercaba bastante al principio de unidad.

Si despues de haber hecho comun la defensa del territorio, el comercio interior y exterior, la justicia civil y politica, agregamos el socorro que los hombres se deben unos á otros en los que los males afligen, la educacion necesaria á todos los miembros de la Sociedad, las comunicaciones del centro á las estremidades ¿no darán mas fuerza á la república y mas bien estar á los ciudadanos?

En América y en Suiza, los magistrados del órden judicial y del órden administrativo son todos nombrados por los diversos Estados de los cantones de la confederacion. El mismo vicio existia en Holanda, y esto no quiere decir que, en el sistema de la unidad, los magistrados deban, sin escepcion, ser nombrados por los ciudadanos de cada subdivision del territorio.

En los Estados-Unidos, lo mismo que en Suiza, cada Estado hace y modifica, segun le agrada, sus leyes civiles y criminales, y por esto es que los primeros, sobre todo, son generalmente detestables. Cada Estado puede igualmente mudar su constitucion, con tal que conserve las formas republicanas. De

las veinte y cuatro constituciones particulares que existen en la Union Anglo-Americana, no hay una que sea tan bien entendida como la constitucion general. Porque es imposible reunir tantas luces en una pequeña república como en el foco de un gran sistema republicano.

La diferencia entre las leyes establece en cierto modo religiones diferentes. Las leyes hechas por el concurso de todos, cuando son iguales para todos, llegan á ser una religion comun á todos los habitantes del pais. ¡Qué inmensas ventajas políticas y materiales recogeriais de la comunidad de leyes hechas para toda la república! La esclavitud, esa llaga de la América, hubiera desaparecido hace mucho tiempo de los Estados de la Union, si el Norte y el Mediodia hubiesen hecho sus leyes en comun. Pero el mayor mal son las pocas garantías que encuentran los ciudadanos en una justicia, en un poder contenido en el limite de cada canton ó de cada Estado. Tened una cuestion de interés privado ó político que resolver en el canton de Zug, el ménos considerable de la Suiza, ó en el Estado de Rhode-Island, el mas pequeño de la Union Anglo-Americana, donde los tribunales y los acusados están de tal modo unidos que la justicia vale lo mismo en última que en primera instancia. ¿No seria mas ventajoso, tanto para la Suiza como para la América, tener en el centro de la confederacion un tribunal supremo que dominase las pasiones ó intereses de localidad?

Però, se dirá, hay asuntos que los habitantes de cada provincia, de cada Estado, pueden arreglar por sí mismos sin recurrir al centro comun. Nótese con atencion que la centralizacion no consiste en hacer, respecto á los ciudadanos de una localidad, lo que harian ellos mucho mejor, sino en asegurarles en el centro comun la justicia y la proteccion que con frecuencia les falta entre ellos para el arreglo de los asuntos mas insignificantes. Lo que importa centralizar es la justicia y no la arbitrariedad. Hemos visto recientemente en América á ciudadanos hacerse justicia por sí mismos, por no tener, en sus Estados respectivos, tribunal que tuviese suficientes luces ó autoridad.

No hay, en fin, ninguna cuestion de órden público ó de órden privado que no sea ventajoso llevar á un centro comun. Mientras mas intereses se reunen en un centro, mas poder, mas justicia y mas libertad verdadera tendreis.

¿Pero cómo impedir, en una gran república, que el poder central no se ejerza con tirania en las provincias mas distantes? En otros escritos ya nos hemos esplicado sobre este punto. Las autoridades establecidas en cada subdivision del territorio, no son mas que instrumentos de transmision y garantías intermedias constituidas por el interés recíproco del Estado y de los ciudadanos. Tales son, por ejemplo, los tribunales que ascienden de grado en grado, desde el de juez de paz hasta el tribunal supremo.

Lo único que puede llamarse verdaderamente útil en el sistema federal es lo que tiene por objeto la asociacion; fuera de esto no encontraremos mas que miseria y debilidad. Al lado de la union que existe para ciertos intereses, la division para los otros es un disolvente perpétuo cuyos desastrosos efectos nada puede impedir. Estraño es que haya publicistas que se admiren de que los Estados Unidos, apenas salidos de una juventud que fué tan vigorosa, ofrezcan ya síntomas de decrepitud y de una disolucion próxima. Es porque el sistema Federal no puede durar mucho tiempo, á no estar favorecido por circunstancias particulares, como la Union Suiza ó como la misma Union anglo-americana.

La constitucion de los anglo-Americanos ha servido de modelo á las repúblicas que se han formado en el nuevo continente, del mismo modo que la Carta francesa ha sido copiada por algunos Estados europeos. La experiencia ha hecho ver, por una y otra parte, que no habia otro ejemplo peor que seguir; la semi-monarquía y la semi-república no puede ser en todas partes mas que un mal gobierno. Y es seguro que ni aun puede ser un buen medio de transicion.

Sin embargo, no censuremos á una provincia, ó á un Estado, porque se niegue á confundir sus intereses con los de la provincia ó del Estado vecino. Ante todo importa considerar si el hombre puede encontrar mas seguridad en la asociacion que aislado y abandonado á sí mismo. Por ejemplo, si la administracion de los negocios que se tratan de centralizar vá á quedar sometida á un poder arbitrario, juez en su propia causa, vale mas permanecer aislado en una provincia ó Estado, cuando los magistrados de que se compone ofrecen mas garantías al pais y á los ciudadanos. Es, pues, esencial establecer en el centro comun una autoridad que dé al

gobierno general mas influjo que al gobierno particular. Esta autoridad es la que ha faltado en los ensayos de república intentados en nuestro país.

Si las repúblicas federativas de los tiempos antiguos y modernos tuvieron sus dias de gloria y de prosperidad, es porque antes de todo estaban compuestas de elementos que dan un poderoso impulso á las poblaciones. Aquellas repúblicas estaban formadas de Estados republicanos. Pero por mas sólido que sea un haz compuesto de diferentes troncos, nunca tendrá la fuerza del árbol implantado en la tierra, ni estenderá sobre el pueblo tan numerosas ramas (V. REPUBLICA).

A. BILLIARD.

FEUDATARIO.—(V. VASALLO.)

FEUDO.—Concesion de cosas inmuebles que los reyes hicieron solos en su origen, bajo la condicion de ciertos deberes y de ciertos censos. Los señores imitaron despues el ejemplo de los reyes.

La reunion de estas concesiones ha constituido el régimen feudal. Nacido en medio de las invasiones, de las revoluciones y de la anarquía, su origen hasta ahora ha estado envuelto en una profunda oscuridad. No tenemos, empero, la pretension de disiparla, ni aun trataremos de discutir los numerosos sistemas que se han establecido sobre este asunto. Para llevar á cabo esta obra, no bastaría un simple artículo, sino que serian necesarios volúmenes enteros. Nos limitaremos, pues, á reasumir en algunas consideraciones generales lo que nos parezca á la vez mas importante y mas cierto.

Se ha creído encontrar el gérmen del régimen feudal en las costumbres de los pueblos germanos que invadieron el mediodia de la Europa. Se lee, en efecto, en César y en Tácito, que los gefes de estas naciones bárbaras estaban siempre rodeados de un cierto número de hombres que consagraban su vida al príncipe que habian escogido, le seguian en todas sus guerras, arrostraban por él todos los peligros, y recibian en cambio de tantos sacrificios la mayor parte del botín. Mientras se limitaron á correrías, este botín no debió consistir sino en cosas movibles, en ganados y esclavos; pero cuando quisieron fijarse en el país que habian conquistado, despojaron á las naciones vencidas de una porcion de territorio y lo divi-

dieron entre sí. Seria imposible establecer hoy con certeza las bases de esta reparticion; pero como quiera que estas colonias errantes y guerreras ignoraban completamente el sistema de los impuestos públicos, sus gefes debieron reservarse dominios muy considerables, porque estaban obligados á tomar cuanto les era necesario para sostener guerras continuas. Estos recursos, sin embargo, no tardaron en agotarse, y entonces separaron sucesivamente diferentes porciones de sus dominios para darlos á sus adictos, que en razon de estas concesiones les prestaban juramento de fidelidad, y se obligaban á seguirles en todas las expediciones que quisiesen emprender. Estos dones, puramente temporales, eran siempre revocables segun la voluntad de su autor.

Tal fué el origen de los Feudos. Al lado de estas propiedades, habia otras que se llamaban tierras libres, y que habian sido probablemente objeto de la reparticion despues de la conquista. Eran hereditarias y podian ser poseidas por todos los hombres libres, Francos, Romanos ó Galos. Estos eran conducidos á la guerra por un oficial que se llamaba *Conde*, mientras que el *Duque* conducia á los hombres de su Feudo.

De que los Feudos no fuesen mas que temporales, mientras que los que poseian las tierras libres gozaban del privilegio de herencia, parece debia resultar que los primeros fuesen muy inferiores á los otros. Pero no era así; el señor del Feudo y vasallo del rey gozaba de una porcion de prerogativas. El que le mataba pagaba 600 sueldos, mientras que solo se daban 200 por la muerte del que gozaba tierras libres. El uno no podia ser convencido de crimen por causa de contumacia, al paso que el otro era reputado culpable por el solo hecho de su ausencia. El primero no estaba sugeto á la prueba del agua hirviendo sino por una acusacion de asesinato; el segundo era sometido á ella por los menores crímenes. Esto hizo que un gran número de hombres libres imaginaran dar sus tierras al rey para recibirlas de él á título de Feudo: estos se llamaban *Feudos realquiridos*.

Era un principio fundamental del feudalismo que los que estaban bajo el poder militar de alguno se hallaban tambien bajo su jurisdiccion civil. La justicia fué, pues, tanto en los Feudos antiguos como en los modernos, un derecho inherente al Feudo, y los condes fue-

ron investidos de él, por el mismo motivo, en la estension de sus condados. No se debe creer, sin embargo, que los señores juzgasen solos como los pachas musulmanes: ellos convocaban á este efecto tribunales especiales, y como necesitaban al menos doce personas para decidir, completaban con notables el número de jueces de título que debían asistirles. Esta justicia, empero, no era puramente gratuita. Como entre estas naciones violentas, no era mas que una garantía concedida al culpable contra la venganza del ofendido, el condenado estaba obligado á pagar una cierta suma, segun el precio de la ofensa, por la proteccion que recibia. Esta retribucion se llamaba *fredum*, de una voz germana que significa *paz*, y formaba uno de los principales emolumentos de aquel por quien, ó en cuyo nombre, se administraba la justicia.

No fueron solo los gefes militares los que recibieron, dieron y volvieron á adquirir propiedades á Feudo. Las iglesias adquirieron bajo el mismo título bienes considerables que les fueron sucesivamente quitados y devueltos. De aquí dimanaron las jurisdicciones eclesiásticas; y de aquí tambien para los obispos, los Abades ó sus adictos, la obligacion de ir á la guerra y de conducir á sus vasallos. No conviniéndoles esta obligacion por su profesion, se quejaron á Carlo-magno y obtuvieron la dispensa que solicitaban.

La necesidad, cada dia mas indispensable de asegurar la fidelidad de los vasallos y de aumentar su número, á causa de las continuas guerras que estaban obligados á sostener, condujo á los débiles sucesores de Clovis á muchas concesiones de que tuvieron ocasion de arrepentirse. Los condes no eran al principio enviados á sus distritos sino por un año. Despues compraron la continuacion de sus oficios. Los Feudos no eran mas que temporales y llegaron á ser vitalicios; y cuando los reyes quisieron tratar de adquirir el poder que habian perdido, asustados por la marcha que habian seguido, encontraron una oposicion ante la cual se vieron precisados á humillar su corona. En el tratado de Andely empezó esta funesta revolucion. Los señores, reunidos para tratar de la paz entre Gontrando y Childeberto, obligaron á estos dos príncipes á declarar que no podrian retirar ni los antiguos beneficios ni los que diesen en adelante. Les obligaron además á restituir los que habia recogido despues de la muerte de los últimos reyes, y aseguraron así durante su vida

la posesion de sus dignidades.

Este estado de cosas fué confirmado de nuevo en 615, cuando el suplicio de Brunehaut, de aquella reina tan notable por sus talentos y por sus vicios, que pereció víctima de las tentativas que hizo por reconquistar prerrogativas irrevocablemente perdidas. Desde entonces estas prerrogativas disminuyeron de dia en dia. Warnachaire, que habia sido el alma de la conjuracion contra Brunehaut, fué nombrado *mair* de Borgoña, y obligó á Clotario á despojarse de la facultad de deponerlo durante su vida. Este cambio produjo otro. Hasta entonces los *maires*, habian sido nombrados por el rey; despues lo fueron por la nacion. De este modo se levantó al lado de la autoridad de los reyes, otra autoridad rival que no tardó en absorberla. Los *maires* que solo reinaban por la proteccion que dispensaban á la nobleza, se guardaron bien de restablecer la inmovilidad de los oficios; lejos de esto, Carlos Martel creó muchos nuevos; y aun parece que algunos eran ya hereditarios, cuando pasó públicamente la corona a la cabeza de Pepino su hijo. Pero, por una contradiccion bastante ridicula, mientras que los Feudos tendian á perpetuarse en las familias por derecho de sucesion, el poder real llevaba una direccion enteramente distinta. Siendo los *maires* electivos y los reyes hereditarios, se hizo, por la confusion de estas dos grandes autoridades, una especie de transacion. Sometida la corona completamente á la eleccion en la persona de Pepino, quedó sujeta aun en parte en sus sucesores. Era electiva porque la nacion estaba llamada á escoger su soberano; pero fué tambien hereditaria, porque la eleccion debia recaer siempre en una misma familia.

Los reinados enérgicos de Carlos Martel, de Pepino y de Carlo-magno, habian contenido á todos los órdenes del Estado en los límites de sus deberes. Las debilidades mōnásticas de Luis el Piadoso, los odios de sus hijos y sus sangrientas divisiones, les hicieron salir de nuevo de ellos. Despues de la funesta batalla de Fontenay, en la que perdieron la vida cien mil hombres, asustados los señores con esas guerras de familia que amenazaban destruirlos, obligaron á Lotario, Luis y Carlos á firmar un tratado que echó por tierra la constitucion política de la monarquia. La nobleza quedó dispensada de seguir á sus príncipes en las guerras que no

fuesen defensivas, y de concesion en concesion adquirió bastante poder para llegar, algo despues, al extremo de declarar la guerra á sus mismos príncipes.

Desde esta época datan igualmente los grandes cambios efectuados en los Feudos y en las tierras libres. Hemos dicho que algunos Feudos eran hereditarios desde el advenimiento de Pepino. Pero esto no era mas que una escepcion que se perdía en la regla general. La ordenanza real espedida por Carlos el Calvo, en 877, los hizo á todos hereditarios lo mismo que los condados. Por una consecuencia necesaria, los Feudos pequeños, es decir, la parte separada de los feudos por sus poseedores, no pudieron volver al rey; de modo que el poder real retrocedió, por decirlo así, un grado, á veces dos, y con frecuencia mas.

Los cambios en las tierras libres no fueron menores que en los Feudos. Desde el reinado de Carlo-magno, un hombre libre podia muy bien hacer erigir sus tierras libres en Feudo por otro que no fuese su soberano; conservando este su carácter primitivo con respecto al rey, el poseedor no estaba menos obligado á llenar los deberes que su dependencia le imponia. Por el tratado de que ya hemos hablado se estipuló, que todo hombre libre podria en adelante escoger por señor á quien le agradase. Asi es que sometiendo una tierra libre á un señor extranjero, en lugar de someterla al rey y tomarla luego como Feudo, todo hombre libre podia eludir al poder real y desembarazarse de él completamente. Por esto los que antes estaban directamente bajo el poder del rey, llegaron insensiblemente á ser vasallos unos de otros, y los Feudos grandes y pequeños se multiplicaron hasta lo infinito, y no hubo al lado de la corona mas que vasallos independientes por derecho hereditario, y vasallos inferiores sobre los que solo habian conservado una accion puramente nominal.

Semejante estado de cosas solo podia enjendrar el desórden y la anarquía. Los señores, mas poderosos muchas veces que el rey, se alzaban contra él, se hacian la guerra entre sí, y saqueaban é incendiaban recíprocamente sus propiedades y las de sus vasallos. Para sostener estas guerras continuas, fué necesario edificar fuertes castillos, diezmar las poblaciones y herir lo que sobrevivía con cargas agoviadoras. Impuestos bajo todas formas, servicios corporales de toda especie,

no eran bastantes para aplacar la voracidad de aquella nube de pequeños tiranos que habia caído, cual aves de rapiña, sobre una tierra desolada. A estos hombres sanguinarios y dominados por pasiones brutales y feroces, convenian, por decirlo así, todos los males de la humanidad. El pensamiento del hombre y su dignidad, el pudor de las vírgenes, la fé de las esposas, todo fué conquistado, usurpado, atacado, y en el suelo donde la libertad habia reinado por tantos siglos, no se vió entonces mas que hombres degradados por su tiranía ó por su servidumbre.

En medio de tantas borrascas, la corona habia casi desaparecido. Los últimos reyes de la segunda raza ya no se distinguian mas que por *la fé y el homenaje* que se les tributaba todavia. Privados de sus dominios, reducidos á las solas ciudades del Reims y de Lyon, se habian separado de esa porcion de vasallos inferiores que, dependian inmediatamente de señores mas poderosos que los mismos reyes y estaban igualmente imposibilitados de atacar y de defenderse. Para colmo de males los Normandos asolaban entonces el reino. Entraban en buques ligeros por la embocadura de los grandes rios, y desvastaban cuanto encontraban á su paso. Las ciudades de Paris y de Orleans detubieron las incursiones de estos bárbaros, y les impidieron hacerse dueños de la corriente del Sena y de la del Loire. Hugo Capeto poseia estas dos ciudades que eran, por decirlo así, las dos llaves del reino; y como se encontraba por este medio el único capaz de defenderlo, se juzgó natural transferirle una corona que solo él estaba en estado de llevar. Así fué como pasó esta de los débiles sucesores de Carlo-magno á la familia de los Capetos. El imperio habia ya pasado á un príncipe alemán en tiempo en que los Feudos eran aun electivos en Alemania, y se sometió á la eleccion. Al advenimiento de Hugo Capeto, todos los Feudos eran hereditarios en Francia. La corona, que no era mas que un feudo, fué hereditaria como ellos.

No entra en nuestro propósito contar las prolongadas y numerosas luchas que los reyes y los comunes sostuvieron desde esta época contra los señores feudales; los unos por aumentar su poder y los otros por reconquistar sus derechos. Solo haremos algunas cortas observaciones sobre esta materia.

Aunque todas estas luchas tuvieron para la nacion un resultado ventajoso, es preciso

convenir sin embargo en que el principio y la moralidad de unos y otros fué muy diferente. Al armarse los comunes para resistir á la opresion, solicitaban lo que la debilidad é imprudencia de sus reyes les habia hecho perder, lo que la violencia les habia arrebatado. Reducido el pueblo á la condicion mas degradante y mas dura, reclamaba de sus tiranos el derecho de vivir y de pertenecerse á si mismos. La esclavitud no exige nunca.

¿Pero con qué derecho los sucesores de Hugo Capeto atacaban un principio que era el suyo? Hijos dichosos del feudalismo ¿qué podian decir á los pares que lejos de oponerse á sus usurpaciones las habian sostenido y protegido? ¿Si al menos al hacerse gefes de la nacion no hubieran sido ingratos sino respecto á la felicidad del pueblo! Pero el modo con que se trataron ellos mismos á su vez, prueba demasiado que solo les animaba una ambicion egoista. Si sostubieron algunas veces á los comunes para proporcionarse un apoyo contra sus vasallos, tambien protegieron á estos contra los comunes cuando convenia á los intereses de su política. Así es, que ingratos con unos, indiferentes con los otros y despotas con todos, acabaron por constituir un poder inmenso. Pero al separarse la corona de los lazos del feudalismo, la hicieron pesar sobre el pueblo, y cuando quisieron abrazar con un mismo golpe de vista su punto de salida y el objeto que les guiara, se vieron embarazados de tal modo por su principio, que no encontraron otro medio mejor que el de ocultarlo en el cielo y atribuir á la divinidad lo que la razon humana les rehusaba.

Hé aquí, si no me equivoco, el verdadero origen de ese pretendido derecho divino que ha ocupado á tantas plumas impostoras y alentado tantas despoticas vanidades. Cuando el hombre no puede justificar sus actos, procura envolverlos en el misterio, y asi es que la indignacion del cielo fué siempre un vasto arsenal para los títulos impostores.

Esta misteriosa consagracion del poder real les fué acaso mas indispensable aun, cuando por la gran revolucion de 1789 la nacion destruyó completamente el feudalismo. ¿Y cómo conservar la herencia de la corona, cuando la abolicion de los Feudos llevaba naturalmente á la corona á su punto de partida, es decir, al pueblo que la habia dado antes de la usurpacion feudal, al pueblo que es el único dispensador legitimo de la autoridad

soberana? Era preciso, pues, buscar el derecho en otra parte y no en la razon humana sinceramente manifestada, en otra parte y no en la verdad de los hechos históricos; porque la razon y la historia conducian directamente á la eleccion. De aqui provino ese derecho arbitrario, independiente de toda convencion, y mucho mas seguro en efecto que las constituciones convenidas ó impuestas. Porque lo que ha creado la fuerza, la fuerza lo destruye, y lo que establece la convencion se destruye por otra convencion contraria, por la falta de egecucion de una de las partes contratantes y por la independencia de las generaciones futuras, que no están nunca ligadas completamente por un contrato político. Pero lo que dimana de la divinidad es inmutable como ella, y hé aquí porque la corona, al perder el derecho feudal, apeló al derecho divino como su última áncora de salvacion. Hemos visto por espacio de quince años encarecer esta antigua quimera; y cuando el pueblo la destruyó con un solo esfuerzo, tambien hemos visto ¿cosa admirable! hacer alarde de pretensiones casi semejantes, en nombre de una nueva corona, desde el dia en que empezó á querer hacerse superior á la urna electoral.

Felizmente no estamos ya en el tiempo en que algunos individuos podian fácilmente rodearse de prestigio á los ojos de una multitud ignorante. Cincuenta años de revoluciones, de ensayos y de decepciones, han llegado á enseñar, aun á los menos previsores, lo que valen los hombres y las cosas. Dichoso el pueblo que sepa aprovecharse de estas costosas esperiencias, y que fundando las instituciones en la dicha y los derechos de todos, pueda evitar igualmente el monopolio y la anarquía.

MAURAT-BALLANGE, *Diputado.*

FIANZA.—En general se entiende hoy por Fianza el depósito de una suma ó de ciertos valores, de los que el propietario no puede disponer hasta haber satisfecho toda reclamacion respecto á los actos que la Fianza está destinada á garantizar.

Quando la autoridad delega ciertas funciones, es natural que procure asegurarse por todos los medios posibles de que estas funciones se han de ejercer con arreglo al interés general. Estas garantias debió al principio buscarlas en la capacidad y moralidad de los funcionarios, pero segun parece eran in-



suficientes, supuesto que se ha necesitado exigir una seguridad pecuniaria. Así es que á todos los agentes en cuyas manos deben ingresar cantidades ó títulos, se les sujeta á que depositen cierta cantidad de dinero para responder de su conducta.

La suma á que debe ascender la Fianza ha debido ser determinada, según la importancia de la responsabilidad; pero ha sucedido más de una vez que se ha graduado según las necesidades del tesoro público. Así es que en 1816 y desde los primeros días de la Restauración, la tasa de las Fianzas ha sido aumentada para hacer frente á las necesidades presentes. Se sabe que en compensación quedaron investidos los funcionarios del derecho de presentar sus sucesores y de vender sus cargos, que hasta entonces solo se les confiaba por el interés público. Así es que la venalidad perpetua solo tiene su origen en causas puramente precarias y accidentales (V. CARGO, VENALIDAD).

En cuanto á la Fianza se puede dudar que presente nunca garantías seguras, y numerosos ejemplos confirmarían estas dudas, si el simple exámen de la teoría no les diese una fuerza incontestable. ¿No es cierto que el crédito sigue la progresión de la fortuna, y por consiguiente que mientras más responsabilidad efectiva ofrezca una persona, más confianza inspirará? Es pues evidente que mientras más subais la Fianza, más títulos dareis de seguridad, y no podeis aumentar esta sin aumentar al mismo tiempo la facilidad de abusar de ella. Respecto á nosotros, aunque nos parece verdadero que el depósito de una Fianza sea un obstáculo para las faltas ligeras, también creemos que debe facilitar los graves delitos. La experiencia, además, está ahí para probarnos que nunca se han detenido los culpables por la consideración del capital que se veían obligados á sacrificar.

Se puede sin embargo admitir hasta cierto punto, que el Tesoro público ha disminuido sus riesgos por la posición que se ha dado sobresaliendo á los demás intereses; pero el resultado pecuniario no nos parece proporcionado al mal que proviene de la institución, porque además de los cargos que dirigimos á la Fianza, trae consigo otro de mucha gravedad, cual es el de vedar ciertos cargos á las personas más capaces por no poseer la suma que se exige. Este mal se ha aminorado algo por la posibilidad de tomar prestado y delegar al acreedor los derechos sobre la Fianza.

Los vicios de esta creación no podían dejar de aumentarse en la práctica, y mientras más se ha extendido, más se ha puesto en evidencia la mala fé que le dió impulso. Hombres enemigos de las luces han encontrado en la Francia uno de los medios más seguros para detener el curso de las ideas. Este método pecuniario reservado á prevenir delitos pecuniarios, se ha aplicado al fin á suprimir la lógica y á evitar los descarrios de la discusión. Solo resta estenderlo hasta el pensamiento mismo.

En resúmen, no podemos ver en la Francia sino el producto de una naturaleza desconfiada y groseramente material; un gobierno racional encontraría en la elección ó en la responsabilidad distintas garantías que en ese proceder de escritorio ó de tienda, que hace sospechosos á los agentes en el momento de investirlos de la confianza pública (V. PERIÓDICOS).

B. P.

FIRMAN.—El nombre de *Firman* ó *Ferman* se aplica en general á todo acto público emanado del gobierno turco y espedido en la misma forma, ya se trate de un edicto ó de una ordenanza, ó simplemente de un título, de un pasaporte ó de una orden cualquiera. El divan delibera sobre los Firmanes cuando el caso lo exige y siempre son objeto de un informe al menos sumario. El ministro competente, el funcionario encargado de la ejecución, los visa, ó más bien, los rubrica.

Se fechan los Firmanes en la *Puerta de la felicidad*, y algunas veces en la del *imperio*, términos que recuerdan los tiempos en que el palacio de los sultanes tártaros consistía en una tienda. Todos están escritos en caracteres especiales y llevan en la cabeza, no la firma, sino una especie de cifra del gran señor en letras entrelazadas, la que se pone por un secretario que tiene el título de *Nichandgi-Effendi* y el derecho de asiento en el divan. En la misma plana debajo de la cifra, se lee: — "Hé aquí lo que manda este signo imperial cuyo poder procede de la asistencia divina. — Yo, que por la excelencia de los favores del Muy Alto y por la eminencia de las bendiciones del jefe de los profetas, soy el sultan de los gloriosos sultanes, el emperador de los poderosos emperadores, el distribuidor de las coronas á los Cosroës de la tierra, la sombra de Dios, el

asilos de la humanidad, el defensor de los desgraciados, el exterminador de los infieles y de los polyteistas, el segundo Alejandro reinando sobre el oriente y el occidente, el servidor de las nobles ciudades de la Meca y de Medina, lugares sagrados á donde todos los musulmanes dirigen sus votos; el protector de la santa Jerusalem, el soberano de damasco, olor de los paraísos, etc. etc. etc.... habiendo hecho presente humildemente á mi sublime Puerta..... ordeno á mis fieles Pachas, á los molabs, cadis y muselims de mi glorioso imperio etc.”

P.

FISCO.—Los Romanos llamaban *Fiscus* á las canastas de mimbres donde se conducian las rentas públicas sobre un mulo. Esta voz designó desde luego el tesoro público; y al principio del Imperio, el tesoro particular del príncipe. Es sabido que en esta época la administracion de las provincias del Imperio se dividió entre el Senado y el príncipe: las rentas que administraba el Senado ingresaban en el *erarium*, ó tesoro de República, y las de pertenecian al *Fiscalia*, ó tesoro Imperial. A poco tiempo, la autoridad del Senado y el tesoro de la República cedieron su puesto al poder del emperador y á su tesoro, y todas las rentas del Imperio ingresaron en el Fisco.

El carácter injusto y rapaz de la administracion romana es bien conocido. El nombre de Fisco que se habia invocado para autorizar innumerables despojos, aparece con frecuencia en las quejas de los oprimidos pueblos: él sobrevivió á los Emperadores y al Imperio y se aplicó al tesoro de los reyes de Francia. Hoy se le emplea todavia.

Hay que notar sin embargo que este nombre se ha empleado casi siempre en mala acepcion. Designa el tesoro cuando se percibe el impuesto, cuando óprime á los pueblos y devora el fruto de su trabajo. Cuando el tesoro paga, se llama simplemente Tesoro; cuando exige los mas odiosos impuestos se llama Fisco.

Se dice que un hombre de estado se llama *fiscal*, cuando no piensa mas que en aumentar los productos del impuesto: se dice tambien en el mismo sentido una *ley fiscal*, una *ciega fiscalia*.

Pero los excesos que se pueden censurar al Fisco y á la Fiscalia de nuestros tiempos, son menores que aquellos de que el antiguo Fis-

co se hizo culpable. El principal alimento del odio que inspiraba era la confiscacion.

Sila introdujo la confiscacion en las leyes romanas. Despues de su victoria sobre el partido popular, proscribió una considerable porcion de ciudadanos y adjudicó sus bienes al tesoro público. Este buen ejemplo no se perdió: en las guerras civiles que tuvieron lugar despues de la muerte del terrible dictador, un gran número de ciudadanos quedaron privados de la vida y de sus bienes. En fin, durante el régimen imperial, la confiscacion, es decir, la adjudicacion de los bienes al Fisco, se organizó en sistema, se regularizó y estendió. El Fisco tenia grandes necesidades: las extravagantes prodigalidades de los emperadores, la necesidad de proporcionar subsistencia al populacho de Roma, las frecuentes revoluciones y las enormes gratificaciones á que estas daban lugar, agotaban rápidamente las rentas del imperio. Las confiscaciones fueron un medio para hacer dinero; primero se dirigieron contra las inmensas fortunas de los senadores romanos, ricos con el pillage del mundo civilizado, y despues contra las fortunas mas modestas.

La confiscacion no era al principio mas que un accesorio de la pena capital; pero pronto se estendió á otros muchos casos, y á fines del Imperio, no habia propiedad que estuviese al abrigo del Fisco; habia absorbido casi todas las riquezas acumuladas por la civilizacion; habia devorado lugares, villas, ciudades y comarcas enteras.

Apenas hubo en los diversos países de Europa un poder bastante fuerte para manejar el arma ofensiva de la confiscacion, reapareció esta. Los legistas encontraron la espantosa enumeracion de los derechos del Fisco que hizo el jurisconsulto Calistrato, y cada soberano se esforzó á cual mas por suceder á los derechos de los Emperadores romanos. Los reyes de Francia fueron los que en esta empresa tuvieron mejor éxito.

Desde que la corona estuvo en disposicion de confiscar los bienes de los grandes vasallos y de la alta nobleza, se apresuró á hacerlo, porque podia fundarse al mismo tiempo en el derecho romano y en el derecho feudal, que en ciertos casos determinados autorizaba al soberano á tomar de nuevo el Feudo que el vasallo creia tener de él. Al menor pretesto estaban los reyes escitados á confiscar, porque los bienes adjudicados al Fisco se daban ordinariamente á las personas que le

rodeaban. La fortuna de los grandes vasallos habia tenido por origen la usurpacion y el pillage. Las grandes fortunas que se alzaron desde Felipe el Hermoso debieron á las confiscaciones ó desmembramiento del dominio su principal crecimiento.

Las confiscaciones se estendieron con el poder real y se multiplicaron á medida que este poder adquiria fuerza. En los tres últimos siglos, habian dado á la justicia criminal un carácter fiscal que los progresos de la civilizacion apenas moderaron y, algun tiempo antes de la Revolucion, Beccaria decia con asentimiento de toda la Europa: "Los delitos eran el patrimonio del príncipe: el poder destinado á defender la sociedad tenia interés en que esta fuese atacada." El mismo publicista atribuia á la fiscalia la barbarie del antiguo procedimiento criminal que trataba á los acusados casi como los *calentadores* á sus víctimas.

Habiendo la Revolucion encontrado establecida la confiscacion, hizo uso de ella. Aquella nobleza que se habia enriquecido con la ruina de la primera nobleza y con el pillage del tesoro público vió volver sus bienes al Fisco, al Estado. Se le pudo aplicar estas palabras célebres: "Sufrid la ley que vosotros mismos habeis hecho." Ella habia provocado la confiscacion de los bienes de la antigua nobleza; ella se habia aprovechado y sus bienes volvieron á la nacion. Los realistas que se encolerizaron contra la Revolucion no pensaron que ella no habia hecho mas que emplear las armas de la monarquia. La historia de la corona no ofrece mas que una serie casi continua de hechos semejantes á los de la Revolucion que tanto se han censurado.

Bonaparte heredó la confiscacion que no fué abolida sino por la carta de 1814.

Verdaderamente tampoco se ha abolido mas que en el nombre. Las multas unidas á las costas equivalen para el pobre á una verdadera confiscacion. Se puede, pues, decir que si está abolida la confiscacion es solo en provecho del rico.

Las fortunas medias no están siempre al abrigo de la confiscacion. Las multas, á cuya aplicacion podrian dar lugar las leyes de Setiembre, serian una confiscacion para un gran número de personas. Cuando el tribunal de los Pares ha reunido por centenares, en un mismo proceso, acusados llamados de todos los puntos de Francia; cuando los ha condenado *in sólido* á pagar las costas, ¿no

se puede decir que el decreto era de confiscacion?

La confiscacion existe tambien, pero con justo título, en las leyes relativas á aduanas y á las contribuciones indirectas.

El uso de la confiscacion ha ido acompañado de numerosos abusos que han hecho odioso su nombre. En la mayor parte de los casos en que era aplicado por la ley romana ó por la antigua jurisprudencia francesa, era injusta, y sin embargo se le debe acaso la unidad de la Francia.

Hoy no podrá justificarse como necesidad política. Las fortunas datan de ayer y hay pocas que puedan hacer sombra al poder. Pero seria acaso útil restablecerla solo contra las personas que sean condenadas por cohecho ó malversacion de caudales públicos; de modo que las fortunas creadas á costa de la fortuna pública puedan volver al tesoro público.

C. S.

FONDOS PÚBLICOS.—Se designan así las rentas de diversa naturaleza que el Tesoro público destina para los acrehedores del Estado.

Estas rentas pueden, hasta cierto punto, compararse á las de un espacio de tierra, ó de un capital productivo. Ellas representan el interés de sumas absorbidas por el servicio público y están, por decirlo así, hipotecadas sobre la propiedad nacional. Hé aquí el porqué se les llama fondos públicos. (V. DEUDA, EMPRESTITO, RENTA.)

La denominacion de Fondos públicos fué tomada probablemente de los ingleses. En Francia, los gastos que, así en tiempo del antiguo régimen, como en el de la restauracion sobre todo y en el del gobierno actual, han dado lugar á la deuda, no eran bastante justas y nacionales para asignar á esta deuda un Fondo público.

FONDOS SECRETOS.—En las monarquias absolutas todos son fondos secretos. El tesoro de la nacion es el tesoro del príncipe. El lo prodiga á manos llenas. Casi dueño de la vida y de los bienes de sus súbditos bajo nombres mas ó menos templados, no tiene que dar cuenta mas que á sí mismo, y ni aun esto acostumbra hacer. En esta clase de gobiernos, todos quieren ser favoritos ó favoritas del príncipe. Porque aproximarse á su sagrada persona, es acercarse á

la fuente de las gracias y sobre todo de los ingresos. Entonces se obtiene firma en blanco ó bonos sobre el Tesoro por cantidades indeterminadas, pero considerables, á pretexto de servicios de todo género hechos á la preciosa persona del soberano. Pero aun en las monarquias absolutas, debe haber y hay Fondos ó una caja separada para pagar á los espías, ganar á ciertos ambiciosos, descubrir ó provocar á precio de oro sordas conspiraciones, comprar escritos clandestinos, aplacar resentimientos legítimos y ahogar los adelantos del pensamiento.

En los gobiernos representativos no sucede así. Los impuestos se perciben con igualdad y se consideran como producto del trabajo y de los sudores del pueblo. A los representantes del pueblo pertenece, pues, velar sobre la caja pública y comprobar escrupulosamente los gastos que los ministros disponen. La percepción de un céntimo debe estar autorizada, y su ingreso en caja justificado, regularizado, conocido. La nacion, por el órgano de las cámaras legislativas, abre crédito sobre sus propios Fondos, y los ministros no pueden tomar y gastar los créditos sino con los límites, según el modo y para los objetos que le son indicados. Hecho el gasto, las cuentas del dinero y de los objetos comprados demuestran si se ha hecho con regularidad. Hé aquí el mecanismo, bastante simple, de la organizacion financiera de un país libre.

¿Pero no hay manejos que vijilar en los países estrangeros, tramas que desbaratar, y averiguaciones que practicar? ¿y se pueden pagar ostensiblemente y hacer conocer los agentes que se emplean? Por esta causa se añade siempre una parte de Fondos secretos al presupuesto de negocios estrangeros. ¿Cuántos espías titulados, personajes cubiertos de condecoraciones y de respetos, viven dentro de nuestros muros y están pagados por las potencias estrangeras! Nosotros hacemos lo mismo y oponemos corrupcion á corrupcion, lo que es seguramente poco moral, y desaparecerá cuando los pueblos hagan por sí sus negocios. Será digno de los gobiernos de entonces ¡y ojalá lo vean nuestros hijos! obrar en sus relaciones de buena fé y con una clara publicidad.

En cuanto á los Fondos secretos del interior, se podria en rigor admitir una débil parte, pero solo con el cargo de dar cuenta de ella, al ménos con la precision que sea posible y en la forma regular.

Pero además de ser estos Fondos exorbitantes, su destino es tan arbitrario y corruptor, que las conciencias honradas lo han reprobado siempre. Desde el establecimiento del falso gobierno representativo bajo el cual gemimos, los Fondos secretos no se han empleado mas que en satisfacer, sin necesidad, la codicia de los que figuran en la lista civil, y la de las mancebas y secretarios de los príncipes y de los ministros; en aumentar, aunque respetando un simulacro de legalidad, las asignaciones mezquinas de los directores generales y de los primeros empleados; en recompensar la deslealtad de los que se llaman á sí mismos patriotas, ó en encubrir la vergüenza de su apostasia; en pagar á los diarios semi-oficiales que perecen por falta de suscripciones; en dar primas, bajo toda clase de nombres, á los libelistas de la política, ó á los periódicos grandes y pequeños que venden su adhesion y que celebran las alabanzas del ministerio, ó derraman sobre las llagas de sus adversarios el veneno de sus calumnias anónimas; en reparar, finalmente, el vacío de ciertos créditos financieros rechazados por las cámaras, y con cuya aprobacion se contaba.

Todas estas corrupciones son notorias, aunque no se puedan probar, como se prueba que dos y dos son cuatro. Pero se reconocen visiblemente sus efectos. La imaginacion los aumenta, y la corrupcion se estiende por la sospecha sola, lo mismo que por la realidad.

El uso de estos numerosos medios es intolerable, sobre todo con respecto á la prensa. Aunque los ministerios, aun los mas depravados, se obligan siempre á no pagar los periódicos, como los ministeriales, diarios ó semanales, no podrian vivir sin este auxilio, y como en efecto se vé que apenas cae el ministerio desaparecen, es necesario deducir que se alimentaban con los Fondos secretos. Es de esperar que terminen estas detestables maniobras. Ellas hacen un mal incalculable al país y aun acaso mas á los ministros. Todo periódico ó revista pagada por los Fondos secretos pierde, siguiendo esta marcha, los suscritores honrados é independientes que constituian su moralidad, su fuerza y su influencia. Cesa de ser una magistratura y no es mas que una especulacion. Sus redactores no egercen el sacerdocio, sino el oficio de criados.

FRANCIA—Basta estudiar la conformacion geográfica de la Francia para tener el secreto de su importancia política y comercial ó el presentimiento de sus altos destinos. Colocada en el centro de la Europa intelectual, en comunicacion por sus fronteras con todas las ideas del interior, sirviendo de lazo á los pueblos del Norte y del Mediodia y de obstáculo á sus mutuas ambiciones; rica en producciones que multiplican la diversidad de sus climas; poderosa por sus relaciones exteriores, que favorecen el desarrollo de sus costas; pais agrícola y mercantil, industrial y militar, encierra en su seno todos los elementos de fuerza asegurados por una posicion dichosa y por las previsiones de un cálculo inteligente.

Al norte, la Mancha y el Paso de Calés, la Bélgica, el Luxemburgo y el gran ducado del Bajo Rin la ponen en comunicacion con las islas británicas, con la Holanda y la Prusia; al este, el gran ducado de Baden, la Suiza y el reino Sardo, la reunen á las poblaciones germánicas é italianas; al sud, el mediterráneo y la España la aproximan al Africa; al oeste, el Oceano Atlántico la pone en relacion con las colonias del nuevo Mundo.

No es ménos notable su geografía interior: deteniéndonos solo en las divisiones principales, reconocemos que la Francia está dividida en dos partes desiguales por una cadena de montañas que empieza en los Vosgas al norte, y desciende y se enlaza con las Ardenas hasta las montañas de la Aubernia. Si nos colocamos en la estremidad meridional de esta cadena, volviéndonos hácia el norte, tendremos á nuestra izquierda tres territorios principales con otros tantos rios que corren en líneas paralelas, y de los cuales entra uno en la Mancha y otros dos en el Oceano Atlántico. El primero de estos territorios es el del Sena; los otros dos son los del Loire y el del Gironde. Estos rios, que han servido en otro tiempo para las divisiones políticas, son hoy las grandes líneas de comunicacion que unen entre sí á los habitantes del interior por numerosos afluentes y canales trazados con inteligencia, mientras que al mismo tiempo ofrecen fáciles conductos para el comercio exterior.

Sobre la derecha de la cadena de montañas de que hemos hablado, un solo Valle grande, profundo, fértil y embalsamado, desciende rápidamente hácia el mar; es el Valle del Rhone. Situado entre las montañas

del interior y los Alpes, protegido por los primeros contra los vientos húmedos del oeste, ofrece todo el lujo de una vegetacion oriental, y parece haber robado á los bellos paises del Este, con los que comunica tan fácilmente por el Mediterráneo, sus dulces frutos, su azulado cielo y sus perfumes.

El Rin, el Mosela y el Mesa, que hacen parte tambien del sistema hidráulico de la Francia, le abren las comarcas del Norte, y cuando lleguen á estar definitivamente abolidas las prohibiciones comerciales que contienen la comun prosperidad de los pueblos, la Francia, por medio de estos grandes canales arteriales, será el centro de las comunicaciones entre el Mediterráneo y el mar del Norte.

Colocando en seguida en esos territorios diversos razas enteramente diferentes, Griegos arribando por Marsella y el Rona, Españoles llegando por los Pirineos, Italianos penetrando por los Alpes, poblaciones Kimricas viniendo de las riberas del Danuvio, Celtas repartidos por todo el territorio, transformados al principio por la conquista romana, y despues por los Germanos en el norte y los visigodos en medio dia; pueblos todos que unidos disputan, tropiezan, se confunden y asemejan por guerras y tratados, hasta que de toda esta confusion emana un solo pueblo reunido en una poderosa unidad de territorio, de costumbres y de idioma, se reconocerá en él al pueblo francés de hoy.

La variada procedencia de las naciones que ocuparon en remotos tiempos el territorio de la Francia, en el cual se unieron y mezclaron, impide señalar al pueblo francés un origen fijo y determinado; por lo que la historia de la Francia debe dividirse en dos partes muy distintas; una que comprenda la *Historia de su origen*, otra que será la historia de la Francia propiamente dicha. De suerte, que segun lo hemos sostenido (V. CAPETOS Y CARLOVINGIOS) la historia de Francia no empieza hasta Hugo Capeto, porque entonces solamente vemos al pueblo, que unido en idioma y costumbres, debe desarrollarse sin cesar á costa de sus poderosos vecinos. Entonces empieza tambien la nueva lengua, la lengua romana, de la que debia salir la francesa; porque un pueblo no puede tener una nacionalidad distinta sino cuando tiene tambien una lengua distinta. Tambien se trabó la lucha entre los pueblos que hablaban la len-

gua romana contra los que usaban la germánica. Después que estos últimos se separaron del norte de la Francia, empezó de nuevo la lucha entre los pueblos establecidos en las inmediaciones del Sena y en las del Loire. En efecto, el territorio bañado por el primero de estos dos ríos es la verdadera cuna del imperio francés. Fueron necesarios bastantes esfuerzos, muchos combates sangrientos para que los pueblos de la isla de Francia se apoderasen sucesivamente de los tres grandes territorios que estaban divididos por el Loire, el Gironde y el Rona, y que eran mas ricos en ciudades poderosas y en bienes materiales que el territorio próximo al Sena. Pero habia en este último lugar una fuerza de iniciación, una espontaneidad de inteligencia, un vigor de perseverancia que debia asegurarle el triunfo definitivo.

No entra en el plan de este compendio seguir uno á uno todos los engrandecimientos sucesivos de este pequeño reino de la Francia, cuyas fuerzas expansivas no se detienen hasta encontrar por límites los mares y las montañas. Es una marcha constante, un progreso continuo que nadie detiene, que todo favorece, desde las cruzadas, que debilitan á los señores y hacen cambiar las propiedades, hasta las guerras desastrosas de Juan y de Carlos VII, que dejaron las mas altas cabezas de la aristocracia en los campos de Crécy y de Arincourt. ¿Porqué en estos tiempos desastrosos el pensamiento de la historia se ocupa de seguir á la corona, aun cuando esta estaba representada por un maniaco recibiendo la ley de una muger adúltera? Es porque entonces la corona representaba á la Francia; es porque la unidad francesa se ligaba á los pasos de este espectro errante, cuyas miserias reales inspiran aun tanto respeto como lástima. Fuera de esta unidad no habia mas que Normandos, Bretones y Borgoñones, y al lado de ese pobre lecho donde se consumia de cólera un anciano imbécil, es donde la Francia se recogia en silencio y preparaba el castigo de los traidores. Pero no es á los guerreros, ni á los orgullosos barones, ni á los dignatarios de la iglesia á quienes confiaba el cuidado de su venganza: en las últimas filas del pueblo era donde encontraba un socorro milagroso, porque solo el pueblo amaba la corona, y el pueblo solo, con ese admirable instinto que posee la multitud, comprendió que la corona era la unidad de la Fran-

cia. Y hé aquí que por una parte se adelantaba aquella jóven del pueblo llevando la espada en la mano, y cubriendo con su bandera la corona desnuda y despojada; y hé aquí que por la otra acudian los valientes caballeros acostumbrados á las victorias y adornados con los despojos de la nobleza vencida; y la hija del pueblo destruye ante ella á los valientes caballeros y vuelve á levantar sobre todas las ciudades la bandera de la Francia.

Hay en la aparición de Juana de Arc, en sus victorias y hasta en su muerte, algo tan maravilloso, que la historia parece salir del dominio de los hechos naturales; en efecto, Juana de Arc era una revelación nueva, una manifestación del pensamiento popular, y como una palabra anticipada de la voz democrática del porvenir. Ella no era comprendida, ni por el rey á quien salvó, ni por los señores á quienes condujo á la victoria, ni aun por los enemigos cuyo poder destruyó. Acaso estaba reservado á la democracia moderna adquirir la completa inteligencia de este milagroso acontecimiento, y saludar en Juana de Arc á su primer revelador.

Sin embargo, la Francia, libertada por el pueblo, estaba aun destrozada por la aristocracia, y el cielo le envia en Luis XI un nuevo vengador; pero esto nada tiene de poético, nada que sea del dominio de la imaginación: es un oscuro nivelador que pasea su guadaña real sobre todos los troncos aristocráticos que amenazaban elevarse hasta él. Los señores no comprendieron en Juana de Arc la emanación espiritual del pueblo; necesario era que sufriesen los golpes de su representación material en el ermitaño sanguinario de Plessis-les-Tours. Antes de Luis XI, la existencia de la Francia, como reino, era problemática; su unidad estaba continuamente amenazada, y los señores rivales no ocultaban su intención de dividirla para debilitarla. "Amo tanto el bien del reino de Francia, decía insolentemente el duque de Bretaña, que en lugar de un rey quisiera seis." Pero Luis XI supo dividir á sus poderosos adversarios, se apoderó desde luego de la Normandía, y rescató del duque de Borgoña las ciudades de la Somme. Además, habiendo muerto sin hijos barones los poseedores de los tres grandes feudos, Borgoña, Provenza y Bretaña, desmembró la primera sucesión (1477), recogió la segunda en virtud de un testamento (1481), y la tercera vino á la corona de Francia por un matri-

monio (1491). Ya la Guiena habia entrado bajo su dominacion por la muerte oportuna de su hermano: de este modo se efectuó la obra del abatimiento de los grandes. La Francia consiguió la unidad que le puso para siempre al abrigo de las revueltas feudales y le permitió ocupar un lugar entre las grandes naciones de la Europa.

En el momento en que Luis XI destruía el mundo feudal, cristianos desterrados de Constantinopla traían á Europa los tesoros literarios de la antigüedad: la imprenta proporcionaba á los hombres un poder desconocido; Colon les revelaba la existencia de un nuevo hemisferio; la reforma estaba á punto de atacar á la antigua sede de Roma y la lucha de la Francia con la casa de Austria iba á empezar. La historia penetraba por tanto en un nuevo universo.

Entre tanto, los antiguos elementos se agitaban aun por ocupar su puesto. La aristocracia vencida se apodera de las nuevas ideas para transformarlas á su uso, y las guerras religiosas de la Francia no son mas que la reproduccion de las guerras feudales bajo otro pretexto. Los señores que animan á los protestantes al combate, predicán al mismo tiempo el federalismo que debe darles su entero poder. Los católicos defienden la unidad de la Francia y hacen por esto absolver sus sangrientos excesos.

El protestantismo no ha emancipado en ninguna parte á los pueblos, porque el protestantismo es la idea individual ó aristocrática. Del catolicismo es de donde debe salir la fórmula de la igualdad, y la Francia, verdadera patria de él, es la que debe enseñarlo al mundo. El pueblo católico de Paris alzó las primeras barricadas que hicieron huir á la corona.

Con las guerras religiosas y el reinado de Enrique IV, perdió la aristocracia el resto de su poder. Algunos caballeros quisieron aun ensayar una lucha contra el poder unitario de la corona. Pero caen bajo la mano de acero del rey Richelieu, que salva la monarquia muy á pesar del rey nominal Luis XIII.

Abatiendo á la casa de Austria, dió nacimiento Richelieu al sistema de la balanza europea. Las relaciones diplomáticas se regularizaron, y varios tratados confirmaron la existencia de los gobiernos populares que se habian fundado con las armas en la mano.

Enfin, Luis XIV completa la unidad de

la Francia con la unidad de la monarquia. La Europa celosa se reunió para atacar á un país cuyas fuerzasse multiplicaban de una manera tan prodigiosa. Luis XIV le contestó, desplegando con orgullo todos sus recursos. Este príncipe llegó á tener sobre las armas ochocientos mil hombres, ciento setenta mil marineros, once mil soldados de marina, mil guardias marinas, ciento noventa y ocho buques de setenta cañones y treinta galeras armadas. La unidad republicana debia mas tarde sobrepajar las maravillas de la unidad monárquica.

En tiempo de Luis XIV, la influencia moral de la Francia se hizo sentir en toda la Europa; toda ella aceptó sus lecciones. Hasta en los países que la combatian, en Inglaterra, Alemania, Italia y España, se adoptaban los edictos de Luis XIV para la justicia, sus reglamentos para la marina y el comercio, sus ordenanzas para el ejército, sus instituciones para la policia de los caminos y ciudades. La Francia, aun vencida en los campos de batalla, daba la ley al mundo por sus costumbres y sus ideas. Los hábiles ministros que secundaban á este orgulloso monarca, pensaron desde luego en establecer la uniformidad en los pesos y medidas, en abolir las costumbres provinciales, en reformar el código civil y criminal y en atender al reparto igual del impuesto. En fin, ¡cosa admirable! se han encontrado entre los papeles de su administración proyectos para retirar la frontera de la Francia hasta el Rhin y para apoderarse del Egipto.

En el siglo diez y ocho, la Europa acepta aun la supremacía intelectual de la Francia, que ha levantado el estandarte contra el poder de la iglesia romana. Los papas no comprenden el cristianismo; los filósofos de la escuela francesa le desenvuelven sin dudar de él en sus predicaciones sobre la igualdad. El pueblo está convencido de sus derechos; la monarquia vacila, y despues de vanas luchas contra su propia impotencia, abdica convocando los Estados generales. Desde 1789 hasta 1793, todas las guerras interiores y exteriores de la Francia fueron conquistas hácia la unidad. Esta unidad, concebida hácia mucho tiempo, fué realizada al fin materialmente por la unidad territorial. La division de la Francia en departamentos destruyó para siempre las antiguas provincias que se vanagloriaban de ser naciones distintas: los Normandos, los Aquitanos, y los Bretones

desaparecen, y desde los Pirineos hasta el Escalda no hay mas que Franceses.

Napoleon continuó vigorosamente la obra revolucionaria: la Francia colocó sobre los tronos reyes franceses y en todos los pueblos ideas francesas: aquellos pasaron pero quedaron las ideas.

La Europa llegó á ser francesa bajo los pasos de Napoleon.

Hoy la Francia es la soberana política de la Europa; este es un homenaje que todos le rinden de hecho y con el pensamiento. Cuando la Francia se conmueve, la Europa se estremece; cuando la Francia está tranquila, la Europa calla con ella. Los monarcas absolutos la vigilan, como la única potencia que puede oponer obstáculos á su marcha; los pueblos oprimidos la contemplan como á la sola nacion que debe proporcionarles su emancipacion. Solo es dado á los grandes hombres y á las grandes naciones inspirar así á la vez el temor y la esperanza. Pero tambien la Francia debe penetrarse de la dificultad de su mision, para llevarla á cabo con toda su grandeza; porque el pueblo á quien todos los demas pueblos reunidos han confiado la magistratura del pensamiento y el sacerdocio de la inteligencia, les es á su vez deudor de los sacrificios que estén en relacion con la gloria que recoge de sus homenajes.

ELIAS REGNAULT.

FRANC-MASONERIA— Esta sociedad se compone hoy de personas de todas categorias, de todas las profesiones, de todas las comuniones religiosas, de todos los partidos políticos de todas las naciones, ligados entre si por el juramento de amarse como hermanos, de ayudarse en las necesidades, de socorrerse en los peligros, de animarse á hacer el bien, de guardar un secreto inviolable sobre todo lo que caracteriza su institucion, y de reconocerse por medio de signos y de palabras particulares que ellos solos pueden comprender, y que son las mismas en todos los paises donde está establecida la masoneria.

La sociedad tiene establecimientos, á los que dá el nombre de *logias*, en todos los puntos del globo; ostensibles en los Estados libres y ocultas en los absolutos. Una estadística formada en 1822 con documentos incompletos, hace ascender á cerca de tres mil el número de logias en ejercicio en aquella época.

En cada ciudad los Franc-masones forman

una ó muchas logias. Cada una está gobernada por un gefe que toma el titulo de *venerable*, el que, lo mismo que los oficiales inferiores, encargados de la direccion de los *trabajos*, del sostenimiento de la disciplina, ó de funciones puramente administrativas, se renueva cada año por un escrutinio en que toman parte sin distincion todos los miembros de la logia. Sin embargo, ninguno puede ser elegido para una funcion cualquiera, si no está revestido del grado de *maestro*.

Existen en la capital de cada Estado independiente uno ó muchos centros masónicos directores, bajo la denominacion de *grandes orientes* ó de *grandes logias*, formadas de los representantes elegidos á este efecto por las logias particulares, y presididos por un *gran maestro* electivo. La diferencia de los *ritos* ó sectas masónicas, conduce habitualmente á esta division del poder central; pero no produce la relajacion del lazo fraternal que une á los masones, ni los dispensa de proporcionarse unos á otros, cuando se presenta ocasion, los buenos oficios que dependen de ellos.

Todo hombre dotado de inteligencia y de una probidad reconocida, es apto para ser franc-mason; sin embargo, no se le admite en la asociacion hasta haber sufrido pruebas *físicas y morales*, destinadas á dar á conocer la estension de su espíritu, sus mas secretos sentimientos, y la influencia que la turbacion de sus sentidos puede ejercer en su voluntad. Si este exámen le es favorable, *recibe la luz, es iniciado*.

Hay tres grados de iniciacion: el de *aprendiz*, el de *compañero* y el de *maestro*; ninguno puede pasar de uno á otro hasta que han transcurrido los plazos determinados y despues de haberse sometido á nuevas pruebas.

La Franc-Masoneria vela bajo simbolos sus principios y su objeto. Dice al *aprendiz* que vá á ayudar á construir figuradamente el *templo de Salomon*, y que su parte de trabajo consistirá en *desbastar la piedra bruta*; al *compañero*, que es llamado á *labrar la piedra cúbica*, con ayuda de la *regla*, del *compás*, de la *escuadra*, y del *nivel*. Enseña al *maestro* como Hiram-Abi, arquitecto del templo de Jerusalem, fué muerto traidoramente por tres *compañeros* á quienes habia reusado un *aumento de salario*, porque *su tiempo no habia concluido*.

Tal es, con la comunicacion de los *signos*,

de los *tocamientos* y de las *palabras de reconocimiento*, la iniciación que reciben los adeptos. La Masonería deja á su penetración el cuidado de encontrar el sentido de estos símbolos. Ella no tiene esplicaciones mas completas, ni cuerpo de doctrina formulado con mas claridad. Obra en el espíritu de sus miembros sin saberlo ellos, por la sola virtud de su *organización* y de los *hábitos* que les hace contraer. No dice: "Todos los hombres son iguales;" pero autoriza la admisión de todos los hombres, cualquiera que sea su condición y su fortuna, y dá á todos el derecho de sufragio en las elecciones, creando sin embargo aptitudes racionales para la elegibilidad á las funciones de la logia. No se constituye apóstol de la democracia; pero su organización es democrática en la mas estensa acepción de esta voz. No prescribe la tolerancia religiosa; pero no reusa la iniciación al católico, ni al protestante, ni al judío, ni al mahometano, ni al deísta. No se mezcla en odios nacionales; pero llama á sí á los hombres de todos los países y les manda que se amen como hermanos. Por el contrario, prohíbe severamente que se susciten en las logias discusiones sobre materias políticas ó religiosas, evitando cuidadosamente cuanto podria dividir los opuestos elementos de opiniones y de intereses de que se compone, porque, á pesar de esta diversidad de intereses y de opiniones, son llamados á concurrir al mismo objeto.

Los hábitos que contraen en las logias los Masones los distinguen fuera de ellas; el despotismo les es insoportable; se indignan por la intolerancia religiosa; conocen cuanto tienen de ciego y de bárbaro los odios nacionales; y la influencia de la Masonería, que ellos han sufrido sin comprenderla, la ejercen á su vez sobre el resto de la sociedad por la sola efusión de los sentimientos de que están penetrados.

Así es, que desde que la Franc-Masonería se lanzó fuera de la Inglaterra, en donde habia estado por mucho tiempo circunscrita á una corporación de obreros constructores, para repartirse por todas las comarcas del universo civilizado, la antigua sociedad feudal se sintió conmovida por una imperiosa necesidad de reformas que no tardó en demostrarse por hechos. Es preciso no equivocarse: la filosofía del siglo diez y ocho, apóstol tan ferviente de las ideas de progreso, se habia bebido en los santuarios masónicos. Así lo comprueban las fechas.

Importada la Franc-Masonería de la Inglaterra hacia 1700, veinte años despues cubria ya los dos hemisferios. Los intereses atacados conocieron al punto su verdadero enemigo, y llamaron sobre él los rayos de la excomunión y los rigores del brazo secular. Para resistir á los golpes que le fueron dirigidos, necesitó la Masonería la protección de la alta aristocracia y de los príncipes mismos á quienes habia tenido la habilidad de ligar á sus misterios y de investir con las dignidades mas elevadas.

Hoy han cesado estas persecuciones en todos los Estados de la Europa, excepto en las posesiones rusas y austriacas y en Italia; es porque las ideas que la Franc-Masonería tenia misión de propagar se han vulgarizado y debieron su triunfo á su propio valor; al presente son bastante apreciadas generalmente. Si la Franc-Masonería ha podido atemorizar á los reyes y á los papas, este tiempo ya pasó. Las logias no son ni pueden ser mas que simples reuniones de beneficencia y de asistencia mutua; es decir, lo que hay de mas inofensivo en el mundo.

Se ha escrito mucho sobre el origen de esta sociedad. Segun las mas graves autoridades tuvo su fuente en las instituciones misteriosas de la antigüedad pagana. Quince años de asiduas averiguaciones nos ponen en el caso de justificar con pruebas sin réplica la verdad de esta opinion. Desde estos remotos tiempos, se ha perpetuado la Masonería sin interrupción hasta nosotros. Bajo la forma de una corporación de obreros constructores, llamados Dionysistas, y ligados al sacerdocio por la iniciación, se repartió desde Egipto á la Grecia, el Asia Menor y á la Fenicia, elevando en todos estos países los edificios consagrados al culto, segun los tipos simbólicos. De Tyro, donde acababa de edificar un templo á Hércules y á Astarté, la corporación de los dionysistas fué llamada á Jerusalem para edificar, sobre el mismo plan, el templo de Salomón. Entonces fué cuando con su concurso se formó, bajo el nombre de Hasídeos, la sociedad de los Franc-Masones tal como nos la ha transmitido la Inglaterra. A cada legion romana estaba unido un colegio arquitectónico. En la época de la conquista de la Judea, estos colegios adoptaron los misterios de los Hasídeos y los llevaron á todo el imperio. De los restos de estos colegios se formaron compañías de obreros ambulantes que, en la edad

media, construyeron las iglesias y todos los monumentos de arquitectura gótica que subsisten aun en gran parte en toda la Europa. Por el siglo octavo, una de estas compañías pasó á Inglaterra, se estableció y subsistió hasta el año 1700, época en que admitió en su seno personas estrañas al arte de edificar, que hicieron de ella una institucion política y la propagaron por fuera.

De la Franc-Masoneria han salido, partiendo desde el siglo último, una porcion de sociedades secretas distintas, tales como los *Templarios*, *los Iluminados*, etc. etc.

J. T. B. CLAVEL.

FRANCOS-JUECES—Uno de los fenómenos mas singulares de que la Alemania de la edad media ofrece el ejemplo, es, sin contradiccion, la existencia de esos tribunales libres que se envolvian en el misterio para pronunciar sentencias de muerte y que las hacian ejecutar por sus propios miembros.

La Westfalia parece haber sido la cuna de esta institucion, que se designaba bajo diversos nombres; *vehme ding*, tribunal vehmico; *frey ding*, tribunal libre; *heimliche acht*, tribunal secreto; *concilium sanctissimum arcanumque dilectissimorum integerrimorumque virorum*, consejo santísimo y secreto de hombres muy excelentes y muy íntegros, etc.

El supremo tribunal secreto estaba establecido en Dortmund.

En el siglo catorce fué cuando se trató, por primera vez, del tribunal secreto en términos claros y precisos. Los Francos-Jueces desde esta época tenían á Carlomagno por fundador. En virtud de este pretendido origen, el emperador reinante era el gefe nominal de todos los tribunales secretos de la Alemania; mas para que pudiese ejercer su autoridad, era necesario que él mismo fuese Franco-Juez. Los Francos-Condes, que presidian los tribunales secretos, recibian del emperador, á título de feudo, la investidura de su cargo.

Los miembros de la órden se dividian en dos clases: los de la primera se llamaban los *leales Francos-Jueces*, los *caballeros Francos-Jueces con armas y escudos*. Eran nobles y militares.—Los miembros de la segunda clase estaban calificados de *verdaderos Francos-Jueces*, de *santos Jueces del tribunal secreto*. Se componian, en general, de individuos de la clase media.

No habia mas que los tribunales de West-

falia que tuviesen el derecho de recibir nuevos Francos-Jueces. Todo candidato debia ser nacido de legítimo matrimonio y gozar de una buena reputacion.

Las recepciones se hacian en lugares secretos, lejos de las miradas profanas. El recipiendario juraba sobre el sable del Franco-Conde ser fiel al tribunal secreto, defenderlo "contra padre, madre, hermanos, hermanas, muger, hijos, todos los hombres en fin, escepto solamente el gefe del imperio; mantener, ejecutar y ayudar á hacer ejecutar los decretos del tribunal secreto; denunciar los delitos de que pudiera tener conocimiento, etc." Hasta despues de cumplida esta formalidad, dice el código de Dortmund, no podrá el Franco-Conde instruir al recipiendario de los signos misteriosos por cuyo medio se reconocian entre si los Francos-Jueces.

Los crímenes y delitos por los que se podia en su origen ser citado ante el tribunal secreto eran: 1.º la abjuracion de la religion cristiana; 2.º la práctica de la magia, la violacion y la profanacion de las iglesias y de los cementerios; 3.º la usurpacion del poder soberano consumada por medio de la astucia; 4.º los atentados cometidos en las casas y en los caminos públicos; 5.º las violencias sobre las mugeres en cinta, los enfermos y los mercaderes; 6.º el robo, el asesinato y el incendio; 7.º la desobediencia al tribunal secreto. Los Francos-Jueces conocian además de ciertas contestaciones civiles.

Cada tribunal tenia sesiones públicas que se celebraban de dia, al aire libre; y sesiones secretas que se celebraban durante la noche, en un bosque ó en lugares subterráneos. Solo los negocios civiles se instruian y juzgaban públicamente.

Se citaba al acusado en tres ocasiones diferentes. Si no concurría era condenado, las dos primeras veces á una multa; la última vez al *banco*, es decir, á muerte.

Apenas se habia dado una sentencia, era prohibido á los Francos-Jueces informarse de las razones que la habian motivado; y si se les daba la órden, debian ponerla en ejecucion, aun en el caso de que hubiesen creído inocente al acusado.

Se dice que la hipocresia es un homenaje debido á la virtud; se puede decir con la misma razon que la institucion y la larga existencia de esta estraña autoridad judicial atestiguan la necesidad que tenían los pue-



blos de obtener justicia. Sin embargo, es fácil concebir cuan enormes abusos resultarían de semejante organización. Los emperadores y los príncipes seculares y eclesiásticos trataron en diversas épocas y por diversos medios de poner remedio á este mal. Pero en vano se esforzaron en limitar la competencia de los tribunales secretos y de dar garantías á los acusados. Durante muchos años, continuaron las cosas bajo el mismo pie; y se vé por diferentes actos que los tribunales secretos existían aun en 1664.

Por lo demás, estos tribunales no han sido nunca abolidos formalmente por las leyes del imperio. En 1800, el emperador daba aun Francos-Condados á título de feudos. Pero la institución estaba bien degenerada de su primer poder. En esta época el tribunal de Dortmund, que subsistía siempre, estaba reducido á juzgar asuntos de simple policía y de demarcación de propiedades. Su jurisdicción no pasaba del territorio de la ciudad y no tenía sesiones secretas.

B.—C.

FRANQUICIAS.—Es probable que este nombre designase al principio los derechos que pertenecían á los Francos, á los hombres libres. Cuando se estableció la máxima feudal: "no hay tierra sin señor" y la servidumbre fué de derecho comun, los que podían exceptuarse, y, sin ser señores, substraerse de la servidumbre, poseyeron Franquicias. Todos los comunes, y sobre todo las ciudades amuralladas, tenían Franquicias, nombre bajo el que se confundían muchas veces las inmunidades y los privilegios. Así es que el derecho de repartir y de percibir el impuesto, de no pagarle hasta que estaba consentido, de no recibir soldados dentro de sus muros, ni aun los del séquito del rey, y una infinidad de otros de menor importancia, eran otras tantas Franquicias.

Los países de Estados tenían también las suyas, y los reyes al tiempo de su coronación juraban respetarlas.

El derecho de asilo era una Franquicia perteneciente á ciertos lugares consagrados. El clero tenía también las suyas, y principalmente el famoso beneficio de clerecía, por el que todo clérigo ú hombre letrado no podía ser juzgado si no por los tribunales eclesiásticos.

Los embajadores (V. esta voz) gozan aun generalmente de ciertas Franquicias.

Pero el régimen de las Franquicias ha pasado en Francia desde que se declaró la libertad como derecho comun por la Revolución. Las Franquicias han perecido con las inmunidades y los privilegios, en la célebre noche del 3 de Agosto de 1789. La igualdad ante la ley se ha establecido para las personas y las tierras. No existen ya ni *Franquicias* ni *alodios*, porque todas las personas son libres, y todas las tierras también.

FRATERNIDAD.—Hemos dicho (V. FAMILIA) que cada una de las transformaciones de la sociedad no ha sido más que un desarrollo del estado de la familia, es decir, un nuevo progreso hácia la igualdad; porque la idea de la igualdad solo existe por el sentimiento de Fraternidad. Así es que cuando todos los patricios se consideraban iguales, era como miembros de la gran familia patricia; del mismo modo que cuando los ciudadanos se consideraban iguales, era como miembros de la familia civil. Solo el cristianismo proclamó la igualdad de todos los hombres, llamando hermanos á todos. Pero esta idea permaneció aun como sentimiento religioso sin aplicación política. La República francesa fué la que proclamó á la cabeza de su constitución la Fraternidad universal; y la política del porvenir solo debe ser el desarrollo de esta fórmula. (V. IGUALDAD.)

FRAUDE.—El Fraude es, en materia de contribuciones indirectas, lo que el contrabando en materia de aduanas, un comercio en contravención á las leyes.

El contrabando toma algunas veces también el nombre de Fraude, cuando se emplea la astucia y no la fuerza para introducir ilícitamente las mercaderías.

Las prohibiciones ó los impuestos muy subidos ocasionan el Fraude creando una enorme diferencia entre el precio de los objetos que se han sometido á las formalidades prescritas por la ley y el de los objetos que se han sustraído de ellas por el Fraude ó por el contrabando. El cebo que las tarifas exageradas presentan á los contrabandistas y á los defraudadores, es tanto mayor, cuanto mayor sea la facilidad para trasportar las mercaderías recargadas en ellas. Así es que nuestras tarifas de aduana relativas á los encajes y relojes, han favorecido su introducción por Fraude ó contrabando. La elevación de ciertos derechos de concesión sobre

las bebidas alcohólicas ha producido el mismo efecto.

FRONTERAS.—Estas son, como es sabido, la línea que sirve de límite á cada Estado. Sin embargo, esta voz en su acepción etimológica, lleva consigo algo mas que la idea de límite, es el *frente* que un Estado presenta á los demás Estados. En este sentido implica al menos la posibilidad de hostilidad ó de lucha.

Se distinguen las Fronteras de tierra y las Fronteras marítimas; en cuanto á estas, nada tenemos aquí que añadir á lo que hemos dicho en las voces **COSTAS Y ESTRECHO**.

Las de tierra están determinadas por los tratados; ellas siguen ordinariamente la cresta de una cadena de montañas ó el curso de un río: algunas veces, como lo vemos entre la Bélgica, la Prusia y la Francia, es una línea ideal imaginada por los diplomáticos, y cuya Frontera, mas ó menos avanzada de una parte ó de la otra, no expresa mas que el grado comparativo de fuerza de que puedan usar los contratantes.

El establecimiento de las Fronteras no es frecuentemente mas que una aplicación del pretendido derecho del mas fuerte, es una red de fortalezas y de oficinas de aduanas que envuelve á los pueblos, y separa, muchas veces del modo mas funesto, poblaciones hechas evidentemente para formar una misma familia.

Los diplomáticos, al trazar sobre el mapa sus líneas de Fronteras, no han obedecido casi nunca á lo que dicen ser su gran principio; la necesidad del equilibrio entre los Estados. Así es que cuando han separado los pueblos que hablan el mismo idioma, que obedecen al mismo carácter, que viven en el mismo recinto de rios, de montañas y de riachuelos, han preparado para el porvenir luchas y conmociones, y han multiplicado inútilmente las plazas de guerra y los ejércitos.

Son numerosos los ejemplos en apoyo de lo que acabamos de decir, y no hay nadie en Francia que no tenga presente en su imaginación uno al menos. Es evidente que si poseyésemos nuestras Fronteras naturales, es decir, si estuviésemos situados sobre el Rhin, el Escalda y los Alpes, no tendríamos necesidad de robar tantos brazos á la agricultura para entregarles el fusil; nuestros campos y ciudades mas ricas no estarían esterilizados y empobrecidos por las exigencias del ingenio militar. La Europa, por su parte, no es-

taria condenada hace veinte y cinco años á esa paz armada, mas desastrosa aun que la misma guerra.

J.—B.

FUERA DE LA LEY.—Poner fuera de la ley es declarar que todas las relaciones sociales, civiles y políticas están rotas entre la sociedad, representada por un gobierno y uno ó muchos individuos. Bajo cualquier aspecto que se mire el poner, á un individuo ó á un pueblo Fuera de la ley, presenta el carácter de un acto político que no puede justificarse sino por la salud del Estado.

Este acto no está apoyado en ninguna teoría, y nadie podría admitirlo como medio regular de gobierno. Aun iremos mas lejos y diremos que, salvo circunstancias muy raras y enteramente excepcionales, substraer á un solo individuo de la aplicación de las leyes existentes, retirarle las garantías sociales que protegen á todo individuo nacido en el territorio, es una confesión de debilidad. El último ejemplo ha sido una ordenanza de Luis XVIII, que mandaba á todo francés el ir contra Napoleon al volver este de la Isla de Elba.

Pasó ya el tiempo del violento proceder de poner Fuera de la Ley. Como en adelante el gobierno debe ser el representante de la mayoría, se puede afirmar que los que propusiesen semejante medida, se pondrían á sí mismos fuera de la ley.

B. P.

FUEROS.—Palabra corrompida del latín *Forum*, mercado, plaza pública, lugar de reunión para negociar, discutir, deliberar y, por consiguiente, lugar donde se administra justicia, foro.

Cuando los Godos promulgaron un nuevo código, con esclusión de la ley romana, lo titularon *Forum Judicium*. Los Españoles tradujeron este título por *Fuero Juzgo*.

El diccionario define la palabra *Fuero*: ley, estatuto, costumbre, ordenanza particular de un Estado, de una provincia y aun de una ciudad, *lex municipalis*; fuero, jurisdicción, derecho, justicia, equidad, autoridad, poder, potencia. *Tambien se someten los seculares al fuero y jurisdiccion eclesiástica.* "Las leyes no pueden prohibir una cosa, dice Alfonso el Sabio en las *Siete Partidas* (exordio del título 2.º de la partida primera), sino cuando están revestidas de la fuerza y poder que hemos dicho, las cuales se distinguen por

tres caracteres: el primero, el *uso*; el segundo, la *costumbre*, el tercero, el *fuero* (como si dijéramos el consentimiento y la publicidad) *Nasce del tiempo, uso; é del uso, costume é de la costume, fuero.*

Los fueros son, pues, en España, en el sentido general, las leyes particulares en que se estipulan los privilegios, las inmunidades, las prerogativas y las libertades locales de un reino, de un ducado, de un condado, de una ciudad ó de una comunidad religiosa; diplomas, privilegios, cartas otorgadas por los grandes poderes que nacieron en Leon, Navarra, Aragon, Castilla, Cataluña, por los reyes y condes de estos diferentes países, ya á toda una vasta circunscripción territorial, ya á un simple municipio, á medida que el poder cristiano conquistaba algun trozo de la España de manos de los conquistadores musulmanes; contratos sinalagmáticos, que empeñaban y ligaban estrechamente y de diversos modos á estos grandes poderes á las diversas partes de la nacion española á medida que esta se formaba. De aqui la diversidad y el carácter político particular que la distingue entre las naciones europeas; carácter que no se puede comprender sin el conocimiento de lo pasado, que es uno de los puntos mas complejos y de los mas escepcionales que la historia señala.

CARLOS ROMEY.

FUERZA.—¿Qué es la fuerza? ¿Es el poder, la facultad de imponer obligaciones á otro? ¿La Fuerza es un derecho? ¿Existe el derecho independientemente de la sancion que recibe de la Fuerza? ¿Dónde reside la Fuerza y qué prueba?

Todas estas preguntas tienen una extension incalculable. Ofrecen muchos puntos de contacto con otras cuestiones que hemos tratado y trataremos en artículos especiales: por lo que nos limitaremos en este á desenvolver el principio que manifiesta la legitimidad de la Fuerza, el derecho.

Se ha discutido mucho desde remotos tiempos sobre estas grandes cuestiones, y si es cierto que los proverbios demuestran la sabiduria de las naciones, las naciones han probado que los fundamentos de su sabiduria no estaban sólidamente establecidos.

La razon del mas fuerte es siempre la mejor,

ha dicho un fabulista: la *Fuerza no forma*

derecho, habian dicho antes de él los legisladores y los oprimidos. Consultando á los filósofos, se encuentran á cada paso en sus libros iguales disparates.

Los escritores protestantes son los que mas se han perdido en un intrincado galimatias: "Todo el poder de obligar á una criatura inteligente, tal como es el hombre, dice uno de ellos, está fundado en el poder y la voluntad de hacerle mas feliz ó mas desgraciada que lo que es si desobedece."—Se sigue lógicamente de esta proposicion, que todo individuo puede, segun el grado de su inteligencia y de su albedrio, hacer á los hombres felices ó desgraciados. El derecho aquí no se limita sino donde llega la Fuerza; esto no se puede sostener.

Locke espresa en otros términos la misma idea: "Seria en vano, dice, que un ser inteligente pretendiese someter las acciones de otro á una regla determinada, si no estuviese en su poder recompensarle cuando se conforma á esta regla y castigarle cuando se separa de ella."—Segun Locke, el fundamento del poder seria, pues, no el consentimiento, sino la esperanza y el temor. Desde que el inferior no tuviese nada que esperar ó temer de su superior, el súbdito del soberano, estaria libre de toda obligacion, por no estar fundado sino en la Fuerza el derecho de este. Si fuera verdadero este principio, legitimaria del mismo modo el despotismo que las revoluciones y conduciría directamente á la anarquía.

"Cada uno, dice Puffendorf, debe trabajar muy especialmente por poner en uso sus facultades y sus fuerzas de un modo conforme á las máximas de la recta razon."—¿Pero qué significan las máximas de la recta razon? ¿Cómo conocer estas máximas? ¿Cómo comprobar su valor? ¿Basta para esto el libre albedrio? Puffendorf responde afirmativamente. Pero, por mas que se diga, nuestro pretendido libre albedrio no depende enteramente de nosotros; el efecto puede ser anulado ó alterado por mil causas diversas y esteriores que nos guian, sin saberlo nosotros. Cuando tengo á la vista dos caminos, ¿por qué escojo uno mas bien que el otro?

Así es que el filósofo, de consecuencia en consecuencia, se vé precisado á declarar, que despues de haber hecho lo que depende de nosotros, es necesario abandonar lo demás á la Providencia divina, y prepararse cuanto sea posible á esperar tranquilamente lo que suceda.

Pero, en verdad, ¿no sería mas sábio, mas modesto y menos penoso tomar este partido antes de haber hecho con las fuerzas un ensayo acaso funesto? Así es que la imaginacion se extravía y viene á terminar en el fatalismo cuando toma por base de sus deducciones el principio individual. Ninguna razon tiene Hobbes cuando dice, que si cada cual tiene naturalmente derecho sobre el todo, pretenderá con fundamento el reinar sobre cada uno. Lo contrario es lo cierto. "¿Qué harías tú, oh Felipe, decia á Felipe II su confesor, si cuando tú dices sí, dijese todos nó?" Hé aquí el principio. —Todos tienen el derecho de imponer obligaciones á cada uno; ninguno tiene personalmente el derecho de imponerlas á todos ó á algunos.—La Fuerza se confunde con el derecho cuando sirve para manifestar y hacer prevalecer la voluntad de todos. La Fuerza, como el derecho, reside esencialmente en el pueblo. En fin, toda Fuerza individual es culpable, y debe ser reprimida cuando no es el instrumento de la voluntad general, cuando no compone una parte integrante de la Fuerza social.

E. D.

FUNCION.—De la voz latina *fungi* (desempeñar) se ha hecho *Funcion*, el desempeño de un deber: *Funcion* y *plaza* eran sinónimos en su origen; pero el buen sentido público ha dado á cada uno de estos términos una significacion diferente, y se dice sin embargo, casi todos los dias y de casi todos los funcionarios, que tienen la plaza, pero que no desempeñan la *Funcion*; lo que para llevar demasiado lejos la dureza del lenguaje, viene á decir que reciben el sueldo y los honores pertenecientes á servicios que no prestan.

El uso ha aplicado especialmente la palabra *Funcion* á la designacion de los empleos públicos. En este sentido, las *Funciones* son una delegacion del soberano. Así es, que en una república, las funciones mas altas son las del gefe elegido por el pueblo; en una monarquía que, como la nuestra, descansa en la soberanía nacional, las mas altas *Funciones* son las del rey.

Si se quieren sin embargo algunos detalles sobre las *Funciones*, ó mas bien sobre las atribuciones, es preciso remontarse á la carta de 1830, comentada por el Almanaque real. Todas las *Funciones* dependen del poder ejecutivo, que reside en la per-

sona real, y esta persona reparte, entre diversas administraciones, el servicio público, cuyos brazos aumenta ó disminuye segun las conveniencias. De esta delegacion primera, distribuida entre un pequeño número de personas, resulta el derecho, para algunos individuos, de hacerse representar por subdelegacion en las diversas partes del servicio que les es propio. Así es que el ministro de la justicia, por ejemplo, subdelega á agentes de todos los órdenes para ejercer la justicia distributiva; el ministro de la guerra subdelega á empleados de todos grados para manejar los asuntos de la guerra, etc.; y todos, si se comprendiese bien la palabra *Funciones*, desde el procurador general hasta el gendarme, desde el mariscal hasta el sargento, sabrian que están asalariados por la sociedad, á causa de los servicios que deben prestar, y que la sociedad nada les debe si no prestan estos servicios.

B. P.

FUNCIONARIO.—Llámase así literalmente el que desempeña una *Funcion*. Pero ¿cuantos *Funcionarios* hay que no desempeñan sus funciones!

En Francia la carrera de las *Funciones* públicas es poco honrosa, poco lucrativa, y sin embargo muy deseada. Apenas sale del colegio un jóven y toma alguna tintura del derecho, procura su familia introducirlo entre el tropel compacto que vive, bien ó mal, á costa del presupuesto; y se encuentran muchas veces en las grandes administraciones públicas jóvenes que hubieran podido prestar en la sociedad activa buenos y útiles servicios, y que vegetan inútilmente en la perezosa esperanza de un porvenir que rara vez alcanzan.

Estas costumbres datan entre nosotros del tiempo del Imperio, y el asunto merece la pena de detenerse un momento en él.

La manía de los empleos tiene dos causas principales: la *constitucion actual de los poderes públicos* y las falsas ideas que todavía se tienen generalmente sobre el trabajo.

El Imperio necesitaba ejercer sobre los individuos un alto y poderoso patronazgo; creó para las familias influyentes altas funciones, y para las familias que no lo eran tanto multiplicó los empleos de poca consideracion: concedió á aquellas los cargos de la corte, de la judicatura y del ejército; á estas, las oficinas de tabaco, papel sellado, correos, etc.

La Restauracion y el gobierno actual fundados en el mismo principio de exclusion, siguieron los mismos pasos. La parte del presupuesto consagrada á los gastos del *personal* vino á ser una especie de contribucion para los pobres establecida en provecho de la clase media y de los restos de la nobleza.

Es fácil advertir sin embargo, que la multiplicacion indefinida de las funciones debia reducir proporcionalmente la retribucion. Esto fué lo que sucedió. Y vemos hoy jóvenes que, despues de haber servido dos ó tres años en clase de supernumerarios, reciben 600 ó 700 francos de asignacion; es decir, lo mas preciso para su manutencion ¿qué hacer sin embargo? ¿Buscar una carrera nueva? Pero ya han sacrificado los mas hermosos años de su vida. Renovar semejante noviciado, lanzarse á una suerte desconocida, es necesario mucho valor para intentarlo. Además, esta posicion, por mas mediana que sea, puede mejorarse, ella es envidiada por numerosos competidores. Entonces se piensa que lo mejor es resignarse, y en efecto asi se hace: se alistán muchos en una carrera sin porvenir, casi sin esperanza; y pronto el Estado no tiene á su servicio mas que inteligencias desmedradas y enteramente inútiles.

Una causa sobre todo tiende á agravar el mal. Esa condicion tan mezquina de los empleados subalternos, es ademas muy precaria. La omnipotencia de los ministros los ha introducido en el santuario; el capricho de otro ministro los hará salir de él; y como su estado carece de seguridad, tambien carece de dignidad. Este es un gran mal; ¿qué puede un poder cuyos instrumentos están privados de la consideracion que constituye la verdadera fuerza?

Habria dos medios de apoyar en la opinion el personal de las administraciones públicas. Seria necesario desde luego que este personal se eligiese como el del servicio activo de Puentes y Canales, por ejemplo, entre jóvenes que, en exámenes públicos, hubiesen probado su capacidad. El segundo medio consistiria en sustraer á los empleados del despotismo sin censura y sin responsabilidad de los ministros y de los gefes de servicio. Tenemos una ley que asegura la estabilidad de los oficiales; se necesita otra que asegure la de los empleados.

Pero es seguro que no se usará de este doble medio. Nunca el gobierno actual se desprenderá voluntariamente del derecho de

vida y de muerte que posee sobre los hombres á quienes emplea. El quiere mas bien la condescendencia y la humildad que la firmeza y la elevacion. ¿Para qué necesita semejante reforma? ¿A falta de la poderosa influencia moral que deberian tener los Funcionarios, no suplen en caso necesario los cañonazos?

Es tambien cuestion muy debatida, y sin embargo muy sencilla en el fondo, la de saber si conviene que los funcionarios públicos deben ser admitidos en el seno del poder legislativo. Para resolverla, basta conocer bien la naturaleza y el objeto del gobierno.

¿En qué descansa el principio del gobierno actual? En la division de los poderes. ¿Puede un hombre formar al mismo tiempo parte del poder egecutivo y del poder legislativo? ¿Puede ser á la vez, la cabeza y el brazo? La carta concede espresamente al rey esta doble capacidad legislativa y ejecutiva. ¿Pero esta capacidad debe estenderse á los delegados del poder real? Examinando esta pregunta á la luz de los principios, debemos contestar que no.

Sin embargo, créese que los empleados habrán adquirido en el ejercicio de las funciones públicas, luces y una esperiencia de la que es bueno que el Estado se aproveche bajo todas formas. Hay pues, en ciertos casos, utilidad en separarse del principio. No queremos negar de una manera absoluta esta proposicion; pero es preciso convenir en que la admision de los funcionarios en el seno del poder legislativo es la escepcion, y su espulsion la regla general. Que se admitan á los ministros, á los titulares de algunas grandes funciones políticas, á los superiores de la judicatura y del ejército, lo concebimos; pero que la cámara esté invadida por los Funcionarios, hé aquí lo que á nuestro modo de ver no es lógico ni racional, y sí peligroso en extremo.

En efecto ¿cuál es el resultado de lo que vemos hoy? Una de dos cosas; ó el diputado sufre la influencia de la administracion, ó, rompiendo los lazos de la gerarquía, no tiene en cuenta el parecer de sus superiores. En el primer caso, hay servilismo; en el segundo, insubordinacion y anarquía; en ambos, peligro.

Pero, dicen los defensores de los Funcionarios, si decretais la no elegibilidad de estos, atentais á la libertad y á los derechos del elector. ¡Gracioso sofisma, en verdad! Ciertamente, si para ser elegible no fuese nece-

sario pagar 500 francos de contribucion; si no se exigiesen además otras condiciones de capacidad; si el derecho del elector se ejerciese con una completa libertad; si, en fin, todo ciudadano fuese elegible, comprenderíamos semejante argumento; pero, hoy, bajo el imperio de una legislación que hace del derecho de elegir y de ser elegido un privilegio casi inaccesible, es absurdo pretender que una restricción mas sea un atentado contra el derecho.

Se arguye además con la movilidad universal, con la incertidumbre de las cosas y de las ideas. "No hay, dicen, nada estable en ninguna parte de nuestra sociedad, ni influencia que dure mucho. Luego los funcionarios, por su misma institución, están obligados á gobernarse por precedentes, á dirigirse por máximas que pasan á ser leyes.... Los Funcionarios forman la única clase que puede reemplazar entre nosotros á las otras clases de influencia permanente, cuyo apoyo falta á nuestro sistema, y que siempre se han juzgado indispensables para asegurar su perpetuidad." ¿Pero cuál de nuestros poderes

políticos es el que tiene esencialmente la misión de representar el principio de estabilidad? ¿No es la cámara de los pares? ¿Y la cámara electiva, por el contrario, no está constituida para representar el elemento móvil y progresivo? Luego, por el mismo espíritu de las instituciones actuales, si se mira á los Funcionarios como los principales depositarios del elemento de estabilidad, á la cámara de los pares es á donde se deben enviar y no á la cámara de los diputados. En el Luxemburgo están colocados lógicamente, pero en la cámara electiva contrarian evidentemente el espíritu y la institución.

Por consiguiente, como principio, los Funcionarios deben ser excluidos del seno de la cámara electiva; de hecho, puede ser útil establecer escepciones con respecto á un corto número de funciones esencialmente políticas; por tanto, el estado de cosas actual que entrega el poder legislativo á la invasión de los funcionarios, y las funciones á la invasión de los legisladores, es peligroso, impolítico, inmoral y debe ser destruido.

E. DUCLERC.

GABINETE.—En el lenguaje usual la palabra Gabinete encierra aplicaciones infinitas. Hay Gabinetes de anatomía, de física, de cuadros, de lectura etc.

En el lenguaje político, sirve hoy para designar el ministerio; dicese indiferentemente el ministerio ó el Gabinete. De aquí trae origen la palabra *question de Gabinete* para indicar una discusión política que compromete la existencia del ministerio.

Esta aplicación de la palabra Gabinete se deriva de que, bajo el antiguo régimen, los asuntos se trataban en el Gabinete del rey. Los gefes de servicio se dividían entonces en dos clases: los ministros de Gabinete y los ministros propiamente dichos. Los primeros tenían solamente entrada en el Consejo ó en

el Gabinete del rey.

La palabra Gabinete tiene una significación mas estensa; sirve para designar en conjunto el gobierno de un país. Se dice el Gabinete de las Tullerías, el Gabinete de San James, el Gabinete de Berlín, etc. Dicese también la política de los Gabinetes (V. CAMARILLA, DIPLOMACIA, GOBIERNO, MINISTERIO).

La oficina central de cada ministerio donde se espiden las ampliaciones de las órdenes y decretos ministeriales, donde se reciben y salen los despachos y el centro de todos los negocios que no entran especialmente en las atribuciones de las diversas oficinas, se llama Gabinete del ministro.

En Palacio, las piezas donde trabajan los

jueces de instruccion, los procuradores generales, los procuradores del rey, sus sustitutos y los oficiales de los tribunales se llaman tambien Gabinetes. (V. CORREO DE GABINETE).

GABINETE NEGRO.—Llamábase así en tiempo de la Restauracion la oficina de la administracion de correos, donde se violaba secretamente la correspondencia. De la tribuna salieron frecuentes quejas ocasionadas por este acto de odiosa inquisicion, contra el que las leyes habian pronunciado antes severas penas. El gobierno opuso á estos cargos las denegaciones mas formales; pero no por eso varió de régimen.

Se han citado desde la Revolucion de Julio algunos hechos de tal naturaleza, que ponen casi en duda la supresion del Gabinete negro.

Es propio de los poderes débiles é inmorales caminar por esas vias tenebrosas; pero semejantes medios no los salvan nunca de una caida, y el único efecto que producen es el envilecer al que los usa.

F. T. C.

GACETA.—Una obra publicada en estos últimos tiempos ha probado que los diarios fueron conocidos de los Romanos. Las Gacetas existen en la China desde tiempo inmemorial, y diariamente se imprime bajo la direccion de la corte la *Gaceta del Imperio celeste*. Este uso que ha adquirido hoy tan grande importancia, fué introducido á principios del siglo diez y siete en Venecia, donde los papeles públicos recibieron el nombre de Gacetas, porque cada ejemplar suelto valia una moneda pequeña del país llamada *Gazzetta*. En 1631 fué cuando el médico Renaudot estableció entre nosotros la primera publicacion de este género bajo el título de *Gaceta de Paris*. Este impreso, que despues tomó el título de *Gaceta de Francia*, existe todavia. Las Gacetas literarias datan de 1665.

Las Gacetas, lo mismo que las demás producciones de la imprenta, no veian la luz en Francia sino en virtud de privilegios del rey, y bajo el capricho de la censura. De aqui se infiere la clase de discusiones políticas que les eran permitidas. En el siglo último, en lo mas fuerte del movimiento filosófico que agitaba á los pueblos, varios especuladores fundaron en Holanda una Gaceta, que á favor de la independenciam de que gozaba la prensa en es-

te país, trató con entera libertad todas las cuestiones de la época, por lo que era buscada con avidez. Pero el redactor no supo siempre mantenerse en los justos límites, y aconteció con frecuencia que abriendo las columnas de la gaceta á mentiras interesadas y á negras calumnias, solo consiguió el descrédito de ella y el desprecio de su autor; y desde este momento se consideró el nombre de gacetero como una especie de injuria.

La Revolucion de 1789 inauguró una nueva era para la prensa periódica. Los hechos que tienen relacion con ella desde esta época, se tratarán en el artículo PERIODICO.

B.—C.

GEFE DE PARTIDO.—¿Es necesario que un partido tenga Gefe? Tanto valdria preguntar si es necesario que un ejército tenga general ó un cuerpo cabeza. Un partido sin Gefe tendria muchos.

Es opinion general hoy que lo peor de un partido es la cola. Pero yo no soy de este parecer y creo que es el centro, porque hallándose mas próximo á la cabeza querria suprimirla para reemplazarla.

Efectivamente, las capacidades intermedias, ó para hablar con exactitud, las medianias, son las que no pueden resignarse á sufrir una influencia superior en los partidos políticos. "¿Porqué ha de ser Gefe aquel y yo no? Yo no quiero ser satélite de nadie." Tal es la constante exclamacion de las personas mas insignificantes.

La vanidad, ese execrable vicio que se decora con los mas pomposos títulos y se oculta bajo el manto de la independenciam y de la dignidad, es la que pierde á los hombres de nuestros tiempos. No es posible calcular los estragos que esta pasion vil y culpable ha producido en los partidos políticos de la época actual. El secreto de este antagonismo de las inteligencias, de esta inmensa pérdida de fuerzas, de esta impotencia radical de todos los hombres y de todas las opiniones, es la vanidad. Quieren brillar por sí mismos, y se aislan. Nadie quiere asociar sus fuerzas á las de otro por no quedar oscurecido: muchos reusan el practicar los esfuerzos necesarios sino obtienen de ellos inmediatamente la gloria personal. Cada cual quiere formar un centro é irradiar á sus vecinos, como si fuera posible tener ejércitos de generales sin* soldados: los apóstoles se multiplican, y los discipulos desaparecen.

Ofenderíase mortalmente el mas insignificante aprendiz de literatura ó de política, si se reusase ver en él á un *revelador* ó al menos á una *brillante individualidad*. Mal tanto mas inmenso, cuanto que se combina con una increíble humillacion de la moral. La nobleza de los sentimientos, la elevacion de las ideas, la generosidad del corazon, la virtud, el desinterés y la abnegacion, son las cualidades que adornan frecuentemente á los que se creen inhábiles para dirigir como Gefes. Pero los egoistas se conceptuan siempre con derecho á ser los primeros. Tal es la moral del siglo.

En todas las épocas en que ha aparecido esta enfermedad, la táctica de los ambiciosos de órden inferior ha sido siempre la misma; y con ella han logrado elevar y hacer brillar á algunos hombres ineptos, de que la Providencia es tan pródiga en todos tiempos y en todos los lugares. Este es el secreto de esas grandes popularidades que aparecen en todas las crisis, y que la posteridad admira.

Por lo demás, no depende de un partido el tener ó no un Gefe. Los partidos sufren en esto, como en todo, la ley de las mayorías. El gefe de un partido es el designado por la opinion pública. Y esto se esplica fácilmente. Cuando una nacion se divide en muchas fracciones, estas ó algunas de ellas tienen necesariamente comunicaciones reciprocas. ¿Entre quiénes podrian tener lugar estas comunicaciones sino entre hombres que gozan de la confianza de los enemigos lo mismo que de la de los amigos? Podriamos citar mas de un ejemplo en los tiempos antiguos, pero preferimos tomarlos del presente. Los que vengán despues de nosotros querrán mejor tener nuestra opinion sobre la actual época, que nuestras conjeturas sobre lo pasado, el cual les pertenecerá de igual modo que á nosotros.

En repetidas ocasiones ha intentado una fraccion notable del partido legitimista substituir un nuevo gefe á su gefe reconocido M. Berryer. Esta fraccion disponia de grandes medios de accion, y sin embargo no lo ha conseguido.

Lo mismo ha sucedido en la subdivision parlamentaria que llamamos centro izquierdo, en la que algunas medianías caprichosas han disputado á M. Thiers su influencia. ¿Y porqué han naufragado? Porque la opinion pública ha reusado validar sus pretensiones y ha continuado reconociendo á M. Thiers

como Gefe del centro izquierdo.

Lo que antecede nos autoriza para establecer como regla general, que un partido no puede pasar sin gefe, ni dispensarse por mucho tiempo de sufrir la influencia del que designan las mayorías.

Hay en esta cuestion otro punto no menos interesante. ¿Un partido debe obedecer ciegamente á su gefe? Yo no creo posible responder de un modo positivo á esta pregunta. Hay incontestablemente circunstancias en que no es dudosa la negativa. Sin embargo, nos inclinamos mas á la afirmativa. Y he aquí el porqué. Un gefe de partido, por sus relaciones, por los medios de accion de que dispone, por la superioridad probable de su inteligencia, vé mejor las cosas, toma sus resoluciones con conocimiento de causa, y siente de antemano el peso de la responsabilidad; sabe que de él depende la vida ó la muerte del partido que representa. En efecto, todo aquel que obre contra su carácter de Gefe de partido, queda virtualmente despojado de él; la opinion pública que lo habia elevado lo hace descender y lo releva inmediatamente de su cargo por un consentimiento unánime. Tomás Wentworth era el gefe de la oposicion parlamentaria: se dejó nombrar ministro y conde. ¿Qué importaba desde entonces á los parlamentarios las voluntades del conde de Stratford?

Cuando por una serie de intrigas perseverantes, las medianías de un partido llegan desgraciadamente á oscurecer á los hombres capaces y probos, y á remplazarlos con ambiciosos vulgares, sucede lo que vemos en Francia hace diez años: ceden el puesto que habian usurpado y empiezan la misma obra á precio de nuevos dolores y de nuevos sacrificios.

En cuanto á los que han obtenido el honor de dirigir un partido, sus deberes son muy fáciles de definir. A ellos sobre todo pertenece dar ejemplo de desinterés, de abnegacion y de probidad política y privada. Un Gefe de partido codicioso cesaría pronto de obtener consideraciones; tímido, se le despreciaría; y licencioso, perderia toda la confianza. Un gefe de partido no puede además ser otra cosa que Gefe de partido. La política es una esposa altanera que no tolera cuidados adúlteros y no perdona ninguna distraccion; ella exige todo, todo lo absorbe, la inteligencia y la fuerza, la fortuna y el corazon, los dias y las noches.

En resumen, un partido que se deje mandar por algunas ambiciones subalternas, por Gefes incapaces, es un partido enteramente nulo, yo diría mas, culpable. Un Gefe de partido que recoge el provecho y el honor de su posición, y que declina los cargos y los peligros, es indigno de la estimación pública, y merece ser juzgado, cuando llegue el día de las recompensas y de los castigos.

E. DUCLERC.

GOBIERNO.—"Para vivir solo, dice Aristóteles, es necesario ser un Dios ó una bestia feroz."

De aquí resulta lógicamente que el hombre es un animal social y que no puede existir mas que en sociedad.

Aislado el hombre en medio del universo, como monstruo desconocido y de una desmedida debilidad, no viviría un sólo instante; juguete impotente de los caprichos de la naturaleza, el momento de su creación sería para él el de su fin.

Ya se ha dicho en otros artículos del Diccionario, que no hay contrato social en el sentido riguroso de la palabra; porque, lo repetimos, no depende del hombre vivir ó no en sociedad. La sociedad es para el hombre un estado necesario. Y además, esto es lo que han establecido, hace muchos siglos, una porción de autores antiguos que han definido al hombre un animal hecho para la sociedad civil, y propio naturalmente para ella.

Pero si es cierto que el principio de la vida está fuera del hombre; si lo es que no depende del ser humano el no recibir la vida ni prolongarla después á su placer, también es cierto é incontestable que posee virtual y naturalmente la facultad de arreglar las condiciones de su existencia.

Lo mismo sucede con el principio social que con el vital; el primero es la vida moral de los pueblos, puesto que el hombre es árbitro de vivir solo; pero si el estado de sociedad es para él un estado necesario, no es ménos cierto que tiene el derecho esencial, personal y natural de arreglar soberanamente las condiciones de la asociación.

Si es una verdad que la *sociedad humana* es un hecho natural, primitivo, y que no dimana de un contrato libremente consultado, no es ménos cierto decir que toda *sociedad civil* descansa en un contrato positivo.

Por tanto, no hay, si se quiere, contrato social, pero si habrá contrato civil, contrato político.

Este contrato es la ley fundamental que rige al cuerpo político.

El Gobierno es el móvil que pone en acción esta ley fundamental.

La función, el objeto del Gobierno, es aplicar en ventaja de todos esta ley fundamental, este pacto original que es la expresión legítima y real de las necesidades de todos, de la voluntad de todos.

De aquí se sigue forzosamente la consecuencia de que el Gobierno es el delegado de la sociedad.

Sin embargo ¿cuál es la forma legítima de esta delegación?

Es evidente que siendo el pueblo el soberano, puede darse la forma de Gobierno que le agrada; que puede someterse á la dirección de un príncipe; que puede conferir á algunos la gestión de sus intereses; y, en fin, que puede, si quiere, gobernarse por sí mismo por medio de agentes elejidos, temporales y responsables: es cierto, en una palabra, que puede instituir, según su voluntad, bien una monarquía, bien una aristocracia, ó bien una república.

Pero, si las deducciones que preceden son exactas, es claro que cada una de estas formas de gobierno deja de ser legítima en el momento mismo en que deja de depender directamente de la voluntad general. Así es que el principio del gobierno es la voluntad general, el objeto del Gobierno, la dicha general. La mejor forma de gobierno será aquella que reasuma la doble condición de emanar de la soberanía del pueblo, y asegurar al mismo tiempo su bienestar.

Tal es el derecho; busquemos ahora la aplicación.

Hubo en los tiempos antiguos y hay en nuestros días diferentes clases de gobierno. Aquí la monarquía, allá el poder aristocrático, mas allá el Gobierno popular. Y estas diversas formas de Gobierno se dividen en una infinidad de combinaciones diversas. Desde el príncipe africano, que dispone libremente de la vida de sus súbditos, hasta el monarca europeo cuyo poder se halla contenido en límites mas ó menos estrechos; desde el cacique salvaje que gobierna su tribu, solo por ser viejo, hasta el magistrado republicano de la Suiza cuyos poderes emanan de los sufragios del pueblo, vemos variar hasta lo infinito las combinaciones orgánicas.

¿Mas dónde está la verdad? ¿dónde está el error?

Los partidarios del Gobierno monárquico pretenden que el poder social es esencialmente represivo, que tiene por objeto especial reprimir las malas inclinaciones del hombre y de poner á cubierto de las injurias de sus semejantes á todos los miembros de la sociedad. Es preciso, segun ellos, que se sobreponga al pueblo un poder vigoroso, enérgico, dotado á la vez de inteligencia y de fuerza; de inteligencia, para velar por las necesidades comunes; de fuerza, para que con su autoridad haga entrar en sus deberes á los que se separan de ellos.

Pero esta evidentemente no es mas que una pequeña parte de las atribuciones del gobierno. Este no es solo gefe material, es un ser moral, inteligente y activo, que tiene por mision moralizar, instruir y guiar á la sociedad.

Al lado de las ventajas efectivas, el gobierno monárquico tiene inconvenientes que no le permiten llevar á cabo esta mision tan complicada. Todo Gobierno monárquico descansa lógicamente en el principio hereditario; como observa muy bien Rousseau, fué una espresion muy sábia la de Dionisio el jóven, á quien su padre, reprendiéndole una accion vergonzosa, decia: "¿Te he dado yo el egemplo?" y le respondió aquel: "vuestro padre no era rey." En un hombre elevado todo contribuye, añade Rousseau, á privarle de la justicia y de la razon necesarias para mandar á los demás; y la esperiencia enseña, como dice el mismo escritor, que si un Estado monárquico ha de estar bien gobernado, su estension ha de ser proporcionada á las facultades del que manda. Dícese tambien que el principio monárquico es un principio de orden y de estabilidad, y que la herencia es preferible á los peligros de la eleccion. Pero se olvidan las regencias, se olvidan las usurpaciones. No procuraremos seguir con nuestra vista las huellas de sangre de que está sembrada la historia de las monarquías: miremos lo presente. En Portugal y en España reinan tier-nas é inocentes niñas en virtud de una doble usurpacion; en Francia, una dinastia ha reemplazado violentamente á otra. En Prusia, en Alemania, en Italia, todos los tronos se han establecido y se sostienen por la violencia. Casi toda la Europa está gobernada monárquicamente, y la Europa se vé diariamente amenazada ó conmovida por revoluciones.

Esta es la causa de que existan hoy muchos adictos á las instituciones aristocráticas,

los cuales citan como buen egemplo á Venecia y á Inglaterra para probar la excelencia de esta clase de instituciones. Diremos solamente que el estado actual de las sociedades europeas es incompatible con semejante forma de Gobierno; que toda la Europa tiende enérgicamente hacia la igualdad, y que la aristocracia es enemiga mas hostil que la monarquía.

Queda el gobierno democrático.

"Si hubiese un pueblo de dioses, dice Rousseau, se gobernaría democráticamente. Un gobierno tan perfecto no conviene á los hombres." Este aforismo ha servido de arma contra la democracia. Pero hay una equivocacion. Hé aquí lo único que se puede deducir de las palabras de Rousseau: la forma democrática solo conviene á seres iguales. Y como en lo pasado y al presente la desigualdad ha sido compañera inseparable de la humanidad, la forma democrática solo ha podido convenir á dioses, únicos seres que nuestra imaginacion concibe como perfectamente iguales. Si Rousseau hubiera podido ver en el porvenir una nacion compuesta de ciudadanos y no de súbditos, no hubiera ciertamente colocado al gobierno democrático en el mundo de las abstracciones.

Y en efecto, Rousseau conocia la necesidad de la autoridad; conocia igualmente que es indispensable cierta dosis de libertad; y solo el Gobierno democrático es el que puede concebir de hecho y de derecho la autoridad y la libertad.

Pero como en cada una de estas formas de Gobierno, tomadas separadamente, se han encontrado muchos inconvenientes al lado de un corto número de ventajas, se ha ocurrido la idea de combinarlas, dando simultáneamente una parte al poder monárquico, otra á la aristocracia y otra al pueblo.

Tal fué el pensamiento de los legisladores de Esparta y de Roma, pensamiento que Maquiavelo, Montesquieu y todos los publicistas que les siguieron, ensalzan hasta las nubes. Pero no tienen en cuenta un punto de vista esencial, y olvidan que la combinacion de los tres poderes nació de circunstancias sociales y políticas enteramente distintas de las que se encuentran en las sociedades modernas. Donde quiera que se encuentre alguna familia superior en poder á otras familias tambien poderosas, las cuales dominen á su vez á la masa del pueblo, se concibe esta division del poder. Pero en las sociedades modernas en

las que el pueblo, aumentado con todas las razas que antes eran esclavas, escede en número, en fuerza y en riquezas colectivas á las demás fracciones sociales, semejante division es enteramente antilógica y absurda.

Por consiguiente, la sociedad actual, en general, tiende á creer que hoy solo pueden existir lógicamente dos especies de gobierno: los Gobiernos de derecho divino y los que nacen de la voluntad del pueblo. Ahora bien, la voluntad divina no existe para el hombre sino luego que se ha manifestado, y el único medio que tiene de revelarse á la inteligencia humana, es el consentimiento comun, la voz del pueblo: *vox populi, vox dei*.

E. DUCLERC.

GOBIERNO PROVISIONAL.—(V. PROVISIONAL.)

GOBIERNO REVOLUCIONARIO.—(V. REVOLUCIONARIO.)

GOLPE DE ESTADO.—Se llama así el acto por el que un gobierno modifica ó destruye, en perjuicio de los intereses generales, todas ó parte de las leyes constitutivas de un país, ya empleando la violencia ó la corrupcion, ya usando solo del ascendiente moral que ejerce todo poder establecido.

Esta voz lleva consigo un sentimiento de reprobacion, y al mismo tiempo la idea de una lucha entre los intereses populares; porque á nadie puede ocurrírsele, segun creemos, el llamar así al acto de un poder despótico que tuviese la ocurrencia de devolver, al país que gobierna, el ejercicio de algunos derechos, ó el goce de algunas libertades, aunque fuese á costa de la constitucion vigente. Este es, lo diremos de paso, un homenaje que el buen sentido público tributa á la verdad de los principios, condenando, hasta por medio de las formas del lenguaje, todo lo que es hostil á los intereses generales. Los golpes de Estado son casi siempre medios *in extremis* de que los gobiernos despóticos ó casi despóticos se valen cuando no tienen otros: con una organizacion social democrática, esto seria un contrasentido, porque estando representada la voluntad nacional y pudiendo esta modificar ó cambiar á cada momento la constitucion para mantenerla al nivel de los progresos, de las necesidades, de las luces, y de los intereses del país, no son posibles los Golpes de Estado; un cambio por otros me-

dios que no sean los de la representacion nacional, es un atentado, una conspiracion, no un Golpe de Estado.

La terminacion del siglo diez y ocho se señaló por un acontecimiento que el clamor público calificó de Golpe de Estado: este fué el atentado del 18 brumario. Sin embargo, el general Bonaparte no formaba realmente parte del poder ejecutivo cuando ejecutó su criminal empresa; y los miembros del directorio que entraron en esta conspiracion para destruir la constitucion del año III, jugaron un papel muy inferior y muy ridículo para poder asegurar que fué el mismo gobierno el que obró en esta ocasion. Sin embargo, digamos en honor á la verdad, que la cobarde conducta de los tres directores (1) que se hicieron cómplices de este crimen de lesa-nacion, solo sirvió para hacer resaltar mas la patriótica resistencia de Moulins y de Gohier, los cuales protestaron hasta bajo los cerrojos del general Moreau, constituido carcelero de ellos en el Luxemburgo. En cuanto á Bonaparte, fué la única cabeza y el único brazo del complot; él bastaba para todo y solo tenia á su alrededor comparsas obedientes que preludivan ya las vulgares adulaciones de la corte imperial.

De todos modos, el 18 brumario se considera como uno de los ejemplos mas notables de los Golpes de Estado, y como un borron indéléble en la gloria de Napoleon. ¿Qué eran, pues, las virtudes republicanas y el patriotismo para aquel corazon devorado por la ambicion, y en el que desde ese instante no se encuentran mas que traicion y mentira? "Juro, ciudadanos directores, decia algunos dias antes, que esta espada solo se desenvainará para defender á la República y á su gobierno." El mismo 18 brumario se espresaba así en el Consejo de los ancianos: "Queremos la República, pero la queremos fundada en la verdadera libertad, en el régimen representativo. La tendremos, y lo juro en mi nombre y en el de mis compañeros de armas."

Algun tiempo despues, en Julio de 1830, hemos visto el Golpe de Estado conforme á su definicion mas exacta: en aquella lucha no quiso someterse el poder real á la constitucion que habia jurado, é intentó, por medio de la violencia, mudar los principales puntos del pacto fundamental; entonces el pueblo se despierta, se irrita, responde á la

(1) Estos tres directores eran Sieyes, Roger-Ducos y Barras.

violencia con la fuerza; y añadiendo una página heroica á la historia de los combates populares de la libertad y de la igualdad contra los defensores de los privilegios y de la aristocracia, despide á aquella porción de la raza borbónica, de la que se decia con tanta verdad, que nada habia aprendido ni olvidado en el destierro.

¿Pero las lecciones de la historia, aun la contemporánea, han detenido alguna vez en su imprudente marcha á los gobernantes que buscan su apoyo fuera de donde está la verdadera fuerza, fuera del pueblo? Dos años habian pasado apenas desde 1830, cuando ya la segunda rama se lanzó á su vez en la misma carrera. El 6 de Junio de 1832 Paris fué puesto en estado de sitio; el gobierno por una orden real arrancó á los ciudadanos á sus jueces naturales, á los que les garantizaban la constitucion y las leyes, arrojándolos al capricho de la justicia espeditiva de los consejos de guerra. Pero este Golpe de Estado viene á fracasar ante un decreto del tribunal de *Casacion*, el cual se vió impelido á ello por la opinion pública; y conociendo el poder, aunque demasiado tarde, que se habia escedido, se detiene ó mas bien retrocede de tan peligroso camino, y deja á la magistratura el cuidado de darle á la faz del país una leccion de legalidad y de respeto hácia la fé jurada. Sin embargo, la nacion no olvidará esta violacion del juramento prestado á la constitucion, y desde este dia se formula y establece un partido radical hasta entonces disperso y que se aumenta con cada nueva falta del poder. En una época mas próxima aun, el último Golpe de Estado en Europa ha sido el del nuevo rey de Hannover, que inauguró su reinado con la amenaza y la violencia para destruir aquella misma constitucion en virtud de la que acababa de subir al trono. ¿Cuál será el resultado de esta culpable empresa contra las libertades públicas de que gozaba el Hannover? El tiempo nos lo demostrará; entretanto, consulten los Hannoverianos la historia y encontrarán diversas lecciones de lo que han hecho los pueblos cuando han experimentado los Golpes de Estado.

Se comprende, en efecto, que en vista de un Golpe de Estado, todos los medios de resistencia son permitidos á una nacion; por semejante acto, todos los ciudadanos se encuentran en estado de legitima defensa, porque si se deja dar el primer paso en este camino, produce el resultado de quedar es-

puestas las personas y las cosas al capricho y á la arbitrariedad de un poder ya sin freno. Y es tan cierto que en circunstancias semejantes todos los medios son admitidos y se pueden ejercer, aun los mas opuestos á nuestras costumbres y á nuestros sentimientos públicos, que á propósito del 18 brumario, el mismo Mr. Thiers que, á dios gracias, ha dado pruebas de su amor hácia el poder y de su respeto por sus prerogativas, emite un pensamiento que vá á servirnos de conclusion. Respondiendo á la discusion suscitada varias veces sobre si efectivamente algunos de los Quinientos sacaron puñales contra Bonaparte, se espresa así:

“Es posible tambien que hubiese puñales en mas de una mano. Los republicanos que creian ver en él (en Bonaparte) un nuevo Cesar, podian armarse con el acero de Bruto, sin ser asesinos. Hay una gran debilidad en justificarlos.”

P. D.

GORRO ENCARNADO — En las sociedades antiguas el gorro era símbolo de la libertad. Cuando un amo emancipaba á un esclavo, le daba un gorro. De aquí dimana esta expresion: *Vocare servos ad pileum*. Preocupados excesivamente con las analogias de lo pasado, los reformadores de 89 adoptaron el gorro frigio. Sin embargo, los principales revolucionarios, pensando con razon que ninguna analogía existe entre el patriotismo y los gorros y sombreros, reusaron siempre cubrirse con el gorro simbólico. Yo mismo he sido testigo de un rasgo extraordinario de Robespierre que manifestaba la audacia con que espresaba su repugnancia hácia tal costumbre. Una noche, hallándose Dumouriez en la tribuna de los Jacobinos, daba gracias á la asamblea por la simpatia que le habia demostrado, y reconociendo que le debia su plaza de ministro, le ofrecia no hacer nada de importancia sin consultarla antes. Robespierre, indignado de esta hipocresia, pidió en seguida la palabra para una mocion de orden, y subió á la tribuna con la cabeza descubierta. Un miembro de la asamblea considerando esta falta poco conveniente, tomó un Gorro encarnado y lo colocó sobre la cabeza de Robespierre. Pero este, cogiendo el tocado sacramental, lo arrojó con impetu en medio del salon. Hubo entonces un estremecimiento terrible y todos los que allí estábamos temimos por la vida de Robespierre. Pero me-

recia este tan grande aprecio, que nadie dijo una palabra, y Robespierre continuó su discurso.

El Gorro encarnado es una imitación poco reflexionada de la antigüedad: conveniente en los países cálidos, es higiénicamente malo en los países fríos. Creo con el padre Duchesne, que es una parte de la herencia revolucionaria que podemos muy bien dejar á un lado.

D. SOUBERBIELLE.

GRACIA—Hemos indicado ya que la amnistia difiere de la Gracia, la cual es la remision hecha al culpable de todas ó parte de las penas corporales á que ha sido condenado por una infraccion cualquiera (V. AMNISTIA).

El derecho de Gracia es una atribucion política de la mayor importancia. La carta la concede al rey, quien tambien la ejerce bajo la antigua monarquia. En un gobierno democrático, debe pertenecer al poder ejecutivo. Pero es preciso no considerarla como una simple facultad dada á un hombre para manifestar su clemencia, ó como un medio de orden para el uso de los directores de prisiones. El ejercicio del derecho de Gracia y de conmutacion debe estar arreglado por la ley; porque es el principio de donde pueden salir, en un buen sistema penitenciario, los medios de hacer eficaz el arrepentimiento para el criminal y para la sociedad.

H. C.

GRAN BRETAÑA—El nombre de Gran Bretaña pertenece especialmente al reino unido de Inglaterra y de Escocia. Su poblacion, reunida á la de Irlanda, es de cerca de veinte y ocho millones de habitantes. Pero si se le añaden todos los países que le obedecen en las diferentes partes del globo, se verá que de todos los Estados de Europa, es la Gran Bretaña la que cuenta mayor número de hombres sometidos á su dominacion.

Hé aqui un estado aproximado de las colonias que posee:—En el norte de la América, el alto y el bajo Canadá, la isla del Príncipe Eduardo, el cabo Breton, Terranova, y el territorio de Hudson-Bay. La poblacion de estas comarcas es de 1,600,000 habitantes. En la América del Sud, Demerara, Esequibo, Berbice, Honduras, y las islas Falkland; 120,000 habitantes.—En las Antillas, la Jamaica, la Trinidad, Tabago, la Granada, San Vicente, la Barbada, Santa Lucia, la Dominica, Antigua

Montserrat, Nevis, San Kitts, Anguilla, Tórtola y las islas vírgenes, la Nueva-Providencia y las islas de Bahama, las islas de San Jorge y las Bermudas; 1,000,000 de almas.—En Africa, el cabo de Buena Esperanza, isla Mauricio, Mahé, las islas Seychelles, Santa Helena, la Ascencion, Sierra Leona, Gambia, Acera, cabo Coast; 359,000 habitantes.—En la Australia, la Nueva Galles del Sud, la isla de Van-Diemen, la Ribera del Cisne, el estrecho del Rey-Jorge, la isla de Norfolk; 230,000 habitantes.—En Asia, la isla de Ceylan; 400,000 habitantes. La presidencia de Bengala, de Madras y de Bombay; 83,000,000 de almas.

En Europa, Jersey, Guernesey, Gibraltar, Malta, Gozo, Corfú, Cefalonia, Zanto, San Mauro, Ytaca, Naxo, Cerigo y Heligoland; 450,000 habitantes.

Si á estas gigantescas posiciones se añaden nuevos establecimientos que hacen los ingleses en las riberas del golfo Pérsico, se convencerá cualquiera de que Balbi no exageró la verdad asegurando que el monarca de la Gran Bretaña reina sobre 142,000,000 de almas.

En todas estas colonias seria difícil introducir un sistema único de administracion, por la diversidad de idiomas, hábitos y costumbres. Asi es que la forma de gobierno varia segun los lugares. Además, los ingleses se han mostrado, en general, poco celosos en introducir en las comarcas de que se han apoderado la libertad política de que se jactan de poseer entre sí. No entraremos en el detalle de las diversas formas de administracion que se encuentran en las colonias inglesas, como para estar en perpétua contradiccion con los principios de que sus gobernantes se glorian sin cesar.

La constitucion política de la Gran Bretaña no ha sido, como la de la mayor parte de los Estados modernos, formada en una sola reunion y en consecuencia de un movimiento revolucionario. Está, por decirlo asi, hecha de varias piezas, y cada uno de sus artículos pertenece á épocas diferentes. Fundada en concesiones ó conquistas sucesivas, ha reunido hechos consumados, pero sin unidad, sin método, y sobre todo sin prevision respecto al porvenir.

Figúrese cualquiera el mas intolerable despotismo que puede invadir á un país, provocando por la misma naturaleza de sus excesos incesantes reclamaciones, así por par-

te de los hombres poderosos que le habían ayudado, como por parte de las numerosas clases oprimidas; despotismo que cedia á una de estas reclamaciones para evadir las otras, pero solo en el momento en que la resistencia se transformaba en peligro; que concediendo un dia alguna cosa á los grandes para escitarlos contra el pueblo, hacia luego alguna concesion al pueblo para escitarlo contra los grandes; que contenia una conmocion por medio de una concesion; que ahogaba una amenaza por medio de un favor; que sancionaba despues una tras otra todas estas concesiones, favores y conquistas, y que juraba una obediencia que eludia, cuando podia hacerlo sin peligro; figúrese cualquie- ra esta série de hechos, y tendrá la historia de la constitucion británica desde Guillermo el conquistador hasta nuestros dias. Este acta fundamental es una sancion perpétua de la fuerza; la idea del derecho no es mas que secundaria, y está subordinada siempre á hechos necesarios, aceptados porque no pueden rechazarse.

Así es que para formarse una justa idea de esta constitucion, es necesario adquirir todos los detalles históricos por los que se encuentra esplicada, y consultar cada reinado si se quiere tener el secreto de cada artículo. Guillermo el Conquistador fué el solo que no incluyó en ella nada, porque fué el solo que se atrevió á oprimir francamente, y hacer aceptar su voluntad como una ley. Pero cuarenta años despues de la conquista, habiendo Enrique I ocupado el trono en perjuicio de su hermano mayor, tuvo necesidad de buscar el favor de los barones normandos y aun de los sajones para mantener su usurpacion. El redactó, pues, una carta por la que dulcificaba el rigor de las leyes feudales en favor de los barones, añadiendo esta notable cláusula: que queria, como condicion de este favor, que los barones estipulasen por su parte libertades en provecho de sus vasallos respectivos. Tuvo cuidado al mismo tiempo de abolir las leyes de Guillermo que mas gravosas eran á las clases inferiores.

Enrique II, príncipe de grande inteligencia, se esforzó por crearse un apoyo contra la ambicion de los barones por medio de buenas leyes, que mejoraban la condicion de los vencidos, y renovó solemnemente las *constituciones* de Enrique I (1164). Se deben además á este príncipe cambios notables en

la organizacion judicial. Entonces fué cuando apareció el primer bosquejo del *jurado*, que debia formar una de las leyes fundamentales de la constitucion británica.

Pero el despotismo y los excesos del rey Juan fueron aun mas provechosos á la nacion por las sublevaciones que ocasionaron. Arrojado de todas partes por las poblaciones insurreccionadas, no quedaban ya á su lado mas que siete compañeros, cuando firmó en Nuning-Mead la carta *especial* y la Gran Carta que los ingleses consideran todavia como la base de su constitucion (1215).

En efecto, aunque esta carta tuvo por objeto principal la independenciam de los altos barones con respecto á su soberano, se encuentran en ella algunos principios generales que debian al fin convertirse en provecho del pueblo. Entre otras cosas prescribe la igualdad de los pesos y medidas para todo el reino; y, lo que es mas importante, garantiza la libertad individual y los derechos de todos, y consagra el juicio por jurados. "*Nullus homo liber capiatur, vel imprisonetur, vel dissesietur de libero tenemento suo, vel libertatibus vel liberis consuetudinibus suis; aut utlagetur, aut exuletur, aut aliquo modo destruat: nec super eum ibimus, nec super eum mittemus, nisi per legale iudicium parium suorum, vel per legem terræ. Nulli vendemus, nulli negabimus, aut differemus justitiam vel rectum.*" (Magna Charta, cap. 29.)

Este notable capítulo, redactado en un tiempo en que los derechos del individuo eran tan insignificantes, contiene todos los elementos de esas libertades políticas por las que siempre se han mostrado justamente celosos los Ingleses. Es cierto que no fué con frecuencia mas que una vana fórmula, y que se necesitó mas de una vez recordarla á los reyes; pero el pueblo, que no la olvidaba, podia siempre justificar su insurreccion por derechos reconocidos y concesiones escritas.

Las dilatadas turbulencias del reinado de Enrique III fueron aun favorables á la causa del pueblo, trayendo á la constitucion un nuevo elemento que debia desarrollarse y dominar á los demás. Hablamos del elemento representativo. Habiéndose apoderado de la autoridad Simon de Montfort, conde de Leicester, quiso consolidar su poder con la convocacion de un Parlamento. El Parlamento no era una cosa nueva; pero solo formaban parte de él los señores y dignatarios de la

Iglesia. Simon de Montfort les agregó escuderos de todos los condados, ciudadanos de todas las villas y representantes de todos los pueblos. De este modo se introdujo la representacion nacional en la constitucion.

Sin embargo, los historiadores ingleses no hacen datar desde esta época la primera asamblea del Parlamento, porque consideran á Simon de Montfort como un usurpador que obraba ilegalmente. Pero los reyes legítimos creyeron conveniente seguir este ejemplo y, en 1295, Eduardo I llamó también á los representantes de los condados, de las ciudades y lugares; desde entonces fueron sus derechos incontestables. Ya hemos señalado, en la palabra *Bill*, las diferencias que se establecian en el Parlamento entre los representantes de los lores y los de los comunes. Las fórmulas de las cartas de convocacion indicaban esta diferencia. Los primeros eran llamados *de arduis negotiis regni tractaturi, et consilium impensuri*; y los segundos, *adfaciendum et consentiendum*.

Eduardo dispuso además que la Gran Carta se leyese dos veces al año en cada catedral, y que se pronunciase la pena de excomunion contra el que la violase. Pero otra ley importante se añadió bajo su reinado á la constitucion, que fué la que dispuso que no pudiera establecerse ninguna contribucion sin el consentimiento de los lores y de los comunes unidos. "*Nullum tallagium vel auxilium, per nos, vel hæredes nostros, in regno nostro ponatur seu levetur, sine voluntate et assensu, archiepiscoporum, episcoporum, comitum, baronum, militum, burgensium et aliorum liberorum hominum de regno nostro.*" (Stat. An. 24, Ed. 1.)

Aquí vemos la época á que suben los artículos fundamentales de la constitucion. El estatuto que acabamos de citar, *de tallagio non concedendo*, y la Gran Carta, son verdaderamente las dos bases principales en que descansan los derechos políticos de los ingleses.

Pero estos necesitaron todavía muchos años para adquirir un poder que no pudiese ser negado por la corona. Necesitaron emprender contra la Francia guerras cuyos resultados fueron funestos para las libertades populares; les fué indispensable sufrir las luchas sangrientas de la rosa encarnada y de la rosa blanca, las tiranias de los Tudors y los caprichos de los Estuardos; necesitaron, por fin, que el mismo Carlos 1.º fuese decapitado en un cadalso por haber desconocido la ley de Eduardo 1.º Pero despues de todas es-

tas guerras quedó afianzada la constitucion, reconocidos los derechos de los ciudadanos, y establecidos los tres poderes. Así es que los comunes, los lores, y la corona gobiernan simultáneamente sin que sea posible fijar el día en que se formó esta trinidad misteriosa, nacida, por decirlo así, de la naturaleza de las cosas, y que reasume la necesidad de todos los derechos.

Por el acta de union con la Escocia (1706) y con la Irlanda (1799), estos dos países están sometidos á la misma constitucion política; pero las diferencias en los usos, religion y costumbres legales de los tres reinos, retardará entre ellos una verdadera unidad que haga de los tres pueblos una sola nacion.

De todos modos, la constitucion británica, ponderada continuamente por Montesquieu y los demás escritores del siglo diez y ocho, ha servido de modelo á la mayor parte de las constituciones modernas que han sido arrancadas á los debilitados troncos de la Europa.

Sin embargo, no se debe dar una completa fé á los principios de libertad proclamados por la constitucion inglesa, ni creer que los intereses populares están realmente representados en la Gran Bretaña. La representacion que, de derecho, parece abierta al gran número, no es accesible, de hecho, sino á una minoria privilegiada. La corrupcion mas desenfrenada falsea las elecciones; los votos se compran, el desórden se paga, y las inmensas riquezas territoriales que poseen las familias nobles ponen á su disposicion los votos de la mayoría de los electores. Para luchar contra los nobles, es necesario recurrir á los mismos medios, de modo que la eleccion pertenece casi siempre al mayor postor. La cantidad media de lo que es preciso gastar para obtener un asiento en el parlamento, equivale á cien mil francos; y como las luchas son tanto mas vivas, cuanto mayor es la influencia de los candidatos, el gasto es proporcionado al talento de los mismos. Así es que las elecciones de O'Connell cuestan generalmente de cuatrocientos á quinientos mil francos. El dinero domina en todas las cuestiones, por lo que se podrian aplicar á la Gran Bretaña las palabras dirigidas á Roma por Yugurta: "Ella misma se venderia, si se presentase comprador bastante rico." En un país organizado de este modo, la libertad no puede ser mas que una palabra vana y la igualdad una solemne impostura.

No obstante, hasta esta impostura ha tenido su utilidad. Los demás pueblos que veían las palabras y no el fondo de las cosas, creían seriamente en unas instituciones que tenían tan hermosos nombres; y el día que les fué dado tomar alguna cosa de ellas, lo hicieron con una sinceridad que en vano hubieran buscado en los que les servían de modelo. De este modo la Gran Bretaña conservaba para los demás tradiciones que ella no comprendía, y aunque no se encontrasen en esta nación mas que palabras, estas tenían en sí misma tal poder, que venían á ser una fuente de ideas nuevas para los que quisieron aplicarlas con franqueza. La Gran Bretaña fué la guardiana de los tesoros del porvenir, si bien se impuso á sí propia la desgracia de no gozarlos.

La legislación de la Gran Bretaña, aun mas que su constitucion, es un mosaico ridiculo al que cada epoca ha dado su principio y cada reinado su colorido. Leyes sajonas y normandas, leyes de la iglesia, de la Reforma, de los Tudors, de los Estuardos y de los Brunswicks, todas están aglomeradas una sobre otra, sin regla, sin método y sin analogía. Representétese cualquiera un vasto monumento en el que cada edad ha consignado su estilo de arquitectura, donde se presenta sin eleccion la construccion grosera del pirata danés al lado de la flecha puntiaguda de la catedral gótica; la columna bizantina sosteniendo un fróntis del renacimiento; el Griego al lado del Romano; el ladrillo cerca del mármol; mezcla confusa de cosas distintas y de pensamientos incoherentes: añádanse á este Babel legislativo todos los decretos de los jueces de diferentes edades transformados en leyes, todos los comentarios convertidos en principios, y se formará una idea de la legislación británica.

No son los principios los que han hecho la ley, sino los acontecimientos: la ley es una potencia de hecho, reconocida como hecho, sancionada como hecho, pero que de ningun modo descansa en el derecho. Esta falta de toda nocion de derecho se revela á cada instante en los escritos de los publicistas ingleses. Delolme, hablando de la libertad individual que comprende, segun los legistas ingleses, el derecho de *propiedad, la seguridad personal y la facultad locomotiva*, añade: "Cada uno de estos derechos inherente á la persona de todo inglés." Por consiguiente, los ciudadanos de la Gran Bretaña tienen dere-

chos, no por su cualidad de *hombres* sino por la de ingleses: ¿Y porqué tienen estos derechos? por que se los concede la Gran Carta. ¿No es abdicar su propia naturaleza, no es desconocer la dignidad humana, el fundar todos los derechos políticos y civiles en un escrito carcomido, arrancado á la debilidad de un tirano? Los ingleses han creído con esas jactancias nacionales hacerse superiores á los demás pueblos; y solo han logrado hacerse inferiores á todos los hombres que siempre han reclamado los derechos inherentes á su naturaleza é independientes de todas las actas escritas. Por que estas no dan derechos, no hacen mas que consignarlos.

¿Qué resulta de este extraño olvido de la naturaleza humana? Que siendo la ley superior al derecho, los ingleses no pueden reclamar mas que lo que la ley les dá, y que la mas importante de todas las leyes, la que rige á las personas y á las cosas, es en su principio mismo un grosero insulto á cada ciudadano, una completa negacion de todos los derechos privados. En efecto, la ley civil y criminal no reconoce en toda la Gran Bretaña mas que los derechos de uno solo, los derechos del monarca: los demás son como si no existieran. Si se persigue á un ladrón y se condena, no es por haber atentado contra la propiedad de un ciudadano, sino por haber atentado contra la propiedad del monarca, único propietario legal que existe en el Estado; porque toda la propiedad le pertenece y los ciudadanos no son considerados mas que como usufructuarios. Si se castiga á un asesino, no es por haber ultrajado con la violencia á la sociedad en la persona de un ciudadano, sino por haber atacado á un súbdito del rey. De modo que este es el único ofendido en todas las cosas, y solo á él se hace la reparacion, porque es el único que tiene derechos civiles.

Fácilmente se concibe que en realidad no puede existir esta propiedad única; pero la propiedad del súbdito no es mas que una posesion de hecho, y en vano se buscaria en toda la legislación inglesa alguna nocion de los derechos sagrados del hombre.

Es muy sencillo esplicar por este singular sistema la indiferencia general de los ingleses respecto á todo lo que concierne á la legislación y á la política de las naciones extranjeras, porque este es un rasgo característico aun de los hombres mas eminentes de la Gran Bretaña. Y, en efecto, esto se explica

bien. Como no tienen ninguna idea de los derechos del hombre en general, sino solo de los derechos de un inglés en particular, no creen tener nada de comun con los demás hombres. Su política consiste en aislarse, en no ocuparse mas que de ellos mismos y de sus negocios; así es que no debe admirar que uno de los miembros mas distinguidos de la oposicion radical (M. Roebuk) proclamase en pleno Parlamento, que la política del continente no debe ocupar el tiempo á la cámara y que los intereses ingleses son los únicos que deben discutirse en el Parlamento inglés. Este mismo sentimiento, con menos lógica aun, es el que ha hecho adoptar á ciertos publicistas franceses esta máxima, que es una heregia social: "Todo por la Francia y para la Francia."

La administracion de justicia en la Gran Bretaña ofrece el mismo carácter que las leyes políticas y civiles, es decir, que ha conservado alguna cosa de cada uno de los siglos pasados. En primer lugar, la Escocia tiene una jurisdiccion separada, un procedimiento distinto y hasta una legislacion diferente. El resto de la Gran Bretaña obedece á una jurisdiccion única, gracias á la centralizacion creada por las usurpaciones sucesivas de los Tribunales de Westminster. En efecto, desde el reinado de Eduardo III, los doce grandes jueces, que forman tres de los grandes Tribunales establecidos en Westminster, tienen bajo su jurisdiccion á todos los tribunales de Inglaterra. Todos los trimestres es enviado cada uno de ellos alternativamente á las diferentes provincias para celebrar los grandes tribunales, tanto civiles como criminales. Esto es lo que llaman *circuits*. Esta inmensa estension de poder es el que ha mantenido la unidad en la jurisprudencia. Este es tambien un hecho que tiene lugar de ley.

Además de estos tribunales principales se han formado en diferentes épocas otros grandes Tribunales, como el *Tribunal de apelacion de la cámara de los pares*, el *Tribunal criminal* de la misma cámara, el *Tribunal de caballería* y el *de la chancillería*.

Esta concentracion de los grandes Tribunales de justicia en Lóndres, les ha dado una fuerza inmensa; y como les ha facilitado los medios de usurpar todas las jurisdicciones inferiores, resulta que los que pleitean están obligados á acudir á Lóndres, desde las estremidades de la Inglaterra, por cualquier asunto por insignificante que sea.

Aun hay mas. Siendo los tribunales de Westminster á la vez jueces de primera instancia y de apelacion, casi todos los habitantes del reino están obligados á ir á Lóndres á precipitarse en ese golfo judicial para reclamar sus derechos. La capital no se contenta con ser la fuente de todos los procesos y de todos los beneficios. En la época de los *circuits*, los abogados de Lóndres recorren el reino siguiendo á los jueces de Westminster, y defienden casi todas las causas importantes. Esta concentracion poderosa de todos los jueces, abogados y procuradores es un origen de abusos tan manifiestos, que no debe admirar que Bentham, en sus escritos, la señale sin cesar como la llaga vergonzosa de la Gran Bretaña.

En lo concerniente á la administracion municipal, el pais está dividido en condados, ciudades, villas y lugares, teniendo cada uno sus funcionarios. A la cabeza del condado está el *Sheriff*, investido del poder ejecutivo y que sirve de lazo entre la corona y las diferentes municipalidades. El condado está dividido por *centenas* (*hundreds*), llamadas así, porque antes cada division se componia de cien casas ó de cien hombres de armas. A la cabeza de cada *centena* hay un *Baile* cuya autoridad es hoy casi nula.

Los demás gefes principales del condado son el *Alto Condestable*, encargado de la policia; los *Coroners*, dedicados á examinar los casos de muerte violenta y á decidir la presentacion ante el gran jurado; en fin, el *oficial del mercado* (*clerk of the market*), cuyo cargo corresponde al de inspector general de pesos y medidas.

Las ciudades son gobernadas por un consejo de doce *Aldermen*, bajo la direccion de un *maire* nombrado por ellos. Cada ciudad ejerce por sí misma cierta jurisdiccion que comprende, segun las antiguas cartas, la *alta, media y baja justicia* en todas las materias civiles y criminales. Pero este derecho es muy limitado y casi ficticio, por que los grandes tribunales de Westminster pueden siempre avocar todas las causas; así es que las reservan para las sesiones trimestrales de los *circuits*.

El *maire*, aunque nombrado por eleccion, está considerado como lugarteniente del rey y en esta cualidad, todas sus órdenes para el gobierno de la ciudad tienen fuerza de ley.

Las villas están administradas tambien por un *maire*, pero en algunas no hay mas

que un *baile*. Este magistrado desempeña tambien las funciones de juez de paz.

Los lugares están ordinariamente bajo la direccion inmediata del señor del lugar (*lord of the soil*), que tiene el derecho de celebrar cada tres semanas un tribunal de justicia (*Court Baron*), compuesto de los libres poseedores de tierras (*free-holders*); pero aunque este derecho no está abolido espresamente, ha caido en desuso.

Así, pues, en todos los grados de la gerarquía se encuentran en la Gran Bretaña las mismas anomalías y los mismos contrastes, una mezcla constante de servidumbre y de libertad, de inteligencia precoz y de ignorancia obstinada. Esta nación ha proporcionado instituciones á los demás países, y en su orgullo nada ha querido tomar de ellos; ha hecho resonar continuamente en Europa la voz de libertad, sin comprender ella misma su sentido. Ha hecho servicios al progreso político de las naciones que le rodean, y ella se ha encerrado tercamente en un edificio carcomido, cuya próxima caída es inevitable. Quizás no tarde mucho esta potencia en admirar al mundo con el espectáculo de su ruina, y la reina de los mares no dejará otros recuerdos en pos de sí que los de Tyro, Cartago y Venecia.

ELIAS REGNAULT.

GRANDEZA.—Dignidad particular á la nación española. Los *Grandes de España* son mas que los condes, que los marqueses y hasta que los mismos duques. Sus antiguas prerrogativas consistían en cubrirse en presencia del rey, y en sentarse delante de él en un banco reservado, llamado *banco de la Grandeza*. Eran considerados como los mas nobles y mejores de la nación, *optimates*. Así, se lee en las *Siete partidas* (Leg. 2, tit. 9, parte 2), que el rey debe dar con preferencia los grandes cargos del Estado á los miembros de la Grandeza, á fin de que *el rey sea mas noblemente servido dellos, é su corte mas honrada por ellos.* En algunas provincias se dice *Grandaria* en lugar de *Grandeza*; pero esta voz es representada como bárbara por Covarrubias y el Diccionario de la Academia española.

C. ROMEY.

GRAN SEÑOR.—Esta es la traducción imperfecta de la palabra *Padischah*, con la que los Turcos designan á su soberano. *Padischah* significa propiamente *gran rey* ó

gran emperador, y solo se aplica al sultan. Los Turcos emplean la denominación de *Kral* respecto á los soberanos extranjeros.

GRECIA.—No nos estenderemos sobre la historia antigua de este país, al cual debemos nuestras ciencias, nuestras artes, nuestra civilización, y cuyo solo nombre recuerda lo que hubo de mas grande y glorioso en la antigüedad, el triunfo de la inteligencia sobre la fuerza material, el de una población libre sobre las hordas de los esclavos lanzados á millones por sus déspotas. Si es cierto que cada pueblo debe á su vez brillar en el mundo, la Grecia ha tenido por mucho tiempo el honor de desempeñar este papel. Pero llegó al fin el día en que desapareció en una oscuridad profunda. Y sin embargo, despues de quince siglos de olvido, procura todavía salir de su profundo y prolongado sueño.

Sabido es que los Griegos indígenas fueron civilizados, diez y ocho siglos antes de nuestra Era, por colonias Egipcias y Fenicias. Cinco siglos despues empezaron los Griegos á su vez á fundar sus colonias en las comarcas próximas á las costas del Mediterráneo, tales como el Asia Menor, la Siria, el Egipto, la Cirenaica, la Gerula, la Italia y las riberas del Ponto-Euxino, y en todas las islas que cubren estos mares. Las guerras con la Persia, las conquistas de Alejandro y la elevación de sus generales acabaron de estender la influencia griega en Asia. Roma se civilizó por medio de las conquistas y el mundo llegó á ser Greco-Romano. La caída del Imperio de Occidente bajo el peso de los Bárbaros, de quienes es hija la Europa moderna, y la perseverancia del Oriente hasta el siglo quince en medio de tantos ataques extranjeros, y de tan diversas invasiones, atestiguan la energía con que la raza Griega se habia implantado en Asia para durar hasta la época actual, y encontrarse aun en el centro del Asia Menor, en Armenia, sobre el Eufrates, en Siria y en Egipto.

La fundación del imperio de Constantinopla habia establecido una línea de demarcación profunda entre la Grecia propiamente dicha, que se insurreccionó tan gloriosamente en 1821, y sus otras provincias europeas, ó asiáticas. La Helada permaneció generalmente extraña á todas las conmociones que agitaron el Imperio; la cuarta cruzada la hizo caer en poder de los señores Alemanes y Franceses, los cuales se la repartieron, y vuel-

ta al poder de los Paleólogos, sucumbió con el último de los Constantinos. Mahomet II, después de la toma de Constantinopla, se apresuró á conquistarla con la Macedonia y la Morea; solo encontró resistencia en los Epirotas, que mandados por el heróico Scander-Beg, rechazaron todos sus ataques. Desde esta época empieza verdaderamente la historia de la Grecia moderna.

Por espacio de cuatro siglos pesó sobre esta tierra de tan gloriosa memoria la mas vergonzosa y abyecta servidumbre. La legislación, la exclusion de los empleos y del servicio militar, un traje especial que los entregaba al odio y al desprecio de los Musulmanes, la parcialidad de los tribunales, la tiranía de los omnipotentes Pachas y las vejaciones de los agentes subalternos, mas rapaces aun, embrutecieron á los Helenos y estinguieron por mucho tiempo en ellos hasta la esperanza de disfrutar de mejores dias. El Peloponeso y sus islas pasaron alternativamente de los Turcos á los Venecianos y de estos á los Turcos. Unos y otros se conducian como dueños, y los Griegos permanecieron constantemente oprimidos, no solo en la Helada y en la Morea, sino tambien en todo el resto del Imperio, donde su número se disminuía sin cesar, como sucede en todas las poblaciones conquistadas. Sin embargo, en el siglo diez y siete empezó el influjo de las familias Griegas de Constantinopla, llamadas Fanariotas, del nombre del arrabal que habitaban. La incapacidad de los Turcos utilizó la inteligencia y la actividad de los Griegos en las relaciones de la Puerta con las potencias Europeas. Los Fanariotas, fuertes por haberse hecho necesarios, aprovecharon esta circunstancia para hacerse conceder los Hospodatos de Moldavia y de Valaquia, y hacerse dueños de todos los empleos de Dragomanes que les dieron una influencia enorme en el Estado y cerca de todos los visires y pachas Otomanos. Pero, dominados por el interés personal, solo se ocuparon muy secundariamente de sus desgraciados compatriotas. Con todo, gracias á su influencia siempre creciente, los que hasta entonces no habian tenido para su comercio ni crédito ni proteccion, concluyeron por obtener uno y otro, y pudieron crear factorías y almacenes; adquirieron algunas riquezas, el espíritu público empezó á formarse, y se establecieron relaciones entre el Archipiélago y los Estados civilizados de la Europa.

Al mismo tiempo la Rusia, unida á la Grecia por la comunidad de religion y por las profecias populares, que anunciaban que el pais se veria libre del yugo otomano por una nacion cuyos habitantes tendrian cabellos rubios, fomentaban turbulencias entre los Montenegrinos y los Suliotas de la Albania, y los Mainotas del Peloponeso, todas poblaciones indomables y que habian resistido constantemente á los extranjeros. Catalina II protegió la insurreccion del Tesalio, Pappas-Oglou; pero los socorros rusos, mal dirigidos, llegaron demasiado tarde, y contando escesivamente con el extranjero, los griegos cayeron de nuevo bajo el despotismo turco. La debilidad de la Turquía en tiempo de Selim y de Mahmoud, sus desgraciadas guerras contra la Rusia, y la revolucion permanente de sus pachas, dieron nueva esperanza á los griegos. En 1821 estalló la insurreccion. Ipsilanti, Mavromichali, Colocotroni y Nicetas dirigieron los primeros golpes. Sabida es la historia de esta lucha por siempre gloriosa. Los dias antiguos reaparecieron con todo su heroismo y libertad. Por todas partes los emancipados helenos batieron á los turcos por mar y por tierra y toda la Europa repite los nombres de Odyssei y de Botzaris que murió como Leonidas; de Canaris, el vengador de Chio y el destructor de tantas flotas otomanas. Mientras la Grecia sostenia, con aplauso de todos los pueblos, esta lucha desigual, una porcion de oficiales de todas las naciones, de jóvenes adictos á la libertad, venian á alistarse bajo las banderas y á prestar á su naciente ejército el apoyo de su experiencia y de su valor. El cuerpo regular de los Filhelenos, prestó inmensos servicios á la causa de la independencia; y el entusiasmo que escitó en toda la Europa esta santa insurreccion, proporcionó á su causa socorros abundantes en armas, numerario y efectos de todas clases, frutos de suscripciones universales.

En el mes de Diciembre de 1821 se reunió un congreso nacional para redactar una constitucion, que fué publicada en toda la Grecia. Ligeramente modificada en 1823, fué refundida enteramente y promulgada en Treceña en 1827. Su esencia era completamente republicana. ¿Y podria ser de otro modo en el suelo clásico de la libertad?

Sin embargo, el desembarco del ejército egipcio, mandado por Ibrahim, vino á comprometer de nuevo el éxito de la revolu-

cion griega. Missolonghi sucumbió despues de una heróica resistencia. . . . La opinion pública obligó en 1828 al gobierno de la Restauracion á una expedicion, cuyo resultado fué hacer reembarcar á Ibraim y purgar la Morea de todo soldado turco. Al mismo tiempo la batalla de Navarino acababa de afonadar á la marina turco-egipcia, falta politica sin duda, pero falta útil á los griegos. Despues de una resistencia calculada, el Divan se dejó imponer la independenciam de la Grecia; y el protocolo del 3 de febrero de 1830, arreglado entre la Francia, la Inglaterra y la Rusia, decidió que la Grecia tuviese un rey. La eleccion recayó en Othon, hijo segundo del rey de Baviera.

Esta burlesca eleccion agradó poco á los Helenios, que creian haber ganado, á costa de su sangre, el derecho de gobernarse á su placer; las intrigas rusas explotaron este descontento, y lá autoridad bávara se estableció con dificultad. Las arcas estaban absolutamente vacias, y era preciso buscar recursos en los empréstitos; pero la Francia, generosa como acostumbra, pagó casi todos los gastos.

Othon reina hoy en Grecia, ni bien ni mal; su trono está en Atenas, que lógicamente ha llegado á ser la capital del nuevo reino y empieza á ser una ciudad importante por su comercio y poblacion. Los límites del nuevo Estado se estienden, por el Norte, del golfo de Volo al de Arta, á lo largo del rio Aspro-Potamo (antiguo Acheloo) y del monte OEta, que lo separan de la Turquía. Comprende tambien la Grecia, propiamente dicha, el Peloponeso y una porcion de las islas del Archipiélago. Su superficie total es de 3.220 leguas cuadradas, de las que 1.314 son de la Grecia, 1.422 de la Morea y 484 de las islas. Su poblacion parece subir á cerca de 700,000 almas, y se aumenta rápidamente desde la paz. En tiempo de su prosperidad, la Grecia poseia lo menos 6,000.000 de habitantes y podia poner sobre las armas 400,000 hombres.

El pais está dividido en diez *nomas*, y estas subdivididas en *eparchias*. Estas diez *nomas* son las de Argolida y Corinto, de Achaia y Elide, de Mesenia, de Laconia, de Arcadia, de Atica y Beocia, de Locrida y Focida, de Acarnania, y Etolia, de Eubea, y de las Cycladas. En estas divisiones, que corresponden á nuestros departamentos y á nuestros distritos, las *nomas* están administradas por un *nomarca*, y las *eparquias* por un *eparco*. Los pue-

blos están bajo la direccion de un *demogeronte* ó alcalde, ayudado por un cuerpo municipal y confirmado en su cargo por el *nomarca*.

La administracion superior del reino, segun la ordenanza de 1835, se compone de ocho ministerios que, asi como las demás instituciones, están organizados como los nuestros. La religion católica griega es la del Estado, pero son tolerados todos los cultos. Por desgracia reina aun en las clases inferiores mucho fanatismo y hostilidad contra los Europeos de distinta religion. El ejército, aunque incompleto, empieza á regularizarse. Se han licenciado á los Palikaros ó irregulares, que han ayudado al buen éxito de la guerra de la independenciam, para reemplazarlos por tropas en parte bávaras. El ejército no cuenta mas que 12,000 hombres. La marina de guerra solo consta de algunas embarcaciones de pequeña dimension; los demás buques que consiguieron el triunfo de la Revolucion han vuelto á sus dueños particulares.

Las rentas son muy inferiores á los gastos valuados en 15 millones en 1836; asi es que la Grecia se vé obligada á buscar recursos en los empréstitos que hasta el presente ha reembolsado con poca exactitud; pero es necesario tener en cuenta tambien las dificultades de la situacion. El equilibrio se establecerá mas adelante: todo está por crear en Grecia, y un pais arruinado durante cinco siglos no se levanta en diez años. El comercio está bastante floreciente, sobre todo en las islas. Syra, Hydra y Spezzia son el centro de una notable actividad. El movimiento total de la navegacion sube á mas de 3,000 buques que componen juntos cerca de 350,000 toneladas. Las esportaciones consisten principalmente en seda bruta, pasas de corinto, aceite de olivo, vinos, lanas y pieles de cabra, y equivalen á lo mas á la cuarta parte del valor de las importaciones, que se componen de toda clase de mercancías europeas, y suben á cuarenta millones.

La Grecia es una de las comarcas de Europa mejor situadas para el comercio. Asi lo demostró en los tiempos antiguos, y lo demostrará de nuevo en los tiempos modernos, cuando la paz y el trabajo hayan cicatrizado las llagas de tantos siglos de opresion.

La poblacion actual, aunque alterada en su esencia por la mezcla de tantos pueblos in-

vasores, revela el carácter de aquella nación inteligente y activa, pero muchas veces perdida, de los tiempos antiguos. La de la Hella da está mucho mas mezclada de Albaneses y de Valacos que la de la Morea y la de las islas, donde el tipo se ha conservado mejor. En el Magne, sobre las costas de la Laco nia, residen los intrépidos Mainotas que se vanaglorian, acaso justamente, de descender de los antiguos Esparciatas. Por desgracia, sus riberas han dado con frecuencia asilo á los piratas Cacovuniotas, terror de todo el archipiélago. La esclavitud y la opresion han dado por mucho tiempo á los Griegos todos los vicios de los esclavos. Pero llegará un dia en que, ya libres, serán tambien lo que fueron sus gloriosos antepasados.

En el estado actual, la Grecia no ocupa mas que un lugar muy inferior en Europa; los límites del Volo y del Arta no le conceden mas que una estension igual á la novena parte de la Francia, y seria de desear sin duda que en lugar de formar un reino insignificante, la Europa hubiese hecho un todo compacto que reuniese todas las poblaciones griegas de la Albania, de la Macedonia, de la Romelia y todas las islas del Archipiélago, poblaciones numerosas y muy activas, y superiores á algunas musulmanes que han permanecido dueñas de estas débiles regiones. En el estado actual de decadencia del Imperio Turco, presa fácil para cualquier invasor emprendedor y tenaz, hubiera sido político reunir en una sola nación á poblaciones unidas por el origen del idioma y de la religion para oponerlas con éxito á la estension demasiado grande de un vecino ambicioso. Las preocupaciones de las aristocracias francesa é inglesa lo han decidido de otro modo. Cuando el gigante del Norte haya hecho de Constantinopla la segunda capital de su inmenso Imperio, y domine desde el mar Blanco y desde el Báltico al mar Rojo y á las embocaduras del Eufrates, será demasiado tarde acaso para oponerse á otras invasiones.

V. M.

GUARDIA IMPERIAL.—Cuerpo escogido instituido por el Directorio bajo el nombre de Guardia directorial, y conservado sucesivamente por el Consulado y por el Imperio, para la seguridad de la suprema magistratura del Estado. La Guardia Imperial se ha inmortalizado por su bravura, pues era el

terror de los extranjeros y su concurrencia aseguraba siempre la victoria. Fué destruida en parte en la batalla de Waterloo.

B. C.

GUARDIA NACIONAL.—Fuerza pública no asalariada, encargada de la defensa interior del territorio. La Guardia Nacional es una institución revolucionaria, que se estableció sobre el principio de que los derechos no pueden existir sin los deberes. Todo ciudadano participe en el gobierno de su país debe concurrir á su defensa. Así, según la ley de 1791, la Guardia Nacional se componía de ciudadanos *activos*, es decir, que tenían el derecho de votar en las Asambleas de la nación. Constituida así se mantuvo hasta la época del Imperio, aunque perdiendo diariamente parte de su importancia. La necesidad de defender el territorio que el enemigo trataba de invadir, la hizo renacer en 1813 con diferente organización. El gobierno de la Restauración fingió por algún tiempo apoyarse en esta fuerza popular; pero siguiendo un régimen en que los derechos políticos solo pertenecían á un pequeño número de privilegiados, la Guardia Nacional no era mas que un embarazo para los que se habían reservado exclusivamente la dirección de los negocios del país. Cuando aconteció la Revolución de 1830, la Guardia Nacional había sido disuelta ó no existía mas que en el nombre en algunos pueblos ignorados. Entonces reapareció y se volvió á constituir por sí misma en toda la estension de la Francia: y el fervor con que tres millones de ciudadanos pidieron armas, fué comprimido por una serie de traiciones. El primer pretexto que se imaginó al efecto fué la imposibilidad de armar tan gran número de hombres, á lo cual se quería agregar que este armamento no sería de ninguna utilidad; pero el motivo verdadero era que no se podía restablecer la Guardia Nacional sin dar á la Francia una organización ménos favorable á las miras del despotismo, sin equilibrar los deberes con los derechos, y sin establecer el gobierno de todos, en lugar del gobierno de uno solo ó de algunos.

Hoy la Guardia Nacional, que á la verdad ha conservado sus cuadros en casi todas las ciudades, no existe en realidad mas que en París, donde solo cuenta un pequeño número de defensores de un orden de cosas diferente del que se había esperado. El poder se admira de que la milicia ciudadana no sos-

tenga con mas celo instituciones y leyes á cuya formacion no ha concurrido. Se pretende que la fuerza armada no tiene el derecho de raciocinar y que solo debe obedecer: ¿pero será preciso recordar á ese poder, que tan pronto lo ha olvidado, que el guardia nacional ante todo es ciudadano?

La organizacion de la Guardia Nacional está subordinada á la division del territorio. El fraccionamiento de la Francia, en 39,000 pequeños comunes, es una de las causas, y se puede decir la principal, de que la Guardia Nacional no se haya sostenido en ella. Poblaciones muy poco numerosas, con escasa inteligencia y recursos, sin lugar de reunion para los intereses públicos y sin formar en realidad partes integrantes del sistema político, muy desproporcionadas entre sí, incapaces de defenderse con la poca fuerza que producen, no consideran el servicio de la Guardia Nacional sino como un asunto de circunstancias, y no como una obligacion permanente para los ciudadanos.

La ley de 1791 habia organizado la Guardia Nacional por cantones; ¿pero es racional constituir los cuadros de la fuerza pública fuera de los cuadros de la administracion á que esta fuerza debe obedecer? No se tardó en advertir que el resultado de semejante organizacion era la anarquía, y que la Guardia Nacional no debia salir de los límites del distrito en que se encerraba la autoridad administrativa.

No se puede establecer la Guardia Nacional por cantones, sino estableciendo previamente la organizacion cantonal. Tal es el proyecto concebido en 1830, y que, como otros muchos, permanece sinejecucion. Si la Francia estuviese dividida por cantones, lo cual no destruiría lo que existe, sino crearia lo que no existe; si se fundase realmente la asociacion política en lugar de ocuparse de vanas utopías, ó de permanecer en un estado de division y de debilidad que conviene maravillosamente al poder; si la administracion y la justicia y si los medios de proporcionarse los socorros que los hombres se deben unos á otros se reuniesen en el canton, entonces la Guardia Nacional se constituiria y mantendria como uno de los elementos de la paz y seguridad del Estado.

Entonces sería inútil la proteccion de los gendarmes. La Guardia Nacional comprenderia que le pertenecía la defensa del territorio, porque habria para todos una patria,

cuyo nombre carece hoy de sentido para una porcion de individuos. La Guardia Nacional tendria su estado mayor en la capital del canton; estaria colocada bajo la direccion y las órdenes inmediatas de la justicia y de la administracion; pero en semejante estado, sería preciso que todo hombre apto para el servicio, y que tuviese domicilio, fuera guardia nacional, y que todo guardia nacional gozase ó tuviese la certeza de gozar un dia, si aun era muy joven, de los derechos de ciudadano. Solo la union íntima del deber y del derecho, poniendo á los hombres frente á frente unos de otros, colocándolos bajo un pié de igualdad y obligándolos á ayudarse mutuamente, podrá realizar el problema de la fraternidad.

Hay además otro problema que se resolveria con una division de territorio mas acertada y una organizacion mas perfecta de la Guardia Nacional. Hace mucho tiempo que se pregunta cuál es el medio de tener un ejército activo animado de los mismos sentimientos é intereses de la nacion, que no pueda nunca formar un cuerpo aparte de ella, y que no sacrifique su patria á las miras culpables de un general ambicioso.

Cuando haya una Guardia Nacional permanente, constantemente interesada y necesaria para el sostenimiento del orden interior, de esta Guardia Nacional saldrá el ejército activo y le dará su espíritu y sus sentimientos: así es que á la edad de diez y ocho años tendrian todos obligacion de formar parte de la milicia sedentaria; de diez y ocho á veinte se ejercitarian en el manejo de las armas y se habituarian á la disciplina, y cuando la patria necesitase soldados, los jóvenes que entrasen en suerte conocerian ya el estado militar y no sucederia como al presente que se necesitan diez y ocho meses ó dos años de guarnicion para formar un soldado. La obligacion duraria como hoy de seis á siete años. Pero cuando fuese inútil tener sobre las armas fuerzas considerables, los jóvenes que obtuviesen licencia tomarian de nuevo un servicio menos fatigoso en sus cantones respectivos. Ellos darian á la milicia sedentaria un espíritu mas guerrero, al mismo tiempo que se impregnarian del espíritu nacional.

Este sistema se acomoda á todas las necesidades. Si se teme ó se prevee una guerra, se puede hacer, por ejemplo, un alistamiento de cien mil hombres, y dejar la mitad en las

filas de la Guardia Nacional, formándose así una reserva que no sea gravosa al Estado y que sin embargo estaria siempre dispuesta á marchar á la primera señal. Con semejante sistema de reserva y de licenciamiento, se tendrá un ejército mas ó menos numeroso, segun lo reclamen las circunstancias, reduciéndose ó aumentándose segun las buenas ó malas disposiciones del extranjero. Sostenida la fuerza permanente por una Guardia Nacional compacta, y animada, constantemente por el interés y el amor de la patria, llegaría á adquirir una fuerza invencible.

Téngase presente que no se trata hoy de permanecer bajo un pié constante de guerra, ni de tener sobre las armas á todos los hombres útiles de diez y siete ó diez y ocho años hasta sesenta, como sucedia entre los Romanos en el tiempo de la República. Haciendo de la Guardia Nacional una institucion siempre necesaria, bastaria el inscribir en ella á los jóvenes. Si el extranjero amenazase por todas partes nuestra independencia, entonces todos los ciudadanos tomarian las armas, y se haria lo que los alemanes llaman una *Landsturm*, ó el alistamiento general del pais contra el extranjero.

En Francia se mira la cuestion del ejército como enteramente distinta de la de Guardia Nacional y la cuestion de la Guardia Nacional se conceptúa independiente de la cuestion ó de la organizacion politica, siendo así que están ligadas tan estrechamente, que es imposible, como se acaba de ver, resolver una sola sin resolverlas todas.

A. BILLIARD.

GUERRA.—Lucha armada entre dos ó muchos Estados, ó bien en el seno de una misma nacion entre dos partidos diferentes. La guerra es una série de actos violentos con los que una potencia intenta hacer prevale-

cer, contra otra potencia, pretensiones justas ó injustas. Es en una palabra apelar á la fuerza material.

De lo que precede resulta al parecer que donde reine la guerra, debe haber desaparecido cualquier derecho que no sea el de la fuerza. Entre dos Estados soberanos independientes que entablan una querrela en la que son á la vez partes interesadas, jueces y ejecutores, se creeria que la espada decide de todo como árbitro supremo; sin embargo no es así. Aun entre las mismas tribus salvages, sobre todo en las discordias civiles, observan los combatientes las reglas de equidad. En todas partes existen leyes para el estado de guerra, leyes que el mas débil invoca muchas veces en vano, pero que no obstante no es posible violar sin exasperar la opinion pública.

Estas reglas, en el estado de civilizacion á que ha llegado la Europa, forman una especie de cuerpo de jurisprudencia que descansa en parte sobre numerosos convenios. Así se encuentra en los libros de los publicistas, los cuales, á la verdad, están muy léjos de estar de acuerdo entre sí.

Por lo demás, todas las cuestiones de derecho que puede ocasionar el estado de guerra, se reducen á las declaraciones de hostilidad, á los alistamientos de soldados, á los sitios y bloqueos, á la navegacion, á la situacion neutral, á la fijacion de fronteras, á las treguas, á los prisioneros, á los tratados etc., etc., y como cada una de estas voces es asunto de un artículo especial, incurriamos aquí en repeticiones inútiles, si pretendiésemos presentar en compendio un código del estado de guerra.

Las personas que quieran profundizar esta materia, pueden ver los tratados de los publicistas, y principalmente los de Grocio, Vattel, Pinheiro-Ferreira, etc., etc.

HACIENDA.—(V. MINISTERIO DE):
HANNOVER.—El reino de Hannover

data de 1814. Comprende los paises reunidos bajo la dominacion de la antigua casa

electoral de Brunswik-Luneburgo; á saber; el ducado de Breme con el pais de Hadeln, el principado de Luneburgo, una parte del ducado de Lanenburgo, el ducado de Verden, los principados de Kalemberg y de Hildesheim, lós condados de Hoya y de Diephotz. A estas provincias es necesario añadir las posesiones siguientes que están mas ó menos distantes y que forman parte de sus dominios: los principados de Osnabruck, de Grubenhagen y de Goetinga, los condados de Lingen y de Bentheim, los círculos de Meppen y de Emsbuhren, la Frisia oriental, el pais de Harling, en fin la bailia de Hofeld. La reunion de estas provincias ocupa una estension de cerca de setecientas leguas cuadradas, con una poblacion de un millon y quinientas mil almas. El Hannover ocupa el quinto lugar en la dieta de Francfort; tiene cuatro votos en el consejo *plenum* y proporciona al ejército federal un contingente de 13,054 hombres.

En los antiguos estados hereditarios del Hannover, el poder estaba dividido entre cuatro familias de príncipes; pero á fines del siglo diez y siete, estas cuatro coronas se reunieron en la cabeza del elector Jorge 1.º en su cualidad de biznieto de Jacobo 1.º Desde esta época hasta el advenimiento de la reina Victoria, la casa de Brunswik-Luneburgo ha gobernado los dos paises de Inglaterra y de Hannover.

En 1801, el primer consul de la República francesa ofreció el Hannover á la Prusia como precio de una amistad sincera. La Prusia deseaba esta presa, pero no se atrevió á tomarla. El mariscal Mortier lo conquistó en 1803. Despues de la paz de Tilsitt, cuando Napoleon con sus victorias y su voluntad creó reinos, el Hannover fué dividido en dos: una mitad pasó al nuevo reino de Westfalia, compuesto de diferentes Estados tomados de distintos dueños; la otra mitad fué incorporada á los departamentos anseáticos.

La dominacion francesa ha prestado grandes servicios al Hannover: ella destruyó el feudalismo. La constitucion Westfaliana establecia la igualdad de todos ante la ley, asi como el libre ejercicio de los cultos, y suprimia los antiguos Estados, las corporaciones y sus privilegios. Por desgracia la batalla de Waterloo volvió á poner el Hannover en manos de la Inglaterra. Una violenta reaccion siguió á los primeros años de la Restauracion. Los antiguos Estados se restablecieron y la nobleza recobró todos los privilegios que ha-

bia perdido durante los seis años de la ocupacion francesa. Fué triste ver á este país explotado, durante los quince años de la Restauracion, por un gobierno bicéfalo profesando en la Inglaterra un sistema de libertad y en el Hannover todo lo que una monarquía feudal y altanera y un absolutismo lleno de desprecio hacia los derechos populares puede ofrecer de duro é inflexible.

Asi es que la irritacion del pueblo se aumentaba continuamente desde 1814. El duque de Cambridge, nombrado gobernador general en 1816, convocó una asamblea de Estados, compuesta de diputados nobles en número de ochenta y cinco. Estos Estados recibieron una nueva organizacion en 1819 por la agregacion de propietarios de inmuebles no nobles y la creacion de una segunda cámara. Ni esta aparente mejora ni una administracion reformada en 1822, pudieron calmar la agitacion sorda que reinaba en el pais, y cuando en 1830 la revolucion de Julio vino á conmover las poblaciones alemanas contenidas por tanto tiempo, el Hannover no tardó en tomar parte en el movimiento general. En el mes de Enero de 1831, estallaron turbulencias bastante graves en Osterode y Goettinga, pero se consiguió ahogar la conmocion. Sin embargo, el gobierno hizo algunas concesiones al espíritu público, y aunque usando del mayor rigor contra los insurgentes, consintió en formar, de acuerdo con los Estados, una nueva constitucion mas conforme á las verdaderas necesidades del pais. Esta nueva constitucion, preparada y discutida por una comision especial, fué formalmente adoptada y jurada por el rey Guillermo IV el 26 de Setiembre de 1833.

Esta carta constitucional es la que el duque de Cumberland, desde su advenimiento al trono, ha suspendido por no juzgarla acaso obligatoria para él. Esta constitucion conservaba los antiguos Estados provinciales y constituia además dos cámaras: la primera, compuesta de los miembros del alto clero y de la nobleza; la segunda, de tres diputados de las corporaciones religiosas, tres diputados nombrados por el rey en nombre de ciertos colegios religiosos, un diputado de la Universidad de Goettinga, dos diputados del consistorio protestante, un diputado del capítulo de Hildesheim, treinta y siete diputados de las ciudades y pueblos y treinta y ocho diputados propietarios de inmuebles, sin ninguna condicion de nobleza ó privile-

gio, con tal que pagasen un impuesto de 300 thalers (4,000 reales vellon.)

Con infinitas restricciones fueron otorgadas las franquicias constitucionales por la constitucion de 1833, en la que la libertad está casi tan escatimada como en la de 1819. Sin embargo, la medida brutal ó ilegal del rey Ernesto escitó un descontento general y provocó una lucha obstinada entre el rey y el poder electivo. El carácter germánico se ha manifestado con nobleza en la oposicion constitucional y en la práctica de la libertad: ha manifestado preserverancia, tacto, direccion y dignidad.

A. H.

HATTI-SCHERIF.—*Escrito sagrado* emanado de la propia mano del gran señor: verdadera carta-orden el *Hatti Ssherif*, era antes con frecuencia un decreto de proscripcion, que para que llegase al empleado ó al vasallo contra quien se dirigia, debia tenerse secreto. Hoy la puerta Otomana emplea algunas veces esta forma para dar mas peso á sus medidas. En circunstancias politicas graves suele hacerse una proclamacion por medio del *Hatti Scherif*. En caso de necesidad, este acto puede anular los firmanes, aunque estén revestidos del sello del Imperio (V. **FIRMAN, GRAN SEÑOR**).

HELENIOS.—Nombre genérico de los Griegos de la Grecia propiamente dicha y del Peloponeso. Su origen se remonta hasta Helen, hijo de Deucalion que reinaba en Tesalia 1500 años antes de nuestra era, y que reemplazó con el nombre de Helenios el de Pelasgos que llevaban estos pueblos. Tal era el poder de los recuerdos en esta nacion poética, que los nombres dados á ciertas tribus por los hijos y nietos de Helen, Doro, Eolo Aqueo y Ion han sobrevivido á todas las épocas y designado las grandes colonias y las numerosas emigraciones de Griegos que han llenado la Italia meridional, el Asia Menor y el Archipiélago.

V. M.

HERENCIA.—El sentimiento de sociabilidad humana no seria mas que una vana abstraccion, un hecho impotente, si no lo completase el sentimiento de perpetuidad. Es necesario que el lazo que une entre sí á los hombres contemporáneos de una época, una tambien á todas las épocas; es preciso

que las ideas del hombre estén en armonia, no solo con lo presente, sino con lo pasado y lo futuro; que reciba al nacer la cantidad de riquezas intelectuales y materiales que le rodean, y que á su muerte, legue á los que le sigan estas riquezas aumentadas y desarrolladas: este fenómeno social es lo que llaman Herencia.

La Herencia, potencia misteriosa que recoge las últimas palabras de un siglo que ha concluido para transmitir las al siglo que vá á nacer, perpetúa sin interrupcion los destinos humanos, y sin estraviar jamás ni una partícula de los tesoros acumulados durante el transcurso de las edades. La Herencia es la unidad de la vida humana, es la inmortalidad en la tierra.

Pero esta trasmision no se efectua solo respecto á los hechos favorables. El mal se lega lo mismo que el bien, los defectos lo mismo que los beneficios y una serie no interrumpida de triunfos y reveses advierte á cada instante al hombre que pertenece a los demas como á sí mismo, y que no puede aislarse en la tierra ni para gozar ni para sufrir.

En efecto, cada época debe aceptar las consecuencias de la época que le ha precedido. Si recoge los frutos, tambien sufre sus cargas; si se aprovecha de los unos, tambien paga por los otros. No hay para las sociedades beneficios aislados.

Esta idea general de trasmision se manifestó al principio bajo las formas particulares de la familia y del parentesco legal; y como de los poderes de la familia nacieron los poderes políticos, el sistema de Herencia, que era la base de la familia, fué tambien la base de las funciones politicas.

Sin embargo, la Herencia de los tiempos primitivos no descansa solo en ideas puramente sociales. Era tambien un privilegio concedido á los padres de familia y concentrado en ellos. Así es que en todas las transformaciones de la Herencia, reconocemos sus correspondientes transformaciones politicas. Desde luego en la civilizacion oriental, encontramos no solo la Herencia de la casta, sino tambien la Herencia entre los dignatarios de ella. En la época griega y romana, la Herencia no existe en las dignidades, sino únicamente en la casta. Pero cuando el mundo greco-romano fué á perderse y á disolverse en el régimen imperial, éste nuevo poder de los césares no supo apoyarse en el antiguo hecho de la Herencia, y la eleccion militar,

ejercida violentamente por los Pretorianos, envileció á la vez á gobernantes y gobernados.

Cayó el imperio bajo el hacha de los bárbaros, y el universo permaneció un momento en una confusión general. Pero los hombres de la Germania que vinieron á poblar con sus tribus las antiguas ciudades romanas, trageron consigo al mismo tiempo sus ideas de propiedad individual, que debían ser el origen de un nuevo derecho político. Los gefes de guerreros dividían entre sus hijos los territorios conquistados y los transmitían, no como herencia política, sino como sucesión privada. Pero como en esta época el poder estaba ligado á la posesión de las riquezas territoriales, se siguió que las grandes propiedades llegaron á ser centros de gobierno, y que la Herencia de la tierra se convirtió por este hecho en Herencia del poder.

Ligada esta á la sucesión territorial, debía producir resultados muy importantes para la corona, siendo el origen del feudalismo, nueva potencia que se encumbraba al lado de la monarquía, de la que fué rival por mucho tiempo. Ya hemos dicho de que modo los condes y los vasallos que habían recibido de los reyes feudos ó beneficios en recompensa de sus servicios guerreros, llegaron poco á poco á hacer hereditarios estos beneficios. Desde la ordenanza de Kiersi, no les fué disputada esta herencia, y á poco tiempo todo el imperio germánico, la Italia y la Francia se vieron cubiertas de pequeñas soberanías hereditarias que formaron el conjunto del derecho político en la edad media.

Pero al lado de la gerarquía hereditaria feudal se alzaba la gerarquía electiva sacerdotal. El catolicismo presentía las ideas del porvenir. La democracia se desarrollaba en el santuario de los templos y se revelaba á los pueblos por la voz de los concilios.

Dos formas sociales tan distintas no podían estar por mucho tiempo en uso sin combatirse, y las dilatadas luchas del sacerdocio y del imperio no fueron mas que los actos del drama sangriento que no comprendían ni los espectadores, ni los actores. Por una parte, la fuerza moral de la inteligencia; por la otra todas las brutalidades de la fuerza material; por una parte la palabra, por la otra la espada; de un lado la elección, del otro la Herencia.

Sin embargo, no transformemos á los Pa-

pas, como se ha hecho en nuestros días, en héroes democráticos, llenos de un santo entusiasmo por los derechos desconocidos de los pueblos. Muchos de ellos obraban sin duda escitados por la ambición personal, un corto número por el celo religioso; pero cualquiera que fuese su móvil, no se les puede negar la gloria de haber sido los primeros organizadores de la gerarquía electiva, los primeros predicadores de una política futura de que no tenían conocimiento.

Acaso á esta misma falta de inteligencia de sus propias obras debe el papismo su derrota; porque la victoria se decidió definitivamente por los poderes hereditarios, y en el siglo diez y seis la Iglesia humillada no era mas que la vasalla y el instrumento de la corona.

Vino el protestantismo y predicando el individualismo, harto poco respetado por los católicos, preparó la caída de los tronos fortificados hacia mucho tiempo por el derecho de herencia. Es de advertir, como circunstancia singular, que en la misma época hubo un cuerpo poderoso, que debiendo dar los primeros golpes á la Herencia, tomó de ella la fuerza que debía hacerle vencedor en la lucha. La venalidad de las funciones judiciales aseguraba á la magistratura parlamentaria la Herencia de los cargos y por consiguiente la independencia. La Herencia parlamentaria fué pues la que comprometió á la Herencia monárquica, al mismo tiempo que el protestantismo ponía en peligro á las dos.

Nosotros solo hablamos aquí de la Francia, porque de todas las naciones ella es la mas adelantada en esta cuestión social, como en otras muchas.

La revolución francesa fué una protesta solemne contra la Herencia, formulada primero en la noche del 14 de Agosto de 1789, y despues en la jornada del 10 de Agosto de 1792. Destruídos en su esencia todos los antiguos poderes, la Herencia, que no era mas que un atributo de ellos, desapareció al mismo tiempo.

Entonces chocaron multitud de ambiciones, se despertaron muchas esperanzas, se fraguaron temibles intrigas, se suscitaron sangrientas contiendas, y con furiosas batallas se comprometió el principio sagrado de la elección, hasta que un soldado dichoso resucitó en su favor el vencido derecho de herencia. El senado consulto orgánico del 18 de

Mayo de 1804 fué una revolucion muy distinta de la del 18 brumario. Esta última no habia hecho mas que cambiar una constitucion, la otra las negaba todas, porque destruia la soberania popular destruyendo la eleccion.

Pero cuando un principio olvidado renace, no es por cierto impunemente. La palabra herencia era el primer cargo contra el imperio, porque en el estrangero habia príncipes que proclamaban esta misma palabra para negar los derechos de Napoleon; y que debian, en los dias de sus desgracias, invocar contra él aquel mismo principio que habia tan imprudentemente hecho salir del olvido.

La herencia real no fué la única que recibió mortales golpes en la revolucion de 1830; y hasta el título de par, único cuerpo hereditario que quedó en pié al lado del trono, como para sorportar los primeros golpes que podrian amenazarle, se vió despojado de dicho privilegio que hacia de él una débil imagen de la antigua nobleza. Los que sostienen la utilidad de la cámara alta, sin duda han debido ver con dolor esta mutilacion, porque sin la Herencia no tienen los pares independencia ni vida politica. Pero los que con mas lógica aseguran que el gobierno representativo no tiene necesidad de esta superfetacion, han encontrado en la abolicion de la Herencia de la dignidad de par una prueba de su asercion; porque desde esta abolicion, aunque haya dos fracciones en el parlamento, la cámara electiva gobierna enteramente sola y ha reducido la otra á no ser mas que una cámara de registro. ¿Y quiénes se quejan despues de todo? Los pares tal vez. Pero sin embargo de quejarse aceptan la parte que se les ha dado, y esto prueba que no merecen otra. Sus actos los condenan mejor que todos los discursos de sus adversarios.

Hoy, de todos los poderes en que se apoyaba la Herencia, solo la corona conserva este frágil apoyo. Este aislamiento dá que pensar, porque existe mas de un peligro en ser pacífico representante de un principio que se extingue.

Solo hemos hablado hasta ahora de la Herencia en las funciones políticas. Sin embargo, la Herencia en la propiedad privada es un hecho anterior, y será, no lo dudamos, un hecho mas duradero. Pero aun en esta el tiempo y los progresos intelectuales han

producido notables cambios y profundas modificaciones. El sistema de propiedad ha sido alterado tan considerablemente por mejoras sucesivas, que la herencia ha debido sufrir las mismas vicisitudes. La revolucion mas importante, sin contradiccion, ha sido la abolicion del derecho de primogenitura. Por esto no solo se han acrecentado las riquezas generales en virtud de la division de las propiedades y de los esfuerzos individuales de los nuevos propietarios, sino tambien la conciencia pública ha recibido satisfaccion con el homenaje á la igualdad. Asi es que la division igual entre todos los hijos es al mismo tiempo un sabio principio y un progreso inmenso en moral.

Hoy, sin embargo, se ha apoderado de los espíritus una grave preocupacion: se pregunta si la herencia por sí misma no es una injusticia: se presenta por una parte el pequeño número de felices, llamados al nacer á participar de una fortuna que no han merecido ni por su trabajo, ni por su inteligencia; por otra parte, la inmensa mayoría de infortunados consagrados de antemano á la servidumbre de un trabajo sin fruto y sin descanso. En vista de estos contrastes es permitido, sin contradiccion, que se suscite una duda inquietadora sobre la legitimidad de este estado social en que hay tantos llamados y tan pocos escogidos. Pero, al mismo tiempo, si se considera la fuerza de la costumbre, el poder de los intereses, los derechos adquiridos, los hábitos inveterados, y aun si se quiere, las preocupaciones dominantes, se podrá convenir en que la abolicion completa de la Herencia es al menos una cuestion prematura.

Asi es que algunos han propuesto como medio transitorio disminuir los derechos hereditarios de la línea colateral. Ya en un artículo de esta coleccion (V. la palabra DOMINIO) ha sido tratada esta cuestion incidentalmente, y el autor propone abolir el derecho de sucesion en línea colateral, partiendo del tercero ó cuarto grado. Esta sabia medida encontraria, asi lo creemos, pocos adversarios; porque no tiene aquel aspecto de injusticia que tendria la abolicion de la Herencia en línea recta. Hay pocos hombres que al dedicarse al trabajo piensen en el bien estar de sus colaterales aun los mas próximos; asi como hay pocos que no piensen en el porvenir de sus hijos. Si esta es una preocupacion, es al menos bastante poderosa para merecer aun el

ser respetada. Las apreciaciones absolutas del bien y del mal son tan difíciles, que el legislador debe tener en cuenta las preocupaciones dominantes, si quiere hacerse cargo de los sentimientos de la mayoría.

No queremos concluir sin recordar un principio que mas de una vez hemos tenido ocasión de desarrollar y es, que ninguna institucion puede existir sin haber tenido su razon para ello; todas han tenido su sancion en el consentimiento público, y su legitimidad no ha cesado hasta el dia en que ha perdido esta sancion.

Asi es que la Herencia en materia política ha dado á la marcha de los gobiernos la regularidad y exactitud necesarias para desenvolver los hechos sociales que tenia mision de propagar. Conservadora de las tradiciones, no permitia interrupcion en las ideas, ni dejaba perder un solo anillo de la cadena de los tiempos. Cuando un corto número de hombres tenian la conciencia del porvenir, la Herencia, colocada en las regiones del poder, les transmitia todas las luces adquiridas y les enseñaba á conservar el fuego sagrado y á hacerlo brillar con mas vivo esplendor. Pero hoy, que la antorcha del porvenir brilla á los ojos de todos, hoy que cada uno se siente llamado á tomar su parte en la direccion social, la Herencia política carece de sentido, ó mas bien, el dominio político, formando la vasta y comun herencia de todos, no puede tener en esta Herencia derechos reservados, no puede tener un sucesor privilegiado que quite á sus hermanos la porcion mas brillante de su sucesion.

ELIAS REGNAULT.

HISTORIA.—La Historia es la relacion de los acontecimientos pasados. El historiador recuerda á la posteridad lo que han hecho los hombres encargados de dirigir á la sociedad: los critica, los juzga. Escribir la Historia es en realidad ejercer una magistratura política de la mas alta importancia.

El historiador no solo concede el elogio y la censura, sino que dá lecciones políticas á la posteridad. Hoy que el método experimental ha penetrado en todos los ramos de la ciencia, la Historia ha llegado á ser mas que nunca la base de la política. Ella sirve para mantener ó dirigir las tradiciones, mas por desgracia tambien las descarria algunas veces.

¿Quién podrá negar la influencia que ejerce hace cerca de treinta años la historia

inexacta de los diez primeros años de la revolucion? ¿Cuántas nociones falsas y preocupaciones absurdas han recibido las nuevas generaciones? ¿Quién podría calcular el útil influjo que hubiera ejercido la historia de esta época escrita con sinceridad y probidad?

Importa, pues, mucho á la sociedad que la historia se escriba con exactitud; pero ¿cómo se conseguirá esto? ¿Podría imaginarse una censura ó represion que no produjese efectos mil veces mas funestos que la libertad? Con la libertad se refuta una historia mala con otra historia, acaso mala tambien, pero bajo un punto de vista diferente, que neutraliza ó aminora el efecto de la primera. De este modo se corrige la opinion, es cierto que con lentitud y de un modo imperfecto, pero con mas seguridad y de un modo mas positivo.

C. S.

HOLANDA.—La Holanda es una monarquía, limitada al Norte y al Oeste por el mar del Norte; al Este, por la federacion germánica, y al Sud por la Bélgica. Comprende hoy los países que formaban antes las provincias unidas, es decir, la Holanda propiamente dicha, la Güeldra, la Zelanda, el Utrecht, la Frisia, el Over-Issel y la Groninga, los países de la Generalidad ó de los Estados-Generales, es decir, el Bravante septentrional con muchos distritos, el Limburgo y la Güeldra superior; la parte oriental del gran ducado de Luxemburgo, etc.

Para la administracion, todos estos países se dividen en diez provincias, subdivididas en diez distritos, los que á su vez se subdividen en cantones. Las diez provincias son: la Holanda septentrional, la Holanda meridional, la Zelanda, el Brabante septentrional, el Utrecht, la Güeldra, el Over-Issel, el Drenta, la Groninga, la Frisia, el Limburgo, y el Luxemburgo.

La Holanda poseia antes colonias considerables; pero á consecuencia de las vicisitudes que han precipitado su decadencia, se ha visto precisada á consentir concesiones muy importantes. Le han quedado sin embargo ricas posesiones que forman lo que se llama la Oceania, el Africa y la America holandesa.

Segun Balbi, la totalidad de la monarquía holandesa dá una superficie de 244,000 leguas cuadradas y una poblacion de 12,000,000 de almas.

Estas componen un pueblo de negociantes. Los Holandeses, en extremo industriosos, son comerciantes emprendedores y atrevidos. Ellos fueron algun tiempo los factores del mundo; pero su prosperidad no descansaba sobre otra base que el comercio; y antes de ellos el ejemplo de Cartago, así como el de Venecia y Génova, habia hecho ver que el comercio no es ni debe ser mas que una parte accesoria en la constitucion politica de los Estados.

De todos modos, encumbrados los holandeses con el comercio, solo se mantienen por él, y su porvenir no es mas que ese; pero es un porvenir secundario, y la division del reino de los Países-Bajos demuestra la vanidad de las tentativas que tuvieron por objeto hacer de la Holanda una potencia continental. La causa de su grandeza y de su decadencia se prueba claramente. Si ella pues comprende su situacion, debe apartar sus miras de la Bélgica, y volverlas al mar, hácia ese mar que combate hace tantos siglos y que ha sometido: alli tendrá por aliados, por amigos á todos los pueblos, y un solo enemigo, la Inglaterra. Esta es la que hace mucho tiempo ha preparado y precipitado su caida.

Nada hemos dicho de las instituciones políticas de la Holanda, porque intentamos esponerlas sucintamente en la palabra Países-Bajos. La constitucion politica actual data del establecimiento del reino de este nombre, y además son mas conocidas histórica y particularmente bajo la denominacion de Países-Bajos las provincias que componen hoy la Holanda.—Observemos solo que la grandeza de este pueblo ilustre es contemporánea del periodo republicano de su historia, y que no ha hecho mas que decaer desde el establecimiento de la herencia del *stathouderato* en la persona del príncipe de Orange, Guillermo IV.

E. D.

HONORARIO.—Lo que proporciona honra: es muy singular que la misma palabra signifique tambien el precio concedido á un servi-

cio. Así es que despues de cierto número de años, un oficial público saliendo de la actividad recibe como recompensa una calificación honoraria, y la misma calificación como sustantivo no es mas que una retribucion pecuniaria que no tiene necesariamente relaciones inmediatas con el honor.

Tomando la palabra Honorario como recompensa de dilatados servicios desempeñados concienzudamente, tiene sin duda un valor verdadero; pero como cierto número de años inútiles proporcionan el mismo resultado, pierde aquella importancia, y los ciudadanos que llegan á ser miembros honorarios despues de haber sido miembros activos en tal ó cual categoría, no reciben mas que un título frívolo.

B. P.

HONORES.—Es el nombre que se dá á ciertas formas de política, á ciertas ceremonias de aparato, á distinciones, á prerogativas particulares. La antigua monarquía habia multiplicado los honores; entonces se contaban los grandes honores, los honores de la corte, los honores de la iglesia, los honores militares y los honores fúnebres.

Las dos revoluciones que han pasado, apenas han tocado superficialmente á estos usos. La mayor parte subsisten aun, y solo los honores de la corte y los de la iglesia han sufrido modificaciones esenciales.

R. C.

HONORIFICO.—Se llama honorífica una funcion cuyo solo salario es el honor; tales son las de diputado, de miembro de los consejos generales, etc. Ha habido ocasion frecuente de notar que las funciones honoríficas se desempeñan con mas celo y desinterés que las demás. Una de nuestras mas hermosas instituciones, la magistratura comercial, es puramente honorífica. y se puede afirmar que los tribunales consulares no son menos ilustrados y sí muchos mas activos y asiduos que los tribunales civiles.

B. P.

HUSTINGS.—(V. MEETINGS.)



IGLESIA.—Esta palabra significa reunion, conjunto.

§ 1. *Iglesia Primitiva.* Se designa con este término la sociedad de los primeros cristianos. Esta sociedad era puramente nominal. Antes de instituirse el pontificado romano (V. CRISTIANISMO, CONCILIO) no encontramos otros gefes visibles sino los pastores elegidos por su rebaño particular: la identidad en la creencia, identidad que se puede negar en mas de un punto, era el único lazo moral que unia á los fieles. Asi es que en las cartas de los apóstoles, la palabra Iglesia se emplea algunas veces para designar una sola familia, y con mucha frecuencia á los cristianos de una ciudad, de una provincia. Se decia aun algunos siglos despues de la predicacion apostólica, que la Iglesia era una túnica sin costura pero de distintos colores.

§ 2. *Iglesia Universal.* Ya hemos hecho conocer el dia en que empezó la dignidad papal. Asegurada su supremacia sobre todas las conciencias por las actas que consagraban la jurisdiccion de este poder, era normal que el representante de la Soberanía Católica pretendiese imponer la ley de sus decretos á la universalidad de los creyentes. Un despotismo vigoroso, cuyos saludables resultados no se pueden negar, mantuvo la unidad por espacio de muchos siglos; esta unidad se rompió por el cisma del patriarca de Constantinopla.

§ 3. *Iglesia cismática.* Este primer rompimiento constituyó la Iglesia Griega. Cuatro siglos despues estallaron las grandes discordias del Occidente y las Iglesias se multiplicaron tanto como las sectas. Debemos tambien considerar como cismáticas las Iglesias llamadas nacionales, que desde la reforma han invocado ciertas franquicias, ciertos cánones poco auténticos, de que se han prevalido contra los decretos de los concilios y de los Papas; aunque estas Iglesias no hayan implicitamente desechado el dogma católico,

por el solo hecho de su resistencia, se insurreccionaron contra la autoridad.

Los individuos han hecho á su vez lo que habian hecho las naciones; las conciencias privadas se han emancipado, y la emancipacion ha producido la indiferencia. La indiferencia en materias de religion se profesa y practica públicamente, y no hay comunión, no hay Iglesia. Se puede protestar contra este estado moral, pero no es permitido negarlo. La reforma proclamó la caducidad de la Soberanía romana el dia en que hizo oír estas terribles palabras. "*Deficit ecclesie veritas!*" La opinion pública decretó algunos siglos despues que los sinodos de Augsburgo y de Dordrech hubiesen formulado los dogmas reformadores, que la verdad no habitaba en uno ni en otro santuario.

B. H.

IGUALDAD.—Ninguna palabra de nuestro lenguaje político ha producido mayores errores, mas furores sistemáticos que la palabra Igualdad: ningun principio ha sido atacado con mas violencia, ni defendido con mas torpeza. Aplicaciones imprudentes é implacables hostilidades lo han comprometido alternativamente; amigos y enemigos lo han expuesto al ridiculo y al odio; y sin embargo la Igualdad ha llegado á ser el principio del derecho moderno, el fundamento de la política, el dogma religioso de la Sociedad. El reinado de la Igualdad es tan incontestable, que ni aun se debe pensar en sus débiles enemigos y solo se necesita defenderlo de sus propios partidarios, que con harta frecuencia se descarrian en sistemas diferentes y sueñan con impracticables teorías. Desde la comunidad monacal hasta la comunidad de Owen, hay bastantes sistemas intermedios que todos han tomado por lema la Igualdad, y que todos concluirían por comprometerla, si no tuviese en sí misma una vitalidad bastante robusta para resistir á estos entusias-

mos febriles. Platon ha creído comprenderla, mejor, y sin embargo se ha engañado: con su comunidad de bienes y de mugeres destruye al individuo y materializa la sociedad, como nuestros Procustos modernos, que toman la nivelación por la Igualdad.

Sin embargo, á pesar de las divergencias de los sistemas de aplicacion, todos están hoy de acuerdo sobre la teoria: todos reconocen el principio de la Igualdad; está inscrito á la cabeza de nuestras constituciones y es invocado en las discusiones de todos los partidos. Es evidente que esta Igualdad no existe de hecho; es cierto que los partidos le dan cada uno su interpretacion; pero lo que no es menos cierto es que todos le rinden homenaje. Que este homenaje sea mas ó menos sincero importa poco; el principio que obliga á la hipocresia es siempre un principio dominante.

No nos detendremos pues en las desigualdades de hecho que nos rodean por todas partes, en nuestra carta, en nuestros códigos, en nuestras instituciones; á pesar de esto el derecho está reconocido, y no puede tardar en triunfar.

Porque cuando un principio está consagrado, cuando se proclama en la constitucion, no hay mas remedio que aceptar sus consecuencias.

Cuando fundamos la autoridad sobre las decisiones de la mayoria, careceria de base nuestro principio, sino lo apoyasemos en la Igualdad. ¿De dónde proviene, en efecto, esa legitimidad, esa verdad que nace de la voluntad del gran número? Es que siendo iguales todos, ninguno puede pretender hacerse superior á los demás; porque la suma de razones individuales, que forma la razon comun, será siempre superior á cada razon aislada, y representando cada individualidad un número igual, el valor intelectual moral de la mayoria será tan incontestable como un valor matemático, sin que se pueda oponer la cualidad á la cantidad; ó por mejor decir, la cantidad será la que dé la cualidad.

Asi pues, la Igualdad es el dogma fundamental de nuestra política; la mayoria es la manifestacion del dogma y la autoridad su consagracion.

Sin autoridad no hay gobierno posible; sin mayoria no hay autoridad, pero sin Igualdad la mayoria no tiene sentido ni valor moral.

La igualdad es pues la base del edificio

social y la soberania del pueblo su consecuencia.

Hemos tenido ya mas de una ocasion de notar que las voces nuevas no se forman á la ventura, sino que representan necesariamente ideas nuevas. Asi es que la palabra Igualdad no tiene su equivalente en las lenguas antiguas, porque la idea solo data desde el cristianismo. Habia cierta comunidad de derechos entre los hombres de la misma casta ó de la misma ciudad; pero esta comunidad no existia en virtud de la Igualdad humana; era por el contrario una protesta contra esta Igualdad; era un privilegio de los miembros de un mismo cuerpo, ó de los ciudadanos de una misma poblacion. Los patricios se llamaban *pares inter se*. Habia en efecto pariedad mas bien que Igualdad; ellos se concedian una naturaleza semejante, y por consiguiente semejanza en los derechos; pero esta pariedad excluía préviamente á todos los demás hombres.

Notemos además que los antiguos no reconocian Igualdad humana. No habia derechos sino siendo de la ciudad; no era hombre el que no era ciudadano. Hoy el ciudadano lo es por ser hombre. La Igualdad civil resulta de la Igualdad humana.

Al proclamar los Hebreos que todos los hombres descendian de un mismo padre, habian tenido la idea de la fraternidad universal, que debe necesariamente conducir á la Igualdad; pero la obligacion en que se encontraba su sublime legislador de alzar una barrera impracticable entre ellos y los gentiles, arrojaba á estos fuera del derecho comun é imponia á las ideas paganas la exclusion y la desigualdad. La mision de Cristo fué convocar al mismo banquete á los Hebreos y á los gentiles: "Todos los hombres son hermanos, dijo." Desde entonces surgió la idea de la Igualdad, de la que la comunión católica vino á ser el magnífico símbolo.

Sin embargo, el mundo antiguo estaba tan fuertemente organizado con sus cadenas y sus privilegios, que la Igualdad quedó encerrada en el dominio esperitual; y durante mil y ochocientos años, el reino de César, siempre en pié, retardó la emancipacion de la humanidad. A la Francia, pues, pertenece proclamar la Igualdad en el dominio político.

Y es tan cierto que á la Francia está reservada esta gloria especial, que de todos los paises modernos, solo ella posee en su idio-

ma la palabra que debia espresar esta idea de emancipacion en toda su estension y todo su poder. Que se consulte el vocabulario de todas las lenguas europeas: ninguna hay que pueda representar con tanta energia la palabra Igualdad:

En ninguna parte, en efecto, mas que en Francia se ha comprendido el valor de la Igualdad, y este conocimiento es el que ha dado lugar á prácticas estremadas, no siempre felices, y que han hecho nacer diariamente teorías atrevidas que fueron aplicadas sin resistencia. La importancia de la cuestion es pues llegar á darle una interpretacion verdadera, sin dejarse arrastrar por estériles imitaciones de lo pasado, y sin entregar el porvenir á especulaciones aventuradas, cuyo menor defecto seria estar en contradiccion con la fisiologia humana.

En efecto, aunque los hombres nacen iguales, no nacen semejantes. Se necesitan aptitudes diversas para las diversas funciones. La division del trabajo depende no solo de la variedad de los obstáculos materiales que nos opone el mundo exterior, sino tambien de las variedades de la organizacion humana. Este es tambien un argumento en favor del lazo social; porque no reuniendo ningun hombre fuerzas necesarias para triunfar de las esterioridades, se ha necesitado que cada uno tome el poder que le falta, á fin de proporcionar á su vez el poder que tenia. La diversidad de inclinaciones es pues una necesidad de los destinos humanos: ninguno de nosotros puede decir donde llega el hombre. Ninguno sabe á que pensamiento divino corresponde su existencia con sus milagros variados, con sus conquistas intelectuales que no se detienen. Este es el abismo que no hemos podido sondear; es el sol que nunca hemos podido contemplar frente á frente. Pero lo que si nos es dado saber, es que en esta marcha constante del hombre, en este largo trabajo de la civilizacion, en esta lucha amenazante contra la naturaleza exterior, á la cual humanizamos, por decirlo así, sojuzgándola, la condicion necesaria del triunfo es que divide sus fuerzas, que cada uno escoge su lugar en el campo de batalla, que cada uno designa su enemigo, no á la ventura, sino segun la fuerza que reconoce en sí mismo, segun la facultad que él conceptúa mas poderosa.

Esta misma diversidad entre los individuos es una de las distinciones mas marcadas entre el hombre y los animales. Entre estos

todos los individuos de la misma especie tienen las mismas aptitudes; en estos no hay division de trabajo; el castor adquirecto hace al mismo tiempo de carpintero y de albañil: ninguno de sus vecinos se encarga de cortar para él los ramos, de desvastar los árboles, ni de conducir las vigas; ningun ingeniero escoge la posicion de su morada; ningun geómetra traza el plan de su habitacion: él mismo es arquitecto, ingeniero y geómetra. Pero por lo mismo que es solo, hace cinco mil años que construye del mismo modo; mientras que el hombre, que principió peor que él, hace mas de cuatro mil años que habia ya levantado una torre para escalar los cielos.

Hemos insistido espresamente sobre este hecho social de la mas alta importancia, la division del trabajo, resultado de la diversidad de aptitudes, porque de aqui nace la única aplicacion posible del principio de la Igualdad, si no se quiere caer en las absurdas teorías de una nivelacion universal.

Y en efecto ¿qué es en politica la division del trabajo sino la gerarquia? No la gerarquia esclusiva de los antiguos, fundada en la familia y por consiguiente en desacuerdo con la naturaleza; sino la gerarquia basada sobre las aptitudes de cada uno y distribuida segun las indicaciones de la naturaleza. Todos los ejercicios se hacen accesibles á todos los hombres, hé aqui el homenaje rendido á la Igualdad humana; cada uno escoge sus funciones segun su aptitud, hé aqui la Igualdad práctica; pero cada hombre ejerce una distinta, hé aqui la gerarquia que resulta de la libertad de eleccion. Sin embargo, como se necesita una regla en la clasificacion de la gerarquia, se debe dejar á la eleccion el cuidado de determinar el rango y las funciones de cada hombre; y hé aqui tambien la Igualdad de todos distribuyendo sus sufragios segun los méritos de cada uno.

Por consiguiente, la Igualdad lleva necesariamente consigo la eleccion; de la eleccion nace la gerarquia, y esta constituye la sociedad.

De este modo todos los grandes principios sociales se encuentran intimamente ligados y no se puede atacar á uno sin atacar los otros. Así es que en politica toda verdad es una verdad concreta: ningun error es aislado. Es preciso engañarse en todo, ó en todo tener razon.

ELIAS REGNAULT.

ILEGALIDAD.—Acto contrario á la ley (V. LEGALIDAD).

IMPERIO.—Si solo se considera el Imperio como el reinado de un hombre que ha llegado al poder supremo á fuerza de astucia y de ingenio, es permitido alzarse con indignacion contra el usurpador de los derechos del pueblo y de confundir en una misma reprobacion al Imperio y al emperador. Pero sí, guiados por miras mas elevadas, se pregunta al régimen imperial lo que ha hecho por la Revolucion de que ha emanado, se reconocerá que esta última fase del gran movimiento popular no ha sido la ménos útil ni gloriosa.

La Revolucion, en efecto, no se ha concentrado en individualidades, y ni aun se ha encerrado en formas de gobierno. La Revolucion no ha sido ni Mirabeau, ni Robespierre, ni Napoleon; no se ha personificado esclusivamente ni en la Constituyente, ni en el Comité de salud pública, ni en el trono imperial; pero siempre existente cuando desaparecian sus representantes, no hacia mas que transformarse aumentando su poder. Con Mirabeau demolia, con Robespierre luchaba, con Napoleon triunfaba. Mirabeau arrojó el guante al descendiente de los antiguos monarcas; Robespierre lo hizo subir al cadalso; Napoleon se sentó sobre su trono: este último acto fué, sin contradiccion, el mas audaz, el mas revolucionario. La Europa monárquica se conmovió menos con la muerte del rey que con la coronacion de un plebeyo.

Napoleon, como emperador, no fué mas que el representante coronado del pueblo triunfante: era el último de los vencedores de la Bastilla.

El mismo lo decia en sus momentos de charlatanismo; pero él creia mentir al decirlo, y sin embargo era veraz aun siendo hipócrita.

No podia ser grande sino siendo revolucionario; no podia ser algo, sino como agente de destruccion.

¿Qué importa, despues de todo, que descañado por su ambicion personal, no atacase á los reyes sino para alzar tronos en provecho de su familia? ¿Qué importan las pequeñeces de su pensamiento personal, si no hacia mas que obedecer al pensamiento providencial? A pesar de todas las pretensiones de su ingenio, no era mas que el

ciego instrumento del genio revolucionario: se imaginaba que las monarquias solo eran débiles por los reyes, y mudó el personal y apresuró algunos años la decrepitud de aquellas.

Napoleon despojó á la corona de todos sus prestigios, tanto respecto á los reyes que destronara, como á los que él mismo creó. La decadencia del antiguo edificio social se ha manifestado ya por la imposibilidad de reconstruir, como por la facilidad de su destruccion. Las revoluciones pasadas no eran mas que cambios de dinastia; gracias á la espada de Napoleon, los cambios de dinastia no serian mas que ensayos desgraciados y modificaciones efímeras.

Mas para acabar esta obra, para completar de este modo la Revolucion de 1789, era necesario que las fuerzas gigantescas de la Francia estuviesen reconcentradas en una poderosa unidad que les permitiese obrar sin obstáculo; por esto es permitido glorificar el Imperio, aunque las miras mezquinas y personales de Napoleon no obliguen á ningun reconocimiento respecto al emperador.

E. R.

IMPERIO GERMANICO.—La nacionalidad germánica empieza con el desmembramiento del Imperio de Carlo-magno. Los Alemanes, cuando Carlos el Gordo fué depuesto en 888, se constituyeron en nacion distinta y separada de los franceses. A principios del siglo décimo (911) fué cuando se vieron aparecer los primeros delineamientos de la unidad alemana. El emperador era el gefe de este vasto Imperio compuesto de cinco pueblos: los Lorenenses, los Francos, los Suebos, los Bávaros y los Sajones. Ejercía en él una soberania general con el concurso de una Dieta; convocaba los concilios y mandaba los ejércitos; era el árbitro supremo de la religion, de la guerra y de la sociedad.

Pero esta unidad prematura del Imperio encontró formidables obstáculos. Los duques y los altos barones ejercian en su territorio una verdadera soberania (*Landeshoheit*), y no querian reconocer en el emperador mas que un señor feudal. La lucha fué larga y concluyó sucumbiendo el Imperio. En el siglo trece el emperador Federico II reconoció espresamente los privilegios de los príncipes seculares. Se leia en la constitucion de *Juribus principum secularium*, a. 1232: "*Unusquisque principum libertatibus, juris-*

dictionibus, comitatibus, centis sive liberis sive infeodatis utatur quiete, secundum terrae suae consuetudinem.” Esto era reconocer la independencia completa de los príncipes del Imperio, era abdicar la autoridad monárquica.

El mismo Hohenstaufen, que reconoció los derechos de los príncipes seculares, había antes consagrado la independencia de los príncipes eclesiásticos, (1) porque eran poderosos príncipes y señores los arzobispos de Maguncia, Colonia y Tréveris, y los obispos de Estrasburgo, Bauberg, Wurtzburgo, Bremen y Lubeck.

En cuanto á los descendientes de los antiguos hombres libres (arimans), que tenían pequeños dominios y alto origen, quisieron mejor depender del emperador que prestar fe y homenaje á sus grandes vasallos; ellos formaron lo que se llamó *nobleza inmediata* del Imperio. La nobleza inmediata servía, por decirlo así, de milicia al emperador; le obedecía con orgullo para librarse de la obediencia respecto á príncipes de menor consideración.

Las ciudades que fueron bastante poderosas para sustraerse al yugo de los grandes vasallos, adquirieron, como los duques y los obispos, la soberanía territorial, y para guardarla solicitaron el patronazgo del emperador; fueron *libres é imperiales*. Su libertad era efectiva pero irregular y sin límites marcados. Así es que su presencia en la Dieta del Imperio por medio de diputados no estaba consagrada por ninguna ley positiva. El emperador los llamaba según su capricho, pero no existía el derecho.

El emperador, defendido por la nobleza inmediata y por las ciudades, tenía, pues, por enemigos á los príncipes que defendían con tanta terquedad su soberanía individual.

El emperador gobernaba el Imperio y le daba leyes con la cooperación de una Dieta general. Los príncipes gobernaban su territorio con la cooperación de Estados provinciales, en los que figuraban sus vasallos y los diputados de las ciudades inmediatas; los Estados provinciales deliberaban sobre las contribuciones, sobre los reglamentos y las leyes que no entraban en la competencia de la *Dieta general* (V. DIETA.)

Se vé cuan complejo era el sistema político de la constitución germánica, y cuan

(1) Veanse las disposiciones 6, 8, 44 en la constitución de Federico II de *Juribus principum ecclesiasticorum*.

confundidase encontraban en ella la unidad, la variedad, la regla, la casualidad, la ley y la anarquía. Le ha faltado á la Alemania que Carlos VI tubiese genio político; con dicha cualidad, este emperador hubiera podido constituir vigorosamente el Imperio Germánico á mediados del siglo catorce.

Desgraciadamente Carlos VI, por la bula de oro, no confirmó la unidad alemana; no fundó mas que la oligarquía y preparó las disensiones anárquicas que estallaron con una deplorable energía en el largo reinado de Federico III. Su sucesor Maximiliano trabajó, con el socorro de la dieta de Worms, para restablecer el orden; pero solo lo consiguió á costa del desmembramiento de la autoridad imperial.

Después de haber restablecido la paz pública, aboliendo el derecho de provocación ó de desafío, la dieta de Worms estableció una cámara imperial, institución nueva cuyo espíritu era mas aristocrático que monárquico. (V. CAMARA IMPERIAL.)

El emperador conoció pronto que esta jurisdicción general, en lugar de reforzar su poder, alzaba contra él una autoridad rival. Se apresuró en su consecuencia á crear en Viena un consejo áulico, cuyos jueces eran nombrados por el emperador, y cuya jurisdicción se declaró idéntica á la de la cámara imperial. (V. CONSEJO AULICO.) Esta doble creación del Consejo Aulico y de la Cámara Imperial era una revelación profunda de la discordia interior que minaba ya á la Alemania.

La confederación aristocrática de los príncipes y de los electores, multiplicaba las garantías y las restricciones contra la autoridad imperial. Los siete electores, al advenimiento del joven Carlos V, dirigieron á este un acta de capitulación en que le espresaban los privilegios é inmunidades de los electores, de los príncipes del Imperio, de las ciudades y de la nobleza. (V. CAPITULACIONES IMPERIALES.)

En fin, la Reforma vino á desarrollar lo que la Constitución germánica contenía de revolucionario y opuesto á la suprema unidad. El Papa y el Emperador sucumbieron juntos. Sin la reforma, la Constitución germánica hubiera podido ponerse, por el genio de un emperador, en acuerdo y armonía. Con la reforma, la constitución se ligó á todas las disidencias y empezó la era de las revoluciones.

Lutero empezó á innovar por medio de tesis desde 1516; la guerra de los treinta años

empezó en 1618. Un siglo habia bastado para crear una nueva Alemania. Mediante los tratados de Westfalia se concluyó en Munster la paz entre el Emperador, el Imperio y la Francia; la de la Suecia con el emperador y el imperio se firmó en Osnabruck; por este tratado se decidieron todos los asuntos alemanes.

La religion y la constitucion se encontraron arregladas. La transacion de Passau de 1542 y la paz de religion de 1555 confirmaron este arreglo. Los protestantes permanecian en posesion de los bienes eclesiásticos que retuvieron el 1.º de Enero de 1524. Gozando los Estados de la Soberania territorial se les mantenian en el derecho de mudar y de reformar la religion, segun el estado normal de los años de 1624 y de 1619 y segun el tenor de los pactos hechos con sus súbditos. Los protestantes estaban emancipados de la autoridad espiritual y eclesiástica del Papa y de los prelados católicos. La cámara imperial debia estar compuesta de veinte y cuatro miembros protestantes y de veinte y seis católicos. Hasta el consejo áulico debia recibir seis protestantes. Se estableció que en las causas de religion ú otras entre católicos y protestantes ó entre protestantes solos, un número igual de jueces de las dos religiones debia decidir. Para las *dietas de diputacion*, se debia escoger un número igual de Estados católicos y protestantes, á menos que no fuesen convocadas por una causa extraordinaria. En este último caso, si el interés era protestante, los diputados debian ser todos protestantes; católicos, si la religion católica era la causa, y mistos si pertenecia á ambas religiones.

Para lo concerniente á la constitucion política, los Estados se mantenian para siempre en el ejercicio de la soberania territorial y de los demás derechos y privilegios de que habian gozado precedentemente. Esta soberania territorial se estendia lo mismo á los asuntos eclesiásticos que á los temporales. Y los Estados llegaron al último grado de emancipacion política, porque era permitido á cada uno de ellos contraer alianzas, tanto entre sí como con las potencias estrangeras, con tal sin embargo que estas alianzas no fuesen dirigidas contra el emperador ó el imperio, ni contrarias á la paz pública ó á la de Westfalia.

Las ciudades libres é inmediatas gozaban, en fin, ya en la dieta general del Imperio, ya en las particulares de los círculos, de un voto deliberativo que debia tener la misma fuerza

que el de los demás Estados del Imperio. Pero los dos colegios superiores de la dieta encontraron con frecuencia medio de decidir por transacion los negocios antes de que pasasen al colegio de las ciudades. Se aplazó para la próxima dieta el reglamento de la eleccion del rey de los Romanos, el arreglo de una capitulacion imperial perpetua, el corregir y restablecer la matrícula, la reforma de la justicia y todos los demás objetos que no habian podido ser arreglados por el mismo tratado de Osnabruck.

Los tratados de Westfalia fueron para la Alemania como una gran carta y tuvieron fuerza de ley durante ciento y cincuenta años. Pero despues del tratado de Osnabruck que habia arreglado la constitucion germanica, esta constitucion languideció, y al imprimirse su última forma, empezó su decadencia. La Alemania que habia sido socorrida por la política de Richelieu, tuvo desde luego que defenderse contra las armas de Luis XIV; y la Francia, treinta años despues de los tratados de Munster y de Osnabruck, despertó las antiguas enemistades. La autoridad imperial debilitada por las últimas transacciones, encontró en la irritacion del patriotismo alemán una obediencia mas activa que la que hubiese obtenido en la paz, y las guerras de Luis XIV favorecieron el poder de la casa de Austria. Durante el siglo diez y siete la casa de Austria sostuvo á la Alemania contra las tentativas de Luis XIV, pero en el XVIII la constitucion germánica no tuvo apoyo ni en el principio del poder superior, ni en el enlace de sus diversas partes. Asi es que en 1707, la dieta se vió obligada á intervenir para reformar los abusos de la Cámara imperial de Wetzlar que, cerrada hacia tres años, denegaba justicia á la Alemania entera. Por otra parte, la actividad de la misma dieta estaba continuamente contenida por divisiones siempre renacientes entre los católicos y los protestantes, siendo una manía general el cisma y la discordia.

Pero la economia de la federacion germanica fué turbada sobre todo por la aparicion súbita de una nueva potencia, de la Prusia, que, alzándose frente á frente del Austria, hacia imposible en adelante la unidad primitiva é imperial. La Revolucion francesa acabó lo que la monarquia de Federico habia empezado: la ruina del Imperio germánico.

Por el tratado de Luneville, en 1801, la Francia recibió en la ribera izquierda del Rin

el condado de Falkenstein y de Frickthal, con todas las posesiones del Austria, con todos los dominios que hacian parte del Imperio. El artículo 7 de la paz de Luneville espresaba un principio con el que ya se habia estado de acuerdo en Rastadt, y es que el Imperio germánico estaria obligado á indemnizar con propiedades suyas á los príncipes hereditarios, que se encontraban despojados de sus dominios en la ribera izquierda del Rin. Pero transcurrió mas de un año sin que el cuerpo germánico ni la corte de Viena emprendiesen el reparto de estos resarcimientos. El primer cónsul, aliado entonces de la Rusia, la obligó á intervenir con él en la negociacion que se debia seguir para la ejecucion de la paz de Luneville, y se vió al czar y al primer magistrado de la República francesa asociados para restablecer el equilibrio que existia antes de la guerra entre las principales casas de Alemania.

Una de las mas notables instituciones de la edad media vino por última vez á dar testimonio de su existencia. El 24 de Agosto de 1802, la diputacion de la Dieta germánica, llamada *Reichdeputation*, abrió sus sesiones en Ratisbona, y el 25 de Febrero de 1803, promulgó un *registro* en ochenta y nueve artículos, que arreglaba los negocios de la Alemania. La misma dieta aprobó en nombre del Imperio, el *conclusum* (V. DIETA) de la diputacion, confirmó las leyes del cuerpo germánico existentes aun, y declaró vigente la antigua constitucion en todos los puntos que no habian sido quebrantados.

¡Declaracion impotente!; Vanos esfuerzos! La hora fatal del Imperio germánico habia llegado; contemporáneo del esplendor de la edad media y de la autoridad papal, hacia mucho tiempo que lo llamaba la tumba mal de su grado; pero no teniendo derecho á la vida, su existencia desde siglo y medio antes era gratuita; recibió el último golpe en Austerlitz, donde se durmió en la eternidad.

A. HETTMANN.

IMPORTACION.—Es la introduccion de mercancías extranjeras en el territorio nacional.

La mayor parte de nuestras leyes de aduana tienen por objeto impedir la Importacion de ciertas mercancías ó someterlas á determinadas condiciones. Debían favorecer la importacion de los instrumentos necesarios de trabajo é impedir la Importacion de los ob-

jetos de lujo; mas por desgracia todas sus disposiciones no están concebidas con este espíritu.

IMPOSICION, IMPUESTO.—Estas dos voces que deberian significar, la una la accion de imponer y la otra el tributo impuesto, han llegado á ser sinónimas. La Imposicion de entrada y salida, la del quinto y del vigésimo de los bienes, la que giraba sobre las mercancías vendidas en tal ó cual lugar, se conocia hace mucho tiempo en la antigua Francia.

Los jurisconsultos definen el Impuesto: la porcion que toma el gobierno de los bienes de cada uno. Esta definicion es exacta, aun hoy que el Impuesto ha tomado el nombre modesto de contribucion.

Es probable que el Impuesto sea tan antiguo como las sociedades políticas. En todo caso, tiene títulos de nobleza muy respetables; porque se han encontrado cartas de pago del Impuesto entre los pedazos de papiro con que se envolvian las momias egipcias.

Entre los antiguos, se estableció al principio el Impuesto sobre el capital que poseia cada ciudadano. El censo de los Romanos comprendia lo que hemos dividido nosotros en contribucion sobre bienes raices, bienes muebles y personales: se repartia sobre todas las riquezas que pertenecian á cada uno. Este modo de basar el Impuesto estuvo muy en uso; por mucho tiempo, la division de las tierras para el impuesto se hizo por fanegas y se exigia á los ciudadanos el quinto, el décimo ó el vigésimo de sus bienes. El fisco Romano, por este vicioso arreglo y una legislacion atroz, llegó á consumir casi toda la riqueza que la industria de la antigüedad habia producido. Por este mismo medio nuestros reyes hubieran conseguido el mismo resultado, si hubiesen tenido mas poder.

En lugar del Impuesto sobre el capital se han establecido hace mucho tiempo contribuciones sobre el consumo y los goces que han tomado en las sociedades modernas un desarrollo tan extraordinario.

Hoy no tenemos Imposiciones que comprendan abiertamente al capital: hasta el Impuesto sobre raices solo afecta á su renta. Sin embargo, como tiene por fianza el capital y las operaciones del catastro son muy raras, no difiere mucho del antiguo tributo. Esto es tan cierto que la ley ha previsto el caso en que el Impuesto absuelva el valor de la tierra y aun mas. En este caso, el propie-



tario puede librarse cediendo su tierra al comun. Pero esta accion tan frecuente antes, es casi desconocida en nuestros dias. (V. **CONTRIBUCIONES, REPARTO.**)

INAMOVILIDAD.—(AMOVILIDAD.)

INCAS.—Nombre que usaban los soberanos del Perú cuando la conquista de este pais en 1520. Los Incas descendian de Manco y de Oello, su muger, que aparecieron de repente en las riberas del lago de Titicaca, cuatro siglos antes del descubrimiento, y que civilizaron á los Peruanos hasta entonces bárbaros y antropófagos. Se ignora de donde venia aquella pareja bienhechora; pero absorotos los Peruanos, la juzgaron enviada por el cielo. Manco enseñó á los hombres el cultivo, el cuidado de los rebaños y la agricultura; Oello, á las mugeres, el tejer los vestidos y los cuidados domésticos. El culto del sol fué instituido y reemplazó á los ídolos y á los sacrificios bárbaros con que cada tribu creia honrar á sus dioses. Se prescribió y observó la division de las tierras, el trabajo en comun, el amor fraternal de todas las familias. En reconocimiento de estos beneficios, se declaró hereditaria la corona en la familia de Manco, y los soberanos tomaron el nombre de Incas. Doce príncipes se habian sucedido hasta el siglo diez y seis, los que hicieron al imperio del Perú rico y floreciente. Sus caminos, canales y monumentos, de los que muchos subsisten aun, atestiguan la adelantada civilizacion á que habia llegado el pais. En cuanto al gobierno, era absoluto en toda la acepcion de la voz, y las leyes que prescribian la fraternidad, el trabajo, y el respeto á la ancianidad, ordenaban tambien la absoluta obediencia á las órdenes del Inca. Era un despotismo paternal, pero que en manos de un mal príncipe hubiera llegado á ser muy pesado. Los historiadores españoles, algo sospechosos sin duda en razon á que intentan justificar las atrocidades de la conquista, pretenden que los Incas tenian un numeroso serrallo; que sus súbditos para llegar á ellos tenian que llevarles un tributo y que nunca se atrevian á mirarlos cara á cara; que no tenian piedad alguna con los rebeldes; que provincias enteras se dejaban degollar á una sola señal del Inca, y que á la muerte de este, se inmolaba sobre su tumba un cierto número de victimas humanas. Todos estos hechos, desmentidos muy débilmente, están poco acor-

des con las admirables virtudes y la perfeccion del gobierno que conceden á los Indios algunos historiadores y filósofos del último siglo. De todos modos, la conquista española arruinó esta civilizacion imperfecta sin duda, pero muy notable. El imperio de los Incas fué destruido: Athualpa, Inca de Quito, ahorcado en Caxamarca; y Huescar, su hermano, Inca del Cuzco, habia sido asesinado antes. Manco-Capac, y su hijo Tupac-Amaru, descendientes de los Incas, insurreccionaron á los Indios en 1560, pero su tentativa no fué feliz. Los españoles se aprovecharon de ella para cometer horribles crueldades, imponer la capitacion sobre los Indios, é instituir para ellos el trabajo forzado de las minas. En 1781, un descendiente de Tupac-Amaru levantó de nuevo el estandarte de la independencia. Vencido como sus antecesores, pereció en el cadahalso y con él el último de los Incas. Sin embargo, algunos caciques se jactan aun de descender de esta sangre ilustre. Estos tomaron una parte activa en la guerra de la independencia, que en 1821 separó al Perú de la metrópoli, y están confundidos con el resto de la poblacion Hispano-India, que se ha formado con la mezcla sucesiva de las razas durante tres siglos, y que compone hoy la nacion peruana, (V. **PERU**)

V. M.

INCOMPATIBILIDAD.—En todos los paises regidos por instituciones representativas, se ha temido con razon el peligro que presenta la union de las funciones públicas y legislativas.

La constitucion de los Estados-Unidos y la francesa de 91 han decidido la absoluta incompatibilidad.

En Inglaterra se ha tratado de que prevalezca el mismo principio, y sino se ha podido establecer en todo su rigor, al menos se ha logrado alejar de la cámara electiva á los agentes subalternos del poder ejecutivo, y circunscribir su número en una proporcion sin valor. Entre los seiscientos cincuenta y ocho miembros de que se compone la cámara de los Comunes, no se cuentan mas que sesenta empleados.

Entre nosotros, la ley de 19 de Abril de 1831 ha establecido dos especies de Incompatibilidad: la absoluta y la relativa.

Hay Incompatibilidad absoluta cuando el ejercicio de la funcion pública es incompatible con el ejercicio de la funcion legislativa.

Así es, que los prefectos, sub-prefectos, recaudadores generales, recaudadores particulares de hacienda y pagadores no pueden ser diputados. Esto es muy racional, porque todos estos agentes están sometidos muy inmediatamente á la direccion y vigilancia de sus superiores administrativos, y el bien del servicio exige además, que estén obligados á permanecer constantemente en su puesto.

Se llama Incompatibilidad relativa á la que resulta de la situacion personal de ciertos funcionarios con respecto á tal ó cual colegio electoral. Así es que el artículo 65 de la ley de 1831 ha decidido que los oficiales generales que mandan divisiones y subdivisiones militares, los procuradores generales cerca de los tribunales reales, los procuradores del rey, los directores de las contribuciones directas ó indirectas, de dominios y de aduanas, no puedan ser elegidos por el colegio electoral de un distrito comprendido todo ó parte de él en los límites de sus funciones. El legislador ha considerado que estos diversos funcionarios podrian, por su misma posicion, ejercer sobre la libertad de los electores de que necesitaban obtener los sufragios una influencia corruptora.

Todas estas Incompatibilidades relativas ó absolutas no han conseguido el objeto que se deseaba, porque no eran bastante rigurosas para combatir ventajosamente las numerosas causas que tienden á llenar de empleados nuestras asambleas. Así es que desde el día siguiente al en que se puso en vigor la ley, se ha conocido la necesidad de estender mucho mas sus disposiciones.

No es este el lugar de decir porque medios directos ó indirectos se ha intentado arrojarse del seno de los poderes parlamentarios este funesto germen de corrupcion. Semejante historia no seria interesante ni útil. Bastará decir que despues de muchas vacilaciones ha propuesto una comision parlamentaria, por medio del honorable M. Maurat-Ballange, las resoluciones siguientes:

"1. ° Los miembros de la cámara de diputados que no estén investidos de ningunas funciones asalariadas en el momento de su eleccion, no pueden ser empleados durante la legislatura á que pertenecen, sino hasta la reunion de otra nueva."

"Se exceptúan de las disposiciones que preceden:

"Los ministros;

"Los subsecretarios de estado;

"Los secretarios generales de los ministerios;

"Los directores generales;

"El prefecto del Sena,

"El prefecto de policia;

"El procurador general cerca del tribunal real de Paris;

"Los embajadores y ministros plenipotenciarios;

"El vicepresidente del consejo de Estado;

"El gran Canciller de la legion de honor;

"El comandante en jefe de la Guardia nacional de Paris;

"El gobernador del banco de Francia;

"El gobernador de las posesiones francesas en Africa.

"Los diputados que ejerzan funciones asalariadas en el momento de su eleccion no pueden ser admitidos como tales, salvo en los casos esceptuados por el precedente artículo, y cuando ejerzan funciones de un grado inmediatamente superior, y en el orden gerárquico y regular de los diversos servicios públicos á que pertenecen.

Esta, sin contradiccion, seria una mejora muy apetecible; pero no basta. Estas restricciones no escluyen del recinto legislativo á los agentes, ni aun subalternos, del poder ejecutivo; por consiguiente, no aseguran la independenciam del poder legislativo, y este debe ser el objeto y efecto de toda reforma. Lo que no se podria obtener durante el periodo de las legislaturas, se obtendria antes ó despues. Se habia por tanto destruido un elemento de corrupcion dejando subsistir dos. ¿Es pues tan difícil ser lógico?

E. D.

INCOMPETENCIA. (V. COMPETENCIA)

INCONSTITUCIONAL. ---Lo que es contrario á la constitucion. Todo acto emanado del poder y que viola las garantías constitucionales es Inconstitucional. Toda manifestacion moral ó material emanada de los ciudadanos, y que viola las prerogativas concedidas por la constitucion á los poderes públicos es Inconstitucional. Bajo el imperio de las constituciones que no están sujetas á revision, todo progreso está lleno de Inconstitucionalidades, toda medida de salud pública es Inconstitucional. (V. LEGALIDAD.) La palabra Inconstitucional desaparecerá del lenguaje político el día en que la ley sea verdaderamente la expresion de la voluntad general.

INDEPENDENCIA.—Esta voz, lo mismo que la de libertad, ha sido pronunciada con mucha frecuencia en las discusiones políticas que nos han ocupado hace cuarenta años. Pero es evidente que aplicada al individuo en sociedad, no puede tener sentido sino cuando sirve para combatir la opresión. Baste decir, por consiguiente, que en un estado social bien organizado, no podría haber una independencia absoluta para ningún individuo. No podría haberla tampoco para el poder, ó al menos para sus agentes, porque siendo siempre responsable ante el soberano, es decir, ante todos, la Independencia estaría en contradicción con esta responsabilidad. Entre los poderes y los individuos, como entre estos últimos, debe haber mutuo socorro, por consiguiente mutua dependencia. Toda sociedad, además, no es otra cosa que la dependencia organizada; y he aquí porque presentan tantas dificultades las organizaciones políticas, porque es necesario no quitar á la independencia de cada uno sino lo necesario para la seguridad de todos.

Parece á primera vista que debería defenderse de un modo absoluto la Independencia de cada nación con respecto á las demás. Esto dimana de la falta de todo derecho internacional, y por consiguiente del estado de antagonismo en que hoy se encuentran todas las comarcas del mundo. De este estado de hostilidad permanente es de donde ha nacido la famosa doctrina de la no intervención ó de la Independencia absoluta de cada nación, y todas tendrán que darse cuenta recíprocamente de los hechos que puedan comprometer los intereses generales.

INDIAS INGLESAS.—Las Indias inglesas (que también se designan con los nombres de Indostan, de Imperio Anglo-Indio ó Indo Británico) se compone del vasto territorio asiático, limitado al norte por la confederación de los Seiks, el Thibet y el Nepal; al sud por el Oceano indio, al oeste por el curso del Indos, al este por los estados Birmanes y el golfo de Bengala. Las comarcas de Abkbar y de Aureng-Zeb, fueron el teatro por donde Tamerlan, (Tinvierlenk,) Mahmud-el-Guazevide y Nadir-cha, llevaron la devastación y la conquista, y por donde, antes que ellos, Alejandro había llevado sus armas en los tiempos históricos y Baco en los tiempos fabulosos. Según los límites consagrados por los Braemanes la India propiamente dicha se

estendía de los 8 á los 35 grados de latitud norte y de los 65 á los 91 grados de longitud este. Pero ya en tiempo de Aureng-Zeb, el imperio del Mogol había roto sus límites y la Inglaterra aspira diariamente á estrecharlos. Esta vasta comarca ofrece en su conjunto, según la ingeniosa descripción de W. Jones, la figura de un gran cuadrángulo, que se divide en dos vastos triángulos, cuya base común es la línea de unión de las bocas del Indus á las del Ganges y del Bramapouttra. Esta línea que comprende toda la latitud del Indostan desde el este al oeste, no tiene menos de seiscientos ochenta leguas de extensión. Es casi la distancia que separa á Bayona de Constantinopla. Este territorio es uno de los más favorecidos que existen bajo el doble aspecto geológico é hidrográfico. Al norte los montes Himalayos, las más altas cimas del globo, de las que algunas suben á veinte y cuatro mil pies sobre el nivel del mar; después los montes Soliman que limitan el Indus, esto es, respecto á la orografía. Las dos magníficas corrientes del Indus y del Ganges, unidas al Bramapouttra, que desaguan en ellos: hé aquí respecto á la hidrografía. En ninguna parte la naturaleza ostenta más fértiles llanos ni escita, por tales riquezas unidas, la codicia humana. Por esto el país ha sufrido yugos diversos y atravesado una dilatada serie de vicisitudes, cuya historia no vamos á referir.

La India británica en su estado actual está dividida en cuatro grandes gobiernos, á saber: la presidencia de Bengala, la de Madras, la de Bombay y la de Agra ó provincias del oeste, que forman la India inglesa continental, regida por la *Compañía de las Indias orientales*. La isla de Ceylan es la única que está fuera de este régimen, porque depende directamente de la corona.

Esta organización de un gobierno mercader bajo el nombre de *Compañía de las Indias*, es uno de los hechos más curiosos é importantes de los siglos modernos. ¡Qué existencia tan admirable es la de una asociación mercantil que ha empezado por las más cortas operaciones del tráfico colonial para terminar fundando uno de los más poderosos imperios conocidos!

Fundada esta compañía en 1600 con ayuda de algunos buques, ha conseguido, á fuerza de paciencia y de habilidad, constituir bajo su ley á cien millones de súbditos. En el principio, la concesión de que fué objeto no debía

ser mas que temporal, y un decreto de Isabel habia limitado á quince años la duracion del privilegio. Sin embargo dura aun. Constituida sólidamente de 1702 á 1708 ha llegado á ser hoy una potencia mucho mas política que mercantil, á pesar de los desastres que la espusieron á quebrar en 1773. En acta pública muy reciente, de fecha del 28 de Agosto de 1833, la compañía ha renunciado al monopolio de las relaciones con China suspendiendo indefinidamente todo negocio; pero en su lugar se le concedió el del gobierno directo é inmediato del imperio Indo-Británico hasta el 30 de Abril de 1834. La única traba impuesta á esta delegacion del poder soberano consistió en someter los actos de la compañía á la intervencion de un consejo especial (*board of control*), cuyos miembros tienen el titulo de comisarios para los asuntos de la India.

La constitucion virtual de la compañía existe además casi intacta desde su organizacion de 1708. El capital es de 6 millones de libras esterlinas, cerca de treinta millones de pesos fuertes. El interés á diez y medio por ciento se reparte, á lo que parece, entre cerca de tres mil seiscientos propietarios. El tribunal de los propietarios arregla los negocios de la compañía. El portador de 500 libras esterlinas de acciones tiene el derecho de asistencia á los debates sin poder votar; el portador de 1000 libras tiene derecho á un voto, 3000 libras valen dos votos; 6000 libras tres 10,000 ó mas cuatro votos, que forman el *maximun* que se concede á un solo portador. Las mugeres y los extranjeros pueden poseer, tomar parte en los debates y votar. El número de votantes está valuado en dos mil. En 1832, dos mil doscientos votos pertenecian á hombres y trescientos sesenta y dos á mugeres. El tribunal de los propietarios se reunia cada tres meses para nombrar, bajo ciertas condiciones, el tribunal de los directores, compuesto de treinta miembros, de los que solo veinte y cuatro son activos, porque cada año se reemplazan seis. El tribunal de los directores de los negocios sociales divididos en tres ramos: 1.º el interior y la contabilidad con ocho directores; 2.º los asuntos políticos y militares con siete miembros; 3.º comision legislativo de las rentas y de la justicia con siete directores. Un presidente y un vice-presidente, elegidos cada año, vigilan todo este conjunto. El tribunal de los directores tiene una

sesion cada semana, y no puede poner nada á discusion sino están presentes al menos trece miembros. Las atribuciones de este tribunal son aun, aunque un poco restringidas, de las mas vastas, y sus funciones de las mas envidiadas. El gobierno supremo de los Indios obedece á sus instrucciones. Los nombramientos en los numerosos y diversos ramos del servicio indio le pertenecen. En cambio, las plazas de jueces, obispos y oficiales del ejército enviado de Europa dependen del consejo de las Indias, y la corona además se ha reservado el derecho de reusar ó conceder su sancion á la eleccion de los gobernadores generales y de los gefes del ejército.

A la última acta que se celebró entre la compañía y el gobierno Británico, se deben todas las modificaciones realizadas en los poderes, antes discrecionales, del tribunal de los directores. El consejo de la India ú *oficina de registro*, instituida por la corona, se ha ocupado en gran parte de la influencia exorbitante que la antigua carta dejaba á la administracion social. Hoy las grandes medidas administrativas y políticas relativas á la India, emanan de la iniciativa ministerial, y la que no era mas que una posesion mercantil, empieza á ser, para la Inglaterra, una parte integrante de su imperio. La situacion actual es un paso dado en este camino, una combinacion mista que debe evidentemente terminar por despojar á los accionistas y llevar á manos del Estado la explotacion directa del territorio indio, y aun ya se habria hecho á no haberlo detenido las dificultades de un inmediato reembolso. Entre tanto, la compañía ha consentido en someter á los agentes del estado su correspondencia oficial y particular y en recibir de ellos sus inspiraciones mas esenciales. Ha renunciado al monopolio comercial que mantenía en la India y que, debemos decirlo, le era honeroso. Ha llegado á ser una simple administradora que explota las rentas del territorio indio ó mas bien de sus intereses y con algunas garantias contra las exacciones muy exorbitantes. Todas sus propiedades muebles é inmuebles fueron transferidas á la corona el 22 de Abril de 1834, aunque la compañía se reservó la administracion hasta el resarcimiento integro del interés. El dividendo de los accionistas se paga con las rentas de la India y además está garantido por un depósito de dos millones de libras esterlinas. El reembolso del capital no

puede verificarse, según el acta de 1833, sino al precio de 200 por ciento.

Los territorios indios poseidos ó protegidos por la Inglaterra están valuados, en los estados oficiales, en 1,128,000 leguas cuadradas que habitan cerca de doscientos millones de almas. El gobierno general, enviado por la compañía, administra ó mantiene en la obediencia estos estados y poblaciones. Están bajo su dependencia los gobernadores de Madras, Bombay y Agra, y un consejo compuesto de cuatro miembros ordinarios y del general en jefe de los ejércitos. Los poderes de este monarca, elegido por mercaderes, son mas estensos que los de muchos reyes de la Europa. Aunque sometido á la censura metropolitana, sus decisiones son ejecutorias provisionalmente, lo que las hace difícilmente revocables. Cada presidencia está administrada por un gobernador y un consejo.

La India Inglesa mantiene, además de sus estados inmediatos, bajo una tutela mediata, diversos Estados gobernados nominalmente ó por príncipes del Mogol, como Delhi, el reino de Aoudh, el Dekken, ó por gefes *afghans*, como los nawals de Bhopal, de Tonk, de Karnoul, de Sutchim, ó príncipes indios, como la confederacion maharata, ó por radjas radjpouts, como los distritos de Djaypour, de Radjpontana, de Malivá, de Gourerat, de Satára, de Mahadi-Scindia, de Mysora, ó en fin por príncipes Seiks, como diversos cantones de Lahora. El mas abatido de estos reyes es el descendiente de Tamerlan, el último resto salvado del naufragio de los grandes Mogoles, el emperador de Delhi, á quien la Inglaterra encadena en el fausto, enervado por el ceremonial. Esta córte es aun lo que era en tiempo de Aureng-Zeb, pero ha desaparecido todo su poder efectivo. La pension del Emperador se ha fijado en 1830 en 15 lacks de rupias, es decir, en cerca de 14,800,000 rvn. Entre los demás soberanos cuyos estados dependen del gobierno anglo-indio, se puede citar al rey de Aoudh, que manda á una poblacion de seis millones de Asiáticos, y reina sobre 26,000 leguas cuadradas de territorio; el Nizam que ha contado diez millones de almas y 100,000 leguas cuadradas; Goalior, con cinco millones de almas y 42,000 leguas cuadradas; el Baroda, que mantiene diez mil hombres sobre las armas; los radjas de Djapor y de Oudeipor, que pueden levantar mil soldados y la mejor caballeria del Indostan.

Hay que notar que la política del gobierno inglés con respecto á estos príncipes independientes es una política de inercia y de mansedumbre. La compañía ha comprendido hace mucho tiempo que la civilizacion tiene por sí misma una fuerza bastante irresistible y que no necesita emplear medios violentos para llegar á su apogeo. Tambien los gefes indigenas son atraidos poco á poco hácia una influencia que no tiene la apariencia de mandato, y que solo se caracteriza por la reserva. Este sistema será ciertamente el mejor y el mas seguro para obrar en la India una fusion entre los vencedores y los vencidos. Sin embargo, hasta ahora la demarcacion existe siempre de una manera poderosa, y, por mas fuertes que sean los ingleses, no se ha radicado en Asia. Solo falta al pueblo conquistado conocer su fuerza, para que arroje á los mares esa raza que ellos le llevaron. Si este sueño llegara algun dia á efectuarse, seria de un modo terrible.

El gobierno administrativo y judicial de la India británica es de los mas sencillos. Se sabe apreciar la economia del tiempo, objeto supremo de toda organizacion inglesa. Los diferentes ramos del servicio están dirigidos por un pequeño número de secretarios á quienes secundan secretarios agregados. El trabajo del poder ejecutivo se divide en seis oficinas: la de hacienda, la de aduanas, la de la sal y del opio, la del comercio, la del ejército, la de la marina, la del consejo de Sanidad. Esta organizacion es muy parecida á la europea. Hay además en Calcuta una direccion general de correos, de cuentas, de monedas, de instruccion pública y del culto; la organizacion judicial, mas incompleta, se confunde muchas veces con otras atribuciones heterogéneas. Calcuta tiene, además de un tribunal supremo inglés, otros que dirigen la aplicacion de las leyes indigenas. Despues siguen los tribunales de apelacion y de circuito, ó provinciales, los de distrito, en fin los tribunales secundarios en los que no se juzgan mas causas que las de 500 rupias (4600 rvn.). Todos estos actos se pagan magníficamente.

En los tribunales supremos los jueces tienen de 200,000 á 150,000 francos de sueldo; en los tribunales provinciales, 100,000; en los distritos, 50 á 60,000, y los demas de 10,000 á 15,000 francos.

La renta mayor de la India inglesa consiste en el impuesto sobre bienes raices. La creencia de que la tierra pertenece al soberano

no facilita la percepción del tributo. En este caso no hay propietarios sino arrendadores. El impuesto territorial asciende, en año común, á 10,000,000 libras esterlinas (cerca de 1020 millones de rvn.) Los mayores recursos del fisco, después de este, son la venta del opio, que produce cerca de 36 millones de francos; el monopolio de la Sal, evaluado en 33 millones; en fin, los derechos de aduana y de consumos que parecen ser bastante moderados. El total de ingresos en los cuatro gobiernos asciende á algo más de 400 millones de francos. Los gastos ordinarios no llegan á esta suma, pero con la menor hostilidad la exceden, y así es que la compañía se encuentra casi siempre en deuda. La brusca cesación del comercio del opio con la china puede, en este sentido, darle un golpe funesto y comprometer su posición financiera.

La prensa es libre en la India Inglesa y se imprimen cerca de ochenta diarios y colecciones periódicas. La instrucción primaria está muy repartida, y la proporción de los niños que frecuentan las escuelas respecto al número total de los habitantes está en relación de 1 á 5. La policía del Imperio se ejerce por medio de una milicia y de la gendarmería á pié y á caballo. La organización del ejército es un modelo que, aplicado en la Argelia desde los primeros días de la ocupación, nos hubiera ahorrado inmensas dificultades y enormes gastos. Está tomado principalmente de la población indígena y con los gefes europeos. Al lado de treinta y cuatro mil soldados enviados de Europa hay doscientos mil infantes y caballeros indios reclutados entre las poblaciones más belicosas. Estos militares indígenas, á quienes llaman cypayos, son muy buena tropa, bien armada y disciplinada, y que se ha señalado ya en las campañas de la Birmania y del Afghanistan.

Los dos principales elementos de la población del Indostan son los Musulmanes y los indostanes propiamente dichos. Estas dos razas viven mezcladas en el territorio sin poder confundirse nunca. Entre sus costumbres, civilización, idioma y carácter físico no hay unión posible. Los indostanes, mucho más numerosos, rechazan toda amalgama que rebaje sus categorías religiosas. El contacto con un extranjero es á sus ojos una mancha, y tienen en mucho las distinciones de castas. El brahma, el xaltria, el vayscia, el sodra, el paria, están separados unos de otros por abismos. Los tipos son tan variables

como las castas. En general, los habitantes de los llanos son más pequeños y más esbeltos; los montañeses y los habitantes de las llanuras tienen una talla más alta, y el sistema muscular más desarrollado. La tez es de un moreno aceitunado: el contorno de la cara es oval, la frente elevada, los cabellos negros y lisos, las cejas arqueadas, la expresión del rostro serena, grave, afectuosa y meditabunda. Todas las partes del cuerpo son delicadas y graciosas, en las mugeres sobre todo. Estas son generalmente modelos, por la belleza de sus formas y la dulzura de las facciones. Se notan en ellas articulaciones de la mayor flexibilidad, cabellos largos y sedosos, ojos negros y lánguidos, la piel de un moreno claro y lleno de vida. El tipo musulmán está muy distante de esta regularidad y perfección.

Tal es en suma la constitución de las Indias inglesas. Cuando se estudia este imperio con alguna atención, no se puede evitar un movimiento de sorpresa. Hace apenas un siglo que un puñado de europeos conducidos por el coronel Clive fué á instalarse de un modo definitivo en las riberas del Ganges. Allí fundaron una factoría que solo aspiraba entonces al desarrollo comercial. Poco á poco esta reunión mercantil llegó á ser el centro de un grande imperio militar, regido por una compañía de especuladores. Esta compañía sometió desde luego al mogol, cuyo territorio invadió después: se deshizo sucesivamente del rey de Mysora, el célebre y desgraciado Typo-Saëb, del valiente príncipe de los Mahrattas Mahadi-Scindia, y en fin luchó por espacio de cuarenta años consecutivos contra confederaciones particulares. Esta primera fase de la ocupación, en la que se señalaron los Clives, los Wellesley, los Hastings, los Cornwallis nos conduce hasta las empresas contemporáneas que han admirado al universo, hasta esa guerra de los Birmanes, episodio más glorioso que útil, que señaló la administración del lord Bentinck, y á la campaña contra el Caboul, que acabó de poner de manifiesto el espíritu activo y aventurero del lord Auckland. Queda sin embargo que concluir la cuestión con la China, en la que se encuentra á la vez tanta grandeza y tanta injusticia, tanto atrevimiento y tanta inmoralidad.

Lo que hay de más hermoso en este espectáculo, prescindiendo de toda celosa rivalidad, es ver al Asia dominada por la civilización europea. Este continente, teatro de las más

brillantes sociedades antiguas, no es dueño de sí mismo, y apenas se opone á la invasion de ideas, de costumbres y de nuevas instituciones. La Rusia lo ataca por el Noroeste, la Inglaterra por el Sudeste, y los dos conquistadores á quienes separaban mil y quinientas leguas de territorio intransitable, se han encontrado ya en la frontera persa. Tal vez la fuerza de inercia de aquellas sociedades las proteje algun tiempo aun contra una fusion completa con sus vencedores; pero esta es una cuestion de tiempo, y es evidente que el porvenir pertenecerá á la civilizacion mas avanzada. Si la guerra contra la China tiene resultados de alguna importancia, la metamorfosis del Asia podrá llegar á ser completa, y estenderse á todos los puntos. Lejos de mí la idea de aprobar la política que preside á este movimiento, y sobre todo los medios puestos en uso; pero al lado de la parte perecedera del hombre hay algo providencial, que no es posible olvidar ni desconocer.

L. R.

INDIVISIBILIDAD.—(V. UNIDAD.)

INDUSTRIA.—La industria es la accion de las fuerzas físicas y morales del hombre aplicadas á la produccion. Consiste en tomar una cosa en un estado y volverla á otro en que tenga mas valor. Se la divide ordinariamente en tres clases:

1. ° La Industria agrícola se aplica principalmente á promover la accion productiva de la naturaleza en los vegetales y animales, ó á recoger sus productos;

2. ° La Industria comercial dá valor á las cosas poniéndolas al alcance del consumidor;

3. ° La industria manufacturera dá valor á las cosas transformándolas.

En el uso ordinario, se llama simplemente Industria á la manufacturera, y se designan las tres principales clases de produccion por las tres voces correlativas *Agricultura, Comercio, Industria*. En este sentido es en el que vamos á tomarla.

La Industria manufacturera es tan antigua como el hombre, pero no hace mucho tiempo que ha adquirido el desarrollo que hoy nos deslumbra. Entre los Griegos y en Roma la Industria no traspasaba el hogar doméstico: era egercida por el esclavo, ó si un hombre libre se ocupaba en ella, hacia una obra servil y se degradaba en la opinion. Li-

mitada de este modo la Industria no pudo engrandecerse. Todas las fuerzas sociales se dirigian hácia la religion, la política, la guerra, la jurisprudencia y las artes. La agricultura, honrada al principio, pereció despues por las exacciones del fisco, y las antiguas sociedades se hundieron en medio de un lujo alimentado por el pillage y por el comercio. No ha llegado á nuestra noticia la historia de las sociedades industriales que absorvieron á los Romanos.

El cristianismo produjo la emancipacion moral de la Industria; pero fué contenida por mucho tiempo por las prevenciones y la tirania de los señores feudales. Se necesitó que la clase media llegase á ser independiente, que caminase al nivel de la nobleza, al abrigo de la ley, para que la Industria alcanzase la prosperidad que tiene hoy.

Hace poco tiempo que el trabajo que constituye la Industria ha sido multiplicado por una extrema division, por la especialidad; hace poco tiempo que la ciencia, el capital y el trabajo, cuyo concurso es indispensable para la produccion industrial, se aumentan particularmente y saben unirse cuando es preciso. No ha mucho en fin que las máquinas, que centuplican las fuerzas y las riquezas del hombre, han llegado á su preponderancia.

El valor económico de la Industria manufacturera es notorio, pero no se ha estudiado acaso suficientemente su importancia política.

La Industria multiplica los objetos de cambio, las mercancías de una nacion; dá vida al comercio marítimo exigiendo materias primeras y dando productos manufacturados; emplea útilmente los brazos y el tiempo que, sin ella, nada hubieran producido. ¿Pero hasta qué punto conviene favorecer su desarrollo? Esta es una cuestion gravísima.

La mayor parte de los economistas la resuelven fácilmente con la ley del *dejad obrar*; pero como esta ley es absurda, y además inaplicable, es preciso que se resuelva de otro modo esta problema.

Casi todos los gobiernos de la Europa estimulan, cuanto está de su parte, los progresos de la Industria; se esfuerzan no solo en hacer fabricar á cada nacion todos los objetos que consume, sino aun por hacerla triunfar en los mercados vecinos. Esta política, aunque vivamente atacada, puede sin embargo defenderse fácilmente bajo el punto de vista de la multiplicacion de la riqueza.

Sin embargo ¿no es alarmante ver aglomerarse los capitales en grandes masas y apropiándose los descubrimientos de la ciencia, levantar y sostener esas fábricas inmensas donde se construyen á bajo precio todos los objetos que reclaman las necesidades de una civilizacion mas adelantada? ¿No debe asustar el ver hacinarse á los hombres alrededor de esas vastas máquinas, de las que parecen apéndices, mantenerse apenas con el producto de la fábrica, sin esperanza de mejorar su suerte, y con el continuo temor de ser víctimas de la ruina real ó ficticia del fabricante? ¿estos hombres privados desde la infancia de toda enseñanza moral, embrutecidos por un trabajo continuo y por los excesos, enervados por la monotonía de sus ocupaciones, pueden dar á la patria ciudadanos y defensores? No es posible contar con ellos. La independencia moral, la fuerza del espíritu y del cuerpo no son compatibles con tanta miseria.

No se puede prohibir á la Industria las formas destructoras que ha tomado hace algun tiempo, y es muy difícil mejorar la condicion de los obreros que trabajan en las grandes fábricas, ¿Cuán triste es sin embargo la suerte de estos hombres condenados á la desgracia por la casualidad de su nacimiento, mártires forzados del lujo y de la civilizacion actual!

Los gobernantes no deben nunca perder de vista que todo el estímulo excesivo que se dé á la industria, multiplica esta clase desgraciada de la sociedad. La política y la moral le imponen igualmente el deber de no multiplicarla sin necesidad. Que un pueblo se esfuerce por producir los objetos de consumo, nada mas sabio y mas legítimo. Pero cuando se trata de favorecer la produccion de objetos de exportacion, es preciso atender mucho á la clase de produccion que se fomenta, y preferir la que conserva ó fortifica á los hombres á la que los destruye, es decir, la agricultura á la Industria manufacturera.

Se ha discutido la cuestion de saber en que proporciones deben encontrarse la poblacion agricola y la manufacturera en un Estado bien constituido. Esta cuestion es ociosa, pero es cierto que entre dos estados, que reunan condiciones perfectamente iguales, el que poseyese una poblacion agricola mayor seria la mas poderosa.

La Industria sin embargo es un excelente auxiliar para la agricultura. La incita sin ce-

sar á producir mas subsistencias y materias primeras que las que consume. En recompensa ofrece objetos de lujo de toda especie, utensilios, vestidos, etc.

Se habla con frecuencia de una reforma en la Constitucion actual de la Industria; pero hasta ahora mas bien se ha demostrado la necesidad que no los medios. Las mejoras que nos parecen mas útiles son, el establecimiento del crédito personal por medio de numerosos y buenos bancos; la union de las profesiones industriales, que no exigen grandes capitales ni máquinas considerables, á la profesion de agricultor; en fin, la asociacion de los obreros ó fabricantes, de tal manera que puedan gozar de algunos intervalos de descanso sin morir de hambre. Pero estas mejoras no pueden ser objeto de disposiciones legislativas. En estas materias, el gobierno tendria mas influencia acaso obrando por via de consejo que directamente; debe inclinar los capitales y la Industria hácia la agricultura y los hombres hácia la asociacion. No faltarian ciudadanos que luchasen sin cesar contra las malas tendencias de la Industria y que las corrigiesen, viéndose sostenidos por la vigilancia del poder.

C. S.

INDUSTRIAL.—Esta palabra moderna y algo bárbara designa propiamente al que trabaja en la produccion de las riquezas, al que ejerce la Industria. Entre los industriales se cuentan los agricultores, los manufactureros, los negociantes, los sabios, los empresarios y los obreros.

Esta palabra se toma tambien irónicamente en mal sentido. Industrial en este caso es sinónimo de caballero de industria é indica un grado entre el estafador y el ladron.

INFANTE.—Propiamente es el niño que no puede hablar aun, del latin *infans* (*ab in et fando*.) Es el nombre comun de todos los hijos de los reyes de España, á escepcion del primero, que lleva el nombre de príncipe de Asturias. El primer hijo de rey que en Castilla se llamó Infante, fué el primogénito de Fernando II, rey de Leon y de Castilla, que recibió en el bautismo el nombre de Sancho. El mismo título se dió á su hermano Fernando y sucesivamente á todos los hijos del rey. Se llamó por consiguiente *infantado* á las tierras y rentas dadas á los infantes para su sostenimiento. Estas fueron al principio nu-

merosas en Castilla y en el reino de Leon, y ese mismo nombre se concedió á nuevos lugares que en su origen habian formado la dotacion de los hijos de los reyes de Leon y de Castilla. Hoy solo lo conserva el antiguo dominio de los duques del Infantado, compuesto de cinco ciudades de la Alcarria, con que el rey Alonso el sabio dotó á doña Mayor Guillen, y que esta dejó á su hija doña Beatriz, reina de Portugal. El uso de la palabra *Infante*, en la acepcion política particular que le han dado los españoles, no data mas que del siglo trece. La palabra *Infanzon* para designar á los hijos de las grandes familias, se encuentra frecuentemente en las actas y crónicas antiguas. Equivalia al título de noble, de caballero y de hidalgo (*Hijo de Algo*). Ha servido hasta estos últimos tiempos para designar la nobleza en los reinos de Aragon y de Navarra, antes que tuvieran lugar las modificaciones territoriales y políticas efectuadas en la antigua constitucion de la España.

CARLOS ROMEY.

INGLATERRA.—Es la comarca insular que, por su posicion geográfica, forma á la vez la base, el centro y el punto culminante de aquella union de islas é islotes que se estienden en número de mas de quinientas, bajo el nombre de Archipiélago británico, al Oeste del continente europeo. La Inglaterra situada entre los 50° y 56° de latitud septentrional, y los 4° 20' y 8° 40' de longitud Occidental, comprende toda la parte Sud de la Gran Bretaña. Por tres de sus costas, al Este, al Mediodia y al Oeste, el Oceano la rodea y le sirve de límites naturales; así es que está separada de los Países Bajos y de la Alemania por el mar del Norte; de la Francia, por el estrecho del pasode Calés, la Mancha y el golfo de Gascuña; y de la Irlanda por el canal de San Jorge. La frontera de Escocia, que la corta transversalmente al Norte en toda su latitud, es la única de sus costas que no está directamente en contacto con el mar.

No ha sido dado á ningun Estado insular, en los tiempos antiguos y modernos, desempeñar un papel tan eminente como la Inglaterra en la escena moral y política del mundo. Desde luego hay motivo para admirarse de la alta influencia que se ha adquirido esta comarca, cuando se consideran los límites tan estrechos de su territorio. Muchas

islas de uno y otro hemisferio le sobrepujan tanto en la estension geográfica, como en las ventajas del clima y los recursos naturales.

Muchos estados secundarios de la Europa, considerados bajo este punto de vista, están infinitamente mejor divididos que la Inglaterra; por ejemplo, esta no presenta mas que la mitad del territorio de la Península Hispana.

La Inglaterra tiene 612 leguas medianas de circunferencia, 112 de largo y 100 de ancho, desde el monte de San Miguel hasta Douvres. Su superficie total es de 7,598 leguas cuadradas, lo que corresponde á cerca de los dos tercios del territorio de la Gran Bretaña. Un temperamento mixto, un cielo nebuloso y una atmósfera cargada de humedad, lo hacen poco á propósito para el cultivo, que constituye la riqueza de las partes mas bellas del continente: no se pueden en ella alimentar ni los viñedos de Francia, ni los olivos de España, ni las moreras de Italia. Su suelo, sembrado de numerosas montañas, pero poco elevadas, es estéril en una sesta parte de su superficie, y despojada casi enteramente de bosques (1). De las 7,598 leguas cuadradas que se le atribuyen á su superficie, 2,283 están ocupadas por las tierras de labor y los cultivos particulares, 3,606 por los prados y pastos, y 379 solo por los bosques y las selvas. En cuanto á las tierras incultas ó estériles, compuestas principalmente de arsenales y matorrales, forman un total de 1330 leguas.

¿Y, sin embargo, cómo á pesar de todas estas ventajas, la Inglaterra ha llegado á tan alto grado de prosperidad agrícola y de grandeza comercial? La esplicacion de esta aparente contradiccion entre los medios y los resultados consiste enteramente en el genio industrial de sus habitantes. La nacion inglesa, con una voluntad perserverante, un espíritu emprendedor y una fuerza creadora digna verdaderamente de admiracion, ha modificado, mudado ó completado las condiciones primitivas de su existencia; ha creado en algun modo ó edificado todo un mundo á su placer para suplir á la insuficiencia y estrechez del territorio que la naturaleza le habia señalado en parte.

Las ventajas del gran cultivo, los métodos perfeccionados y la abundancia de los ca-

(1) La proporcion de las tierras estériles es mayor aun en Escocia.

pitales han aumentado los productos de sus plantas alimenticias, de sus pastos, caballos y ganados, con una rapidez milagrosa. En 1832 se evaluaba en 1,846,650,000 francos el valor anual de los productos brutos del trabajo agrícola. En este suelo que ha hecho tan fértil, la industria nacional se ha abierto inagotables fuentes de riqueza; la explotación de las minas de carbon, de hierro, de plomo, de cobre etc. ha suplido la falta de leña, facilitado la confección de las máquinas, ocupado las fábricas y proporcionado ricos elementos al comercio de exportación.

Los productos de la industria inglesa, ya quintuplicados por la introducción de las máquinas, ha tomado una inmensa extensión aplicando el vapor á los motores mecánicos. Se supone que la cantidad de trabajo obrado por los telares sometidos á la acción de este poderoso auxiliar, solo en las manufacturas de algodón, iguala al producto manual de ochenta millones de obreros. Nada es más capaz de darnos una idea de los servicios prodigiosos que se han llegado á sacar del vapor en los diversos ramos de la industria, que el subido guarismo de los productos brutos de las manufacturas, estimado en 1833 en 3.725.000.000 francos.

Una industria tan colosal necesita comunicaciones fáciles en el interior y vastas salidas en el exterior: ni unas ni otras han faltado á la Inglaterra, gracias al espíritu emprendedor de sus capitalistas y á la habilidad política de sus hombres de Estado.

El comercio inglés ha invadido los mercados de todas las partes del mundo. Es una especie de monopolio universal que se apoya, aquí, en establecimientos coloniales, allá, en tratados onerosos para las naciones extranjeras, acullá, en el poder de intimidación que ha sujetado el más débil al más fuerte, por todas partes en la exclusión de la concurrencia extranjera, por medio de la superioridad de los efectos de fabricación ó de la baja de los precios de las mercancías. Ya hemos hablado de las *colonias inglesas* en el artículo GRAN BRETAÑA, bajo el punto de vista financiero, político, marítimo y militar. Pero desde ahora debemos hacer una observación, porque caracteriza el genio dominante de la nación británica; y es que en los diversos puntos donde sucesivamente ha formado establecimientos coloniales, han sido escogidos con una admirable dirección, ya

para abrir salidas á sus mercancías, ya para proporcionarse objetos de cambio, ya en fin, para proteger sus expediciones ó para defender sus intereses por la fuerza de la armas. En una palabra, la Inglaterra ha querido, ante todas cosas, favorecer su industria y su comercio, creando ese vasto conjunto de factorías que, en número de sesenta y cuatro, están diseminadas, por decirlo así, en todas las grandes rutas de los mares de la Europa, del Africa, del Asia, de la América y de la Australia, y que han colocado bajo su dominación política una extensión de 132.904 leguas cuadradas y una masa de 93.185.000 hombres. La prodigiosa extensión del comercio de la Inglaterra puede resumirse en algunos guarismos. En 1837 sus exportaciones han subido á 1.797.803.675 francos. Durante el mismo año han entrado ó salido en sus puertos 44.526 buques mercantes que componen 7.207.071 toneladas: de este número, 29,722 eran ingleses y 14,804 extranjeros.

Es pues evidente que ningún pueblo con medios tan limitados ha llegado á dar semejante desarrollo á su industria agrícola, manufacturera y comercial. Este inmenso resultado, conseguido por su genio audaz y activo, es el que constituye la gloria, la fuerza y el poder de la nación inglesa, y la coloca en el primer rango entre los principales estados de la Europa. Tiene razón en ser á la vez altiva y celosa, porque es probable que no vuelva á reproducirse de nuevo en los anales del mundo una posición tan hermosa y elevada. Pero mientras que ella se lisonjea de esta prosperidad sin igual, tenemos el derecho de inquirir como franceses, si esta misma prosperidad no la coloca necesariamente en circunstancias escepcionales, tan amenazantes para su porvenir, como contrarias á los intereses de las demás naciones.

Es claro que para adquirir la Inglaterra el monopolio industrial y mercantil sobre que descansa su existencia, ha debido soportar bastantes males é imponerse enormes sacrificios. Favoreciendo desmedidamente la extensión del trabajo de las manufacturas, ha dado un desarrollo irregular á la clase obrera y la ha precipitado en todas las vicisitudes de una vida precaria. Los talleres transformados en máquinas movidas por el vapor, han competido con los hombres al mismo tiempo que los brazos empiezan á ser demasiado numerosos y á encontrarse sin ocupación.

Por otra parte, la tendencia de las leyes y de los usos á concentrar las propiedades y los capitales en los rangos superiores de la sociedad, no deja á los trabajadores ningun recurso para luchar contra los embarazos siempre en aumento de su posicion. Asi es que de los 12,472,110 habitantes que presenta la poblacion total de la Inglaterra, se cuentan 932,977 obreros que no pueden vivir sin los socorros de la caridad pública. Para subvenir al sostenimiento de estos pobres, ha sido preciso establecer una contribucion especial cuyo total ascendió en 1826 á 160,350,000 francos.

La preeminencia industrial y mercantil de la Inglaterra depende fatalmente de su supremacia marítima y política. De aqui la obligacion en que se encuentra de mantener una flota de 554 buques de guerra y cerca de cien mil hombres de ejército; de aqui, las luchas terribles en que alternativamente se ha visto empeñada con la Francia, la España, la Holanda, la Dinamarca, la América, etc, y que han ensangrentado todas las partes del mundo; de aqui, en último análisis, la excesiva elevacion de los impuestos, el peligroso crecimiento del papel moneda, el desastroso sistema de empréstitos y las cargas agobiadoras de la deuda nacional. Las contribuciones de toda especie impuestas en el imperio británico, ascendieron en 1836 á más de mil millones. Por aqui debe deducirse cuanto padecerán las clases laboriosas con la enormidad de los repartos. Es necesario poner tambien en el número de las cargas que pesan mas particularmente sobre ellas, el subido precio de los cereales, en beneficio de la gran propiedad, por la sistemática exclusion de los granos extranjeros.

Se ha calculado que, durante un intervalo de ciento setenta y tres años, comenzando cuando la Restauracion de los Estuardos y concluyendo en 1833, los gastos del gobierno británico han excedido constantemente al producto de sus rentas. Esto nos explica el porque la Inglaterra ha visto continuamente estenderse el deficit de su hacienda: su deuda nacional, que era en 1689 de 16,666,550 francos y en 1783 de 6,668,125,000 francos, habia llegado en 1837 al sorprendente guarismo de 19,132,487,000 francos. En 1836, los gastos generales ascendieron á 1,164,314,000 francos, de los cuales 700 millones fueron para los intereses de la deuda del Estado, 105 millones para la marina y 197 para el ejército.

Este es un cuadro bastante sombrío, y que turbaria el sueño de la nacion inglesa, si esta no tuviese una confianza sin limites en sus recursos y sobre todo en su fortuna. Es cierto que su poder es gigantesco, pero la base en que estriva no es muy sólida; mil circunstancias pueden quebrantarla y minarla, sino en todo, al menos en algunas de sus partes; y creemos con fundamento, que si faltase una sola piedra del edificio, no resistiria por mucho tiempo á la tormenta de los acontecimientos. Perdiendo la Industria inglesa una porcion considerable de sus consumidores extranjeros, arrastraria en su ruina al comercio, su auxiliar: de igual modo que la interrupcion del comercio inglés, por cualquier causa, daria un golpe mortal á las manufacturas nacionales. Ambas alternativas pueden igualmente resultar de una revolucion social en el interior, ó en caso de guerra, de la pérdida de un combate naval. Otro tanto dirémos de las consecuencias que tendria infaliblemente para la Inglaterra un déficit de su hacienda, ó la ruina del crédito de sus bancos, que tienen en circulacion sobre 733,760,000 francos de papel moneda.

Estamos dispuestos á convenir en que la influencia moral y política de la Inglaterra ha contribuido poderosamente á esparcir las ideas de libertad y los principios de civilizacion por uno y otro lado del Océano Atlántico: pero solo harémos observar que este resultado ha sido consecuencia de las cosas y no el objeto de sus esfuerzos. El sentimiento egoista que conduce naturalmente al pueblo inglés á concentrar todos sus pensamientos y todas sus afecciones en los limites de su isla, se ha fortificado mas aun en él por las exigencias de su existencia industrial. Los intereses de su industria, la estension de sus relaciones mercantiles y el mantenimiento de su supremacia marítima, hé aqui, debemos decirlo, las reglas ordinarias de su conducta en las cuestiones relativas á la política exterior. (1.)

A. GUILBERT.

INICIATIVA PARLAMENTARIA.—Esta voz contiene dos órdenes de ideas, una puramente reglamentaria, otra esencialmente política.

Se trata, en efecto, de saber primeramente de que modo debe ejercerse la iniciativa

(1) Véase el artículo *Gran Bretaña*, para la constitucion, gobierno, administracion y legislacion de la Inglaterra.

parlamentaria, y, en segundo lugar, si es justo, lógico y racional que la iniciativa pertenezca indistintamente á cada uno de los tres poderes cuya reunion compone el legislativo; ó bien, si el buen sentido y la lógica no conceden imperiosamente á un solo poder la facultad tan poderosa de la Iniciativa.

Ya hemos dicho algunas palabras sobre la cuestion reglamentaria en el artículo CONSIDERACION (tomar en.) Completaremos en la palabra PROPOSICION lo que nos queda que decir sobre este punto. Aquí solo queremos hablar de la cuestion política.

La carta de 1814 emanada del rey soberano, consagraba el predominio del principio monárquico.

La carta de 1830, decretada en nombre de la soberania del pueblo, implica lógicamente el predominio del principio parlamentario; pero, de hecho, proclama la igualdad absoluta de los tres poderes.

Bajo el imperio de la carta de 1814, la Iniciativa era privilegio esclusivo de la corona. Las cámaras tenían solamente *la facultad de suplicar al rey propusiese toda clase de leyes.* (Art. 19.)

Bajo el imperio de la carta de 1830: "la propuesta de las leyes pertenece al rey, á la cámara de los pares y á la de los diputados." (Art. 15.)

Hé aquí los dos sistemas. Este es mas conforme á las reglas de la justicia, y aquel satisface mejor á la lógica; pero ambos son igualmente viciosos.

En efecto, ¿cuál es el objeto de la institucion de las asambleas representativas? Estar encargadas de manifestar las necesidades del pueblo. Se les inviste con esta mision, dice Benjamin Constant, porque los miembros de estas asambleas, que salen del pueblo, deben conocer todas sus necesidades. Es por tanto evidente que las asambleas representativas serian de todo punto incapaces de corresponder al objeto de su institucion, sino estuviesen plenamente investidas del derecho de proponer de un modo directo las medidas que les parezca exigir el interés público. Es pues no solo justo, sino necesario, que el poder electivo participe de la iniciativa. Esto es lo que no han cesado de reclamar los liberales mientras duró la Restauracion. Los mismos publicistas monárquicos reconocian implícitamente el derecho, sosteniendo que la *facultad de suplicar* era en su esencia un derecho real de Iniciativa.

Los legisladores de 1830 con fundamento han modificado en este punto la obra del legislador de 1814.

Pero al restablecer la justicia, destronaron la lógica. Esta, en efecto, reclama imperiosamente la unidad del gobierno. Admite la division de poderes, pero no pueden ni debe sufrir que estos se hagan oposicion, puesto que han de tender unidos al mismo objeto, aunque no por los mismos medios; la division de poderes ocasiona forzosamente la diversidad de atribuciones. No, no hay ni puede haber en el Estado mas que un solo pensamiento. De cualquier parte que venga, todas las fuerzas constitutivas deben, bajo pena de choque y esplosion, concurrir á la ejecucion del pensamiento gubernamental. Y si se introducen en la constitucion muchas fuerzas motrices; si en vez de la gerarquia se crea la pluralidad, y en vez de un cuerpo mecánico muchos centros de movimiento, es claro que se engendra la anarquia.

Estos dos sistemas son, pues, como ya hemos dicho, igualmente viciosos; uno es injusto, otro ilógico; el primero ha producido una revolucion, el segundo produce la negacion de gobierno, siendo de esperar que produzca á su vez otra revolucion.

Para conseguir la verdad, es necesario absolutamente conciliar la justicia con la lógica y conceder el derecho de iniciativa á un solo poder, al poder que está especialmente encargado de espresar las necesidades del pueblo, al poder electivo.

¡Cosa extraña! los partidarios de la prerogativa real y los de la prerogativa parlamentaria reprueban igualmente esta conclusion. Los unos quieren el mantenimiento de lo que existe, de lo que llaman equilibrio de los poderes; los otros consentirian de buena gana en que se despojase á las cámaras del derecho de Iniciativa, pero rechazan enérgicamente el pensamiento de despojar de él á la corona, y proclaman que esto seria el establecimiento de la república.

Es fuerza reconocer que hay algo de verdadero en este último argumento. Pero una de dos: ó es preciso que domine la corona, ó que descienda; el equilibrio y la balanza de los poderes es una ilusion, una quimera que no ha existido ni existirá jamás.

E. D.

INMUNIDAD.—La inmunidad es una exencion de contribuir á las cargas públicas.

Bajo el antiguo régimen, habia muchas Inmunidades de que gozaban ciertas provincias, ciertas ciudades y ciertas clases de individuos. Las inmunidades locales estaban en general consagradas por las capitulaciones celebradas entre la corona y los habitantes de las provincias y de las ciudades. Las Inmunidades de que gozaban ciertas clases de ciudadanos dimanaban del uso y de las costumbres; pero no eran enteramente gratuitas.

La exencion de la talla era una Inmunidad de que se jactaba la nobleza. La exencion del servicio militar era una Inmunidad en provecho del clero. La enumeracion de las pequeñas Inmunidades locales ó personales que existian, ocuparia muchos volúmenes.

La revolucion ha destruido casi todas las Inmunidades que existian antes de ella y ha hecho desaparecer del lenguaje político una palabra que implicaba la negacion de los deberes sociales. (V. PRIVILEGIO.)

INNOVACION.—Tomada la palabra Innovacion en el sentido mas verdadero, significaria la introduccion de una *cosa nueva*; por consiguiente, en buena lógica, seria preciso borrar este término del lenguaje político, porque nada es absolutamente nuevo, y todo hecho político, tiene necesidad para verificarse útilmente, de ser el desarrollo y la consecuencia de un hecho anterior. También los enemigos del progreso han empleado casi siempre la palabra Innovacion en un sentido desfavorable. Para asustar á los espíritus tímidos y á los moderados, han representado toda medida progresiva como un hecho sin conexión con lo pasado y por consiguiente sin fruto para el porvenir. Este es uno de los sofismas mas habituales del espíritu de partido; pero es fácil conocer la verdad probando la inexactitud de la expresion, y conduciendo siempre la cuestion á su verdadero punto de vista. Basta para esto considerar toda institucion nueva como el desarrollo y la mejora de una institucion antigua. Solo bajo esta condicion puede tener algun mérito.

INQUISICION.—Los escritores liberales que fueron maestros de nuestra juventud, han desacreditado tanto la Inquisicion, que cualquier hombre de una erudicion y audacia vulgar no podría hoy pronunciar el nombre de este tribunal sin experimentar al menos un ligero estremecimiento. Al pensar la en Inquisicion, se cree ver sangrientas

fantasmas y jueces siniestros, y se levantan horcas y llamas sobre el fondo confuso de un cielo lívido: espantado así el espíritu camina errante por medio de sus propias evocaciones. Aborrecida la Inquisicion por los reformistas del siglo diez y seis, á cuyos precursores habia ya condenado y á cuyos adictos perseguia aun en los países que permanecian católicos; universalmente reprobada desde la decadencia de la autoridad papal, como un instrumento terrible en manos de una tirania sin prestigio; calumniada por todos los escritores formados en la escuela de la indiferencia, fué al fin idealizada por novelistas hábiles, que han adquirido un crédito histórico por las fantasías de su imaginacion.

Dos católicos modernos han tratado sin embargo de rehabilitar ese objeto de espanto, y ambos lo han hecho con talento: hablamos del conde José de Maistre y de M. H. Lacordaire, el primero en sus *Cartas sobre la Inquisicion española*, y el segundo en una *Memoria para los hermanos predicadores*. Pero estas apologias, en las que el espíritu de partido no es menos ardiente que en las exageraciones de los filósofos, han influido poco en la opinion; la critica y la fé se acomodan con gusto al error, y casi se puede decir que inclinan á la mentira.

No hay una historia verdadera de la Inquisicion. Seria emprender una obra imposible querer reasumir en algunas páginas sus oscuros anales: lo que además nos importa sobre todo es la moralidad de la institucion, y sobre este punto tenemos bastante que decir para no atender á los detalles anecdóticos.

Segun el conde de Maistre, la Inquisicion fué un tribunal de penitencia, cuya mision era buscar á los hereges (inquirere), separarlos del mal camino con las súplicas, la paciencia y la enseñanza, única que le fué confiada por el soberano pontífice: la iglesia ha aborrecido siempre la sangre. Esto es verdad; pero es necesario decir también que la iglesia no prohibió nunca que se derramase. Cuando sus misioneros, despues de haber pronunciado la sentencia de un culpable, lo entregaban á los jueces seculares recomendándoles la clemencia y la conmiseracion, no ignoraban que ya estaban dispuestas las hogueras. Si la sangre les hubiera causado tanto horror, no hubieran condenado mas que una vez: á la vista del primer suplicio ocasionado por su veredicto, se hubieran estremecido de una facultad cuya sentencia se

interpretaba con tanta crueldad. ¿Pero no sabemos que, por el contrario, despues de haber invocado la misericordia, ellos se hubieran indignado contra ella? ¿No sabemos que antes de la época en que se instituyó la Inquisicion, Roma habia sojuzgado la espada, y que esta le obedecia hiriendo? Es hacer representar á la iglesia un papel indigno, mostrárnosla de rodillas ante los bárbaros jueces seculares implorando de ellos una piedad que nunca obtiene; recomendando á su tutela pecadores á quienes ella misma degüella en la grada del confesonario; y proporcionando víctimas á un quemadero siempre humeante durante muchos siglos, á pesar de la caritativa desesperacion que le inspiraban estos holocaustos. Los neo-católicos no debian sostener una tésis tan miserable; debian reconocer la participacion mas ó menos directa de la iglesia romana en todos los autos de fé que han ensangrentado á la Francia, la España y los Estados Germánicos. ¿Pero esta sangre era pura? ¿La necesidad no disponia estos tristes sacrificios? ¿No se han contado los hechos con arte calumnioso? Tales deben ser, en nuestro sentir, las principales cuestiones establecidas sobre el tribunal de la Inquisicion por cualquiera que no participe de las preocupaciones vulgares y desee destruirlas.

¿La sangre que se derramó era pura?— En el siglo diez y nueve parecia bárbaro dudar de ello. Está muy lejos de nuestras ideas censurar una opinion, cualquiera que sea, en materia de culto; así como está distante de nuestros usos invocar la justicia contra una heregia religiosa. Sin embargo, no se pueden exigir de la iglesia de la edad media ideas y usos semejantes á los nuestros. Los Albigenses, que habian renovado la mas detestable de todas las heregias, que se habian constituido ellos mismos en el estado de ilotismo en la sociedad cristiana; los judios, nacion poderosa, cargada de un crimen que debian expiar tantas generaciones; los Arabes, dueños aun de Granada, dos veces malditos, como conquistadores y como infieles, no podian invocar el derecho comun ante jueces católicos. ¿Qué hablamos de derecho comun, cuando un caballero francés se atrevia á decir, sin herir la delicadeza pública, que no estaba obligado á guardar su fé con los enemigos de la fé? Era preciso que un terrible anatema pesase sobre estos grandes culpables. Pero cualquiera que fuesen

las crueldades ejercidas contra ellos por el tribunal de la Inquisicion, fué este aun menos severo que lo que exigia la voz del pueblo. Tenemos testimonios de ello.

Algunas palabras sobre la necesidad.— Sabemos que este no es un argumento muy acreditado en nuestros dias; pero sin embargo, débese tener en cuenta, porque si los filósofos tienen una moral, los pueblos tienen otra, y sabemos que nunca un escrúpulo de conciencia ha comprometido la salud de un pueblo, cuando la necesidad ha reclamado el uso de medidas enérgicas. No es dudoso que la Inquisicion contribuyó por su parte tanto como los ejércitos de Fernando el Católico á purgar á la España del islamismo. Hasta las cortes constituyentes de 1812 reconocieron este beneficio en la manifestacion que ocasionó la abolicion del oficio inquisitorial. En cuanto á los Judios, *"era verdaderamente un pueblo dentro de otro pueblo,"* dice la misma manifestacion citada por el autor de las cartas; eran ricos, poderosos, tenian bastante confianza en su número para intentar una sublevacion contra los católicos, y solo obedeciendo al voto de las cortes invocó Fernando contra su espíritu rebelde la justicia preventiva de la Inquisicion. La religion y el Estado se prestaron un mutuo servicio. Dirémos además, por lo que concierne á los hereges de Alby, que si la Iglesia primitiva, haciendo la cuestion de propaganda y no de poder, no habia usado contra las sectas otro castigo que el anatema, la Iglesia del siglo doce, constituida temporalmente, atacada por los defeccionarios en el principio mismo de su autoridad, debia tratar esta revolucion con todo el rigor que, en nuestros dias, el gobierno cuyo asiento está en Paris, desplegaria con respecto á una provincia insurreccionada contra la unidad francesa. En la edad media el lazo político era la comunidad de la fé, negar esta fé comun era romper con la asociacion en nombre de una libertad que, en ningun tiempo, ha sido reconocida como legítima. Roma envió contra los Albigenses un ejército de voluntarios, le asoció propagandistas llenos de fé, llenos de celo; instituyó, para buscar y castigar á los culpables, un tribunal revolucionario, hasta en la paz, el Tribunal del Santo Oficio, que puso el terror á la órden del dia, aprisionó á los sospechosos, hizo pasar á los relapsos bajo el yugo de la ley y devolvió á la Iglesia una provincia rebelde

que, despues de haber levantado el estandarte del federalismo, habia asesinado, en la persona del inquisidor Pedro de Castelnau, un representante, un mandatario inviolable del soberano.

Pero (tal es la objecion mas vulgar,) este terror fué bárbaro, estas represalias fueron implacables. No tratamos ciertamente de justificar los actos y aun ménos de escusar los crímenes: solo queremos motivar el establecimiento de la jurisdiccion inquisitorial. Preciso es hechar un velo sobre las sentencias de todos los tribunales escepcionales: ellos no han deliberado en calma, sino en medio de pasiones aturcidas, y exasperados por el peligro. Tampoco es cierto que la Inquisicion inventó suplicios: aplicó la tortura; ¿pero estamos aun tan lejos del tiempo en que fué abolida? Ella entregó á los condenados á las llamas seculares; ¿pero los protestantes del siglo diez y seis fueron acaso mas indulgentes con respecto á los católicos? Consúltense en este punto los anales de la Inglaterra y de la Alemania. Por todas partes donde la Inquisicion solo tuvo que ocuparse de individuos aislados, ejerció una clemencia siempre memorable. Cuando provocó crueldades, fué en nombre del Estado amenazado por facciones heréticas.

Cese en fin la crítica de ser injusta respecto á lo pasado. Una institucion que ha durado seis siglos su razon tendria para existir. Nuestros sentimientos reprueban la coaccion ejercida contra la conciencia, y hemos abandonado las cuestiones de fé religiosa al criterio individual: este es el hecho contemporáneo, y contra él no podria prevalecer ninguna protesta; la opinion es bastante poderosa para rechazar cualquier tentativa de despotismo doctrinal. Dejemos pues á la filosofia militante de los dos últimos siglos, sus declamaciones apasionadas y muchas veces mentirosas; el enemigo á quien ha vencido no se alzar  ya, y por consiguiente nada debemos temer de una historia equitativa. Todo rencor es adem s pueril.

B. HAUREAU.

INQUISIDOR DE ESTADO.—(V. CONSEJO DE LOS DIEZ.)

INSTITUTO.—(V. ACADEMIA.)

INSTRUCCION PUBLICA.—La ense anza es el alimento espiritual del hombre: se le

puede dividir en nuestras sociedades modernas en tres clases: 1.   ense anza formal dada por el Estado; 2.   ense anza religiosa directa; 3.   ense anza que resulta del ejemplo y del contacto de los hombres, ya con la familia, ya con la sociedad.

Hay en la ense anza dos partes distintas, la educacion y la Instruccion: la primera se aplica á las facultades morales, la segunda á las intelectuales.

En las rep blicas de la antigüedad, el poder político proporcionaba la educacion á los niños y á los ciudadanos; la Instruccion se daba por particulares, segun los deseos y las facultades de cada uno.

En la  poca en que se estableció el cristianismo, habia cesado el poder político de cuidar de la educacion, y la que resultaba del ejemplo era corruptora. Los cristianos, y especialmente los que se dedicaban al sacerdocio, dieron á los pueblos una educacion nueva; la Instruccion p blica fu  libre como lo era antes.

Pero la educacion que emanaba del clero era mas bien religiosa que politica. La causa de esta tendencia es muy conocida: mientras mas nos acercamos á los tiempos modernos hasta la Revolucion francesa, mas pierde el hombre de su importancia política.

Adem s de la educacion, el clero ha dado por mucho tiempo la Instruccion, sino exclusivamente, al menos con mas autoridad que los legos. Estos, sin embargo, como institutores seculares, han tomado sobre aquel un ascendiente decisivo hace tres siglos, porque mientras que el clero permanecia estacionario, ellos hacian inmensos progresos.

Hasta el siglo diez y seis domin  la educacion impuesta á los pueblos por el clero; desde esta  poca, los seculares han adquirido cada dia mas influencia sobre la educacion, y á fines del siglo diez y ocho, el clero habia perdido enteramente la direccion moral de la sociedad.

Estall  la Revolucion; arrastr  tras s  á la monarqu  que habia sido c mplice de las tentativas retr gradas del clero y llam  á todos los ciudadanos á la vida política.

Una sociedad nueva necesitaba una nueva educacion dada por el poder que reun  la autoridad moral y la política. En el estado en que se encontraban los esp ritus era dif cil la educacion religiosa atendida la perturbacion que se introdujo en las ideas. La educacion política era necesaria, y las circunstancias la

reclamaban imperiosamente: esta fué objeto de muchos proyectos muy notables y de algunos ensayos imperfectos.

Bonaparte juzgó que nada era mejor que restablecer el régimen contra el que se había hecho la Revolución. Creyó hacer mucho confiando al clero y á la Universidad el cuidado de enseñar á los ciudadanos que había un Dios y un Emperador. Cayó aquel, y los Borbones continuaron este sistema hasta la Revolución de Julio.

Desde 1830, el estado de la enseñanza confiada á los sacerdotes se vé arrastrada rápidamente por la influencia de la opinion pública: la Universidad no se ocupa mas que de la instruccion, y de aquí resulta que los franceses no reciben una educacion regular.

Este estado de cosas es detestable, y solo puede cesar por la constitucion de una autoridad moral de la cual carecen el clero y el poder político.

Mientras se constituye esta autoridad, los formadores de sistemas sobre la enseñanza tienen campo abierto, y pueden buscar libremente los principios sobre que debe organizarse.

Si los franceses tienen que llenar derechos y deberes políticos, es indispensable que el poder les dé una educacion política. Mientras esta educacion no esté fundada cual conviene, la sociedad será provisional y estará á merced de las revoluciones. Es imposible privarse impunemente de la direccion moral, porque las costumbres mas arraigadas fracasarían.

El Estado es deudor de una educacion comun á todos los ciudadanos, y sin embargo no la dá á ninguno: debe igualmente á todos la Instruccion primaria, y solo la concede á algunos, á pesar de las promesas legislativas.

En la segunda parte de la enseñanza, que es la Instruccion, no está todo por crear; pero reclama grandes reformas.

La Instruccion, lo mismo que la educacion, debe ser dirigida por el poder político: si la primera forma hombres, la segunda forma trabajadores, y una buena distribucion de estos es el primero de los intereses materiales.

No se crea que queremos, como lo ha soñado algun utopista, conceder al poder político la facultad de distribuir á cada uno su tarea arbitrariamente en el vasto taller de la sociedad. Desearíamos solamente que interviniese en la direccion general.

Es evidente que la instruccion que llamamos segunda ocupa demasiado lugar en la sociedad y en la vida de los hombres. Que se la impulsase cuando la sociedad necesitaba sobre todo clérigos y literatos, esto era natural. Pero hoy que abundan los clérigos y que las preocupaciones sociales los multiplican, sería importante dar á la enseñanza una direccion propia para crear algo mas que literatos, médicos y abogados. Es necesario al menos introducir en la Instruccion secundaria una enseñanza que forme á los jóvenes para la agricultura, la industria y el comercio. Sería de desear que la Instruccion secundaria ocupase menos tiempo, y que dejase mas para la Instruccion profesional.

No insistiremos en lo contraria que sea á la igualdad la actual organizacion de aquella, y sin embargo sería fácil hacerle objeciones.

En el momento en que la rutina ceda un punto á los verdaderos principios, se hará evidente:

Que el Estado es deudor á todos los ciudadanos de una educacion comun y política;

Que les debe igualmente una instruccion primaria escogida;

Que la Instruccion llamada hoy secundaria debe dividirse entre la primaria y la profesional.

Entonces los legisladores comprenderán que importa menos administrar bien los establecimientos de Instruccion, que elegir las materias sobre que debe versar esta y la educacion: que no basta tener colegios bien regidos y regularmente mantenidos para obtener ciudadanos probos y robustos, trabajadores activos é inteligentes, como sucedería organizando la instruccion pública.

Véase sobre esta y otras cuestiones particulares que de la misma se desprenden, la palabra UNIVERSIDAD.

C. S.

INSURRECCION.--"La revolucion nunca es permitida."

"La insurreccion es el mas santo de los deberes."

Tal es aun en el dia el estado de la cuestion. Para los unos toda resistencia al poder establecido es un crimen. Los otros, por el contrario, miran como legítimas todas las tentativas en favor de la libertad.

Este antagonismo se explica. Ningun poder ha llegado hasta ahora á conciliar los dos

grandes principios que dividen al mundo: la autoridad y la libertad. Todas las acciones humanas son pues aprobadas ó condenadas segun el punto de vista en que se coloca el que las juzga; y como cada uno parte de un principio diverso, las disputas son infinitas: dad al Cesar lo que es del Cesar, dijo nuestro sublime legislador; pero añade en seguida, y á Dios lo que es de Dios.

La cuestion queda sin embargo en pié; porque, ¿qué es lo que pertenece al Cesar y que es lo que corresponde á Dios? ¿Y si lo que debo á Dios implica la negacion de lo que debo al César, que hacer? ¿Cómo escoger sin ser culpable?

Los intérpretes de la ley divina han caido en toda clase de contradicciones en esta materia. Asi debia suceder, porque hace diez y ocho siglos que el representante de Dios sobre la tierra y los sucesores del César se han combatido casi siempre. Y la cuestion se ha obscurecido mas aun, cuando el papa ha puesto á los pies del emperador el poder que obtenia por investidura divina.

Se habrá dado un gran paso cuando estas dos espresiones diversas de un mismo principio hayan desaparecido para confundirse en una unidad sólida y poderosa; y la solucion será completa el dia en que establecido y reconocido universalmente el principio de la autoridad, pueda desarrollarse regularmente, sin peligro ni agitaciones, el principio de libertad.

Lo que hace tan temibles hoy todas las expansiones del ingenio individual y todas las insurrecciones morales ó materiales, es que ponen en duda no solo la existencia de las personas que ejercen la autoridad, sino la misma autoridad. Cuando en cualquier parte se mata á un rey, no solo deja de existir un culpable en el mundo material, sino que al mismo tiempo desaparece del mundo moral una parte del principio de autoridad.

Los teócratas han sacado de aqui un argumento que es irrefragable bajo el punto de vista monárquico. Es necesario, dicen, sobreponer el principio de autoridad á todos los esfuerzos del individualismo humano: luego hay necesidad de constituir un juez supremo que esté encargado de decidir entre los pueblos y los reyes; y este juez supremo es el Papa.

Ciertamente la idea es hermosa y elevada ¿pero quién establecerá este juez supremo? ¿de dónde le vendrá su derecho y su fuer-

za? ¿De Dios? ¿pero como manifestará Dios su voluntad? Y hé aqui que venimos á parar á la necesidad del consentimiento comun, á la soberania del pueblo real y sinceramente manifestada. Y esto es, pues, lo que debe suceder para caminar lógicamente. Cuando el pueblo ó la sociedad ejerce un acto de soberania ¿Dónde está el derecho de resistencia?

Por consiguiente, hasta que la autoridad esté verdaderamente establecida y sea una; hasta que la libertad pueda triunfar por la espresion pacífica de todas las voluntades, las sociedades estarán siempre dispuestas á subversiones, y el espíritu de Insurreccion amenazará sin cesar al poder. Las causas particulares, lo mismo que las generales, concurrirán unidas á destruir lo que existe. Véase, sinó, al hombre á quien la naturaleza ha dotado de talentos superiores: este hombre es pobre. En nuestras sociedades privilegiadas, donde el nacimiento y la riqueza son la fuente de toda consideracion y de todo poder ¿á qué ha de aplicar su fuerza? En el seno de una organizacion democrática, donde ninguna barrera opondria al desarrollo de sus facultades un obstáculo insuperable, estas facultades redundarian completamente en beneficio de la sociedad. Pero ahora no puede ser así. Esa superioridad que se ha colocado fuera de nuestra organizacion política y social, trabajará desesperadamente contra esta: el estremecimiento de sus protestas será tan grande como numerosas son las clases que hoy están desatendidas. Conmovidas una vez estas clases, no aguardemos contenerlas. Estúdiense en los restos de las antiguas instituciones, invéntense combinaciones nuevas, y no se encontrará una sola que sea capaz de oponer á aquella una vigorosa resistencia.

E. D.

INTERES.—El interés es el premio de los capitales, el precio del crédito.

Es necesario para toda especie de produccion el concurso de los capitales; la tasa del interés influye, pues, en el precio de todos los productos. Esta es la causa porque los gobiernos han tomado con frecuencia medidas para bajarlo, medidas mal concebidas y que casi todas han tenido un resultado contrario al que se deseaba. Tales son las disposiciones de nuestras leyes que establecen un interés *legal*, y atacan á los que prestan sus capitales á un interés mas subido

que el que ha fijado el legislador.

Es necesario distinguir en el interés dos partes, á saber: el precio del alquiler de los capitales y la prima de seguridad contra los riesgos de pérdida que corre el prestamista. El interés propiamente dicho, ó premio de los capitales, depende únicamente, como el precio de toda mercancía, de la relación que existe entre lo que se pide y lo que se ofrece. La parte del interés que representa la prima de seguridad contra los riesgos de pérdida se mide por la confianza. Todas las causas que puedan disminuir la confianza suben el precio del interés.

Así, pues, siguiendo en todo esta misma regla, el interés es mas subido para el pobre que para el rico, para el hombre cuya probidad es desconocida ó sospechosa, que para aquel cuya probidad es reconocida ó se presume; para el que toma prestado con objeto de consumir, que para el que toma prestado á fin de producir; para el que ofrece una seguridad imperfecta, que para aquel cuya prenda es fácil de transformarse en capital disponible; para el que toma prestado á plazo largo, que para el que toma prestado á plazo corto.

Depende además de las garantías que las leyes y el estado político de la sociedad ofrecen á los prestamistas.

El gobierno no tiene, pues, mas que dos modos de bajar útilmente el precio del interés: favoreciendo la acumulacion de los capitales disponibles y proporcionando seguridad á los prestamistas y á los poseedores de capitales contra toda alteracion violenta.

Si bien es útil que esté bajo el premio de los capitales, no se debe deducir que la prosperidad de un Estado se mide por la tasa del interés. Smith ha hecho notar que despues de la paz de 1763, subieron en Inglaterra los intereses, porque esta paz ofrecia á los capitalistas nuevas especulaciones productivas. J. B. Say ha observado que la baja de la tasa del interés en Francia en 1812, coincidió con un gran apuro industrial. La confianza no se habia alterado en esta época; pero los industriales estaban desanimados y no habia donde emplear los capitales. En los Estados Unidos la tasa del interés es bastante crecida, á pesar del estado próspero de la industria, porque los capitales tienen pronta salida y en este caso ya no influyen en aquella.

En efecto, no se pueden prestar á interés

sino los capitales que, no habiendo encontrado en que emplearse, son susceptibles de invertirse indeterminadamente. Cuando se presta un capital hipotecado, como una porcion de tierra, una casa, un instrumento de trabajo, un objeto de consumo, el precio del arriendo no lleva ordinariamente el nombre de interés. En el comercio, los créditos que los mercaderes se conceden al precio de un interés, tienen por objeto, no la mercancía vendida, sino el capital que esta representa y que llega á ser disponible cuando ha sido revendida al consumidor.

Los capitales no podrian permanecer mucho tiempo en estado de abstraccion, sino que buscan sin cesar donde aplicarse. A falta de empleo productivo, se venden muchas veces bajo la forma de numerario, porque siendo la moneda la mercancía que sirve de tipo á la evaluacion de las demás, los capitales que están bajo esta forma son los mas disponibles. No es raro oír decir á una persona que tiene una suma en numerario: "tengo á mi disposicion una suma de...."

Esta es la causa de que ciertos economistas hayan sentado, que la abundancia ó la falta de numerario ocasiona la elevacion ó la baja del interés.

Su opinion es errónea. Los capitales disponibles de los particulares consisten con mas frecuencia en créditos que en numerario, y este no llega á ser disponible hasta que ha sido esportado, cambiado contra créditos ó contra mercancías cuyo consumo reproduce capitales disponibles. ¿Qué importa que la Francia posea ocho, doce ó veinte veces mas numerario que en el tiempo del rey Juan, si el valor de este numerario ha bajado en la misma proporcion que ha crecido la cantidad? La tasa del interés no se ha afectado por eso. Si es cierto, como se dice, que la Francia posee tres mil millones de numerario y la Inglaterra mil y cien millones solamente; es claro que la cantidad de numerario no influye, en los tiempos ordinarios, en la tasa del interés.

Tampoco Smith y sus discipulos han titubeado en decir que la tasa del interés no dependia de modo alguno de la cantidad de numerario en circulacion. "El numerario, dicen, es un capital destinado á cierto uso. Los cambios y las evaluaciones pueden hacerse igualmente por una cantidad de numerario grande ó pequeña: esta cantidad

no afecta mas que al precio de las cosas”

Nada desmiente esta teoria en tiempos ordinarios, y es seguramente muy hermosa. Pero está desmentida por la historia de los tiempos de crisis. Supongamos un pronto descrédito de la moneda, ya por el descubrimiento de nuevas minas, ya por la introduccion de un papel de curso forzado. Los deudores se apresuran á pagar: y los capitales disponibles aumentan por algun tiempo y la tasa del Interés baja, á menos que otra influencia, la desconfianza por ejemplo, no contribuya á alzarlo. Supongamos, por el contrario, que la cantidad de moneda en circulacion disminuye súbitamente por la disminucion del papel de los bancos de circulacion ó por otra causa, la moneda puede faltar para los pagos, y la escasez de ella hacer subir mucho el interés. Esto fué lo que sucedió en Londres en Diciembre de 1825. Entonces se vieron escelentes casas de comercio tomar prestado al interés de 72 por ciento.

Pero si en los cortos periodos de crisis son sensibles las relaciones que existen entre la tasa del interés y la cantidad de moneda en circulacion, no sucede lo mismo en los tiempos ordinarios. Entonces entre dos naciones que hagan igual cantidad de negocios, la que emplee menos numerario metálico será la mas hábil, porque obtendrá el mismo éxito con menos gasto. Sia embargo, se ha felicitado á la Francia por tener tres mil millones de numerario. Y esto equivaldria á felicitarla por hacer conducir lentamente, por medio de cien caballos y por un camino malo, un peso que en otros países se transportase fácil y rápidamente por medio de un pequeño locomotor por un camino de hierro.

E. D.

INTERPELACIONES.—Llámanse interpelaciones las preguntas dirigidas á los ministros por los miembros de las asambleas deliberantes, sobre tal ó cual asunto de política interior ó exterior. Los ministros tienen con razon el derecho de reusar responder á las interpelaciones que se le hagan, si juzgan que su respuesta puede perjudicar á los intereses del Estado; pero este derecho de silencio no implica de modo alguno la negacion del derecho de Interpelacion. Algunos partidarios exagerados del poder han negado sin embargo, ya directa, ya indirectamente, este derecho inherente en cierto modo al mandato del legislador; pero los argumentos

que han presentado no tienen ningun valor. El mas especioso es el peligro que habria en divulgar ciertas cuestiones que deben estar secretas; pero este argumento se destruye por sí mismo, porque el peligro solo puede existir en la respuesta y, como ya hemos dicho, los ministros son siempre dueños de no responder. Se ha querido establecer como principio ó costumbre que las Interpelaciones no pueden tener lugar sino por consentimiento de la mayoría: este es un error; el derecho de Interpelacion es individual. La mayoría tiene el derecho de arreglarlo pero no el de sofocarlo. Prohibir á un miembro que interrumpa una discusion para pedir á los ministros esplicaciones de todo punto estrañas al debate que se agita; obligar al que quiere hacer Interpelaciones á que fije un dia para esto y que la mayoría fije por sí misma el dia que le convenga, nada mas justo. Pero su autoridad no pasa de aqui. Es puramente reglamentaria; y el derecho que la mayoría tiene de fijar el dia de la Interpelacion no debe convertirse en un medio indirecto de suprimir las Interpelaciones.

E. D.

INTERPRETACION DE LAS LEYES.—

No siempre dejan de presentarse dificultades en la aplicacion de las leyes, porque el sentido de sus disposiciones es á veces, á causa de su misma concision, equívoco y dudoso. En este caso es necesario interpretarlas.

La interpretacion de las leyes antiguas, cuando su sentido es dudoso, pertenece al jurado; esto es lo que los publicistas llaman Interpretacion judicial ó de doctrina.

Cuando la contrariedad absoluta entre las decisiones de los diversos tribunales encargados sucesivamente de la aplicacion de una misma ley demuestra una insuficiencia ú obscuridad efectiva, es necesario que se fije para en adelante el sentido de la ley, á fin de que los ciudadanos puedan conocer claramente la que deben obedecer; esto es lo que se llama Interpretacion auténtica ó de legislacion, y pertenece esencialmente al mismo legislador. El derecho romano habia consagrado esta máxima: *Ejus est interpretari cujus est condere legem.*

En Francia, cuando el rey reunia todos los poderes, tenia naturalmente el derecho de Interpretacion. El ejercicio de este derecho fué contrariado muchas veces por los parlamentos.

Cuando la Revolucion separó los poderes legislativo, judicial y administrativo, quedó en gran confusion lo respectivo á la Interpretacion de las leyes. Asi es que la ley de 24 de Agosto de 1790, fundamental para la organizacion judicial, prohibia á los tribunales formar reglamentos, y les prescribia que se dirigieran al poder legislativo, cuando creyesen necesario interpretar la ley ó hacer otra nueva. Esto era impedir, con razon, que el poder judicial usurpase las funciones legislativas. Pero casi en la misma época se concedia al poder legislativo el derecho de mezclarse en las funciones judiciales. La ley de 27 de Noviembre y 1.º de Diciembre de 1790 creó un tribunal de *Casacion*, único para asegurar, contra la divergencia de los diversos tribunales, la unidad de la ley. Este tribunal no debia entrar nunca en la apreciacion de los hechos, sino solo decidir en caso de recurso, si la ley habia sido bien ó mal aplicada y pasar en este último caso el negocio á otro tribunal. La decision del tribunal de *Casacion* sobre el derecho, no siendo obligatoria para el nuevo tribunal encargado de juzgar la causa, hubiera originado una lucha indefinida entre aquel tribunal y los demas si una disposicion especial de la ley no hubiese establecido su término. El artículo 21 decidió pues que "cuando hubiese sido dos veces anulada una sentencia, y "cuando un tercer tribunal se conformase en "último recurso con la de los dos primeros, "no podria agitarse la cuestion en el tribunal de *Casacion*, sino despues de haberse sometido al cuerpo legislativo, el cual espediria "un decreto *declaratorio* de la ley, con el que "el tribunal de *Casacion* debia conformarse. De este modo la cuestion del proceso desaparecia por un acto del poder legislativo.

Esta confusion de poderes se conservó en la constitucion de 1791 y en la del año III.

El año VIII fué cuando se arregló la organizacion judicial, y el legislador reconoció los inconvenientes que habia en formar tantas aclaraciones de la ley cuantos fuesen los casos particulares.

La ley del 25 *ventoso* dispuso que, si despues de una primera decision, se desechaba la segunda por los mismos medios que la primera, la cuestion se llevaria ante todas las secciones reunidas del tribunal de *Casacion*. Pero esta ley no decia tampoco lo que aconteceria en el asunto cuando el tribunal de *Casacion*, reunidas las secciones, hubiese

anulado el segundo juicio, y que el tercero fuese tambien atacado por los mismos medios.

Asi es que se habia salido de la confusion de los poderes, pero no de la dificultad, y podia suceder que no tuviese término un proceso. El debate no habia cesado entre las dos especies de Interpretacion ó la de doctrina por una autoridad secundaria encargada de aplicar la ley de un negocio particular, ó el derecho de Interpretacion general, que pertenecia á la legislacion.

Entonces fué cuando la administracion imperial se interpuso entre las autoridades secundarias y la legislativa, para atribuirse el derecho de Interpretacion; entonces fué cuando se vió al consejo de estado (1), que no era juez de cuestiones privadas, y que por consiguiente no le pertenecia la Interpretacion doctrinal; que no era tampoco poder legislativo, por lo que no le incumbia la Interpretacion general, abrogarse sin embargo el derecho de interpretar las leyes. Esta era una nueva usurpacion que se respetó mientras el Imperio fué el mas fuerte, pero que despues se combatió enérgicamente.

Despues vino la ley del 30 de Julio de 1828, que devolvió al poder judicial el derecho de decidir cuestiones judiciales.

Esta, lo mismo que la del año VIII, disponia que la segunda instancia se juzgase por todas las secciones reunidas del tribunal de *casacion*; pero añadia que si el segundo decreto ó sentencia en última instancia era entonces anulado, el juicio del asunto, seria en todos los casos, enviado á un tribunal real para que decidiese reunidas todas las salas. Esta última providencia era *definitiva*; no habia despues instancia de anulacion, de modo que el tercer tribunal real, libre en su Interpretacion de la ley, era realmente juez soberano. Grave inconveniente, porque asi se podia perpetuar la lucha entre los tribunales reales y el de *Casacion*, y la jurisprudencia diversificarse hasta lo infinito.

La ley de 1828 queria oponer á esta tendencia un obstáculo insuperable, disponiendo que en todos los casos de apelacion ante un tercer tribunal real, se diese cuenta al rey para proceder ulteriormente, segun sus órdenes, á la Interpretacion. En la sesion inmediata á la en que se daba cuenta, debia presentarse á las cámaras una ley interpretativa. Sirviendo esto de regla para el porvenir, no

(1) Decreto del 16 de Setiembre de 1807.

existia ya duda ni obscuridad, y la lucha se hacia imposible sobre el mismo punto entre las diversas jurisdicciones.

Pero, además de que las dificultades pueden multiplicarse hasta lo infinito, la ley de 1828 habia sido concebida bajo el imperio de la preocupacion, transmitida por las leyes precedentes, de que siempre que un asunto volviese por segunda vez al tribunal de Casacion, era preciso que la ley fuese obscura, que en este caso habia necesidad de interpretar la, y que, para esto, era preciso recurrir al poder legislativo.

Este es un error. La obscuridad de la ley es la causa menor de que persistan los tribunales reales en una opinion diferente de la del tribunal de Casacion. Muchas veces son leyes bastante claras las que dan lugar á las grandes disputas de los jurisconsultos. Los hechos lo han probado; y la ineficacia de lo preceptuado en la espresada ley ha sido bien demostrada por la experiencia.

Era preciso, pues, volver recurrir al único modo practicable y racional, en un gobierno en que los tres poderes legislativo, ejecutivo y judicial, *deben* estar necesariamente separados, y bajo una organizacion judicial que admite con razon un tribunal único, árbitro supremo de las cuestiones de derecho. Era preciso conceder al tribunal de Casacion el poder de decidir *soberanamente*, en un caso determinado, como debe ser explicada la ley, entendida é *interpretada*. Era necesario, además, hacer depender la Interpretacion legislativa de una dificultad judicial, y no hacer intervenir al poder legislativo todas las ocasiones en que el espíritu de sutileza ó las disputas escolásticas ponen á dos ó tres tribunales reales en oposicion con el tribunal supremo.

Esto fué lo que hizo la ley del 1^o de abril de 1837.

Segun esta, despues de la segunda instancia, se envia el negocio ante un tercer tribunal real, que debe juzgar definitivamente el hecho, y que está obligado á conformarse con la decision del tribunal de Casacion sobre el punto de derecho.

La ley de 1837 no se ocupa de la Interpretacion legislativa.

Se puede decir que hoy en realidad la Interpretacion legislativa no tiene objeto. El poder legislativo es múltiple y esencialmente variable; no hay pues ninguna razon plausible para exigir á los legisladores de 1840 el

sentido de una ley dada en 1810. El poder legislativo no tiene consulta que evacuar: pues una ley interpretativa no es verdaderamente mas que una consulta ó una decision sobre un punto de derecho dudoso.

Si se hace evidente la imperfeccion de la ley por una vacilacion de los Jurisconsultos, la casi permanencia del poder legislativo permite que la ley sea inmediatamente anulada; pero entonces se procede por anulacion ó por modificacion, y no por Interpretacion.

Ya en adelante no se podrá suscitar la duda que algunos hombres de talento han mezclado en las discusiones mas recientes, sobre si la disposicion interpretativa no debia formar un cuerpo con la ley primitiva, de tal modo que rigiese lo pasado y lo futuro. Felizmente hemos salido para siempre del régimen de las *declaraciones reales*, que podian retrogradar y permitian que se castigase á un hombre en virtud de una ley posterior á la accion cometida.

La unidad en la aplicacion de la ley debe resultar de la intervencion soberana del tribunal de casacion; pero esta unidad, tan deseada y cuya conquista nos ha costado tantos esfuerzos, no será la inmovilidad; porque el mismo tribunal de casacion puede variar su dictámen cuando reconozca un error; y el poder legislativo puede reformar la ley siempre que lo crea conveniente. Así es que con una constitucion politica que llevase al tribunal supremo y al cuerpo legislativo los hombres mas capaces y mejor intencionados, no habria obstáculos para interpretar las leyes sanamente y con arreglo al verdadero interes de los ciudadanos.

HENRYQUE CELLIEZ.

INTERREGNO.—En las monarquias electivas hay Interregno cuando el titular de la corona muere sin sucesor designado. En las monarquias hereditarias tiene lugar el Interregno siempre que el trono está vacante, ya porque el rey haya muerto sin heredero, ya porque haya sido arrojado del trono.

El Interregno es, pues, la época durante la cual, por una ú otra causa, permanece vacante el trono.

Estas dos clases de acontecimientos prueban dos cosas. La primera, que la estabilidad no es el atributo esclusivo de las monarquias; la segunda, que la legitimidad no es un principio. ¿Cómo puede ser, en efecto, principio

el que desaparece con un hombre ó con una raza?

Los Interregnos prueban además que no hay principio verdadero fuera del que nosotros defendemos; porque el pueblo no muere nunca y su soberanía no conoce Interregnos.

Bajo el punto de vista filosófico, la superioridad del principio democrático es evidente. Es también incontestable bajo el punto de vista práctico. Porque si es cierto que el rey es la fuente de la autoridad y el lazo social, resulta lógicamente que la sociedad se disuelve por la desaparición natural ó violenta de la persona del rey, por el Interregno.

Esto es también lo que Grocio reconoce á medias cuando dice: "faltando la familia real la soberanía vuelve al pueblo."

E. D.

INTERVENCION.—Cuando dos potencias están en guerra y otra viene á tomar parte en la querrela, ya como auxiliar de alguna de ellas, ya para hacer valer pretensiones personales, hay por su parte *Intervencion*.

La intervencion puede igualmente tener lugar en las guerras civiles, cuando una potencia estrangera presta su apoyo, ya á un gobierno contra los partidos que le atacan, ya á los mismos insurreccionados, como sucedió en la guerra de los Estados-Unidos de América, cuando el gabinete de Versalles dió socorro á las colonias inglesas insurreccionadas contra la metrópoli.

En fin, hay un tercer caso de Intervencion, y es el que se verifica cuando un gobierno inquieto por la conducta de otro gobierno vecino emplea la fuerza de las armas para mudar la constitucion ó modificar la administracion de este último. La guerra de 1823, emprendida por los Borbones para restablecer el poder absoluto en la península española, ofrece un famoso ejemplo. De esta última especie de Intervencion es de la que vamos solamente á ocuparnos; las dos primeras entran en los casos generales de declaraciones de guerra, de tratados de alianza, de reconocimientos, de nacionalidades, etc.

¿Tiene derecho un gobierno para mezclarse en los asuntos interiores de un país vecino? ¿Es excusable á los ojos de la equidad, cuando, sin provocacion directa, invade este país, depone á las autoridades establecidas y presta su apoyo á los ciudadanos que, sin él, serian los mas débiles? Estas cuestiones, en

alguna manera metafísicas, han ocupado mucho á los publicistas, quienes sin embargo solo han conseguido resultados casi estériles, porque casi siempre han cometido el error de apoyarse en abstracciones y resolver aquellas de un modo absoluto.

Siguiendo el ejemplo citado mas arriba de la Restauracion que intervino en España á fin de restablecer el *rey neto*, diremos que, en esta ocasion no era la conducta de la Restauracion la mala, sino su principio que era vicioso. Luis XVIII era culpable cuando intervino en favor de la legitimidad contra un pueblo que ensayaba el gobierno democrático. Esto es incontestable. Pero supongamos, por el contrario, que el principio de la legitimidad sea tan sagrado como algunos lo creen, y que solo sea malo á nuestros ojos; Luis XVIII entonces, destruyendo las cortes españolas, hubiera hecho una obra no solo excusable, sino digna de elogio.

Es cierto, en efecto, que los dos principios que existen hoy en Europa, el de la legitimidad monárquica y el de la soberanía del pueblo, no podrian existir mucho tiempo unidos sin que uno destruyese al otro. Se concibe bien que repúblicas oligárquicas hayan podido antes ser toleradas por tronos absolutos. Estos y aquellas descansaban en un principio comun, en el privilegio del nacimiento. Pero hoy no se trata ya de repúblicas tales como las que se han visto en la antigüedad y en la edad media. Los gobiernos democráticos que se trata de establecer tienen por base la igualdad. Su sola existencia es la negacion de los principios de los antiguos gobiernos: estos deben pues contemplarse como insultados y amenazados desde el momento en que se levanta una democracia al lado de ellos, y en consecuencia es natural que tomen las armas para defenderse.

Tal era al menos la teoria que prevaleció en los consejos de la Europa monárquica en tiempo de los congresos de Verona, de Troppau y de Laybach. La Francia y el Austria intervenian entonces en España y en Italia para ahogar el elemento revolucionario; pero despues han comprendido los reyes que estaba en sus intereses obrar con mas prudencia; han conocido, despues de la insurreccion de Julio, que todos sus esfuerzos no impedirian al nuevo principio que triunfase tarde ó temprano, y que acaso estos mismos esfuerzos no harian mas que apresurar el advenimiento de la soberanía popular en Europa.

Lostronos se han limitado, pues, únicamente á ganar tiempo, y, en lugar del principio de Intervencion tan brutalmente proclamado en 1792 y en 1823, han adoptado el principio opuesto de la no intervencion. Este es el que hoy se invoca por todas partes para ahogar la propaganda democrática; él es el que hace diez años permite que la desgraciada España se destruya por sí misma, sin saber si la rama primogénita de los Borbones le ha hecho mas perjuicio con su Intervencion que la rama segunda con su no intervencion.

J. B.

INTIMIDACION —El mundo ha estado gobernado mas bien por el miedo que por la razon; mas por egoismo que por convencimiento. Desde los inferiores á los superiores, desde los súbditos á los príncipes, la benevolencia y el amor no son mas que accidentes, y la justicia es muy rara. La proteccion en los príncipes se convierte infaliblemente en opresion; y en los súbditos, el espíritu de libertad encadenado, comprimido, anulado, se convierte tambien infaliblemente en insurreccion.

Así es que por una parte hay temor de la opresion y tirania, y por la otra miedo incesante á la revolucion; hé aquí el cuadro histórico de las monarquías: el miedo, hé aquí el móvil del antiguo mundo.

El sistema de Intimidacion es, pues, muy viejo; la tradicion atestigua que el primogénito de Adan lo inauguró en su hermano Abel. Sin embargo, la expresion es nueva y solo hace pocos años que entró en el lenguaje político. Poco seguros de su derecho é impelidos por agresiones formidables los hombres que gobiernan hoy la Francia, fueron conducidos, por el peligro y el miedo, á obrar violentamente contra sus adversarios. Se organizó un sistema de terror cuya práctica fué vigorosa; pero como esta palabra recordaba hechos que ofrecian á los sostenedores del nuevo sistema sus mas fuertes argumentos contra la democracia, se tomó de la República el remedio, y se dejó á este el horror del nombre. El terror monárquico se apellidó Intimidacion.

Sin embargo, se encuentra entre el terror revolucionario y la Intimidacion monárquica una diferencia capital. Prescindiendo de que los medios que se emplearon fueron necesariamente proporcionados al peligro, el terror revolucionario tenia por objeto el

triunfo de la igualdad. El de 1815 y el de 1832, al contrario, tenian por objeto la consolidacion de los privilegios. El primero, instituido pasageramente, debia concluir al empezar la paz; el otro, instituido en medio de la paz, habia sido erigido en sistema y debia durar siempre. En la opinion de sus mas ardientes defensores la causa primera de su sostenimiento era la guerra civil, siempre activa ó amenazante. Estos hombres de lucha y de discordia sentian y proclamaban que era necesario no dejar enmohecer las armas de resistencia; veian y decian que, para combatir victoriosamente la reaccion similtánea de las antiguas y nuevas ideas, era preciso emprender una lucha constante, desesperada, con la firme resolucion de no salir nunca de ella. Practicado en las calles este sistema por medio de los cañonazos, se extendió con innumerables encarcelamientos y se completó con una legislacion de hierro.

No es esto todo: aun que violentamente cambiadas las instituciones, las que habian quedado existentes *hacian muy posible el mal*. Descubriáranse en ellas á un mismo tiempo *provocaciones continuas é incesantes hácia el espíritu revolucionario, hácia el desarrollo de las malas pasiones y de los intereses ilegítimos, y aun hácia las pretensiones democráticas*. No bastando la Intimidacion que de continuo amenazaba á la sociedad, se concibió entonces el pensamiento de llevarla, por decirlo así, hasta el individuo, y de contenerlo cada dia por la incertidumbre del inmediato.

"No teneis contra las disposiciones revolucionarias de las clases pobres, decia uno de los gefes de la reaccion, no teneis hoy, *independientemente de la fuerza legal*, mas que una sola garantia eficaz, poderosa, y esta es el trabajo, *la necesidad incesante del trabajo*."

Lo que se entendia por esto, no era ese trabajo necesario á que el hombre está invitado por su naturaleza y por su destino, ese trabajo que lo aparta de las funestas consecuencias de la ociosidad y que lo eleva moralizándolo: no, no era el trabajo, sino la necesidad incesante del trabajo, de una fatiga sin tregua y sin esperanza, de una labor que, encorvando al trabajador sobre su telar como el buey sobre su surco, termina por enflaquecer su inteligencia, matar su alma, y colocarlo en el rango de los brutos. Estinguir todas las nobles facultades del hombre, comprimir toda la energia de su corazon por el conti-

nuo dolor que causa al espíritu el temor del día siguiente, secar hasta en los niños los gérmenes de la vida, intimidar los esfuerzos de la inteligencia: hé aquí lo que se quería, hé aquí el medio de gobierno que se ha preconizado, predicado y puesto en ejecución.

Pero el hambre ó el temor de ella no es para las sociedades privilegiadas un medio de Intimidacion y de conservacion mas poderoso que el verdugo. Esta garantia que se busca contra el ascendiente de las clases desheredadas, por la continuacion de sus sufrimientos, no es solo odiosa y absurda, sino tambien ilusoria.

Y ademas existe contra ella un hecho decisivo: es la ley general, constante, inevitable, que conduce á la humanidad hacia la mejora moral y material de todos y de cada uno: mejora de que depende esencialmente la paz y la dicha de las sociedades.

No es, en efecto, con el inmerecido sufrimiento, ni con sacrificios sin compensacion y forzados, como ligareis nunca al hombre á sus deberes. Nada es mas antisocial que la miseria del pueblo. Y, téngase esto presente; en un pais donde todo es gozo para unos y dolor para los otros, los espectáculos diarios son eminentemente corruptores; suscitan en el corazon de los que sufren pensamientos terribles, y en su espíritu temibles meditaciones ¿Qué aguardar de un padre de familia, pálido por el hambre, y que con el precio de un trabajo diario de quince ó diez y siete horas puede apenas alimentar á sus hijos, cuando hieren sus ojos incesantemente tan visibles contrastes? ¿Creeis por ventura que elogiara con entusiasmo vuestra civilizacion aquel hijo desconsolado, que no puede derramar lágrimas sobre la tumba de su madre, porque ha dispersado sus huesos la pala indiferente del sepulturero, cuando vé señalar con columnas de mármol y pirámides de bronce el orgulloso polvo de algun bribon afortunado? No, no, no esperéis haber conquistado la seguridad, porque hayais comprimido y asustado, porque hayais puesto la piedad filial, el amor paterno, la adhesion, el deber y el derecho en contradiccion con vuestras leyes, con vuestra organizacion social y politica.

¡Ah! convenceos, no hay ningun medio moral ni material para que sea durable por mucho tiempo entre los hombres la misma injusticia. La Intimidacion, aunque tenga por armas las bayonetas ó la miseria, es tan ine-

ficaz como la corrupcion. Si quereis formalmente la paz, el orden y la tranquilidad; si quereis estirpar del seno de las sociedades el germen tenaz de las pasiones subversivas, de los intereses ilegítimos, abrid una carrera á todas las pasiones útiles, á todos los intereses legítimos. Cread una organizacion bienhechora y fuerte á la vez, capaz de conciliar los intereses diversos cuyo antagonismo quebranta la sociedad y la llena de turbacion y de angustia: el poder cesará entonces de tener miedo y de inspirarlo.

E. DUCLERC.

INVASION.—Invadir un pais es penetrar en él con un ejército, cualquiera que sea el objeto que tenga este acto de hostilidad.

La palabra invasion está consagrada históricamente de un modo mas especial á promover expediciones militares. La mas célebre de todas es la que se llama la *grande Invasion de los Bárbaros*, que tuvo lugar en el siglo quinto. De ella resultó, como es sabido, la destruccion del imperio Romano, mezclando, por decirlo asi, en medio de las poblaciones de la Europa, elementos nuevos venidos del Norte y del Oriente.

En Francia la palabra Invasion, tomada en un sentido absoluto, significa la que se verificó en nuestro pais en 1814 y 1815, por los ejércitos coaligados. Esta palabra despierta en todos los corazones patriotas recuerdos de luto y reanima los mas caros sentimientos de nacionalidad.

INVOLABILIDAD.—Segun las palabras de la carta, la persona del rey es inviolable y sagrada.

Los pares gozan igualmente de una especie de Involabilidad, en el sentido de que ninguno de ellos puede ser detenido sino por mandato de la cámara y juzgado por ella en materia criminal.

Los diputados son igualmente inviolables: ningun arresto puede ejercerse contra ellos durante las sesiones y en las seis semanas que las precedan y sigan. Ningun miembro de la cámara puede, ademas, durante las sesiones, ser perseguido ni preso en materia criminal, salvo en los casos de fragante delito y despues que la cámara ha permitido su persecucion.

En fin, los ministros no pueden ser acusados sino en los casos de traslacion ó cohecho. La cámara de los diputados es la única que tiene la facultad de perseguirlos y de

trasladarlos ante la cámara de los pares, que es la que puede juzgarlos.

La carta consagra pues dos clases de Inviolabilidad, una perpétua y absoluta que cubre á la persona real; otra temporal y condicional, que garantiza la seguridad de los legisladores y de los agentes del poder ejecutivo.

La Inviolabilidad perpétua implica la irresponsabilidad: cualquier falta, cualquier crimen que haya cometido el príncipe, no puede ser personalmente responsable de él, porque es inviolable y sagrado, y por consiguiente, á nadie está permitido tocarle. Esta clase de Inviolabilidad se explica por razones que han discutido mucho los publicistas monárquicos; pero no se explica, ni filosófica ni moralmente, ni bajo el punto de vista de la equidad. Respeto á lo primero, es absurdo, en efecto, que un hombre pueda ser criminal impunemente: bajo el segundo y tercer punto de vista, es inmoral é inicuo. La historia, además, atestigua que la práctica no admite tampoco este tenebroso principio. Todos los príncipes pasados y presentes se declararon inviolables, pero ¿cuántas veces ha sido violado este sagrado carácter!

Bajo el imperio del derecho divino, la Inviolabilidad se concibe teóricamente. Como elegido de Dios, el príncipe no debe dar cuenta á nadie mas que á Dios. ¿Pero cómo se manifiesta la voluntad de Dios? Por la voz del pueblo. ¿Y si el pueblo puede elevar y consagrar á un rey, cómo sostener que no le es permitido humillarlo y deponerlo?

Por el contrario, la Inviolabilidad temporal se explica muy bien; es útil porque asegura la independencia del legislador contra las agresiones del poder ó de los individuos; no es inicua, porque no excluye la responsabilidad, pues solo la emplaza.

Estas dos clases de Inviolabilidades corresponden á dos órdenes diferentes de ideas. Como en las monarquías limitadas ó absolutas el poder no procede de la sociedad, hay siempre entre ellos lucha abierta ú oculta: cada uno se esfuerza incesantemente por usurpar al otro; y los privilegios y los derechos varían perpetuamente, segun que el poder es el mas débil ó el mas fuerte. La Inviolabilidad perpétua es pues una garantía dada al poder contra la sociedad, una negación de su soberanía; mientras que la temporal es un escudo que cubre los derechos del pueblo contra los ataques del poder. Hemos seña-

lado cuales, segun nuestro parecer, el carácter, la utilidad relativa y la moralidad de este antagonismo; pero como la perpetuidad é Inviolabilidad de la carta que lo consagra son cosas convenidas, durará mientras la carta no sea violada. Observemos solo que, en las democracias, todos los poderes y todos los individuos son personalmente responsables. (V. RESPONSABILIDAD.)

IRLANDA.—Una de las islas británicas, separada de la Inglaterra por el canal de San Jorge, y de la Escocia por otro canal de cinco leguas de ancho: por consiguiente su superficie es de seiscientas leguas cuadradas, y su población de siete millones y quinientas mil almas.

La Irlanda está dividida en cuatro provincias: Ulster, Connaught, Leinster y Munster. Estas provincias están subdivididas en treinta y tres condados. En la de *Ulster*: Donegal, Fermanagh, Tyrone, Londonderry, Antrim, Down, Arenagh, Monaghan, Cavan;—en la de *Leinster*: Longford, West-Meath, East-Meath, Dublin, Wicklow, Louth, Kilkenny, Kildare, Kings-County, Queens-County, Castlreagh, Wexford;—en la de *Connaught* Galloway, Roscommon, Mayo,—*Sligo*, Leitrim; en la de *Munster*, Waterford, Cork, Kerry, Clare, Typperary, Limerick.

Sus principales rios son el Shannon, el Barow, el Blackwater, el Boyne y el Liffey. Un canal sirve de comunicacion entre el mar del Norte y el Océano. Los lagos principales son el En y el Neaghs; uno y otro están sembrados de islas.

Parece fuera de duda que los primeros habitantes de la Irlanda formaban parte de aquella gran familia Céltica que pobló las Galias, la Bretaña y la España. A pesar de la obscuridad que envuelve la historia de estas poderosas tribus que el Oriente derramó sobre nuestras comarcas, se juzga como cierto que los Celtas fueron las primeras razas que poblaron las partes Occidentales de la Europa. Lo que es aun menos incontestable, es que en Irlanda se encuentra el dialecto mas puro de la antigua lengua Céltica.

Se podria creer, segun la proximidad de las dos islas, que la suerte de la Bretaña y de la Irlanda estuvo sometida á las mismas variaciones, y que las numerosas hordas de poblaciones diversas que trastornaron la primera comarca debieron proseguir sus emigraciones y sus conquistas por el territorio

inmediato: esto sería caer en un grande error. Los Romanos, por ejemplo, permanecieron por espacio de cerca de cuatrocientos años en posesion de la Bretaña, sin que uno solo de sus guerreros hubiera nunca arriado á las costas irlandesas; y despues cuando la Galia Belga invadió las riveras de la Bretaña, no intentó penetrar en la isla vecina que servia de asilo á los despojados Celtas.

Los Irlandeses permanecieron, pues, mucho tiempo sometidos á la organizacion Céltica de los Clanes, no reconociendo otra autoridad que la de sus gefes, y estaban en continua lucha. La introduccion del cristianismo cambió poco estas costumbres guerreras, aunque pronto se formó en Irlanda una milicia eclesiástica que se distinguió por sus talentos y sus altos conocimientos: de sus filas salió Pelagio, el ilustre adversario de San Agustin, y mas tarde Juan Scot, apellidado Erigenes.

Sin embargo, la Irlanda, por haberse sustraído á las conquistas de las razas germánicas, no participó de los progresos de la civilizacion europea. Mientras que por todas partes la gerarquía feudal, remontándose de soberania en soberania, se concentraba en la unidad real, los Clanes, Celtas de la Irlanda, conservaban su mutua independencia, y el pais dividido entre la autoridad de una multitud de gefes que tomaban el título de reyes, se debilitaba por las perpetuas guerras de todas estas pequeñas ambiciones.

En medio de estos elementos de disolucion fué cuando algunos barones ingleses, buscando aventuras, desembarcaron en las costas de Irlanda y se establecieron en la provincia de Munster. Las divisiones de aquellos gefes favorecieron su invasion; por que la alianza de estos hombres de armas, cubiertos de acero, era muy útil en estas pequeñas guerras, en las que los habitantes, medio desnudos, no podian resistir á tan formidables adversarios. Pero despues de haber prestado el socorro de sus armas, el baron inglés sabia aprovecharse de sus ventajas por si mismo y se hacia pagar en tierras el premio de sus servicios. De modo que pronto hubo en el seno de la Irlanda una colonia inglesa, cuyas costumbres, usos y lenguaje formaban un singular contraste con los pueblos que la rodeaban. Esta colonia se llamaba el *pale*, ó protectora, y los señores que ocupaban el territorio se llamaban los barones del *pale*. Estos se reunian en parlamento para di-

rigirlos asuntos de la colonia, y eran casi independientes de los reyes ingleses, que solo conservaban sobre ellos una autoridad nominal.

Pero al advenimiento de la raza de los Tudors, y cuando se habian ya aplacado las guerras civiles que destrozaron la Inglaterra, los reyes ingleses echaron una mirada sobre este pais, cuya conquista les habian abierto sus mismos súbditos, y Enrique VII ordenó que sus posesiones Irlandesas estuviesen sometidas á las mismas leyes que la Inglaterra. Estipuló, además, que el parlamento irlandés no se reuniese sino en virtud de una ordenanza real, y declaró las leyes de este parlamento obligatorias para toda la Irlanda. De este modo las tiranias legales invadian toda la comarca, aun antes que fuese enteramente sometida por la fuerza de las armas.

Enrique VIII fué mas lejos y tomó el título de rey de Irlanda. Pronto la improvisada religion de este reformador burlesco pasó hasta aquel desgraciado pais, y entonces empezó un sistema opresivo que por su duracion no tiene ejemplo en los anales de ningun pueblo.

Al establecerse en Inglaterra la reforma, fué fácilmente aceptada por un clero ya iniciado en las controversias que habian ocupado al continente, y muchos de los eclesiásticos ponian secretamente en duda la autoridad del Papa, aun antes de que el rey lo ordenase. En Irlanda la situacion no era la misma: los altos dignatarios de la Iglesia eran todos ingleses, y no tenian ninguna comunicacion con los humildes curas, que, lo mismo que los fieles, hablaban una lengua diferente de la de sus gefes y se consideraban como pertenecientes á distinta nacion. En este estado las abjuraciones de los obispos no influyeron en el bajo claro ni en el pueblo, y hasta este acto de apostasia de los eclesiásticos ingleses fué para todos los de Irlanda un nuevo motivo de odio contra los extranjeros. Al mismo tiempo el parlamento irlandés, que verdaderamente solo se componia de ingleses, cerró sus puertas á los católicos; de modo que los poderes civil y eclesiástico, puestos en manos de los heréticos extranjeros, fueron mirados con igual horror.

Entonces empezaron los despojos. Confiscáronse al principio todos los bienes eclesiásticos en provecho de la corona. Despues, bajo el pretexto de que las leyes inglesas reina-

han en todo el país, todos los gefes Irlandeses que no podían justificar su título de propiedad con arreglo á estas leyes, eran espulsados de sus dominios los cuales se entregaban á los señores que llegaban de las riberas del Támesis.

Isabel prosiguió la obra de despojo con una energía y crueldad que han dejado eternos recuerdos de execración. No se tomaba el trabajo de disimular su pensamiento, que era de esterminar á los indígenas para ocupar todo el país con colonos llevados de Inglaterra y de Escocia. Las revoluciones que necesariamente provocaba la persecución eran nuevos pretextos para actos de tiranía, y los desgraciados irlandeses no encontraban alivio con la sumisión ni con la resistencia; era esta una conquista sin lucha, sin combates y sin gloria: era la peor de las invasiones, la invasión judicial.

En semejantes circunstancias cualquier suceso es causa de revoluciones: así es que las guerras civiles que precedieron á la caída de Carlos I.^o, ofrecieron necesariamente al rencor de los Irlandeses un momento favorable de venganza. Por otra parte, el fanatismo protestante que les perseguía hacía tantos años era reputado como tolerancia por los revolucionarios ingleses. Había pues un doble motivo para que los hijos de Erin se sublevaran contra este nuevo gobierno. La reacción fué terrible y las crueldades proporcionadas á los sufrimientos: de manera que no es extraño que una terrible San Bartelemy vengase en aquellos tiempos los asesinatos autorizados por el protestantismo; expiación horrible que se esplicaba, aunque no se justificase, por las sangrientas ejecuciones de tantos mártires católicos.

Entonces comenzó en el seno de la Irlanda una guerra civil que tenía todos los caracteres de una guerra de salvajes, puesto que, el incendio y el robo eran la regla común de ambos partidos, los cuales no tenían otras miras que la del asesinato. En fin, los Irlandeses, unidos á los realistas, habían conseguido hacerse dueños de casi todas las fortalezas y ciudades del reino; pero nada puso fin á los horrores de la anarquía, porque los habitantes no supieron organizar un poder regular, ni substraerse á las fatales consecuencias de los estragos que ellos mismos habían hecho. La destrucción había sido tal, que muchas poblaciones se hicieron nómades, recorriendo los campos con sustiendas y ganados, y dete-

niéndose en los parages donde encontraban agua, yerba y leña; y aun había algunos cantones tan miserables que, según un triste proverbio del país, no tenían agua para ahogar á un hombre, leña para quemarlo, ni tierra para sepultarlo. Inmensas porciones del territorio quedaron incultas y desoladas, siendo necesario para atravesarlas llevar consigo víveres como en un desierto.

Ocho años contaba este estado de cosas, cuando Cromwell interpelló á aquel desgraciado pueblo sobre una insurrección deshonrada con tantos excesos. Las crueldades de este feroz vengador hicieron olvidar las de los sublevados y, según la enérgica expresión de Tácito, obtuvo la paz creando la soledad. El territorio de la Irlanda, como comarca legalmente confiscada, quedó dividida, vendida y regalada. Entregóse la mayor parte á comerciantes que habían anticipado fondos para sostener la guerra, y distribuyóse otra porción á los oficiales y soldados en recompensa ó en pago de sus servicios, convirtiendo así la Irlanda en un capital destinado, ya á pagar los créditos que reclamaban los vencedores, ya á cubrir la deuda inmensa de la guerra civil y á satisfacer la avidez del ejército (1).

Los desgraciados restos de la nación proscrita se transportaron al territorio de Connaught. Separada esta provincia del resto de la Irlanda por el río de Shannon, ofrecía un territorio bastante estenso y había quedado enteramente libre y desierto por la peste y por los asesinatos de que hemos hablado. Una orden del parlamento prescribió bajo pena de muerte que se reuniesen en determinado día en aquel territorio, y dió á sus legítimos dominadores ingleses el derecho de matar á todos los que de él saliesen sin exceptuar las mujeres ni los niños.

Sin embargo, esta violenta secuestro duró solamente los primeros años de la conquista, porque á poco tiempo los católicos se esparcieron de nuevo por el país, y con admiración general este pueblo de perseguidos crecía y se multiplicaba mucho más que sus crueles dominadores. Así es que cuando acaeció la revolución de 1688, se encontraron los católicos en estado de ofrecer su poderoso apoyo á Jacobo II y fueron necesarios tres años de continua guerra para someterlos. En fin, el sitio y toma de Limerick estinguió las esperanzas de los Estuardos y entregó á los

(1) Villemain, *historia de Cromwell*.

católicos á merced de los Orangistas.

La comarca quedó sometida á nuevas confiscaciones, y los cortesanos Whigs del rey Guillermo acudieron de todas partes para participar del triunfo.

Sin embargo, dirémos en elogio de Guillermo, que procuró templar los rigores de la victoria, mostrándose mas indulgente con los católicos que con la mayor parte de sus partidarios, cuyo interesado celo tuvo que combatir á menudo.

Pero renovóse con tal violencia la persecucion legal durante el reinado de Ana, que recordaba los odiosos dias de Isabel; y entonces fué cuando apareció aquella infame ley intitulada: acta para evitar el desarrollo del Papismo. En virtud de esta ley, todo heredero de un católico que se declaraba protestante, adquiria por esta abjuracion la propiedad paterna, aun viviendo su padre, y en detrimento de sus coherederos. Esto era introducir en las familias la disension y el odio. Ningun católico podia heredar de un protestante: estaba prohibido á un padre católico criar á sus hijos ó ser su tutor: debian ser entregados al mas próximo pariente protestante ó á un tutor nombrado por el tribunal de la Chancilleria. Ningun protestante propietario podia casarse con una muger católica. En fin estaba vedado á todo católico adquirir propiedades territoriales ó hacer arriendos á término largo: no estaban ligados á la tierra sino por el trabajo: no tenian otros derechos que el de ser los vasallos agrarios de los protestantes.

Tal era el código de moral que formuló el parlamento irlandés por inspiracion de la corte de Inglaterra. Todos los acontecimientos políticos, aun los estraños, eran nuevos pretestos para redoblar los rigores. Asi es que la insurreccion escocesa de 1715 redundó en perjuicio de los Irlandeses. En esta ocasion el parlamento recomendó á los magistrados que obraran con rigor contra los sacerdotes católicos, si no querian ser declarados enemigos de la Constitucion. En 1726 se dispuso que todo sacerdote católico que hiciese un matrimonio entre católicos y protestantes, fuese convicto de felonía y condenado á muerte. En 1744 los establecimientos monásticos fueron abolidos, las iglesias cerradas, el culto prohibido, los sacerdotes perseguidos y batidos como fieras, y todos los católicos desarmados. Una nueva insurreccion en la Escocia, en 1745, vino á aumentar los ter-

rores de los protestantes, y hasta se deliberó en el consejo privado de Dublin, si seria conveniente una matanza general de los católicos.

En Irlanda fué donde sobre todo se probó cuan ineficaz es una violenta persecucion para destruir la fé. A pesar de los refuerzos que venian de la Inglaterra, los protestantes permanecian siempre en una minoria númeroica que les asustaba, mientras que se amontonaban á su alrededor poblaciones hambrientas. Además, los opresores sufrían hasta por las ventajas que se les hacian. Si el propietario protestante queria disponer de sus tierras, la interdiccion con respecto á los católicos le impedia encontrar quien la adquiriera. Si queria aumentar el valor de su propiedad por un largo arrendamiento, en vano buscaba arrendadores á su alrededor; si deseaba colocar dinero sobre hipotecas, no se atrevia á prestarlo á un propietario católico, porque corria el riesgo de ver desaparecer su hipoteca entre las manos del hijo de este católico, que podia despojar á su padre haciéndose protestante. En fin, el protestante veia disminuir sus recursos por la incapacidad legal de todos los que le rodeaban: todas las operaciones industriales estaban trabadas, todas las transacciones mutiladas, y era el primero interesado en violar las leyes que le concedian sus odiosos privilegios. Por todas partes se hacian secretamente contratos en oposicion con la ley. Formóse una legislacion de contrabando, de la que la nacion entera era cómplice. Este fué un remedio sin duda para las iniquidades legales; pero este remedio era muy débil, porque cada cual podia ser de este modo víctima de la mala fé del hombre con quien contrataba sin la intervencion de la ley. El padre se veia siempre espuesto al despojo de su hijo: la propiedad de los católicos estaba sin garantias; la vida del sacerdote dependia de la probidad de los que sabian su asilo, y el matrimonio no podia ser contratado con certidumbre de duracion.

Diversas tentativas se hicieron por los protestantes para introducir algunas mejoras en la ley. En 1762, el parlamento irlandés votó una ley que autorizaba á los católicos á prestar sobre hipoteca. Pero esta ley fué desechada por el parlamento inglés. En vano se presentó de nuevo en la sesion siguiente: en vano se hizo valer su utilidad para los protestantes no menos que para los católicos: fué rechazada segunda y tercera vez. En 1772

fué solamente cuando se hizo la primera concesion; Pero que concesion! Decíase en una ley sobre la desecacion de los pantanos, que "como la vecindad de estos pantanos es muy insalubre, se permitirá á los católicos arrendar por término largo en sus inmediaciones para desecarlos ó cultivarlos." En el año siguiente se admitió en fin la ley que autorizaba á los católicos á prestar sobre hipoteca. No fué porque el gobierno hubiese apaciguado voluntariamente sus rigores; sino porque una voz salida de las orillas del Atlántico acababa de advertirle de los peligros á que se espone el poder, desconociendo los derechos de un pueblo. La insurreccion de los Estados-Unidos aprovechó á la Irlanda. En 1778 se publicó un acta para anular las penas contenidas en la odiosa acta del reinado de Ana. Por esta primera medida de justicia los católicos quedaron autorizados para hacer arriendos á largos plazos, para poseer propiedades territoriales y para transmitir las á sus descendientes, y se abolió aquella infame cláusula que permitía al hijo obtener por medio de la abjuracion las propiedades de su padre.

Al mismo tiempo los católicos, convencidos de sus fuerzas y de sus derechos, se habian asociado desde el año de 1783 con objeto de obtener por medios legales un alivio á tantos sufrimientos. Sus esfuerzos fueron secundados por todos los Irlandeses protestantes que querian la independenciam de su pais. Vivas discusiones tuvieron lugar en el parlamento y entonces, por primera vez, se oyeron salir del seno de la legislatura algunas voces para pedir la completa emancipacion de los católicos. Pero esto era mas de lo que se atrevian á esperar los mas ardientes defensores de la causa perseguida. Sin embargo, se obtuvieron muchas mejoras, puesto que se concedió á los católicos la tutoria de sus hijos y se prohibió á los magistrados el condenar arbitrariamente á prision ó multa á los católicos que reusaban declarar donde y cuando habian asistido á la misa, el nombre del que la decia y el de los asistentes etc. En 1792 se les permitió seguir la carrera del foro y se autorizaron los matrimonios mistos.

En 1793, atemorizado el gobierno inglés por los progresos y el triunfo del espíritu revolucionario en Francia, se vió obligado á hacer nuevas concesiones, y entonces publicó el famoso *bill* conocido con el nombre de (*RELIEF BILL*), *bill de templanza*, cuya princi-

pal cláusula admitia á los católicos en el ejercicio de las funciones civiles y militares; pero contenia una porcion de restricciones que dejaban incompleta esta medida.

Podian concurrir tambien á las elecciones del parlamento, pero no podian ser admitidos en la cámara. Esto era reconocer los derechos sin satisfacerlos enteramente.

Asi es que á penas el gobierno se repuso algo de su terror, dió las pruebas mas manifiestas de sus disposiciones con respecto á los católicos, deponiendo al lord lugar teniente conde Fiti-William que los favorecia abiertamente. Pero vinieron á añadirse al partido católico nuevos elementos. Todos los Irlandeses que querian emancipar su pais de la dominacion inglesa, todos los disidentes protestantes pedian la reforma de los abusos, para lo cual ofreció sus servicios una asociacion secreta cuyas fuerzas eran considerables, y que se llamaba *asociacion de los irlandeses reunidos*. No se sabe bien hasta donde se estendian sus relaciones con la grande asociacion católica; pero lo cierto es que sostenia una correspondencia activa con la república francesa, y aun decíase que podria reunir trescientos mil combatientes. En vista de peligros tan eminentes se exigieron enérgicamente una multitud de concesiones en los parlamentos Irlandés é Inglés; pero el poder adoptó un método contrario, y bajo su influencia se organizaron las famosas sociedades orangistas, compuestas de los partidarios de la dominacion inglesa y de los fanáticos del protestantismo. Entonces comenzaron escenas de violencia provocadas de intento para escitar á la rebelion, la cual estalló con todo el furor que inspiraban los nuevos atentados unidos á la larga serie de antiguas persecuciones. La lucha fué terrible é inauditas las crueldades por ambas partes, y es de admirar que esta insurreccion llamada católica tuviese por principales gefes á varios protestantes. En efecto, era mas bien una insurreccion nacional que religiosa, puesto que instantáneamente se estendió por todo el pais entre Dublin y las montañas de Wickloun. Instalóse en Werford un gobierno provisional con el nombre de directorio ejecutivo de la República Irlandesa. Pero el movimiento no habia sido imponente: las insurrecciones del Este y del Sud se hallaron comprimidas al estallar la del Norte, y ya esta última se encontraba casi apaciguada cuando el desembarque de mil y quinientos franceses á las órdenes del general Humbert llevó á los Irlandeses un socorro

tardío. Todas las tropas inglesas, despues de vencer en diferentes puntos á paisanos irlandeses armados de picas y palos, concentraron sus fuerzas para atacar á los franceses. El general Humbert, con sus pocas tropas y algunos insurreccionados, se vió acometido en Ballinamuch por un ejército de 30.000 hombres, y á pesar de los prodigios de sus soldados tuvo que capitular. Desde entonces fué imposible á los insurreccionados permanecer mas tiempo sobre las armas, y los mas exaltados y comprometidos se retiraron á los bosques y á los montes, de donde salian para sorprender y asesinar á los agentes de la autoridad. Por otra parte, todo el pais se hallaba sumergido en un profundo letargo: los irlandeses tenian todas sus esperanzas en la Francia y supieron con dolor que acababa de firmarse la paz en Amiens; muchos reusaban el creerlo y algunos esclamaban sencillamente: "¿es posible que los franceses se hayan vuelto orangistas?"

El gobierno inglés aprovechó el desaliento general para estrechar el lazo político entre la Irlanda y la Inglaterra, y entonces fué proclamada el acta de union (1802) que abolia el parlamento nacional é introducía en el inglés cien miembros Irlandeses.

Si la union se hubiera fundado en la igualdad, la Irlanda habria ganado con esta medida, porque mucho tiempo hacia que su independencia no era mas que nominal; pero sufrieron el mismo sistema de vejaciones con menos medios de resistencia, y la Irlanda se encontró entonces en el estado de un pais recientemente conquistado: recorríanle en todas direcciones ejércitos ingleses, y todas las ciudades recibian fuertes guarniciones. La reclamacion estaba prohibida, y la queja se consideraba sediciosa.

No era este para los católicos el momento de levantar la voz, y pasaron muchos años oprimidos en silencio y en una desesperacion concentrada.

Sin embargo, el 24 de mayo de 1809 se reunió en Dublin una asamblea general de católicos con el objeto de restablecer la antigua asociacion: allí fué donde por primera vez apareció Daniel O'Connell como campeon público y abogado de los católicos. Desde este dia consagró á la causa de su pais todo el poder de su infatigable energia: y á pesar del desaliento que trae consigo la opresion, á pesar de las imprudencias de una justa cólera, O'Connell ha sabido dirigir á sus

compatriotas por una nueva via de conquistas, sin separarse jamás de la legalidad y quitando todo pretesto á sus numerosos enemigos. Los irlandeses, alentados con su impulso y gobernados por su inteligencia, no han cesado de conseguir mejoras sucesivas desde que él los dirige. La asociacion católica (véase esta palabra), tal como fué organizada por O'Connell, es una obra maestra de paciencia, de audacia, y de habilidad. Gracias á sus esfuerzos sostenidos, aceptaron el acta de emancipacion ministros pertinaces. Si un gobierno tímido retrocede hace mucho tiempo ante la solemne reparacion debida á la Irlanda, O'Connell conserva todavía bastante poder y la Irlanda suficiente energia para obtener por medio de la fuerza lo que se niega á sus súplicas. Les bastará el atreverse para conseguirlo.

ELIAS REGNAULT.

ITALIA.—Echemos desde luego una ojeada sobre la estadística de la península Itálica. Su poblacion se compone de veinte y uno ó veinte y dos millones de habitantes, repartidos sobre una superficie de noventa mil seiscientos cincuenta y dos millas cuadradas; lo que compone algo mas de doscientos treinta y un habitantes por milla cuadrada. Su renta conocida es de trescientos veinte y tres millones trescientos setenta francos. Su ejército activo consta de cerca de ciento diez y siete mil hombres.

El reino del Piamonte guarda los puestos avanzados de la Italia por el lado de la Francia; esta parte se puede llamar la Italia francesa. El ejército sardo es de sesenta mil hombres; la renta pública de sesenta millones de francos; la poblacion de tres millones y medio de habitantes y la estension territorial de diez y ocho mil ciento ochenta millas cuadradas.

El territorio de Monaco, que pertenece, como se sabe, á un Par de Francia, el duque de Valentinois, vive, queremos decir vegeta, bajo la inmediata potencia del rey de Cerdeña, que tiene allí guarnicion. La poblacion de este principado microscópico es de cinco mil habitantes, y su renta pública de novecientos mil francos.

La Italia alemana, ó reino Lombardo-Veneto, tiene una estension de diez y siete mil ochocientas millas cuadradas; su poblacion se valúa en cinco millones de habitantes, sobre los cuales el Austria percibe la enorme

renta de ciento veinte y dos millones de francos; el ejército lombardo, que asciende á cincuenta mil hombres, no reside en Italia, sino que está disperso en los cuerpos austriacos que guardan las provincias hereditarias.

Tal es el reducido cuadro de los dos Estados que se pueden mirar como la llave de la Italia. Pasemos ahora el Pó, ¿qué encontramos despues? Dos pequeños ducados, satélites del Austria, y una legacion romana donde aquella tiene guarnicion. Los ducados de Parma y de Módena no componen entre los dos novecientos mil habitantes: el de Parma es el mas poblado. El duque de Módena ha heredado, por muerte de su madre, los ducados de Massa y de Carrara: esto es, veinte y cinco mil almas mas á quienes atormentar.

La cadena del Apenino está al mediodia del ducado de Módena, y al pié de estas altas cimas vienen á espirar las hermosas regiones lombardas.

La Toscana es como el escalon de la Italia meridional, pais misto, pais de transicion, interpuesto entre la Italia Austriaca y la Italia italiana. Su estension es de seis mil trescientas veinte y cuatro millas cuadradas, sobre las que se cuenta una poblacion de cerca de un millon y trescientos mil habitantes; la renta pública no escede de diez y siete millones de francos, y el ejército es de cuatro á cinco mil hombres.

Los naturales de Luca, vecinos de los Toscanos, forman una poblacion de ciento cuarenta y cuatro mil habitantes, sometidos á un príncipe absoluto de la raza de los borbones de España, el que tiene su capital, su corte, sus grandes oficiales y sus chambelanes.

La Toscana confina por tres lados con los estados de la Iglesia, que van serpenteando desde el reino de Nápoles hasta el Pó. Es un abismo en medio de la Italia, abismo inconmensurable donde se han sumergido tantas libertades, tantas generaciones, tantos esfuerzos generosos, tantos nobles pensamientos, toda una civilizacion: hubo un hombre que puso un puente sobre este abismo, y sus ejércitos y sus leyes lo habian traspasado: pero el puente se desplomó, y el abismo devoró sus leyes y sus ejércitos. El territorio temporal de la Iglesia tiene trece mil millas cuadradas: su renta es incierta, indicamos treinta millones de francos como guarismo aproximado. La poblacion total es de dos millones quinientos ó seiscientos mil habitantes; la ciudad de Roma contribuye por ciento cuarenta

y cinco mil; el ejército papal es de seis mil hombres.

La pequeña república de San Marino, verdadero juguete político, se encuentra en medio de las legaciones como un islote perdido en el seno de los mares: cuenta seis ó siete mil almas á lo mas.

Trasladémonos á las últimas tierras de la Italia, al reino de las dos Sicilias, el mas grande, mas bello, mas fértil de la península. Siete millones cuatrocientos veinte mil habitantes cubren una estension de treinta y un mil ochocientas millas cuadradas; el ejército asciende á treinta mil hombres; la renta pública á ochenta y cuatro millones.

En cuanto á la condicion política de todos estos Estados, es bien conocida, y desde la Sicilia hasta los Alpes, la Italia es el patrimonio de algunos hombres bajo diez nombres diferentes, pues obsérvase por todas partes el mismo despotismo, la misma opresion. El príncipe no tiene deberes, ni el pueblo derechos. Hasta este nombre es sedicioso, y pronunciarlo es cometer un acto de insurreccion; no hay libertades ni garantías para nadie. La Italia es el reino del capricho monárquico por escelencia, sin contrapeso, sin freno, sin censura.

El orden civil y judicial es digno del orden político. En diversas provincias se han conservado algunos restos de la legislacion francesa, pero tan truncados y mutilados que están desconocidos. Nuestro código civil, por ejemplo, proclamaba la igualdad ante la ley, y el rey de Cerdeña ha establecido los fideicomisos, los mayorazgos y todas las antiguas iniquidades del feudalismo; solo á los nobles pertenecen los grados militares, y las altas funciones administrativas y políticas.

La Lombardia está regida por el código austriaco. Las memorias de Pellico enseñan al mundo las formas y penalidades de esta legislacion bárbara.

La Toscana, apellidada el jardin de la Italia, es un laberinto de antiguas costumbres que varian de ciudad en ciudad, de aldea en aldea, que no están escritas, y que no por eso dejan de tener fuerza de ley. Está todavia mucho mas embrollada respecto á las contribuciones, las cuales se reparten sin igualdad, sin justicia y como á la ventura: apenas bastaria un tomo para dar á conocer todas las partes de esta estraña organizacion; los mas eruditos jurisconsultos se pierden en tan inmenso caos.

¿Y qué diremos del Estado romano? La organizacion papal es una especie de *Noli me tangere*. No se sabe por donde tocarle. Se podría considerar como un esqueleto hecho polvo al menor soplo. Si la Toscana administrativa es un laberinto, la administracion romana es un caos de instituciones heterogeneas, que se combaten, como los elementos antes de la creacion.

El reino de las dos Sicilias ha conservado, aunque mudando los nombres, muchas de las formas de la administracion y de la legislacion francesa, á escepcion sin embargo del estado civil, que ha sido devuelto al clero, como en el resto de la Italia. Por lo respectivo á las instituciones judiciales, la arbitrariedad las ha viciado en su principio: la ley es flexible, los tribunales están á merced del príncipe; y en cuanto al sistema de impuestos, el gobierno parece haber tomado por regla de conducta aquella insolente expresion de la Reina María Carlota: la Sicilia es una esponja de oro y no hay mas que esprimirla.

Ahi serva Italia, di dolore ostello!

Así, pues, hé aquí un Estado homogéneo en sus elementos físicos, que la política ha fraccionado en diez Estados distintos, de los que cada uno tiene sus leyes particulares, su organizacion especial! Hé aquí veinte y dos millones de hombres apriscados como rebaños, cuyos propietarios usan y abusan de ellos impunemente; pero allí existen sin embargo grandes recuerdos y grandes esperanzas; allí hay corazones generosos que palpitan por su libertad: mas ¿qué de trabas! ¿qué de barreras! ¿qué de potencias malhechoras conspiran contra la independencia y el derecho! Jamás ningún sistema de gobierno fué concertado con mas union, cimentado con mas fuerza, sostenido con mas violencia, ni confesado con mas impudor. Divididos los príncipes por la vanidad y por la avaricia sobre sus intereses privados, se unen en un pensamiento comun, la tiranía, y se ponen de acuerdo para esclavizar.

Si nos fuese permitido presentar á la vista del lector las diversas partes de ese cuadro de sufrimiento, verian en primer término las miserias calculadas, las calamidades sistemáticas, las instituciones opresivas que pesan sobre la dolorida península: en el segundo, distinguiria los intereses, los pensamientos mudos, las tentativas comprimidas, las esperanzas siempre frustradas y renaciendo siempre; veria en lontananza asomar los

primeros albores de una aurora risueña que dulcifica la amargura de tantos males, y anuncia el día de las reparaciones.

Pero no es este el lugar de ocuparse de lamentos respecto al presente estado de la Italia; su porvenir es el que nos importa marcar. La política es la ciencia del porvenir mas bien que del presente. La situacion actual de la península es transitoria, intolerable; al presentar los guarismos que preceden, hemos querido dar á este hecho todo el rigor de una demostracion matemática. El sistema de fraccionamiento y de individualismo social está allí aplicado hasta en sus últimos límites y se aprovechan sus mas lejanas consecuencias. Esta Italia, de la que la naturaleza ha hecho un *pueblo*, no es en el día políticamente mas que una reunion de *colonias*, viviendo unas al lado de otras en estado de desconfianza y de hostilidad: los celos y el odio velan armados en sus fronteras. El *divide et impera* es la regla suprema de todos sus príncipes. Este estado de cosas estan violento que no puede ser duradero. La escuela impía que habia erigido en principio, que la sociedad es un estado de guerra, ha sido definitivamente vencida; su última expresion resumida en esta fórmula: *cada uno para sí, cada uno en lo suyo*, ha venido á espirar vergonzosamente á los piés de la tribuna francesa. El dogma de la fraternidad y del amor ha salido triunfante de las ruinas de esos viejos sistemas que toda la lógica de Hobbes no ha podido salvar de que se reduzcan á la nada.

Las sanas doctrinas han penetrado ya en Italia á pesar de todos los esfuerzos y sofismas que se le han opuesto. La unidad ha llegado á ser el pensamiento constante de los espíritus mas eminentes, y un trabajo sordo, aunque todavía poco visible, se verifica en este sentido desde un extremo al otro de la península. Todos los italianos empiezan á conocer que antes de ser Lombardos, Toscanos, Romanos ó Sicilianos, son hijos de Italia, y fraternizan en todos los encuentros. Hasta los príncipes han pensado en esta unidad, que ya Machiavelo predicaba á los Médicis. La Santa Sede la ha intentado muchas veces; el Austria ensayó hace poco constituirla bajo el nombre de confederacion itálica; el mismo duque de Módena pensaba en ella, y sus emisarios intrigaban por él en muchas cortes de la Europa, cuando la revolucion de Julio vino á publicar sus ocultas tramas.

En el estado actual de la Europa, no podría establecerse la unidad Italiana en provecho de ninguna dinastía, de ningún príncipe: no puede ni debe fundarse sino para satisfacer los intereses nacionales; en otros términos, para el pueblo y por el pueblo.

También se le había ocurrido esta idea de unión á Napoleon, quien tuvo á veces miras muy luminosas sobre el porvenir de la Europa, y dedicaba á esta idea su manifiesto homenaje al dictar estas palabras: "Roma es sin contradicción la capital que los Italianos escogerán un día." Sin embargo, no disimulaba las dificultades que á sus ojos eran mas bien físicas que políticas: "La Italia, decia, aislada por sus límites naturales, separada por el mar y por altas montañas del resto de la Europa, parece llamada á formar una nación grande y poderosa; pero tiene en su configuración geográfica un vicio capital, que se puede considerar como la causa de las desgracias que ha sufrido y del fraccionamiento de este hermoso país en muchas monarquías ó repúblicas independientes. Su longitud no guarda proporción con su latitud." (1)

Esta circunstancia pudo ser en tiempos pasados un obstáculo para la unidad peninsular, pero el porvenir se presenta con condiciones que atenuan la dificultad geográfica. La industria corregirá los defectos de la naturaleza y reunirá lo que parece haber dividido. Los caminos de hierro acercarán las ciudades continentales, como los buques de vapor aproximan las ciudades marítimas. ¿Y qué importa la longitud de la península, cuando en algunas horas pueden los calabreses transportarse á los Alpes, y la Sicilia volar en socorro de Venecia y de Génova?

Verdad es que la Italia, para ser libre y para constituir una nación, necesita hacer mas esfuerzos que otra cualquiera: como potencia terrestre y marítima, tendrá que formar ejércitos fuertes y aguerridos para guardar los Alpes: necesitará sobre todo flotas numerosas para cubrir sus costas; pero encontrará en sí misma, cuando llegue su día, suficientes recursos para facilitarse todo cuanto le sea necesario. Nunca la hemos visto sin recursos para sostener su posición, cualquiera que haya sido, en las épocas gloriosas de

(1) *Memorias de Napoleon*, escritas por el general Montholon, Cap. IV, tomo 3. °

su historia; y lo que supo hacer en otro tiempo no lo olvidará en adelante. Ya no se propondrá como otras veces conquistar al mundo, y solo procurará vivir, porque el instinto de conservación es para todos el mas industrioso, el mas activo. Cuando los romanos necesitaron puertos los tuvieron; cuando necesitaron marina también la crearon. Y en cuanto á la Italia de la edad media, comparada con las naciones de aquella época, no fué inferior á ninguna. Debió su ruina á sus rivalidades domésticas mas bien que á las invasiones extranjeras, al menos hasta el siglo XVI; y es indudable que las ciudades y las flotas italianas encontraron la causa de su esterminio en sí mismas.

Cuando los italianos mediten sobre los esfuerzos con que continuamente han luchado entre sí, admirarán las fuerzas que les ha sido posible reunir y los resultados que con ellas hubieran podido alcanzar. Pero repetimos que por esto necesitan obrar de consuno y despojarse de toda individualidad celosa. Harto han experimentado ya sus divisiones intestinas y su egoísmo municipal para no caer en nuevas faltas, para no incurrir en los crímenes que durante tantos siglos han ensangrentado sus nobles ciudades. Ilustrados con lo pasado, deben preservar al porvenir de las malas pasiones de sus padres. Siguiendo esta marcha podrán esperar mucho, podrán atreverse á todo.

Además, en la hora suprema de la lucha no estarán solos; cuando llegue el momento de corregir los tratados inicuos y deshonrosos que nos gobiernan, y de reconstituir sobre bases mas equitativas, mas sólidas, el derecho público de la Europa, la Italia encontrará en la Francia una aliada natural y una asistencia activa y eficaz; ¡es contrario á nuestros intereses, á nuestras tradiciones, á nuestras simpatías sufrir el envilecimiento de nuestro ilustre vecino en provecho de una potencia rival! Cuando llegue el momento de reorganizar el cuerpo social, esta infortunada península será mas favorecida que ninguna otra nación europea.

Pero importa que se prepare para esta obra formidable, por medio de estudios severos, por trabajos serios, á fin de que cuando llegue la hora de la emancipación no la coja desprevenida: no se le deben ocultar las dificultades de la empresa, pero es preciso no obstante que no se exageren; estas dificultades ya hemos dicho que no son tan terri-

bles. Y notemos, para concluir, que el parecer de Napoleon, cualquiera que sea su valor, no carece de réplica y es además enteramente especial. El gran capitán miró la cuestión como guerrero más que como hombre de Estado, y en este último concepto ha tomado por guía lo que puede ser y no lo que será; todo induce á creer y todo hace esperar que la guerra no será la ley suprema del porvenir y que la humanidad marcha pacíficamente á sus destinos. El trabajo de unidad que se ha efectuado en el seno de los Estados particulares se verificará más tarde de Estado á Estado y de pueblo á pueblo. Así como hubo una Provenza, una Gascuña, un Aragon y una Castilla antes que hubiese una Francia y una España, hay también hoy una Baviera, una Sajonia, una Toscana, y una Sicilia aguardando que haya una Alemania y una Italia. Así también la Francia, la España, la Alemania y la Italia, se refundirán tarde ó temprano en una magnífica unidad social, realizándose de este modo esa república europea que fué el sueño de Enrique IV, y que es hoy la esperanza de nuestras oprimidas generaciones.

CARLOS DIDIER.

IZQUIERDA.—Un médico, que fué liberal, da una explicación enteramente fisiológica de las voces *Derecha é Izquierda*, que sirven para designar las dos fracciones parlamentarias más opuestas. "El lado derecho del cuerpo humano contiene una masa mayor de músculos que el lado izquierdo, pero en su

lugar, en la izquierda es donde se encuentra situada la región del corazón. Por esto es, dice, que en nuestras luchas políticas, el partido que se presenta como más eminentemente liberal ó patriota ocupa la izquierda de las asambleas, mientras que el lado derecho es preferido por los amigos de la autoridad y del poder monárquico."—Opíneselo que se quiera de esta explicación, lo cierto es que, desde principios de la Revolución hasta estos últimos tiempos, los hombres que se sentaban en los bancos de la Izquierda se han mostrado los defensores vigilantes del principio de la libertad, mientras que en el extremo opuesto, los miembros de la derecha defendían más particularmente el principio del poder. Pero, de algún tiempo á esta parte, sin duda por efecto de esa monarquía intelectual y moral que separa los espíritus y los corazones, las antiguas divisiones han perdido mucho de su valor. Hay en los bancos de la derecha, lo mismo que en los de la izquierda, celadores de la libertad, y no sería muy difícil encontrar en el seno de la Izquierda un número considerable de hombres que están más dispuestos á encumbrar al poder que á servir de salvaguardia á las libertades públicas.—Se llama *Izquierda dinástica* á esa porción de la antigua oposición á quien no separa la dinastía de Orleans de sus proyectos ulteriores, é *Izquierda puritana* ó *extremo Izquierdo* á los hombres para quienes la existencia de esta dinastía es muy secundaria.

JENIZAROS.—Soldados de infantería turcos que formaban en otro tiempo la guardia del Gran-Señor. Esta milicia, establecida por un príncipe conquistador en el siglo catorce, y suprimida el siglo diez y nueve por un príncipe reformador, ofrece una prueba que se debe añadir á las demás, de que las instituciones humanas tienen como todas sus períodos de infancia, de edad viril y de caducidad.

Mourad ó Amurat 1.^o había ya extendido sus conquistas en la provincia de la Rumania ó de la Tracia, y subyugado las naciones esclavas situadas entre el Danubio y el Adriático, cuando su visir *Kara-Khalil-Tschendereli* le propuso crear un cuerpo de ejército, compuesto enteramente de jóvenes cristianos á quienes se obligase á abrazar el islamismo.



El consejo del visir pareció bien. Cuando se proclamó el edicto de Mourad, muchos miles de cautivos europeos fueron instruidos en la religion mahometana, endurecidos para la fatiga por medio de ejercicios guerreros, y acostumbrados á la obediencia por una rigurosa disciplina. La nueva milicia fué inaugurada por *Haji-Beklash*, dervis á quien sus profecías y sus milagros habian hecho célebre. Colocado entre sus filas desplegó la manga de su túnica sobre la cabeza del primero de los soldados, y le dió su bendicion diciéndolo: "Que sean llamados Jenízaros (*Yeni-Tscheri*, nuevos soldados), que su aspecto sea siempre temible, sus manos siempre victoriosas, sus espadas siempre cortantes, que sus ojos estén siempre suspendidas sobre la cabeza de sus enemigos, etc. etc."

El número de los Jenízaros no era mas que de mil en los tiempos primitivos de su institucion (en 1362); pero todos los años se obligaba á otros mil jóvenes cristianos, cautivos desde su mas tierna edad, á abrazar la religion mahometana y el estado militar. Cuando el número de los prisioneros era insuficiente, se completaba el cupo con los cristianos súbditos del Sultán.

Difícilmente podria esplicarse la ridícula idea que tuvo su fundador de tomar los diferentes nombres de sus grados de los empleos de la cocina: asi es que el coronel del regimiento fué llamado *Tschorbadji-Badschi* (primer componedor de sopa); despues de este, los oficiales mas altos en grados fueron llamados, uno, *Aschtschi-Baschi* (primer cocinero); el otro, *Sakka-Baschi* (primer conductor de agua), etc.

La idea que presidió á esta institucion, una de las mas vigorosas sin contradiccion que han existido jamás, atestigua la profunda política de su fundador; porque el cuerpo de los Jenízaros se reclutaba, segun hemos dicho, entre los tributarios sustraídos y convertidos por la fuerza, y crecia tanto mas rápidamente por la conquista, cuanto que se habia prometido un ascenso cierto en recompensa de su docilidad y de su valor, y porque esos hombres endurecidos, estraños ya á todo espíritu de familia y animados de su proselitismo ardiente, estaban dominados esclusivamente por el espíritu de cuerpo: causas todas que, en el tiempo de su institucion, concurren á darles una superioridad decidida sobre las tropas cristianas, colocadas en condiciones absolutamente opuestas.

Es necesario añadir á esto, que ninguno de los principes de Occidente mantenía entonces cuerpo de infanteria organizado, sometido á un ejercicio diario, y recompensado con una paga regular, y con privilegios ó ascenso, puesto que hasta un siglo despues (1422) no fué cuando Carlos VII, rey de Francia, creó ejércitos permanentes á sueldo.

Pero no se puede dejar de convenir en que los principales elementos de la superioridad de los Jenízaros sobre las tropas de la cristiandad en aquel tiempo, estuviesen basados sobre una desmoralizacion, de que la historia del despotismo no ofrece un segundo ejemplo. Los Califas, á la verdad, habian rodeado su trono de una guardia de Turcomanes, de cuya obediencia y fidelidad se habian asegurado, prohibiéndoles toda comunicacion con sus familias, y pagándoles liberalmente. Tambien es sabido que los conquistadores asiáticos, para extinguir todo sentimiento de nacionalidad en el alma de sus soldados, y acostumbrarlos al yugo de una disciplina inflexible, los enviaban siempre á comarcas lejanas. Pero los Turcos son los únicos que han roto sin remordimientos los lazos mas sagrados, los solos que han dado al mundo el espectáculo de un ejército cuya parte escogida se componia de hombres que, por substraerse de la esclavitud, renunciaban á su patria, á su familia y á sus creencias religiosas.

Un cuerpo á cuyos derechos y privilegios se habia dado tanta estension para incitarlos á conquistar, debia necesariamente concluir por hacerse temible á la autoridad de los Sultanes: por otra parte, los Jenízaros habian adquirido con el tiempo harto poder para no llegar á ser turbulentos y ambiciosos. Esta tendencia se habia ya dejado traslucir en el reinado de Soliman; pero si este principe fué bastante fuerte y bastante hábil para contenerlos en los límites de la obediencia, vióse á esta milicia sediciosa, en tiempo de los sucesores de aquel, conmoviendo con falaces revueltas el trono á cuya defensa estaban llamados. Los Jenízaros reinaron verdaderamente como señores en Constantinopla durante trescientos años, detestados igualmente del pueblo á quien oprimian, y de los Sultanes, á quienes su actitud siempre amenazadora habia reducido á temblar ante ellos.

El método adoptado en el principio para el reclutamiento habia subsistido hasta los tiempos de Mohammed IV, época la mas

florecente para este cuerpo preferido. Pero desde entonces los Jenizaros se reclutaban exclusivamente de los niños nacidos entre ellos, porque casi todos tenían una ó muchas mugeres, y hasta los mismos indígenas fueron al fin admitidos en sus filas: desde esta época data la decadencia rápida de esta tropa degenerada que nuestro siglo ha visto desaparecer.

Desde el reinado de Mobammed IV la destruccion de los Jenizaros ha sido uno de los principales objetos que los sultanes se han propuesto. Mahmoud primero y Abdul-Hamid habian hecho infructuosas tentativas para disolverlos, á pesar de la declinacion de su valor y de la relajacion de su disciplina. El desgraciado sultan Selim III cayó del trono en 1807 por haber intentado la misma reforma. Al año siguiente, el visir Moustapha-Baraïctar procuró devolver el trono á Selim. Moustapha IV, que le habia sucedido, no entregó mas que un cadáver al temerario ministro, que vengó este asesinato inmolandó al que lo cometió y proclamando sultan á Mahmoud segundo. Este príncipe, heredero de los proyectos de Selim y de su intencion de reprimir á los Jenizaros, no se atrevió sin embargo á atacar de frente á esta tropa que habia llegado á ser inútil y onerosa al Estado, pero dispuesta siempre á combatir para defender los privilegios del cuerpo contra el poder imperial. La revolucion griega ofreció á Mahmoud un pretexto para debilitar á estos arrogantes pretorianos, enviándolos á combatir en nombre del islamismo á los cristianos insurreccionados. A principios de 1826 eran poco numerosos, y el Sultan trató de sujetarlos al yugo de la disciplina. Los Jenizaros, confiando en la esperiencia de lo pasado, rechazaron obstinadamente toda idea de reforma, y el 15 de Junio de 1826, despues de una violenta lucha en la que Mahmoud arriesgó el trono y la vida, quedó disuelto el cuerpo. Es probable que no vuelva á existir mas, porque es dudoso que el partido anti-reformista, que existe en Constantinopla, intente nunca restablecer un poder militar cuya tirania revolucionaba el imperio segun su capricho, y amenazaba sin cesar, no solo su tranquilidad, sino tambien su existencia.

D. D.

JESUITISMO.—En el lenguaje usual esta palabra es sinónimo de hipocresia: el

que dice Jesuita, dice implícitamente truhan, calumniador.

Entre los escritores que han dado esta detestable reputacion á los hermanos de la compañía de Jesus, es preciso citar, el primero, á Pascal. ¿Pero es merecida esta reputacion? Algunos lo han negado, pero la mayor parte han sido del parecer de sus detractores, y la opinion pública ha sancionado la sentencia dada contra ellos. Nosotros no queremos protestar contra la opinion, porque en esto siempre hay peligro: basta además abrir el menos temerario de los escritos dogmáticos publicados por algunos doctores de la órden, para convencerse de la perversidad de las doctrinas profesadas por los Jesuitas. A ellos se debe la invencion de los casos de conciencia; y por mas exento que nos encontremos de rencor, es muy difícil hallar excusa á esta moral relajada. La ética de Epicuro es ciertamente menos acomodaticia y mas conforme al Evangelio que la *Summa* del padre Bauny. ¿Qué seria si citásemos á alguno de los veinte y cuatro ancianos, Molina, Sanchez, Escobar, Hurtado, ect., ect.? Si Pascal se ha permitido algunas veces imputarles opiniones que no son siempre la interpretacion sincera de sus escritos, es preciso decir sin embargo, en defensa de este ilustre jansenista, que aun no ha citado todos los pasages contra los cuales se puede argumentar.

Por respeto á cierto Jesuitas, cuya vidas fué ejemplar, y cuyos trabajos han enriquecido la ciencia, se ha querido hacer creer, que las extravagancias morales emitidas por los casuistas no habian sido el sentimiento de toda la congregacion; han hecho distincion entre los Jesuitas españoles, holandeses, italianos, y franceses; pero esta distincion no tiene valor. El régimen constitucional de la sociedad, que se ha dulcificado bastante, era extraordinariamente severo en la época en que se publicaron los escritos denunciados por los *Provinciales*; el fundador de la órden habia concedido á las autoridades gerárquicas los mas estensos poderes; habia sometido á todos los inferiores á la mas pasiva obediencia, y ningun libro salia de la oficina jesuita sin estar visado por un provincial. Además, es necesario no olvidar que el principio mismo de la asociacion, y en cierto modo el artículo fundamental de su carta, era la unidad mas absoluta y la mas completa. Esta unidad fué la que creó todo el poder de la so-

sociedad: si es preciso admitirla para comprender las invasiones sucesivas de ese poder terrible y misterioso, es preciso tambien no negarla para escusar á algunos hombres honrados á quienes un error de su juicio, ó á causa de su educacion, se hicieron cómplices de odiosas doctrinas.

Hay, en efecto, algo prodigioso en la fortuna de la Compañía: al verla subir tan alto, habiendo tenido tan humildes principios, los espíritus crédulos podrian creer en el milagro. Este milagro se ha efectuado por la severa disciplina de la sociedad, por la prudencia de sus reglamentos, por la estricta observancia del secreto, y por la energia de los hombres colocados á la cabeza de la conspiracion. No debe omitirse que la doctrina de los Casuistas, desviando toda clase de escrúpulos sobre los medios que se empleaban, permitía llegar al objeto por todos los caminos, y que este objeto habia sido desde el principio formalmente determinado por el fundador de la órden. Ninguna congregacion se gobernó por un código mas curioso, que aquel cuyos articulos redactaron: Ignacio de Loyola y su cómplice Lainez mejor diremos, que ninguna sociedad secreta se organizó jamás con la mira de un resultado mas subversivo de toda legitimidad temporal, con una division de poderes mas exactamente definida, con una policia mas rigorosa. Basta leer los estatutos de la órden, para conocer que el mismo fundador presentia el brillante porvenir reservado á sus catecúmenos: él les promete el imperio sobre los pueblos y los reyes.

Así es que, apenas constituidos, apresuráronse á obedecer la voz del maestro y á repartirse por España, Alemania, los Países-Bajos, por las costas de Africa, por la América meridional y hasta por la China. Encontrándose mal vistos en Francia, recurren á la astucia para establecerse. Bajo la modesta calificacion de estudiantes, llega á Paris un pequeño número; algunos años despues, piden y obtienen de Enrique II el permiso de fundar un colegio segun su regla: el parlamento rehusa dar cumplimiento á las cartas-patentes del rey; este insiste; el arzobispo de Paris y el decano de la facultad de teología protestan con el parlamento: estos eran obstáculos insuperables. Ignacio escribe desde Roma á sus confederados para aconsejarles la paciencia, é intriga con el papa, reúne limosnas y mantiene á su pequeño ejército. En

Francia los humildes estudiantes se convierten en profesos, en coadjutores bien relacionados en la corte y recomendados enérgicamente por los príncipes. Favorecidos por los condes de Guisa, hacen ceder al arzobispo y al parlamento. Amenazados entonces por la Universidad, se inclinan ante ella, despues alzan la cabeza, en seguida la bajan de nuevo, alternativamente fieros y suplicantes, segun la necesidad de las circunstancias; el afecto de la corte les hace aun ganar su causa.

¿Y cual fué el reconocimiento de ellos? Demasiado se sabe. Apenas vieron que la suerte favorecia la causa del extranjero mas que la de los reyes sus protectores, se pusieron al servicio de España y fraguaron el asesinato de Enrique III. Es indudable que sin embargo de haber sido los jesuitas altamente protegidos por este príncipe inepto y desgraciado, fueron los que, seducidos por la seguridad de una proteccion mas eficaz, dirigieron el puñal de Jacobo Clemente. Protegidos por la corte de Roma, se atrevieron en el siglo XVI á defender la doctrina de la omnipotencia papal. Hé aquí la opinion de Molina adoptada por todos los padres de la sociedad: "*Habet (pontifex) supremam et amplissimam potestatem super omnes principes... potest deponere reges eosque regnis suis privare... legesque eorum infirmare... idque nonsolum censuris, sed PENIS EXTERNIS AC VI ET ARMIS.*" Alhagados por las promesas de la España, y comprendiendo bien que la vacante del trono de Francia debia preceder á la realizacion de estas promesas, introdujeron en su catecismo político esta otra doctrina: "*Potest tyrannus quocumque privato interfici.* (Suarez, lib. 6, c. 4.)" Así como habian aplaudido los asesinatos de la *Saint-Bartelemy* con una retórica feroz, aplaudieron el asesinato de Enrique III con no menos entusiasmo y canonizaron al asesino. Estos son hechos históricos.

Con arreglo á la propension que hoy se advierte de convertirlo todo en problema, se ha puesto en duda que la Liga fuese el verdadero partido nacional; ¡monstruosa paradoja que no ha carecido de defensores! ¡Cómo si el partido nacional, en el siglo XVI, hubiera podido permanecer fuera de la Liga, en la cual figuraba el legítimo representante de la monarquía! Este partido no era el de los Jesuitas, puesto que durante las últimas turbulencias de la Liga fueron ellos los que fraguaron las tramas cuyo objeto era entregar á

la España la corona de Francia: los conciliábulos de la facción se celebraban en su colegio de la calle de Saint-Jaques, en aquella *caverna de tiranuelos*, como la ha calificado la universidad de París con una admirable energía. Después de la vuelta de Enrique IV, desterrados de París por decreto del parlamento, armaron el brazo fanático del joven Chatel: sin desanimarse por no haber logrado este asesinato, se constituyeron en conspiración permanente, y protegidos siempre por el papa, obtuvieron al fin del rey de Francia, á pesar de los sabios consejos de Sully, un edicto que los reintegró en sus privilegios.

Después de haber sublevado la Francia, fueron á Inglaterra á propagar sus funestas doctrinas. El parlamento irritado contra ellos y sus adictos les prohibió la entrada en el reino bajo las penas mas severas. ¿Qué hicieron entonces los implacables Jesuitas? incitaron al rey de España á la conquista de esta Babilonia, y no fueron estraños á muchas tentativas de regicidio: en Flandes fraguaron los mismos complots, y ocuparon tambien el territorio: en Italia, en los estados de Venecia, un decreto del senado prohibió á todo ciudadano estar en correspondencia con ningun miembro de la sociedad de Jesus, bajo pena irremisible de destierro ó de galeras: en Portugal atentan públicamente contra la vida del rey, y á pesar de las pruebas incontestables de la instruccion, no osan perseguirlos por temor á los resentimientos de Roma. Para referir minuciosamente los crímenes de la compañía de Jesus, las diferencias que tuvo con los diversos Estados, y las intrigas que urdió en su seno; para enumerar los edictos de proscripción que arrancaron á la debilidad ó á la política de los reyes, seria necesario un voluminoso tomo. En tiempo de Luis XIII, gobernaron la Francia: perseguidores encarnizados de los Jansenistas, obtuvieron de Luis XIV todo cuanto soñó su desmesurada ambicion. En fin, durante el reinado de Luis XV, siempre turbulentos, siempre gloriosos por su fortuna, siempre odiosos á los parlamentos y á la universidad, cuya autoridad desafiaban, atrajeron sobre sí nuevas vindictas; su constitucion, sus libros, y sus máximas regicidas, fueron de nuevo sometidas á exámen: en la sesion del 6 de agosto de 1762, el parlamento de París, reunidas todas las cámaras, los condenó por voto unánime: esta sentencia fué sancionada por la mayor parte de los parlamentos del reino, y dos

años despues, por un edicto del rey: en fin, el mismo papa, cediendo á las solicitudes de los príncipes cristianos, amenazados en sus tronos por el audaz rencor de la facción jesuita, pronunció el 21 de Julio de 1773, la abolicion de la compañía de Jesus. Reconstituidos por una bula del 7 de agosto de 1814, fueron dos años despues espulsados de Rusia, donde durante sus adversidades habian encontrado un asilo: el Austria y Portugal les cerraron sus puertas: con la Restauracion penetraron clandestinamente en Francia, y fundaron bajo la proteccion de los obispos, diversas casas religiosas; pero la revolucion de julio vino de nuevo á interrumpir su tenebrosa propaganda.

Debe notarse que de todas las órdenes religiosas, ninguna reunió tan numerosos societarios como la de los Jesuitas. Codiciosos de las vanidades temporales, ofrecian á sus adeptos un porvenir seductor. La orden de los Jesuitas es tambien una de las que menos han hecho por la ciencia: especialmente ocupados en controversias morales, insignificantes ó peligrosas, descuidaron la erudicion. Después de haber hecho tanto ruido en el mundo, no han dejado otra cosa que el recuerdo de los crímenes de que han sido cómplices y algunos principios condenables, reproducidos, en nuestros dias, por algunos malhadados sectarios. El único beneficio que debemos agradecerles, es el haber introducido en la enseñanza muchos métodos inventados felizmente y haber formado humanistas distinguidos.

B. H.

JORNALEROS.—(V. OBREROS.)

JUDICATURA.—Estado, condicion, profesion de juez, y de todos los empleados en la administracion de justicia.

JUDICIAL.—Esta calificacion se aplica á todo lo que es relativo á la justicia, ó á la administracion de ella (V. ORGANIZACION JUDICIAL, PODER JUDICIAL)

JUDIOS.—Las instituciones políticas y religiosas de este pueblo antiguo, cuyos esparcidos restos se encuentran en todos los puntos del mundo conocido, siguen todavia las mismas leyes y observan el mismo culto desde hace mas de treinta y dos siglos, ofreciendo estensa materia á las meditaciones de

los filósofos y de los publicistas. No nos ocuparemos aquí del origen, ni de las diversas fases de la vida nómada del pueblo hebreo durante el gobierno de los patriarcas, porque estas primeras épocas pertenecen á la historia que todo el mundo conoce.

La existencia política de los Judios data desde los tiempos de Moisés, su primer legislador y jefe.

Quince siglos antes de la era vulgar, vejetaba en el fondo de una provincia de Egipto una poblacion pobre, miserable, embrutecida por una antigua esclavitud: sin mas leyes que antiguas tradiciones, sin otro culto que supersticiones groseras, verdaderos *parias* condenados al desprecio, á las mas duras privaciones y á los mas innobles trabajos: ya entonces el Asia y el Africa contaban poderosos imperios y magnificas ciudades, y do quiera brillaban los prodigios de una civilizacion muy avanzada, cuyo origen ascendia á una época que es imposible fijar.

El pueblo judio, en medio del esplendor de las ciencias y de las artes, parecia condenado á una eterna obscuridad, cuando apareció el hombre extraordinario que debia darle un rango entre las naciones, un gobierno, un culto y una patria: este hombre providencial fué Moisés, quien colocado por sucesos singulares fuera de la clase de los esclavos y educado en la corte de Faraon, habia logrado iniciarse en la ciencia secreta de los sacerdotes egipcios. Desde entonces concibió el generoso y aventurado proyecto de civilizar poco á poco á sus compatriotas, que no tenian ni aun la idea de un cambio posible en su deplorable situacion.

No se trataba solo de reformar instituciones viciosas, sino que era necesario crearlo todo: no existian sanas costumbres ni verdaderas creencias, y hasta se tenia olvidado el sentimiento de la dignidad humana: solo habia en el pueblo judio esclavos ignorantes, sin recuerdo de lo pasado y sin idea del porvenir. Necesitábase un poder sobrenatural, y una infatigable perseverancia, para atreverse á ejecutar una empresa de que no hay ejemplo en la historia.

El principio de la existencia de un Dios supremo y único, enseñado secretamente á algunos adeptos, pero mas ó menos desfigurado por absurdas supersticiones, pareció á Moisés un poderoso medio para alcanzar su intento. El fué quizás el primero que se atrevió á profesar abiertamente esta doctrina, cu-

bierta hasta entonces con un velo misterioso, fundando en ella una religion pública y popular.

El Dios supremo *Jehová*, que los egipcios adoraban en sus templos bajo símbolos misteriosos, llegó á ser el Dios de los Judios. Para conservar á este culto todo su poder y pureza, el profeta legislador lo convirtió en un Dios celoso, que quiere ser amado exclusivamente, que proscribete el uso de las figuras y de los emblemas materiales y que castiga en los hijos la idolatria de los padres. La voz de Moisés es la que les habla por *Jehová*: este les enseña por medio de su profeta el modo como creó el mundo, como castigó la falta del primer hombre, como habia castigado tambien por medio del diluvio la corrupcion del género humano, como consagró la familia del justo, de cuya posteridad descendian todas las naciones nuevas, y como, en fin, habia hecho del pueblo Judio su pueblo querido. Este es el único á quien él se manifiesta, es el solo con quien hace alianza, y á él únicamente promete la posesion de un pais de delicias, de la tierra de Canaan regada por el Jordan, y donde le esperan el descanso y la felicidad. Llegó el tiempo de cumplir sus promesas; pero su pueblo elegido debia antes de todo romper el yugo vergonzoso de los egipcios, y marchar bajo sus auspicios hácia la hermosa tierra de Canaan habitada por una nacion idólatra y sacrilega que debia ser esterminada. Reúnenese entonces los Judios, y parten todos dirigidos por Moisés. Se sustraen milagrosamente de la persecucion de los egipcios: *Jehová* se encuentra entre ellos, y ningun mortal, escepte el gran sacerdote, debe aproximarse al santuario que ha escogido. Solo estas promesas de goces materiales, y estas amenazas de castigos sensibles, eran capaces de impresionar á los Judios, ignorantes y bárbaros todavía. Por otra parte, ninguna otra cosa podia inspirarles mas orgullo nacional, mas confianza en las grandes empresas, tanta antipatia hácia las naciones estrangeras, ni tanto horror á la servidumbre.

Una distancia poco considerable separaba de Canaan el reducido pais habitado por los Judios en Egipto, por lo que bastaban algunas semanas para llegar á la *tierra prometida*. Pero este tiempo era demasiado corto para acostumbrar á aquel naciente pueblo á sus nuevos hábitos y creencias. Moisés, que lo habia previsto todo, los hizo errar por los de-

siertos de la Arabia: multiplicó las ceremonias del nuevo culto y sometió á la religion los principales actos de la vida pública y privada y todos los sucesos felices y desgraciados.

Una obediencia pasiva, y una sumision absoluta á las voluntades de Dios, reveladas por su profeta, eran los únicos medios de abrir al pueblo errante las puertas del territorio de Canaan; así es que se castigaban severamente las menores murmuraciones y las mas ligeras muestras de vacilacion.

Bajo pretexto de desobediencia, quedaron escludidos de este beneficio todos los hombres que salieron de Egipto y solo dos fueron admitidos: Moisés tomó entonces posesion de la tierra prometida á la cabeza de una nueva generacion, habituada á la obediencia é instruida con el castigo impuesto á sus padres.

Los Judios se establecieron en fin en la tierra de Canaan despues de haber esterminado á las poblaciones que la habitaban. Se fijaron en las dos orillas del Jordan, dividiéndose las doce tribus en igual número de pequeñas repúblicas. Rompióse entonces el vínculo político, cuya consecuencia inevitable fué la anarquía. Esta adversa eventualidad no se habia escapado á las previsiones del legislador; habia creído evitarla y guiar las tribus á la unidad de accion, de pareceres y de doctrinas, anunciando en nombre de Dios la venida de un enviado ó Mesías, que libertaría de la opresion al pais, como lo habia emancipado de la esclavitud. Habíase espresado esta promesa en términos misteriosos, pero el mismo misterio aumentaba su poderosa influencia, haciéndose aplicable á todas las circunstancias, para evitar el desaliento y la desesperacion que destruye á las naciones.

El gobierno establecido por Moisés era una teocracia pura. A poco tiempo pasó la autoridad á manos de los grandes sacerdotes, y así el cetro como el incensario se vieron con frecuencia disputados con las armas en la mano. La nacion misma llegó á ser presa de los estrangeros: habia ya sufrido todas las formas de gobierno: al de los magistrados absolutos, que habia establecido con el nombre de jueces, siguió la monarquía: sus formas gubernamentales estuvieron por mucho tiempo en contradiccion manifiesta con los principios de la ley Mosáica; y Samuel, despues de haber manifestado inútilmente en nombre de Dios las desgracias y los crímenes del poder real, consagró á los primeros reyes

de Judea; cambio que fué la señal de las calamidades que afligieron á la nacion judia; la cual, á pesar de su repugnancia á la dominacion estrangera, se entregó espontáneamente á los romanos.

La Judea, como provincia del imperio, fué gobernada al principio por los dos hermanos Archelaos con el titulo de Tetrarcas. Los Judios no consevaban ya vestigios de las instituciones de su legislador, efecto inevitable de las muchas dominaciones por que habia pasado. Trasportado primero á las riberas del Eufrates, habian adoptado insensiblemente las costumbres y las opiniones de los pueblos de estas comarcas: varias colonias asirias se habian mezclado en Judea con las familias judáicas que se mantuvieron allí: doble mezcla que dió origen á un pueblo nuevo, conocido con el nombre de Samaritanos. Entonces perdió el dogma Mosáico su pureza primitiva, el Judaismo se dividió en muchas sectas rivales, las disidencias de opinion produjeron la guerra civil, y en medio de estas deplorables colisiones apareció Jesus.

La polémica que posteriormente se suscitó entre los Judios y los nuevos cristianos, fué la causa ó el pretexto de la terrible guerra comenzada en tiempo de Nerou y terminada en el de Tito por la ruina de Jerusalem y la destruccion de los templos. La nacionalidad Judia pereció bajo las ruinas de la ciudad santa. Veinte siglos han transcurrido despues y los Judios esperan todavía una nueva Jerusalem y el restablecimiento del reino de Israel.

La religion de Moisés, como todas las religiones modernas, no conservó mucho tiempo la verdad primitiva de su doctrina; pronto se dividió en muchas sectas rivales y cada una pretendia ser la única ortodoxa, acusando á las demás de heregia. Las principales son las de los Samaritanos, Caraitas, Saduceos, Fariseos, y Esenienses; estas divisiones existian ya mucho tiempo antes de la Era cristiana.

Moisés no habia querido hacer de los hebreos un pueblo conquistador; pero las restricciones que habia prescrito para la profesion de las armas hacian insuficientes los medios de defensa. El gobierno no podia llamar bajo las banderas á los que acababan recientemente de edificar casas, ni á los casados. En caso de sitio se aplicaban las penas mas severas á los que cortaban árboles frutales, por urgente que fuese la necesidad de madera. Estaba ordenado matar al enemigo que hacia

resistencia, y reservar á los que deponian las armas; estos quedaban á disposicion del vencedor, á quien pertenecia el precio del rescate. ¿Cómo conciliar las disposiciones de esta ley con la orden emanada de Dios de pasar indistintamente á cuchillo á las siete naciones malditas, los Amorheos, los Jebuseos, etc?

La ley de Moisés prescribia la mas severa probidad en las transacciones civiles. "No se debe engañar á nadie," decia. Algunos doctores han adelantado mas, y han sostenido que era mayor crimen engañar a un extranjero que á un judio. Respecto á la usura ya era otra cosa. Su uso estaba consagrado por el *Deuteronomio*: "cobrarás usura al extranjero, pero no tomarás nada de tus hermanos."

Los Judios no forman mas que una corporacion religiosa; nada tienen de lo que constituye una nacion. Hace veinte siglos que la ley de Moisés solo es aplicable como ley religiosa y carece de aplicacion en sus disposiciones políticas y gubernamentales. Ellos aguardan aun al Mesías, que les devolverá su antigua patria, un territorio y un gobierno, y contemplan su estado actual como transitorio. Todo ha cambiado para ellos y á su alrededor: han visto desaparecer antiguas naciones, gobiernos, costumbres, leyes, todo ha sido renovado, todas las poblaciones se han trocado, todas las formas de gobierno están cambiadas, y ellos solos se juzgan inamovibles. En todas partes se les encuentra en el mismo estado de aislamiento. Aunque habitantes de todos los países; son extranjeros en ellos; á la desfavorable posicion en que se han colocado deben las desgracias, los desastres, humillaciones y proscripcion que han sufrido. No les han faltado sabios consejos; el deseo de una reforma ha sido expresado con frecuencia en excelentes escritos de los mas distinguidos y sabios israelitas. Uno de ellos, en una obra que ha tenido mucho eco, escribia hace dos años. "Muchas prácticas del culto judio no corresponden al espíritu de su institucion, de lo que resulta un efecto poco favorable para el verdadero sentimiento religioso. Necesaria es una reforma en el judaismo; esta verdad no encuentra ya contradiccion entre personas ilustradas y de buena fé."

"Se trata de poner este culto en armonía con una civilizacion adelantada, y de hacer mas fácil á los Israelitas el cumplimiento de sus deberes; se trata, en una palabra, de resolver esta problema: *ser realmente ciuda-*

dano sin dejar de ser judio."

"Siendo el Talmud una derogacion de la ley mosaica, se necesita otra derogacion del Talmud, ó sea la simbolizacion de la parte de la ley de Moisés, que no ha podido ser mas que temporal: el judaismo debe regenerarse en el sentido de la razon."

El problema está resuelto en Francia hace cincuenta años.—Todos los israelitas, lo mismo que los sectarios de los demás cultos, pueden gozar de los derechos de ciudadano sin dejar de pertenecer al culto que han adoptado, sin cesar de ejercer con entera independencia sus deberes religiosos. Pero la palabra ciudadano, como la entiende el autor debe tomarse en un sentido mas lato.

El mosaismo ha comprendido en una misma ley los deberes y los derechos políticos y religiosos. Así debia ser en un gobierno cuyo principio era esencialmente teocrático, mientras existió este gobierno y mientras los Judios compusieron una nacion. Pero es absurdo pretender que la autoridad política de esta ley haya sobrevivido á la nacionalidad judia. Los Judios permanecen sometidos á la ley política del país que habitan; pero han persistido en considerarse como extranjeros; han preferido á las ventajas de la ley comun los inconvenientes inevitables de una proteccion, de una tolerancia precaria y pagada á un precio muy caro. Por todas partes se han constituido fuera del derecho comun; y por su aislamiento voluntario se han excluido de todas las funciones públicas y liberales. No han sido mas que comerciantes, y sus riquezas les han producido un nuevo mal. A pesar de toda su prevision, en Francia, por grangearse, á fuerza de plata, la proteccion de los cortesanos y de los grandes del reino, se han visto despojar de todo lo que poseian y han sufrido todo género de oprobios durante los reinados de Felipe Augusto, de Luis VIII, de Luis IX, de Felipe el Atrevido, de Carlos el Hermoso, de Felipe de Valois, del rey Juan, de Carlos V y de Carlos VI. Pedro, el venerable abad de Cluni, habia pedido la confiscacion de sus bienes para atender á los gastos de las cruzadas. En el siglo XVII dejaron de ser tan perseguidos y despues obtuvieron el permiso de entregarse al comercio, pero en un pequeño número de ciudades designadas, y aun en estas se les señaló un barrio especial, incomunicándolos como se hace con los contagiados. En todas partes, antes y despues de la edad media, estaban obliga-

dos á llevar un signo distintivo : en Francia y en otros paises, llevaban un sombrero encarnado ó amarillo y una placa de cobre sobre el pecho : las mugeres estaban obligadas al mismo uso. En la ciudad de Augsburgo pagaban un florin por cada hora que permanecian en ella, y en Trento solo se les permitia detenerse tres horas. En Tolosa, en el siglo VIII, se les abofeteaba tres veces cada año en la puerta de la catedral. En Beziers se les arrojaba de la ciudad á pedradas el dia de Ramos, y no podian volver á entrar hasta pasado el último dia de la pascua.

Los judios no se han sustraído de ninguna clase de opresion y de crueldad: han sufrido asesinatos en masa, destierros, confiscaciones y suplicios de todo género. Se les han prodigado las acusaciones mas absurdas y horribles. Se les ha acusado mil veces de inmolar á los niños por odio al cristianismo y de profanar hostias consagradas (Un monumento público expiatorio colocado en un ángulo de la calle de los Judios, en Paris, habia perpetuado esta absurda imputacion.) Se les acusaba de sortilegio, de ultrajar crucifijos, y en fin, de envenenar las aguas de las fuentes y de los rios. El tiempo y los progresos de la razon pública han hecho justicia á estas horribles acusaciones. Aun suponiendo que algunas fuesen efectivas, este seria el crimen de algunos fanáticos, y no de toda la sociedad judía.

Los judios ocupan un gran lugar en nuestra legislacion revolucionaria.—Los decretos de 28 de Setiembre de 1789 y 16 de Abril de 1790, ponen á los judios de Alsacia bajo la salvaguardia de la ley.—Otro del 18 de Enero del mismo año, habia admitido á los derechos de ciudadano á los judios portugueses, españoles y aviñoneses, establecidos en Francia.—El tributo que habian impuesto á los judios de Lorena Enrique II y Luis XIII, bajo el nombre de *derecho de habitacion, de proteccion y de tolerancia*, fué suprimido por un decreto del 30 de Julio de 1790. La Asamblea legislativa y el gobierno consular arreglaron la liquidacion de la deuda de la comunión judía de Metz.

Con desprecio de la ley de Setiembre de 1792, algunos rabinos daban la bendición nupcial antes de la ceremonia civil: se les ordenó, por un decreto imperial de 1802, que se arreglasen á la ley comun. Se elevaron de muchos puntos del imperio, en 1806, varias quejas de usura contra los judios. El

emperador Napoleon suspendió las persecuciones de los acrehedores Judios contra sus deudores no negociantes. Napoleon dominaba entonces la Europa: la necesidad de reprimir la usura, asi como la de establecer la reforma del judaismo, lo determinó á convocar en Paris la asamblea de los Judios de todo el imperio y de los paises extranjeros.—El Sanhedrin se reunió en Febrero de 1807, en la gran sala verde de la casa municipal de la capital. Nada faltó á la pompa de esta solemnidad, en la que se pronunciaron elocuentes discursos. Los doctores de la ley sostuvieron allí un debate interesante, y la reforma deseada no se realizó. Era una repeticion de la conferencia de Poissy entre los católicos y los protestantes, en el siglo XVI. Como las controversias teológicas dominan en estas asambleas mixtas, la conferencia de Poissy dividió mas que nunca los partidos que se intentaba unir, y la guerra civil fué mas activa y sangrienta. El gran Sanhedrin de 1807 no ha dejado ninguna huella en la historia de los primeros años del siglo XIX. Las esperanzas de los hombres sabios é ilustrados del culto mosaico han sido engañadas, y la reforma, objeto de sus deseos y de sus esfuerzos, es todavia una cuestion del porvenir.

DUFÉY (*del Yonne.*)

JUNTA.—Literalmente la palabra Junta significa reunion. En su acepcion habitual, corresponde mas particularmente á la voz francesa *comité*. Asi como la Francia ha tenido los comités de salud pública, de seguridad general, de constitucion, de instruccion pública, ect.; y asi como tienen hoy comités de reforma electoral, la España ha tenido sus Juntas de gobierno, de alistamiento, de armamento, de defensa, ect.

En la historia de España la palabra Junta sirve con frecuencia para designar asambleas políticas, que eran en realidad verdaderas Cortes. Asi es que las asambleas que siguieron inmediatamente á los concilios de los Godos, son llamadas por los cronistas españoles *curias* ó *Juntas mistas*. Estas asambleas estaban legalmente compuestas por miembros de la nobleza y del clero. Sin embargo, la clase media empezó á ser admitida en ellas desde entonces; pero el número de sus representantes era en extremo limitado.

Se ha dado tambien el nombre de Junta á Asambleas mas bien consultivas que legislativas; y como observa Marina, habia una

porcion de individuos pertenecientes á las diversas clases del Estado, escogidos por el mismo príncipe para darle consejos en los importantes asuntos del gobierno. La asamblea convocada en 1419 por el rey Juan Primero, y que, segun la carta de convocacion, estaba llamada, "para asistir á los consejos del rey", pertenece precisamente á esta clase. Tales fueron tambien las Juntas convocadas con motivo de las turbulencias que desolaron la España durante la minoría de Alfonso XI: "La autoridad de estos congresos fué siempre precaria: unas veces tenian por objeto conciliar pretensiones particulares é intereses opuestos; otras estaban destinadas á preparar los negocios que debian someterse á las Córtes generales inmediatas ó á ejecutar lo que se habia decidido en las anteriores." (1)

En ciertas épocas de crisis, las Juntas generales han concentrado en su seno toda la autoridad del gobierno. Cuando las ciudades de Castilla dieron á la España la señal de aquel gran movimiento nacional, que despues se llamó *rebelion de las comunidades*, "los promotores de la sublevacion de Toledo, Hernando de Avalos, Pedro Laso de la Vega y el jóven Juan de Padilla, que pronto llegó á ser el alma y el gefe de los Comuneros, invitaron á las demás ciudades á reunir sus procuradores para ponerse de acuerdo y dirigir la resistencia nacional. El lugar de reunion fué la ciudad de Avila; los miembros de la Asamblea se llamaron *diputados de la comunidad*, y la asamblea tomó el nombre de *Santa Junta*. Despues de las primeras deliberaciones, se trasladó á Tordesillas. En pocos dias se organizó un gobierno, y la Santa Junta tomó en sus manos la administracion del pais." (2)

El mismo carácter perteneció á las Juntas insurreccionales de 1808. Se vió entonces á las Juntas provinciales de *armamento y defensa* formarse como por encanto en todos los puntos de España, constituir por sus delegados una *Junta central de gobierno* y una autoridad ejecutiva llamada *regencia*; y, enfin, contestar con un alistamiento general al decreto de la pretendida *Junta nacional de Bayona*, que acababa de entregar la España al hermano de Bonaparte: obligada despues á disolverse por los progresos de la invasion, la Junta central convoca, al separarse, las *cor-*

tes generales constituyentes para Cádiz. Estas Córtes fueron las que votaron la famosa Constitucion de 1812, y que dieron al mismo tiempo al mundo un ejemplo del que despues se aprovechó, y del que la España debe con justicia envanecerse.

La institucion de las Juntas es inherente á la constitucion política y administrativa de la España. En Francia está centralizado el poder, y fuera del poder central, todas las atribuciones son limitadas y pasivas. Sus administraciones departamentales y comunales no son, hablando propiamente, mas que ruedas, necesarias sin duda, pero impotentes por sí solas. El ejemplo de los departamentos sublevados contra la Convencion es una prueba de esto.

Pero no sucede asi con el poder municipal en la península. La municipalidad española no ha sido una simple rueda, principalmente hasta hace pocos años, sino un motor, y constituía un verdadero gobierno. Y aunque poco á poco los ayuntamientos han ido cayendo directa ó indirectamente bajo la dominacion de la corona, poseian atribuciones y un poder que no tienen los consejos municipales extranjeros. De aquí resultaba la facilidad con que las provincias españolas resistian al poder central y se organizaban fuera de él.

Esto, sin embargo, forma mas bien la historia de lo pasado que la del porvenir y aun de lo presente. El principio de la unidad ha ganado terreno en España como en otras partes; de un modo menos aparente acaso, pero no menos efectivo. Y si las provincias tienen todavia una vida individual, su individualidad es evidentemente menos firme y menos marcada que antes. Esta es una verdad que no se puede negar; y si agrada á algunos negarla, que comparen la influencia de las antiguas Juntas con la impotencia de las que se crearon en 1836 contra el poder central establecido en Madrid. Al cabo de algunos dias habian dejado de existir. ¡Y sin embargo, ante que poder cedieron!

E. D.

JURADO.—Todo juicio criminal se reduce á un silogismo: tal persona ha cometido tal accion mala; es asi que la ley pronuncia tal pena contra el que ha cometido tal accion mala, luego tal persona debe ser condenada á tal pena.

Para declarar que:—tal persona ha come-

(1) Marina, *Teoría de las Córtes*.

(2) Luis Viardot, *revista republicana*.

tido tal accion mala, basta el atento exámen de cualquier hombre de sano espíritu. Cualquiera puede apreciar las circunstancias que prueban que ha sido cometida la accion, que lo ha sido por un determinado individuo, y que la intencion de este individuo era mala. Mas claro, todo hombre es apto para declarar la existencia del hecho criminal y la culpabilidad del acusado.

Para declarar que:—la ley pronuncia tal pena contra el que comete tal accion mala, se necesita un conocimiento especial y profundo de la ley.

En fin, para declarar que:—tal sugeto debe ser condenado á tal pena, es preciso estar revestido, en nombre de la sociedad, del poder coercitivo, de la autoridad judicial.

El Jurado es una asamblea de ciudadanos encargada de pronunciar, en presencia del juez, sobre la existencia del hecho criminal y sobre la culpabilidad del acusado: cuando el Jurado declara al acusado culpable de tal hecho, el juez lee el testo de la ley concerniente al hecho y pronuncia la aplicacion de la ley al culpable, es decir, la condenacion.

¿Necesitarémos buscar aqui el origen de la institucion de los jurados? ¿Examinarémos si se encuentran sus elementos en todos los pueblos, desde los Asirios hasta los Francos y los Sajones? ¿Si los *Sophetines* de los Judios, los *heliastas* de los Atenien-ses, los *selecti iudices* de los Romanos presentan una analogía suficiente con el Jurado moderno? ¿Haremos solo subir la institucion del Jurado á la costumbre establecida en los pueblos de la Germania, de agregar al gefe militar que juzgaba las diferencias, siete ó doce compañeros del que era llamado ante el tribunal? ¿Atribuiremos todo el honor de la institucion del Jurado á la nacion Inglesa?

Estas diversas opiniones han sido muy controvertidas y han dado lugar á numerosas discusiones. No es este el lugar de reproducirlas, de analizarlas ni de tomar parte en esta lucha histórica. Examinemos en sí mismo el juicio por jurado.

Hemos manifestado el carácter esencial del juicio por Jurado, es decir, la distincion entre el hecho y el derecho. Al Jurado corresponde la declaracion del hecho; al juez la aplicacion del derecho.

Mas para que el grado de culpabilidad pueda ser bien apreciado por los jurados; para que discernan si el carácter del acusado, su posicion social, su interés en la accion come-

tida, permiten admitir razonablemente las pruebas que resultan de los debates, es preciso que los jurados puedan conocer bien y apreciar el interés, la posicion y el carácter del acusado. Para esto es preciso que hayan visto con frecuencia y atencion, ya al mismo acusado, ya á hombres del mismo carácter, de la misma posicion, y del mismo interés que el acusado. Es indispensable, en una palabra, que sean los *iguales* del acusado, que hayan vivido con él ó con sus semejantes.

”Si los jueces son superiores al acusado, ”ha dicho un ilustre magistrado, (1) lo des- ”conocen, porque lo desprecian: si son sus in- ”feriores, lo desconocen, porque lo aborrecen. ”El desprecio hace desatentos á los unos, y ”el odio hace injustos á los otros.”

Para ser jurado se necesita ser hombre de una capacidad vulgar, es decir, que tenga en buen uso sus facultades intelectuales y cierta esperiencia de la vida. Es preciso que el jurado sea llamado pasageramente á llenar las funciones de juez, y que no pueda contraer hábito. Podríamos citar con este motivo la hermosa discusion de la Asamblea constituyente; pero nos basta citar en nuestro apoyo la autoridad de un monarca absoluto. En 1768, la emperatriz Catalina de Rusia decia en una instruccion á la comision legislativa que habia creado:

”Para *buscar* las pruebas de un delito, ”se necesita destreza y habilidad; y para *es-* ”*presar el resultado*, claridad y precision; mas ”para *juzgar* con arreglo á este mismo resul- ”tado, no se necesita mas que el simple buen ”sentido; que guia con mas seguridad que ”el saber de un juez acostumbrado á querer ”encontrar culpables por todas partes.”

¿El método que se observa en Francia para la formacion del Jurado, corresponde á las condiciones necesarias de igualdad, capacidad é independenciam que acabamos de indicar? La lectura de la ley bastará para instruirnos sobre este punto.

Nadie puede llenar las funciones de jurado sino tiene treinta años cumplidos, y si no goza de los derechos políticos y civiles: los jurados salen de entre los miembros de los colegios electorales, á los que se agregan: los funcionarios públicos nombrados por el rey para ejercer funciones gratuitas; los notarios con tres años de ejercicio; y, bajo ciertas

(1) Servan. Reflexiones sobre algunos puntos de nuestras leyes, 1784.

condiciones de domicilio, los oficiales que gozan de una pensión de retiro de 1,200 francos al menos; los doctores y licenciados de las facultades de derecho, de ciencias, de letras; los médicos, los miembros y correspondientes del Instituto; y los miembros de las sociedades literarias reconocidas por el rey (1). De manera que la lista general de los jurados en toda la Francia no comprende doscientos mil ciudadanos, y deja fuera ocho millones de franceses de edad viril. Los doscientos mil jurados son precisamente los privilegiados por la fortuna ó por la educación, siendo así que la estadística criminal manifiesta que el mayor número de acusados pertenece á la numerosa masa de pobres é ignorantes.

¿Donde está la igualdad entre el jurado y el acusado? ¿Podrá conocer bien la posición social, el carácter, el interés del acusado, un jurado privilegiado por su fortuna ó por su educación, á quien la miseria y la ignorancia no inspiran mas que el desprecio, porque no las conoce, porque no ha vivido al igual de los pobres y de los ignorantes? ¿Podrá apreciar en su justo valor las influencias ejercidas en las acciones del acusado por ese medio mortal de la miseria y de la ignorancia? ¿Podrá decidir equitativamente el *grado* de culpabilidad, ni determinar las circunstancias agravantes ó atenuantes con la precisión que necesita la aplicación inminente de una ley penal?

En política, los resultados de la desigualdad entre el acusado y los jurados son aun mas injustos. Los delitos políticos son, en general, producidos por la lucha que agita incesantemente al mundo, entre los privilegiados del orden político y los excluidos de él. Siendo así que el juicio de los delitos políticos, es decir de los delitos cometidos ordinariamente por los que están privados por la constitución del ejercicio de *todos los derechos políticos*, son siempre juzgados por hombres que gozan de los derechos políticos y civiles, pues esta es una condición esencial de la ley, ¿Se podrá decir con verdad que la institución del Jurado realiza el juicio del acusado por sus iguales?

¿Qué sería si continuásemos la lectura de la ley? En los tres últimos meses de cada año, los prefectos extraen de las listas generales, bajo su responsabilidad, una lista de indivi-

duos para formar el Jurado del año siguiente. Esta lista se compone de la cuarta parte de las listas generales, y no puede contener mas que trescientos nombres, á no ser en el departamento del Sena, donde se compone de 1,500. Ninguno puede estar dos años seguidos en la lista (1).

No pareciendo bastante todavía privilegiar á 200,000 hombres entre mas de ocho millones, se hacen escepciones entre los privilegiados. La elección de estas escepciones se abandona en cada departamento, sin ninguna intervención popular ni aun constitucional, al capricho de un solo hombre, de un administrador revocable, que no está obligado á valerse de la suerte, ni sujeto á seguir ningun orden de escala; que puede tambien restringir su elección á la mitad y con frecuencia á una porción menor de la lista general; que obrando en una época próxima á la de los juicios, puede casi siempre variar su elección segun el conocimiento que tenga de la naturaleza de los negocios y de las cualidades de los acusados.

¿Dónde está la garantía de los ciudadanos? ¿Cuál es la independencia de los Jurados? ¿Pudiendo á cada momento ser comprendido cualquiera de nosotros en una injusta acusación, no está amenazado sin cesar de una arbitrariedad que puede ser funesta á todos los acusados? Y que no se diga que la práctica desmiente estas funestas provisiones. Demasiado cierto es que, en nuestros tiempos de discordias políticas, la opinión dicta las elecciones de los prefectos; y muchos ciudadanos inscritos en la lista general de los jurados, no han sido jamas designados por los prefectos para el servicio anual.

Cuando se ha apurado la lista, como queda dicho, segun el capricho administrativo, la formación del Jurado de cada tribunal trimestral se abandona á la suerte. El primer presidente del tribunal real saca por suerte, de la lista transmitida por el prefecto, treinta y seis nombres, que forman la lista de los jurados para la duración de las sesiones (2); á estos se agregan cuatro jurados suplementarios tomados entre los que habitan la ciudad donde se establece el tribunal.

Esta lista puede ser aun reducida por los impedimentos legítimos, ó por la ausencia de algunos. Basta que queden treinta miembros

(1) Código de Instrucción criminal, art. 381, 382.

(1) Código de Instrucción criminal, art. 387.

(2) Código de Instrucción criminal, art. 338.

presentes para que el Jurado esté completo.

De estos treinta se sacan por suerte, en presencia del acusado, los nombres de los doce jurados que han de componer el tribunal: con tan estrechos límites, el derecho de recusacion concedido al acusado viene á ser ilusorio: este derecho tiene que dividirlo con el ministerio público, de modo que no puede ejercerlo sino sobre doce nombres á lo mas, y nueve al menos.

En Inglaterra se admiten tres clases de recusaciones: recusacion general, que se ejerce contra el Sheriff, magistrado encargado de la composicion de la lista, la que puede recusarse dos veces seguidas; recusacion individual, motivada por causas especiales y determinadas de sospecha; recusacion perentoria, sin motivo indicado, que se estiende hasta treinta y cinco en caso de acusacion de alta traicion y hasta veinte en los demás casos.

En el sistema de la Asamblea constituyente (ley de 16 y 29 de Setiembre de 1791) el acusado podia recusar hasta veinte jurados sin espresar el motivo, y un número indefinido indicando motivos cuya validez apreciaba la autoridad.

El jurado se compone en fin, despues de esta triple epuracion de la ley, del prefecto y del ministerio público; los doce jurados están presentes, asisten á los debates, y se retiran á la sala de sus deliberaciones. ¿Y cuál será la mayoría necesaria para declarar culpable al acusado? Nos avergonzamos al tener que confesarla: la *simple* mayoría, la mayoría de *un* voto es la que puede condenar. Cinco de estos jurados, que solo han sido admitidos despues de tantas precauciones, creen que soy inocente, y sin embargo se me condena. Tal es la voluntad de una de las funestas leyes de Setiembre de 1835; ley de odio, porque ha sido dictada por este sentimiento, alegándose sin pudor, que la mayoría de ocho votos producía muchos casos de absolucion. El sistema para las condenas políticas no sería tan activo, ni produciría el desorden en toda la administracion de la justicia criminal, sino reduciendo la mayoría á un número desconocido hasta entonces.

En efecto, la mayoría ha variado con frecuencia desde que la Asamblea constituyente sustituyó el juicio por Jurado á la justicia arbitraria del régimen absoluto. La ley de 1791 y el código del 3 brumario año IV exigían diez votos para la condenacion. El código

de Instruccion criminal no fijaba mas que siete votos; pero el tribunal, compuesto entonces de cinco jueces, podia reunir su mayoría á la minoría del jurado para pronunciar la absolucion. El acusado condenado por siete votos del Jurado, podia ser absuelto por cuatro de los magistrados. La ley del 4 de Marzo de 1831 habia quitado á los jueces este derecho, que violaba la institucion del Jurado, y exigía ocho votos para la condenacion. Esto es lo que ha destruido la ley de Setiembre, que se contenta con siete votos de doce para hacer caer una cabeza ó privar á un ciudadano de su libertad. La misma ley ha dispuesto la votacion por escrutinio secreto, á fin de sustraer á los jurados del temor de las venganzas políticas. Esta disposicion tiene poca importancia, porque no ha destruido la deliberacion de los jurados entre sí.

El principio de certidumbre del juicio por Jurado descansa sobre la presuncion de evidencia del hecho, que resulta de la declaracion *unánime* de los jurados. Debería exigirse, como un principio, el acuerdo unánime para pronunciar la culpabilidad. Los ingleses lo han comprendido así; pero conociendo que se harían muy frecuentes los errores perjudiciales para la sociedad si un voto bastase para absolver á un criminal, han querido evitarlo con un uso que conduce á los resultados mas ridículos: exigen que el veredicto del Jurado, cualquiera que sea, se pronuncie por unanimidad. Se necesita absolutamente que los doce se pongan de acuerdo para responder *sí* ó *no*. Y como la discusion podría ser interminable, se ha inventado obligar á los jurados privándolos de fuego, de luz, y de víveres; se les encierra, y no se les dá ni un vaso de agua hasta que se han puesto acordes. Este uso bárbaro, que hace dueño de la decision á aquel individuo del jurado que reúna á mayor tenacidad de carácter la constitucion física mas robusta, dá lugar en Inglaterra á vivas reclamaciones.

Con la mayoría de siete votos, el cálculo de las probabilidades establece, que el jurado debe engañarse de cuatro veces una; con la de ocho votos, una vez de cada ocho; y en la de nueve votos, una vez de cada veinte y dos. Y como el error puede ser en favor del acusado lo mismo que contra él, resulta de estos cálculos que, si el Jurado decide por siete votos, de cada ocho condenados sufre un inocente la prision ó el cadavalso; si por ocho votos, un inocente de cada diez y seis

condenados : si nueve votos, un inocente de cada cuarenta y cuatro condenados.

Y en vista de tan sensibles resultados ¿qué voz no se levantará para reclamar la completa reforma de nuestra ley criminal?

Creemos que la unanimidad es un hermoso sueño, pero que es muy raro verlo realizado prácticamente. La sociedad peligraría, y la impunidad tendría sobradas ventajas, si la vacilación de un solo hombre bastase para invalidar la convicción de los otros once. Pero si dos jurados entre doce, sobre todo con el voto secreto, conceden en declarar la inocencia, entonces hay razón suficiente para dudar, y, en la duda, vale más absolver é un culpable que condenar á un inocente. En esto, lo mismo que en otros muchos puntos, la asamblea constituyente fué la que más se aproximó á la verdad.

El Jurado, tal como existe entre nosotros, es una imperfección deplorable; pero es el germen de la sola institución judicial verdaderamente democrática. Es una conquista de la Revolución que es necesario estender y conservar cuidadosamente. La esencia del Jurado es la igualdad; esto es lo que hace que en una monarquía, aunque sea constitucional y representativa, el Jurado no pueda llegar á su perfección, porque está por su esencia en contradicción con las demás instituciones, fundadas necesariamente en la desigualdad de los rangos y de las condiciones.

En un gobierno democrático, el único jurado verdadero es el que se compone de la masa de los ciudadanos. Para determinar la verdad relativa de un Jurado en una monarquía templada, tomaremos las palabras de un magistrado cuyo nombre hace autoridad, Mr. Henrion de Pansey (1).

”Solamente existe el verdadero Jurado, donde la voluntad del hombre tiene el menos influjo posible sobre la lista de los jurados; donde los que deben ser inscritos en ella están designados por la ley con una precisión que no deje nada á la arbitrariedad; donde, una vez formada, sea invariable; donde, para el llamamiento de los que deben figurar en ella para los diferentes asuntos, se guarde religiosamente el orden de escala; donde el número de las recusaciones perentorias sea tal que se pueda decir que cada jurado merece la aprobación del acusado; en fin donde, cuando el gobierno intente la acusación por su in-

(1) *De la autoridad judicial.*

teres, el peso de tan poderoso acusador esté balanceado por garantías especiales de que la ley tenga cuidado de rodear al acusado.”

No hemos hablado en este artículo más que del Jurado en materia criminal, porque es el único establecido en Francia. En Inglaterra, la institución del Jurado se aplica también á los asuntos civiles. La Asamblea constituyente discutió cuidadosamente, en 1790, si la ley sobre el orden judicial declararía que hubiese jurados en materia civil. El temor de no llegar pronto á la aplicación hizo rechazar el principio, á pesar de las enérgicas palabras de Duport, relator del decreto. ”Separar el hecho del derecho es una cosa muy difícil; pero juzgar sin hacer esta separación es cosa imposible.—No es más que el nombre de los jurados el que causa miedo.—Es un derecho del Pueblo, un derecho eterno é inatacable, guardar los poderes que puede ejercer. Y supuesto que puede ejercer el de decidir del hecho, debe conservársele.”

H. CELIEZ

El principio del Jurado se ha establecido después en la ley sobre expropiación forzada por causa de utilidad pública. Este ha sido el único medio de salir de las dificultades suscitadas en la ejecución de los trabajos públicos por la codicia obstinada de los propietarios. Es de esperar que este primer ensayo conducirá á la aplicación sucesiva del jurado á otras materias.

JURAMENTO.—Afirmación, obligación solemne.

Se ha discutido mucho, y se discute aun, sobre el Juramento. Mientras que los unos lo representan como una obligación sagrada é inmutable, otros no titubean en mirarla como una formalidad sin valor ¿De dónde dimana semejante divergencia? Esta cuestión está relacionada con los principios del derecho, y para que quede resuelta, preciso es que en el seno de la Sociedad en que se discuta haya miembros que mediten profundamente estos principios.

Bajo el punto de vista de la pura moral, ninguna duda puede ocurrirse. Un Juramento es una cosa santa. El que se obliga voluntariamente á hacer una cosa y no la hace, es culpable, sin que nada sea suficiente á escusarlo. La moral no se ocupa de las capitulaciones de la conciencia y de las ilusiones del espíritu.

Pero desgraciadamente no sucede así con-

siderada la cuestion bajo el punto de vista del orden político. En efecto, vemos con frecuencia á los hombres mas morales prestar juramentos que no tienen voluntad de cumplir. El que recibe el juramento lo sabe, el público que lo presencia lo sabe tambien, y sin embargo ninguno se indigna, y la opinion pública, esa guardiana vigilante de la moral y del honor, no afrenta al que á la faz del cielo comete un perjurio.

Esta tolerancia es seguramente desgraciada y sensible, porque tiende á corromper el espíritu público, pero es fácil explicarla. Sucede á menudo que apoderándose del poder ciertas facciones, intentan imponer bajo la fé del juramento el respeto á sus usurpaciones. ¿Qué hacer entonces? Una virtud rigurosa ordenaria acaso la resistencia: pero la virtud tiene sus peligros ante los cuales ceden las almas vulgares. Además, tomar semejante resolucion es aislarse virtualmente de la vida política, es privarse de los medios legales para combatir la usurpacion, es reducirse á dejar el campo libre ó á luchar contra ella en los peligrosos subterráneos de las conspiraciones. Entonces se conviene en considerar la obligacion del juramento como un abuso de la fuerza, como una formalidad sin valor, desprovista de sancion moral, y como se presta sin conviccion, se viola sin escrúpulo.

Esto es indudablemente un mal, porque una tendencia natural guia al hombre á sistematizar sus acciones, á acomodarlas á un principio. Entonces el que presta juramento, para justificarse á sus propios ojos, no cree cometer una falta inventando y proclamando una teoría en virtud de la que hay que distinguir los juramentos que deben guardarse de los que pueden ser violados; y, como por la obscuridad introducida en los verdaderos principios, las inteligencias se descaminan, los corazones se pervierten por la depravacion del espíritu, de distincion en distincion, de capitulacion en capitulacion, de degradacion en degradacion, se cae con una admirable rapidez en un abismo de corrupcion.

El remedio de este mal es sin embargo fácil y sencillo; consiste en restringir la obligacion del juramento y conducir la cuestion á sus verdaderos términos. ¿Decís que un juramento es inmutable? Pues de aquí se sigue que no debe prestarse sino á lo que de suyo es inmutable. Asi pues el hombre no debe juramento mas que á Dios, y el ciudadano á la

nacion. Si por el contrario obligais á un ciudadano á prestar juramento á tal ó cual persona, á tal ó cual forma de gobierno, como las personas son perecederas y los gobiernos á veces poco durables, el ciudadano se vé precisado, á su pesar, á ser perjuro. Partiendo de aquí, diremos: la nacion sola tiene el derecho de exigir de los miembros que la componen un juramento absoluto.

Los ciudadanos no deben prestar juramento al poder ejecutivo; solo sus agentes deben hacerlo; y como estos son ciudadanos bajo el mismo título que los demás, su juramento no puede ser mas que especial, limitado y condicional.

E. D.

JURISPRUDENCIA.—Ciencia del derecho y de las leyes. (1).

Esta palabra significa igualmente el conjunto de los principios que se siguen en cada pais ó en cada materia: asi se dice *Jurisprudencia francesa, mercantil, criminal*, etc.

En un sentido mas restringido se entiende por *Jurisprudencia* la forma en que los tribunales dividen ordinariamente la aplicacion de tal ó cual ley. En este sentido, el conocimiento de la *Jurisprudencia* completa el de la ley, puesto que enseña el modo como se aplica esta ordinariamente. La unidad en la *Jurisprudencia* importa tanto á la buena administracion de un pais, como la unidad de la ley. Antes de la *Revolucion*, la *Jurisprudencia* variaba segun las *Jurisdicciones*, como la ley y las costumbres respecto á las provincias. La institucion de un tribunal supremo único, cuyos decretos no hacen ley para el porvenir, pero que dirigen á los demás tribunales en la aplicacion de la ley, ha contribuido mas que medianamente á sostener la unidad, principal conquista de la *Revolucion*.

JUSTICIA.—La justicia es la voluntad firme y constante de volver á cada uno lo que le pertenece (2). Esta preciosa virtud, unida al sentimiento profundo de la igualdad humana, es la fuente de todas las demás virtudes polí-

(1) Las Instituciones de Justiniano dán esta ambiciosa definicion de la *Jurisprudencia*: *Divinarum, atque humanarum rerum notitia, justí atque injusti scientia.*—Conocimiento de las cosas divinas y humanas, ciencia de lo justo é injusto.—Definida asi la *Jurisprudencia* seria la ciencia universal.

(2) Definicion de los Institutos de Justiniano: *Justitia est constans è perpetua voluntas jus suum cuique tribuendi.*



ticas: entonces es sinónimo de equidad.

Pero en el lenguaje técnico, siempre lleno de distinciones, los publicistas y juriconsultos reconocen dos significaciones diferentes en las voces Justicia y Equidad. Llamán justo (de la palabra *Jus*, derecho) á lo que está conforme á la ley, y como esta emana muchas veces del mas fuerte, no es siempre equitativa, y puede suceder que los encargados de administrar la justicia se vean precisados á violar la equidad para no violar la ley.

Se emplea la palabra justicia en un sentido mas restringido para designar el conjunto de los cuerpos judiciales; así es que se dice, la justicia está encargada de tal negocio.

La administracion de justicia, es decir, la atribucion ó la conservacion á cada ciudadano de lo que le pertenece legalmente, es un atributo esencial de la soberania; el soberano es el que únicamente tiene poder para hacer la ley, para ejecutarla y para obligar á los ciudadanos á su observancia. Así es que siendo el pueblo el solo soberano, toda justicia debe emanar de él: tal es el principio reconocido y aplicado por todos los gobiernos democráticos.

Durante la antigua monarquía, estaba tambien admitido el principio que reconoce en el soberano el derecho de justicia; y como bajo el régimen feudal el Señor era soberano, el señor por consiguiente era juez. El rey tenia tambien su justicia en sus dominios; pero á título de señor superior, de jefe de la gerarquía feudal y de *gran feudatario* del reino, fué como atrajo poco á poco á su poder toda la Justicia superior, por medio de la estension del derecho de apelacion. Por espacio de mucho tiempo tomó una parte personal en la administracion de la justicia, aunque delegándola voluntariamente en los parlamentos, en los bailes, en los senescales y en otras jurisdicciones. En fin, en 1789, la revolucion encontró al rey dueño absoluto de la administracion de justicia, como lo era de los demás poderes. El rey se llamaba entonces soberano.

La revolucion, que proclamó la soberania del Pueblo, dió á este el derecho de justicia, confiéndole la eleccion de los jueces; porque el Pueblo ejerce su soberania por medio de la eleccion.

La Restauracion, que negaba la soberania del Pueblo, devolvió al rey el derecho de justicia. Esta contra revolucion estaba ade-

mas bien preparada por el régimen despótico del imperio, y el autor de la carta otorgada no hacia mas que seguir á su predecesor cuando puso la siguiente declaracion: "Toda justicia emana del rey y se administra en su nombre por jueces que nombra y que instituye."

Los teóricos de la monarquía moderna no carecen de autoridades para justificar esta confusion de poderes. Sabido es que reconocen, con Maquiavelo y Montesquieu, que las tres formas de gobierno, monarquía, aristocracia y democracia, son igualmente buenas; que pueden aplicarse con resultados igualmente felices, segun los tiempos y los lugares. Pero sostienen que cada uno de estos gobiernos encierra un principio de disolucion, que desarrollándose, corrompe su naturaleza y los conduce, por una pendiente necesaria, á un estado de cosas tan vicioso, como bueno es en sí mismo el gobierno á que corresponde, y contemplan la monarquía constitucional establecida segun las reglas que han prevalecido en Inglaterra y en Francia, y que se propagan en otros muchos países, como una alianza de las tres formas simples de gobierno. Creen que los tres poderes que representan estas tres clases de gobierno, contrapesándose sin cesar unos á otros, deben contenerse recíprocamente en equilibrio, y que esta reaccion necesaria neutraliza cuanto es posible el principio de disolucion inherente á la naturaleza de cada uno de ellos.

En cuanto á la aplicacion no están de acuerdo entre sí, y á veces ni aun consigo mismos. Unas veces dicen que el poder judicial debe ser eminentemente distinto del ejecutivo y del legislativo, otras aseguran que el poder ejecutivo se divide en dos ó tres brazos, y que uno de ellos es la administracion de justicia.

No debe causar admiracion que la carta de 1814, sucediendo al imperio, negando la soberania del Pueblo, y redactada por discípulos de Montesquieu, á ejemplo de la carta inglesa, haya proclamado que el rey, jefe del poder ejecutivo, es la fuente de toda justicia y debe nombrar los jueces que obran en su nombre.

Pero, en 1830, la soberania del Pueblo fué proclamada de nuevo, sino reconocida; y la conservacion del artículo de la Carta de 1814 es una anomalía, una de las numerosas contradicciones entre los principios admiti-

dos por todo el mundo y las reglas establecidas por algunos.

ENRIQUE CELLIEZ.

JUSTO-MEDIO.—Esta voz, á pesar de su fisonomía ridícula, merece un serio exámen.

No es una invencion contemporánea: en todas las épocas de agitacion, se han visto aparecer algunas frases equivalentes, y siempre han designado un partido que quiere inmovilizar el estado de transicion y posesionarse del hecho sin atender al derecho, ya hable en nombre de lo pasado ó en nombre del porvenir. De aquí nace una singular violencia, tanto mas escandalosa, cuanto que es un insulto grosero contra la razon, la lógica y la humanidad.

In medio virtus, in medio veritas, es una antigua vulgaridad, pero de exactitud incontestable. Mas para decir dónde está el *medio*, es necesario saber dónde está la circunferencia. No hay duda que ha habido y habrá siempre opiniones exageradas, asi como cerebros extravagantes y pasiones sin freno; ¿pero para tener razon basta que haya enemigos que no la tengan? ¿No es cierto, por el contrario, que esa pasion esclusiva por el hecho, esa aversion hacia el dogma, hacia el derecho, y hácia las teorías, que es el carácter distintivo de ese partido en todas épocas, es una prueba irrecusable de error ó de mentira? Los partidarios de lo pasado tienen, en efecto, una apariencia, una sombra de razon, porque encuentran en la historia un fantasma de derecho; pueden mostrar la tradicion, obra de la providencia, y además han poseido, como el hecho reinante posee, y este título equivale al otro. Y, por otra parte, los que invocan el porvenir no lo hacen nunca sino á nombre de una ley de equidad que está en el corazon de todos los hombres, y que ligando tambien con la tradicion el porvenir á lo pasado, por medio de lo presente, dicen que los que no han poseido nunca, ni poseen, deben llegar á su vez á imperar como los que han reinado ya y los que reinan.

Justo-medio no quiere decir mas que esto: poseo porque poseo, reino porque soy el mas fuerte.

Esta es una fanfarronada que no se proclama impunemente por mucho tiempo.

La sociedad sin embargo no puede vivir solo con esperanzas y sentimientos; al través de los principios é intereses vencidos que reclaman contra su caducidad, que quieren do-

minar á su vez y se agitan para apoderarse de la omnipotencia, es preciso que subsista un hecho bastante robusto para resistir á estos choques de accion y de reaccion, para conservar, sin riesgo, la regularidad del desarrollo, que es su ley. Es preciso, en fin, que entre todos estos enemigos, que se persiguen con encarnizamiento, pueda un árbitro soberano imponer á cada uno el freno de la moderacion, y obligarlos á respetar las leyes de la civilizacion.

Este es el papel que en estos últimos tiempos ha pretendido desempeñar el Justo-Medio, papel augusto que concederia al que lo llenase la verdadera legitimidad social.

Pero esta pretension, en el partido que ha tomado el nombre de Justo-medio, está inficionada de paradojas y de mentiras.

De paradojas, porque no es cierto que este partido fuese un medio entre dos principios hostiles: no es cierto que el antiguo régimen existiese aun como elemento social en 89, y con menos razon despues de 1830. Esta última revolucion, que castigó pronta y completamente la tentativa extrema de algunos viejos insensatos, seria una prueba bastante (si faltasen otras) de que el antiguo régimen no poseia por sí ninguna especie de fuerzas en la nacion: no tenia fuerza moral, puesto que él mismo creyó deber preparar secretamente su restauracion como una intriga entre bastidores; y carecia de fuerza material, porque las circunstancias de su derrota lo muestran suficientemente.

Al dia siguiente de la Revolucion no habia, pues, que tomar un término-medio entre el antiguo régimen y sus enemigos; pues el primero no existia bajo ninguna forma, y los segundos hubieran obrado puerilmente encarnizándose con un cadáver.

La verdad es que el elemento que desde el año 89 reinaba bajo el nombre de tercer estado, intentaba disimular aun su advenimiento, y no reconociendo en sí mismo ningun principio que fuese un título para su imperio, se dió el mandato de mediador con objeto de apartar de sí las hostilidades populares y dirigirlas precisamente contra el cadáver del enemigo comun vencido y muerto hacia cincuenta años.

Esta táctica instintiva tenia muchas ventajas. En primer lugar, conservaba al tercer estado el uso de esas armas filosóficas del siglo diez y ocho que habian abatido el antiguo régimen, y que eran comunes al pueblo lo

mismo que á la clase media ; y en segundo lugar , quedaba indivisa la gloria de las grandes guerras que dieron á la Francia por mucho tiempo una preeminencia militar incontestable: esta gloria pertenecía tambien á la clase media y al pueblo á la vez , y solo excluía de ella al antiguo régimen. De esto dimanó la restauracion de la bandera tricolor y las apoteosis del imperio.

Pero el secreto de esta comedia fué pronto descubierto por la actitud del Justo-medio en el extranjero. Toda su diplomacia fué un trabajo perseverante para mantener á la Europa como Waterloo la habia colocado , para afirmar las alianzas del antiguo régimen quebrantadas por el sacudimiento de la Revolucion , en una palabra , para entrar en línea con las aristocracias contra las innovaciones.

En el interior, su política llegó á ser *conservadora* , y esta palabra lo dice todo. La legitimidad no habia intentado otra cosa que conservar todos los elementos de lo pasado.

Así es que fuera y dentro, el Justo-medio se encontraba realmente, no en *medio* , sino en el extremo de las opiniones debatidas: á parte de estas tendencias, no hay mas que cuestiones de personas dinásticas, cuestiones vanas, que se van abandonando de dia en dia, y que un accidente sin valor puede hacer caer mañana. Y sin embargo, esto es lo que se queria ocultar, lo que se intentaba disimular aun bajo mil groseros sofismas.

¿Y porqué esta timidez en declararse? Ya lo he indicado: porque, por mas materialista que sea un partido, conoce que no puede vivir sin cubrirse con algun principio que le dé al menos un aspecto de legitimidad.

Los principios en cuyo nombre se hizo la Revolucion de 89 , la filosofía del siglo diez y ocho vá mucho mas lejos de lo que conviene al Justo-medio ; ella encierra la ley de una libertad mas lata y de una igualdad mas efectiva. Tratar de justificar el punto donde un partido quisiera detenerse, seria entregar al enemigo una parte de esta filosofía poderosa, es decir, toda la filosofía entera , porque un principio no es divisible; seria renunciar al triunfo que contra la legitimidad se habia obtenido en 89 ; seria favorecer el privilegio y la desigualdad. El Justo-medio conducido á este estado no podria existir dos dias.

¿Pero cómo ha podido durar esta astucia tanto tiempo?

Es porque desde 89 hasta 1830, el tercer

estado no ha reinado nunca bajo su nombre propio.

En tiempo de Napoleon le cubria este con su genio , y organizándolo legislativamente , le imponia una ley de igualdad que no permitia se manifestase ninguno de sus malos instintos.

Después la misma Restauracion no pudo gobernar sino por él, por la aristocracia del dinero y por los legistas; pero los favores individuales de que colmaba á sus impotentes amigos , y sobre todo el recuerdo amargo de su origen, atrajeron sobre ella el odio popular. El dia en que quiso llevar el poder efectivo fuera del tercer-estado, y en que intentó volverlo á su caduco partido , fué su último dia.

En 1830 empezó por la primera vez á reinar visiblemente y al descubierto el tercer-estado. Entonces le fué preciso, de grado ó por fuerza, organizar él mismo, él solo, la *resistencia* á las tendencias de libertad ; le fué preciso colocarse en uno de los extremos de las opiniones controvertidas; de suerte que tomó el nombre de *Justo-medio* en el momento en que habia cesado de merecerlo, porque hasta entonces habia podido, aun reinando de hecho, pasar por moderador del soberano nominal.

La pretension del Justo-medio actual es pues una paradoja histórica; pero además es una mentira: este partido no cree él mismo en su legitimidad; y dá una prueba de ello en el horror que manifiesta respecto á toda discusion de principios.

La soberania de la discusion libre, es, en efecto , el principio de la democracia moderna, como el número era el de la democracia antigua. Este principio lo encierra todo : la libertad, la igualdad, y hasta el poder, que no puede obtener su fuerza moral y material sino en el libre consentimiento.

Todo partido que retrocede ante esta prueba se declara ilegítimo, y no puede reinar sino manteniendo en los espíritus un desorden que , aunque sea secundado por los acontecimientos , tiene su término necesario.

El gobierno del Justo-medio abriga una sola tendencia : ahogar la discusion. Desde su primer advenimiento, que fué señalada por la adopcion de todas las leyes de la Restauracion contra la prensa, hasta las leyes de Setiembre , la guerra ha sido incesante y progresiva. En este último término y á

causa de un accidente sin relacion con la opinion , se ha tomado una medida decisiva para la que se aguardaba ocasion hacia mucho tiempo. Se ha suprimido la discusion de los principios politicos. Desde el *Espiritu de las Leyes* no se habia visto en Francia un golpe de Estado mas monstruoso , hablando filosoficamente. A la verdad , este atentado era irrealizable ; pero la tentativa bastó para juzgar los instintos del partido que procuraba cometerlo.

Con este paso declaraba el Justo-medio que no se creía capaz de gobernar , sino por medio de las pillerías de la corrupcion y por las violencias de la fuerza : con él renunciaba á toda legitimidad de derecho ; con él , en fin , se ponía á merced de las conspiraciones, si la sabiduria de la nacion y su confianza en su poder no le diese armas mas seguras.

Pero, aunque esta brutal política obre en contra del partido que la ha empleado, no dejará de ser funesta para la misma nacion. Ya se divisan en lontananza los resultados , y aun cerca de nosotros se manifiestan por sintomas cuya gravedad no puede negar ningun hombre de buena fé ; ya parece inevitable una reforma parlamentaria, por los vicios orgánicos de los cuerpos representativos , y por tanto la falta de toda discusion preliminar hace inciertos sus limites y sus consecuencias ; ya, en una palabra, se vé que es mas fácil crear electores nuevos que ideas nuevas.

Estos embarazos y estas dudas no existirían si , hace diez años , se hubiese permitido ampliamente la discusion.

Hoy se asegura que la prensa libre serviría para propagar falsas ideas y pondría en comunicacion pasiones devastadoras.—Pero

este no es mi asunto: no basta haber manifestado que la discusion se ha ahogado por odio á las ideas verdaderas y á las necesidades legítimas. Veo muy bien que este crimen ha producido una situacion peligrosa. La historia está llena de las inconsecuencias de los partidos que se quejan de los males que han hecho , y que cometen nuevos crímenes para paliar los efectos de crímenes consumados. Lo que debe acontecer será un ejemplo mas.

Por mi parte , voy á deducir de todo lo que precede una conclusion , y es la siguiente.

Todo gobierno , heredero ó no de una revolucion , es necesariamente un *Medio* entre los principios y los intereses de lo pasado y los del porvenir , puesto que los primeros se hallan vencidos por el progreso social, y los segundos reclaman su imperio en nombre de un nuevo derecho. Para conservar la paz pública , para proteger contra toda violencia los intereses que fenecen y los principios nuevos que aun no han probado su derecho , el gobierno , cualquiera que sea, si tiene una verdadera legitimidad histórica , si está realmente en *medio* de las ideas generales y de los intereses constituidos , no tiene mas que una política que seguir : esta consiste en la franqueza y confianza en el consentimiento nacional ; en creer él mismo en su legitimidad y obrar en consecuencia de ella ; en persuadirse que nada oculta , que no engaña á los gobernados , que la prensa ha llegado á ser como la sangre cuya circulacion hace vivir á los pueblos , y que comprimirla, y turbarla en su carrera , es crear mil enfermedades sordas ó violentas y con frecuencia mortales.

AUS-P.

K.

KHAM.—Título que llevan los gefes de las poblaciones turcas , tártaras y mogólicas del Asia central. El Khan es el gefe de la tribu, es la montaña de la horda, (traduccion literal de la palabra Khan). El poder de los Khanes

no tenia límites cuando esta dignidad pertenecía á los Gengis-Khan , á los Tumou-Lenc , á los Nadir-Sha, y aun entre las mismas tribus encontraba sus límites en la independencia nativa y el género de vida de

los nómades á quienes mandaba el Khan. Hoy que , domadas por la Rusia y la China , todas las hordas tártaras están diseminadas en las vastas llanuras del Turkestan y de la Mongolia , el título de Khan no tiene nada que pueda asustar al mundo, como en los dias en que Gengis y sus hijos condujeron los innumerables caballeros mogoles al pillage del Asia, dominaron desde el mar Báltico hasta el Océano oriental y colocaron los Khanes mogoles sobre todos los tronos del Asia-Menor, de la Persia, del Mavar-al-Nahar y de la China. Fué tal la modificacion profunda impresa á

toda el Asia por esta invasion, que todos los gefes que, despues de la ruina de los Mogoles, pudieron ocupar algunos trozos de este inmenso imperio , tomaron el nombre de Khanes en memoria del glorioso Gengis, del que casi todos querian descender.—Hoy, los soberanos de Khiva, de Khokhan y de Boukhara llevan el nombre de Khan.—El sultan de los Turcos lo añade á su nombre como delegacion del poder supremo. En Persia , no es mas que un título honorífico, correspondiente al de gobernador, y que se añade al nombre propio de los grandes del Estado.

L.

LAZARETO.—Lugar reservado donde se purifican las mercancías sospechosas de contagio y donde se ponen en cuarentena los pasajeros procedentes de países que se suponen contagiados. Hace algunos años que espíritus atrevidos y aventureros han solicitado la supresion de los Lazaretos y de las cuarentenas, alegando el perjuicio que producen al comercio , con la idea de conjurar un peligro que, segun ellos, no existe. El gobierno ha rehusado constantemente arreglar sus disposiciones sobre esas afirmaciones que no son otra cosa que hipótesis , y se ha limitado á dulcificar gradualmente el rigor de las precauciones sanitarias. Creemos que ha obrado con sabiduria: diremos el porque en la palabra **POLICIA SANITARIA**, donde discutiremos la cuestion de las cuarentenas en sus relaciones con el comercio y la política.

LEGALIDAD.—Esta palabra abstracta aparece con frecuencia en las luchas políticas. El poder intenta dominar oprimiendo, y sin salir de la Legalidad. Los partidos opuestos buscan en esta un punto de apoyo para resistir á la opresion del poder ó para combatirlo. En este sentido fué en el que pudo pronunciar un diputado en la tribuna estas palabras que han gozado de una celebridad temporal: *la legalidad nos mata.*

Si la ley fuese siempre buena , la Legali-

dad no mataria nunca á nadie, porque la Legalidad consiste en "la observancia fiel de la ley." No puede llegar á ser mortífera, si la ley no ofrese armas á las pasiones.

La ley ha variado tanto en Francia , de cincuenta años á esta parte , ha sido con tanta frecuencia rehecha, modificada ó alterada, que es difícil en cada asunto trazar el justo limite de la Legalidad. Semejante incertidumbre favorece la arbitrariedad , y esta favorece á la legitima defeusa que permite á menudo un ataque oportuno contra los abusos del órden constituido. Este es uno de los mejores elementos del progreso político y social.

H. C.

LEGALIZACION.—Es la declaracion por la que un oficial público atestigua la verdad de las firmas puestas en un acta , así como las cualidades de los que la han hecho ó recibido , á fin de que se preste fé á estas firmas.

Para que sea útil la Legalizacion, es preciso que el oficial público tenga carácter bastante , y que su firma sea conocida y auténtica. Como la autenticidad es relativa , es á veces necesario que se legalicen sucesivamente muchas firmas. Así es que, por ejemplo, un ciudadano dá un certificado á otro ciudadano que quiere hacer uso de él en país extranjero , y la autoridad legaliza la firma del

ciudadano de su distrito ; el presidente del tribunal civil legaliza la de la autoridad ; el ministro de justicia legaliza la del presidente del ministerio ; el embajador francés , en país extranjero , legaliza la firma de su ministro. Y de este modo el certificado puede hacerse valer útilmente. Lo mismo sucede respecto á un acto pasado en país extranjero , que se quisiera hacer valer en Francia. Las Legalizaciones sucesivas son las que atestiguan el origen del acta. Pero esta en sí misma no recibe ninguna aprobacion por la Legalizacion. Cada funcionario no hace mas que comprobar la firma precedente, que es conocida de él en razon de sus atribuciones.

Esta serie de formalidades, que es una garantia de la sinceridad de las relaciones entre los ciudadanos de un país y los hombres de las diversas naciones , es con frecuencia muy larga de recorrer , muy complicada y por consiguiente muy costosa. La organizacion politica es la que debe simplificarla , y la política democrática es únicamente la que pedrá conseguirlo; porque ella puede luchar eficazmente contra el interés de los funcionarios , que procuran mantener todo cuanto aumenta su importancia haciéndose necesarios.

R. C.

LEGISLACION.—Esta palabra se toma unas veces por la esencia de las leyes, y otras por el conjunto de las leyes de un pueblo.

Examinaré sucesivamente estas definiciones.

La primera de estas dos acepciones la hace sinónima de la palabra *derecho* en una de sus significaciones , y me apresuro á decir que este sentido es malo , que dá lugar á interpretaciones peligrosas , y que la confusion que ha hecho nacer ha producido inmensos desórdenes políticos , ó al menos ha encubierto mil veces injustas pretensiones que no se hubieran atrevido á manifestarse á la luz pública bajo su verdadero aspecto. —¿No hemos escuchado , hace poco tiempo , al primer ministro de un gobierno nacido de la soberania popular, declarar que á sus ojos la Legislacion constitucional , el derecho escrito , encerraba el derecho nacional todo entero, y que, por consiguiente, toda idea de progreso ó de modificacion sería sediciosa? Esta paradoja , grosera sin duda , era no obstante por su naturaleza á propósito para ser aceptada por muchos espíritus apo-

cados, porque no obligaba á buscar los verdaderos fundamentos del derecho , los elementos creadores de la ley , averiguacion difícil y obscura aun en el día , hasta bajo el punto de vista puramente científico , y aun cuando los clamores de los intereses en lucha no viniesen á turbar al que se dedicase á su estudio.—Pero , ante todo , es necesario hacer desaparecer las ambigüedades del lenguaje; porque, como se ha dicho, el mal lenguaje engendra ideas falsas , y estas conducen á las malas acciones.

¿Cuál es, pues, el limite entre el *derecho* y la *ley*?

¿En qué se distinguen?

¿Cuándo impone obediencia la ley? ¿Cuándo permite una reclamacion que pueda estenderse hasta una tentativa de modificacion?

Y en segundo lugar , ¿cuál es precisamente la esfera de la ley hecha por la mano del hombre? ¿Dónde termina el derecho social , espresado localmente por un pueblo, temporalmente por una ó muchas generaciones , con relacion al orden eterno , al derecho providencial , que el hombre en virtud de su libertad puede turbar , pero que al hacerlo produce un desorden de que es victima? ¿Cuáles la señal por donde el individuo, ó el mas pequeño número, puede reconocer que se encuentra en una escepcion legitima, que el derecho eterno reside en el que resiste á la ley, y que la injusticia está de parte del mayor número , que la hizo solo por ser el mas fuerte?

Y esta escepcion no es rara, sino continua , y no cesa nunca de representarse en todos los instantes de la vida colectiva , que es un progreso. Porque ¿cómo se verifica el progreso en todos sentidos? ¿quién toma la iniciativa? ¿Es nunca el mayor número?—Diré aun mas; ¿es siquiera una corporacion? ¿Hay un solo progreso probado por la historia, una idea pura, un descubrimiento científico, una aplicacion mecánica, que no sea la obra de un individuo? Las religiones, las filosofías, la América, la pólvora, la brújula , el vapor y hasta la imprenta, por mas que pretendan las vanidades locales , son por ventura asociaciones las que han concebido estos pensamientos? Que estos sean simples adiciones á pensamientos anteriores, poco importa: el hecho decisivo que estaba acaso oculto, vago, informe en la atmósfera general, se ha realizado en virtud del esfuerzo individual.

Así es que el individuo es siempre la cau-



sa del progreso en todas direcciones, y para darle vida y fuerza, necesita desde luego formar con la minoría un medio de propaganda.

¿Luego qué es el progreso, sino una guerra contra la creencia y el interés reinantes, contra la mayoría, en una palabra?

De suerte que todo progreso es una insurrección contra la ley. La ley es, pues, constantemente ilegítima, con relación al derecho del porvenir.

Pero, sin embargo, todo movimiento no es un progreso, y si es cierto que las pasiones son necesarias como causa, aun cuando sigan una tendencia contraria á la de la humanidad, es muy cierto también que es un deber de los depositarios de la verdad oponerse á las malas tendencias, aunque solo sea para producir una reacción, origen á su vez de un progreso mas rápido.

En fin, no se puede negar que históricamente la posesión es un derecho: de suerte que el hecho reinante es legítimo bajo este título, y se necesita que la sociedad viva en un hecho constituido; porque no puede existir de un modo aéreo é inmaterial, por decirlo así, entre lo pasado y el porvenir.

¿Cuál es pues el carácter distintivo del derecho necesario? No es este el lugar de decirlo, porque para esto se necesitaría un tomo, y nunca ha sido mas difícil hacerlo que ahora, gracias á la falta de toda creencia general, de toda religión revelada que nos diese una base sólida del derecho, colocándola fuera de los ataques del error y de las pasiones humanas, y mas allá de la humanidad y de sus controversias.

Basta, para una obra como la presente, haber establecido la dificultad, que es una especie de definición.

Pero esta debe al menos ser clara, y vamos á tratar de que lo sea por medio de ejemplos tomados de lo pasado.

Aristóteles, que se veía cercado de la misma obscuridad, dejaba á la Providencia el cuidado de disiparla. Atribuía, pues, francamente el carácter del derecho al hecho victorioso, no queriendo suponer que el orden eterno pudiera ser turbado, ni aun pasageramente, por el error ó la pasión del hombre. Esto era, en la esencia, negar la libertad; pero en el orden puramente filosófico ninguna objeción razonable se podía hacer en este sistema. El derecho estaba en la fuerza; ¿y qué decir contra la fuerza cuando no hay más que argumentos humanos? Esta filosofía, que con-

ducía á la democracia antigua, que descansaba exclusivamente en el número, fué atacada y destronada por el cristianismo, que hizo del derecho un dogma sobre humano y revelado. (1)

El cristianismo ha destruido la base sobre que descansaba la ley antigua: la fatalidad ó la fuerza. Es cierto que la antigüedad cubría esta ley con velos multiplicados y entrelazados con mil ficciones religiosas y políticas; sin las que hubiese sido imposible toda sociedad y habría renacido la vida salvaje sin ninguna de las supersticiones que son posibles en ella. El cristianismo ha destruido la ley del número.

Pero ahora que aquel desaparece, ¿volveremos á caer bajo el imperio de esta ley grosera?

Segun lo que sucede al presente entre los pueblos mas adelantados en la democracia, se podría temer, ateniéndonos á la fisonomía superficial de los hechos.

Pero bastan algunas reflexiones para asegurarse de que esta ley del número no tiene los mismos caracteres, ni será de la misma naturaleza en el porvenir que en lo pasado.

El carácter de la sociedad antigua es la esclusión: el estado de ciudad, concentración de las familias, no puede reaparecer, y todo lo que sea ir mas allá, es, no solo extraño, sino bárbaro y casi inhumano. Roma estendia esta particularización, este secuestro hasta los animales, hasta las cosas inanimadas, las cuales tenían ó no el sello de la propiedad romana y se clasificaban en todos los convenios, segun esta distinción. El progreso general de la civilización ha consistido, tanto en la ciudad como en las familias, en hacer desaparecer estas barreras esclusivas. La historia de todo el derecho romano, partiendo desde las doce tablas, y al través del largo trabajo del derecho pretoriano, no tiene otro sentido, ya relativamente á los hombres, ya con respecto á las cosas. El cristianismo continuó y acabó la obra, no constituyendo la igualdad política, lo que nunca hizo ni pretendió hacer por mas que se haya dicho, sino creando fuera de este mundo una patria comun donde reina la igualdad de las almas. De esta igualdad esencial y eterna resultaba la fraternidad de los pueblos; y la conversión de los barbaros, conquistadores

(1) Esta filosofía ha sido restaurada en nuestros dias en cierta cátedra célebre, por una teoría que tiende á proclamar la *absolución del vencedor*.

del imperio, fué una demostracion luminosa de ella. Si se dice que en la edad media y despues, las nacionalidades no han sido menos hostiles, haré notar que esta hostilidad no tenia ninguno de los caracteres de la orgullosa exclusion de Roma: habia enemigos, pero iguales, y luchaban por intereses. Y es tan cierto que era el cristianismo el principio de esta igualdad, que se encuentra por todas partes, salvo en la guerra contra los *infieles*. El estado de ciudad era aun desconocido para estos, y solo comprendia á las naciones cristianas, las cuales, por consiguiente, han vivido tanto tiempo en este sentimiento, que lo han conservado aun despues de la caida del dogma cristiano.

Establecido ya este punto, yo suplico que se estudie en que caso la ley del mayor número puede atacar el derecho ó la equidad eterna.

Si tres hombres están aislados en medio de un desierto, dos de ellos pueden hacer fácilmente contra el tercero una ley de muerte, que será un asesinato ¿Mas porqué se comete este crimen? Porque el sentimiento comun de la humanidad, la igualdad, no puede venir en socorro del débil oprimido; porque dos, tres, mil individuos que acudirian indignados, si se cometiese el asesinato á su vista, no pueden interponer su conciencia y la fuerza de que disponen, porque falta la sociedad humana.

La ley injusta es la que viola el sentimiento comun de la conciencia humana. Pero este crimen se podia, se debia cometer tanto mas fácilmente, cuanto mas aisladas estaban las naciones, cuanto menos comunicaban con la familia universal, cuanto menos íntimas, menos continuas, menos fuertemente enlazadas estaban sus relaciones políticas.

Hágase lo que se quiera, y gracias á la imprenta, las ideas, las costumbres, hasta los intereses interiores de los pueblos, se aproximan mas cada dia, y (salvo los intereses internacionales, sobre los que se necesitarian esplicaciones muy largas para hacerlas entrar en este raciocinio) todas las naciones tienden evidentemente á no formar mas que una familia, cuyos miembros estén instintivamente ligados, como lo están hoy entre sí los ciudadanos de un mismo pueblo. Añádase á lo que existe ya los desarrollos de la prensa, tales como los proporcionará un porvenir próximo y las maravillas que se preparan por los nuevos medios de comunicacion material, y se

concebirá un estado nuevo en el que se pensará y se sentirá uniformemente; en el que una iniquidad legislativa conmoverá todos los corazones, como lo hace al presente un crimen particular; donde todas las fuerzas se unirán instantáneamente para la supresion. Por mas distante que esté hoy la diplomacia de representar el verdadero sentimiento de los pueblos, ¿no es cierto que ya se muestra conforme en reprimir iniquidades para cuya supresion se creia antes sin derecho?

De este modo, tomando el sentimiento comun de la humanidad, como símbolo del *derecho* eterno, es cierto que la *ley* se aproximará á aquel mas y mas, y que la mayoría no tendrá la facultad de cometer esos crímenes que se convertian en leyes. Es cierto además que no será ya necesaria la fuerza, y que los debates particulares serán pacíficos, ya porque irán precedidos de una discusion necesaria, ya porque ninguno tendrá la idea de insurreccionarse contra la evidente omnipotencia del juez universal.

El segundo sentido de la palabra *legislacion* es material, por decirlo así. Las leyes existen y el poder público tiene medios para hacerlas ejecutar, sean justas ó injustas, creadas por poderes legítimos ó ilegítimos, en armonia ó discordancia con el espíritu, las costumbres y las necesidades de todos. Para obedecer ó resistir es preciso conocer la ley, porque dice un axioma legal, que nadie debe ignorarla. Pero ¿quién es el que las conoce todas? Nadie en verdad: dícese vulgarmente que nuestras leyes son en número de cincuenta mil, y ¿quién podrá asegurarlo, ni negarlo? Se necesitaría un trabajo inmenso para contarlas, mucho mas si á ellas se agregan los decretos y órdenes, los acuerdos, dictámenes, etc, que tienen fuerza de ley. Semejante estado de cosas no puede subsistir mucho tiempo sin atraer un desórden mayor.

El único medio de remediarlo es instituir una comision permanente de códigos, encargada; primero, de espurgar los testos, extraer las disposiciones vigentes y desechar lo demás; formándose de este modo códigos regulares y completos que sean efectivamente la ley existente, y que encierren con una clasificacion fácil la ley toda entera.

Segundo, de incluir en estos códigos las leyes nuevas, á medida que se hagan, y publicar cada cinco ó cada diez años una edicion nueva donde estén comprendidas todas

las disposiciones relativas á cada una de las partes del código general.

Tercero, de señalar al mismo tiempo las omisiones, contradicciones y ambigüedades que puedan nacer de las disposiciones diversas.

Se podría dar á esta comision una atribucion aun mas lata: de llamar la atencion del legislador sobre las imperfecciones de la ley, cuando estén demostradas por la esperiencia ó sean producidas por el transcurso de los hechos.

Esta comision de códigos que debería componerse, bajo pena de ser inútil, de un pequeño número, estaria, convengo en ello, armada de un influjo inmenso. Pero el consejo de Estado, que ha creado los códigos, tenia á su cargo una mision mas alta y mas difícil aun, puesto que debia transformar los mil elementos del derecho antiguo en un derecho nuevo, fundado sobre otro estado politico, sobre otro territorio, otras ideas y otras costumbres, y sin embargo ha cumplido maravillosamente su obra.

Toda la dificultad consiste ahora, como antes, en la eleccion de los hombres á quienes se confie esta gran mision. Los ministros son sospechosos de que escojan segun el favor personal: aun las mismas cámaras lo harian segun los partidos politicos; ¿á quién pues encargarla? Pero aqui termina mi asunto.

ANS. P.

LEGISLADOR.—El que hace las leyes. A veces un solo hombre, fundando su poder, ya en la suposicion de una inspiracion divina, ya en el renombre de su sabiduría, ha dado á un pueblo leyes obedecidas. Asi es que Moisés entre los judios, Numa entre los romanos, Solon en Atenas y Licurgo en Esparta, han sido Legisladores. Lo mas frecuente es que las leyes hayan sido obra de asambleas mas ó menos numerosas. En Roma, la ley de las doce tablas fué obra de los decenviros, encargados de la mision especial de Legisladores; el pueblo entero, y á veces los plebeyos solos, hacian leyes. En los Estados modernos, las leyes emanaban de los consejos de los príncipes. Pero las leyes casi siempre han llevado el nombre de algun hombre. En Roma se las designaba por el nombre del tribuno ó del cónsul que las proponia ó las promulgaba. Cuando Justiniano ú otros emperadores encargaban á una asamblea de jurisconsultos reformar las leyes, el código

que resultaba tomaba el nombre del emperador. Cuando los príncipes ó los reyes habian hecho preparar un edicto ó una ordenanza por sus consejeros, la publicaban por su propia autoridad ó bajo su nombre.

Pero siempre, cualquiera que haya sido la forma constitutiva del Estado, cualquiera que haya sido, si podemos decirlo asi, el editor responsable de la ley, el Legislador, individual ó colectivo, ha sido el que ejercia el poder soberano. La funcion de Legislador es, en efecto, el atributo esencial de la soberania. La ley no es obedecida sino con condicion de que el que la hace sea reputado soberano.

En los Estados monárquicos, el monarca es el legislador: en los Estados aristocráticos, lo es el cuerpo de los nobles; en los Estados democráticos, lo es el pueblo. Nosotros tomamos aquí las distinciones generalmente adoptadas; porque jamás ninguna nacion ha estado constituida democráticamente en la acepcion sincera de la palabra democracia.

Está reconocido sin embargo por todos los publicistas, que el derecho de soberania, y por consecuencia la funcion de legislador, pertenece al pueblo.

La soberania del pueblo, y esta es una conquista enteramente moderna de la filosofia y de la revolucion, ha pasado del estado de teoria sometida á discusion al estado de principio incontestado. Solo se disputa ahora sobre la aplicacion. En el porvenir, pues, el pueblo será el soberano legislador, como será tambien el soberano juez y el soberano ejecutor de la ley. Entonces solamente existirá de hecho como de derecho la verdadera democracia, que no ha existido hasta ahora mas que en germen y en estado de desorden en la práctica de algunas naciones; ó en teoria especulativa en los libros de algunos célebres filósofos.

En los Estados constitucionales ó monarquias representativas, que tienen la pretension de mezclar las tres formas monárquica, aristocrática y democrática, el legislador es complejo. Se compone de una asamblea elegida, considerada representante del pueblo; de una asamblea permanente, encargada de representar á la aristocracia, y de un monarca, gefe del Estado. Este régimen bastardo parece que debe ser la transicion por donde pasan fatalmente las naciones para llegar al Estado democrático. (V. PODER LEGISLATIVO, LEY, INTERPRETACION, PROMULGACION.) H. C.

LEGISLATIVO (CUERPO).—Esta palabra encierra la idea de unidad y de soberanía. En este sentido fué en el que se empleó por los autores de la Constitución de 1791. El cuerpo legislativo, no formando mas que una sola cámara, tenia la mision de proponer y hacer las leyes del pais, sin que ningun otro poder tuviese el derecho de modificarlas. La negativa del rey á su sancion no era mas que suspensiva. Segun la constitucion de 1793, el cuerpo legislativo estaba despojado de la soberanía y reducido á preparar la ley y á proponerla al pueblo, quien la admitia ó desechaba en sus asambleas primarias. La Constitución del año III devolvió el poder soberano al cuerpo legislativo, pero lo dividió en dos consejos: uno llamado *Consejo de los quinientos*; el otro, *Consejo de los ancianos*. El primero proponia la ley, y el segundo la admitia ó desechaba. Dividido de este modo el poder legislativo, no formaba un cuerpo, sino dos seres de edad y de carácter diferente, á quienes era imposible poner de acuerdo.

En tiempo del consulado y del imperio, lo que se llamaba Cuerpo legislativo, no era mas que una asamblea de mudos ó de eunucos, que aceptaban las órdenes de una autoridad superior, la cual, en una porcion de casos, ni aun se dignaba de pedir su concurrencia.

La palabra cuerpo legislativo ha desaparecido del Diccionario politico desde 1814. El poder de hacer las leyes está dividido entre el rey, una cámara de Pares y otra de diputados. Hasta 1830, solo al rey ó á sus ministros pertenecia el derecho de proponer la ley. Desde 1830 fué concedida á las Cámaras la iniciativa; pero las leyes, propuestas, aceptadas ó enmendadas por las Cámaras, no toman el nombre de tales hasta haber recibido la sancion del rey.

Este sistema ha sido tomado de la Inglaterra, donde era el resultado de la necesidad. En este pais, colocada la aristocracia y la democracia una frente á otra, forman dos poderes efectivos, dos cuerpos verdaderos que establecen armisticios por su interés comun, y entre los cuales la igualdad de fuerza hace abortar los frutos que uno ú otro podria producir aisladamente.

En Francia, donde la cámara de los Pares no constituye una verdadera aristocracia, y donde la cámara de diputados, como elemento democrático, tambien carece de realidad, lo que se llama poder legislativo no es mas

que un conflicto constantemente negativo, del que no ha nacido, en los veinte y seis años que llevamos de fatigas, un solo acto que se parezca algo á aquella grandeza, á aquella virilidad, tan notables en las obras de nuestros legisladores republicanos.

En América se ejerce el poder legislativo por dos cámaras, que se llaman Congreso. Esta division está en cierto modo dispuesta por el sistema federal. La cámara de los representantes, formada de los diputados elegidos por cada circunscripcion de 47.500 habitantes, espresa la voluntad general del pais, mientras que el Senado, al que cada Estado, cualquiera que sea su importancia, no puede enviar mas que dos miembros, restablece el equilibrio ó la igualdad de fuerza entre los diferentes Estados. Semejante orden de cosas, producto de un sistema vicioso, puede conducir á rompimientos, ó á la usurpacion del poder supremo por algunos ambiciosos, lo que hará ver que la soberanía, si ha de ser efectiva, no puede nunca dividirse.

Ya sea el pueblo, ya el rey, no se pueden hacer grandes cosas sino ejerciendo uno solo el poder legislativo, que es el primer atributo de la soberanía. Esta es la razon porque Richelieu, Luis XIV, Napoleon, y sobre todo nuestras Asambleas nacionales han levantado esos monumentos que admiramos. Estos no son obra mas que de un solo hombre ó de un solo cuerpo, y de miembros dispersos, pertenecientes á seres diferentes.

Resulta de estas esplicaciones que la palabra cuerpo legislativo no puede aplicarse lógicamente mas que á la nacion, al mismo soberano, ó á la representacion efectiva del soberano. Pero, como el poder de hacer leyes no es el único atributo de la soberanía, sino que este tiene además el poder ejecutivo y el de aplicar ó interpretar las resoluciones que ha tomado, nos parece que la espresion de *cuerpo legislativo* no es exacta, y que conviene decir el poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial ó interpretativo.

Estos tres poderes son las tres facultades de un mismo cuerpo, de un solo individuo, que no se puede dividir en muchas partes, sin ocasionar el desorden y la muerte.

Nos reservamos para la palabra PODER, el definir el carácter de cada atributo de la soberanía, determinar sus límites y esplicar de que modo deben contribuir estos órganos de un mismo cuerpo al desarrollo

de la fuerza y del bien estar general.

AUG BILLIARD.

LEGISLATURA.—En todos los países organizados con instituciones representativas, el cuerpo legislativo es elegido por cierto número, más ó menos dilatado, de años. Se llama legislatura el tiempo que transcurre entre el nombramiento y la disolución de la asamblea. De donde se sigue que, á menos de una disolución precipitada, la legislatura comprende muchas sesiones. En los Estados de la Union, la palabra legislatura se aplica al mismo poder Legislativo; así se dice, por ejemplo, la Legislatura de Virginia, la Legislatura del Maine, etc. etc. La legislatura general de la Union toma, como todos saben, el nombre de CONGRESO. (V. esta voz.)

LEGITIMISTAS.—Literalmente quiere decir partidarios de la legitimidad. De aquí nace esta pregunta: ¿qué es legitimidad?

Uno de nuestros colobaradores ha respondido diciendo, que la legitimidad reside esencialmente en todo poder libremente aceptado. Pero los legitimistas no lo entienden así. Según ellos, la legitimidad es el principio de herencia monárquica, y este principio está representado en Francia por la rama primogénita de la dinastía de los Borbones. Pero este principio es evidentemente falso. Además, ¿la legitimidad no se confunde necesariamente con la herencia monárquica? El rey es tan legítimo en las monarquías electivas, como puede serlo en las monarquías hereditarias y absolutas. Y por cierto que á ninguno de los publicistas más exaltados del orden monárquico se le ha ocurrido negar la legitimidad del poder en las repúblicas antiguas y modernas. El *landamman* de la Suiza, el *stathouder* de la Holanda, y el presidente de los Estados-Unidos, son ó eran tan legítimos en su puesto, como el sultán de los turcos ó el autócrata ruso cada uno sobre su trono.

Pero, dicen, lo que es legítimo aquí deja de serlo en otra parte. La república es legítima en los Estados-Unidos, por ejemplo, pero no podría serlo en Francia. La línea femenina es legítima en Inglaterra; pero es ilegítima en Prusia y en Austria. ¿Porqué? Los legitimistas responden: porque así está establecido. ¿Pero por quién lo está? Por la ley. Ellos reconocen, pues, una ley anterior á su pretendida legitimidad. Mas el que tiene de-

recho de hacer la ley, tiene también no solo el de interpretarla sino el de cambiarla. Por consiguiente, si alguno tuvo el derecho de declarar antes que la legitimidad era en Francia la casa de Borbon, hay incontestablemente hoy alguno que tiene el derecho de declarar que la legitimidad no es la casa de Borbon. ¿Este alguno quién es? Hé aquí la cuestión.

La escuela democrática responde: este alguno es el Pueblo. La escuela constitucional responde por su parte: este alguno ha sido los 219 diputados que en 1830 eligieron rey al jefe de la rama segunda de la casa de Borbon, Luis Felipe de Orleans.

Sea lo que quiera de esta aserción contradictoria, supuesto que, en su esencia, la legitimidad es la conformidad á la ley, *legi intimus*, lo que está en intimidad con la ley, como esta declara formalmente ilegítimas y facciosas las pretensiones de la rama primogénita de los Borbones, se sigue de aquí naturalmente que su pretendida legitimidad no es más que un ser de razón, y que por tanto los legitimistas están en evidente contradicción con el principio mismo de la legitimidad.

¿Negarán el principio que acabamos de establecer? ¿Dirán que una vez establecida la legitimidad, es esencialmente inagenable é indestructible? ¿Pero sobre qué se ha de fundar esta tesis improbable? Yo no veo más que una base: el interés del pueblo, la necesidad. Pero, yo vuelvo inmediatamente el argumento y digo: si el interés del pueblo, si la necesidad ordena el mantenimiento de la legitimidad, puede también ordenar su destrucción. Y esto precisamente fué lo que dijo Montesquieu: "Cuando la ley política que ha establecido en el Estado cierto orden de sucesión, dice este gran publicista, se convierte en destructora del cuerpo político por quien fué hecha, no debe dudarse que otra ley política puede cambiar este orden; y lejos de que esta misma ley sea opuesta á la primera, estará, en la esencia, enteramente conforme con ella, porque ambas dependerán de este principio: La salud del pueblo es la suprema ley."

Además, hay multitud de hechos que han demostrado al pueblo la verdad de los principios que acabamos de esponer. Hace cincuenta años, los legitimistas estaban en posesión de todas las fuerzas orgánicas de la sociedad; tenían el ejército, el poder judicial, el clero,

casi todo el terreno les pertenecía, y ejercian el monopolio de las funciones políticas. ¡Y bien! todo esto cayó de sus manos. Veinte años despues adquirieron de nuevo su antigua posicion, y al cabo de algunos años todo se habia perdido otra vez, y el viejo representante de la legitimidad caminaba lentamente á morir en una tierra que no era su patria.

¿El porvenir será para ellos distinto del presente? Asi lo dicen y algunos lo creen sinceramente: pero ¡qué ilusion! ¿Lo pasado podrá renacer en provecho de algunos? No; el porvenir no es de nadie, y, como ha dicho un poeta, el porvenir solo pertenece á Dios. Dios ha condenado con una voluntad irresistible todas las pretendidas legitimidades monárquicas de estos tiempos, y si hubiera querido encumbrarlas de nuevo, no las hubiera humillado tan violentamente. Dios no ordena á los hombres que adoren lo que él mismo les ha enseñado á despreciar. Cesen, pues, los legitimistas de esperar y de suspirar. Sus suspiros honran su adhesion y no carecen de poesia; pero sus esperanzas son facciosas y sus deseos inútiles. ¿Qué quieren? ¿Reconquistar la Francia ó serle útil? Lo primero es una loca esperanza, porque la Francia ha hecho uso de su fuerza, y no es posible una sorpresa. Lo mas sabio, pues, es serle útil; pero la Francia de hoy es la Revolucion.

E. D.

LESA-MAGESTAD.—La ley califica de crimen de Lesa-Magestad el atentado contra la persona del rey. Este crimen se castiga como el parricidio, y antes de que fuese abolida nominalmente la confiscacion por la carta de 1814, llevaba consigo además la confiscacion de los bienes.

Falta sin embargo determinar lo que es un atentado contra la persona del rey: contra su vida, es cosa que se concibe facilmente. Es culpable de complot ó de atentado todo individuo que haya resuelto ó emprendido darle ó hacerle dar muerte. ¡Pero contra su persona! ¿Qué quiere decir un atentado contra la persona del rey? "Habia en Roma, dice Montesquieu, una *ley de magestad* contra los que cometian algun atentado contra el pueblo romano. Tiberio se escudó con esta ley y la aplicó, no á los casos para que habia sido hecha, sino á todo lo que pudo servir á su odio y á su desconfianza. No eran solo las acciones las que se consideraban como casos de esta ley, sino las palabras, los signos y hasta los

pensamientos."—Nuestros usos rechazan invenciblemente semejante tirania, pero nuestras leyes la autorizan. Porque declaran que todos los que, ya por medio de discursos pronunciados en lugares ó reuniones públicas, ya por medio de pasquines, ya por medio de impresos, hayan incitado directamente á los ciudadanos á cometer el crimen de Lesa-Magestad, serán castigados como los mismos autores del crimen. Asi es, que una palabra, un escrito puede acarrear á un ciudadano la pena de muerte, el suplicio de los parricidas. Y de hecho hemos visto á un magistrado reclamar, para el editor responsable de un periódico, la aplicacion de este castigo supremo. Verdad es que para que exista el crimen es preciso que haya provocacion directa. ¿Pero quién es juez de la existencia del hecho? Los hombres. ¿Y cuándo han faltado instrumentos á la tirania? ¿Qué Tiberio no ha tenido su Senado? Preciso es decir, porque asi es, que las barreras de la mas feroz tirania solo consisten en el poder de las costumbres públicas. Estas costumbres son tales, que no permiten que un poder, cualquiera que sea, abuse de esta ley terrible. Pero asi como las malas costumbres engendran las malas leyes, las malas leyes á su vez provocan la relajacion de las costumbres. Poco á poco, y por una serie de ensayos, al principio tímidos pero repetidos, han acostumbrado á los pueblos á soportar lo que al primer ensayo les hubiera parecido intolerable; y hé aqui como la corrupcion dió lugar á la tirania. Que la ley proteja la vida y la persona del gefe del Estado; nada mas justo, bajo cualquier gobierno que sea: esto es útil, conveniente, necesario. Pero es indispensable tambien que la ley sea únicamente represiva, y que en ningun caso se pueda convertir en ofensiva y amenazadora contra la libertad.

E. D.

LESA-NACION.—Esta palabra sirve para designar ciertos crímenes cometidos contra el derecho de gentes. Asi es que el asesinato de Bonnier, Roberjot y Juan Debry, en el congreso de Rastadt, fué un crimen de Lesa-Nacion. Tambien lo fué de Lesa-humanidad; y la nacion francesa, por el órgano de sus representantes, denunció esta accion infame á la indignacion del universo. Los príncipes, ministros, generales etc. que comprometen el honor, los intereses y la salud de su país, cometen tambien crímenes de Lesa-nacion.

Pero los crímenes de esta clase toman el nombre de alta traición. (V. RESPONSABILIDAD, TRAICION.)

LEY.—Gramaticalmente puede definirse la ley: un acta obligatoria de la autoridad soberana, que arregla, ordena, permite ó prohíbe.

Un publicista ha dicho: una Ley es una intención justa y útil expresada por una voluntad soberana.

La primera definición basta para saber lo que se ha de obedecer á fin de no estrellarse contra el orden establecido en una sociedad. La segunda satisface mejor el espíritu del que busca una sanción moral á esta obediencia forzada.

Sin embargo, las definiciones de pocas palabras rara vez son completas. Esto es cierto, sobre todo en una voz como esta que contiene tantas ideas complejas. Conviene pues ver el artículo LEGISLACION para conocer la naturaleza de la ley y su carácter obligatorio; y los artículos LEGISLADOR, LEGISLATIVO (CUERPO), PODER Y SOBERANIA, para saber el carácter de la autoridad y de la voluntad soberana, y los cuerpos políticos á quienes está concedido el derecho y el poder de dar la ley.

Nosotros no consideraremos aquí la palabra Ley sino en su significación restringida y especial, investigando los actos de la autoridad soberana á que nuestro régimen constitucional atribuye los efectos de la ley.

En los últimos cincuenta años son tantos los poderes que han ejercido de hecho esta autoridad soberana, y manifestado su existencia por actas calificadas de leyes, que reina en esta multitud de textos una gran confusión. No existe ninguna regla cierta (1) para reconocer las actas legislativas que han sido ó no repetidas por las actas posteriores. Y hasta hay algunas que han sido revestidas con todas las formas necesarias para imponer la obediencia. Para saber que actas pueden tener fuerza de ley, si no han sido posteriormente derogadas, es preciso consultar la constitución bajo cuyo imperio se promulgaron. En cuanto á las dudas sobre la regularidad, las contesta-

(1) Véase lo que se ha dicho con este motivo en la palabra *Legislacion*, y el método indicado en este artículo y en el de *Abrogacion*, para poner algún orden en este caos. Respecto á los actos anteriores á la revolución que han tenido fuerza de ley, véanse los de *Capitular*, *Establecimientos* y *Edicto*.

ciones nacidas de la incertidumbre en la legislación, han obligado á la jurisprudencia á decidir frecuentemente por presunciones generales. Así es que se pueden considerar como con fuerza de ley: los decretos de la Convención expedidos en la simple forma de: *Pasado á la orden del día*, publicados del modo entonces prescrito: los acuerdos de los Comités de la Convención nacional, para todas las materias que estaban en las atribuciones del poder ejecutivo y que han sido arregladas de un modo general: los decretos del gobierno imperial, aun los posteriores á la supresión del tribuno, que no han sido atacados por el senado á causa de inconstitucionalidad (V. Decreto): los dictámenes del consejo de estado, interpretativos de Leyes, que han obtenido la aprobación del gobierno imperial: los tratados políticos cuando han sido legalmente publicados.

Hoy las actas obligatorias para los ciudadanos se llaman *ley*, *ordenanza*, *decreto*, *reglamento*, según la autoridad de quien emanan. Nosotros no nos ocupamos aquí más que de la ley propiamente dicha; artículos especiales tratan de las demás actas.

La Ley es la obra colectiva de la Cámara de los diputados, de la de los pares y del rey. Para la ejecución de esta obra colectiva, hé aquí cual es la marcha trazada por la carta y por los reglamentos parlamentarios. (1)

Con arreglo al artículo 15 de la Carta, el derecho de proponer la ley pertenece á cada uno de los tres agentes del poder legislativo. (V. INICIATIVA.)

Si el rey propone la ley, su ministro presenta á una de las dos Cámaras indiferentemente (2) el *proyecto de ley* de parte del rey. Este proyecto se pone *necesariamente* á discusión.

Si la Ley es propuesta por un miembro de una de las Cámaras, es preciso que desde luego esta se lo apropie, á fin de obedecer al artículo de la Carta, que dá el derecho de iniciativa, no á cada miembro del parlamento, sino á cada Cámara. Esto tiene lugar por medio de las palabras *se toma en consideracion*. (V. esta voz.) Entonces la

(1) Reglamento interior adoptado por la cámara de los pares, el 19 de Julio de 1833, y modificado el 3 de Abril de 1836 — Reglamento de la cámara de diputados.

(2) Sin embargo, las leyes sobre contribuciones deben dirigirse desde luego á la cámara de los diputados.

proposicion individual no pertenece ya á su autor ; no puede retirarla ni modificarla. La Cámara únicamente es la que tiene este derecho. La proposicion tomada en consideracion queda por este hecho semejante á un proyecto de Ley presentado en nombre de la corona y desde este momento la discusion sigue las mismas formas ; con la diferencia de que el resultado conserva el titulo de *proyecto de Ley*, despues de haber sido votado por las Cámaras si la proposicion primitiva emana del rey, mientras que se llamará *resolucion* de la cámara, si la proposicion primitiva ha sido hecha por un miembro de ella y tomada en consideracion.

El proyecto de Ley, ó la proposicion, se imprime y distribuye á todos los miembros de la cámara, y se somete á una comision, como se ha dicho en la palabra *Comision*. Esta lo discute, y puede modificar el proyecto primitivo. Escoge á un relator que lee el dictámen en la sesion indicada por la cámara, ó lo que es mas frecuente, se contenta con depositarlo en la mesa del presidente. El dictámen y á continuacion el proyecto primitivo y el proyecto enmendado por la comision, se imprimen y se distribuyen á todos los miembros. Cuando ha lugar, se le añaden las piezas ó documentos que deben ilustrar la discusion. Cada individuo de la cámara puede de este modo estudiar las cuestiones que se debaten.

En el dia fijado por la cámara los miembros que quieren hablar se hacen inscribir en pro ó en contra del proyecto. Si el proyecto ministerial tiene alguna importancia, se encargan de defenderle uno ó muchos comisarios del rey. Se empieza por discutir el principio y la totalidad del proyecto. Esto es lo que se llama la discusion general. Frecuentemente se ha criticado este uso de nuestras asambleas deliberantes, porque prolongan las discusiones y favorecen la emision de un gran número de discursos escritos, ordinariamente poco escuchados, y mas bien destinados á los electores que á los diputados. Desde luego estamos muy lejos de aprobar la inútil charlataneria que con suele fatigar en los debates parlamentarios ; pero este inconveniente dimana de otras muchas causas y no del uso de las discusiones generales. Dimana de la misma composicion de la cámara de los diputados, y sobre todo del modo vicioso de formar las comisiones y preparar las discusiones. Si la confianza de la cámara en estos

trabajos preparatorios pudiera ser mayor, los debates solemnes serian menos largos y estarian menos cargados de incidentes y de digresiones. Pero es preciso reconocer que las discusiones generales son indispensables; solo en ellas pueden los oradores examinar y debatir el principio de cada ley ; en ellas es donde pueden desenvolver, sin descarriar el debate, las teorías y sistemas, cuya aplicacion se trata de hacer. Bajo este aspecto, la discusion general, al mismo tiempo que permite y favorece el feliz desarrollo de los principios y de las ideas políticas, separa de los debates en detall las consideraciones elevadas que embarazarian la discusion.

Cuando por un voto especial se declara cerrada la discusion general, la cámara decide, mediante otro voto, si quiere pasar á la discusion de los artículos. Este voto es el medio que se ofrece á los que quieren rechazar la ley en su principio, sin examinar las disposiciones particulares.

Cuando la cámara ha decidido que se pase á la discusion de los artículos, esta se prosigue de artículo en artículo, tanto sobre el proyecto de la comision, como sobre el primitivo y sobre las enmiendas que pueden proponerse por todos los miembros de la cámara. (V. ENMIENDA.)

Hasta entonces la cámara vota por el sistema de levantarse unos y quedarse sentados otros, á menos que veinte miembros no reclamen el escrutinio secreto, ó que dos pruebas dudosas no lo hagan necesario.

El voto sobre la ley en totalidad, se recoge siempre por escrutinio secreto. Sin embargo, hay excepcion para las leyes relativas á intereses comunales ó departamentales, que pueden votarse por el primer método sino hay ninguna reclamacion. Se ha querido estender esta facultad á todas las leyes para abreviar algunas veces la formalidad del escrutinio. (V. ESCRUTINIO.) Esta proposicion ha sido desechada por respeto al principio del escrutinio secreto.

Cuando ha sido adoptado el proyecto por una de las dos cámaras, pasa á la otra. Si es un proyecto propuesto primitivamente por el gobierno, el ministro es el que presenta á la segunda cámara el adoptado por la primera. Si es una proposicion emanada de un miembro de la cámara, la resolucion adoptada se envia directamente á la otra cámara por medio de un mensaje. (V. MENSAGE.)

La misma serie de formalidades, con po-



ca diferencia, se observa en la cámara de los pares que en la de los diputados.

El proyecto ó la resolución adoptada por las dos cámaras es sancionada en fin por el rey. Esta sancion corona la obra legislativa. (V. SANCION Y VETO.) Sin embargo, la ley nacida de este triple trabajo no es ejecutoria sino en un plazo determinado despues de su promulgacion, que resulta de la insercion en el *Boletin de las leyes* (V. PROMULGACION.)

El procedimiento que acabamos de describir es casi el mismo en todos los paises de gobierno representativo; con la diferencia que el trabajo interior de cada cámara no sigue siempre exactamente la misma marcha de operaciones. En Inglaterra, por egemplo, en lugar de *tomar en consideracion*, se procede por una triple lectura de la mocion con determinados intervalos; pero la base de las operaciones es siempre la misma: doble deliberacion por las dos cámaras y sancion por el gefe del poder ejecutivo.

En Francia hay mucho que decir sobre el modo con que el gobierno aplica las reglas comunes de la elaboracion de las leyes. O la preparacion de los proyectos es incompleta, porque nace de las oficinas ministeriales sin ninguna intervencion; ó bien se confia á comisiones especiales, escogidas *ad hoc* por el ministerio, y que discuten mucho sin producir nada, porque sus funciones son efimeras y gratuitas. Hay un consejo de Estado, cuya principal atribucion deberia ser preparar las leyes, y que no se ocupa jamás de esto. Por otra parte, no se usa del inmenso recurso que ofrece la publicidad. Si un ministro, despues de haber hecho elaborar un proyecto por el consejo de Estado, le diese publicidad algun tiempo antes de presentarlo á las cámaras, la prensa se ocuparia de él y lo discutiría bajo todas sus fases. La multiplicidad de los periódicos permitiria á casi todas las opiniones hacerse oír, establecerse y combatirse, y la ley llegaria á las cámaras suficientemente discutida; los legisladores estarian mejor ilustrados sobre el valor de la proyectada ley y sobre la acogida que le preparaba la opinion pública, y hasta el mismo ministro podria corregir las imperfecciones que se le señalasen. Pero el gobierno teme la publicidad, y no pudiendo substraer de ella sus actos, se esfuerza por entregárselos lo mas tarde posible. La gran ciencia del gobierno parece encerrarse hoy tan solo en este miserable principio: ganar tiempo.

Cuando la ley ha sido debidamente votada, sancionada y promulgada, debe recibir su aplicacion; pero la estension de esta aplicacion, ó el efecto de la ley, varia segun su naturaleza. Es necesario distinguir aqui las leyes que interesan directamente al orden público y á las costumbres, las leyes personales y las leyes reales.

Las leyes de orden público, de policia, de seguridad, son obligatorias para todos los que habitan el territorio (1). Asi es que los crímenes, delitos y contravenciones cometidas en Francia, aun por extranjero, se juzgan por los tribunales franceses, segun la ley francesa. Iguales disposiciones se toman sobre el estatuto personal de los extranjeros. Asi es que se ha decidido por el tribunal de casacion que un extranjero que pudiera volverse á casar, segun la legislacion de su pais, no podria, en Francia, contraer un nuevo matrimonio.

Las leyes personales, las que arreglan el estado y la capacidad de las personas, rigen á los franceses, aun residiendo en pais extranjero (2): de modo que un matrimonio contraido por un francés en pais extranjero, conforme á la ley del pais en que se encuentra, pero en caso prohibido por la ley francesa, no producirá efecto en Francia. Recíprocamente, la Francia respeta, en cuanto á los extranjeros, sus estatutos personales.

Las leyes reales, las que rigen las cosas, no pasan de los límites del territorio, pero obligan á todos los que residen en él: asi es que todos los inmuebles de Francia, aun los poseidos por extranjeros, son regidos por la ley francesa. (3)

En fin, cuando la ley concierne á intereses privados, las partes pueden, por convenciones particulares, derogar la ley general, con tal que esta ley no interese al orden público y á las buenas costumbres. (4)

El código civil, que ha establecido todos los principios en sus artículos preliminares, añade una disposicion de soberana justicia, cual es la de que, la ley solo tiene fuerza para el porvenir, y que no tiene efecto retroactivo. No es necesario demostrar la importancia de esta regla y hemos visto un ejemplo de esto en el artículo de interpretacion. (V. INTERPRETACION, ABROGACION.) H. C.

(1) Código civil, art. 3.

(2) Código civil, art. 3.

(3) Código civil, art. 3.

(4) Código civil, art. 6.

LEY AGRARIA.—Esta es una voz de que se ha abusado mucho en las luchas políticas de este siglo. La ley agraria es una fantasma que con frecuencia se ha presentado con la idea de hacer aparecer á los revolucionarios como despojadores de las propiedades, para cuyo efecto le dan la siguiente significacion. "Un acto del poder legislativo que tendria por objeto poner las propiedades individuales en comun, á fin de repartirlas en seguida entre todos los ciudadanos." Esta fantástica definicion proporcionaba la fácil ventaja de destruirla, diciendo que al dia siguiente de semejante division empezaria de nuevo la desigualdad entre los ciudadanos, por poco que unos se apresurasen á gozar mas que otros, etc.

La ley agraria no ha tenido nunca esa significacion, sino en la cabeza de los que querian combatirla.

En Roma la ley agraria, en efecto, era relativa á la division de las tierras (de *ager*, campo): fué uno de los instrumentos de la lucha secular entre el pueblo y los patricios; pero no encerraba esa absurda idea de la division igual y definitiva. La ley agraria tenia dos capítulos: el primero prohibia á los ciudadanos poseer mas de un cierto número de fanegas de tierra; el segundo ordenaba que las tierras *conquistadas* se dividiesen entre los plebeyos.

La Ley Agraria era un arma de que los tribunos del pueblo se servian contra los patricios. Con esta amenaza se les podia hacer ceder, porque si se obtenia la ley agraria, como la mayor parte poseia mas bienes que los que les eran permitidos por la ley, se los verian arrebatar, y la division hecha entre el pueblo de las tierras conquistadas les quitaba la esperanza de acumular nuevas riquezas. De aqui dimanaban los grandes sacudimientos que agitaban la República cuando se suscitaba esta terrible discusion. Cuando los Romanos estendieron mas lejos sus conquistas, se hizo mas difícil la distribucion de las tierras conquistadas entre los ciudadanos pobres. No les halagaban las propiedades que podian alejarlos del Foro. Asi es que habia mucho tiempo que no se invocaba la Ley Agraria cuando los Gracos resucitaron esta antigua querrela con el patriciado. Pero el poder de los grandes habia crecido entonces, y ellos pudieron sostener esta lucha violenta que duró desde Mario y Sylla, Cesar y Pompeyo, hasta la ruina de la República y el establecimiento del Imperio.

En 1793 los recuerdos de la República romana animaban á los revolucionarios. Los enemigos de la revolucion, en medio de otras muchas acusaciones absurdas é infames, arrojaron la espresion de Ley Agraria, pero sin cuidarse de explicarla y dándole el nombre de reparto igual. Llegó el momento en que la Convencion creyó deber asegurar á los ciudadanos sobre las tendencias que se le atribuian de querer atentar contra las propiedades, y dió un decreto el 18 de Marzo de 1793, que imponia la pena de muerte al que propusiese una Ley Agraria ó cualquier otra subversion de las propiedades territoriales, mercantiles é industriales. Y el mismo dia, sobre la proposicion del mismo peticionario Barere, la Convencion, queriendo de este modo atestiguar su solicitud por los ciudadanos no propietarios y por la firme ejecucion de las medidas revolucionarias, decretó la organizacion de socorros públicos, el establecimiento de un impuesto progresivo sobre todas las fortunas, la division de los bienes comunales, la venta de los bienes nacionales por pequeños lotes, la destruccion de los castillos feudales, la espulsion de los extranjeros que no habian manifestado su adhesion y que fomentaban la contra-revolucion, un manifiesto al pueblo francés sobre el estado revolucionario, y el castigo severo de los que tomasen parte en las medidas contra-revolucionarias con motivo del alistamiento.

El conjunto de estas disposiciones indica bastante el espíritu de la Convencion al honrar con un decreto, las amenazas de Ley Agraria.

Este mismo decreto se renovó tres años despues, con un objeto del todo diferente, por los contra-revolucionarios del directorio: con arreglo á él se castigaba con la pena de muerte ó de deportacion toda clase de provocaciones, y entre otras, "al restablecimiento del trono, ó de la Constitucion de 1793, ó de cualquier otro gobierno que no fuese el de la Constitucion del año III (esta era el justo-medio republicano), y el *pillage* de las propiedades particulares con el nombre de Ley Agraria ó con cualquiera otro." Así el Directorio y los Consejos entendian por Ley Agraria el *pillage* de las propiedades. La causa de este decreto era: "que el cuerpo legislativo no podia menos de alcanzar con leyes claras y terminantes á los agentes del realismo y de la

anarquía." Efectivamente, su determinación no podía ser más clara ni más precisa.

En nuestros días, en los momentos de efervescencia y cuando el pueblo ha manifestado su legítima impaciencia por el peso que le impone la constitución actual de la sociedad, hemos oído repetir esas vagas acusaciones contra la tendencia de la Ley Agraria. ¡Absurdas acusaciones! Sin embargo, esto debe admirarnos poco: siempre el que las suscita es el mismo partido contra-revolucionario, á fin de asustar á los propietarios y de presentarles la revolución como una terrible despojadora. Esta es una antigua táctica que se reproduce hasta en las leyes. Se copian sin vergüenza hasta las expresiones, y se contentan con mudar las fechas de las constituciones y los nombres de los gobiernos.

H. C.

LEY MARCIAL.—La autoridad, este principio incontestable, no debe nunca estar desarmada: encargada de proteger al Estado contra las tentativas facciosas de las minorías debe siempre hallarse capaz de oponer á sus asaltos un dique inespugnable. Es una desgracia, sin duda, que se ejerza esta autoridad por manos perversas; entonces es cuando los pueblos tienen que recurrir á su *última ratio*, y manifestar por un alzamiento general que la mayoría no está con los representantes del poder. Nosotros deploramos los desastres que casi siempre acompañan á las revoluciones, pero las aceptamos como necesidades crueles.

Sin embargo, son más raras en nuestras sociedades modernas que en las antiguas repúblicas, y las reformas que deben establecer relaciones más directas entre los gobernantes y los gobernados, entre el poder ejecutivo y el soberano, debemos esperar que eviten en adelante su frecuente repetición.

Los poderes constituidos, para defenderse contra la violencia de los partidos, tienen dos espadas: las leyes penales, sujetas á pocas variaciones y fundadas sobre el derecho común, y las leyes excepcionales, aplicables en circunstancias siempre mal determinadas. Es preciso usar de las segundas con estremada reserva, porque si á veces son eficaces, á veces también invocándolas los gobiernos exasperan al pueblo y atraen sobre sus cabezas un pronto castigo. Es además peligroso en tiempos ordinarios conceder al poder ejecutivo una gran libertad de acción: un pueblo no se su-

bleva hasta el día en que se acaba su paciencia, y antes que esto suceda los gobiernos mal inspirados con respecto á la nación abusan de las leyes excepcionales.

B. C.

LIBERALISMO.—Pocas voces hay tan difíciles de definir como esta. ¿El liberalismo es una doctrina? Preguntad á la gran mayoría de los liberales sobre que descansa lo que llaman su opinión y vereis cuán embarazados se encuentran para contestaros. Nada es más vago en su imaginación: muchas precauciones y una desconfianza sin embargo muy legítima con respecto al poder cualquiera que sea, hé aquí todo su saber: no obstante se han escrito algunos libros para defender las ideas llamadas liberales: el liberalismo pretende, pues, ser considerado como una doctrina.—Procuremos explicar este punto.

Es necesario tener mucho cuidado antes de establecer la libertad como un principio. No hay nada superior á un principio, y el que lo establece debe aceptar todas sus consecuencias. Se comprende sin duda lo que queremos decir cuando hablamos de sociedad, de gobierno: la sociedad, ó más bien el gobierno que la representa, dicta leyes, obliga á todos los individuos á respetarlas, y fija penas contra los infractores. Pero si son libres, si su derecho es anterior á los deberes que los decretos les imponen, no hay razón moral para que se sometan á ellos; la fuerza es una tiranía y la pena una violación de la ley natural. ¿Es esta la opinión que profesan los liberales? Ellos no se atreverían á decirlo y, sin embargo, es la conclusión rigurosa de sus premisas. Nosotros los desafiamos para que se separen de este dilema: ó la libertad no es más que un hecho, una convención, una pura tolerancia del poder constitucional, y entonces no se la debe invocar contra los abusos de este poder; ó la libertad es un principio, en cuyo caso la sociedad es convencional: al individuo pertenece obrar con su fuerza y aislamiento, y oponer á la arbitrariedad de la ley la soberanía de su conciencia.

Se ha divagado mucho para no hacer estas confesiones; pero lo cierto es que han sido arrancadas á los únicos lógicos de la escuela, Benjamin Constant y Carlos Comte. Según nuestro parecer, una doctrina que conduce al individualismo, conduce también á lo imposible, á lo absurdo.

Ciertamente el individuo es algo en sí (si

es que la ciencia humana espresa siempre la verdad); queremos que se le tenga en cuenta, queremos que se le conceda bastante libertad en sus movimientos para que pueda obedecer á los instintos de su naturaleza y llenar su funcion personal. ¿Pero no está la misma sociedad interesada en el cumplimiento de esta obra? ¿La naturaleza individual es distinta de la naturaleza colectiva? Estas cuestiones han sido ya resueltas en este *Diccionario*.

Lo que únicamente nos proponemos establecer aquí contra la doctrina liberal, es que no puede ser permitido prevalerse contra los decretos sociales, con derechos anteriores á estos decretos. La sociedad puede estar mal representada, pero no puede ella misma hacer mal. Protestar contra una representacion viciosa y abusiva, no es argumentar sobre la tésis liberal, es recordar al poder, que ha recibido la mision de obrar de distinto modo que lo hace, es oponer á sus actos las condiciones de su mandato, el cual no le fué conferido por un solo individuo.

B. H.

LIBERTAD.—Cuando el hombre se mueve en los medios materiales que le rodean sin detenerle, cuando atravesando el mundo visible pasea su pensamiento por las infinitas regiones de la inteligencia, no solo lleva en sí el sentimiento de su fuerza, sino que comprende, y esto es lo que lo engrandece mas á sus propios ojos, que esta fuerza está sometida á su voluntad, y que puede obrar ó estarse quieto en virtud de su libre alvedrio. Ya ceda á los obstáculos, ya los supere, ya adelante, ya retroceda, ya en sus porfiadas luchas se detenga para tomar aliento, ya llevando sus triunfos hasta el fin solo se duerma en el seno de la victoria, siempre escucha dentro de sí mismo una voz que le dice, que todos sus actos son libres, y siempre cree en las palabras de esta voz. Esta libertad de accion, de que cada hombre tiene conciencia, ha sido llamada por los filósofos libertad moral. En vano la han negado los disputadores de las escuelas, en vano han opuesto á ella el ciego poder de las causas determinantes: en todas las épocas y todas las sociedades, el género humano ha protestado contra estos argumentos; y desdeñando la discusion de vanas argucias, se ha proclamado libre, porque conoce que lo es. En efecto, sobre este sentimiento de libertad descansa la responsabilidad, esa salvaguardia de las sociedades,

y sobre la responsabilidad descansan las nociones del bien y del mal, de la virtud y del vicio y toda la teoría de las penas y recompensas.

Pero si el hombre se siente libre en la esfera de su individualidad, no puede obrar ni moverse sin entrar en la esfera de las individualidades que le rodean. Mas por lo mismo que conoce que es libre, comprende que los demás tienen la misma libertad que él; y como quiere que su libertad sea respetada, consiente voluntariamente en que la de los demás lo sea tambien; por consiguiente, pone un freno á su libertad siempre que ella puede encadenar la de los otros; pero á su vez tambien pide el mismo sacrificio para sí; y estas mútuas concesiones, convertidas en garantías de seguridad, fortifican la libertad de cada uno, aunque al parecer la restrinjan. ¿Qué es en efecto la libertad, sino la garantía de los derechos? ¿Y cómo se ejerce esta sino dando y recibiendo? Es una verdadera asociacion, y como tal, se recibe mas que lo que se dá; porque lo que se dá solo es una fraccion individual que se reparte entre todos, y lo que se recibe dimana de todos y se concentra en cada uno. De suerte, que siendo la suma de las concesiones hechas á cada uno superior á su concesion propia, la suma de sus libertades se encuentra aumentada en proporcion. Por consecuencia, la primera condicion para ser libre es respetar la libertad de los demás; ó en otros términos, la libertad no es mas que la igualdad.

Pero entre estas individualidades, enteramente desiguales, podria haber colision. ¿Quién seria el juez entonces? ¿Quién podria mantener el equilibrio? Será un ser colectivo encargado de dirigir los intereses comunes, que hable en nombre de todos y mande á cada uno con el consentimiento de todos. Este ser colectivo se llama poder. El poder es la union de la autoridad y de la fuerza (1); la autoridad, que es la voz de la razon general; la fuerza, que es la concentracion de todos los poderes individuales en uno solo. Por tanto, hallándose la razon particular de cada individuo comprendida en la razon general, se sigue que está obligado á obedecer á la autoridad so pena de estar en oposicion consigo mismo; porque obedeciendo á la autoridad no hace mas que obedecer la ley que él mismo ha hecho; es decir, que

(1) Lamennais.

hasta en su obediencia, ejerce un acto de libertad, en razon á que en la sociedad es el hombre, segun la hermosa frase de De Maistre, libremente esclavo: de donde resulta que el poder no es mas que la garantía de la Libertad.

Hé aquí, pues, la Libertad humana considerada en tres condiciones diferentes: primera, con respecto al hombre en la vida individual; segunda, respecto al hombre en su vida de relacion con los demás hombres, ó de otra suerte, en su vida civil; tercero, con respecto al hombre en su vida de relacion con el poder, ó de otro modo, en su vida política.

En el primer caso, y mientras obra en la esfera individual, su libertad es ilimitada; está en posesion de la soberanía plena y completa que reside en él (1). Hé aquí el primer sentimiento de Libertad.

Pero cuando obra en la esfera de las demás individualidades, restringe su soberanía en aquello que puede afectar á la soberanía de los demás, en quienes reconoce los mismos derechos que en él. De este modo al lado del sentimiento de la libertad viene á colocarse el sentimiento de la igualdad.

En fin, cuando obra en la esfera política, reconoce la supremacia del poder que ha creado y somete su libertad á esta censura en que ha consentido libremente. Al sentimiento de libertad y de igualdad se une entonces el sentimiento de la autoridad.

Libertad, igualdad, autoridad, tales son los elementos principales de la vida social.

Y no se crea, sin embargo, que estos tres elementos pueden separarse sin perder mutuamente de su poder. Por un fenómeno extraño y que parece contradictorio, el hombre, mientras mas abdica al parecer su libertad, mas libre es realmente. Suprimase la autoridad, y la igualdad y la libertad estarán en peligro; háganse desaparecer la igualdad y las mútuas concesiones que se hacen los hombres en virtud de esta igualdad, y la Libertad peligrará; háganse desaparecer la igualdad y esas mútuas concesiones que se hacen los hombres en virtud de esta igualdad, y la libertad no será mas que una pala-

(1) Bueno es notar tambien que esta libertad ilimitada, que esta soberanía absoluta, no son mas que abstracciones; porque es imposible concebir al hombre aislado é independiente del estado de sociedad en todos conceptos; su aislamiento no puede ser mas que un accidente. Nosotros no queremos pues decir otra cosa sino que el hombre en su vida interior, es soberano.

bra vana. En efecto, la libertad no es otra cosa que el desarrollo de las fuerzas activas del hombre: por consiguiente, estas fuerzas se detendrian por el mas pequeño obstáculo material, si se concibiese al individuo abandonado á sus esfuerzos aislados, si por un concurso mútuo de socorros no encontrase un sostenimiento entre aquellos á quienes presta su asistencia. Aunque algunos le apoyasen, correria el riesgo de encontrar obstáculos por parte de otros, si la autoridad no los hiciera desaparecer, introduciendo en el trabajo de todos el orden y la armonia. Es, pues, preciso que la libertad esté garantizada por la igualdad, y ambas por la autoridad. Entonces las fuerzas activas del hombre se desarrollan en toda su energía, entonces la libertad despliega todo su poder.

Estas á la verdad no son mas que fórmulas, pero es preciso que la práctica social haya estado siempre completamente de acuerdo con el rigor de estos principios: falta todavía conocerlos bien para saber apreciar las lecciones de lo pasado y preveer las tendencias del porvenir.

Es constante que la humanidad, lo mismo que el individuo, sufre sus leyes de desarrollo, y debe recorrer todas las fases de una educacion difícil antes de tener ese conocimiento de sí mismo que trae la madurez. Seria, pues, desconocer la naturaleza humana pedir á los siglos antiguos la última palabra de las ciencias sociales, cuyas primeras sílabas cuesta en el dia tanto trabajo reunir.

En efecto, si preguntamos á lo pasado, vemos unas veces la Libertad llevada hasta el extremo y destruirse por sí misma por haber desconocido la autoridad; otras veces vemos á la autoridad perderse por el exceso de su fuerza y sucumbir bajo sus propios abusos, por haber ahogado la libertad. En ninguna parte encontramos la feliz conciliacion de la libertad y de la autoridad que sirve para fortificar á ambas; por todas partes oscilaciones que conducen á un principio mas allá de sus límites, para hacerlo retroceder mas acá del punto de salida; la anarquía producida por la libertad, el despotismo organizado por la autoridad, reacciones continuas, y por consecuencia continuos padeceres; y esos dos elementos de la vida de las naciones, los vemos convertidos en elementos de destruccion, porque se combaten en vez de combinarse.

Y, sin embargo, cada uno de estos ensayos, cada una de estas formas incompletas tienen

su progreso y utilidad. Para no ocuparnos mas que de los tiempos modernos, es incontestable que la autoridad papal, que se proclamaba como la *ley viva* á que debían someterse todos los hombres, sin aplicacion ni exámen, ha producido á la civilizacion inmensos servicios. (V. CRISTIANISMO.) Es no menos incontestable que la reforma, invocando el libre exámen con el derecho de juzgar soberanamente de lo que es verdadero ó falso, ha proporcionado á la inteligencia medios de desarrollo cuyo vuelo comprimía la ceguedad pontifical. En aquel momento cada uno se lanzó por su parte en busca de la verdad, sin orden, sin freno, sin método: todo fué al principio un caos, pero todo fué movimiento; y en medio de esta fiebre que á todos agitaba resonaron palabras nuevas que llamaban á los hombres á nuevos destinos.

El principio de libertad pasó bien pronto de la religion á la filosofía, y el sistema de Descartes se presentó como la teoría filosófica de la insurreccion religiosa de Lutero.

La filosofía del siglo diez y ocho, aplicacion rigurosa del principio cartesiano, atacó todas las antiguas instituciones en nombre de la libertad, y á pesar de sus disidencias interiores, los enciclopedistas destruyeron para siempre la autoridad ya quebrantada del trono pontifical.

Después de las conquistas religiosas y filosóficas, vinieron las conquistas políticas. Los discípulos de Juan Jacobo y de Voltaire se repartieron la direccion de la asamblea nacional é hicieron aplicacion práctica de la libertad que se enseñaba doscientos años antes. Sus largas y crueles discusiones probaron pronto que no consideraban la libertad sino bajo uno de sus aspectos, sin tener en cuenta mas que la soberania individual. Porque si en nombre de la Libertad se produjeron los hechos del 14 de julio y del 10 de abril, tambien en nombre de la libertad se efectuaron las jornadas del 31 de mayo y 9 termidor. La misma palabra se invocaba contra Luis XVI y Bailly, que contra Vergniaud y Robespierre. Esto probaba suficientemente que no se comprendía.

En efecto, si cuando cada uno se proclama, en virtud de su razon personal, soberano independiente, nada vale escuchar la razon de los demás; si se adopta este principio, es necesario sufrir sus consecuencias, y estas son el desorden y la anarquía. Los hombres de la Montaña, comprendieron pronto

esta verdad, no porque la hubiesen concebido teóricamente, sino porque colocados á la cabeza de los negocios se veían forzados á admitir el principio de la autoridad. Pero hallándose entonces en contradiccion directa con sus antiguas predicaciones, fueron atacados en nombre de la divinidad que habían enseñado, y debieron sucumbir.

Napoleon, al destruir la libertad de todos, puso su razon personal en lugar de la razon general, y se imaginó crear la autoridad. Pero no creó mas que la libertad para él solo.

La Restauracion pretendió unir, por medio de la Carta, la libertad y la autoridad. Mas para ella la autoridad era el poder de uno solo, y creía hacer una gran concesion dividiendo este poder. De este modo, la autoridad en vez de ser la razon general, no era mas que la razon particular de una insignificante minoria. Se debilitaba la autoridad en su esencia y se le ponía en incesante hostilidad con los que había excluido. Pero ya hemos dicho que siempre que se debilita la autoridad, se debilita tambien la libertad, y, lo que es peor aun, se pone á la una en lucha con la otra.

Las reacciones fueron vivas y el combate enérgico. En Julio de 1830 triunfó la libertad; pero se encontró al dia siguiente como en la vispera, comprimida y desfigurada, mientras que la autoridad caía en los mismos errores y debilidades. He aquí el peligro actual. Por nuestra parte, cuando pedimos que se confie á todos la autoridad, porque su esencia consiste en ser el producto de la razon de todos, hablamos sin duda en nombre de la libertad y de la igualdad; pero predicamos tambien la causa de la autoridad. Mientras un solo individuo esté excluido, se le insulta como agente libre, se le oprime como semejante é igual; él protestará, pues, y esta protesta será una causa de desorden. Pero cuando todos sean llamados al ejercer la autoridad, ninguno podrá encadenarla en su ejercicio, sin violar al mismo tiempo la libertad que la ha constituido, y la igualdad de que es la expresion.

ELIAS REGNAULT.

LIBERTAD COMERCIAL.—Desde que la economia política existe como ciencia, los economistas claman contra todos los obstáculos que se oponen á la libertad absoluta de las transacciones mercantiles. Rechazan en todas sus partes la intervencion del gobierno, y ape-



nas hay algunos que hagan ligeras concesiones.

Antes se seguian máximas diferentes; se invocaban sobre todo reglamentos administrativos y no existia comercio ni industria que no tuviese patente. Si fuese preciso escoger entre las antiguas doctrinas y las nuevas, preferiríamos seguramente las que reclaman la libertad comercial. La concurrencia es en sí misma, y haciendo abstraccion de los peligros que acarrea, un principio enérgico de progreso y de mejoras; es el gran resorte de la industria. Pero es cierto que este principio abandonado á sí propio ocasiona abusos que un gobierno que desee conservar la fé pública no puede tolerar. Asi es que el establecimiento de los examinadores de las mercancías en el mercado de Paris nos parece excelente, y es lástima que no se haya hecho mejor aplicacion de él. Seria de desear que al menos en los grandes centros comerciales, el estado y calidad de las mercancías se examinasen y calificasen por agentes comisionados para esto. El fraude es la gangrena del comercio, y se debe combatir por todos los medios, aun cuando invoque la libertad.

C, S.

LIBERTAD DE LOS MARES. (V. MAR.)

LIBERTAD DE LA PRENSA. (V. PRENSA.)

LIBERTAD INDIVIDUAL.—Siendo la ley la idea comun de una sociedad, esta idea necesita ser respetada de todos y de cada uno. Pero este respeto quiere ser garantizado, y cuando son insuficientes las prescripciones morales, se hace indispensable la represion material. Asi es que en todos tiempos y en todas las sociedades se ha investido al poder con el derecho de castigar al delincuente, ya en sus bienes, ya en su libertad, ya hasta en su vida. Pero al mismo tiempo que se daba este derecho al poder, se le sometia á ciertas condiciones de forma, destinadas á proteger á los individuos contra las injusticias y los errores. Todo acusado debia ser juzgado antes de que se le castigase; pero, desde el momento del juicio al del hecho, es preciso tomar las precauciones necesarias para que no pueda substraerse á las consecuencias de la condena, si esta tiene lugar; de aqui resulta la necesidad de un arresto provisional. Pero, por otra parte, es preciso que este arresto no pueda ser arbitrario ni prolongado inútilmente. Por

tanto conviene que haya garantías que protejan al arrestado contra toda violencia y vejacion, y á los ciudadanos contra todo arresto que no aparezca justificado suficientemente.

El conjunto de estas garantías sirve al mismo tiempo de sancion y de defensa á la libertad individual. Asi es que la privacion de la libertad respecto á un hecho punible es un homenaje que se hace á la sociedad; las precauciones tomadas para que esta privacion no pueda ser impuesta sino en casos determinados, son un homenaje prestado al individuo. Porque ya hemos tenido mas de una vez ocasion de decir, que toda ley debe respetar á la sociedad y al individuo.

¿De que dimana pues que la cuestion de la libertad individual haya ocupado tanto al hombre? ¿Cuál es la causa de que una verdad tan simple haya originado tan largas discusiones? Porque sobre todo existia la preocupacion de los hechos anteriores y de los abusos que habian destruido. A principios de la Revolucion, uno de los cargos mas graves que se hacian al trono, era el excesivo abuso de las órdenes secretas que, sin formalidad judicial, privaban de libertad á ciudadanos inofensivos, precipitándolos vivos en una tumba eterna. No fué casual que la victoria del 14 de Julio fuera uno de los primeros actos de la insurreccion popular; esto era reasumir en una sola jornada las súplicas de tantos años durante los cuales en vano se habia pedido justicia; en la destruccion de la Bastilla se veia el establecimiento definitivo de la libertad individual.

Nótese tambien con cuidado, que en las constituciones que se suceden rápidamente, el legislador toma siempre bajo su salvaguardia la libertad individual. Otros artículos que se proclamaban como fundamentales se van viendo borrados ó profundamente modificados: los artículos sobre la libertad individual permanecen invariables, si no en los términos, al menos en cuanto á los principios.

Lo que prueba cuan poderoso es en el corazón del hombre el sentimiento de los derechos individuales, es que siempre se representa la misma cuestion en todas las épocas en que el pueblo se subleva contra las tiranías del poder. Asi es que cuando en Inglaterra las municipalidades hicieron escuchar á Carlos 1.º sus atrevidas representaciones, se proponian sobre todo quitar á la corona el derecho de arresto de que abusaba tan culpablemente. El parlamento del 16 y 26 formuló, á este

efecto, la famosa *Peticion de los derechos*, que fué verdaderamente la primera señal de la revolucion. Carlos 1^o, á pesar de su resistencia, se vió obligado á sancionar esta *Peticion*. Pero despues de haber obtenido los subsidios violó su palabra y empezó de nuevo la lucha, hasta que por su obstinacion sucumbió la monarquía.

Hasta 1679 no obtuvieron los ingleses una garantia efectiva de Libertad individual por el acta de *Habeas corpus*, que es una de las leyes fundamentales de su constitucion.

Pero hay en esta ley un vicio capital, y es que ella misma reconoce casos en que puede suspenderse, y si bien proclama el derecho, lo entrega á la merced del poder. Asi es que los ministros se han apoderado con frecuencia de esta concesion, y lo que solo era excepcional ha acabado por constituir una regla. Creemos que puede ser útil alterar una Carta, ó modificar una Constitucion: pero si la modificacion es contraria al progreso social, si consiste en cercenar los derechos por que han combatido los pueblos, en vez de aumentarlos, puede entonces ser calificada como un acto culpable y peligroso.

La prision es un verdadero suplicio: es una pena aplicada antes que exista el culpable; por lo que es menester que no usen de ella los magistrados si no con la mas escrupulosa discrecion, y que en caso de error, pueda este justificarse siempre por graves presunciones. No se tiene bastante en cuenta la inmensa atribucion de poderes concedida á los jueces de instruccion. Este es un asunto que merece fijar toda la atencion del legislador.

Hay una disposicion en la ley para que las casas de detencion sean enteramente distintas de las prisiones establecidas para castigos (art. 603 y 604 del código de instruccion criminal francés). En efecto, entre el acusado y el culpable hay una distancia enorme. El que solo por precaucion está privado de libertad, no puede ser semejante al que está detenido por castigo: confundirlos en los mismos rigores, someterlos á las mismas severidades, es una odiosa injusticia. Y sin embargo, á pesar del testo formal de la ley, los acusados y los culpables están con frecuencia asociados, y el inocente se vé entregado á las burlas y á las lecciones del vicio endurecido. Este desprecio de la ley ni aun tiene la triste excusa de la necesidad.

Acaso seria este el lugar de examinar si

el hecho de poner en libertad mediante fianza conforme al artículo 114 del código de instruccion criminal, no establece un privilegio injusto en favor de los ricos. Hay además en este artículo una restriccion que lo hace ilusorio siempre que se trata de una persecucion política. En efecto, como el hecho de poner en libertad es atribucion de la Cámara del consejo, esta rehusa ordinariamente su autorizacion cuando el gobierno cree que se trata de un enemigo político. Es un medio muy cómodo para castigar impunemente.

Es pues indispensable confesar que todas las cuestiones concernientes á la libertad individual, están aun mal determinadas y mal resueltas. La prision anterior al juicio deberia imponerse con una moderacion que nuestros códigos y nuestros usos no conocen. Se multiplican sin necesidad y se prolongan con exceso las detenciones, ya en virtud de las leyes, ya por los rigores inhumanos de los magistrados. Se olvida que es peligroso familiarizar á los ciudadanos con la prision, y que la injusticia que pesa sobre el individuo es un ataque dirigido contra la sociedad.

E. R.

LIBERTICIDA.— De *libertas*, libertad, y *occidere* matar. El que atenta contra la libertad. Seria un trabajo largo, y no exento de peligro, hacer la enumeracion de los principes que han merecido esta calificacion. Pero se puede decir que todos los reyes constitucionales están espuestos á ella por la misma fuerza de las cosas; porque, como el antagonismo es la primera ley de esta admirable forma de gobierno, el rey es necesariamente impelido á cercenar las libertades del pueblo. Véanse durante el reinado de Carlos X las ordenanzas de julio.

E. D.

LIMITE DE LOS PODERES.—En este, como en otros muchos puntos, la mala constitucion de las cosas ha influido en las voces y embrollado las ideas.

En cuanto á los poderes puramente legislativos, es necesario desde luego dejar á un lado lo que se ha llamado teoria del *equilibrio*. Esta teoria, imaginada en Inglaterra para asegurar la soberania de la aristocracia, fué importada en Francia por Montesquieu. Este gran talento, avergonzado por la vil desidia en que habia caido la nobleza francesa

de su tiempo, no pudo ver sin envidia un mecanismo político que hacia desempeñar á la aristocracia tan hermoso papel. Su pasión le engañó sobre este asunto lo mismo que sobre otros, y además la naturaleza enteramente retro activa de su inteligencia no le condujo á preveer las tendencias del porvenir.

Bajo el patronazgo de este nombre ilustre se ha formado la escuela llamada *doctrinaria*, y que mas bien por mania filosófica y literaria que por pasión política, ha puesto un cuidado perseverante, y ciertamente muy desgraciado, por introducir en la constitucion de la Francia esta teoría, nacida de la historia particular, de las mezclas de razas, de los intereses complicados y exclusivos de la Inglaterra. Pero aun cuando la Francia por sus instintos, por su pasado, por las transformaciones sucesivas de sus elementos orgánicos, no hubiera sido directamente antipática á este orden de ideas, la composición solo de esta escuela, que nunca ha podido transformarse en partido, hubiera demostrado su impotencia radical. Todos ó casi todos los que la componian eran letrados que trabajaban en provecho de la aristocracia. En cuanto á esta, los desconocian y los desconocen con profundo desprecio.

Pero el éxito que no obtenia esta escuela con respecto á la aristocracia, lo encontró en el tercer-estado, que como ya hemos dicho (V. JUSTO-MEDIO), tenia un gran interés en cubrir, en ocultar con la ficción el papel de dominación que pretendia ejercer desde el año 89. Además, las dos invasiones dieron una victoria de circunstancia á esta teoría. El rey restaurado las profesaba personalmente hacia mucho tiempo; los ingleses tenian alto influjo en la restauración, y la dirigieron segun sus ideas; en fin, la Francia, que no podia ya dirigirse á la franca doctrina filosófica de la Revolución vencida por la invasión, y que no queria aceptar la monarquía pura que le hubieran impuesto los Borbones, se resignó á una transacción, y sufrió ese régimen de ficción, bajo el cual esperaba reparar sus agotadas fuerzas y regularizar su vida interior, turbada por el despotismo del imperio y por un inmenso cambio en la ley civil y en el reparto de la propiedad.

Por todas estas causas, la ficción representativa del equilibrio de los poderes duró quince años. Despues de todo acabó como era de esperar, por una violencia de uno de los tres poderes que se creian legales.

¿Qué era en efecto este equilibrio?

El equilibrio es la inmovilidad. Con tal de no hacer ningun movimiento, la monarquía política, como todas las cosas, podria en efecto durar mucho tiempo: entiéndase que digo *durar* y no vivir. Pero como todo es movimiento, apenas una fuerza cualquiera dá un impulso continuado, esta fuerza es soberana; habiendo resistencia hay lucha, puesto que el movimiento es necesario, y la lucha termina con la victoria del elemento predominante.

Supongo aquí que los elementos son todos efectivos y tienen una fuerza propia. ¿Qué seria si uno ó muchos de ellos careciesen de razones de existencia á término de no ser en realidad mas que puras ficciones?

Tal es la verdad no obstante, verdad tan generalmente reconocida al presente, que el equilibrio de los poderes no es mas que una vulgaridad parlamentaria, y una necesidad oportuna solo para unir los periodos de los discursos oficiales.

El tercer-orden, único elemento efectivo, único soberano constitucional, se ocultaba pues bajo esta gala. El rey, creado por aquel, encargado de establecer el tercer poder, es decir, la cámara de los pares, estaba á su disposición por la posible denegación del impuesto, y no podia nada en el interior sin su consentimiento. En efecto, solo en el extranjero es donde ha podido seguir una política exclusivamente dinástica y monárquica, gracias al misterio que necesariamente envuelve á esta clase de acción, á la imposibilidad de la vigilancia y á la irrevocabilidad de los resultados.

En esta coordinación, el tercer-estado no ha temido hacer concesiones á la corona por tenerla ya sometida en el punto esencial. Además, la composición de la cámara de los pares le ha dado un poder enorme sobre el cuerpo electoral: la corona ha sido su encargado de negocios contra el gran número y contra la inteligencia innovadora.

Pero de aquí resulta que la vida representativa no ha tomado, ni aun en el tercer-estado, mas que un desarrollo limitado, y solo ha tenido influjo sobre los intereses locales, parciales y hasta particulares, sin aumentar la energía y la fuerza moral de la nación.

El cálculo matemático basta para mostrar que hasta los mismos ciudadanos privilegiados que componen el cuerpo electoral, no de-

ben manifestar ardor en el ejercicio de su privilegio. El cálculo, en efecto, prueba que su acción individual es del todo insignificante.

Consideremos el voto individual, y veamos su valor.

En primer lugar, el número de los elegibles es reducido, y, aun antes del escrutinio, el elector se encuentra encadenado en la expresión de sus pensamientos y de su voluntad, por dos condiciones, la del censo y la del domicilio de los candidatos. Basta la simple comparación del número de los electores con el de los elegibles, para conocer la probabilidad de que los primeros no puedan escoger precisamente los hombres que mejor los representarían.

El diputado nombrado es una parte de las 459 de que se compone una cámara, y esta no es más que un tercio del poder legislativo. Pero, en esta cámara se encuentran por más de un tercio votos adquiridos de antemano en favor de una opinión, ó de un interés, contra los que viene á luchar el diputado: hablo de los funcionarios asalariados. Si á estos se añaden los que están dispuestos á serlo ó se encuentran comprometidos de un modo indirecto por los parientes, por las compras, etc, se verá que la mayoría ha contraído verosimilmente un compromiso de antemano, al menos en cuanto á la cuestión política fundamental. ¿Qué hace el diputado independiente en medio de una mayoría de esta especie? ¿Cuál será el valor de su voto?

Pero, continuemos. La mayoría, tal como está formada, vota; ¿qué sucede con sus decisiones? La cámara de los pares, poder enteramente extraño al elector, tiene la facultad de reducirlas á la nada.—Pero supongamos que no lo hace: la corona á su vez puede anularlas formal y completamente. Y aun sin tomar esta vía directa y preventiva, puede, cuando tiene interés en ello, violarlas después de promulgadas, lo cual se ha visto tantas veces, que debe estar al alcance y servir de regla á todos los electores.

Hé aquí como gradualmente el valor del voto del diputado, y aun mucho más el del elector, se reduce absolutamente á la nada. También el elector y el diputado obran con arreglo á esta convicción, y ninguno de ellos vé en el voto otra cosa que un instrumento de crédito personal, y solo bajo este título les interesa la elección política. Bajo todos los demás aspectos, su nulidad ha conducido

al cuerpo privilegiado á la más profunda indiferencia.

Por consiguiente, el *equilibrio* es hoy de hecho más ridículo que nunca. No hay más que un poder capaz de obrar, este es la corona, la cual por medio de la bolsa, del banco, del comercio, de la prensa fiscal de nuestro tiempo y la especie de opinión que crea, está á merced de la alta clase media.

La falsa idea que se tiene del equilibrio, dimana acaso de un sentimiento justo.

Es cierto que en todo gobierno representativo se forma una mayoría y una minoría; una mayoría que se cree con todos los derechos, porque tiene todo el poder. ¿Y no sería justo que la minoría tuviese constitucionalmente una representación que la defendiese, y que, sin detener el movimiento necesario, la contuviese sin embargo lo bastante para evitar las groseras violencias del más fuerte?

Esto sería, en efecto, muy bueno, pero imposible por muchas razones de las cuales bastará decir una sola.

O el poder moderador (suponiendo que pueda nacer de los elementos hostiles que componen las minorías) estaría armado de un derecho real de resistencia, de un *veto* absoluto, ó bien no tendría más que un poder limitado ó inferior al que se le opusiese. En el primer caso, no se hubiera hecho más que poner frente á frente y en orden de batalla á dos enemigos de fuerza desigual, y se hubiera preparado el asesinato con premeditación. En el segundo, la resistencia de la minoría llega pronto á ser irrisoria y ridícula. La mayoría se burlaría de la fórmula constitucional y seguiría su camino, como ha sucedido siempre que se ha pretendido poner contrapesos, trabas, y obstáculos á una fuerza reconocida soberana.

No es pues en el límite de los poderes legislativos donde debemos buscar la protección para la minoría.

También encontramos poco respetada la naturaleza de las cosas en los límites actuales de los otros poderes, tales como el ejecutivo, judicial etc.

Busquemos brevemente una clasificación mejor.

Cualquier democracia regular, en que todos los poderes emanen del pueblo, sin distinción de castas, tiene por elementos necesarios:

Primero.—Un poder constituyente que determine las condiciones generales segun

las que se han de ejecutar y ejecutan las leyes. Bajo pena de experimentar sucesivamente crisis revolucionarias, la nacion debe dar á este poder una accion periódica.

Segundo.—Un poder legislativo, dividido ó no en cuanto á la deliberacion, pero libre de toda intervencion de los demás poderes.

Tercero.—Un poder ejecutivo encargado de hacer respetar la ley y de proteger las decisiones que la interpretan.

Cuarto.—Un poder judicial encargado de interpretar la ley cuando su sentido ocasiona conflictos entre los intereses particulares.

Se buscan al presente, y desde hace mucho tiempo, las bases de otro poder, medio judicial y medio administrativo, cuya mision sea decidir sobre la interpretacion de la ley, en el caso en que haya conflicto entre los intereses particulares y el interés del Estado. Esto es lo que se llama justicia administrativa, hoy confiada al consejo de Estado. Y es necesario notar que esta jurisdiccion es cada vez mas importante á medida que el Estado se mezcla mas en los intereses particulares, y se ocupa mas minuciosamente en todos los ramos de la actividad general. Asi es que de algunos años á esta parte le han sido confiados inmensos intereses, los cuales irán siempre creciendo en número y magnitud.

La dificultad es aquí palpable. Mientras mas independientes del Estado sean los jueces y mas se acerquen á la justicia ordinaria, mas se verá crecer el peligro que se teme, de confiar á particulares la suerte de los intereses públicos atacados por el interés particular: por el contrario, mientras mas semejantes sean los jueces á funcionarios dependientes, menos se temerá este peligro; pero se estará por otra parte mas espuesto á la iniquidad de un poder, juez y parte á la vez. Todas las combinaciones de nombramiento, de eleccion, de funciones temporales, revocables ó inamovibles, conducen á un peligro ó á otro, y cualquier término-medio que se adopte es imposible, porque encerraria los vicios de los dos extremos.

Si puede resolverse esta dificultad, es acaso solo elevando mucho á la magistratura á quien se dé esta grave mision; colocándola tan distante de los intereses particulares como del influjo del poder administrativo. Es evidente que debe nombrarse por la legislatura únicamente y por medio de escrutinios de listas que alejen cuanto sea posible el predomi-

nio de la mayoría temporal. Tomada esta precaucion, será necesario confiar mucho en el sentimiento cívico; y depende casi enteramente del legislador crear este sentimiento, pues puede hacerlo nacer solo con mostrar que cree en él. Los Estados-Unidos se han dado una magistratura de este género, y hasta en la constitucion americana tiene distintas atribuciones y distinto poder. A pesar de inmensos debates entre los intereses y las pasiones de los estados confederados, no han tenido hasta ahora que quejarse de este tribunal.

A esta magistratura escepcional pertenecerán además muchas de las atribuciones del tribunal de casacion, que nos son inconvenientes se confian hoy á un tribunal de composicion ministerial. Así sucede con la interpretacion suprema de la ley civil, cuando hay disidencia entre las jurisdicciones inferiores, ó entre el poder ejecutivo y un tribunal inferior sobre el sentido de la ley política, ó en algunos casos importantes del reglamento de las atribuciones de los jueces. Si se temiese que hubiera estorbos, se podria dar solo á este tribunal la jurisdiccion de apelacion en el mayor número de casos, constituyendo los tribunales inferiores con garantías suficientes.

En cuanto á los demás poderes, sus límites son hoy oscuros, sobre todo á causa de la falta de un poder constituyente.

En un régimen libre, todos los poderes se aproximan y se limitan recíprocamente. ¿Pero cómo seguir la corriente de todos estos diversos rios, no sabiendo donde están sus fuentes? No es posible definir exactamente un derecho sin indicar su origen; y las obligaciones del que vota la ley, del que la interpreta, del que la aplica, del que debe obedecerla, se derivan esclusivamente de la definicion que se dé del poder de quien aquella emana. Los derechos del soberano trazan seguidamente los derechos y funciones del hombre considerado individual y colectivamente, ya como simple ciudadano ó funcionario, ya como reo ó magistrado, ya como miembro de una municipalidad ó de un departamento. Todos se tocan unos á otros y todos ván á confinar con el poder constituyente, que es la piedra fundamental de la ley política y á quien nada le es superior sino el derecho.

El régimen presente, encadenado por el dogma de la herencia real, no ha querido establecer la discusion sobre este punto principal. De aquí resultan muchos contra-sentidos

ridículos, funestamente esparcidos entre los agentes del gobierno. Pero como no se quería reconocer en el pueblo el poder constituyente, ni se podía invocar la legitimidad hereditaria, se tomó el partido breve de intimar á la inteligencia que se parase en los confines de estas cuestiones: este es el sentido de las leyes de Setiembre.

Se puede decir que esta falta dimanaba del miedo. El trono podía nacer lógicamente del poder constituyente del pueblo, y se han presentado tales circunstancias, que hubiera sido muy fácil que se concediese el derecho y el hecho, y hasta obligar á la corona á admitir el sistema de la soberanía popular. Pero solo una cosa iguala á la baja de los cortesanos y es su barbarie.

ANS. PETETIN.

LIMITES.—(V. FRONTERAS.)

LOGIAS.—Lugar donde se reúnen los franc-masones. Se dá también el nombre de *Logia* á cualquiera fracción de dicha sociedad que tenga un título distintivo, que se reúna en días fijos, bajo la dirección de un presidente y otros funcionarios particulares en un mismo local, y que proceda á *recepciones* en virtud de *constituciones* que les hayan sido espedidas por una gran Logia ó gran Oriente, cuerpo que ejerce á la vez los poderes legislativo y administrativo.

Los partidos políticos han procurado buscar en todas las épocas un punto de apoyo en las Logias, unos esforzándose por impelerlas á que hicieran demostraciones públicas en su favor, y otros aplicándose á organizar en ellas conspiraciones; pero todos han tenido mal éxito, porque la misma composición de la franc-masonería debe oponer obstáculos á tales miras. Es claro que, cuando todas las opiniones é intereses tienen allí sus representantes, y cuando el primero que llega, con tal que esté revestido del carácter de Mason, tiene el derecho de hacerse admitir en los *trabajos* de todas las Logias, es imposible hacer de estas asociaciones un instrumento dócil para dirigirlo á un objeto egoísta, y encontrar en ellas el secreto necesario para el buen éxito de una conjuración.

El único partido que puede servirse con utilidad de las sociedades de franc-masones es el partido democrático, pero respetando las creencias de cada uno, y aguardando solo de los hábitos materiales que se contraen en estas sociedades, y del influjo que estos hábitos ejercen naturalmente sobre los espíritus, la realización de sus miras de libertad é igualdad. (V. FRANC-MASONERIA.)

LORD.—Esta palabra significa en Inglaterra una clasificación honorífica. Transmitida de la antigua lengua Sajona á la inglesa, significaba en la primera *fuerza*, *apoyo*, y designa en general en la segunda un superior; un señor, un noble. Se dá el título de Lord á todos los miembros de la Cámara alta y á los hijos de los duques, aun viviendo sus padres; se dá también á ciertos altos funcionarios, como el jefe de la justicia, el gran juez, el canciller, el gran almirante, el *maire* de Londres, etc.; se dá á los quince jueces del tribunal criminal de Escocia, y en fin, para no citar más que este ejemplo, a personas de un rango inferior que poseen tierras señoriales: á veces se llama á estos *Lores de tierras* para distinguirlos de los demás.—Los *Lores* forman, con el clero anglicano, la casta privilegiada ó alta aristocracia inglesa. Poseen la mayor parte del terreno y de la riqueza pública, y ellos y sus hijos son los únicos que pueden llegar á obtener los cargos y dignidades del Estado: hasta la cámara de los comunes, gracias á un detestable sistema de elección, que el bill de reforma ha enmendado imperfectamente, ha estado durante mucho tiempo bajo su dependencia absoluta. El bill de reforma ha aflojado los lazos de esta dependencia é introducido en la cámara al lado del elemento aristocrático un elemento nuevo; hablo de la clase media. De esto dimanarán los conflictos que, de algunos años á esta parte, han ocurrido entre las dos cámaras; conflictos que paralizan la acción del gobierno, que detienen todo progreso, y que durarán mientras que el elemento democrático, único á quien pertenece legítimamente el poder, no haya conquistado sobre los otros el predominio que le es debido.

H. Th.

MI.

MAGISTRADO.—Ya hemos explicado en la palabra JUEZ lo que debe entenderse rigurosamente por Magistrado. En el lenguaje ordinario, y aun en el oficial y parlamentario, se dá á esta voz un sentido mas lato. Se aplica á todos los miembros del cuerpo judicial, y se extiende á los principales funcionarios públicos, directamente delegados por el poder ejecutivo. Así es que se dice con frecuencia de un prefecto, de un *maire* que son Magistrados.

Al principio de su institucion, desde la ley del 7 lluvioso, año IX, hasta el código de instruccion criminal de 1808, los substitutos de los procuradores generales encargados de la persecucion de los delitos se llamaban *Magistrados de seguridad*.

Magistrado se dice absoluta y colectivamente en algunas ciudades, para designar el cuerpo de oficiales municipales.

MAGISTRATURA.—El cargo y dignidad del magistrado. Se emplea tambien para significar el cuerpo entero de los magistrados, y el tiempo que dura el ejercicio de las funciones de un Magistrado.

MAJESTAD.—Calificacion honorífica que la bajeza de los cortesanos ha acostumbrado dar á los reyes y que despues ha consagrado el uso generalmente. Se ha dicho que este uso es de origen moderno, pero es un error, pues es tan viejo como la adulacion. Se encuentran señales de él en Horacio, el que, dirigiéndose á Augusto, le decia:

"Sed neque parvum
carmen majestas recipit tua."

Mas cerca de nuestros dias se ha visto empleado este título en una dedicatoria puesta á la cabeza de un libro publicado bajo el reinado de Carlos VII; el historiador Varrillas lo dá tambien á Luis XI, y el mismo príncipe lo recibió del rey de Nápoles y del duque de Milan.

Sin embargo, este epíteto no se daba en general sino á los reyes mas poderosos. En 1576 fué cuando por primera vez los reyes de Portugal, en la persona de Sebastian, fueron calificados de Majestad, por Felipe II rey de España, en la entrevista de Guadalupe. Fernando el católico é Isabel, su muger, no eran tratados mas que de *altezas*, y Felipe 1.^o, rey de Castilla, no recibió nunca otra calificacion. Carlos V fué el primer rey de España á quien se saludó con el título de *Majestad*, pero era como emperador de Alemania.

Hasta Enrique VIII solo se llamó á los reyes de Inglaterra *vuestra gracia*. La cortesania de Francisco 1.^o valió á Enrique el título de *Majestad*, que despues continuó llevando, y del que no se despojaron sus sucesores.

Felipe II, gefe de la casa de Austria, era calificado de *vuestra serenidad*. Se concedió el título de *Majestad* al duque de Brandeburgo, ya rey de Prusia en 1701, con arreglo á un tratado solemne celebrado entre este príncipe y los reyes de España y de Francia.

Los reyes tienen en mucho aprecio estas denominaciones fastuosas, y este último ejemplo es una prueba de ello. Quieren deslumbrar al pueblo, y apenas se cuidan de hacerse amar de él. No ha habido uno solo que haya ambicionado el título de *vuestra bondad*, de *vuestra justicia* ú otro de la misma especie; y tampoco se ha encontrado ningun corsano tan necio que se haya atrevido á dárselos.

B. C.

MALTA.—Está situada en medio del Mediterraneo, entre la Sicilia, la regencia de Tripoli y el Archipiélago, y participa á la vez del Occidente y del Oriente. Esta posicion le dá una grande importancia bajo el punto de vista político y comercial. Los cartagineses comprendieron que les convenia poseer este punto marítimo para la seguridad de sus relaciones

con los pueblos del Asia occidental, de la Europa meridional y del Egipto: así es que se hicieron dueños de él desde el año 528 antes de J.--C. hasta el 242, es decir, durante 286 años. La utilidad de Malta, como punto de escala y como arsenal, no podía ser desconocida por los Romanos desde el principio de las guerras púnicas, en razón á hallarse en la travesía de Cartago. Cayó en su poder mucho tiempo antes que esta poderosa metrópoli y completó el sistema colonial de Roma en el Mediterraneo, como había completado el de los griegos antes de la ocupación de los Cartagineses. Los Vándalos, Godos, Griegos del Bajo Imperio, Arabes, Normandos, Alemanes, Franceses, Españoles y caballeros de Rodas se establecieron sucesivamente en esta isla, cuyas ventajas no podían compensarse con la ocupación de ningún otro punto marítimo. En los tiempos modernos se ha aumentado la importancia de Malta como puesto militar; la Francia, bajo el gobierno del directorio, quiso hacer en ella un depósito indispensable para la travesía al Egipto é Indias orientales; la Inglaterra ha formado allí un baluarte casi inexpugnable, desde cuya altura puede vigilar los movimientos de las potencias europeas, alcanzar con su vista al oriente, tener estrechadas todas las naciones rivales de la suya, y dar órdenes á sus guarniciones de Gibraltar y de las islas Jónicas.

Para comprender las preciosas ventajas que la posesión de Malta puede ofrecer á una potencia marítima, es necesario conocer la topografía del litoral de esta isla.

Toda la parte meridional es inaccesible á causa del circuito de rocas perpendiculares que la rodean, y la falta de un parage para desembarco. En el sitio donde podría temerse un ataque á causa de la interrupción de la cadena de murallas naturales, se han levantado fuertes y baterías que bastan para alejar todo peligro. Al este y al nordeste, los puertos de Marsa-Scala, de Santo Tomás y de Marsa-Scirocco están abiertos para los buques impelidos por los vientos del Asia y del Africa. Desde el nordeste al noroeste, toda la parte septentrional está cortada por multitud de ensenadas fortificadas que son otros tantos asilos seguros para los buques sorprendidos por la tempestad en el canal de Malta. Varias obras formidables hacen en extremo peligrosa, sino imposible, la llegada á sus riberas.

En el parage donde se eleva la ciudad

Valette, capital de la isla, se dibujan dos puertos inmensos, de los cuales uno está subdividido en cuatro ensenadas mas pequeñas, pero todas regularmente cómodas. El monte Sceberras, sobre el que está edificada la ciudad propiamente dicha, se adelanta bajo la forma de una lengua de tierra angosta en medio de los dos puertos principales; protegido por el lado donde se une á la tierra firme, por las fortificaciones de la Floriana, termina en su punta norte por el castillo de San-Telmo, inmensa fortaleza capaz de resistir mucho tiempo al enemigo mas hábil y obstinado. El puerto de la izquierda, ó del oeste, podría él solo contener la escuadra mas numerosa; sus olas bañan una isla pequeña, sobre la cual se ha construido un puente. La entrada de este está defendida por otra fortaleza cuyos fuegos pueden cruzarse con los del castillo de San Telmo, situado enfrente. El puerto de la derecha, ó del este, está guarecido por cuatro puntas de tierra que se adelantan en su latitud, y que forman en sus intervalos las ensenadas mas pequeñas de que ya hemos hablado. Dos de estos promontorios sostienen los arrabales de la capital, y los cuatro están herizados de fuertes, de baterías á flor de agua, de baluartes coronados de piezas de artillería, de obras de toda especie excavadas en las rocas vivas é invisibles por el exterior. La fortaleza de Ricazoli, elevada en la estremidad de la punta mas distante de los arrabales, está destinada á cruzar sus fuegos con los del castillo de San Telmo y á impedir el acceso del puerto principal. Si una flota enemiga llegase á escapar del cañon de estas dos ciudadelas, encontraria mas lejos las baterías de la segunda punta, despues la artillería del castillo de San Angelo, que se eleva sobre la tercera, y por último las balas lanzadas desde los baluartes de la cuarta. Se puede asegurar que el asedio de la ciudad por esta parte es imposible, y que la escuadra mas formidable que intentára acercarse á ella quedaria inevitablemente destruida. Por el lado de tierra, los arrabales situados sobre las ensenadas que acabamos de mencionar, están protegidos por un primer recinto de fortificaciones, y despues por otro tan vasto que podría contener á todos los habitantes del campo, á muchos regimientos y un material considerable.

Es fácil conocer por estos detalles, que Malta nunca será tomada sino por hambre ó por traición; la naturaleza y el arte han hecho tanto para fortificar esta colonia, que

sus dueños pueden desafiar los esfuerzos del ejército mas intrépido y de las escuadras mas numerosas.

Hé aquí porque Malta es una colonia eminentemente preciosa; hé aquí porque Bonaparte tomó posesion de ella antes de pisar el suelo del Egipto; hé aquí porque los ingleses la ocuparon en 1800, despues de dos años de bloqueo que redujo á las mas crueles necesidades á la corta guarnicion francesa mandada por el valiente general Vaubois; hé aquí, en fin, porque la Inglaterra conservó la nueva conquista á pesar del tratado de Amiens que estipulaba su restitucion á la órden de San Juan de Jerusalem. Malta, esa roca perdida en medio del Mediterráneo, fué la causa principal del rompimiento de la paz restablecida por el convenio de 25 de Marzo de 1802; pero verdaderamente la posesion de esta roca bien merecia una guerra.

La ocupacion de Malta por los ingleses, independientemente de la de Gibraltar y de Corfu, bastaria para tener siempre á la Francia estrechada en el Mediterráneo, cualquiera que sea el desarrollo que pueda tomar nuestra marina. Basta tambien para asegurar á la Gran Bretaña una preponderancia incontestable en Oriente. Si la guerra llegase á estallar entre las potencias europeas por la cuestion turco-egipcia, Malta desempeñaria de seguro un papel importante, y será feliz aquella en cuyas manos quede definitivamente,

Seria desconocer el objeto de la política inglesa durante las guerras de la Revolucion y del Imperio, el no atribuir la toma y conservacion de Malta, á despecho de los mas solemnnes tratados, á un sistema general en el que el Mediterráneo debia entrar necesariamente como los demás mares del globo. Poser la isla de Van-Diemen, era asegurar el monopolio de la navegacion en los mares de la Australia, y por consiguiente en todo el gran Océano; instalarse en la isla de Francia, era establecerse como dueños en el mar de las Indias, cuya llave es esta Colonia; Santa Helena era el punto central que permitia vigilar los movimientos de las demás marinas en el Océano Atlántico. La cabeza de este vasto desarrollo colonial, tan hábilmente combinado, era el cabo de Buena-Esperanza, que domina la entrada de los dos grandes mares. En América, la Trinidad debia abrir á sus poseedores el golfo de Méjico, y tener, con ayuda de la Jamaica, á todas las Antillas en un estado de dependencia casi absoluta:

las islas Bermudas, situadas mas arriba en el radio de la Carolina, parecen destinadas á servir de centinela avanzada frente á los Estados-Unidos, y de punto de reunion entre el Canadá y las islas-de-sotavento. Todos estos puntos han sido, como se sabe, tomados y ocupados por los ingleses. No les falta mas que establecerse en el estrecho de Magallanes para ser dueños de la principal entrada de los Océanos Pacífico y Atlántico en la estremidad Sud del nuevo continente. Era natural que á Malta estuviese reservado el honor de completar este sistema de dominacion marítima, sujetando el Mediterraneo á la Inglaterra. Si se añaden á todo esto los diversos puntos aislados que los ingleses ocupan hasta hoy en el centro de algunos países que no les pertenecen, tales como Balisa en la península de Yucatan, vecina de Méjico, el archipiélago de las Maluinas en la estremidad de la América meridional, Bathurst en la Senegambia, Aden en la entrada del mar rojo, y Formosa, que no puede dejar de venir á su poder con motivo de su guerra con la China, se tendrá una idea exacta del plan concebido por la Gran Bretaña para sojuzgar los mares y preparar nuevas usurpaciones sobre los continentes que aun no forman parte de su imperio.

De todas estas adquisiciones, Malta será la mas preciosa para los ingleses mientras no se resuelve definitivamente la cuestion de Oriente; tambien estamos persuadidos que no les costaria ningun sacrificio conservar este puesto tan importante si se viese formalmente amenazado.

F. LACROIX.

MANDARINES.—Nombre que se dá á los funcionarios del gobierno Chino que ocupan los diversos puestos civiles y militares. Todos son esencialmente movibles. Esta dignidad se confiere por el Emperador, y el mejor medio de conseguirla es señalarse por alguna accion brillante ó por servicios prestados al país. El mayor número de Mandarines está sacado de la clase inferior.

Los Mandarines se dividen en dos clases: los grandes Mandarines y los Mandarines subalternos. Los primeros son gobernadores generales de las provincias, comandantes de los ejércitos, presidentes superiores de los tribunales, etc. Su número está valuado en nueve mil. Los Mandarines subalternos, en número de ochenta y un mil, desempeñan las

funciones dependientes de la primera clase.

El poder de los Mandarines es absoluto; representan al emperador á quien la constitucion del pais hace soberano señor de la vida y bienes de sus súbditos. Asi es que se le pueden censurar, en general, todas las iniquidades y excesos del despotismo oriental. Van precedidos de verdugos armados de bastones de mambú, y administran justicia, muy sumariamente, haciendo apalear á los delincuentes cuando es ligera la falta; el conocimiento de los crímenes pertenece á los tribunales particulares. Esta omnipotencia de los Mandarines en los actos de su administracion, aunque sean responsables ante la administracion superior que tambien les hace aplicar los palos como al simple particular, tiene el gran inconveniente de abandonar al pueblo á sus caprichos. De esto resulta que en vez de llenar sus funciones paternalmente, como está escrito en el texto de las leyes de que son guardianes, no son mas que los satélites absolutos de un despota mas absoluto aun.

V. M.

MANIFIESTO.—Se entiende por esta voz la esposicion pública que hace una potencia que está en disidencia con otra, de sus derechos, de sus quejas, del objeto que se propone tomando las armas, y á veces de los medios que pretende emplear para conseguir este objeto.

Un Manifiesto es una especie de defensa destinada á conciliar la opinion pública demostrando que no se obra con arreglo á los principios de la equidad natural. Se vé por lo dicho que no se debe confundir el Manifiesto con la declaracion de guerra, no obstante que al uno acompaña frecuentemente la otra.

Se ha hecho observar en muchos artículos de este diccionario, que no reconociendo los reyes ninguna autoridad superior á la suya y juzgando que solo dependen de Dios, del que no se cuidan, y de su espada, no admiten nunca otro derecho en realidad que el del mas fuerte. La mayor parte de los tratados de que hace mencion la historia y cuyo conjunto compone una especie de código del derecho público, no son otra cosa que la consagracion de violencias y de atentados, cometidos impunemente. Es pues por lo menos singular, ver á estas mismas potencias invocar en sus querellas, la razon y la justicia en apoyo de su causa, y hasta apelar ¡cosa extraña! al juicio de esos mismos pueblos á quie-

nes tratan como rebaños, y á los que venden, cambian y degüellan á su placer. Hay en esto una inconsecuencia que no se sabe como explicarla, sino diciendo que los gobiernos mas despóticos se ven obligados por la misma fuerza de las cosas á reconocer el principio sagrado á quien pertenece el porvenir: la soberania de las naciones.

El gobierno inglés es el único que, en casi todas las circunstancias, se ha mostrado lógico al romper las hostilidades contra un gobierno extranjero. No reconociendo otra regla soberana que la fuerza, ni otra legitimidad que el buen éxito, no pierde su tiempo en dar Manifiestos, y ni aun se toma el trabajo de notificar á sus enemigos el estado de guerra: sus declaraciones, son el incendio de Copenhague, la captura sobre nuestras mismas costas de nuestros barcos pescadores, despues de hecha la paz de Amiens, conduciéndolos á los pontones mortíferos de Portsmouth y de Chatam; ó como en el dia, el ataque de Beyrouth y el apresamiento de los buques del pacha de Egipto. Semejante conducta, decimos, es lógica; pero ha contribuido mas que ninguna otra causa á hacer de la oligarquia inglesa un objeto odioso para todas las naciones.

J. BASTIDE.

MAR.—Se debe distinguir la alta Mar de la que baña las costas, ó que forma bahías golfos, radas y estrechos. En esta obra explicamos en las voces **COSTAS**, **ESTRECHOS**, **BLOQUEO**, ect., que las aguas que bañan las riberas forman en cierto modo parte de los paises á quienes pertenecen estas mismas riberas. El principio de seguridad basta para dar á cada estado el derecho de propiedad sobre los espacios de Mar desde donde los buques enemigos podrian hacerle correr algun peligro. Así es que un gobierno puede impedir la navegacion estrangera en sus aguas, y sin faltar á la equidad, vedar, si le agrada, la entrada de los golfos y bahías cuyo perimetro posee; en este caso solo toca á los ciudadanos del mismo pais disputar si semejante medida encadena arbitrariamente la libertad de su comercio.

Pero no sucede lo mismo con la alta Mar, establecida como un gran camino en medio de las naciones, á las que liga entre si desde un extremo á otro del mundo. La alta Mar es la propiedad comun de todos; y ninguno podria sin ser un tirano solicitar sobre ella otro



derecho que el de pasage. Esta verdad es tan evidente, que si bien se han visto opresores que la bayan hollado, no ha habido sofistas que la negasen. Y sin embargo, los ingleses han pretendido en muchas ocasiones que les pertenecia el imperio de ciertos Mares, y á veces hasta el de todo el Océano, y han encontrado escritores que sostengan esta inícuca pretension. Todo el mundo ha oido hablar al menos de la famosa discusion que bajo el reinado de Carlos Primero, rey de Inglaterra, tuvo lugar entre Selden y Grocio tocante á la libertad de los Mares.

En el año de 1609, el publicista holandés dió á luz un libro titulado *Mare liberum* para establecer el derecho reclamado por su nacion de navegar á las Indias Orientales, á pesar de la oposicion de los Españoles y Portugueses. Algunos años despues, Selden hizo aparecer su *Mare clausum* para responder á la obra de Grocio. En 1636, una declaracion real dispuso que se depositara en los archivos del almirantazgo la defensa de Selden contra la libertad de los Mares, en la que, segun la declaracion real, *se encuentra establecida la prueba del dominio soberano de la Gran-Bretaña, sobre los mares de Escocia y de Irlanda*. Selden, para apoyar su opinion, se estiende hasta invocar á los poetas antiguos y pasajes del viejo testamento. El gobierno inglés adoptó de tal modo la opinion de aquel, que Cárlos Primero encargó á Carlston, su embajador en La Haya, que elevase queja á los Estados Generales contra la audacia de Grocio, que habia sostenido la libertad de los mares, y que solicitase que se hiciese un ejemplar. (*Biografia universal*) Cromwell sostuvo los mismos principios, de los que la famosa acta de navegacion de 1652, confirmada por Cárlos II en 1661, no fué mas que una aplicacion; por sostenerla entonces, hizo la Inglaterra la guerra á las Provincias Unidas. En fin, Guillermo III en un manifiesto en que censuraba á Luis XIV por haber dejado violar por sus súbditos el derecho de soberania de la Inglaterra sobre los Mares británicos, y Jorge III, á principios de este siglo, han probado suficientemente que no habian abandonado la doctrina de Selden.

Aunque el gobierno francés ha tenido en muchas ocasiones la gloria de protestar vigorosamente contra la usurpacion inglesa, la obra de Selden, sin embargo, no habia recibido una refutacion razonada hasta estos últi-

mos tiempos. En 1811 fué cuando un diplomático francés, Mr. Gerard de Rayneval, desempeñó victoriosamente esta obra publicando su libro *de la libertad de los Mares*. He aquí como este hombre de estado reasume la discusion de Grocio y de Selden, discusion que ha servido de base á todo cuanto se ha podido decir sobre esta materia: "Seria muy largo, dice Mr. de Rayneval, detallar los argumentos empleados por estos dos escritores, por tanto nos limitaremos al resumen siguiente: Grocio ha apoyado sus doctrinas en razones morales y naturales ó físicas. Las primeras están fundadas sobre la inutilidad de reducir á dominio privado un elemento cuyo uso, la navegacion y la pesca, es inagotable; las segundas resultan de la misma naturaleza de la mar, la cual es *res interminata*; por consiguiente no es susceptible de limites ni de dominio privado, como lo es el gobierno. Selden por su parte ha sostenido que es susceptible de limites fijos y determinados: que no se debe, para este efecto, considerar la superficie móvil del agua, sino el fondo que es inmóvil; y que las diferentes especies de pesca pueden disminuirse por la concurrencia.

Sobre semejantes consideraciones, todas dimanadas del mas impudente egoismo, se han fundado los diversos gobiernos de Inglaterra para establecer máximas de derecho público que no son las de ninguna nacion. Apoyados por la fuerza, han sido con frecuencia respetados por las naciones del continente. Pero á medida que los pueblos aprendan á unirse para resistir á la opresion, irá siendo cada vez menos fácil al egoismo de un solo estado, usurpar el uso esclusivo de un elemento que la providencia ha dispuesto fuese propiedad comun de todos los hombres, y que les sirviese de lazo entre sí.

J. BASTIDE.

MATRIMONIO.—Vico lo define: *la union carnal formada segun prescribe el pudor, y sin poner en olvido el temor de un Dios.*

Pero entre nosotros el matrimonio ha llegado á ser independiente de toda sancion religiosa. Esta es la consecuencia necesaria de nuestra ley constitucional, que no reconoce religion del Estado.

Reducido el matrimonio á las proporciones de un contrato civil, no llena mas que la mitad de la definicion de Vico; es, como el mismo lo dice, la *Venus humana* que sucede á la *Venus brutal*. Es cierto que, segun

la logica de este celebre filósofo , la *Venus divina* , es decir el matrimonio religioso, debe santificar la *Venus humana*. Pero en nuestra época , en que todas las solemnidades del culto han perdido su poder moral, es preciso aceptar la indiferencia religiosa de que nos dá el legislador el primer ejemplo. Esta indiferencia hácia lo pasado es además necesaria para preparar los caminos ó formas nuevas del culto del porvenir. Porque se debe estar convencido de que el triunfo definitivo de las instituciones democráticas deberá señalarse por una fórmula religiosa, que solo consista en el desarrollo del cristianismo representado por un símbolo nuevo. (V. RELIGION.)

Aun en el dia nos es permitido considerar el Matrimonio como un lazo moral cuyo poder es independiente de la letra del código, y cuya fuerza dimana de un orden mas elevado que las fórmulas mudables de las disposiciones legislativas.

La ley de conservacion de la especie produjo la aproximacion de los séxos , y los placeres sensuales del acto conservador debian corresponder suficientemente á su cumplimiento. Pero , en este caso , el hombre conservó las mismas condiciones que el bruto. La muger á quien encontró en su camino no llegaba á ser su compañera ; esa aproximacion momentánea no producía la union , ó al menos la union no se conservaba despues del placer. El ser nuevo que debía su vida á un encuentro casual, tal vez á una violencia brutal, no recibía ni nombre, ni socorros del que le daba la existencia. No era un hijo el que nacía sino un niño cuya carga se dejaba á la muger seducida ú oprimida. No había paternidad, filiacion, alianza ni tradicion.

Pero este estado de comunidad vagabunda no podia durar con el sentimiento social, que es la primera ley de la naturaleza humana. De su compañera casual, el hombre hizo pronto una compañera de costumbre ; dió á su union un carácter social garantizando su duracion por medio de solemnnes promesas, tomando por testigo de su palabra, ya á los bosquecillos que presenciaban sus primeros amores, ya á la tierra que les sirvió de lecho nupcial, ya al fuego donde habian preparado el alimento para ambos. ¿Y qué importaba que invocasen un ídolo ó una divinidad material, si tenían en sí mismos la fe? ¿Qué importaba que esta fé fuese una supersticion, si era la sancion del juramento? La supersticion

es la moral de las primeras edades, el lazo de las sociedades primitivas ; es el sentimiento religioso perdiéndose en su espresion , pero manifestándose en su poder. Y, además, ¿cada una de las formas religiosas que han reinado, son otra cosa que supersticiones perfeccionadas alternativamente? La prueba evidente de que el sentimiento religioso permanece inalterable en el corazon del hombre, es que solo han variado las formas del culto.

Consagrada así la union por el mutuo consentimiento de los dos seres , y sancionada por el juramento social ó religioso, el Matrimonio dió á los actos humanos un carácter de unidad , de sucesion y de perpetuidad. Los padres estaban ligados al porvenir por sus hijos , y estos al pasado por sus padres. La tradicion empieza , y con ella la historia. Ninguna de las conquistas hechas por la inteligencia se pierde : el hijo las recoge para trasmitirlas á sus descendientes con las adiciones que le ha hecho. La familia se reúne al rededor del hogar , imágen de la sociedad primitiva de donde debe nacer la ciudad.

Sin embargo , la antigüedad no consideró el matrimonio como la union de dos seres perfectamente iguales , socialmente reunidos para dar vida á un ser semejante á ellos. Solo el padre , jefe de la familia , dictaba leyes á cuanto le rodeaba , y su autoridad se ejercía sobre la muger con no menos rigor que sobre los hijos. Rey, juez y pontífice , reunía en sí las funciones de soberano , magistrado y sacerdote. Hasta entre los dos pueblos que han manifestado en el mas alto grado el sentimiento religioso , y que son los verdaderos fundadores de nuestra sociedad cristiana, los Judios y los Romanos , se permitía la disolucion del matrimonio repudiando á la muger. Pero este era un acto de alta jurisdiccion que solo pertenecía al marido. En ambos países no llegó á permitirse el divorcio hasta el momento en que las sociedades hebráica y romana llevaban ya en su seno los signos de su decadencia.

La repudiacion entre los Romanos, era una consecuencia rigorosa de la legislacion doméstica. La muger al casarse quedaba bajo el poder del marido , *in manum* , *in potestatem viri conveniebat*; ella por su parte solo adquiría los derechos de una hija , y el esposo tomaba toda la autoridad de un padre. El Matrimonio no era pues un lazo de igualdad.

Por la misma razon la muger no mudaba

de nombre, pero añadia al suyo el de su marido en genitivo, es decir en el caso que indica la posesion, *Antonia Drusi, Marcia Catonis*. Se la consideraba en efecto como una cosa poseída, como un bien nuevo adquirido por el jefe de la familia.

Solo hemos hablado de los pueblos mas notables de las sociedades antiguas. Pero si dirigimos nuestras miradas hácia las naciones del Oriente, que marchando las primeras por la senda de la civilizacion, se dejaron adelantar por las poblaciones que antes las seguian, encontraremos á la muger en un estado de inferioridad social, y solo considerada como un instrumento de placer, como un agente material de procreacion. En estos paises donde la política Europea se obstina locamente por mantener la inmovilidad, las relaciones de los dos séxos son aun lo que exigian las precauciones primeras contra la estincion de la especie. La poligamia que era antes una garantía de multiplicacion, no es al presente mas que un perfeccionamiento de sensualidad para el hombre y una esclavitud refinada para la muger.

Felizmente la civilizacion al adelantarse hácia el Occidente ha dejado á su espalda la poligamia con sus consecuencias de sospechas, celos y asesinatos; y la sociedad greco-romana, si bien no ha devuelto á la muger toda su dignidad, ha preparado al menos el camino de su emancipacion concediéndole las dulzuras de la familia y los honores de una gloriosa maternidad.

Estaba reservado al cristianismo comprender el sentido moral del Matrimonio, colocando á la esposa al nivel del esposo, haciendo de la pareja humana un solo cuerpo, un solo pensamiento, una sola alma. En efecto, el Matrimonio no es la consagracion del placer, la posesion de una muger, ó la autorizacion legal de aumentar la poblacion. Todo esto existia ya en tiempo del paganismo, en cuya época el hombre se constituia señor, juez y soberano, la muger permanecia esclava, desgraciada si comprimian sus cadenas, y mas desgraciada aun si se las rompian. Mas para nosotros, el Matrimonio es la union de dos individuos en un solo ser, la transformacion de la doble naturaleza en una naturaleza única, mas poderosa y mas bella; no es solo la aproximacion de un hombre y de una muger, sino el ser humano completando su unidad por la cohesion íntima del principio activo y del principio

pasivo, confundidos ya en una gloriosa armonia. Antes del Matrimonio, se vé al hombre y á la muger, el uno fuerte por la inteligencia, la otra poderosa por el sentimiento; despues del matrimonio, se vé al ser humano reasumiendo en su unidad todas las potencias que se encontraban separadas en cada mitad de sí mismo: entonces la inteligencia se encuentra embellecida por el sentimiento y este fecundado por la inteligencia.

El Matrimonio forma pues un ser humano nuevo, con órganos exteriores dobles por sus dos individualidades corporales; pero confundiendo estas dos individualidades en una sola alma, un solo pensamiento, una sola voluntad.

Hay en esto toda una creacion; creacion social, término y complemento de la creacion divina. Despues del niño viene el adulto; despues de este el hombre, con la diferencia de séxos; despues del hombre, el ser humano reuniendo la doble naturaleza activa y pasiva, la doble forma masculina y femenina, andrógeno social, ser único y doble cuyos dos cuerpos, concentrados en una sola alma, están destinados á gozar de los mismos placeres, y á sufrir los mismos dolores.

Segun la Biblia, el esposo dice á su muger: "Tu eres la carne de mi carne, los huesos de mis huesos." El esposo segun el Evangelio añade: "Tu eres el alma de mi alma." Y, en efecto, el Matrimonio de los tiempos antiguos era la union física del hombre y de la muger; hoy es la union física y moral. Y no olvidemos que mientras mas se desarrolla la civilizacion, mas imperio toma la parte moral de las acciones humanas. Asi es que el matrimonio que antes solo era la asociacion de dos cuerpos para la produccion de otro tercero, se ha convertido en la asociacion de dos almas para la produccion de un pensamiento comun. Sin duda se busca en el Matrimonio el goze material, pero esto se considera como secundario, y en el momento en que el hombre empeña su fé, piensa menos seguramente en la madre de sus hijos, que en la compañera de su vida, en algunas noches de placer que en muchos dias de felicidad.

Se ha confundido el efecto del matrimonio con la causa de él. Su efecto sin duda, puede ser la produccion de los hijos, pero su causa es la reunion de las dos mitades de la especie humana para hacer un solo ser.

No es fuera de propósito hacer notar que

esta verdadera apreciación del Matrimonio puede servir útilmente para resolver graves problemas de derecho político. Así es que más de un publicista se ha visto embarazado para explicar porqué la mujer está escluida del voto en las elecciones, y de las deliberaciones en las asambleas públicas. ¿No se encuentra unido su pensamiento al de su esposo y su voluntad con la del que solo constituye con ella una sola? Su alma se manifiesta por uno de sus órganos, y sería un contrasentido exigir un doble voto, cuando no debe haber más que una sola voluntad. Se objetará sin duda que esta voluntad podría no encontrarse idéntica entre los dos esposos. Pero esto sería reconocer en el Matrimonio un principio opuesto á su misma condición y esencia; y aunque no se pueda esperar que se encuentre siempre en esta institución la perfección ideal que la sociedad le supone, la ley no podría admitir dos voluntades después de haber ella misma ordenado á los esposos que no tuviesen más que una. Porque consultado el verdadero sentido del Matrimonio, la mujer que tiene distinta voluntad que su marido y el marido que la tiene diferente de la de su mujer, comete un adulterio moral.

Los que no admiten esta teoría del Matrimonio, nada tendrían que responder á las reclamaciones de la mujer, el día en que viniese á solicitar su parte en el ejercicio de los derechos políticos.

Hasta aquí no hemos considerado en el Matrimonio más que la unión del hombre y de la mujer constituyendo el ser humano con todos sus atributos. Pero he aquí que de estos dos cuerpos confundidos en uno sale una nueva criatura, nace un niño, producido por la potencia fecundante del padre, desarrollada por la gestación laboriosa de la madre, y así como en el dualismo espiritual de los esposos se manifiesta la unidad por el pensamiento común, así también en el dualismo corporal la unidad se manifiesta por el nacimiento del hijo común. Sin embargo, no es esto todo. Hasta entonces el Matrimonio no era más que la relación de dos seres entre sí; ahora va á ser la relación de estos dos seres con un tercero. No teníamos más que la unidad en el dualismo; en adelante tendremos la unidad en la trinidad: padre, madre, hijo, todos tres forman juntos una nueva individualidad llamada familia; familia, ser social, base de las sociedades pri-

mitivas, imagen de todas las sociedades venideras. Así es que el Matrimonio produce desde su formación el ser humano *esposos*, compuesto del hombre y de la mujer; en su desarrollo produce el ser social *familia*, compuesto del padre, de la madre y del hijo.

El hombre, con la diferencia de sexos; he aquí el principio constituyente del ser humano esposos; el ser humano con sus dos sexos, he aquí el principio constituyente del ser general sociedad.

De lo que precede resulta, que si bien debe considerarse el Matrimonio como un contrato civil, lleva en sí caracteres que no se encuentran en los demás contratos. En efecto, en estos el hombre obliga sus intereses materiales; en el Matrimonio obliga su persona y no solo su persona material, si no también su persona moral y espiritual; encadenado fuertemente á su mitad, no puede disponer ni de su cuerpo, ni de las afecciones de su alma; es todo de su mujer como ella es de él.

Este contrato además no tiene límites, y así debe ser. Porque el matrimonio une los dos espíritus lo mismo que los dos cuerpos. Y suponiendo que la moral social pudiese permitir que se enagenase el cuerpo por un tiempo determinado, ni la moral ni la lógica permitirían que se limitase la enagenación de sus afecciones y de su pensamiento. Sería sin duda extraño que se dijese á una mujer: "Yo me obligo á servir á tus placeres durante diez años." Pero sería más extraño decirle: "Me obligo á amarte durante diez años, ni más ni menos."

Además, los otros contratos producen efectos civiles por el simple convenio de las partes contratantes; basta que de cualquier modo se pruebe este convenio. Para el Matrimonio, no basta el consentimiento de las partes. El contrato no existe mientras no está sancionado públicamente en nombre de la sociedad por el magistrado social ó religioso. Y, en efecto, como se trata de un cambio de estado, de crear en la sociedad un ser nuevo, es preciso que la sociedad intervenga. El Matrimonio solo es contrato civil en lo concerniente á las obligaciones materiales y pecuniarias, y estas pueden arreglarse por las mismas partes contratantes; pero se convierte en contrato social por el convenio moral que une á los dos seres, y esta obligación debe pronunciarse por el magistrado ó sacerdote que representa á la sociedad.

Todas estas diferencias son seguramen-



te bastante sensibles para que el Matrimonio se considere como un contrato ordinario. Y sin embargo, falta aun que examinarse si se debe conceder al matrimonio un carácter que lo eleva, por decirlo así, sobre todas las acciones humanas: este carácter es el de indisolubilidad.

Antes de entrar en los detalles de esta grave cuestión, permitasenos emitir algunas consideraciones generales que no serán inútiles para aclaración de la materia.

Al estudiar las diversas leyes que han regido sobre el Matrimonio, según las diferentes épocas históricas, la primera conclusión que naturalmente se deduce es, que mientras más se desarrolla la civilización, más se estrecha el lazo conyugal. Cuando el origen de las sociedades, había comunidad, unión de todos con todas; en el mundo oriental, poligamia, unión simultánea de uno con muchas; en el mundo greco-romano, monogamia con repudiación y divorcio, unión sucesiva de uno con muchas; en el mundo cristiano, Matrimonio indisoluble, unión de uno con una. Después de haber seguido esta marcha progresiva, ¿no sería extraño que retrocediese esta institución, volviendo el Matrimonio al estado en que se encontraba en la época del paganismo?

No olvidemos que, aun á los ojos de los partidarios de la indisolubilidad, no es considerado el divorcio como una cosa buena en sí misma, sino como un mal necesario para remediar otro mal mayor. La cuestión se reduce, pues, á saber si no hay más abuso con el divorcio que sin él. A lo que se agrega esta otra observación: ¿no es mejor evitar la desgracia arreglando más sabiamente las condiciones del Matrimonio, que hacer la desgracia mayor con su disolución?

En todo caso no puede admitirse el divorcio como un principio, sino como la excepción de él. Esto es tan cierto, cuanto que todos los matrimonios se hacen con intención de perpetuidad. Esta perpetuidad se expresa en la fórmula que pronuncia el magistrado en el momento en que consagra la unión; existe en el pensamiento de los esposos, cuya unión debe formar el ser humano completo; está en fin en la misma naturaleza del lazo de donde vá á nacer el ser social familia. Porque la larga educación de los niños, sobre los cuales deben velar los esposos, necesariamente los conduce hasta los límites de la vida. Y esta es una razón más en favor de la indisolubi-

lidad, porque el hombre no tiene tiempo para educar más de una familia.

Y nótese que el divorcio parece una enormidad tal, que, aun en los tiempos en que era admitido, ni el magistrado en su consagración, ni los esposos en su obligación, se atrevían á hacer mención de él. Era un caso que les estaba prohibido preveer. Y esto era lógico, porque no hubiese existido Matrimonio faltando la intención formal de perpetuidad. ¿Como pues admitir después del contrato una excepción de la que no se podía hacer mención antes de él? ¿Como atreverse á realizar lo que no se osaba preveer?

Además, ¿de que formalidades tan sospechosas se había rodeado el divorcio! Un acto consagrado por la ley aparecía de antemano manchado por ella misma. Asustado el legislador del funesto presente que hacía á la sociedad, se contradecía en su lógica y se descarriaba en su discernimiento. Fácil é intolerante á la vez, permitía un acto esforzándose por hacerlo imposible; autorizaba un principio y temblaba ante su aplicación.

Es cierto que hasta estas mismas precauciones han sido un argumento para los partidarios del divorcio. El que se espone, dicen, á superar todas estas dificultades, sin duda se ve impulsado por motivos invencibles.

Ahora bien ¿cuales son los motivos que admitía el código civil?

Primero.—El adulterio.

Segundo.—Los excesos, sevicias ó injurias graves.

Tercero.—La condena á una pena infamante.

Cuarto.—El consentimiento mútuo de los esposos.

Pero, ¿estas cuatro causas de divorcio no son á todas luces otras tantas puertas abiertas á las pasiones y al mal que se quiere evitar?

Primero.—*Adulterio*.—Claro es que el adulterio debe considerarse siempre como un crimen punible: mas si la pena del crimen es el divorcio ¿como creer que el castigo no se convierta la mayor parte de las veces en recompensa? El adulterio no es más que un divorcio momentáneo y al castigarlo no se hace otra cosa que proclamar la perpetuidad del acto culpable y legalizar el crimen que se pretende reprimir.

Si está permitida la disolución del lazo conyugal, aunque sea por causa de adulterio, dice Mr. de Bonald, todas las mugeres que

quieran divorciarse se harán culpables de adulterio y esta acusacion será la moneda corriente. (1)

A esto dicen: "Si así pudiese suceder, la sociedad estaría corrompida hasta la médula de los huesos" (2). Esto no es contestar. Se trata de saber si la ley debe abrir los caminos á la corrupcion, ó bien oponerle saludables obstáculos.

"La indisolubilidad, añaden, no solo crea el adulterio, sino tambien la mentira en el adulterio y la hipocresia en el amor (3)."

De estas dos proposiciones, la primera es evidentemente contestable, y la acusacion podría tornarse muy bien contra el divorcio. La indisolubilidad, sin duda, no impide el adulterio, pero el divorcio no solo no lo impide, sino parece sancionarlo, y la potencia que sanciona un hecho podría muy bien crearlo (4).

En cuanto á la segunda proposicion, confesamos que no nos hace fuerza: vale cien veces mas la mentira en el adulterio que la horrible verdad, vale mas la hipocresia en el amor culpable que la impúdica desvergüenza.

Segundo.—*Escesos, sevicias ó injurias graves.*—Aqui se presentan los mismos argumentos que para el adulterio. Se alienta el hecho que se quiere evitar, y se sanciona el mal que se pretende condenar. Esto es poner el divorcio á disposicion de un esposo brutal, el cual podrá siempre, valiéndose de malos tratamientos, conseguir la disolucion que apetece.

Tercero.—*La condena á una pena infamante.*—Si algo pudiera justificar el divorcio, sería sin duda la mancha impresa en la frente de un esposo y que alcanza al ser desgraciado que lleva su nombre. Y sin embargo, aun en este caso, no haríamos una escepcion del principio sagrado de la indisolubilidad.

Sería acaso preciso examinar si este crimen, que es el acto de uno solo, no era el triste fruto de algun infortunio misterioso, de algun desorden interior de que

ambos resultasen cómplices; si el hecho esterior que ocasiona la condena nace de alguna causa oculta en la que el condenado no fuese tal vez el mas culpable. Que se pesen estas consideraciones y acaso se encontrarán fecundas lecciones. Sí, siempre hay y debe haber una moral comun entre estas dos partes de un mismo cuerpo, entre estos dos elementos de una misma alma. La ley de su existencia es responder uno del otro, de ser felices ó desgraciados juntos, y en virtud de esta ley se deben una mútua vigilancia y cuidados recíprocos que ahuyentan los pensamientos culpables y alejan las ocasiones criminales.

Por mas que se haga, el divorcio no convertirá á los esposos en estraños. Quedará siempre algun recuerdo de esa union manchada, pero no rota, por el crimen. En vano separará el divorcio á la esposa del condenado, pues ella será siempre la viuda de un marido vivo, y su viudez un lazo que la una á lo pasado. Si de este lazo debe nacer una mancha, no es el divorcio quien puede borrar un hecho efectuado antes de él; y si la rehabilitacion de la muger dimana de un vano cambio de nombre, ¿porqué dejar á los hijos, cuya inocencia de seguro no podría ser dudosa, el nombre que rechaza su madre? Tal sería, en efecto, la lógica del divorcio; ó es preciso romper todos los vinculos ó respetarlos.

¿No es mejor segun la moral social y el pensamiento del Matrimonio, reservar al esposo que ha delinquido los consuelos de la esposa que ha conservado la rectitud de corazón? ¿no es mas dulce ver á la virtud indulgente aligerar los grillos del que se ha descarriado, que contemplar á la inocencia rechazando implacable al que no tiene otro apoyo sino ella? ¿Una de las figuras mas nobles de la antigüedad, no era la de Antígona sosteniendo los pasos errantes del maldito Edipo? Y no es solo la perfeccion del sentimiento filial la que la hace acrehedora á una admiracion eterna, sino sobre todo la piadosa adhesion de la inocencia protegiendo á un gran culpable, es la pureza virginal cubriendo con sus alas santas al parricida é incestuoso, es la protesta silenciosa de esa sublime vagabunda, que abre sus brazos al proscrito de las ciudades, al desterrado de los templos, y acaricia noblemente aquella frente manchada con la vengadora señal de las leyes divinas y humanas.

Cuarto.—*El consentimiento mútuo de los*

(1) Consideraciones sobre el Divorcio, cap. IX.

(2) Revista del Progreso, julio 1840.

(3) Idem.

(4) En un debate que tuvo lugar en el parlamento inglés sobre la necesidad de restringir la facultad del divorcio, un orador se aventuró á asegurar que de diez demandas de divorcio por causa de adulterio, habia nueve en que el seductor estaba de acuerdo con el marido para proporcionarle pruebas de la infidelidad de su muger.

esposos.—De tal modo se ha comprendido el peligro de esta cláusula, que para admitirla se aumentan las precauciones, se multiplican los obstáculos y se condena á los esposos á una multa pecuniaria (1), ligando así por una doble contradicción, una pena á un hecho que se autoriza.

¿Pero de que sirven tantos obstáculos, si estas cuestiones pueden resolverse siempre á fuerza de dinero? Solo resultaría de todo este procedimiento dispendioso un privilegio mas para los ricos. Si el remedio es saludable, ¿porque privar de él á las tres cuartas partes de la población? "La facultad del divorcio sería como aquellos espectáculos donde entra el rico y se coloca cómodamente, mientras el pobre, que no puede costearlos, sitúa las ventanas y los techos (2)."

El consentimiento mutuo, libre de obstáculos, es un aliciente á las pasiones; cuando está rodeado de ellos, ofrece una barrera impenetrable al mayor número. Sus peligros en el primer caso, y su injusticia en el segundo, bastan para que se juzgue de tan triste recurso.

Si hemos examinado con alguna detención los antiguos errores del código civil, es por no dejar sin respuesta ninguna objeción. Porque, al desarrollar mas arriba nuestra teoría sobre el Matrimonio, habíamos deducido virtualmente la indisolubilidad. En efecto, desde que por la reunion de los dos sexos, se manifiesta el ser humano en su integridad, apenas por el dualismo corporal llega á la unidad espiritual, es contrario á los principios de la ley social hacer retrogradar al ser de un estado mas perfecto á otro mas imperfecto, es aniquilar una creacion y apagar, por decirlo así, una existencia. Digo mas: es un hecho en si mismo tan impracticable que nunca es completa la desunion. En vano el divorcio dice á los esposos que en adelante serán extraños el uno para el otro. Esta es una mentira que se patentiza continuamente; por mas que se separen y se maldigan, el indestructible recuerdo de los goces pasados, la triste comunión de los dolores presentes, las quejas y lamentos, las acusaciones y las lágrimas, todo les recuerda esa invencible cadena, cuyos anillos se desarrollan á medida

(1) En caso de consentimiento mutuo, se aseguraba á los hijos la propiedad de la mitad de los bienes del padre y de la madre, para que la gozasen en la época de su mayoría.

(2) M. de Bonald.

que se alejan, sin romperse nunca, sin disolverse jamás.

Por otra parte, sería preciso descomponer la familia, esa trinidad social, si se quería obrar con arreglo á la lógica del divorcio. Pero no: los partidarios del divorcio no se atreven á aceptar las consecuencias de estos tristes preceptos, y se esfuerzan por demostrar que ellos no atacan la familia; ¡Estrañó raciocinio! ¿Qué es lo que constituye el padre y la madre? es el título de esposos. Quitad este título y no hay paternidad. Lo repetimos, el objeto del matrimonio no es la producción de los hijos, porque este objeto puede conseguirse sin él. El matrimonio se ha instituido para que los hijos tuviesen un padre reconocido que respondiese de ellos, para que los padres estuviesen obligados á tener cuidado de sus hijos. ¿Y porqué está reconocido este padre por sus hijos y por la sociedad? á causa de su título de esposo. Borrád este título y creareis al punto un estado de bastardia en que la madre no lleve el nombre de sus hijos, en el que estos tristes restos de una familia que no existe se pregunten en vano á quien deben acusar y de quien huir, y acordes todos en el sentimiento de su vergüenza, comprendan solo que la familia ha perdido su moralidad perdiendo su unidad.

Es digno de notarse que hasta en las naciones donde estaba permitido el divorcio, se ha tributado siempre respeto á los esposos que no usaban de este triste privilegio. En Roma, el mas bello homenaje que se podia hacer á una muger, era inscribir sobre su tumba este elogio fúnebre: *Conjugi univiræ, á la muger que tuvo un solo esposo*. Es una gran desgracia para un estado que la opinion sea mas moral que la ley.

No podemos negar los largos infortunios, los continuos tormentos que el matrimonio trae consigo con frecuencia. Lo que sí negamos, es que todos estos dolores deban atribuirse á la indisolubilidad, siendo así que solo son debidos á la ligereza que preside á esta union indisoluble. El mal no dimana de la perpetuidad de la cadena, sino de la facilidad é irreflexion en encadenarse. El principio del Matrimonio no es pues que se pueda romper, sino que no pueda formarse sin ser sólido. Confesamos que es necesario rehacer el código del matrimonio; no estableciendo el divorcio, sino las precauciones necesarias para alejar el pensamiento de él.

Que en vez de permitir á los menores que

enagenen su cuerpo y su alma en una edad en que no pueden disponer de una sola parte de sus bienes, solo se autorice el matrimonio á los veinte y cinco años para el hombre, y á los veinte para la mujer; que en lugar del precipitado pregon de las amonestaciones, se dé á este acto solemne una solemne publicidad: que en lugar de apresurarse cual si se fuera á ejecutar una accion mala, se obligue á poner un intervalo de un año entre la súplica y la celebracion; que en lugar sobre todo de considerar el matrimonio como una sociedad mercantil en la que solo se atiende al capital que se lleva, se consulte la moral, inteligencia y armonía de los caractéres; entonces se habrá evitado la existencia del mal y no se discutirá sobre un remedio mas sensible que el mismo mal.

Sin embargo, como queda aun al legislador la triste mision de tener en cuenta las pasiones humanas; si, á pesar de estas precauciones, el adulterio ó la infamia se introdujese en la familia, quedará, como medio de castigo, la separacion, que siempre ofrece una puerta abierta á la indulgencia y al arrepentimiento; que, si debilita los lazos sagrados, no los rompe; que si aleja á los esposos, deja siempre á la familia su unidad y su perpetuidad al Matrimonio.

ELIAS REGNAULT.

MAYORAZGOS.—Los Mayorazgos son, ó por mejor decir eran, verdaderas sustituciones perpetuas, establecidas en ciertas familias en provecho del primogénito de los herederos varones. Estas sustituciones, compuestas en su mayor parte de bienes inmuebles, estaban destinadas á perpetuar el brillo de los nombres y el poder de las familias, y solo se extinguian á falta de herederos varones. La palabra Mayorazgo trae su origen de la voz latina *natu, major*, primogénito.

Las cortes Españolas decretaron, en 27 de Setiembre de 1820, la estincion de los Mayorazgos asi como la de toda clase de vinculaciones; y si bien Fernando VII anuló dicho decreto abolida que fué la constitucion bajo cuyo imperio se decretó aquella medida, ha sido despues restablecida en toda su fuerza y vigor por un decreto espedido por la reina constitucional en 30 de Agosto de 1836.

La espresada ley previene en su artículo 2.º: que los poseedores actuales de los Mayorazgos suprimidos puedan disponer libremente como propios de la mitad de los bienes

en que aquellos consistan, pasando despues de su muerte la otra mitad á su sucesor inmediato, para que pueda tambien disponer de ella libremente como dueño.

La utilidad de la abolicion de los Mayorazgos es á todas luces incontestable; bastarán para convencerse de nuestro aserto las siguientes consideraciones.

Primera.—La existencia de los Mayorazgos destruye la igualdad que debe existir entre los hijos de un mismo padre.

Segunda.—Impide la enagenacion perpetua é incesante de las propiedades inmuebles.

Tercera.—Imposibilita al propietario que use de su propiedad y lo convierte en un simple fidei-comisario.

Cuarta.—Priva al tesoro, es decir, al público, de los derechos de que se hubiera aprovechado, siendo libres estos bienes, en sus ventas sucesivas.

Quinta.—Finalmente, favorece la concentracion de la propiedad, tan contraria á los intereses de una Nacion, é implica una legislacion y un estado social escepcional.

Si de las consideraciones politicas pasamos á las morales, la cuestion es igualmente clara y no menos grave; porque, como ha dicho un publicista, es profundamente inmoral dejar subsistir un principio que tiende á introducir la desunion y el desorden en las familias, ó que permite á los que gozan que abusen de su crédito, contraigan deudas y dejen á sus acreedores sin medios de reembolsarse de las cantidades prestadas.

El carácter político de la institucion de los mayorazgos nace de las épocas en que estos subsistieron. Siempre que el gobierno ha caminado hácia la igualdad han desaparecido los Mayorazgos; y por el contrario, cuando ha habido reaccion del principio aristocrático ó monárquico han vuelto á aparecer. Pero, ¿cual deberá ser la ley del porvenir? Debiendo consistir esta, como prueba la lógica, en el desarrollo de la igualdad, la institucion de los Mayorazgos es radicalmente incompatible con el estado venidero y aun con el actual de la sociedad.

MAYORIA.—Esta palabra trae consigo su propia significacion. En politica, quiere decir el mayor número.

Ya hemos dicho (V. AUTORIDAD, LEGITIMIDAD, etc.) que no hay otro medio para obtener la verdad social ó relativa, que consultar la voz de la mayoria. Esta sancion se



apoya sobre hechos históricos y científicos.

En efecto, aunque la palabra *Mayoria* sea nueva en política, el hecho es muy antiguo; y precisamente por lo mismo que ha existido en todos tiempos y lugares, sin que se le haya contradicho nunca, lleva consigo un carácter de verdad incontestable y de eterna legitimidad.

En filosofía se ha prestado homenaje á la *Mayoria* reconociendo la autoridad del sentido comun. En religion, la palabra católica quiere decir universal; y, en todas las sociedades, lo que se llama opinion pública no es mas que la manifestacion de la voz general de la *Mayoria*.

Pero este hecho, aunque contemporáneo de las primeras edades, no por eso ha sufrido menos las leyes del progreso, en las formas de su manifestacion.

Todos los gobiernos antiguos, todas las revoluciones de los pasados tiempos debian necesariamente descansar en el consentimiento del mayor número. Reinan ó destruyen sin este consentimiento hubiera sido cosa imposible. Pero se vé que este consentimiento solo se manifestaba no oponiéndose. Era una sancion negativa, una *Mayoria* pasiva, un consentimiento indirecto. Era un acto de conciencia mas bien que de voluntad, de sentimiento mas bien que de inteligencia.

Hoy, por el contrario, la humanidad, que sabe porque obra y como se debe obrar, solicita que se la consulte directamente; no quiere ya limitarse á examinar hechos consumados para aceptarlos ó rechazarlos, sino que se les sometan antes de realizarse. En fin, aspira á un papel activo despues de haber desempeñado un papel pasivo. Le ha llegado el tiempo de mandar, despues de haber sancionado; de dirigir, despues de haber aprobado; de manifestarse por la voluntad, despues de haberse manifestado por la conciencia.

Se ha dicho con verdad en esta obra, (V. la palabra *CRISTIANISMO*), que la primera fórmula de la doctrina cristiana era la igualdad de las almas; la segunda, nacida de la reforma, la igualdad de las conciencias; la tercera, expresada por nuestra revolucion, la igualdad de las voluntades. Pues bien, para que se constituya en la política activa esta tercera fórmula del cristianismo, pedimos nosotros que el reinado de la *mayoria* sea reconocido, es decir que el sufragio universal dé á cada uno el derecho de manifestar su voluntad.

Desengañémonos. Este es el solo térmi-

no de las agitaciones y descontentos que, sin cesar, comprometen el estado social. Cuando hayan sido consultados todos y resulte evidentemente del escrutinio que la *Mayoria* se ha pronunciado en favor de tal ó cual medida, ninguno podrá ser admitido para oponerse á ella.

No habrá que temer la violencia, porque la *Mayoria* no necesitará emplearla, y la *minoría* conservará esperanzas de prevalecer á su vez. Solo falta examinar cuales son los derechos de la segunda. Nos reservamos tratar esta cuestion en la palabra *MINORIA*.

E. R.

MEDIACION.—Cuando dos Estados están en guerra entre sí ó solo en contestaciones, sucede frecuentemente que una tercera potencia interpone sus buenos oficios para evitar las hostilidades ó restablecer la paz: esta intervencion afectuosa es lo que se llama *Mediacion*. Unas veces es espontánea, y otras solicitada por los estados que están en desacuerdo ó solo por uno de ellos.

Sucede generalmente que uno de los aliados de alguna de las partes contendientes es el que toma el papel de mediador; en este caso, la *Mediacion* tiene por objeto hacer constar si verdaderamente ha llegado el *casus fœderis*, y sino consigue una conclusion amistosa, el mediador se une ordinariamente á su aliado para declarar ó sostener la guerra.

Tambien suele suceder que por un tratado se constituya de antemano una potencia cualquiera como mediadora para todas las diferencias que puedan suscitarse en adelante. Tal era el sentido literal del tratado que daba al Emperador de los Franceses el título de *Mediador* de la confederacion del Rin.

En general, el oficio de *Mediador* consiste en transmitir las proposiciones que hacen las potencias hostiles, en tomar la iniciativa por aquellas á quienes el amor propio impide obrar directamente; en una palabra, de emplear todos los medios de conseguir la paz. Pero el *Mediador* no decide nunca. Los que le han llamado ó aceptado no tienen precision de respetar su parecer, y en esto se distingue del arbitro: este pronuncia verdaderas sentencias y está obligado por su honor á hacerlas ejecutar: el *Mediador* por el contrario, no es de modo alguno garante de los tratados y convenios concluidos bajo sus auspicios.

J. B.

MEETINGS.—En Inglaterra lo mismo que en Francia, la masa del pueblo está excluida del ejercicio de los derechos políticos. Pero en Inglaterra, al menos la constitucion permite al pueblo manifestar pública y legalmente sus deseos, sus intereses, sus necesidades; mientras que, entre nosotros, el solo hecho de reunirse veinte personas para deliberar sobre cualquier objeto de interes publico, se reputa como sedicion y se castiga por la ley. Entre nuestros vecinos se ven reuniones de veinte, treinta, cuarenta, ochenta mil ciudadanos congregados en la plaza pública, escuchando las palabras ardientes de los oradores populares, deliberando sobre las proposiciones *mas incendiarias*, como dicen los conservadores, y cubriendo de firmas las mociones mas amenazantes para el orden establecido.

Estas reuniones se llaman Meetings.

Y sin embargo, ¡tal es el poder de las costumbres y de los hábitos! no hay acaso ejemplo de que un Meeting se haya convertido en asonada. El pueblo ejerce un derecho sin que el poder se esfuerce por impedir violentamente su ejercicio: por tanto no teniendo el pueblo que defenderse, no procura atacar; tiene la conciencia de que le cubre la ley, que el poder le respeta, y no se le ocurre protestar con la violencia contra una ley injusta y opresora ni separarse de la legalidad para atacar á aquel. En Francia por el contrario, apenas hay cien personas reunidas en un punto, ciertamente habrá algun motin. Considerados como facciosos por la ley, tratados como tales por el poder, los ciudadanos ejercen un acto de faccion.

No digo que la introduccion en Francia de los Meetings careciese absolutamente de peligro para el orden público; no: sé muy bien que está en el carácter, en la naturaleza y en el genio de este pueblo, pasar en el momento de la palabra á la accion. Apenas piensa una cosa, cree preciso hacer su aplicacion. Esto es innegable, y deseariamos que por algun tiempo aun conservase esta propension. Pero tambien es verdad que lo que afrezca de peligroso y de verdaderamente terrible, puede corregirse. Los inconvenientes dependen sobre todo de la poca firmeza de nuestras costumbres políticas, de la desconfianza perpétua del poder respecto á la sociedad; del antagonismo de ambos, de la opresion, en fin, de la insoportable cadena en que aquel retiene á esta. Supongamos que la ley

autoriza las reuniones que hoy reprime, y que los ciudadanos no tienen que combatir para revindicar el ejercicio de su derecho, sagrado como principio, y como hecho necesario esencialmente al orden; entonces lo que hoy es realmente peligroso, no lo será tanto ó lo será mucho menos.

Es un absurdo creer que en política la desconfianza sea una garantia de seguridad.
E. D.

MEMORANDUM.—Palabra latina que significa literalmente: cosa que debe recordarse.

Es una especie de nota diplomática firmada, por la que una potencia hace conocer á otra sus pretensiones. El Memorandum difiere del manifiesto en que es menos esplicito y no contiene declaraciones de principios. Se distingue del *ultimatum* en que es menos superior en la forma, y no espresa condicion *sine qua non*.

J. B.

MENDICIDAD.—Esta es tan antigua como la propiedad, y empezó con la sociedad: siempre se ha visto al lado del rico, al pobre, al que nada posee, al que aguarda su existencia del capricho de otro.

En vano ha sido que, en casi todos los paises civilizados, los esfuerzos del legislador se hayan dirigido contra la Mendicidad. Ella es todavía, segun las enérgicas espresiones de un relator del comité de salud pública, una acusacion ambulante contra el gobierno, una denuncia viva que surge diariamente de enmedio de las plazas públicas, del fondo de los campos y del seno de esas tumbas de la especie humana, decoradas por la monarquía con el nombre de *hospicios* y *hospitales*. El problema de la Mendicidad no está resuelto aun y cada dia se hace mas difícil resolverlo.

Las personas que reciben socorros de la caridad pública deben dividirse en muchas clases: primera, las personas sanas que, habituadas á la ociosidad y al desarreglo, van á pedir limosna bajo pretesto de enfermedad ó de accidentes: estos son los mendigos propiamente dichos; segunda, los que, por insuficiencia de salario ó falta de ejercicio, no pueden ganar su vida y la de su familia trabajando: estos son los indigentes; 3.º aquellos á quienes la edad ó las enfermedades no permiten trabajar.

Los mendigos propiamente dichos eran antes mucho mas numerosos que en el dia; su multitud, su audacia, asustaban á las sociedades de la edad media. Tenian cierta especie de organizacion civil y protegidos por una piedad mal entendida y por él desordenó mas bien la falta de administracion pública, gozaban de una vida alegre, sin poseer ni trabajar.

Cuando el poder político tuvo suficiente fuerza para ocuparse de la administracion y fué bastante atrevido para despreciar las falsas interpretaciones del Evangelio, se opuso á la mendicidad de las ciudades. Desde el siglo diez y seis, se hacia trabajar á los mendigos en establecimientos públicos, en Génova, Venecia, Milan, Amberes y Amsterdam. En los primeros años del siglo siguiente se intentó destruir la Mendicidad en Paris, y los mendigos fueron encerrados en talleres de caridad.

Sin embargo, la Mendicidad nose aminoró en los campos, donde conservó por mucho tiempo su primera forma. En las ciudades resistió al principio, y mas adelante se disfrazó algo bajo el nombre y formas de la indigencia y se agrupó al rededor de los cepillos de las iglesias. El clero fomentó la mendicidad con frecuencia con la distribucion de limosnas y se sirvió de ella, principalmente en España é Italia, como de una especie de arma política. Aun en el dia existen en Francia poblaciones donde el clero dispone de un pequeño ejército de mendigos disfrazados en indigentes, que compone la cuarta parte de la poblacion.

La solucion del problema de la Mendicidad no está mas adelantado hoy que á fines del antiguo régimen. En muchos puntos se tolera la Mendicidad y la vagancia, con desprecio de las leyes; subsiste hasta en los departamentos que tienen depósitos para recoger á los mendigos; pero estos establecimientos se atienden, se administran y se cuidan solo como objetos de lujo. Los socorros, distribuidos á porfia por el clero y sociedades filantrópicas, dan lugar á una porcion de abusos, y sirven mas bien para sostener el espionaje y la hipocresía que para mitigar miserias efectivas.

Para hacer desaparecer definitivamente la mendicidad, es preciso atacar la fuente en su origen, como se proponia hacerlo el comité de salud pública en tiempo de la revolucion francesa; es indispensable corregir los abusos de un régimen que hace mendigos é

indigentes para despues entregarlos á los experimentos de los filántropos; es necesario destruir esas reuniones escandalosas de seres humanos de que los hospicios nos presentan el terrible espectáculo; es preciso fortificar los lazos de familia entre el pobre en vez de destruirlos; y últimamente, separar los ancianos, los niños, los enfermos, en vez de amontonarlos.

Dejemos las cuestiones relativas á la indigencia, porque encontrarán lugar mas propio en otro artículo (V. PAUPERISMO) y volvamos á la Mendicidad propiamente dicha.

En todo sistema, es necesario tener depósitos de Mendicidad, cuya organizacion es en extremo importante. Hasta ahora, los mendigos contra quienes se han aplicado las leyes, han sido encerrados en un espacio estrecho como una prision, y ocupados en un trabajo que no permite variacion. Seria mejor, á nuestro parecer, organizarlos en colonias agrícolas. Encerrar á los mendigos, y sobre todo á los vagabundos de los campos, es condenarlos á un suplicio horrible, tan horrible, que la mayor parte mueren, segun atestigua Mr. Villermé, en los doce primeros meses de su detencion. ¿Porqué encerrarlos así? ¿No hay bastantes hombres libres y laboriosos que se consumen lentamente con su posteridad, en los trabajos de la industria manufacturera? ¿El trabajo á que se destina á los mendigos en los depósitos es tan raro, tan precioso, tan bien retribuido que se deba preferir á cualquier otro? No: casi en todas partes los talleres de caridad hacen una desastrosa oposicion á los talleres libres, multiplican productos ya muy abundantes y reducen los precios á una tasa ruinosa para los demas trabajadores, para quienes la beneficencia pública se convierte en un mal espantoso. Pero, ¿es tan agradable para los administradores de un depósito de Mendicidad residir en una ciudad!

De todas las industrias, la agricultura es la que menos teme la concurrencia. Cien, doscientos mil agricultores mas ó menos no harian sentir su influjo sobre el precio de los productos agrícolas. Además, es urgente hacer bajar el precio de un gran número de estos productos y principalmente el de la carne, de la lana, y de los demás despojos de los animales. Hasta dudamos que la baja permanente y normal del precio de los granos se contemplase por los mismos agricultores como una calamidad. ¿No es sabido que en la agricultura

camina siempre el consumo al nivel de la producción?

La agricultura necesita grandes progresos y todo buen gobierno debe trabajar constantemente por aumentar la producción agrícola. Fortifica, además, el cuerpo y deja al espíritu toda la libertad apetecible; dá á la patria ciudadanos vigorosos cuyo trabajo aumenta sin cesar el valor capital del terreno, y convierte en caja de ahorros el territorio nacional; esta industria merece pues, bajo todos conceptos, la preferencia del legislador.

¿Porqué no se establecen nuestros depósitos de Mendicidad al aire libre? ¿Porqué no se aplica á nuestras tierras incultas esa industria por medio de la cual los abades de Tongerlo y Everbode han creado la fertilidad de la campiña del Brabante? ¿Porqué no se vuelven á emprender con mendigos bien dirigidos los trabajos de desmonte que compañías de pobres jornaleros han ejecutado voluntariamente sobre tantos puntos y por tanto tiempo con buen éxito?

La colonia agrícola de Frederick's Oord, fundada en los Países-Bajos en 1818, nos ofrece un buen ejemplo del resultado que se puede obtener haciendo ejecutar por medio de mendigos sometidos á un régimen severo, pero humano, trabajos de desmonte. En diez y seis años los trabajadores empleados en esta pequeña colonia, han cubierto, además de su gasto diario, todos los costos de su primer establecimiento, substituyendo tierras buenas á los incultos eriales que no eran de ninguna utilidad.

Sentimos no poder dar aquí ningun detalle sobre la organización interior de esta colonia agrícola. En ninguna parte ha producido resultados mas notables la actividad inteligente y continua, que en este establecimiento donde los mendigos sanos bastan para mantener á las mugeres, niños y enfermos, y se adquieren un peculio; donde las menores fuerzas se utilizan por medio de un sistema de cultura tan bien entendido como firmemente llevado á cabo. Recomendamos el depósito de Frederik's Oord á la atención de todas las personas que se ocupen seriamente de los medios de desmontar con fruto las tierras incultas y de destruir la Mendicidad.

Cualquiera que sea el pensamiento que se tenga sobre la utilidad de reformar los depósitos, no se puede dejar de recono-

cer la insuficiencia del régimen actual para extinguir la Mendicidad. En nuestras instituciones actuales todo la provoca: los medios empleados para reprimirla cuestan sumas enormes y solo sirven para mantener la fortuna y el influjo de los filántropos de profesion ó del clero, segun los lugares. Para destruir la Mendicidad, se necesitan remedios mas radicales; es preciso atacarla desde luego en sus causas y reprimirla con humanidad, pero severamente; es indispensable abolir la limosna y reconocer francamente que el socorro concedido al trabajador desocupado ó inválido es el pago de una deuda sagrada; es preciso transportar á los campos á los Mendigos en vez de encerrarlos en las ciudades; es necesario conservarle, y si es preciso crearle, una familia, y no romper para él todos los lazos sociales; es indispensable ennoblecerlo por el trabajo, en vez de humillarlo por la ostentación de la limosna; últimamente se debe hacer que aparezca en sus facciones, ajadas por su miserable condición, la dignidad que conviene á un hombre libre.

C. S.

MESSAGE.—En las monarquías constitucionales tales como son hoy la Francia, la Inglaterra y algunos otros países de Europa, el jefe del poder ejecutivo pronuncia cada año á la apertura de las sesiones, reunidas las cámaras legislativas, lo que se llama el discurso del trono ó de la corona. Cada una de las dos asambleas responde separadamente al discurso real, y esta respuesta se llama un Message.

A veces cuando se presentan circunstancias graves en el interior ó exterior; cuando un ministro pone en peligro el honor, la fortuna ó la seguridad del país; cuando se hace necesaria la adopción de una medida de salud pública y el poder ejecutivo no se cuida de tomarla; cuando se prolonga indefinidamente un interregno ministerial y deja en suspenso todas las cosas, las cámaras ó una de ellas redactan y presentan al rey un *humilde* Message. Este es el lenguaje consagrado; pero nuestros anales y el de nuestros vecinos encierran algunos documentos de esta especie que están muy lejos de ser humildes.

Hoy la palabra Message espresa mas particularmente la respuesta de una asamblea al discurso real.

Entre nosotros se prepara esta respuesta

por una comision nombrada por la cámara. Los miembros de aquella discuten su espíritu y letra. llaman para deliberar con acierto á los ministros de la corona, y oyen sus esplicaciones y advertencias. Cuando se terminan estos debates preparatorios, el Mensage se lleva á la cámara, que lo discute de nuevo, lo adopta ó enmienda, y lo hace presentar al rey por su presidente acompañado de diputados escogidos *ad hoc*.

Se censura á esta forma preparatoria y de discusion, que absorve un tiempo considerable. Un mes entero transcurre, en efecto, entre el dia de la apertura de las sesiones y el en que la cámara empieza á ocuparse de trabajos sérios. Pero el mal de que con justa razon se quejan no tiene una causa tan mezquina, y no bastaria innovar en aquel sentido para hacerlo desaparecer. El mal tiene su origen en el vicio de nuestras constituciones políticas. No procediendo estas de ningun principio fijo y universalmente aceptado, son no solo la consecuencia ó aplicacion de una idea primera que está en juego, sino la misma idea. Por tanto, privadas las inteligencias de una base comun, se fraccionan hasta lo infinito; se forman mil partidos, mil pandillas en el seno de las asambleas, y los debates no tienen fin. Esto es tan cierto, cuanto que en la cámara de los pares, donde casi todos están conformes sobre el principio del gobierno, es decir donde la gran mayoría acepta sin contestacion la supremacia de la prerrogativa real, la preparacion y discusion de los Mensages es negocio de algunos dias.

En Inglaterra se piensa del mismo modo sobre la esencia de las cuestiones. Las asambleas gobiernan por sus hombres políticos, y las discusiones preliminares de cada sesion se terminan pronto.

No se pensaria sin embargo en quejarse de lo dilatado de las investigaciones y de los debates de la cámara electiva, si estas investigaciones y estos debates diesen y pudieran dar algun resultado. Hágase, si es posible, que la comision de Mensage sea severa y formal; dése una sancion efectiva y firme al concienzudo juicio que emita sobre los actos consumados durante el intervalo de las sesiones, y no se habrá perdido el tiempo inútilmente.

En nuestro sentir, la discusion del Mensage deberia ser, con la de los fondos secretos y la del presupuesto, las únicas *cuestiones poli-*

ticas de la sesion.--En la discusion del presupuesto se tratarian todas las grandes cuestiones de organizacion interior, porque el presupuesto es el resumen de todas las ideas, de todas las tendencias, de todos los dolores sociales. Concediendo ó reusando los fondos secretos, la cámara demostraria si tiene ó no confianza en la probidad de los que gobiernan. La discusion del Mensage resolveria todas las cuestiones de política general, y destruiria los resentimientos que dividen á la mayoría y minoria. Se sabria tambien de un modo indudable, si la asamblea aprueba ó desaprueba el sistema seguido por la administracion. En el primer caso, continuaria dirigiendo los negocios públicos sin estar diariamente ostigada y puesta en discusion con motivo de cuestiones muchas veces secundarias. En el caso contrario, se reemplazaria por otra administracion que espresase mas felizmente las ideas y deseos de la mayoría. Las sesiones no estarían así complicadas con esos cansados debates que á nada conducen.

Pero hay otra cosa. A mas del tiempo que se pierde y de la incertidumbre que estos torneos parlamentarios introducen en la marcha de la administracion, puede ser muy peligroso suscitar á cada instante cuestiones políticas. ¿Qué sucede en estos casos? Que para echar abajo á un ministerio detestado, una parte de la asamblea rechaza una ley que sin embargo juzga buena; ó bien que, por sostener á un ministerio de quien está contento, otra parte de la asamblea adopte una ley que cree mala. Y ya suceda lo contrario y los ministeriales voten contra el ministerio cuya existencia está en cuestion, ó ya, por su parte la oposicion en otra circunstancia, vote por este mismo ministerio, todos los elementos de mayoría y de minoria se encuentran confundidos, y no se sabe cuales son los amigos ni los enemigos.

Pero en el estado de desorganizacion y anarquía moral en que están sumergidos la mayor parte de los estados constitucionales, es imposible la realizacion de tan deseada reforma. Las inteligencias, las afecciones y las antipatias están sometidas á variaciones tan súbitas, á clasificaciones tan bruscas, que se experimenta cada dia la necesidad de discutir, de decidir de nuevo lo que parecia haberse acordado irrevocablemente la vispera.

Los Estados democráticos, los Estados Unidos por ejemplo, están al abrigo de todas estas disputas. Como la realidad del gobier-

no está en manos de las asambleas, no necesitan desembrollar todas las complicaciones que interceptan la marcha de nuestras asambleas de Europa. A la apertura de cada sesión, el Presidente envía al Congreso un Mensaje, en el que da una cuenta seria, verídica y detallada de la situación interior y exterior del país. Después de la lectura de este documento, el senado y la cámara de representantes forman sus comités, y cada uno de ellos se ocupa de la parte del mensaje concerniente á sus atribuciones. Nada hay que decir de mensaje al Presidente, porque, ¿cómo había el poder soberano de depositar sus deseos y homenajes á los pies de un empleado de la república?

E. DUCLERC.

MESA:—El presidente de la cámara de diputados, los cuatro vice-presidentes y los cuatro secretarios forman lo que se llaman la Mesa en ambas cámaras. La elección de la Mesa tiene una gran importancia política; indica á veces con mas exactitud que los votos parlamentarios, las fluctuaciones de la mayoría; y en estos hechos interiores se deciden con frecuencia las mas graves cuestiones.

En la elección de diputados y otras, se llama Mesa la reunión del presidente, secretarios y escrutadores encargados de abrir y de contar las papeletas de los votantes. En caso de duda, la Mesa es la que decide sobre la validez de los sufragios. Este derecho ha dado y dá lugar á muchos abusos. La cámara de diputados puede, sin embargo, anular las decisiones de las Mesas electorales. (V. Revision de poderes.)

MINISTERIAL.—Lo que depende de un ministro. Así es que se dice un departamento Ministerial, una decisión Ministerial.

Por estension, se llama Ministerial el partido parlamentario que sostiene á los ministros. Esta calificación es injuriosa para los que la usan y hasta para aquellos á quienes se aplica. Y la razón es muy clara. Lícito y hasta honroso es ciertamente sostener con su voto y cooperación á un ministerio que hace el bien del país. Pero es preciso que las mútuas relaciones del que ejecuta y del que aprueba sean también honrosas y puedan confesarse á cara descubierta. Mas no sucede así por desgracia, al menos entre nosotros, desde que está en vigor el gobierno constitucional. Cada ministerio tie-

ne en las cámaras un número mayor ó menor de adictos que lo sostienen, cualquiera que sean sus pensamientos ó su marcha. De veinte y cinco años á esta parte, se puede decir que salvo algunas insignificantes excepciones, cada ministerio que cae transmite a su sucesor la mayoría que le sostuvo. De diez años acá sobre todo, se han sucedido diversos ministerios y las mayorías que los apoyaron han quedado siempre existentes, modificándose, creciendo ó disminuyéndose, pero siempre dispuestas á sostener á los futuros ministros lo mismo que habían sostenido á los pasados.

Esta es una consecuencia necesaria de nuestra organización política: lo vemos claramente. El poder ejecutivo tiene en la formación del poder legislativo, una influencia tan decisiva que el mayor número, ó al menos una gran parte de miembros de este mismo poder, está necesariamente á la devoción del gobierno. Pero como los ministros solo son agentes mudables de él, se sigue de aquí que la fracción ministerial, ó por mejor decir gubernamental, pasa de un ministerio á otro como una cosa hereditaria.

De todos modos es un gran mal la existencia de un partido Ministerial inmutable en medio de las vicisitudes de los gobiernos: todos lo conocen, y se puede afirmar sin cuidado que la sola existencia de este partido ha producido sobre la moral pública efectos desastrosos. Aun bajo el punto de vista de la teoría constitucional, el Ministerialismo es una llaga profunda que agota todas las fuerzas del cuerpo político. Como, en efecto, la teoría constitucional descansa sobre la idea de que los tres poderes deben girar uno alrededor del otro, y cada uno en su esfera, con igual independencia, en el momento en que uno de los poderes se debilita ó vicia, se destruye el principio y el gobierno queda entregado á la anarquía ó á la arbitrariedad.

Pero haciendo abstracción del bello ideal en que se funda la teoría del constitucionalismo, se reconoce desde luego que la existencia de un partido siempre adicto al ministerio es un homenaje raro, pero efectivo, que se tributa al principio de la unidad. Por la misma fuerza de las cosas, es inevitable, es necesario, que uno de los tres poderes se someta á los otros dos; y el partido Ministerial sirve precisamente para sugetar el poder legislativo al ejecutivo.

Falta saber si este es un buen medio de realizar la unidad política.

E. D.

MINISTERIALISMO.—Esta palabra es un sinónimo de servilismo; se usa para caracterizar la deferencia de los diputados ministeriales con respecto á los ministros, y por consecuencia se toma siempre en mal sentido.

MINISTERIO.—Empleo, oficio público. Se dá particularmente este nombre á la administracion central de los negocios de un Estado. Aunque bajo diferentes denominaciones, no hay gobierno que no tenga su Ministerio. Asi en Roma, el prefecto de la ciudad era el ministro del interior, el edil el de trabajos públicos, el pretor el de justicia, el cuestor el de hacienda, y el censor el de policia; la principal atribucion del cónsul era la guerra objeto preferente para los Romanos.

Segun la importancia ó la multiplicidad de los negocios, el servicio de la administracion se divide en un número mayor ó menor de departamentos, dependientes de los tres principales, el del interior, el del exterior y el de hacienda ó contribuciones y rentas precisas para cubrir las necesidades interiores y externas. Asi es que en un país, por mas estenso que sea, podria no haber mas que estos tres departamentos. Pero el interior, cuyas atribuciones son inmensas, puede dividirse en dos: el interior propiamente dicho es el guardian de la Constitucion, el encargado de cuanto concierne á la division y organizacion administrativa, de los socorros mútuos y del desarrollo de las ciencias y de la industria: abre y mantiene las comunicaciones necesarias entre las diversas partes del territorio; cuida del orden público y de que los ciudadanos ejerzan libremente sus derechos y desempeñen los deberes que le han sido impuestos. El departamento de justicia, que no es mas que un desmembramiento del de lo interior, se encierra en la especialidad indicada por su nombre; si hay amagos de desorden está encargado de reprimir á los culpables. Vela, en fin, para que la justicia sea distributiva.

El exterior forma dos departamentos; el encargado de establecer y perpetuar las relaciones políticas ó comerciales con las demas naciones, se llama departamento de relaciones exteriores ó de negocios extranjeros. Este en

un caso de infraccion del derecho de gentes ó de los convenios estipulados con el extranjero, está encargado de obtener, por medio de las armas, la reparacion de la injuria ó del daño hecho al país. Pero como la defensa de un gran pueblo reclama una administracion muy estensa, este departamento se divide ordinariamente en dos: el de la guerra, cuyo servicio se limita á la organizacion y sostenimiento del ejército de tierra comprendiendo los trabajos de fortificacion, y el de la marina, cuyo nombre esplica su especial objeto.

La hacienda forma á veces dos departamentos: el que recibe y el que paga. En tiempo del gobierno imperial, el primero de estos departamentos era el de hacienda propiamente dicha, y el otro se llamaba el ministerio del tesoro.

Asi es que, en el orden lógico, los diversos departamentos del ministerio se clasifican de este modo: el del interior con sus dependencias; el de justicia; el de negocios extranjeros; el de la guerra; el de marina y el de hacienda.

Esas guerras intestinas que tienen lugar en los gobiernos constitucionales, hacen mas frecuentes los cambios de ministros, mientras que los Ministerios permanecen siempre. Cuanto mas frecuente es este cambio, mayor fuerza y autoridad adquieren los Ministerios. Entonces de los abusos que se arraigan nacen otros. La mayor parte de los ministros no sabiendo ó no teniendo tiempo de aprender su oficio, resulta que son imposibles las reformas ó tan superficiales que no se tocan las mejoras. La administracion de Colbert produjo en tres años mas beneficios que todos los ministros del gobierno constitucional. Necio seria el que creyera que esto era efecto de no quedar reformas que hacer. Para efectuar mejoras verdaderas en la administracion del país, es preciso que los ministros permanezcan mas tiempo en su puesto, y que estén sometidos á una direccion suprema, obligada á dar cuenta al pueblo del uso que haya podido hacer de su autoridad.

El trabajo de cada ministerio se subdivide en tres partes principales: la administracion propiamente dicha, el personal y la contabilidad.

AUG BILLIARD.

MINISTERIO PUBLICO.—Lo que vamos á decir sobre esta palabra no puede ser otra cosa que el complemento de los artículos

ACUSADOR PUBLICO Y ACUSACION, en los que se espusieron las ideas generales que se relacionan con este objeto.

Es muy cierto, como lo han espresado con energía los autores de estos artículos, que nada está mas distante del gran pensamiento de donde ha nacido la institucion del ministerio público, que el modo como se realiza y aplica entre nosotros. Esto dimana, sin duda alguna, de la falsa idea que tienen de su mision los que están encargados de desempeñarla, porque salvo un interés de vanidad mal entendida, no se encuentra otro que los obligue á pervertirla.

Mas como no es posible impedir con una pena cualquiera que se despliegue ese falso celo, el remedio solo se encuentra en la eleccion severa de las personas, severidad que debe mas bien emplearse respecto á la gravedad y probidad del caracter, que al talento y á la elocuencia. La mayor parte de los excesos cometidos en estos últimos tiempos y de que adolecen diariamente los órganos del Ministerio público, dimanen en efecto de la mala eleccion que se ha hecho, la cual no depende de errores involuntarios ó de abusos del favoritismo, sino de un sistema calculado por las pasiones políticas.

En todo gobierno de mayoría, es evidente que los delitos y crímenes políticos tienen un carácter distinto de los ordinarios. Como la mayoría que hoy hace y aplica la ley puede convertirse mañana en minoría, y como esta de hecho es siempre disidente en materia de legislacion y sus consecuencias, se sigue que el gobierno no puede solicitar que todos los actos cometidos contra él se consideren como atentatorios contra la sociedad. Por esto se ha reclamado por mucho tiempo y admitido como un gran progreso, la intervencion de un jurado en los crímenes y delitos políticos, y por esto tambien los que quieren confundir el gobierno y la sociedad, es decir negar la soberania popular, han procurado siempre y procuran aun arrancar al jurado cuanto es posible sustraer de su jurisdiccion, bajo este pretexto ú el otro, á favor de tal ó cual accidente público ó privado.

No quiero decir que el jurado tenga directa ni indirectamente el derecho de modificar la ley hecha por la mayoría legislativa. Pero suponiendo la ley inmutable en el espíritu de los que la han creado, queda entregada á todos los caprichos de la pasion cuando se trata de ponerla en ejercicio. Y desde

luego se podrá preveer cual será la uniforme **tendencia** de todos estos caprichos: siempre **tendrán** por objeto estender la autoridad ejecutiva, perpetuarla tal como está, detener el desarrollo de todo pensamiento, y las consecuencias de toda accion cuyo resultado fuese obligar á la mayoría nacional á destituirla ó modificarla.

Es pues muy importante que magistrados independientes del poder ejecutivo examinen si lo que persiguen como un crimen no es un acto de legitima defensa contra la fuerza sin derecho; si tal vez sea un acto particular de adhesion á la causa de todos, á los derechos generales; una verdadera defensa de la ley, violada por los que están encargados de ponerla en ejecucion.

Asi es que en los procesos políticos conferidos al jurado, el Ministerio público no desempeña una magistratura social, no es magistrado en el sentido exacto de la voz, es el defensor de una de las dos partes que aboga contradictoriamente ante el mismo juez, que es aquí el jurado, única magistratura encargada de los poderes sociales. El acusado viene á sostener que fué razonable lo que hizo ó dijo; que lo practicó en virtud del derecho que tiene todo ciudadano, ó en virtud de la ley, ó bien á pesar de esta, ó bien contra ella, cuando el acusado pretende que no fué obra de la mayoría, ó en los casos extremos, cuando sin negar la ley dice que la mayoría ha violado, al crearla, un derecho natural imprescriptible.

En todos casos, salvo el último, el acusado es el que defiende realmente el derecho de todos, el interés general de los gobernados contra el particular de los gobernantes, y en él y no en el acusador se personifica la sociedad entera. El acusador no hace mas que defender el derecho de los gobernantes, el que tienen de obrar segun lo han hecho, el sentido de la ley tal como quieren aplicarla, ó invoca su legitimidad defendiéndola ante un juez, que es el pais, que puede repeler todas sus conclusiones.

¿Como conciliar este carácter con la actitud que toma siempre y en todos los casos el ministerio público? ¿Como se permite que usurpe la funcion de magistrado, y hable y obre absolutamente como si defendiese á la sociedad contra el crimen de un ciudadano ó la moral universal contra la perversidad de los individuos? En una palabra, ¿porqué se presenta como magistrado, cuando no es

mas que un defensor ante su adversario y su juez? ¿No es querer engañar á este? y en el presente estado de cosas, con la actual composicion del jurado ¿no es probable que lo engañe? El vió ayer, verá mañana al mismo hombre perseguir verdaderos delitos sociales en nombre de la moral pública; ¿y no podrá creer hoy que los papeles son los mismos, y que la palabra del acusador tiene igual peso en las causas politicas? Me atrevo á decir que este error se ha cometido casi en todas partes, y lo mas violento es, que cuando un acusado ha querido, por fortuna, que cada uno ocupase su posicion, ha sido tratado como si atentase contra la autoridad de la ley y de su órgano.

Y sin embargo, ¿qué cosa mas justa que este discernimiento de cargos que solicita? Hasta en el gobierno constitucional, tal como está organizado entre nosotros, el acusador en los procesos políticos ¿es mas que el agente directo del ministerio cuyos actos se ponen en litigio por la resistencia ó la agresion de un ciudadano? Si este agente fuera verdadero magistrado, el ministerio que lo emplea lo seria tambien; y siendo este el que formula la persecucion, puede, traspasando, exagerando y violando la ley, provocar otros tantos delitos cuantos sean los crímenes que cometa él mismo. Y si en esta materia tenia alguna autoridad judicial ¿para que el jurado? ¿para que el proceso? ¿para que las recíprocas defensas?

Esta confusion interesada hace que en las tempestades politicas se convierta la justicia en un execrable instrumento de las pasiones, triunfantes alternativamente, y en triste parodia de la mas santa de las cosas humanas. No es solo, como dice el elocuente autor del artículo ACUSACION, porque el hombre de partido aparezca entonces bajo la toga del magistrado; porque, ¿el hombre de partido puede nunca dejar de serlo? ¿puede abandonarle la conviccion porque quiera desempeñar tal ó cual papel? Sino porque el hombre de partido, en vez de permanecer como tal á los ojos de todos, se oculta bajo la toga, para dar á sus pasiones, á su partido, una autoridad que le reusa la naturaleza de las cosas. Y entonces, en efecto, se manifiesta con mas evidencia esa mezcla monstruosa del poder que persigue y del magistrado que condena. El mas fuerte viene á proclamar en alta voz que aquel á quien acusa es culpable tan solo porque es su enemigo. No es la justicia que castiga,

sino la proscripcion que asesina.

Acabamos de preveer dos casos: uno en que el acusado pretende que la ley ha sido violada, exagerada, falseada; y otro en que afirma que lo que se dá por ley no lo es, sino la voluntad arbitraria de un individuo ó de una minoria. Hay otro tercer caso, que es aquel en que el acusado, sin negar el carácter de la ley, defiende que ha debido violarla porque era injusta; en otros terminos, porque es un abuso del derecho de la mayoría sobre la minoria. He dicho que este caso es estremo, y por tanto debe presentarse con frecuencia en los países de soberania popular directa ó indirecta: lo hemos visto muchas veces en los procesos politicos que han tenido lugar bajo el régimen actual de la Francia.

En esta hipótesis es cierto que el ministerio público representa á la mayoría, es decir al soberano: pero tambien es verdad que el acusado puede representar una minoria considerable; y seria absurdo decir que esta es criminal solo por no ser mayoría. Es pues injusto tratar al acusado como reo de un crimen social, pues lo mas que ha podido hacer ó intentar es que se turbase el reposo del mayor número. Pero aun este puede tener interés directo en que la minoria haga valer su derecho; basta para ello suponer que ha sido engañada, sorprendida cuando hizo la ley que motiva la resistencia; que podria tener distinta voluntad á causa de esta resistencia ó de cualquier otra manifestacion. Y nada es mas verosímil, si se admite el progreso como la ley de la sociedad humana. (V. los artículos LEGISLACION Y LEGITIMIDAD).

El papel del Ministerio público tiene ademas aquí distinto carácter que cuando persigue crímenes que atacan á la moral universal; carácter de moderacion, no solo en la forma sino en la esencia; porque el gobierno á quien representa no tiene un derecho absoluto contra la minoria, sino solamente un derecho transitorio que aquella puede anonadar mañana.

De todas estas consideraciones deduzco, que la justicia ordinaria y la política serán ambas malas ó al menos sospechosas, (que es peor), mientras no se separen las dos atribuciones del ministerio público. Para tener servidores celosos, el poder político depositará siempre la magistratura de la acusacion en hombres de partido verdaderamente incapaces de representar á la sociedad en la funcion mas

alta y digna que puede confiarse á la imparcialidad individual. Esos instrumentos cuya primera cualidad debe ser la mas servil abnegacion, no pueden pesar con prudencia y calma equitativa los motivos de creencia ó duda, de acusacion ó de escusa, etc. ni considerar con la suprema compasion é inexorable severidad de la justicia, las causas que hacen al hombre débil y falible, y las que hacen á la sociedad sagrada.

Es difícil, diré mas, imposible, que el mismo hombre desempeñe igualmente bien estas dos funciones; que reuna en sí y separe á la vez hábitos y costumbres tan contrarias. Es igualmente imposible, que jurados que acaban de verle solicitar, en nombre de la sociedad amenazada, su voto contra un crimen que toda conciencia condena, puedan solo considerarle un instante despues, como sumiso agente de funcionarios apasionados, como servidor de hombres que defienden su poder ó sus provechos. Inevitablemente en su espíritu lo mismo que en el del acusador, estos dos papeles se confunden, y producen una turbacion siempre peligrosa, cualquiera que sea la naturaleza del crimen que se persiga.

Las dificultades que presentaria esta necesaria separacion de atribuciones no son tan grandes como se pudiera creer. Primeramente, los crímenes y delitos políticos son en general poco numerosos, escepto en las grandes poblaciones; y estos delitos, cuyo mayor número se comete por medio de la prensa, no ocasionan la prision preventiva. No puede haber, pues, gran inconveniente en conducir todos los procesos políticos ante los tribunales reales; y allí se hallarán siempre bastantes funcionarios del orden administrativo á quienes se podrá confiar el mandato de acusacion. En Paris, donde se encuentran la mayor parte de los procesos de esta especie, un agente directo y especial del ministerio podria tener este encargo esclusivo. De este modo los intereses del poder estarian siempre defendidos segun su gusto y no necesitarian exigir servicios tan penosos á magistrados á quienes repugnan por razones de opinion ó de carácter. Así se podria, sin sobrecargar á la justicia ordinaria con una porcion de obedientes medianias, dar á los que lo merecieran un ascenso conforme á sus intereses, pero que no dañaria nunca á los derechos de magistrados menos bulliciosos y mas útiles; de este modo, en fin, se haria

desaparecer del Ministerio público ese celo apasionado que amenaza convertirse en costumbre, desde que se ha visto las fortunas escandalosas que ha producido.

¿Son por ventura un sentimiento y un lenguaje dignos de la sociedad, esas groseras violencias, ese encarnizamiento sin justicia y sin delicadeza contra los acusados, esa parcialidad hácia ciertos testigos, esas insinuaciones calumniosas contra otros, ese espectáculo repugnante y triste que hemos presenciado en recientes y célebres debates?

Aquí se presentan otras observaciones.

Siempre que una causa atrae la atencion general, vemos renovarse un abuso, contra el cual se ha reclamado ya, y que no por eso deja de repetirse cual si fuera un acto regular y útil de justicia: hablo de la publicidad que se dá á la acusacion y á los pormenores del proceso, antes de la apertura de los debates.

El acusado se haya detenido, incomunicado, no sabe nada de lo que pasa fuera, ni la interpretacion que se dá á sus mismos interrogatorios, ni lo que han podido decir en pro ó en contra de él, testigos cuyos nombres, moralidad é interés en la causa les son desconocidos. No puede contestar, examinar ni negar nada. Y en esta situacion, el Ministerio público, que considera un punto de honor el reunir todas las pruebas, todas las apariencias, todos los indicios, verosímiles ó no; que se impone la tarea de denigrar al acusado con cuanto puede encontrar en su vida en apoyo de esta intencion, en esta situacion, repetimos, hace repartir su obra, que se devora con avidéz, porque, además del interés del crimen, encierra germen^s de emocion dramática; pero que, bajo esta forma, es una verdadera difamacion en virtud del axioma: *Todo acusado no convencido se presume inocente.*

Así sucede que mucho antes que se habran los debates, condenase al acusado en la opinion pública universal. ¿Y puede ser de otro modo? Los cargos son numerosos, acumulados, y no están contradichos; permanecen dos ó tres meses, á veces seis y mas, sin que se aduzca una sola razon para dudar de estas afirmaciones, al parecer tan positivas y hechas con arreglo á las pruebas judiciales.

He insistido sobre estos abusos, porque por si solos bastan para caracterizar el deplorable espíritu que anima al Ministerio público,

gracias al vicio de organizacion que he señalado. Atraer la atencion del público y con ella la del poder, probar un celo ardiente mas bien que concienzudo, violar la justicia en lo que tiene de mas sagrado por obtener la aprobacion de los ignorantes, que es el medio universal de hacer fortuna, hé aquí á lo que ha descendido esa sublime institucion que debe guiar á la sociedad en su mas temible obra, en la que toca mas de cerca á los derechos de la Providencia.

ANSELMO PETETIN.

MINISTROS.—Los Ministros son los agentes del poder ejecutivo. Segun la constitucion que hoy rige en nuestro pais, este poder corresponde al rey solo. Pero al mismo tiempo que está plenamente investido del derecho de obrar y de mandar, se encuentra el rey por otra parte coartado por una incapacidad personal absoluta; todó lo puede, pero con ayuda de un Ministro que refrende sus decisiones y reasuma la responsabilidad: sin un Ministro, el rey no puede hacer nada legalmente.

Los Ministros en una monarquia constitucional, son los muelles del mecanismo gubernamental.

Aquí se presentan dos puntos de vista.

Primero.—¿Cuál es la naturaleza y extension del poder de los Ministros?

Segundo.—¿Cuál es el verdadero origen del poder ministerial? ¿de que modo se ejerce este poder? ¿cual es su efecto sobre el cuerpo político?

El primer punto de vista es puramente orgánico ó reglamentario; el segundo es mas esencialmente político. Solo trataremos aquí del primero, reservando para la palabra **PODER MINISTERIAL**, las graves consideraciones que se desprenden del segundo.

Los Ministros son nombrados por el rey. Este les delega su capacidad ejecutiva, y ellos á su vez la comunican á los agentes secundarios encargados de dirigir las diversas partes de la administracion.

El rey decide soberanamente sobre todas las cuestiones que son de su competencia: los Ministros refrendan las decisiones reales.

Segun el artículo 46 de la carta pueden ser miembros de una ú otra cámara. Pero sean ó no miembros de ellas, pueden entrar y deben ser escuchados siempre que lo soliciten.

Hacen reglamentos y toman resoluciones que son obligatorias, con tal sin em-

bargo que esten estrictamente conformes á las leyes.

Disponen los gastos, dirige cada uno el presupuesto de su departamento, presentan sus cuentas á las cámaras, vigilan la administracion de los comunes y de los departamentos, y ejercen en ciertos casos y con ciertos limites, una jurisdiccion contenciosa. Esta dimana de una delegacion especial del poder ejecutivo; pero no ha recibido ninguna especie de organizacion.

Concibese que estas atribuciones tan vastas y diversas, que tocan á intereses tan multiplicados y poderosos, traen necesariamente consigo una gran responsabilidad. La carta declara en efecto responsables á los Ministros; ¿pero esta responsabilidad es efectiva? No; todo el mundo conviene en que en Francia la responsabilidad de los agentes del poder no es mas que una palabra vacia de sentido. (**ABUSO DE AUTORIDAD, RESPONSABILIDAD.**)

MINORIA.—Hemos proclamado ya tantas veces en esta coleccion los derechos de la mayoria, la soberania de todos, la infalibilidad de la voluntad general, que creemos no haber dejado á nuestros lectores ninguna duda sobre esta importante cuestion. Sin embargo, algunos celebres talentos, muy dispuestos no obstante á reconocer la verdad de nuestros axiomas, se han mostrado inquietos por el absoluto poder que ponemos en manos de la mayoria; y preocupados con el recuerdo de diferentes despotismos que ha sido preciso combatir alternativamente, preguntan con algun temor si la soberania numérica no es una nueva tirania y si de esta autoridad indestructible del mayor número no resultará necesariamente la opresion de la Minoria. Estas preocupaciones son honrosas y el problema merece resolverse. Porque si á la opresion de la mayoria por la Minoria, sucediese la de esta por aquella, seria el mal menor sin duda, pero no por esto dejaba de ser defectuoso el sistema que defendemos.

Ya se ha podido ver, en la palabra **LEGITIMIDAD**, que los escritores de este *diccionario* se han ocupado seriamente de esta cuestion, y nos queda poco que añadir para completar nuestras doctrinas en esta materia.

Empecemos desde luego por establecer bien la cuestion; de otro modo corriamos el riesgo de caer en las antiguas controversias filosóficas sobre lo particular y lo universal,

pues las disputas políticas modernas acerca del individuo y de la sociedad no son sino aplicaciones prácticas de aquellas. Es claro que, en rigor, el particular no puede separarse del universal; porque el primero es el elemento del segundo, y este no es mas que la representacion complexa del particular. Lo mismo sucede con el individuo y la sociedad. A ninguno de los dos puede separarse. Luego el mal hecho á la una es un ataque al otro.

Y hablamos aqui del individuo porque es la manifestacion mas simple de la Minoria, porque es la Minoria reducida á su espresion mas elemental.

Sin embargo, es preeiso reconocer que la discusion obliga á veces á separar por abstraccion lo que está realmente unido, y á considerar á parte cada uno de los elementos de un todo. Solo bajo este punto de vista nos falta examinar los derechos de la Minoria en oposicion con los del mayor número.

Se ha acusado con frecuencia á Rousseau de haber dado á luz esa doctrina política que sin consideraciones sacrifica el individuo á la sociedad, siendo así que bajo este concepto, como bajo otros muchos, el *contrato social* encierra una porcion de iniquidades. Rousseau buscaba la verdad sinceramente, pero se descarriaba á menudo, porque solo consultaba su conciencia individual. Así es que no deben causar admiracion sus proposiciones contradictorias, pues solo atestiguan las vacilaciones de un alma que aspira sencillamente á la verdad, pero adivinándola sin alcanzarla, por carecer de método. Por lo demas estas incertidumbres de Rousseau deben preservarle de toda acusacion; aun á la misma materia de que tratamos dá el *contrato social* una solucion bien opuesta seguramente á las doctrinas que se le suponen.

"Es necesario, dice, servirse de las luces de los individuos para mostrar al público el bien que desea sin verlo, y del sentimiento público para conducir á los individuos al bien que conocen sin quererlo."

Estas pocas palabras reasumen toda la cuestion. A las masas pertenece el sentimiento, á los individuos la inteligencia. A la mayoría el instinto social, que no se engaña nunca, como no se separe de las leyes divinas; á la minoria las averiguaciones de la ciencia y todos sus errores. No olvidemos además que uno de los signos de la inteligencia es el poder engañarse. En fin, á los individuos perte-

pece la iniciativa, á las masas la sancion.

Establecido esto, examinemos como se manifiesta el pensamiento de la Minoria, ya en sus deseos, ya en sus repulsas; porque hay dos especies de Minoria, la del porvenir y la del pasado.

Es evidente que la primera tiene desde luego por organo la voz de un pequeño número de hombres, á veces hasta de un solo individuo; y sin embargo, una idea por mas nueva que parezca no surge de repente en el cerebro de un individuo; ella ni aun le pertenece, porque sino está arraigada en el sentimiento público, no debe intentar ejercer en los ánimos ningun imperio, ningun influjo. Que se interrogue á las épocas de las reformas y de las grandes innovaciones: por todas partes la venida del reformador se ha anunciado por un deseo que revelaba la insuficiencia del pasado y las esperanzas del porvenir: nunca se presenta un Mesias sin ser antes llamado y cuando se manifiesta el nuevo Verbo, no hace mas que responder al sentimiento público que desde mucho tiempo antes lo invoca sin conocerlo. El reformador no improvisa, sino reasume en una fórmula comprensible las necesidades, las aspiraciones vagas, las agitaciones desordenadas que atormentan á la humanidad. De este modo en las masas es donde se elabora la idea y el individuo es el que anuncia la fórmula.

Sin embargo, esta no se adopta en seguida que sale á luz, sino que interin se sanciona por la mayoría, pasa un tiempo de prueba que sirve, por decirlo así, para hacer constar la verdad. En esas épocas de sufrimiento en que todos tienen parte en el dolor, las almas impacientes abrazan con avidez la primer doctrina que les ofrece un rayo de esperanza, y con frecuencia se extravían en teorías falsas ó incompletas que no hacen mas que cambiar el mal ó proporcionar un remedio insuficiente. De aqui resultan minorías errantes, rechazadas siempre por el mayor número que, con su magestuosa impasibilidad, opone su instinto infalible á los errores de las escuelas, y triunfa por el sentimiento, de los vanos esfuerzos de la ciencia. Así es que en nuestra época de transicion dolorosa, en que cada uno lucha contra las desconsoladoras ideas del pasado, y aspira á una fe nueva en que pueda apoyarse, se ha visto á los espíritus mas inteligentes filiarse en las nuevas sectas, preguntar á todas las doctrinas, y buscar

en todas las fórmulas un consuelo á su ansiedad. Muchos se han extraviado para siempre, otros se han separado de sus nobles ilusiones, para empezar de nuevo una vida laboriosa é investigadora, llena de amargas apostasías.

Lo que sobre todo debe señalar el verdadero sentimiento y la verdadera fórmula del porvenir, es que la Minoría que lo espresa irá siempre aumentándose y adquiriendo prosélitos. Solo el error puede perder terreno; la verdad no retrocede nunca. Así es que el sentimiento democrático que hace cincuenta años apenas existiera en algunas almas escogidas, domina hoy en todos los espíritus, aun en aquellos que no lo conocen ó que al menos no lo confiesan. Solo le falta una fórmula que lo reasuma completamente, para atraerse á los tímidos y triunfar de todas las resistencias.

De esto resulta que una vez enunciada la verdadera fórmula, la minoría que la espresa se convierte rápidamente en mayoría, y su idea domina á la sociedad, hasta recibir todo su desarrollo.

Por otra parte, los intereses constituidos, los derechos antiguos, difícilmente ceden á los intereses y derechos nuevos; de esto dimanau luchas que no cesan aun cuando estos hayan triunfado numéricamente. Entonces sucede que la antigua mayoría, vencida por sus continuadas pérdidas, se vé reducida al menor número. La gran diferencia que existe entre la minoría del pasado y la del porvenir, consiste en que la primera pierde cada día alguno de sus miembros, y termina por desaparecer enteramente, mientras que la segunda se multiplica sin cesar y se acerca mas y mas á la mayoría hasta que la obliga al fin á unirse á ella.

Desde luego se conoce la importancia de un medio político que pueda siempre hacer constar los progresos y el verdadero estado de la opinion pública: pero no pudiéndose manifestar esta sino por el número, se sigue que no debe desatenderse á ninguna fraccion: por consiguiente, el único medio de evitar las incertidumbres y de quitar todo pretexto á las violencias, es el sufragio universal.

Volvamos sin embargo á la cuestion que nos ocupaba desde el principio; la seguridad de la minoría y el mantenimiento de sus derechos; porque estos deben ser siempre sagrados, ya que resistiendo al progreso social, se mantengan en la fórmula del pasado, ya que,

adelantando al tropel, presenten las mejoras del porvenir antes que sea posible su realización.

Para contestar de una vez á los que niegan el derecho absoluto de la mayoría, nos haremos cargo de su tésis llevándola hasta sus últimas consecuencias. "Si la mayoría tuviese un derecho ilimitado, dicen, resultaria que do quiera que se encontrasen reunidos tres hombres, constituidos en sociedad particular, dos de ellos podrian legitimamente decretar el asesinato del tercero."

Los que han podido hacer con formalidad semejante objecion, no se han hecho cargo lo bastante del poder moral de la mayoría, ó mas bien de la razon de este poder. ¿Cree-rian por ventura que esta reside simplemente en el número y qué una cosa tan material y tan fatal como él, puede ser la espresion de lo verdadero, de lo justo, de lo bello? No, sin duda. Lo que hace que la mayoría sea soberana, santa, infalible, es que encierra en sí la coleccion completa de todos los elementos sociales; es que se encuentra en ella la humanidad entera, con todos sus organos y todos sus pensamientos. Solo bajo esta condicion puede un conjunto de hombres llamarse pueblo ó nacion, y solo por este concepto puede tener mayoría en el sentido social, es decir, voluntad general, inteligente é infalible. Porque, lo repetimos: la mayoría no es un número balaneado por otro inferior, sino el sentimiento social manifestándose en su mas alta espresion. Que no se nos venga á hablar de lo que harán tres, diez, cien hombres etc.; porque tres, diez, cien hombres carecen de lo que se necesita para constituir una nacion, y serian ciertamente incapaces de formular ninguna idea social de importancia. Y por otra parte, mientras mas se disminuyese su número, mas se debilitaria el sentimiento social, así es que aunque conviniéramos voluntariamente en que si tres hombres estuviesen aislados en un rincon del globo, es probable que dos de ellos se uniesen para oprimir al tercero, acaso para matarle, si bien para despues degollarse mutuamente, no por eso admitimos que se pueda argüir con este hecho contra nuestras doctrinas sobre la mayoría, porque esta, aunque se prueba materialmente por el número, es una cosa distinta de él.

Reflexionese bien sobre esta distincion, y se comprenderá fácilmente que en ciertas

reuniones el número puede ser opresivo; pero en todas las colisiones de hombres que constituyen un pueblo, una nación, con todos sus elementos, la mayoría no puede ser opresiva. Porque esta significa una idea, una fé social que se manifiesta por medio del mayor número. Luego si el fundamento de la fé social (y esto es lo que apetecemos) descansa en el respeto debido á las decisiones de la mayoría, es preciso, si no se quiere consagrar al mismo tiempo la inmovilidad, que estas decisiones puedan variar en tiempo oportuno y seguir los impulsos progresivos del espíritu humano, y estos impulsos, segun ya hemos dicho, vienen siempre de la Minoría. Es pues preciso que esta pueda hacer oír su voz para atraer á la mayoría por el nuevo camino. La condicion necesaria de su seguridad consiste por tanto en la completa libertad de discusion, y esta tambien alienta sus esfuerzos. Asi es que los derechos del mayor número se completan y justifican por las garantías que se conceden á la minoría.

Hemos venido á parar al sufragio universal como medio de aplicacion de nuestras opiniones sobre la mayoría, y á la libertad de la prensa como medio de censura y salvaguardia de la Minoría.

ELIAS REGNAULT.

MISION.—Independientemente de los funcionarios diplomáticos, militares y civiles, sucede muchas veces que un gobierno emplea á agentes especiales, cuya funcion es temporal y aplicada á objetos determinados. En este caso se dice que estos agentes están encargados de una *Mision*.

Se comprende que es imposible enumerar todas las especies de Misiones que pueden confiarse, ya á simples ciudadanos, ya á empleados activos. Las relaciones de cualquier especie de los gobiernos entre sí ó de los pueblos con los gobiernos pueden, en efecto, ser objeto de una mision.

J. B.

MOCION.—En la palabra INICIATIVA hemos indicado las cuestiones de derecho público que se relacionan con la facultad que hoy tienen los miembros del poder legislativo, de proponer las medidas que crean útiles. Además, hemos espuesto en la palabra PROPOSICION los principios y costumbres que arreglan el ejercicio de este derecho. En lo concerniente á los hábitos parlamentarios de

nuestro país, nada tenemos que decir en la palabra MOCION, la cual además no es muy usada. En Inglaterra se la emplea en el mismo sentido que nosotros usamos la de PROPOSICION. Cuando un miembro del parlamento quiere ejercer su derecho de iniciativa, espone en términos generales por medio de una MOCION los motivos en que se apoya el bill, para cuya presentacion solicita que se le autorice. La cámara designa en seguida el dia en que quiere escuchar la lectura del bill que se propone; y desde el momento que se lee queda abierta la discusion. Por lo dicho se vé, que en el vecino reino no está sometido el derecho de iniciativa á las trabas que entre nosotros le ha impuesto el miedo que domina al poder cuando se trata de publicidad.

MODERADOS.—En el siguiente artículo emitimos este principio: que la opinion del mayor número es siempre la moderada; nos falta probar que, por una singular contradiccion en el uso de los términos, los adictos al moderantismo han sido siempre repudiados por el mayor número, apenas han gozado del poder, ó tan luego como su ambicion ha quedado satisfecha.

Pocos nombres pueden citarse en Francia tan honrosos como los de Monnier y de Lally durante los primeros meses de la Asamblea constituyente. Se habian identificado con la revolucion en la sesion del juego de Pelota; miembros de los comités legislativos, amigos de Necker, tomaron la iniciativa en las reformas deseadas con mas impaciencia, y se habian presentado como adversarios irreconciliables de la corte; se hablaba con pasion de su bello carácter y de su enérgico civismo; pero apenas formularon sus doctrinas sobre el gobierno, apenas obtuvieron ea el país y en la asamblea bastante crédito para intentar dirigir la opinion, esta y aquel se separaron de ambos y los declararon cómplices de la minoría. Igual fué la suerte de Bailly, y despues de Condorcet, de Brissot y de Guadet: es propio de los espíritus débiles y de los ambiciosos, olvidar cuando llegan al poder los compromisos que tienen contraidos con los partidos á quienes deben su elevacion.

Cuando en 1833 Cea Bermudez reemplazó al duque del Infantado en el consejo del rey Fernando, toda la España aplaudió este cambio porque juzgaba que despues de los dias de prueba, de esos dias sangrientos é in-

faustos, iba á empezar para ella una nueva era de paz y libertad. Pero buscando Cea el apoyo de la corona en los notables de la nobleza, de la magistratura y del ejército, abandonando ó mejor dicho persiguiendo, por el interés mal entendido de su *despotismo ilustrado*, á los fieles de la antigua corte, á los autores de los principios de 1812, no fué pronto mas, á los ojos de los patriotas que habian aplaudido el advenimiento de su ministerio, que un apostata, un adversario del progreso constitucional, un moderado. Martínez de la Rosa, su sucesor, no conservó mucho tiempo su popularidad, y lo mismo sucedió á Toreno, Isturiz, y Ofalia. Preocupados unos y otros por establecer el reinado naciente sobre una base menos movible que la confianza popular, creyeron que por un acto de su voluntad podria un ministerio dar vida á la ficcion; que entre el partido vascongado y las juntas liberales conseguirian en el pais una mayoria neutral, una clase y opinion media. Conocido es el resultado de sus experimentos, las asonadas que provocaron y el estado á que redujeron el poder. Por mas deplorables que sean los hechos consumados, es necesario no atribuir toda la responsabilidad á los *hombres de estado*, á los moderados; pues al separarse estos del pueblo, se aislaron haciendo patente su propia debilidad.

En Francia, nuestros moderados son hoy Barrot y sus amigos. No se ha olvidado el crédito que disfrutaban sobre la opinion en otra época; el haber sospechado entonces de su inteligencia ó de su delicadeza, hubiera sido cometer el mas monstruoso sacrilegio; pero al presente que han abandonado la oposicion para hacerse ministeriales, han perdido el favor de que antes gozaban; asociados á los actos de un gabinete que rechaza la mayoria extraparlamentaria, no han sido mejor vistos que aquellos de quienes se declararon protectores; tambien es preciso reconocer que el público se ha mostrado tanto mas severo con respecto á ellos, cuanta mayor inclinacion tuvo á su carácter, y mas confianza en su integridad.

¿Dimanará esto de que esté en la naturaleza de las mayorias tener envidia á cualquier fortuna nueva, de no estimar en los hombres políticos mas que un patriotismo negativo, y de creer que basta ocupar el poder ó acercarse á él para perder la honra?

¿O bien es cierto que la corrupcion se encuentra en el fondo de todas las concien-

cias, que las diferentes posiciones motivan únicamente las diferencias en el lenguaje, que la fé en los principios no sea mas que una ficcion desprovista de realidad, y que tarde ó temprano el hombre mas recomendable se canse de parecer virtuoso?

Es incontestable que, en nuestros dias, el poder no simpatiza con las mayorias porque estas han sufrido grandes escarmientos. No es menos cierto, ni menos triste, que la constancia y el desinterés político son virtudes raras, y la ambicion trastorna muchas cabezas. Pero esto podrá servir para explicar hechos particulares, no el descrédito de todos los hombres que pasau de la oposicion al gobierno. La causa de este descrédito es compleja, y motivada á la vez por ciertos hábitos parlamentarios y por la misma naturaleza del régimen representativo.

Un partido parlamentario tiene siempre que defender su posicion; mal visto del gobierno, necesita buscar un punto de apoyo fuera de la cámara, en la opinion; pero esta no concede nada al que no se identifica con ella. Es además indispensable que el partido que pretende imponer al poder una direccion mas conveniente, se apoye, en el mismo seno de la cámara, en el partido mas inmediato, y que ceda alguna de sus exigencias para que le ayude en ciertas ocasiones. Pero cuando el adversario comun está destruido, cuando una de las fracciones que constituyen el partido de la oposicion se eleva al poder, olvida al instante bajo que condiciones ha obtenido la victoria; amenazado por sus antiguos aliados, les resiste y esta resistencia se convierte pronto en una hostilidad sistemática.

Es preciso considerar tambien que cuando sucumbe un ministerio, el que le sucede no se forma ordinariamente en el partido que le es mas adverso. En un gobierno representativo no hay contradiciones bruscas, porque nada está confiado al capricho; asi es que todo es transitorio. Y esto es precisamente lo que nunca quieren comprender los hombres llamados por la Mayoria para hacerse cargo de los negocios. Apenas tienen las carteras, creen que no se verán despojados de ellas, y esta ilusion los pierde. En efecto, mientras la opinion sigue su marcha natural, mientras la mayoria se ilustra y señala nuevos abusos, ellos se estacionan, y lo que la víspera de su instalacion en el poder creian un progreso relativo, lo olvidan el dia despues. Asi provocan el clamor público despues de haber sido

por espacio de un día los héroes de la opinion; de este modo se convierten en Moderados.

Un Moderado es, hablando propiamente, un hombre estacionario. Y no se crea que esta calificación tenga nada de lisonjera. En el artículo inmediato se verá que es necesario distinguir la moderación del moderantismo.

Lafallete y Bailly eran Moderados. Pues bien, ¿no fueron ellos los que, sin respetar el derecho de petición, dispusieron y consumaron los asesinatos del Campo de Marte? ¿No fué el partido de los Moderados el que felicitó en la Asamblea constituyente á los autores de ellos? ¿No fué él el que, para proteger á una monarquía rechazada por la opinion, decretó esa famosa ley marcial y dió el primer paso en las vías excepcionales? Pétion, Vergniaud, Gorsas, eran también Moderados. Y sin embargo, ¿no fueron ellos los que crearon el Comité de los once? Tan implacables en sus resentimientos como los más acerbos demócratas, ¿escrupulizaron perseguir á los escritores que no estaban satisfechos con su fría política? ¿No eran Moderados los amigos suyos que, días antes del 31 de Mayo, fijando en las calles de París pasquines amenazadores, pedían al pueblo las cabezas de los verdaderos patriotas? El mismo Danton, cuando cometió el error de unirse al partido de la clase media, habló de moderación, de clemencia; y no obstante este mismo hombre, siendo ministro de justicia, no temió dar gracias en nombre de la República á los ejecutores de setiembre.

Es indudable que los partidos extremos no pueden siempre evitar, cuando los acontecimientos ponen en sus manos el poder, el uso de medidas enérgicas para sostenerse. Pero cuando todos se convencen de que los partidos que llegan al poder se ven en la terrible necesidad de adoptarlas, esta demostración no resultará seguramente en favor de los Moderados.

B. H.

MODERANTISMO.—La moderación es ciertamente una virtud recomendable en los hombres políticos; pero el Moderantismo es una cosa muy distinta. "Si fuese preciso escoger, dice un célebre revolucionario, entre la exageración del patriotismo y el marasmo del Moderantismo, no se titubearía

en la elección." Es muy malo enervar el espíritu público. Si un gobierno en ciertas ocasiones ha encontrado su seguridad comprimiendo los instintos populares, con más frecuencia ha tenido que arrepentirse de haber preferido el marasmo á la exageración. En los tiempos de revueltas sobre todo, es peligroso no ceder, aunque prudentemente, á las exigencias desinteresadas de las mayorías populares: resistir á ellas es comprometerse, es condenarse á la violencia, y esta no produce buen éxito á los poderes cuyo origen se conoce. Por otra parte, una revolución tiene siempre enemigos exteriores; ¿y como podrá esperarse el apoyo de la nación activa en un día de alarma, habiéndose enagenado sus simpatías, con desprecios y malos tratamientos?

Cuanto en este Diccionario se ha dicho del JUSTO-MEDIO, puede aplicarse igualmente al Moderantismo. Entre todas las opiniones que dividen á los hombres y constituyen los partidos, ¿cuál es la opinion moderada? ¿cuál el partido medio? No es fácil contestar á esta pregunta. Se encuentran hombres en nuestros días que sueñan aun con el restablecimiento del orden de cosas anterior á la revolución de 89: entre estos y los que no quieren más ni menos que la constitución de 1791, hay quienes consideran esta constitución como atentatoria á la legitimidad monárquica, y que, sin embargo, creen imposible la restauración íntegra del edificio demolido piedra á piedra por la Asamblea constituyente. Entre esta opinion y la que profesa el partido democrático, hay ciertamente un inmenso intervalo, que no está desocupado; y sin embargo, la doctrina democrática no constituye el límite extremo, pues que á nuestra vista se ha formado una fracción de niveladores que hasta á nosotros nos acusan de Moderantismo.

No hay más que un solo criterio para distinguir entre el moderantismo y la opinion moderada, y este criterio es el sentimiento de la mayoría: esta no está nunca con los partidos extremos, porque representa las ideas é intereses del presente, y aquellos viven en el porvenir ó en el pasado. En cuanto al Moderantismo, sin ser una opinion, nada es más individual; el Moderantismo es la manía común de todos los que medran: son liberales mientras aspiran al poder, pero cuando llegan á él, su primer cuidado es cerrar á los demás el camino que ellos siguie-

ron. Despues de haber esplotado los deseos y pasiones del mayor número, y conseguido ya su intento por las simpatías populares, se esfuerzan por ahogar estos deseos, estas pasiones. Desconocen á los autores de su elevacion; se convierten en opresores despues de haber declamado enérgicamente contra la opresion, y apellidan á esta escandalosa apostasia *inteligencia de las necesidades gubernamentales*. La ambicion es el único móvil de todos estos Fabios.

B. H.

MOLDAVIA.—Provincia situada mas allá del Danubio y que pertenece nominalmente al imperio turco. Encerrada al este por las últimas adquisiciones rusas sobre el Pruth y la Besarabia; al Oeste por la Transilvania y la Bukhovina, provincias austriacas, y al Sud por la Valaquia, se adelanta entre las posesiones rusas y austriacas como un promontorio entre dos mares dispuestos á tragarle. La Moldavia forma en la falda oriental de los montes Karpethos una larga llanura cortada íntegramente por el Pruth y el Sereth. Su estension es de 2.100 leguas cuadradas y su poblacion de 500,000 habitantes, que profesan en su mayor parte la religion griega, y se compone de eslavos, de moldavos indígenas, de valacos y de zíngaros, tribu acampada en Europa hace cinco siglos, y numerosa sobre todo en Moldavia y Valaquia.

Esta provincia, cuya fertilidad es admirable, se prestaria á todos los cultivos, pero el estado de opresion en que siempre han vivido sus habitantes, impide los progresos de la agricultura y del comercio. El vino, la miel y el ganado lanar son los únicos artículos de esportacion. El pueblo vive en cabañas y se alimenta con harina de alforfon ó de maiz. Todas las artes mecánicas se ejercen por los zíngaros, y el comercio por los judios. Las únicas ciudades del pais son Jassi, centro del gobierno y residencia del *boyardo*, y Galatz, situada en el punto de union del Pruth con el Danubio, donde se hace todo el comercio.

La Moldavia forma parte de la Turquía desde el siglo diez y seis; al principio fué gobernada por duques bajo la devocion de la Puerta, pero en el último siglo, los sultanes confiaron esta dignidad á Griegos del Fanar, que esplotaron el pais á su modo. Las guerras desastrosas con la Rusia separaron sucesivamente la Bukhovina y la Besarabia. En 1822

se nombró un hospodar moldavo y desde esta época se gobierna la Moldavia por sus propias leyes, reconociendo simplemente el señorío de la Puerta y pagándole tributo; la Rusia fué la que exigió esta independencía al mismo tiempo que la de la Valaquia, donde sus intrigas forman un partido poderoso. En las circunstancias actuales, este influjo del gabinete de San Petersburgo sobre la Moldavia es mayor que el de la misma Constantinopla. El imperio Turco desmembrado por todas partes, privado de la Grecia y de la Servia, y de algunas provincias del Danubio, tendria no poco que hacer si intentase disputar á su formidable vecino una provincia tan distante de sus estados.

La importancia de la Moldavia no puede medirse sin duda por su estado actual, y cuando arruinado el pais por tantas guerras, carece de poblacion y de comercio; pero su posicion, á la falda de los Karpethos, sobre el Danubio y el Pruth, arterias comerciales de una gran importancia, le dan un valor enorme á los ojos de las potencias que codician hace mucho tiempo la posesion esclusiva del Danubio inferior, desembocadura magnífica de toda la Alemania meridional en el mar negro y hácia el Oriente. Una buena administracion que reuniese la Moldavia, la Valaquia y la Bulgaria, haria de estas tres provincias el pais mas fértil, mas rico, y mas comerciante de la Europa. El Austria ha pensado en ello mas de una vez; y sus últimas adquisiciones en la Galitzia, la Bukhovina y sobre el Adriatico podrian darle esperanzas de tener parte algun dia en esta magnífica herencia; pero la Rusia, que tan hábilmente esplota las tendencias de todas las poblaciones eslavas, identificadas con ella por la igualdad de idioma y de religion, no olvidará su presa cuando la imprudencia de la Europa le haya dejado adelantarse hasta el Bósforo (V. VALAQUIA.)

V. M.

MONARCA.—Este título es sinónimo del de rey; designa el supremo magistrado que tiene la pretension de gobernar solo, ó á quien la adulacion persuade que gobierna solo un estado; porque, en realidad, no hay ningun monarca en la acepcion rigurosa de la expresion. En Viena el consejo áulico y en Constantinopla el Divan, limitan mas ó menos el poder despótico del soberano.

En las monarquias constucionales, el Mo-

narca no es otra cosa, hablando propiamente, que un funcionario público, que no difiere de un presidente de república sino en la herencia y en otras prerrogativas personales que son puramente nominales.

Así es que en Francia, por ejemplo, "el rey... declara la guerra, estipula tratados de paz, de alianza y de comercio, nombra todos los empleados de la administración pública, y hace los reglamentos y ordenanzas necesarias para la ejecución de las leyes (art. 13 de la carta;)" pero, por una parte, le está formalmente prohibido suspender las mismas leyes y dispensar de su ejecución; y por otra, no puede legalmente ejercer ningún acto de poder soberano sin la concurrencia y bajo la responsabilidad de un ministro.

Es cierto que aunque sea este el espíritu y letra de la carta, los hechos no siempre están acordes con sus disposiciones, y que la incuria del cuerpo representativo y el servilismo de los grandes dignatarios del Estado parece estar de acuerdo para conceder al Monarca toda la libertad de acción que puede desear.

B. C.

MONARQUIA.—Esta palabra, así como otras muchas, da á conocer la importancia de las definiciones. Lo mismo que todos los demás términos que designan las principales formas de gobierno, encierra este implícitamente, no solo la idea de un interés particular constituido en el estado, sino también una clasificación general de los intereses sociales, una forma de existencia que abraza todas las clases.

La falsa interpretación de estos términos haciéndose común y popular, bastaría para dar nacimiento á un arreglo político contrario á la naturaleza de las cosas, para producir, por consiguiente, mil gérmenes de desorden, para poner en lucha intereses que, en realidad, no tendrían ninguna razón para combatirse, en fin, para causar revoluciones dolorosas acompañadas de miserias que ningún progreso compensaría.

¿Pero significará esto que los pueblos puedan agitarse por cuestiones abstractas de voces, y que no haya una excusa positiva para sus movimientos? Estoy muy distante de esta opinión sostenida por los caballeros andantes de la política y de la filosofía. Pero creo que al lado de la *idea pura* en que puede resumir el análisis todo el movimiento histórico, y

que es un anillo necesario de la gran cadena del progreso humano, existen siempre las pasiones efímeras, sin pasado ni porvenir, y que á pesar de la parte inmensa que toman en los acontecimientos, no dejan más memoria que huellas de lágrimas y sangre con que cubren las páginas de la historia.

Para esta pasión son las palabras un arma; arma mortífera aun después que ha dejado de serles útil; con la cual persiguen y asesinan, cuando ya hace tiempo está asegurado el triunfo de la idea que ha producido el movimiento. Afirmar que la sociedad no presenta nunca estos desórdenes sin objeto, sería defender que el cuerpo humano no está sujeto á enfermedades.

No quiero llevar más lejos las distinciones entre la pasión y la idea. Me basta haber preparado el terreno donde pienso colocar algunas observaciones, pues de otro modo parecerían extrañas en esta enciclopedia.

La Monarquía no es un elemento dotado de una naturaleza propia y absoluta, que se pueda tomar por tipo de la organización social, y que esté ligado indivisiblemente á tal ó cual estado general y le sirva de síntoma. En efecto, cualquiera que sea la deliberación anterior que forme la voluntad del cuerpo político, es siempre preciso que al realizarse se traduzca por la unidad de acción. Mil voluntades movidas por cualquier vehículo, no llegarían á cooperar unidas á un mismo y solo acto, porque en la esencia son diversas y nacen de diferentes individualidades. Se necesita, pues, que hagan una delegación, y que para este efecto sacrifiquen sus divergencias, concediendo al que ejecute una parte de libre albedrío: que esta produzca el bien ó el mal, depende de la elección del agente y de las condiciones que se le impongan.

¿Cuales serán estas condiciones respecto á la duración, objeto y responsabilidad del poder delegado?

Toda la teoría, toda la historia de la Monarquía se encierra en estos límites.

Al primer golpe de vista se descubre que, bajo todos estos conceptos, el poder de ejecución ha debido tomar una porción de combinaciones de sociedades políticas, distintas por su origen, por la raza, por las épocas, y por los accidentes históricos; y la Monarquía, que no es más que una de las formas generales del poder de ejecución, ha debido también variar sucesivamente por el dominio de estas causas. No ofrece, pues, al estudio

una serie de modificaciones procedentes una de otra, sino una variedad de principios y de formas dimanada de la agitacion que sufren los elementos esenciales de la sociedad humana, por ejemplo, en las razas, las castas y la familia, y solo hace pocos siglos que la cuestion de la monarquia se encuentra ligada íntimamente con el progreso hácia la igualdad.

En los tiempos antiguos, el trabajo progresivo estaba basado en tres elementos; la raza, la casta y la familia. La monarquía siguió, sin fuerza propia, las mutaciones que le impuso este gran movimiento interior, para el cual no fué nunca mas que un instrumento accidental y exterior, encerrado unas veces en la casta, otras en la familia, y otras en fin en la propiedad del individuo. Por el embarazo é inconexion de las clasificaciones de Aristóteles, podrá conocerse cuan poco se ligaba la naturaleza de la Monarquía, en las ideas generales de su época, con la organizacion íntima de la sociedad.

En efecto, mientras menos comunión habia en la vida general, mas necesarias eran las castas para retener y propagar las tradiciones y las ideas; mientras menos estensa y compacta era la soberanía social, mas fuerza y absolutismo debia conservar el poder paterno. Era indispensable que la autoridad residiese en alguna parte; y no existiendo en la ley comun de la coleccion, debia pues estar necesariamente en la reducida esfera de la casta y de la familia.

Pero en ella existía sin límites ni moderacion. La individualidad estaba confundida y oculta mas completamente en la casta antigua, que lo que lo estuvo nunca bajo el despotismo militar de las sociedades donde despues reinaron los principios germánicos. Aunque la ley real no podía modificar en nada el estado orgánico de las castas, ni intervenir en los asuntos de la familia, lo podía todo sobre el individuo, y hubiera pasado por loco aquel á quien se le hubiese ocurrido la idea del equilibrio. Esta idea es ya un principio de igualdad, que no podía concebirse ni entre distintas clases, ni entre el rey y el súbdito. Los continuos debates de los plebeyos con los patricios de que está llena la historia de Roma, no tenían relacion con la idea del equilibrio, sino con la del reparto de tierras.

Así es que, como fuente de la autoridad, el hecho providencial de la conquista, el misterio

inesplicable de las castas y la autoridad religiosa del padre de familia, era la gran ley sobre que gravitaba el mundo, adelantándose mas y mas hácia la constitucion de una autoridad central y comun, es decir de la igualdad; y como forma y realizacion de esta autoridad, se encontraba la corona sacerdotal ó militar, sometida á todos los accidentes que producian la vegetacion de la raza, de la casta y de la familia. La historia de Roma es un resumen de esta ley. Los romanos, por su propiedad característica de asimilacion y propaganda, que debia servir de instrumento al cristianismo, estaban destinados á recorrer rápidamente todas las fases que han atravesado las sociedades antiguas. La sangre ardiente que circulaba por sus venas, los hacia pasar pronto de un estado á otro, y en ellos vemos mas claramente la lucha de las razas y de las castas y de las razas entre sí, y el progreso de la autoridad central, al mismo tiempo que el de la igualdad individual.

Pero habiéndose borrado los límites de la raza, de la casta y de la familia, no súbitamente sino por estensiones sucesivas y casi desapercibidas, nos admira menos su fuerza en el espectáculo de la historia, que la de los poderes que constituian para dirigirlos y que solo aparecen obrando y viviendo esteriormente. Además, estos poderes eran siempre para aquellas agresivas y destructoras en virtud de la misma ley de civilizacion, mientras que no tenían mas que una fuerza de resistencia menos visible y activa, y que estaba destinado á desempeñar el papel poco brillante de aparecer siempre vencida.

De este modo Roma ha legado al mundo moderno la idea del poder único, central, soberano, la idea de la Monarquía.

Esta idea, combinada de un modo que no es este el lugar de esponer, con el sentimiento cívico, con el espíritu colectivo de la patria y de la ciudadanía, emanacion del instinto de la raza y de la casta, ha formado el fondo comun sobre el cual se desarrolló el poder político al través de toda la edad media. Las clases científicas, los sacerdotes y los legistas, romanos por su educacion, la sostuvieron y propagaron decididamente; los sacerdotes, sobre todo en los primeros siglos de la Iglesia, en virtud de esa separacion de la tierra y del cielo, que era un dogma al principio, y que además ofrecia una buena táctica en medio de los obstáculos de toda especie que encontraba el cristianismo y que

no hubiera podido vencer á no haber ante todo desconocido el poder temporal. Mas tarde, en efecto, despues de inmensos triunfos, consiguió el cristianismo por esta última conquista, la absorcion del estado por la Iglesia, de la Monarquia por el Papado, mas á pesar de semejante victoria, se puede decir que desde este día, el poder temporal fué secretamente el aliado de cuanto se oponia al dogma y dividia la autoridad espiritual; desde entonces data esa guerra, cuyo termino debia ser la desercion de los príncipes que se separaron de la Iglesia, y la tirania de los que, permaneciendole fieles, la subordinaron sin embargo para que sirviese de instrumento á su política.

En cuanto á los legistas, todas las tradiciones del derecho romano les mostraban al poder monárquico como regulador y modificador supremo de la sociedad política y civil, y habiendo llegado el mundo romano á abrazar todo el mundo civilizado, juzgaron que el poder real debia ser árbitro hasta de los destinos de la humanidad y de la civilizacion. Además, su interés directo, lo mismo que el de los sacerdotes, era realzar este poder para que los protegiese contra la fuerza de los conquistadores germanos, organizados feudalmente y que á sus sabias tradiciones oponian barbaras costumbres. Partiendo desde que se hizo general el derecho romano, los legistas se unieron á los sacerdotes para sostener al trono. Formaron, en su provecho, una teoría de la ley y de la autoridad, que arreglaron como pudieron con los axiomas de la sociedad romana y con los usos del feudalismo.

Semejante amalgama no era fácil.

El feudalismo, aunque organizado en castas, diferia esencialmente de la sociedad antigua, en la que la dominacion de una raza sobre otra no era colectiva sino que se subdividia hasta lo infinito en otros tantos individuos independientes cuantos miembros habia en la clase dominante; y tambien en que esta estaba gerárquicamente dividida y formaba una escala desde el siervo al señor; y en fin, en que el individuo de la clase privilegiada comprendia en su privilegio lo mismo á la tierra que á los hombres, y que esta tierra, en derecho, solo indirectamente pertenecia al dominio de aquel.

Los individuos de la iglesia, que profesaban el dogma de la igualdad de las almas, impelían instintivamente á la corona á igualar bajo su soberania todos estos escalones secun-

darios. Asi destruian muchas resistencias locales y particulares que les oponian los señores, ya como dueños de tierras, ya como poseedores de hombres.

Los legistas tendian al mismo objeto pero en virtud de otros impulsos. Veian, como ya he dicho, en sus sabias tradiciones, á los emperadores, verdaderos destructores de la ley romana, investidos del derecho de trastornar las castas por la emancipacion y las dignidades; del derecho de conferir la existencia política á poblaciones enteras concediéndoles la ciudadanía romana, estendida indefinidamente; de intervenir hasta en la familia para modificar la autoridad paternal y el orden de las sucesiones. Sin indagar porque usurpaciones progresivas llegaron los gefes de la casta militar á usar de todos estos poderes y á conmovier el mundo entero; sin estudiar cuales fueron los movimientos interiores y morales que hicieron á la sociedad capaz de sufrir semejantes revoluciones, y aun de solicitarlas por la voz de la religion y de la humanidad, creyeron muy natural transferir á los señores feudales germanos la autoridad de los emperadores.

Pero encontraron obstáculos que antes no habian advertido. Si las castas de la sociedad antigua estaban gastadas, las germanas se encontraban llenas de vigor; si los dilatados sacudimientos, si las profundas conmociones, si las continuas mezclas entre las poblaciones victoriosas y vencidas que acompañaron y siguieron á incesantes guerras, debilitaron la esclavitud antigua, uniformando á los hombres bajo el poder encargado de llevar á cabo estos trastornos; si en fin, la igualdad de las almas, predicada por el cristianismo, destruyó poco á poco la idea de la esclavitud, no habia sucedido lo mismo en la sociedad formada á consecuencia de las invasiones germánicas. La dominacion de los vencedores era reciente, ningun suceso la habia turbado aun, y por otra parte la servidumbre feudal nada absolutamente tenia de hostil para los dogmas cristianos.

Asi es que, ademas de que esta nueva sociedad no habia sufrido las pruebas que mudaron la civilizacion romana, los medios que produjeran esta modificacion no eran aplicables al feudalismo. Se necesitaba, pues, empezar un nuevo trabajo.

Veamos como procedió la corona y sus aliados.

Como la autoridad feudal abrazaba lo mismo la tierra que los hombres, el Señor

tenia un punto fijo de residencia y un centro de acción. Por el hábil uso de su derecho nominal, agrandó poco á poco su dominio despojando á sus rivales á quienes ese mismo derecho convertía en rebeldes, y al propio tiempo extendió la competencia á todos los elementos de la vida civil y política. Fueron necesarios largos y sangrientos debates para que la soberanía feudal llegase así á extenderse sistemáticamente: se necesitó que se concluyesen muchas querellas de familia y rivalidades de razas. Pero importa poco el sangriento caos sobre el cual vivían y se fortificaban estos diversos elementos: no atendamos mas que al resultado.

Obtenido este y establecido el centro fijo de la monarquía, empezaron á ser útiles los legistas; entonces fué cuando hicieron un uso sabio de las lecciones del derecho romano: en la forma, empleando sin cesar el arma de la ficción que dió muerte sin estrépito ni combate á la antigua legislación de las Doce-Tablas: en la esencia, haciendo la obrar continuamente contra los feudatarios á quienes se trataba de despojar, ó contra los privilegios individuales que se querían destruir. La fundación de las municipalidades fué uno de los incidentes de esta larga guerra. Estas aseguraron á la clase media centros de fuerza que habían sido ya útiles á la corona, y le permitió recoger cuidadosamente y conservar las concesiones de derecho y de hecho que dejaban escapar los miembros de la clase privilegiada; de suerte que la marcha natural de las cosas estaba en favor de la clase media y contra la aristocracia. La formación de las diversas nacionalidades sirvió también para el engrandecimiento de la Monarquía.

Mientras que el feudalismo fué un gran cuerpo establecido en toda Europa, sin otra distinción que la de la propiedad de las tierras, y una gran confederación en que el mismo derecho daba á todos una existencia análoga, los feudatarios pudieron sostenerse mutuamente contra la corona, formar ligas, coaligar las fuerzas mas distantes y destruir de este modo de hecho la soberanía. Pero cuando todos estos elementos confusos se clasificaron y organizaron en naciones, el espíritu colectivo vino al socorro de los reyes limitando la extensión de las ligas feudales, dando á aquellos el apoyo de los odios y afectos populares y poniendo en sus manos el crimen de traición que añadía un gran

poder al de lesa-magestad. Este solo atacaba á la persona del soberano, mas el otro atentaba contra los intereses, el honor, las pasiones, y la seguridad de todo el pueblo, lo mismo del plebeyo que del noble.

El clero, por todas las razones ya dichas, secundaba los progresos de la Monarquía. Una vez terminado definitivamente el gran combate del trono y de la autoridad Papal, no creyó el clero poder hacer otra cosa mejor que ponerse al servicio de la Monarquía y obtener de ella todos cuantos favores y privilegios pudiese, y esto le convenia tanto, que no cesó, en los momentos en que la autoridad Papal empezaba sus querellas con los reyes, de imaginar teorías de independencia en provecho de las iglesias nacionales con respecto á Roma.

Pero á fuerza de recompensas y de privilegios llegó el clero á ser una clase poderosa en la que la misma nobleza no se desdeñó de entrar. En breve fué un orden privilegiado como ella y tuvo igual interés en rechazar la invasión de la clase media y de la Corona su aliada.

Cambiando de este modo de campo uno de los combatientes, no debía el otro tardar en seguirle. Hallándose el trono en plena posesión del predominio feudal y victorioso de todas las ligas de los señores, no tenia motivo alguno para humillarlos mas. Su causa por el contrario venia á ser la de ellos, porque pertenecía á su casta y el título de sus privilegios dimanaba del mismo origen. Por consiguiente se unieron contra la clase media.

Un incidente ocurrido en la última lucha les había además hecho conocer que era ya tiempo de contener el vuelo del tercer estado. So pretexto de religion, los grandes se habían aliado con una facción de él, desplegando así una fuerza que casi les diera el triunfo. La corona usó pues de esta victoria que á duras penas consiguiera, deponiendo toda inquietud con respecto á la nobleza, y apresurándose en seguida á ponerse en guardia contra la clase media y el protestantismo republicano.

Pero entre ambas guerras hubo una tregua llena de esplendor. La monarquía triunfante, personificada en el hombre que será siempre el verdadero tipo de la corona moderna, descansó medio siglo teniendo á sus pies por una parte á la aristocracia á quien acababa de abatir; y por otra á la clase media que no se atrevía á escuchar á su instinto de

independencia, y que acaso se encontraba orgullosa por estar aherrojada con la misma cadena que aprisionaba á su enemigo.

Sin embargo, la division de las castas no era por eso menos real y cada vez se hacia mas chocante por el desarrollo de la inteligencia general. Se hacia preciso en fin que las castas diesen cuenta de su existencia y de sus derechos; y esta era la primera vez que se veian forzadas á semejante justificacion. En Roma se habian estendido y disuelto poco á poco á medida que la conquista aumentaba el dominio romano y que nuevos pueblos se unian á él, asimilándose á los antiguos; generalizabase cada dia mas esta fraternidad que terminó por abrazar el mundo; y por una consecuencia natural de esta asimilacion fraternal, hasta la esclavitud se dulcificó mas y mas, llegó á ser menos absoluta é hizo fácil la emancipacion individual y colectiva. Todo esto fué producido por la serie y encadenamiento de los sucesos, sin que ninguna doctrina, ni aun el cristianismo, cooperase directa ó exclusivamente.

Las castas feudales y la corona, que era su cabeza, no querian ni podian perecer del mismo modo. Por una consecuencia de todas las causas que habian constituido al tercer-estado, este se encontraba muy fuerte para no soportar mucho tiempo con paciencia una inferioridad que nada podia justificar.—Y en fin, á consecuencia del progreso universal de la inteligencia y de la moralidad humana, ningun hecho podia subsistir sin corresponder al sentimiento de la justicia y sin dar cuenta de sí mismo.

Lo que hizo de la Revolucion francesa un hecho histórico de una importancia y de una solemnidad incomparables, es que puso en juicio por decirlo así esa organizacion de las castas que subsistia sin explicacion desde los primeros tiempos de las sociedades, y que se perpetuó en el gobierno del mundo sin poder invocar un derecho y ni aun apoyarse sobre una fuerza viva, sino autorizándose solamente con actos de fuerza perdidos en lo pasado, y explotando, no la actual fé de los pueblos, sino el vicio de su conciencia y la tradicion de su credulidad.

Cuando las castas privilegiadas y la corona que las representaba, fueron interpeladas por la clase media, en nombre de la justicia y en virtud del libre exámen, acerca de su derecho, contestaron, no invocando abiertamente el antiguo derecho de con-

quista, al que hubiera sido fácil replicar con el de insurreccion, sino con cierto *derecho divino*, compuesto de las tradiciones de la fuerza, del hábito de la obediencia y de algunos trozos de dogma reunidos y arreglados para estas circunstancias.

La mala fé pueril de esta justificacion conmovió la conciencia universal. Sabido es cual fué su sentencia y de que terrible modo se ejecutó.

Pero aqui son necesarias algunas reflexiones.

La Monarquia, tal como se ha podido soñar contemplando el reinado de Luis XIV ó los despotismos del Asia, no es sin embargo mas que una delegacion, segun las observaciones que he hecho al principio. Solo que esta delegacion no es ni puede ser mas que de una casta, que nace de un hecho anterior de violencia, de una opresion de conquista, de la dominacion de una raza sobre otra. Es, pues, triplemente inicua, porque nace de un acto de violencia; porque es la expresion de una minoria accidentalmente investida de la fuerza, y en fin porque se prolonga al través de generaciones que no han participado del mandato.

Y siendo cierto que ningun poder puede durar contra la voluntad de la mayoria, ¿como la Monarquia, hallándose en semejantes condiciones, ha podido subsistir durante tantos siglos? Esto dimana de la misma organizacion de las castas, que, descansando y explotándose una á otra, son otros tantos auxiliares para el poder tiránico que domina á todas; cada grado sostiene cuidadosamente al grado superior, conociendo que su propia existencia, su propio privilegio depende de esto.—Para que tenga fin este estado de cosas, es preciso que la clase inferior sobre la cual pesan las demás, adquiera tal poder en número, en riqueza y hasta en inteligencia, que se reconozca intimamente igual á las demás en derecho y superior á ellas en fuerza.

Y, lo repetimos, no se debe intentar establecer una regla general por un caso enteramente nuevo en la historia del mundo: la opresion por las castas ha sido eterna y universal; la emancipacion es un hecho único aun y que solo se ha visto en la Revolucion francesa y en la insurreccion americana, obrada tambien por el impulso revolucionario de la filosofia francesa.

De este modo, como resumen supremo, como clave de la organizacion de las castas,

la Monarquía debió sucumbir ante el nuevo y omnipotente instinto de la igualdad. ¿Pero es cierto que como Monarquía y como gobierno de uno solo, fué condenada absolutamente á perecer en el momento en que se consumó la Revolución francesa?

Suponiéndola desembarazada de las castas; admitiendo que fuese el producto de una delegación sincera y racional, que reinase por la igualdad y que fuese en una palabra, no un derecho supuesto y nacido en el pasado, sino una función actual y viva, ¿no era susceptible de ninguna mejora? Y las violencias mutuas á que se entregaron los partidos revolucionarios para proscribirla, aun bajo esta forma ¿no fueron obra de esas pasiones de que hablé al principio de este artículo, que carecen de valor histórico, que toman palabras por pretexto y por armas, y que aspiran á objetos que no saben ó no quieren confesar?

Antes de rechazar esta suposición, debe recordarse:

Que en todo el curso de la guerra filosófica que precedió y produjo la Revolución francesa, apenas se trató del trono, y que todo el ardor de los ataques se dirigió exclusivamente contra las clases privilegiadas; esto es fácil de comprobar con una rápida ojeada tanto de los escritores serios, como de los satíricos.

Que la *utopía* de un trono reinando por la igualdad, fué el pensamiento de muchos hombres de gran peso; que, principalmente tuvo un principio de ejecución durante la administración de Turgot, uno de los mayores talentos y de los mejores corazones que ha tenido la política. Que en fin, si se dice que los hechos han decidido, yo puedo por mi parte replicar y con mas razón, supuesto que la corona delegada, la *corona funcionaria*, volvió después del 21 de Enero, después de termidor y brumario, al través de los asesinatos, de la guerra civil y de la invasión. Y entiéndase que yo puedo explicar estas desgracias sin resultado, por el arrastramiento de las pasiones individuales ó colectivas, aunque siempre irracionales, pero que no es posible justificar ese tiempo, esos esfuerzos, esa sangre y esas lágrimas perdidas, sin atacar la conciencia, la inteligencia ó el valor de la nación.

¿Será por ventura una vana hipótesis y de pura curiosidad la que aquí establezco? ¿O bien solo se verá en mis palabras el deseo

de restaurar la memoria de tal ó cual partido revolucionario sacrificado en la lucha?

Mi intención es mas lata, y rechazo toda tradición particular para no reconocer mas que la gran tradición nacional de la democracia. Si, las huellas de esta tradición son las que yo trato de buscar al través de las ruinas de que las pasiones han sembrado la historia.

No necesito decir que toda mi solicitud se dirige en favor de la equidad democrática y que no quiero negar la solidaridad de intereses y pasiones que unian al trono, géfese de las castas, con ellas. Si esta alianza era indisoluble, si la monarquía estaba en efecto indivisiblemente ligada á la inicua constitución de las clases privilegiadas en Francia y fuera, es evidente que era necesario derribarla y yo no lo negaré nunca.

En cuanto á la Monarquía actual, se encuentra no hace mucho en Francia y pronto se encontrará en todas partes, árbitra de su propio destino.

Por mas astucias y violencias que empleen las monarquías europeas para mantener ó restaurar en adelante el régimen de las castas, se acerca el día en que se manifieste la insuficiencia de estas tentativas y se vuelvan contra los que las emplean. Mientras mas agrupado y compacto se halle el ejército de las castas al rededor de los tronos, mientras mejor combinada se encuentre su táctica por la confederación de sus intereses, mas cierta y general será su comun ruina, y la de los privilegiados, sus aliados y secuaces. La era de las castas terminó ya, y no hay extremo alguno de la Europa ni aun de la América civilizada donde se ose producir abiertamente un solo argumento en su favor. Cuando llega á este estado una institución en el seno de una civilización cuyas fuerzas dependen de la conciencia general formada por la publicidad, nada hay que decir con respecto á ella.

Si, á falta de clases privilegiadas por el nacimiento, se quisieran crear artificialmente apoyándolas en distintas bases (y esto ya se ha tratado al presente en Francia), se puede asegurar que estas combinaciones en vez de favorecer á la monarquía le serian dañosas. En efecto: pensando con cuidado no se encuentran mas que dos elementos que se puedan prestar á semejante experimento: el ejército y la propiedad.

Para que el primero forme un instrumento suficiente, es necesario que sea numeroso, y siendo así pertenecerá siempre al pueblo

mas que á la corona ó á otras clases escepcionales: no podrá estar separado de la vida comun, física ni moralmente; vivirá sin cesar en la misma atmósfera que el pueblo, y haga-se lo que se quiera y á pesar del influjo de algunos accidentes, será siempre semejante á él. En la primera ocasion decisiva en que se tratase de emplear este instrumento, se le veria estallar ciertamente en las manos de los mismos que por su provecho trataran de abusar de él. (1)

Respecto á la propiedad ¿qué tiene de monárquica mas que de democrática? ¿dónde empieza? ¿dónde termina? Se habla de hombres desocupados; esto podria decirse muy bien en tiempo de la esclavitud directa ó indirecta. Hoy no existen hombres desocupados; el rico está tan obligado al trabajo para conservar, como el pobre para adquirir. La diferencia consiste en la importancia y cantidad de los resultados. En fin, si se persistiese en querer fijar un guarismo que limitase donde empieza el privilegio, se prepararia imprudentemente contra la misma propiedad una guerra que, no por ser impotente, al menos en un porvenir previsto, dejaria de entregar á la sociedad á inmensos desórdenes.

Con la desigualdad desaparecen todas las teorías de equilibrio entre los poderes y esta es la razon porque no he dicho nada de esa clase de Monarquía tomada de la Inglaterra, y á la que falsamente se llama *representativa*; teoría de transicion entre las épocas en que reinaban las castas sin contestacion y aquellas en que la conciencia pública ha adoptado el dogma de la igualdad en toda su latitud. Semejante progreso no se obtiene en un dia; á medida que adelanta, las castas quieren entrar en parte con las individualidades ó las colecciones que ascienden. Se les entrega una parte del poder mas ó menos grande y siempre disimulado bajo mil combinaciones que no permiten á los concurrentes conocer sus fuerzas respectivas, á fin de evitar un

(1) Hablo del ejército reclutado como se acostumbra en la actualidad. Pero deberian preverse distintos resultados si se cambiase este metodo, en virtud de nuevos sistemas, que se producen hace algun tiempo y que son de tal naturaleza que ofrecen fuertes tentaciones al trono. Tales, entre otros, el sistema de reclutamiento por el salario, propuesto recientemente por un funcionario, el que haria del ejército un cuerpo permanente en sus elementos, que viviria á parte de la nacion, y formando una especie de profesion industrial. La civilizacion de la Francia seria herida de muerte el dia en que se pusiese en ejecucion semejante idea.

combate á muerte cuyo éxito seria conocido de antemano. La corona, colocada en medio, hace el papel de nube ó de mampara.

Pero cuando el sentimiento de la igualdad se generaliza bastante para que la democracia pida cuenta á las castas, no del limite de su derecho, sino de la esencia misma de este derecho, entonces las teorías de equilibrio no tienen objeto. Y esto es tan cierto, que aunque algunos imprudentes retóricos se atrevan hoy aun á ensalzar, *in globo*, estas teorías, como el último término de la ciencia humana y la obra maestra de la sabiduría política, ni uno sin embargo se presentaria á esponerlas y justificarlas minuciosamente, como se hacia en Francia durante la Restauracion. ¿Porqué? Porque la Revolucion de julio ha barrido definitivamente todos los restos de la aristocracia que traian su origen de las castas y que escaparon en 1789. Bien se ha visto la omnipotencia de la lógica nacional en este concepto, cuando se trató de decidir en pró ó en contra de la herencia de la dignidad de par.

Con una monarquía *representativa* y democrática, los cuerpos legislativos no podrian ser los representantes de elementos diferentes que se *equilibrasen*. Serian mandatarios de la nacion que pediria cuenta á la corona de las funciones que se le hubieran delegado.

En cuanto á la forma de esta cuenta, y á la estension de la responsabilidad, consecuencia, de ella, son puntos que no pienso tratar aquí, porque correria el riesgo de hacer una novela sobre el porvenir.

ANSELMO PETETIN.

MONOPOLIO. MONOPOLISTA. --Se llama Monopolio la facultad esclusiva de vender una ó muchas mercancías, y Monopolista el que ejerce el Monopolio.

Fué muy admitido en Europa el principio de que el derecho de comerciar era una propiedad del poder político y que nadie podia traficar sin estar autorizado para ello, y segun los limites de su autorizacion. Este principio igualmente reconocido en la sociedad romana y en la feudal, sirvió de pretexto para el establecimiento de una infinidad de Monopolios. Casi lo mas exacto seria decir que la industria y el comercio de la Francia hasta la Revolucion, estaban fundados en el Monopolio: en efecto, esta era la regla y la libertad una escepcion de ella.

Los Monopolios mas notables fueron los que constituyó el gobierno en provecho de diversas compañías comerciales durante los siglos diez y siete y diez y ocho, y sobre todo el monopolio del comercio de granos establecido en provecho de Luis XV y de su corte, y conocido con el nombre de *Pacto de hambre*.

El mal éxito de las grandes compañías coloniales y los horribles resultados del pacto de hambre, dieron fuerza á los argumentos de los economistas que reclamaban con energía la libertad del comercio y de la industria. La Revolucion abolió los Monopolios que habian sido hasta entonces un medio de pillage y de exacciones.

Todo Monopolio presenta el inconveniente, de subir artificialmente el precio de las mercancías en provecho del Monopolista; este, seguro ó casi seguro de subbeneficio y libre del poderoso aguijón de la competencia, se inquieta poco en buscar adelantos. El Monopolio daña tambien al progreso de la industria, por la esclusión que encierra contra los que quisieran y podrian introducir mejoras.

Desde la revolucion acá, la libertad de la industria y del comercio es la regla y el Monopolio la escepcion. Se pueden señalar sin embargo todavia los Monopolios de la sal, de la pólvora, del tabaco, de las armas, reservados entre nosotros al gobierno. El Monopolio existe aun bajo diversas formas y en diversos grados, en muchos ramos de la industria. Asi es que las leyes relativas á los privilegios de invencion y á la propiedad literaria, las que exigen la autorizacion del gobierno para la creacion de sociedades anonimas y de bancos, constituyen una especie de Monopolio: los derechos de aduana impuestos sobre la importacion de diversas mercancías estrangeras, constituyen tambien un Monopolio en provecho de los productores franceses de iguales mercancías.

En el dia los Monopolios estan reprobados por la opinion y su solo nombre es odioso. Sin embargo, hay monopolios útiles y muy justificable entre los que acabamos de indicar, y creemos que seria poco juicioso entregarse sin reserva á una ilimitada competencia, porque esta tambien encuentra medios de crear Monopolios. Que la libertad sea la regla y el Monopolio la escepcion, nada mas justo; pero seria locura destruir leyes é instituciones necesarias para la prósperidad mercantil é industrial, tan solo por el odio que inspira un nombre.

La palabra Monopolio se emplea tambien metafóricamente en el lenguaje político. Asi se dice que la ley electoral establece un Monopolio en provecho de 180, 000 electores y en perjuicio del resto del pueblo. ¡Dios quiera que esta espresion metafórica no llegue nunca á ser literalmente exacta y que la ley electoral no dé lugar á ninguna compra ni venta!

C. S.

MONTES DE PIEDAD--. Establecimientos autorizados, abiertos al público, que prestan con subido interés sobre objetos depositados en ellos, los cuales tienen el derecho de vender, si en una época determinada no se han rembolsado el capital, los intereses y los gastos.

No tenemos intencion de esponer aqui el mecanismo de esta institucion que se remonta á una época muy antigua y que no esta acorde ni aun con las mas simples nociones de economia política. Pero es preciso decir algunas palabras sobre ella, puesto que, por desgracia, representa un papel en la ciencia política.

En su origen los Montes de piedad tuvieron por objeto, sino por resultado, sustraer á los pobres de los excesos de la usura. No separaban ninguna parte de los intereses de los capitales prestados, y el beneficio resultaba directamente en favor de los indigentes. Si á esto se añade que los primeros establecimientos de este género se crearon, segun se confesó, con objeto de hostilizar á los judios, y que fueron autorizados por un papa, no sorprenderá el nombre que desde el principio se le puso y que se tuvo buen cuidado de conservar en lo sucesivo.

Inútil seria trazar la historia de los Montes de piedad. El primero se estableció en 1451. El papa Leon X autorizó otro en 1551 y no tardaron en estenderse en los países industriales como las Flandes y el Artois: pero no tuvieron buen éxito al principio en Francia. En 1628 bajo el reinado de Luis XIII se hizo una tentativa infructuosa, reaparecida en tiempo de Luis XVI; pero solo despues de una suspension de hecho, motivada por la primera Revolucion, llegaron á ser definitivamente legalizados por un decreto imperial del 24 mesidor año XII, el cual aun en el dia sirve de regla en esta materia.

El deseo de disputar á los judios el poder que habian adquirido por su inteligencia en

los negocios, fué el motivo que desde el principio determinó la institucion de los Montes de piedad. Este mismo deseo, es decir oponerse á la usura, ha dominado siempre despues. Pero los legisladores no se han cuidado de examinar primero la cuestion de la usura y en seguida la naturaleza del remedio. Una de las causales del decreto de que acabamos de hablar proporciona una prueba evidente. He aquí, en efecto, lo que decia el orador del gobierno, Regnault de Saint-Jean d'Angely:

"En todos tiempos existirá una clase activa industrial, que en las circunstancias ordinarias permanecerá tan distante de la riqueza como de la pobreza; esta es la clase obrera. Cuando le falta trabajo necesita socorros momentáneos y para obtenerlos empeña los objetos que pudo adquirir en mejores días; pero intrigantes viles le hacian siempre pagar caros sus servicios, y á fin de obviar este mal, ha juzgado el gobierno necesario crear establecimientos vigilados por si mismo."

Tales son las doctrinas económicas y sociales que han presidido hasta ahora en la fundacion de los Montes de piedad. Solo la Convencion, preocupada en favor de los intereses del pueblo, y celosa por encontrar mejor agente de socorros que el Monte de piedad, dispuso por un decreto del 4 lluvioso año XI que hoy tendria aun fuerza de ley, "que se le presentase un informe sobre si era ó no útil para el bien general la conservacion de los establecimientos conocidos bajo el nombre de Montes de piedad."

Semejante informe no se presentó, y ninguno de los gobiernos que tanto han explotado la herencia de la convencion, ha recojido esta parte de ella. Asi es que la cuestion permanece intacta en hecho, en derecho y en moral.

Examinémosla rápidamente.

La autoridad mas poderosa en favor de los Montes de piedad es ciertamente Regnault de Saint-Jean d'Angely, que habiendo aparecido el último se ha erigido en legislador. Pero nadie sostendria hoy las premisas de su razonamiento, ni se encontrará un solo conservador tan atrevido que afirme que, en una sociedad bien organizada, habrá siempre una clase laboriosa, que á pesar de sus esfuerzos conserve un medio deplorable entre la comodidad y la indigencia. Pero aun admitiendo el hecho como necesario, los

Montes de Piedad no ofrecerian ciertamente el medio de evitar los inconvenientes de semejante estado.

Es preciso, pues, tomar las cosas desde su principio. Nosotros que no queremos exagerar nada, desde luego manifestamos que, en ciertos casos, la posibilidad de encontrar una cantidad de plata, empeñando cierto número de efectos movibles, puede ayudar á obviar una dificultad, á evitar una desgracia, á prevenir una catástrofe. Creemos que ciertamente así ha sucedido algunas veces. Pero la misma naturaleza de las circunstancias y de las condiciones del préstamo prueba suficientemente que solo es eficaz en ocasiones muy raras y en vista de una absoluta necesidad. Mas como quiera que los grandes establecimientos no deben tomar por base de sus operaciones casos escepcionales, se sigue de aquí que la regla general de los Montes de Piedad no puede ser ni es realmente mas que una escepcion, que de nuevo conduce invenciblemente al estudio del principio.

Mac-Culloch, célebre economista ingles, opina que el préstamo sobre prenda ha debido necesariamente existir y existirá siempre en todas las sociedades civilizadas. Admitiendo que tenga razon, se sigue que el préstamo sobre prenda trae consigo necesariamente la fundacion del Monopolio en provecho de grandes establecimientos que, libres de competencia, suben siempre muy alto el precio de sus servicios. Si es temible, como se ha dicho, que los intrigantes abusen de la miseria de los que desean el empréstito, debe esperarse que con buenas leyes se podrian reprimir los abusos sacando de su aplicacion los beneficios de que es susceptible. Tenemos algunos ejemplos de lo que se hace para la fianza y la prenda en casos particulares: las mismas prácticas del comercio respecto á las consignaciones y comisiones, ofrecerian útiles ejemplos, y por nuestra parte no dudamos que el desaliento, nacido de los obstáculos, es lo que únicamente ha suspendido muchas veces vencerlos. Será menester sin embargo que desaparezcan, porque sino hubiese el recurso de otros procederes sino los Montes de Piedad, es evidente que al fin llegarían á ser los depositarios de la mayor parte de las cosas movibles del pais, lo que produciria un resultado deplorable. Nos parece que hubiera sido de todo punto preferible establecer sabias prescripciones y dejar en seguida obrar los intereses privados

y la industria particular que, acomodándose á la naturaleza de los hechos y á todos sus accidentes, no se hubieran visto forzados á imponer iguales condiciones á todas las personas y á todas las cosas.

Bajo el punto de vista de la economía política, son aun mas censurables los Montes de Piedad. El agente mas activo de la prosperidad y de la fortuna pública, despues de la producción, es seguramente la circulación, y los Montes de Piedad son un obstáculo para ella. Si los valores producidos se acumulan en depósitos y permanecen estacionarios, resulta necesariamente la inercia y la ruina. Mientras mas se estiende el sistema, mas incurable se hará el mal.—Verdad es que el capital anticipado llegará á producir. Pero ademas de ser dudoso que la suma prestada tenga medios para emplearse útilmente, no debe olvidarse que los Montes de Piedad no pueden adelantar el total del valor de las prendas, sopena de esponerse á pérdidas que se tiene buen cuidado de evitar. Asi es que el adelanto es solo de dos tercios del valor de su aprecio, y este se hace con rebaja, por lo cual queda siempre un tercio inmovilizado é improductivo. Estiéndose este cálculo á muchos millones y se verá la consecuencia. Pero hay mas; la prenda primitiva se habrá ido siempre degradando, por lo que dará lugar á gastos enormes de conservacion. No creo necesario decir mas sobre este particular.

Los Montes de Piedad ofrecen peligros tambien bajo el punto de vista de la moral. Si es útil que el hombre, obligado por la necesidad y que no quiere desprenderse completamente de su prenda, encuentre un prestamista dispuesto á hacerle un adelanto necesario sobre su objeto, es mas útil aun que, en el mayor número de casos previstos por los Montes de Piedad, no sea fácil el empréstito. La probabilidad, la posibilidad futura de retirar el objeto empeñado, disimulan demasiado á los ojos del que recibe el empréstito su desgraciada posicion, la cual seria mejor que desde luego conociese. La aversion á separarse de una propiedad á la que está ligado, le daría á muchos la fuerza necesaria para luchar contra accidentes, á los cuales se somete cuando halla fácilmente recursos. La comodidad que en esto encuentra lo acostumbra á pedir un socorro y á no recurrir á la amistad bienhechora que aun tiempo le daría auxilios y consejos. Otras circunstancias

aun mas frecuentes revelan mejor la profundidad del mal. Es un hecho concluyente que los dias en que los Montes de Piedad hacen mas empeños, son precisamente los que preceden inmediatamente á los de saturnales y de orgias. El carnaval, los domingos y los lunes empeñan los Montes de Piedad mas que lo que exigen la miseria y necesidades de la semana.

Tenemos que añadir una consecuencia que tiene casi la rigidez de los guarismos. La esperiencia prueba que la mayor parte de los empeños hechos en los Montes de Piedad equivalen en último resultado á una venta, á un abandono definitivo de la prenda empeñada, y que si cierto número de individuos previsores renuevan el empeño por un nuevo término pagando los gastos é intereses, la mayor parte no lo hace. Por consiguiente resulta que valdria mas que desde el principio se vendiese la prenda. El precio no hubiera sido probablemente menor que el que definitivamente resulta una espropiacion forzada, y el vendedor no hubiera pagado ni intereses ni gastos. Acaso se querrá negar este resultado, pero lo creemos sin embargo bastante positivo; se encuentra justificado por la existencia de esos escritorios cuyas combinaciones consisten en desempeñar los resguardos de los Montes de Piedad, para procurar la venta de las prendas.

Se puede ir mas lejos aun y añadir que todo Monte de piedad, por solo el acto de prestar, destruye el crédito del prestado. De hecho, le ha tomado sus mas positivos valores; en derecho, se ha apropiado las mejores garantías contra todos los demas acreedores; en moral; en opinion, ha hecho imposible cualquier otro empréstito; porque, ¿quién prestaria al hombre que no teniendo amigos, relaciones, ni conocimientos, se vé obligado á apelar al último de los recursos?

En fin, y esto merece una seria atencion, no hay una catástrofe comun á los acreedores ordinarios y deudores, donde no se encuentren los Montes de Piedad posesionados de todo el activo sólido de la quiebra.

Estas observaciones no son nuevas, pero no pueden estar al alcance de todos, y lo que precede es el resumen de un estudio serio y reflexivo. Hemos debido abstenernos de pormenores y sin embargo es preciso señalar una mejora importante que no puede dejar de preceder á otros muchos cambios apetecidos.

Uno de los mayores vicios de los Montes de Piedad consiste en la imposibilidad de retirar la prenda sin devolver el total de la suma recibida por su empeño. Hay en esto una combinacion maquiavélica que, disminuyendo la posibilidad de retirar la prenda, aumenta los casos de su apropiacion por los Montes de Piedad. Esta fatalidad se ha disminuido hoy, al menos en Paris, y habiéndose hecho posible el reembolso, se atenúa el principal inconveniente. Pero quedan todavía bien tristes consecuencias, cada vez mas evidentes, para que se pueda afirmar sin temor que los Montes de Piedad son perjudiciales.

Por nuestra parte nos es fácil reasumir nuestro pensamiento. Si el préstamo sobre prenda es un bien, arréglese su uso, háganse las leyes necesarias, pero no se cree un monopolio privilegiado. Las operaciones, las combinaciones particulares, ofrecerán mil veces mas ventajas á los intereses necesitados, que los establecimientos favorecidos que se apoyan en su privilegio y estan al abrigo de toda competencia. Si un préstamo, siguiendo este sistema, ó mas bien una série de empréstitos repetidos, es un mal, suprimase en nuestros códigos cuanto tiene relacion con usos verdaderos, legítimos y útiles que el comercio practica, y que con frecuencia son objeto de la censura de los tribunales. Pero sea que en el problema que aun está por resolver haya un bien ó un mal, examínese al ménos la cuestion de los Montes de Piedad, determínese la teoría, arréglese la aplicacion, prevéanse las consecuencias y no acontecerá que un miembro del Instituto, un profesor de economía política afirme, sin que nadie le contradiga, que "estos establecimientos son abismos abiertos á los pies del desgraciado, mas bien que asilos para precaverse de la desgracia."

B. PANCE.

MORAL PUBLICA.—"Esta, segun Pascal, crea un tribunal mas superior y mas terrible que el de las leyes." Cuya máxima es semejante á otra (1) igualmente cierta: "Las leyes son obra de las costumbres."

¿Pero de que moral, de que costumbres se trata? Sin duda no será de la moral de los filósofos, porque siempre está sujeta á controversias, y aunque es incontestable

(1) M. Blanqui mayor, *Historia de la economía política.*

que sus escritos ejercen cierto influjo sobre la opinion, no lo es menos que no todos sus decretos tienen igual aceptacion, y que aquella se reserva decidir entre las diversas afirmaciones contradictorias. ¿Y qué es la opinion considerada bajo esta forma? La Moral pública.

La escuela doctrinaria tenia motivos para establecer como principio la universalidad de la razon; habrá podido entender mal este principio y deducir de él consecuencias erróneas; pero esto no debilita la verdad del axioma fundamental. No hay duda que la razon es universal, y esto es lo que legitima su autoridad. Lo mismo sucede con la moral. Consúltese á todo un pueblo sobre una cuestion que deba resolverse por la conciencia, y se obtendrá una sola respuesta, porque los pareceres que no estén conformes con el de la inmensa mayoría habrán sido inspirados por el interés ó la vanidad, y nada prueban contra la universalidad de la ley moral. Un tribunal de árbitros suele titubear con frecuencia sobre un punto de hecho, pero sobre un punto de derecho, nunca. Hay mas: si la moral escrita fuese convencional, si dependiese de la voluntad del legislador, no habria una sola ley contra la que el individuo no tuviese el derecho de reclamar, ni crimen alguno que no pudiese defender.

Argumentar contra la moral pública alegando lo variable de sus disposiciones, es deducir de un hecho verdadero falsas consecuencias. La opinion y la conciencia humana son esencialmente mudables; la fé comun llama á esta movilidad el elemento del progreso. Un instinto inescrutable, *ineluctabile fatum*, impele al hombre en el camino de sus destinos; asi como el corcel de la biblia, no puede permanecer quieto, sino que es preciso que se mueva, que ande, que obedezca al resorte natural. Fué una preocupacion de la escuela de Atenas considerar los fenómenos del pensamiento como los únicos dignos de sostener á la ciencia, juzgar las ideas como únicas eternas y argumentar sobre esta eternidad, pues que todas las primaveras nos traen las flores y todos los otoños los frutos; los astros aparecen y desaparecen en horas fijas que no han mudado los siglos y su brillo es tan vivo ó tan apagado para nosotros como para el nomade Caldeo; los hielos cubren siempre las cimas hyperbóreas, y el viento abrasador sopla continuamente en el desierto. Lo que es preciso decir contra Platon, es que de todas

las cosas, solo el pensamiento del hombre, es el que tiene el privilegio de no ser nunca idéntico. Todas sus agitaciones tienen un objeto determinado, este objeto retrocede sin cesar, nada detiene la columna luminosa que le designa su camino. Pero no se necesita que este escepticismo vulgar se funde sobre la incontestable movilidad, para negar la autoridad de la Moral pública. Las fórmulas de la moral varían sin duda, pero los axiomas que proclama son eternos. En los anales de la antigüedad se encontrará el elogio de ciertos hechos que condena nuestra conciencia y que castiga la ley moderna: esto prueba que la razón obra constantemente sobre sí misma, y que esta acción no es estéril. Pero que se nos muestre un solo código donde se establezca que el egoísmo es la ley de los seres, que la virtud es una ficción contraria á la tendencia natural de la humanidad, y el deber un sofisma del espíritu de sistema. Un historiador de la antigüedad afirmó que la palabra ley no se encontraba en toda la obra de Homero, pero se le ha probado que Homero reconocía leyes hasta en la caverna de los Cíclopes. Las fórmulas de la Moral varían, pero el principio es inmutable: este principio es la ley viva de la humanidad, su móvil, y hasta su conciencia.

Admitir que las fórmulas de la moral no son siempre idénticas, es en la apariencia, autorizar la opinión del escepticismo individual. Está lejos de nosotros este pensamiento. Esas fórmulas son absolutas en sus variaciones, porque constituyen, en cada época, la última expresión de la conciencia pública. ¿Pero sin embargo, es permitido oponerse á ellas, sino con acciones, al menos con palabras? ¿Es permitido emitir todas las doctrinas que pueda inspirar la fantasía, aunque ultrajen las costumbres? Esta licencia no podrá tolerarse nunca.

B. HAUREAU.

MOVIMIENTO.—Cualquiera que sea la opinión que se tenga sobre el pasado, el presente y el porvenir del mundo, es una verdad harto trivial en nuestros días, que la humanidad no puede permanecer estacionaria, que no vegeta, sino que vive y marcha siempre á pesar de todas las resistencias, hacia el supremo objeto que Dios nos vela pero en el cual nos aguarda. ¡Cuántos cambios, cuántas subversiones y cuán profundos trastornos se han sucedido en todo el pasado que conoce-

mos! ¡cuántos movimientos subterráneos y exteriores en el seno del mundo físico! y ¡cuántas especulaciones inauditas é incomprendibles, ha concebido, alimentado y realizado el espíritu humano en el mundo moral! Contemplemos los monumentos que aun conservamos de nuestros predecesores y veremos que no subsisten ya ni las ideas, ni los intereses, ni los idiomas de su época; hasta la mismas pasiones han mudado de naturaleza ó al menos de objeto. Y estas diversas transformaciones del espíritu humano y de la materia no han terminado aun, todavía no están agotadas todas las combinaciones, todavía no han aparecido todas las ideas, todas las instituciones, todas las lenguas. Este perpetuo movimiento que algunos sabios, fatigados de sus inútiles investigaciones en busca de la piedra filosofal, han procurado realizar en pequeño, existe pues en el mundo moral y en el material, en el conjunto de las cosas, en el universo.

Es evidente para todo el que piensa y cree, y en esto como en todo la razón es la que justifica la fé, es evidente, decimos, que este movimiento está determinado, vigilado, conducido y alternativamente precipitado ó contenido por una fuerza inteligente y dominante. *El hombre se mueve y Dios le guía.*

Siendo así, ¿cuál es nuestro deber? Fácil es conocerlo. Instrumentos libres de la suprema inteligencia, debemos ayudar al movimiento que nos arrastra, activarlo con sabiduría, con mesura, seguirlo al menos y sobre todo no contrariarlo. Es necesario caminar continuamente hacia nuevos horizontes: en esto consiste la verdadera fuerza, la verdadera sabiduría, la verdadera y buena inteligencia.

Decimos con sabiduría y con mesura, porque los movimientos de las pasiones, aunque sean generosas, rompiendo la cadena que liga el porvenir al pasado, en vez de guiar á la humanidad hacia su objeto, pueden conducirlo fuera del verdadero camino. Pero si es cierto que es necesaria la sabiduría y que se debe moderar el vuelo de las esperanzas fogosas, no lo es menos que toda resistencia sistemática es culpable, que la resistencia erigida en principio es una usurpación perfida del pasado sobre el presente, ó de este sobre el porvenir.

La razón consiste en adoptar el término medio entre los que quieren correr y los que aspiran á quedarse quietos.

E. D.

MOTIN.—Sedición local. Si la conmoción que produce el Motin se generaliza, se convierte aquella en sublevación y este en guerra civil. Los Motines nacen naturalmente de las malas constituciones sociales y políticas. En efecto, las mayorías tienen el derecho de mandar y las minorías el de pedir. Si se niega á aquellas el medio legal de manifestar su voluntad, y á estas el de espresar sus deseos y necesidades, se hace indispensable el uso de los medios irregulares, de la fuerza, es decir el motin ó la guerra civil. Bajo el imperio de una constitución viciosa, solo se pueden censurar los Motines por razones de humanidad y de tiempo; de humanidad, porque es siempre sensible el derramamiento de sangre; y de tiempo, porque un motin inoportuno puede alejar la época de una revolución saludable.

E. D.

MULTA.—En la economía de nuestra legislación, es á veces una pena aislada, y otras una pena accesoria. Como principal y aislada, es la menor de las prescripciones correccionales del código penal de 1810; y hasta se la puede hallar en un gran número de leyes civiles y administrativas, sin que, hablando propiamente, conserve el carácter correccional. Pero cuando la multa es pena accesoria, es realmente y en toda la fuerza de la espresión una pena correccional, que se dirige contra un hecho ya castigado. Si se estudia el verdadero carácter de la multa, se advierte que para conservar su destino natural debe emplearse sobre todo para evitar ó reprimir hechos pecuniarios. Así es que es muy racional que se aplique á las contravenciones fiscales, á las sustracciones, á las falsificaciones, en una palabra á los atentados contra la propiedad pública ó privada. Pero no se comprende cuando se trata de delitos contra la seguridad, el orden, la libertad, el honor ó la vida,

porque no existe una relación lógica entre el pago de una suma de dinero y el hecho que se quiere castigar, y porque no hay terminos regulares de evaluación. Se sigue de lo dicho, que la multa, como pena correccional, es mal medio de represión; y esto se hace aun mas evidente si se reflexiona que el efecto de las penas depende mas bien de la satisfacción moral que de la reparación material.

El exámen conduce mas lejos; una poca de reflexión demuestra que la Multa es una pena injusta, porque no es igual para todos. Para que lo fuese, seria preciso que el mismo delito atrajese idénticas consecuencias para todos los que lo cometen. Pero no es así: la condena al pago de una suma, no es nada para el millonario, y es todo para el pobre; y la ley ha hecho esta disposición mas chocante señalando el arresto como condena para desquitar la multa. Si se quisiera establecer la paridad, seria preciso que se determinase el *quantum*, no solo por la gravedad del hecho, sino tambien por la posición pecuniaria de los culpables, y en este caso se encontrarían dificultades insuperables en su aplicación. Solo un jurado que decide con arreglo á su conciencia puede imponerlas, porque de seguro no es lícito á la jurisdicción de los tribunales actuales.

La palabra Multa hace revivir ciertos recuerdos que en política no deben olvidarse nunca. En las épocas en que se ha agotado contra la prensa todo el arsenal de las penas, ciertas leyes inicuas ó imprevisoras han permitido á los tribunales hostiles, destruir por medio de Multas sucesivas y acumuladas la propiedad de ciertos periódicos. La multa en este caso se convierte en una confiscación fraudulenta. Interin conseguimos una legislación mejor ordenada, es bueno notar que la confiscación se ha borrado de nuestros códigos, por aclamación de toda la Francia.

B. PANCE.

NACION.—Hablando con propiedad, la palabra Nacion representa una colección de hombres que tienen una creencia comun. Así es que se ha dado el nombre de Na-

ción al conjunto de todas las poblaciones arábes, aunque estuviesen divididas en tribus; á la reunión de todas las colonias griegas, aunque compuestas de distintos estados; á la

aglomeracion de todas las razas celtas, aunque separadas por el sistema fraccionario de los clans. En este sentido, la palabra Nacion significa simplemente *raza*; del mismo modo que los romanos no tenian mas que un solo término, *gens*, para designar la raza y la Nacion.

Pero considerada esta voz en su sentido mas limitado, indica una forma social en la que cierto número de ciudades ó de Estados particulares, sean de una misma raza ó de razas distintas, obedecen á una ley y á un gobierno comun.

Esta forma social y las ideas que le son peculiares pertenecen enteramente á los tiempos modernos; y si se recuerda lo que ya hemos dicho en mas de un artículo de esta coleccion, no es difícil patentizar los diferentes desarrollos sociales que han conducido á las poblaciones á la unidad moral que se llama Nacion.

Remontando el pensamiento al estado primitivo de las sociedades, se puede representar á los hombres viviendo en un estado de comunidad grosera, en la que el trabajo era casi nulo, por ser todo comun; y en la que apenas existian afecciones por que el amor no era otra cosa que el placer de los sentidos. Esta época no nos ha dejado tradiciones, porque tampoco podia dejárnoslas á causa de que ningun hombre tenia antecesores ni descendientes que le fuesen propios. Dominaba, en fin, un completo individualismo; pues por mas que se haga, nace este forzosamente de la comunidad.

Pero en breve los hombres mas inteligentes se unieron á una ó muchas compañeras que se dedicaban exclusivamente á ellos, y tuvieron hijos que podian considerar como propios. Entonces empezó la familia y con esta la tradicion, y como la historia no puede empezar sin ella, resulta que el primer estado social del hombre es, históricamente, la familia.

Al mismo tiempo se descubrió una nueva idea social, la propiedad, fuente fecunda de bienestar material y de sentimientos morales.

Si la propiedad se limita á la dependencia y enseñanza de los animales que deben proporcionar al hombre su alimento y vestidos, cada familia continua en su vida nomade y permanece aislada, ó acaso en hostilidad con las demas. Tal es la condicion de las poblaciones pastoriles. Mientras no se fijan en el terreno, deben renunciar á todo progreso, á todo desarrollo ulterior, y jamas formarán

naciones. De esto tenemos un ejemplo bien patente. La poblacion árabe, que es acaso la primera que se ha constituido en familias, es hoy una de las últimas en la escala de la civilizacion. Y no se diga que le falta ninguna condicion intelectual, porque los que siguiendo á Mahomet fueron á establecerse en las ciudades, aventajaron á todos los pueblos de su época en las ciencias, las letras y las artes. Asi pues, la causa de la inmovilidad de la civilizacion de los árabes, depende de la movilidad de su vida.

Pero cuando se ha manifestado la idea de propiedad por la ocupacion del terreno, cuando la familia se ha identificado con la tierra, cada dia ha sido testigo de un nuevo progreso, porque cada dia ha vencido una dificultad. En este brusco combate con la naturaleza, el hombre puede con derecho llamar suyas las riquezas que recoge, porque son el producto de su inteligencia y el precio glorioso de sus fatigas. Entonces se construyen moradas fijas que unen las familias al terreno, al mismo tiempo que esta union intima con la tierra se santifica por las ideas religiosas. Los dioses del hogar doméstico acojen al hombre en su cuna, y la consagracion de las tumbas le protege aun despues de su muerte.

Además, la fijacion de las familias las aproxima naturalmente, ya por la seguridad comun de sus domicilios, ya por la garantia mútua de sus propiedades. Fórmase una asociacion entre los gefes de familia: de sus intereses comunes se derivan leyes comunes; de esta asociacion de las familias nace la patria, y de la reunion de los domicilios la ciudad.

La ciudad fué la forma social de toda la antigüedad greco-romana. Por desgracia, al mismo tiempo que aquella servia de lazo á todas las familias que se encontraban concentradas en su seno, quedaban excluidos de esta union los demas hombres. De suerte que la palabra patria ademas de ser un símbolo de afecto entre ciudadanos, era tambien un símbolo de hostilidad contra los extranjeros. El amor de los unos aumentaba su odio á los otros. Habia sin embargo, entre las ciudades griegas por ejemplo, creencias religiosas comunes, que podian en rigor hacerlas considerar como pertenecientes á una sola nacion. Los mismos legisladores sacerdotales procuraron guiarlos á la unidad por medio de la institucion de fiestas religiosas y de juegos públicos, que en

época fijas, reunían á los ciudadanos de todas las ciudades y parecían convidarles á confundir sus intereses como lo estaban sus creencias. Pero estas uniones solo eran momentáneas, pues que no tenían inteligencia de la idea de nacion: la patria era todo para ellos, y la patria consistía en la ciudad. De esto dimanaban esas continuas hostilidades, ese dilatado antagonismo, ese cruel derecho de la victoria que sometía á la esclavitud á los vencidos. De aquí tambien nacían esas diversas legislaciones formadas en el recinto de cada ciudad, y que excluían del derecho á todo el que estaba fuera de ella. Si por ventura, en ocasiones solemnes, ó á causa de un peligro inmenso, se reunían todas las ciudades contra un enemigo, como sucedió en la guerra de Troya y en la invasion de los Medos, no era en este caso la lucha de una gran nacion contra otra, sino una liga de muchos pueblos igualmente amenazados, que ponían treguas á sus hostilidades particulares para rechazar un peligro comun. Pero apenas este desaparecía, se separaban los aliados para seguir siendo enemigos. De modo que ya en sus fiestas religiosas, ya en sus alianzas guerreras, las ciudades se consideraban como en un estado de tregua, sin ocurrirseles nunca que fuesen miembros de un mismo cuerpo llamado nacion. A las fiestas sucedía la guerra y á la alianza la servidumbre; esta fué la época del individualismo de las ciudades.

Pero esa misma guerra debia conducir á la unidad que parecia escluir, y hasta el antagonismo estaba destinado á efectuarlo que rechazaba el sentimiento social. Las dilatadas luchas de Esparta y de Atenas debían apresurar este resultado, pues que combatiendo en la apariencia por la supremacia, combatían de hecho por la unidad. Verdad es que la potencia macedonia fué la que obtuvo beneficios de esta lucha, pero al terminar Filipo la conquista de todos sus rivales, constituyó realmente la nacion griega, y la puso en estado de aspirar á la dominacion del mundo bajo las órdenes de Alejandro.

Las ciudades itálicas nos ofrecen los mismos fenómenos con iguales resultados. Formaban una confederacion mas bien que una nacion y Roma las condujo violentamente á la unidad, y con ellas á todo el mundo conocido. Pero esta unidad no formaba una nacion, porque los vencedores dejaron á cada uno de los pueblos vencidos sus leyes particulares, y estos, aunque destinados á una suerte comun

por la conquista, no estaban admitidos á los privilegios del derecho civil. Eran súbditos de Roma, sin ser ciudadanos Romanos, necesitándose dilatados trastornos para que la unidad de dependencia se convirtiese en unidad nacional. En tiempo de Caracalla fué cuando todos los súbditos del imperio fueron declarados ciudadanos romanos. Mas por desgracia la nacion se encontraba constituida en derecho, en el momento en que, de hecho, iba á disolverse; los elementos antiguos creaban la unidad, cuando mil elementos nuevos introducían en el Imperio una desastrosa multiplicidad; y se ofrecían los beneficios de la nacionalidad universal, cuando á impulso de los bárbaros iba á desaparecer.

De este modo puede decirse, hablando con propiedad, que no hubo Nacion en toda la antigüedad greco-romana. Todo se encerraba en la ciudad y esta constituía el mayor desarrollo de la idea social. Pero cuando los barbaros hubieron anonadado á todas las potencias del antiguo mundo, cuando las tribus germanas y godas se dividieron el imperio, desapareció para siempre la ciudad antigua. Cada una de las tribus establecidas sobre la porcion de territorio conquistado, sometió á una ley comun á todas las ciudades de él. Tales fueron los groseros elementos de las Naciones modernas.

Pero se necesitaron bastantes transformaciones antes de que se constituyese la Nacion. La unidad no existía en el pensamiento ni en los hábitos de las tribus germanas. ¿Cuál seria pues el hecho social, cual la nueva institucion de donde naciera esta unidad? El trono. Que se consulten todas las fases de la historia europea: mientras la corona fué débil, mientras luchó contra los poderosos vasallos que le rodeaban, el terreno permaneció dividido y los habitantes se consideraron como pueblos distintos; pero cuando aquella no encontró oposicion, se estableció la unidad y se formaron las naciones modernas. Asi es que Enrique VIII constituyó la Nacion inglesa; Carlos Quinto la española y Luis XIV la francesa. Además, Pedro el Grande creó la Nacion rusa por el despotismo y Federico II la prusiana. Y lo que mas prueba cuan necesaria es la unidad que resulta del poder de uno solo para la primitiva constitucion de un pais, es que los que se libraron de ese poder en la edad media, y que parecían ser los primeros que entraban en la senda de la libertad, han estado despues siem-

pre esclavizados y oprimidos, sin poder reconquistar su rango de nacion. Asi es que las ciudades italianas que admiraron al mundo con sus riquezas y su poder durante los siglos trece y catorce, y que se emanciparon antes del siglo doce, han ocasionado con su libertad precoz el fraccionamiento de la Italia, destinada desde entonces á sufrir la ley de sus vecinos sin poder aspirar al título de Nacion. Igual suerte han tenido las ciudades flamencas.

Sin embargo, no basta que una mano hábil reuna muchos territorios y cree de este modo la unidad material; sino existe entre las poblaciones unidad moral y pensamiento comun, en vano se buscarán los elementos de una nacion. Carlo-Magno se jactaba de haber formado una nacion imperial de todos sus pueblos conquistados; pero apenas murió, todos estos pueblos se sublevaron y destruyeron su obra. En efecto, una nacion no se forma simplemente por una aglomeracion de hombres y por la union de territorios; sino que es preciso que se componga de elementos homogéneos, que todos los habitantes estén animados de un mismo pensamiento, que tiendan á un fin comun, y en fin, que todas las fuerzas sociales se presten mutuo apoyo y se confundan en una feliz armonia.

Y en efecto, teniendo cada nacion, lo mismo que cada individuo, que desempeñar una mision que le es propia, esta no se lleva á cabo sino en virtud de una idea dominante, que es solo lo que forma nacion. Si esta verdad necesitase pruebas, las encontraríamos suficientemente en las vanas tentativas de los conquistadores, cuando han tratado de aglomerar las tierras conquistadas para formar un todo social. Napoleon quiso dar una corona á uno de sus hermanos é hizo un reino compuesto de varias piezas al que llamó Westfalia. Pero era preciso toda la locura del orgullo para creer en su duracion. Puede improvisarse un trono, una nacion no; porque, lo repetimos, una nacion solo vive por el pensamiento social que la constituye y de quien recibe su desarrollo.

Es pues fácil preveer el porvenir, no solo de las aglomeraciones nuevas que la ambicion ó la diplomacia se esfuerzan en vano por constituir en Nacion, sino tambien de los antiguos estados que, habiendo perdido el pensamiento social que constituia su fuerza, deben infaliblemente ir á incorporarse en una

Nacion superior. Sin hablar del imperio turco cuyos destinos están marcados, ¿quien duda por ejemplo, que la Baviera, la Sajonia y otros muchos pequeños estados de la confederacion germánica no irán pronto á confundirse en la unidad alemana que prepara lentamente la Prusia? No es ridiculo llamar Nacion á la Bélgica? Y el Portugal, podrá estar por mucho tiempo separado de la Península española?

En efecto, á medida que se desarrolla la humanidad, mas se mezclan y complican los elementos sociales, y cada progreso correspondiente á un pensamiento mas lato necesita para manifestarse mayores fuerzas. De forma, que hay una tendencia cada vez mas manifiesta en favor de concentraciones mas poderosas.

Asi es que al principio hemos visto la comunidad que corresponde al individualismo personal; mas adelante, por la union consagrada del hombre y de la muger, del padre y de los hijos, el individualismo de familia; despues, por la asociacion de las familias, el individualismo de la ciudad; en fin, por la reunion de las ciudades, el individualismo de la Nacion. Pero cada una de estas formas sociales tiende mas y mas á aproximar á los hombres entre sí y á dar nuevos elementos á la sociedad sin poner en olvido ninguno de los antiguos. Llegará un dia en que la humanidad no componga mas que una Nacion.

ELIAS REGNAULT.

NACIONAL.—Lo que pertenece á la nacion. Esta voz se ha empleado tambien para designar ciertas formas de gobierno, ciertas conquistas obtenidas sobre el poder. Asi se dice *instituciones nacionales* en oposicion á las instituciones puramente monárquicas ó aristocráticas.

NACIONALIDAD.—Se ha visto por otro artículo anterior como se debe considerar la nacion. La palabra Nacionalidad puede tomarse en el mismo sentido; sin embargo, se ha adoptado el hábito de emplearla en el sentido de raza. Asi cuando se dice la *Nacionalidad arabe*, la *Nacionalidad turca*, se designa con esto el conjunto de las poblaciones de la raza arabe ó de la raza turca.

NATURALIZACION.—Acto por el que un individuo nacido en pais extranjero, se hace igual á los que nacen en el pais donde se quiere naturalizar.

La naturalizacion confiere la cualidad de súbdito ó de ciudadano , segun que la nacion está regida por un gobierno monárquico ó democrático.

Generalmente, la Naturalizacion hace perder al naturalizado los derecho que tenia en su pais en virtud de su nacimiento. Muda de nacion , y su patria adoptiva lo separa de su patria natural, porque un hombre no puede tener dos patrias. Para Lafayette hubo una gloriosa escepcion , pues que recibió la cualidad de ciudadano de los Estados-Unidos sin perder la de ciudadano francés.

Un pueblo debe ser siempre muy escrupuloso respecto á las naturalizaciones. Aunque el ciudadano que ame á su patria debe experimentar un sentimiento de alegria cuando un extranjero quiere participar de sus destinos; sin embargo , debe tambien acojerse, en muchos casos, con cierto género de duda , al que renuncia á su patria para solicitar otra, porque es raro que semejante transmigracion no esté dictada por alguna causa egoista. Pero cuando la naturalizacion resulta de una larga permanencia y de dilatados servicios prestados á la nacion adoptiva , entonces es honrosa, tanto para el nuevo ciudadano como para su nueva patria.

Un pueblo que se constituye, admite mas fácilmente á los extranjeros al derecho de ciudadanía. Así sucedió en los Estados-Unidos. Bastaba al principio una simple declaracion , hasta de residencia. Despues de 1816, se necesitó un acta en regla emanada de un tribunal de justicia, con la permanencia justificada de cinco años , renuncia de todos los derechos y titulos en el pais de su nacimiento, y en fin, numerosas formalidades. Este acta debia someterse al congreso. La naciente república comprendió, en efecto, que la Naturalizacion es un acto del poder soberano.

ENRIQUE CELLIEZ.

NAVEGACION (ACTA DE).—Nombre que sedá á una ley inglesa que, con razon, se conceptua ser la que dió origen al engrandecimiento marítimo de este pais.

Esta acta asegura á los súbditos ingleses el ejercicio esclusivo del comercio en sus colonias; prohíbe á los navegantes europeos importar en el imperio británico mercancías que provengan de otro pais que no sea al que pertenezcan ; veda á los mismos navegantes el cabotage , que queda de este modo reservado á los súbditos ingleses ; en fin , prome-

te á los buques de construccion nacional ó pertenecientes á súbditos ingleses , ventajas particulares en las tarifas de aduanas.

Las disposiciones prohibitivas que constituyen esta acta han sido atacadas por los economistas; pero no por eso es menos cierto que á estas prohibiciones debe la marina inglesa el inmenso desarrollo que despues ha adquirido y que constituye el poder de la Inglaterra; Cuan artificial, dicen, es el poder que descansa en las prohibiciones del regimen colonial y del acta de Navegacion! Pero ¿qué importa que este poder sea obra de la política? ¿Es por esto menos efectivo, menos durable ó menos honroso? ¿Cuántas naciones mejor dotadas por la naturaleza que la Inglaterra no han podido igualarla!

La Francia , que durante tanto tiempo poseyó ricas colonias y mantuvo una marina considerable, no supo adoptar en tiempo de la antigua monarquía el régimen establecido en Inglaterra por el acta de navegacion ; y esto no ha consistido en que le faltase al gobierno luces y advertencias, pues que tenemos á la vista un librito impreso en 1754, en el que se indican con precision las ventajas que producía á la Inglaterra el acta de que se trata. El autor anónimo de esta obra manifiesta con mucha energía que el establecimiento colonial de la Francia, mas rico que el de la Inglaterra, debe infaliblemente perecer si la legislacion no favorece el aumento de los marinos y la construccion de numerosos buques. Nueve años despues de publicarse este libro , se realizaron á la letra sus tristes vaticinios; y la antigua monarquía, tan prodiga en prohibiciones contra los franceses , no supo ó no se atrevió á establecerlas contra los marinos extranjeros, y el cabotage y el comercio de nuestras colonias se ejercieron principalmente por ellos hasta la época de la Revolucion.

El merito de haber introducido en nuestras leyes las disposiciones del acta de navegacion, pertenece al comité de salud pública. La convencion nacional , el 31 de setiembre de 1793, á consecuencia de un informe presentado en nombre de dicho comité, estableció las bases legislativas que protejen aun á nuestra marina. Mas por desgracia este acto reparador venia ya muy tarde. Debilitada aquella durante el antiguo régimen , desorganizada por la emigracion, y vendida en Tolon por los realistas , estaba casi destruida y no se puede reusar un tributo de admiracion á

un gobierno tan previsor y atrevido que no desesperaba en semejantes circunstancias. Es probable que si la Convencion no hubiera dado á la Francia el acta de navegacion, los gobiernos que se sucedieron no lo hubieran tampoco hecho, y causa admiracion que este acto que resucitó á nuestra marina, quedase olvidado por los que redactaron los tratados de 1815.

No intentaremos hacer resaltar aqui las ventajas que asegura á la Francia la ley del 21 de Setiembre de 1793, porque harto lo comprenden nuestros lectores. Les recomendamos sin embargo el excelente informe presentado por Barère en nombre del comité de salud pública: por él verán cuales eran las miras y el language de un poder calumniado indignamente por los enemigos de nuestra patria.

El acta de Navegacion de 1793 contiene las prohibiciones que han sido mas útiles é indispensables á la Francia. Pero es sensible que la pérdida de nuestras colonias disminuya los resultados que hubieran podido producir. Se las apreciaria mejor que lo que se hace hoy, si la Francia llegase á poseer un gobierno nacional capaz de vengarla de las humillaciones que los Borbones la hicieron sufrir en 1763, en 1815 y después.

C. S.

NEGOCIACIONES, NEGOCIADORES.--

Se llama Negociacion cualquier paso que se dé para conseguir un armisticio, una capitulacion, un tratado de paz ó de comercio, la conclusion de una alianza, etc... El que está encargado de estos pasos toma el nombre de Negociador. Las Negociaciones abrazan, por consiguiente, casi todas las operaciones de la diplomacia. Son, como la guerra, un medio de conquista, de defensa, á veces de ruina; y se puede decir con razon que, en general, son mas poderosas que las armas. Los mas célebres capitanes solo han obtenido su reputacion por reunir la cualidad de Negociador á la de guerrero. Eugenio de Savoya, Marlborough, Federico y Napoleon, fueron negociadores de primer orden. D'Avaux y Servien, cuyos nombres son hoy casi desconocidos, prestaron á la Francia servicios no menos importantes en el congreso de Munster, que Turenna y Condé en las riberas del Rin y en los campos de Flandes.

Pero ¿á quién pertenece el poder de nombrar los Negociadores? Esto depende evi-

dentemente del objeto sobre que versen las negociaciones. Asi es que cuando se trata de conseguir un tratado de paz, de comercio ó de alianza, únicamente el poder soberano tiene derecho de nombrar los agentes encargados de arreglar la conclusion. Aun en este caso los Negociadores no pueden consentir en ningun arreglo definitivo, pues para que exista el tratado es preciso que su firma esté ratificada por su gobierno.

No sucede lo mismo, como antes hemos dicho, en un simple armisticio ó una capitulacion. Los generales del ejército y los jefes de cuerpos, cuando obran aisladamente, tienen el derecho de concluir todos los convenios de esta naturaleza, y pueden en su consecuencia delegar ellos mismos este derecho en Negociadores particulares.

Sabido es que la apertura de Negociaciones para la paz no detiene las hostilidades. Asi es que cuando la guerra de los treinta años, continuaron batiéndose con encarnizamiento los ejércitos muchos años después de haber empezado las conferencias en las ciudades de Munster y de Osnabruck. Ya se estaba en negociaciones en 1718, cuando Villars consiguió sobre los aliados la victoria de Denain, que permitió á la Francia obtener, en el tratado de Utrecht, condiciones mucho mas ventajosas que las que se le querian conceder después de los desastres de Hochstedt, de Ramillies y de Malplaquet. Cuatro dias después que los plenipotenciarios franceses y aliados firmaron la paz en Nimega, en 1678, tuvo lugar cerca de Mons un largo, encarnizado, y sangriento combate, entre las tropas de Guillermo de Orange y las del mariscal de Luxemburgo. Esta batalla no impidió sin embargo que siguieran las negociaciones y que se ratificara la paz. De otro modo sucedió en la campaña de Egipto, cuando la capitulacion de El-Arish. Kléber habia consentido en la evacuacion del Egipto por las tropas francesas: mas en el acto de embarcarse, quisieron los ingleses que los soldados de Kléber depusieran sus armas, lo cual era una condicion del todo nueva. En este caso los ingleses pedian una cosa arbitraria, porque el convenio era de tal naturaleza que no necesitaba ratificacion superior, la negociacion estaba terminada, y el arreglo entre los ejércitos concluido definitivamente con la firma de los generales. Kléber consideró la nueva exigencia de los ingleses como una violacion del convenio de El-Arish, y

correspondió á esta falta de fé con la victoria de Heliópolis.

Acabamos de decir que la apertura de las Negociaciones no impide que continuen las hostilidades hasta la conclusion y publicacion de los tratados. Sin embargo, para las personas de los Negociadores empieza la paz desde el momento que se abren las conferencias. En todas las ciudades antiguas y modernas, civilizadas ó casi salvages, un plenipotenciario, un heraldo, un simple trompeta enviado como parlamentario, son mirados como inviolables, á menos que no abusen de su carácter sagrado para entregarse al espionaje ó á la traicion. Un gobierno, un partido, se atrae la execracion de todos los siglos, cuando viola el privilegio de los Negociadores, sea cuando están desempeñando su mision, sea que, por haber fracasado esta, vuelvan á su país. Asi es que el asesinato de los plenipotenciarios franceses en Rastadt, cubrió á las potencias aliadas de una mancha indeleble.

Se ha discutido mucho sobre la inviolabilidad de los Negociadores en las guerras civiles. Como en estos casos ambos partidos se tratan reciprocamente de usurpadores y de rebeldes y se declaran mutuamente fuera de la ley, de aqui que no sigan con frecuencia las reglas ordinarias del derecho de gentes. En las guerras de los Países-Bajos, el duque de Alba hizo aborcar á un trompeta del príncipe de Orange, diciendo que no tenia obligacion de respetar á un enviado del gefe de los rebeldes. Wattel con su buen criterio, dice que el duque de Alba violó en esta ocasion, lo mismo que en muchas, las leyes de la guerra, que deben observarse hasta en las civiles. ¿Como, en efecto, se podrá tratar de paz en tan desgraciadas ocasiones, porque medio se intentará un arreglo saludable, si los dos partidos no pueden dirigirse mensajes y si las personas de confianza que se envian mutuamente no tienen seguridad? Querer obligar á los enemigos, cualquiera que sean, á respetar las leyes de la guerra, al mismo tiempo que no se tiene igual consideracion con ellos, es querer llevar estas guerras hasta los últimos excesos de la crueldad; es hacerlas degenerar en asesinatos sin regla ni medida, por medio de una cadena de represalias reciprocas.

J. B.

NEUTRALES. — Muchos artículos de es-

te diccionario han dado á conocer, que el derecho de gentes es distinto sobre la tierra que en el mar.

Este derecho, profunda y felizmente modificado por la civilizacion en lo concerniente á las guerras continentales, ha quedado barbaro en lo que respecta á las guerras marítimas. Asi es que al mismo tiempo que en aquellas se respetan las propiedades particulares, en estas se confiscan, y componen parte del botin hasta las mismas personas. En tierra, la guerra solo tiene accion sobre la individualidad nacional, sobre el gobierno y sus instrumentos inmediatos; los habitantes del país están garantidos en sus personas lo mismo que en sus bienes. En el mar, por el contrario, los individuos no militares, los comerciantes, los pasajeros pertenecientes á la nacion enemiga, pueden ser apresados y retenidos prisioneros. Tal es el pretendido derecho de gentes que aun existe.

Pero aunque los precedentes y la reciprocidad esplican, sin justificarlo, este estado de cosas, es bien cierto que los Neutrales deben estar libres de los rigores que la guerra marítima hace pesar sobre los beligerantes. Que estos lleven hasta los últimos límites las consecuencias de sus resentimientos, aunque la humanidad reprueba su conducta, la política al menos la concibe, y hay una especie de equidad en esta mútua barbarie. ¿Pero que derecho hay para someter á estos rigores inhumanos al que permanece neutral en medio de los contendientes? ¿Es pues la guerra marítima una plaga universal? ¿No puede localizarse como la de tierra? ¿Y porque en un extremo del mundo se chocan con furor algunos armazones de madera, debe estenderse la guerra con todos sus horrores, sembrarse por por do quiera el terror y destruirse la libertad y seguridad de los convenios?

Dos intereses se presentan aqui: el de las potencias beligerantes, y el de los pueblos que quieren conservar la paz como Neutrales. De estos dos intereses ¿cual es mas respetable? Ambos lo son igualmente. ¿Cual debe sacrificarse? Ninguno: porque si el derecho de conservacion milita con mayor fuerza en favor del primero, el segundo se apoya en el derecho y el principio de la libertad de los convenios.

Sin embargo, esta cuestion tan simple mientras permanece en el terreno de los principios, se vuelve muy espinosa apenas se quiere reducir á la práctica. Asi es que mien-

tras ciertas potencias han querido exagerar el derecho de las beligerantes, otras han tratado, con razon, de reducirlo á mas estrechos limites. De aqui dimanaron dos jurisprudencias contradictorias, cuyo conflicto ha ensangrentado el mundo mas de una vez, y que dura aun á pesar de los progresos de la civilizacion.

Entre los que pretenden someter á todos los pabellones al derecho del mas fuerte, se encuentra la Inglaterra en primera línea, que mas de una vez ha conseguido por medio de la violencia imponer á algunas naciones timidas ó poco poderosas, el reconocimiento de sus barbaros usos. La Francia, por el contrario, y este es un honor para ella, ha defendido constantemente los verdaderos principios que, asegurando los derechos de cada uno, lo mismo de los beligerantes que de los Neutrales, son al mismo tiempo los mas conformes á las exigencias de la humanidad y al interés de la civilizacion.

No queremos esponer aquí el origen y progresos de esta doble jurisprudencia, desde el principio de las grandes guerras marítimas; bastará simplemente establecer los principios del derecho actualmente en vigor entre los pueblos europeos.

El mar es libre con respecto á los Neutrales, los cuales pueden navegar y comerciar. Las potencias beligerantes solo tienen el derecho de asegurarse si los buques que navegan bajo el pabellon Neutral son realmente neutrales y si favorecen á los enemigos: este es el derecho de visita (V. esta voz.)

Estos principios son generalmente reconocidos: pero aqui empieza la discordancia. Asi es que por una parte la Francia y casi todos los pueblos marítimos han establecido como principio:—Primero: que el pabellon defiende la mercancia.—Segundo: que un buque neutral puede ser visitado por otro beligerante para asegurarse de su pabellon y de la carga, á fin de saber si conduce contrabando.—Tercero: que el contrabando se limita á las municiones de guerra.—Cuarto: que se puede impedir á los buques neutrales la entrada en una plaza, estando sitiada, con tal que el bloqueo sea efectivo y que no haya peligro evidente en entrar.

La Gran Bretaña, por el contrario, ha negado siempre y niega aun estas bases fundamentales del derecho marítimo europeo. Pretende:—Primero: que el pabellon no defiende la mercancia.—Segundo: que debe entenderse por mercancias de contrabando no

solo las municiones de guerra, como pólvora, balas, bombas, fusiles etc., sino tambien las mercancias propias para construir los buques, tales como maderas, cañamazo, brea, etc.—Tercero: que un buque neutral tiene el derecho de ir de un puerto amigo á otro enemigo, pero no puede traficar entre dos puertos enemigos.—Cuarto: que los otros neutrales no pueden navegar de la colonia á la metrópoli enemiga.—Quinto: que las potencias neutrales no tienen derecho de hacer convoyar sus buques de comercio por buques de guerra, ó que en este caso no están libres de la visita.—Sesto: en fin, que la entrada de los puertos enemigos está prohibida á los buques neutrales, aun cuando el bloque no sea efectivo.

Estos principios establecidos de antemano en la guerra de los 78 años, fueron rechazados formalmente por todas las naciones marítimas y provocaron la neutralidad armada de 1780. Entonces las potencias del norte adoptando los que habia reconocido, proclamado y defendido el gobierno francés, declararon que harian la guerra á la potencia beligerante que violase estas reglas.—Primera: que el pabellon defiende la mercancia (excepto el contrabando).—Segunda: que la visita de un buque neutral por otro de guerra, debe hacerse con todos los miramientos posibles.—Tercera: que únicamente son objetos de contrabando las municiones de guerra, cañones, pólvora, balas etc.—Cuarta: que cada potencia tiene el derecho de convoyar sus buques mercantes, y, que en este caso, la declaracion del comandante del buque de guerra es suficiente para justificar el pabellon y cargamento de los buques convoyados.—Quinta: en fin, que no se considerará que un punto está bloqueado por una escuadra, sino cuando haya peligro evidente en la entrada; pero que no se podrá impedir á un buque neutral que entre en un puerto anteriormente bloqueado por una fuerza, si esta no se encuentra presente delante del puerto en el momento en que se presenta el buque, cualquiera que sea la causa que aleje á la escuadra bloqueadora.

Ante esta imponente confederacion, la Inglaterra, aunque sin renunciar de un modo esplicito á sus usos, renunció de hecho, porque se abstuvo de violar ninguno de los principios establecidos en la declaracion de las potencias.

Pero habiendo estallado la guerra por

mar y tierra entre la Revolución francesa y la Europa, la Inglaterra resucitó sus antiguas pretensiones, y declaró de nuevo:—Primero: que las mercancías propias para la construcción de los buques eran de contrabando.—Segundo: que los neutrales no tienen derecho de hacer convoyar sus buques de comercio, ó al menos que la declaración del comandante de la escolta no evita el derecho de visita.—Tercero: que una plaza está bloqueada no solo por la presencia de una escuadra, sino aun cuando esta se halle distante del puerto.

Intimidados los Estados-Unidos aceptaron el derecho inglés. La Inglaterra trató en seguida de imponerlo por la fuerza á las demás naciones marítimas, pero las potencias del norte resistieron de nuevo; el 16 de Diciembre de 1800 se firmó una nueva neutralidad armada entre la Rusia, la Prusia, la Suecia y la Dinamarca. Este convenio, llamado la cuádruple alianza, consagró de nuevo y del modo mas formal, los principios del derecho francés.

Esto equivalía á declarar el aislamiento de la Inglaterra y la alianza francesa. Los ingleses lo conocieron y resultó la muerte de Pablo Primero, jefe, motor y alma de la confederación.

Pero cualquiera que hayan sido los medios con cuya ayuda el gobierno británico ha intentado hacer prevalecer sus máximas salvajes, el interés de la Europa ha resistido impulsado por la civilización. El triunfo de los principios proclamados y defendidos constantemente por todos los gobiernos que se han sucedido en Francia, y formalmente reconocidos y aceptados por las potencias marítimas de la Europa, está asegurado para siempre.

Favorecidos los Ingleses por la decadencia de todas las marinas, ha podido imponer, ya á los Estados Unidos, ya á la Rusia, ya á algunas naciones mas débiles, la observancia transitoria de sus inicuas máximas. Pero hoy ha variado la situación de las cosas.

Los tratados de 1815 tan desastrosos para nosotros bajo tantos conceptos, han favorecido sin embargo nuestro desarrollo marítimo. Queriendo desterrar del continente nuestro influjo y actividad, nos han forzado á buscar el uno y á dirigir la otra hacia el mar. Así ha sucedido, y á despecho de la insuficiencia de los dos gobiernos sucesores del imperio, nuestro estado naval es hoy mas considerable, y, comparativamente, mas te-

mible que ahora sesenta años. Al mismo tiempo ha producido sus frutos el bloqueo continental. Las industrias nacionales, fundadas bajo el influjo de esta presión fuerte y saludable, han buscado salidas que no les proporcionaba suficientemente el consumo nacional. De aquí proviene el rápido acrecentamiento de todas las marinas secundarias, principalmente las de Dinamarca, de los Estados-Unidos, de la Suecia, de la Rusia etc.

Quizás en la primera guerra marítima traten los ingleses, por un resto de insolencia, de poner en vigor sus antiguas pretensiones; pero la política les obligará pronto á abandonarlas. Porque las potencias marítimas, relativamente mas fuertes que lo que lo eran en la segunda mitad del último siglo, no tolerarán los barbaros procedimientos que antes reprimieron, cuando estaba en su apogeo la supremacía marítima de la Inglaterra. La Francia no olvidará además, que tiene en su antiguo derecho una palanca política de incomparable poder.

E. D.

NEUTRALIDAD.—Es el estado de un pueblo que conserva su paz entre dos potencias beligerantes. Todos los pueblos pueden ser neutrales, en un caso dado; porque, cualquiera que sea la fuerza del lazo que une á las naciones civilizadas, esta fuerza no es todavía tal, que evite que se separe una de otra, ya para hacer la guerra, ya para conservar la paz.

Sin embargo ¿cuales son los derechos y los deberes de los neutrales? Como segun el pretendido derecho de gentes que aun existe entre las naciones Europeas, la guerra marítima no tiene de comun con la continental mas que el objeto, los derechos y deberes de los neutrales no son los mismos por mar que por tierra.—Hablemos de la neutralidad en las guerras continentales. (V. para la guerra marítima, la palabra Neutrales.)

Hay dos clases de Neutralidad: una accidental, que resulta del parecer de la nación y otra permanente, consagrada por el derecho público de los estados. La Neutralidad que guardase la España, por ejemplo, entre la Francia y la Inglaterra, seria accidental, porque podria cesar de un momento á otro á causa de que dependeria de la voluntad de los españoles tomar parte en favor de una de las dos. La Suiza, y la Bélgica, por el contrario, están constituidas en estado de Neutralidad permanente, es decir, no pueden

sin violar las reglas del derecho internacional, establecidas y reconocidas en Europa, obrar en favor ó en contra de una potencia beligerante.

La Neutralidad implica la inviolabilidad: este es el derecho del neutral. Implica la imparcialidad de un modo igualmente absoluto: este es su deber. De donde se sigue, que si se viola su territorio, el neutral no está obligado á la imparcialidad, y que, por otra parte, si cesa de guardar la mas exacta imparcialidad, cesa de ser inviolable. En otros términos, la violacion de su derecho le dispensa de sus deberes, como la violacion de sus deberes destruye su derecho.

Tales son los principios rigorosos: pero los hechos suelen estar poco conformes con ellos. La Neutralidad, pasagera ó permanente, es con frecuencia una mentira.—La necesidad, como observa un publicista muy juicioso, (1) obliga á veces á las partes beligerantes á sacar subsistencias de los paises neutrales; las operaciones de la guerra exigen imperiosamente el paso de tropas; y hasta hay ocasiones en que el teatro de la guerra se establece en ellos y se ocupan las plazas fuertes, etc. etc.—La historia presenta muchas pruebas en apoyo de esta verdad, porque las potencias mas leales, en sus empresas sangrientas, no respetan mas que el derecho del cañon. ¿Pero deberá deducirse de estos hechos, como quiere Mr. de Rayneval, el abandono de los principios? ¿Debe decirse que la necesidad autoriza á las partes beligerantes á obrar de ese modo; que el jefe de un ejército puede hacer cuanto exija su interés, y que solo se violan los principios cuando se dá mas estension al derecho que la que reclama la necesidad? Nosotros no lo creemos así ¿De que servirá entonces establecer reglas, si se admite que pueden quebrantarse sin cometer un crimen?

Al menos será preciso hacer distincion. Se puede admitir hasta cierto punto que una potencia obre libremente, por su cuenta y riesgo, con respecto á otra potencia, neutral solo por querer serlo. Pero cuando la neutralidad de un pueblo consta en el derecho público, cuando forma un cuerpo con él, cuando está consagrada por la libre voluntad de todos los soberanos y por el consentimiento espreso del pueblo neutral, cuando está puesta bajo la salvaguardia de un convenio

(1) Gerardo de Rayneval, *Instituciones del derecho de gentes*, lit. 11, p. 33.

solemne y general, ninguno puede dirigir contra ella el menor atentado sin atacar á todas las potencias.—Téngase bien presente el objeto de la palabra Neutralidad. Consiste en abstraer, en cierto modo, al pais neutral del seno de los pueblos que se hacen la guerra. Moral y materialmente, un pais neutral, es como si no existiera, como si no figurara en el mapa, y por ningun concepto debe entrar en los cálculos su invasion. La frontera de un pais neutral es un muro de bronce, es la nada, es el vacio donde es imposible penetrar.

Ciertamente vemos á que consecuencias guia una lógica rigorosa sobre este punto. Conduce á establecer que el neutral no debe ni puede hacer nada en favor ni en contra de las partes beligerantes; que no puede proporcionarles subsistencias, que está obligado á reusarles el paso, aunque sea un ejército derrotado y perseguido, y aun cuando no exista otro camino para la retirada, lo cual es absurdo y evidentemente contrario á la humanidad. ¿Pero qué prueba esta contrariedad entre el principio y sus consecuencias? Que la constante neutralidad de un pueblo es en sí misma una cosa imposible moral y materialmente. No, no es permitido ni posible restringir así el papel de un pueblo; esa muralla de la China alzada al rededor de él bajo el nombre de Neutralidad, no es mas que una mentira cubierta con un velo, y ofrece profundo peligro á las naciones que confian en la eficacia de semejante escudo. El ejemplo de la Suiza, en 1814, lo ha probado bastante.

De lo que precede se deduce.

Primero.—Que un pueblo, en virtud de su soberania, puede permanecer Neutral entre otros pueblos que se hacen la guerra.

Segundo.—Que la Neutralidad implica, por una parte, la mas exacta imparcialidad, y por la otra, la inviolabilidad.

Tercero.—Que la Neutralidad permanente de un pueblo conduce al absurdo, y que es peligrosa para él y para sus vecinos.

Cuarto.—Que además es una institucion contraria á los verdaderos principios de la moral y del derecho.

Quinto.—Que de hecho no hay Neutralidad, y que por consiguiente, es por lo ménos inútil establecer en derecho lo que es prácticamente imposible.

Sesto.—En fin, que la institucion de las Neutralidades permanentes, debe desaparecer del derecho público europeo. E. D.

NIVELADORES.—Las revoluciones son seguramente males necesarios, pero al fin son males. La condicion normal del espíritu humano no es marchar á la conquista de la verdad por medio de sacudimientos intermitentes, que producen siempre los resultados sensibles de la perturbacion del órden social, y que con frecuencia son seguidos ya de un hundimiento mórbido, ya de una exaltacion delirante. Debe, pues, deplorarse que la obstinacion de los partidos conservadores haga necesarias providencias enérgicas y escite movimientos tumultuosos que persiguen á veces el mal donde no existe, y cuyas violencias comprometen las causas mas justas. Todas las revoluciones han sido útiles al progreso, pero algunas no tanto como hubieran debido. ¿Y porqué? Porque los nuevos poderes á quienes se confió la herencia y tutela de estas revoluciones no han querido desarrollar todas sus consecuencias, ó porque los mismos revolucionarios se han dejado arrastrar por un ardor immoderado mas allá de los límites que les marcaba el estado moral de la sociedad. Una revolucion debe tener por objeto, por fin, arrancar el poder de manos de los que han hecho mal uso de él, para confiarlo á otras mas inteligentes ó mas íntegras, y destruir á un partido para restituir la preponderancia á la nacion. Se desprecia una revolucion quando se supone que hace paz y guerra de todos los intereses, de todas las ideas, y que despues de haber destruido el establecimiento de las pandillas conservadoras, se permite reconstituir la sociedad entera segun el ideal concebido por algunas imaginaciones mas ó menos ilustradas. En este caso no hay reforma, sino trastorno; no se innova en la vida del progreso racional, sino se substituye una faccion á otra.

¿Y que hay mas aventurado, mas temerario, mas estravagante que el espíritu individual? Oimos en torno nuestro á ciertas personas declamar en buenas frases contra nuestra perversa sociedad, y para enmendarla empiezan por enseñarle que no existe en el corazon ninguna inclinacion que sea mala, ni en la mente ninguna idea relativamente falsa; que en todas ocasiones debe seguirse á la naturaleza como la mas hábil de todas las guías: ¿y cual es esta naturaleza? Un monstruo burlesco creado por la fantasia para servir á un sistema. Esta doctrina parece sin contradiccion muy estraña; pero ¿es nueva? Nuestros

sectarios no pueden atribuirse la gloria de la invencion, y ni aun jactarse de ser los primeros en llevar hasta el absurdo las consecuencias de estas premisas: antes de ellos los casuistas; de quienes Ireneo nos ha dejado un retrato tan poco alhagüeño, habian celebrado la victoria de Cain y la traicion de Judas; y apelaron, en nombre de la naturaleza, de la sentencia lanzada contra los hijos de Sodoma. Cuando el espíritu individual se desenfrena, toca pronto en el límite extremo de una idea. ¿Qué consideracion le ofrecería un sério obstáculo, cuando no tiene en cuenta el sentido comun? Asi es que oimos aun á ciertas personas que, no obstante estar animadas por una caridad generosa, claman contra la desigualdad de fortunas, y proponen como remedio la revision de todos los contratos que rigen sobre la propiedad; que previendo la oposicion de los intereses y de lo que ellos llaman preocupaciones de sus contemporáneos, no dudan establecer la fórmula de la comunidad social sobre todos los hechos presentes, como una emanacion de la sabiduria absoluta, y pretenden avasallar á todos los hombres por medio del despojo y de la violencia. ¿Y creerán haber concebido algo nuevo los que tal dicen? ¿Creen ser los primeros que han afirmado el derecho de cada uno sobre todas las cosas, y proclamado que la justicia natural exige una distribucion igual de las riquezas entre todos los ciudadanos? Ademas de los escritores clasificados en la categoría de los utopistas, los partidarios de la comunidad han tenido otros precursores.

Al separarse Lutero de la iglesia romana, comprendió que no podia legitimar su insurreccion sin invocar un principio superior á los decretos de la autoridad. Pero no se fabrica un principio por la necesidad de una situacion, sino que es necesario que se encuentre preexistente en la razon pública. El que Lutero tomó por arma para combatir la autoridad romana era la libertad de conciencia. Antes de él, antes de Geronimo de Praga y antes de todos los *testimonios de la verdad*, la opinion habia admitido y consagrado este principio. Lutero tuvo el valor de proclamarlo á la faz de Roma, y la gloria de vencer en su nombre. Pero esta victoria fué disputada vivamente; y para que tuviese buen fin una empresa como la suya, el reformador necesitó mas de una vez apelar á los instintos revolucionarios de su tiempo. Pero algu-

nos de sus mas servientes discípulos interpretaron las palabras del maestro de distinto modo de como las habia dicho , y no teniendo otra fé que la libertad, protestaron contra todas las trabas que encadenaban el pleno ejercicio de ella. Asi como Lutero se emancipó de la autoridad romana, ellos reclamaron su emancipacion de toda autoridad; del mismo modo que Lutero entregó el evangelio á todos los fieles diciendoles que no reconociesen otra ley, enseñaron que todos los poderes tenian por origen la usurpacion, que todas las distinciones humanas eran una insoportable tiranía; Lutero habia dicho, despues de Wicleff "Vivamos sin papa, á la manera de los Griegos"; y ellos dijeron: "vivamos sin señores, sin amos, sin magistrados civiles ó políticos, y dividamos sus dominios, puesto que nos robaron nuestros bienes."

Tomas Muncer, que estaba á la cabeza de los niveladores, recorrió la Turingia, y la Suabia, sublevando al pueblo de los campos. Este hombre tenia las condiciones propias para el papel que desempeñaba: barba larga, figura flaca por el ayuno y las maceraciones y continente de inspirado. En poco tiempo se hizo de un ejército de partidarios que pretendieron establecer su sociedad cenobitica por medio de la devastacion y el pillage de algunas ciudades. Despues de hecha esta correria, se encontraban en número de scismil, cargados de un rico botín y resueltos á defenderle, pero desprovistos de armas ofensivas y poco disciplinados. Los príncipes protestantes, por la súplica de Lutero, quisieron al principio tratarlos con contemplacion y les dirigieron mensajes de paz, invitándoles á entrar en órden y prometiéndoles el olvido de su rebelion. Pero se obstinaron y fueron esterminados.

No todas las quejas de Muncer y de los suyos estaban mal fundadas; no se arrastra facilmente por medio de palabras á un tropel tan considerable, ni se unen las poblaciones á un partido solo por el cebo de la rapiña. Pero, admitiendo la legitimidad de sus quejas, no puede considerarse mas que como una locura la reforma violenta intentada por Muncer lo mismo que su proyecto de sociedad comunista. Como hecho, tenia su reforma encontra á los espíritus mas avanzados del partido Luterano, á la inmensa mayoria de sus adictos, y á todos los católicos; como principio, la sociedad cuyo ideal, segun decia, habia visto en un sueño profético, no era

en efecto, mas que un puro delirio. Lo mismo sucede con nuestros modernos niveladores. ¿Van descaminados cuando denuncian la esplotacion del hombre por el hombre, cuando censuran los abusos de la propiedad mal adquirida, cuando condenan el aislamiento del trabajo, cuando invocan con ardor un órden de cosas mas equitativo y garantias mas serias y mas eficaces contra la tirania de los usurpadores? No ciertamente; sus quejas son razonadas; pero tocan en el absurdo cuando con una palabra, con una plumada quieren anular la esfera en cuyo seno han sido destinados á vivir, para improvisar una sociedad nueva segun sus propias concepciones: cuando predicán la destruccion de los obstáculos que encuentran para establecer su quimera, sin considerar que estos obstáculos son con frecuencia intereses respetables; tocan en lo imposible cuando profesan que esta quimera es para ellos, lo mismo que para los clientes de Muncer, una gran comunion cenobitica donde no tendrá lugar ni el individuo, ni la familia, ni la nacion.

J. Sleidan en su *historia de la religion y de la república*, escrita en tiempo de Carlos V, nos ha trasmitido curiosos detalles sobre las peticiones de los Niveladores. He aqui la sustancia. Pretendian elegir los ministros de la Iglesia, enseñar la pura palabra de Dios, sin atender á las constituciones humanas, no pagar otros diezmos que el del trigo, y estar emancipados de la servidumbre, porque la ley de Dios es ley de igualdad; reclamaban además de sus señores el libre uso de las aguas y de los bosques, la atribucion en las municipalidades de todas las tierras sobre quienes ningun particular tuviese derecho de propiedad garantizada por un título de adquisicion, y la abolicion de los innumerables impuestos introducidos bajo diversos pretextos en el regimen feudal. No condenamos ciertamente estas peticiones; ellas eran fundadas pero venian demasiado pronto, puesto que se ha necesitado el trabajo revolucionario de cerca de cuatro siglos para conseguirse lo que entonces se solicitaba. No hay, dicen, derecho contra el derecho: esto es incontestable. ¿Pero que cosa es el derecho? ¿Es absoluto? ¿O mas bien el progreso incesante de los espíritus y de las ideas no modifica diariamente la nocion del derecho? Y si sucede que el sentimiento de la opresion ó la prevision ideal de un porvenir remoto eleva á uno ó muchos individuos mas allá de la no-

cion contemporánea, ¿se dirá que este sentimiento, que esta prevision les autoriza para protestar con las armas en la mano contra el hecho condenado por su concepcion individual, por su justicia ideal? Cuando se toma esta licencia, la sociedad se subleva para defender lo que ella tambien llama el derecho; aniquila, sin comprenderlo, á los mas inteligentes profetas, y el progreso sigue su marcha lenta, pero regular.

¿Qué partido debia tomar Lutero con respecto á los Niveladores?

Escribió á Muncer y á sus partidarios para invitarlos á entrar en órden; les dijo que los opresores del pueblo tendrian tarde ó temprano su castigo, pero que Dios no permite al ciudadano separarse del estado ni á los particulares constituir una faccion en la sociedad; que la necesidad exige que en toda asociacion politica haya un gobierno y magistrados; y que privar á estos de su jurisdiccion, es arruinar á toda la república.

Escribió á los señores, que el origen del tumulto era su insoportable orgullo y su rapaz codicia; les aconsejó que se enmendasen, que escucharan las súplicas de los aldeanos en lo que tenian de legitimas, que concediesen la eleccion de los sacerdotes, que suprimiesen los diezmos y aliviasen el peso de los tributos.

En fin, en una carta dirigida á los aldeanos y á los principes, les conjuró que se entendiesen; decia á estos que no debian encarnizarse con los contrarios, y á aquellos que no debian tomar las armas contra los magistrados, y que unos y otros obrarian sabiamente sometiendo sus diferencias al arbitrio de algunas personas escogidas por las dos partes.

Pero sucedió que mientras les dirigia estos excelentes consejos, los aldeanos batidos ya en varios encuentros, invadieron la Franconia y degollaron á los católicos y á los magistrados de una y otra religion. Alarmado Lutero por esta nueva, y no ocultándosele el mal que hacian semejantes misioneros á la propaganda reformista, llamó á las armas contra aquellos *infames parricidas*.

No sin propósito recordamos la conducta seguida por Lutero con respecto á los Niveladores. Hubiera hecho traicion á sus proyectos cerrando el oido á las súplicas de los aldeanos; pero inevitablemente hubiera tambien comprometido la causa de la libertad de conciencia, si hubiese animado la insurrec-

cion provocada por Muncer en nombre de la libertad politica.

La inteligencia humana traspasa siempre los limites de la realidad, y aun está concedido á ciertas inteligencias superiores preveer lo futuro con mucha anticipacion. Pero esta prevision no es siempre enteramente lúcida; entre los caminos rectos que vé la imaginacion en el campo sin limites que se llama porvenir, háy espesas nubes que no permiten distinguir la senda que conduce de un extremo á otro. ¿No es pues una temeridad la de esos entusiastas que, bajo la fé de una vision indecisa, se lanzan á cuerpo descubierto en la region de las nubes, y que, para conseguir antes que los demás un objeto fantástico, no titubean en abrirse paso al través de la sangre y de las ruinas? Cada cosa debe venir á su tiempo: cada época produce sus frutos. Mientras existimos bastante tenemos que hacer con desempeñar la mision que nos ha sido impuesta: no pretendamos usurparla que el porvenir reserva á las generaciones que seguirán á la nuestra.

B. HAUREAU.

NOBLEZA.—La Nobleza, lo mismo que la esclavitud, que el derecho de primogenitura y que la tutela de la muger, se encuentra desde el origen de la mayor parte de los pueblos, pero no en todos. Es pues un hecho natural, pero no necesario.

Aunque fuese universal, las luces que incontestables acontecimientos han arrojado sobre su formacion, en épocas y entre razas próximas á nosotros, probarian la marcha invariable que ha seguido por todas partes el derecho humano, el progreso de la fuerza moral, paralelo al de la inteligencia, siempre seguido de nuevos progresos materiales, de nuevas victorias conseguidas por la voluntad del hombre sobre la naturaleza exterior.

Cualquierá que fuese la causa que produjo la superioridad de unas razas sobre otras, se ha visto en todas partes á las fuertes arrojar sobre las mas débiles, sojuzgarlas con las armas, establecerse en medio de ellas, organizarlas y hacerlas trabajar en su provecho por medio de un sistema de instituciones politicas y religiosas.

Que esta fuerza se creyese delegada por la Providencia; que fuera, aun á los ojos de los vencidos, una manifestacion de la voluntad de Dios, esto se comprende muy bien sabiendo lo que fueron las religiones primiti-

vas. Respecto á nosotros, no podemos ver mas que la fuerza pura y simplemente.

No hay duda que reservándose los vencedores una vida ociosa, condenando al trabajo material á las poblaciones sometidas, no teniendo que ocuparse mas que del arte de la guerra y de la ciencia del gobierno, transmitiéndose de generacion en generacion las tradiciones de esta ciencia, han debido conservar mucho tiempo una verdadera superioridad hereditaria. Todo esto se explica perfectamente; por tanto sorprende que aun en el dia se apure la erudicion para probar que la nobleza tuvo un carácter misterioso y divino; que fué una especie de sacerdocio delegado positivamente por el mismo Dios á una raza determinada, y por toda la duracion de la humanidad.

Si se va mas lejos y se busca el origen de esta superioridad de fuerza de una raza sobre otra; si se pretende que en esta misma superioridad se encuentra la delegacion de la Providencia, diremos que esta fuerza ha podido porvenir de mil causas diversas y todas casuales. Asi es que una tribu que creció en una comarca en que la caza era el solo ejercicio y el único recurso de subsistencia, debió tomar de estos hábitos un vigor de alma y de cuerpo que la hiciese después apta para dominar á las naciones de costumbres mas dulces. Asi tambien, hombres como los normandos, condenados á la vida peligrosa y aventurera del mar, adquirieron poco á poco un atrevimiento y hasta una fuerza física que los hizo propios para el asalto y la invasion, por cuyo medio consiguieron al fin establecerse de un modo fijo en un pais y entre pueblos cuyo carácter y ocupaciones eran pacíficas.

¿Y que importa la duracion de las consecuencias de la violencia? ¿Puede dar á las obras de la fuerza una legitimidad que no tenian en su origen? Durante el largo espacio en que no se negó el imperio de las clases victoriosas, y mientras la nocion del derecho no traspasó la organizacion por castas, fueron sin duda legítimas; pero, lo mismo que otros hechos antiguos, se convirtieron en ilegítimas desde el dia en que la conciencia humana admitió el sentimiento de la igualdad.

Obsérvese cuan estrechamente se liga este progreso de la conciencia humana, en la institucion política, á la marcha de la inteligencia en materias religiosas. La Nobleza, ó

los conquistadores, eran, á los ojos de los vencidos, de la raza de los dioses, cuando se creia en la revelacion inmediata: por todas partes se encuentra esta pretension no solo entre los pueblos, no solo en las tradiciones de las castas privilegiadas, sino aun entre los héroes y los hombres escogidos: todos los guerreros de Homero, Alejandro, el mismo Cesar descendian de dioses; todos habian recibido por transmision una parte de la sangre y de la fuerza de aquellos. Hoy lo que resta de las preocupaciones vagas sobre la nobleza, las alusiones á la antigüedad de la raza, son llamamientos á las creencias perdidas. No se atreven á invocarlas formalmente; no osan buscar el primer anillo de la cadena, pero se esfuerzan por colocarlo tan alto que la vista no pueda descubrirlo, y rodeándolo de nubes, pretenden remontarlo á las épocas en que la nobleza era divina.

¿De que dimana este embarazo? ¿Qué significa esa falsa vergüenza? Es una confesion de que está abolido el origen divino.

El cristianismo vino al principio á destruir la nobleza antigua proclamando la igualdad de las almas, y á crear una nueva nobleza, la del sacerdocio, depositaria, sin herencia, de la fuerza y voluntad de Dios.

El gran progreso político del cristianismo, fué la abolicion de los limites hereditarios entre las castas. Su nobleza no se transmitia. El papel natural de esta nobleza consistía en combatir á las demás; y, en efecto, lo desempeñó durante todo el tiempo que su dogma estuvo en vigoroso progreso. La degeneracion del cristianismo empezó el mismo dia en que la nobleza de los sacerdotes hizo alianza con la nobleza hereditaria; este dia hizo traicion á su dogma, se convirtió en un poder material, destruyó con sus propias manos el principio de su fuerza, abdicó en fin.

En efecto, las dos noblezas, aliadas por interés, cayeron en un mismo instante.

De este modo desaparecieron los orígenes misteriosos, las genealogias que se remontaban á una fuente desconocida, hasta Dios, y las razas predestinadas á regir á otras predestinadas á obedecer. La fuerza sola se consideró como causa de todas esas clasificaciones del hombre y la superioridad hereditaria como consecuencia de ese primer acto de violencia: aliandose poco á poco la igualdad natural, la ley fundamental, contra la fuerza sin derecho, armando los brazos al mismo tiempo que las conciencias, produciendo la abdicacion

progresiva de los vencedores, los sometió al fin á la igualdad por medio de la fuerza ayudada del derecho.

Tal es en resúmen la historia de todas las Noblezas.

Si se niega este origen de las castas, preciso es indicar otro. ¿Y cual se encontrará que no sea mas absurdo?

Se ha hablado del derecho de primogenitura, delegacion natural del poder paterno. ¿Pero donde se encuentra la señal de esta fuente de la aristocracia?

Y ademas, la propiedad de las castas es la herencia, es la detencion hasta lo infinito de las familias en las mismas condiciones, en las mismas funciones altas ó bajas. ¿Qué vienen á ser los primogénitos en este sistema? ¿Se pretende que todos los primogénitos ascendian á la nobleza dejando descender á los segundos á las castas inferiores? ¿Y en qué consistia entonces la herencia? Ademas, las castas de la India y del Egipto nos son conocidas: ¿y qué indicio ofrecen que apoye esta suposicion?

¿Se dirá que las castas han sido formadas con arreglo á un plan meditado por los legisladores, concediendo á cada raza su funcion? Pero esto supondria que estos legisladores obraron sobre poblaciones donde reinaba la igualdad; y entonces, ¿como se ha de admitir que hubiesen aceptado partes tan desiguales, puesto que para los unos eran el trabajo fisico y doloroso, mientras que á otros se reservaban las pacíficas meditaciones de la ciencia; si para unos estaban destinadas las profesiones serviles é infamantes, al paso que otros se apoderaban del noble oficio de la guerra, concediéndose para siempre el poder y los instrumentos de la dominacion?

En fin, ¿se pretenderá que en el seno de una misma nacion, y en medio de la igualdad natural, los individuos mas fuertes y mas hábiles se pusieron de acuerdo para darse los mejores papeles, condenando á los demas á las mas bajas funciones sociales? Pero aun en este caso se admite que esto se hizo en medio de una igualdad primera. ¿Y como pudo llevarse á cabo este trabajo de asociacion emprendido á la vista de todos, sin que nadie se alzase contra él? ¿Como se limitaria tan bruscamente? ¿Como se detendria precisamente en el momento en que la luz histórica se derrama sobre la humanidad, de tal modo que todas las razas se nos presentan desde el principio de la historia, encadenadas por clasificaciones in-

mutable, y no nos dejan descubrir sino muy tarde el movimiento de asimilacion que empieza á disolver las castas?

Y en fin, cerca de nosotros tenemos la formacion de una Nobleza. consultemos la historia de las invasiones germanas, y ella nos dirá esplicitamente lo que la antigüedad nos deja adivinar.

Asi es que por la conquista, y por conquistas sucesivas se formaron, se ordenaron, por decirlo así, unas sobre otras las diversas castas que representan las diversas razas de conquistadores. Cada una á su vez contenta con poseer la supremacia, no trató de destruir la existencia de las que antes que ella se habian apoderado del terreno, y la dominacion tomó las formas más variadas entre las poblaciones de un mismo territorio, quedando los plebeyos en la posicion de esclavos, fuesen vencidos primitivamente ó vencidos despues, y conservando la nobleza, por medio del gobierno, la supremacia sobre los plebeyos.

El cristianismo, la pólvora y la prensa han sido las tres fuerzas que han destruido el régimen de las castas en el mundo occidental.

El cristianismo destruyó la nocion de la herencia proclamando la igualdad de las almas y por consecuencia la igualdad de origen.

La pólvora arrancó á la casta de los guerreros los instrumentos de fuerza que los nobles se habian transmitido hereditariamente, y que les hubieran conservado el imperio á pesar de la insurreccion del sentimiento de la igualdad.

La prensa, en fin, ha destruido la nobleza del sacerdote centuplicando, por la cohesion, la inteligencia general; atacando por la filosofia, todo dogma de revelacion inmediata, y secando de este modo la fuente del privilegio teocrático, la autoridad de la fé.

Este inmenso trastorno en la organizacion de la familia humana, la constituye sobre bases del todo nuevas, y abre ante ella los horizontes de una fraternidad verdadera, que los cálculos matemáticos, lo mismo que los instintos del sentimiento, prueban ser en adelante su destino necesario é irrevocable.

Sin embargo una gran parte de las poblaciones que cubren el globo, conservan aun esa clasificacion como principio de su existencia, despues de haber sido durante muchos siglos, la ley de la humanidad entera. Examinemos pues cuales han sido y son las razones que tiene para existir.

En un tiempo en que el pensamiento so-

lo tenia muy débiles medios de propagacion, y en que no se comunicaba mas que de un individuo á otro, la casta conservaba y esparcia las ideas. Asi es que las teocracias de la India y del Egipto fueron mucho tiempo depositarias de todos los conocimientos superiores de la ciencia, de la religion y de la política. Por medio de la iniciacion hereditaria, ponian en seguridad esos tesoros que mil accidentes hubieran podido dispersar y hacer perder para siempre, si solo se hubiesen confiado al individuo.

Además, la falta de la prensa, por cuyo medio las ideas de todos se convierten en propiedad de cada individuo, y con la que cada uno pone la inteligencia pública en comunidad con sus propios progresos, hacia que la casta fuese un medio de propagar los adelantos, despues de haber sido tambien un medio de conservacion. Cada generacion heredaba progresos ya cumplidos y añadia á ellos sus propios perfeccionamientos. Y como cada raza estaba encerrada en una funcion siempre igual, esta en la ciencia pura ó en la política, aquella en las artes, y esta otra en los oficios, llegaban á adquirir una habilidad estremada.

Es cierto que esta habilidad no podia llegar á ser muy grande en los procedimientos, al menos en las funciones en que la idea inicial no tiene variacion, sino que debe ser sucesivamente modificada en sus aplicaciones. De esto nacen que muchas obras antiguas nos admiran por su extrema perfeccion, porque las encontramos al lado de una barbarie, extrema tambien, en la region de las ideas y de los sentimientos.

En la Europa moderna, y cerca de nosotros, existe una nacion cuya facultad especial parece ser la habilidad en los procedimientos materiales; una nacion que perfecciona todo, que todo lo utiliza, que, sin haber inventado casi nada en las ciencias, ha llevado la industria mas lejos que ningun otro pueblo: que, en fin, muestra la mas profunda é incurable incapacidad en las artes, y que sin embargo explota al mundo entero: pues bien, esta nacion es precisamente la que, en medio de las otras, guarda mas religiosamente el instinto de la casta, y no ha podido deshacerse de él ni por la libertad religiosa ni por la libertad política.

Este instinto es exclusivo del progreso general de los espíritus, del progreso de la conciencia universal. La causa es muy sim-

ple: es que el sentimiento de la inmovilidad del individuo en su casta, sentimiento que nace y crece con él y que se trasmite hereditariamente, no le permite imaginar ni buscar otras combinaciones que las que vé realizadas; admite, sin discusion, esa justicia imperfecta que encuentra establecida, y creeria cometer un sacrilegio dirigiendo su imaginacion á relaciones generales calculadas de diferente modo. Asi es que los grandes pensamientos sociales no nacen nunca sino en cierta especie de cérebros indisciplinados que niegan atrevidamente el derecho establecido, ó al menos, que se toman toda la libertad que necesitan, sin reparar en lo que les rodea.

El régimen de la casta tiene además el inconveniente necesario de destruir todas las vocaciones naturales. Dá á todos los individuos de una casta la misma enseñanza; pero todos no son igualmente propios para recibirla, y los que la reciben, á pesar de su naturaleza particular, pertenecerán á lo mas á la clase de medianos, al paso que hubieran ocupado un lugar preferente en otras carreras. En resúmen, salvo las escepciones casuales, es la destruccion universal de las vocaciones y aptitudes; es la proscripcion de las superioridades naturales. Cuando en la casta guerrera del feudalismo nacia un vástago debil y enfermizo, se veia precisado á cubrirse con la pesada armadura, y no hubiera sido mejor revestir con ella á algun plebeyo jóven y vigoroso, condenado á llegar á ser pastor ó fraile?

Por esta brecha, al alcance de la razon mas vulgar, se dejó invadir la Nobleza de todos tiempos por la aristocracia natural.

Toda la historia de Roma es una esposicion magnífica de ese cambio efectuado sucesivamente en todas las naciones antiguas y modernas. Acaso se necesite escribirla de nuevo bajo el punto de vista contemporáneo; tal vez nos falte un cuadro bien acabado de esa perpetua insurreccion de las castas inferiores contra la Nobleza, de los plebeyos contra los patricios, con respecto á la emancipacion progresiva de los esclavos y á la emancipacion de la familia. Pero este gran cuadro no pertenece á este lugar.

La nobleza antigua, cabeza de toda la sociedad de las castas, no fué al principio mas que una descendencia de vencedores. Era una vanagloria pertenecer á la raza de los fuertes y de remontarse por ellos hasta los Dioses.

Por eso Homero no nos presenta nunca á sus heroes sin establecer su genealogia.

Pero bien pronto la idea del valor moral que debia resultar de este origen de escepcion, se mezcló indivisiblemente al del nacimiento. A causa del perpetuo movimiento hácia la igualdad, de en medio del tropel de vencidos, cuyo origen ignoraban los vencedores, salieron hombres escogidos que hicieron concebir la virtud sin antepasados. De aquí nació la confusion que se nota en los escritores antiguos que intentaron definir la Nobleza. Homérò, Eurípides, Caton, Aristóteles, Horacio, Ovidio, Juvenal, todos vacilan entre las dos fuentes de la Nobleza: el nacimiento y la virtud individual.

La organizacion política llegó poco á poco á confundirlas; poco á poco los plebeyos entraron en participacion con la nobleza para todas las funciones públicas y hasta para el mismo sacerdocio, centro de todos los poderes. Así es que por este movimiento, la nobleza desaparecia por decirlo así y los plebeyos se ennoblecian. Igual variacion se obraba entre los inferiores. La emancipacion de los esclavos se hacia progresivamente mas fácil, mas multiplicada, universal; pero tambien la condicion del esclavo se hacia paralelamente cada vez mas semejante á la condicion del amo; adquirió la propiedad de su vida, en seguida la de su peculio, y hasta cierto punto la de su familia, mas adelante la de su tiempo, despues la de su misma persona que podia rescatar con su peculio. No fué, al fin, mas que un servidor, una especie de empleado que ocupaba todos los grados de la escala social, al lado de los libres y casi sin diferenciarse de ellos.

Así es que terminaba la casta antigua por efecto del cristianismo, cuando se constituyó la nobleza moderna.

Sabidos son todos los sistemas que se han producido sobre este difícil asunto. Dubos, Montesquieu, Mably, Boulainvilliers, M. de Sismondi, M. Guizot, cada uno ha explicado á su modo el establecimiento feudal. Otros han venido despues y se han ocupado de la crítica ó la conciliacion de todos estos sistemas, y estos últimos, utilizando los trabajos de sus antecesores, son los que se han acercado mas á la verdad. (1)

(1) Entre estos es preciso citar en primer lugar á M. Pierre Leroux que, en el artículo *Beneficios* de la *Enciclopedia nueva*, ha publicado luminosos datos sobre la materia; y M. Granier de Cassagnac

Dirémos, como nos sea posible en pocas palabras, lo que hoy nos parece verosímil.

La guerra antigua tenia dos formas y dos resultados, en cuánto á los hombres: los cautivos, cogidos en el combate, los hacian esclavos; á los invadidos y conquistados sobre el terreno ó en la ciudad, los hacian simplemente súbditos, pero sin propiedades; los condenaban á un trabajo, para el cual hasta los mismos instrumentos solo se le daban en usufruto. Todas las conquistas de Roma pasaron sucesivamente por este estado; solo poco á poco fueron entrando en la igualdad política y probablemente los primeros plebeyos de Roma habian sido conquistados por los Patricios. Habia pues dos condiciones en las personas escluidas del goce de la libertad política, pero tambien existian dos condiciones en la propiedad. El derecho romano se ocupa muchas veces de la distincion entre estas dos clases de bienes, á causa de que la historia de Roma está llena de los debates que, con motivo de las leyes agrarias, tenian por objeto la transformacion de una de estas dos propiedades en la otra. En esto han visto algunos el origen primero de las tierras de alodio y de feudo.

Roma concedía á los veteranos de sus ejércitos una parte de las tierras conquistadas, las cuales debia tener como un feudo, y cultivarlas y guardarlas como *beneficios*, porque este era su nombre.

Estos *beneficiados* quedaban unidos por el reconocimiento al consul, al pretor, al general que les habia proporcionado la tierra y los instrumentos de trabajo: Cesar y Augusto en sus guerras, se hicieron seguir por millones de estos veteranos.

Mas tarde Alejandro Severo estendió y consolidó esta institucion, distribuyó á los generales y á los soldados tierras con *esclavos* é instrumentos aratorios, que debian pasar á sus descendientes, si estos continuaban en el servicio militar, *si hæredes illorum militarent*, como dice Lampridio.

¿No es este el feudo propiamente dicho?

Mas adelante, ya no se hicieron estas concesiones á los Romanos, sino á gefes Francos y visigodos, con la condicion tambien de defender el imperio. Pero debe notarse una diferencia. Los beneficiados romanos, quedaban siendo ciudadanos romanos, y por su be-

que, al traves de muchas ideas estrañas y falsas, ha presentado sin embargo puntos de vista vastos y nuevos.

beneficio, aunque sin gerarquía, eran directamente los beneficiados del Emperador.

Los bárbaros trajeron una organización propia, con una gerarquía que no era conocida ni reconocida sino por ellos. Sus jefes eran los que trataban en nombre de los demás y á quienes consideraban como beneficiados directos del imperio; los inferiores dependían de sus superiores en grado.

Si mas tarde por la conquista se apoderaron las razas germanas de otros pedazos de la tierra romana, ¿no era natural que se estableciesen siguiendo el método que ya encontraban en uso?

De que modo estos beneficios se convirtieron en propiedad hereditaria, las muchas formas que tomaron despues, el movimiento natural de la propiedad, y el ascenso progresivo de los vencidos bajo el nombre de clase media y de villanos, es la historia entera del feudalismo.

Basta mostrar aqui el enlace entre ciertos hechos históricos, que el sistema que pretende que todo el feudalismo perfecto nació de los bosques de la germania, dejaba separados por un vacío inesplicable.

Por sus causas se esplican todos los efectos de esas grandes evoluciones de las razas. Hasta el mismo movimiento de emancipación que casi habia destruido las castas en el imperio romano, no dejó de producir resultados ventajosos: desterró la esclavitud, y por mas brutal que fuese el feudalismo, este fué un progreso inmenso.

Lo que aparecia como verdaderamente nuevo en el estado que fundó el feudalismo, era el carácter profundo de individualismo que marca todos los actos y todas las obras de esta raza. Este carácter resistió á lo que aun se conservaba del civismo romano en las poblaciones conquistadas; resistió hasta al cristianismo, representado por la Nobleza religiosa del sacerdote. Este debia ser naturalmente enemigo de la Nobleza hereditaria y de la fuerza material; la atacó y venció un instante por medio del dogma; pero no pudo vencerla en la organización política. Además se dejó corromper por ella; llegó á ser su aliada y su cómplice, y cuando el sentimiento de la igualdad se alzó en 1787, ayudado de la filosofía, para oponerse al feudalismo; como en otro tiempo ayudado por el cristianismo se levantó contra la casta antigua, tubo que destruir al mismo tiempo á los dos enemigos.

Esta vez fué decisiva su victoria, pues solo quedó privilegio hereditario en la propiedad. Pero no apoyándose directamente en la conquista aquel pretendido derecho, esto dará en adelante á las luchas de que podrá ser objeto un carácter que no tubo el debate entre las castas, ni entre las razas victoriosas y las subyugadas.

Apesar de todo, lo pasado deja aun huellas en las costumbres mucho tiempo despues de haber desaparecido de las leyes. La mayoría es la que decide de estas; puede pues obligar á la minoría en todo lo que pertenece á la vida pública; pero no impedirle conservar sus hábitos particulares en cuanto no atañe á la ley. Asi es que aun en el dia el deseo de Nobleza conserva su imperio en una gran parte de la sociedad, importante por su riqueza y por sus lazos de familia. Además, casi toda la Europa guarda, hasta en las leyes, la distinción de razas. Y como el feudalismo era casi esclusivo de la nacionalidad, la Nobleza de todos los países se miraba como de una misma familia. Este sentimiento, aunque debilitado, dejó algunas huellas en los hábitos del espíritu de la Nobleza contemporánea, aun en la misma Francia. Se contempla como aliada de lo que resta en Europa de la aristocracia antigua, y esta especie de instinto ocasionó la emigración de la primera revolución francesa.

Por otra parte, el ardor de codicia del tercer-orden, apenas llegó á imperar, le ha hecho poco escrupuloso respecto á los medios. La Nobleza se jacta de estar distante de que se sospeche que es rica por tener bienes mal adquiridos, y por tanto conserva en sus posesiones las señales de su antigüedad.

Pero estos instintos desaparecen de dia en dia por el movimiento general de las cosas. Toda fortuna inmovil, queda además anulada al cabo de pocas generaciones. Es preciso, pues, que la nobleza se mezcle en especulaciones, y ella se resigna, hace algunos años, con una violencia que iguala al menos á la codicia del tercer orden. Siendo al presente la elección el único medio de llegar al poder, la Nobleza está condenada á agregarse al mayor número, si no quiere quedar eseluida de toda función. Pero solamente la igualdad, francamente aceptada, puede hacerla merecedora de las simpatías de la democracia.

En fin, se ha fabricado tanta nobleza de

contrabando desde que la feudal fue vencida por el trono, y los ennoblecidos del antiguo régimen, la nobleza del imperio, y aun en el día los grotescos usurpadores de títulos y nombres prestados, han cubierto y cubren de tanto ridículo hasta las apelaciones que distinguen á la Nobleza, que las personas de buen gusto renuncian á alistarse en sus filas por no encontrarse en tan mala compañía.

Una vez abolido el derecho del nacimiento tanto en los usos como en las leyes, la sociedad marcha, en medio de todas las contradicciones ilógicas del presente, á la constitucion de la aristocracia natural que no podrá ser mas que el producto de la eleccion.

Pero la eleccion, aun la mas verdadera, encierra un inconveniente que es preciso que comprenda el porvenir.

Un buen método en la eleccion, puede, hasta cierto punto atenuarlo. Y se conseguirá dando, por medio de una inmensa libertad, un gran poder á la inteligencia libre, á la discusion general que precede al voto, á la prensa, en una palabra. Es preciso que este elemento tome oficialmente el lugar que le señala su incalculable valor, es necesario que sea la atmósfera donde se prepare, germine, viva y se desarrolle todo pensamiento y acto político. Como primera y sincera representacion de la inteligencia comun, es indispensable que domine hasta al mismo escrutinio, y que sea aun mas sagrado, aun mas inviolable que él para los poderes materiales, para las minorias y hasta para la mayoria. El es, en efecto, superior á esta, por ser la voz de la humanidad, que habla á una nacion, la voz de la tradicion y al mismo tiempo la del porvenir.

En fin, si á pesar de todo, el producto de la eleccion solo representase imperfectamente la aristocracia de la inteligencia, si los espíritus eminentes y mas previsores del porvenir quedasen fuera de la accion política, preciso es acordarse, primero, que el porvenir no debe realizarse apenas se ha concebido; que esto seria para la sociedad un motivo de incesantes conmociones y de perpetuos asesinatos: que es preciso dejar su vejeccion natural á los hechos, y el tiempo necesario para combinar todos los elementos que deben formar el porvenir; y en segundo lugar (y esto es lo mismo bajo distinto aspecto) que la inteligencia no es el todo en el hombre ni en la sociedad, sino que el sentimiento tiene tambien su lugar; que el sentimiento en

las cosas públicas, es la virtud, es la adhesion á los intereses generales y que de este modo la aristocracia natural no se compone solo de los hombres mas inteligentes, sino de los hombres en quienes la inteligencia se une á los instintos de la adhesion, á la mas viva simpatia por los intereses que están fuera de la individualidad, y la eleccion es muy propia para producir una aristocracia que reuna esta doble y necesaria superioridad, única que es útil en la accion.—La superioridad del espíritu, separada del instinto de la realizacion, solo sirve para agitar los ánimos y prepararlos al movimiento.

A. P.

NOMARCA.—La organizacion administrativa dada á la Grecia por su nuevo gobierno, está en gran parte basada sobre la nuestra. Este pais está hoy dividido en departamentos que se llaman *nomas*, y subdividido en distritos que toman el nombre de *eparquias*. El jefe administrativo de cada noma se llama Nomarca, y sus inmediatos subordinados se llaman eparcas. Los *maires* llamados demogerantes, son nombrados por los comunes; pero su nombramiento debe estar aprobado por el Nomarca.

NOTA DIPLOMATICA.—Las negociaciones se conducen, como los demas negocios, por medio de conversaciones que los diplomáticos tienen entre sí. Sucede á veces que cada uno redacta su parecer por escrito. Esta redaccion, ordinariamente no firmada, toma el nombre de *Nota verbal*. Sirve únicamente para ayudar á la memoria y fijar el punto de la discusion. Es, segun se vé, la menos importante de todas las piezas diplomáticas.

NOTAS SECRETAS.—Se comprende bajo esta denominacion la parte no oficial, no ostensible, de las instrucciones que recibe un ministro ó un embajador.

—En 1818, cuando se esperaba en Francia la próxima evacuacion del territorio, varios miembros del partido de la emigracion dirigieron una memoria á los gabinetes extranjeros, para esponer sus temores respecto á las tendencias revolucionarias y discutir los medios mas propios para el establecimiento del *orden social*. Esta memoria se llamó *Nota secreta*.

El autor, órgano de un partido que ya contrajera el hábito de implorar el socorro

del extranjero, despues de manifestar la situacion moral de la Francia, y esponer el progreso de las ideas revolucionarias, concluia indicando la necesidad de prolongar, por algun tiempo mas, la ocupacion del territorio francés.

En la misma época fué cuando el lord Stanhope hizo resonar en la cámara de los lordes las mas vehementes imprecaciones contra la Francia, y proclamó abiertamente que el desmembramiento de este pais era un acto de primera justicia.

"Nada debe subsistir de un estado que por mucho tiempo ha trastornado el órden social, y que, aun en tiempo de los Borbones, conservaba su espíritu revolucionario. La Francia debe dividirse en tres partes, y es preciso que las Galias vuelvan á ser lo que eran despues de la conquista de Julio Cesar. Tal es el espíritu de los tratados de 1815."

Semejante discurso, lejos de escitar la indignacion de los realistas, solo escitó su esperanza; pero el emperador Alejandro que no habia renunciado aun á las ideas liberales, concedió poco crédito á estos negociadores.

El príncipe de Metternich, por su parte, ademas de rechazar las conclusiones de la memoria, comunicó la Nota secreta al gobierno francés, y los periódicos alemanes publicaron su contenido.

OBEDIENCIA.—Las cuestiones morales y políticas que se reasumen en esta voz, son seguramente las mas delicadas y mas difíciles de resolver, en el estado actual de nuestros usos é ideas.

La fórmula del juramento es esta: "Juro fidelidad al rey, Obediencia á la carta constitucional y á las leyes del reyno." Pero ¿y si para obedecer la ley me veo obligado á no ser fiel al rey?

¿Y hasta que punto debe obedecerse la ley? "Yo desobedeceré vuestra ley por obede-

Dicen que el redactor de la Nota secreta fué el baron de V... P. C.

NOTIFICACION.—Acto por el que una potencia hace conocer oficialmente cualquier resolucion tomada por ella. Así es que cuando un gobierno pone un puerto enemigo en estado de bloqueo, debe notificarlo á cuantos le pueda interesar ó al menos á sus representantes. Cuando se declara la guerra á una potencia, se notifica esta declaracion á todas las potencias neutrales.

NUNCIOS.—Los Nuncios, antes llamados *missi sancti patris, missi apostolici, legati missi*, son los embajadores que el Papa envia cerca de los estados católicos. Hay Nuncios ordinarios y Nuncios extraordinarios. Los Nuncios tenian en muchos paises una jurisdiccion eclesiástica particular. Pero á pesar de haberlo intentado en varias épocas, no obtuvieron en Francia otras inmunidades ni otros derechos que los que el derecho de gentes concede á todos los agentes diplomáticos.

Se llama *nunciatura* el cargo de Nuncio. En los paises en que los Nuncios ejercen alguna jurisdiccion, esta se llama igualmente *nunciatura*.

En Polonia, los diputados nobles enviados por las provincias á la dieta, se llaman Nuncios. (V. POLONIA.)

cer á mi conciencia", decia hace poco un diputado, con aplauso de todos los corazones generosos. Sin embargo la ley debe ser la expresion de la conciencia pública.

Esta universal contradiccion ofrece un gran peligro para la paz pública y para la moral; y el peligro es tanto mayor, cuanto que está absolutamente prohibido disipar esta obscuridad.

Vendrá necesariamente un tiempo en que la nocion del deber y del derecho sea mas simple y la práctica menos espionosa. E. D.

OBISPO.—Antes del siglo doce no se distinguía el episcopado del sacerdocio, y eran una misma y sola dignidad. Según San Gerónimo, el establecimiento de la gerarquía que hizo al Obispo superior al sacerdote, tuvo su origen por un sentimiento de orgullo. Nosotros queremos creer que esta imputación es estóicamente calumniosa, y que la distinción de los poderes se introdujo por la necesidad de disciplinar la Iglesia, necesidad desconocida en el primer siglo en que solo se pensaba en la propaganda.

Los poderes primitivos de los obispos fueron singularmente modificados desde el concordato de Francisco I. El de 1801 les ha quitado la última prerrogativa que les quedaba, por este artículo: "Los obispos nombran á los curas; pero su elección debe recaer sobre personas del agrado del jefe del estado." (Art. 10).

OBRERO.—Obrero es el que, no poseyendo los instrumentos de trabajo ni las materias primeras necesarias para el ejercicio de su industria, trabaja por cuenta de otro, mediante un salario.

Si hace sesenta años se hubiera hecho un diccionario político, esta voz no hubiera figurado en él. La organización de los maestros contenía á la industria en estrechos límites y colocaba al compañero en una especie de domesticidad con respecto al maestro. El obrero no había conquistado la independencia que hoy posee.

La destrucción del antiguo régimen dió á los obreros más independencia legal. El desarrollo de la industria los ha multiplicado, y han llegado á ser una clase particular, con frecuencia aislada del resto de la sociedad por las preocupaciones y la injusticia de las leyes ó de un poder entregado á una facción.

Los mismos obreros se han separado y diremos que casi se han constituido en una clase á parte, con sus intereses privados, en cuyo nombre reclaman. Hacemos presente este hecho y lo lamentamos, porque puede tener funestas consecuencias; pero como es estremada su gravedad y puede producir acontecimientos políticos, no podemos pasarlo en silencio.

No compararemos, como suele hacerse, el estado de los obreros de nuestros días con el de los obreros del siglo pasado. Reconocemos voluntariamente que la mayor parte

de aquellos están mejor vestidos y alimentados que sus padres.

Este progreso que se invoca á propósito, no prueba de ningún modo que hagan mal en quejarse y en aspirar á un destino mejor. No considerando la cuestión más que bajo el punto de vista material, se podría hacer observar que los progresos del bien estar material, han sido más considerables para la clase media que para la obrera, y que esta por consiguiente tiene el derecho de reclamar un rango en la escala proporcional de aquel. Pero creemos que la cuestión debe colocarse en otros términos.

Esa condición mejor que los progresos de la civilización ha proporcionado á los obreros, está muy lejos aun del bello ideal. Se puede consultar sobre este asunto á todas las personas que han observado seriamente la industria francesa: todas ellas piensan del mismo modo.

Hay lugares en Francia en que los niños se corrompen desde la más tierna edad, en que la familia cesa de existir, en que se enseña la prostitución, en que es frecuente la promiscuidad; lugares en que se consumen rápidamente las fuerzas físicas y morales del hombre; donde no hay, por decirlo así, ni virtud, ni vicio, ni justo, ni injusto, ni Dios, sino solamente un suplicio sin fin y sin esperanza, ejercido en nombre de una fatalidad ciega, sobre seres inocentes. Estos lugares son la mayor parte de las grandes fábricas.

La condición de un gran número de obreros franceses es deplorable. Un trabajo de trece á quince horas y media diarias, les produce á penas lo necesario para su subsistencia cotidiana. No tienen un instante para consagrarlo al descanso del cuerpo ó á cultivar su imaginación. Siempre inciertos respecto al día siguiente, carecen de recursos cuando están sin trabajo ó atacados de enfermedades; entonces se ven reducidos á la mendicidad ó tienen que ir á un hospital.

No intentaremos hacer el cuadro de la miseria de las clases obreras; ya se ha hecho muchas veces por elocuentes plumas y cada uno puede estudiarlo fácilmente. La legitimidad de las reclamaciones de los obreros es evidente, é imposible dudar de ella con sinceridad.

Pero donde se encontrará remedio para esta inmensa plaga social? Fabricantes humanos é ilustrados han propuesto mejoras

y ellos mismos han llevado algunas á cabo á su costa. Pero estas mejoras parciales é imperfectas solo han producido medianos resultados; no han penetrado además en la mayor parte de las fábricas.

Algunos teóricos, cuyas lecciones han sido á veces escuchadas por la clase obrera, proponen medios mas heróicos. Todos quieren rehacer la sociedad desde los cimientos y cambiar su organizacion. Unos pretenden haber encontrado el secreto de una armonia que hará desaparecer del mundo social el mal y la coercion; otros quieren mudar la constitucion de la propiedad, dar al estado una gran parte de los instrumentos de trabajo ó todos, y señalar á los ciudadanos su racion y su tarea; otros en fin, defienden una parte de esta doctrina; todos maldicen la concurrencia industrial, y muchos la propiedad individual.

Ninguna de estas teorías nos parece que ha resuelto el problema. No es fácil transformar la sociedad tan pronto como un filósofo transforma sus opiniones. No se hace desaparecer la libertad del corazon humano tan fácilmente como de una teoría social.

Los abusos de la concurrencia son numerosos, evidentes, inmensos; ¿pero es enteramente justo atribuirlos á su mismo principio? ¿Hay seguridad de que no se derivan de otra causa? ¿Debe condenarse el fecundo principio de la concurrencia? Sí, con tal que se haya encontrado una ley de armonia, cierta é infalible; pero no, si en las teorías propuestas para reemplazarla, no hay nada cierto: esta es nuestra opinion.

¿Pero quiere esto decir que se deba mantener estrictamente el deplorable estado de cosas que existe? Algunos materialistas se han atrevido á proponerlo. Segun su parecer, "la condicion actual de los obreros depende de la misma naturaleza de las cosas. La miseria del obrero dimana únicamente de su imprevision, y de que usa inmoderadamente de las bebidas y se entrega á asquerosas orgias. Mientras mas se abandone á sus feas inclinaciones, está mas sumiso, como lo prueba el ejemplo de los obreros de Lila. Si goza por el contrario, de cierto bienestar, se hace turbulento é indócil como lo prueba el ejemplo de los obreros de Leon. De aquí deducen estos sabios doctores, con su maestro M. Guizot: "Que la obligacion de trabajar sin descanso, so pena de morir de hambre, es un freno moral necesario al obrero é indispen-

sable para el buen orden de la sociedad."

Es imposible censurar suficientemente esas maximas impías que, bajo distintas formas, se profesan muchas veces con mas ó menos franqueza en el mundo, y particularmente en la tribuna de la cámara de los diputados. Sin embargo no son nuevas, pues aun en nuestros dias se han hecho valer en favor del mantenimiento de la esclavitud.

Es fácil responder á ellas. En primer lugar se necesita saber si los obreros tienen la imprevision de que se les acusa, y si se entregan á la borrachera como dicen. Los que los han observado saben que su sobriedad, su prevision, sus cualidades morales están en razon directa de su salario y de la humanidad de los maestros, y en razon inversa de la duracion del trabajo diario. Los vicios que se les atribuyen y que, desgraciadamente no están menos repartidos en las demás clases de la sociedad, disminuyen á medida que mejora su condicion. Lejos de justificar los abusos de que los obreros son hoy victimas, sus vicios solo son un resultado, una acusacion tan elocuente como dolorosa.

Los Obreros de Lila, los mas desgraciados y corrompidos de todos, son, es verdad, los mas pacíficos, los menos ambiciosos. ¿Pero que prueba esto? Que están mas embrutecidos. Las bestias no tienen ambicion.

Los obreros mejor retribuidos, los de Leon por ejemplo, son mas inquietos; aspiran á la igualdad política. ¿Pero no son dignos de ella por sus costumbres é instruccion? ¿Y esa igualdad proclamada por el Evangelio y por la que nuestros padres derramaron generosamente su sangre, no es el porvenir de la sociedad francesa? Sabemos que tiene enemigos, este es un hecho antiguo. Los señores de la antigüedad, los nobles de la edad media la miraban con horror; pero no por eso dejaron de abolirse la esclavitud y la servidumbre. ¿No es justo cambiar un régimen en el que una familia de siete personas, trabajando continuamente, solo gana 10 francos por semana, ó, lo que es lo mismo, 20 céntimos diarios cada uno?

Creemos que este régimen debe abolirse ó mas bien mejorarse completamente; pero tenemos poca fé en los medios propuestos: hasta ahora se ha buscado en instituciones enteramente nuevas, en artificios de forma, el remedio á los males que señalan los lamentos de los Obreros; solo se ha pensado, por decirlo así, en reformar la organizacion material, como si la

sociedad fuera una materia bruta, inerte; como si la organizacion exterior fuese todo, y si las almas que se trata de elevar y emancipar no fuesen nada.

La cuestion se ha reducido, pues, á una cuestion de salario; se ha debatido y se debate aun bajo esta forma. De aqui han dimanado multitud de argumentos y discusiones para saber si esta cuestion era política, y en que influa la organizacion política en la solucion que debía dársele.

Muchos tambien no han visto en la lucha que se ha suscitado con motivo de las reclamaciones de los Obreros, sino el contraste de dos intereses opuestos y egoistas. Considerada así, no podia tener otra solucion que la guerra y opresion del vencido por el vencedor. Y en efecto, tal es la solucion indicada por casi todas las doctrinas emitidas por una y otra parte.

Pero no debe considerarse la cuestion bajo este punto de vista, sino bajo otro mas alto, religioso, político y moral. Es preciso ver si hay en la sociedad actual causas de órden espiritual que siembren el trastorno y la division; si la causa del mal depende del derecho de propiedad, ó si consiste mas bien en el modo de comprenderse y llevarse á cabo; en fin, si es el materialismo del poder político el que ha producido el mal y el que ofrece un obstáculo á las tentativas que tendrian por objeto traer un órden mejor, conforme á la divisa de nuestros padres: *Libertad, igualdad, fraternidad.* (V. PAUPERISMO, PROLETARIOS, SALARIOS.)

C. S.

OCEANIA.—Esta quinta parte del mundo que, fuera del continente australio, no se compone mas que de una sucesion de archipiélagos mas ó menos considerables, este quinto mundo á quien se llama indiferentemente Oceania ó *Mundo-Marítimo*, se desarrolla sobre una linea de cuatro mil leguas en un sentido y de dos mil leguas en otro, entre los 91 grados de longitud oriental, y los 105 de longitud occidental, entre el 36 paralelo boreal y el 56 paralelo austral.

Los antiguos solo tuvieron conocimiento de estas tierras de un modo confuso, y su geografia no parece ir mas allá de los primeros grupos malayos que su situacion podia unir mas bien al Asia que á la Oceania. Conocian á Sumatra, Java, Timor, las Filipinas, y acaso tambien las Molucas; pero su ciencia no

pasaba de estas nociones, mezcladas con algunas noticias muy vagas sobre la China. En la edad-media estas noticias son menos inciertas. La propaganda mahometana, la conquista mogola irradiaron en Asia, y los Archipiélagos de la India fueron sometidos al islamismo. De este modo se llega á las magnificas empresas del siglo diez y seis, á Vasco de Gama y á Cristobal Colon. Esta época, tan fecunda en maravillas, nunca podrá apreciarse bastante. La Europa, una reducida porcion del Asia y el norte del Africa, he aqui lo que entonces se conocia del globo, y sin embargo, tres siglos solos nos separan de ese tiempo. Colon se lanza y conquista un mundo; Gama costea el Africa en un espacio de tres mil leguas y le arranca el secreto de sus límites. Magallanes se atreve á penetrar en la América apenas descubierta; la dobla en medio de numerosos peligros, y abre el primero un victorioso surco en las aguas del Océano Pacífico.

Magallanes fué en efecto el primero que en 1520 atravesó el mar del Sud, y ejecutó lo que se llama vuelta del mundo. En su travesia solo encontró tres ó cuatro islas pequeñas; pero aproximándose al Asia abordó á las Molucas y á las Filipinas. Desde entonces se supo que este vasto espacio estaba ocupado, en gran parte por las olas de un Océano que bañaba pequeños grupos de islas esparcidos sobre su inmensidad. Los reconocimientos sucesivos confirmaron esta idea. García de Loysa, en 1525, Sebastian de Cano, Salazar y Saavedra, Juan Gaetan y Mendana añadieron nuevos descubrimientos á los ya conseguidos. Drake emprendió en 1597 la circunnavegacion de Magallanes, y con ella proporcionó nuevos datos. Desde entonces se conoció la nueva Guinea, las islas Salomon, las islas Marquesas ó Nouka-Hiva. El español Quirós, piloto de Paz de Torres, añadió el grupo de Taiti: Schonten y Lemaire, algunas porciones de la Nueva Guinea. Hertog, Edels, Nuits, Carpenter y Pelsart, todos holandeses, descubrieron diversos fragmentos del considerable continente que desde entonces tomó el nombre de Nueva-Holanda. Tasman, juicioso navegante, fué mas lejos: fijó los límites de esa vasta tierra y reconoció el primero la Nueva-Zelanda; Dampier, Padilla, Le Barbinais, Anson, Byron, Wallis, Carteret, y Bougainville, continuaron estos reconocimientos parciales y prepararon el camino á Cook, que debía sentar sobre bases solidas la geografia general

de la Oceania. Cook fué uno de esos hombres que, al proponerse una empresa la miden con una mirada poderosa, y por inmensa que sea, la dominan enteramente. En sus tres viajes sucesivos, se hizo cargo de la Oceania, fijó su configuracion, formó la carta, ilustró los reconocimientos anteriores, los apoyó con descubrimientos nuevos, y recogió tal cantidad de materiales que no dejó á sus sucesores mas que la perspectiva de espigar despues de él. La Nueva-Caledonia, las Nuevas Hebridas, las islas Sandwich, la Nueva-Zelanda, Tonga, Taiti, Nouka-Hiva, los estrechos de Torres, Cook y de Behring, fueron los teatros sucesivos de exploraciones precisas, sabias, y rigurosas. La historia natural de esta comarca no tuvo secretos para los dos Forster, Banks, Solander y Anderson, sus compañeros de viage, á quienes el gran capitán debió una gran parte del interés de sus relaciones.

La Francia no quiso permanecer espectadora de la toma de posesion del mundo marítimo. Bougainville habia adelantado á Cook; Surville, Marion y el desgraciado Lapeyrouse le sucedieron; D'Entrecasteux fué en seguida á reconocer la Luisiada y esta serie de viages, de descubrimientos, emprendida de nuevo á principios del siglo con Baudin, despues interrumpido por las largas guerras del imperio, ha continuado en nuestros dias con las circunnavegaciones de Freycinet, de Duperrey y de D'Urville. En Inglaterra las tradiciones de Cook no han sido abandonadas. Portlock, Dixon, Edwards, Vancouver, Bligh, Flinders, y mas inmediato á nosotros, Beechey y Dillon, han ejecutado importantes trabajos sobre diversos puntos de los Archipiélagos Oceanios. La España por su parte envió á Bonecheo y Malespina; la Union americana á Porter, Paulding, y Morrell; la Rusia á Krusenstern, Kotzebue, Lutke y Billingshausen. De suerte que ninguna de las grandes potencias marítimas permaneció estraña á la conquista pacífica de esta quinta parte del mundo, adquirida á la ciencia por medio siglo de infatigables trabajos.

Esta diversidad de esfuerzos, todos recientes, esplican porqué las divisiones geográficas de la Oceania varian no solo de pueblo á pueblo, sino de explorador á explorador. Reina en ellas la mas completa divergencia como sucede en todo lo que está próximo á su cuna. Entre infinitas autoridades, hemos creído deber escoger la mas racional y respetable, la del capitán D'Urville, el mejor y mas concienzudo

explorador de aquella parte del mundo despues de Cook.

Cuantos navegantes han surcado las olas de la Oceania, han podido observar que encierra tres razas muy distintas; una compuesta de hombres de color bronceado, de muy buena talla y generalmente bien proporcionados; la segunda presenta individuos de un tipo negro ó fuliginoso, con cabellos rizados, crespos, aunque pocas veces lanudos, y con formas ruines y desgraciadas; en fin otra tercera que participa de la primera y segunda y ofrece un término medio entre ellas, compuesta sobre todo de hombres con tez muy bronceada, con formas esbeltas, rostros afilados, y una talla superior á la mediana. Una cuarta raza muy conocida, la de los Malayos, que habita los archipiélagos de la India, completa esta division que, fundada en observaciones precisas, sale de la línea de las nomenclaturas arbitrarias. Cada una de estas razas tiene ademas su carácter particular. La primera obedece á leyes perfectamente marcadas, y vive en un estado social que se parece á una oligarquía, y aun á veces al gobierno monárquico: la segunda vejeta en el estado primitivo, y no parece traspasar la condicion del bruto: la tercera reconoce gefes, y puede colocarse por su civilizacion entre las otras dos. La primera raza está sometida al *Tabou*, intervencion religiosa peculiar á ciertos hombres y á ciertas localidades; bebe el *kava*, licor fermentado que se obtiene con la destilacion del *piper methysticum*, y no se sirve de arcos, sino de la macana. La segunda raza no ofrece ninguna huella de semejantes usos, ni de goces tan refinados, vive presa de todas las necesidades y conoce el uso del arco y de las flechas. La tercera raza emplea á la vez estas armas y la macana, pero permanece estraña al *Tabou*, y en lugar del *kava*, emplea el betel y el areck, en lo que se semejan á los Malayos. En cuanto á estos, sus caracteres principales son harto conocidos para que intentemos hacer aqui su retrato.

De estas circunstancias etnográficas han nacido cuatro divisiones fundamentales para la Oceania, á saber:

Primera.—La Oceania oriental, ó POLINESIA, que comprende los pueblos amarillos ó cobrizos, que hablan el mismo idioma, con corta diferencia, reconocen el *Tabou* y viven en un estado superior al de las otras razas. En esta division están comprendidos el ar-

chipiélago de las islas Sandwich (Hawai), las de Nouka-Hiva (Marquesas) de Pomotou, de Taiti, de Hamoa, de la Nueva Zelanda, de Tonga, de Chatam y otras muchas.

Segunda.—La Oceania boreal ó *Micronesia* se llama así porque solo comprende islas pequeñas de las cuales son las principales Gouahan en las Marianas, Pounipet en las Carolinas, y Baubelthouap en las islas Pelew. Los grupos más esenciales de esta división, son los de Gilbert y de Marshall, las Marianas, las Carolinas, las islas Pelew, y un gran número de islas deshabitadas hasta los 40 grados de latitud septentrional.

Tercera.—La Oceania meridional comprenden los pueblos Oceanios que se acercan al negro por el tipo, y que se le ha dado el nombre de MELANESIA. Esta división encierra todas las tribus colocadas en el último grado de la inteligencia humana y que no han podido elevarse aun á ninguna forma precisa de gobierno. No hay leyes ni ceremonias regulares, ni apenas costumbres. Por todas partes se encuentra el instinto más brutal y la barbarie más feroz. El núcleo de esta vasta división es la Nueva-Holanda ó Australia, continente inmenso y casi desierto al que es preciso unir las grandes islas de la Tasmania ó Tierra de Van-Diemen, La Nueva-Guinea, La Luisiada, La Nueva-Bretaña, la Nueva-Irlanda, la Nueva-Caledonia, las Nuevas Hebridas, las islas Loyalti, Nitendi, y Viti ó Fidji.

Cuarta.—En fin, la Oceania occidental ó MALASIA, que comprende todos los archipiélagos que pueden mirarse como satélites del continente asiático, las islas de Sonda, Sumatra, Java, Borneo, Timor, etc. etc. las Filipinas y las Molucas. Los pueblos que las habitan pertenecen á una raza conocida y descrita con frecuencia.

Tal es la división mejor que se ha encontrado hasta ahora para la Oceania. Tiene la ventaja de que se apoya en relaciones constantes y en observaciones rigurosas. Así es que donde se encuentra una raza cobriza ó amarillenta sometida al *tabou* y que bebe el *kava*, se puede contar entre los Polinesios. El areck y el betel, así como el color más oscuro, distingue á los Micronesios; la piel negra y un embrutecimiento completo señalan á los Melanesios. El Malayo se mantiene fuera de estas tres razas y tiene su fisonomía propia, ya transformada por el contacto europeo.

LUIS REYBAUD.

OCLOCRAZIA.—La Enciclopedia la define "el abuso que se introduce en el gobierno democrático cuando el vil populacho es el único dueño de los negocios."

La definición como se ve es algo aristocrática. Los partidarios de la monarquía y de la aristocracia, se esfuerzan, en efecto, por zaherir un régimen en el que no ocuparían el lugar que quisieran. Lo que sí es cierto, es que la Oclocracia es la negación de la democracia. Por democracia entendemos la igualdad. La Oclocracia, por el contrario, supone la dominación de una clase, antes oprimida, y la servidumbre de otra clase, antes opresora. Es cierto igualmente que si debe temerse la Oclocracia, es solo en las monarquías y entre las aristocracias: porque entonces, hay reacción necesaria de abajo arriba, y la reacción puede y debe naturalmente llegar á tal punto, que se rompa violentamente el equilibrio.

E. D.

OCUPACION.—Las guerras tienen por objeto en general, ya la conquista de un país, ya la satisfacción de uno ó muchos agravios verdaderos ó pretendidos. En el primer caso, el ejército victorioso se apodera del país conquistado. No lo ocupa, sino que se establece en él y lo domina. Así no se dice que las tropas de Guillermo de Normandía hayan ocupado la Inglaterra; nosotros tampoco ocupamos la Argelia, sino que nos hemos hecho dueños de ella.

En el segundo caso, por el contrario, sucede que después de haber invadido un país, los ejércitos invasores permanecen en él un tiempo determinado, ya para asegurar la reparación de la injuria que pretenden haberseles hecho, ya para evitar alguna tentativa que les sea contraria, ya en fin, para percibir las contribuciones que, casi siempre, se imponen al vencido. La ocupación es la adquisición á mano armada de una prenda y difiere de la conquista como la posesión de una prenda difiere de la propiedad de ella.

J. B.

OFICIAL.—Termino cuyo origen es reciente y que implica la aprobación del gobierno á las noticias, actos, tratados etc. de que se dá conocimiento al público. Esta voz se creó en la época en que el poder reconoció la necesidad de salir de los misterios que rodeaban á la antigua monarquía, y que

precipitaron su ruina. Es decir, que habiendo el pueblo manifestado su fuerza y voluntad, se vieron precisados á contar con él y revelarles una parte de las cosas que le interesaban. Si el pueblo ha ganado ó perdido con esta concesion forzada, es cuestion dudosa. Lo que si es cierto es que un poder nacional, que diese á sus comunicaciones un carácter oficial, centuplicaria sus fuerzas, corroborando la unidad y estrechando la centralizacion. Vemos la prueba de esto en los inmortales esfuerzos de la Convencion que, deliberando y obrando públicamente, se creó por organo el *Monitor* y el *Boletín de las Leyes* é hizo oficial todo lo que llenaba sus columnas.

A causa de la desconfianza que inspiraba al gobierno un periódico revestido de semejante poder, se le ha dividido en dos partes, de las que la una conserva el carácter de oficial, mientras que la otra no es mas que una simple indicacion de las miras gubernamentales, que se niegan fácilmente cuando llega el caso.

Pero este órgano se ha visto censurado muchas veces por las mentiras producidas bajo la máscara oficial. Para conservar su virtud á ese nuevo resorte, hubiera sido necesario que aquel permaneciese puro, pero los poderes han alterado sucesivamente su tipo de pureza. Hoy por falta de buenas garantias, la palabra oficial es con frecuencia sinónimo de mentira.

B. P.

OLIGARQUIA.—Esta palabra difiere solo por su etimología de la de aristocracia. Como esta, en efecto, la Oligarquía no es mas que el gobierno de un pequeño número. Ya hemos indicado en muchos artículos las principales consideraciones que dimanar de este orden de ideas. Añadirémos, sin embargo, algunas palabras.

Se encuentran en la historia y existen aun en el día gobiernos verdaderamente oligárquicos, pero que difieren unos de otros en muchos puntos. ¿Y qué pueblos tienen las mismas tradiciones? No obstante, cualesquiera que sean las circunstancias de su formacion y sus condiciones de existencia, todos estos gobiernos producen en el interior casi los mismos efectos. En una monarquía bien constituida puede haber virtudes. El representante del poder está colocado segun la creencia de los pueblos en tal grado de altura, que no

puede caber en las almas la envidia. ¿Qué ambicion por grande que fuese traspasaria el enorme abismo que separa al trono de los simples ciudadanos? Además, hay poco roce personal entre el príncipe y los subditos, y toda vez que el gobierno no tenga demasiada rigidez, que los impuestos no sean exagerados y que la lubricidad del príncipe no ose penetrar en el hogar doméstico, las cosas marchan en calma hasta el día de la catástrofe. La Francia era grande en tiempo de Luis XIV y solo la nobleza estaba corrompida, no la nación.

En un gobierno oligárquico, por el contrario, es casi imposible que la corrupcion deje de ser universal. Las fortunas por mas desproporcionadas que sean, no impiden sin embargo que nazca el sentimiento de igualdad y que se le sofoque. El pueblo se halla en contacto siempre con algun grado de la nobleza. El sentimiento aproxima á veces á las almas, y la virtud, el valor, el talento, los servicios prestados levantan á los plebeyos al nivel de los mas altos. De esto nacen causas poderosas de asimilacion, pero tambien de lucha y de anarquía: porque al mismo tiempo que el trabajo de las inteligencias, favorecido por la marcha natural de las cosas, desarrolla todos los gérmenes de igualdad, el espíritu de conservacion obra en la nobleza con una fuerza desesperada y provoca sangrientos desastres.

El medio mejor de corregir este vicio fundamental de los gobiernos oligárquicos, es esportar la actividad pública. Roma lo hizo por la conquista; Cartago y Venecia por el comercio; la Inglaterra actual por el comercio y la conquista. Este es, repetimos, el único medio de impedir que el estado se vea diariamente conmovido por alguna disension y devorado por la competencia universal de las inteligencias y de los apetitos. Nos admira que publicistas del último siglo y aun de nuestros días afirmen, que los gobiernos aristocráticos no son favorables al desarrollo del comercio. La historia prueba, por el contrario, que este aserto es erróneo. Para que una aristocracia subsista y se conserve, se necesita, en efecto, que ella sola posea toda la riqueza territorial; es preciso que por un conjunto de instituciones fuertemente combinadas, la posesion del terreno esté fijada irrevocablemente en un pequeño número de manos. ¿Y entonces cual puede ser la suerte de los que no pertenezcan á la aristocracia? la esclavitud ó la servidumbre. Necesita el

plebeyo que el noble le alimente y que él sea su cliente, pero esta esclavitud no dura mucho; por mil causas diversas, los esclavos se hacen libres. Mas para que lo sean verdaderamente, es preciso que posean por sí mismos medios de subsistencia, de desarrollo, de riqueza. ¿Y en qué pueden consistir estos medios sino en la industria y en el comercio?

Creemos, pues, que un pueblo gobernado por un corto número de hombres, debe necesariamente y á pesar de todos los obstáculos, llegar á ser comerciante. La Inglaterra ofrece actualmente una prueba irrecusable de esto. Y en Rusia, donde tan poderosa es la aristocracia, ¿cual es la condicion de los que se emancipan de la servidumbre? el comercio y no otra.

Mas para ponerse en relaciones con los pueblos extranjeros, para comerciar con ellos, para imponerles sus productos, es preciso un gran poder. Asi es que todos los gobiernos aristocráticos han sido temibles para sus vecinos. Han hecho el comercio para evitar la anarquía, y la guerra para asegurar y extender su comercio. Es perfectamente compatible una gran gloria exterior con un gobierno oligarquico; pero la paz interior, las virtudes públicas, el orden moral y el espíritu de fraternidad no son posibles. Una sola forma de gobierno es la que puede á la vez fundar la grandeza en el exterior y la paz en el interior. Felizmente el porvenir de las sociedades será menos borrascoso, menos sangriento que su pasado, menos corrompido que su presente.

E. D.

OPINION.—Es el sentimiento que se tiene de una cosa.

Las opiniones son, pues, necesariamente infinitas y contradictorias, porque nada es tan diverso ni tan variable, tan débil á la vez y tan atrevido, como el espíritu humano. Se dice que los proverbios muestran la sabiduría de las naciones. Pero, ¿qué proverbio hay que no tenga otro en contra? ¿qué máxima es igualmente verdadera á quinientas leguas de distancia ó pasados quinientos años? ¿Qué digo quinientos años? En las mismas épocas, en los mismos pueblos, ¿cuan universal es la competencia, cuan incesante la lucha entre los principios, las ideas y los hechos!

Montaigne ha escrito un admirable capítulo sobre esta proposicion: que el gusto de los bienes y de los males depende en gran par-

te de la opinion que tenemos de ellos; — y deduce esta consecuencia, que: "Si los males han entrado en nosotros por nuestro juicio, parece que está en nuestro poder despreciarlos, ó dirigirlos al bien."

Acaso lo que antecede no sea mas que una petición de principios; porque nuestro juicio es un instrumento bien mezquino é indócil. ¡Tantas son las causas internas ó exteriores que lo falsean ó alteran!

Pero creemos que debe sacarse de aqui otra deducción.

Si es cierto que el valor de las cosas depende de la opinion que de ellas tenemos, es claro que solo hay verdadero para el hombre lo que resulta del testimonio de sus sentidos. Cualquiera que sea la forma, el color, la capacidad, el ser de estas cosas, no tendrá para el hombre mas que la forma, el color, la capacidad, el ser que sus sentidos pueden encontrar ó percibir. *Video, ergo est*, he aqui toda la filosofía.

Supongamos sin embargo que dos hombres miran á un mismo objeto y que el uno lo vé blanco y el otro negro. En esta contradicción ¿donde está la verdad? Probablemente en uno de los dos; pero ¿cual es el medio de averiguarla? Si dejais existentes estos dos testimonios opuestos, estos dos sentidos diferentes, ¿como terminará la contradicción? Claro es que no acabará nunca á menos que uno de los contradictores no deje de existir.

Se necesita por tanto una intervencion; es preciso que otros hombres vengan y acuerden *si es blanco ó negro*; y entonces de esta generalidad de testimonios idénticos nacerá la verdad.

De aqui se sigue lógicamente que el sentido individual puede encontrar la verdad, pero que solo al sentido comun es dado probarla. El hombre tiene el sentimiento mas ó menos verdadero de las cosas y puede expresarlo: solo la humanidad, órgano de Dios, formula la certeza. En otros terminos, nada hay cierto para el hombre, y hablo del hombre verdaderamente razonable, que lo que resulta, no del testimonio de sus sentidos, sino del testimonio comun de los sentidos de otros hombres, del consentimiento general.

De aqui tambien dimanán aplicaciones precisas. Como el espíritu humano, cuando obra aisladamente, es del mismo modo capaz de concebir la verdad ó el error, es justo y sabio á la vez, respetar las opiniones individuales y desconfiar de ellas. Por consiguiente

debe darse á estas opiniones la libertad de producirse, pero creando al mismo tiempo una autoridad que muestre lo que tienen de verdaderas ó falsas. La libertad de expresar su opinion, he aquí el derecho del individuo: la libertad de juzgar las opiniones individuales, hé aquí el derecho de la sociedad. Estos dos derechos, en lugar de ser hostiles, son por el contrario inseparables, y lo que ataca al uno ataca al otro tambien. La cuestion se reduce á saber cual es el mejor medio de poner en práctica este doble derecho, á asegurar la libertad de las opiniones individuales y á hacer que prevalezca la soberania de la opinion pública. Pero esto no pertenece á este artículo (V. AUTORIDAD, LIBERTAD, PODER.) E. D.

OPOSICION.—El estado social es un estado de lucha. En todas épocas, los intereses del presente combaten la reaccion simultánea de los intereses del porvenir y de los del pasado, y á medida que caminan los siglos, sustituyendo intereses nuevos á los viejos, y unas pasiones á otras, la lucha no cesa sino solo se transforma. El objeto, ciertamente, es siempre el mismo, el cual es el progreso; pero la naturaleza y el carácter de los medios necesarios para conseguirlo varian conforme se mejoran las costumbres y se perfeccionan las instituciones políticas. De irregular, sangrienta, y á veces llena de grandeza en ciertas épocas y entre ciertos pueblos, se convierte en regular, pacífica y acaso llena de un interés poderoso, y los que antes se asesinaban como enemigos hoy discuten como adversarios. Porque si en los estados despóticos las minorias no patentizan su emancipacion progresiva sino por revueltas y su advenimiento por asesinatos, en los pueblos libres, por el contrario, las nuevas ideas caminan al descubierto, los nuevos intereses se producen y constituyen á la luz del dia sin necesidad de que unos y otros destrocen con violencia para hacerse lugar, la espesa capa de los viejos intereses y de las antiguas ideas.

La gran ventaja de las instituciones liberales consiste, pues, en ahorrar al mundo mucha sangre.

Pero no es este el lugar de esponer las ideas generales que nacen del asunto. (V. AUTORIDAD, LIBERTAD, MAYORIA, MINORIA.) Queremos únicamente decir en pocas palabras los caracteres de esta lucha en las monarquías constitucionales.

En esta clase de estados, el poder legislativo se divide ordinariamente en tres brazos distintos y teóricamente independientes uno de otro: la corona y las dos cámaras. El poder real es uno; pero los otros dos no lo son: se componen de dos elementos principales: la mayoria y la minoria ú oposicion, la cual comprende todo lo que no hace parte de la mayoria. Es decir, que en general forma una congregacion poco homogénea. En efecto, casi siempre se divide y subdivide en multitud de fracciones, de pandillas, de matices y aun de individualidades. Segun que los principios, las circunstancias, los hechos, las antipatias ó las simpatias personales y sobre todo la ambicion, tienen mas ó menos imperio sobre las asambleas políticas, la mayoria vé formarse al rededor de ella pequeños cuerpos de partidarios, siempre desconfiados unos de otros, unidos solo por el comun deseo de asaltar el poder. Este fenómeno es á la verdad mucho mas raro en Inglaterra que en Francia. Ya porque las costumbres sean mas honradas, ya porque la tradicion no sea la misma y que la influencia no introduzca en los espíritus igual desorden, la oposicion, lo mismo que la mayoria, es allí mucho mas homogénea que entre nosotros. Como todos los miembros del parlamento admiten, en general, el mismo principio de gobierno, la mayoria y la minoria solo se dividen en cuestiones secundarias. Y digo secundarias, no porque dejen de tener la mayor importancia. Por el contrario, la tienen muy grande, porque se trata de tendencias generales segun las que se debe desarrollar la política interior y exterior del pais; pero estas cuestiones secundarias en el sentido de que no afectan al principio del gobierno, y porque toris, wighs y aun radicales, aceptan como fundamento del orden político la monarquía hereditaria. Esto, sin embargo, puede aplicarse mas exactamente al pasado que al presente y sobre todo al porvenir. Desde que la emancipacion ha abierto las puertas del parlamento á los católicos é Irlandeses, la mayoria y la oposicion han cesado de presentar la homogeneidad que antes tenían. Al mismo tiempo algunos radicales mas atrevidos dejan estallar aspiraciones largo tiempo olvidadas en la patria de Milton y de Cromwell, y se puede ya preveer el dia en que á la antigua oposicion de hechos se una una temible oposicion de principios.

Siguiendo el orden de las ideas, este se-

ria el lugar de decir algunas palabras sobre la táctica de la oposicion. Pero además de que otros han hablado con sabiduria de esta materia, no es útil complicar una esposicion general, con detalles y combinaciones que varian necesariamente segun una multitud de circunstancias muy diversas y de influencias enteramente particulares. Asi solo diremos, que la habilidad de la Oposicion consiste en siempre sostenerla. No porque le sea prohibido aspirar á ser mayoría: por el contrario, debe tender á esto con todas sus fuerzas. Pero debe conquistar la mayoría á sus principios, y no dejarse conquistar por ella: debe atraerse la mayoría, no confundirse con ella; debe en una palabra llegar á ser mayoría por sus principios y no por sus hombres.

Esto nos conduce á una cuestion tratada de un modo contradictorio por dos célebres talentos. "Toda oposicion que no sea sistemática, dice Timon, no tiene carácter, influjo, objeto, ni aun nombre. Y ni obra en provecho de la Francia ni en el suyo propio." Bentham por el contrario, combate la *oposicion por costumbre*, y establece como principio, que una oposicion sistemática es contraria á las mas simples nociones de la moral; porque, dice: "No es leal que un hombre hable contra su Opinion; ni tampoco que juzgando buena, una medida la combata por odio á sus autores, ó bien que encontrándola mala, la sostenga porque viene de sus amigos."

La contradiccion como se vé, es grave; pero nos parece sin embargo que es facil resolverla. Toda Oposicion debe ser sistemática en el sentido de que dimana de un sistema, de un orden de ideas bien detenido, bien ordenado. Sin embargo, si los hombres que están en el poder y que la Oposicion considera como funestos para el pais, proponen por fortuna algunas medidas útiles, la Oposicion debe considerar su fuerza. Si esta es bastante poderosa para derrocar á esos hombres y remplazarlos con otros mejores, debe rechazar la medida cualquiera que sea su utilidad; porque aunque es cierto que entre dos males se debe escoger el menor, es verdad tambien que entre dos bienes se debe escoger el mayor. Si, por el contrario, la oposicion es poco numerosa para poder derrocar al ministerio, debe aceptar lo que no puede impedir; tanto mas, cuanto que el bien que hacen los malos se torna al fin contra ellos mismo. Si un detestable ministerio aboliese las leyes fiscales que hacen de la liber-

tad de la prensa una palabra vana, debería aceptarse el presente con los brazos abiertos por mas pérvida que fuese la intencion de los que lo hubiesen concedido.

Es una cruel alternativa, añade Bentham, para un hombre de reconocida probidad, la de tener que sufrir que una clase de hombres, fijos en un puesto elevado, hagan un mal proporcionado á su elevacion, ó bien verse obligados, para echarlos de su puesto, á hacer continuos esfuerzos para representar como funestas, medidas cuya utilidad él mismo conoce."—Esto es cierto, pero no lo es menos que la monarquía no se ha inventado para reposo de las conciencias.

E. D.

OPRESION.—La Opresion resulta del ejercicio injusto de la fuerza por parte de uno respecto á muchos, ó de muchos contra todos.

La Opresion es, hablando propiamente, el mal político. Toma todas las formas. Hay mil modos para impedir, por interés privado y egoista, el desarrollo moral é intelectual de un ciudadano ó de una clase social, ó para quitarles en cierto modo el libre alvedrio.

La ley religiosa, la moral establecida por la tradicion condenan y censuran la Opresion. Todas las leyes civiles y criminales están, ó deben estar, concebidas á fin de evitarla ó reprimirla; todos los poderes políticos están ó pretenden estar instituidos con el mismo objeto. El progreso de las sociedades humanas hácia la igualdad tiende á reducir incessantemente el imperio de la Opresion; pero es difícil esperar que desaparezca completamente.

Las diversas especies de opresion previstas y castigadas por las leyes no pertenecen á este artículo. Solo nos ocuparemos aqui de la Opresion política propiamente dicha, de la que resulta del abuso del poder político.

Cuando una clase de ciudadanos ó una pandilla se apodera del poder y escluye del ejercicio del derecho de soberanía electoral al resto del pueblo, oprime; y el gobierno constituido por ella está encargado de oprimir en su provecho y de hacer de las mismas leyes un instrumento de opresion.

Una democracia perfecta ofrece mas garantías contra la Opresion política que cualquier otra forma de gobierno. Sin embargo, no sería imposible que en un pais donde la religion y las costumbres tengan poco impe-

rio, la mayoría oprimiese á la minoría. Ninguna institucion podria corregir semejante aberracion. Entre los opresores y los oprimidos no habria mas juez que Dios.

No se debe aguardar de las instituciones humanas una perfeccion absoluta. Las mejores son las que dejan menos campo á la opresion, las que mejor garantizan al pueblo que las ha adoptado, contra la opresion interior y exterior.

La religion y las costumbres pueden sobre todo suplir la insuficiencia de las instituciones políticas y combatir la opresion; cultivando el sentimiento de la solidaridad de los ciudadanos y de la fraternidad, es como se puede oponer eficaces obstáculos al egoísmo de los opresores. Los que redactaron la declaracion de derechos de 1793, lo conocieron así. El artículo 34 de esta declaracion está concebido de este modo. "Existe opresion contra el cuerpo social, cuando se oprime á uno solo de sus miembros, y hay opresion contra cada miembro, cuando el cuerpo social está oprimido."

El artículo precedente proclamaba el derecho de resistencia á la opresion, y el inmediato imponia al pueblo el deber de insurreccionarse contra el gobierno que violase los derechos del pueblo. Por mas cuidado que hubiesen puesto los redactores de la declaracion de los derechos, no hubieran llegado á definir la opresion de un modo claro, práctico y legal.

En efecto, creemos que es tan imposible dar una definicion legal de la opresion, como destruirla absolutamente por medio de instituciones cualesquiera que sean. Sobre el derecho de resistir á la opresion está fundado el derecho de guerra. Esta decide en definitiva entre el opresor y el oprimido y corta el nudo que la filosofia, la política y la justicia humana son impotentes para desatar.

C. S.

ORADOR.—Es el que habla con elocuencia sobre cualquier asunto. Pero aqui solo debemos ocuparnos del orador político.

Entre los antiguos, el orador defendia en la plaza pública, en el Foro, delante del areopago ó del Senado, la causa de las leyes, de la libertad y de los acusados políticos.

Nadie sabe que Demidio, Eschino, Demóstenes, Cicerón y Hortensio estuviesen graduados en las universidades de Roma y de Atenas, ni que antes de usar de la palabra ex-

hibiesen el certificado del perceptor de su demarcacion de haber pagado un censo contributivo de quinientos francos al ménos. Estas bellas y felices invenciones solo han tenido cabida entre los modernos, para quienes la naturaleza nada absolutamente hace. Nuestros legisladores no tienen en cuenta la organizacion, los ademanes nobles, la severa lógica, los movimientos, las figuras, la elocuencia persuasiva, en fin los dotes maravillosos de la Providencia y del ingenio. Para ellos el impuesto solo es el que constituye al orador, y esta quizas sea la causa de que la mayor parte de los Oradores se crean obligados, á su vez, á hablar y abogar continuamente en favor del impuesto á quien tanto deben.

El colmo del arte, el arte llevado hasta sus últimos límites, consiste hoy en hablar hasta estinguirse el calor vital; y así como antes se decia que el sol no se ocultaba nunca sobre los dominios de la monarquía española, puede decirse tambien que no se oculta, al menos en América, durante los discursos de algunos oradores, porque á veces hablan tres dias seguidos.

En Francia se vá algo mas de prisa en la tarea, pero no por hablar menos se adelanta mas.

Los oradores parlamentarios no hacen otra cosa que masticar en la tribuna las razones buenas ó malas que la prensa les ha presentado ya trituradas. Despues cuando las han amplificado, desleido y estilado, los periódicos vuelven á tomarlas y sacarlas á plaza en sus columnas, y al dia siguiente nadie piensa en ellas. No hay un solo discurso de nuestros oradores actuales cuya lectura pueda soportarse. Son buenos para escuchados pero no para impresos.

Los que echan á perder la elocuencia parlamentaria son los Abogados. Estos que, salvas algunas ligeras escepciones, son todos charlatanes, tienen fácil entrada en los colegios electorales. Presuntuosos, ambiciosos y dispuesto á hablar sobre cualquier objeto, invaden la cámara y la tribuna, é impiden subir á ella á los hombres instruidos, pero sensatos y tímidos. Disputan, zahieren, dan tormento á las palabras y arman una insoportable batahola á la que llaman oratoria, y despues de hacerse dueños absolutos de la tribuna por sus gritos, se abalanzan á los negocios y cojen los mejores, mas honrosos y lucrativos empleos. El diccionario político se llena de voces vacías y sonoras, de pomposas perifrasis, de distinciones sutiles, que

solo los abogados desenredan como pueden. Habitados á defender tanto lo verdadero como lo falso, lo mismo en pró que en contra, es imposible decir si son liberales ó ministeriales, pues ni aun ellos lo saben. ¿Pero como curar esta plaga de las asambleas deliberantes?

Los militares toman por asalto las cuestiones, los profesores las sutilizan, y los filósofos las embrollan.

Pero supuesto que el Orador es como otras muchas enfermedades de los gobiernos humanos, un mal necesario, es preciso tratar de corregir los vicios tanto cuanto la debilidad de nuestras instituciones y de nuestra naturaleza lo permitan, y he aquí algunos preceptos que se deben meditar y que tomamos del *Libro de los Oradores de Timon*.

—No se debe á cada momento y por cualquier cosa subir á la tribuna y ser pródigos en palabras.

Un argumento repetido es como la comida recalentada.

Cuando un Orador de primer orden ha tocado una cuestion con acierto, no debe venir una media espada á dar palos de ciego sobre la misma cuestion.

Cuando la asamblea está dispuesta á llorar, es preciso dejarla en su emocion y no hacerla reir.

La elocuencia parlamentaria no debe abandonarse sin freno á sus transportes como un demente. Necesita para agradar, para convencer ó conmover, guia, regla y esperiencia; por tanto yo diria al orador:

”Entrad en materia con sencillez y sacad naturalmente vuestro exordio del mismo asunto de que se trata. No afecteis una falsa modestia ni un desden soberbio. No seais humilde ni altivo, sino veraz. No os ahogueis sobre todo en la fastidiosa palabrería de vuestras precauciones oratorias.

”Sea vuestra esposicion clara, variada, atractiva, y que en el orden ingenioso de los hechos, se vean apuntar y surgir vuestros talentos.

”Si sois militar, no conteis historias de vivanderas ni retorzaís el vigote en forma de herizo.

”Si sois abogado, no levanteis dolorosamente los ojos y brazos hácia Júpiter tonante, á causa de haberse olvidado una coma, y sobre todo, cuando hayais empezado no olvideis concluir.

”Si sois sabio, no empleis voces técnicas

para dar á entender que sabeis mas que nosotros ó que no somos dignos de escucharos. No os dejeis arrastrar por digresiones muy prolongadas, y tened presente que la cámara no es una academia, que el discurso no es una leccion, y que las leyes no deben redactarse en estilo escolástico.

”Escoged con instinto rápido y seguro entre los medios que se os presenten, aquel que, aunque no el mas sólido, sea el mas propio para impresionar al congreso, en virtud de la particular disposicion de los ánimos, de la naturaleza del asunto y de la singularidad de las circunstancias.

”No intentéis decirlo todo, sino que lo que digais sea bueno.

”Si la cámara está distraida, interesadla por la grandeza de la causa y el sentimiento de su deber. Si está tumultuosa, ahogad el ruido con el estruendo tonante de vuestra voz.

”Cuando 25 oradores hayan esquilado una cuestion, no seais el 30. No hagais subir vuestras pruebas hasta nuestro padre Abraham, ni digais que hizo Dios el cielo y la tierra, ni que llegara dia en que concluya el mundo, sino concluid vos.

”Tomad las cuestiones por un lado nuevo, esto agrada y pasareis por ingenioso.

”Si está agotada la atencion de la cámara, no subais á la tribuna porque no se os escuchará y esto es mortal para los oradores.

”Asi como solo los grandes objetos se distinguen de lejos, como una casa, un árbol, una montaña, asi tambien solo las razones aparentes convencen al mayor número: así olvidad las demás.

”Hay razones poderosas que ayer hubieran conmovido la cámara y que hoy las escucharia inerte; si estas razones están en vuestro discurso, borradlas.

”Si el que os precedió fué gracioso, sed vos grave; si fué grave, sed gracioso. Pensad que no es grato escuchar siempre el mismo sonido.

”No hagais constantemente el gracioso, porque dirán; no es mas que un payaso. Ni desempeñeis sin cesar papeles serios, porque creerán que no sabeis otros.

”Si quereis siempre interesad, cuidad de ser ameno.

”Mientras una medicina escita el sudor, suaviza la piel. Pero si se prolonga el efecto, la hiel: lo mismo sucede con los discursos.

”No golpeéis con repeticion el mármol de

la tribuna, no sea que asustéis á las graciosas cariátides que la sostienen, y que en vez de participar de vuestra emocion, solo esperimenten el temor de que os lastimeis las manos.

"Cuando habéis, que sea para decir algo y no por solo que se diga que habéis hablado.

"Si teneis algun documento nuevo y decisivo, conservadlo guardado y no lo saqueis en la discusion hasta que hayais preparado á vuestros oyentes para recibirlo, y cuando en cierto modo lo aguardan ya para decidirse.

"No os burleis por solo el placer de burlaros y hacer brillar vuestro ingenio, sino para mostrar lo ridiculo y falso de un argumento. Y si vuestro adversario os lanza una personalidad, entonces derribadle, y si podeis, de un solo golpe.

"Sed dueño de vuestras pasiones para dirigir las de los demás.

"En teoria podeis llevar las consecuencias de vuestros principios hasta donde razonablemente puedan ir; pero no exijais en la práctica sino lo que podais obtener.

"En fin, pensad que vuestras leyes van á hacer la felicidad ó la desgracia del pueblo, á protegerle ú oprimirle, á moralizarle ó corromperle. Hablad como si os escuchase y viese, y tened siempre presente su grande y venerable imagen.

ORDEN.—(Llamada al) El artículo 22 del reglamento de la cámara de diputados está así concebido:—"El presidente solo puede llamar al orden al orador que se estravia. Pero se concede la palabra al que, llamado al orden, se somete y quiere justificarse.

"Cuando ha sido dos veces llamado al orden en un mismo discurso, el presidente, despues de haberle concedido la palabra para justificarse, si la pide, debe consultar á la cámara para que decida si se prohíbe al orador el uso de la palabra mientras se trata del mismo asunto.

Segun el artículo 25 del mismo reglamento:

"Si un miembro de la cámara turba el orden, es llamado nominalmente por el presidente: si insiste, este dispone que se inscriba en el acta que fué llamado al orden. En caso de resistencia, la asamblea decide la inscripcion con censura en el acta.

El reglamento de la cámara de los pares está concebido en términos casi iguales.

Estas disposiciones no son seguramente

muy severas. Si se exceptua el reglamento español que previene que es necesario llamar tres veces al orden al orador para retirarle el uso de la palabra, no hay otro que sea tan moderado. En Inglaterra por ejemplo, puede retirarse el uso de la palabra una vez llamado al orden; el miembro delincuente puede ser censurado, y hasta llegar esta censura al extremo de prision y aun á la exclusion de la cámara. Lo que, dirémos de paso, es una formal violacion del principio de la soberania electoral.

En los Estados-Unidos se respeta mas la soberania del pueblo. Pero una vez llamado al orden un orador, debe sentarse al punto, y el presidente ó la asamblea decide si debe continuar su discurso. La cámara puede reusarle esta facultad, y segun el caso, expresar una formal censura.

Por lo dicho se vé, que de todos los reglamentos usados entre las asambleas deliberantes, el de francia es el que mas favorece la libertad de la tribuna. Creemos, sin embargo, que no está exento de crítica. ¿Qué significa un llamamiento al Orden? Una sentencia. ¿Y cual es el magistrado parlamentario? El presidente. Luego solo este debe estar encargado de llamar al Orden al orador, de concederle ó negarle la palabra, de disponer su inscripcion con censura en el acta, etc. etc. La intervencion directa de la asamblea nos parece en este caso peligrosa, porque destruye toda responsabilidad. Un presidente es siempre responsable, pero la mayoria se libra de la responsabilidad por el número. Y por esto mismo un presidente está al abrigo de los arrebatos que con tanta facilidad agitan á las asambleas deliberantes.

Por tanto creemos que habria una garantia mas eficaz para la libertad de la tribuna en la autoridad discrecional, pero responsable, del presidente, que en la autoridad igualmente discrecional é irresponsable de la asamblea; seria útil por tanto modificar en este sentido las disposiciones reglamentarias de que nos acabamos de ocupar.

E. D.

ORDEN DEL DIA.—Las cámaras son las que fijan diariamente el orden de sus trabajos; y á esta indicacion se llama Orden del dia. Generalmente se anuncia por el presidente, y las cámaras se contentan con aprobarlo ó modificarlo. La fijacion del orden del dia dá á veces lugar á intrigas asaz miserables. Cuan-

do está el ministerio interesado en precipitar ó diferir una discusion, un presidente que desconoce sus deberes, puede indicar el orden del dia en ausencia de la oposicion, porque es de regla que despues de fijado no puedan exigir su cambio los que no estaban presentes. La oposicion solo tiene un medio de desconcertar estos planes, que es la exactitud en su asistencia. El orden del dia se fija en la sala de sesiones y ordinariamente se publica de antemano en los periódicos.

E. D.

ORDEN PUBLICO.—Un antiguo escritor ha dicho en el sentido mas estenso que *la virtud es el Orden*. Los que han escrito sobre las artes unieron la belleza y perfeccion á la idea del Orden. Este no podia dejar de reclamarse por la política, que es el arte de las artes, y que preside á la formacion y conservacion de las sociedades. ¿A quien es mas necesario el orden que á esa aglomeracion de seres animados, reunidos en su principio por el sentimiento de sus necesidades reciprocas, y agitados por todas las pasiones que nacen de estas mismas necesidades?

Aunque la idea del Orden es tan antigua como la sociedad, la palabra Orden público, tomada en la acepcion política, parece ser entre nosotros de origen moderno. Sube á la época revolucionaria, á la organizacion de la primera guardia nacional, instituida por la Asamblea Constituyente, que, al proclamar los derechos del pueblo frances y al restituirle sus libertades, quiso dar á este gran restablecimiento toda su sancion, asegurando el mantenimiento del Orden público, es decir la obediencia á las leyes, el respeto á las personas y á la propiedad, bases sagradas, sin las que no se puede concebir la existencia de un Estado. El Orden público, protegido por la Nacion armada, constituye el Orden social.

No obstante estar reconocido que en todo pais civilizado es indispensable que la ley y la justicia triunfen de la desorganizacion y de la violencia, no se sigue de aquí que los gobiernos no hayan abusado de la denominacion de Orden público: por el contrario, han encontrado con frecuencia recursos poderosos de opresion en los medios de fuerza que la ley les ha confiado, y que la necesidad deposita en sus manos. Bajo el feliz pretexto del orden público, han ahogado muchas veces los generosos sentimientos y paralizado los legítimos progresos que exigia la razon.

Muchas veces el poder se ha separado de la santa mision de orden público, esponiéndose á que se le crea autor y fautor de anarquía. Constantes y numerosos son los hechos históricos que apoyan esta asercion y la historia moderna y contemporanea ofrece mas de un ejemplo. Pero no queremos tomar por testo citas que, por su apariencia de personalidad harian perder de vista la generalidad de los principios y dañarian acaso á la imparcialidad de nuestra definicion. No podemos sin embargo olvidar una circunstancia característica ocurrida cerca de nosotros hace algunos años, y que los hombres libres han recordado mas de una vez con verdadero dolor.

Cuando á consecuencia del gran movimiento de 1830, imploraba la Polonia nuestro apoyo, cuando solemnemente se habia proclamado *que no pereceria*, cuando su heroísmo luchaba en vano contra la tirania, y cuando en fin el saqueo de Varsovia coronó la obra del triunfante despotismo, hubo un ministro de 1830, que en nombre del orden público y de la paz europea, delante de una cámara francesa, osó pronunciar estas fúnebres palabras, presagio de una política de abandono harto desgraciadamente revelada despues por los acontecimientos: *el Orden reina en Varsovia*. Mucho tiempo antes de pronunciarse semejante blasfemia, dijo Tacito: *Solitudinem faciunt et pacem apellant*. ¡Llaman paz á la soledad de las tumbas!

Para nosotros el verdadero Orden público es el que en todos sentidos asegura el pacífico desarrollo de la libertad, el vuelo natural de las inteligencias, el que hace marchar á la sociedad con paso regular hácia el noble fin que le está reservado.

Segun esta definicion, no podemos clasificar como medidas de Orden público, el estado de sitio de capitales poco sediciosas, los procesos contra la prensa, las leyes reaccionarias, las jurisdicciones escepcionales, etc. etc. Y sin embargo, el poder las presenta en Francia invocando el orden y la salud pública. ¿No hemos visto rechazar en nombre de aquel, todo progreso electoral y toda mejora interior, y esto en una cámara de diputados que se dicen enviados por el pueblo? Creemos ser los sinceros amigos del orden público bien entendido, afirmando que se ganaria mucho haciéndose lo contrario respecto á los actos que acabamos de señalar y engrandeciendo al mismo tiempo las bases de la li-

bertad. Mientras mas lata sea esta, mayor será su fuerza y duracion.

H. SAINT-ALBIN, diputado.

ORDENES DE CABALLERIA.—El origen de esta institucion no parece pasar de la primera cruzada, que tuvo lugar en 1095. Hasta esta época, la caballeria solo formó un cuerpo sin cohesion y en cierto modo entregado á la anarquia. Tenia preceptos formulados con claridad, gerarquía de grados y ritual de iniciaciones; pero no organizacion, ni centro comun, ni asambleas, á no ser en las solemnidades de los torneos y en otras fiestas públicas, y ni aun en estas reuniones fortuitas existia deliberacion ni concierto sobre los puntos que interesaban á la institucion. El tiempo restante cada caballero representaba él solo á toda la caballeria, se concedia la soberana autoridad, y agregaba sin consultar á nadie, en el rango de los miembros del cuerpo que le parecia, al primero que se le presentaba con tal que fuese noble. Cuanto los romanceros de la edad media cuentan respecto á las órdenes de los caballeros de la *Tabla redonda*, de los caballeros del cisne, etc. anteriormente á las cruzadas, no descansa en ninguna base seria, sino solo es producto de su imaginacion. Las piadosas congregaciones que se formaron para proteger á los peregrinos que atravesaban la tierra santa, contra los ataques de los ladrones Arabes, no constituian, ni por su duracion, que era temporal, ni por su organizacion, que no estaba sujeta á ninguna regla fija, nada que pueda llamarse propiamente una orden: no era otra cosa que una reunion de caballeros para cumplir juntos un *voto de caballeria*.

Las órdenes de caballeria existian en la Persia desde tiempo inmemorial. Venian á ser una continuacion de la iniciacion mitriaca, cuyo emblema, como se sabe, era enteramente militar, y cuyos adeptos del primer grado tomaban el título de *soldado*. En los principios del islamismo, los Arabes adoptaron esta institucion de los Persas é introdujeron en ella algunas ideas bíblicas. Esto lo prueba la *Historia del caballero Habib*, cuyo autor vivia en tiempo de Salah-Eddin, ó Saladino. Algunos cruzados, en contacto habitual con los Sarracenos, habitantes de las ciudades conquistadas, se hicieron admitir en las iniciaciones de las sectas mahometanas y en particular en la de los *mastekiyé*, cuyos principios de libertad y de igualdad universales se acomodaban ade-

más perfectamente con el espíritu del cristianismo. De aquí nacieron todas las órdenes de caballeria, que, en el siglo doce, se establecieron completamente independientes de los príncipes, tales como los *Templarios*, los *caballeros de San Lázaro*, los *Hospitalarios de San Juan*, los *caballeros de Calatrava*, de *Alcántara*, de *Santiago*, los *caballeros Teutones* y otros varios. Se ignora cual era al principio el régimen interior de la mayor parte de estas órdenes; pero el proceso formado en 1305 á los Templarios, demuestra que estos caballeros tenian misterios y una iniciacion semejante á las órdenes de caballeria mahometanas.

Las diarias relaciones de los Templarios con la famosa orden de los asesinos, los tratados de alianza que hicieron con esta orden enemiga de los reyes y de los sacerdotes, el espíritu de independencia que se manifestó entre ellos y que propagaron en el pueblo tanto respecto al soberano temporal, como con relacion al mismo papa, la tolerancia religiosa de que hacian profesion, como atestigua principalmente el historiador Mateo Paris muerto en 1259, y el descubrimiento, en el mismo recinto del Temple, del *Baphomet* y de otros símbolos gnósticos que servian para las iniciaciones, fueron las causas principales de las persecuciones de los Templarios que terminaron con su caída.

Desde esta época, se vió á los soberanos de Europa, en los Estados donde existian diversas órdenes de caballeria, suprimirlas ó reunir á la corona el título de gran maestre, segun convenia á las circunstancias. Se les vió tambien crear órdenes de caballeria enfeudadas á su persona, para oponerlas á las órdenes independientes y neutralizar de este modo su temible influjo. Esta fué obra de cerca de dos siglos.

En adelante la creacion de órdenes de caballeria tuvo en general motivos menos graves. Se instituyeron, ya en memoria de una señalada victoria conseguida sobre el enemigo, ya con motivo de un casamiento ó de una coronacion; á veces en conmemoracion de un desastre público y hubo ocasion en que sirvió para perpetuar la memoria del gracioso don de una trenza de cabellos hecha por una señora á su soberano.

En época mas cercana, se fundaba una orden con objeto de recompensar y estimular por una distincion particular el valor y el talento, y en la distribucion de esta insignia

gloriosa se usaba una sobriedad que le daba mas precio y la hacia desear con mas ardor.

Pero todo envejece, hasta las mas útiles instituciones. Hoy las ideas serias han hecho demasiado progreso para que las órdenes de caballeria no perdieran mucha parte de su pasada voga. Además, para llegar á este resultado, bastaria la profusion con que se han repartido las condecoraciones en estos últimos tiempos.

•B. C.

ORGANIZACION.—Esta voz se aplica al conjunto de las diversas partes de que se compone el cuerpo político ó á una fraccion de él. La Organizacion de un pais difiere de su constitucion en que la una es simplemente la disposicion de los órganos y su apropiacion á los usos á que están destinados, mientras que la otra es la vida dada á estos órganos. Una es la parte anatómica; la otra la parte fisiológica, pero son necesariamente inseparables. No se puede ser legislador sin conocer el mecanismo de las sociedades en sus menores elementos. El error del mayor número de publicistas consiste, en establecer sistemas sin atender á los cimientos que deben sostener su edificio.

Antes de proponer ni emprender nada, importa asegurarse bien si los instrumentos de que se dispone, no harán un servicio contrario al que se desea obtener. Aristóteles, el mas positivo de los publicistas antiguos y modernos, que se burlaba á veces de las utopias de su maestro Platon, decia con razon que *la politica es la ciencia architectónica*. A los que piden los bienes y las ventajas sociales de que hoy estamos privados, no cesaremos de responderles: tened primero una organizacion que se preste al cumplimiento de vuestros designios. Pigmalion hizo su estatua antes de pedir á Júpiter que la animase. La organizacion es pues la gran obra de que ante todo es preciso ocuparse.

Los pueblos espresan sus necesidades y sufrimientos, pero no siempre ven el remedio que conviene aplicarles. El mal depende generalmente de la mala organizacion del pais. El cambio de personas solo produce un remedio pasajero. Asi es, que pretender como sucede en nuestros tiempos, que tal familia vale mas que otra para gobernar la Francia, es no comprender que el mal está en el vicio de los órganos que forman su gobierno.

La organizacion del territorio ó mas bien la de la sociedad debe siempre estar acorde con la organizacion del poder. Si se ejerce la autoridad en nombre ó en el interes de uno solo, la organizacion política no debe parecerse en nada á la que conviene al sistema republicano. Para que el gobierno real tenga fuerza, importa dividir hasta lo infinito el territorio, aislar las poblaciones unas de otras, y que al mismo tiempo los diversos brazos del poder supremo se reunan en la persona del mismo individuo. El tirano es bueno ó malo segun el corazon ó la inteligencia que le ha dado la naturaleza.

En las repúblicas, por el contrario, conviene no formar mas que un cuerpo de la poblacion, donde se encuentre la inteligencia y la voluntad, mientras que, en el ejercicio del poder supremo, desempeñen las distintas funciones diversos órganos independientes unos de otros, pero siempre bajo el imperio de una inteligencia comun y de una voluntad única.

Si un pais quiere pasar de la monarquía á la república, no bastará para hacer completa la metamorfosis, enviar al centro comun representantes de las diversas partes del territorio, y nombrar en vez del rey una asamblea ó comité que ejerza los poderes: no se hará con esto mas que una monarquía con muchas cabezas, que es la peor de todas las monarquias. Semejante poder solo seria temporal, aunque capaz de grandes cosas y de esfuerzos sobrehumanos; testigo la Convencion que tuvo una inteligencia, una fuerza que jamás se ha encontrado en la persona de un simple dictador; pero era imposible que se perpetuase su autoridad. La Convencion no fué mas que un poder constituyente.

En toda clase de organizacion, monárquica ó republicana, la primer condicion es, pues, poner la division territorial en armonia con la naturaleza del poder que dirige. Seria difícil constituir la República en Francia con el fraccionamiento que hoy tiene. En una república sumamente pequeña donde todo el pueblo, reunido en la plaza pública, ejerce por si mismo las funciones legislativas, se iluminan mutuamente y se prestan diariamente apoyo; pero en una gran república donde las unidades están distantes del centro, es necesario que estas unidades tengan una poblacion bastante considerable para que los ciudadanos puedan recíprocamente instruir-

se y participar con inteligencia del trabajo de su gobierno.

En cuanto á los poderes de que se forma el gobierno general del Estado, su organizacion está sometida á reglas inmutables, de las cuales no hay una que se pueda violar sin que peligre la existencia de la sociedad. Los intereses por quienes se constituye la República, pueden ser mas ó menos numerosos, y, como en el sistema federal, reducirse á dos ó tres objetos; la República puede estar fundada sobre el principio democrático ó sobre el principio aristocrático: cualquiera que sea su naturaleza ú objeto, su fuerza y duracion, están particularmente subordinadas á la division que se haga de la autoridad entre los diferentes poderes.

En Atenas lo mismo que en Esparta, en Cartago asi como en Roma, en los Estados Unidos de América como en las repúblicas de la antigüedad, es la misma la esencia de la Organizacion. En todas partes se ven dos poderes principales, el que hace la ley es el pueblo ó una delegacion de él, y el que resuelve, en nombre del pueblo, las dificultades de administracion y de gobierno, es el senado cuyo nombre se encuentra en casi todos los sistemas republicanos. El poder ejecutivo, cualquiera que sea el nombre que tome, ya lo ejerza uno ó muchos magistrados, solo es un instrumento del poder que juzga, y del que hace la ley.

En algunas repúblicas como la de Esparta y la de Roma, ciertos magistrados bajo el nombre de Eforos ó de Tribunos, estaban encargados de velar sobre el libre ejercicio de los derechos cívicos, y de que ningun poder saliese de los límites marcados por la constitucion.

La organizacion de la República se vé con frecuencia contrariada por circunstancias é intereses bajo cuyo imperio está colocado un pueblo. En el régimen federal, por ejemplo, solo se ponen en comun ciertos intereses, porque se encuentra ó se cree encontrar mas ventaja en reservarse la direccion de los demas; pero, como ya hemos dicho en la palabra FEDERALISMO, el estado perece, ó está á cada momento espuesto á perecer, cuando los intereses no asociados son arrastrados por los que se ponen en comun.

O bien el pueblo se encuentra dividido en dos campos diferentes, el de los ricos y el de los pobres: si los primeros ejercen dere-

chos de los cuales no pueden participar los segundos, resultan catastrofes en las que á veces parece la República, porque esta solo puede vivir con la igualdad. Esta lucha perpétua entre la oligarquía y la democracia fue la que perdió á la República romana.

O bien, como en Esparta, la República se aísla en medio de una población enemiga y cautiva; la riqueza cesa de ser repartida equitativamente: la oligarquía y la avaricia triunfan al fin, y sin tener que recurrir á las armas el pueblo vencido y ayudado solo de la inmoralidad de una ú otra, termina por subyugar al pueblo vencedor.

O bien, como en Atenas, el pueblo, harto celoso del ejercicio de sus derechos, confia á la suerte la eleccion de magistraturas que solo deberian darse por eleccion, y el poder se encuentra á veces en manos de los hombres mas incapaces y corrompidos.

O bien, en fin, y este es el vicio de todas las repúblicas de la antigüedad, la esclavitud falsea en todas sus partes las ideas de justicia y de libertad.

Si pasamos á los ensayos que se han hecho en Francia, es preciso reconocer que las causas de la pérdida de la República no fueron las pasiones ni la audacia de un general, sino que únicamente consistió en el vicio de su organizacion. No hay duda que la Revolucion hizo cosas grandes; niveló admirablemente el terreno sobre que debia establecerse la República; pero en todas nuestras constituciones, el pueblo no se reserva mas que un poder, el de hacer la ley, de fijar el impuesto y de decidir sobre los casos de paz ó de guerra, y deja ya al rey, ya á los ministros, ya á un consejo ejecutivo, el derecho de ser juez en todos los asuntos que interesan á la nacion, de sentenciar en su propia causa y de rectificar ellos mismos los errores que han cometido.

Añádase á esto que la sociedad, en sus elementos, no está distribuida como debe estarlo, que las masas son muy débiles ó muy numerosas, y que solo es admirable la division por departamentos.

En toda gran asociacion republicana, importa esencialmente establecer en el centro un poder que resuelva todas las cuestiones de orden público y de interes nacional, que forme un foco de garantías, porque, ¿cual otro lazo puede unir las estremidades al centro comun y abrazar todos los in-

tereses? De otro modo solo existiria aislamiento y arbitrariedad.

Otro principio de organizacion republicana es no tener ningun organo que se divida en dos partes, de las cuales cada una ejerza aisladamente la misma funcion, por ejemplo, dos cámaras que, una y otra concurren separadamente á la confeccion de la ley. La República perecerá necesariamente en la lucha de estos dos organos, que no se pueden poner acordes sino por medio del oro ó de la sangre.

En resúmen, la organizacion del cuerpo político se parece en todo á la del cuerpo humano, en la que cada órgano contribuye á las operaciones de la vida, sin que su trabajo se confunda con el de los otros órganos, y en la que bajo el imperio de la misma autoridad todo se reduce á estas tres funciones: querer, ejecutar y juzgar.

AUG. BILLIARD.

ORIENTE.—Es la parte del mundo que ha servido de cuna á todas las generaciones humanas y en la que han aparecido los legisladores sagrados cuya autoridad reconoce la Europa entera y mas de la mitad del resto de nuestro globo. "Del Oriente es, escribia Napoleon, de donde, como el sol, salen todos los hombres eminentes y todas las cosas grandes." Y sin embargo, por una inconcebible anomalia, este pais donde nacieron, hace muchos siglos, los pensamientos reformadores que produjeron las revoluciones judáica, cristiana y musulmana, este pais es la tierra clásica de lo que en el lenguaje moderno se llama principio de resistencia. En tanto que la Europa sin cesar inquieta sigue entre riesgos el progreso al través de mil transformaciones, el Oriente, siempre inmóvil y grave, vé propagarse en su vasto seno de edad en edad las mismas costumbres; conquistadores cuyos viajes apenas puede seguir nuestra imaginacion, como los Alejandro, los Gengis, los Tamerlanes, los Nadir-Shah, y otros menos brillantes pero no menos devastadores, han aparecido en cada siglo sobre esta tierra, dejando menos huellas que el buque que hiende los mares. Ni aun la dominacion europea ha conseguido modificar esencialmente su organizacion. Mientras que la China se gloria de sus invariables tradiciones que ascienden á mas de cincuenta siglos, los tronos de Teheran, de Lahore y de Ummerapoura, son aun lo que eran hace tres mil

años los de Asuero y Semiramis. La Arabia, el Kourdistan, las riberas del mar Caspio y del Aral están habitadas por tribus nómades, cuya historia contemporánea creeria leerse al recorrer las páginas de la Biblia.

Se puede considerar el Oriente y el Occidente como destinados por alguna mira secreta de la Providencia para representar los pensamientos opuestos de la conservacion y del progreso. De esto quizás dimana la causa misteriosa que en todos tiempos ha impelido unos contra otros á los pueblos de estas dos grandes porciones del mundo; de aqui tambien los esfuerzos que con frecuencia se han renovado para subyugarse y confundirse. Desde la antigüedad, vemos á los Persas ocupados incesantemente en invadir la Europa. En esta época los Atenienses en Maraton y Alejandro rechazando la guerra hasta las riberas del Indo, favorecieron á la civilizacion amenazada por los bárbaros del Oriente. Mas tarde la invasion mahometana suscitó la grande y gloriosa reaccion de las cruzadas.

Pero al mismo tiempo que el Occidente luchaba con las armas, empleaba otro medio mas lento, pero mas seguro, para conseguir la preponderancia sobre su eterno antagonista.

Desde los primeros siglos, el gran comercio, el que tiene por objeto establecer cambios entre los diversos productos de las estremidades del mundo, se encontró esclusivamente concentrado en manos de las naciones occidentales. Cartago y sus colonias estuvieron mucho tiempo en posesion de él; despues perteneció á Venecia hasta el momento en que el ingenio de los Portugueses encontró, para llegar á las Indias, una ruta mas larga pero mas fácil y segura que aquellas cuyo secreto poseian las caravanas, al través de los desiertos que separan el Mediterráneo del golfo Pérsico y del mar Rojo. Una vez descubierto este nuevo pasage, las fuentes del comercio pertenecieron exclusivamente á los que supieron guardarle, que fueron al principio los Portugueses, despues los Españoles, los Holandeses, y en fin los Ingleses, que en nuestros dias han sabido conquistar en las Indias uno de los mas vastos imperios conocidos, y asegurar á su pabellon en todos los mares una influencia casi sin rival.

Pero hoy el abatimiento del imperio turco y mas aun los progresos de la ciencia, el descubrimiento del vapor, y la invencion de los caminos de hierro, restablecen, para las

naciones de occidente, la posibilidad de ir á las Indias por las antiguas vias del Eufrates y del Egipto. ¿Cual será la potencia que tomará bajo su alta proteccion este pasage por el que en 45 dias vienen despachos de las Indias Inglesas á Londres? Hé aqui el verdadero sentido de lo que se llama la Cuestion de Oriente. Mientras que el imperio de Constantinopla se hundia bajo el peso de la proteccion rusa, de las intrigas inglesas y de los vicios inherentes al Islamismo, Mehemet-Alí trataba de fundar en el punto de partida de la Europa y del Asia; un imperio independiente, pero en el que el influjo frances podia penetrar fácilmente. Este imperio acaba de caer en algunos dias. El influjo frances se encuentra acaso por mucho tiempo escluido del Oriente donde solo han quedado en pié las diplomacias inglesa y rusa disputándose un terreno que la anarquia turca cubre de sangre y de ruinas. ¿Pero cual de las dos obtendrá la ventaja? ¿Se dividirán la rica presa que el cañon de San Juan de Acre acaba de abatir á sus pies, de modo que los Rusos guarden la línea del Eufrates y los Ingleses la del mar Rojo? ¿Es posible semejante division? Los Rusos, herederos de la sutileza de los Griegos y de la ambicion romana, ¿consentirán en este arreglo? Los Ingleses, orgullosos consu victoria y ocupados ya en unir el Eufrates al Mediterráneo, por canales y caminos de hierro, ¿dejarán que se establezca á su lado una rivalidad comercial tan poderosa? En fin, las demas potencias de la Europa y con ellas los Estados-Unidos, ¿no comprenderán que les conviene colocar el camino de las Indias bajo la salvaguardia de una fuerza que no sea la del autócrata ruso ni la de los monopolistas ingleses? Solo el tiempo puede resolver todas estas cuestiones que hoy parecen decididas en detrimento de todos los pueblos y para verguenza de la Francia. Pero á pesar del orgullo triunfante de nuestros enemigos, este gran proceso aun no está juzgado definitivamente. Esto se emprenderá el dia en que nuestro pais salga de su torpe abatimiento, y confiamos que entónces los negocios de Oriente se arreglarán de modo que la potencia que ya ha hecho tanto por emancipar el Mediterráneo, sea tambien, en Egipto y en Siria, la guardiana de los derechos de todas las naciones.

J. BASTIDE.

ORTODOXIA—Voz compuesta de otras

dos griegas, que significan derecha y opinion: quiere decir conformidad á una opinion derecha, á la verdad. ¿Pero cual es la verdad? Henos aqui conducidos de un salto á los fundamentos de la certidumbre. "La Ortodoxia es mi *doxia*, y la heterodoxia es la *doxia* de los demas, decia el obispo Warburton."— La espresion es burlesca: pero la doctrina del reverendo obispo es la consagracion del sentimiento individual y legitima todos los desvarios del espiritu. Es pues preciso buscar en otra parte y reconocer la autoridad del sentido comun. Este es el origen del catolicismo, que en politica es la soberania del pueblo. Fuera de este en efecto, fuera del sentido comun, no hay mas que turbulencias y peligros para el órden material y moral.

E. D.

OSTRACISMO.—Nombre que se daba en Atenas á una especie particular de destierro.

Cuando un ciudadano se habia distinguido por grandes servicios prestados á la República, cuando habia adquirido un influjo capaz de inspirar serios temores á los amigos de la libertad, ó que llegaba á ser un motivo de division, se provocaba contra él el Ostracismo y se pronunciaba por la asamblea del pueblo el decreto de destierro. Cada ciudadano escribia su voto sobre una concha, de donde le viene el nombre de *Ostracismo*.

Muchos historiadores lo han considerado como una pena ordinaria, y han censurado la ingratitud de una república que desterraba á sus mas eminentes ciudadanos. Pero se ha demostrado perfectamente que el Ostracismo no era mas que una precaucion política, honrosa para los que eran objeto de ella: no se aplicaba contra los que se habian hecho peligrosos para la libertad por medios sórdidos.

En 1792, cuando la cuestion de la guerra llegó á ser, entre Robespierre y Brissot, el objeto de una encarnizada lucha, hubo conciliadores que recordaron el Ostracismo á los dos adversarios y les propusieron un destierro voluntario. Pero con razon se hizo poco caso de esta propuesta. En una república bien establecida y sabiamente constituida, el Ostracismo podria ser sin embargo una precaucion útil en ciertas ocasiones.

C. S.

PABELLON.—Nombre que se dá á la bandera nacional arbolada sobre el castillo de popa de los buques de guerra. Se dice que un buque navega bajo el pabellon español, francés, inglés etc., cuando lleva los colores de estas naciones.

Cuando en un encuentro, un buque quiere dar á conocer á que país pertenece, iza su pabellon y tira al mismo tiempo un cañonazo; esto es lo que se llama asegurar el pabellon. El cañonazo equivale á una especie de juramento que se añade á la simple afirmación para aumentar su fuerza.

¿Hasta que punto la presencia de un pabellon enarbolado así, obliga, segun las reglas del derecho de gentes, á reconocer la nacionalidad que indica? Esto toca á una de las más graves cuestiones que se han debatido por las potencias marítimas. Ya se encuentra tratada en este diccionario en los artículos **BLOQUEO** y **NEUTRALES**.

PACTO DE FAMILIA.—Se dá este nombre á un tratado concluido, durante la guerra de los siete años, entre los reyes de Francia y de España, tanto respecto á ellos como al rey de las dos Sicilias y al infante duque de Parma, todos miembros de la casa de Borbon. Este acta estipulaba para todas las ramas de esta casa la obligacion de socorrerse con cualquier motivo, y declaraba enemigo de todas las potencias contratantes al que lo llegase á ser de alguna de ellas. Se puede ver en esto el germen de una alianza occidental que hubiera producido saludables frutos á no haberse fundado en la base frágil de los intereses dinásticos. El Pacto de Familia concluido el 16 de agosto de 1761, no impidió que antes que pasaran dos años, los Borbones firmasen el tratado de Paris tan dañoso particularmente para la Francia, y por el cual cedió á los Ingleses el Canadá y vió consumarse por mucho tiempo la ruina de su poder marítimo.

J. B.

PAISES-BAJOS.—Se designa, ó hablando con más propiedad se designaba, bajo el nombre comun de Países-Bajos, á los que ocupan la porción de la estremidad occidental de la Europa que se encuentra situada entre la Francia y la Alemania. Los Países-Bajos han sido al fin desmembrados y probablemente por última vez, en 1830, despues de haber estado con frecuencia reunidos, aunque separándose algunas veces para unirse de nuevo. Hoy se dividen en dos estados: la Bélgica y la Holanda. (V. estas dos voces.)

PAN.—El Pan es el más indispensable de todos los objetos de consumo y aquel cuya calidad y abasto más importan al bien estar de las poblaciones. Así es que desde tiempo inmemorial la fabricación y comercio del pan está bajo la vigilancia directa ó indirecta de la autoridad en Paris y en las principales ciudades de Francia.

Esta vigilancia se ejerce en general del modo siguiente: ninguno puede dedicarse á la profesion de panadero sin permiso especial del maire, y en Paris del prefecto de policia: cada panadero está obligado á tener constantemente una reserva de harina fijada por los reglamentos, y que equivale ordinariamente á la provision de un mes; la autoridad tiene el derecho de examinar cuando lo juzga conveniente, la calidad del pan preparado por los panaderos, y de aplicarles, si ha lugar, los artículo 475, 477 y 478 del código penal; en fin, el precio del Pan está tasado segun el del trigo y de las harinas, y los panaderos no pueden venderlo á otro precio más subido. Estas disposiciones que atacan, aunque poco, á la libertad ilimitada que tanto aprecian los economistas, no ha suscitado, sin embargo, serias objeciones (V. **GRANOS**.)

C. S.

PANAMA.—Ciudad de Colombia situada en el golfo y sobre el istmo del mismo

nombre. Fué teatro en 1825 de un acontecimiento político de gran importancia. Cuando Bolívar hubo asegurado la libertad de su patria y la del Perú, concibió la idea de reunir en una solemne asamblea á todas las repúblicas americanas, á fin de que pudiesen entenderse sobre sus intereses comunes y estrechar los lazos de la solidaridad que las une. La ciudad de Panamá fué la designada por asiento de este congreso, y todos los países republicanos del Nuevo-Mundo, Estados-Unidos, Méjico, Goatemala, Colombia, Perú, Bolivia, Chile, Buenos Aires, Uruguay y Haití fueron invitados á enviar representantes á la reunion fraternal que debia verificarse en el punto de union de las dos Américas. Oponer un congreso de pueblos libres á los congresos de reyes de que la Europa habia siempre presenciado el triste espectáculo; mostrar por primera vez que naciones regeneradas por el bautismo de la independendencia, se ocupaban en organizar la libertad en su seno y en formar una santa coalicion contra sus enemigos; hacer de este modo la gloriosa contraposicion de esos conciliábulos de ministros y de diplomáticos en los que algunos ambiciosos se dividen pueblos como rebaños, era una idea grande, general y fecunda en felices resultados para toda la América; era tambien una leccion que se daba á la vieja Europa, para la que han sido siempre los congresos un motivo de vejaciones y de humillacion. Por desgracia el proyecto de Bolívar no pudo recibir una egecucion completa. Algunas de las nuevas repúblicas estaban harto ocupadas con sus turbulencias interiores, para que pudiesen pensar en otra cosa, y por otra parte, los plenipotenciarios que se habian reunido en Panamá en la época designada, se vieron precisados á separarse para escapar de las terribles epidemias que aislaban durante ciertos meses del año las provincias de la América central. En consecuencia el congreso republicano se disolvió por la fuerza de las cosas, antes de haber acordado nada de un modo definitivo.

En diferentes épocas se ha tratado de cortar el istmo de Panamá. Esta empresa, cuyas dificultades han desalentado siempre á los que se propusieron emprenderla, ciertamente se llevará á cabo algun dia. Entonces los Océanos Atlántico y Pacífico, hoy separados del centro de la América por una angosta lengua de tierra, se reunirán por un canal que admitirá á los buques de todas las naciones. La Oceania de este modo se aproximará conside-

rablemente á la Europa, porque los buques no tendrán que sufrir el tiempo que se invierte en el paso del cabo de Hornos ó del estrecho de Magallanes y será una nueva salida abierta al comercio y á la poblacion escedente de algunos estados del antiguo mundo.

J. L.....x

PAPADO. PAPA.—Decir que todas las asociaciones tienden á la unidad, es anunciar simplemente un hecho. Pero como la ciencia del hombre no alcanza mas, la concordancia de ciertos hechos le obliga á proclamar la necesidad de ella, porque no puede concebir otras consecuencias producidas por las mismas causas. Lo que nosotros llamamos la ley constante de la humanidad, no es mas que el encadenamiento que se observa en las manifestaciones humanas; todo nuestro saber es empírico.

Este exordio no es fuera de propósito. En afecto, algunos historiadores, aferrados en un liberalismo limitado en sus miras, é ilógico en su método, han establecido extrañas cuestiones sobre la legitimidad de los poderes. En cuanto al Papado, puesto que este es el asunto que nos interesa en este artículo, se ha preguntado si, por fortuna, no hubiera sido mas provechoso para el desarrollo del cristianismo, el que no se hubiese constituido en la iglesia ninguna autoridad superior al Episcopado. Queremos abstenernos de responder á esta pregunta: y no seguramente porque nos embarace, sino porque deseamos evitar una discusion supérflua, y para hacerlo, nos basta establecer este axioma: que toda asociacion humana aspira á la unidad.

La sociedad cristiana desde su origen trabajó mas activamente que ninguna otra por esta tendencia. Los misioneros salidos de Jerusalem llevaban la buena nueva á todas las criaturas, y sin convertir á su creencia tal ó cual nacion, tal ó cual ciudad, encontraron partidarios y se les asociaron adeptos en todas las ciudades, en todas las naciones conocidas. Entre los confesores de una misma fé, separados unos de otros por inmensos intervalos, era indispensable que hubiese relaciones constantes. Estas se sostuvieron por medio de correspondencias epistolares. Poseemos algunas de ellas; ¿y cual es su objeto? la discusion de los dogmas de la nueva fé, la esplicacion de los misterios, la amplificacion del testo sagrado. Pero no pudiéndose dirigir

irregularmente estas correspondencias á tal ó cual miembro de la asociacion, se necesitó pues, que en cada ciudad donde residiesen algunos fieles, se escogiese uno de ellos para recibir y comunicar á los demas las advertencias, las noticias, las exhortaciones que concernian á la asamblea, á la *Iglesia*: esta eleccion, segun los usos antiguos, y tambien á causa de ciertas ideas particulares á la comunidad cristiana, designaba á los ancianos. Tal es el origen de la disciplina presbiteriana que fué el primer gobierno establecido en la Iglesia.

Pero con el tiempo se hizo insuficiente esta disciplina. En efecto, la autoridad presbiteriana no se podia ejercer mas que sobre los habitantes de una misma ciudad, sobre los fieles de una misma iglesia; solo era un correctivo para el feudalismo individual. Pronto fué necesario asociar todos estos grupos, agregar estas iglesias esparcidas; y para conseguir este objeto, para satisfacer esta necesidad de unidad que es la inspiracion de todas las conciencias, se convino en que las iglesias mas próximas á una ciudad importante tuviesen á esta ciudad por centro comun y que los sacerdotes mas venerables y ancianos ejerciesen sobre sus colegas una regular *vigilancia*. De este modo se constituyó el episcopado.

Poco tiempo despues el federalismo episcopal fué absorbido por los patriarcados, que á su vez abdicaron su omnipotencia para establecer en la Iglesia un representante visible de la unidad misteriosa, un gefe supremo de la comunión, un sacerdote superior á todos los sacerdotes, un obispo mas poderoso que todos los obispos, un patriarca mas eminente que todos los patriarcas, y la libre eleccion de una asamblea electoral concedió esta preponderancia al pastor de la Iglesia Romana.

No esperentariamos embarazo alguno, si se nos obligase á demostrar históricamente que las diversas transformaciones del gobierno católico tuvieron su razon de existencia; tampoco nos encontraríamos desprovistos de argumentos, si tratásemos de legitimarlas por razones del órden filosófico. Pero á propósito nos hemos desentendido de todas las objeciones de esta naturaleza que se nos pudieran hacer, estableciendo al principio de este artículo un axioma, contra el cual no hay ninguna protesta que tenga validez. Nos importa, sin embargo, esponer en pocas palabras las cir-

cunstancias que impelieron á los últimos representantes de la aristocrácia episcopal al acto de abdicacion sobre que descansa el establecimiento legal del Papado. Lo que además nos obliga á entrar en estos pormenores, es que en nuestros dias el conde de Maistre ha tenido la estraña audacia de afirmar, contra todos los testimonios de la historia, que el gobierno monárquico fué el estado primitivo de la sociedad cristiana; esta utopia quedará destruida, luego que determinemos el dia natal del Papado.

La Iglesia llevaba ya tres siglos de existencia y de revoluciones interiores; los dogmas de la fé cristiana, comentados por muchos ilustres predicadores, habian sufrido la prueba de multitud de interpretaciones contradictorias; sin embargo, empezaba á establecerse el concierto é iba á constituirse la ortodoxia, cuando la heregia de Arrio y ciertas querellas de preeminencia entre los diversos patriarcados, viuvieron de nuevo á llenar la Iglesia de tumulto y de confusión. Nos basta mencionar las contiendas del patriarca de Alejandria y del de Constantinopla, las cuales son famosas en la historia. Además, acontecia diariamente, que un herege condenado por una jurisdiccion apelase á otra y que los mismos errores ya juzgados en Roma y en Bizancio, se sometiesen al exámen de los obispos de Antioquia y de Alejandria, viéndose con frecuencia la sentercia pronunciada en una provincia completamente reformada en otra, lo cual era una satisfaccion de amor propio de los patriarcas celosos de su independencia y prerrogativas. En semejante estado de cosas ¿como podian los fieles confiar en la sabiduria de sus gobernantes? ¿En que debian fundar la certidumbre las conciencias católicas? La heregia de Arrio, aumentando la llaga de la Iglesia, obligó á que se emplease el único remedio eficaz. Se habian celebrado concilios generales, se habia condenado el error, pero no estaba vencido; mientras los obispos de Occidente excomulgaban al filósofo, los de Oriente manifestaban su adhesion á sus novedades. Toda la Iglesia se hallaba en discordancia, y despues de tres siglos de meditaciones sobre el evangelio de San Juan, la divinidad de Cristo habia vuelto á ser un problema cuya resolucion era dudosa: seguramente esta situacion era grave, pero no lo era menos, que no habia salida legal para este conflicto, y que la constitucion de la Iglesia lo mismo obligaba á respetar

la creencia de los obispos de Oriente, que la que los obispos de Occidente tenían por Ortodoxa, aunque estuviesen muy lejos de hallarse acordes. En vano en un concilio general, el de Nicea, se trató sobre estas controversias, pues que ciertos equívocos suscitaron nuevas discordias.

En vista de estas dificultades, se convocó el concilio general Sardicense, á mediados del cuarto siglo, en la Iliria, en los confines de los dos imperios de Oriente y de Occidente. Los obispos arrianos fueron á él, pero desesperando, desde la apertura del concilio, de atraer la mayoría á su partido, se alejaron bajo diversos pretextos. Después de su partida, Osio, obispo de Córdoba, que había sido el alma del concilio de Nicea, sometió la siguiente resolución á la aceptación de sus colegas. "¿Os agrada, hermanos míos, conceder el honor á la memoria de San Pedro, de que si un obispo condenado en alguna causa y que sin embargo creyendo tener razón quisiere apelar de la sentencia, escriba en el momento al obispo de Roma, y que si este pide que se anule el juicio, lo sea, y nombre los jueces; y que si por el contrario declara válida la sentencia, lo sea igualmente? Si os agrada, hermanos, decretémoslo." Y todos los obispos reunidos contestaron unánimemente: "Nos agrada, *placet*." Si el concilio Sardicense tomó semejante resolución, es evidente que el patriarca de Roma no gozaba antes de ninguna preponderancia constitucional sobre sus colegas. Este decreto es de la mayor importancia: antes del concilio de Africa, vemos conceder por los obispos de las iglesias de Africa, de Syria y aun de la misma Constantinopla, ciertas prerrogativas honoríficas á la sede de Roma, pero nada más. En el año de 1347 empieza para la iglesia un orden de cosas del todo nuevo; la jurisdicción disciplinaria concedida al obispo de Roma, debía tener por consecuencia inmediata constituirlo soberano absoluto de todas las conciencias, y árbitro infalible en todas las controversias cuyo objeto fuese el dogma.

Después de haber espuesto en compendio el origen del Papado, nos resta decir cual fué el engrandecimiento y cual la decadencia de esta institución, que ha presidido al desarrollo de las nacionalidades modernas.

La historia del Papado puede dividirse en cuatro periodos.

Durante el primero, que empieza en el concilio Sardicense y termina con la interven-

ción de los Francos en los negocios civiles de la Italia, en tiempo de Esteban y de Pepino (753), el Papa no poseía más que el gobierno interior de la iglesia, ó como entonces se decía, el gobierno de la iglesia interior; decidía en las materias de la fé; pero en cuanto á las cuestiones de disciplina, en las que los intereses de la iglesia se confunden ó pueden confundirse con los del estado, pertenecían á la suprema competencia del Cesar. Hé aquí como Osias distingue el poder Papal del imperial; escribiendo al emperador Constancio, le decía: "Dios te ha confiado el imperio, y á nosotros la iglesia. Y ni á nosotros es permitido poseer el gobierno de la tierra, ni á ti el del tabernáculo." No es este el lenguaje que hubieran usado los Bonifacios VIII y Gregorios VII. Y sin embargo, es preciso no engañarse; aun en tiempo de Osio no eran muy extensos los derechos del Papa sobre el gobierno del tabernáculo. Al adoptar Constantino el Dios de los cristianos, no abdicó el poder que desde el principio tenía sobre todos los súbditos del imperio; sus sucesores tampoco trataron de enagenar toda su omnipotencia, y someter su voluntad á la de un obispo, cuyas tendencias revolucionarias le habían sido más de una vez sospechosas; así es, que no hubieran tolerado que en tal ó cual ciudad de sus dominios se convocasen sin su permiso concilios religiosos, sinodos, ni concilios (V. esta voz). No rehusaban asociarse á la propagación de la creencia católica, pero bajo la condición de que ante todo se respetasen sus atribuciones gubernamentales. Y no solo se les vió convocar los concilios, sino también en muchas circunstancias reservarse la elección de los obispos, espulsar de sus sillas á los prelados que no les convenían, y promulgar por su voluntad leyes concernientes á las cosas eclesiásticas.

Tal fué el estado primero de la Iglesia. La invasión de los Bárbaros la modificó singularmente. Al dejarse convertir sus gefes á la religión de los cristianos, no podían ser enemigos de sus directores espirituales, y estos se ocuparon más de constituir, á favor del tumulto, su libertad política, que de enseñar á sus catecúmenos cuales eran antes de la invasión las prerrogativas constitucionales de los Césares de Occidente. En el año 587, se vió al Papa Pelagio escribir al obispo de Constantinopla: "Que el derecho de convocar los concilios generales pertenecía, por tradición, á la sede apostólica:" pretension

nueva seguramente, pero acaso por eso tanto mejor fundada. La sede de Roma adquirió riquezas con el tiempo, aumentó su patrimonio y se rodeó de esplendor. Los soberanos de Bizancio estaban aun representados, en Italia, por el exarca de Ravena: pero la autoridad de este gobierno apenas igualaba, en lo temporal, á la que los Papas se habian adquirido por sus sucesivos engrandecimientos. Estalló al fin una querrela entre ambos gobiernos; Gregorio III, amenazado por los resentimientos del Emperador, á quien temia, llamó á su socorro al gefe de los Francos, Cárlos Martel. Ocupado este por los Arabes, cuyas bandas victoriosas asolaban el medio dia del Imperio, prometió al Pontífice venir en su ayuda lo mas pronto posible. Pero hé aquí que en poco tiempo cambió completamente la situacion política de la Italia. Los Lombardos, descendiendo de la Germania, se hicieron dueños de la mayor parte de las plazas latinas y amenazaban á Roma. Pepino, y despues de él Carlomagno, cumpliendo la promesa de Martel, acuden á librar la ciudad santa.

Aquí debemos consignar un acontecimiento cuyas consecuencias fueron graves. En tiempo de Constantino, los obispos de Roma no poseian su título hasta despues de haber sido consagrados por el Emperador. Despues de haber Carlomagno librado la Italia, el papa Leon III, no teniendo en cuenta mas que su gratitud al gefe de los Francos, lo aclamó emperador de Occidente y le puso la corona sobre la cabeza con aplauso de un pueblo inmenso. Entre estos dos hechos, la investidura de los obispos por los Césares, y la coronacion de un Cesar por un obispo, ¿no se comprende que hay todo el intervalo necesario para el establecimiento de un nuevo derecho? Este derecho no fué proclamado por Leon á la faz de Carlomagno; de ningun modo; ni tampoco se hubiera atrevido á hacerlo: pero despues de muerto Carlomagno y Leon, el obispo Pascual, elegido Papa, tomó posesion de la silla de Roma sin aguardar la confirmacion imperial, y despues Nicolas, uniéndole una corona á los emblemas pontificales, mereció por su conducta soberbia con respecto á los sucesores de Carlomagno, que un historiador hiciese de él este extraño panegirico. "Desde el bienaventurado Gregorio el Grande, ningun Papa fué como Nicolas; gobernó á los reyes y á los tiranos, y les hizo ver tal autoridad, que se le hubiera creído dueño del mundo."

No tratamos de referir porqué sucesion de invasiones, muy provechosas sin embargo á la causa de la civilizacion europea, el poder temporal pasó de las manos de los Emperadores á las de los Papas: nos basta mostrar el origen de esta revolucion para probar que fué sancionada por el consentimiento de los pueblos. En esta materia deben consultarse los anales de la Francia y de la Germania.

El tercer periodo del papado es el principio de su decadencia. Los príncipes seculares escucharon la voz de Lutero; los desórdenes interiores de la Iglesia y las escandalosas costumbres romanas, quebrantaron á un gobierno cuya defensa no era la espada sino la fé. Al terminarse las guerras de la reforma, la Santa Sede habia perdido sus atribuciones temporales; los príncipes y reyes se emanciparon de su tutela, dejándose decir por sus cortesanos que ellos tambien eran vicarios de Dios sobre la tierra, y permitian á sus jurisconsultos que fundasen su derecho divino sobre la herencia; y esta innovacion, tímida al principio, contra el absolutismo universal del obispo de Roma, fué pronto seguida de una solemne declaracion de independencia.

Despojar al Papa de su antiguo derecho de conferir el Imperio, escrito en las obras de los canonistas romanos, era limitar mucho su poder, pero sin embargo faltaba otro golpe mas terrible aun. El establecimiento de las Iglesias nacionales tuvo por consecuencia, sino inmediata al menos próxima, la decadencia espiritual del Papado. En vano el obispo de Roma por medio de oportunas concesiones intentó retener la soberania que se escapaba de sus manos; en vano tambien aceptó la Pragmática y el Concordato: ceder era confesar una debilidad incurable. Una rápida corriente arrastraba al papado; y aunque no faltó habilidad ni valor á los últimos patronos del Arca Santa, no les era permitido echar el ancla; porque los vientos contrarios los impelían irresistiblemente hácia el abismo. Los pueblos recibieron con indiferencia la noticia de este naufragio.

No intentamos referir como en el último siglo la propaganda filosófica concedió el gobierno espiritual, con todas sus prerrogativas á los doctores independientes; tampoco pensamos ocuparnos aquí de las famosas disidencias que, con motivo del Molinismo, Jansenismo y Quietismo, comprometieron la conciencia romana ante la lógica de los

legos emancipados ; ni pensamos enumerar los sucesivos descabros que anonadaron á esa aristocracia poderosa que , por espacio de muchos siglos, tuvo esclavizado el pensamiento humano. Nos basta solo mencionar un hecho consumado. El poder del Papa como temporal y espiritual, no es hoy mas que una ficcion. Fuera del recinto de las siete colinas ; cuantos cristianos hay que ni aun el nombre pontifical saben del hombre escogido como sucesor de Eugenio VII y de Leon X!

No interpelaremos al árbitro de los destinos sobre las causas y la razon de estas vicisitudes. El Papado ha seguido la suerte de todos los establecimientos humanos: fué y no es. La misma sé preside á la ereccion que á la ruina de todos estos poderes. Durante el cumplimiento de la mision para que fueron predestinados, admiraron al mundo con el esplendor de su magestad, con la audacia de sus empresas, con la magnificencia de sus obras: despues se borra esta magestad , desaparece ese vigor y la decrepitud sucede á la virilidad. ¿Y porqué tanta inconstancia en la fortuna de los gobiernos? ¿Porqué esa continua transmision de los atributos de la soberania? Hé aquí el misterio.

B. HAUREAU.

PARLAMENTARIO.—Se llama así el agente encargado, durante una campaña, de proponer una capitulacion, un armisticio, un cambio de prisioneros, etc. Es, en una palabra, una persona encargada de negociar, de *parlamentar* con el enemigo.

El Parlamentario puede ser enviado por un comandante de plaza ó gefe de cuerpo si obra aisladamente. Y asi debe ser , porque uno y otro está fuera de estado de dirigirse á ninguna autoridad superior para las concesiones que deben hacerse ó las ventajas que se quieren conseguir.

Los Romanos empleaban en calidad de parlamentarios á oficiales llamados *feciales*. En la edad media, estos mismos oficiales tomaron el nombre de heraldos. Estos tenian, además de otras funciones mas estensas, las de llevar las declaraciones de guerra, las proposiciones de paz, etc.

A falta de heraldos, cuando se abolió el uso de estos oficiales, los gefes de cuerpos y comandantes de plaza, negociaban por medio de tambores y de trompetas, que desde lejos anunciaban su mision enarbolando una bandera blanca.

Hoy se dirigen reciprocamente en calidad de parlamentarios oficiales de cualquier grado , soldados , y á veces paisanos.

Segun las reglas del derecho de gentes, conformes en esto con las leyes de la humanidad y del buen sentido, la persona de un parlamentario que se ha hecho reconocer como tal, es inviolable y sagrada, y el que comete un insulto respecto á ella debe ser castigado severamente por su gobierno, so pena de que se considere á este como enemigo de todas las naciones.

Si los Parlamentarios no fuesen inviolables, resultaria en efecto que no seria posible nunca abrir ninguna negociacion y no tendrían fin las guerras. De esta poderosa consideracion se deduce que los Parlamentarios deben ser respetados aun en las discordias civiles, porque la humanidad está interesada en su próximo fin.

Pero asi como el verdadero parlamentario debe estar escudado por la proteccion de todas las sociedades humanas, y asi como la ofensa cometida con respecto á él es un verdadero crimen que viola cuanto hay de mas sagrado, tambien el que usurpe este nombre merece las penas mas severas.

Asi es que al pretendido Parlamentario que egerce el oficio de espia, justamente se le castiga con la muerte. La misma pena, y con mas justo titulo, debe infligirse á las personas que, en uua ciudad sitiada, sin noticia ó á pesar de la autoridad del comandante, tratan de parlamentar con el enemigo. Solo al gefe pertenece este derecho. En el artículo **CAPITULACION** decimos bajo que reservas le es permitido usar de él. Aqui solo repetiremos lo que decia Villars, con el sentimiento profundo de los deberes de un guerrero. La opinion de este general, que tubo la dicha de salvar la Francia, era que un comandante de una plaza no debe nunca parlamentar, sino abrirse paso con la espada en la mano, despues de haber hecho volar las fortificaciones.

S. B.

PARTIBUS (IN).—Se llama obispo *in partibus* el prelado que está investido de un obispado cuya silla se halla situada en un pais ocupado por infieles y en el que no hay ninguna comunidad cristiana. Este, pues, es un título puramente nominal y un cargo sin funciones.

B. C.

PARTIDARIO.—Se llama así todo el que pertenece á un partido. En estos tiempos de discordias civiles, se dice que tal ciudadano es partidario de la monarquía, y cual de la república. La palabra partidario tiene además otra acepción. Cuando un país está invadido, y los ejércitos regulares, desmoralizados y sin organización, no bastan para defenderlo, sucede que ciudadanos valientes toman espontáneamente las armas y combaten sin orden según las circunstancias para la defensa de su patria. Estos defensores improvisados se llaman Partidarios. La guerra de la Independencia, sostenida por la nación española contra el emperador Napoleón, ha hecho general en Europa las voces *guerrilleros* y *guerrillas*. Los primeros eran partidarios y las segundas reuniones de estos. Los partidarios pueden considerarse como corsarios de tierra firme. Deben por consiguiente ser tratados por el enemigo como los militares regulares y no hacerlos iguales á los piratas. Infligir á un partidario el tratamiento reservado á aquellos, sería en nuestro sentir cometer un atentado contra el derecho de gentes. En vano se dirá que los partidarios no han recibido misión de su soberano; pues que cuando la patria está en peligro, todo ciudadano es soldado, y tiene no solo el derecho sino también el deber de tomar las armas para rechazar la invasión.

E. D.

PARTIDO.—"Si hemos de razonar sin prevención, quizás sería bueno que en un estado hubiese muchas religiones... Estas, como rivales, nada se perdonan. Los celos descienden hasta los particulares y cada uno vive con cuidado á fin de no hacer cosas que deshonren á su partido y lo espongan al desprecio y á las implacables censuras del partido contrario."

Por lo que antecede se vé claramente que Montesquieu mira como ventajosa la coexistencia de muchas sectas religiosas en el seno de un mismo estado. Esta era la opinión de su tiempo. Los filósofos combatían el catolicismo en nombre de la libertad de conciencia, por consiguiente era natural que erigiesen en principio lo que en realidad no pasaba de ser un argumento de polémica. Hoy no existe esta lucha. La tolerancia en materia de religión ha prevalecido tanto en la opinión como en las costumbres, y no teniendo que temer la dominación del sacerdocio, esta-

mos mejor colocados para ver la verdad. Por esto creemos que no se encuentra en el aserto de Montesquieu. No, no es bueno que haya en un estado muchas religiones, porque el objeto de la sociedad civil es la paz, y esta depende de la unión de los espíritus y de los corazones; y es constante, y la historia nos lo prueba suficientemente, que la multiplicidad de religiones es la causa más enérgica é irresistible de disensiones y de anarquía.

En efecto, si existen diferentes religiones en el seno de un mismo pueblo, es probable que algunos sectarios intolerantes intenten restablecer violentamente la unidad por medio de la persecución. Además, de que no sea permitido emplear la fuerza para sojuzgar á las conciencias rebeldes, y de que sea criminal la intolerancia, cuando traspasa sus límites, no se sigue que sea un bien la multiplicidad de religiones. Por el contrario, es un mal y mal muy grave, porque no hay verdadera sociedad sin unidad, y sería una trivialidad decir que la multiplicidad excluye la unidad.

Quizás Montesquieu no hizo otra cosa que aplicar en materia de religión las consideraciones tan conocidas de Maquiavelo sobre las contiendas de la república romana. ¿Mas por ventura aprueba Maquiavelo el principio de esas agitaciones, ni lo ofrece como un hecho saludable? No. Porque el principio de las dilatadas luchas de los plebeyos contra los patricios, era originada de la opresión que estos hacían pesar sobre aquellos, y Maquiavelo siempre desaprobó la opresión. No hay duda que señaló los felices resultados de aquella lucha; pero solo los resultados. "Si las turbulencias de Roma, dijo, ocasionaron la creación de los tribunos, preciso es alabarlas." ¿Y porqué? "Porque los tribunos pusieron al pueblo en estado de tener parte en la administración pública, y fueron los más seguros guardianes de la libertad romana." Maquiavelo no alaba, pues, en sí misma la lucha á veces sangrienta de los dos partidos; no dice que la discordia sea un bien apetecible, cuyo principio deba cultivarse; sino por el contrario cree, y esto es innegable, que cuando en el seno de un mismo estado viven clases diferentes, clases opresoras y clases oprimidas, es bueno que estas resistan á aquellas y restablezcan la igualdad que es un derecho de todos.

Así pues, aunque sea pueril asustarse á

vista de las grandes conmociones que cuenta la historia; aunque se reconozca que estas turbulencias han sido útiles á veces para el progreso de la civilizacion, no se debe decir sin embargo, que sea apetecible la existencia en el Estado de muchos partidos, y que deben regocijar sus diferencias. Las facciones son las enfermedades del cuerpo político, y para curarlas se necesita, es verdad, la lucha y el triunfo de los oprimidos contra los opresores; pero la salud vale mas que la medicina.

Además, guardémonos de juzgar el presente y el porvenir por el pasado. Tal vez la actividad de los pueblos no tendria antes otro recurso que el motin ó la guerra civil. Pero hoy, á pesar de nuestra inferioridad, estamos colocados en mejores condiciones. La civilizacion ha conquistado la libertad de la prensa, y, desde el dia en que esta primera conquista haya producido sus consecuencias, es verosímil que no tengamos que gemir á causa de esas dolorosas colisiones que nos indignan y afligen aun, á pesar de los muchos siglos que han transcurrido. La paz pública estará mas segura, la dignidad humana mas encumbrada, y no creemos que se debilite el vigor de los pueblos. Porque, consistiendo este en el ejercicio de sus facultades, el porvenir le ofrecerá, ciertamente, ocupaciones mas dignas, mas dulces, y al mismo tiempo mas altas que la guerra civil. No, no es posible creer que esta haga fuertes á los pueblos. No hay duda que la energia que ostenta es un signo de fuerza, pero esta fuerza se ejerce violentamente.—"Un pueblo en revolucion está mas dispuesto á conquistar á sus vecinos, que á ser conquistado por ellos." Esclamaba Danton. — Esto es innegable, pero considérese que Danton hablaba al empezar una revolucion, en el momento en que un pueblo oprimido por mucho tiempo rompía sus cadenas y se lanzaba de todas partes con irresistible poder. Pero que se perpetuen las turbulencias engendradas por una reaccion legítima y necesaria, y entonces carecerán de verdad las palabras de Danton. Contemplemos el pasado y el presente: hace cincuenta años que duran nuestras conmociones políticas: al principio, nuestros padres humillaron la altivez de cuantos osaron resistir su omnipotente voluntad, ¿y nosotros, sus hijos, que hemos hecho? Ellos vencieron á la Europa y nosotros retrocedemos ante ella; ellos cortaron la cabeza de un rey, y nosotros es-

tamos á merced de un guardia municipal.
E. D.

PASAPORTE.—La invencion de los Pasaportes no es nueva, sino que existia en el antiguo régimen bajo formas mas ó menos embarazosas. Los principios de sana libertad se han opuesto siempre al uso de los Pasaportes. La razon es muy sencilla: no teniendo el hombre raices en la tierra, ni estando por tanto destinado á morir en el lugar de su nacimiento, no debe condenarse á no mudar de sitio sin permiso de los gobiernos.

Los Pasaportes, bajo el punto de vista político y financiero, pueden considerarse á la vez como vejatorios y como inútiles.

Como vejatorios, porque siendo de derecho comun y tocando esencialmente á la libertad individual el derecho de viajar y de trasladarse de un punto á otro, es atentar contra esa libertad, el obligar á los ciudadanos á que manifiesten su filiacion y hagan conocer á los agentes de policia el lugar donde quieren ir.

Es inútil, porque, con arreglo á la razon y á la justicia, es preciso que un impuesto ofrezca á los contribuyentes sobre quienes pesa algunas ventajas para su bien estar ó su seguridad. ¿Llena estas necesarias condiciones el impuesto de los Pasaportes? desde luego se puede afirmar que no.

En efecto, á pesar de la rigorosa prescripcion de la ley que califica de *vagabundo al que viaja sin pasaporte*, es indudable que rara vez se consigue el objeto de esta precaucion. Las personas que deben ser objeto de las disposiciones del código penal, saben muy bien procurarse pasaportes en toda regla; los industriales imprudentes ó culpables, los que hacen bancarrota, y otros muchos cuya ocupacion consiste en apoderarse de los bienes de otros, todos estos viajeros *forzados* no carecen nunca de documentos que los pongan al abrigo de la justicia.

En Inglaterra no existen los pasaportes. Allí el ciudadano que viaja no necesita obtener el permiso de un magistrado de policia para recorrer los tres reinos: allí el comercio y la industria no tienen que sufrir semejantes trabas, y pueden desplegar todo su vuelo; se vá, se viene, se corre, se para, segun conviene, y las calles y caminos están libres de inquisiciones de policia.

Lo mismo sucede en los Estados-Unidos que en Inglaterra, y sabidas son las ventajas

que disfruta este pueblo por el uso de la libertad en todas sus aplicaciones; su prosperidad siempre creciente es una muestra de esta verdad.

Por el contrario, en los Estados donde rige el absolutismo, el uso de los Pasaportes se practica rigurosa y continuamente. Para pasar de un país á otro, se necesitan una porcion de formalidades que por lo menos ocasionan pérdidas de tiempo funestas para todos los intereses.

H. DE SAINT-ALBIN, *diputado.*

PATRIA.—¿Qué cosa es la Patria? A esta pregunta nadie se atreve á contestar en el momento. "El amor de la patria, dice Montesquieu, es comun á todos los hombres." ¿Y como es que amando todos los hombres una misma cosa, no conocen el objeto de su culto? Y si lo conocen ¿cómo es que se encuentran embarazados para designarlo y definirlo? Y sin embargo, no todos los autores están acordes en la significacion de la Patria. Por ejemplo, Filmer opina que la Patria es el terreno; y M. Pagés (del Ariège) pretende que la Patria es la ley. Esta controversia no debe causar admiracion. La fé popular, la fé de la conciencia colectiva, tributa siempre sus homenajes á un ser ideal que se le presenta bajo formas que no seria posible reproducir, y el análisis se sorprende á veces cuando se le pide que defina términos cuyo uso es el mas vulgar.

No juzgamos una tarea muy fácil, despues de Filmer y de otros muchos, dar una definicion exacta, ó al menos satisfactoria de la palabra Patria. Trataremos no obstante de hacerlo.

Segun nuestro parecer, se engañan los que juzgan que la Patria es el terreno. Tambien se equivocan los que imaginan que la patria se encuentra do quiera sea posible trasportar las leyes y costumbres, bajo cuyo imperio hemos contraido desde la infancia el hábito de vivir. No es solo el amor de los lugares que hemos conocido, el que nos liga al dominio nacional; nuestros pies solo han medido un corto espacio de él y esto sin dejar impresa ninguna huella; y sin embargo, que se nos conduzca fuera de este dominio, y cuantos objetos encuentren nuestros ojos nos parecerán nuevos, insólitos y estraños; se nos figura que no estamos en *nuestra casa* y que no vivimos á gusto. "Al encontrarnos lejos de nuestro país, dice M. de Chateau-

briand, es cuando conocemos el instinto que nos liga á él." Es preciso tener en cuenta estas impresiones y los amargos recuerdos que persiguen al desterrado, aun en las riberas mas hospitalarias. Si, nosotros amamos el suelo de la Patria, pero este amor al lugar donde nacimos no lo esplica todo; para que el amor de la Patria nos conduzca hasta el sacrificio completo de la personalidad, sacrificio harto frecuente, se necesita que haya un móvil mas eficaz, mas vehemente que el poder de un recuerdo. Este móvil es la comunión, la fraternidad, la solidaridad de todos los individuos que existen en un pueblo. El instinto de esta unidad metafisica es omnipotente para las masas: si encuentra, en ciertas conciencias, un adversario formidable, el egoismo, es raro que no lo domine, sobre todo cuando causas ocasionales vienen á escitar los nobles elementos de nuestro ser. Cuando hablamos de honor nacional, de intereses nacionales, no hacemos mas que dar una fórmula á ese sentimiento de unidad, que constituye á la vez nuestra fe mas viva y el mas imperioso de nuestros instintos.

Hemos dicho que de todos nuestros instintos morales, es el mas imperioso y no el mas necesario, porque el amor de la Patria, tal como lo definimos en este artículo, no podria ser considerado como primordial en la conciencia humana, en razon á que impone la idea de la cosa que hoy llamamos Patria, y se encuentra harto probado que no existia esta desde el principio. Siendo el hombre un ser social, debia necesariamente desarrollar el principio constitutivo de su naturaleza, con el mismo rigor que un meto- dista examina las consecuencias de un axioma, subiendo de este modo de la idea mas simple á la mas compuesta. Ahora bien, ¿cual es la idea mas simple de todas las que suponen el principio de la sociabilidad? Evidentemente es la idea de la familia; despues viene la de la ciudad, y en seguida la de la nacion. Al encadenamiento progresivo, á la sucesion de estas ideas, corresponde el perfeccionamiento del instinto de asociacion, asi como la metamorfosis de la sociedad civil corresponde al perfeccionamiento de la conciencia humana. La asociacion primitiva es la de la familia, posteriormente esta fué dominada por la ciudad, y, despues de un nuevo periodo, hasta la ciudad fué dominada por la nacion.

Se dirá con alguna razon que el hombre

social siempre tuvo una patria. En efecto; así como la nación puede considerarse como una gran familia, también podrá definirse la familia como una pequeña nación. De aquí debemos deducir que la palabra Patria ha sido en todas épocas la expresión de una solidaridad más ó menos estensa, más ó menos lata.

Este apreciable desarrollo del instinto de asociación nos conduce á establecer de hecho, que el sentimiento actual de la Patria, ó por mejor decir, el sentimiento de nacionalidad, no ejercerá siempre sobre la conciencia humana el poder que hoy le reconocemos: pero aunque debe debilitarse, no por eso desaparecerá del todo. En efecto, la ciudad no absorbió completamente á la familia, ni la nación á la ciudad; el predominio de un interés más general no anonadó los intereses del orden inferior; los ha conciliado, los ha satisfecho con equitativa proporción, y subsisten con los sentimientos que les corresponden. Nada queremos decir aquí contra las extravagancias del cosmopolitismo. (V. NACIÓN Y PATRIOTISMO.)

B. H.

PATRIOTA. PATRIOTISMO.—Después de haber dicho lo que es la patria para el individuo político, nos hemos reservado añadir á nuestra definición algunas palabras sobre el sentimiento que nos liga á ella.

Este sentimiento, que es la expresión particular de la sociabilidad ó del amor, es decir del elemento más esencial de nuestra naturaleza moral, se llama Patriotismo. Aunque la palabra *patria* no tiene un origen moderno, la de *Patriotismo* solo se ha empleado siempre como fórmula del amor de la patria que es idéntico al instinto de la nacionalidad.

La adhesión del individuo á su país, no es, como ya hemos dicho, ni el más vasto, ni el más generoso que se puede concebir. Sin embargo, es preciso tener en cuenta que la concepción de una patria sin fronteras, ha sido origen de un grave error que nos importa señalar.

Este error consiste en establecer una hipótesis *humanitaria* y suprimir la nación, como una voz sin sentido. En esta hipótesis no hay pueblos, ni intereses particulares á tal ó cual circunscripción territorial, el honor nacional es una preocupación y el amor del país un culpable egoísmo.

Como los promovedores de esta utopía se

han dado á sí mismos el título de filósofos, no es inútil responderles desde luego que la filosofía los condena. Es sin duda innegable que el interés general debe sobrepujar al individual; pero la historia, que es el más seguro criterio, nos enseña que esta preponderancia se ha establecido progresivamente por medio de arreglos y no por la violencia. En la nación actual, la ciudad, la familia y el individuo gozan de una existencia efectiva que no se puede negar: la convergencia de todas las fuerzas hácia un objeto único, la asociación de los intereses y la comunión de los espíritus, son seguramente un fenómeno maravilloso; pero esta universalidad, cualesquiera que sean sus atributos ontológicos, no aniquila ningún interés particular. No deben invocarse contra el sentimiento de la patria las máximas del cosmopolitismo, así como para asociar los pueblos, es injusto condenarlos á que dejen de existir.

Hemos creído oportuno oponer esta objeción fundamental á algunos utopistas tan ciegos como obstinados, aunque poco numerosos. Mayor es el número de los políticos entusiastas que, sin tener en cuenta el espíritu público ni los hechos contemporáneos, pretenden imponer al presente las condiciones del porvenir. Nosotros no solo no dudamos del principio de la fraternidad de todos los pueblos, si no que por el contrario estamos convencidos de que los hechos estarán conformes á ese principio, y que llegará un tiempo en que á las celosas hostilidades de las naciones suceda el sentimiento del interés común. Pero ese día aun no ha llegado. Preguntad sinó á la conciencia popular, y os dirá que el honor y los intereses nacionales son todavía los objetos de su pasión; no hay nada que se dejará alhagar voluntariamente por vuestros bellos sistemas, pero si tratarais de ponerlos en práctica, la veriais oponerse con todas sus fuerzas. Preguntad, además, á los hechos; apreciad las diferentes organizaciones que presiden á la vida individual de las naciones, la diversidad de sus intereses constituidos y hasta de sus tendencias, y os convencereis que por más respetable que sea la unión de los pueblos, no pasa todavía de ser un deseo filosófico.

Las mayorías viven en el presente y no en el porvenir, y los gobiernos están obligados á obedecerlas. Por tanto el primer deber de los gobiernos es ser patriotas.

B. H.

PAUPERISMO.—Es muy frecuente el uso de esta voz, introducida recientemente en nuestro lenguaje, y cuyo sentido no está aun rigurosamente definido: designa ordinariamente la enfermedad social que resulta de la multiplicación de los indigentes. Así se dice que el Pauperismo hace progresos, cuando se aumenta el número de aquellos.

Se ha pretendido que el Pauperismo era una enfermedad peculiar á las sociedades modernas. Difícil es creerlo así. Según los incompletos datos que ofrece la historia sobre esta materia; debe creerse que el número de indigentes era considerable en las sociedades antiguas. El trabajo era una obra servil, y el hombre libre no quería degradarse: por tanto prefería la indigencia, sobre todo cuando eran considerables los socorros concedidos á los indigentes, como sucedía en Roma.

En los últimos tiempos de la república romana, el número de ciudadanos que recibían granos pagados por el tesoro público había subido prodigiosamente: en tiempo de César ascendía á 320.000. Todos los que tomaban parte en esta distribución no eran sin duda verdaderamente indigentes, porque César hizo una reforma que redujo su número á 150.000. El Pauperismo progresó admirablemente en tiempo de los emperadores, y su invasión destruyó el imperio.

El cristianismo emancipó y ennobleció el trabajo; se aminoró el Pauperismo y habiendo cesado los socorros públicos, tomó la forma de Mendicidad. Es imposible valuar el número de indigentes mendigos que existían en las sociedades de la edad media. A medida que el poder político se robustecía, se ocupaba de los indigentes, aunque más bien para castigarlos que para socorrerlos. Así es que á fines del siglo 18, en 1767, se recogieron en Francia 50,000 mendigos y se entregaron á la justicia prevostal.

Es, pues, inexacto decir que el Pauperismo es un fenómeno social reciente: su origen, por el contrario, se confunde con el de la sociedad. Pero no siempre han sido las mismas sus causas y sus formas, y hasta estos últimos tiempos no ha llegado á ser objeto de una especie de ciencia, de la que no será inútil recordar algunas definiciones. Pobre es el que solo tiene para subsistir lo estrictamente necesario: indigente es el que no tiene lo estrictamente necesario: mendigo es el que reclama el socorro de la caridad pública, en las calles, en los caminos, en las puertas de las

casas, etc. La mendicidad no es más que una forma particular de la indigencia. Por mucho tiempo fué la forma general, porque casi todos los indigentes mendigaban.

Es difícil dar una definición exacta y completa de la indigencia. ¿Cómo determinar lo que es estrictamente necesario para el hombre? ¿Deberá admitirse que solo necesita pan, habitación, la ropa precisa y combustibles? No lo creemos así.

No basta al hombre, para estar fuera de la indigencia, poder conservar su vida. Es además preciso que mantenga su rango en la escala social, que se conserve casi en la clase en que nació. Así es que á medida que el hombre apropia á su uso mayor número de objetos, á medida que la industria, la civilización y el lujo progresan, es preciso ser más rico para tener lo necesario. En el estado salvaje no existen indigentes. Los romanos no usaban medias ni camisa; ¿y habría hoy quien digese que estos objetos no son estrictamente necesarios? Es preciso reconocer que la indigencia es un fruto de la civilización, y muchas veces los progresos del Pauperismo siguen á los de ella.

La insuficiencia de los salarios que la industria concede á los que, privados de capital y de renta, viven del trabajo de sus manos, es hoy la causa general del Pauperismo. Esta insuficiencia de salario alcanza principalmente á los niños, á los ancianos, á las mugeres, á los enfermos, á los padres de familia sobrecargados de hijos, á los que solo tienen una actitud imperfecta para el trabajo, en una palabra, á los débiles. La indigencia también dimana á veces del desarreglo, de la pereza ó de la mala conducta.

Se cuentan también en el número de los indigentes á las personas que, habituadas á gozar de una renta suficiente para procurarles, sin trabajar, los goces del lujo, se ven de repente privados de esta renta y no saben trabajar para vivir.

Los efectos de la indigencia son desastrosos. El indigente se ve con frecuencia privado de un alimento sano, de una habitación y de un vestido necesario para la conservación de su salud; se deteriora físicamente, y los seres á quienes dá vida son débiles y enfermos como él. La indigencia además trae consigo cierta degradación moral, un abatimiento incurable y una extrema indolencia. De aquí nacen hábitos de imprevisión, de borrachera y de libertinage que se notan en la po-

blacion indigente. Asi es que con razon se considera el Pauperismo como uno de los mayores males que pueden afligir á las sociedades.

Los datos que poseemos sobre el número de indigentes en Francia y en algunos otros países, son necesariamente muy imperfectos. Sabemos que en 1837 recibieron socorros de las juntas de beneficencia 695.632 indigentes. Pero además de que no todos los que reciben estos socorros deben considerarse como indigentes, hay muchos que siéndolo no los reciben. Si, como hacen ciertos autores de estadística, se toma por base de cálculo la distribución de un solo ramo de socorros públicos, es evidente que el número de indigentes debería aumentar ó disminuir, independientemente de todas las circunstancias naturales, según la abundancia ó escasez de los socorros. Semejante cálculo podría muy bien mostrar mayor número de indigentes, donde en realidad hubiese menos.

Sin embargo, se ha intentado en Francia hacer la estadística de la indigencia, pero reina poco acuerdo entre las varias que se han publicado. A la vista tenemos seis estadísticas distintas, las cuales están muy lejos de hallarse conformes. No repetiremos aquí sus cálculos, ni intentaremos decir cual es el número de los indigentes en Francia, ni como se reparten estos entre las diferentes subdivisiones del territorio, ni cuales son sus relaciones, ya con el número de habitantes, ya con la riqueza ó con el número de los crímenes ó delitos.

No obstante, hay resultados generales que no podemos pasar en silencio; el número de indigentes inscritos está casi siempre en razon directa de la riqueza de las localidades; tambien está en razon directa del número de delitos ó crímenes contra la propiedad, aunque los indigentes cometen pocos crímenes ó delitos.

Notemos tambien que el número de indigentes parece mas subido en las comarcas manufactureras que en las agrícolas. La causa de este fenómeno es evidente; la agricultura emplea casi siempre el mismo número de brazos; y por el contrario, hay frecuentes variaciones en el número de los obreros que emplea la industria. Además, el salario del agricultor está valuado en el año, y el agricultor tiene pocas necesidades; mientras que los obreros de las ciudades, que reciben por fracciones su salario, que tienen mas ocasio-

nes de abusar de él y se ven rodeados de numerosas necesidades, rara vez piensan en las interrupciones del trabajo, en las enfermedades, etc.

Esa terrible plaga del Pauperismo que debilita el Estado gastando las fuerzas físicas y morales de una parte de la poblacion y abreviando la vida, ha atraído desde hace mucho tiempo la atención del legislador. En tiempo del antiguo régimen se hicieron numerosos esfuerzos para combatirlo, pero todos fueron vanos: las exacciones del poder político multiplicaban el número de los indigentes, y ni el castigarlos con penas severas ni el repartirles algunos escasos socorros eran medios de destruir y aminorar la indigencia.

Para conseguir este objeto, es necesario atacarla en sus causas y en sus efectos.

Los que han escrito sobre la organizacion del trabajo y sobre una nueva y regular reparticion de los ingresos y de los salarios, han pretendido hacer desaparecer las causas de la indigencia y hasta ella misma, pero sus teorías, además de otros inconvenientes, tienen el de repugnar á todas las ideas admitidas.

Otros han imaginado remedios bastante singulares. En Paris, por ejemplo, una sociedad de San Francisco Javier, queriendo evitar los efectos del concubinage ó de la promiscuidad entre los pobres, se ocupó en hacer que se casaran. En Londres algunos filántropos intentaron otra cosa mejor, y fundaron una sociedad para la supresion del vicio.

En Alemania y Suiza existen leyes cuya antigüedad se acerca á dos siglos; las cuales, adelantándose á las teorías de Malthus, tendian á impedir que el pobre se reprodujera.

En Francia tenemos la excelente institucion de las salas de asilo, el establecimiento reciente de las escuelas primarias, las cajas de ahorros y los seguros sobre la vida, que son otros tantos medios de evitar la indigencia.

No debemos pasar en silencio las sociedades de empréstitos gratuitos, tales como las que existen en Hamburgo, Londres, Viena, Novara, Zurich, Tolosa ect., ni el monte de piedad de Rheims que presta á 2 por 100.

Tambien debemos recordar los esfuerzos de algunos fabricantes que, tomando á sus obreros bajo su tutela, les han construido pequeñas habitaciones sanas, cómodamente distribuidas y con sus correspondientes jardines; que han establecido en sus talleres una

buena disciplina, una escuela primaria, una caja de ahorros y que enseñan las ventajas de la vida en comun, como MM. Koechlin, Schlumberger, Grivel, Biolley y el propietario de la manufactura de la Sauvagere.

Pero todos estos medios cuya accion es parcial ó local, son insuficientes y no detienen el desarrollo de la indigencia, la cual reclama remedios radicales.

El clero distribuye una porcion de socorros, pero carecemos de datos respecto á su administracion.

Entre los establecimientos seculares deben contarse en primera línea las 6,275 juntas de beneficencia que existen en Francia, y que en 1833 recibieron 10,315,745 francos, de los cuales distribuyeron 7,399,556, empleando 1,749,556 en gastos de material, personal y administracion de los bienes de los pobres. Despues siguen los hospitales y hospicios para los ancianos, los huérfanos y los espósitos. En 1833, el número de estos establecimientos era el de 1,329, que servian de asilo á 154,253 personas y disponian de una suma de 51,222,063 de francos, de los cuales 18 millones provenian de rentas; su gasto ascendia á 48,842,097 francos y habian recibido 425,049 personas, de las cuales murieron 45,308.

Es preciso citar además el establecimiento fundado en Paris por M. de Monthyon, para los convalecientes que salen de los hospitales; la *Sociedad filantrópica* que distribuyó en un solo año 4,342,000 raciones de sopa economica; la *Sociedad de los amigos de los pobres* y la *Sociedad de misericordia*.

Leon tiene tambien varios establecimientos de beneficencia y Estrasburgo su *Limosneria de San-Marcos* que data de 1559.

Cerca de 18000 religiosas, distribuidas entre 3006 establecimientos, dedican sus cuidados á los niños, á los indigentes, y á los enfermos.

No hablaremos de las instituciones destinadas á socorrer la indigencia en los paises extranjeros. Por todas partes la caridad ha sido ordinariamente ingeniosa y bienhechora; pero tambien se la ha visto llena de ostentacion é inhumana, y á veces pródiga y ciega. La ciencia de las invenciones á que ha dado lugar la indigencia, es vasta y está llena de particularidades, que abrazan tanto la verdadera caridad, como la falsa filantropia ó el deseo de hacerse notar ó de hacer fortuna.

No podemos aqui examinar y discutir detenidamente la organizacion de los esta-

blecimientos creados para socorrer á los indigentes. Remitimos por tanto á nuestro lectores á las innumerables obras que se han publicado sobre esta materia.

Las casas de refugio y de trabajo merecen sin embargo una atencion particular, por los resultados que ofrecen. En efecto, en ningun pais ha sido posible nunca cubrir los gastos que ocasionan con el producto del trabajo de los indigentes albergados en ellas. En Hamburgo el deficit es de 14 p. ∞ , y en Paris de 15 p. ∞ . En Inglaterra ha sido el deficit aun mas considerable. En Dinamarca, en Suiza, Noruega, y algunos puntos de la Alemania, suelen enviar por turno los indigentes á las casas de los particulares para que estos los alimenten y les den trabajo.

La impotencia de las casas de trabajo para cubrir sus gastos, prueba evidentemente que los obreros que caen en la indigencia son los menos aptos y por consiguiente á los que primero falta trabajo: quizás pruebe tambien que los directores de las casas de trabajo cometen un error en emplear á los indigentes de las ciudades en los trabajos, mal retribuidos siempre, del hilado y tejido. Creemos que serian infinitamente preferibles á estas casas de trabajo las colonias agricolas, y que no ofreceria inconveniente el abstenerse de dedicar á los indigentes á un oficio estéril que no puede proporcionarles su subsistencia.

Tambien es posible perfeccionar los medios que se usan actualmente para evitar y combatir la indigencia: se pueden hacer algunos progresos en el arte difícil de distinguir los verdaderos indigentes de los falsos; pero juzgamos escesivamente difícil introducir mejoras importantes. El Pauperismo debe desde luego combatirse por medio de la reforma de las costumbres y de una política favorable á la produccion, al crédito y al trabajo; por una política que abra á todos los hombres, y particularmente á los trabajadores, las numerosas carreras de actividad que la naturaleza y el ingenio indican. Pero mientras se aliente la explotacion de todos por algunos, mientras en altas regiones se dé á los ciudadanos el ejemplo de gastar en vez de producir y de adquirir por el engaño y no con el trabajo, no debe esperarse que se disminuya el Pauperismo, sino que por el contrario se estienda cada vez mas.

COURCELLE SENEUIL.

PAZ.—Hobbes dice que la guerra es el

estado natural del hombre. Si por estado natural se entiende el modo de existir que precede á las sociedades, y que suele perpetuarse bajo diversas formas en el seno de una civilización poco perfecta, Hobbes tiene razon ciertamente. Pero si por el contrario se toma por estado natural aquel que la especie humana desea alcanzar y en el cual serán respetados todos los derechos y todos los deberes cumplidos, se debe entonces decir que no es la guerra sino la paz la que está conforme con la naturaleza del hombre.

Y en efecto, ¿que es la guerra? un medio violento de obtener lo que se tiene el derecho ó el deseo de poseer, ó de reusar lo que se tiene el derecho ó el deseo de no conceder. Una guerra justa es el uso de la fuerza en servicio de la equidad. Pero la fuerza individual suele con frecuencia hacer traicion á la causa mas santa: dá la razon tan pronto á uno como á otro, de modo que donde reina la fuerza nadie tiene segura ni aun su propia existencia. De aqui dimana la necesidad de oponer la fuerza de todos á la de cada uno, á fin de hacer respetar las leyes de los otros poderes que reconocemos, que son la justicia y la razon. De lo dicho tambien nacen las asociaciones civiles destinadas á hacer cesar entre los particulares ese estado de guerra, que parece ser nuestro estado, sino natural, al menos primitivo.

Cuando están en lucha dos individuos pertenecientes á una misma asociacion, el poder social juzga su diferencia y les obliga á someterse á su decision. Pero los estados se encuentran, como ya hemos hecho presente en otro lugar, en la situacion que Hobbes mira como estado natural. En derecho son iguales; pero respecto á sus fuerzas presentan una notable desigualdad, y sin embargo para apoyar su derecho solo se valen de la fuerza individual, la cual no es proporcionada á la de sus enemigos. ¿Y qué es lo que resulta? Que en las relaciones de nacion á nacion, la fuerza brutal decide casi siempre, y en vez de ser el fin de las hostilidades la paz, es decir el restablecimiento del derecho y de la igualdad, no es otra cosa que la consagracion de un hecho violento, la opresion del débil por el fuerte, el principio de una lucha sorda que substituye á la lucha abierta, en una palabra la verdadera continuacion, aunque bajo otro nombre, del estado de guerra.

Bajo el punto de vista filosófico no existe realmente paz entre los estados, sino interva-

los de calma forzada, impuestos á los menos hábiles ó menos felices, por los que poseen mas poder ó que están favorecidos por la fortuna. Para que existiese la paz con todas las condiciones de equidad y de duracion, seria preciso que los estados formasen juntos una sociedad fundada casi con arreglo al modelo de las sociedades civiles mas perfectas. Se necesitaria, además, que la fuerza de todos escudase el derecho de cada uno, y que el mundo, en sus relaciones generales, estuviese administrado como una gran república. Quizás nunca tenga efecto este ideal, pero debe tender la política á obtenerlo; porque aunque no se consiga, al menos es posible acercarse á él, y el reconocimiento, aunque muy esteril todavia, del principio de la soberania del pueblo es, sin duda, un gran paso en el camino que debe conducirnos á su realizacion.

De las condiciones generales que acabamos de esponer, se sigue una consecuencia, y es que por grande que sea el atractivo que tenga la paz para los corazones generosos, en el actual estado de cosas debe buscarse con reserva y prudencia. Es innegable que debe quererse la Paz; pero quererla siempre y ante todo, en un tiempo en que los estados no tienen mas poder que el de la espada para hacer respetar sus derechos, es proclamar una obediencia ciega al reinado de la fuerza brutal.

Una nacion que declarase, como nuestro gobierno ha querido hacerlo en nuestro nombre, que su designio era no hacer la guerra por ningun motivo, esta nacion abdicaria su personalidad por este solo hecho, caeria en el desprecio de las demás y de si misma, todos los pueblos la abandonarían, y aun sus propios ciudadanos no hallándose reunidos por el lazo comun del honor nacional degenerarian rápidamente hasta el último grado del egoismo y de la corrupcion. Asi hemos visto desaparecer por decirlo asi, á todos los estados á quienes una suerte contraria condenaba á no querer ó no poder hacer la guerra, mientras que su prosperidad interior, lejos de aumentarse por ese vergonzoso reposo, hacia lugar, como en España, á la miseria pública y á las discordias intestinas. Se debe pues querer la Paz para un pais, pero sin debilidad ni concesiones. No debe comprarse ni á costa del honor, ni dejando sacrificar á los demas pueblos á quienes hay el deber de proteger, cuando se posee la fuerza: porque permitir que la injusticia se consolide por medio de la violencia, y pro-

fesar en las relaciones de pueblo á pueblo la máxima de "cada uno en su casa, cada uno para sí", no es hacer un sacrificio á la paz, sino perpetuar el estado de antagonismo y de luchas brutales que con razon dice Hobbes ser el punto de partida de la humanidad en su estado salvaje.

JULIO BASTIDE.

PEAJE.—Se llama así el derecho que pagan los que pasan por un camino, un puente, un camino de hierro ó un canal.

Es imposible fijar la época en que por primera vez se establecieron los Peajes. Se debe suponer que por lo menos son tan antiguos como las aduanas, con las que se han solido confundir á veces, y que fueron conocidos de los romanos y de los Griegos.

Durante la edad media, se establecieron Peajes en casi todos los caminos, por los señores cuyos dominios atravesaban. Estos derechos eran el precio de la proteccion que el señor concedía á las personas y propiedades de los viajeros. En el siglo trece, el señor á quien pertenecía las tierras donde se habia cometido un robo, estaba obligado á pagar al viajero el valor de los objetos robados. El rey se veía tambien precisado á igual reparacion cuando aquel hecho habia tenido efecto sobre su dominio. Aunque este derecho se encuentra confirmado en varias decisiones, es probable que no fuese observado con mucha regularidad.

Cuando estuvo mejor establecida la autoridad real, no se reconocieron otros Peajes que los que estaban fundados sobre un título ó se apoyaban en una dilatada posesion. Entonces el Peaje no fué ya el precio de la proteccion concedida á las personas y á las propiedades, si no que se destinó al sostenimiento de los caminos. El señor que no dedicaba á este objeto el producto de un Peaje, perdía su derecho, cualquiera que fuesen los títulos en que se apoyase.

Los Peajes eran aun, en el momento en que estalló la Revolucion, y á pesar de todos los esfuerzos del gobierno á fin de abolirlos ó por lo menos de disminuir su abuso, una de las cargas mas pesadas que agobiaban al comercio. Desde Gray, donde empezaba la navegacion del Saona, hasta Arles, tenian los barcos que pararse treinta veces para pagar treinta derechos distintos, cuyo total ascendía á un veinte y cinco ó treinta por ciento del valor de los objetos transportados. No es

necesario decir que las sumas producidas por la percepcion de los derechos del Peaje no se empleaban en la conservacion de los caminos y rutas de navegacion.

La revolucion abolió los antiguos Peajes.

En el dia se han establecido para indemnizar á los que establecen un canal, un puente, ó un camino de hierro. La mayor parte de estos derechos de Peaje se conceden por tiempo determinado.

En los Estados-Unidos y en Inglaterra, los caminos construidos por compañías de particulares dan lugar á Peajes del mismo género, y hay algunos concedidos para siempre.

En la mayor parte de los Estados de Europa y principalmente en la Suiza, se encuentran aun los antiguos Peajes y forman una de las principales rentas del canton, en perjuicio de los intereses del comercio.

Los Peajes concedidos á los que hacen un canal, un camino de hierro ó un puente, han dado lugar en Francia á muchas críticas. Preciso es confesar sin embargo, que con tal que los derechos no sean muy subidos, ni se concedan por mucho tiempo, ó bajo condiciones que perjudiquen al porvenir, ofrecen grandes ventajas; pues es el único medio de obtener de un modo fácil y pronto la ejecucion de los grandes trabajos públicos necesarios para el comercio, y porque los gastos que originan se pagan de esta suerte por los que disfrutan de su utilidad.

C. S.

PENA DE MUERTE.—La legislacion criminal se modifica segun los progresos de la inteligencia humana; desaparecen las preocupaciones y una ley nueva remplaza á la antigua.

La tortura, considerada por mucho tiempo como el medio mas enérgico de salvacion, fué abolida antes de nuestra gran reforma de 1789. Desde esta época se han dirigido tantos ataques por medio de la discusion contra la Pena de muerte, que ya ha empezado á tener efecto su abolicion. Es evidente, sin duda, que la aplicacion frecuente que hoy se observa de las circunstancias atenuantes, sobre todo en casos en que no es permitida la indulgencia, es debida á la repugnancia de los jurados, es decir de la nacion, respecto á la aplicacion de la pena capital.

La cuestion de la pena de muerte se presenta bajo dos aspectos: el *derecho* y la *utilidad*. El primero es en el dia poco debatido,

porque en la utilidad es donde se quiere encontrar la razon del derecho. Demostrar que la Pena de Muerte es no solo inutil sino hasta peligrosa, es, pues, probar esplicitamente que no existe el derecho social; es destruirla.

”La Pena de muerte, dicen los juriscultos y criminalistas que defienden, tanto por oficio como por hábito, la sangrienta necesidad del cadalso, es indispensable para la salud de la sociedad; solo ella puede inspirar un terror saludable, capaz de detener al hombre en el momento de ocurrírsele un pensamiento criminal; dejad ese espanto en el alma de cada uno, y desaparecerá la idea del crimen: para garantizar á la sociedad, recurrimos al amor de si mismo y á la conservacion personal: este es un medio preventivo.”

De lo que acabamos de decir nacen dos clases de ideas:

¿La Pena de muerte preserva á la sociedad, es decir sirve, como pretenden, de medida preventiva? ¿Disminuye el número de los crímenes? ¿Impide que un hombre cometa un acto al que se vé arrastrado por la pasion ó la miseria?

¿O bien es cierto que produce un efecto directamente contrario, y engendra crímenes en una porcion de casos? En otros términos; ¿no proviene con frecuencia el crimen de los medios empleados para evitarlo?

Antes de examinar estas dos proposiciones, que encierran la solucion del problema, conviene averiguar de donde nacen ordinariamente las acciones culpables que atacan á las cosas y existencias que la sociedad tiene la mision de garantizar.

La causa principal que produce el crimen, es sin disputa la miseria.

En efecto, sucede con frecuencia que el origen del crimen es la posicion del criminal. ¿Pero quiere esto decir que la miseria escuse la culpabilidad? De ningun modo; pero es preciso aliviar al que sufre para librarlo de las fatales escitaciones del hambre; es preciso evitar el crimen para no tener que castigar al criminal. Bien sabemos que es una puerilidad hacer responsable á la sociedad de todos los crímenes que cometen los individuos; pero la incertidumbre en que con frecuencia se encuentra el juez sobre si todo el crimen pertenece al reo ó si se ha visto impelido por circunstancias independientes de su voluntad, le impone una extrema reserva y le prohíbe formalmente la aplicacion de un castigo irreparable.

Es inútil recordar una antigua máxima de barbarie y probar que la sociedad jamas se venga. Ella existe en una region donde no alcanzan las pasiones, y su único papel consiste en mantener en un equilibrio perfecto, y en la exacta medida de la justicia ó de la verdad, los elementos que la componen.

La Pena de Muerte se concibió no solo con arreglo á un sistema de castigo y de venganza, sino tambien con un objeto mas terrible, el de la destruccion. Se creyó que el hombre culpable era el crimen personificado; se identificó el ser con el acto, y partiendo de esta base falsa, se dedujo la atroz consecuencia, que para destruir el crimen era preciso matar al criminal.

Otro tercer motivo se alega en apoyo de la pena de muerte.

Se ha juzgado que se podia obrar sobre el hombre por medio del temor, y que estando íntimamente ligado á nuestro ser el amor á la vida, debia estar constantemente colocado el cadalso ante la sociedad para imprimirle un terror saludable y evitar de este modo los crímenes asustando á los que estaban dispuestos á cometerlos.

Tales son los tres motivos que se han hecho valer en apoyo de la Pena de Muerte: venga á la sociedad y á la víctima: evita, con la muerte del criminal, los demas crímenes que probablemente hubiera cometido, á habérsele conservado la vida: en fin, preserva á la sociedad asustando á los que intentasen atacarla.

El primero de estos motivos es inmoral, pues que la venganza solo es un acto de barbarie; la pena del talion pertenece á pueblos cuya inteligencia no estaba desarrollada. En nuestros tiempos semejante motivo ni aun debe discutirse.

Pocas reflexiones bastarán para demostrar la inutilidad del segundo. ¿Porque un desgraciado, impelido acaso por la miseria ó escitado por la desesperacion, se ha hecho culpable de un crimen; porque un dia de su vida faltó á la justicia, deberá destruirse á este hombre bajo el pretexto de que no haga nuevas víctimas? Si no existiese otro medio para evitar la reincidencia, se podria raciocinar asi, porque entonces se trataba de escoger entre la vida del hombre de bien y la del criminal; pero, á Dios gracias, no existe esta alternativa; no solo puede reemplazarse la Pena de Muerte con la de prision absoluta, sino que queda á la vez un deber, una esperanza,

y es la posibilidad de corregir á este hombre, de purificar su alma y de arrancar el crimen de su corazón sin quitarle la vida. Un célebre escritor de nuestra época, ha dicho estas evangélicas palabras: "Cuando la sociedad mata á un culpable que se arrepiente, mata á un inocente". (1)

Desde luego debe admitirse que hay algunos hombres endurecidos que se obstinan en no volver á las ideas de justicia y de verdad; ¿pero no se encontrará también alguno á quien con nueva vuestra indulgencia, que se deje vencer por vuestras lecciones, y que renazca por vuestras palabras? Pues bien, este hombre purificado, se convertirá en un medio preventivo; será una lección viva; hablará de sus faltas, de su arrepentimiento, á otros desgraciados dispuestos acaso á dejarse arrastrar como él; se mostrará criminal, después miserable y al fin arrepentido; y probará materialmente, por decirlo así, que el crimen no está nunca en el interés bien entendido de nadie.

Queremos que se comprenda lo que vamos á decir: en este siglo positivo en el que todo se hace pasar bajo el nivel del frío cálculo, no carece de importancia demostrar que interesa á cada uno respetar los hombres y las cosas, y probar que el crimen es un mal para el que lo comete.

Decís que quereis imponer por medio del temor, y que la Pena de Muerte es no solo un medio represivo sino también preventivo. Os apoyáis en el instinto de la naturaleza que infunde en cada ser creado un horror profundo respecto á su destrucción. Mas para convenceros de la debilidad de este argumento, abrid la historia, examinad sus páginas y contemplad el siglo de ayer y el de hoy: por do quiera encontrareis que la vida no es mas que un interés secundario, que las preocupaciones, las pasiones y el disgusto son superiores á ella en todos los tiempos y lugares: por un vano punto de honor, un hombre rico, feliz, deja su familia, su fortuna, su dicha, hasta su gloria, para ir á morir á manos de un espadachín. Esa vida con que nos argüís, se espone y se sacrifica en medio de las fiestas, en el foro, en el recinto legislativo, do quiera se agitan las pasiones, do quiera los hombres se mueven y se encuentran.

Contemplad además, que ese desprecio de la muerte no dimana solo de una causa es-

traña é independiente del hombre que muere, sino que nace y crece en el fondo de su corazón: en vano los goces de las artes, las afeciones de familia intentan aliviar el peso que comprime su alma: resiste hasta el día en que haciendosele insoportable la existencia, termina el drama y concluye la vida.

Y cuando los hombres felices de la tierra muestran tal desprecio con respecto á la vida, ¿creeis que sea esta un bien tan precioso para el que se encuentra atormentado por la miseria, aguijoneado por el hambre y caminando al través de mil sufrimientos? No, el cadalso no es un medio preventivo, sino un resultado previsto por el criminal, y que muchas veces no contempla como el peor. Lo mas triste que puede sucederle, segun su parecer, no es el morir, sino continuar viviendo con los mismos dolores.

Esto es tan cierto, que si preguntais á los criminales, la mayor parte os contestará: Vivimos entre tales angustias, que nos era imposible soportarlas; hemos jugado á los dados nuestro destino: ó se aplacarán nuestros sufrimientos y viviremos, ó la justicia nos hará perecer: pero en ambas hipótesis cesará nuestra miseria. ¡Cálculo terrible que demuestra los vicios de nuestra organización social!

Continuando la tarea de patentizar la verdad, debemos recordar que se han visto hombres impelidos por un desprecio cruel hácia la vida, venir á entregarse á la justicia, acusarse de crímenes imaginarios y calumniarse para morir. ¿No se han visto también condenados á los baños y á perpetua reclusión, herir de muerte á sus camaradas, solo por merecer el cadalso. ¿Cual es pues esa pena que los unos se aplican á si mismos, á pesar de las ventajas de su posición social, y que los otros buscan como el único remedio que les queda para terminar sus males?

En este siglo de filosofía, se tiene en poco la muerte. Hay muchos hombres, quizás la mayor parte, que creen que el destino humano se cumple después de la vida. Estos atraviesan sin gran sentimiento el paso que conduce á la realización. Hay otros que creen que la tumba es soberana, que los hombres permanecen en ella para siempre, disfrutando de un eterno reposo. ¿Es tan terrible esta última hipótesis? ¿No es el reposo absoluto, para el que sufre, preferible á los tormentos que no le abandonan mientras dura su vida?

La muerte no es ya un fantasma terrible. La fé ni la incredulidad retroceden ante ella.

(1) Lamennais.

Si hubo un tiempo en que este medio podia impresionar á poblaciones débiles y supersticiosas, hoy no tiene accion sobre nuestras generaciones.

La Pena de Muerte es uno de esos viejos errores que se deben destruir.

No olvidemos que la tortura fué mucho tiempo el ege de nuestra justicia criminal, y que la civilizacion la ha hecho desaparecer. La Pena de Muerte era el fin, la coronacion de la tortura; razon es abatirla á su vez.

Si se necesitasen otros ejemplos, otros hechos que atestiguasen el desprecio con que se mira el cadalso, asistase á una ejecucion en Inglaterra y examinese lo que pasa en el lugar del suplicio. Vereis á un hombre atado por el cuello, suspendido á treinta pies del suelo y á otro hombre que se arroja sobre sus espaldas y se esfuerza con manos y pies en hacerle morir mas de prisa: vereis quererseles salir los ojos de sus órbitas, su lengua pendiente, sus miembros contraidos; vereis, en fin, rota y destruida la mas bella creacion de la divinidad. Dirigid luego vuestra vista hácia esos espíritus inquietos que se agitan entre el tropel, y que están registrando los vestidos de los demás para robarles lo que puedan; y sin embargo, aquel cuerpo que se balancea en los aires y arroja al viento las últimas convulsiones de la vida, fué condenado por ladrón. ¿Y direis todavía que el cadalso es un medio preventivo? No, la Pena de Muerte es una barbarie inútil, que no preserva á la sociedad sino que la deshonorra con un homicidio.

CHAPUYS-MONTLAVILLE, diputado.

PERIODICOS.—Estos son instrumentos políticos de la mayor importancia. Sin ocuparnos aquí de consideraciones generales que estarán mejor colocadas en las voces **PRENSA Y LIBERTAD DE LA PRENSA**, debemos decir que el inmenso poder de esta se egerce hoy sobre todo por medio de los Periódicos.

Desde que se inventó la imprenta, los libros han sido el principal instrumento de este influjo; pero cuando los libros se fraccionaron en publicaciones periódicas y cotidianas, tan maravillosamente propias para vulgarizar, y casi podriamos decir infiltrar, las ideas, llegaron á ser aquellas los agentes mas poderosos del pensamiento, que es el soberano del mundo.

A fines del siglo 18 y principios del 19 tomaron un considerable desarrollo los Pe-

riódicos. Antes de esta época, las gazetas apenas trataban de las materias políticas; venian á ser únicamente compilaciones literarias, científicas ó anecdóticas. El siglo diez y nueve, que empieza en realidad con la Revolución francesa, dió impulso á esta clase de publicaciones y á los periódicos políticos.

Los guarismos que siguen darán una idea de la importancia de los periódicos en todos los puntos del globo.

A fines de 1836, se contaban	
En Francia (Periódicos de todas especies)	234
En Inglaterra.	274
En Bélgica.	52
En Prusia	288
En los demas estados alemanes.	305
En Austria.	82
En Holanda	150
En Suiza.	36
En Rusia y Polonia.	84
En Portugal	12

Es decir en toda la Europa. . . .	1517
En la misma época habia en América, (principalmente en los Estados-Unidos)	1138
En Asia	27
En Africa	12
En la Australia	9

En Francia, Inglaterra, los Estados-Unidos y en los otros países libres, son muy numerosos los Periódicos políticos; en Alemania y demas naciones de gobierno absoluto es mayor, relativamente, el número de Periódicos literarios y científicos. Algunos de estos cuentan con una crecida cantidad de lectores. En Francia el término medio de suscritores á un Periódico publicado en Paris, es ordinariamente de 1500 á 3000; hay algunos egemplos de 10,000, 20,000 y hasta de 30,000 suscritores. En Inglaterra el guarismo mas subido, en los Periódicos diarios, no escede de 10,000. El término medio es casi el mismo que en Francia, pero las hojas hebdomadarias tienen bastante aceptacion; muchas llegan á contar 8, 10, 12 y hasta 15 mil compradores, y el número de estos, en dos de ellas, sube á 47 y 48000. La prensa hebdomadaria está poco extendida en Francia.

Si se contempla que cada egemplar es siempre leído por muchas personas, se comprende el influjo que deben ejercer publicaciones repartidas en tan gran número de ejemplares, diaria ó semanalmente: en esto con-

siste todo el secreto del poder de los periódicos.

El carácter de este poder y la naturaleza del influjo que obtiene, son difíciles de apreciar de una manera positiva; pero varían necesariamente según el carácter propio de los Periódicos en cada país.

En Inglaterra, la organización de la prensa diaria y hebdomadaria es principalmente mercantil. La mayor parte de cada Periódico está consagrada á la publicidad (1) y á los anuncios. La crítica tiene poco lugar en ellos; la polémica es viva, acerba, poco elevada, y á veces grosera; la parte doctrinaria está casi escluida. Los redactores de los Periódicos están asalariados por tarea como los impresores. El Periódico y su dirección pertenece á los capitalistas, que dirigen esta explotación según la necesidad de su mejor venta. La crítica y la doctrina tienen por dominio revistas mensuales ó trimestrales que gozan de una gran reputación.

Entre nosotros esta última clase de publicaciones apenas puede aclimatarse. Los Periódicos diarios convienen más á los lectores franceses, porque son más completos, y están generalmente mejor hechos. Se dá menos importancia á la parte de pura publicidad; los anuncios se juzgan como cosa accesorio; importante á veces, pero siempre secundaria. La crítica está desarrollada; la polémica ordinariamente es viva, pero digna y severa. Los redactores de los periódicos franceses son hombres políticos; es verdad que los propietarios de cada periódico imprimen á la política la dirección que les conviene; pero esto se hace principalmente por la elección de los redactores que ejercen este influjo. En Francia es estimada la profesión de periodista y se cuenta en la carrera política; puede conducir á todas las funciones públicas, y los hombres políticos más eminentes son muchas veces colaboradores activos del Periódico que representa su opinión. Podemos decir, sin temor de que se nos acuse de una ciega preferencia por nuestra patria, que los Periódicos franceses son, en suma, los mejores de todos. Si fuera preciso una prueba de esto, bastaría la de que en casi todos los países, hay periódicos redactados en lengua francesa por franceses, y con arreglo al modelo de los nuestros.

La consecuencia que resulta de la dife-

(1) En Inglaterra el nombre genérico de los Periódicos, es *New Papers*, Papeles nuevos.

rencia de carácter que existe entre la prensa inglesa y la francesa, es que en Inglaterra los Periódicos siguen la opinión pública, y en Francia realmente la crean ó la dirigen. Es cierto que los Ingleses disfrutaban de la facultad de reunirse cuando les acomodaba, porque no tienen como nosotros leyes que prohíben las asociaciones é impiden que los hombres comuniquen entre sí. Por consiguiente puede formarse la opinión por otros medios que el de los papeles públicos.

Otra consecuencia de este influjo recíproco de la opinión sobre la prensa y de esta sobre la opinión, es que en Inglaterra los periódicos son realmente libres, mientras en Francia están rodeados de trabas; el derecho del timbre, aunque muy subido en Inglaterra á causa de la costumbre del país, no es un serio obstáculo para que se difundan los Periódicos.

En Francia el gobierno ha temido siempre el influjo de los Periódicos, y es curioso escuchar las vehementes expresiones de espanto dictadas por ese temor á los oradores del gobierno en las numerosas discusiones de las leyes relativas á la libertad, he dicho mal, á la esclavitud de la prensa.

La abolición de toda censura y la declaración de la libertad de la Prensa, establecida en 1789 en la Declaración de los Derechos que después formó el preámbulo de la constitución de 1791, dieron nacimiento á innumerables publicaciones de todas especies (1). Pero no todas ellas pudieron siempre gozar de la libertad, no obstante estar consignada como principio: los Periódicos debieron sufrir, ya las necesidades revolucionarias, ya los atentados opresivos de los triunfantes contra-revolucionarios. Los periodistas han tenido su parte en todas las reacciones. En fin, el Imperio, que estendió su tiranía á todo, no podía dejar vivir los Periódicos. Para establecerse se necesitaba una autorización especial, y la policía estaba encargada de vigilarlos. La más leve infracción de la voluntad ó de los caprichos del tirano, podía producir la confiscación.

La Restauración no solo se guardó muy bien de repudiar los instrumentos de arbitrariedad que le legaba el Imperio, sino que

(1) La sola nomenclatura de los Periódicos publicados durante el período revolucionario, acompañada de algunas notas explicativas, forma un grueso volumen en 8: *Bibliografía de los Periódicos*, por M. D...

los renovó para su uso, quedando por mucho tiempo los Periódicos sometidos, ya á la necesidad de la previa autorizacion, ya á la censura.

Las disposiciones restrictivas de la libertad, dirigidas hoy contra los Periódicos políticos, son: la previa declaracion, el depósito de una fianza, la responsabilidad de uno ó muchos editores signatarios del Periódico y propietarios de la fianza, los derechos de timbre y de porte percibidos por cada ejemplar, y en fin la *supresion* radical de la discusion sobre ciertas materias. El todo se complica con multitud de trabas que limitan la libertad de la prensa.

El objeto de la fianza es poner en manos del poder una prenda que haga efectivas las multas que puedan imponerse á los Periódicos. Esta fianza debe, pues, conservarse siempre completa. Las numerosas formalidades administrativas y el dilatado espacio que se emplea en su cumplimiento, hacen muy difíciles y onerosas las mutaciones en la fianza. Los Periódicos solo pueden tomar prestado bajo condiciones ruinosas y á veces irritantes para la direccion. Hay Periódico á quien un prestamista puede imponer su capricho, solo por haber facilitado una parte de la fianza, so pena de tener que parar la publicacion, porque al hacer el empréstito estableció la condicion de retirarlo si le desagradaba algun artículo.

El editor responsable debe ser propietario de un tercio de la fianza. Un Periódico puede tener hasta tres de aquellos. Cuando el redactor en jefe ó alguno de los propietarios no es editor responsable, lo que sucede con frecuencia, puede ser muy penosa para los periodistas la obligacion de tener un censor permanente. La ley que ha creado ó mantenido los editores responsables, es una ley hipócrita, porque bajo el pretexto de imponer una responsabilidad seria, que generalmente debia ser y es eludida, ha introducido un grave obstáculo hasta en la armonia de las empresas de Periódicos.

Todas esas disposiciones que encadenan la libertad bajo el pretexto de arreglarla, son desconocidas en Inglaterra, Belgica, y los Estados-Unidos. Seria injusto decir que han contribuido á asegurar la superioridad de los periódicos franceses, puesto que esta superioridad dimana del carácter de la nacion: en Francia la fibra politica es muy sensible y la vigilancia recíproca de los partidos harto ac-

tiva, para que los Periódicos puedan impunemente perder la dignidad que conviene á la prensa política. Las leyes sobre las declaraciones, las fianzas, los editores responsables, no han producido otro resultado que entregar la prensa á una especie de feudalismo politico é industrial. Los partidos ricos pueden tener sus periódicos, que se subdividen en un número infinito de matices; á veces los Periódicos son organos de intereses puramente individuales, con tal que este interes sea poderoso por la fortuna; mientras que el partido de los pobres, el partido de la mayoria, el partido democrático, siempre encuentra las mayores dificultades pecuniarias para llenar las condiciones que necesita para fundar y sostener Periódicos.

Los derechos de timbre y de correos aumentan los obstáculos. No entraremos aquí en los detalles de las dimensiones y del precio del timbre. Nos bastará explicar, para que se comprenda la enormidad de esta disposicion fiscal, que cada ejemplar de un Periódico diario, del tamaño ordinario, paga diariamente 5 centimos por el sello, y que cada ejemplar que se envia á los departamentos satisface 4 centimos en el correo. Por consiguiente, el timbre cuesta al año 18 francos y el correo 14 con 40 céntimos. La comparacion de estas cantidades manifiesta cuanto pesa el fisco sobre los Periódicos. Pero no se mantiene este impuesto por razones financieras, puesto que no produce mas que dos ó tres millones al año; es simplemente la expresion de la voluntad de impedir la difusion de los periódicos. Muchas veces se ha solicitado la supresion del derecho de timbre, y si los periódicos interesados en el monopolio no hubiesen resistido esta mejora, hace mucho tiempo que el poder se hubiera visto precisado á ceder á las unánimes reclamaciones de la opinion pública. Es cierto que si se suprimiese el timbre, se multiplicarian los Periódicos rapidamente, produciendo el derecho de correo mas que lo que produce el de timbre.

Un gobierno democrático emanciparia á la prensa de todas sus trabas; pero tambien garantizaria la libertad asegurando firmemente la responsabilidad personal de los directores efectivos de los Periódicos, ya ante los tribunales, ya ante la opinion pública. Pero debe borrarse del código democrático de la prensa, cuanto tiende á restringir la publicidad y libertad de la discusion.

No queremos aquí censurar las leyes del 9 de Setiembre de 1835, porque merecen que un artículo especial las juzgue, ya en su carácter propio, ya en sus consecuencias políticas. Leyes de circunstancias, destinadas á perecer bajo la reprobacion pública, han agravado la posicion de los Periódicos, sobre todo por las restricciones que introducen en la discusion de las doctrinas y de las opiniones. Todo escritor independiente debe tener sin cesar presentes sus disposiciones prohibitivas. La monarquía se escuda calificando de crimen la expresion de un *deseo* ó de una *esperanza*. Las penas se llevan á tal exageracion que se hacen casi impracticables; las multas pueden subir hasta 200.000 francos, la prision hasta veinte años. No hablamos de la pena de muerte, ni de la de deportacion, que pueden aplicarse por ciertos *escritos* que se consideran como *atentados*. Los amigos y lectores de un periódico no pueden, bajo pena de multa ó de prision, cotizarse públicamente para ayudar al periódico amigo á soportar las condenas judiciales. Se han modificado las formalidades de los juicios, quedando de este modo los acusados sin una parte de las garantías, ya de los procedimientos, ya de la jurisdiccion del jurado. Esta legislacion ha hecho desaparecer muchos periódicos y evitado que aparezcan otros.

ENRIQUE CELLIEZ.

PERMANENTE (SESION).—Cuando una asamblea, sea legislativa, popular ó municipal, juzga importante tomar un partido decisivo sobre un negocio, se constituye en sesion permanente, y decide no interrumpir sus deliberaciones hasta que quede resuelta la cuestion urgente. En los periodos difíciles de la revolucion, la Convencion se declaró mas de una vez Permanente, cuyo ejemplo habia ya dado la municipalidad de Paris; las sociedades populares votaron con frecuencia, por aclamacion, dicha medida, pero no se llevó á cabo en muchas ocasiones.

B. H.

PERSECUCION.—”No hay gobierno peor, dice Montesquieu, que aquel en que se egerce la tirania en nombre de las leyes.” Y en otra parte:—”Hay dos clases de tirania: una efectiva, que consiste en la violencia del gobierno; y otra de opinion, que se háce sentir cuando los que gobiernan establecen

”cosas que repugnan al modo de pensar de una nacion”

En efecto, la persecucion supone, ó la arbitrariedad de un gobierno violento, ó la iniquidad de leyes impuestas por un gobierno hipócrita. Todos los gobiernos se han servido de uno ú otro medio contra sus enemigos; y muchas veces han unido la violencia á la astucia, segun el precepto de Maquiavelo: que el príncipe debe ser *leon y zorro*. Los gobiernos constitucionales se han revestido de mejor gaula de la piel del zorro. Encerrados por el progreso de la inteligencia en límites cada vez mas estrechos, se ven forzados á velar las venganzas y los caprichos de su poder bajo las apariencias de la legalidad. Pero las persecuciones contra el pensamiento ó contra la libertad de los ciudadanos, no son menos odiosas por estar autorizadas por leyes excepcionales.

La historia de las persecuciones religiosas y políticas será la historia del desarrollo de la civilizacion, de la lucha del presente contra el porvenir, porque en todas épocas, las nuevas ideas y los hombres que las representan han sido perseguidos por los hombres é ideas que estaban en posesion del poder establecido, hasta que conquistando aquellos la autoridad, se convierten á su vez en perseguidores de los nuevos aspirantes destinados á reemplazarlos. Tacito refiere y *aprueba* las crueles persecuciones de Nerón contra los cristianos, los cuales, algunos siglos despues, inventaron la inquisicion.

Lo mismo en el dominio de la conciencia que en el órden político, los débiles siempre han sido oprimidos por los fuertes, y jamás se ha fundado la sociedad sobre la solidaridad humana y la igualdad. En vista de esas cobardes divisiones y de ese fatal egoismo, esclamaba Mirabeau: ”¿Cuan desgraciada es la nacion donde los que no han sido ultrajados no aborrecen al opresor tanto como los que se ven oprimidos!”

Creemos que toca á su fin el reinado de la fuerza y que la palabra *Persecucion* desaparecerá pronto de la política, cuando la ley sea consentida por todos y haya un gobierno democrático que nunca se separe de ella.

T.

PERSIA.—Solo nos ocuparemos en este artículo del Iran ó reino de Persia propiamente dicho.

Este se encuentra situado entre los 42 y

61 grados de longitud oriental: 26 y 39 de latitud. Está limitado al norte por la Armenia, el Chirvan, el mar Caspio y el Turkestan; al este por los estados de la Persia-Oriental y el Beloutchistan; al sud por los golfos Persico y de Oman, y al oeste por la Turquía asiática. Su superficie es de 338,000 millas geográficas cuadradas y su población de 9 millones de almas; se calculan sus rentas en 80 millones de francos y su ejército puede ascender á 80 mil hombres.

De cerca de un siglo á esta parte ha vuelto á adquirir la Persia una importancia política de que careció por mucho tiempo. Su posición entre la Rusia y el Indostan la ha hecho considerar como un elemento indispensable en el gran problema oriental. Ha llegado á ser, en cierto modo, una muralla para la Inglaterra y la potencia moscovita, en la vasta arena en que estos dos colosos deben encontrarse un dia. La Persia, bajo un punto de vista mas limitado, es lo que Constantinopla bajo el punto de vista de la política general: un objeto de codicia y una manzana de discordia.

La invasion futura de la India por la Rusia, no es dudosa para nadie que halla examinado atentamente la situación actual de las posesiones asiáticas de la Gran Bretaña, y la misma Inglaterra aguarda que será algun dia atacada en el corazón de su imperio de Oriente. Por tanto la Persia será para el ejército invasor, sino un centro de operaciones y un lugar de paso, al menos un punto de apoyo indispensable.

La historia de las sucesivas usurpaciones de la Rusia en Persia, de un siglo á esta parte, demuestra la importancia que el gabinete de San Petersburgo dá á la posesión de este reino limítrofe.

El primero á quien se ocurrió la idea de abrir á la Rusia un camino comercial y político para las Indias por la Persia, fué al czar Pedro primero. Este príncipe envió, en 1718, una embajada á Teheran, pero fué infructuosa esta tentativa de alianza. Cuatro años despues, impaciente Pedro por ejecutar su proyecto, dirigió el mismo una expedición contra el imperio persa. La toma de Derbend y el principio del sitio de Bakou fueron los resultados de esta primer campaña. Poco tiempo despues, un tratado, negociado fraudulentamente entre el czar y un enviado persa, dió á la Rusia las provincias de Daghestan, de Ghilan, de Mazanderan y de Astrabad.

Pero en 1724 murió Pedro primero, y el advenimiento de Nadir Chak al trono de Persia cambió el aspecto de las cosas. La Rusia se vió obligada á abandonar los territorios usurpados y bajó su pabellon en el mar Caspio ante los buques persas. El plan de engrandecimiento concebido por Pedro, quedó por consiguiente emplazado. Pero aunque los rusos no se reconocieron bastante fuertes, durante muchos años, para conquistar las provincias persas que codiciaban, se indemnizaron fomentando el desorden y la anarquía. Esta política favoreció maravillosamente al gabinete de San-Petersburgo, y las cosas adelantaron de tal modo en los últimos años del siglo 18, que Pablo Primero se creyó en estado de publicar un ukase en 1800 por el que incorporó la Georgia al imperio ruso. Esta disposición fué confirmada por su hijo Alejandro que hizo inmediatamente ocupar la Mingrelia y sitiar á Erivan. La posesión de la Georgia y de las provincias limítrofes dió lugar á una guerra sangrienta que, complicada con mil incidentes que ya pertenecen esclusivamente al dominio de la historia, continuó hasta 1814.

Al mismo tiempo que Pablo Primero agregaba una porción interesante de la Persia al imperio ruso, la Inglaterra hacia una tentativa de alianza y amistad con el soberano musulman. En 1800, sir John Malcolm fué enviado á Teheran con una misión que dió origen á las relaciones modernas de la Gran Bretaña con la Persia, y al antagonismo de los Gabinetes de Londres y de San-Petersburgo. Los frutos de la nueva alianza fueron los tratados políticos y comerciales negociados por sir Malcolm, tratados por los que, la corte de Persia se obligaba á atacar á los Afghans en el caso de que estos tratasen de invadir las provincias inglesas de la India, como á la sazón parecían intentarlo. El rey se obligó además á escluir del golfo Pérsico á los franceses, con quienes la Gran Bretaña estaba entonces en guerra.

Este pacto no fué de larga duración, pues que no pudiendo la Persia resistir á la Rusia que la estrechaba por todas partes, solicitó la alianza de Napoleon. En 1805 fué cuando llegó á Paris la carta por la cual el chah reclamaba el apoyo del emperador. Este por toda respuesta, encargó á Mr. Jaubert que fuese á sondear el terreno y á asegurarse por sí mismo de la posición y miras políticas del soberano que le tendia los brazos. Al volver Mr.

Jaubert, vino á Paris un enviado Persa, que acompañó al emperador á Tilsitt y concluyó con él un tratado, ratificado en Finkenstein, en mayo de 1807. Es fácil adivinar que desde esta época el emperador dirigió sus miras hasta las Indias inglesas. Comprendió que vencer á la Inglaterra en Asia, era herirla en el corazon, y que para llevar á cabo un proyecto tan gigantesco, necesitaba indispensablemente la amistad de la Persia. El general Gardanne fué enviado á Teheran con cierto número de oficiales de todas armas. El Chah recibió la embajada con distincion y el plenipotenciario desempeñó su mision con agrado de Napoleon. En breve la instruccion y organizacion del ejército persa quedó confiada á oficiales franceses.

La política francesa fué desde entonces un tercer elemento introducido en la cuestion que empezaba á debatirse en Persia. Pero no pudo luchar por mucho tiempo contra el elemento inglés que terminó por sobreponerse sobre sus dos concurrentes. Poco á poco reemplazaron instructores ingleses á nuestros oficiales en el ejército persa, y los compañeros del general Gardanne fueron en un mismo dia espulsados brutalmente del pais. La influencia británica tomó tal ascendiente, que dictó los articulos del tratado de Goulistan, concluido en 1814 entre la Rusia y la Persia. Por este tratado, el chah cedia al autocrata la Georgia, la Imericia, la Mingrelia, Derben, Bakou, el Daghestan, el Chirvan, el Cheki, el Gouja, el Karabaugh y una parte de Moghan y de Talich. Se obligó además, á no mantener fuerzas navales en el mar Caspio. De este modo apoyaba la política inglesa el desmembramiento de la Persia. ¿Pero no era consiguiente que comprase, á costa de todos los sacrificios posibles, la alianza de la Rusia contra la Francia? Creia además poder mas tarde deshacer su propia obra y arrancar al czar las provincias que le hacia conceder por el gobierno Persa. Sin embargo, se engañó en este último punto, pues que la Persia estaba ya irrevocablemente sometida á la Rusia. Esta interpretó judaicamente muchas cláusulas importantes del tratado, de lo que se siguió una guerra sangrienta que duró doce años y se terminó por el convenio de Turkmantchai (febrero 1828). La Persia pagó los gastos de la guerra. Añadase á esto que la obligacion contraida en el tratado precedente de no mantener fuerzas navales en el mar Caspio, se renovó por la Persia en el convenio de

Turkmantchai.

¿Será absolutamente imposible suponer que estas conquistas hechas por la Rusia á costa de la Persia, solo tubieron por objeto satisfacer una ambicion vulgar y el engrandecimiento material del imperio de los czares? Si se piensa en los enormes gastos y en los peligrosos contratiempos de la formidable expedicion de Astrakan, dirigida por Pedro primero; si se considera la audacia con que este príncipe desatendió las universales censuras que le atrajo su pérfido y bárbaro proceder con respecto á las poblaciones persas; si se piensa en las ruinosas concesiones con que la emperatriz Catalina compró la soberanía de la Georgia y de la Imericia, (1) y en los medios casi desesperados que empleó para adquirirse una posicion militar en las riberas meridionales del mar Caspio; si se cuentan los sacrificios en hombres y dinero hechos por el gabinete de San Petersburgo para conservar la posesion del Caucazo y de las comarcas vecinas; en fin, si se observa que las provincias arrancadas á la Persia, lejos de aumentar la riqueza del imperio moscovita, le son muy onerosas bajo todos conceptos, se convencerá cualquiera que todos estos sacrificios, que todas estas empresas materialmente ruinosas, han tenido un objeto ulterior, una mira oculta, que dá un valor efectivo á lo que parece no tenerlo. A no ser asi, deberia acusarse al gobierno ruso de demente, porque tan importantes como son las provincias persas para una invasion en la India, tan inútiles son consideradas aisladamente y haciendo abstraccion del problema que nos ocupa.

Desde el reinado de Pedro Primero, se han internado los rusos mas de 400 leguas en la India. El regimiento acantonado en la estremidad de las fronteras, al oeste del mar Caspio, tendria que atravesar para volver á Moscow la misma distancia que para ir á Attock, y se encuentra mas distante de Petersburgo que de Lahore, capital del pais de los Sikhs. Los oficiales de la guardia imperial rusa que hicieron la última guerra de Persia, reconocieron sorprendidos, al terminarse las hostilidades, que estaban tan cerca del Herat como de las riberas del Don;

(1) Catalina hizo ricos donativos á los gefes de estos dos paises; concedió una pension considerable al rey Heraclio y mantuvo á costa de grandes gastos un cuerpo de tropas encargadas de protegerle.



que habian andado la mitad del camino de Petersburgo á Delhi, y que por consiguiente tanto les costaria ir á la capital del Indostan como volver á la ciudad de los czares.

No ha llegado aun el momento de que los rusos intenten la ejecucion de sus proyectos definitivos; necesitan ante todo tener bajo su dominio la Persia entera, los reinos vecinos y sobre todo los estados que confinan con los territorios limitrofes de las posesiones británicas; pero el genio audaz y la paciencia de la Rusia conseguirá ciertamente estos trabajos preparatorios; tiene harta esperiencia en materia de usurpaciones, para que no complete, en un tiempo dado, sus conquistas en las cercanias del mar Caspio y del Araxe. La reciente tentativa contra el Khanat de Khiva, anuncia que este pequeño reino está destinado á caer el primero en manos del autócrata. Por mas que hagan los ingleses, no impedirán que su enemigo gane terreno y se prepare para asegurar el éxito de su plan de agresion.

FEDERICO LACROIX.

PERSONAL (HECHO).—El derecho de hacerse conceder la palabra para lo que llaman un *hecho personal*, no aparece en ningun reglamento antiguo ni actual. Se encuentra, no se sabe cómo, consagrado por el uso. Es sin disputa natural que un hombre politico cuyo honor ó actos se vén inculcados ó se presentan bajo un falso colorido, intente en el momento justificarse á los ojos de sus conciudadanos; en este caso no es ya solo una necesidad, sino un deber de la conciencia, y hasta un verdadero derecho; y el orador que se espresa sobre una cuestion personal con dignidad y sobre todo en pocas palabras, debe obtener la aprobacion de los que le escuchan, mereciendo al mismo tiempo la estimacion pública.

Por desgracia, el *hecho personal*, en vez de ser un testo de legitima defensa, ha sido muchas veces un pretesto para digresiones ociosas y estrañas á la cuestion. En nuestros dias y bajo el régimen *representativo*, llamado *recreativo* por Pablo Luis Courier, vemos á muchos oradores, aun de primer orden, emplear este medio en las diversas asambleas; deseando evadirse por la tangente del *hecho personal*, usan y abusan del derecho de la palabra para ocupar la tribuna y satisfacer su amor propio.

Cuando en un tribunal ordinario se vé

una causa, por simple que sea, el abogado que hace una digresion desmedida es llamado al órden por el presidente, diciéndole: *os separais de la cuestion*. Si el presidente no cumpliera este deber, lo haria seguramente el auditorio, porque este tiene una lógica instintiva que le hace siempre conducir al orador á la cuestion.

Pues bien, los legisladores tienen un auditorio distinto que no puede ser ageno á las grandes materias que se tratan en la tribuna. Este auditorio es no solo la Francia, sino que se compone de la Europa, del mundo entero. Los legisladores no deben, pues, hacer descender un mandato tan grande, tan elevado como es el suyo, á las miserables proporciones del *hecho personal*; deben sin cesar preservarse del peligro de hablar *de si mismos*: ocuparse únicamente de los intereses generales y hablar solo en nombre de estos: hé aquí todo el secreto del ascendiente que los oradores políticos obtienen sobre el espíritu y en el corazón de los pueblos.

HORTENCIO DE SAINT-ALBIN, diputado.

PERSONALIDAD.—Esta voz tiene dos sentidos: significa igualmente ataque contra las personas, ó preocupacion personal, egoismo.

Las personalidades son frecuentes en los debates parlamentarios y en la polémica de los periódicos. ¿Será este un mal? Nosotros no lo juzgamos así. Maquiavelo ha observado con justa razon, que en los estados libres son necesarias las acusaciones para mantener la libertad. Júzguese, en efecto, lo que podria llegar á ser un individuo que no retrocediese ante ningun medio y cuyos vicios no pudiesen ser acriminados por los hombres de bien. El estado pronto se veria sojuzgado. Es, pues, preciso que se contenga á este individuo no solo con la amenaza de una acusacion legal y seria, sino tambien por el temor saludable del exámen que cada uno puede hacer de sus actos y de sus tendencias, y de las inculpaciones que pueden dirigirseles, bajo la responsabilidad del que las hace, ante el tribunal de la opinion. El mal solo consiste en el abuso; pero se puede afirmar que este daña mas al agresor que á la víctima. Hay ademas, ó al menos debe haber siempre un medio seguro, no digo de evitar, sino de reprimir el abuso; y en todo caso es necesario guardarse de deducir del abuso la negacion del derecho.

En cuanto á la segunda acepcion de la palabra Personalidad, es decir á la preocupacion personal, al amor de sí mismo, al egoismo, es un vicio detestable, tanto en el órden político como en el moral. Desprecio en el mas alto grado á esos seres anfibios, mitad armíño y mitad puerco espin, eternamente ocupados en acariciarse asi mismos y en zaherir á los demás. Seguidlos con cuidado y los vereis conducidos por el sofisma del amor propio hasta los mas culpables excesos: audaces, aventureros y alternativamente tímidos y pusilánimes, no queriendo escuchar nada que no salga de su precioso cerebro, obstinados hasta la locura y contra las mas claras advertencias del buen sentido, unas veces precipitando á su partido ó al estado en empresas insensatas y otras moderando, neutralizando una cólera oportuna ó una legitima necesidad de accion; Nada es mas aborrecible que semejante conducta! Pero es precioso guardarse de confundir con estas naturalezas inferiores, cualquiera que pueda ser su poder en un momento dado, al hombre de partido ó al hombre de estado que justamente celoso de su consideracion y del porvenir de las ideas que representa, reusa comprometer á cada instante su persona, su crédito y la autoridad que lleva consigo su nombre. Un hombre de partido, lo mismo que un hombre de estado, no se pertenece solo á sí mismo; es responsable ante su época y ante la posteridad del poder que ejerce y del modo de ejercerlo. Cuando llega el momento no debe titubear, sino comprometer su cabeza y renombre, pero debe conservarse hasta este momento supremo.

E. D.

PETICION.—Es una demanda, una súplica, presentada á una ú otra cámara, por un ciudadano y hasta por un extranjero, y que contiene deseos, quejas, reclamaciones, advertencias ó proposiciones relativas á intereses particulares ó generales.

El derecho de Peticion es el primero y mas respetable de todos, y sin embargo ha sido quizá el menos respetado hasta ahora por el poder que parece haberse propuesto no concederle mas que el desprecio.

El derecho de peticion trae su origen de nuestras primeras asambleas. El reglamento de la asamblea nacional, decretado el 29 de julio de 1789, no deja de tener analogia con

lo que sucede en Inglaterra. Aquí el pueblo en persona ejerce el derecho de peticion como le acomoda y lo entiende; se abre una discusion pública sobre las cuestiones que le conviene suscitar: el orador de la peticion, despues sin embargo de que las autoridades han sido advertidas del lugar á donde se dirige, á fin de poder asegurar la represion de los desórdenes, si fuese necesario, el orador de la peticion recorre las calles y los comunes; la presenta á la deliberacion de los ciudadanos reunidos; y pueden en seguida llevarse por él al parlamento los votos del pueblo. Y es tal el respeto que los Ingleses profesan á la ley, que en estas escenas tumultuosas, la vista de la varilla del Coustable basta para aplacar la tempestad popular.

La monarquia constitucional en Francia, no se ha considerado bastante segura de sí misma para dar al derecho de peticion una latitud tan completa. La carta de 1814, repetida pura y simplemente y sin ningun perfeccionamiento en este punto lo mismo que en otros por la de 1830, dice en su artículo 45: "Que toda peticion presentada á una ú otra cámara, deberá hacerse por escrito. La ley prohíbe presentarla en persona en la barra."

M. de Cormenin en su magnífica obra del *derecho administrativo*, interpreta y esplica de este modo ese artículo de la carta:

"El derecho de Peticion es constitucional, garantizado por la carta y pertenece á todos.—La peticion formula deseos políticos, literarios, religiosos, científicos, administrativos y legislativos, ó bien espresa quejas.—Por ella el último de los proletarios sube á la tribuna y habla públicamente ante la Francia entera.—Por ella, el frances no elegible, ni elector, ni aun ciudadano, puede ejercer la iniciativa como los diputados, como el mismo gobierno, al menos teóricamente.—Por ella el ciudadano oprimido ó atropellado en sus derechos ó en sus intereses, puede venir ante los representantes del pais á solicitar lo que cree serle debido, ya como gracia, ya como justicia, y atacar todo acto que le agravia."

Tales son los verdaderos principios; solo les falta pasar del estado de teoría en que los ha establecido M. de Cormenin con tan admirable precision, al estado de práctica. Los veremos realizados cuando tal sea la firme voluntad de las cámaras y la del gobierno. Pero los vicios de las formas actuales del reglamento de la cámara de los

diputados, las pasiones políticas, el capricho de las mayorías, la inesperienza de los relatores, las distracciones de la cámara son muchas veces obstáculos para el exámen sério é imparcial de las peticiones.

En efecto, según el reglamento, se envían las Peticiones á una comision que se renueva todos los meses; se inscriben en un registro general, y la comision está obligada á hacer una relacion de ellas semanalmente, conforme al órden de las inscripciones. De aqui resulta que las reclamaciones de los peticionarios son conocidas muy tarde y á veces no del todo. Al terminar cada legislatura se encuentran una porcion de peticiones importantes de que no se ha dado cuenta porque no le ha llegado la vez. Y como quiera que el reglamento no permite que pasen las peticiones de una legislatura á otra, los peticionarios se ven obligados á renovarlas; la mayor parte no siempre lo hace, desesperanzados por esos retardos que creen calculados.

En cuanto á las cámaras y á los ministros, ¿que obtienen de ellos los peticionarios en respuesta á sus reclamaciones? el país lo sabe; no ignora con que instancia muchos ministros se han apresurado á reclamar el órden del dia cuando hay peticionarios que solicitan algunas reformas.

Para que las peticiones viniesen en órden útil ante las cámaras, se debería autorizar, por el reglamento, á los diputados y pares á deponer directamente las peticiones sobre la mesa y ha hacer conocer su objeto. Si fuesen relativas á un proyecto de ley sometido á la deliberacion de las cámaras, deberían enseguida enviarse á la comision encargada de examinar este proyecto; de este modo se evitaria que pasaran inútilmente á la comision de peticiones. En los demas casos, el miembro que presentase la peticion podria elegir ó el pase á la comision de peticiones, ó el debate en el momento, anunciando para esto que tal dia dirigirá tal ó cual interpelacion á los ministros y les pedirá esplicaciones.

Se podria igualmente adoptar el siguiente artículo, propuesto en tiempo del gobierno de la Restauracion por un apreciable diputado, Mr. Dumeylet, artículo lleno de sabiduria y de fácil ejecucion: "Cuando una Peticion se tome en consideracion y se ha dispuesto que pase á quien de derecho corresponde, la cámara enviará una invitacion al ministro competente á fin de que le haga conocer el resultado, cuando se trate de una

denegacion de justicia, ó de un arresto arbitrario."

Sin estas modificaciones y otras muchas que seria fácil indicar, el derecho de Peticion es absolutamente nulo por no decir ilusorio y ridículo.

M. de Cormenin ha indicado en este concepto algunas mejoras que nos parece bueno señalar aqui:

"Del principio que el derecho de Peticion no debe ser ilusorio, se sigue:—Que la cámara debería consagrar á ellas una sesion por semana.—Que las comisiones deben tener su trabajo al dia.—Que el comisionado debe hacer su relacion en alta é inteligible voz, y que la cámara debe escucharla silenciosa.—Que aquel debe esponer *claramente lo que se pide, los medios y conclusiones de los peticionarios y aun leerlos, si se le pide.*—Que los ministros deben examinar las peticiones con la respetuosa atencion que merece lo que envia la cámara, tomar en consideracion las proposiciones de revision y de mejora de las leyes y reglamentos, averiguar los abusos, comprobar las denuncias, y reparar la injusticia, si la ha habido.—Cada ministro conseguiria este objeto, creando una comision especial y gratuita escogida en el seno del consejo de estado, encargada de darle cuenta de las Peticiones enviadas por la cámara á su departamento, y que, con frecuencia, preciso es decirlo, suelen archivarse para no ver jamás la luz del dia.

En resúmen, el derecho de Peticion no nace solo de la carta, sino que se puede decir que es un derecho preexistente á toda carta y á toda ley, y esencialmente inherente al gobierno representativo; y es muy natural y legítimo que los peticionarios se dirijan á aquellos á quienes con razon deben considerar como sus mandatarios, cuando solo solicitan de estos que se presten á escuchar sus deseos, sus reclamaciones y sus justas quejas.

HORTENCIO DE SAINT-ALBIN, diputado.

PIRATERIA.—Se designa con el nombre de Piratas á los marinos que no perteneciendo á ninguna nacion, hacen la guerra por su propia cuenta, y apresan á todos los buques de comercio que encuentran. Los Piratas son en el mar lo que en tierra los salteadores de caminos.

Suele confundirse indebidamente en el lenguaje ordinario á los Piratas y Corsarios. Muchos novelistas han contribuido á propa-

gar este error que perjudica á la honra de bravos marinos. En efecto, los corsarios son hombres que combaten solo en tiempo de guerra, por su país ó por otro extraño al que consagran sus servicios y son portadores de una credencial que los constituye casi en el mismo caso en que están los cuerpos francos en las guerras de tierra. Los Piratas, por el contrario, atacan en plena paz á los buques de todas las naciones, y en tiempo de guerra combaten igualmente á los de ambas partes beligerantes.

Todos los países han fulminado contra los Piratas leyes igualmente severas. Cuando se consigue capturarlos, la falta de ciertos documentos basta para que se les pueda condenar, y, en ciertos casos, los oficiales que los capturan están autorizados para sentenciarlos inmediatamente á muerte.

Sin embargo, es fácil concebir los abusos á que podría dar lugar esta justicia tan pronta, y debe desearse que todas las naciones se pongan de acuerdo para establecer en esta materia formas regulares.

El individuo que sin comision y, bajo el pretexto de servir á un gobierno, atentase, ya en tiempo de paz, ya de guerra, á la propiedad ó á la vida de los marinos extranjeros, debería ser considerado como Pirata. En este caso parece encontrarse hoy M. Mac-Leod, acusado por los Estados-Unidos, de haber incendiado el buque americano la *Carolina* cuando aun no se habian declarado las hostilidades entre ambos estados.

Por más odioso que sea el oficio de Pirata, es forzoso convenir que á veces se han visto á algunos de estos hombres, arrojados de una sociedad mala, ostentar cualidades brillantes y aun virtudes bastante recomendables para atraerse el interes público. Despues de todas esas largas guerras que con tanta frecuencia han desolado la humanidad, y que casi siempre se terminan en provecho de algunos principes ó aristocratas, se han visto marinos energicos que se han formado una patria en su buque, y que han declarado la guerra á los estados que los rechazaban. Asi es que despues del descubrimiento de los Colonos y Pizarros, varios Piratas atrevidos se establecieron en los numerosos archipiélagos de las Antillas y tuvieron por mucho tiempo en cuidado á la España. ¿Y que faltó á algunos de ellos para ser fundadores de imperios? Acaso algunos buques, y algunas leguas de tierra mas que las que poseian.

Sin embargo, nos apresuramos á decir que los Piratas, en general, no merecen realmente ese interes novelesco que, gracias á la constitucion viciosa de nuestras sociedades, escitan todos aquellos que viven fuera de sus lazos. Los filibusters, que solo se encuentran en los lejanos mares de la Sonda, en los archipiélagos de la Polynesia y sobre las costas de la China, presentan un obscuro conjunto de cuanto la humanidad tiene de mas cruel y vil. Creemos que no tardaran en desaparecer enteramente de la superficie del Océano.

Hay otra especie de hombres llamados igualmente Piratas, que por mucho tiempo han infestado las aguas del Mediterráneo, y llevado su pillaje hasta las costas de España, de Francia y de Italia. Hablamos de los corsarios berberiscos de Alger, Tunez, Trípoli, Tetuan, Tanger, ect. Estos no eran Piratas en el sentido ordinario de la expresion, pues pertenecian á verdaderos gobiernos constituidos con mas ó menos regularidad. Pero estos mismos gobiernos eran verdaderos bárbaros, que se oponian á las mejoras que la humanidad ha introducido en el derecho de gentes. Asi es que continuaban haciendo la guerra como en los tiempos antiguos y casi salvajes; se atribuian el derecho de vida y de muerte sobre sus prisioneros; reducian á estos á la esclavitud, y además, como su religion les dispensaba de cumplir toda obligacion contraida con los cristianos, era imposible concertar con ellos ningun tratado sólido. La guerra, una guerra eterna, debia pues existir entre ellos y la Europa. La Francia, en beneficio de aquella, se ha encargado de reducirlos á la impotencia, y con la gloriosa conquista de la Argelia, ha destruido para siempre la piratería berberisca.

JULIO BASTIDE.

PLEBE.—Del latin *plebs*. Era entre los Romanos, en los primeros tiempos de la república, la parte del pueblo que no gozaba de ningun derecho civil ni político. Esta voz se usa hoy en igual sentido. Es menos injuriosa que la de *populacho*, aunque tampoco se emplea en sentido favorable.

B. C.

PLENIPOTENCIARIO.—Se llama *embajador plenipotenciario*, *ministro plenipotenciario*, ó simplemente *Plenipotenciario*, un agente diplomático de primer grado, que está investido por su gobierno de plenos

poderes , para seguir alguna negociacion importante. (V. Plenos Poderes.)

PLENOS PODERES.—Significan en cierto modo una autorizacion general concedida á un agente diplomático , que le permite negociar del modo mas estenso en todo lo que concierne á los intereses de su gobierno. De aqui se deriva el nombre de *Plenipotenciario*, aplicado á los embajadores á quienes se encarga de arreglar un tratado de paz , ó de asistir á un congreso.

Cuando los plenipotenciarios se encuentran reunidos, su primer operacion es dedicarse al exámen recíproco de sus Plenos Poderes, y no se establecen las negociaciones hasta despues de haberlos *reconocido en buena y debida forma*.

Los plenos poderes son ordinariamente la parte ostensible de las instrucciones dadas á un embajador. Con frecuencia suelen estos reunir instrucciones secretas, muchas veces en contradiccion con las destinadas á la publicidad.

La palabra pleno poder no significa, como quizás podria creerse, la facultad de terminar y concluir definitivamente un tratado. En general, el plenipotenciario, á pesar de su pomposo titulo, no acepta nada sin consultar á su gobierno, ó bien no firma ningun arreglo sino bajo la condicion de que sea aprobado por aquel. Esto es lo que se llama aceptar *ad referendum*, ó firmar *sub spe rati*.

J. B.

PLURALIDAD.—Este es un sinónimo de mayoría. Lo mismo se dice la Pluralidad de los sufragios, que la mayoría de los votos, y la Pluralidad se emplea igualmente de un modo absoluto ó relativo. La Pluralidad absoluta es la que se forma de mas de la mitad del total de los sufragios. La Pluralidad relativa sirve para designar el mayor número de votos obtenidos por un concurrente, relativamente á los demás. Hay por tanto alguna diferencia entre mayoría y pluralidad. Esta para espresar un sentido preciso, necesita un comparativo. Al hacerse un escrutinio se usa de la palabra *mayoría*, y no podria decirse *pluralidad*. La primera tiene un sentido mas general y filosófico. Espresa un sistema, un ser moral. La segunda, por el contrario, tiene un sentido puramente material. Seria ridiculo decir: el *sistema de las pluralidades*, la *Pluralidad de un pueblo*.

PODER.—Se ha confundido á veces el Poder con la soberania : este es un error. El Poder difiere esencialmente de la soberania; existe entre ellos la misma diferencia que entre la causa y el efecto: el poder es la expresion de la soberania: la soberania es la fuente, el origen del poder.

No hay pues soberania sin poder, pero tampoco hay poder fuera de la soberania. Aunque subordinados uno á otro, son inseparables estos dos términos. Sucede lo mismo con ellos que con el ser humano. La reunion del alma y del cuerpo produce la vida: su separacion ocasiona al punto la muerte.

Por lo mismo que no hay sociedad sin soberania, tampoco existe sociedad sin poder: una sociedad donde el poder estuviese excluido, dejaria de ser sociedad, y se convertiria en una agregacion de individuos sin relaciones posibles entre sí: seria el aislamiento multiplicado.

En efecto, en el momento que se forma una sociedad, por mas pequeña que sea, el poder se constituye tambien. En la familia, que, como observa Rousseau, es el primer modelo de las sociedades políticas, el Poder se personifica en el padre. Las familias reunidas forman la ciudad, y esta tiene sus magistrados. De la reunion de las ciudades nace la nacion, la cual tiene tambien sus gobernantes.

Do quiera hay Poder, pero con atribuciones diferentes y formas diversas. El poder del padre no es el mismo que el de los magistrados; y el de estos no es igual al de los gobernantes.

Sin embargo, esta diferencia solo consiste en la forma. En su esencia, el poder, como ha dicho muy bien de Maistre, es siempre completo, absoluto. El padre en la familia y el monarca en la monarquia, no son ni mas ni menos absolutos que la ley en una república. Pero en la forma, lo repito, es variable el poder; aqui centralizado, allí dividido; simple, en tanto que solo se trata de la familia, se complica necesariamente cuando se estiende á la sociedad.

Esto es natural. La familia, en efecto, solo tiene intereses idénticos, y sus necesidades son necesariamente limitadas. La autoridad de uno solo puede bastar y basta para todo. Una sociedad, por el contrario, tiene intereses multiplicados, con frecuencia contradictorios, á veces inconciliables: es preciso para regirlos y coordinarlos, un mecanis-

mo mas enérgico y eficaz que la autoridad individual del padre de familia.

De lo dicho nace una consecuencia muy simple y que Rousseau fué el primero en señalar, y es que se cae en un error funesto cuando se quiere encontrar en la sociedad la semejanza de la familia, y en el monarca la del padre. En la familia, el padre es el gefe natural, consagrado por la necesidad. Sin él no hay familia, por que es su autor y conservador. ¿Y quién podría aspirar á sus angustas funciones? Los hijos. ¿Pero cual de ellos? ¿y en qué edad estarian aptos para desempeñarlas? En la época de la virilidad sin duda. Pero este es el momento en que á su vez van á llegar á ser padres y gefes de familia. El padre, es pues, lo repito, el gefe natural, necesario y legítimo de la sociedad familiar; y como sus intereses son siempre los de su familia, y como además su autoridad se encuentra templada é ilustrada por el amor, no hay que temer que abuse de ella.

La sociedad, por el contrario, existe anteriormente al monarca y puede existir sin él. El monarca no crea á la sociedad, como el padre á la familia, sino que él es creado por ella; y asi como la familia procede del padre, el monarca procede de la sociedad. No ejerce, pues, como el padre de familia un poder natural, primordial, anterior, que nace de sí mismo; y por consiguiente, la identidad de origen que se ha pretendido establecer entre el padre y el monarca es un sofisma sin valor. Es necesario añadir que siendo muy simples y relativamente poco estensos los intereses de la familia, basta la inteligencia y actividad del padre; mientras que en la sociedad sus intereses están mezclados y confundidos de tal modo, que el monarca, por mas inteligente y activo que se le suponga, no llegaria nunca á arreglarlos solo. Forzoso es, pues, admitir en el ejercicio del poder social, la intervencion de la sociedad; y con mayor razon hay que admitirla hasta para la formacion de este poder.

Esta cuestion ha sido hace mucho tiempo y es en el dia objeto de largas y obscuras discusiones. ¿Y porqué esta contradiccion? Prescindiendo de la mala fe, del miedo y del espíritu de paradoja, creemos que únicamente dimana de que se transforma en cuestion de metafísica trascendental, la que solo es cuestion de simple buen sentido. A imitacion de los sectarios del poder monárquico, tomemos por punto de partida el fundamen-

to de toda sociedad. ¿Y qué vemos? El poder del padre. Se reunen las familias en ciudad: ¿qué sucede naturalmente? La justicia y hasta el mismo interes de la sociedad exigen que todos los gefes de familia conserven, en esta nueva situacion, el Poder que poseian antes. Pero en vez de ejercerlo aisladamente, lo desempeñan colectivamente: en una palabra, tienen juntos en la ciudad el poder que cada uno de ellos tenia en su familia.

Lo mismo sucede en la sociedad por mas estensa que se la suponga. Diremos mas: creemos que mientras mas numerosa sea una sociedad, mas necesario es que cada gefe de familia conserve una porcion de la autoridad colectiva. En efecto, una sociedad pequeña, una tribu por ejemplo, puede ser en rigor gobernada por un gefe, en razon á que una tribu no es mas que una gran familia, que los intereses de sus miembros son siempre y en todo casi los mismos, y que el gefe puede conoserlos fácilmente. Pero en una gran sociedad los intereses se dividen, se combaten, procuran sobreponerse unos á otros. Habria, pues, opresion necesariamente, si una ó varias familias llegasen á despojar á las demas de su poder, es decir de su libertad.

Para que sea legítimo el Poder, necesita tener un carácter universal, social; que se derive directamente de la sociedad, y que obre en favor de todos.

Existe una cuestion política debatida con bastante calor, y que la esperiencia declara insoluble. Hablamos de los medios de evitar los abusos del Poder. Se ha dicho con razon que las garantias contra el poder deben residir en el mismo Poder. Pero creemos que esta proposicion no se ha comprendido bien, porque implica claramente la aplicacion positiva del principio de la soberanía del pueblo, y muchos de los publicistas que lo admiten rechazan este principio.

Sin embargo, que se examine con atencion, y no se tardará en conocer que solo encierra el Poder garantias contra él mismo, cuando emana directamente de la voluntad general. En efecto, entonces todos los intereses están representados; cada miembro del cuerpo social tiene la facultad y el derecho tambien de reclamar, y el poder de obtener cuanto sea justo y necesario: no puede haber opresion, sino transiciones; ni efectuarse esos violentos cambios so-

lo posibles cuando el poder no emana del principio que hemos manifestado. Ni aun las minorías deben sufrir una dilatada denegación de justicia; porque como tienen el derecho esencial y no enagenable de *pedir*, y como obran incesantemente y por una porción de medios poderosos sobre la mayoría, si sus reclamaciones son justas triunfan al fin: porque el interés real de la sociedad no está nunca por la injusticia, y las mayorías son la expresión de la sociedad.

En este sistema pues, y solo en este sistema, lleva el poder en sí mismo sus garantías.

Pero cuando, por el contrario, se ejerce el poder supremo por un individuo ó por algunas familias, es preciso crear garantías exteriores. Lacedemonia, Roma y todos los países regidos por constituciones con tres poderes ofrecen la prueba mas convincente. En todas partes ha sido preciso para contener al poder, crear, fuera de él y en su oposición, magistraturas populares: en Lacedemonia los eforos; en Roma los tribunos. Y nadie ignora cuan profundas y sangrientas agitaciones produjeron estas viciosas constituciones, y cual fué su destino.

Maquiavelo en sus comentarios sobre el gobierno de Roma, observa que todos los legisladores han mirado como una precaución esencial establecer una guarda de la libertad, y añade: "Como toda república está compuesta de grandes y de pueblo, se ha dudado á que manos seria mas conveniente confiarla." El gran publicista decide la cuestion en favor del pueblo, porque dice, que siempre se *debe confiar un depósito á aquellos que menos deseos tengan de violarlo*. Pero no oculta la desconfianza y el odio que debe engendrar entre el pueblo esta misión conservadora, y las luchas que debe necesariamente ocasionar la mútua ambición de los que quieren adquirir y de los que intentan conservar. Maquiavelo censura el vicio fundamental de las constituciones que niegan á cierta clase de ciudadanos los derechos civiles y políticos, que son entonces el privilegio de algunos.

Salvas las diferencias que fácilmente se comprenden, toda la historia de la edad media y de los tiempos modernos reproducen fielmente en este punto la fisonomía de las repúblicas antiguas. Do quiera, antiguos y modernos combaten al Poder y procuran *limitarlo*. Asi se vió en Francia el restablecimiento de los comunes, las conquistas del ter-

cer estado contra la aristocracia sucesivamente consagradas por la legislación, y en Inglaterra, las ligas de la aristocracia contra la corona, luchas terribles que han impreso su sello en la historia sangrienta de este país y en sus incoherentes instituciones.

¿Cual ha sido sin embargo el resultado definitivo de estas restricciones compradas á tanto precio? No queremos negar que en muchos conceptos, el presente aventaja al pasado, pero solo en la consumación del progreso encontramos una prenda de las mejoras futuras. Es imposible desconocer que aun entre aquellos pueblos cuya civilización está mas adelantada, ni la libertad ni el poder están bastante garantizados. No se ha comprendido aun, que en un estado sabiamente regido, la libertad no debe ser el *correctivo* del Poder; que no debe tender constantemente á refrenarlo y destruirlo, sino que por el contrario el Poder es el protector natural, el guardian legítimo y necesario de la libertad; y en esto consiste su misión.

Este error de la opinión dimana únicamente de una mala tradición. Como hasta ahora, aun en las ocasiones que se ha obrado en favor de los intereses sociales, el Poder estaba constituido fuera de la sociedad, como era sobre todo peligroso por el vicio de su origen, fué necesario armar á los gobernados contra el gobierno. Error fundamental que conduce infaliblemente, tarde ó temprano, al despotismo ó á la anarquía. El fué el que produjo el sistema de la monarquía limitada, bajo el cual viven hoy muchas naciones de la Europa. Pero es evidente que este sistema, al menos en su forma actual, es necesariamente transitorio. El poder absoluto de los reyes se ha disminuido por el ascendiente del espíritu democrático. Luego, si la democracia tuvo bastante fuerza para establecerse frente á frente de ese antiguo hecho que tenia en su favor la larga posesión y todas las fuerzas organizadas, claro es que terminará por prevalecer completamente. Entonces en lugar de un pretendido equilibrio, y de una balanza, se formará una gerarquía verdadera y sólida. Dependiendo todos los poderes de un mismo principio, la soberanía del pueblo, todos los derechos, todos los intereses estarán suficientemente garantidos, y no habrá ya que deplorar en la constitución del poder y en sus diferentes aplicaciones, esas monstruosas anomalías, que

hoy chocan al buen sentido, y hieren los intereses mas esenciales, los intereses vitales de toda la sociedad.

E. DUCLERC.

POLICIA.—Vigilancia que se ejerce por la autoridad administrativa para el mantenimiento del orden público y seguridad de los ciudadanos. Tal debe ser el único objeto de la Policia en una sociedad bien organizada. Pero cuando los gobiernos intentan crearse un poder independiente del de la nacion, necesitan una Policia particular para la seguridad de su persona. Se le dá el nombre de Policia política, pero le convendria mejor el de Policia personal ó inquisitorial.

La Policia cuando se limita á sus verdaderas atribuciones, es el primero de los deberes de un gobierno; y dá á conocer las ventajas de la civilizacion y del estado de sociedad. Lo mismo que la administracion de que forma el ramo mas importante, puede ser general ó local; para que esté bien organizada, debe nacer de un centro comun. Así es que la Policia local ó municipal no es mas que una subdivision de la Policia general.

La Policia general se ocupa de lo que concierne á la seguridad de las comunicaciones, de los medios de transporte entre las diversas partes del territorio: la Policia local de la limpieza, alumbrado y orden en las calles de la ciudad tanto de dia como de noche.

La Policia general cuida de la averiguacion de los crímenes y de los delitos; vigila á los vagabundos, á los apercibidos por la justicia; á este efecto mantiene las correspondencias necesarias entre las diversas localidades. Los *maires*, sub-prefectos y prefectos están especialmente encargados del servicio económico y del régimen de las prisiones.

La Policia general asegura los abastos, la libre circulacion de los géneros. La policia local se ocupa de las ferias y mercados, de los medios de subsistencia para los habitantes de la municipalidad, del exámen de los pesos y medidas, de todo lo concerniente al bien estar de los ciudadanos.

Los desórdenes que se manifiestan á la vez en un radio estenso, pertenecen á la policia general; y á la local cuando el movimiento no se estiende mas allá de la municipalidad.

Una y otra están establecidas para guar-

dar las personas, para la proteccion necesaria á la industria y conservacion de las propiedades.

A estas atribuciones une otra la Policia no menos importante y es la de estar encargada de cuanto concierne á la salubridad.

Si la Policia nos hace apreciar las ventajas de la reunion de los hombres en sociedad, tambien nos hace comprender los vicios y desórdenes que resultan de estar mal organizada, y por ella se revelan todos los males que afligen á la especie humana. No hay duda que si la asociacion fuese mas efectiva, y si los medios de socorrerse reciprocamente estuviesen mejor dispuestos, la mision de la Policia seria mas paternal y mas fácil.

Debemos sin embargo examinar si los medios de que se sirve la policia corresponden al objeto que debe proponerse. En una sociedad donde reina la igualdad, y donde por consiguiente existe la mayor armonia posible entre los intereses puestos en comun, todos los ciudadanos tienen el deber de vigilar. La fuerza armada es casi inútil para el mantenimiento del orden; los ciudadanos están siempre dispuestos á responder al llamamiento de la ley en los puntos donde la tranquilidad ó la seguridad pública se ve amenazada. La Policia cuenta entonces con tantos agentes cuantos miembros haya en la sociedad. Sin embargo hay servicios que exigen la presencia continua de agentes especiales y asalariados. En Francia la gendarmeria, y, cuando esta no basta, la tropa de línea, son los medios de represion que se acostumbran emplear. En Inglaterra y en los Estados- Unidos no se usa de la fuerza armada sino en grandes circunstancias, es decir, rara vez. ¿Y porque no se imita en Francia este ejemplo? Lo mismo en las ciudades de la Gran-Bretaña que en las de América, el servicio nocturno se hace por *Watchmen* que se comunican unos con otros y que solo llevan palos por armas. Durante el dia no hay otros vigilantes en las calles que municipales y *constables* que tampoco usan otra arma que un baston, aunque no por eso se desconoce jamás su autoridad. Estos medios son sin duda preferibles al uso de la fuerza armada, cuya aparicion suscita la idea de la guerra y de la resistencia, y que causa á veces desórdenes mas graves que los que desean reprimirse.

Cuando es dudosa la legitimidad de un gobierno, se concibe cuan ventajoso le es el

tener á su disposicion un gran número de hombres armados. El servicio de la policía ordinaria no es mas que un pretexto para justificar la presencia de esta fuerza, cuyo único objeto en realidad es favorecer designios culpables.

Esto nos recuerda la policía política cuyos resortes se desarrollan tanto mas cuanto mayor sea la desconfianza del gobierno. Esta Policía de espionage y de corrupcion es la prueba mas cierta de que un gobierno es malo. En tiempo del imperio, y cuando un solo hombre habia absorbido todos los poderes, se extendió en Francia la policía; tenia sus magistrados especiales cuya autoridad escedia á la de los prefectos, siendo asi que una policía bien entendida y arreglada al interés de todos, no debe salir de los límites administrativos. En la actualidad, la desconfianza de la policía, sobre todo de la de París, ha escedido á cuanto podia imaginarse. El imprudente y débil gobierno de la Restauracion renovó el uso de los agentes *provocadores*, y cuando se enviaba á un departamento un agente de esta especie se decia que era para *vacunarlo* en razon á que el agente provocador hacia nacer el veneno revolucionario, como la vacuna hace aparecer el veneno de las viruelas.

Posteriormente se ha recurrido á medios semejantes, y se ha hecho mas activa la vigilancia por el interés de uno solo. Ese servicio que se añade al de la policía ordinaria ó que está dirigido por los mismos agentes principales de ella no hace mas que dañar al órden tan necesario á la sociedad y del que apenas se ocupa. Además desconceptua y envilece á los magistrados que tienen la desgracia de estar encargados de él.

AUG. BILLIARD.

POLITICA.—La Política es la ciencia del gobierno.

Abraza, por consiguiente, todas las causas que determinan la asociacion civil, las circunstancias que la hacen mas ó menos perfecta, y los efectos que resultan de ella.

No hay pues ciencia mas vasta que esta, ni en que sea mas difícil sobresalir; asi se dice con razon: que la Política es la primera de las ciencias.

El fundamento, la esencia de la Política, es el conocimiento del hombre. De este conocimiento dimanen en efecto lógicamente, las instituciones civiles y políticas. Desde

la mas remota antigüedad hasta nuestros dias, en todas las épocas y en todas las sociedades civilizadas ó bárbaras, se distingue la relación íntima que liga la organizacion de la sociedad á la opinion metafísica generalmente aceptada sobre la naturaleza del hombre.

No hay quien no conozca la famosa teoría de Aristóteles. Esta teoría no salió enteramente de su cerebro. Era el resúmen de la filosofía de su tiempo y de las épocas anteriores, y Aristóteles no hizo mas que sistematizar los hechos que tenia ante sus ojos y que vinieron á su noticia. Pues bien, de esta teoría nacen claramente todas las formas políticas que han arreglado el mundo antiguo y de las cuales se han extendido algunas vetas á las sociedades modernas.

”El hombre se compone de dos partes, decia Aristóteles: el alma y el cuerpo; este naturalmente destinado á obedecer, la otra á mandar.— Del mismo modo existen en la sociedad dos elementos distintos: el elemento libre y el elemento servil: el uno manda naturalmente y el otro obedece naturalmente. Por consiguiente, hay dos especies de hombres: los amos y los esclavos; los amos son el alma, los esclavos el cuerpo; y asi como este obedece naturalmente al alma, que manda tambien naturalmente, el esclavo obedece al amo que manda por la voluntad espresa y manifiesta de la naturaleza.”

De aquí se sigue esta consecuencia:

”Que la igualdad ó el cambio de poder entre estos diversos elementos seria igualmente funesto para todos.”

He aqui toda la organizacion social y política de la antigüedad. El legislador no vé mas que al hombre libre: Solo este ejerce los derechos políticos, porque únicamente él los posee: como esposo, manda á su esposa; como padre á sus hijos; como amo, á los esclavos. Y como entre ellos y él existe necesariamente una diferencia específica, asi como tienen diferentes derechos, tambien son distintas sus virtudes y sus deberes.

Pero lo que importa esencialmente notar es que Aristóteles considera iguales á todos los hombres libres, y que, segun él, todos deben igualmente ser llamados al ejercicio de los derechos y deberes políticos.

De este modo los antiguos probaban la desigualdad social por una desigualdad natural entre los individuos de la raza humana. Por consiguiente los antiguos tenían ideas mucho menos justas, mucho menos eleva-

das sobre la naturaleza del hombre que nosotros, pero sacaban de sus ideas consecuencias mas rigurosamente lógicas que las que sacamos nosotros.

En efecto, ¿cuales son nuestras ideas sobre el fundamento de las cosas humanas? Nosotros admitimos la igualdad original de los hombres. El hombre, cualquiera que sea, lo juzgamos un ser inteligente, dotado de voluntad y de razon: y cualquiera que sea su destino social, lleva impreso en su frente un carácter indeleble que lo distingue de los animales y lo señala como igual á todas las criaturas inteligentes.

Para nosotros, todos los hombres son pues naturalmente libres: creemos de toda la humanidad lo que los antiguos creían solo de una minoria muy reducida. ¿De dónde dimana entonces que no admitamos con respecto á la humanidad entera, lo que en las sociedades antiguas era la ley de los hombres libres y de la sociedad? Hay en esto evidentemente una contradicción radical. Los antiguos partían de un principio falso, y deducían consecuencias lógicas.—Nosotros, por el contrario, partimos de un principio verdadero, y deducimos consecuencias radicalmente falsas.

Esta contradicción no puede durar; porque, como ya hemos dicho, hay una relación íntima y necesaria entre el conocimiento metafísico del hombre y la organización política de la sociedad. Y supuesto que reconocemos que en la humanidad no hay dos especies de hombres, sino una sola, y supuesto que censuramos hasta el pensamiento de la esclavitud, nos vemos conducidos forzosamente á deducir de nuestros principios las consecuencias que los antiguos sacaban de los suyos, á realizar la igualdad civil y política entre todos los hombres libres, que componen la sociedad, como la concebían y practicaban ellos mismos con respecto á los *amos*, á los *ciudadanos*.

Tal será en adelante el objeto de la Política. Antes solo se ocupaba de una minoría; es preciso que se ocupe hoy de la humanidad. Según decimos en la palabra PUEBLO, los elementos constitutivos de las sociedades actuales, difieren profundamente de los que se encontraban en las sociedades antiguas. Esa masa enorme de esclavos de la que los legisladores no hacían cuenta, debe al presente no olvidarse; es preciso organizarla, acojerla,

darle su lugar en el hogar comun.

Se conocerá fácilmente que no podemos entrar en pormenores sobre la materia, los cuales por otra parte, están repartidos en toda esta obra. Nos limitaremos, pues, á la simple exposición de este principio: que todos los individuos de la raza humana, naturalmente iguales, poseen naturalmente derechos idénticos; que estos derechos dimanen de su propia naturaleza; y que no se les puede despojar de ellos sin contravenir formalmente á las órdenes del mismo Dios.

Se contestará acaso que no todos los individuos de la raza humana son igualmente aptos para ejercer el poder. Esto es innegable y no hay nadie que lo contradiga. Pero hay en la sociedad diversas funciones, así como también hay entre los hombres diversas aptitudes. Así unos son propios para los trabajos de los campos, otros para los de la imaginación; para unos los trabajos mecánicos, para otros los del gobierno. Lo único que reclaman los apóstoles y discípulos de la democracia, es que la diversidad de aptitudes y la diferencia de funciones no se consideren como señal de una desigualdad específica; que las funciones no sean un privilegio para algunos y una carga para los demás; quieren, en fin, que todos sean igualmente admisibles é igualmente admitidos, y que gocen sobre todo, en el seno de la sociedad, de la consideración que les es debida. La equidad quiere que así sea, y la política lo ordena. Porque el objeto de esta es la perfección de la sociedad, ¿y como podría perfeccionarse, como podría tender á la unidad, si se conservasen entre los hombres desigualdades transmisibles?

La Política, además, no tiene solo por objeto la organización interior de la sociedad; se necesita también que arregle las relaciones de las diversas sociedades entre sí; y esto no es lo menos difícil. En el seno de una sociedad no hay mas que un solo soberano, y la justicia está establecida y se ejerce en su nombre; si hay diferencias entre los ciudadanos, la justicia social las termina y todos están obligado á someterse á su fallo. Por el contrario, de nación á nación, no hay gerarquía, son soberanías entre quienes no hay jueces. Así es, que en las transacciones internacionales, cada uno está obligado á hacerse justicia así mismo. Se puede decir por tanto que los soldados son los magistrados del exterior: magistrados que llevan la espada de la fuerza en vez de la balanza de la justicia.

Sin embargo, si con cuidado se considera la tendencia de los espíritus, al menos en Europa, es evidente que propendemos á la constitucion de una autoridad central encargada de administrar justicia entre los pueblos. Por desgracia, las potencias mas fuertes han usurpado hasta ahora esa alta funcion, y la ejercen inicuaamente. Pero este mismo abuso es una señal de cuán necesario sea para los pueblos el no recurrir de continuo á la fuerza de las armas; ¡cuán grande será el día en que las relaciones internacionales pierdan ese carácter de barbarie que la civilizacion no ha podido quitarles aun! (V. ALIANZA, GOBIERNO, MAYORIA, PUEBLO, PODER, SOBERANIA.)

POLONIA.—La nacion Polaca es la mas moderna de Europa, si se atiende al tiempo en que se constituyó, y la mas antigua si nos remontamos á su origen.

En los tiempos del flujo y reflujo de las razas humanas, en una época que se pierde en la noche de los siglos, se vé á un pueblo que no sale de los lugares á donde le condujo la primera emigracion. Este pueblo que cubria las inmensas llanuras de la Sarmacia, se llamaba Eslavo, que significa gloria, y de él descienden los Polacos.

Los principios de la nacion polaca, es decir, los tiempos en que esta sociedad imperfecta cesó como la nacion rusa de habitar en sus vastos desiertos, son poco ó mal conocidos.

Su existencia como nacion, data solo desde el fin del noveno siglo.

En su division general, en grande y pequeña Polonia y ducado de Lituania, contenia treinta y tres provincias ó palatinados, que poblaban cerca de ocho millones de habitantes; esta poblacion estaba regida soberanamente por cerca de cien mil nobles, un rey electivo y un senado perpetuo; los habitantes de las ciudades no se contaban en el orden político sino para soportar las cargas, y los aldeanos que labraban la tierra eran propiedad de sus señores; solo los nobles gozaban del derecho de ciudadanos y se reunian periódicamente en las *dietinas* ó dietas del palatinado, para elegir los nuncios encargados de representarlos en la dieta general. Esta se reunia cada dos años y se componia del Senado y de los representantes de la nobleza: dividia con el rey el poder legislativo.

Al contrario de todas las grandes socie-

dades modernas, la Polonia no ha hecho mas que decaer desde los primeros tiempos de su historia. Rodeada de vecinos poderosos, privada de fronteras naturales y encerrando en su seno una poblacion oprimida mas bien que gobernada por las mas viciosas instituciones, parece condenada á que no se la cuente en Europa mas que por su gloria y por sus desgracias.

La Polonia en su origen fué una monarquía hereditaria y absoluta. Pero en 1139, habiendo Boblas III dividido sus estados entre sus cuatro hijos, estos pequeños soberanos independientes unos de otros, queriendo imitar á su padre, dividieron la Polonia hasta el infinito, substituyendo el gobierno de los señores al de los reyes: durante un largo periodo, los soberanos solo tomaron el titulo de duques, y el trono continuó siendo hereditario.

Bien pronto todos los estados que se formaron con los restos de la potencia Polaca, se engrandecieron á costa de la madre patria, y las incursiones de los Lituianos, de los Hungaros, de los Prusianos, las revoluciones y los asesinatos trastornaron en todos sentidos á la desgraciada Polonia.

Impotente para defenderse contra los Prusianos, bárbaros acampados en medio de su territorio, apeló al funesto socorro de la orden teutónica é instaló á los caballeros de ella en el palatinado de Culm.

La introduccion de las artes en Europa esparció algunas luces entre la clase-media. Ya Lesko el Negro habia propagado en Polonia esas libertades municipales que, bajo el nombre de *derecho de Magdeburgo*, producian en las provincias alemanas el orden y la prosperidad. Casimiro hizo mas, regularizó las bases de gobierno y promulgó un nuevo código judicial, civil y criminal.

Despues de él vino la dinastia de los Jagellones, que dió muchos ilustres soberanos á la Polonia y que se estinguió en Seguismundo Augusto, el mas célebre de todos.

En fin, en 1573 llegó á ser definitivamente electiva la corona, y se adjudicó á Enrique de Valois, despues Enrique III rey de Francia. De este reinado datan los *pacta conventa*, especie de carta á la cual se sometian los reyes al tomar la corona.

Juan Sobieski, el héroe de su siglo y uno de los reyes mas ilustres de la Polonia, supo realzar la gloria de su patria, pero no pudo salvarla.

El 12 de Setiembre de 1683, derrotó completamente á los Turcos en el momento en que sitiaban á Viena próxima á rendirse, y detuvo así la caída del imperio de Alemania; pero pronto se olvidó este importante servicio prestado á la Europa por el valor polaco, y la influencia rusa empezó á tomar incremento.

Muerto Sobieski, la Polonia se opuso en vano á las miras ambiciosas de sus vecinos.

Con la primer division que tuvo lugar en 1772, perdió sus mas hermosas provincias.

Todos los publicistas están acordes sobre las causas generales de esta ilustre decadencia, *El liberum veto*, la eleccion de los reyes, la frecuencia de las confederaciones, la esclavitud de los aldeanos, el predominio de algunas familias, las restricciones impuestas á los sectarios de ciertos cultos, y por consiguiente el influjo de la Rusia, prepararon y concluyeron la ruina de la Polonia.

Exigiendo el *liberum veto* la unanimidad de sufragios en todas las deliberaciones nacionales, un solo nuncio anulaba la voluntad de los demás.

La eleccion de los reyes provocaba naturalmente las intrigas de las potencias extranjeras. Y como se verificaba por un pequeño número de individuos apasionados ó codiciosos, era frecuente la corrupcion.

Las confederaciones, especie de insurrecciones legales, concluyeron por convertirse en un desorden habitual y una enfermedad permanente.

En cuanto á la esclavitud de los aldeanos, aunque por mucho tiempo se le concedió una débil importancia política, se conocieron mas tarde las tristes consecuencias de este abuso cuando, en el dia del peligro, se vió privada la Polonia de sus mas firmes defensores.

Tambien carecia la Polonia de clase-media.

Cierto número de familias nobles se sobrepuso á las demás, una ilustracion mas sostenida y su extrema opulencia, esparcieron sobre estas casas un esplendor fatal tanto para aquellos á quienes enorgullecía, como para la multitud á quien deslumbraba.

En fin, como si todas esas causas de ruina no bastasen para agobiar á aquel desgraciado pais, las disensiones religiosas fomentaron nuevos gérmenes de discordia, y la Rusia solo tuvo que aprovecharse hábilmente de estos elementos de anarquía.

A fines del siglo diez y ocho, cuando empezaron á esparcirse en Europa las ideas filosóficas, los Polacos conocieron la necesidad de una reforma general, y la aristocracia fué la primera en favorecer los proyectos de emancipacion; desaparecieron los abusos mas notables; el *liberum veto* fué abolido; se autorizó á los propietarios para que emancipasen á los aldeanos; se observó regularidad en las formas judiciales, y todo hacia presentir una regeneracion completa, cuando la invasion estrangera vino á ahogar la voz de los reformadores.

El partido de los antiguos abusos que vivia aun, formó una confederacion en Targovia é imploró la proteccion de Catalina; esta culpable confederacion, á la que la Polonia ha imputado todos sus infortunios, fué sostenida por la Czarina, mientras por otro lado tropas prusianas penetraban en el territorio polaco. Estos acontecimientos ocasionaron una segunda particion, y la república debió preveer la suerte que le reservaban sus aliados.

Intimada la dieta de Grodno para que se adhiriese á esta nueva desmembracion, pidió se la deportase á la Siberia. En breve se empenó una terrible lucha; no escuchando los polacos mas que su valor, llamaron á los siervos y al pueblo entero á las armas; pero la orden ecuestre fué únicamente la que se presentó en la arena, porque la ley promulgada no pudo hacer olvidar diez siglos de esclavitud, y careciendo de pueblo la nacion Polaca, se halló sin fuerza y sin poder, y debió sucumbir naturalmente.

El gefe de esta gran guerra, el bravo Kosciusko, vuelto de la América, donde fué á combatir bajo las banderas de Wasinghton, vió la caída de su patria, la mas antigua república del universo, despues de haber visto engrandecerse y alzarse inmortal la libertad del Nuevo-Mundo.

Al caer en el campo de batalla de Margowice, pronunció estas palabras exhalando su último suspiro: *fnis Poloniae*.

En 1795 se verificó otro tercer reparto entre la Rusia, el Austria y la Prusia, y la Polonia quedó borrada de la lista de las naciones.

Asi se consumió esta obra de despojo, con desprecio de las leyes mas santas y de todos los derechos conocidos: este hecho debe considerarse no como un acto político sino como una iniquidad que las edades futuras

deben juzgar (1). Las ideas democráticas repartidas en el seno de los pueblos de la Europa, existen en el corazón de todos los hombres inteligentes, y aparecerán un día fuertes y magestuosas en medio de las ruinas de todos los gobiernos despóticos.

Al llegar Napoleón á las riberas del Vístula, humilló también á los opresores de la Polonia; levantó, en 1807, el gran ducado de Varsovia, y dió la soberanía de él al rey de Sajonia. "Sin embargo, dice el general Soltyk, "siempre llevado de sus ideas por las antiguas familias soberanas, engreído por la "esperanza de una alianza con los czares, "Napoleón cometió el error de no reconstituir nuestra existencia política sobre una "base mas lata; el poder que nos hubiera dado "le habria servido en sus desgracias, y "quizás las hubiese evitado.

En 1809, la nueva Gallitzia y el círculo de Tramosc, separados de la dominación austriaca, se reunieron al ducado de Varsovia por el tratado de Presburgo, y el código Napoleón, introducido por el rey de Sajonia, producía ya sus frutos cuando ocurrió la catástrofe de 1812.

El nieto de Pedro el Grande, el emperador Alejandro, al penetrar en Francia en 1815 á la cabeza de la Europa armada, pareció gustar de las ideas liberales y devolvió á la Polonia su existencia política; por único trofeo condujo á su imperio las cenizas de Kosciusko, y los polacos pudieron entonces elevar una tumba al último de sus grandes ciudadanos.

Pero la política de la Santa- Alianza se mostró mas tarde hostil á este espíritu de libertad, y los derechos constitucionales de la Polonia quedaron abandonados á la brutalidad del gran duque Constantino.

A pesar de las continuas turbulencias y de las desgracias de una dominación extranjera, los recursos de la Polonia crecieron rápidamente.

Sabidos son los mas recientes acontecimientos de la historia de este desgraciado país.—El 29 de Noviembre de 1830, se insurreccionaron de nuevo los Polacos contra sus opresores los Rusos. Durante diez meses se les vió en una lucha heroica defender su

(1) El célebre Burke decia de la division de la Polonia: algun dia se arrepentirán de haber tolerado la consumacion de esta gran iniquidad, y principalmente los estados á quienes mas parte ha cabido.

independencia nacional contra las invasiones de la barbarie, y dirigiendo sus miradas hácia la Francia, llamar en su socorro á los que con tanta frecuencia combatieron á su lado; pero la Francia, cuyas simpatias estaban por la Polonia, fué condenada á la inacción y su gobierno permaneció sordo á los clamores de los espirantes polacos, asistiendo con los brazos cruzados á este drama lúgubre donde se trataba la cuestión mas importante para la Europa, la inviolabilidad de un pueblo.

El 7 de Setiembre de 1831, publicaron los periódicos el incendio de Praga y la capitulación de Varsovia. P. C.

POPULACHO.—Término injurioso de que se valen los enemigos del pueblo para denigrarle.

POPULAR.—Título que se aplica á lo relativo al pueblo. Un gobierno popular es aquel en que el poder está en manos del pueblo ó que defiende los intereses de él; un hombre popular es el que, por su afabilidad, por sus actos ó por sus discursos, se ha hecho amar del pueblo.

POPULARIDAD.—Afecto, favor del pueblo. La popularidad se adquiere ó alhagando, para esplotarlas en su provecho, las pasiones y preocupaciones populares, ó defendiendo con valor y denuedo los intereses del pueblo contra un poder mal intencionado. Este último medio de adquirir la popularidad es el único honroso, y sin embargo es á veces el que de los dos consigue mas difícilmente su objeto; porque la rutina, la falta de nociones políticas y las intrigas de sus enemigos, han hecho que mas de una vez se alejase el pueblo de sus verdaderos defensores, censurando el calor que demostraban sosteniendo su causa. La popularidad es la mas dulce recompensa que puede coronar los esfuerzos del patriota; sin embargo no debe ser el objeto de su conducta; y comprenderia mal sus deberes si abandonase la obra porque se desconocieran sus intenciones.

B.--C.

POPULICIDA.—Esta voz designa propiamente el asesino del pueblo. En estilo figurado, se llama ley, decreto populicida una ley ó decreto contrario á los intereses del pueblo, atentatorio á sus derechos, á su libertad y seguridad.

PORTUGAL.—El portugal se compone del reino de Portugal propiamente dicho, del de los Algarbes y del grupo de las Azores. Limitado al norte y al este por las provincias españolas de Santiago, de Valladolid, de Zamora, de Salamanca, de Badajoz y de Sevilla y al sud y al oeste por el Océano Atlántico, comprende la parte sud-occidental de la península hispana.

Colocado el Portugal en el punto de union del comercio del mundo, bañado por muchos grandes rios, dotado de un suelo fecundo y de puertos magníficos, estaba naturalmente destinado á una gran prosperidad industrial y comercial, y por consiguiente á un gran papel político. Fué grande en efecto en la historia del mundo; pero su grandeza ha sido corta, y despues de haber despedido un vivo fulgor en ambos mundos, declinó rápidamente hasta tal punto que hoy no ejerce influjo alguno ni aun secundario en Europa. La causa de esta admirable caída aparece claramente en la historia de este pais y hace resaltar esta verdad: que cuando un pueblo descuida por mucho tiempo ejercer sobre los que lo gobiernan una celosa vigilancia y una severa censura, pierde con su libertad su poder.

Hasta los últimos años del siglo once, la península entera obedeció las mismas leyes y sufrió los mismos destinos. La mas íntima solidaridad unió en una suerte comun á la España y al Portugal, ó mas bien no habia Portugal. Hacia esta época (1090) Alfonso VI, rey de Castilla, erigió el Portugal en un estado distinto, pero no independiente, en favor del príncipe francés Enrique de Borgoña, que le habia prestado grandes servicios en la guerra contra los Sarracenos. El hijo de Enrique, Alfonso, príncipe ambicioso y hábil, no contento con el feudo paternal, quiso emanciparse de la soberanía de los reyes de Castilla, y en consecuencia despues de una victoria conseguida sobre los sarracenos, se coronó. Pero le faltaba un titulo mas sólido que su voluntad para resistir á las reclamaciones de los reyes de Castilla é hizo intervenir á la nacion. Una asamblea general de los diversos órdenes sancionó lo hecho y arregló soberanamente la sucesional trono. Esta ley, por los principios que consagra, es bastante importante para que no podamos abstenernos de mencionarla aqui:

"Que el señor rey Alfonso, dicen las cortes, viva y reine sobre nosotros. Si tiene hi-

jos varones, que sean nuestros reyes.—Si el hijo primogénito del rey muere durante la vida de su padre, el hijo segundo será nuestro rey despues de la muerte de su padre, y asi de los demas hijos; si el rey muere sin hijos varones, el hermano del rey, si lo tuviese, será nuestro rey, pero solo durante su vida, por que despues de su muerte, el hijo de este último no será nuestro rey, á menos que los obispos y los estados no lo elijan; entonces será nuestro rey, pero sin esta condicion no. Si el rey de Portugal no tiene hijo varon, pero sí una hembra, será reina despues de la muerte del rey, con tal que se case con un señor portugués, pero este no tomará el nombre de rey hasta que tenga un hijo varon de la reina su esposa.—Cuando vaya en compañía de la reina, ocupará el lado izquierdo, y no se pondrá la corona real. Que se observe siempre esta ley y que la hija primogenita del rey no tenga otro marido que un señor portugués, á fin de que los príncipes extranjeros no consigan ser dueños del reino. Si la hija del rey casase con un príncipe ó señor de una nacion estrangera, no será reconocida por reina, porque no queremos que nuestros pueblos estén obligados á obedecer á un rey que no haya nacido en Portugal."

En lo dicho se vé clara y formalmente expresado el principio de la soberanía del pueblo. Este dispone de la corona en el presente: "Que el señor Alfonso reine sobre nosotros." Tambien dispone para el porvenir:—"Que sus hijos sean nuestros reyes. El hijo del hermano del rey no será nuestro rey, á menos que los obispos y estados no lo elijan." En fin, establece los casos de exclusion: "Si la hija del rey casase con un príncipe ó señor estrangero, no será reconocida como reina, por que no queremos, etc" Y no se crea que este es el único ejemplo. No, en 1580, habiendo muerto sin sucesores inmediatos el rey Don Sebastian, los estados eligieron por rey á Felipe II, rey de España, en perjuicio de la duquesa de Braganza, que descendia sin embargo en línea directa de la casa real de Portugal.

Sesenta años despues, cuando el duque de Braganza se apoderó del trono, fueron tambien los estados los que proclamaron los derechos del nuevo rey y declararon que Juan IV era el rey legítimo de Portugal.

En fin, en 1668, se vieron de nuevo aparecer los estados generales de la nacion, mas no para proclamar un rey sino para deponerlo.

Si con cuidado se examina la historia política de todos los pueblos, se encuentran acontecimientos análogos. ¿Porqué combinación de embusteros sofismas, encuentra aun contradictores la soberanía del pueblo? ¿Y como no se advierte que fuera de este principio, único verdadero, único equitativo, único que no teme el exámen, tanto bajo el punto de vista histórico como bajo el filosófico, como digo, no se vé que fuera de este principio no hay nada posible humanamente? Haciendo abstracción de la pasión y del interés, dimana de que se juzgan las cosas muy superficialmente. Se vé un pueblo grande mandado por un despota y se dice, la autoridad absoluta de uno solo es la que constituye la fuerza de los Estados. Sin percibir que el despota explota los resultados de un largo trabajo anterior y que casi siempre no deja despues de él mas que ruinas. Considerese por ejemplo en Francia el reinado de Luis XIV. Ascendido al trono en un momento en que, con ayuda de las asambleas nacionales, sus predecesores habian destruido la anarquía feudal, fué el gran rey de un gran pueblo. ¿Pero que vino despues de él? Luis XV y los tratados de 63. Lo mismo sucedió en Portugal. Encumbrado este país por la libertad, sucumbió por el despotismo.

En la época en que las grandes naciones se constituian en Europa, el interés de Portugal hubiera exigido que, como antes, se reuniese á España y no formase mas que un solo estado con ella. Esta reunion estaba de tal manera en la naturaleza de las cosas, que, como se ha visto, los estados de 1580 no temieron para realizarlo quebrantar una ley fundamental del país. ¿Pues entonces, porque la escision violenta de 1640? Se ha hablado de la tiranía de Felipe II y de sus sucesores. No negamos que esta tiranía haya contribuido poderosamente á ella, pero si no hubiese existido en Portugal un principe interesado en resucitar para explotarlos, los resentimientos de la herida nacionalidad, es dudoso que se hubiera efectuado esa desgraciada escision.

Desgraciada, en efecto, porque desde entonces empieza la decadencia de Portugal. Solo, al frente de la España mas poderosa que él, sin tener á su alrededor ningun vecino cuyas fuerzas pudieran ayudarle para el mantenimiento de su independencia, el Portugal, para evitar el yugo de los reyes de Madrid, se vió obligado á humillar la cabeza ante los

mercaderes de Londres, y sabido es á que precio presta sus servicios la Inglaterra. El Portugal les ha pagado con su fortuna, con su poder, con toda su existencia política.

Esta esperiencia ha sido larga y cruel, pero es decisiva. El Portugal ha visto que por la vana gloria de una independencia nominal, le ha sido preciso abdicar de toda independencia efectiva, y que por no ser una provincia de la península, tuvo que resignarse á no ser mas que una colonia inglesa. Así es que las personas ilustrados de ambos países no olvidan la idea de una reunion. Hoy el obstáculo mayor para realizarla es la casa de Braganza, ¿pero que familia real ha sido en ninguna época bastante fuerte para impedir que se cumpla el destino de un pueblo?

Además, síntomas ciertos revelan que no existe ya entre los dos pueblos ese odio profundo, orgánico por decirlo así, que los dividió por tanto tiempo. La España ejerce sobre el Portugal un influjo evidente que se puede comparar al que la Francia ejerce sobre el mundo. Nada sucede en Madrid de cincuenta años á esta parte que no resuene en Lisboa. Entregadas al mismo tiempo por sus príncipes á la invasion francesa, sublevadas y luchando juntas contra ella estas dos partes de la Península, se emanciparon simultáneamente. Y cuando concluida la guerra, germinó vigorosamente en Europa el espíritu de libertad, ¿cuan notable se hizo esa semejanza de tendencias! En 1820, se proclamaron libres los dos países. Abatida en España la libertad en 1823, desapareció algo despues en Portugal. En 1831 trató este de nuevo de emanciparse, pero no lo consiguió hasta que la España, ya libre de Fernando, proclamó nuevamente que aborrecia el gobierno absoluto. Es facil preveer el porvenir. Antes de mucho tiempo ambos pueblos se convencerán mutuamente que sus comunes intereses exigen su reunion bajo un mismo gobierno, y no hay duda que se reunirán. Ahora no será como en 1580 una absorcion violenta, sino una asociacion voluntaria y por tanto mas durable, y ambos países adquirirán entonces una grandeza que por mucho tiempo no conocieron. Ellos civilizarán con nosotros el gran continente que se prolonga frente á sus costas y librarán los mares de la tiranía de los piratas que los infestan. Los intereses y deberes de la Francia le imponen la obligacion de apresurar este resultado.

E. DUCLERC.

PRELIMINARES.—Nombre que se dá á un ante-tratado, en el que se arreglan los puntos mas importantes del tratado de finitivo.

El efecto de los Preliminares es suspender las hostilidades como lo haria el mismo tratado. Las bases se establecen y convienen por plenipotenciarios especiales; pero solo pertenece terminarlas al poder soberano.

Los tratados Preliminares encierran ordinariamente por condicion que en un plazo fijo han de ser remplazados por un tratado definitivo. Cuando no se cumple esta condicion, caduca el tratado preliminar y no produce otro efecto que el de una tregua momentánea. (V. TRATADOS.)

F. B.

PRENSA.—No necesitamos explicar que, por una figura muy comun en todo los idiomas, este instrumento de la imprenta se toma por toda ella, la imprenta por la palabra impresa, el hecho material por el hecho moral.

Hoy, pues, la palabra Prensa se emplea para designar la espresion del pensamiento; libros, cuadernos, folletos, periódicos, la ciencia, la literatura, las artes, la política, la industria, cuanto está al alcance de la inteligencia, es decir todo lo que existe y ha existido, todos los tiempos, todos los lugares, el mundo conocido, los mundos desconocidos, no solo la vida efectiva, sino tambien la vida ideal, cuanto concibe la imaginacion, cuanto la reflexion juzga y pronuncia el hombre pertenece al dominio de la Prensa.

La Prensa, pues, es la misma palabra; pero deberá comprenderse que no vamos aqui á tratar este asunto en toda su estension.—Lord Byron ha hecho un poemita titulado *las Tinieblas* (Darckness). Supone que olvidado un dia el sol de salir, cesó para siempre de alumbrar el mundo. Entonces se obró en la naturaleza una revolucion inmensa; las aguas salieron de sus limites, la tierra se volvió estéril, el hombre acometido al principio de una espantosa inquietud, se entregó pronto á todas las angustias del terror de la hambre; discurre el medio de encontrar un foco de calor y de luz; desvasta, quema cuanto encuentra; las ciudades se convierten en vastos incendios; los bosques desaparecen por las llamas; hasta las naciones chocan entre sí, se destruyen, y cada indi-

viduo no piensa mas que en su propia conservacion; poco á poco desaparece toda la humanidad; y en medio de esta horrible soledad, se encuentran dos hombres que huian sobre las cenizas todaviahumeantes de un dilatado bosque. Uno de ellos recoge un tizon encendido, y á su pálido fulgor descubre á otro hombre frente á él. En el momento apaga y maldice aquella luz que le ha hecho ver que aun vive un ser semejante á él, y que quizás no habrá calor y luz suficientes para dos sobre aquella tierra desolada.

Al presentar el gran poeta este espantoso cuadro del mundo material, presentia lo que llegaria á ser el mundo moral si se estinguiese el sol de la inteligencia.

Imagínese por un instante que desaparece todo lazo, todo pensamiento anterior, que se rompen las comunicaciones con el pasado, que se borran los trabajos intelectuales que unen á los siglos entre sí, y que las generaciones contemporáneas se desprenden de repente y violentamente de esa larga cadena que hacia que la humanidad se considerase idéntica, y que no solo se encuentran despojadas de las riquezas del pasado, sino sin medios de acercarse mutuamente. ¡Que espantoso desórden! ¡que horrible vacio! ¡que universal embrutecimiento!

Considérenlo por un instante los que maldicen la Prensa... Es cierto que estos no se asustan con una amenaza cuya realizacion es imposible: admiten los libros, las obras de ciencias y artes, los estudios de historia y las efusiones de la poesia, y solo se dirigen contra la Prensa política, y para ella reservan toda su indignacion.

Y sin embargo, ¿quién no vé que si la Prensa en general es una condicion necesaria para los progresos de los hombres, la Prensa política debe ser igualmente necesaria para el progreso de todas las instituciones políticas de una sociedad? Trátese, en efecto, de organizar un gobierno donde el voto nacional se tenga en cuenta, donde haya elecciones, cámara, discusiones; tómese, si se quiere, la forma de los Estados Unidos; si suprimis la Prensa, vuestra obra no tiene nombre, vuestra organizacion carece de garantias, vuestra vida no tiene movimiento. Vuestros oradores discuten, pero sin el socorro de la Prensa, su voz se estingue en la soledad. Vuestros ministros proponen escelentes medidas, mas perecen ignoradas. Vuestras elecciones presentan el modelo de la libertad, y están

ilustradas por conciencias honradas ; pero el ejercicio de estas útiles virtudes permanece circunscrito en una reducida localidad y se pierde para la patria. Analizad , en fin , descomponed todos los resortes del mecanismo social y político que se llama gobierno libre: por todas sus partes toca á la publicidad : ¿y qué es esta sino la Prensa?

Es , pues , esencial una prensa libre en toda organizacion social en que tenga valor el voto público. Esta es una verdad con la cual todos están acordes. Sieyès decia hace cincuenta años , *que la libertad de la Prensa era un sexto sentido concedido á los pueblos modernos. Que nos quiten si quieren las demás libertades*, exclamaba un orador inglés , *con tal de que nos dejen la libertad de la Prensa, estoy conforme ; pues que con ella reconquistaremos en breve las otras.*—*La Prensa es el cuarto poder del estado*, se ha dicho en Francia , y Canning era mas lato aun cuando pronunciaba en Liverpool estas notables palabras. *"Mientras está presente el Parlamento gobernamos con él: esto dura seis meses; durante los otros seis pasa el gobierno á la Prensa."*

Nadie se atreve á negar este influjo de la Prensa libre ; pero sus enemigos lo exageran hasta cierto punto para disimular el terror que les causa y secar en su mismo origen la espresion independiente de la Prensa.

De aquí dimanar todas esas trabas fiscales que constituyen una especie de privilegio de la ereccion de un periódico ; de aquí ese código de leyes de Setiembre, que espone diariamente á los escritores á multas ruinosas y á los duros rigores de la prision. De aquí esas brutales disposiciones que prohíben la discusion de tal ó cual doctrina, y que encierran la inteligencia en las estrechas barreras de una sola forma de gobierno.

Es , pues , falso que exista en Francia la libertad de la Prensa. ¿Es por ventura una libertad la que se compra mediante cien mil francos de fianza y el impuesto diario del timbre y del correo? ¿Es una libertad la que os espone á ver convertida una frase *en un atentado* y que os arranca de vuestra jurisdiccion natural para arrastraros ante un tribunal instituido para condenar? ¿Podreis ocuparos de los cuerpos judiciales cuando estos tienen la facultad de citaros ante sí, á falta del jurado, y de castigaros por pretendidas infidelidades ó por ultrajes imaginarios? ¿Será libre acaso la censura de las cámaras cuando á peti-

cion de un solo ministro, y sin otro informe, puede una de ellas hacernos comparecer en la barra para vengar su propia injuria en un asunto en que á la vez es juez y parte?

La prensa no se salva hoy en Francia sino á fuerza de artificios en el language , de reticencias en el pensamiento , de insinuaciones anfibológicas. Es preciso que el escritor luche no solo con las dificultades de una cuestion, sino tambien contra sí mismo. Es preciso que vigile las palabras y detenga el vuelo de sus inspiraciones , que tenga presente sin cesar su propio interes y los peligros que le amenazan, antes de pensar en el público, en la verdad , en la dignidad del pais y en las infamias del poder. Cualquiera que sea la gravedad del asunto, está obligado ante todo á consultar las leyes de Setiembre ; cualquiera que sea la trahicion cometida, debe hablar de ella con templanza ; cualquiera que sea la indignacion de su patriotismo , es preciso que la modere , que la disimule, que se contente con algunas frases que no corresponden á los movimientos de la opinion. En fin la obra maestra de las leyes de Setiembre obliga al escritor á censurarse á sí mismo.

Tal es la libertad actual de que gozamos; y sin embargo el poder tiembla ante esta arma embotada. La prensa , aunque continuamente amenazada por una legislacion violenta , le turba , le inquieta y á veces le contiene. Hay empero personas ciegas que claman como él contra la Prensa. Afectan temer los peligros del periodismo , hablan de su intolerancia , de su tiranía.

¿Y qué es en efecto el periodismo? Es la intervencion activa y permanente del pais en sus propios asuntos.

Las elecciones periódicas modifican el parlamento , cambian los funcionarios, crean nuevas mayorías en las administraciones del comun , del distrito , del departamento : esta es una intervencion efectiva, que no constituye una idea sino un hecho.

Mas para que esta intervencion sea provechosa al bienestar general , para que lleve en sí el carácter de utilidad pública , para que se efectue , en una palabra , no solo con miras locales , sino con el sentimiento de todo el interes social , preciso es que esta intervencion se prepare por la discusion ; que se conozca el estado de la opinion , la situacion de los negocios, la direccion del gobierno ; que se aplique la censura de los periódicos á todos los acontecimientos importantes,

á todos los actos, hasta á las mismas leyes.

El deber de dar á conocer en todos los puntos del territorio la situacion del pais; de ilustrar á los ciudadanos lo mismo sobre su seguridad que sobre sus derechos; de estar continuamente en expectativa respecto á las relaciones con el extranjero; de protestar contra los actos vergonzosos ó culpables; de llamar á la opinion para que ella misma manifieste su parecer cuando el poder la interroga; el deber que abraza á la vez el poder y la grandeza del pueblo en el exterior, su prosperidad en el interior, el progreso de las inteligencias, la mejora moral de todas las clases y la material de las que tan indignamente son maltratadas; todo esto pertenece á la Prensa. Jamas debe apagarse su actividad, ni doblarse su conciencia, ni dormirse su vigilancia. Todas las funciones pueden disfrutar del reposo, las suyas no. Necesita velar por los que duermen; en medio de la indiferencia y de la apatía general debe conservar el calor de sus convicciones, la energia de su alma, despreciar la calumnia, desafiarse los disgustos, hacer frente á las hostilidades del poder, luchar contra el odio de los unos, contra la indiferencia de los otros, hasta contra las injusticias de sus propios amigos. Necesita hablar diariamente, seguir las cuestiones que mas llamen la atencion, atacar á los hombres sin temer las enemistades, discutir las cosas por mas altas que sean; durante las sesiones ocuparse de todos los proyectos de ley uno á uno, examinarlos para hacer conocer su importancia, preparar el trabajo del parlamento dejándole poco nuevo que decir; seguir asiduamente las sesiones, analizar los discursos, combatir ó apoyar los argumentos, desempeñar sin descanso su mision, cansar sus fuerzas, devorar su vida, apresurar, violentar su misma inteligencia para desempeñar un trabajo renaciente siempre, siempre nuevo; he aquí la molesta tarea á que está condenado el periodista: y para desempeñarla es preciso que no piense en sí mismo, ni aun en el apoyo de su renombre que es la grande ambicion de los productores intelectuales. Quizás habrá escrito cien volúmenes y no existirá una sola linea que lleve su nombre: pensamientos, palabras, improvisacion rápida ó trabajo estudiado, todo cuanto haya confiado á esta efimera publicacion desaparecerá en medio del torrente en cuyo fondo se agita el abismo del olvido.

¡Ah! no se debe envidiar ni maldecir, sino

mas bien compadecer, á los hombres á quienes su vocacion ó los hazares de su fortuna ó de su destino han condenado á una mision tan pesada.

Y en medio de cuanto turba, inquieta ó agota su vida, en lo mas fuerte de ese perpetuo combate que no carece de peligro y que casi siempre permanece sin gloria, no debe olvidar nunca el periodista las graves obligaciones que le imponen su conciencia y su posicion.

El sentimiento personal no debe nunca estraviar sus palabras; su pensamiento debe siempre tener presente los intereses públicos de que un periódico es el órgano ó el defensor; sus pasiones individuales, sus preferencias de amistad, estas pendientes tan naturales que nos conducen á patentizar los objetos de nuestra afeccion, deben estar subordinadas á la causa pública; la justicia, la equidad, la utilidad social deben ser los primeros objetos de sus afecciones, los únicos móviles de sus juicios.

El publicista no debe limitar su papel á ser simplemente la expresion de las ideas recibidas; la prensa, que en la perspectiva de la linea en que está colocada distingue relaciones enteramente nuevas entre los miembros de la misma familia nacional, horizontes vastos y armoniosos entre los ciudadanos del mismo continente, la orillama inmensa que ondea sobre la humanidad entera para recordar á todo ser humano la afinidad que los acerca, la solidaridad que los liga, esta Prensa no debe ser solo el eco de la expresion general, es preciso que enseñe, que pase del hecho conocido y actual, á otro contenido en el porvenir, de lo material á lo ideal, de las relaciones actuales á las futuras, que manifieste esa continua revolucion por la cual la humanidad se transforma y cambia su destino; que todo lo distinga y que en su apreciacion de los acontecimientos no pierda jamás de vista el dia siguiente que las horas atraen y que cualquier paso equivocado podria retardar aun. La Prensa no es solo un órgano, una representacion; es preciso que sea un motor, una antorcha. A veces, en lugar de seguir ciegamente á aquellos de cuyas opiniones participa, es preciso que tenga valor para advertirles que van descaminados, para contenerlos cuando se esceden, para oponerseles frente á frente y cuerpo á cuerpo cuando se trate de intereses precisos que desconocen, ó de pasiones á las cuales sacrifican la seguridad

universitari

nacional, la fuerza de la patria, la palanca del poder en un porvenir inevitable.

Todos estos deberes exigen una gran firmeza de alma, y para desempeñarlos sin estraviarse ni faltar á ellos nunca, es indispensable una superioridad de espíritu, una intrepidez de carácter, una pureza de corazón que solo la perfección puede alcanzar. Pero nuestra gloria en el mundo consiste, no en realizar completamente el ideal, sino en aproximarnos á él lo mas que podamos.

Después de haber espuesto aunque rápidamente los deberes de la prensa, preciso es decir algo sobre sus derechos: no esos derechos formulados por la legislación francesa, cuya nulidad hemos indicado lo bastante, sino de los que un poder normal debería consagrar y mantener.

Algunos amigos apasionados de la Prensa han reclamado para ella una *libertad ilimitada*. Peticion imprudente y poco meditada. — ¿Hay por ventura entre las relaciones sociales alguna que sea ilimitada? ¿Qué facultad humana no tiene límites en su naturaleza? ¿Qué libertad no encuentra un límite necesario en otra libertad inmediata? ¿Qué libertad es mas santa que la de vivir? Y sin embargo, la sociedad pierde cada año cierto número de sus hijos y los envia á morir á los lugares donde hace la guerra. ¿Porque pues la libertad de escribir y de pensar habia de carecer de freno y de leyes, cuando todas las demás libertades están arregladas por ellas y mantenidas en ciertos límites?

Como principio, la utilidad de todos, el interés público, el derecho social, deben moderar y contener á esta libertad como á las demás. La sociedad no puede vivir ni conservarse sino á precio de mantener siempre en su superioridad real la voluntad, la soberanía del pueblo, sin que esta soberanía pueda organizar la opresion del individuo. — Toda la dificultad del problema social consiste en encontrar el punto exacto en que se armonizan estas dos condiciones.

¿Y cuales serán por tanto los límites naturales de la libertad de la Prensa?

A nuestro parecer, están indicados por los mismos deberes de ella y por la necesidad de moral, de orden y de seguridad que domina en toda asociacion humana.

Con respecto al gobierno, la Prensa debe abstenerse de llamar á las armas y de provocar la guerra civil; debe manifestar un profundo respeto al sentimiento moral que es la

base primera de todas las relaciones sociales.

Con respecto á los particulares debe abstenerse de la calumnia ó la difamacion.

Supongamos un gobierno nacido legal y formalmente de la soberanía del pueblo; si la Prensa tubiese el derecho de escitar el descontento, de concentrar los odios, de invitar diariamente á la insurreccion, todo el estado se veria atacado en su base.

Se puede intentar cambiar esta voluntad por la discusion, pero no se debe tratar de encadenar su realizacion por la violencia.

El otro límite respecto á los particulares no nos parece menos razonable. La calumnia, la difamacion, no deben ser toleradas en ningun tiempo ni bajo ninguna forma de gobierno. La vida privada no debe aparecer en discusion sino como garantía de la vida pública. El ciudadano no debē sufrir la publicidad sino cuando, por sus ejemplos, puede corromper la moralidad ó sembrar el escándalo.

Y aun entonces es preciso que la Prensa sea siempre justa en su severidad, grave y digna en sus acusaciones y censuras. Fuera de estos dos límites creemos que debe dejarse á la Prensa la libertad mas completa.

No hay duda que pueden sobrevenir en la existencia de las naciones circunstancias supremas en las que se trastornan todas las cosas normales: un peligro inmenso de la patria, el enemigo en el seno del territorio, toda la sociedad amenazada por peligros interiores ó exteriores, circunstancias en las cuales la nacion es el juez de las medidas extremas que reclama una situacion escepcional. Para estos casos, felizmente muy raros y siempre pasajeros, no hay reglas ni leyes escritas; el pueblo entero manda, y cada hombre, cada institucion debe imponerse una parte de sacrificios.

Pero si bien pudiera suspenderse en estos momentos peligrosos la libertad de la Prensa, es forzoso de antemano fijar el tiempo preciso en que ha de volver á seguir su curso la ley normal.

En resumen, no hay estado libre sin la libertad de la Prensa; puede haber épocas revolucionarias, momentos de dictadura; pero la revolucion y la dictadura son á veces escepciones necesarias, pero funestas y devoradoras cuando se prolongan. La libertad de la Prensa nada tiene que hacer en estas circunstancias; su papel consiste en ayudar á ese progreso pacífico y regular, en que

el movimiento se produce por la inteligencia, en que la sociabilidad se perfecciona con la antorcha de las artes y ciencias y con los esfuerzos de todos los talentos.

A. MARRAST.

PRERROGATIVA.—En todo gobierno misto los atributos de la soberanía se dividen entre dos poderes; el ejecutivo y el legislativo. Esta división es el objeto principal de la constitución. Luego que esta se halla establecida, cada poder es teóricamente libre en su esfera sin poder usurpar nada de la del otro. Esta recíproca libertad se llama Prerrogativa. *Prerrogativa real* espresa el conjunto de atribuciones pertenecientes al trono. Se entiende por *Prerrogativa parlamentaria* el conjunto de derechos soberanos que ejerce el parlamento.

Ya hemos dicho de un modo general en otros artículos, lo que hay de cierto y posible en esta rancia teoría. Aquí solo manifestaremos cual es la situación respectiva de la Prerrogativa real y de la Prerrogativa parlamentaria en Francia, según la constitución actual.

Esta situación se resume en los dos artículos siguientes.

Artículo 13. El rey es el jefe supremo del Estado; dispone de las fuerzas de mar y tierra, declara la guerra, hace tratados de paz, de alianza y de comercio, nombra los empleados de administración pública y hace los reglamentos y ordenanzas necesarias para la ejecución de las leyes.

Artículo 40. No podrá establecerse ni percibirse ningún impuesto, sin ser antes consentido por las dos cámaras y sancionado por el rey.

Por consiguiente el rey ejerce poderes que según la letra de la constitución, están completamente fuera de la acción y hasta de la censura de las cámaras. El mando de los ejércitos, declaraciones de guerra, negociaciones diplomáticas, tratados de paz, de alianza y de comercio, etc. etc. todos estos derechos le pertenecen, y cualquiera que sea el modo con que juzgue á propósito conducir las cosas, nadie tiene que ver en ello ni puede reconvenirle. Una cámara que se atreviese á hacerlo sería calificada legalmente de facciosa.

Pero por otra parte, para tener ejércitos, para hacer la guerra, para entablar negociaciones diplomáticas se necesita dinero. La

conclusión de un tratado de paz, de alianza ó de comercio, ocasiona forzosamente el aumento de los impuestos. Pero siendo la cámara la que los vota, no puede exigirse ni un céntimo sin que de antemano lo haya consentido. El rey, pues, posee el mando; la cámara les medios de ejecución.

El rey tiene el derecho personal, soberano, no enagenable y positivo de dar órdenes que deben obedecerse. La cámara tiene igualmente el derecho personal, soberano, no enagenable y cierto de anular las órdenes del rey.

Supongase sin embargo que cada uno de los dos, el rey y el parlamento, ejerce rigurosamente el derecho que le pertenece, pero que hay lucha entre las dos prerrogativas: entonces no existe gobierno. La historia de Inglaterra presenta dos grandes demostraciones en apoyo de este aserto: 1640 y 1688.—Hasta el presente no hay mas que una en la historia de la Francia.

E. D.

PRESIDENCIA, PRESIDENTE.—Se llama Presidente á la persona encargada de presidir los trabajos de una asamblea judicial, científica, administrativa ó política.

La Presidencia es la función del presidente ó el derecho de presidir.

Se dá también el nombre de presidente á los jefes de algunas repúblicas. Pero esta voz solo se emplea en América.

En Inglaterra, el presidente de la cámara de los comunes se llama *Speaker* (orador). En Francia, como hemos dicho, se llama presidente. El de la cámara de los pares ejerce las funciones de canciller, y lleva su nombre.—No se alcanza el motivo de la resurrección de un título envejecido y que carece de funciones; porque el presidente de la cámara de los pares, como canciller, no tiene otro cargo que guardar los registros del estado civil de la casa del rey.

El cargo de presidente de la cámara de los pares es vitalicio.

Por el contrario, el presidente de la cámara electiva, se nombra por la misma cámara cuando se abre la legislatura. Como antes de su nombramiento es preciso que esté presidida la asamblea, el individuo de mas edad ocupa de derecho el sillón de la Presidencia, y toma el nombre de Presidente interino. El definitivo se nombra inmediatamente después de la revisión de los poderes, por la cámara reunida en asamblea general y

por mayoría absoluta de sufragios. Sus funciones duran toda la legislatura.

Las atribuciones del presidente de la cámara de Diputados están determinadas por el reglamento de la misma, de 28 de Enero de 1839.--Estas atribuciones son necesariamente muy estensas.--El presidente es el que está encargado de mantener el orden en la cámara, de hacer observar el reglamento, de conceder la palabra, de anunciar el resultado de los sufragios y las decisiones de la cámara, de usar de la palabra en su nombre y conforme á su parecer.--Es el que envia á las comisiones todas las piezas relativas á los objetos que deben discutirse.--Abre y cierra las sesiones--Solo él llama al orden al diputado que se extravía.--No puede tomar la palabra en un debate sino para presentar el estado de la cuestion y conducir á ella al orador. Sin embargo, no le está prohibida la discusion; pero cuando quiere discutir deja su silla y no puede ocuparla hasta despues de terminada la discusion sobre aquella materia.--Cuando los individuos de la cámara espresan su opinion sentándose ó poniéndose en pié, el presidente decide en union con los secretarios, del resultado de la votacion y lo manifiesta.--Recibe y trasmite á las comisiones los proyectos de ley presentados por los ministros, las resoluciones enviadas por la cámara de los pares, y generalmente todos los documentos que se depositan en la mesa.--Es de derecho miembro de la comision encargada de redactar el mensaje en respuesta al discurso de la corona, y forma parte siempre de las diputaciones que se nombran por la cámara.

Por lo que antecede se vé que las atribuciones del presidente son de dos especies: interiores y exteriores. Interiores con respecto á la cámara cuyos trabajos dirige; exteriores, en el sentido de que es el intermediario de las relaciones de la cámara, ya con la de los pares, ya con el poder egecutivo.

Se ha criticado con frecuencia algunas de las atribuciones concedidas al Presidente, pero no todas estas criticas son fundadas. Juzgamos imposible por ejemplo prohibir al presidente el derecho de intervenir en una discusion como simple diputado.

Pero si bien esta facultad es racional y debe conservarse, no diremos otro tanto de la libertad concedida al Presidente en sus relaciones con el poder egecutivo. Cuando el

Presidente habla en nombre de la cámara, representa á esta, por tanto no deberia serle permitido hacerla decir lo que no quisiera. Por consiguiente convendria que siempre que el Presidente dirigiese la palabra al rey, como representante de la cámara, sometiese á la censura de ella lo que fuese á decir, para que esta lo aprobase de antemano. Lo que hoy se practica en este punto puede dar lugar á graves inconvenientes.

Y tanto mas es posible, cuanto que no hay cosa mas rara ni mas difícil de encontrar que un buen Presidente. Para presidir bien á una asamblea deliberante, se necesitan cualidades muy diversas y contrarias hasta cierto punto; una memoria prodigiosa y una facultad de reflexion poco comun; opiniones firmes y una imparcialidad absoluta; un gran ardor y mucha flemma; mucha dignidad y ninguna ostentacion; espíritu recto, facilidad en espresarse, claridad y orden en las ideas, lucidez en el modo de tratar las cuestiones, y en fin cualidades físicas: buen metal de voz, buena figura, maneras distinguidas y la voz y el gesto algo imperiosos.

Por mi parte puedo asegurar que he visto á muchos presidiendo asambleas, pero no he encontrado ningun presidente.

E. D.

PRESIDIOS.—La España posee en la costa de Africa, frente á las de Andalucía, ciertos establecimientos que al principio servian para contener á los piratas de los estados berberiscos. En el dia no son otra cosa que fortalezas en las que la España mantiene cortas guarniciones y que sirven de prision á los desterrados ó deportados. Despues de 1814, los miembros mas distinguidos de las cortes fueron castigados con este destierro por haber salvado la independendia de su patria por el regimen constitucional; estos presidios son en número de cuatro: al este, Melilla, Alhucemas y el Peñon de Velez; y al oeste, Ceuta que está frente á Gibraltar.

PRESUPUESTO.—Se designa con este nombre la esposicion de ingresos y gastos del Estado, de los departamentos, y de los comunes.

Segun la carta, el impuesto sobre inmuebles solo puede consentirse por un año; pero el uso, mas sabio que la carta, ha estendido esta regla á los demás impuestos. Esa obliga-

cion del poder ejecutivo de hacer aprobar por las cámaras el estado de las rentas y gastos es, según los publicistas de la escuela inglesa, el gran resorte moderador de la monarquía representativa. En efecto, pudiendo las cámaras reusar el presupuesto al poder ejecutivo, pueden imponerle condiciones cuando viene á solicitarlo. Esta es una garantía contra una mala administración. Por desgracia la experiencia nos enseña que esta garantía es puramente ilusoria. Los publicistas de la escuela inglesa, á fuerza de estudiar las atribuciones de los tres poderes, han olvidado ú omitido constituir el poder de un modo conveniente.

Sea lo que quiera, el presupuesto es la ley mas importante que votan las cámaras cada año. Al discutir el presupuesto de las rentas, tienen ocasion de reformar el reparto y la percepcion del impuesto; discutiendo el de gastos, pueden suprimir aquellos que sean inútiles ó crear nuevos útiles. El exámen del Presupuesto es un trabajo de revision general que se estiende á todas las partes de la administración. Por consiguiente no hay ninguno otro que exija de los legisladores mas calma, atencion é independencia.

Si el deber de los diputados es estudiar seriamente el presupuesto, el interés de los ministros es por el contrario eludir este exámen. Asi es que hacen los mayores esfuerzos por conseguir este objeto, y es preciso decir que lo consiguen fácilmente.

Para ello, retardan la convocacion de las cámaras, que ordinariamente no se reúnen hasta los últimos dias de Diciembre. El presupuesto se presenta á la cámara de diputados á fines de Enero. Se discute por mucho tiempo en la comision, y el nombramiento de los miembros encargados de examinarlo dá lugar á una porcion de intrigas. La comision nombrada encuentra casi siempre incompletos los datos presentados por el ministerio con los presupuestos; pide nuevos documentos, que por mucho tiempo tiene que esperar y que no siempre obtiene.

Entretanto se presentan, discuten y votan leyes importantes que ocupan á los miembros de la comision y que cansan poco á poco la atencion de toda la cámara.

Por fin, se concluye el informe sobre el presupuesto, pero como se ha reclamado muchas veces está hecho de prisa. Además, llegan los dias de descanso y los diputados que no son funcionarios y que viven de sus ren-

tas conocen que sus negocios no van bien y que se compromete su fortuna: piden licencia y se marchan, ó si se quedan, están impacientes y distraidos y deseando que se cierre la legislatura. Por otra parte, el presupuesto se pone á discusion antes aun que haya habido tiempo de leer los informes de la comision. Los diputados funcionarios á quienes no causa ningun perjuicio que se prolongue la legislatura están en mayoría, y á su lado se encuentran los que aspiran á ser empleados. Ni unos ni otros quieren que la reforma penetre en el presupuesto de ingresos ni que se reduzca el de los gastos. Por consiguiente se vota el proyecto ministerial casi sin debates, porque el aspecto de los bancos desiertos y de las tribunas vacias basta para desconcertar y disgustar á los mas intrépidos oradores.

Votado el presupuesto por un pequeño número de diputados, pasa á la cámara de los pares, compuesta de empleados que sin dificultad lo aprueban; además, no es posible ninguna enmienda porque en este caso tendria que volver el presupuesto á la cámara de diputados y esta se encuentra ya dispersa.

Tales son los medios habituales empleados para eludir la censura de las cámaras sobre el presupuesto. No hay duda que son miserables y que serian impotentes contra asambleas enérgicas, pero con los hombres y las instituciones que hoy nos rigen, bastan y bastarán mientras una reforma radical no haya establecido en toda su verdad los principios de la revolucion.

COURCELLE-SENEUILL.

PRIMOGENITURA. —Al hijo primogénito pertenecen las funciones que en la mayor parte de las monarquías se transmiten hereditariamente. Tales son las de miembro de la cámara de los lores en Inglaterra; tales eran en Francia antes de 1830 las funciones de par de Francia; tales tambien, bajo el antiguo régimen, un gran número de cargos ú oficios.

En las monarquías hereditarias (las electivas son muy pocas), el derecho á la corona se transmite por orden de primogenitura. En ciertas monarquías las mugeres están admitidas á esta sucesion; pero en otras, como en Francia, están escluidas. Admitida la herencia de la corona y á pesar de todos sus vicios, es preciso admitir el derecho de primogenitura, única garantía contra las calamidades de la division del poder.

H. C.

PRINCIPIO.—En el lenguaje filosófico, un principio considerado absolutamente es un axioma.

En el lenguaje político, la palabra Principio no tiene el mismo sentido. Un verdadero axioma no puede ser objeto de ningún debate, y los principios, sobre los cuales se argumenta, ya en el parlamento, ya por medio de la prensa, solo tienen un valor que puede negarse. Este principio: "El rey no puede hacer mal," invocado con frecuencia por los dogmatistas de la escuela liberal, no es reputado ortodoxo por muchas personas ilustradas. Este otro: "Todos los ciudadanos tienen iguales derechos para ejercer la soberanía," no ha obtenido todavía el consentimiento de la mayoría parlamentaria; y este otro: "El estado soy yo," no es defendido en el día ni aun en nombre de la dinastía de Luis XIV, sino por algunos ancianos extraños á las costumbres é ideas de nuestros tiempos. De suerte, que las máximas invocadas como principios en las discusiones políticas no son axiomas, hablando propiamente. Su valor no es intrínseco.

Los principios políticos pueden ser de dos clases.

Los hay consagrados por la opinion, y cuando están sancionados por ella pueden ser aplicables. Pero sucede casi siempre que cuando han sido aplicados, la opinion los abandona para adoptar otros. Así es que podemos decir que no son absolutos, sino relativos á ciertos tiempos y lugares.

Hay otros principios que la opinion no ha sancionado aun y que quizás nunca sancione. Estos son de orden inferior y creencias de las minorías ó solo de los individuos: si se censura al partido liberal que tiene pocos ó ningunos principios, tambien se acusa á la pandilla doctrinaria de tener principios contra los cuales protesta la razon comun. Verdad es que esta protesta no es definitiva en todos los casos. Por poco que se haya estudiado la ciencia del gobierno, casi siempre se forma una doctrina, que en todas sus partes no está exactamente conforme á la que profesa el mayor número: lo que hay de individual en la conciencia es con frecuencia muy respetable, y lo probarémos diciendo, que á todos pertenece el derecho de hipótesis. Pero sostenemos que no se puede intentar la aplicacion de un principio antes que haya sido proclamado por la conciencia popular.

El hombre que no tiene principios, que obedece á todas las impresiones, que sufre la autoridad de todos los hechos, carece de juicio, y además no posee lo que se llama espíritu de conducta. Es bueno desconfiar de esta clase de personas, pues hacen traicion á todas las causas.

Por otra parte, es manifestar ignorancia y ligereza, hacer alarde de convicciones invencibles y aceptar un estremado rigorismo en sus principios; el hombre sincero corrige con frecuencia sus opiniones; pero el presumido proclama que todo lo sabe, que posee la solucion de todos los enigmas y él mismo se admira de su ingenio; ¿y qué resulta? que despues de haberlo examinado, hace ver que nada sabe, ni cree en otra cosa que en su insignificante persona.

B. H.

PRISIONERO DE GUERRA.—El individuo ó individuos pertenecientes á ejércitos ó armadas que deponen las armas ante el enemigo ó que se encuentran en estado de no poder combatir por haber sido capturados por fuerzas superiores, son prisioneros de guerra.

Son tambien prisioneros de guerra, los equipages de los buques mercantes apresados por los de guerra ó por corsarios de otra nacion con quien esté en hostilidad el país á que aquellos pertenecen.

Los publicistas antiguos establecian como principio que el vencedor tenia el derecho de matar al vencido. De este pretendido derecho hacian derivar el de disponer absolutamente del individuo á quien por tolerancia se conservaba la vida. Felizmente caducaron semejantes teorías por las que los antiguos reducian á la esclavitud á los prisioneros de guerra. Hemos visto á las tribus del Norte del Africa insistir en su aplicacion; pero la victoria de la Francia sobre Argel ha hecho desaparecer, sin duda para siempre, á los últimos representantes de la doctrina antigua respecto á los prisioneros.

Hoy, los principios reconocidos son estos: los prisioneros pertenecen no al que los hace, sino á la nacion contra la cual tomaron las armas.—El hacer prisioneros no tiene por objeto dañar á los individuos, sino disminuir las fuerzas del estado con quien se está en guerra.

De aquí resulta, que los prisioneros deben ser tratados con humanidad y permane-

cer dueños de sus personas, tanto al menos cuanto pueda conciliarse con la seguridad del vencedor.

La libertad de los prisioneros se verifica ordinariamente, ya por medio de canjes, ya en consecuencia de tratados que ponen fin á la guerra, porque es uso constante que acordada la paz entre dos naciones se devuelvan mutuamente sus prisioneros cualquiera que sea el número que cada una de ellas posea.

Nos queda un punto que tratar del cual nos es sensible tener que ocuparnos. Sucede á veces degollarse á los prisioneros, y todos los publicistas están acordes en que este espantoso acto puede ser justo en ciertas circunstancias. Dicen, que el derecho de represalias nos autoriza para matar á los soldados enemigos que ya han depuesto las armas, cuando su gobierno ha tratado de igual modo á los nuestros. Añaden, que la ley de la necesidad y de nuestra propia conservacion nos dá tambien el derecho de muerte contra los prisioneros que no podemos guardar ó contra los que no nos podríamos defender. Desgraciadamente es preciso reconocer que pueden presentarse semejantes circunstancias, pero son tan raras que nos es permitido no pensar en ellas. En cuanto á las represalias, es bueno abstenerse de ellas cuanto sea posible, tanto por el interés de la humanidad, como por el interes propio; y respecto al embarazo que causan los prisioneros ó al peligro que pueden ocasionar, creemos que producirá mas ventajas darles libertad bajo su palabra, cuando no se les pueda conservar, á menos que no se trate de una nacion bárbara.

J. BASTIDE.

PRIVADA. (VIDA.)—Hay un axioma que sin duda debió nacer en el seno de algun pueblo corrompido, y es el de que, "no es dado ocuparse de la vida privada de un individuo." Con respecto á los simples ciudadanos, aquellos cuyo influjo no es de temer, se concibe hasta cierto punto que la ley protege una obscuridad voluntaria. Pero el que quiere mezclarse en los asuntos públicos, el que aspira á ejercer la vida pública, no puede exigir igual tolerancia. La vida privada patentiza el valor público de un hombre, y es preciso que pueda examinarse y averiguarse perpetuamente. Esto redundará en favor de todos, tanto del individuo como de la sociedad: porque la mejor garantia contra la calumnia

es el derecho de examinar y de acusar.

E. D.

PRIVILEGIO.—Esta voz, segun su etimologia, designa una ley relativa á un particular, una ley de escepcion. Tal es, en efecto, el carácter del Privilegio; consiste en un derecho particular, excepcional y esclusivo conferido á un individuo ó á una corporacion.

En la sociedad feudal, cada localidad, cada clase, á veces cada familia tenia sus privilegios. Las luchas privadas engendraron tratados y estos privilegios. Las relaciones que existian entre todos los habitantes de un pais, estaban arregladas mas bien por el derecho de gentes que por un derecho comun civil ó político. Las ciudades tenian diversos privilegios importantes, como por ejemplo, el de no recibir las tropas del rey. El clero tenia los suyos, y entre otros el beneficio de clerecia. Los nobles tenian tambien muchos, y entre ellos el de que se les cortase la cabeza cuando eran condenados á muerte, pues á los plebeyos se les ahorcaba.

La mayor parte de las sociedades europeas están fundadas aun sobre el Privilegio. En Francia se hizo la revolucion para establecer la unidad del derecho y la igualdad; sin embargo, existen aun algunos privilegios públicos y muchos disfrazados: entre los primeros, es notable el de que un par de Francia no pueda ser juzgado criminalmente sino por el tribunal de los pares, y el que hace inviolable y sagrada la persona del rey. Seria en extremo larga la enumeracion de los privilegios disfrazados.

Todo Privilegio repugna á la razon y á la justicia, cualquiera que sea la forma ó el nombre con que se oculte, porque consagra el predominio de un interes individual. Deben destruirse por tanto todos los privilegios.

C. S.

PRODUCCION. — PRODUCTO.—Producir es dar valor á una cosa dándole utilidad ó aumentando la que ya tenia. Esta creacion ó adiccion de valor constituye la produccion. Sabido es que la utilidad de una cosa se gradua por su valor en el cambio, y en el uso por su precio corriente.

Tres son los principales agentes que concurren á la Produccion: el talento, el trabajo y el capital. Este proporciona la mate-

ria y los instrumentos, el talento determina en que se han de emplear, y el trabajo ejecuta lo que el talento ha indicado.

La tierra, los instrumentos necesarios para trabajar, las semillas, los pastos, forman el capital del agricultor; el talento y el trabajo ponen en acción este capital, y crean productos tales como las cosechas.

Las máquinas y las materias primeras forman el capital del fabricante: los obreros ponen el trabajo, la ciencia está inmediatamente representada por el que dirige los trabajos. Los tejidos de seda, de lana, de algodón ect. que salen de la fábrica son el producto.

El comerciante compra una mercancía en un lugar ó en un tiempo en que pudo obtenerla á bajo precio y la vende mas cara en otro tiempo ó en otro lugar. Ha aumentado por consiguiente el valor de esta mercancía, ha producido. El capital por medio del cual la compró, el cálculo que dirigió su operación y el trabajo que la ejecutó, todos concurren á la producción.

Se llama productores á todos los que concurren á la producción proporcionando el capital, el trabajo ó el talento.

Para que haya Producción de valor es necesario que el valor del Producto iguale al menos á la suma de todos los valores, cuya destrucción ha sido precisa para crearlo. Así, por ejemplo, se necesita que el valor del paño fabricado, iguale al menos al de las lanas empleadas para fabricarle, al del premio de los capitales que han servido para la producción y al de los salarios pagados á los obreros. De otro modo no habría producción de valor, ó producción de riqueza.

Todo lo que se produce se consume. En efecto, el consumo resulta del uso, y es evidente que no hay utilidad sin él. No se puede, pues, económicamente hablando, ni producir ni consumir demasiado.

La palabra producir significa á veces no un objeto determinado, sino el conjunto de los valores cangeables creados por una empresa; entonces se distingue el producto bruto del producto neto. Producto bruto es el que obtiene una empresa antes de deducir los gastos; producto neto es el que resulta despues de deducidos estos. Para una nación el producto neto es el escedente de la suma de los valores consumidos. En efecto, cuanto se consume debe considerarse como el salario debida ó indebidamente pagado á los

productores; el escedente que se aumenta á los capitales ó instrumentos de trabajo que la nación posee, constituye únicamente el producto neto.

Los economistas, separando demasiado de la política y de la moral la ciencia de que se ocupan, parece no haber encontrado otro fin al hombre que la Producción. Casi todos han considerado la Producción de los valores, en masa, abstractamente, como si importase poco de que modo se ha verificado el Producto y el consumo. Así es que han venido á parar á la anarquía absoluta del comercio y de la industria. Importa mucho sin embargo, aun bajo el punto de vista puramente económico, que la asociación de los capitales, del talento y del trabajo, esté arreglada equitativamente; importa también que una nación produzca y consuma ciertos objetos mas bien que otros.

La producción, el consumo, la distribución de la riqueza tienen una gran parte en el régimen y, en cierto modo, en la higiene política de un pueblo. Así es que no puede entregarse este régimen político á los azares de una concurrencia absoluta sin exponerse á ver la opresión de los débiles por los fuertes; á que sean devorados los frutos del trabajo por la violencia y la astucia, y que la misma nación se deteriore, se degrade y se estinga miserablemente. (V. RIQUEZA.)

PROLETARIO—En la antigüedad era Proletario el hombre libre que no poseyendo ninguna propiedad, no era admitido al servicio militar ni podía pagar ningún impuesto. Solo podía dar á la patria ciudadanos. En Roma, la mayor parte de los Proletarios eran indigentes desdichados alimentados por los grandes ó por el estado. Se les podría comparar exactamente con los Lazzaroni de Nápoles.

Entre nosotros la palabra Proletario se emplea de un modo hiperbólico. Se usa para designar al obrero que solo tiene para vivir el producto de su trabajo, y de este modo se ha asemejado su condición á la del proletario romano. Esta voz se usa hoy con mucha frecuencia. Dejemos pues á un lado su etimología y su sentido hiperbólico para ocuparnos solo del sentido positivo.

Proletario es el no propietario. Se puede no poseer ningún capital y gozar sin embargo de un bien estar considerable. En este caso se hallan los obreros hábiles é instruidos,

asi como otras muchas personas que no están clasificadas entre los obreros propiamente dichos.

Los inconvenientes del proletariado son evidentes, la menor enfermedad basta para sumir al proletario en la indigencia. La necesidad de trabajar continuamente para subsistir, trae consigo muchas veces la de tener que aceptar el trabajo bajo cualquier condicion; de este modo la dignidad personal y la libertad desaparecen con frecuencia por la necesidad. El proletariado, además, favorece y hasta provoca la imprevision y disipacion.

El proletariado es, pues, una enfermedad social que toca inmediatamente en el pauperismo, ó mas bien son dos grados de la misma enfermedad. Todos los estudios, todos los esfuerzos del hombre de estado deben tender á aumentar el número de los propietarios y hacer de modo que todo ciudadano llegue á ser, y si es posible, nazca propietario. La política lo exige tanto como la humanidad, y la sociedad no está en su estado normal mientras una porcion de sus miembros sufran moral y físicamente, y sea imposible aminorar sus padecimientos y proporcionarles remedio.

Los antiguos que, no conociendo, hablando propiamente, la riqueza en bienes muebles, que no sabian que los capitales son susceptibles de un crecimiento y de una acumulacion indeterminada, no tenian otro remedio contra el proletariado que las leyes agrarias. Entre nosotros las tierras no representan mas que una parte del capital, y el aumento de la riqueza de los bienes muebles puede ofrecer un medio mejor para combatir el proletariado, y reducir el número de los proletarios, que todas las leyes agrarias en las cuales, por otra parte, nadie ha pensado nunca seriamente.

Los que para obviar los inconvenientes del proletariado han propuesto conceder al poder político la propiedad y la administracion de todos los capitales, han imaginado una nacion compuesta enteramente de proletarios; se parecen á los que para destruir el adulterio quisieran destruir el matrimonio, y á los que para hacer cesar una enfermedad hiciesen cesar la vida.

Las cajas de ahorros se han empleado útilmente en aumentar el número de los propietarios, pero no han dado ni pueden dar mas que medianos resultados; no han impe-

dido que se aumente el número de proletarios por la acumulacion, casi siempre ilegítima, de grandes capitales en algunas manos.

En una asamblea de obreros de Lyon dijo Mr. Garnier-Pages: "que no se trataba de "acortar el traje de los Propietarios, sino de "alargar el de los Proletarios." Se ha reputado con frecuencia de artificio oratorio ó de promesa insensata este justo razonamiento.

En efecto, para mejorar la suerte de los Proletarios, es preciso que el poder político favorezca los progresos de la riqueza general, y haga de modo que estos progresos, en vez de aprovechar esclusivamente á algunos individuos, se reparta equitativamente entre todos; es preciso que excitando con todo su influjo la produccion, garantice á los trabajadores contra la opresion; que destruya el monopolio de los capitales disponibles dejando que se funden y estiendan los establecimientos de crédito; es preciso que examine severamente si hay fraude en las transacciones comerciales y que lo castigue con rigor, que persiga la estafa cualquiera que sea su forma, por medio de penas inflexibles é infamantes y que realce el honor de la probidad.

Quizás se crea una paradoja que digamos que para aumentar el número de los propietarios se necesita realzar el honor de la probidad y castigar el fraude y la estafa. Sin embargo, nada es mas cierto que esto. Donde no existe probidad comercial no hay confianza ni crédito público; donde no existe crédito los capitales permancen en manos de los que los poseen. Entre estos solo un pequeño número está en estado de servirse de ellos, y este pequeño número es dueño de la suerte de los que viven de su trabajo; las cualidades personales, la actividad comercial ó industrial pierden de su valor cuando son raros los capitales y subido su premio; la produccion es lenta, y todos los provechos pasan forzosamente á manos de los poseedores de capitales; la asociacion de los productores es en extremo difícil. Tal es su estado actual en Francia: no debe atribuirse todo el mal al fraude y á la estafa, pero han contribuido á él en gran parte.

La riqueza de la Francia puede fácilmente triplicarse. Seguramente que si sus progresos fuesen dirigidos por un gobierno honrado, inteligente, activo y económico, se veria que no es imposible "alargar el vestido de los proletarios sin cortar el de los propietarios." Creemos empero, que no es dado es-

perar en estos tiempos la desaparicion del fraude y de la estafa.

C. S.

PROMULGACION.—Preciso es distinguir el sentido de tres voces que con frecuencia suelen confundirse en el language usual y á veces en el de las leyes: Sancion, Promulgacion y Publicacion.

La sancion, segun el derecho constitucional establecido, es el consentimiento que dá el rey al voto de las cámaras, el cual es indispensable aun cuando el mismo rey hubiese presentado el proyecto votado. Si el rey rehusa su sancion, no hay ley, pues que su derecho de veto es absoluto. Sin embargo, no en todos los paises sucede lo mismo ni todas las constituciones admiten ese derecho.

La Promulgacion patentiza á los ciudadanos la existencia de la ley revestida de todas las formas constitucionales. Promulgada la ley es ejecutoria.

La publicacion consiste en el hecho de dar á los ciudadanos conocimiento de la ley y de su Promulgacion.

Cuando las leyes emanan de un poder absoluto, todo se comprende en este solo poder; el rey dá una orden, y esta es una ley desde el momento en que se ha dado á conocer al público.

H. C.

PROPIEDAD.—Es el derecho esclusivo de gozar y de disponer de las cosas.

La especie humana egerce colectivamente y por cada uno de los individuos que la componen un verdadero derecho de propiedad sobre todos los seres que puede someter á su poder. Que la filosofia se esfuerce por estender ó limitar este derecho; que se invoque, para justificarlo, al Génesis ó á la necesidad, no por eso es menos imposible suprimirlo sin privar á la especie humana de sus medios de existencia.

Las naciones egercen un derecho de propiedad sobre su territorio respectivo y sobre los bienes que encierra: este derecho, que es esclusivo, está justificado por la posesion, pero se modifica por ciertos accidentes como las guerras, los tratados etc.

El derecho de propiedad, tal como los individuos lo egercen en la sociedad civil, está sancionado por otra autoridad superior al simple hecho de la posesion: está consagrado por las leyes. Se compone de dos elementos

bien distintos, á saber: derecho de gozar, y derecho de impedir á los demás que gocen. El derecho de gozar de las cosas se deriva de la naturaleza ó, si se quiere, del derecho primordial de la especie humana, y no ha suscitado ninguna objeccion. No sucede lo mismo con el derecho de impedir el goce de ellas, que posee, de un modo mas ó menos completo, todo propietario en la sociedad civil: este derecho ha sido atacado en todos tiempos con gran energia y defendido con obstinacion. Este es el solo derecho que constituye la propiedad individual, y el único de que vamos á ocuparnos.

No procuraremos buscar su origen, pues evidentemente nació de un hecho primitivo, la ocupacion, la apropiacion. "Este perro es mio; este es mi sitio para gozar del sol. Hé aquí el principio y la imágen de la usurpacion de toda la tierra (1)."

Algunos publicistas cuya opinion ha sostenido en la cámara de diputados Mr. Michel (de Bourges), defienden que el derecho de propiedad tenia un carácter casi sagrado, que era anterior á la sociedad y superior á las leyes sociales.

No es posible concebir al hombre fuera de la sociedad, segun las hipótesis de Hobbes y de Rousseau, y sobre todo imaginar un derecho social anterior á la sociedad y superior á la soberania que ella ejerce legítimamente.

Si hay un derecho social y, si es permitido decirlo, artificial, es seguramente el derecho esclusivo que posee el propietario.

Sabemos que la justicia constituye un derecho superior á los demás, y que domina en toda la sociedad: sabemos que es justo que el que siembra y cultiva un terreno recoja los frutos. ¿Pero se sigue de aquí que pueda conservarlo despues de recoger la cosecha y para siempre, transmitirlo entre vivos y por testamento, en virtud de las leyes de la justicia? Creemos que esto es imposible defenderlo.

El derecho de propiedad es una creacion de la ley civil: esta es la que ha garantizado á cada detentor de las riquezas contra los abusos de la fuerza, contra la violencia y el despojo: la ley civil es la que dá fuerza á los contratos, la que hace respetar hasta las disposiciones testamentarias. Bajo su proteccion se ha engrandecido la propiedad, y ha adquirido nuevas garantias á cada nuevo

(1) Pascal.

progreso social. La ley civil ha creado el derecho de propiedad, por consiguiente este derecho está sometido á la ley civil que puede modificarlo y podría destruirlo sino se escudase con la supuesta justicia de su origen. Como principio solo reconocemos á la sociedad como verdadero propietario de todos los bienes de que disponen los ciudadanos sometidos á sus leyes: la propiedad privada no es mas que la distribucion de las riquezas de un modo mas ó menos conveniente, mas ó menos conforme á la equidad y á la utilidad pública.

Por si pareciese estraña esta proposicion, recordaremos el artículo 544 del código civil: "La Propiedad es el derecho de gozar, de disponer de las cosas del modo mas absoluto, *con tal que no se haga un uso prohibido por las leyes, ó por los reglamentos.* El artículo 537 está concebido en estos términos: "Los particulares pueden disponer libremente de los bienes que le pertenecen. *bajo las modificaciones establecidas por las leyes.*" Supuesto que las leyes pueden modificar el derecho de los particulares y que la autoridad del poder legislativo no tiene limites, es visible que segun la misma letra del código civil, solo pertenece la plenitud de la propiedad al poder legislativo, á la autoridad soberana. El establecimiento, la percepcion de las contribuciones, y los muchos reglamentos de interés público que modifican el derecho de propiedad, son otras tantas aplicaciones de este principio.

En las repúblicas antiguas no tenia limites el poder del legislador sobre las propiedades privadas, y nadie negó su legitimidad. Las reformas de Solon y de Licurgo mudaron en Atenas y Esparta no solo las leyes relativas á la transmision de los bienes sino hasta la distribucion de la riqueza. Las leyes de Licinio Stolo observadas en Roma por mucho tiempo, produjeron el mismo efecto, dieron una constitucion política á la propiedad. Las diversas costumbres que reinaron en la antigua Francia sobre esta materia, las que reinan aun en los estados de la Europa, tuvieron tambien un objeto político. En fin, la revolucion francesa introdujo entre nosotros la unidad la legislacion relativa á la propiedad y le imprimió un carácter nuevo.

Toda la historia nos manifiesta que la constitucion de la propiedad es un hecho político y que ha variado siempre que las revo-

luciones han modificado formalmente el estado de las personas.

El ejercicio del derecho de Propiedad ha dado origen á numerosos abusos no solo en las relaciones individuales, sino tambien en el órden político. Individuos y clases enteras de estos se han apropiado bienes inmensos por la violencia, por el fraude, por la usurpacion del poder soberano, en perjuicio de los demás ciudadanos. El mundo ha visto muchas veces usurpaciones de esta especie que han ocasionado con frecuencia la ruina de las naciones: algunas veces aplicó el legislador remedios enérgicos para salvar á la sociedad: asi hicieron Solon, Licurgo y Licinio Stolo, y así quisieron hacer tambien los dos Gracos.

En tiempos mas remotos, previendo Moises los excesos que produciria el ejercicio del derecho de propiedad, lo limitó por una de las legislaciones mas notables que han existido.

Nunca han desaparecido los abusos del derecho de Propiedad, aunque cada nuevo progreso de la sociedad los ha debilitado. Han sido reprimidos muchas veces, pero los remedios empleados contra ellos no han obtenido la sancion de las leyes.

Desde tiempo inmemorial han provocado estos abusos una porcion de ataques contra la propiedad privada. Platon y otros pensadores dieron á estos ataques una forma filosófica.

La propiedad privada fué condenada filosóficamente por Platon y por la mayor parte de sus discípulos: fué tambien reprobada en nombre de la religion por los Esenios, los Gnósticos, los Adamitas, los Carpocracios, los Anabaptistas, y una porcion de hereges condenados por la Iglesia. Es probable tambien que el cristianismo en su origen tuviese la forma de una protesta contra la propiedad privada, y la renuncia á toda propiedad personal es todavia un artículo fundamental de los estatutos de la mayor parte de las órdenes religiosas. La propiedad fué atacada políticamente en las antiguas repúblicas cada vez que los plebeyos se insurreccionaron contra los patricios. En época mas reciente podemos mencionar entre las innumerables insurrecciones que por mucho tiempo ensangrentaron la Europa, el alzamiento de los aldeanos de Turingia y de Suavia, en el siglo XVI, y la tentativa de Babeuf á fines de la revolucion francesa.

Debe notarse que todas estas protestas se proferian en tiempos y sociedades donde reinaba la fuerza brutal y egoista, donde era despreciada la justicia y donde no existia la verdad: nacieron, ya por la exaltacion de los filósofos, ya por el exceso de los sufrimientos de los pueblos. Sin embargo, el derecho de propiedad jamás se ha quebrantado sino que mas bien ha adquirido constantemente nueva fuerza, como seria fácil demostrar recorriendo la série de hechos históricos. Si los derechos del propietario son hoy menos absolutos que antes, en cambio los ejerce con mas regularidad, y es incomparablemente mayor el número de los propietarios.

La Propiedad individual fue censurada en nuestros tiempos por los discípulos de Owen y por los comunistas. Estos diversos sectarios no han articulado acusaciones nuevas contra la propiedad, ni propuesto nuevos sistemas de asociacion. Sus criticas y teorías no difieren de las de otras sectas que les precedieron.

Se ha dicho que la Propiedad escitaba el egoismo en el hombre, que le volvia malo y le incitaba continuamente al vicio y al crimen. Pero además de que es imposible hacer desaparecer totalmente, ni aun del pensamiento, el hecho de la Propiedad individual, tampoco creemos que el derecho de propiedad mantenga y aumente el egoismo en el hombre. La Propiedad individual no puede ser totalmente suprimida porque es una condicion de la existencia individual. La mayor parte de las necesidades del hombre son puramente individuales, porque su objeto es la conservacion y el bien estar del cuerpo, y no pueden satisfacerse sino por la apropiacion, por el consumo individual. Ha habido teólogos en la edad media que sostuvieron que el individuo no era propietario de los alimentos que consumia. ¿Pero qué prueban las sutilezas escolásticas contra el hecho necesario y evidente de la apropiacion?

Si fuese cierto que el derecho de propiedad era la causa original y permanente del egoismo, seria preciso que este desapareciese con aquel. Pero la esperiencia ha probado muchas veces que no es así. La privacion de la propiedad disminuye la independencía y la libertad del hombre sin aminorar sus necesidades. ¿No procuraria siempre el egoismo apropiarse, por todos los medios, la mayor parte de las riquezas existentes y consumir

sin medida aquellos bienes cuya conservacion le fuese inútil?

No es, pues, la Propiedad la que hace al hombre egoista, sino sus necesidades por una parte y por otra los desarreglos de su espíritu y de su corazón. Si se quiere combatir el egoismo, suprimanse las necesidades ó al menos búsquese el mejor medio de satisfacerlas, ilústrese el espíritu por la instruccion y purifíquese la voluntad por la educacion.

No debe rehusarse sobre todo al hombre que satisfaga la imperiosa necesidad de libertad que experimenta; no se ponga fuera de su alcance los objetos á quienes debe aplicar su inteligencia ó dedicar su afecto. Si el interes inmediato de la Propiedad basta apenas para estimular á los productores, no es probable que comprendiesen mejor el lejano interes que tendrian en la propiedad social. Ni tampoco lo es que el que hoy no tiene interes por su familia, experimentase mas por su patria, y con menos razon por el género humano.

En efecto, debe tenerse muy presente que todos los ataques dirigidos contra la propiedad privada lo han sido tambien contra la familia. La mayor parte de las sectas que han predicado la comunidad de bienes, predicaron tambien la promiscuidad de las mugeres; y las corporaciones que adoptaron por regla la prohibicion de propiedad privada, impusieron el celibato á sus miembros.

Para destruir la Propiedad privada ó al menos para reducirla á su mas simple expresion, seria preciso que el derecho de Propiedad que pertenece esencialmente á la sociedad se ejerciese por el gobierno. A esta conclusion van á parar fatalmente todas las sectas que soñaron el comunismo. Segun sus doctrinas el gobierno deberia ejercer no solo las funciones políticas, sino que seria tambien administrador de los bienes de la sociedad; distribuiria los trabajos y los salarios; estaria obligado á medir las fuerzas y las necesidades de cada ciudadano, á cuidar de la educacion de los niños, y, segun algunas sectas, hasta á arreglar constantemente las relaciones de los dos sexos y examinar sus resultados. En estos estraños sistemas solo hay libertad ó independencía para los detentores del poder político; ni es útil ni apetecible que piensen ó quieran los súbditos, pues tampoco tienen en que emplear su inteligencia y su voluntad; semejante organiza-

cion social, en caso de poder existir, daría por resultado reducir á casi todos los ciudadanos al estado de máquinas; de esclavizarlos, no como el proletario que puede llegar á ser propietario, ni como el siervo que podía poseer y á veces adquirir, ni como el esclavo de la antigüedad que tenía su peculio, sino como el esclavo sometido al mas duro de los amos, al que con mas rigor ejerciese su derecho. Sería imposible seguramente encontrar un instrumento mas enérgico é infalible de envilecimiento y de degradacion que la comunidad; ninguna organizacion social seria mas propia que esta, para desarrollar el egoismo y propagar los vicios y los crímenes.

La abolicion de la Propiedad privada tendría tambien consecuencias económicas que no es inútil indicar. Dudamos que fuese posible, en una organizacion comunista, hallar un estímulo mas activo que la necesidad de vivir, que el deseo de enriquecerse, de crear y conservar una familia; dudamos que el trabajador que recibiese siempre el impulso del poder ó de sus innumerables agentes, tuviese mas gusto en producir que aquel que, poseedor de los instrumentos de trabajo, pudiese trocarlos con otros ó modificarlos y aplicar á su placer sus facultades á tal ó cual industria. Es, pues, probable que disminuyese la produccion, aun sin contar con la facilidad que encontraria el egoismo para vivir con el trabajo de otro. Entonces la sociedad se encontraria en la situacion en que á veces se vé la tripulacion de un buque naufrago: caeria toda ella en la miseria y seria presa del hambre.

Se dice, que el deseo y la actividad de todos los individuos y de cada uno evitaria semejante catástrofe, si los hombres estuviesen educados en las doctrinas del comunismo. Pero admitiendo aun la necesidad de esta hipótesis, ¿como tendría lugar esta transicion? En el curso de las generaciones no existe solucion de continuidad: ninguna fuerza humana puede paralizarla: en el momento en que un sistema solo puede vivir bajo la condicion de mudar total y bruscamente todas las pasiones, todas las ideas vivas, queda desterrado entre el número de las utopias y de los sueños.

Las comunidades han podido existir entre adultos escogidos, exaltados, sostenidos, disciplinados por el espíritu religioso, dedicados al celibato. Aun en estas condiciones enteramente escepcionales, pocas comunida-

des religiosas han vivido con los productos de su trabajo, sin estar sostenidas por las limosnas y donativos de los propietarios. Los resultados obtenidos por algunas de ellas y principalmente por las comunidades protestantes que han admitido el matrimonio, se citan justamente como el resultado de los esfuerzos mas extraordinarios que el hombre puede hacer. Pero una sociedad entera no podría existir por el esfuerzo permanente de todos y de cada uno de sus miembros, ni conservarse con el celibato.

La historia solo presenta un gran ejemplo de la aplicacion del régimen de la comunidad, y es el establecimiento de los jesuitas en el Paraguay; escepcion curiosa y digna bajo todos conceptos de consideracion. Los jesuitas hablaban á colonias ignorantes y miserables y les traian á la vez una religion imperiosa y la industria con una civilizacion superior. Estas dos circunstancias hicieron posible por un momento la realizacion del comunismo, á precio sin embargo de numerosos sacrificios para la moral y dignidad humana. ¿Quién podría pensar en aplicar á nuestras sociedades civilizadas, el régimen que los jesuitas impusieron á los habitantes del Paraguay? Y además, ¿en qué se ha convertido el imperio de los jesuitas? ¿qué ha llegado á ser el Paraguay despues de ellos?

Todos los sectarios que han atacado la propiedad privada no han tratado de su total abolicion: se han detenido á veces en diversos grados que separan el régimen actual de la comunidad absoluta. Una secta famosa, por ejemplo, pedia hace algunos años, al mismo tiempo que la abolicion de las familias, la de la herencia.

La familia y la herencia estienden las ideas de prevision y los sentimientos de afecto y de adhesion, que resultan del desarrollo espontáneo de las facultades humanas, bajo el punto de vista político. La familia y la herencia distribuyen los trabajadores en las diversas funciones económicas; dividen los empleos y los imponen á cada uno con tal autoridad, que seria imposible al poder político mas enérgico reemplazarle. Podrá ser una hermosa fórmula la de: *A cada uno segun su capacidad, á cada capacidad segun sus obras*, ¿pero como aplicarla? ¿quién la impondrá cuando lo exijan las necesidades de la sociedad? ¿quien graduará la retribucion?

Dejemos esas vanas teorías que no por haber tomado en nuestros tiempos nombres

nuevas y formas olvidadas han dejado de ser condenados hace siglos por el sentido común de los pueblos, por los pensadores y por los hombres de estado; no hubieramos recordado algunas de las numerosas objeciones á que dan lugar, si su aparente simplicidad, si su carácter lógico, como dicen nuestros publicistas, no hubiesen seducido á espíritus mas vivos que pensadores, y á ciertas almas generosas y penetrado en varias clases de la poblacion: hemos hablado porque estas teorías han adquirido de poco tiempo á esta parte alguna importancia política. A nuestros ojos su popularidad solo prueba una cosa, y es, que se han introducido algunos vicios en el régimen actual de la Propiedad y que este régimen exige una reforma.

Segun nuestra opinion, los abusos á que dá lugar hoy el derecho de propiedad, dimanen mas bien de la falsa direccion impresa á la sociedad por el poder político y de las malas costumbres que este poder crea, que por defecto de las leyes. Si la propiedad ha sido atacada, es porque la estafa, bajo todas sus formas, ha llegado á ser un medio regular y ordinario de adquirirla, porque el fraude es mas lucrativo que el trabajo, y porque lejos de perseguirse y castigarse se le ha llenado de honor, y casi se puede decir que se ha recompensado. Si se ha atacado á la propiedad, es porque el poder que confiere, ha servido con frecuencia al egoísmo de instrumento de opresion, y porque el uso de esta fuerza no está arreglado ni por la religion, ni por el poder político, ni por las costumbres.

A pesar de la deplorable situacion económica de la sociedad francesa, notemos con orgullo las ventajas que posee en este concepto sobre las sociedades antiguas: no perdamos nunca de vista la inmensidad de sus recursos, y los medios que los progresos del espíritu humano han puesto á su disposicion.

En la antigüedad la produccion era lenta y difícil la acumulacion de capitales. Cuando las tierras, que eran casi los únicos instrumentos de trabajo, estaban concentradas en algunas manos por efecto del fraude ó de la violencia, tenia que recurrirse á un golpe de estado, como la abolicion de las deudas, una nueva division de tierras ú otro medio de este género. Hoy la industria ha hecho tales progresos, gracias á la emancipacion del trabajo, á los descubrimientos de la ciencia y á las garantías dadas á la libertad

privada, que el mucho consumo no es un obstáculo para la acumulacion de capitales. Entre nosotros el crecimiento de la riqueza no tiene límites conocidos, y la territorial ha adquirido una movilidad de que hasta ahora no hubo ejemplo. Para reformar los abusos del régimen actual de la Propiedad, basta regularizar el movimiento de las riquezas que ofrece incesantemente la produccion, sin que sea necesario, como en la antigüedad, atacar á los propietarios y trastornar las fortunas para salvar el estado. No debe pues buscarse un remedio contra los abusos á que dá lugar el derecho de propiedad, en teorías retrógradas é inaplicables. Creemos que este derecho, garantía necesaria y natural de la libertad y de la independencia de los ciudadanos, debe conservarse cuidadosamente porque es al mismo tiempo el mejor instrumento de produccion. Si se quieren alterar las leyes que lo definen, debe ser mas bien con el objeto de fortificarlo, que con el de debilitarlo ó destruirlo. Se le puede robustecer útilmente, dulcificando su dureza en las costumbres, combatiendo por medio de leyes, por la enseñanza y con procedimientos judiciales, los medios fraudulentos que con frecuencia sirven hoy para usurpar el título de propietario; haciendo la guerra á la mala fé que infesta las relaciones mercantiles é industriales; protegiendo al pequeño propietario ó proletario contra la opresion que ejercen á veces los poseedores de capitales considerables; en fin, proporcionando á los trabajadores los instrumentos de trabajo.

Esta solucion no es nueva, y la creemos suficiente, aun en este tiempo de paradojas en que vivimos. Hace siglos se invoca la justicia y la igualdad sin que su culto haya envejecido. Sus leyes no se han aplicado hasta el dia sobre la tierra, pero llegará el tiempo que se trate de aplicarlas: en esto consiste todo el progreso social. Para ello, no es tan necesario modificar las leyes que rigen á la propiedad como dar al poder político una direccion moral de que hoy carece.

COURCELLE SENEUIL.

PRORROGACION.—Es el derecho que tiene el jefe del poder ejecutivo de interrumpir los trabajos del legislativo y de anularlos para la época que le convenga.

Esta facultad parece á todas luces exorbitante. Cuando necesita de las cámaras, las convoca; cuando no le son útiles, las des-

pide ; y si le desagradan, las disuelve. ¿No es este monstruoso?

El derecho de prorrogar las cámaras no tiene ciertamente un valor comparable al de convocarlas ó disolverlas ; y sin embargo, de todos los que las constituciones mistas conceden al rey , nos parece el mas insolente. Es humillante para un poder tan considerable como el legislativo, tener que suspender sus trabajos en virtud de la orden de un agente que le está subordinado.

Además, no deja de ofrecer peligros la facultad de prorrogar las sesiones. Las cámaras que se prorrogan son ordinariamente las dudosas. Cuando un ministerio está en el caso de ocuparse de alguna dificultad grave, con una mayoría poco segura ó ante una minoría amenazante, recurre á la Prorrogacion y durante este propicio intervalo, la corrupcion se ocupa de crear una mayoría. La prorrogacion es á veces precursora de la disolucion. Los ministros prorrogan cuando están dudosos sobre lo que han de hacer, á fin de tomarse tiempo para reflexionar antes de decidirse.

E. D.

PROSCRIPCION.—Condena sin las formas judiciales y cuyo uso pertenece sobre todo á la antigüedad. Sin embargo, todos los gobiernos despóticos lo han renovado bajo distintos nombres.

El progreso del derecho y de la razon colectiva ha hecho casi desaparecer del mundo moderno la proseripcion, y la ley comun á remplazado á la arbitrariedad individual.

T. T.

PROTESTA.—Declaracion pública por la que se manifiesta no aceptar un hecho ó un principio. Una protesta es ordinariamente un acto pasivo, é indica, en el que protesta, la falta de una fuerza suficiente para resistir activamente. A veces tambien la Protesta precede al uso de la fuerza: el que vé atacado su derecho, protesta contra la violacion de que es víctima , antes de obtener reparacion. Así, en Julio de 1830 los periodistas de la oposicion antes de emplear la fuerza de las armas , redactaron y publicaron la famosa protesta que determinó la insurreccion del pueblo. De cualquier modo que se considere y cualquiera que sea su efecto, las Protestas señalan los vicios de las instituciones. Los ciudadanos no protestan contra

el poder sino cuando no tienen otro medio legal de obtener justicia. Bajo un gobierno regular la protesta careceria de objeto. Solo la opresion y la injusticia provocan las protestas y la resistencia.

PROTOCOLO.—Cuando reunidos los diplomáticos en congreso ó conferencia, consiguen ó creen haber conseguido un resultado parcial tocante al objeto de las negociaciones de que se ocupan, forman un sumario de la sesion que se ha verificado, el cual firma cada uno de ellos. Este sumario toma el nombre de Protocolo.

Un Protocolo no es, por tanto, un tratado, no está sugeto á ratificacion, ni compromete absolutamente mas que la palabra de los signatarios. No sirve para otra cosa que para fijar el punto en que queda la discusion, á fin de impedir que en otra sesion se ocupe el congreso de puntos ya arreglados.

Toda la Europa se ha mofado del infinito número de Protocolos publicados por los plenipotenciarios de las cinco grandes potencias, reunidos en Londres en conferencia, para tratar de los negocios relativos á la separacion de la Bélgica y de la Holanda. Sabido es que esta serie de Protocolos que parecia interminable, fué dignamente coronada por el acta que consagra el fraccionamiento de la Bélgica. Los Protocolos de la conferencia de Londres y el tratado llamado de los 24 artículos que la siguió, no son uno de los menores crímenes que se deben imputar á la memoria, harto manchada además, de Taillierand; un dia figurarán tal vez en primera línea en la acusacion que se dirija al gobierno que heredó la revolucion de Julio despues de haberla asesinado.

J. B.

PROYECTO DE LEY.—La iniciativa ó proposicion de las leyes pertenece, como hemos dicho en otra parte, á los tres poderes. Cada uno de ellos tiene el derecho de presentar proyectos que el poder legislativo transforma enseguida en leyes, si lo juzga conveniente. Sin embargo, la palabra proyecto de ley se aplica únicamente á las proposiciones que se hacen por los ministros en nombre del poder egecutivo. Los proyectos presentados por los miembros de las cámaras se llaman proposiciones. En esta diferencia en las voces empleadas para espresar una misma cosa, existe una desigualdad que se esplica por la in-

ferioridad de nuestros usos políticos. Todavía se tiene el hábito de mirar al poder real como superior á los otros dos.

• La presentacion de los Proyectos de ley está sometida á reglas muy simples; cada ministro lleva á la cámara los concernientes á su departamento.

Un proyecto de ley puede presentarse indiferentemente á una ú otra cámara, á menos que sea una ley sobre contribuciones, pues en este caso debe someterse primero á la de diputados.

Los publicistas constitucionales han hecho una observacion sobre la fórmula seguida en la presentacion de los proyectos de ley, que es bueno consignar aqui. Los ministros presentan estos Proyectos con una órden real que empieza con estas palabras, — N.... rey ect., — por consiguiente el mismo rey se vé obligado á hablar á la cámara. Esto es del todo contrario á las practicas constitucionales. "Colocar el nombre del rey en la discusion de un proyecto de ley, dice Benjamin Constant, es hacer salir de su esfera al poder real, y traerlo á la arena donde combaten todas las opiniones. Y en vez de ser, como quiere la constitucion, responsables los ministros por el rey, que este lo sea por los ministros." Lo mismo dijo Chateaubriand antes que Benjamin Constant. Pero, apesar de sus objeciones y apesar de la revolucion de julio, han seguido presentándose los proyectos de ley en nombre del monarca. La corona no quiere perder una ocasion de recordar que existe y que sirve de algo.

Se ha discutido muchas veces si el gobierno podia retirar un proyecto de ley despues de haberlo presentado, y, sí, un miembro de la cámara podria proponer como suyo uno de esos proyectos retirados. En uno y otro caso no es dudosa la afirmativa. Hay otra cosa que es bueno fijar, y es saber en que forma debe presentarse á una cámara los proyectos adoptados por la otra. ¿Puede el gobierno presentar su proyecto primitivo? ¿Debe por el contrario presentar el proyecto enmendado por la otra cámara? ¿Puede, en fin, presentar simultáneamente ambos proyectos? Como ya se ha ocurrido esta cuestion y puede ocurrirse todavía, no será supérfluo decir algo sobre ella. Es evidente para todo hombre sensato que el gobierno no puede á la vez presentar dos proyectos. Una cámara no debe ser llamada á deliberar sobre dos proposiciones que acaso se contradigan. Es pues

preciso, que el gobierno escoja. Pero debiendo recibir la ley la aprobacion sucesiva de cada uno de los tres poderes, el gobierno violaria todos los principios, si presentase á una cámara un proyecto ya deliberado y discutido por la otra, sin atender á las enmiendas hechas en él por ella; por tanto el gobierno está obligado á presentar á la cámara de los pares, por ejemplo, los proyectos tales como ya los haya votado la de diputados. Si estos proyectos asi enmendados no le convienen, siempre tiene el derecho de retirarlos ó de negarles la sancion.

E. D.

PRUSIA. — No atendiéndolo mas que á la historia de los siglos XVI y XVII, no parece debia existir en esta parte de la Alemania septentrional un estado poderoso que se llamase Prusia. Poblaciones de razas diferentes, unas eslavas, otras alemanas; un terreno estremadamente diverso, rodeado por todas partes de naciones estrañas; al estela Polonia, al sud la casa de Sajonia que era casi igual á la de Austria, al norte la Suecia y la Dinamarca, que intervenian sin cesar en los destinos de la Alemania, ¿cómo superar tantos obstáculos? ¿cómo establecer un imperio en medio de tantos y tan poderosos? Federico Guillermo, apellidado *el gran elector* (desde 1640 á 1688) hizo sin embargo, lo que parecia imposible: él fué el que emancipó á la Prusia, el que la sacó de la multitud inerte de ducados y principados y la elevó á la gerarquía de reino. Su hijo Federico compró al emperador Leopoldo el título de rey y en 1713 las potencias de la Europa lo reconocieron como tal. Desde este momento los destinos de la monarquía prusiana cambiaron rápidamente. Su preponderancia en el Norte ocupó el lugar de la que ejerciera la Suecia y la Dinamarca; anonadó el influjo de la Sajonia; debilitó el poder del Austria, anunció á la Polonia los peligros que la amenazaban; se adelantó paso á paso en la baja Sajonia, en la Westfalia y hasta en las riberas del Rin multiplicando sus fronteras como otros tantos medios de engrandecimiento, persuadida por una especie de instinto que cuando tratasen de unirse las diversas partes de la Alemania septentrional, seria la Prusia la destinada á servirles de centro. Aunque despues de 1765 la monarquía de Federico habia separado su causa de la del imperio germánico, no podia contemplar sin gemir, la humillacion impuesta á la Alemania me-

ridional por la paz de Luneville (9 de febrero de 1801), que aseguraba las conquistas de la revolucion francesa sobre las riberas del Rin. No podia resolverse ni á una alianza positiva con la Francia, ni á una guerra abierta con ella; su altivez aristocrática le impedia tratar de igual á igual con el jefe de una república; portanto se hallaba á la vez entregada á la indecision y á la cólera.

Hasta mediados de 1803 Napoleon habia concebido y deseado la triple alianza de la Prusia, de la Francia y de la Rusia; pero el gabinete de Berlin le oponia siempre aplazamientos que equivalian á verdaderas negativas. Berlin no se hallaba entonces en la época de Federico, y al genio severo y positivo de este habia sucedido el ardor caballeresco y el entusiasmo patriótico. La nobleza, la corte y el ejército deseaban que llegara el momento de precipitarse sobre las legiones francesas. Esta nueva cruzada tenia su Armida en la reina Luisa y su Reynaldo en el príncipe Luis Fernando. Pero todo ese entusiasmo y orgullo se estrelló contra el ascendiente de Napoleon.

Por el tratado de Tilsitt (7 y 9 de Julio de 1807,) se quedó la Prusia sin la mitad de su monarquía: al este del Elva perdió el círculo de Cottbo, el círculo de la Prusia oriental y del distrito de la Netza, la Prusia meridional, la nueva Prusia oriental; al oeste del Elva, el círculo de la vieja Marca y del Priegnitz, el ducado de Macdeburgo, los principados de Halberstadt, de Hildesheim, de Eichsfeld, de Erfurth, de Minden, de Ravensberg, de Paderborn, de Munster, de Lingen y de Tecklemburgo, el condado de la Marca, las abadías de Essen, de Elten y de Werden, los principados de Ost-Frisse y de Bayreuth. En todo cuatro millones doscientas treinta y seis mil almas.

Napoleon se engañó en Tilsitt. Puesto que queria destruir de un solo golpe la monarquía prusiana, no debió destrozarla por medio de mutilaciones que debian suscitar implacables resentimientos. Tan injusto era quitarle á la Prusia el Macdeburgo, como Perona al imperio frances. Al desmembrar de este modo un estado necesario á la Europa, obraba contra la naturaleza de las cosas, y desperdiciaba la ocasion de unir, de ligar la Prusia á la Francia por un reconocimiento que no se hubiera debilitado nunca. No fué uno de los menores errores cometidos por el emperador el de haber conservado, entre la Polonia y

la confederacion del Rin, un enemigo que, aunque humillado, era todavía bastante poderoso; en 1812 esperimentó las consecuencias de esta falta.

La campaña de Moscow presentó al gobierno prusiano un cambio inesperado de que supo aprovecharse hábilmente. De aliado de la Francia se convirtió en su enemigo, y enemigo tanto mas terrible, cuanto que el orgullo nacional tenia que vengar una injuria. El entusiasmo popular llegó al último grado de exaltacion por la proclama de Kalisch; y la nueva organizacion militar, tan admirablemente concebida por el general Scharahorst, y ejecutada durante los cinco años de paz que siguieron al tratado de Tilsitt, puso á la Prusia en estado de reunir instantáneamente mas de trescientos mil hombres ejercitados en el manejo de las armas.

Con semejantes elementos de fuerza, entró la Prusia en la liza, y unió sus ejércitos, ó por mejor decir toda su poblacion, á los rusos. La obra de Napoleon parecia: en vano restableció en Lutzen y en Bautzen el honor de sus armas, pues sucumbió por los esfuerzos de un millon de Alemanes que rechazaron á los modernos Galos con mas energía que los Germanos de Arminio combatieron á los Romanos.

Conocidos son los resultados de la última campaña del emperador: la jornada de Waterloo fué tan desastrosa para la Francia como provechosa para la Prusia. La indemnizacion concedida á esta por los tratados de Viena, se hizo á costa de la Alemania y de la Francia. En recompensa de los servicios que prestara á la causa de los reyes aliados, se le restituyeron la mayor parte de las posesiones que perdiera por los tratados de Tilsitt: recibió tambien mas de un tercio del reino de Sajonia, la provincia de Westfalia, Cleves, Juliers y Berg, y sobre la ribera izquierda del Rin, los círculos del Rin con Sarreluis y Sarrebruck: es decir, una poblacion de 4,370.000 almas y un terreno de 1.271 leguas cuadradas.

Suum cuique: tal es la divisa de las armas de la Prusia. Algunos le añaden la palabra *rapuit*. Desde la conquista de la Silesia, la division de la Polonia, la confiscacion de una parte de la Sajonia y la posesion de las provincias del Rin, es mas justa la divisa con esa agregacion.

Hoy la Prusia con una poblacion de trece

millones de almas repartida sobre una superficie de 5,028 leguas cuadradas, con la escasa renta de 190 millones de francos y con un territorio en general poco fecundo, es una de las cinco primeras potencias de Europa. La Prusia Oriental, la Prusia Occidental, el Brandeburgo, la Silesia, la Pomerania, el ducado de Posen, la provincia de Westfalia, los estados de Juliers, Cleves y Berg, el gran ducado del Bajo-Rin, y el ducado de Sajonia, componen la monarquía prusiana, y forman un laborioso conjunto creado por la guerra y por el tiempo, y siempre á merced de los cambios imprevistos del tiempo y de la guerra.

En 1801, el primer cónsul de la república francesa ofreció el Hannover á la Prusia, por precio de una amistad sincera. La Prusia deseaba esta presa, pero sin atreverse á tomarla. En 1805, el príncipe de Hardemberg confesaba que la monarquía de Brandeburgo aguardaba una ocasion favorable para adquirir el Hannover, pero de modo que esta adquisicion no imprimiese una mancha en el honor y la buena fé del rey. Federico Guillermo por su parte, escribia que profesaba un afecto paternal al Hannover. Aceptando la Prusia los ofrecimientos de Bonaparte, se atraia la enemistad de la Inglaterra y la amistad de la Francia; podia discontentar á la Rusia, pero intimidaba al Austria.

La posicion de la monarquía prusiana era en extremo delicada, pues la Rusia queria estender sus limites hasta el Oder y la Francia hasta el Rin: tenia por tanto que escoger entre la alianza de San Petersburgo y la de Paris para combatir á Viena.

Se observa en general en la existencia de la Prusia una notable condicion, y es la de ser un estado nuevo queriendo apoyarse en costumbres antiguas. Asi es que en 1808 una ordenanza organizó el régimen municipal (Staedteordnung), estableciendo como principio que los intereses municipales serian administrados por una asamblea de diputados que representaria al comun; veinte y tres años despues otra ordenanza revisó la primera (17 de marzo de 1831), y dio mucho mas imperio á los usos particulares que distinguen á cada ciudad y á cada provincia. La existencia general del estado es el problema mas serio para la Prusia.

La monarquía prusiana, como ya hemos dicho, está compuesta de partes distintas reunidas por las conquistas; el Brandeburgo

es la cuna y asiento de la monarquía, pero no su centro. Berlin es una metrópoli aislada que recibe con orgullo los homenajes de súbditos lejanos. La capital está en la estremidad de la monarquía y de la Alemania; en esta posicion, solo puede conservarse la unidad del estado en manos de un rey militar. Imagínese que existiera un congreso en Berlin en el que se reuniese tanto el habitante de la Silesia, como el de las riberas del Rin, tanto el de Memel, como el de Cleves. ¡Qué monstruosa colision! En el momento se haria patente la debilidad de la Prusia, y las agitaciones de la vida parlamentaria y los cambios de ministerio detendrian infaliblemente el vuelo y los destinos ulteriores de la monarquía. La Prusia se encuentra en un grado de desarrollo político en el que le seria peligroso el gobierno de la palabra y de la libertad.

En vano el príncipe de Hardemberg presentó á la firma del difunto rey la concecion de una constitucion representativa ofrecida á su pueblo por Federico Guillermo III durante sus infortunios: el ministro no pudo triunfar de los emplazamientos de la corona, cuya repugnancia no era desacertada. Imposible es obrar en esta materia con mas acierto que el gabinete de Berlin: ha creado por cada una de las diez provincias representaciones particulares, destinadas á hacer olvidar la falta de una representacion general; una ordenanza del 5 de Julio de 1823 estableció estados provinciales, exigiéndose para tener asiento en ellos la necesaria condicion de poseer bienes raices: pertenece á estos estados deliberar sobre los proyectos de ley que interesan á cada una de las provincias; pueden dirigir peticiones y quejas por asuntos particulares; deliberan con independencia sobre sus derechos y sobre los intereses comunales. Hay provincias en que dichas asambleas se componen de cuatro estados y otras en que solo constan de tres: los diputados se eligen por seis años: las deliberaciones son secretas, pero se publica su resultado al terminarse cada sesion.

El poder egecutivo es enérgico y vigilante: la administracion central tiene siempre á su lado individuos de todas las provincias, cuyas indicaciones impiden perjudicar por ignorancia, los intereses de alguna de ellas.

La justicia es una mezcla de tradiciones feudales y de algunas imitaciones de las instituciones francesas. El código de Napo-

leon rige en las Riberas del Rin, y el *Lan-drecht* en el interior de la monarquía.

Jamás gobierno alguno se ha mostrado mas cuidadoso de la instruccion y de la ciencia. En ningun otro estado de la Europa florece en mas alto grado la enseñanza primaria y la superior. La ley civil general en Prusia fija en cinco años la edad de ir á la escuela; la ley especial sobre la instruccion pública establece la de siete años, y solo entonces empieza su forzosa observancia. Una ley obliga á los padres, tutores y maestros de talleres ó de fábricas, á probar, bajo penas correccionales mas ó menos fuertes, que los niños que le están confiados reciben el beneficio de la instruccion pública ó privada. (1). Los soldados que no han tenido ninguna instruccion, están obligados á frecuentar la escuela del regimiento, y ninguno de ellos puede concluir su tiempo de servicio sino sabe leer, escribir y contar. Estas escuelas están bajo la inmediata vigilancia del coronel, y este es responsable de la instruccion que debe hacer dar á los soldados.

La organizacion militar de la Prusia puede citarse como un modelo digno de ser imitado. En Prusia todos los jóvenes son soldados á los veinte años de edad; solicitar ex-ceptuarse seria buscar su deshonor. Esta universalidad en el servicio de las armas mantiene en todos los individuos el espíritu militar, y los acostumbra á las privaciones, á los esfuerzos y á la igualdad de la obediencia.

Uno de los males de la Prusia es la pobreza de sus rentas; pero tambien la economía de la administracion es tan severa como la disciplina del ejército. La Prusia tiene solo una quinta parte de los empleados que hay en Francia, pero sabe escojer á los mas capaces para desempeñar cada destino. No es necesario decir que no se encuentran allí como en otras partes empleados con buenos sueldos y que nada tienen que hacer.

La deuda del reino es de 500 á 600 millones, pero sus rentas están tambien administradas que puede librarse de ella en pocos años. El presupuesto prusiano no es mas, que de 190 millones. El ejército absorbe los dos tercios de esta renta y el resto basta para cubrir las demás cargas del estado.

(1) Se encuentran mas amplias noticias en esta materia en la obra de Mr. Cousin sobre el estado de la instruccion primaria en Prusia. París, segunda edicion, 1840.

La monarquía, cuya composicion es reciente, se encuentra hace veinte y cinco años en el estado de una casa que se organiza: está obligada á hacer frente al mismo tiempo á los gastos mas diversos; y el muro de bayonetas que presenta ante la Europa, oculta á veces su falta de recursos bajo la apariencia de la fuerza.

Jamás imperio alguno se ha hallado en situacion mas delicada. Como inteligente, teme la libertad, y su sabiduria le hace no atreverse á aplicar la ciencia y las ideas á los destinos humanos; protege la independendencia religiosa y persigue rigurosamente la independendencia política; y aunque estrechada entre el Austria, la Prusia y la Francia, estiende hoy sus fronteras desde el fin del Brandeburgo, casi hasta las puertas de Metz.

La política de la Prusia, dice un escritor ingenioso, puede reasumirse en dos palabras: Ser siempre mas liberal que los príncipes y menos que los pueblos.

Tal es en efecto la política prusiana; segun los tiempos y las ocasiones hace aparecer uno ú otro lado de su divisa. Cuando los espíritus están tranquilos, cuando la Europa duerme, como antes de 1830, la Prusia se muestra liberal; entonces despierta en toda la Alemania las esperanzas de libertad y de unidad; concede libertades locales, protege y desarrolla la industria, favorece con todos sus esfuerzos la instruccion pública y funda universidades: pero al mismo tiempo se guarda muy bien de disminuir su ejército y de dar libertad á la prensa, á fin de permanecer siempre fuerte contra la Europa y contra el espíritu del siglo.

Antes de 1830, Berlin se iba convirtiendo poco á poco en la capital literaria de la Alemania, y la Prusia era el Mesías de la libertad y de la unidad germánica. En este momento era mas liberal que los príncipes.

Pero en breve estalló la revolucion de julio, y entonces la Prusia mostró el otro lado de su divisa. Si la Prusia en 1830 hubiese querido ponerse á la cabeza de la Alemania liberal sublevada, y enarbolar la enseña de la libertad y de la unidad germánica, hubiera podido llegar hasta las fronteras de la Bohemia y aun mas allá. Pero la Prusia no quiere comprometer su suerte en empresas caballerescas, sino que, discreta y prudente, cuando ve agitarse la Europa, aguarda pasiva las ocasiones de hacer fortuna sin arriesgar nada para buscarla.

Cuando se vio á la Prusia unida á la Rusia y al Austria para someter la Polonia y los estados de la confederacion germánica y depouer sus principios liberales de 1820, esta conducta escitó en la Alemania la cólera y el despecho. Durante algun tiempo estuvo la Prusia en desgracia, pero á medida que se calmaba el ardor popular y desaparecian las esperanzas que concibiera en 1830 la Alemania, volvía á acoger á su antigua favorita, y hoy está terminada del todo la reconciliacion. Disipadas las inquietudes de la Prusia, vá tomando poco á poco las costumbres liberales, y de nuevo enarbola la bandera de la unidad germánica; pero no de la unidad por la libertad, sino de la unidad por el comercio y la industria. Con los tratados de comercio se ha hecho la Prusia centro de una vasta unidad material.

La política de la Prusia tiende á substituir cuanto sea posible en Alemania al espíritu liberal, el espíritu prusiano; á las ideas de 89 las ideas de las grandes monarquías administrativas del siglo XVIII y el espíritu de los Federicos, de las Catalinas, de los José II, espíritu que desea la fuerza y la grandeza del estado, mas bien que la libertad de los ciudadanos. Tal es el espíritu prusiano, prudente, ilustrado, hábil, luchando sin confesarlo contra las ideas liberales y en favor del poder absoluto: pero este poder trabaja por la unidad de la Alemania.

Para fundarse esta unidad, se necesita la guerra, es preciso que la conquista destruya una porcion de estados pequeños, y que la Alemania sea de nuevo pulverizada para que llegue á estar unida. Entonces la Prusia dominando la tempestad, aumentará su poder con los restos del naufragio. La libertad entonces será proclamada señora del reino, y rompiendo el pueblo sus cadenas hará triunfar la causa de la igualdad. La Alemania está destinada á imitar á la Francia de 89.

A. HETTMANN.

PÚBLICA (VIDA).—Por oposicion á la voz *vida privada*, se llama *vida pública* esa parte de su existencia que los funcionarios públicos, de cualquier orden que sean, consagran á los asuntos de su pais. Si bien hay quien dice debe respetarse la vida privada, nadie se ha atrevido á sostener lo mismo de la vida pública. Sin embargo, de hecho las personas de los funcionarios gozan de una proteccion al menos igual á la de que deben

gozar los demás ciudadanos. Es sin duda necesario que un agente del poder no quede entregado indefenso, al resentimiento, justo ó injusto, de cualquiera. ¿Pero deberá por ventura estar seguro de la impunidad, en la mayor parte de los casos, por el solo hecho de ser funcionario? Nada mas justo seguramente que el que no se calumnie á un empleado. Pero tampoco debe ser ilusoria la acusacion contra los actos culpables de un funcionario prevaricador. Y sin embargo, esto es lo que sucede continuamente en Francia. Vivimos en un pais en que el hombre mas virtuoso y recomendable está á merced de un guarda de campo ¿y porqué este no ha de ser responsable de sus actos? Maquiavelo sostiene que para mantener la libertad en una república son necesarias las acusaciones. Pero ya sea porque no tengamos un gobierno republicano, ya porque se cuida poco de la libertad, ello es que nadie ha pensado en consagrar y regularizar el derecho de acusacion; y, en perjuicio de la libertad, la vida pública está tanto ó mas segura del exámen que la vida privada. En un pais en que por solo la orden de un magistrado subalterno puede ultrajarse el pudor de una jóven, está prohibido decir que tal ó cual individuo se ha enriquecido por el fraude, que aquel otro lo ha conseguido por el cohecho, este por exacciones injustas y descaradas, etc. etc.

E. D.

PUBLICIDAD DE LAS SESIONES.—

La Publicidad de las sesiones del cuerpo legislativo es la consecuencia del mandato que la nacion confiere á sus representantes. Si esta ejerciese directamente sus derechos, sus deliberaciones tendrian toda la publicidad posible, puesto que la nacion entera participaria de ellas. En una gran república en que todos los ciudadanos están obligados á tener mandatarios, ¿no deberá ser necesario que los actos y las palabras de estos últimos lleguen al conocimiento de sus comitentes? Además, ¿como podria saberse si desertaron de la causa cuya defensa se les confiara? El efecto de la publicidad es impedir la traicion y la injusticia, y solo la temen los gobiernos que separan su causa de la del pais. Entre los antiguos estaba prohibido bajo pena de muerte á los esclavos que se introdujesen en las asambleas de los ciudadanos; y la oligarquía veneciana encerraba en su seno el secreto de

sus deliberaciones. Puede admitirse por regla constante, que la Publicidad tendrá mas ó menos latitud, segun que los habitantes de un pais sean mas ó menos libres. La palabra Publicidad es sinónimo de libertad, de igualdad. Asi pues, el mayor enemigo de la monarquía es la Publicidad.

¿Pero, no hay casos, hasta en la misma democracia pura; en que seria peligrosa para el pais? ¿No le atraeria graves perjuicios el revelar prematuramente al extranjero el secreto de sus fuerzas y de sus designios? Importa distinguir las disposiciones preparatorias de las resoluciones definitivas. Asi es, que antes de tener lugar una declaracion de guerra debe deliberarse secretamente en los consejos de la nacion. Lo mismo sucede en los demás negocios; es conveniente discutir con cuidado los proyectos de ley antes de someterlos á la discusion ó mas bien á la sancion del cuerpo legislativo. En una palabra, debe evitarse hacer público cuanto comprometa el poder ó la dignidad nacional. Exceptuando estos casos, nunca será escesiva, por mas publicidad que se dé á los actos de un pueblo libre.

Mas para que esta publicidad sea efectiva, ¿basta admitir cierto número de personas en el recinto en que se reúne el cuerpo legislativo y permitir á los oyentes que den cuenta, segun les plazca, de los debates á que han asistido? En un pais de cierta estension, la Prensa es el indispensable auxiliar de la palabra: por ella irradia desde el centro á las estremidades de la república. ¿Pero basta, repetimos, que cada uno tenga el derecho de dar cuenta como le agrade de las sesiones del cuerpo legislativo? No hay duda que debe permitirse á todo ciudadano que espese libremente su opinion sobre los actos del gobierno, que solo señale tal ó cual parte de las sesiones á sus corresponsales y que haga pagar el fruto de su saber y de su industria; pero, gracias al grado de perfeccion á que han llegado los medios de reproducir y difundir el pensamiento, ¿no seria fácil dar á conocer á todo el territorio los proyectos de ley y las discusiones á que hubiesen dado lugar, de modo que ningun ciudadano los ignorase? Esta Publicidad redundaria no menos en favor de los gobernantes que de los gobernados, pero no esperamos obtenerla en un tiempo en que se somete á una contribucion no solo el aire que se respira, sino hasta las palabras, hasta los pensamientos que mas útil seria propagar.

A. B.

PUBLICISTA.—Se llama juris-consulto al que escribe sobre el derecho en general y publicista al que escribe sobre el derecho público. Sin embargo, hasta ahora felizmente se ha prodigado poco esta calificación. Para que su aplicacion sea justa, es preciso que los escritores que la obtengan se hallen autorizados por su talento ó al menos por su renombre. En todos los paises en que reina con mas ó menos latitud la libertad de la prensa, se encuentran muchos que escriben en periódicos, pero pocos publicistas.

PUEBLO.—Se entendia en la antigüedad por Pueblo, los plebeyos; en la edad-media los siervos, los villanos, los campusinos; hoy por Pueblo se entiende á todos.—Al menos asi sucede en Francia.

El pueblo no forma ya como antes una clase mas ó menos protegida, mas ó menos explotada, mas ó menos libre ó esclava: Pueblo es la misma sociedad, la nacion, el estado.

De aqui se sigue que el sentido de la palabra Pueblo ha sufrido profundas modificaciones en el espacio de muchos siglos; que su sentido al principio restringido, especial y particular, ha llegado á ser sucesivamente mas comprensivo, mas lato, y verdaderamente universal.

Existe una admirable concordancia entre las voces y las ideas, entre la gramática y las instituciones. Todo cambio que se introduce en el lenguaje, corresponde ciertamente á otro mas ó menos general introducido en los usos ó en las instituciones. La desaparicion de un idioma manifiesta que ha dejado de existir una forma social; una sola voz revela á veces la caida ó el triunfo de algun nuevo elemento social. La palabra Pueblo es una de las mayores pruebas que ofrece la historia de esta verdad.

Decir porque sucesivas mutaciones se ha obrado este cambio, seria usurpar su dominio á la historia: no es este nuestro objeto. Ademas, cuanto en este concepto pudieramos decir, se encuentra principalmente en la palabra PLEBEYOS. Nos limitaremos, pues, únicamente á hacer constar aquí, que no siendo el Pueblo hoy lo que era antes, existe por este solo hecho una diferencia esencial, fundamental, entre los elementos orgánicos del pasado y los del presente.

Admitida esta asercion preliminar, pues no creemos que nadie la niegue, vamos á

parar á esta conclusion igualmente innegable; que habiéndose transformado los elementos orgánicos del cuerpo social, han caducado virtualmente las antiguas formas de gobierno.

Nos esplicaremos.

El pasado fué el tiempo de la lucha. Lucha en el interior, entre los plebeyos y los patricios, entre los hombres libres y los esclavos: lucha en el exterior entre los pueblos fuertes y los débiles. Toda la ciencia política del pasado descansó, pues, en este doble hecho: en el interior, la codificación de la anarquía, la regularización de la agresión y de la resistencia, el establecimiento progresivo de contrapesos destinados á evitar la invasión y la reciproca absorción de las diversas clases de la sociedad, siempre acampadas frente á frente como enemigas. En el exterior no había mas que un objeto: la organización de los medios militares.

Esta segunda parte de la cuestion se halla en el dia casi en el mismo estado que antes; porque las diversas nacionalidades están aun, y probablemente estarán todavía por mucho tiempo, constituidas en estado de lucha. Por el contrario, con respecto al interior, hoy no se trata ya de conservar los privilegios de tal ó cual porción de la sociedad, de dar á esta ó á aquella garantías necesarias, de asegurarle una protección especial, sino que se ocupa de organizar toda la sociedad, de darle leyes generales, universales; de poner en armonía y actividad y dirigir á un mismo objeto, todo el conjunto de las fuerzas sociales.

Esto es imposible, dicen algunos; sería trastornar las bases del orden social.--La sociedad es todavía menor y necesita tutores, dicen los sofistas.--El hombre, añádese un doctor católico, tiene una *inteligencia* y una *voluntad*: por la inteligencia es bueno, por la voluntad, perverso. Es preciso pues que domine la primera y que se reprima la segunda; es preciso que el hombre esté gobernado.

Es imposible, dicen, que todos los ciudadanos de un país tengan iguales derechos y concurren á la formación del gobierno, y á la distribución de la justicia. ¿Y porqué es imposible?—Porque nunca se ha visto.—¡Convincente razon por cierto! Pero desde el principio del mundo hasta ahora han aparecido cosas nuevas, de las cuales pudo también decirse antes que se presentarán, que nunca se habian visto. ¿Y qué indica esto mas que la

acción del principio de la soberanía del pueblo? ¿Hay algo mas maravilloso ni mas inaudito que la introducción de la igualdad moral? ¿Y habrá quien la niegue hoy? ¿Habrá quien niegue la igualdad de las almas? Es pues absurdo decir que una cosa es imposible por la sola razon de que nunca ha existido, pues verdaderamente lo contrario es lo racional y cierto. En efecto, es evidente que una cosa es tanto mas imposible que subsista, cuanto mas tiempo lleve de existir. La duración no es una condición de porvenir, porque en este caso el que mas tiempo viviese estaria mas distante de la muerte.

La sociedad es menor, y necesita tutores.--Está bien; ¿pero quien escogerá estos tutores? ¿Un consejo de familia? ¿y quien nombrará este consejo? ¿Donde está el magistrado autorizado para hacerlo, y si existe este magistrado, á quien debe la investidura de su función? Imposible es responder á estas preguntas que se multiplican hasta lo infinito y que encierran el sofisma en un círculo de argumentos de que no puede salir.--Así, por ejemplo, si consideramos la organización política actual de la Francia, podrá decirse que el tutor de la sociedad, es el poder ejecutivo; el consejo de familia, la cámara de diputados; y los magistrados encargados de nombrar este consejo, los electores.--Aquí vemos la generación de los poderes, pero, ¿donde está su fuente legítima? creemos que la cámara de diputados nombra, es decir, designa los agentes del poder ejecutivo; que los electores nombran los diputados, ¿pero de quien reciben su mandato y su poder estos electores? ¿de la ley? ¿y quien ha hecho la ley? Los diputados, de concierto con el poder ejecutivo. De modo que el poder ejecutivo, diputados y electores son todos á la vez causa y efecto; y los electores dan á los diputados la autorización de hacer esa ley en virtud de la cual son ellos electores y nombran los diputados que nombran el poder ejecutivo. Hé aquí un abismo de contradicciones é imposibilidades materiales. ¿Y de que dimana todo esto? de que se quiere por todos los medios posibles no confesar un hecho innegable: la soberanía del pueblo.

Hemos llegado á la tercera objeción de Mr. de Maistre contra la participación del pueblo en la formación del gobierno. ¿Como no ha visto el autor del libro *del Papa* que su razonamiento destruye su conclusion? Admitamos como cierto lo que dice en cuanto

á que solo la inteligencia del hombre es un buen instrumento y que la voluntad humana es perversa. ¿Y qué es lo que queremos nosotros? Que el pueblo ejerza los derechos políticos; que designe á los que deban gobernarle. ¿Y este ejercicio es un acto de inteligencia ó de voluntad? Es evidente que mas bien pertenece á la inteligencia. El pueblo emplea esta en buscar á los mas beneméritos, los nombra y despues abdica en sus manos, aunque por cierto tiempo, el ejercicio de su voluntad. Luego aun admitiendo que la voluntad humana sea necesaria y fatalmente perversa, es nulo el argumento de Mr. de Maistre contra la soberania del pueblo, porque, lo repetimos, en el ejercicio de los derechos políticos tiene mas parte la inteligencia que la voluntad.

Hemos llegado á la última asercion del publicista católico y que parece resultar de sus premisas, á saber, que es preciso que tenga el pueblo quien lo gobierne. Ciertamente entre los mas exaltados partidarios de la democracia, no hay uno solo que niegue la absoluta necesidad del gobierno. Por el contrario, hay que censurarle á algunos el ir demasiado lejos en este punto. El gobierno es necesario, y sobre todo importa que esté organizado de un modo enérgico. Pero no está aquí la cuestion. Esta consiste únicamente en saber como y por quien se deberá constituir ese gobierno. Y hé aquí que hemos vuel-

to al mismo punto de donde partimos.

La lógica de Mr. de Maistre, que no es tan atrevida como su pensamiento, va á parar necesariamente á la constitucion de una gran autoridad exterior, tan independiente de los reyes como de los pueblos, y encargada de arreglarlo todo. ¿Pero de que fuente dimana el poder de su SOBERANO, pues seguramente el poder del papa no nacerá de sí mismo? ¿Dimana de Dios? Pero si el poder del papa es de origen divino, su instalacion ciertamente es humana, y las pruebas mas incontestables atestiguan que se estableció humanamente, que nació del consentimiento general, que ha durado por él, y que si parece declinar hoy, es porque se ha separado de la tradicion y porque le va faltando el consentimiento general.

Este es el intermediario preciso, sino la primera fuente, de cuanto se establece en el mundo. Sin él nada es verdad, nada posible humanamente; fuera de él no hay salvacion ni para la inteligencia ni para el poder, cualquiera que sea. Pero si el consentimiento general es la fuente de todas las cosas, ¿cómo podrá manifestarse regularmente, á menos que el pueblo, todo el pueblo, no tenga un medio conocido y reconocido, de espresar lo que quiere ó lo que no quiere? Esto es evidentemente imposible. (V. PODER Y SOBERANIA.)

E. DUCLERC.

II.

RADICALISMO.--La moral de la humanidad es progresiva como sus ideas. En cada uno de los grandes cambios que ha verificado, tubo por objeto crear en la vida general una igualdad cuyo último término en el porvenir no descubren nuestras miradas, y fué provocado por la revelacion de un derecho nuevo que se presentaba como ley de eterna equidad. Las razas, las naciones, las castas, las sectas, los partidos á quienes se comunicaba esta revelacion, miraban despues como usurpaciones todos los

privilegios constituidos en contravencion á esta ley. Y en efecto, quizás no fuese imposible seguir las huellas de ese instinto primitivo de igualdad, al traves de los periodos históricos y de los monumentos del ingenio, y encontrar el origen ó cuna hasta de la raza humana. Pero importa poco saber si se comunica por medio de una tradicion misteriosa, ó si es una revelacion providencial propia de cada una de las edades de la humanidad, y que se transmite á las castas oprimidas á medida que se acerca el dia de su regenera-

cion. En uno ú otro caso es siempre una ley divina que comprende á la raza humana. Para legitimar todas las reclamaciones, basta que los innovadores hayan creído en la existencia de un derecho inherente á esta misma raza. Este seria su título de legitimidad y á la vez la causa de su fuerza, que tarde ó temprano le daría la dominacion de las almas y con ella la de los cuerpos.

El *Radicalismo* es, pues, esa doctrina de innovacion cuya base es la razon y la conciencia, sin tener en cuenta el derecho de posesion que los privilegios establecidos tomaron del pasado.

Pero todo cuanto existe ha tenido su razon para ello, y seria declarar ilegítima la ley de la providencia, el acusar de iniquidad las condiciones generales segun las cuales quiso que la humanidad se desarrollase. En este sentido la posesion es un derecho; pero solo dura hasta el dia en que la conciencia universal le condena.

No es admisible que el derecho nuevo se arme de la fuerza y asesine violentamente al antiguo derecho, tan pronto como desee y pueda hacerlo. A medida que la civilizacion se perfecciona y dulcifica, se hace cada vez mas antipático el uso de la fuerza con el objeto final á que aspira la sociedad: la fraternidad por la igualdad.

Si esta es una verdad con respecto á los derechos incontestables y demostrados tales por la consagracion histórica, con mayor razon lo será para aquellos que la conciencia universal no ha admitido aun. En este caso se halla todo derecho nuevo, y no solo le está prohibido recurrir á la fuerza porque este es un medio anti-humano, sino tambien porque su uso hace dudar de su legitimidad; porque cualquier doctrina falsa podria sin derecho establecerse de ese modo; porque toda pasion podria apoderarse de una doctrina que tuviese pretensiones contrarias á las leyes generales y necesarias del hombre; porque hasta la misma ley moral necesita del tiempo, de ese elemento supremo de toda vegetacion, para completarse y apropiarse á la humanidad.

La emancipacion supone una sujecion anterior, y la esclavitud crea la incapacidad. Esta es la que la hace impia, pero el resultado del crimen no deja de subsistir por eso. Es pues preciso que el tiempo lo borre, que se efectue la rehabilitacion moral é intelectual del esclavo al mismo tiempo que se consume

su emancipacion; es necesario que aprenda á usar de la propiedad y que á la par trabaje para adquirirla.

Además, si el nuevo derecho se precipitara con violencia sobre el cetro social, cometeria indudablemente una iniquidad igual á la que queria combatir; no podria sufrir las modificaciones que los otros agentes existentes deben imponerle. No los destruiria, sino que comprimiéndolos, prepararia inevitablemente una reaccion que produciria nuevas violencias.

En fin, el abuso de la fuerza dejaria á la humanidad imposibilitada de distinguir la legitimidad de la usurpacion. La causa de que hasta ahora haya permanecido la moral política en tan sorprendente oscuridad, es porque siempre se ha substituido el derecho de la fuerza al de la conciencia general. En efecto, ¿no es singular que la moral privada sea tan clara y tan auténtica para todos que ni aun los mismos malvados que la han violado se atreven á rechazarla, y que la moral política sea una voz sin significado y un mero instrumento de declamacion?

Es porque hasta ahora el mas fuerte ha erigido siempre su voluntad en ley, fuese ó no legítimo su triunfo; y la confusion de todas estas leyes justas ó injustas y que reinan bajo un mismo título, ha creado un verdadero caos, de modo que despues de haber tartamudeado algunas máximas de religion desacreditada, se ven reducidos los hombres á confesar que su derecho para conservar ó adquirir depende de la fuerza que tengan ó que puedan tener.

Esta moral nos conducirá en breve á una anarquía, á una barbarie de que la imaginacion se espanta. Las preocupaciones que rodeaban y protegian á las castas han desaparecido; las religiones reveladas que imponian obstáculos á las pasiones y que se interponian entre ellas y su objeto, se han arruinado; deberia pues aguardarse tambien que en breve los elementos sociales se precipitasen unos sobre otros, y destruyesen toda gerarquía, toda autoridad, toda ley.

Y esto sucederia infaliblemente si los poderes establecidos consiguiesen, como desean, ahogar la discucion pública y detener el desarrollo de la verdad representativa.

Pero serán vanos sus esfuerzos. Marchamos invenciblemente á una situacion que cerrará el remedio á este inmenso peligro, y en breve por mil necesidades ya evidentes,

los partidos se verán obligados á renunciar á todas las atenciones de moral bajo las cuales tratan aun de ocultar sus secretas intenciones, como en los tiempos en que los poderes no sabian, ni querian dar cuenta de sí mismos. Entonces será preciso buscar una base común de juicio, una moral tan firme como la moral privada, tan simple y tan accesible á todos los espíritus y corazones como ella.

La libertad real de la discusion provocará los nuevos derechos á las conquistas de la inteligencia; y el principio representativo, aplicado con sinceridad, hará pasar progresivamente á las leyes cuanto haya entrado en la conciencia pública.

Fuera de estos dos caminos, cualquier poder, aun aquel que estuviese fundado sobre la base firme de la mayoría, se veria precisado á ahogar violentamente todo nuevo principio que aparezca en el horizonte político, y todos los partidos tendrán forzosamente que ensayar á cada instante, por medio de conspiraciones y revueltas, si habia llegado el dia de su legitimo triunfo, puesto que solo por la victoria podia asegurarse de su propia legitimidad, prueba odiosa y siempre negada por los vencidos.

Tal es la necesidad de recurrir á ese juez supremo, la conciencia universal, que aun en el dia seria imposible definir el Radicalismo de nuestro tiempo, de decir en que consiste, cual es la doctrina de esa moral llamada á reinar en el mas inmediato porvenir. Todas las teorías que se producen pretenden á la vez ser la tradicion legitima del pasado y la aspiracion de la sociedad hácia una legitimidad futura.

Y todas tienen mas ó menos razon. ¿Mas quien determinará la proporcion del error y de la verdad que existe en ellas? La inteligencia universal, la misma sociedad obligada á apropiarse cuanto le parezca bueno de las doctrinas que se le presentan.

¿Pero como podrá hacer la fuerza que tal ó cual doctrina le sea útil si se le impone por la violencia? ¿Como conseguirá la fuerza crear entre el hecho nuevo y el existente esa armonía sin la cual toda mudanza engendra un sufrimiento y provoca una reaccion?

A. PETETIN.

RATIFICACION.—Aprobacion solemne y auténtica que se dá á un tratado por un poder soberano.

Solo al soberano pertenece el derecho de

concluir tratados, y nunca se despoja de él, aun cuando nombre para representarle á agentes revestidos de una autoridad tan estensa que se les llama *Plenipotenciarios*, es decir, autorizados con *plenos poderes*.

Los Plenipotenciarios y agentes diplomáticos, de cualquier orden que sean, no hacen mas en realidad que preparar proyectos de tratados. Cuando han llegado á ponerse de acuerdo entre sí, les falta todavia obtener la aprobacion de su gobierno. Hasta el dia en que se comunican las actas respectivas que contienen esta aprobacion, lo que se llama hacer el *cambio de las Ratificaciones*, no existe el tratado.

Este no toma su fecha ni recibe su ejecucion hasta el momento en que se efectua el cambio de las Ratificaciones, y si cuando los agentes diplomáticos han formado un tratado, sus gobiernos ó el de alguno de ellos niega la Ratificacion, deben las cosas, siguiendo una estricta equidad, volver al estado en que se encontraban antes de ese primer acto de una negociacion que no ha podido terminarse.

La historia nos ofrece una porcion de ejemplos de generales y embajadores que, despues de haber firmado tratados, han sido desaprobados estos por su gobierno. A veces ha sucedido que para salir de una situacion difícil, un general ha suscrito un convenio que le permitia conseguir su objeto, en tanto que su gobierno, desaprobando altamente su conducta, se guardó bien de cumplir las promesas de su representante. Semejante acto de mala fé solo puede por desgracia castigarse con la execracion pública, segun nuestro estado actual de cosas, puesto que no existe un tribunal internacional á quien se elevase la queja.

Hemos dicho que solo al poder soberano pertenece el derecho de ratificar los tratados; y, en efecto, como un tratado no es otra cosa que una ley que obliga á la nacion en el exterior y modifica á veces los derechos de los ciudadanos en el interior, solo el poder capaz de hacer las leyes es el que puede dar fuerza obligatoria á los actos internacionales.

Asi es que en los gobiernos absolutos, el monarca es el que concede ó rehusa la Ratificacion. En las repúblicas lo hace el pueblo. Pero en los gobiernos anfibios bajo los cuales vegeta una parte de la Europa, existe una confusion deplorable en la aplicacion de los

evidentes principios que acabamos de establecer.

En Francia dicen que el pueblo es soberano; y sin embargo, no solo el pueblo, pero ni aun el parlamento interviene en nada en la Ratificación de los tratados; esta prerrogativa de la soberanía se ejerce por la corona sola, que se atribuye en este punto las atribuciones de los reyes absolutos. Y como si no fuera bastante esta violación del principio fundamental de la sociedad, nacido de la revolución, sucede que las cámaras á quienes no se consulta sobre la aceptación de los tratados, pueden sin embargo de un modo indirecto paralizar el efecto, no admitiendo las leyes sobre subsidios, casi siempre anexas á las transacciones diplomáticas. Así es que el rey, sin ser soberano, firma un tratado solo, lo cual es la primera herejía; y las cámaras que no han sido consultadas, pueden, seis meses ó un año después de la firma, hacer nulo el tratado, rehusando los medios materiales de ejecutarlo. Semejante estado de cosas es tan absurdo, que no puede dar margen á una crítica razonada. Esperamos que el buen sentido de los pueblos le pondrá remedio, devolviendo á los verdaderos soberanos, que son ellos, el completo ejercicio de sus derechos dentro y fuera de la nación.

J. BASTIDE.

RAZON DE ESTADO.—Es un sinónimo de *Necesidad* ó de *Salud pública*.

Hay una prevención legítima contra todo lo que se hace fuera de las leyes, en nombre de la necesidad ó en virtud de la razón de estado. Sin embargo, si se consulta la historia, es imposible condenar ciertos hechos, aunque violentos é ilegales. Si dejando aparte los derechos históricos, nos mantenemos en la esfera del puro razonamiento, la lógica nos conduce á la misma conclusión. Es cierto, en efecto, que bajo el imperio de una constitución que encierre un principio de muerte, llega necesariamente el día en que es preciso buscar el principio de vida fuera de los poderes establecidos.

Por lo demás, esta cuestión es una de las más delicadas que pueden presentarse entre todas las que nacen del derecho público. Sobre todo en el día es más delicada aun, y á decir verdad, insoluble. Porque, ¿cómo resolverla sin un principio superior, suficiente para todas las épocas, para todas las compli-

caciones, para todas las crisis? Ciertamente, si toda la humanidad estuviese regida por semejante principio, universal é inviolable, la palabra Razon de estado no tendría sentido. ¿Pero donde está este principio seria y realmente en acción? Por desgracia, en ninguna parte. Todas las constituciones, aun aquellas que parecen más perfectas, no bastan muchas veces para las materias más simples, y con menos razón podrían servir contra esas violentas subversiones en que se juega el porvenir de la humanidad. Es preciso, pues, admitir que en los casos en que el derecho escrito contenga alguna irremediable insuficiencia ó alguna profunda violación del derecho, se ponga la fuerza material al servicio de este.

Sin embargo, estos extremos son tan raros y dominadores, que la ciencia política no tiene que ocuparse de ellos. Cuando ocurren, parecen tan naturales y legítimos que nadie piensa en resistirle y los que lo intentasen serian maltratados violentamente. Lo que si debe buscarse es el medio de impedir que las malas pasiones se cubran con el velo de la razón de estado; es preciso que esta no pueda nunca servir de pretexto para audaces tentativas. Este es el objeto de las constituciones políticas, pero hasta ahora no lo han conseguido. No hay otro medio represivo hoy sino la insurrección, contra cualquier violencia que intentase un gobierno en nombre de la necesidad ó de la razón de estado, así como contra una insurrección que estallase en nombre de la salud pública, los poderes establecidos no tienen otro preservativo que el poder de las bayonetas.

E. D.

REACCION.—Esta voz es secundaria y correlativa con respecto á la de revolución, pues que las reacciones son una consecuencia de la revolución. La etimología de esta última voz ofrece á la imaginación una idea más clara, porque revolución trae su origen de *revolvere*, trastornar, poner arriba lo que estaba abajo ó al contrario; la palabra Reacción implica la idea de una revolución violenta en sentido contrario, de una contra-revolución.

Lo que las contra-revoluciones tienen de más odioso, es que los gefes á quienes la fortuna entrega de nuevo los destinos de los pueblos, son precisamente los mismos que habiendo sido atacados y perdido sus puestos

por la victoria y el principio de la revolucion, están interesados en destruirla para obtener de nuevo el poder y los privilegios que les arrancara. Asi es que el ilustre Fox decia, que la peor de las revoluciones y de las reacciones, era una restauracion.

Si queremos remontarnos á la historia antigua, se podria encontrar mas de un ejemplo de espantosas reacciones. ¿Quién no sabe el asesinato de los Gracos por Opimio, las proscripciones de Mario y de sus plebeyos por los patricios y por Sylla, la invasion de Roma por Cesar, continuada despues por Augusto, que substituyó el imperio á la república establecida hacia quinientos años?

Si pasamos á la historia moderna, veremos que las dos *contra-revoluciones* mas notables y muy semejantes entre sí, son la de Inglaterra en tiempo de Carlos II y de Jacobo II, y la de Francia en 1814 y 1815. Las dos naciones habian hecho su revolucion, que podia contemplarse como represalias de la humanidad. Los vencidos, dueños ya del poder, creyeron á su vez deber ejercer represalias por sus intereses destronados. Los resentimientos implacables prodigaron las crueldades.

Establecidos de nuevo en Francia los principios de la revolucion en 1830, ¿sere- mos bastante felices para deducir que no debamos temer en adelante las reacciones y los males que traen consigo? No creemos que la confianza de los pueblos deba estar del todo satisfecha. La revolucion francesa está dotada sin duda de toda su energia intrinseca, y tiene en su apoyo los intereses generales y los eternos sentimientos de la naturaleza humana; la *contra-revolucion* carece de todos estos móviles, pero no desconocemos sin embargo, que tiene en su favor los intereses particulares del antiguo régimen y de todas las instituciones corrompidas; intereses activos y vigilantes, hábiles para presentarse bajo diferentes nombres ya conocidos, pero siempre engañosos.

H. SAINT-ALBIN, (*diputado.*)

REAL.—Este adjetivo se aplica propiamente á cuanto pertenece, depende ó emana del rey. Asi se dice: *Principe real*, *Alteza Real*, *Guardia Real*, etc. En sentido figurado se estiende la acepcion de esta voz á todo cuanto presenta un carácter inusitado de grandeza, de poder, de ostentacion; asi se dice: *una generosidad real*, *un ejército*

real, *un placer real*, *una magnificencia real*. La adulacion de los cortesanos no se ha contentado con esto, sino que ha llamado *reales* á los caminos, museos, bibliotecas, teatros y todos los establecimientos públicos creados y sostenidos á costa de los sacrificios de los pueblos.

B. C.

REALISTAS.—Partidarios del trono ó de un rey. Se dió el nombre de *Realistas* á los adversarios de la revolucion de 1789, por oposicion al dictado de Patriotas con que se designaba á los partidarios del nuevo orden de cosas. Despues de la Restauracion se aplicó á los adictos á los Borbones, y hoy indica especialmente este epíteto á los Legitimistas que sueñan en el restablecimiento de la antigua monarquía.

B. C.

REBELDE.—Todo ataque ó resistencia violenta contra cualquier agente de la autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, está calificado de rebelion por nuestro código penal.

En el lenguaje político é histórico se dá un sentido menos estenso á la palabra *Rebellion*. Por *Rebelde* se entiende ordinariamente todo el que toma las armas para hacer la guerra al gobierno legítimo de su país.

Como no hay ningun gobierno que no pretenda ser legítimo y necesario para la felicidad del país, no hay tampoco uno solo que no trate de rebelde y castigue severamente á cuantos ciudadanos se insurreccionan contra él.

Preciso es decir, que el verdadero *Rebelde* es el que ataca al gobierno de su país, cuando este reúne todas las condiciones que constituyen un derecho; comete el mayor de los crímenes, porque intenta nada menos que comprometer toda la sociedad destruyendo la soberanía, para reemplazarla con la usurpacion.

¿Pero qué señales nos darán á conocer que un gobierno es verdaderamente legítimo y que por consiguiente son rebeldes sus súbditos cuando le hacen la guerra?

Cuando Hampden rehusó pagar un impuesto ilegal, fué tratado de sedicioso hasta el día en que destruido el poder que de tal le calificara, Hampden recibió de sus conciudadanos una especie de apoteosis.

Russell y Sydney fueron decapitados co-

mo rebeldes, y sin embargo pasan hoy por mártires de su civismo. Lacy y Porlier ofrecen un ejemplo semejante. Washington, Franklin, Gefferson, con sus *Yankées*, fueron rebeldes para los ingleses hasta la paz de 1783. Desde entonces la Europa y el mundo los veneran como fundadores y gefes de una gran nacion. Y hace diez y siete años que los ciudadanos de Paris, armados contra los Borbones, hubieran sido precisamente declarados rebeldes y castigados como tales, si su bravura no les hubiera hecho triunfar de la guardia real de Carlos X.

La historia nos ofrece en cada página hechos de esta especie. ¿Pero deberémos creer por eso que solo es Rebelde el que no tiene suficiente fuerza para establecerse como poder? Hay muchos que sostienen esta doctrina materialista. Por nuestra parte, pensamos de un modo del todo opuesto, pues creemos que tanto para los partidos como para las naciones y los particulares, existe una justicia independiente de los hechos.

Los hombres que con las armas en la mano sostienen los principios de moral y de equidad, los derechos imprescriptibles del genero humano y los de las naciones, podrán muy bien subir al cadalso, pero nunca serán rebeldes y el mundo entero apedillará siempre héroes á Padilla, Riego y Egmond, y á sus jueces tiranos, mientras que á pesar de toda su gloria, no absolverá á Cesar que de Rebelde pasó á ser un poderoso usurpador.

Sin estendernos mas en esta discusion metafisica, examinemos cuales deben ser las aplicaciones del derecho de gentes en las guerras civiles, cuando uno de los dos partidos está declarado por el otro en estado de rebelion.

Ordinariamente el que se cree legitimo empieza, en virtud de las leyes penales, por poner á sus enemigos fuera de la ley, y en consecuencia no se cree obligado á tener ninguna consideracion con ellos. Los prisioneros son tratados como criminales y ordinariamente pasados por las armas; no puede enviarse ningun parlamentario, y si hay alguno que se atreva á desempeñar una mision conciliadora, se le rechaza, y hasta suele hacersele prisionero. Sucede tambien á veces que hasta se violan los ofrecimientos hechos por algun general á los insurreccionados. Estos atentados contra la humanidad y la buena fé, atraen necesariamente terribles represalias, y las guerras civiles se eternizan ó

al menos dejan en pos de sí odios inestinguibles.

Creemos, pues, que todo gobierno, por el interés general del género humano y por el suyo propio, aunque esté fundado sobre el mas legitimo derecho, debe acercarse cuanto pueda, cuando hace la guerra á subditos rebeldes, á las formas y reglas observadas en las de nacion á nacion.

Creemos que no es practicable en semejante caso tratar á los prisioneros como si perteneciesen á una nacion estrangera. Pero pueden y deben ser llevados ante los tribunales de su pais, puesto que violaron las leyes. No obstante que sean á veces necesarios ciertos ejemplos de rigor, nunca podrá serlo el sentenciar á pena de muerte á todo rebelde cogido con las armas en la mano. Todo gobierno que así se conduce, hace que sus soldados contraigan hábitos de crueldad que los demoralizan y que atraen interminables represalias.

Es indispensable sobre todo observar en las guerras civiles las reglas comunes con respecto á los enviados y á la fé jurada. En efecto, ¿como conseguir la paz que es el fin de todas las guerras, si á los que preparan un arreglo se reciben á tiros ó se encadenan, y si los Rebeldes dispuestos á entregar las armas bajo cualquier condicion, no están seguros nunca de verla cumplida aun cuando se les haya concedido?

Ultimamente, creemos que no hay mas Rebeldes que los que se insurreccionan contra un gobierno legitimo,—que el género humano es juez de la legitimidad de los gobiernos,—y que los gobiernos legitimos no pueden, sin dañar á su propio interés y al de la humanidad, violar con respecto á los rebeldes las leyes de moral, de justicia y de honor que deben siempre formar la base de las relaciones internacionales.

J. BASTIDE.

REELECCION.—Las leyes inglesas someten á segunda eleccion á todo miembro del parlamento que acepta del gobierno funciones asalariadas.

Este principio se introdujo en Francia desde 1830. La ley electoral de 1831 dispuso que todo miembro de la cámara electiva que aceptase del poder ejecutivo un empleo asalariado, cesaria virtualmente de hacer parte de la cámara y quedaria sugeto á nueva eleccion.

No desconocemos de modo alguno la leal intencion que dictó esta reforma. Era apetecida universalmente y además un homenaje que se tributaba al principio fundamental de los poderes públicos, á la soberania del pueblo. ¿Pero ha producido la Reeleccion en la práctica los buenos efectos que prometía en su teoría? ¿Ha asegurado efectivamente la independencia del poder legislativo? Desgraciadamente, no; y la esperiencia de muchos años ha descubierto claramente la nulidad de esta garantía.

En efecto, hé aquí lo que sucede siempre y necesariamente en semejantes casos.

Los colegios electorales se dividen en dos partes: Mayoría y Minoría. Ambas se componen de personas que tienen las mismas opiniones que su candidato, y de amigos particulares, parientes, aliados y obligados de este que le siguen constantemente en todas sus variaciones. En el momento en que este individuo, ya diputado y miembro de la oposicion, pasa al ministerio, obtiene la mayor parte de los sufragios que antes lo habian rechazado, y como, por las razones que ya he dicho, une á esta minoría una porcion mas ó menos considerable de la antigua mayoría, es del todo segura su reeleccion.

Esta por consiguiente es una garantía sin valor, y se puede decir sin exageracion que, produce efectos desmoralizadores. Porque verdaderamente tiene algo de corruptor y afflictivo, el espectáculo de un colegio electoral que de un año á otro, nombra en un mismo individuo á dos hombres profundamente diversos: uno de la oposicion; otro ministerial.

Ya hemos hecho ver que las Reecciones no han producido el efecto que se aguardaba, y que por tanto seria oportuno abolirla, declarando que todo empleo público es incompatible con el ejercicio del poder legislativo. El artículo 5.º de la constitucion de los Estados-Unidos dispone que "ningun delegado de los estados en el congreso federal, podrá poseer alguno cargo, dependiente de los Estados-Unidos, por el cual él, ú otra persona en su nombre, reciba provechos ó emolumentos." Acaso seria preciso en Francia moderar algo este rigor y establecer algunas escepciones en favor de un corto número de altas funciones. Pero con respecto á esa masa de empleados que infesta hoy el poder legislativo, seria ciertamente útil declarar que todo miembro de la cámara

que acepte del gobierno una funcion asalariada, cese inmediatamente de hacer parte de la legislatura y no pueda ser reelegido.

E. D.

REELEGIBILIDAD. —Segun ya hemos dicho en la palabra Reeleccion, creemos que la mayor parte de los empleos públicos son incompatibles con el ejercicio del poder legislativo y que todo miembro de este poder que acepta del ejecutivo funciones asalariadas, debe considerarse como no reelegible.

Pero á la palabra Reelegibilidad se liga otra cuestion igualmente grave ó quizás mas, la de saber si los miembros de una legislatura deben ser indefinidamente reelegibles independientemente del caso de su accesion á las funciones del gobierno.

Las diversas constituciones francesas deciden diferentemente esta cuestion. En Inglaterra todos los miembros del parlamento son, como hoy entre nosotros, indefinidamente reelegibles. En los Estados-Unidos, la constitucion federal estipula que, "un mismo sugeto no pueda ser nombrado delegado para el congreso mas de tres años, en el espacio de seis."

De lo dicho resulta una reflexion muy natural, y es que en los paises donde se trata sobre todo de asegurar la libertad de los ciudadanos y la sinceridad del gobierno representativo, está proscrito el principio de la Reelegibilidad. Y por el contrario, en los que se procura viciar la representacion nacional y dar al poder ejecutivo una fuerza personal, independiente de la soberania del pueblo, se consagra cuidadosamente la elegibilidad indefinida como un medio para el despotismo.

En efecto, la Reelegibilidad indefinida trae consigo los mas graves inconvenientes. Tomemos por ejemplo al hombre mas honrado y de mas firme carácter. ¿qué será veinte ó treinta años despues? ¿lo sabe quizás él mismo? Si su independencia dimana de su posicion, ¿será esta mañana lo que es hoy? Nadie en el mundo está al abrigo de un revés de fortuna. Añádase á esto las preocupaciones de familia: los niños se hacen hombres, y es preciso pensar en establecerlos. ¿Y cómo resistir cuando, por precio de una tolerancia, es fácil asegurar el porvenir de seres tan caros?

Además de todo esto, la perpetuidad del mandato legislativo tiene algo de inconcilia-

ble con la existencia de una sincera y verdadera representacion. ¿Cual es el objeto del gobierno representativo? Espresar las necesidades generales del pais. Por consiguiente, es preciso que los representantes del pueblo conozcan exactamente estas necesidades y no se dejen llevar de ninguna preocupacion. Esto es posible, de buena fé, cuando por el trato no interrumpido con los que gobiernan, se imbuje forzosamente en ciertas ideas y cree en necesidades reales ó aparentes que no veia antes; cuando en una palabra se encuentra, al menos intelectualmente, asociado á la direccion y marcha del gobierno. El objeto no debe ni puede ser el mismo para un miembro de la legislatura que para un agente del poder. Pues bien, de la perpetuidad del mandato legislativo, resulta precisa y necesariamente esta peligrosa confusion.

—Además, no es bueno que un mismo individuo ejecute sin interrupcion la misma obra. El espíritu se embota con un trabajo continuo. Se necesitan intervalos, períodos de reposo, á fin de que pueda recuperar todo su vigor, y si lo necesita, fortificarse además. Un hombre inteligente que despues de haber hecho parte de una legislatura durante dos ó cuatro años, y pasados dos ó tres de intervalo volviese á entrar en la cámara, traeria ciertamente mas iniciativa y vigor que el que hubiera conservado en la práctica incesante de un mandato continuo.

Se quejan muchos en Francia en el dia del fraccionamiento de los partidos parlamentarios, de la poca moralidad que dirige su conducta, y se buscan cuidadosamente las causas de este mal. Por mi parte creo, que una de ellas y quizás la mas poderosa es la perpetuidad de los mandatos. En una asamblea renovada frecuentemente no hay otro influjo posible que el del talento y el del carácter y no es accesible al espíritu de pandillaje. Cuando, por el contrario, los hombres se encuentran durante muchos años colocados frente á frente, los influjos personales se sustituyen á los políticos y los anulan: como todo poder por mas mezquino que sea, es un medio de fortuna, cada uno se esfuerza por hacerse notable: de aquí dimana ese ardor por ser gefe, á fin de no reconocer ninguna superioridad; de aquí en fin nace la dislocación, el fraccionamiento, la disolucion, la impotencia.

Es además útil y necesario que los miembros del poder legislativo entiendan los ne-

gocios, la administracion, la política, la diplomacia etc. etc. Pero si la práctica seria de los negocios es incompatible con el cumplimiento concienzudo del mandato legislativo, con la perpetuidad de este la dificultad es pues insoluble. Por el contrario, con el otro sistema nada es mas fácil. El diputado saliente puede durante su incapacidad legislativa, sin ningun inconveniente para el pais ni para sí mismo, desempeñar todas las funciones del gobierno. Alternando así las ocupaciones de su vida, seria buen legislador y funcionario útil, en lugar de ser á la vez legislador sin independencia y funcionario impotente. En todo gobierno representativo regularmente organizado, debe cuidadosamente evitarse el principio de la Reelegibilidad indefinida de los miembros del poder legislativo.

E. D.

REFERENDUM.—Cuando un embajador recibe proposiciones tocante á un objeto sobre el cual no tiene instrucciones ni poderes bastantes, acepta *ad Referendum*, es decir, bajo la condicion de que consultará á su gobierno para que decida. La nota que dirige en este caso á su soberano para someterle el estado de la cuestion se llama Referendum.

REFORMA.—Antes que entrase esta voz en el lenguaje político, la historia la puso en uso para resumir una de las mayores y mas dilatadas luchas religiosas que han ocurrido en los tiempos modernos. Y antes que Lutero hubiese venido á animar ese brillante cuadro histórico y dar á la Reforma la autoridad de un hecho potente y victorioso, ese nombre espresaba siempre la necesidad de mejoras que estimulaba á algunos espíritus escogidos, necesidad eterna, fuente inagotable de todas las aspiraciones hácia un orden de ideas mas elevadas, hácia instituciones mas perfectas.

Bajo el punto de vista general, la cuestion de la Reforma está en contacto con toda buena organizacion politica y social. Porque consiste en proporcionar á un pais medios legales, regulares, ordenados de antemano con calma y sabiduria para que puedan realizarse en las instituciones y en las leyes, todas las innovaciones útiles y generalmente aceptadas por la opinion.

La Reforma es, pues, el corolario del progreso: es la espresion misma de la soberanía del pueblo.

Pero esta soberanía tiene en todos los estados libres un órgano que la formula. Este órgano se llama la cámara de los representantes. Así no debe admirar que si esta cámara no está constituida de modo que represente fielmente las necesidades y los deseos del pueblo; si en lugar de ser escogida por él, solo representa una mínima fracción de privilegiados, se desvanezca toda esperanza de progresos pacíficos, hasta que la Reforma penetre en esa misma asamblea y en los elementos que le dan vida.

En este caso nos hayamos hoy, y de aquí dimana ese movimiento tan vivo y rápido que ha reunido á los espíritus mas sensatos, y á los hombres mas adictos á la causa democrática, en torno del pensamiento de una *reforma electoral*.

Pero si bien no necesita demostrarse la necesidad de esta Reforma, su objeto, sus medios y las bases naturales de la elección suscitan graves é importantes cuestiones. No trataremos de ellas aquí pues estarán mejor colocadas en la palabra **SUFRAGIO UNIVERSAL**.

A. M.

REFUGIADOS.—Se llama así á las personas que, en consecuencia de las guerras civiles de que su nacion es teatro, se ven obligadas á pasar á otro pais extranjero.

Los Refugiados deben ser considerados por la nacion que los recibe como los demás extranjeros y gozar de los mismos derechos y estar sometidos á las mismas obligaciones. La condicion de los Refugiados y la de los extranjeros ordinarios difiere sin embargo, en dos puntos esenciales, que son estos:

En primer lugar, cuando entre la nacion á que pertenecen los Refugiados y la que le dá asilo existen convenios para la extradicion de criminales, estos convenios no se aplican á los Refugiados, á pesar de cualquier interpretacion que quiera darle el gobierno de su pais; y esto sin duda es razonable. En efecto, los tratados de extradicion tienen por causa el interés de toda la humanidad y están sancionados por el justo horror que inspira el crimen. Un asesino, lo mismo lo es en Francia, que en Suiza, que en Bélgica. Pero no sucede así con los que han violado las leyes políticas de su pais. Y aunque criminales en él, dejan de serlo para los que viven fuera de las fronteras, los cuales no deben castigarlos ni entregarlos, y cuan-

tas naciones están acordes en desear una ley general de extradicion para los criminales, se encuentran igualmente conformes en honrar á los gobiernos que dan asilo y proteccion á los Refugiados.

Sin embargo, y esta es la segunda excepcion de que hemos hablado, los gobiernos que acogen á los proscritos políticos de un pais vecino, contraen una obligacion para con este; la de velar sobre los refugiados de modo que no puedan turbar ni poner en peligro las instituciones del pais á que pertenecen. Así es, que cuando causan fundadas inquietudes á este, debe *internarseles*, es decir, obligarles á alejarse de las fronteras de su patria, y el no hacerlo así podria considerarse en ciertos casos como una declaracion de guerra.

J. B.

REGENCIA.—Cuando el heredero del poder es incapaz de ejercer las funciones de la corona, se le dá un substituto, al cual se llama Regente, y está encargado de ejercer, en nombre del rey y con los privilegios reales, el poder Real. Las funciones del Regente duran todo el tiempo de la incapacidad del rey. Se llama Regencia tanto el mismo cargo del Regente como el periodo que abraza la duracion de él.

La Regencia ha sido siempre y es uno de los males de la monarquía.

E. D.

REGLAMENTO.—En todos los paises de instituciones representativas, las asambleas deliberantes se trazan ciertas reglas para el orden de sus trabajos. El conjunto de estas reglas es lo que se llama *el Reglamento de la cámara*.

La redaccion de este reglamento es tan esencial, que ningun publicista ha desdeñado ocuparse de ella. Benthan, Benjamin Constant, Chateaubriand y otros muchos han hecho notar su importancia. Y, en efecto, basta asistir á una deliberacion pública para apreciar hasta que punto influyen esas reglas sobre el valor de los trabajos parlamentarios.

E. D.

REINA.—Se entiende por esta voz, bien la persona que ejerce la autoridad real, lo que sucede á veces en los paises que no están sometidos á la ley Sálica, ó simplemente la muger del rey. En el primer caso nos referimos á las voces **MONARQUIA, REY, SALICA**

(LEY): en el segundo, nada tenemos que decir bajo el punto de vista político.

RENEGADO.—El que reniega de su fé. La política ha tomado de la religion esta enérgica voz. Se injuria hoy con el nombre de Renegado á todo el que deserta de sus opiniones políticas. La moral cristiana entregaba á los Renegados á la execracion pública. No hay nada mas corruptor que la frecuencia de las apostasias, y la política debe ser en este punto igualmente intolerante.

Todo hombre verdaderamente honrado debe tratar á un Renegado como se trata á los parias en la India.

E. D.

REPARTO.—Esta voz indica la division, entre los individuos de un pais, de toda clase de contribuciones directas ó indirectas.

Nada es mas difícil que un exacto y justo reparto de los impuestos, ya en lo tocante á fijar la parte contributiva de cada uno, ya en lo concerniente á los objetos sometidos á la contribucion. Sino existiera mas que una sola tarifa, seria mas fácil someter el impuesto al principio de la igualdad, y resolver el problema, de que cada uno debe contribuir al estado segun su fortuna; pero la dificultad consiste precisamente en establecer un censo que comprenda todo lo que puede poseerse. Variando las tarifas á fin de comprender todos los objetos á que se estiende la contribucion, se incluye artículos que la razon y la justicia prescribian que se escluyesen. De aquí resulta que el Reparto de los impuestos es el mas desigual y odioso. Asi sucede que hay contribuciones que lejos de reducirse se aumentan á medida que el individuo es mas pobre y desgraciado.

Si no es posible reducir todos los impuestos á una sola tarifa, es deber de una administracion sabia aminorar su número cuanto sea posible, y establecerlos de modo que solo comprendan á la verdadera fortuna y al crecimiento efectivo de ella.

Hablemos por ejemplo de las contribuciones indirectas, y encontraremos una porcion de desigualdades. Se ha sobrecargado de un derecho en la venta al pormenor á la contribucion sobre bebida, derecho que solo pagan los que no tienen medios para comprar el vino por mayor; ¿no es escesivamente inicuo mantener semejante derecho, que fácilmente podria reunirse al impuesto principal,

en caso de que este último no pudiese agregarse á la contribucion impuesta á la tierra que produce el vino? Lo mismo sucede con el impuesto de la sal que ha reemplazado al de caminos; gravando un artículo de primera necesidad, se ha convertido en una carga mucho mas sensible para el pobre que para el rico. Asi tambien los carruages que sirven para el transporte general pagan un derecho considerable, mientras que los de lujo que sirven para el uso individual de los ricos no pagan ninguna contribucion.

¿Y que diremos de los derechos de Aduana establecidos la mayor parte en el interés del productor, y casi nunca en el del consumidor?

No acabariamos si quisieramos manifestar cuanto hay de odioso y absurdo en el reparto de las cargas públicas. Es de toda necesidad que lo mas pronto posible se revise seriamente nuestro sistema tributario. Los contribuyentes experimentarán entonces un gran alivio sin que resulte ninguna perdida al estado. No solo este tendrá la ventaja que siempre resulta de ser justo, sino que tambien las economías que producirán las simplificaciones del mecanismo administrativo redundarán en provecho suyo.

Ultimamente, la desigualdad en el reparto no tiene otra causa que la desigualdad en los derechos políticos, pues siempre los mas fuertes y ricos han sido los que han hecho las leyes.

AUG. BYLLIARD.

REPRESALIAS.—El ejercicio del derecho de Represalias consiste en hacer sufrir á un enemigo el mismo trato que él hizo experimentar. Asi es que cuando usurpa los bienes poseidos por los súbditos de nuestra nacion, habrá derecho para apoderarse de las propiedades que les pertenezcan en nuestro suelo: cuando haga perecer nuestros prisioneros, habrá derecho para degollar los suyos, y como el mal que se recibe se devuelve ordinariamente con usura, sucede que por medio de las Represalias se llega en breve á las últimas atrocidades, y se suscitan obstáculos casi insuperables al término de la guerra, que no puede ser otro que la paz.

¿Debe, pues, condenarse absolutamente el derecho de Represalias? Segun el estado actual de las cosas, no lo creemos. Sucede con frecuencia que las potencias débiles no tienen otro medio de defenderse contra un vecino

osado, que el de interesar á los súbditos de este mismo vecino al mantenimiento de la Paz. Las naciones, como ya hemos dicho muchas veces, están aun, en sus relaciones mútuas, en el estado salvaje y es necesario que por su propia seguridad empleen todavía medios de defensa barbaros, tales como la pena del talion. Pero los gobiernos humanos y previsores al usar de semejante derecho, deben siempre tener presente que si recurren á semejantes extremos es solo para conseguir la paz y no para satisfacer venganzas y encender nuevos odios. Debemos tambien observar que si la república de las naciones estuviese organizada de tal modo que cada una de ellas pudiese quejarse y obtener justicia de todas las violencias que se le hicieran, no tardaria en desaparecer el uso terrible de las Represalias.

J. B.

REPRESENTANTES.—En muchos países, y principalmente en Bélgica y los Estados-Unidos, se llama Representantes á los miembros de una de las dos cámaras. Por las razones que se exponen en la palabra REPRESENTATIVO, el nombre de diputado tal vez es mas exacto.

E. D.

REPRESENTATIVO.—Se designa con este nombre á los gobiernos en que el ejercicio de la soberania se divide entre muchos poderes ó cuerpos políticos. Proviene el llamarles así de que uno de los poderes está mas especialmente encargado de representar los intereses generales del país. Pero sería de desear que siempre fuese exacta su aplicacion. Para ello era necesario que todos los intereses estuviesen igualmente representados, que pudiesen igualmente hacer oír su voz y obtener igual justicia. Pero no sucede así en la mayor parte de los gobiernos que en nuestros dias han usurpado y usurpan la calificacion de representativos. Algunos intereses políticos son los solos que están representados en nuestras asambleas públicas; los demas y mas sagrados, nada tienen que esperar, y como las leyes se hacen sin su cooperacion, redundan con frecuencia en contra suya. En el estado actual de cosas, solo la Prensa es verdaderamente representativa en Francia, Inglaterra y otros puntos. Y aun esta espresion de los intereses generales, está muchas veces viciada por las condiciones

constitutivas que se le han impuesto.

E. D.

REPRESION.—La sociedad es inhábil para evitar las malas acciones de los individuos. Ya hemos dicho algunas palabras sobre esta imposibilidad en el artículo PREVENTIVO. Por consiguiente debe buscar en la Represion de las acciones calificadas malas, el medio de impedir que se imiten ó cometan de nuevo. Pero ya hemos indicado en otros artículos la ineficacia de los sistemas represivos puestos en práctica.

¿Qué hacer pues? ¿Ha de dejarse obrar el mal sin freno alguno, porque no se puede evitarlo ni reprimirlo? No, sin duda. Muchas personas han tratado de descubrir el mejor sistema, á la vez preventivo y represivo. Estas averiguaciones han hecho reconocer vicios esenciales en todos los modos de aplicar las penas; y no es dudoso que dentro de porco produzcan esos trabajos un progreso real, pero no la solucion radical del problema que está mal colocado en los términos Preventivo y Represivo.

H. C.

REPUBLICA.—La etimología de esta voz prueba que no se le daba en Roma el sentido limitado que ha tomado en los tiempos modernos. *Res Pública* no significaba una forma política determinada, sino la misma sociedad. Las falsas ideas que propagaron los historiadores modernos hasta fines del siglo diez y ocho, sobre el odio tradicional de los Griegos contra los tiranos y de los Romanos contra los reyes, hicieron que se tomasen las ciudades aristocráticas de Roma y de la Grecia por otros tantos Estados democráticos, augustos recintos de la libertad y de la igualdad. De aquí dimanó la confusion entre las voces *República* y *Democracia* y este error en los términos que descansaba en un error histórico, hizo dar un sentido particular á una voz que tenia una significacion general y muy estensa.

Admitida ya esta restriccion, se adoptó la palabra *República* en oposicion á *Monarquía* y se convirtió en un término de partido. En todos los escritos filosóficos del siglo XVIII, y principalmente en el Contrato Social, espresa el gobierno electivo, el gobierno de todos, y se presentó como signo de regeneracion, y como el Verbo nuevo anunciado al porvenir.

Así es, que cuando llegó el día de la emancipación, cuando sucumbió la antigua monarquía, después de haber terminado su misión, la palabra República fué el símbolo del nuevo gobierno. Mas también, á causa de las ideas erróneas que entonces se formaron sobre los Estados de la antigüedad, se crearon los republicanos un tipo ideal tomado en sus estudios clásicos. é intentaron resucitar á fines del siglo XVIII los héroes de Roma y de Esparta. Sin embargo, este error no podía ser ni peligroso ni durable y hasta tenía algo de bueno en cierto modo, porque tomando de los antiguos virtudes que no habían existido, se procuraba imitarlos aun en lo que aquellas virtudes tenían de imaginario, y atribuyendo cualidades ideales á los que se tomaba por modelo, procuraban no serles inferiores. Es preciso también reconocer que esas tradiciones históricas que alimentaban todos los cerebros, tuvieron mucha parte en las audaces concepciones de esta época, y si el peligroso ejemplo de Bruto arrastró á veces demasiado lejos á la Convención en la idea del sacrificio, los recuerdos del Senado de Roma, que puso aprecio el campo de Annibal, obraron poderosamente contra las invasiones del extranjero y la insurrección de los departamentos.

En el día, si bien nos hemos formado ideas más exactas sobre las formas aristocráticas de los estados de la antigüedad, hemos adoptado en nuestras discusiones políticas el sentido que dieron á la voz República los publicistas del siglo XVIII. El uso además ha consagrado esta locución para expresar un gobierno puramente electivo. Quizás valiera más emplear con preferencia la palabra democracia, cuyo sentido mejor definido no podría producir equivocaciones. Pero el partido que combate las ideas monárquicas acepta indiferentemente ambas denominaciones. (V. DEMOCRACIA, SOBERANIA, SUFRAGIO, etc.)

E. R.

REPUBLICANO.—Desde que hay colegios en los que el principal elemento de educación es el estudio de la lengua latina, es decir, desde tiempo inmemorial, aprenden los niños á admirar las virtudes republicanas. La generación, actualmente viril, aunque criada bajo el gobierno de la restauración, que pronunciaba con horror el nombre de República, recibió sin embargo las mismas

impresiones de las historias griega y romana. Nuestros hijos, empero, que están poseídos de las mismas ideas por la enseñanza tradicional de la universidad, se sorprenderán cuando, al salir del colegio, les digamos que deben reprimir su admiración por las virtudes republicanas; que la palabra republicano está proscribida por una ley. La historia de los años que han seguido á la revolución de 1830 les hará conocer los motivos de esta proscripción.

En tiempo del Imperio, la opresión del despotismo impedía que se manifestaran los sentimientos republicanos que sobrevivieron á la república, y era forzoso el silencio. La compresión produjo sin embargo, como siempre, algunas conspiraciones. El gobierno de la restauración recojió los frutos de este silencio forzado, y los sentimientos republicanos no fueron ya más que un recuerdo que se procuraba hacer odioso. Algunos, no obstante, conservaron secretamente los sentimientos republicanos, y la mayor parte de estos compusieron la sociedad de los Carbonarios. Cuando la revolución de 1830, formaron un partido poderoso que tomó abiertamente el nombre de Republicano, y que tuvo un momento en que estuvo á punto de constituir la Francia en república. Pero habiéndose pasado algunos de los más influyentes á las filas del partido que se llamaba entonces Orleanista, los republicanos tuvieron que consentir ó sufrir la transacción que se propuso con el título de: Monarquía con instituciones republicanas.

Esta alianza, incompatible en su fondo, no podía continuar subsistiendo en las voces. Durante cinco años sostuvieron los republicanos vivas luchas para mantener instituciones republicanas en torno de la monarquía. Sabido es como sucumbieron.

En 1835 el partido opuesto, que tenía el poder, propuso las leyes conocidas con el nombre de *Leyes de Setiembre*, destinadas á acabar con el partido republicano; y en medio de numerosas medidas destinadas á suprimir la discusión y restringir la libertad, se introdujo en el artículo séptimo de la primera de estas leyes la prohibición de tomar el título de Republicano, bajo la pena de prisión de tres meses á cinco años, y de una multa de 300 á 6000 francos.

H. C.

REPUBLICAS AMERICANAS.—Nos ha

parecido conveniente presentar un cuadro general de las Repúblicas del Nuevo-Mundo, á fin de hacer conocer el movimiento de la sociedad americana y su tendencia á una organizacion política uniforme. Por esta razon hemos reunido en un solo artículo cuanto nos falta decir sobre esta materia.

ESTADOS-UNIDOS, O CONFEDERACION ANGLO-AMERICANA.—Ya se ha tratado de esta república en este diccionario. Por consiguiente remitimos al lector al artículo **ESTADOS-UNIDOS**.

CONFEDERACION MEJICANA.—Está limitada al norte por los Estados- Unidos; al este por el mismo país, el golfo de Méjico y la Confederacion de la América central; al sud por esta última y el gran Océano. Se divide en diez y nueve *Estados*, un *Distrito federal* y cuatro *Territorios*. El distrito federal es el de Méjico. Hé aquí los nombres de los diez y nueve estados: Méjico, Queretaro, Guanaxuato, Mechoacan, Xalisco, Zacatecas, Sonora y Sinaloa, Chihuahua, Durango, Cohahuila, Nuevo-Leon, Tamaulipas, San Luis de Potosí, Vera-cruz, Puebla, Oaxaca, Chiapa, Tabasco, y Yucatan. Los cuatro territorios son: las Californias, el nuevo Méjico, Tlascalala y Colima. La poblacion de toda la república está graduada en cerca de ocho millones de habitantes repartidos de este modo: un millon y ochocientos mil blancos españoles, criollos y estrangeros; dos millones ciento noventa mil mulatos y mestizos; cuatro millones de indios sometidos y diez mil negros.

Despues de una opresion de muchos siglos durante la cual fué Méjico gobernada por un virrey, quiso imitar el ejemplo de sus vecinos y emanciparse de la España. En 1810 un eclesiástico llamado Hidalgo levantó el estandarte de la insurreccion; fué victima de su valiente patriotismo, pero la llama que encendiera no debia extinguirse ya. Cinco años despues Morales y Mina hicieron una nueva tentativa contra el gobierno colonial, y sucumbieron tambien en la lucha. En 1824 despues de la muerte del usurpador Iturbide, la nacion se dió una constitucion y decretó que se formase una confederacion republicana. La forma de gobierno que adoptó fué con corta diferencia, la mismo que la de los Estados- Unidos anglo-americanos. Un presidente con un ministerio y dos cámaras legislativas. Para completar la semejanza, se dejó á cada estado la facultad de gobernarse en el

interior, segun sus leyes particulares. Cuanto se ha dicho en el artículo Estados- Unidos sobre los vicios políticos de las confederaciones de esta especie, puede aplicarse á Méjico. Este país no ha tardado en experimentar tristementé las consecuencias de su mala organizacion. Tejas, una de las provincias mas importantes, se ha separado de la Union y se ha declarado independiente. Ultimamente se ha anunciado que Yucatan se habia retirado tambien de la confederacion. En fin la guerra civil ha desolado por mucho tiempo á esta república, y hace poco sufrió una nueva revolucion. A pesar de estos males, llegará Méjico ciertamente al estado de prosperidad que le promete la fecundidad de su suelo, sus riquezas naturales y su admirable situacion marítima. La fuerza del principio democrático le hará vencer todos los inconvenientes de una constitucion, fácil además de modificar en el sentido de una centralizacion mas inteligente.

TEJAS.—Acabamos de decir que esta provincia mejicana se ha separado de la confederacion. Hoy forma una república bajo la proteccion y el modelo de los Estados- Unidos. No dudamos que en breve se agregue á la Union anglo-americana, que trata de estenderse hácia el norte con perjuicio de la Inglaterra, y al sud y al oeste á costa de sus vecinos los Mejicanos.

CONFEDERACION DE LA AMERICA CENTRAL.—*Límites:*—Al norte Méjico y el mar de las Antillas; al este el mismo mar y la Colombia, al sud el gran Océano; al oeste el mismo Océano y los estados mejicanos de Oaxaca y Chiapa. Esta confederacion se formó en 1824 despues de la caida de Iturbide; se compone de cinco estados cuyos nombres son, Costa-Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador y Goatemala. Su constitucion es mas democrática que la de los Estados- Unidos y de Méjico. Se diferencia en que en la primera no es el poder legislativo atribucion general comun á la cámara de los representante y al Senado, si no que el congreso nacional solo se compone de la cámara de los representantes. El Senado participa del poder legislativo y del ejecutivo sin hacer virtualmente parte de uno ni de otro. Respecto al primero, tiene una especie de *veto* limitado, y en cuanto al segundo le está concedido cierto derecho de censura muy estenso y el cargo de activo consejero. El poder ejecutivo pierde de este modo por una parte lo que la representacion popular gana por otra.

Esta constitucion garantiza del modo más solemne la libertad de la prensa, la libertad individual y todos los derechos de los ciudadanos. Además, consagra un gran hecho social, la abolicion de la esclavitud y esto es lo que más distingue á esta república de la union anglo-americana. Este acto de humanidad fué una de las primeras medidas decretadas por la asamblea constituyente de 1824. Honra singularmente á los ciudadanos de Guatemala que dieron de este modo un noble ejemplo á los republicanos de la América septentrional.

COLOMBIA.—Aunque no existe, hablando propiamente, república alguna que lleve este nombre, se le continua dando sin embargo á todo el territorio que, cortado en tres partes desiguales, forma hoy los estados de Venezuela, de la Nueva-Granada y del Ecuador. Este magnífico pais escapó de la dominacion española, gracias al valor y patriotismo de Bolívar, el héroe del nuevo-mundo. Es deplorable que los ciudadanos de todos estos nuevos estados hayan preferido las instituciones federales á la aplicacion saludable del principio de la centralizacion y de la unidad política. Sin embargo, en la Colombia no existen ya los inconvenientes inherentes á la constitucion primitiva, porque cada parte de ese gran todo ha adquirido su independencia y forma un gobierno aparte, ¿pero estas fracciones de la antigua confederacion tienen bastante fuerza individual para vivir aisladamente? Permitasenos que lo dudemos. Sus tristes escisiones y las que han tenido lugar en los Estados-Unidos mejicanos, son ejemplos palpables de los peligros del sistema federal, sobre todo cuando no neutraliza sus efectos un contrapeso suficiente.

PERU.—Un eclesiástico fué el que llamó á los Mejicanos á la independencia, y un eclesiástico fué tambien el que hizo escuchar á los Peruanos la primera palabra de libertad y les escitó á la insurreccion. Despues de haber sido el catolicismo un instrumento de despotismo para el nuevo mundo, se convirtió en promotor de la emancipacion. En 1815, se dió el grito de revolucion en la provincia de Arequipa por un cura llamado Muñecas, el cual espíó con el último suplicio su ardor revolucionario. Pero la señal estaba dada; los patriotas corrieron á las armas y en 1821 proclamaron la República. Mas este suceso debia ser pasajero; las tropas reales tomaron la ofensiva y, para mayor desgracia, se divi-

dió el partido independiente. Entonces apareció el libertador de la Colombia, Bolívar, que despues de haber dado la libertad á su patria, venia á prestar á los Peruanos el apoyo de su valor y de su esperiencia. Batió á los españoles en Junín, y poco despues su digno émulo el general Sucre, completó con la memorable victoria de Ayacucho la humillacion y derrota de la metrópoli. El Perú se dividió entonces en dos campos enemigos; el héroe colombiano tomó partido por la Bolivia contra el Perú propiamente dicho, y la guerra prosiguió encarnizadamente. En fin el congreso de 1830 puso término á las hostilidades, y nombró á Gomara presidente de la república. Hoy el Perú está regido por el sistema democrático unitario. Un presidente y dos cámaras forman el poder legislativo y ejecutivo. El pais está dividido en siete departamentos, que son, Lima, Arequipa, Puno, Cuzco, Ayacucho, Junín y Libertad.

BOLIVIA.—El territorio de esta república se divide en seis departamentos: La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca, Cochabamba y Santa-Cruz. Este pais debe su independencia al hombre célebre cuyo nombre lleva. La primera constitucion, redactada bajo su inspiracion, ofrecia algunas particularidades dignas de notarse: el poder legislativo pertenecia á tres cámaras, la de los tribunos, la de los senadores y la de los censores y cada cámara debia componerse de treinta miembros. No nos parece muy feliz la invencion de esta trinidad legislativa. La Bolivia, empero, poco reconocida á lo que su libertador hizo por ella, rechazó sus beneficios y declaró la guerra á la Colombia. Parece que la providencia quiso castigar á esta república por su ingratitud, pues que desde 1825, época de su emancipacion, no ha cesado de estar agitada por los desórdenes más deplorables y las luchas intestinas más funestas.

CHILE.—La contienda de Chile contra España empezó en 1810 y acabó en 1817, despues de dilatadas alternativas, ya favorables, ya adversas, que infundian esperanzas ó desaliento. La Constitucion de esta república se resiente del influjo de una pandilla de doctrinarios que ocasionó un cisma político despues de la victoria decisiva de los patriotas; impuso condiciones pecuniarias por el derecho de eleccion y de elegibilidad, y agregó al poder ejecutivo un consejo de Estado; la prensa está sometida á ciertas restricciones que forman un contraste sorprendente con la

libertad de que gozan los escritores en las demás repúblicas americanas; en fin, el clero está tan particularmente protegido, que su influjo se aumenta hasta un grado alarmante. A la existencia de esa camarilla, enemiga del principio democrático puro, deben atribuirse las sangrientas turbulencias que agitaron á Chile en estos últimos años.

CONFEDERACION DE RIO DE LA PLATA.—
V. ARGENTINA, (*República*).

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.—
Es la antigua provincia de Montevideo, que hizo parte del virreinato de Buenos-Aires bajo el nombre de *Banda Oriental*. Comprende nueve departamentos, á saber: Montevideo, Maldonado, Canelones, San José, Colonia, Soriano, Paysandu, Durazno, Cerro-Largo. Aquí encontramos el gobierno republicano de los Estados-Unidos; sin embargo, los desórdenes que agitaron este país durante las diferencias de la Francia con el jefe de la república argentina, lo trastornaron de tal modo que es poco probable que el vergonzoso tratado firmado en 1841 por orden del ministerio francés haya devuelto al estado del Uruguay su fisonomía normal.

PARAGUAY.— Aunque el Paraguay está hace mucho tiempo sometido á la dictadura, no por eso debe dejar de figurar en este artículo, tanto porque en cierta época hizo parte de la confederacion del Rio de la Plata, como porque debe considerarsele destinado á entrar en la gran familia republicana de América. El Paraguay ofrece además un motivo de estudio muy interesante.

Este país, situado casi en el centro de la América meridional, está limitado al norte y al este por el Brasil, y al sud y al oeste por el territorio de la república argentina. Fue el teatro de los dos fenómenos políticos mas singulares que se han producido en el Nuevo-Mundo: el gobierno de los jesuitas y el del dictador Francia.

En la república argentina, y principalmente en el Paraguay, estaban situados esos establecimientos que, bajo el nombre de *reducciones* y de *Misiones*, constituian una especie de imperio casi independiente, regido por autoridades eclesiásticas. Apesar del carácter feroz y en apariencia poco social de los indigenas de esta comarca, los religiosos de la compañía de Jesus consiguieron convertir un gran número al cristianismo y acostumar á los neófitos al yugo de una legislación regular. En breve el territo-

rio y la poblacion de las Misiones se aumentaron en una proporcion inesperada, y los jesuitas tuvieron que desplegar todos los recursos de la ciencia política para conservar la pacífica posesion de un país que habian conquistado sin el socorro de las armas.

La Asuncion, ciudad del Paraguay, era el centro de este gobierno, y la residencia de un magistrado supremo que tenia el modesto titulo de *padre provincial*. Cada *reduccion* estaba administrada por un cura, y este personaje, que ponía gran cuidado en rodearse de un misterio favorable al ejercicio del despotismo, tenia bajo sus órdenes inmediatas un vicario que se ocupaba de todos los negocios exteriores. El cura era omnipotente en su distrito, mas, para no causar celos á la España, dueña nominal del país, se habia establecido en cada bargo un cacique escogido entre los Indios, especie de maniquí revestido de una autoridad imaginaria y que pasaba por el delegado de la metrópoli. Los caciques obedecian ó estaban obligados á obedecer á un *corregidor real*, oficial civil nombrado por el gobernador de la provincia, tomado al principio entre los españoles, pero despues, y por efecto de la política de los jesuitas, entre los indigenas. Los padres eran los únicos jueces en toda clase de negocios, y ningun culpable podia castigarse sin su consentimiento; la pena de muerte solo podia imponerse por el gobernador.

Se enseñaba á los Indios las diversas especies de cultivo, la lectura, varios oficios útiles y el manejo de las armas, porque los jesuitas sabian que tarde ó temprano se verian obligados á defenderse en el mismo seno de su territorio. Es inconcebible hasta que punto llevaron los jesuitas su refinamiento en materias de gobierno y administracion; nos limitaremos á señalar aquí las leyes destinadas á favorecer el crecimiento de la poblacion: se hacia levantar á los Indios una hora antes de la misa, pero los casados no debian levantarse hasta los últimos golpes de la campana; las mujeres no tenian el derecho de dejarse crecer los cabellos hasta que eran ya madres. Tambien era uso ó mas bien se consideraba como ley del estado, que las jóvenes se casaran de diez á once años, y los jóvenes de trece á quince.

Los Indios nada poseian; el capital multiplicado que hacian valer, pertenecia á toda la comunidad; nadie trabajaba por su cuenta, sino que los frutos del trabajo

individual iban á parar á la masa comun, y las autoridades eclesiásticas los dividian entre todos, segun las necesidades de cada trabajador. El comercio no era tampoco mas individual; el estado, representado por los Jesuitas, era el único agente. Los neófitos llevaban á las ciudades españolas todos los objetos destinados á la venta ó cambio; los entregaban en manos del procurador general de las misiones, y este funcionario vendia ó cambiaba las mercancías del modo mas ventajoso posible; en seguida rendia sus cuentas, y despues de haber separado del producto total el importe del tributo debido á la corona, empleaba el resto de la suma en la compra de objetos necesarios para los Indios, sin retener nada para sí, pues estaba pagado por el Estado.

Desde los últimos años del siglo 17 hasta 1722, los jesuitas tuvieron que defender su territorio contra sus enemigos. Obligados á hacerse gefes de ejército, fueron alternativamente vencedores y vencidos, y prestaron grandes servicios á la España en la guerra que esta potencia sostuvo en el nuevo mundo contra los portugueses. Pero apesar de estos servicios tan importantes, y del convenio sagrado que reconocia en los Indios de las misiones el título de pueblos libres bajo la proteccion de la España, mediante un tributo; en fin, á pesar de los resultados que ofrecia la obra de los misioneros bajo el punto de vista de la civilizacion, los déspotas de la Europa, aquellos mismos que mas habian vituperado el gobierno de los jesuitas, se dividieron estas desgraciadas poblaciones como un rebaño de carneros.

En 1757 la España cambió una parte del territorio de las misiones por la colonia portuguesa del Santísimo Sacramento. Los Indios tomaron las armas para defender su libertad, pero quedaron vencidos, y una parte de ellos fué asesinada. En 1767 los jesuitas fueron expulsados definitivamente de la América por orden del gabinete de Madrid. El gobierno de la mision habia durado ciento cincuenta y ocho años, en cuyo periodo se vió el singular espectáculo de una asociacion religiosa que despojaba á la metrópoli, es decir, al verdadero poseedor, de un país que, en rigor, podia pasar por un verdadero imperio.

El advenimiento del Doctor Francia al gobierno del Paraguay, es un hecho mucho mas curioso, porque nos muestra á todo un

pueblo que se detiene en el camino de la libertad para someterse voluntariamente al despotismo de un ambicioso.

En 1810, el espíritu de independencia que agitaba á los habitantes de todas las colonias españolas de América, se introdujo en el Paraguay. Dos años despues, este país se organizó en república, y se estableció bajo la autoridad de dos cónsules nombrados por un año, mas cuando espiró el primero, uno de los dos magistrados supremos, el doctor Francia, se hizo nombrar dictador por tres años, y despues por toda su vida. Desde entónces empieza á manifestarse el ingenio de este hombre extraordinario, especie de encarnacion del despotismo. Cuanto un tirano caprichoso, que toca á veces en la locura, puede inventar de mas horrible para dominar á un pueblo por el terror, fué puesto en obra por Francia; pero tambien quanto un poder inteligente puede imaginar de mas ingenioso y eficaz para mejorar una sociedad bárbara aun, fué ensayado con éxito por este extraño legislador. Organizacion de un ejército y de una milicia nacional; construccion de numerosos caminos en medio de bosques y al través de anchos rios; creacion de una industria indígena en un país donde se ignoraba lo que era una manufactura; aumento de los recursos financieros, moralizacion de las clases mas corrompidas, todo fué previsto y poco á poco ejecutado por este dictador. Cuando juzgó se habia ya derramado bastante sangre por su orden en sus dominios, abolió la pena de muerte; los caminos estuvieron mas seguros que nunca, y se viajaba en los distritos mas estraviados del Paraguay con mas seguridad que en algunos países de la Europa, donde los salteadores de caminos tienen á la vista la horca ó la guillotina. Para consolidar este feliz resultado, el dictador hizo responsables á los cantones, de los robos que se cometieran en su territorio, y á los particulares de los que se verificasen entre ellos. Entónces se vió ser cada vez mas raros los delitos en las ciudades y aldeas. La mendicidad fué abolida y la ociosidad castigada severamente, y esto bastó para hacer que cada individuo fuese miembro activo y útil de la sociedad. Se dió espresa orden de aprender, al menos á leer y escribir, en los liceos nuevamente creados, y en breve no hubo un solo habitante del Paraguay, indio ó criollo, que no poseyese los primeros elementos de la educacion.

El dictador aisló completamente su territorio, prohibiendo á sus súbditos que traspasasen las fronteras, y reteniendo prisioneros á los extranjeros que osaban penetrar en él. Este encastillamiento que hacia del Paraguay una china americana, tuvo por objeto garantir á los Paraguayos del contacto con los republicanos de las comarcas vecinas.

En resúmen, la dictadura del doctor Francia debe censurarse á causa de los atroces medios con que se consolidó, pero estos no impiden reconocer que fué ejercida con gran inteligencia y que hizo de una nacion todavia bárbara é ignorante, una sociedad regular que camina á su prosperidad.

La vida política del doctor Francia es notable, por haber ofrecido las mismas fases que la de Napoleon. El dueño del Paraguay fué nombrado cónsul, despues emperador ó dictador, que es lo mismo. Como Bonaparte, empezó á buscar su apoyo en el ejército. El emperador de los franceses aniquiló el poder papal haciendo del soberano pontífice un humilde servidor y nombrando á su hijo rey de Roma; Francia se proclamó gefe de la Iglesia de su pais y con esto se emancipó de toda supremacia eclesiástica. En fin, el bloqueo continental fué imitado en el Paraguay con ese aislamiento comercial y político de que hemos hablado.

En la parte de probidad y de desinterés, Francia prefirió imitar á Robespierre. Antes codicioso, jugador y libertino, renunció desde su advenimiento á la dictadura, á todos sus hábitos de disipacion y á la avaricia que hasta entonces le dominara. Nada igualaba la simplicidad de su exterior: este hombre murió pobre como el amigo de Saint-Just.

Cuando entre el Paraguay en la confederacion republicana de la Plata, llevará á esta gran asociacion los hábitos de orden y de moral adquiridos bajo la dominacion de un hombre de ingenio, y se felicitará tanto mas de haber pasado por esta ruda iniciacion, cuanto que las heridas recibidas de mano del déspota están cicatrizadas hace ya tiempo.

REPUBLICA DE HAITÍ.—Algunas palabras sobre Santo-Domingo completarán la enumeracion de las Repúblicas americanas.

Emancipada por una terrible revolucion que coincidió con la nuestra, esplotada al principio por algunos ambiciosos que se dieron descaradamente el título de rey y de emperador, esta isla no formó una república verdadera hasta 1822. Desgraciadamente los

hombres que la gobiernan han abusado de su poder, y su incapacidad, unida á una falta de voluntad evidente, ha paralizado el vuelo de esta naciente democracia. Haití está sometido á un gobierno militar, en el que se encuentran todos los abusos que engendra el régimen del sable. Pero es probable llegue á triunfar el partido de la oposicion y entonces Santo Domingo podrá modificar sus instituciones de modo que evite la vuelta de semejantes usurpaciones y garantice el ejercicio de la voluntad nacional.

FEDERICO LACROIX.

RESIDENTE.—Es un agente diplomático de orden inferior. Vattel espresa muy bien la diferencia que existe entre este y el embajador, diciendo que el segundo representa á su soberano en su dignidad, mientras que el residente solo lo representa en sus negocios.

De aquí se sigue que los Residentes se acreditan con formas menos solemnes que los demás agentes diplomáticos. Tambien suele suceder á veces que sus credenciales no emanan directamente del soberano, sino solo de un agente de orden superior, del cual son en este caso los lugartenientes. Por lo demás sus obligaciones y derechos no difieren en nada de los inherentes á la cualidad de ministro diplomático.

• J. B.

RESPONSABILIDAD.—Quiere decir en el lenguaje político dar cuenta del ejercicio regular del poder que las leyes del estado confian á sus agentes.

Hay dos clases de Responsabilidad, la de los ministros y la de sus subordinados.

La responsabilidad de los ministros está establecida y definida por la carta.

Los ministros traidores y que dilapidan los fondos de la nacion, pueden ser acusados por la cámara de diputados y en este caso son juzgados por la de los pares.

La Responsabilidad tiene por sancion la condena de los culpables. Por ejercicio, el exámen de todos los actos del gobierno y por garantía la impotencia de los procedimientos y la corrupcion de las cámaras.

Los malos ministros tienen muchos medios de eludir su responsabilidad. Impiden que se organice por una ley los términos, las condiciones y ejecucion de la responsabilidad, sobrecargan la cámara de diputados de

una mayoría de funcionarios que no permitirían la acusación, é introducen en la cámara de los pares una mayoría de hechuras suyas que no consentirían el juicio.

Se conducen también á veces de un manera que, si roban, lo hacen del modo mas honrado del mundo, y si conspiran, son sus cómplices los que pagan por ellos; en fin, ocultan personas y actos tras la irresponsabilidad real.

En tiempos de revolución, se obra con menos ceremonia, y como las revoluciones se hacen ordinariamente contra los ministros reinantes, se les cuelga si la revolución es algo viva, y si es lenta se envía á cada uno á su casa. Inocentes ó culpables, se les juzga sin formas, ó lo que es peor, con formas que se improvisan por las circunstancias ó por la necesidad.

De suerte, que se puede decir que en los tiempos ordinarios, es decir, noventa y nueve veces de ciento, la Responsabilidad constitucional es una ficción inventada para comodidad y placer de los ministros.

Al abrigo de ella responden á las quejas de las cámaras de los ciudadanos y de la prensa: "¡Hablais con entera libertad, pero sí, como nosotros, fuéteis responsables!"...

Cuando piden fondos secretos, soldados, leyes escepcionales y aumento de empleados, y se les hace presente que la sociedad no está agitada por las facciones, que el estado se halla en paz con las naciones vecinas, que las leyes ordinarias bastan, y que es un abuso la creación de nuevos destinos, dicen: "Tened cuidado con que lo que vais á hacer. Si con vuestra negativa nos impedís obrar, no seremos responsables de lo que pueda suceder." Y las cámaras asustadas porque la Responsabilidad no caiga sobre ella, les concede cuanto piden y acaso mas.

Pero si la responsabilidad de los ministros se pierde cual el humo en las regiones del poder, si el rayo de las revoluciones no les hiere si no en los dias de tempestad, si la vindicta pública ó la ambición y la rivalidad de los partidos solo les exige por única satisfacción que se separen de la escena política y entren otra vez en la vida privada, no sucede lo mismo con sus agentes secundarios.

Como agentes especiales é inmediatos de la autoridad, son los encargados de la ejecución y por consiguiente están en contacto con los ciudadanos. Y como quiera que lo que se

siente es la ejecución, resulta que ellos son los que pagan.

Los agentes pueden de muchos modos venir á parar al caso de Responsabilidad.

Violando la ley en la ejecución, como el ministro la violó en su orden. Llevando mas allá de sus límites la ejecución de una orden legal, cometiendo, por ambición, odio, codicia ó acaso ignorancia, crímenes, delitos, y abusos de poder con respecto á los ciudadanos. Por otra parte, como los funcionarios están espuestos á ser el blanco de toda clase de quejas, conspiraciones y hostilidades, ya por parte de las autoridades rivales, ya por la de los particulares, es preciso que una garantía especial los cubra y proteja, no por su interés personal, sino por el de la administración.

Y si esa garantía existe en provecho de los jueces, de los diputados, de los ministros, ¿porqué no ha de existir en provecho de los funcionarios? Únicamente es preciso encerrarla en justos límites, y no estender la garantía á muchos casos y agentes. No trabar é inutilizar los procedimientos, sino socorrer á los ciudadanos contra la posible arbitrariedad del poder, y á este contra las recriminaciones de los ciudadanos.

Los progresos de la contabilidad financiera, la regularización sucesiva de los procedimientos de la administración, y sobre todo la vigilancia de esa prensa que nunca duerme y que con sus mil lenguas denuncia todos los abusos, han hecho mucho menos frecuentes los casos de autorización. La prensa pone en juicio ante la opinión á los agentes del gobierno que prevarican, que defraudan el estado y que vejan á los ciudadanos.

Sería de desear en verdad, que los grandes culpables, los ministros prevaricadores, los que roban descaradamente, los que humillan la cerviz de la patria ante el látigo de los emperadores, los que encarcelan la libertad, los que hacen enmudecer la prensa, los que vejan á los ciudadanos, no encontrasen en el seno de las legislaturas una absolución triunfante, mientras las pasiones políticas embriagan y hacen titubear el juicio de nuestras asambleas actuales.

Respecto á las esacciones, violencias, y abusos de autoridad de los agentes del gobierno, no se cometen con mucha frecuencia ni en gran número, sino en los países y en los tiempos en que está muda la prensa.

La ley castiga los crímenes y delitos de

los funcionarios, pero la prensa los evita. Sentada en la puerta de la cabaña, impide la entrada á las arbitrariedades del poder, y puesta de continuo en las gradas de los palacios, turba el sueño de los ministros prevaricadores. Mas á pesar del celo y universalidad de su vigilancia, hay abusos que no sabe y lugares apartados donde no penetra; hay algunos de sus organos á quienes se intimida; hay quejas que espiran en el olvido, y agentes del gobierno cuya conciencia no conmueve su voz y á quienes solo puede contener la aplicacion de las penas materiales. Es por consiguiente necesario que al lado de las advertencias preventivas de la prensa, se establezca la represion de una responsabilidad criminal y civil.

Los funcionarios no deben carecer de defensa en el ejercicio público de sus deberes. Los ciudadanos no deben estar privados de accion contra los crímenes y delitos de los funcionarios. Por tanto es necesario que una buena legislacion proteja á la vez estos dos intereses.

TIMON.

RETROGRADO.—Esta voz espresa un hecho ya antiguo en la política, pero una idea nueva. En efecto, preciso era que se admitiese la doctrina del progreso indefinido, para que se pudiese caracterizar de retrógrados á los que á cada paso ensalzan *la sabiduria de nuestros padres y las virtudes de los tiempos antiguos*. Debe seguramente respetarse la memoria de nuestros padres y estudiarse lo que hicieron: pero seria poco sabio imitarlos servilmente. Cada época tiene sus exigencias y sobrevienen hechos nuevos que reclaman medidas nuevas: la verdadera sabiduria dispone sin duda que se recojan los consejos de la esperiencia, pero tambien que no se rechacen las indicaciones de la ciencia. Sin embargo, los Retrógrados se inclinan al pasado con una obstinacion pueril: toda innovacion les parece, no solo mala sino tambien culpable, y condenan todo lo que no es el *fac-simile* de lo pasado.

¿En qué estado nos hallariamos si siempre hubiera prevalecido esa manía? Felizmente la humanidad tiene mas firme conciencia de si misma y arrastra en su movimiento continuo, tanto las resistencias insensatas como los recuerdos inútiles.

Seamos justos sin embargo y no condene- mos de un modo absoluto ese instinto que

guia á los ancianos á las ideas del pasado, mientras los jóvenes se lanzan en el porvenir. Ese instinto es útil, porque ha servido y sirve poderosamente para conservar la tradicion de la humanidad. Si el hombre no tubiese memoria, no diferiria en nada de los demas animales; la tradicion es la que constituye la humanidad.

E. D.

REVISION.—Esta voz se aplica á todo lo que es objeto de nuevo exámen. Así se dice, la Revision de la Constitucion, la Revision de las listas electorales, la Revision de una cuenta ó de un proceso.

Un pueblo siempre tiene el derecho de revisar la Constitucion que se ha dado ó que ha recibido de un príncipe, en razon á que una Constitucion no es un contrato con un tercero, sino un reglamento que hace ó que acepta por sí mismo, y porque no podria negarse la soberania del pueblo. Este siempre tiene derecho de adquirir la libertad de que se ha despojado ó dejado despojar.

A. B.

REVISION DE PODERES.—Segun ya hemos dicho en la palabra ADMISIBILIDAD, el derecho que se arrogan las asambleas parlamentarias de revisar los poderes de sus miembros es exorbitante como principio, y puede en la práctica dar lugar á las mas culpables usurpaciones. En efecto, como principio ¿no es el colmo del absurdo dar al mandatario el derecho de examinar y de reformar las operaciones de su representado y anular sus voluntades? En cuanto á la práctica, ¿no podrá una mayoría armada con este pretendido derecho de revision, escluir á la minoria?

Pero supuesto que ya este uso se ha transmitido en fuerza de cosa juzgada, al menos se le debe circunscribir en límites tan estrechos como sea posible, y recordar sin cesar á la cámara electiva estas palabras de uno de sus miembros: "En la Revision de poderes solo es permitido á la cámara averiguar si la eleccion se hizo ó no con regularidad. Cuando se entromete á declarar que el voto de tal ó cual papeleta debe concederse ó negarse á este ú al otro candidato, abdica de sus propias funciones para tomar (para usurpar) las de una mesa de colegio."

E. D.

REVOLUCION.—El sentido primitivo

de este término ha sido alterado por el uso. Ignoramos cuando se adoptó en el vocabulario de la ciencia política, pero creemos deber atribuir esta adopción á los doctores de la escuela neo-peripatética. Esto necesita explicación. ¿Cuál es el método histórico de Aristóteles? Según este filósofo, hay ciertas formas de gobierno á las cuales los pueblos conceden alternativamente la preferencia; pero les está prohibido crear una forma nueva: cuando están descontentos de su estado, lo cambian, y se dan un gobierno nuevo sin inventar nada sin embargo; todas las clases posibles de gobierno han sido practicadas y todas las reformas se efectúan en un círculo que no puede traspasarse. Los peripatéticos modernos han formulado este sistema con más rigor: A pesar de la conocida predilección de Vico por Platon, ha tomado del filósofo de Estagira su doctrina del movimiento circular: esta doctrina, como es sabido, tiene por base la hipótesis de la vuelta constante de las formas políticas.

La palabra Revolución expresa en nuestro lenguaje actual una idea compleja: la insurrección contra un hecho y la proclamación de un derecho nuevo. Aceptada, pues, esta definición, preguntamos en que consiste la legitimidad de una Revolución.

Es legítima una Revolución, cuando la provoca la obstinada resistencia del poder constituido, contra una reforma reclamada imperiosamente por la voz pública. Si el juicio de una nación pudiese estraviarse, si una mayoría pudiese llegar al estado de demencia, es evidente que no habría ningún criterio válido para apreciar la legitimidad de una revolución; pero ya se ha probado suficientemente en muchos artículos de este Diccionario, que negar la autoridad de la conciencia pública, es poner en cuestión todas las creencias, es arruinar toda la certidumbre humana. Por consiguiente siempre es legítima una Revolución cuando la mayoría la desea y lleva á cabo.

Lo que hace que las Revoluciones no sean frecuentes, lo que evita á las naciones las desgracias que inevitablemente acompañan á las metamorfosis tumultuosas, no es tanto la condescendencia de los gobiernos establecidos con respecto á los deseos de la mayoría, como la lentitud con que comprenden las masas la necesidad de una reforma. Al principio solo obran sobre algunos espíritus los síntomas de un dolor oculto: esta mi-

noria estudia el fenómeno, y mientras se ocupa en este trabajo se revela más y más el sentimiento del mal estar interior, el dolor se universaliza y se hace cada vez más vivo y la sociedad reclama con una solicitud siempre en aumento un remedio á su triste condición. Pero este remedio hay que buscarlo. Entonces los filósofos empiezan por analizar la llaga, cada uno según su método, y antes que esten de acuerdo sobre los caracteres del mal y el tratamiento que debe imponerse al cuerpo social, pasan muchos días y aun muchos años. En fin se les ocurre un pensamiento casi común y empieza la propaganda, la cual al principio solo deja percibir voces confusas, inarticuladas, discordantes, que poco á poco se desarrollan, se unen, se armonizan y se convierten con el tiempo en un solo grito; grito terrible, clamor inmenso, que no es posible ahogar con la súplica ni con la violencia sin dar una satisfacción á los deseos manifestados bajo una fórmula tan imperiosa. Pero casi siempre el gobierno establecido se inquieta menos por obedecer á esta manifestación, que por organizar la defensa de los privilegiados ó de los abusos contra quienes se protesta: entonces se forman dos partidos, uno y otro obstinado en su opinión, y siguen sistemáticamente su empresa hasta conseguir la ruina del partido contrario, y como al fin la victoria pertenece al mayor número, se consuma la Revolución.

Así es que los filósofos son los que preparan las revoluciones; como tienen luces especiales para el diagnóstico, juzgan, antes que se forme la llaga, los síntomas internos del mal que trabaja al cuerpo político. Pero debe desconfiarse de ellos en la práctica porque en general son muy malos operadores. Los filósofos están por los remedios enérgicos y no tienen en cuenta el estado del individuo; apenas han tomado un partido, quieren resueltamente que en el instante se transforme en realidad según el tipo que han concebido. Este es el escollo de la lógica individual. La Revolución proclama un nuevo derecho, es cierto, pero este derecho no puede constituirse políticamente sin atender á la condición actual de la sociedad. El reconocimiento público de un nuevo derecho es el anuncio del primer término de un silogismo; y así como se necesita cierto trabajo intelectual para deducir por el análisis todas las consecuencias contenidas en las premisas, tampoco se efectúa una Reforma social sin una

serie de esfuerzos. No se hace una revolución para que luego los filósofos edifiquen en la sociedad según su capricho, sino que aun después de destruido el poder que era el principal obstáculo para el progreso deseado por la razón pública, no se ha hecho más que preparar la realización de las esperanzas legítimas, y esta realización no es obra del momento.

Sin embargo, no queremos decir que el día después de una revolución, deba tratarse de consolidar cuanto subsista del orden antiguo, para evitar la agitación que puede producir al estado las novedades revolucionarias. Esta es la opinión de una escuela moderna, cuyos adeptos creen que las revoluciones que menos duran son las mejores, porque las consideran como un fatal accidente desprovisto de moralidad y cuyas consecuencias deben ser funestas. En esto se fundan todos los partidos reaccionarios; pero el sentimiento público no deja nunca de protestar, enérgicamente contra sus culpables tendencias. Tengan presente que no termina una Revolución cuando cesa de existir el gobierno reprobado: comprimidos por mucho tiempo los instintos populares por la resistencia interesada de este gobierno y de sus cómplices, quiere que les satisfagan las consecuencias de la Revolución; después de proclamado el nuevo derecho por una victoria siempre comprada á costa de los sacrificios más crueles, no debe consentirse que una facción usurpe la tiranía y haga desaparecer las esperanzas que el éxito de la Revolución hiciera concebir. No hay gobiernos más odiosos para los pueblos que los que desconocen su origen y hacen traición al mandato que recibieron de la Revolución.

B. HAUREAU.

REY.—El Rey es el jefe hereditario ó electivo de un reino.

El rey, sea electivo ó hereditario, tiene derechos y deberes.

La dignidad real está en todo sometida á ciertas condiciones:

Los deberes del rey son de dos clases: morales y políticos. Lo mismo que el ciudadano más obscuro, está rigurosamente obligado á observar las prescripciones de la ley común. En la parte política está menos favorecido: sus deberes son mayores y más imperiosos, más por otra parte sus derechos son también más estensos.

Los derechos y los deberes políticos se derivan únicamente de la constitución. Buena ó mala, tradicional ó escrita, en todos los reinos hay una constitución que forma la base y encierra la sanción del precepto y de la obediencia. Esta constitución es el lazo moral de la asociación política. Si se rompe, deja de existir la sociedad.

Las condiciones de la dignidad real y las prerrogativas del rey no son las mismas en todas partes. Por el contrario, varían esencialmente según los tiempos y lugares.

Para más simplicidad clasificaremos los atributos de la corona en dos grandes divisiones: Absoluta y limitada ó constitucional.

§ 1.º *Del rey absoluto.*

El sistema del absolutismo, presenta á la imaginación una idea muy simple.

¿Qué es la sociedad? Una persona moral y colectiva, que posee virtualmente todos los atributos de la soberanía y es depositaria del poder ejecutivo.

Mútese una palabra: en lugar de la *sociedad* digase el *rey*, y se tendrá al Rey absoluto.

La monarquía absoluta es, pues, esa forma de gobierno en la que un individuo, sobreponiéndose á la sociedad, se convierte en árbitro soberano del estado, en propietario de todos los derechos generales é individuales, dueño de las personas y de las cosas, representante supremo y único. La Monarquía absoluta en una palabra, es la sociedad transfigurada en un hombre.

En teoría es muy fácil concebir este sistema y no carece de ventajas.

Está conforme con el principio de la unidad y no tiene esas formas múltiples y complicadas que vemos en otros. El rey es soberano, ejerce directa y personalmente el poder; "Todo obedece al mismo móvil, todos los resortes de la máquina están en una misma mano, no hay movimientos opuestos que se destruyan entre sí, y es imposible imaginar constitución alguna en la que el esfuerzo más corto produzca una acción tan considerable."

(*Contrato social.*)

Además, este régimen se concilia hasta cierto punto con la igualdad. En Turquía, por ejemplo, carece de límites el poder de los sultanes y tienen sobre sus súbditos el derecho de vida y de muerte. Pues bien, excepto la familia imperial, todas las demás están agoviadas bajo un nivel común. Todos los turcos son iguales ante la voluntad supre-

ma de su señor; pero su igualdad es la de la abyeccion.

Sin embargo, supongamos que este poder inmenso é irresistible esté en manos de un hombre de ingenio, y se obtendrán inmensos resultados. Así sucedió con Pedro el Grande que habiéndose creado á sí mismo, engendró despues una nacion.

Ya hemos dicho las ventajas de este sistema; tratemos ahora de sus vicios.

En una monarquía absoluta todo depende del rey. Cuando este es generoso, probo, hábil, honrado, valiente y celoso, puede hacer mucho por la gloria y felicidad de su pueblo. Pero á los hombres de ingenio suceden casi siempre ignorantes, y el Estado que se habia elevado rápidamente se hunde con igual prontitud. Véase á lo que han llegado con su monarquía absoluta la Turquía, la España, el Portugal etc. etc.

"Para que un estado monárquico esté bien gobernado, dice Rousseau, es preciso que su grandeza ó estension se arregle á las facultades del que gobierna.... Seria preciso, por decirlo así, que un reino se extendiese ó limitase en cada reinado, segun la capacidad del príncipe."—Esta reflexion es no solo ingeniosa sino tambien verdadera, y demuestra victoriosamente la escelencia de las instituciones que dan por resultado necesario ascender siempre al poder á los hombres mas capaces.

§ 2.^o *Del Rey constitucional.*

Los vicios de la monarquía absoluta, las incesantes turbulencias, las guerras, las dilapidaciones y revoluciones que engendra, han arruinado casi en todas partes esta forma de gobierno; y, como el mal provenia directamente de la corona, contra ella se dirigieron los esfuerzos de la libertad.

Pero los intereses sobreviven á las formas. Habiendo creado la corona á su alrededor muchos y numerosos intereses, fué conmovido el poder monárquico, pero no derribado, se aminoró, pero sin quedar destruido. No se atacó al principio en sí mismo, sino solamente se modificaron sus consecuencias.

Así sucedió el siglo diez y siete en Inglaterra, y á principios de este, en Francia, Bélgica, España, Portugal y en algunos estados de la Italia y de Alemania. En estos diversos países se ha repartido entre el poder real, la aristocracia y el pueblo, ó mas bien una pequeña porcion de él, el ejercicio del poder público.

¡Grave error! pues si bien es cierto que

combinada de este modo la monarquía carece de algunos de los vicios del absolutismo, tiene otros que le son propios y acaso mayores.

¿Favorece por ventura el desarrollo social y la tendencia hácia la igualdad? No, porque no es posible la monarquía constitucional sin una aristocracia real ó ficticia. Porque necesita indispensablemente un medio por entre el pueblo y el rey, un moderador que evite los choques de que naceria infaliblemente la ruina del trono. Este mediador es en Francia la cámara de los pares; en Bélgica y en España el senado, en Inglaterra los lores.

Pero la existencia de este poder aristocrático es un obstáculo permanente para la unidad social, porque los miembros de este poder deben estar necesariamente revestidos de otras condiciones sociales que sus conciudadanos.

Al mismo tiempo la existencia simultánea de los tres poderes es la abnegacion formal y necesaria de la unidad política.

Con los tres poderes independientes unos de otros, á todos pertenece la iniciativa, aunque nula siempre.

Tomemos por ejemplo la Inglaterra, pues este es el país donde hace mas tiempo existe la monarquía constitucional y donde ya ha dado todos sus frutos buenos y malos.

El rey quiere una cosa, la cámara de los comunes no la quiere.

El rey escoge los ministros: la cámara los derriba.

El rey es el jefe del ejército; nombra todos los funcionarios, jueces, oficiales, embajadores y magistrados: pero el ejército, la administracion, la judicatura y el cuerpo diplomático no pueden existir sin medios pecuniarios de los cuales dispone la cámara.

El rey declara la guerra, hace los tratados de paz, de alianza y de comercio, y la cámara nada tiene que ver con sus decisiones; pero es imposible hacer la guerra sin dinero; los tratados modifican casi siempre no solo las relaciones políticas sino tambien las comerciales; y la cámara es la que concede ó rehusa el dinero para la guerra, y tambien la que arregla, segun cree conveniente, las tarifas de aduanas que son las que definitivamente arreglan las relaciones comerciales del país.

Hé aquí el cuadro de la situación que ofrece la division de los atributos de la soberanía entre diversos poderes políticos, igual-

les en derechos é independientes unos de otros. Esta situacion es la anarquia , la abnegacion formal de la unidad.

Aun hay mas. Como nada puede ejecutarse legalmente sin la concurrencia de la mayoria de las cámaras, la corrupcion llega á ser el gran resorte del gobierno: se corrompe á los electores, á los diputados, á los funcionarios, á los escritores; en fin se compra á todo el que quiere venderse.

De esto nacen interminables luchas; porque viéndose el pueblo oprimido como antes lo estaba, resiste y se derrama sangre.

Solo hay un medio de salir de este abismo, y es obedecer á la lógica; en vez del federalismo gubernamental, debe restaurarse la unidad del gobierno y hacer que procedan gerárquicamente de un principio superior todos los poderes secundarios. ¿Pero cual será este principio? (V. SOBERANIA.)

REY DE FRANCIA, REY DE LOS FRANCESES.—Esta distincion se estableció por primera vez en 1789 cuando se abolió el feudalismo. Segun las antiguas ideas, la Francia era un feudo del cual dependian directamente los demás; entonces se la consideraba como propiedad del rey, asi como los señorios lo eran de los señores. Bajo este punto de vista, el soberano como dueño del terreno se llamaba propiamente *Rey de Francia*. Habiendo destruido la revolucion el edificio feudal, cesó de pertenecer el terreno al monarca; y como este no era ya mas que el magistrado supremo de la nacion, se convirtió en *Rey de los Franceses*. La Restauracion que tenia miras ulteriores, restableció la primer denominacion, pero el pueblo restauró la segunda en 1830.*

B. C.

RIQUEZA.—Se entiende con este nombre el conjunto de los medios que el hombre posee para satisfacer sus necesidades naturales y las que nacen de la esfera social donde está destinado á vivir. Estos medios son de dos clases: los unos, tales como la luz, el aire ect., los ofrece gratuitamente la Providencia al hombre, y por tanto pueden llamarse *Riquezas naturales*; los otros, por el contrario, son el resultado de su trabajo y toman el nombre de *Riquezas sociales*. Lo que distingue profundamente á estas de las primeras es, que son el hecho de la voluntad humana que las crea, las divide y las hace

desaparecer; solas ellas entran en el camino de la economía política, que las estudia bajo el triple concepto de la produccion, de la distribucion y del consumo. Por consiguiente vamos á ocuparnos aqui exclusivamente de la Riqueza social.

La Riqueza de un pais consiste, independientemente de cualquier otra causa, en el valor de sus productos; de donde se sigue, que crear un valor y aumentar el de lo que se posee, es dar incremento á la Riqueza y crear otras nuevas. ¿Pero cual es este valor? toda la suma de utilidades que poseen las cosas, responderemos nosotros con los economistas. Bien se comprende que esta fórmula de valuacion varia segun los tiempos, los lugares y las circunstancias; debe confesarse que carece de una precision rigorosa. Además, no es razonable dar una definicion muy abstracta de la Riqueza, sin tener en cuenta ni el poseedor ni la cosa poseida. Se corre el riesgo de perderse en generalidades vagas y caer en pueriles disputas de voces. Porque diremos de paso, que el lenguaje de la ciencia económica no está formado por desgracia, y los escritores se sirven diariamente de términos sobre cuya significacion no están acordes. De esto nacen eternas confusiones que trataremos de evitar presentando nuestras ideas sobre la naturaleza y formacion de las Riquezas, sin ocuparnos de los términos de las escuelas.

Aumentando la civilizacion las necesidades de las sociedades, las ha obligado á multiplicar los medios de satisfacerlas; por consiguiente han aumentado la suma de las riquezas. Los moralistas reprueban como facticias algunas de estas necesidades ó deseos; pero bajo el punto de vista social, el lujo representa un valor y la industria que le está consagrada es tan legítima y tan respetable como cualquiera otra. No se juzgue del grado de felicidad de una nacion por el pequeño número de sus productos, porque se tendria que poner en primer lugar los pueblos salvajes que se limitan á cubrir bien ó mal su cuerpo, y á satisfacer su sed y su hambre. El equilibrio entre la produccion y el consumo no es el criterio del mejor estado posible, porque en este caso el patriarcado seria el último término de las sociedades humanas.

Los elementos de que se componen las riquezas de una sociedad, son evidentemente la cantidad y el valor de sus productos. El grado de utilidad de cada uno de ellos y su

número sirve para fijar el precio; pero tampoco hay un solo objeto de cambio, es decir, que se venda ó compre para consumirlo, que no reciba del trabajo empleado en él una de las condiciones de su valor. Los metales, por ejemplo, aunque no son creados por el hombre, los saca de las entrañas de la tierra, y son á la vez estimados, en razon del trabajo que se experimenta para su extraccion, de su mayor ó menor abundancia y de su grado de utilidad. Su valor se establece sobre estos tres términos cuyo influjo difiere segun los lugares y las circunstancias. Este valor no le es inherente, sino que las necesidades del momento lo baján ó alzan continuamente. Hé aquí porque fué un error acreditado por mucho tiempo el considerar el oro y la plata por si mismos verdaderas riquezas. Las monedas son una mercancía adoptada como medio de cambio, porque entre otras ventajas, se conservan fácilmente; pero no representan mas que la cantidad de ciertos objetos que pueden adquirirse por otros objetos, de tal modo que si el café vale dos veces mas que el trigo, la suma de plata que intervenga entre los que trafican con estos dos géneros no se estimará mas que en el doble del primero.

Espondremos aqui una prueba decisiva. Despues del descubrimiento de las Américas, se inundó la España de oro, y este pais se vió el mas rico del mundo; sin embargo, la prosperidad momentánea que le procuró las enormes cantidades de que disponía, terminó por una ruina completa, y así debía suceder. La posesion del oro ofrecia el medio de procurarse las cosas necesarias y agradables para la vida, y la facilidad de obtenerlas hacia olvidar todo trabajo productivo. Sin embargo, la misma abundancia de este metal, luego que se repartió entre los pueblos que vendian á la España, produjo la subida en el precio de las cosas; en otros términos, hubo depreciacion, baja en el valor convenido del oro, y para procurarse los objetos se necesitó una suma mucho mayor que antes. Los españoles que habian consumido sin producir, se encontraron un dia, despues de haber agotado sus tesoros y perdido los hábitos laboriosos, en un apuro mayor que cuando aun no se habia descubierto la América. El equilibrio, roto por un momento en todo el mundo, se restableció en breve, y la Riqueza universal solo se vió aumentada por los progresos que pudo hacer la industria estrangera, á fin de abastecer á la España du-

rante su ociosidad.

Concluiremos diciendo que solo son efectivas las Riquezas que una nacion saca de su propio seno, por su industria, para destinarlas al consumo y de las que puede conservar y aumentar la produccion. Tal es el origen de las fortunas de las sociedades. El verdadero secreto de aumentarlas consiste en encontrar procedimientos que permitan economizar y mejorar en la ejecucion, conservando el privilegio de que circulen los productos sin que disminuya su valor.

Establecido el problema de este modo, se resuelve por la perfeccion del cultivo en las artes agrícolas, la introduccion de las máquinas en la industria y la creacion de consumidores.

Cuanto concierne á la produccion ha sido perfectamente analizado por los economistas del último siglo y de principios de este. Han apreciado juiciosamente el papel de los agentes que concurren á formar y á aumentar las riquezas; pero su inteligencia ha errado al ocuparse de la distribucion de los productos. Les ha parecido que todo el problema de la industria se reducía á crear nuevos productos y bajar el precio de los conocidos, juzgando superfluo inquietarse sobre el modo de hacerse el reparto entre los consumidores, y este descuido ha traído las mas tristes consecuencias.

Examínese la Inglaterra que ha puesto en práctica el sistema de Smith, de Ricardo, etc, en toda su integridad y véanse los resultados. La perfeccion de los procedimientos, la creacion de nuevas máquinas, la division del trabajo y la abundancia de capitales han llevado á la industria á su apogeo. Ha fabricado mucho mas, mejor y mas barato que antes, y la venta ha ido en aumento; por consecuencia las riquezas del pais se han aumentado de un modo considerable, pero al mismo tiempo la miseria de la mayoría de la nacion ha seguido igual progreso. ¿Cual es la causa de esta estraña contradiccion? ¿De donde dimana ese enérgico mentís que han recibido todas las doctrinas y previsiones de los economistas? De un solo hecho, del injusto reparto de los productos. En Inglaterra, una minoría privilegiada posee las tierras y los capitales, y la masa de los trabajadores, privada de los instrumentos indispensables, sufre la ley de un amo codicioso. Y preguntamos nosotros, ¿la totalidad de los productos debe servir para los goces esclusivos de un peque-

ño número? ¿el objeto de toda sociedad no es asegurar el bien estar de todos sus miembros en razon del mérito de cada uno? Una nacion no se encuentra en condiciones normales de duracion y moralidad, sino cuando distribuye equitativamente sus riquezas. Toda prosperidad que se funde fuera de estas prescripciones, solo puede tener una existencia efimera, cualquiera que sea sin embargo el brillo y estension de sus apariencias.

Hasta nuestros dias ha sido tratado el trabajo como una servidumbre, pero ya es tiempo de emanciparle. Instrumento de produccion como el capital y la inteligencia, tiene el mismo derecho que estos para participar de los provechos de la obra comun. Distribuir los productos entre estos tres agentes, segun su importancia reciproca, tal es la mision de los poderes sociales en el porvenir.

Entonces la invencion de una nueva máquina destinada á suplir al obrero y ahorrarle fatigas, no será un desastre para aquellos á quienes reemplaza. Entonces en fin, desaparecerán el pauperismo y el proletariado, estas dos plagas cuya invasion continua agota en su fuente y amenaza destruir en breve las riquezas de nuestras sociedades.

LEOPOLDO DURAS.

ROMPIMIENTO.—Se rompe un tratado de paz cuando una de las partes contratantes se niega á su ejecucion ú obra directamente contra su espíritu ó letra. En este caso empiezan de nuevo las hostilidades, y el tratado debe considerarse como nulo y de ningun valor.

Pero si sucede que renace la guerra entre las partes por otro objeto que los que tienen relacion con el tratado concluido, este, aunque suspendido en cuanto á su ejecucion, subsiste sin embargo y continua siendo la ley de las partes.

ROTA.—Jurisdiccion establecida en Roma por el papa Juan XXII á principios del siglo XIV para juzgar en apelacion todas las causas beneficiables y profanas, tanto de la capital como de las provincias romanas que no tienen indulto para resolverlas ante sus propios tribunales. Esta jurisdiccion conoce tambien en primera instancia de todos los procesos que se suscitan en el estado pontifical por sumas superiores á quinientos escudos. La Rota se compone de doce eclesiásticos, que deben ser de naciones distintas, á

saber; tres de Roma, uno de Toscana, uno de Milan, uno de Boloña, uno de Ferrara, uno de Francia, dos de España y uno de Alemania. El traje que usan es de color de violeta.

Se cree que se dá el nombre de Rota á esta jurisdiccion, porque los juces se sientan formando círculo y el pavimento de la sala donde se reunen está figurado en forma de rueda.

B. C.

RUSIA.—El imperio de Rusia es un ejemplo manifiesto de lo que puede llegar á ser un pais en manos de un gobierno hábil y perseverante. A fines del siglo XVIII no se contaba la Rusia en la balanza política de la Europa; hoy figura entre las potencias de primer orden, y se hace sentir su influjo hasta en las cuestiones diplomáticas que solo le tocan indirectamente.

El czar Pedro I concibió los medios de labrar la grandeza y preponderancia de su imperio; Catalina II ejecutó las grandes concepciones del ingenio de este regenerador de la monarquía moscovita, y Nicolás I, emperador actual, ha añadido mas de una piedra á tan colosal edificio. De suerte, que un hombre grande y una muger resuelta, seguidos de una posteridad inteligente y enérgica, han bastado para conseguir, con esfuerzos ordinarios, lo que otros pueblos solo llevan á cabo despues de una dilatada serie de años y de dolorosas luchas.

La organizacion política y social de la Rusia puede citarse como un modelo de absolutismo. Todo en ella es perfectamente lógico. El emperador es señor absoluto; á su título de autócrata, que espresa la omnipotencia política, une el de gefe supremo de la religion. Está asistido por ministros y por un consejo de estado á quienes consulta á veces, pero que no decide nunca. Los gobernadores de las catorce grandes divisiones del territorio, y los gefes de los cincuenta gobiernos regulares, no son mas que prefectos mucho menos libres que los nuestros. Todo emana directamente del soberano, que hace y deshace las leyes por medio de un *Ukase* ó de una ordenanza, y que realiza por la plenitud de su poder el ideal de la autoridad absoluta. Bajo el imperio de esta especie de encarnacion de Dios, se encuentra una sociedad dividida en dos clases: una privilegiada, opulenta é interesada, por esta misma causa, en sostener el poder que le asegura riquezas y privile-

gios; otra esclava, miserable, ignorante y harto embrutecida por la servidumbre para que pueda tener conocimiento de sus derechos y valor para reclamar su goce. Nada de clase media constituida, nada de mediador entre esos dos extremos. De modo que entre los opresores y los oprimidos, no existe ningún núcleo divisorio que pueda servir de elemento de fusión y templar los efectos del despotismo. En semejante orden de cosas, es claro que el poder absoluto obra con toda libertad, pero cuando las ideas de emancipación desbaraten este estado tan favorable á la tiranía, saldrá de su lugar la capa superior que encierra todas las luces y riquezas, y no existiendo capa intermedia, se hundirá del todo el edificio sin dejar esperanzas de su próxima reconstrucción.

Esta imposibilidad de regenerar la nación rusa sin que antes se destruya todo el conjunto social y político, no es el solo gérmen de debilidad que recela el imperio de Rusia. La falta de homogeneidad en las numerosas poblaciones que lo componen, el vicio fundamental de sus instituciones, inficionadas por la servidumbre, la imposibilidad de reunir, en poco tiempo, fuerzas militares suficientes, ya para rechazar una brusca agresión, ya para llevar la guerra al extranjero; en fin, el insignificante guarismo de las rentas del estado comparado con los enormes gastos que exigen la corte y los servicios públicos, son otras tantas imperfecciones que podrían, aun más que la primera, convertirse en causas de su ruina. Sin embargo, sería pueril no considerar á la Rusia sino bajo este punto de vista y desentenderse de sus elementos de fuerza. Las naciones occidentales deben tener presente sobre todo lo que puede este imperio en la senda de los engrandecimientos de territorio y de las empresas contra la libertad de los pueblos. Las inmensas adquisiciones hechas por los czares á costa de la Suecia, de la Polonia, de la Turquía y de la Persia, en el espacio de un siglo, han aumentado singularmente su poder, y la población del imperio se ha triplicado desde el tiempo de Pedro el Grande: la superficie total de los dominios del autócrata excede de un millón de leguas cuadradas y contiene treinta veces la superficie de la Francia; el ejército ruso, sin ser demasiado formidable, es sin embargo muy numeroso, bravo y fuerte, sobre todo por su admirable disciplina; la marina moscovita ha adquirido en estos últimos años

un gran desarrollo principalmente en el mar Negro; otro tanto puede decirse del comercio de este país, cuyo aumento se advierte de un año á otro; en fin, la unidad gubernamental que rige á esta aglomeración de pueblos obedientes, es una palanca cuyo poder nadie puede negar. Si á todos estos elementos de fuerza se añaden las ventajas de su posición geográfica que permite á la Rusia conservar la más completa libertad en todas las cuestiones de política general y en todos los conflictos europeos, se convendrá que este enemigo tan despreciado por ciertas gentes, merece que las naciones del occidente cuenten con él, y calculen más bien los peligros con que les amenaza que aquellos con que pueden amenazarle.

Debe notarse que la Rusia, que ocupa tan corto espacio en el pensamiento de los hombres políticos y publicistas de la Francia, es, sin que nadie lo dude, la causa única de las grandes dificultades de que la Europa entera se ha mostrado hace poco tan vivamente alarmada. En efecto, esta potencia, por sus usurpaciones continuas en el Oriente, ha reducido á la Turquía á tal estado de aniquilamiento, que ha suscitado la cuestión de saber como se prolongaría la existencia del imperio moribundo ó como se dividirían sus despojos. La guerra de Grecia, suscitada por los agentes secretos de la Rusia, fué la que ocasionó la destrucción de la flota otomana en Navarino, y algo después la emancipación de la porción más importante de los dominios turcos; este doble desastre causó la derrota de la Turquía en la guerra de los Balkans, y obligó al sultán Mahmoud á firmar el tratado de Andrinópolis; y el nuevo aniquilamiento producido por este tratado entregó sin defensa el imperio otomano á Mehemet-Alí y engendró la situación, tan puerilmente modificada por el tratado de 13 de julio de 1841. Por consiguiente, la Rusia es, directa y materialmente, autora del conflicto de donde debió nacer una guerra general cuyas consecuencias solo están aplazadas.

El tratado de Londres con que se anuló el convenio de Unkiar-Skelessi, no ha podido neutralizar la preponderancia de la Rusia en Constantinopla, la cual deberá aumentarse dando lugar á más de una diferencia entre los gabinetes europeos antes que el autócrata crea llegado el momento de arrojar la máscara y estender su poder sobre las riberas del Bósforo. Para nosotros una de las consecuencias

mas sensibles de esta usurpacion de la Rusia será alentar á la Inglaterra á asegurar su compensacion en otra parte del Oriente.

Se ha dicho equivocadamente, segun nuestro parecer, que solo la gran Bretaña podria quejarse de la definitiva instalacion de la Rusia en Constantinopla. Cuando la Rusia se haya metamorfoseado en potencia meridional y se encuentre en contacto con el occidente por los Dardanelos y el Mediterráneo; cuando su marina se haya hecho formidable en el mar Negro, creemos que los principios democráticos de la Francia estarán tan seriamente amenazados por esta eterna enemiga de las instituciones liberales, como los intereses materiales de la Inglaterra. Toda la cuestion consiste en saber si la Rusia *podrá* un dia ser temible para la Francia revolucionaria atacándola por mar y por sus fronteras meridionales. Esto no es dudoso si Constantinopla se convierte en ciudad moscovita.

Bajo el punto de vista material, la Inglaterra es la mas amenazada por los gigantescos engrandecimientos de la Rusia. Ya esta última ha dado un golpe mortal al comercio Británico en mas de un mercado asiático y europeo. "Ha escluido casi todos los productos ingleses por sus últimos aranceles; ha extendido este sistema á la Polonia, en la que se introducía una parte considerable de las importaciones británicas, á la Alemania y á las ciudades Anseáticas. La Besarabia, reunida á los dominios rusos, está ya exenta del comercio inglés; los principados de Moldavia y de Valaquia están rodeados de cordones sanitarios rusos que neutralizan singularmente su antigua libertad de comercio; las costas de la Circasia que recibían antes, al través de la Alemania, remesas de mercancías inglesas, hoy sufren un bloqueo permanente. La Georgia era el gran camino de la Persia y del Asia central para los productos ingleses que venían de los mercados de Alemania; la Rusia ha cortado esta comunicacion, aunque no ha podido evitar que la Inglaterra se abra un camino, aunque mas estraviado, al través de la Turquía de Asia. El mar Caspio, que pertenecía antiguamente á un estado cuyo comercio era libre, se ha perdido para los productos de las manufacturas británicas desde que se encuentra bajo el dominio ruso. Esta potencia acaba de arrancar al sultan un territorio situado á algunas leguas de distancia del camino que siguen los ingleses para ir á Persia; su influjo en Turquía es tal, que ha

hecho casi inútiles los recursos de este pais, y le ha impedido proporcionar á la Gran Bretaña los productos brutos que antes le vendía mas baratos que la Rusia." (1) A este cuadro de daños materiales ya causados por la política rusa á la Inglaterra, conviene añadir los proyectos confesados abiertamente por el gabinete de San Petersburgo sobre las Indias, y el principio de ejecucion dado á estos proyectos por las tentativas dirigidas contra ciertas provincias de la Persia oriental. No puede, pues, negarse el antagonismo de la Rusia y de la Inglaterra en Oriente, el cual deberá hacerse cada dia mas vivo y profundo.

En esta lucha de la Rusia con el occidente, ¡desgraciado de aquel campeón que pierda de vista un solo instante á su formidable rival! Los hombres de estado de San Petersburgo son incansables combatientes. La política rusa es invariable hace ya dos siglos; tan paciente como pérfida, sabe aplazar sus designios, aguardar las ocasiones propicias, engañar á sus adversarios por medio de seguridades engañosas, y aprovechar el momento en que está concentrada la atencion de la Europa sobre otros objetos para realizar sus usurpaciones con una audacia que desconcierta la timidez de sus antagonistas.

Sabe esplotar la diferencia de los sistemas políticos que dividen la sociedad europea en dos campos enemigos. Un profundo misterio cubre siempre sus faltas cuando llega á cometerlas, y solo hace manifiestos sus triunfos. Es impenetrable como el destino, inflexible como el Dios que preside á la venganza, invulnerable como una estatua de bronce. Su política tan perseverante y no menos desleal que la de la Inglaterra, es mas prudente que esta y por eso mas segura en sus resultados. La vigilancia de un Argos unida á la energía mas indomable, apenas bastan para deshacer las intrigas de este Maquiavelo múltiple, que camina por sendas subterráneas y posee en el mas alto grado el talento de asustar al mundo con la fantasmagoría de sus ochocientas mil bayonetas problemáticas.

Esta potencia desempeñaría un papel magnífico si quisiera ó pudiese civilizar el oriente. Pero esta obra es superior á sus fuerzas y está distante de su voluntad; mas bien debe temerse que su mision en el mundo sea renovar las incursiones de aquellos bárbaros á

(1) Extracto del *Porto-Foglio*.



quienes el nombre de Atila hizo célebres en la historia. Napoleon juzgaba del mismo modo las tendencias de la política moscovita, cuando decia que la Europa llegaría á ser con

el tiempo republicana ó cosaca. A la Francia democrática cumple evitar que se realice la última parte de esta prediccion.

FEDERICO LACROIX.

S.

SAJONIA. (REINO DE).—La Sajonia, siempre ilustré por los esfuerzos del valor, de la religion y de la ciencia, no ha podido adquirir nunca una dominacion permanente en los negocios europeos, ni conquistar la grandeza política. Es porque desde el siglo XV perdió la unidad con la division del electorado entre las dos ramas *Ernestina y Albertina*; y sin embargo, ningun pais tuvo mas necesidad de concentrar sus fuerzas. Situado entre el Brandeburgo, la Baviera y la Bohemia, no podia salvar su integridad sino por una cohesion enérgica..

Tanto la política de los príncipes sajones como su territorio carecieron siempre de unidad. A fines del siglo XVII abjuraron aquellos el protestantismo por el cebo del trono de Polonia. La Sajonia tuvo alternativamente por enemigos y vencedores á Carlos XII y al Gran Federico; tambien tuvo por amigo á Napoleon (1) que la arrastró en su caída.

En el congreso de Viena se vió un curioso espectáculo de codicia y de ambicion. El rey de Sajonia no abandonó á Napoleon hasta el último extremo. Pero despues de la batalla de Leipzig, lo obligaron á dejar sus estados y aguardar en el castillo de Fredericfelden, distante algunas leguas de Berlin, lo que los soberanos congregados decidian de su corona. El príncipe de Hardemberg pedía la incorporacion de la Sajonia á la Prusia, apoyándose sobre los principios del derecho de gentes, sobre el interes político de la Alemania, y la conveniencia de la misma Sajonia. El principio del derecho de gentes invocado por la

(1) El electorado de Sajonia fué elegido en reino por el tratado de Posnanía del 11 de Diciembre de 1806.

Prusia era el derecho de conquista: citaba á Grocio y Vattel á fin de probar que la conquista es un título legal para adquirir la soberania de un pais. La Inglaterra favorecia las pretensiones de la Prusia; la Rusia no las contrariaba, pero el Austria no podia consentir que la monarquía prusiana estendiese sus límites hasta las fronteras de la Bohemia, y Luis XVIII habia recomendado al príncipe de Talleyrand que defendiese el principio de la legitimidad en la persona del rey de Sajonia. Asi es que fué imposible á la Prusia apropiarse toda la Sajonia, y sí algunos trozos de ella: no obtuvo á Dresde ni á Leipzig, sino un tercio del territorio, el que erigió en ducado de Sajonia, y ochocientas mil almas de los dos millones de que constaba la poblacion.

Hoy la Sajonia es uno de los paises mas civilizados de la Europa, pero carece de energia política. El espíritu de reforma que desde el siglo XVI conmovió los espíritus, ha hecho que la civilizacion moral florezca bajo el influjo del espíritu evangélico. Pero tan felices dones no pueden dar á este pais la unidad política que le falta; la patria de Lutero está fraccionada y sin fuerzas y no tiene otro porvenir que obedecer un dia á la monarquía de Federico.

Entretanto, hace parte de la confederacion gerinámica. Se divide en reino de Sajonia, gran ducado de Sajonia-Weimar-Eisenach, gran ducado de Sajonia-Coburgo Gotha, ducado de Sajonia-Altemburgo, y ducado de Sajonia-Meiningem-Hildburghausen. Estos cuatro ducados forman un total de ciento ochenta y una millas cuadradas y 631800 habitantes; cada uno de ellos tiene un voto en el consejo *pleno* de la dieta de Francfort y

contribuyen juntos al ejército federal con un contingente de 5508 hombres que forman parte del noveno ejército.

La superficie del reino de Sajonia es de 272 millas cuadradas; su población asciende á 1.435.000 habitantes. La Sajonia tiene un voto en el consejo *pleno*. Su contingente es de 12.000 hombres, que unidos á los de los cuatro ducados de Sajonia forman el noveno ejército. Las rentas del estado son de 6.000.000 de escudos y la deuda de 21.000.000 y medio.

La Sajonia está gobernada por una monarquía constitucional y dos cámaras, instituidas desde el 15 de Setiembre de 1830. Desde 1817 los estados del reino pedían que se revisase la antigua constitución y algunos escritores apoyaron con su opinión esta legal solicitud. En la tarde del 25 de Junio de 1830 estallaron algunos desórdenes en Dresde y fueron mayores aun los que tuvieron lugar en Leipzig cuando llegó la noticia de la revolución de Francia, oyéndose por do quiera gritar; *vivan los príncipes protestantes, vivan los franceses, viva Paris*. En fin el 13 de Setiembre de 1830, un decreto real anunció la adopción que hacia el rey Antonio I del príncipe Federico en calidad de co-regente (*Mitregent*), y la renuncia del príncipe Maximiliano al trono en favor de su hijo. El reino recibió una constitución nueva que le concedía una mezquina libertad. La nueva constitución establecía dos cámaras y negaba el derecho de iniciativa al poder legislativo concediéndole únicamente una facultad muy limitada respecto á la aprobación de los impuestos. El pueblo Sajon no ha recojido aun el fruto debido á sus esfuerzos y á su valor.

A. HETTMAN.

SALICA (LEY).—La ley Salica se llama así porque formaba el código de los Francos Salios. Sin embargo, al darle el nombre de código no intentamos que se la deba considerar como un conjunto de leyes, como una legislación redactada y publicada por una autoridad oficial. Es fácil ver por la incoherencia del texto, por la falta de hilación de todas sus partes, y de una regla completa de orden y de método, que no es mas que una simple enumeración de decisiones judiciales, inscritas á medida que se presentaban, y una colección de sentencias destinadas á servir de guía en casos análogos.

Lo que mas que todo prueba lo que aca-

bamós de decir, es el desorden y confusión de los artículos, colocados unos despues de otros, sin conexión ni método y sin ninguna apariencia de clasificación. Se encuentra en ella de todo; derecho civil, derecho criminal, derecho político, procedimiento civil y criminal, derecho rural. Es fácil ver que cada artículo se presenta al acaso, como una decisión nacida de un acontecimiento particular. Así es que á medida que se resolvía una cuestión litigiosa, se hacia de la solución un texto para el porvenir; y á medida que se castigaba un crimen ó delito, la pena aplicada servía de regla para los casos análogos.

La ley Salica no es pues en realidad mas que una colección de sentencias destinadas á guiar á los jueces barbaros y evitar las dificultades é injusticias por la ley de los precedentes. Considerándola en su conjunto, se reconocen todas las debilidades é incertidumbres de una legislación transitoria.

Así es que nunca se hubiera pensado en darle una importancia que no merece, si cuando el advenimiento de Felipe el Largo y en la lucha de Felipe de Valois y de Eduardo III para la corona de Francia, no se hubiese invocado la ley Salica para rechazar la sucesión de las hembras. Desde entonces ha sido celebrada siempre por nuestros escritores, como la fuente de nuestro derecho público y la regla fundamental de la monarquía. Sin embargo, para justificar esta opinión, no habia mas que un fragmento muy obscuro y que en realidad no podia segun las leyes feudales escluir á las mugeres del trono. Pero la opinión pública de Francia habia aceptado ya esa esclusion, y la tradición aceptó esta fórmula por hacer honor á la ley Salica. ¿Qué importa pues la obscuridad ó el silencio de la ley? Bastaba que toda la nación escluyera á las mugeres para legitimar y justificar á Felipe de Valois; bastaba que la voz de todos lo quisiera, para hacer de esta ley el derecho comun. La ciencia de los comentadores podia tener razon respecto al texto, pero la voluntad general habia dado un sentido preciso á palabras obscuras, y aun cuando este monumento informe de jurisprudencia no subsistiese mas que en los recuerdos, la memoria del pueblo persistía en invocar la ley Salica como la regla invariable de la herencia monárquica.

E. R.

SALVO CONDUCTO.—Permiso, especie

de pasaporte que se concede á un enemigo durante la guerra para que pueda transitar sin que se le inquiete.

Los agentes revestidos de un carácter oficial tales como los embajadores, los plenipotenciarios, los parlamentos, no tienen necesidad en general de Salvos-conductos porque están suficientemente escudados por el derecho de gentes. Por el contrario, se le dá á las personas encargadas de misiones secretas, como preparar la apertura de negociaciones. A veces se concede por pura benevolencia á extranjeros destinados á atravesar un ejército enemigo.

El derecho de conceder Salvos-conductos pertenece únicamente al poder que puede hacer la paz y la guerra, es decir, al poder soberano. Sin embargo, se comprende que este derecho puede y debe delegarse en los generales en jefe, puesto que estos representan verdaderamente al soberano en el ejército, y les seria casi siempre imposible entablar negociaciones útiles si tuviesen que recurrir para esto á su gobierno.

J. B.

SANCION.—Acto por el que el rey, en las monarquías constitucionales, declara que aprueba un proyecto de ley votado por las asambleas legislativas. Cuando el proyecto está revestido de la sancion real se convierte en ley. Ya hemos explicado en las voces LEY y PROMULGACION la naturaleza y valor de la sancion.

H. C.

SANTA-ALIANZA.—No hay voz alguna que resuene de un modo mas doloroso en nuestros oidos y en los de todos los pueblos de la Europa occidental. Nos trae á la vez á la memoria los recuerdos de una doble invasion, la ocupacion de nuestro territorio por los ejércitos enemigos, el fraccionamiento parcial de la Francia, la perdida de nuestros tesoros, de nuestros buques, de nuestra gloria militar y de los trofeos conquistados por nuestras armas. La palabra *Santa-alianza* basta para hacer sangrar de nuevo todas las heridas nacionales, no cicatrizadas aun desde Waterloo. En fin reásume por si sola, en compendio, la historia de la Italia y de la España entregadas á todos los excesos del despotismo y á los horrores de la guerra civil.

Por *Santa-alianza* se entiende ordinaria-

mente la union de todos los reyes coaligados contra los pueblos; y es preciso decir que es justa esta significacion. La Santa-alianza propiamente dicha no es mas que un tratado concluido en Paris entre el emperador de Rusia, el de Austria y el rey de Prusia. El color místico y sombrío que reina en todo él, indica bastante que su pensamiento y redaccion pertenece al emperador Alejandro, cuya imaginacion estaba exaltada por la célebre *Mad. de Krüdner*. Este tratado se firmó el 14 de Setiembre de 1815.

La asociacion mútua fundada por el tratado de la Santa-alianza, produjo en breve los congresos de Troppau, de Laybach, y de Verona, en los cuales se organizó de un modo sistemático el derecho de propiedad de los reyes sobre los pueblos, la muerte política de la España, la ruina de las dos Sicilias bajo los príncipes de la casa de Borbon y el establecimiento del despotismo en la alta Italia.

Semejantes hechos han bastado para entregar el acto de la Santa-alianza á la execracion del porvenir. Reconocemos en él sin embargo, la idea de una asociacion entre los diferentes estados de la Europa y del mundo, para arreglar los intereses de todos en congresos regulares y solemnes, formando un código de leyes comunes á todas las naciones, y apoyando, con la fuerza irresistible de toda la union, las decisiones del gran jurado compuesto de los plenipotenciarios y de los pueblos. Semejante asociacion seria el mayor beneficio que la humanidad pudiese recibir. Mas para que se realice, es preciso que desde luego desaparezca el pretendido derecho de propiedad de los gobiernos, reemplazándole en todo los principios de igualdad evangélica tan hipócritamente invocados en el tratado de los dos emperadores y del rey de Prusia.

J. BASTIDE.

SECRETARIO DE EMBAJADA.—Los Secretarios de embajada no son los secretarios de los embajadores, sino que, lo mismo que los secretarios generales de los ministerios, son funcionarios públicos y no empleados particulares. Gozan de los mismos derechos é inmunidades que los embajadores y sus deberes son idénticos.

SECRETARIO DE ESTADO.—Agente encargado de transmitir las órdenes del prin-

cipe ó de la nacion. Este nombre ó título se une al de ministro, cuando á la trasmision de las órdenes se agrega el cargo de velar por su ejecucion. (V. **MINISTRO DE ESTADO**).

SEDICION.—Esta voz se toma en mal sentido. En las sociedades antiguas tenia un valor mas considerable que hoy y equivalia en cierto modo á insurreccion. En efecto, en medio de una poblacion poco numerosa bastaban algunos audaces para lograr conmover el estado; mientras que hoy solo puede resultar la subversion social ó política, de un movimiento general, sino universal. Por consiguiente, el orden, á pesar de los sofistas, está mas seguro hoy en los estados modernos que entre los estados aristocráticos de la antigüedad.

Sin embargo, á pesar de los cambios introducidos, son todavía aplicables ciertas reglas establecidas por los antiguos legisladores. En efecto, era muy sabia y digna de una buena política la ley que mandaba á los ciudadanos de Atenas que tomasen siempre parte en cualquier sedicion. De este modo contenia fácilmente á las minorías facciosas la manifestacion del sentimiento público. Hoy por el contrario el único deseo de los hombres de estado monárquicos, es alejar de la plaza pública á los *buenos ciudadanos*. ¿Y porqué? Porque la organizacion militar los hace dueños de una fuerza armada probablemente superior á todas las resistencias, así es que procuran aislar á sus adversarios para poder asesinarlos.

Ya hemos dicho en varios lugares de este Diccionario, que en los países que gozan de alguna libertad, las sediciones son un medio absurdo é ineficaz. Que en un país agobiado bajo el despotismo se alzen los ciudadanos á penas ven ó conciben un medio de adquirir su libertad, se comprende facilmente; pero en un país en que puede darse á conocer la opinion pública sin recurrir á ese extremo, el uso de la fuerza es á veces una falta y casi siempre un crimen, y solo debe recurrirse á él en el caso de que el gobierno viole una ley fundamental, porque entonces todos los espíritus y esfuerzos se unen por un sentimiento comun é irresistible, y se restablece virtualmente el orden moral por el concurso de todas las voluntades.

E. D.

SENADO.—Literalmente significa asam-

blea de ancianos encargada de llenar las funciones, ya de legislador, ya de juez, ya de consejero del príncipe ó de la nacion. En las repúblicas de la antigüedad se dividia el ejercicio del poder soberano entre la asamblea del pueblo y el Senado. La primera votaba las leyes, nombraba los magistrados y oficiales de la república, y hacia que los diversos funcionarios del estado, y aun el mismo Senado le diesen cuenta del uso que habian hecho de su autoridad. El cargo especial del Senado consistía en preparar las leyes y resolver todas las cuestiones que se suscitaban en la marcha de los negocios.

En los Estados-Unidos de America el Senado es producto de una eleccion en dos grados. Las condiciones de fortuna para la elegibilidad casi han desaparecido. Hasta el día ha presentado el cuadro de una reunion de los individuos mas distinguidos de la federacion. Además de ser el consejo de la nacion, participa del ejercicio del poder legislativo. Se ha creído no deber darle todas las atribuciones del Senado de las antiguas repúblicas; así es que las cuestiones de interés público que tienen un caracter contencioso se juzgan por el tribunal supremo, cuyos miembros son inamovibles. Los senadores americanos se nombran por seis años y se renuevan por tercios cada dos.

Hemos tenido muchas veces ocasion de repetir en esta obra que al lado de la autoridad que hace la ley debe haber necesariamente una magistratura independiente, cuyo origen sea el mismo, que decida sobre todas las cuestiones de interés nacional. La una no puede existir sin la otra. La autoridad ejecutiva no debe tener otra mision que la de hacer lo que la nacion ha ordenado, ya por la ley, ya por la interpretacion de ella.

Pero aqui se presenta una grave dificultad. La democracia no permite que ninguna autoridad se perpetúe en el poder; sin embargo, una nacion sin Senado no puede tener constancia en sus designios ni buen orden en el gobierno de sus negocios.

Un consejo nacional que se renueve anualmente ó cada dos años, aunque formado por eleccion, podría tener una parte de los inconvenientes del Senado de Atenas; tampoco me parece racional la renovacion por tercios como sucede en America. En ciertas épocas y circunstancias la opinion del país puede tomar un nuevo carácter, una nueva

direccion. Si el consejo de la nacion se renovase por tercios, no espresaria la voluntad ni la resolucion de todo el pais, y seria sensible sobre todo que el Senado no se encontrase de acuerdo con el cuerpo legislativo. Tampoco conviene que la renovacion se efectue por fracciones del territorio; por ejemplo, que un tercio del departamento elija nuevos senadores, mientras que los dos tercios restantes aguarden, sean dos ó cuatro años, para hacer su eleccion: semejante arreglo solo convendria al despotismo.

Para conciliarlo todo, para que el pais no se encuentre sin gobierno, pues que este residiria esencialmente en el consejo nacional, me parece que deberia renovarse por mitad en la época en que se hagan las elecciones del cuerpo legislativo. En lugar de nombrar á la vez dos senadores, como sucede en los estados de la union anglo-americana, cada departamento solo nombraria uno de ellos; por este medio siempre se tendria una mayoría que armonizase con la opinion y con los intereses del momento. Para hacerla tambien mas efectiva, en vez de decidir por la suerte cual de los dos senadores habia de permanecer en sus funciones, deberian los mismos ciudadanos acordarlo. ¿No seria semejante prueba el medio de mantener una admirable emulacion entre los miembros del Senado?

Despues de haber demostrado la importancia de una institucion sin la cual no puede haber justicia ni duracion para la república, deseamos se nos dispense de hablar de ese instrumento de despotismo llamado *Senado conservador*: asi es que nada diremos del senado que el autócrata de Rusia escoje entre los grandes de sus estados. El Senado ruso lo mismo que el Senado francés, no se parecen mas al de las antiguas repúblicas, que la aristocracia electiva de la Grecia ó de Roma á la aristocracia de sangre que existe entre nosotros.

AUG. BILLIARD.

SENADOR.—Miembro del Senado. (V. esta voz.)

SEÑORIO.—Posesiones territoriales de un señor y derechos anexos á él.

SERVILISMO.—La hajeza convertida en sistema. El servilismo hace al hombre que se adhiere á sus máximas inferior al mismo esclavo; porque aquel hace por cálculo, volun-

tariamente, con celo, lo que este sufregimien-do como una consecuencia de su condicion, porque no tiene la fuerza ni la virtud necesarias para sustraerse de ella.

SIBERIA.—Comarca inmensa y estéril del Asia septentrional perteneciente á la Rusia. Se calcula su superficie en 746.740 leguas cuadradas. Es casi una cuarta parte mas que la superficie de toda la Europa. A pesar de la estension de este pais, el gobierno ruso no sacaria ningun provecho de él á no haberse descubierto un gran número de minas de toda especie.—Sabido es que la Siberia es el punto de destierro para los desgraciados á quienes se le condena á la deportacion. Allí es donde el gabinete de San Petersburgo envia las víctimas de su tenebrosa política. Durante estos últimos años las minas de la Siberia han recibido á los hijos mas heróicos de la Polonia. Una porcion de familias; culpables por haber tomado parte en la insurreccion de Varsovia y en la guerra de la Independencia, han sido mandadas á pie y en la mas completa desnudez á estas regiones desoladas, para espiar allí un crimen que el gobierno ruso no perdona nunca. Las venganzas políticas de los autócratas conseguirán quizás poblar aquellos desiertos, destinados por la naturaleza esclusivamente para ser la mansion de los animales salvajes.

El Austria tiene los calabozos de Spielberg, la Inglaterra los pontones, el autocrata ruso la Siberia, la Francia tenia antes la Bastilla. A gobierno implacable, prision célebre. Este aforismo casi no tiene escepcion.
F. L.

SINDICO.—Es un mandatario delegado para cuidar de los negocios de una comunidad, de un cuerpo, de una reunion cualquiera de la cual sea miembro. Tales eran en el antiguo régimen los sindicos de los colegios de abogados, de los agentes de cambio etc. Cuando los ciudadanos se reunen temporalmente para ejercer algun derecho comun, suelen dar el nombre de sindico al representante ó mandatario que escogen para ejercer este cargo.

SITIO (ESTADO DE).—Las plazas de guerra y los puestos militares se consideran en cuanto al servicio militar y á la policia, bajo tres conceptos: Estado de paz, Estado de guerra, Estado de sitio. Esta distincion fue esta-

blecida en Francia por la ley de julio de 1794, que en cierto modo es el código de las plazas de guerra. Esta ley fué modificada por decreto del 24 de diciembre de 1811, el cual introdujo la monstruosa disposición de que pudiese declararse el estado de guerra y el estado de sitio por un simple decreto del rey sin especificar las circunstancias.

Es peligroso en extremo para las libertades públicas que el poder ejecutivo posea semejante arma, porque puede abusar de ella según convenga á su política y hacer se considere en estado de guerra ó de sitio una posición en la cual no haya en efecto ni una ni otro, ni por consiguiente ninguna de las circunstancias que someten la libertad individual á las necesidades de la defensa y de la salud pública. Es perjudicial para la libertad, porque el efecto que produce el estado de sitio es entregar todos los poderes públicos, administración, policía y hasta la justicia, en manos de la autoridad militar, mientras que en el estado de guerra la autoridad civil está obligada únicamente á obrar, con ciertos límites, bajo las órdenes de la autoridad militar, y en el estado de paz cada autoridad conserva sus atribuciones sin dependencia recíproca.

H. C.

SOBERANIA.—Siendo toda esta obra una exposición del principio de la soberanía aplicado á las diversas cuestiones políticas, solo nos resta presentar un resumen simple, claro, preciso y completo de las ideas que la escuela democrática admite y proclama hoy sobre la soberanía. Hemos resuelto tratar esta importante materia presentando y combatiendo todos los argumentos de las escuelas adversas. Pero además de que este trabajo nos hubiera necesariamente espuesto á algunas repeticiones, hemos creído que nos sería absolutamente imposible definir mejor la soberanía que Mr. Lamennais, en la introducción de sus *Cuestiones políticas y filosóficas*. Creemos, pues, deberla reproducir aquí, remitiendo al lector á la palabra PODER, que es el complemento lógico de Soberanía, así como á las de AUTORIDAD, LEGITIMIDAD, PUEBLO, etc.

—La Soberanía, dice Mr. Lamennais, no es de modo alguno el derecho de mandar, sino la plena libertad, la independencia completa, y, hasta en el mismo Dios, no es otra cosa. Es soberano porque no depende mas

que de sí mismo; y como dependería de alguna cosa sino poseyese sobre todas ellas un poder infinito, el poder en él se confunde con la soberanía de donde emana. Como fuente eterna del derecho y por consiguiente soberanamente libre para querer, cada una de sus voluntades, es al mismo tiempo soberanamente eficaz.

En sentido absoluto, solo Dios es soberano, puesto que es el único independiente. No hay criatura alguna que no dependa de él; por consiguiente no hay criatura humana que pueda llamarse soberana. La soberanía de todo ser finito es relativa, y por eso es necesario definir la que se supone pertenecerle. Así es que en cuanto al hombre, no hay ninguno que sea soberano en el sentido de que su razón y su voluntad sean de derecho plenamente independientes, porque, así como su ser depende de Dios, su razón y su voluntad dependen de las leyes de la verdad y del bien, cuyo origen está en Dios; pero es soberano en el sentido de que ni su razón ni su voluntad, ni por consiguiente sus actos, dependen de derecho de ningún hombre; que siendo su regla la ley anterior y superior de justicia, es primitiva y completamente libre con respecto á los seres semejantes á él y no debe obediencia á ninguno de ellos. En efecto, derivándose de su naturaleza los derechos de cada ser, do quiera sea la misma esta naturaleza, son iguales los derechos. Decir que poseyendo todos los hombres la misma naturaleza, tienen los mismos derechos esenciales y primitivos, es decir que son todos naturalmente independientes unos de otros, es afirmar, en los límites antes fijados, su soberanía nativa é imperecedera, soberanía individual, que se convierte en colectiva por el establecimiento del cuerpo político.

Pero existiendo completamente la libertad en el momento en que se forma el cuerpo político, su institución no puede ser mas que un acto libre de parte de los que concurren á él: y como no podría tener otro objeto legítimo en derecho, sino la conservación del mismo derecho, lejos de perjudicar á la libertad que encierra todos los verdaderos derechos del hombre, debe ser por el contrario una garantía de ella. Una sociedad política y civil arreglada al derecho, no es mas que una libre asociación de individuos que se garantizan mutuamente, bajo el imperio de la ley de justicia reconocida, el pleno goce de su libertad, modificado únicamente en su

uso, por reglas aceptadas voluntariamente; reglas necesarias para que se consiga el objeto de la asociacion. Ya constituida la unidad electiva, asi como antes cada uno de los que la componen, individualmente independiente ó soberano, tenia su poder que consistia en su fuerza individual, ayúdado de la cual defendia su independencia cuando era atacada y realizaba su libre voluntad; así la sociedad tiene su poder ó fuerza colectiva con cuya ayuda defiende su independencia y realiza su voluntad. Pero á fin de obtener el resultado que debía aguardarse, se organizó esta fuerza, y por consiguiente se ordenó al rededor de un centro: de aquí dimanó la necesidad de confiar á uno ó varios individuos la direccion. El poder político, es pues como se vé, una simple funcion, esencialmente delegada, esencialmente revocable. No es el que hace la ley, sino el que cuida de su ejecucion. La ley es, en todo lo que depende de la libertad humana, la voluntad del individuo colectivo llamado Sociedad, Nacion, Pueblo.

Es fácil comprender, sin embargo, en que difiere el poder de la soberania, y como esta, que no es mas que la independencia mútua de los hombres, en razon de su igualdad esencial y nativa, puede pertenecer y pertenece realmente á cada uno de ellos: esto es lo que tambien se deduce del sentimiento comun de los católicos sobre el origen del poder. Este, segun esta teoria, reside primitivamente en la comunidad: la comunidad que crea un poder distinto de ella, comunicando el que tiene inmediatamente de Dios, es pues primitivamente independiente; y como no pierde su poder por la delegacion que hace de él, conserva radicalmente, despues de ella, su independencia. Si, como hemos demostrado, la soberania consiste en la independencia, la comunidad, como radicalmente independiente, es radicalmente soberana. Además, siendo la independencia un derecho inherente á la naturaleza del hombre, no puede renunciar ni despojarse de él cuando quiera. Por otra parte, es evidente que no puede delegar su independencia; luego no puede delegar la Soberania, luego el poder que se confiesa delegado no es la Soberania; ¿y entonces que es ó que puede ser mas que una funcion que la comunidad soberana ha juzgado indispensable para su conservacion ó la de sus derechos? En efecto, es una máxima universalmente recibida que el pueblo no

existe por el poder, sino este por el pueblo.
F. LAMENNAIS.

SOBERANIA DEL PUEBLO.—Para la escuela democrática estas voces solo tienen valor como declaracion de principios. A los que hablan de la soberania personal inherente á la persona del monarca, de la Soberania de la razon, y de esa especie de Soberania vagabunda que, segun algunos, se cierne sobre la sociedad, coronando ya aquel, ya á este, la escuela democrática responde:—La soberania no es ni puede ser el lote de un individuo, de una raza, sino que reside en el seno de la sociedad, y es idéntica á ella; es el atributo, la propiedad del pueblo; fuera de este no hay soberano y el único principio lógicamente admisible, es la soberania del pueblo.—Pero, lo repetimos, esceptuando esta aplicacion polémica, son las voces *Soberania del pueblo* un verdadero pleonismo; porque como no existe ni puede existir la Soberania sino en el pueblo, es una redundancia decir la *Soberania del pueblo*.

Queda sin embargo una cuestion, y es la desaber cuales son los efectos lógicos de esta Soberania, y como debe ponerse en ejecucion; cuestion inmensa é interesante y de la cual tratamos en la palabra SUFFRAGIO UNIVERSAL.

SOCIALISTAS.—Nombre con el cual se designa á los que considerando como indignas de sus esfuerzos las reformas parciales, ya en el órden político, ya en el industrial, aspiran á la completa reconstruccion del órden social. Nada de lo que existe les parece que está en su lugar: todas las relaciones tienen un colorido de falsedad sistemática que no permite creer que este sea el estado normal de la humanidad. Estos regeneradores tienen los mas vastos designios. Su dominio es la vida actual y la futura, Dios y el hombre, la tierra y el cielo; y el teatro de sus esperimentos es el mundo entero. Son á la vez filósofos, legisladores religiosos, economistas, moralistas: rompen el estrecho círculo de las nacionalidades para que nazca la unidad terrestre. Jamás síntesis alguna fué mas vasta: niega todas las ideas recibidas, ya en la vida, ya fuera de ella; no tiene límites, es infinita y universal; se separa á veces de nuestras esferas para lanzarse en los espacios, restablecer la cosmogonia y tocar en la adivinacion. Hé aquí los designios de los socialistas.

Es cierto que en muchos conceptos nuestro mundo ofrece estenso campo para la crítica, y que no falta materia á los espíritus pesimistas cuando se trata de hacer la enumeración de nuestras miserias. El tema no es nuevo sin duda, pero es inagotable. Cuando se examinan las relaciones humanas se encuentra doquiera la mano del ángel del mal: vemos el adulterio al lado del matrimonio; la corrupción cerca de la política; la perfidia en medio de la amistad, y la codicia cerca de las afecciones de familia. Nuestras costumbres autorizan, y hasta casi exigen la mentira; nuestras leyes son con frecuencia un atentado visible contra el sentimiento de la equidad natural. Por todas partes existe lucha: esta, en el orden industrial, produce la pérdida de fuerzas por los choques de industrias rivales ó paralelas; en el orden social, hostilidades entre las diversas clases, opresión de unas y sufrimientos de otras. El mal existe; esto es innegable. Se trata, pues, de saber si se le puede curar del todo por medio de una panacea universal, ó si se debe obrar particularmente en los límites de un perfeccionamiento gradual aplicando á los sitios mas doloridos ciertos tópicos cuya eficacia sea positiva.

No es nueva la pretension de curar radicalmente los males que afligen á la humanidad, sino que se ha producido en el transcurso de los siglos. Pero debe notarse un hecho singular, y es que de la numerosa legión de reformadores, los únicos que no han conseguido un éxito decisivo, son los que han querido tomar por móvil el principio social. En todas las relaciones humanas, se han visto infinitas metamorfosis, pero en el estado de las sociedades, no ha habido mas que modificaciones lentas y sucesivas. La religion tuvo su reforma con Lutero; la política, sus innumerables transformaciones; la industria, la navegacion, todas las ciencias han sufrido cambios completos á consecuencia de descubrimientos imprevistos. El estado social propiamente dicho, mientras que todo se renovaba á su alrededor, no ha obedecido á este movimiento sino adoptando ciertas alteraciones que pueden llamarse superficiales. No hay duda que se han mejorado las relaciones de las diversas clases; dividiéndose mas la propiedad, se ha hecho al mismo tiempo mas movable; emancipado el estado civil de manos del clero, ha regularizado los derechos de la familia; pero en todo esto no se vé mas que reformas parciales y la vida social ha per-

manecido siendo la misma. Los reformadores que ha producido nuestra época debieron reflexionar sobre esta resistencia que les oponia la civilización, antes de convidarla para el ensayo de imaginarias combinaciones. En esta materia no es lo mas difícil formular el tratamiento, sino encontrar personas que consientan en prestarse á los experimentos.

Entre estos atrevidos novadores, hay tres, sobre todo, que se han hecho notables por la grandeza de sus planes y la importancia de sus concepciones; San-Simon, Carlos Fourier y Roberto Owen, los dos primeros franceses y el último inglés. Los tres han hecho grandes críticas de nuestro estado social, y cuando quiera saberse lo que vale la civilización actual, puede buscarse en sus obras la pintura tan horrible como cierta de sus imperfecciones y sus vicios. Bajo este punto de vista, y aun cuando no tuviesen mas que este título, merecen obtener un puesto distinguido entre los pensadores. Sus ideas orgánicas son menos felices, y ofrecerian, en su realización, si esta fuese posible, tan graves inconvenientes y mayores quizás que los que presenta la condicion actual de la humanidad. Siempre ha sucedido así: no hay cosa mas fácil que demoler, pero la dificultad principal consiste en reedificar. Sin embargo, es interesante saber cuales son los planes de palingenesia imaginados por estos tres socialistas, cuya originalidad y estension no puede dudarse.

San-Simon, se proponia someter el mundo á una especie de teocracia. La division del poder entre lo espiritual y lo temporal le parecia origen de la mayor parte de nuestros desórdenes. Dividida la humanidad entre los dos principios religioso y civil, agotaba sus fuerzas en este combate. Segun San-Simon, debia cesar este conflicto: era preciso confundir en unas mismas manos lo espiritual y lo temporal. Esa division de poderes habia originado, segun él, el sensible resultado de sentenciar al cuerpo á un perpetuo sacrificio. El ascetismo cristiano y la renuncia á los goces de la tierra eran las consecuencias de esa separacion del elemento ideal y del positivo, del espíritu y del cuerpo. La fusion del influjo y de la autoridad debia terminar esta lucha. En vez de un papa y un emperador, era preciso proclamar un *Padre*: despues, dividiendo la sociedad en tres clases, los sabios, los artistas, los industriales, dar la direccion á los mas notables de ellos. Estos



poseedores del poder no tenían necesidad de investidura sino que debían conocer ellos mismos su fuerza y señalarse su rango. La familia humana los reconocería por sus obras. Además, el nuevo lazo de las sociedades debía ser, bajo este régimen, no el temor sino el afecto, por lo cual haciéndose los más amantes superiores á los demás, les impondrían también una ley nueva de relaciones.

Formada así la gerarquía, todo seguiría una marcha natural: cada uno ocuparía su puesto según su capacidad. Desde entonces la humanidad no formaría más que una familia; la tierra un solo campo, cultivado en común, pero cuyo fruto se repartiría entre los diversos cooperadores según una ley de justicia distributiva, por la cual todo se dejaría á la discreción de los más amantes y de los más capaces. Tales, en compendio, la concepción de San-Simon, y es inútil hacer notar cuanto encierra de falso y arbitrario. Desde 1830 á 1833 se puso en práctica á fin de ver su resultado; y una pequeña iglesia de San-Simonianos dió á los parisienses el espectáculo de una mascarada permanente y cansó al público con sus singulares predicaciones. Por una interpretación irresistible de la rehabilitación del principio sensual, los San-Simonianos llegaron á abrazar la moral más estravagante, y se declararon por lo que llamaron en su idioma la emancipación de la mujer, es decir, una verdadera promiscuidad. Los San-Simonianos no sobrevivieron á este último escándalo, y se dispersaron en medio de los silbidos del público. Un papado político, investido de poderes discrecionales, disponiendo soberanamente de la suerte, del rango de los individuos en la sociedad, predicando el reinado de los sentidos, bajo el velo engañoso de la igualdad de los sexos, no era una doctrina que estuviese á la altura del ruido que causó su aparición y que pudiese contener por mucho tiempo la desaprobación de la conciencia pública.

La doctrina de Roberto Owen, el socialista inglés, tuvo también que retirarse por igual oposición. En M. Owen hay que considerar dos hombres distintos; el práctico y el teórico; bajo el primer título, es una de las inteligencias más extraordinarias de nuestros tiempos; pero bajo el segundo debe contarse en la categoría de los pensadores medianos. Siendo fabricante en New-Lanark, tuvo la dicha de fundar, ayudado de una benevolencia sin límites y por el solo poder del

ejemplo, la colonia más feliz y ejemplar que ha existido en el mundo. Dos mil obreros experimentaron los maravillosos efectos de un régimen patriarcal lleno de bondad y tolerancia sistemática. Ni recompensas ni penas, tal era su código; la práctica de la virtud proporciona en sí misma la indemnización á los que le son fieles, hé aquí su ética. Por el ensayo de New-Lanark, creyó M. Owen que el pensamiento de su sistema, enteramente pasivo, podría aplicarse con fruto á las sociedades humanas y obtener el mismo éxito que el que había conseguido con su colonia industrial. Este fué su error. En efecto, los sucesivos experimentos de New-Harmony en América, y de Orbistong en Inglaterra desmintieron completamente las esperanzas del reformador. Sin embargo, no por eso desapareció su confianza, é imputó su mal resultado á la viciosa educación de los hombres. Entonces fué cuando convencido de que no podía fundar una colonia próspera, pensó en establecer al menos las bases de una doctrina. M. Owen suprime de una sola plumada el pensamiento de una vida futura, y se contenta con atender á la existencia terrestre, única accesible á nuestra comprensión. Establece que no dependiendo del hombre su venida al mundo, ni las circunstancias que forman su carácter, no puede ser responsable de sus actos. Que no hay mérito ni demérito en lo que hace, porque solo la fatalidad determina el bien y el mal, y el individuo no es más que un instrumento pasivo. Que no debe haber castigo ni recompensa, pues que lo uno y lo otro es injusto en razón de tratarse de seres que obran fatalmente. ¿Cuál es el objeto del ser en este mundo? Vivir cuanto le sea posible conforme á su naturaleza, rechazar las preocupaciones, ser útil á sus semejantes y mostrarse benévolo de un modo igual, perseverante y sistemático. ¿Cuál es el mejor principio de la sociedad? Aquel que deba abolir las ocasiones del mal y sobre todo la desigualdad de las condiciones. De aquí dimana el principio de la comunidad adoptado por M. Owen con todas sus consecuencias, administración uniforme, destrucción de los signos representativos de la riqueza, promiscuidad y supresión de las bellas artes. La igualdad, como la entiende M. Owen, conduciría al aniquilamiento de la actividad humana, á la extinción de las inteligencias. Uno de los más fecundos estimulantes del progreso terrestre es precisamente ese agui-

jón de la rivalidad, que hace que los goces estén en razón de las obras, bajo el doble punto de vista de su extensión y cualidad. Esta necesidad grosera determina el primer esfuerzo; y el refinamiento de las necesidades, ocasiona otros esfuerzos sucesivos. Suprimase la causa primera de todo este movimiento y en el mismo instante se detendrá. Para tocar al complicado mecanismo de la civilización, es preciso ser temerario ó ciego. En este caso se halla M. Owen; no ha comprendido que el sistema de la comunidad es una inmensa negación, y que á pesar de sus miras benéficas sirve de instrumento á ciertas pasiones que carecen de esta cualidad.

El sistema de Carlos Fourier tiene distinta extensión, y es el pensamiento mas ingenioso de cuantos han dado á luz las ideas sociales. Fourier cree, como Owen y San-Simon, que todo el mal que han producido las pasiones desde el origen del mundo, depende de que han sido mas bien comprimidas que arregladas. Según su parecer, Dios no ha podido hacer nada que fuese esencialmente malo, esencialmente inútil, y concluye que *las atracciones son proporcionales á los destinos*. Si las pasiones, según la organización actual, son origen de muchos desórdenes; no se debe culpar á las mismas pasiones, puesto que su origen es divino, sino á la esfera en que funcionan, la cual es humana y por consiguiente susceptible de modificaciones. Un uso mejor de las pasiones, bajo otras condiciones sociales, tal es el designio que se propone Carlos Fourier, y ha imaginado una ley *serial*, que según él nace de una ciencia matemática y no de una ciencia conjetural. Clasificando y dividiendo las pasiones, según un método que el autor de este artículo ha espuesto en otra parte (1) y que exige ante todo el estudio de un idioma particular, Fourier intenta agruparlas, asociarlas, de modo que de su misma divergencia nazca la armonía. Todas deben ser útiles; ninguna debe dañar. Esta asociación se hace por *grupos*, que contribuyen á formar *series*, y despues *falanges*. El grupo es el alveolo de la colmena social; se compone de siete ó de nueve personas; tiene un centro y radios; su armonía resulta tanto de su identidad como de su contraste. Las series comprenden de 24 á 32 grupos; una falange

se compone de 8 á 10 series, y su población es de cerca de 1800 personas: habita un local llamado *falansterio*, vasto palacio que debe acusar por su esplendor las pompas de la nueva vida. En su recinto se encuentra un teatro, una bolsa, una calle galería, caliente el invierno y una Torre de orden, donde estará el telégrafo. Las distribuciones de este edificio estarán combinadas de modo que aseguren á sus habitantes los mayores goces posibles evitando todas las pérdidas que resultan de la división actual. Así es que habrá una inmensa bodega que equivaldrá por cuatrocientas bodegas, un vasto granero que reemplazará á cuatrocientos graneros, y una gigantesca cocina que hará por cuatrocientas. En una falange ni aun la misma propiedad tendrá el carácter individual de nuestras sociedades, sino que será colectiva. El valor de una falange y de su territorio estará representado por acciones, y los poseedores de ellas tendrán derecho á los beneficios, en razón á su capital. El trabajo tiene en esta hipótesis distinto carácter. Fourier espera hacerlo *atractivo*; á esto tiende la organización de sus grupos y de sus series: quiere que la pasión se mezcle á la repugnancia. En cuanto á los frutos del trabajo, deben repartirse entre los tres agentes directos de la producción: el *capital*, el *talento* y el *trabajo*. En esto Fourier ha puesto toda su atención en las clases laboriosas. La concepción del reformador no se detiene únicamente en los intereses, sino que todo lo prevee y ordena. Así es que las leyes cosmogónicas de nuestro universo, la transmigración de las almas, su estado futuro, y los fenómenos astronómicos del porvenir, le ocupan sucesivamente y provocan revelaciones muy curiosas. Estas son locuras, pero locuras divertidas. Fourier se ocupa también del gobierno de su globo. Crea sus ciudades, sus capitales, su metrópoli universal: le dá gefes, desde el *Unarca* que solo manda una falange, hasta el *Omniarca*, que equivale á un emperador. Ningun pensamiento podría sobrepasar á esta concepción.

De los tres socialistas, Fourier es incontestablemente el que tiene mas valor, pero también el que ofrece mas campo á la crítica. El único punto que puede ser objeto de apreciación seria, es su mecanismo de asociación, á la vez doméstica, fabril y agrícola, con la cual quiere imprimir á las pasiones un desarrollo menos subversivo y al trabajo el atractivo que le falta. La organización que aconseja

(1) *Estudio sobre los Reformadores contemporáneos*, San-Simon, Carlos Fourier, Roberto Owen.

Fourier se presta á la controversia en muchos conceptos, pero su vicio mayor está en su mismo principio. La legitimidad absoluta de todas las pasiones y su rehabilitación y metamorfosis, parece envolver la idea de que el hombre no está obligado á vencer sus inclinaciones, sino á abandonarse á ellas, y que si Dios puso en él instintos, es para que los obedeciese. Evidentemente se advierte en esto una degradación para la dignidad humana. Lejos de conseguirse el equilibrio matemático que Fourier espera, el desencadenamiento de las pasiones entregaría el mundo á saturnales probables y rebajaría al ser de la condición superior que ha conquistado por medio de una lucha perseverante. Por consiguiente es inadmisibles la base de su doctrina.

Sin embargo, no puede dejar de convenirse que en medio de los descarríos de su imaginación, tuvo Fourier inspiraciones felices y dió consejos útiles. Los otros dos Socialistas han tenido también su mérito y sus títulos; todos tres han evitado concentrar su celo sobre abstracciones, y han pensado en los hombres y defendido la causa de las clases que sufren. Carlos Fourier les asegura un *minimum* en víveres y vestidos para ponerlos desde luego al abrigo de la necesidad; San-Simon les consagra su fórmula fundamental; Roberto Owen destruye en su provecho la gerarquía social y les convida á una igualdad absoluta. En todos se revela un sentimiento de ternura hácia los trabajadores. Los medios no están al nivel de la intención, ¿pero esto que importa? han conseguido el efecto esencial, que es atraer la atención pública sobre el gran problema de los tiempos modernos; la asociación. Sin embargo, en esta parte cada secta ha presentado su fórmula. La de Roberto Owen es puramente negativa; todas las cosas pertenecen á todos. Según él, pudiendo el globo satisfacer sobradamente la suma de los deseos humanos, no debe rehusarse nada al que pide, estinguéndose así los celos por la satisfacción. La asociación de San-Simon no procede de un fatalismo tan vago, sino que tiende á la felicidad por medio de la regla; implica la abdicación de los débiles en provecho de los fuertes, de los ignorantes en provecho de los capaces. La fórmula de Fourier es incontestablemente superior, porque no procede ni de una autoridad exorbitante ni de una libertad ilimitada. Fourier se propone asociar los hombres

en capital, trabajo y talento, dejándoles una gran latitud de acción y una completa independencia de movimientos, en medio de pasiones ingeniosamente combinadas.

Tales son, en resúmen, las ideas de los tres principales reformadores de nuestra época. La celebridad que se ha dado á sus nombres ha sido grande, y quizás se hubiera debido desconfiar de esas imaginaciones llenas de originalidad. El único efecto positivo que han producido de diez años á esta parte, ha sido evitar que los hombres de ingenio se dedicasen á buscar mejoras mucho más discretas, y hacer desertar las reformas practicables por otras quiméricas. Así es que puede decirse que se ha dejado la realidad por correr tras una sombra.

L. REYBAUD.

SOCIEDAD. — En su acepción política esta voz equivale á NACIÓN; pero el sentido que espresa es más limitado, pues solo denota el conjunto de los ciudadanos en sus mútuas relaciones. La palabra Nación sirve más particularmente para caracterizar un pueblo y sus relaciones con los demás pueblos.

Se aplica igualmente el nombre de Sociedad, á una reunión más ó menos numerosa de personas que, legal ó ilegalmente, se ocupan de política. (V. SOCIEDADES SECRETAS.)

SOCIEDADES SECRETAS. — Vemos por la historia que en los tiempos más remotos existían Sociedades Secretas. Entonces tenían un carácter puramente religioso, y se las designaba bajo el nombre genérico de *Misterios*. Parece que fué en Egipto donde se instituyeron los primeros misterios. Los sacerdotes eran los jefes y directores, y por tanto la iniciación, á la cual admitían á ciudadanos escogidos, hacia de estos otros tantos instrumentos de sus miras políticas. Los misterios tendían á fortificar y estender el influjo sacerdotal, más también ayudaron poderosamente, quizás sin saberlo los mismos sacerdotes, á los progresos de la civilización. El santuario estaba abierto á los extranjeros de algún mérito que solicitaban su entrada en él; y estos, al volver á su patria, no dejaban de fundar instituciones análogas, cuyo resultado inmediato era la ciencia y la propagación de las artes útiles.

Así fué como la Grecia y sus colonias se vieron sucesivamente en posesión de los misterios de Dodona, de los Cabiras, de los Dác-

tilos, de los Corybantas, de los Telchinos, de Ceres, de Dionisio y de Baco-Sabasio; de los misterios Isiacos y de los de Cotytto; así tuvo la Italia los misterios de Saturno y de la Buena Diosa; así se establecieron los misterios de Adonis en Syria y en Fenicia; los de Moisés, de Salomon, de los Esecnios, de los Terapeutas y de los Cristianos, en Judea; los de Mithra, en Persia; los de los Druidas Galos y de los Drottos Escandinavos, en la Europa septentrional; el mismo origen tuvieron en época mas reciente los misterios de los Druzos, en Syria, los de Abdallah, llamados tambien sociedades de la sabiduria, en Egipto y en el resto del oriente; los de Belly-Paaro, en el Africa central; y los de Diana y de Pan en Europa.

Admitido Pitágoras, en el curso de sus viajes, en todas las iniciaciones existentes, y condenando sin duda las miras exclusivas y dominadoras de los sacerdotes, se puso en oposicion con ellos, é instituyó en contraposicion á sus misterios, una iniciacion mas racional, mas generosa, mas popular. Pero fué victima al fin de este ensayo de emancipacion intelectual y política. Otras escuelas de filosofia, particularmente la de los Estóicos, la de los Epicureos y la de los Neo-Platónicos, establecieron igualmente en su seno iniciaciones cuyo objeto era casi semejante al que Pitágoras concibió, y se propusieron además vulgarizar el secreto de los misterios religiosos.

De la fusion de las doctrinas sacerdotales y filosóficas, nacieron en los primeros tiempos del cristianismo, y se conservaron hasta una época bastante avanzada, sectas místicas que tenian igualmente asambleas secretas é iniciaciones. Tales fueron principalmente las llamadas heregias de los Ofitas, de los Maniqueos, de los Gnósticos y la secta judía de los Cabalistas.

No ha sido solo en nuestros dias cuando los artesanos se han formado en corporaciones secretas y misteriosas, como por ejemplo, los *compañeros del deber*. La antigüedad nos manifiesta que estaban tambien organizados del mismo modo. Los Dyonisiastas, que desde el Egipto se repartieron por todo el oriente y una parte de la Europa, se ocupaban especialmente de la ereccion de teatros, templos, y otros edificios del culto; su régimen interior era en todo semejante al de los Francos-Masones, que evidentemente les deben su origen. Estando en Tiro fueron llama-

mados á Jerusalem para construir el templo de Salomon por el modelo del que habian edificado en Fenicia á Hércules y á Astarté. De ellos se deriva la sociedad misteriosa de los Hasideos que despues de la partida de aquellos quedó encargada de la conservacion de los edificios religiosos en Judea. Las tribus mecánicas de los griegos; los colegios de artesanos romanos (*Collegia artificum*); las asociaciones de obreros transeuntes de la edad media; la sociedad arquitectónica de la catedral de Strasburgo, etc., etc. estaban constituidas sobre iguales bases.

Los misterios de Mittra, cuyo símbolo era enteramente militar, se conservaron en la Persia hasta los tiempos que siguieron al establecimiento del Islamismo. Se propagaron en el oriente y fueron origen de la asociacion secreta de los Sindik, ó miembros de las Sociedades de la sabiduria. De esta asociacion nació la secta religiosa y militar de los Asesinos que sugirió la idea de la caballería moderna y de las órdenes Teutónica, de San Juan de Jerusalem, y en fin, de los Templarios, que mezclaron á las doctrinas católicas algunos de los emblemas y de las prácticas gnósticas.

Todas estas asociaciones se derivaban mas ó menos directamente de los misterios egipcios. Sus formas variaban hasta lo infinito, pero en su esencia presentaban constantemente el mismo pensamiento. En todas, el iniciado, durante el tiempo de su recepcion, figuraba un personaje alegórico, muerto por algun enemigo celoso, ó alguno que habia desaparecido de la tierra; tales como Osiris, Adonis, Baco, Aty, Hyram, Jesus, Hali ó cualquier otro. Todas tenian reuniones secretas, efectuadas de noche, en las cuales para ser admitido se necesitaba prestar un juramento de discrecion y ciertas ceremonias de iniciacion, siendo tambien necesario para asistir á ellas hacerse reconocer de los miembros encargados de guardar las puertas, por medio de signos, tocamientos y palabras misteriosas.

Las sociedades secretas, puramente políticas, datan solo de la edad media, ó al menos, si existieron anteriormente, la historia no nos dice nada de ellas; porque, instituidas para desempeñar una mision permanente, era imposible confundirlas con las conspiraciones, cuyo objeto era especial y temporal. La primer sociedad política de que se hace mencion es la de los Jueces-Francos que se

derivó directamente de la órden de los Aesinos, ó la tomó por modelo, organizándose sobre un plan idéntico, pero con un fin laudable, aunque sus procedimientos no lo fuesen: el de resistir á la opresion. Esta sociedad fué contemporánea de la Compañía-Secreta, asociacion del mismo género que se estinguió en el siglo XV. La de los Jueces-Francos se perpetuó en Alemania con su organizacion primitiva, hasta mediados del siglo XVII, continuando desde entonces como jurisdiccion civil autorizada por el estado. En la edad media existieron tambien otras sociedades secretas: de este número eran los hermanos Roschild, en Suecia; la Sociedad de la Llana, en Florencia; y en Francia una sociedad de que habla la crónica del monge Siffrid, llamada los Sifladores; la compañía de la Buena-Voluntad, etc. Las noticias de estas sociedades alcanzan hasta el siglo XVI.

La Alemania vió nacer en 1780, la sociedad de los Iluminados de Baviera, establecida por Weishaupt, profesor de la universidad de Ingolstadt. Tenian por objeto remplazar las antiguas instituciones feudales con otras que estuviesen mas en armonia con el estado de la civilizacion. Su organizacion fué copiada en parte por otras sociedades secretas que se formaron en 1809 en las universidades germánicas, y que se estendieron despues por toda la nacion con el fin de librar la Alemania de la dominacion francesa y establecer sobre sus ruinas la libertad civil y política.

Al mismo tiempo se fundaba en el ejército francés la Sociedad secreta de los Filadelfos, que se proponia destruir el despotismo imperial y restablecer el gobierno republicano. En tiempo de la restauracion hizo grandes progresos en Francia la asociacion de los Carbonarios, cuyo objeto era la caida del gobierno de los Borbones.

Al terminarse la ocupacion militar de la Francia, se establecieron diversas sociedades secretas en las filas del ejército ruso. Pero descubiertas constantemente, tenian que rehacerse bajo nuevos nombres. Asi se sucedieron la Union de salvacion, los Verdaderos y Fieles hijos de la patria, los Caballeros rusos, la Union del bien público, los Eslavos reunidos, etc. El objeto de todas estas reuniones era la emancipacion política.

La Polonia tuvo tambien desde 1814 sus asociaciones secretas que tendian á sustraer el pais del yugo de la Rusia. La primera fué la de los Verdaderos Polacos, despues la Fran-

masoneria nacional, en seguida los Segadores, y en fin, la sociedad patriótica que dió la señal para la insurreccion del 28 de noviembre de 1830.

La fermentacion que siguió á la revolucion de julio, produjo en Francia el establecimiento de la sociedad de los Amigos del pueblo. Mas adelante se fundió esta sociedad en la de los Derechos del hombre y del ciudadano. La existencia de esta fué al principio pública, pero perseguida incesantemente tuvo que transformarse en sociedad secreta. En esta misma época la asociacion legitimista de los Caballeros de la fidelidad, intentó, aunque inútilmente, hacer causa comun con la sociedad republicana.

Esta, sin embargo, estendió sus ramificaciones en los departamentos. En Leon se formaron otras sociedades secretas de obreros; tales como los Hombres libres, los Carbonarios, etc. Todas estas asociaciones cooperaron en Paris, Leon y otras ciudades á la insurreccion del mes de Abril de 1834.

En fin, en estos últimos tiempos la invasion de las ideas San-Simonianas y Fourieristas, basadas sobre el republicanismo, ha dado nacimiento á otras sociedades secretas, que han tomado el nombre de Comunistas, de Trabajadores por la igualdad, etc.

Consideradas en si mismas las sociedades secretas que se proponen un objeto político, son subversivas de los verdaderos principios de la democracia. Como se forman por agregaciones sucesivas, y no admiten en sus filas mas que personas escogidas, constituyen por esto mismo una especie de aristocracia. Intentan imponer por sorpresa la voluntad de un pequeño número á la mayoría que no piensa como ellas; pues de otro modo su existencia seria una verdadera anomalia. Por consiguiente para realizar sus miras, se ven precisados á sustituir la accion de la fuerza brutal á la de las ideas, y este es precisamente el uso habitual de la tirania.

En la práctica no son menos perjudiciales. Sustraen sus doctrinas y sus actos á la discusion pública. Y, aunque con las mejores intenciones, corren el riesgo de engañarse, ya sobre la legitimidad y oportunidad de sus empresas, ya sobre la conveniencia, la justicia, ó la eficacia de los medios que intentan emplear para conseguir sus fines. Cuando llega el momento de obrar, sus miembros carecen de la espontaneidad indispensable, y por consiguiente del entusiasmo que anima,

arrastra y hace triunfar. En efecto, como no han sido dueños de escoger este momento, quizás puedan encontrarlo tardío ó prematuro; á lo que se agrega, que no conociendo á sus gefes, á causa de la organizacion inherente á las Sociedades Secretas, y no pudiendo por consiguiente apreciar su moralidad y sus talentos, la desconfianza viene á paralizar su concurrencia. Así es, que la mayor parte de las veces se ven abortar las tentativas de las sociedades secretas mejor concebidas y mas capaces de buen éxito.

Pero el mayor peligro quizás de esa clase de asociaciones, es el de obedecer, sin sospecharlo, á las sugerencias de la policía. Sus agentes son tan numerosos y tienen tantos medios de ocultar su cualidad, que es imposible que no se introduzcan en las sociedades secretas; igualmente lo es, que entre las personas admitidas en ellas no se encuentren algunas que quieran sacar un partido pecuniario de su conocimiento de los secretos de la sociedad; en este caso nadie está seguro y puede comprometerse la libertad y la vida de todos por la imprudencia ó exaltacion de un solo hombre.

En resúmen, las sociedades secretas, aunque tolerables hasta cierto punto en los gobiernos despóticos, no pueden existir racional ni útilmente en aquellos países cuyas leyes permiten que todas las ideas aparezcan á la luz pública y que el pueblo pueda espresar sus exigencias.

F.-T. B.-CLAVEL.

STATU QUO.—En política, el *Statu quo* es la inmovilidad. En diversas épocas los gobiernos han querido exigir la inmovilidad de un sistema; pero al cabo de mas ó menos tiempo han sobrevenido revoluciones violentas é invasiones. El progreso es la ley de las sociedades; las que no siguen su marcha, mueren ó se confunden con otras. (V. MOVIMIENTO, RESISTENCIA, RETROGRADO.)

SUBDITO.—El nombre de súbdito se aplica generalmente al que está sometido á la autoridad que gobierna. Pero este no tiene igual nombre bajo todas las formas de gobierno.

Se le llama Súbdito en una monarquía absoluta y ciudadano en una república. En esta, lo mismo que en una monarquía constitucional, los habitantes se llaman en particular ciudadanos, como partícipes de la autoridad

soberana, y Súbditos, como sometidos á las leyes del estado.

En una monarquía absoluta no hay ciudadanos. Jamás se da este título á los miembros de un estado gobernado por príncipes que reinan en virtud de derecho hereditario. En Rusia, lo mismo que en Austria, hay súbditos, pero no ciudadanos.

Los que viven bajo un gobierno cuya constitucion tiene por base la soberanía del pueblo, están, lo mismo que los soldados bajo las órdenes de un general, sometidos á su gefe y este á la ley. En este sentido dijeron los autores de la *Enciclopedia*: "El primer magistrado de una República es súbdito del Estado."

En un país en que está reconocida la soberanía del pueblo como principio y se aplica en toda su estension, todos son ciudadanos. Entonces no hay mas gefe que la ley, de la cual es súbdito cada individuo. Por el contrario, en un país en que el rey es todo, donde su voluntad es una ley y no está asociado el pueblo al poder soberano, no hay en él ciudadanos, sino súbditos obedientes á un hombre que se llama sultan, emperador ó rey. Un turco ejecuta servilmente la voluntad del sultan y se ahorca con sus propias manos, con el cordon que su señor le envia; Mirabeau responde al maestro de ceremonias de Luis XVI, que en nombre del rey ordena á la asamblea nacional que se disuelva, que los representantes del pueblo no le obedecerán.

Los Asiáticos, para quienes los reyes son iguales al mismo Dios, consideran en su estado de postracion, dice Montesquieu, como efecto de una bondad paternal, cualquier afrenta que les hace el príncipe. Por el contrario, á las naciones á quienes no ha envilecido una larga esclavitud, basta la insolencia de un Gessler ó la lascivia de un Tarquino, para hacer que el pueblo corra á las armas, arroje á sus tiranos y hasta destruya el mismo trono.

Los príncipes absolutos no deben nunca abusar de su poder, sino acordarse de las desgracias que sufrieron algunos reyes por haber insultado ú oprimido á sus súbditos, tales como las venganzas de Chereas, del eunuco Narsés, del conde Don Julian etc. etc.

FEDERICO DEGEORGE.

SUB SPE RATI.—Voces latinas que significan *bajo la condicion de que se apruebe.*

Cuando un agente diplomático recibe proposiciones que cree útil acoger, pero que no están conformes con sus instrucciones, las acepta provisionalmente y bajo la condicion de transmitir las á su gobierno, cuya ratificacion espera obtener. Esto es lo que se llama aceptar *sub spe rati*.

SUVERSION.—Literalmente significa poner arriba lo que estaba abajo ó vice-versa. En esto consiste el hecho material de una revolucion. En efecto, hasta el presente las revoluciones no han sido otra cosa que un cambio de posicion en el estado social de las personas. Hoy felizmente se empieza á comprender que no debe ser así, pues que teniendo por objeto toda revolucion el triunfo de la igualdad, no se obra con arreglo á élsi al mismo tiempo que se eleva á uno se precipita á otro. Es preciso nivelar las sociedades por los mas altos y no por los mas bajos. Debe enriquecerse á los pobres y no empobrecerse á los ricos. Cuando esto llegue á comprenderse, serán mas fáciles los progresos de la democracia, porque no encontrarán el formidable obstáculo que por temor le oponen los intereses constituidos.

E. D.

SUFRAGIO UNIVERSAL.—El gobierno de las sociedades no puede fundarse mas que en estos dos dogmas supremos: la voluntad de uno solo ó la voluntad de todos. El primero engendra el despotismo, el segundo consagra la democracia; el uno descansa sobre una usurpacion que el tiempo debilita poco á poco, hasta que al fin lo arruina; el otro descansa sobre un principio de igualdad y libertad que el tiempo afianza y desarrolla á medida que los pueblos se nutren y fortifican. No tratamos de manifestar aquí las forzosas transformaciones que hacen que el absolutismo se mitigue por sí mismo, sustituyéndole poco á poco la aristocracia; tampoco pensamos ocuparnos de la usurpacion que hace del poder un pequeño número, formándose de este modo una oligarquía. Apesar de este extravío en los hechos, encontramos siempre en todas las instituciones políticas la regla soberana de la cual emana la autoridad de la ley: en los gobiernos absolutos es la voluntad del señor, y en los gobiernos libres la de los ciudadanos.

Así es, que cuando todo se deriva del señor, no haymas derechos que los que este

concede, ni otras facultades que las que el reconoce: y seria del todo inútil cualquier discusion sobre el voto electoral ú otra funcion pública, en razón á que el déspota absoluto no tendria mas que responder: *Yo no quiero.* (1)

Pero si, por el contrario, todo se deriva de la soberania de la nacion, si esta sola es la base de la organizacion política, la fuente del poder, el principio y la sancion de la autoridad, ¿no resulta evidentemente que es preciso que la nacion espresese su voluntad para que se sepa cual es? ¿Y que es la voluntad nacional, sino la espresion libre de todos los hombres que componen la nacion? ¿Y como se conocerá esta espresion sino por el Sufragio Universal?

Por mas que se aduzcan sofismas no es posible dejar de reconocer las consecuencias lógicas de la soberania popular.

Si este principio es la ley suprema, el sufragio universal es el único medio de hacer constar esta ley. El Sufragio Universal, es la soberania del pueblo puesta en práctica. Por él se ejerce esta y se aplica verdaderamente la democracia. Por consiguiente, el Sufragio Universal es á la vez su agente y garantía. Mientras que no se haya obtenido, podrá muy bien organizarse oligarquias mas ó menos numerosas, pero no se tendrá un gobierno legítimo: Mientras que en una sociedad haya clases enteras de ciudadanos escluidas del derecho de Sufragio, la obediencia por parte de estos será un acto de sumision ó mas bien un efecto de la violencia, pero no una consecuencia necesaria de su libertad. Hasta el mismo orden carecerá de sus mas firmes garantías, y entregada toda la sociedad á las agitaciones, sacudimientos y amenazas con-

(1) Al hacer esta distincion entre los dos dogmas, la voluntad de uno solo y la voluntad de todos, hemos presentado dos hechos innegables; pero cualquiera que estudie de cerca tanto los principios como la historia, reconocerá fácilmente que siempre ha sido insuficiente el despotismo de uno solo. No ha habido gobierno alguno absoluto que haya podido mantenerse sin la ayuda de cuerpos privilegiados que los sostuviesen con sus riquezas ó su poder. Al lado de los emperadores romanos, estaba el Senado y el ejército pretoriano; en Rusia la nobleza; al lado del Sultan, los genizaros; en nuestras antiguas monarquias, la nobleza y el clero; el mismo papa, á pesar de su infalibilidad, tiene el sagrado colegio. Do quiera en fin ha necesitado la usurpacion estenderse para conservarse: pero si bien la usurpacion puede de este modo conservar su fuerza, no por eso muda de carácter, sino que siempre es una usurpacion.

tinuas de revolucion, marchará entre horribles convulsiones á la desorganizacion y á la ruina.

Creemos innecesario demostrar que en un pais donde se reconozca la soberania nacional hay que admitir precisamente el Sufragio Universal, puesto que este no es otra cosa que el ejercicio de esa misma soberania.

Sin embargo, los que reconocen, bajo el punto de vista lógico, la necesidad del Sufragio Universal, se detienen en la dificultad de la aplicacion y los peligros que encierra. Las sociedades, dicen, no se guian por las reglas rigurosas del cálculo; es indispensable que se detengan, á fin de no perecer, siempre que se trate de llevar hasta el estremo las consecuencias de un principio.

Estamos muy lejos de negar este hecho del cual ofrece la historia convincentes ejemplos. Pero tambien creemos que se equivocan los que quieren negar la lógica en las desgracias que ha producido la marcha demasiado rápida de algunos gobiernos. Pues si se les considera con atencion, se verá por el contrario que únicamente la lógica los explica. En efecto, existe lógica tanto en las pasiones como en las ideas: las tradiciones tienen tambien su lógica, las preocupaciones tienen la suya y la mas implacable de todas es la de los intereses. Pero todas esas generalidades, por mas ciertas que se las suponga, carecen de valor en la cuestion que nos ocupa. Desde el dia en que, despues de haber agotado todos los experimentos de la antigua monarquia, el poder y hasta los mismos intereses se pusieron de acuerdo para proclamar la soberania del pueblo, con ella quedó proclamado tambien el Sufragio Universal.

¿Y cuales son las objeciones que se le ponen hoy? Juzgamos indispensable reasumirlas y resolverlas, aunque rápidamente. Son de dos especies. Unas doctrinales y otras prácticas.

Objecion doctrinal.—El objeto de las sociedades, es el desarrollo de todas las fuerzas, la mejora de todas las clases, y la mayor felicidad comun; mas para conseguirla, es necesario que las sociedades estén dirigidas por los hombres mas inteligentes y desinteresados; es pues indispensable que estos se nombren por personas escogidas y no por todos los ciudadanos. La soberania del pueblo, reducida á su expresion mate-

rial, no es otra cosa que el despotismo brutal del número.

Respuesta.—Es verdaderamente singular este desprecio del número; ¿quién decide sin embargo en todas las discusiones públicas? La mayoría, es decir el número; en las cámaras, el número; en todos los consejos generales ó municipales, el número; hasta en las deliberaciones de la magistratura, el número. Insurreccionaos, pues, si queréis, contra esta brutalidad, pero entonces hay que destruir todo cuanto existe, porque el número decide en todo. Añádase á esto que ni hay ni puede haber otro medio.—Juzgais, en efecto, que solo es buena vuestra opinion.—Pues bien, yo por mi parte tengo la misma pretension respecto á la opinion que defiendo.—¿Y qué juez es el que ha de decidir? La razon, se dirá.—Estamos conformes. ¿Pero cual es el órgano de esta razon, yo que digo que sí, ó vosotros que decís que no?—Es preciso un juez que decida, y este juez es la mayoría.—¿Y esta es infalible? no sin duda; pero le están abiertos todos los caminos para reparar el error: el publicista discute, empiezan las asambleas preparatorias, todas las pruebas se presentan públicamente, y nada falso puede durar mucho tiempo con un regimen en que todos á la vez tienen el derecho de hablar, y el de votar.

Segunda objecion.—Los diputados elegidos por el Sufragio Universal tendrán la direccion superior del estado, y se le someterán las cuestiones mas difíciles del gobierno; ¿no es absurdo depositar todas estas cuestiones en manos de una multitud siempre ignorante y muchas veces apasionada?

Respuesta.—La multitud puede ignorar, en efecto, los medios por los cuales se deben dirigir los estados y gobernar las naciones; pero se confunden al propósito dos cosas distintas.—En efecto, no se trata de resolver por la universalidad de los ciudadanos tal ó cual cuestion de política ó de gobierno; pues para esto no posee mas que su instinto, y el instinto del pueblo, aunque siempre admirable para indicar el fin, puede engañarse sobre los caminos que conducen mas facilmente á él.—¿Pero qué sucede en el dia cuando se interroga á los electores? ¿No se limitan los candidatos á publicar su profesion de fé sobre principios generales? ¿Entran por ventura en los pormenores de la administracion? ¿Y cual es la respuesta de los electores? Despues de haber debatido los títulos de los

candidatos, declaran por su voto cual ha obtenido su confianza.—Y bien, ¿como diez mil electores no han de ser aptos para responder tan bien como mil ó dos mil? ¿Como los ciudadanos á quienes se supone ignorantes de la política, serán capaces de apreciar que tal candidato es honrado é inteligente? ¿Y no ha demostrado la experiencia de cincuenta años, que mientras mas numerosos son los colegios electorales, mas acertada ha sido la eleccion? ¿Que sucede en las elecciones fraccionadas adoptadas en nuestro pais? Que en ellas los intereses locales hacen olvidar los grandes intereses de la patria. Para los electores no son los titulos mas recomendables el mérito, ni la capacidad, ni los servicios prestados. La fortuna, las relaciones de familia, hacen únicamente inclinar la balanza; de aquí dimanar esas cámaras donde se encuentran todos los vicios de su origen; pasiones é intrigas miserables, luchas de personas en las que no tiene parte el interés nacional, y todo el pais entretanto se enerva y debilita poco á poco, con el espectáculo de ese antagonismo sin grandeza, y de esas discusiones sin dignidad.

Es del todo falso que elecciones hechas por grandes masas puedan dar nunca á la nacion resultados tan funestos. Todo se eleva y engrandece con el contacto de las asambleas numerosas; el egoismo no osa presentarse, y las personalidades, siempre mezquinas, se avergonzarian de aparecer. Cuando se habla al pueblo, solo á él se tiene presente, su vida poderosa, sus altos destinos. Los reducidos horizontes de localidad, se pierden y absorben en la vasta atmósfera nacional. Y no hay que temer que triunfen pasiones viles con esta inmensa publicidad. En vano es hablar de la ignorancia de la multitud; ahí está la historia para demostrar que siempre ha sabido distinguir entre la probidad y el vicio, entre la sinceridad y la hipocresía. Lo repetiremos otra vez, el pueblo reunido no es el que gobierna; pero tiene siempre suficiente ilustración para depositar sus intereses en manos de los ciudadanos mas capaces.

Permitasenos aquí decir, en apoyo de estas consideraciones, que nos admira el contraste que presentan las elecciones inglesas. Todos saben que en este pais están obligados los candidatos á presentarse el primer dia ante el pueblo reunido. Allí esponen sus principios y responden á todos los interrogatorios que se le dirigen, y despues de haberse

explicado, el sheriff pregunta á quien conceden los sufragios, y la multitud vota levantando las manos. Cuando no se presentan dos candidatos opuestos, no hay escrutinio despues del voto popular, y basta el nombramiento para que sea válida la eleccion. Cuando por el contrario está disputada la eleccion por dos candidatos rivales, dos electores piden el escrutinio, el cual se abre al dia siguiente, y muchas veces destruye el voto popular. Hemos sido testigos en varias ocasiones de un hecho que prueba lo que seria el sufragio universal en nuestra nacion tan inteligente y espontánea.

En Inglaterra, donde las elecciones van acompañadas de tantos escándalos, cada vez que el pueblo conoce que nada podrá decidir la votacion primera, prorrumpe en gritos violentos y todo se convierte en desorden y tumulto; se interrumpe, insulta y ultraja á los candidatos contrarios y hasta á veces se les arrojan proyectiles de toda especie. Por el contrario, cuando por medio de la aclamacion debe terminarse el acto, el pueblo, presentándose con la conciencia de su autoridad, manifiesta una actitud tranquila, severa, atenta y recogida. El candidato es presentado por dos personas, se recuerdan sus antecedentes, y se deducen sus derechos á la confianza pública, tanto por su vida privada, como por la parlamentaria; se le escucha en silencio, concediendole con justicia los aplausos ó silbidos. En seguida empiezan las preguntas, y hemos visto candidatos á quienes se ha tenido tres horas en el *hustings*, para responder á todas las objeciones, disipar dudas, y hacer desaparecer la desconfianza. El Pueblo entonces desempeña una verdadera magistratura con tanta firmeza como dignidad y poder.

Ya hemos dicho como se ejerce el Sufrago Universal en un pais donde sin embargo no ha recibido formal organizacion, y donde la poblacion está dividida en castas, que los usos aristocráticos separan con profundos abismos. ¿Y qué seria si recordasemos aquí lo que sucede en los cantones de la Suiza, ó si presentasemos al lector el cuadro que ofrecian esas imponentes y solemnes reuniones que tenian lugar en las provincias Vascongadas, donde sobrevivieron y se conservaron gloriosas las formas republicanas, al través de todas las impotentes transformaciones de la antigua monarquía española?

Los que á pesar de estos egemplos que

nos ofrecen los pueblos vecinos, se obstinan en decir que es imposible el Sufragio Universal en nuestra nacion, la mas civilizada de todas, la mas homogénea, la mas pronta en organizarse, la mas digna en fin, porque el sentimiento de la igualdad ha penetrado en todas las clases sociales, injurian á la vez á la Francia, niegan la historia, é insultan el buen sentido del pais.

Tercera objecion.—La facultad de elegir la representacion nacional no es solo un derecho, sino tambien un deber. El ciudadano que lo ejerce no es responsable únicamente consigo mismo, sino tambien ante toda la sociedad. Luego seria absurdo exigir esa responsabilidad á los que carecen de capacidad y de luces.

Respuesta.—No hay duda que la facultad de elegir es á la vez un deber y un derecho, y por esto mismo debe exigir la ley que cada ciudadano dé su sufragio; porque supuesto que todo está subordinado á la voluntad nacional, importa que esta se manifieste, y si un número considerable de ciudadanos no llenase sus deberes electorales, en vez de una mayoría nacional no habria sino una minoría mas ó menos importante, pero que falsearia el mismo principio del gobierno; la eleccion es, pues, un deber; ¿pero en qué se funda el derecho de negarle al pueblo capacidad, siendo así que solo se trata de preferir un hombre á otro? ¿Y cómo no siendo mas que una cuestion de confianza; se quieren exigir luces sobrenaturales á aquellos que deben espresar públicamente el concepto que les inspira tal ó cual candidato?...

Hay que añadir además, que siempre se raciocina segun los hechos y separándose de los principios. Bajo el punto de vista de estos últimos, todo miembro de la soberanía tiene el derecho de sufragio, y es preciso probar su incapacidad para despojarlo de él: ¿es idiota, demente, está privado de sus facultades mentales? Pues entonces creese una escepcion. ¿Se ha hecho culpable de robo, estafa ó algun otro acto que encierre cierta incapacidad moral? Conságrese tambien esta otra escepcion. La incapacidad material, la incapacidad moral, son dos escepciones naturales del derecho; pero este es comun á todos, y la exclusion es escepcional.

Creemos haber destruido todas esas especiosas objeciones que ha suscitado la doctrina del sufragio universal. Quedan aun las objeciones puramente prácticas.

Pero ya está desempeñada esta parte de nuestra tarea; lo que solo debemos decir es, que para los hombres de buena fé no hay hoy ninguna objecion seria contra la adopcion del Sufragio Universal. El derecho lo proclama, la soberanía del pueblo se vé consagrada por él, y el estado actual de la sociedad lo hace necesario.

De cincuenta años á esta parte se ha efectuado en Europa y sobre todo en Francia, un movimiento que no puede desconocerse. Lo que nuestras leyes civiles han realizado con respecto á la propiedad material destruyendo los grandes feudos, ha tenido lugar naturalmente en el dominio de la inteligencia. El foco intelectual de la civilizacion, alumbrado por la Revolucion francesa, irradia hoy en todas las clases é ilumina casi igualmente á todos los espíritus. Cada individuo no solo conoce su derecho, sino que tambien sabe su aptitud para ejercerlo: de aqui nace una oposicion peligrosa para la paz pública, entre la ley que crea un monopolio electoral y la opinion general que siente los dolores de tamaña injusticia. Gracias á la exclusion de la mayoría nacional, no solo pertenece el gobierno á un pequeño número, lo que siempre sucede, sino que solo se apoya en el interes de una minoría reducida. Y los excluidos que sufren, pasan alternativamente de la resignacion á la violencia. La paz pública solo descansa en el temor de la represion, y el dia en que se debilita este temor, se compromete aquella; la estabilidad del poder queda espuesta á todas las mudanzas que ocasionan los acontecimientos; hasta la misma idea de poder, tan elevada y respetable, pierde diariamente parte de su crédito sobre las poblaciones, y no teniendo confianza la sociedad en los que la dirigen, pide al fin á las revoluciones sus medios terribles para librarse de los males que la destruyen.

Tal es hoy la posicion de la Francia, y tal será siempre la de toda sociedad en que el poder, en vez de armonizar las leyes con las costumbres públicas, busque en la fuerza un medio de combatir y destruir el mismo principio que lo ha creado.

ARMAND MARRAST.

SUIZA.—(Confederacion.) La Confederacion primitiva solo se componia de tres cantones (Waldstettes,) Schwytz, Uri y Unterwald, los cuales apenas componen hoy una

poblacion de 70 mil habitantes. Este heróico puñado de montañeses, fué el que se propuso resistir, y resistió en efecto, á la poderosa casa de Austria, la cual se apropiaba sobre ellos los derechos que únicamente pertenecian al Imperio. En el siglo catorce triunfaron al fin y echaron los cimientos de la libertad helvética. Este noble drama debe leerse mas bien en el *Guillermo Tell* de Schiller que en la historia; la obra del poeta es mas verdadera, mas bella que la misma historia, porque, como dice un historiador portugués, "pinta, no el rostro de los hombres, sino sus almas."

Solos los Waldstettes lucharon por espacio de veinte años, pues que hasta 1315, despues de la victoria de Morgarten, no se incorporó Lucerna á la confederacion. Desde entonces empezó á estenderse rápidamente: Zurich, Glaris, Zug, y en fin Berna entraron en ella sucesivamente, trayendo á la sociedad, los unos su pobreza libre y orgullosa, y los otros su opulencia y su crédito.

Estos primeros ocho cantones se hicieron notables durante el siglo XIV, por una resistencia obstinada y por brillantes victorias que obligaron al Austria á hacer la paz sin reconocer sin embargo en derecho la Confederacion. Esta formalidad no tuvo efecto hasta tres siglos despues, al firmarse la paz de Westfalia; pero no impidió que los suizos venciesen y dictasen condiciones á sus enemigos mas de veinte veces. El siglo XV trajo á los confederados nuevos súbditos, pero tambien divisiones y guerras intestinas.

Despues de pacificada la Suiza, tuvo que sostener un terrible choque contra Carlos el Temerario, pero este memorable hecho hizo que Soleura y Friburgo, separándose el primero del imperio y el otro de los duques de Saboya, entrasen en la confederacion bajo el protectorado de Berna, que desde entonces ejercia una notable preponderancia. Basilea y Escafusa entraron tambien en ella despues de la guerra de Suabia, y en fin, Appenzell formó en 1513 un décimo tercio canton en premio del valor que desplegaron contra su antiguo señor el abad de San Galo. A consecuencia de capitulaciones militares, de las cuales la primera tuvo efecto con la Francia en 1479, se vió comprometida la Confederacion en las guerras de Italia, y conquistó muchas provincias de los duques de Milan. Despues se verificó la reforma, la cual produjo las guerras de religion que ensangrentaron

la Suiza durante una gran parte del siglo XVI. En esta época se apoderó Berna del pais de Vaud, del cual escluyó para siempre á la casa de Saboya. Algun tiempo despues garantizó la Francia esta conquista.

En el siglo XVII volvieron á encenderse de nuevo las guerras de religion. La Suiza tuvo parte en los desastres de la guerra de treinta años, en cuyo tiempo, declarada independiente del imperio, se contó entre las naciones independientes de la Europa. A las guerras estrangeras y religiosas acompañó, en muchos cantones aristocráticos, la sublevacion de los campusinos, que reclamaban los mismos derechos de que disfrutaban las ciudades. La paz (1712) empero, puso término á la anarquía.

De este modo empezó el siglo XVIII. Pasemos en silencio los oscuros debates y las miserables intrigas que agitaron á la Confederacion, y echemos una rápida ojeada sobre su antiguo derecho público.

Desde 1513 á 1798 tuvo aliados y súbditos. El Valles era aliado de los Trece Cantones: Ginebra, no lo era mas que de Berna y de Friburgo, sus correligionarios, y esta distincion tenia lugar tambien en otros cantones. Los aliados enviaban diputados á la dieta, pero no tenian voto sino en lo concerniente á sus alianzas particulares. La suerte de los súbditos era la mas afrentosa: la confederacion parecia querer probar que no hay tiranía peor que la de las naciones libres; á escepcion de algunos, que como los de Orbe y Rapperschwell gozaban de privilegios municipales, los demas eran tratados casi como ilotas. Los mas desgraciados eran los de las Bailias Italianas. Los Bailes ó gobernadores llevaban su desprecio hasta la demencia, y su venalidad hasta el cinismo.

La soberania colectiva de los cantones soberanos sobre sus súbditos, atrajo innumerables querellas y colisiones. Además, los cantones vivian en permanente hostilidad. Divididos por su religion, por sus principios políticos y por sus tradiciones, reinaba entre ellos mayor diversidad de constituciones que en nuestros dias. Las dietas no tenian voluntad ni poder suficiente para estrechar el lazo federal, y la diplomacia estranjería se esforzaba por mantener las divisiones.

La desconfianza y el descontento reinaba en el seno de los cantones: los campusinos eran enemigos de los habitantes de las ciudades, porque estas habian usurpado poco á po-

co todos los derechos de la soberanía. Añádase á esto los monopolios é infamias de los extranjeros, y se comprenderá que la Suiza del siglo XVIII exigía una reforma tan imperiosamente como la Francia. Los súbditos de la Suiza habian acogido con transporte los principios de la revolucion francesa; el pais de Vaud, mas inmediato al foco revolucionario, llamó en su ayuda á los franceses contra los de Berna; el directorio no aguardaba mas que un pretexto: conseguido este, invadió la Suiza, despues de haberla dividido en tres puntos: Ginebra, Valtelina, y el obispado de Basilea. La resistencia de Berna y de los demás cantones fué heroica, pero habia sonado ya la última hora para la antigua confederacion, y la fuerza de las armas estableció una república unitaria é indivisible. Dejó de haber súbditos, se proclamó la igualdad de derecho, y se instituyeron las asambleas primarias. Desde 1789 á 1803 fueron continuas las turbulencias, escitadas las unas por ese espíritu de federalismo arraigado tan profundamente en la Suiza, y las otras por las pretensiones y recuerdos de la aristocracia. En fin, la mediacion del primer cónsul fundó un nuevo derecho público, restableció el sistema federal, aumentó hasta diez y nueve el número de los cantones, mantuvo la igualdad política, constituyó cada canton segun las localidades y costumbres del pais, y proclamó la libertad de industria para todos. Al acta de mediacion siguieron diez años de tranquilidad que bastaron á la confederacion para curarse de sus antiguas heridas. En 1813 nuevos desastres y conmociones ocasionaron un nuevo pacto federal concluido en 1814 bajo la proteccion é influjo del congreso de Viena. Los cantones se aumentaron hasta veinte y dos: Berna, Zurich, Lucerna, Ury, Schwytz, Unterwald, Glaris, Zug, Friburgo, Soleura, Basilea, Escafusa, Appenzell, San-Galo, Grisonos, Argovia, Thurgovia, Tesino, Vaud, Valles, Neuchatel y Ginebra, los cuales en todo componen una poblacion que escede hoy de dos millones, de los cuales solo son católicas las dos quintas partes. El ejército federal es de cerca de 34000 hombres, pero pueden reunirse 200.000 mas en el caso de un alistamiento en masa.

Seria difícil analizar las diversas constituciones cautonales; baste decir que la Suiza de 1814 es un compendio en miniatura de todas las formas políticas, desde la monarquía de Neuchatel hasta la democracia pura de los

pequeños cantones, y la oligarquía de Berna. La Revolucion de 1830 ha modificado algunas cosas y reformado muchos abusos. Pero á pesar de las mejoras introducidas en las constituciones cantonales, se ha dejado subsistir intacto el pacto federal de 1815, redactado, segun ya hemos dicho, bajo el influjo inmediato de la Santa-Alianza. ¿De que ha servido reformar algunas de sus partes, si el todo ha quedado defectuoso? Lo cierto es, que nadie niega que el pacto de 1815 se opone al nuevo espíritu de la confederacion; además, es incompatible con las reformas verificadas desde 1830, y es la causa principal de todas las dificultades suscitadas en esta época en el seno de las dietas.

La Suiza carece de la unidad sin la cual la máquina federal no puede funcionar regularmente. Ni aun le ha sido posible organizar un sistema uniforme de monedas, pesos y medidas, de modo que aun en el dia se cuentan tantas como cantones. Además, en la Suiza se hablan tres idiomas: el francés, el alemán y el italiano, al cual se puede añadir el romano, usado por los Grisonos. Todos estos son obstáculos para la unidad.

Al contemplar la aglomeracion, mas bien accidental que lógica, de esas veinte y dos pequeñas repúblicas establecidas en medio del mundo monárquico, se pregunta cual será su destino en el porvenir, cuando los diferentes pueblos procedan á constituir racionalmente su nacionalidad. Tres son los centros naturales de la Suiza en razon á sus tres idiomas. Esta posicion única y rara, dá que pensar á los hombres á quienes preocupa el porvenir de la Europa.

Algunos publicistas distinguidos han pensado seriamente en este problema: en el momento que la Francia haya adquirido sus verdaderas fronteras, y cuando por otra parte haya una Alemania y una Italia libres, independientes, ¿le será posible á la Suiza mantenerse aislada sin incorporarse á ninguno de estos tres grandes centros?

Por desgracia no ha llegado aun para la Europa esa era venturosa de justicia y de razon. Por consiguiente los Suizos solo deben pensar en el dia en conservar su nacionalidad y en perfeccionar mas y mas las instituciones y libertades que las generaciones anteriores les legaron á costa de su sangre.

CARLOS DIDIER.

SUPLENTE.—Cuando se verificaban las



elecciones en Francia de los antiguos estados generales, se acostumbraba nombrar un suplente por cada uno de los diputados á fin de reemplazarle en caso de au-

sencia ó de enfermedad.

Este principio ha desaparecido hoy de nuestro derecho público, pero está en uso en algunos países.



TESORO.—Es entre nosotros lo que entre los romanos el fisco; el lugar en que se centralizan las sumas que provienen de las rentas públicas.

TIRANIA.—Los Diccionarios definen la Tiranía: Gobierno de un príncipe cruel, opresor y violento. Esta definición es incompleta porque la tiranía se presenta bajo mil formas distintas y bajo mil aspectos diferentes.

Cuanto se ha escrito sobre los tiranos y la tiranía, lo juzgamos desprovisto de valor en la actualidad. En efecto, la Tiranía con los caracteres que tuvo en los tiempos antiguos y en la edad-media, no es posible en el día ni aun en los estados mas despóticos, cualquiera que sea el carácter de los príncipes que los gobiernen. Es uno de aquellos crímenes que los hombres mas malvados solo se atreven á cometer protegidos por las tinieblas. Hoy felizmente han desaparecido estas; el sol de la publicidad lo alumbró todo y la mirada de los pueblos contiene á los príncipes.

Pero si bien la vigilancia de los pueblos hace imposible la reaparición de ciertas infamias políticas y morales, es cierto sin embargo que no se han estirpado aun todos los germenés de tiranía. "La mas cruel de todas las tiranías, dice Montesquieu, es la que se ejerce á la sombra de las leyes y con el colorido de la justicia, cuando por decirlo así se ahoga á los desgraciados sobre la misma tabla que les libró del naufragio." Esta clase de tiranía existe aun y se ejerce con increíble insolencia. Se vuelven en contra de los ciudadanos las leyes que debían protegerlos y se les hiere con las mismas armas destinadas á defenderlos. No se busca la ilegalidad fuera de las leyes, sino que con ellas se

cometen las ilegalidades mas monstruosas. "Porque, segun dice Montesquieu, como jamas ha faltado á un tirano instrumentos para ejercer su tiranía, Tiberio encontró siempre jueces dispuestos á condenar á cuantas personas se les señalaban."

Hay, pues, dos clases de tiranía, una pública y otra disfrazada; la primera violenta, la segunda cobarde é hipócrita; aquella quebranta é infringe las leyes abiertamente; esta las desnaturaliza, las tuerce, las desfigura, y las hace mentir á la faz del cielo. Contra esta, pues, deben cuidar de defenderse los pueblos que viven bajo gobiernos mistos.

E. D.

TORY, WHIG.—Se da en Inglaterra el primero de estos nombres al partido aristocrático ó conservador, y el segundo al partido liberal, que corresponde á lo que en Francia se llama la *oposición constitucional*.

Estas dos denominaciones tuvieron su origen en el reinado de Carlos I.

La de *Tory* (en plural *Tories*) dimana de una voz irlandesa que significa un *bandido*, un *ladron de caminos*. Al principio se aplicó á los católicos de Irlanda, que, en mayoría en este país, se entregaron á violencias culpables contra los protestantes, y asesinaron un gran número de ellos. Mas adelante se estendió esta denominación á los *caballeros* ó partidarios de la autoridad real, á quienes durante las desavenencias de Carlos I con el parlamento, se acusaba de favorecer la rebelión de Irlanda.

La calificación de *Whig* está tomada del dialecto escocés y quiere decir: *un miserable, que solo se alimenta con leche*. Los realistas la aplicaron á los parlamentarios, ó *cabezas redondas*, á causa de su alianza con los esco-

ceses, entre los cuales se encontraban mezclados una especie de fanáticos que vivían al raso y que se alimentaban comunmente con leche.

Aunque los epítetos de Tories y de Whigs son injuriosos en su esencia, cada uno de los partidos á quienes se aplicaba tuvo á honor condecorarse con él, á ejemplo de los *mendigos* de los Países-Bajos, en tiempo del duque de Alba.

Los Tories han sido también designados con los nombres de *partido de la corte*, de *partido rígido*, de *personas de la alta Iglesia*, y los Whigs bajo los de *republicanos*, de *partido relajado*, de *personas de la baja Iglesia*.

B. C.

TRABAJOS PUBLICOS.—Son las obras que el estado ejecuta ó hace ejecutar por el interés general. Tales son las construcciones públicas de las ciudades, las de los canales, las de caminos de hierro etc.

En el día se piensa sobre todo en las vías de comunicacion. Se ha comprendido que cuanto pueda contribuir á multiplicar las relaciones de los hombres entre sí, á facilitar el transporte de las materias primeras á los puntos donde se efectúa la producción, y de los productos fabricados á los lugares de consumo, es un elemento cierto de prosperidad pública y de civilizacion. Bajo este último título los caminos de hierro satisfacen todas las exigencias; crean una rapidez hasta ahora desconocida en la circulacion de los hombres y de las cosas. Por ellos, se cambian las ideas desde el centro á las estremidades y reciprocamente, con una prontitud maravillosa, y es difícil señalar límites al influjo que deben ejercer un día sobre la vida de los pueblos. Los canales, por su parte, son más propios para favorecer los progresos del comercio y de la industria.

Es, pues, indispensable, que además de construir caminos de hierro, cuyo número está limitado por las condiciones topográficas, es indispensable, decimos, que se procure cubrir la Francia de canales navegables que permitan á todas las regiones de que se compone comunicar entre sí y cambiar sus géneros. En esta parte tenemos mucho que hacer, pues si bien poseemos cerca de 10.000 leguas de caminos reales, no contamos más que 9000 de canales. Es cierto que la naturaleza nos ha dotado con 212 ríos navegables que compo-

nen más de 2000 leguas de navegacion, pero esto no basta.

En cuanto á los caminos de hierro, nuestra pobreza es mayor aun, y nos encontramos hoy más atrasados que todos nuestros vecinos, inclusa la misma Bélgica, que con sus cuatro millones de habitantes cuenta más ferro-carriles, (Rail-ways) que la Francia con una poblacion de 33.000.000: apenas poseemos 800 kilometros de caminos de hierro de los cuales la mayor parte no se han acabado de construir.

Para nadie es dudosa la necesidad de aumentar su número; la dificultad consiste solamente en el modo de ejecutarlo. Aquí se presenta la cuestion que domina en toda la economia de los trabajos públicos. ¿Vale más que el estado ejecute los trabajos públicos ó es mejor abandonar la ejecucion á compañías particulares? No titubeamos en decidir la cuestion en favor del sistema de la ejecucion por el Estado, y he aquí las principales razones en que se apoya nuestra opinion.

El territorio de la Francia es considerable. Si se quiere que los puntos extremos comuniquen entre sí, preciso es que las grandes distancias que los separan se puedan atravesar por bajo precio. Pero jamás se conseguirá este objeto, si la industria particular construye las vías de comunicacion, porque es indispensable que deduzca sus beneficios y por consiguiente que imponga á los viajeros tarifas subidas. Los caminos que están á cargo del estado se hallan libres de Peages y lo mismo debe suceder con los caminos de hierro si se quiere que sean verdaderamente útiles.

La razon de estado también dispone que no se deje al interés privado medios de comunicacion que puedan llegar á ser algún día líneas esencialmente políticas y militares. Nada puede asegurarse en este concepto; pero en esta incertidumbre, ¿no exige la más simple prevision que se retenga en manos del Estado esas empresas, cuyos destinos no se pueden preveer?

En resumen, el interés general, bajo el punto de vista de la civilizacion, del comercio y de la política, exige que queden á cargo del gobierno las líneas navegables y de caminos de hierro. La industria privada tendrá las líneas secundarias. Tal es en nuestro sentir el principio que debe dominar en todo el sistema de trabajos públicos de nuestro país.

L. D.

TRAICION.—Son culpables de traicion los que entregan al enemigo una plaza, un buque, una division, un secreto interesante para la seguridad del estado, y en general, cuanto pueda aumentar la fuerza del enemigo, disminuyendo la de su patria.

En este sentido un simple transfuga no difiere en nada de un traidor. Sin embargo, es justo establecer alguna distincion entre el que, descontento del gobierno de su pais, se pasa al ejército opuesto no llevando mas que su persona, y el que pone á disposicion del enemigo las armas que le fueron confiadas para combatirlo. Esta diferencia es mas sensible aun, cuando se trata de disensiones civiles. Entonces el hombre que cambia de partido es generalmente poco estimado, porque es raro que se le crea animado por una conviccion sincera. Pero suponiendo que esta exista, se debe elogiar su cambio, con tal que haya roto lealmente con sus asociados, sin vender sus personas y sus secretos.

J. B.

TRANSFUGA.—El que abandona su pais ó su partido, para pasar á otro pais ó á un partido enemigo y combatir la causa que antes defendia.

Cuando los Transfugas caen en poder del partido á que pertenecieron, no pueden evidentemente invocar las leyes de la guerra establecidas en favor de los prisioneros, porque en ningun caso pueden ser considerados como ciudadanos del nuevo estado á quien sirven; y como no han dejado de ser reos en su pais, son necesarias capitulaciones especiales concediéndoles amnistia, para que no sean tratados como criminales.

TRATADOS.—Son actos por los que dos ó muchos Estados soberanos se obligan bajo su palabra de honor, y á veces con garantías efectivas, á cumplir reciprocamente ciertas condiciones.

El conjunto de los tratados concluidos por las diversas naciones forma un verdadero derecho escrito que están obligadas á respetar.

¿Mas por quién deben estar consentidos para que obliguen á la nacion? En principio es fácil la respuesta. Segun ya mas de una vez hemos establecido en esta obra, solo pertenece al soberano el derecho de hacer Tratados. ¿Pero á quién debe entenderse por soberano? Aquí se presenta en la aplicacion una sensi-

ble incertidumbre. Citarémos por ejemplo lo que ha pasado entre nosotros en 1814 y 1815. En esta época un hombre que se decia soberano de nuestro pais, consintió varios tratados desastrosos para la Francia. Mas para los que, como nosotros, están convencidos de que la soberania reside en el pueblo, que no puede tener otro órgano que sus representantes libremente elegidos, es evidente que los tratados de 1815 son actos de usurpacion. Es cierto tambien que no pueden ligar á la nacion los compromisos personales del conde de Artois y de Luis XVIII.

De aquí se sigue que existe una divergencia absoluta de doctrinas sobre el valor de los tratados existentes y el derecho de concluir otros nuevos. Esperamos que el porvenir realizará la unidad, estableciendo de un modo cada vez mas sólido y general el dogma de la soberania del pueblo.

Ya hemos dicho de quien deben dimanar los tratados. En este Diccionario se encontrará en los artículos, EMBAJADOR, CONFERENCIA, ENVIADO, PLENIPOTENCIARIO, cuales son los agentes por quienes deben prepararse y concluirse.

Su objeto abraza tres cosas: el restablecimiento de la paz, las alianzas, y los arreglos relativos á la navegacion y al comercio.

Las reglas que deben presidir á estas diversas clases de tratados, aunque por desgracia casi nunca se observan, son las que la equidad, la buena fé y las instituciones de derecho civil imponen á los convenios entre particulares.

J. BASTIDE.

TRIBUNA.—Por medio de la palabra y de la escritura se vulgarizan las ideas, se comunican y penetran las inteligencias, progresa la civilizacion y se obtiene la verdad. Asi como dos grandes rios cuyas aguas corren rápidamente en opuestas direcciones, se combaten, se agitan y terminan por confundirse y seguir juntas una misma direccion, así la tribuna y la prensa, rivales obstinadas, se amenazan, chocan, luchan, compitiendo en influjo y poder, y concluyen sin embargo por asociar sus esfuerzos y caminar juntas á un objeto comun.

De estos dos medios tan enérgicos el uno precedió al otro. La tribuna resonaba ya en todo el mundo, cuando la prensa propiamente dicha no existia aun, puesto que no habia periodistas en los tiempos de Pericles y de

Ciceron. Y esto es fácil de comprender. En efecto, en las antiguas repúblicas los estados tenían poca estension y la poblacion libre no era muy numerosa; entonces podia asistir á las deliberaciones públicas, y la voz del orador resonaba en todas las estremidades del pais. Hoy las circunstancias han variado; los estados se componen ya de algunas millas cuadradas y de algunos millones de ciudadanos. Los hombres libres de cada estado se cuentan por millares. ¿Y qué es la voz de un solo hombre para estos vastos espacios? Un vano murmullo sin eco. Ha sido pues preciso crear un nuevo órgano que llevase hasta los confines del pais, de la Europa y hasta del mundo, la voz perdida de los oradores. Este nuevo órgano es la prensa; la prensa cuyos servicios desprecia ingrata la Tribuna, no obstante que sin ella no seria nada.

En efecto, si es libre la Tribuna, si es poderosa, si ejerce sobre el pais y sobre el gobierno de él, el justo influjo que le pertenece, es por la Prensa, por ella únicamente. Supongamos que la prensa no existiera ¿en qué se convertirian las elecciones? El poder las manejaría á su antojo y se crearia en el silencio y la obscuridad una mayoría que le fuese adicta. Dueño ya de ella, dejaría de existir la minoría, enmudeciendo por consiguiente la tribuna. ¡O vosotros, graves oradores, que con tanta frecuencia os insurreccionais contra la prensa, destrozándola con vuestros dicterios! ¿qué seriais si el vano ruido de vuestras fulminantes palabras espirase á las puertas del recinto donde apenas puede escucharse vuestra voz conmovida? ¿Qué seriais si la prensa, esparciendo por do quiera vuestros acentos, no os proporcionase el apoyo vengador de la opinion pública.

Es, pues, absurdo y al mismo tiempo inmoral ese odio ciego, ardiente y continuo que anima á la tribuna contra la prensa y la hace cómplice de todas las persecuciones que los gobiernos corrompidos y malos dirigen contra ese medio poderoso de propaganda é ilustracion.

La Prensa por su parte, es preciso decirlo, no es siempre justa con respecto á su rival. Los periodistas que tan vivamente conocen las innumerables dificultades y los terribles peligros de su mision, no aprecian siempre con perfecta exactitud las dificultades de la posicion de los oradores parlamentarios.

Sin embargo, es muy distinto hablar á las

personas frente á frente ó desde el fondo de su gabinete: no es lo mismo decir: es *un ministro prevaricador*, que decirle á este mismo, á dos pasos de distancia: *habeis prevaricado*.

El hábito de vivir continuamente con sus adversarios, de encontrarlos diariamente, de verlos en particular, impone cierta sujecion y cierto embarazo. El periodista solo tiene que habérselas con el hombre público; pero el orador se ve obligado á atacar al hombre público, en la persona del hombre privado.

Si el periodista se dirige á un público desconfiado y exigente, tambien el diputado habla á un público apasionado, propenso á irritarse y que protesta con una violencia capaz de desconcertar al mas resuelto.

No hay duda que el periodista necesita hacerse leer, pero tambien es cierto que el orador está precisado á hacerse escuchar.

El periodista es un improvisador, cuya pluma debe estar siempre dispuesta para hablar convenientemente sobre cualquier materia que se le presente; mas tambien el orador tiene que improvisar, y si el periodista, en rigor, puede dejar su artículo para el dia siguiente, el orador, cuando se le manda que hable, no puede aplazar su discurso.

En fin, en los papeles de publicista y de orador se encuentran dificultades inmensas, casi iguales en ambos, las que deben pesarse para borrar ese espíritu de rivalidad y de odio que tan injusta y deplorablemente anima á la Tribuna y á la prensa, poniéndolas en continua lucha.

Puede afirmarse, además, que ese espíritu de antagonismo dimana mas bien de circunstancias pasajeras y exteriores, que de causas esenciales, y si podemos decirlo así, personales. La Prensa y la Tribuna difieren por su origen; hé aquí la causa de su enemistad. ¿Y qué es la Tribuna en el dia? La voz del privilegio. Nadie puede llegar á ella sino es rico, y por consecuencia ocioso. La Prensa, por el contrario, á pesar de los vicios de su constitucion, es sin embargo la voz del pueblo; su sufragio es el sufragio universal. Para ejercer el oficio de periodista no se necesitan otras condiciones que el talento; y para ejercerlo con una autoridad poderosa, basta la prohibicion y la estimacion pública.

De esto, y solo de esto, repetimos, nace la recíproca hostilidad de la Tribuna y de la Prensa. Se combaten, porque representan dos intereses contrarios. Bórrese esa disparidad

de origen; hágase que la tribuna y la prensa sean el doble órgano de los mismos intereses y de las mismas necesidades; que los diputados y los periodistas sean los *representantes del pueblo*; que todos los poderes, en fin, porque la Prensa es un poder lo mismo que la Tribuna, emanen de un solo principio, y se habrá destruido en su germen esa rivalidad perniciosa que produce tantos males y que sobre todo impide que se hagan inmensos bienes. Entonces la Tribuna y la Prensa unidas en un mismo pensamiento, inspiradas por sentimientos idénticos, si bien desempeñando un papel diferente y siguiendo cada una el camino que le es propio, marcharán simultánea y fraternalmente hacia el mismo objeto.

E. DUCLERC.

TRIBUNALES.—En el día es un axioma de la ciencia política la necesidad de separar los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Mas para que estos poderes sean realmente distintos, no basta que se ejerzan por funcionarios diferentes, sino que es preciso que estos funcionarios no se escojan exclusivamente en un cuerpo ó en una clase determinada de la sociedad; porque entonces este cuerpo ó esta clase, reúne y ejerce en efecto los tres poderes. "Todo se perdería, dice Montesquieu, si el mismo hombre ó el mismo cuerpo, sea de nobles ó del pueblo, ejerce estos tres poderes: el de hacer las leyes, el de ejecutar las resoluciones públicas, y el de juzgar los crímenes y diferencias de los particulares."

En Francia en la actualidad, aunque bajo un régimen del cual Montesquieu es el verdadero teórico, está muy lejos de tener aplicación esa regla de la separación de los poderes. En primer lugar, porque á pesar de las leyes, y muchas veces por culpa de ellas, hay usurpaciones del poder administrativo sobre el judicial. Las diferencias entre los ciudadanos y la administración, casi siempre se juzgan por esta, en los consejos de prefectura, en el gabinete de los ministros ó en el consejo de estado. En segundo lugar, porque el poder legislativo se ejerce, en gran parte, por funcionarios que pertenecen ya al poder administrativo ó al judicial.

Pero la máxima fundamental de la separación de los poderes no está violada únicamente por esta confusión de las atribuciones y de las personas: puede decirse que solo está

consagrada en apariencia por las instituciones, pero que en realidad no recibe ninguna aplicación. En efecto, si se mira despacio la organización del poder legislativo, es decir las leyes electorales y la organización del poder judicial, se vé que ambos emanan directamente de una clase especial, que el pequeño número de ciudadanos de que se compone puede hacer considerar como un cuerpo. Este, llamado oficialmente el cuerpo electoral, elige los diputados; la cámara de diputados crea los ministros ó el poder ejecutivo; y los ministros nombran los jueces, escogiéndolos casi siempre en el cuerpo electoral.

Ligada la magistratura por nacimiento, por educación y por su fortuna al cuerpo electoral, está necesariamente imbuida en las preocupaciones de este cuerpo, los intereses comunes y las opiniones idénticas. Por otra parte, los magistrados, á pesar de su inamovilidad, dependen del poder ejecutivo ó administrativo que decide de sus ascensos. Por consiguiente los tribunales carecen de la imparcialidad necesaria y propia del poder judicial, cuando tienen que decidir sobre los intereses y las opiniones del pueblo.

H. C.

TURQUIA.—Desde principios del último siglo, Montesquieu anunciaba la decadencia del imperio otomano. "Antes de dos siglos, decía, este imperio será teatro de los triunfos de algun conquistador." Esta profecía del autor de las *Cartas Persas* se ha realizado en el día. El imperio de Mahomet ha llegado á ser presa de la conquista. ¿Y como se ha obrado tan gran revolución? Esto es precisamente lo que hasta ahora no se ha manifestado con claridad, y lo que tratamos de decir tan sucintamente como podamos.

El Czar Pedro I y despues Catalina II señalaron como objeto de su ambición el desmembramiento de la Turquía en provecho del imperio ruso. Este proyecto se realizó al fin á despecho de la Europa, admirada de tanta audacia y felicidad.

La política del gabinete de San Petersburgo con respecto á la Turquía, ha consistido siempre en aguardar el momento en que esta se hallase fatigada y llena de confianza en sus vecinos para atacarla y comprometerla en una lucha funesta. Este medio tuvo un éxito maravilloso segun vamos á ver.

La destrucción de la marina turca en Techesmé por una flota rusa, fué el primer gol-

pe decisivo dirigido por el gobierno Moscovita á la monarquía otomana. Este acontecimiento produjo el tratado de Kutchuk-Kainardji (1774), que aseguró á la Rusia la libre navegacion de los mares otomanos comprendiendo el estrecho de los Dardanelos. El mismo convenio dió al czar, Taganrog, Kertch, Kinbum y Azof, retiró las fronteras de la Rusia hasta Bog, concedió á esta potencia una soberanía de hecho sobre las dos Kabardias y le entregó casitoda la Criméa. Apenas habian transcurrido dos años, cuando la construccion fraudulenta de una linea de fortalezas rusas, desde el mar negro hasta el Caspio, puso en manos de los generales Moscovitas los pasos mas importantes de las montañas que atraviesan el Terek, el Kouban y la mayor parte de las regiones del Caucaso.

La Rusia no dejó respirar á su rival. En 1784, un nuevo tratado le concedió la Crimea, la Isla de Taban y casi todo el Kouban.

La paz de Kainardji habia hecho retroceder las fronteras rusas hasta Bog; el tratado de Yassy (1792) las adelantó hasta Dniester, y garantizó además al autocrata la posesion de la Georgia y de los países vecinos.

En 1812 la Turquía abandonó á su enemigo el territorio comprendido entre el Dniester y el Pruk, que baña el mar Negro en su estremidad sudeste. Además, le hizo una concesion mucho mas importante, dándole el derecho de navegacion en el Danubio, y consintiendo la demolicion de las fortalezas otomanas construidas recientemente en Servia.

En 1827 la Francia, la Rusia, y la Inglaterra se coaligaron contra la Puerta-Otomana, por un tratado firmado en Londres. Esta alianza ocasionó la segunda destruccion de la marina turca en Navarino; tambien preparó los deplorables resultados de la guerra de 1828, que se consumaron por el tratado de Andrinópolis (2 de setiembre de 1829), el cual completó la humillacion del imperio otomano por la potencia moscovita.

El tratado de Andrinópolis agregó á la Rusia el Delta, formado por las bocas del Danubio, y estipuló que los habitantes de raza turca abandonarían la rivera derecha hasta la distancia de seis leguas; esta concesion dió al autocrata una soberanía de hecho sobre la Moldavia, la Valaquia, y la Bulgaria. El artículo cuarto entregó al czar doscientas

leguas de costas sobre el mar Negro, el bajalato de Akhalzikh, tres posiciones militares importantes y la ciudad de Hanapa llave de la Circasia. Un acta separada, unida al artículo quinto, arreglaba la organizacion de la Moldavia y de la Valaquia, de modo que se sustraian estos dos principados á la autoridad de la Puerta. Este artículo suplementario estipulaba tambien la espulsion de todos los habitantes de la raza otomana. El artículo sexto, relativo á la Servia, estaba redactado de tal modo que daba lugar á dilatadas discusiones entre la Puerta y la Rusia, discusiones á las cuales puso termino el príncipe Milosch espulsando á los turcos de su principado. En fin, el convenio de Andrinópolis fijaba una enorme indemnizacion de guerra y autorizaba, como garantia de su pago, la ocupacion de los principados y de la fortaleza de Silistria por las tropas del Emperador. Añádase á lo dicho que este pacto odioso, arrancado á la debilidad del Sultan, consagró oficialmente el protectorado ejercido por la Rusia sobre la monarquía otomana.

La declaracion de independenciam de la Grecia hizo perder á la Puerta toda la Morea, además las islas Cycladas en número de diez y nueve, y las Esporadas en número de nueve.

La rebelion de Mehemet-Ali la privó del Egipto, la Siria y Candia. Apesar del tratado de 15 de Julio de 1840 y del arreglo concluido entre el Sultan y el Pachá, puede decirse que estas tres provincias solo han entrado nominalmente bajo la dominacion de los emperadores de Constantinopla.

Dejamos á parte el famoso tratado de Unkiar-Skelessy, que entregó á los rusos el estrecho de los Dardanelos. Este tratado fué implícitamente revocado por el convenio de 13 de Julio de 1841, que cerró los mares otomanos á todas las naciones extranjeras.

En fin, el arreglo de San-Petersburgo añadió el distrito de Akiehka á todas las adquisiciones efectuadas por la Rusia á costa de su vecina. Por la posesion de esta importante provincia Asiática, se ha establecido la Rusia en las montañas del Laristan y de la Armenia, desde donde caerá algun dia sobre el Asia Menor. Este cuadro de las pérdidas sucesivas de la Turquía hace comprender mejor que nada la situacion actual de este imperio.

¿Mas cómo ha podido obrarse este des-

membramiento? Para contestar á semejante pregunta, basta examinar el carácter de las instituciones otomanas, todas marcadas con el sello de un fanatismo enemigo del progreso, y fundadas esclusivamente con miras de conquista. En los campos de batalla, la disciplina debia siempre obtener el triunfo sobre el valor desarreglado; en el terreno de la política, debia necesariamente pertenecer la victoria á aquel campeón que uniese á su audacia las luces de la civilización. Hé aquí porqué la Turquía está hoy mutilada, débil, desarmada; hé aquí porque Constantinopla se encuentra á merced del czar, que solo aguarda una ocasion favorable para apoderarse de esa rica presa que hace tanto tiempo codicia.

Sin embargo, la Turquía á pesar de tan deplorable situacion, posee aun elementos de vitalidad y de poder que merecen tenerse en consideracion. Cuenta con numerosas y vastas posesiones pobladas por mas de 25,000.000 de habitantes, y dispone de riquezas naturales capaces de alimentar la prosperidad interior de un gran reino. Además, la raza otomana es inteligente, enérgica, valiente, y posee nobles instintos, fáciles de desarrollar y dirigir en el sentido mas conforme á las exigencias del progreso. Con semejantes elementos es difícil creer posible la absorcion de la sociedad otomana por otra que no esté tan bien dotada. Ciertamente seria de desear que no fuese así, si la transformacion del islamismo redundase en provecho de la verdadera civilización; pero no podemos conceder á la Rusia el título de misionera del progreso, que con tanta complacencia le otorgan los admiradores de esta potencia, y deploramos la reunion de circunstancias que han entregado la nacionalidad otomana y las demás razas agrupadas á su alrededor, á la discrecion de la política rusa. Barbarie por barbarie, vale mas la que ha conservado alguna parte de su virginidad primitiva, que la que ha contraido vicios incurables en la práctica de una civilización falsa é incompleta.

Algunos optimistas creen ver, en las razas cristianas que pueblan las provincias del Danubio, un elemento de regeneracion para el imperio otomano. Seria imposible negar que la Valaquia, la Moldavia, y los demás estados cristianos de la Turquía de Europa, no aspiran á una nueva vida, pero no se ha considerado que la especie de revolucion moral efectuada en estas provincias durante estos últi-

mos años, era la obra de la política rusa y que cualquier cambio notable en esta parte del imperio de los sultanes se efectuaría inevitablemente en provecho exclusivo de la Rusia. El lazo religioso que une á los rusos con esas poblaciones, es una garantía segura de la absorcion futura de estos pueblos por el peligroso vecino que las protege. Además, el pasado nos responde del porvenir. La Servia solo ha sacudido el yugo de la Puerta para sufrir el del autócrata y la Valaquia nunca ha sido tan rusa como desde que empezó á emanciparse. Cese, pues, toda esperanza de que se forme en las riberas del Danubio una federacion cristiana é independiente. Esta idea es quimérica, pues que cuantos cambios se efectuen en ese teatro político serán obra del gabinete de San Petersburgo, mago poderoso á cuya sola voz se conmueve el oriente.

No ignoramos que es hoy moda ridiculizar las preocupaciones que inspira á los espíritus previsores la instalacion de los Rusos sobre las riveras del Bósforo y del Danubio. Pero hasta que se nos pruebe que la transformacion de la Rusia en potencia marítima, gracias á la posesion del mar Negro, es indiferente para la Europa occidental, seremos de los primeros en participar de esas preocupaciones. Creemos evidente hasta lo sumo que el desarrollo meridional del imperio de los czares y las consecuencias que debe tener un día este desarrollo bajo el punto de vista de la política general y hasta de la misma civilización, constituyen el mas formidable de todos los problemas que se ligan al porvenir de la Turquía.

Hace algunos años pudo esperarse que la Turquía se desembarazase sola de su enemigo y se regenerase sin socorro alguno, pero las nuevas pérdidas que ha sufrido á consecuencia de sus dos guerras de Syria, y la situacion tan deplorable que las potencias europeas se han empeñado en crearle, la hacen incapaz de guiar á buen fin una obra tan difícil. Los ensayos regeneradores intentados por el gobierno turco han sido infructuosos, y la carta de Gul-Khané carece de valor. Para salvar la Turquía seria preciso que la Europa occidental la tomase bajo su desinteresada proteccion, y se ocupase de educarla con la misma solicitud que la que emplea un padre con el hijo mas querido. Pero esta obra seria larga y nadie querrá dedicarse á ella. Es, pues, preciso renunciar á ver el imperio

otomano impelido por sus propias virtudes en la senda de la civilizacion, y por tanto debe considerarse la condicion futura de este imperio, como una de esas terribles cues-

tiones á quienes solo un acontecimiento imprevisto puede dar solucion.

FEDERICO LACROIX.



ULTIMATUM.—Ultima resolucian relativa á una negociacion pendiente. Son las condiciones que se tienen presentes irrevocablemente para la conclusion de un tratado. Cuando se rehusa un Ultimatum, las negociaciones se rompen, y no queda otro remedio que tomar las armas si se trata de un tratado de paz. Sin embargo, como las potencias tienen el hábito de *regatear*, si nos es permitido emplear esta voz, vemos con frecuencia que á un Ultimatum mal acogido suelen seguirle otros varios que lo modifican.

ULTRAMONTANISMO.—El Ultramontanismo no es solo una opinion dogmática, sino tambien un partido politico. Los Ultramontanos defienden con tanto celo la causa de la omnipotencia papal en nombre de la gerarquía, de la paz pública y de las libertades populares, como en nombre de los evangelios.

No sabemos con esactitud cuando y por quien se introdujo esta voz para designar los defensores de la supremacia romana, pero vemos en los escritos de Arnolfo, que ya en su

tiempo lo empleaban los Jansenistas.

B. H.

USURPACION.—Es la accion del que se apodera por la fuerza ó la astucia del poder supremo.

Hay dos especies de usurpadores: los que usurpan el poder en una monarquia y los que lo usurpan en una república. El crimen es mayor quizás en el segundo caso que en el primero, pero los resultados son igualmente funestos.

En las monarquias, el amor del soberano despojado y el odio al usurpador; y en las repúblicas el amor de la libertad, provocan reacciones que siembran el trastorno y comprometen por mucho tiempo la tranquilidad interior, y á veces el poder exterior del Estado.

En las monarquias no hay garantias contra la usurpacion: en las repúblicas existe solo una y esta reside únicamente en las costumbres públicas.—Seria un grave error buscar esta garantia en las formas constitucionales, por que la usurpacion implica precisamente la violacion de estas formas. E. D.



VASCONGADAS (PROVINCIAS).—Las Provincias Vascongadas propiamente dichas son: Vizcaya, Alaba y Guipuzcoa. Ocupan toda la porcion del territorio español comprendido entre los Pirineos, el mar y la cordillera que se estiende hasta el nacimiento del Ebro. La Navarra, aunque no está clasificada en las divisiones geográficas y políticas entre las provincias Vascongadas, debe considerarse sin embargo como una de ellas.

No entra en nuestro propósito manifestar todas las vicisitudes, con frecuencia obscuras é inciertas, de la historia de este pais. Queremos esponer únicamente, con la brevedad que nos sea posible, sus constituciones políticas, y esos famosos privilegios cuya con-

servacion ha costado tanta sangre y esfuerzos á los Vascongados.

A escepcion de las partes bajas de la Navarra, las provincias Vascongadas se libraron de la dominacion musulmana. No necesitaron por tanto, como las demas provincias de la península, que las libertasen los sucesores de Pelayo, ni tuvieron que recibir de ellos cartas de *poblacion* y de *re poblacion*. Ayudaron poderosamente á los príncipes cristianos á reconquistar el pais, y, mientras guerreaban contra los Sarracenos, se organizaron libremente. Habiéndose agregado por su voluntad algun tiempo despues á la corona de Castilla, establecieron por condicion el mantenimiento de las instituciones que se habian dado.

Las leyes fundamentales de la Navarra tuvieron su origen á principios del siglo octavo, cuando la fundacion del reino de Sobrarbe (730) y se escribieron en 1236.

Las leyes de Vizcaya reunidas en código en Guernica en 1342, fueron confirmadas en Olmedo por el rey Juan I en 1375.

Los primeros monumentos de la legislacion de Alava datan del siglo XII.

Los privilegios de la Guipúzcoa, escritos en 1379 por una asamblea general tenida en San-Sebastian, fueron confirmados por el rey Juan el 18 de Setiembre del mismo año.

Estos privilegios consagrados por una dilatada serie de años, son los que han dado nacimiento á la lucha que acaba de terminar. Hé aquí en que consisten:

NAVARRA.—Gobierno particular; representacion particular; justicia particular; derecho esclusivo concedido á las Córtes navarras de tratar todos los asuntos del pais, de arreglar los impuestos, los derechos de Aduana, etc. etc.; esencion de todos los impuestos, salvo el insignificante tributo de 176.000 reales.

VIZCAYA.—Lo mismo que la Navarra, gobierno particular etc.; esencion de todo impuesto menos el que los señoríos pagaban á sus antiguos señores; goce de los privilegios de la nobleza en toda la España, con solo probar pertenecer á la sangre pura vizcaína; derecho de no poder ser juzgado fuera del señorío, tanto en lo civil como en lo criminal, escepto en los casos de apelacion ante el juez real de Vizcaya, el que por sí solo se considera como una sala de la Audiencia real de Valladolid; el de no tener intendente ni estanco; de no pagar ningun derecho de entrada; de no tener otra administracion real que la de correos; de no recibir tropas; de no proporcionar soldados al ejército; de defender por sí misma el territorio; de juzgar y castigar á los agentes del rey que se permitan vejaciones y atentados contra la legislacion provincial.

ALAVA Y GUIPUZCOA.—Estas dos provincias gozan de los mismos privilegios que la Navarra y Vizcaya, únicamente la Guipúzcoa permite la entrada de tropas españolas para las guarniciones de Irun y San-Sebastian.

Por lo demás, la analogia que se encuentra entre los privilegios de las cuatro provincias no existe en igual grado en su organizacion política.

La Navarra es una monarquía feudal go-

bernada por la aristocracia y el clero; el pueblo no tiene ninguna parte en la representacion nacional, que se compone de los sacerdotes, de los nobles y de los procuradores nombrados por los propietarios, los negociantes y los legistas. El *estamento* eclesiástico tiene el derecho de *veto* sobre las deliberaciones de los otros dos.

Legalmente, la Vizcaya tiene una organizacion democrática. La junta general está nombrada por los delegados de las juntas electorales de cada pueblo; en estas, son admitidos todos los vizcaínos de sangre pura, mayores de edad, y que posean un domicilio, pero en hecho, la Vizcaya es una aristocracia, porque el gobierno está en manos de una asamblea llamada *junta de Merindad*, la cual se compone esclusivamente de diputados de las ciudades. Y como estos diputados se escogen siempre entre los gefes de las casas mas ricas y *distinguidas*, resulta que gobiernan en el interes de un pequeño número.

La organizacion de Alava, es una mezcla de monarquía y de aristocracia. El poder se ejerce por el diputado general, que representa la autoridad del rey. Este diputado se elige, como la junta general de Vizcaya, por *procuradores de los pueblos*, es decir, por electores de segundo grado. En Vitoria, capital de la provincia, se compone el ayuntamiento de dos alcaldes, dos regidores, un procurador general, doce diputados del pueblo, (del comun), y doce diputados. Los habilitados, nobles y notables pueden aspirar únicamente á los cinco primeros empleos: los otros se reparten entre gefes de familia propietarios. Lo mismo sucede en las cincuenta y tres *hermandades* de la provincia.

La Guipúzcoa es aristocrática. Toda la autoridad del gobierno reside en la junta general, que se compone de los procuradores enviados por cada una de las cincuenta y siete alcaldías. Estos procuradores son nombrados por los principales propietarios en union con los ayuntamientos de los pueblos. De este modo se encuentra el poder concentrado en un pequeño número de familias.

Por esta corta esposicion se vé que la organizacion política de las Provincias Vascongadas, salvo la de Navarra, son republicanas pero no democráticas. ¿De dónde dimana pues esa adhesion ciega é inalterable de los Vascongados á sus instituciones? De la vanidad nacional, el mas poderoso de sus instintos, y casi diriamos de sus necesidades: cueste lo que

cueste el Vascongado quiere ser Vascongado. El nombre de *Euskaldunac*, es á sus ojos el mas noble de los títulos: con este motivo se cita el rasgo característico de un zapatero vizcaino que, cuando el advenimiento de Felipe V, firmaba siempre: N... noble como rey y un poco mas. Esos privilegios y esos sentimientos de nacionalidad local, son los que oponen á la formacion de la unidad, de la nacionalidad española, una resistencia hasta ahora invencible. El medio de vencerla es evidentemente interesar al pueblo vascongado á un cambio, probándole, lo que no es difícil, que esos privilegios que tanto le envanecen solo aprovechan á su aristocracia, y demostrándole, lo que no es tan fácil, que se les pueden dar mejores. Esta segunda obra solo puede desempeñarla un poder democrático, por la sencilla razon de que se trata precisamente de democratizar la organizacion política del pais Vascongado.

E. D.

VEREDICTO.—Esta voz no ha recibido aun su breve de nacionalidad. Usada en Inglaterra, introducida en Francia por los estudios sobre el jurado inglés, aunque no ha pasado á la ley está aceptada en el lenguaje doctrinal. Espresa muy enérgicamente lo que la ley llama: Declaracion del jurado. Conserva la significacion indicada por su etimología (*Vere dictum*). Y en efecto, cuando el jurado ha hecho su declaracion, la ley presume que ha dicho la verdad, porque la institucion del jurado está fundada sobre esa presuncion legal de verdad.

VETO.—Voz latina que significa, *yo prohibo*. En la época en que se creó el tribuno, se invistió á los tribunos del poder de oponerse á la creacion y ejecucion de las leyes. La fórmula de esta oposicion era muy simple. El tribuno, sentado sobre un banco á la entrada del Senado, se levantaba y decia: *Veto*, y la ley quedaba al punto anulada.

Desde la carta de 1814 se introdujo en Francia el Veto absoluto que la carta de 1830 ha conservado religiosamente.

Con la primera si bien el Veto era peligroso, estaba conforme á la lógica. Entonces emanaban del rey todas las cosas: era el amo, el soberano, y aunque existía la carta y se admitía á cierta porcion del pueblo á que concurriese á la creacion de la ley, era porque el rey habia querido permitirlo. Supues-

to, pues, que el poder legislativo tenia accion y autoridad solo por la licencia del príncipe, era natural y simple que esta accion estuviese circunscrita en ciertos límites y que nunca pudiese prevalecer contra la opinion formal del soberano.

Con la carta de 1830, por el contrario, se invertian completamente los papeles. El poder soberano, usurpado por la rama primogénita de los Borbones, volvió á la nacion. El principio de la soberania del pueblo formalmente proclamado, se introdujo en el derecho público, y todas las autoridades emanaban del pueblo. Y mientras que, por un trastorno de todas las sanas ideas, el poder legislativo nacia antes del poder ejecutivo y le estaba subordinado, hoy el poder ejecutivo dimana del poder legislativo, que como creado por este debe obedecerle. Mas con la posesion del derecho de Veto no solo el poder ejecutivo no está subordinado al legislativo, sino que le es superior, en razon á que ante la voluntad del príncipe no tiene valor la de las cámaras. En este punto existe una contradiccion formal entre la letra y el espíritu de nuestra ley fundamental, entre el principio del poder constitucional y las disposiciones orgánicas de la Carta.

Y sin embargo, ¿conqué razones se intenta justificar esta anomalia? Se dice que es preciso refrenar el espíritu invasor y de usurpacion que infesta mas ó menos á todas las asambleas deliberantes; que es preciso defenderlas contra sus propios descarríos, etc. etc. Observemos desde luego que esto á lo mas podria motivar el Veto suspensivo, porque es seguro que para moderar la precipitacion y refrenar las pasiones de una asamblea no es necesario anular su voluntad.

Pero este evidentemente no es mas que un sofisma, y, bajo el pretexto de defender al poder se defiende el despotismo. En efecto, es un estado despótico aquel en que la voluntad de uno solo puede prevalecer contra la de todos, y en el que el ejecutor de la ley puede anularla.

Debe notarse que estos inconvenientes desaparecen en parte en un estado regido por una sola asamblea y por un poder ejecutivo temporal. No hay duda que una asamblea única puede caer en algunos errores, pero entonces interviene el poder ejecutivo, para suspender la ejecucion inmediata de los decretos parlamentarios, y esto no destruye del todo la superioridad del poder legislativo.

En cuanto á los peligros de esta pasajera intervencion, la renovacion del poder ejecutivo ofrece una garantia suficiente.

En una monarquia, por el contrario, el poder dura tanto como el individuo que lo ejerce. Del padre pasa á los hijos; las tradiciones se establecen, se perpetua el mismo pensamiento y las mismas ideas y la usurpacion sigue hasta lo último. Decimos, pues, que el Veto absoluto es enteramente incompatible con la soberania del pueblo, que en una monarquia, es en manos del príncipe un poderoso medio para destruir las libertades públicas y fundar el despotismo; y que, por consiguiente, deben proscribirlo cuidadosamente todos los pueblos que deseen conservarse libres. E. D.

VIOLACION.—La ley puede ser violada ya por los particulares, ya por los depositarios de la autoridad. Respecto á los primeros, es fácil perseguir y castigar á los que no respetan el pacto social, pero la ley no tiene defensa contra los encargados de hacerla observar.

La Violacion del territorio es un hecho grave, una causa inmediata de guerra si es que no envuelve declaracion ó principio de hostilidades. Toda violacion de territorio exige una pronta reparacion ó al menos esplicaciones satisfactorias.

VISITA.—Abolida por los ingleses la esclavitud en sus colonias en 1807, han procurado desde 1814 que las potencias de Europa formasen un tratado por el cual igualando el comercio de Negros á la pirateria, acordasen recíprocamente el derecho de visita para hacer cesar este odioso tráfico.—Las potencias conocieron el lazo que ocultaba esta proposicion y que á cada una de ellas exclusivamente pertenecia el derecho de vigilar á su propia marina. La Francia particularmente se opuso á las tentativas de la Inglaterra.

Pero despues de la Revolucion de Julio, creyendo el gobierno francés haber contraido grandes obligaciones con los ingleses, concluyó con ellos un tratado por el cual se acordaba el derecho recíproco de visita á un cierto número de cruceros de ambas naciones, situados sobre las costas de Africa, del Bra-

sil, de la isla de Cuba, de Puerto Rico etc.

Este tratado se confirmó y por mejor decir se arregló en 1833. Se establece en él que los cruceros puedan detener á cualquier buque en los parages ya designados y que si el comandante de alguno de ellos se equivocase juzgando sospechoso algun buque que en realidad no lo fuese, no será responsable de ninguna indemnizacion. Además, el tratado establece que podrá legitimamente mirarse como sospechoso todo buque que lleve á su bordo ciertos objetos indispensables para ejercer el espresado tráfico.

Esta disposicion, ya tan funesta, ha sido agravada aun mas en diciembre de 1844 por un nuevo tratado que la estiende á la mitad de los mares del globo. J. BASTIDE.

VOTO.—Todas las deliberaciones parlamentarias se terminan por un voto que tiene lugar públicamente ó por escrutinio secreto. Ya nos hemos esplicado en otros artículos sobre estas dos clases de votacion, y hemos opinado por el Voto público. En efecto, la publicidad presenta ventajas incontestables: y si en apoyo de las pruebas lógicas fuese necesario traer pruebas históricas, recordariamos que durante todo el periodo revolucionario de las Asambleas Constituyente y Legislativa y de la Convencion, fueron siempre públicos y que hasta la constitucion del año tercero, es decir, en una época de reaccion contra-revolucionaria y de corrupcion, no se introdujo el voto secreto en nuestras asambleas deliberantes. Hay que notar tambien, que no pueden subsistir lógicamente juntas estas dos formas de votacion. ¿Qué sucede en el dia? Que se adoptan ó desechan los artículos de un proyecto de ley por medio de una votacion de *sentado* y en *pie*. Viene despues el escrutinio secreto, el cual ó bien está conforme con el Voto público, y entonces es inútil; ó bien no está acorde con él, y entonces el escrutinio proclama que los legisladores mintieron á su conciencia. Es, pues, necesario é indispensable adoptar una ú otra forma de votacion. Mas como es materialmente imposible aplicar el escrutinio secreto á la votacion de cada uno de los artículos de un proyecto de ley, resulta que debe establecerse para todos los casos el voto público. E. D.

